This electronic version (PDF) was scanned by the International Telecommunication Union (ITU) Library & Archives Service from an original paper document in the ITU Library & Archives collections.

La présente version électronique (PDF) a été numérisée par le Service de la bibliothèque et des archives de l'Union internationale des télécommunications (UIT) à partir d'un document papier original des collections de ce service.

Esta versión electrónica (PDF) ha sido escaneada por el Servicio de Biblioteca y Archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a partir de un documento impreso original de las colecciones del Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT.

هذه النسخة الإلكترونية (PDF) نتاج تصوير بالمسح الضوئي أجراه قسم المكتبة والمحفوظات في الاتحاد الدولي للاتصالات (ITU) نقلاً من وثيقة ورقية أصلية ضمن الوثائق المتوفرة في قسم المكتبة والمحفوظات.

此电子版（PDF 版本）由国际电信联盟（ITU）图书馆和档案室利用存于该处的纸质文件扫描提供。

Настоящий электронный вариант (PDF) был подготовлен в библиотечно-архивной службе Международного союза электросвязи путем сканирования исходного документа в бумажной форме из библиотечно-архивной службы МСЭ.

**Documentos de la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998)**

A fin de reducir el tiempo de carga, el Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT ha repartido los documentos de conferencias en varias secciones.

- Este PDF comprende los Documentos N$^{o}$ 1 a 100.
- La serie completa de documentos de la Conferencia comprende los Documentos N$^{o}$ 1 a 356, los Documentos DL N$^{o}$ 1 a 34 y los Documentos DT N$^{o}$ 1 a 55.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEAPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 1-S**
**23 de abril de 1998**
**Original: español**
**inglés**
**francés**

**SESIÓN PLENARIA**

## Nota del Secretario General

## ORDEN DEL DÍA DE LA CONFERENCIA

El artículo 8 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) estipula que:

**48** 2. La Conferencia de Plenipotenciarios:

**49** *a)* determinará los principios generales aplicables para alcanzar el objeto de la Unión enunciado en el artículo 1 de la presente Constitución;

**50** *b)* una vez examinados los informes del Consejo acerca de las actividades de la Unión desde la última Conferencia de Plenipotenciarios y sobre la política y planificación estratégicas recomendadas para la Unión, adoptará las decisiones que juzgue adecuadas;

**51** *c)* fijará las bases del presupuesto de la Unión y, de conformidad con las decisiones adoptadas en función de los informes a que se hace referencia en el número 50 anterior, determinará el límite máximo de sus gastos hasta la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios después de considerar todos los aspectos pertinentes de las actividades de la Unión durante dicho periodo;

**52** *d)* dará las instrucciones generales relacionadas con la plantilla de personal de la Unión y, si es necesario, fijará los sueldos base y la escala de sueldos, así como el sistema de asignaciones y pensiones para todos los funcionarios de la Unión;

**53** *e)* examinará y, en su caso, aprobará definitivamente las cuentas de la Unión;

**54** *f)* elegirá a los Miembros de la Unión que han de constituir el Consejo;

**55** *g)* elegirá al Secretario General, al Vicesecretario General y a los Directores de las Oficinas de los Sectores como funcionarios de elección de la Unión;

**56** *h)* elegirá a los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones;

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los ● participantes los lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

**57** *i)* examinará y, en su caso, aprobará las enmiendas propuestas a la presente Constitución y al Convenio, de conformidad respectivamente con el artículo 55 de la presente Constitución y las disposiciones aplicables del Convenio;

**58** *j)* concertará y, en su caso, revisará los acuerdos entre la Unión y otras organizaciones internacionales, examinará los acuerdos provisionales concertados con dichas organizaciones por el Consejo en nombre de la Unión y resolverá sobre ellos lo que estime oportuno;

**59** *k)* tratará cuantos asuntos de telecomunicación juzgue necesarios.

Pekka TARJANNE
Secretario General

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEAPOLIS, 12 OCTUBRE - 6 NOVIEMBRE 1998

**Documento 2-S**
**23 de abril de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

## Nota del Secretario General

## CREDENCIALES DE LAS DELEGACIONES EN LA CONFERENCIA

Las disposiciones del Convenio de la Unión Internacional de las Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) relativas a las credenciales figuran en el artículo 31, cuyo texto se reproduce en anexo.

En particular, conviene destacar las disposiciones siguientes de dicho artículo:

| | | | |
|---|---|---|---|
| - | Carácter del firmante de los instrumentos | : | número 325 |
| - | Texto de los instrumentos, criterios que han de seguirse | : | números 328 a 331 |
| - | No se aceptan las credenciales notificadas por telegrama | : | número 338 |
| - | Depósito de los instrumentos | : | número 334 |

Pekka TARJANNE
Secretario General

**Anexo**: 1

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los ● participantes los lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

## ANEXO

## ARTÍCULO 31

### Credenciales para las conferencias

324 1. Las delegaciones enviadas por los Miembros de la Unión a una Conferencia de Plenipotenciarios, a una Conferencia de Radiocomunicaciones o a una Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales deberán estar debidamente acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en los números 325 a 331 siguientes.

325 2. (1) Las credenciales de las delegaciones enviadas a las Conferencias de Plenipotenciarios estarán firmadas por el Jefe del Estado, el Jefe del Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores.

326 (2) Las credenciales de las delegaciones enviadas a las demás conferencias citadas en el número 324 anterior estarán firmadas por el Jefe del Estado, el Jefe del Gobierno, el Ministro de Relaciones Exteriores o el Ministro del ramo.

327 (3) A reserva de confirmación por una de las autoridades mencionadas en los números 325 ó 326 anteriores, y recibida con anterioridad a la firma de las Actas Finales, las delegaciones podrán ser acreditadas provisionalmente por el Jefe de la Misión diplomática del Miembro interesado ante el Gobierno del país en que se celebre la conferencia. De celebrarse la conferencia en la Confederación Suiza, las delegaciones podrán también ser acreditadas provisionalmente por el Jefe de la Delegación Permanente del Miembro interesado ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

328 3. Las credenciales serán aceptadas si están firmadas por una de las autoridades competentes mencionadas en los números 325 a 327 anteriores y responden a uno de los criterios siguientes:

329 – confieren plenos poderes a la delegación;

330 – autorizan a la delegación a representar a su Gobierno, sin restricciones;

331 – otorgan a la delegación, o a algunos de sus miembros, poderes necesarios para firmar las Actas Finales.

332 4. (1) Las delegaciones cuyas credenciales reconozca en regla la sesión plenaria podrán ejercer el derecho de voto del Miembro interesado, a reserva de lo dispuesto en los números 169 y 210 de la Constitución, y firmar las Actas Finales.

333 (2) Las delegaciones cuyas credenciales no sean reconocidas en regla en sesión plenaria, perderán el derecho de voto y el derecho a firmar las Actas Finales hasta que la situación se haya regularizado.

334 5. Las credenciales se depositarán lo antes posible en la secretaría de la conferencia. La Comisión prevista en el número 361 del presente Convenio verificará las credenciales de cada delegación y presentará sus conclusiones en sesión plenaria en el plazo que ésta especifique. Toda delegación tendrá derecho a participar en los trabajos y a ejercer el derecho de voto, mientras la sesión plenaria de la conferencia no se pronuncie sobre la validez de sus credenciales.

335 6. Por regla general, los Miembros de la Unión deberán esforzarse por enviar sus propias delegaciones a las conferencias de la Unión. Sin embargo, si por razones excepcionales un Miembro no pudiera enviar su propia delegación, podrá otorgar a la delegación de otro Miembro de la Unión poder para votar y firmar en su nombre. Estos poderes deberán conferirse por credenciales firmadas por una de las autoridades mencionadas en los números 325 ó 326 anteriores.

336 7. Una delegación con derecho de voto podrá otorgar a otra delegación con derecho de voto poder para que vote en su nombre en una o más sesiones a las que no pueda asistir. En tal caso, lo notificará oportunamente y por escrito al Presidente de la conferencia.

337 8. Ninguna delegación podrá ejercer más de un voto por poder.

338 9. No se aceptarán las credenciales ni las delegaciones de poder notificadas por telegrama, pero sí se aceptarán las respuestas telegráficas a las peticiones que, para precisar las credenciales, hagan el Presidente o la secretaría de la conferencia.

339 10. Un Miembro o una entidad u organización autorizada que desee enviar una delegación o representantes a una Conferencia de Normalización de las Telecomunicaciones, a una Conferencia de Desarrollo de las Telecomunicaciones o a una Asamblea de Radiocomunicaciones informará al Director de la Oficina del Sector interesado, indicando el nombre y la función de los miembros de la delegación o de los representantes.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEAPOLIS, 12 OCTUBRE - 6 NOVIEMBRE 1998

**Documento 3-S**
**23 de abril de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

## Nota del Secretario General

ELECCIONES

1. En el Artículo 8 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), se especifica que la Conferencia de Plenipotenciarios:

| | |
|---|---|
| número 54 | eligirá a los Miembros de la Unión que han de constituir el Consejo; |
| número 55 | eligirá al Secretario General, al Vicesecretario General y a los Directores de las Oficinas de los Sectores como funcionarios de elección de la Unión; |
| número 56 | elegirá a los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones. |

## 2. Candidaturas

Las candidaturas para el Consejo se publicarán como documentos de conferencia a medida que se reciban.

En la carta circular No. DM-1096 del 22 de octubre de 1997 pedí a los Miembros de la Unión que me transmitiesen sus candidaturas para los cargos de Secretario General, Vicesecretario General, Directores de las Oficinas de los Sectores y miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones.

Las candidaturas se publicarán como documentos de conferencia.

## 3. Medidas que se han de tomar

A reserva de las deliberaciones de la Conferencia sobre las disposiciones pertinentes de la Constitución y del Convenio, la Conferencia tendrá que decidir los plazos para la presentación de candidaturas, fijar la fecha de las elecciones y redactar los procedimientos que se han de seguir para las correspondientes elecciones.

## 4. Procedimientos

Los procedimientos propuestos para las elecciones se publicarán como documento de trabajo. Una vez examinados y adoptados por la Conferencia de Plenipotenciarios de conformidad con el número 64 de la Constitución (Ginebra, 1992), se publicarán como Addéndum al presente documento.

Pekka TARJANNE
Secretario General

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los ● participantes los lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

**Addéndum 1 al**
**Documento 4-S**
**7 de enero de 1998**
**Original: inglés**

MINNEAPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**SESIÓN PLENARIA**

## Nota del Secretario General

CANDIDATURA AL CARGO DE SECRETARIO GENERAL

Tengo el placer de transmitir a la Conferencia en anexo la siguiente candidatura al cargo de Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones:

Dr. Henry CHASIA (Kenya)

Pekka TARJANNE
Secretario General

**Anexo:** 1

MISIÓN PERMANENTE DE LA
REPÚBLICA DE KENYA ANTE
LAS NACIONES UNIDAS

1-3 Avenue de la Paix
1202 Ginebra
Suiza

KMUNG/ITU/01/IV/(125)

17 de diciembre de 1997

Dr. Pekka TARJANNE
Secretario General
Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)
Place des Nations
1211 Ginebra 20

Señor Secretario General:

Cúmpleme responder a su carta N° DM 1096 de 22 de octubre de 1997 e informarle que el Gobierno de la República de Kenya ha decidido designar candidato al cargo de Secretario General de la UIT al Dr. Henry CHASIA, Vicesecretario General de la UIT. Las elecciones tendrán lugar durante la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT que se celebrará en Minneápolis, Minnesota, del 12 de octubre al 6 de noviembre de 1998.

Le adjunto el curriculum vitae del Dr. Chasia, que le ruego distribuya a los Estados Miembros de la UIT del modo acostumbrado.

Aprovecho la ocasión para reiterarle el testimonio de mi más alta consideración.

ESTHER M. TOLLE (MS)
Embajadora/Representante Permanente

Apéndice



# Henry CHASIA

Vicesecretario General
de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

**Fecha y lugar de nacimiento:** 17 de febrero de 1940, Maragoli, Kenya

**Nacionalidad:** Keniana

**Estado civil:** Casado, 2 hijos y 2 hijas

## Formación

1955-1958 Alliance High School, Kikuyu, Kenya

1959-1964 Makerere University College, Kampala, Uganda
(Licenciatura en Matemáticas y Física)

1969-1974 Imperial College of Science and Technology (Universidad de Londres)
Diploma del Imperial College (D.I.C.) en telecomunicaciones y Doctorado en ingeniería eléctrica.

## Experiencia profesional

### EAST AFRICAN POSTS AND TELECOMMUNICATIONS CORPORATION

(1964-1974)

1964-1966 ***Superintendente Adjunto de telecomunicaciones***

1966-1968 ***Superintendente Adjunto Principal de telecomunicaciones***
Tenía a su cargo las funciones de desarrollo y planificación, la calidad de las normas de servicio, las relaciones con los clientes y la reglamentación de la explotación de radiocomunicaciones privadas.

1968-1969 ***Superintendente de telecomunicaciones***
Responsable de la coordinación de las actividades de las divisiones regionales de Kenya, Tanzanía y Uganda en las esferas de calidad de servicio, diseño de centrales y dimensionamiento de la red interurbana. Reglamentación de las redes radioeléctricas privadas.

1971-1973 ***Jefe del Grupo de diseño y estimaciones de crecimiento***
Encargado de la preparación del programa 1972-1979 de desarrollo de las telecomunicaciones de Kenya, Tanzanía y Uganda; representante de telecomunicaciones en el Comité de Planificadores de África Oriental (órgano intergubernamental encargado de asesorar sobre las decisiones de inversión a todas las empresas de la Comunidad de África Oriental).
En diciembre de 1972 fue miembro del equipo que negoció con el Banco Mundial la financiación del programa 1972-1979 de desarrollo de las telecomunicaciones de África Oriental.
Representó a África Oriental en las actividades relacionadas con la implantación de la red panafricana de telecomunicaciones durante 1971-1972.

## INTELSAT

(1974-1994)

1974-1978 ***Analista de tráfico en la División técnica y de operaciones***

Encargado de organizar las reuniones anuales sobre tráfico mundial de INTELSAT y el procesamiento de las proyecciones de tráfico para su inclusión en la base de datos del tráfico de INTELSAT.

1978-1980 ***Alto funcionario técnico en el Departamento de estudios y planificación***

Realizó estudios de sistemas para el futuro sistema INTELSAT. Responsable de los preparativos de INTELSAT para la Conferencia CAMR-79, y participación en la misma.

1981-1982 ***Jefe del Grupo de análisis de sistemas del Departamento de planificación y estudios***

Encargado de los preparativos de INTELSAT para la primera reunión de la CAMR-85/88 (para la planificación de la órbita de los satélites geoestacionarios y de los servicios que la utilizan) y de la elaboración de una metodología y los aspectos económicos de la planificación general de satélites.

1982-1985 ***Gerente de la Oficina de coordinación entre sistemas***

Encargado de la coordinación de frecuencias de las redes INTELSAT de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones y los procedimientos de la organización INTELSAT. Encabezó las delegaciones de INTELSAT en las negociaciones de coordinación de sistemas con otros operadores de satélites. Supervisó la preparación de las notificaciones de asignaciones de frecuencia para las redes de satélites INTELSAT a efectos de su presentación a la IFRB, y el desarrollo de instrumentos matemáticos e informáticos para uso de INTELSAT en sus actividades de coordinación.

1985-1994 ***Jefe del Departamento de recursos orbitales***

Encargado de la gestión del acceso de INTELSAT a los recursos de órbita/espectro y de las relaciones de INTELSAT con la UIT y sus tres Sectores, así como con el ETSI y la ISO. Encargado de la gestión del intercambio bilateral de información y de la interacción de los expertos de INTELSAT con esos órganos. Responsable de los preparativos y de la representación de INTELSAT en todas las grandes conferencias de la UIT. Asesoramiento a la Dirección de INTELSAT sobre cuestiones de reglamentación que afectan a los servicios de telecomunicaciones y a la explotación de radiocomunicaciones.

## UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

De 1995 hasta la fecha

Fue elegido Vicesecretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en la Conferencia de Plenipotenciarios celebrada en Kyoto en 1994. Dirige la organización en ausencia del Secretario General. Asiste al Secretario General en diferentes actividades. Preside el Comité de Gestión de Nivel Superior, encargado de la gestión interna y la coordinación de las actividades intersectoriales, la preparación del presupuesto bienal de la Unión y la supervisión de los preparativos para las reuniones del Consejo y las grandes conferencias de la UIT. Preside la Comisión de Dirección del proyecto de desarrollo de la gestión, que prepara a los futuros administradores de la UIT para hacer frente a las reformas y a las necesidades de la Unión después del año 2000.

## Asociaciones

Miembro del Institute of Electrical and Electronic Engineers (IEEE), Estados Unidos de América.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEAPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 4-S**
**7 de enero de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

CANDIDATURAS AL EMPLEO DE SECRETARIO GENERAL

Como complemento de la información contenida en el Documento 3, tengo el placer de transmitir a la Conferencia en anexo las siguientes candidaturas al empleo de Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones:

Sr. Jonathan L. PARAPAK (Indonesia)

Sr. Yoshio UTSUMI (Japón)

Pekka TARJANNE
Secretario General

**Anexos:** 2

ANEXO 1

MINISTRO
DE TURISMO, CORREOS
Y TELECOMUNICACIONES

Yakarta, 21 de octubre de 1997

Dr. Pekka TARJANNE
Secretario General
Unión Internacional de Telecomunicaciones
Ginebra.

Señor Secretario General.

En nombre del Gobierno de Indonesia, permítame felicitarle por un "trabajo bien hecho" y por la excelente gestión, eficaz y efectiva, de la UIT bajo su dirección. Indonesia y otros muchos países Miembros desearían sin duda alguna que su mandato como Secretario General continuase.

Por desgracia, hemos de aceptar el hecho de que nuestro deseo no se pueda realizar a causa de las normas y procedimientos de la UIT. Como ya sabe, ponemos gran empeño en que la UIT atienda con éxito las necesidades de sus Miembros en este entorno de telecomunicaciones en rápida evolución. Sabemos que será sumamente difícil hallar un candidato cuyas cualidades, credenciales, competencia, conocimientos e historial en la gestión se equiparen a las suyas.

Opinamos sin embargo que sus logros, el profesionalismo de que ha impregnado a la Unión, y el espíritu de cooperación de los Miembros y de las organizaciones afines que tanto ha fomentado han de ser defendidos por una persona con visión, experiencia demostrada en las organizaciones internacionales comprendidos los asuntos de política, experiencia en la gestión, un firme deseo de servir a la Unión y experiencia y competencia en la creación de un consenso.

De conformidad con nuestro firme empeño por lograr el futuro éxito de la UIT en el nuevo milenio y en la naciente sociedad mundial de la información, designamos por la presente al:

Sr. Jonathan L. Parapak
Actualmente Secretario General del
Departamento de Turismo, Correos y Telecomunicaciones y
Presidente del Primer Foro Mundial de Política sobre las GMPCS

como candidato indonesio al cargo de Secretario General de la UIT. A nuestro juicio, el Sr. Parapak tiene la visión, las cualidades, la experiencia y la práctica demostrada que le permitirán servir a los Miembros de la Unión en los años futuros. Presentamos su candidatura para examen y apoyo por los Miembros en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

Le saluda muy atentamente,

JOOP AVE
Ministro de Turismo, Correos y Telecomunicaciones

Anexo: Curriculum Vitae del Sr. Jonathan L. Parapak

CANDIDATO

PARA LA

"UIT DEL FUTURO"



# JONATHAN L. PARAPAK

UN HOMBRE CON VISIÓN, CAPAZ DE CREAR EL CONSENSO EN UNA UIT QUE:

- CUMPLA UNA FUNCIÓN DIRECTIVA EN LA CREACIÓN DE LA ECONOMÍA Y LA SOCIEDAD MUNDIALES DE LA INFORMACIÓN

- SE ANTICIPE AL ENTORNO EN EVOLUCIÓN Y A LAS NECESIDADES DE SUS MIEMBROS Y RESPONDA A ELLAS

- SEA EFICAZ AL SERVICIO DE LOS MIEMBROS EN LOS SECTORES DE NORMALIZACIÓN, RADIOCOMUNICACIONES Y DESARROLLO

- SIRVA DE CATALIZADOR PARA LA MOVILIZACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS AL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES

**Datos personales:**


| | |
|---|---|
| Nombre. | Jonathan L. Parapak |
| Cargo actual: | Secretario General, Departamento de Turismo, Correos y Telecomunicaciones |
| Fecha y lugar de nacimiento: | Indonesia, 12 de julio de 1942 |
| Nacionalidad: | Indonesia |
| Dirección privada. | Jl. Teuku Umar 14<br>Yakarta 10350, Indonesia<br><br>Tel.: +62 21 390 9271<br>Fax: +62 21 310 7952 |
| Dirección profesional: | Jl. Medan Merdeka Barat 17<br>Yakarta 10110, Indonesia<br><br>Tel.: +62 21 384 9142<br>Fax: +62 21 386 7600<br>e-mail: sekjen@dppt.wasantara.net.id |


**Formación:**

- Licenciado en ingeniería por la Universidad de Tasmania, Australia, 1966
- Graduación en Ciencias Técnicas, Universidad de Tasmania, Australia, 1969
- Instituto Nacional Indonesio de Reconstrucción y Defensa, 1984
- Diversos cursos en las especialidades técnicas, de administración y gestión en Estados Unidos de América, Japón e Indonesia.

**Experiencia profesional:**

*a) Experiencia técnica y práctica*

Trabajó durante unos dos años (1966-1969) en diversas especialidades técnicas en el Departamento de Correos (ahora telecomunicaciones) de Australia y participó en el diseño e instalación de sistemas radioeléctricos.

Ocupó diversos puestos como ingeniero de sistemas, Administrador Técnico y Director de Operaciones de Ingeniería en PT. Indosat, la empresa internacional de telecomunicaciones de Indonesia. Fue Director de proyecto de estaciones de satélite y de los primeros sistemas de cable submarino en la región.

*b) Experiencia administrativa y de dirección*

Más de 10 años (1980-1991) como Presidente y Jefe del Ejecutivo de PT. Indosat, la empresa estatal de telecomunicaciones internacionales. Durante su mandato, Indosat se amplió y se convirtió en la empresa más respetada y mejor administrada de Indonesia. Desde 1991 ha sido Presidente de la Junta de Comisionados de PT. Indosat y Presidente de la Junta de Comisionados de PT. Inti (desde 1993 hasta la fecha), la empresa estatal de fabricación de equipo de telecomunicaciones. También ha ocupado cargos en varias otras juntas de empresa de Indonesia. Como Secretario General del Departamento de Turismo, Correos y Telecomunicaciones, supervisa a las siete empresas estatales del sector.

Ha desempeñado también una importante función en la preparación y aplicación de la privatización y en la oferta pública inicial de Indosat y Telkom en 1994 y 1995.

*c) Experiencia gubernamental*

Jonathan Parapak ocupa su cargo actual de Secretario General (equivalente a Viceministro en algunos países) desde 1991. Asiste al Ministro y se encarga de la elaboración de iniciativas de política, de la reglamentación y liberalización, de la planificación general del Departamento, la gestión del personal, la preparación y la ejecución de los presupuestos, la preparación de decretos y reglamentos estatales y ministeriales, los servicios auxiliares y la supervisión de empresas estatales. Ha contribuido al fuerte crecimiento del turismo, a la modernización, la reestructuración y la liberalización de los servicios postales y a la liberalización y privatización aceleradas del sector de las telecomunicaciones en Indonesia.

Es Presidente del Comité Estatal para el plan de operaciones conjuntas y de la visión Nusantara 21 (Infraestructura Nacional de la Información) de Indonesia.

*d) Experiencia regional*

Jonathan Parapak ha participado durante muchos años en diversas organizaciones regionales como ASEAN, APT y APEC. Ha encabezado las delegaciones de Indonesia en reuniones y conferencias sobre telecomunicaciones como las reuniones ministeriales de APEC sobre telecomunicaciones e información.

*e) Experiencia internacional*

- UIT

Jonathan Parapak ha ocupado varios cargos en relación con las actividades de la UIT, como el Plan para Asia y Oceanía de la UIT (1988-1991), y ha sido miembro del Comité de Alto Nivel de la UIT y Presidente del primer Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones.

- INTELSAT

Jonathan Parapak ha participado en diversas actividades de Intelsat y ha encabezado la Delegación de Indonesia en reuniones sobre tráfico, reuniones de representantes de operaciones, la reunión de signatarios y la Asamblea de Partes. Ha sido también miembro de la Junta de Gobernadores durante varios años y ocupó su presidencia entre 1989 y 1990.

- Inmarsat

Jonathan Parapak ha participado también en diversas actividades de Inmarsat y ha sido Jefe de la Delegación de Indonesia en la Asamblea de Partes.

- OMC

Jonathan Parapak fue Jefe del Grupo de Negociación de Indonesia sobre Telecomunicaciones Básicas.

**Experiencia universitaria y en investigación y desarrollo**

- Conferenciante honorario en la Universidad de Indonesia (1970-1980), Conferenciante Honorario en el Instituto Indonesio de Reconstrucción Nacional.
- Presidente de la Junta de Asesores de la Escuela Superior de Telecomunicaciones en la Universidad de Indonesia.
- Miembro del Consejo Nacional de Investigación.

- Presidente de la Fundación para formación y desarrollo de las telecomunicaciones.
- Presidente de la Comisión Nacional sobre Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones.

**Servicio público**

- Presidente de la Asociación de la Administración Pública en el Departamento de Turismo, Correos y Telecomunicaciones.
- Secretario General de la Asociación Profesional de Ingenieros de Indonesia.
- Presidente de varias fundaciones interesadas en la educación, la dotación de becas y la asistencia social.

**Recompensas especiales**

- Varias recompensas de gestión.
- Medalla Nacional por su contribución al desarrollo nacional.
- Estrella de Honor por mérito al servicio al país (1992).

*Jonathan Parapak tiene una amplia experiencia y una práctica demostrada en los aspectos operativos, técnicos, administrativos, reglamentarios y de política de las telecomunicaciones. Ha ocupado cargos directivos en empresas, organizaciones estatales y organizaciones internacionales. Tiene experiencia en el trabajo en un entorno internacional y multicultural. Ha desempeñado una importante función en la administración de empresas y en la reestructuración de empresas y organizaciones así como en la concepción y aplicación de iniciativas de política para la liberalización y la privatización. Tiene la voluntad y la preparación necesarias para prestar servicio a la UIT y a sus Miembros en la "UIT del futuro".*

ANEXO 2

Dr. Pekka Tarjanne
Secretario General
Unión Internacional de Telecomunicaciones
Place des Nations
2, rue de Varembé
CH-1211 GINEBRA 20
Suiza

Señor Secretario General:

Candidato de Japón al cargo de Secretario General de la UIT

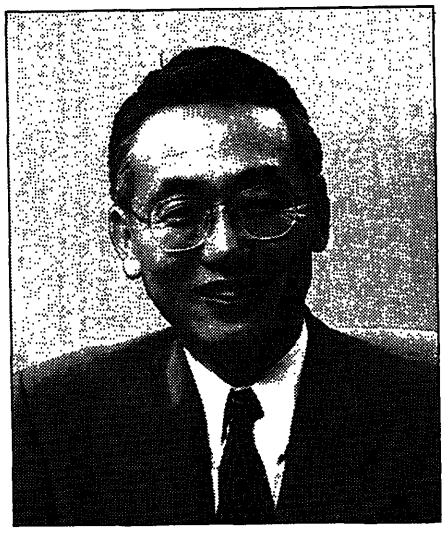
Tengo el honor de informarle que, en respuesta a su solicitud de candidatos, Japón somete por la presente la candidatura del Sr. Yoshio Utsumi, Viceministro en el Ministerio de Correos y Telecomunicaciones, al cargo de Secretario General de la UIT.

Como miembro activo del Comité de Comunicaciones de la Cámara de Representantes de Japón y ahora Ministro, conozco a Yoshio Utsumi desde hace muchos años. Ambos hemos participado intensamente en la reforma del sistema de telecomunicaciones de Japón, así como en la promoción de las industrias multimedios. Habiendo observado la manera en que sus notables éxitos han contribuido al crecimiento de las telecomunicaciones, apoyo firmemente la candidatura del Sr. Utsumi al cargo de Secretario General de la UIT. Sé que posee, no sólo excelentes aptitudes de gestión, sino también la visión necesaria para contribuir al futuro exitoso de la UIT, permitiendo la comunicación entre todos y en todo lugar.

Le ruego que, siguiendo el procedimiento normal de elecciones de la UIT, comunique a los Miembros la candidatura del Sr. Utsumi. Se adjuntan a estos efectos el curriculum vitae del Sr. Utsumi y su programa para el futuro de la UIT.

Le saludo atentamente,

Dr. Shozaburo Jimi
Ministro de Correos y Telecomunicaciones



**YOSHIO UTSUMI**

Viceministro
Ministerio de Correos y Telecomunicaciones de Japón

*Yoshio Utsumi posee ímpetu y determinación para proporcionar la dirección necesaria a la UIT en los primeros años cruciales del nuevo siglo. Pone pleno empeño en contribuir a la reforma y en reforzar a la UIT gracias a su amplia experiencia de las telecomunicaciones -adquirida nacionalmente e internacionalmente a lo largo de 30 años- y su historial en la gestión se sitúa al más alto nivel.*

**Excelencia en la gestión**

Yoshio Utsumi es uno de los padres fundadores del sistema competitivo de telecomunicaciones actual de Japón. Durante su larga y distinguida carrera en el Ministerio de Correos y Telecomunicaciones (MPT) de Japón, ha realizado varias importantísimas reformas gracias a las cuales, a través de una innovación equilibrada, se han hecho grandes progresos fundados en la sensibilidad a las necesidades de un sistema y de sus usuarios en general.

- **Iniciación de reformas**

Entre las más importantes de estas reformas cabe citar la introducción de la política de competencia y liberalización de las telecomunicaciones propugnada por el Sr. Utsumi -en un momento en que esas ideas no gozaban de aceptación general. La iniciativa condujo directamente a la primera reforma del mercado de las telecomunicaciones en Japón.

- **Promoción del desarrollo de los multimedios**

El Sr. Utsumi ha sido también una importante fuerza motriz en muchos de los más importantes proyectos de Japón encaminados a desarrollar la industria de los multimedios. Estos proyectos comprenden la construcción en curso de una red de fibra óptica en todo el territorio para comunicaciones avanzadas y la creación del Instituto Internacional de Investigaciones Avanzadas sobre telecomunicaciones (ATRI).

- **Reestructuración para un mejor servicio**

Antes de acabar el año en que fue nombrado Director General de Correos, el Sr. Utsumi había establecido, y en gran medida aplicado, un plan para la importante reestructuración de los servicios postales en Japón recabando la plena colaboración de los 200 000 miembros del personal de todos los niveles que tenía a su cargo. El plan no sólo ha reforzado las bases financieras de la explotación postal, sino que ofrece también a los usuarios un servicio mejor a más bajo coste.

**Dirección ilustrada**

Gracias a los estudios efectuados en el extranjero y a la gran cantidad de relaciones y amistades que se ha hecho en torno al mundo, el Sr. Utsumi comprende la gran importancia de escuchar toda la variedad de las opiniones internacionales en temas que nos afectan a todos. Tiene pleno empeño en lograr una visión internacional compartida, que garantice el éxito futuro de la UIT en beneficio de todas las naciones.

- **Contribución a la comunidad internacional**

En la especialidad de telecomunicaciones, el Sr. Utsumi fue enlace de Japón con la UIT durante tres años como primer Secretario de la Misión Permanente de Japón en Ginebra y en 1993, designado Director General de Asuntos Internacionales en el MPT, representó a Japón en numerosas conferencias internacionales. También ha desempeñado una función vital en muchas negociaciones, como la histórica negociación de la OMC sobre telecomunicaciones básicas. Quizá sea más conocido por los miembros de la UIT como Presidente de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT que se celebró con éxito en Kyoto en 1994, momento en que pudo también ser testigo de la realización inicial de la propuesta japonesa que inspiraba desde hace largo tiempo -la creación del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones.

- **Empeño en el éxito de la UIT**

Para que la UIT mantenga con éxito una función destacada como foco esencial para el progreso de las telecomunicaciones, se necesitará energía y un empeño concentrado, así como la capacidad y la voluntad de abrazar nuevas ideas y las necesarias reformas. Todas estas son cualidades que Yoshio Utsumi posee en abundancia. Aunque ha recibido siempre con agrado la contribución de otros y ha procurado compartir sus ideas, tiene la capacidad de decisión y la visión necesaria para conducir a la UIT hacia delante y hacer frente a los problemas del siglo próximo.

- **Antecedentes y experiencia**

El Sr. Utsumi nació en Takamatsu, Prefectura de Kagawa, el 14 de agosto de 1942. Con su esposa Masako, arquitecto, tiene un hijo y una hija.

***Formación***

| | |
|---|---|
| 1965: | Licenciatura en Derecho, Universidad de Tokio |
| 1972: | Licenciatura en Ciencias Políticas, Universidad de Chicago |

***Carrera***

- **Jefe Ejecutivo**

| | |
|---|---|
| 1996-1997: | Director General de Correos en el Ministerio de Correos y Telecomunicaciones (MPT) |

- **Alto funcionario de política**

| | |
|---|---|
| 1997-actual: | Viceministro, MPT |
| 1990-1991: | Viceministro Adjunto, MPT |

– **Asuntos Internacionales**

1993-1995: Director General del Departamento de Asuntos Internacionales, MPT

1978-1981: Primer Secretario de la Misión Permanente de Japón ante las Organizaciones Internacionales en Ginebra, Ministerio de Asuntos Exteriores

– **Telecomunicaciones**

1991-1993: Vicedirector General de la Oficina de Política de las Comunicaciones, MPT

1982-1987: Oficina de Política de las Comunicaciones, MPT

- Director de la División de Política
- Director de la División de Comunicaciones Informatizadas

– **Radiodifusión**

1988-1989: Director de la División de Asuntos Generales, Oficina de Radiodifusión, MPT

• **Gestión de fondos**

1986-1988: Director de la División de Gestión de Fondos, Oficina del Seguro de Vida para los Servicios Postales, MPT

• **Actividad académica**

1972-1973: Profesor de Administración Pública, Instituto Postal, MPT

# PROGRAMA PARA EL FUTURO DE LA UIT

Yoshio Utsumi
Candidato al cargo de Secretario General

## LAS TELECOMUNICACIONES HOY EN DÍA Y LA MISIÓN DE LA UIT

Durante el último decenio, el mundo de las telecomunicaciones ha cambiado hasta ser casi irreconocible. La convergencia de los diversos medios, así como el crecimiento explosivo del poder de la tecnología de la información y su propagación sin precedentes, aunque desigual, significan que se necesita con urgencia una respuesta audaz que permita extender los beneficios de las telecomunicaciones y su compartición equitativa y eficaz con objeto de crear una sociedad mundial de la información para toda la humanidad.

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) es el único órgano mundial capaz de cumplir esta misión. Pero, para que pueda hacerlo, ha de pasar por una reforma que la convierta en una fuerza efectiva, capaz de conducir al logro de objetivos claros. A mi juicio, la UIT puede alcanzar esos objetivos si se centra en las cinco prioridades siguientes:

### 1 Promoción del desarrollo de las telecomunicaciones en beneficio de todos

En tanto en cuanto custodio del derecho universal de todos y en todo lugar al acceso a los medios de comunicación y a los sistemas de información, la UIT debe luchar por suprimir la disparidad en este sector entre las naciones industrializadas y en desarrollo:

- actuando como catalizador en la inversión del sector privado con objeto de introducir la tecnología y los servicios más adecuados para satisfacer las necesidades diversas de los países;
- ampliando su función asesora para ayudar a los países en desarrollo en particular a atraer inversiones y a utilizarlas acertadamente;
- promoviendo activamente la transferencia de recursos técnicos y en especial el desarrollo de los recursos humanos.

Entre tanto, debemos velar por la eficaz aplicación del Plan de Acción que se decida en la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones de 1998, que se celebrará en Malta. Con este fin, es preciso conceder prioridad a los programas de desarrollo más importantes y elaborar planes detallados para cada uno de ellos, que comprendan su calendario y métodos para supervisar su progreso.

### 2 Dar a la UIT una eficacia y una efectividad mayores

A medida que las tecnologías de telecomunicaciones e información avanzan, introducen una plétora de nuevos servicios y conducen hacia una sociedad mundial de la información, hay una necesidad cada vez mayor de que la UIT ofrezca un punto de vista objetivo y neutral en cuestiones como la normalización, la atribución de frecuencias y otras cuestiones técnicas. Para atender esta necesidad, la UIT ha de ser más eficaz. La gestión se ha de centrar en prioridades claras y es necesario al

mismo tiempo simplificar el acceso a los servicios de la UIT, incluidos los recursos de información. Además, conviene examinar la estructura de las reuniones de la UIT para mejorar su eficacia y la tecnología de telecomunicaciones de la propia UIT se ha de utilizar mucho más ampliamente para contribuir a la participación, sin necesidad de viajar desde países distantes donde en muchos casos el presupuesto para este fin es muy limitado.

Las finanzas de la UIT requieren también un detallado examen. Además de continuar el actual sistema de contribuciones, la UIT debe aumentar sus ingresos introduciendo un mecanismo de mercado lo más amplia y rápidamente posible por el método de recuperación de costes. El presupuesto general de la UIT debe ser también más flexible para responder al cambio de las prioridades. Es necesario efectuar un análisis de costes verdaderamente completo para descubrir la manera de aprovechar mejor la totalidad de sus recursos.

La fuerza de la UIT está en sus Miembros. Sin embargo, los Miembros actuales estarán insatisfechos y los posibles nuevos Miembros no estarán dispuestos a unirse a ella a menos que la UIT ofrezca una gestión transparente. En particular, es capital la transparencia financiera de modo que todos puedan ver la manera en que se utilizan sus contribuciones.

## 3 Coordinación de las cuestiones de política en relación con los nuevos servicios

Como importante órgano mundial, la UIT debe contribuir a facilitar la introducción de nuevos servicios mundiales en beneficio a la vez de usuarios y proveedores. Como parte de esta actividad, la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto decidió establecer el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones y su primera reunión, celebrada en 1996, fue un hito en el logro de un consenso mundial sobre la realización de las comunicaciones personales móviles mundiales por satélite (GMPCS). Propongo que el Foro de Política pase a ser verdaderamente parte de la estructura de la UIT como tribuna para la creación de una visión compartida que permita a todos los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores trabajar de consuno hacia objetivos comunes.

Al mismo tiempo, la asociación de la UIT con otras organizaciones se debe reforzar y ampliar de modo que podamos trabajar de concierto y lograr así la creación de la infraestructura de información fundamental para el crecimiento económico y social de todas las naciones.

## 4 Fomento de la participación del sector privado

Existe ahora una amplia aceptación de los principios de liberalización de los mercados y de inversión privada en telecomunicaciones, además de una creciente dependencia de la creación de nuevas tecnologías por el sector privado. En este contexto, la UIT ha de conceder al sector privado derechos y responsabilidades que promuevan su mayor participación en las actividades de la UIT. Al mismo tiempo, una de las más importantes tareas de la UIT es favorecer un entorno que facilite la canalización de los recursos del sector privado hacia el establecimiento de la sociedad y la economía mundiales de la información.

## 5 Intensificación de la presencia pública de la UIT

Un elemento esencial de la misión de la UIT es mejorar la apreciación por el público de la función fundamental de las telecomunicaciones en toda la sociedad. Hemos de cerciorarnos de que se

conozca mucho mejor la imagen de la UIT mediante publicaciones y por otros medios y de que la importancia de su labor sea generalmente apreciada. Tenemos que hacer llegar el mensaje a las instancias decisorias y a los ciudadanos normales.

**Mi firme compromiso con la UIT**

Durante los diez últimos años, bajo la competente dirección del Dr. Pekka Tarjanne, la UIT ha desplegado grandes esfuerzos para reforzar y ampliar su función central en las telecomunicaciones mundiales pero, al mismo tiempo, el ritmo de evolución del entorno se ha ido acelerando y es ahora imperioso tomar nuevas medidas para reformar la UIT de modo que pueda prestar más eficazmente los inapreciables servicios que ofrece. Es necesario ahora tomar iniciativas audaces para que la UIT evolucione al mismo tiempo que el entorno se transforma y responda con energía a necesidades diversas y cambiantes. Ante todo, la UIT ha de ser eficaz, concentrada y equitativa.

Éstos serían los principios que me guiarían como Secretario General de la UIT. Tengo gran empeño en reforzar la dirección de la organización en materia de telecomunicaciones y crear así una base sólida para el progreso tecnológico en beneficio de todos los ciudadanos del mundo en el siglo próximo.

Yoshio Utsumi
Tokio, Noviembre de 1997

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Addéndum 1 al**
**Documento 5-S**
**17 de septiembre de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

CANDIDATURA AL PUESTO DE VICESECRETARIO GENERAL

En respuesta al Documento 3, tengo el honor de transmitir a la Conferencia en anexo la siguiente candidatura para el puesto de Vicesecretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones:

Sr. Walther RICHTER (Austria)

Pekka TARJANNE
Secretario General

**Anexo:** 1

ANEXO A

EL EMBAJADOR
Y REPRESENTANTE PERMANENTE

Misión Permanente de Austria
9-11, Rue de Varembé - CH 1211 Ginebra
Tel: 022/748 20 48
Fax: 022/748 20 40

Ginebra, 12 de junio de 1998

**Dr. Pekka Tarjanne**
**Secretario General**
**Unión Internacional de Telecomunicaciones**
**CH-1211 Ginebra 20**

**Asunto:** Designación de un candidato para la elección al puesto de Vicesecretario General de la UIT

Muy señor mío:

Con referencia a su carta N° DM 1096, de fecha de 22 de octubre de 1997, tengo el honor de informarle que el Gobierno austriaco ha decidido presentar la candidatura del Sr. Walther Richter al puesto de Vicesecretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en las elecciones que se celebrarán durante la Conferencia de Plenipotenciarios, que tendrá lugar del 12 de octubre al 6 de noviembre de 1998 en Minneápolis.

En la actualidad, el Dr. Richter es Director General de telecomunicaciones en Post & Telekom Austria.

Sírvase encontrar en anexo el currículum vitae del Sr. Richter, el cual le agradecería que enviara a los Estados Miembros de la UIT.

Aprovecho esta oportunidad para reiterarle, Sr. Secretario General, el testimonio de mi más alta consideración.

Harald Kreid

Anexo

## Currículum vitae


| | |
|---|---|
| Nombre y apellidos: | Dr. Walther Richter |
| Nacionalidad: | Austriaca |
| Fecha de nacimiento: | 28 de abril de 1940 en Viena (Austria) |
| Estado civil: | Casado con dos hijas |
| Dirección: | Postgasse 8<br>A - 1011 Viena, Austria<br>Teléfono: +43 664 222 5059<br>Fax: +43 1 513 5921<br>E-mail: walther.richter@pta.at |


### Educación y formación profesional

| Periodo | Escuela/Universidad | Campo de estudio | Título |
|---|---|---|---|
| 1946 - 1958 | Enseñanza primaria y secundaria en Graz, Austria | | Certificado especial |
| 1958 - 1962 | Universidad de Graz | Economía de la tecnología | Ingeniero (con mención) |
| 1962 - 1963 | Universidad de Graz | Ingeniería general | Ingeniero |
| 1963 - 1964 | Universidad de Stanford (EE.UU) | Ingeniería industrial | Master en Ciencias |
| 1964 - 1966 | Universidad de Graz | Informática | Doctor |
| 1980 - 1983 | International Education Centre (Bruselas) (Profesores de la Harvard Business School, INSEAD, London School of Economics, MIT, Oxford, etc.) | Gestión general<br>Gestión de personal<br>Gestión financiera<br>Gestión de la información | |
| 1968 - 1998 | Cursos de formación profesional en muy diversas materias | | |

### Carrera profesional

**1996 - hasta la fecha PDG, Telecomunicaciones - Post & Telekom Austria**

Post & Telekom Austria dejó de ser un Departamento del Gobierno para convertirse en empresa en 1996. Entré como PDG para telecomunicaciones en el Consejo recientemente constituido de una empresa que tiene 19 500 empleados y sirve a unos cinco millones de abonados. Mis actividades se han desarrollado en los sectores siguientes:

Red fija

Introducción de una nueva cultura empresarial

Eliminación de la lista de espera

Instalación de teléfonos normalmente al cabo de un solo día laborable

Servicio garantizado en un plazo de horas

Selección de un socio estratégico

Formación profesional para todo el personal

Introducción de nuevos servicios Internet

Introducción de un nuevo soporte lógico de facturación

Introducción de soporte lógico para la planificación y gestión de la red

Introducción de la tecnología de bucle local inalámbrico

Introducción de servicios de red inteligente

Introducción de un solo punto de contacto a nivel nacional para todos los asuntos de servicio a la clientela

Ampliación de la red de fibra óptica (hasta 40 Gbit/s)

Introducción de servicios de tipo ATM

Red móvil

Aumento del número de abonados móviles de 450 000 a 1 200 000

Prospección y selección de un socio estratégico para la red móvil

Rentabilidad del 18%

Introducción de servicios modernos como:

- Grupos cerrados de usuarios
- Acceso a Internet
- Servicio de telebanco con teléfonos móviles GSM
- Gestión de flotas con teléfonos móviles GPS y GSM
- Acceso a bases de datos de la compañía

Acuerdos de itinerancia con 114 operadores de 67 países

Red de datos

Ampliación enorme de la capacidad de transmisión

Atención especial a los servicios de valor añadido como:

- Información económica
- Comercio electrónico
- Intercambio electrónico de datos (EDI)
- Tratamiento de mensajes

Asociaciones estratégicas con importantes compañías seleccionadas

**Otras actividades**

Intensa participación en la redacción de la nueva Ley austriaca de telecomunicaciones

Intensa actividad consultiva en asuntos de reglamentación, especialmente en las esferas de:

- principios de tarificación
- un nuevo plan de numeración
- interconexión

Miembro de las juntas supervisoras de:

- la empresa que produce las páginas blancas y amarillas en Austria
- una empresa de investigación y desarrollo en telecomunicaciones

**1991 - 1996** **Jefe de Departamento en la Unión Internacional de Telecomunicaciones**

En calidad de Jefe del Departamento de Apoyo, Organización y Métodos de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT, tenía las atribuciones siguientes:

Selección de expertos
Como Presidente del Grupo de Selección de Expertos, tuve que evaluar centenares de currícula vitae.

Organización de becas
Durante estos años, la UIT concedió más de mil becas al año

Adquisición de equipo
No solo presidí el Comité de Compras para proyectos de cooperación técnica, sino que también supervisé todas las adquisiciones, desde la fase de licitación hasta las facturas correspondientes.

Elección de empresas consultoras
Estuve siempre asociado a la selección por parte de la UIT de empresas consultoras para los países en desarrollo.

Control presupuestario
Encargado de supervisar la aplicación adecuada de las normas pertinentes de control financiero de todos los proyectos de cooperación técnica.

Creación de un sistema de información
Intervención directa en la ampliación de un sistema de información para la actividad administrativa de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT.

**1988 - 1990** **Gestor Principal de Cuentas - IBM Austria**

Gestión de todos los contactos con las grandes empresas y los organismos oficiales. Mi actividad consistió esencialmente en informar y atender a los clientes.

**Experto de la UIT**

Asistencia a Telemalta en la preparación de un Plan básico de tratamiento de la información.

**1983 - 1987** **Economista Superior - Unión Internacional de Telecomunicaciones**

La Comisión Maitland, en la que colaboré como ayudante, llegó a la conclusión de que era importante poner de relieve los beneficios de las telecomunicaciones para el desarrollo social y económico, a fin de persuadir a las instancias decisorias a que asignaran una prioridad más elevada a las inversiones en telecomunicaciones. Demostrando dichos beneficios, persuadí a muchas organizaciones para que aumentaran sus inversiones en telecomunicaciones. Contribuí a poner en pie la sesión sobre Economía del Foro de Telecom de la UIT, con objeto de difundir con la máxima amplitud posible los resultados de las investigaciones de interés.

**1974 - 1983** **Gestor Internacional de Cuentas - IBM Austria**

Encargado de las relaciones económicas con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales.

Los proyectos más importantes en que trabajé fueron AGRIS e INIS, las dos principales bases de datos del sistema de las Naciones Unidas, y el sistema administrativo de la UNRWA, la organización más grande de las Naciones Unidas en aquella sazón.

**1971 - 1974** **Asesor - Gabinete del Primer Ministro de Austria**

Como miembro de la Comisión Inspectora de Proceso de Datos, supervisé las principales inversiones en equipo y soporte lógico de la Administración Federal Austriaca y, concretamente, las de la Administración de Correos y Telecomunicaciones.

Miembro de la Comisión de reforma de la Administración Federal Austriaca
En unión de dos colegas, introduje en la Administración Federal Austriaca nociones como la eficiencia y el análisis coste/beneficio, que se aplicaron en una diversidad de casos.

**1965 - 1971** **Jefe de Grupo - Hamburger/Salzer, Compañía Papelera, Austria**

Responsable de los sistemas de organización e información; mi actividad se centró en la eficiencia de las estructuras, orientación a los clientes y soporte lógico de aplicaciones de fácil mantenimiento.

**1964 - 1965** **Ayudante de investigación en Economía Industrial en la Universidad de Graz (Austria)**

Preparación de mi tesis y labor docente con estudiantes graduados y profesionales.

**Otras actividades de interés**

**Presidente de la Asamblea General de la European Telecommunication Network Operators' Organisation (ETNO)**

Organización y presidencia de las grandes reuniones de esta importante Asociación profesional que agrupa a operadores de todo tipo de 33 países europeos y representación de la misma en actos de alcance europeo y mundial. La ETNO tiene por objeto alentar y contribuir a un diálogo constructivo entre sus miembros y otros actores interesados en el desarrollo de la sociedad europea de la información en beneficio de los usuarios. En particular, promueve los intereses comunes de sus miembros, sobre todo preparando posiciones frente a terceros, especialmente las organizaciones europeas; contribuye a la elaboración de principios orientados a un entorno eficaz y justo en los

ámbitos de reglamentación y comercial del mercado de las telecomunicaciones europeas y de sus propios miembros cuando desarrollan sus actividades fuera de Europa; facilita la cooperación y la coordinación de actividades entre sus miembros con miras a realizar redes y servicios armonizados de telecomunicaciones públicas.

**1988 - hasta la fecha** **Miembro de la Junta Directiva de la International Telecommunications Society (ITS)**

Participación en la orientación y gestión de la sociedad desde su creación en 1988. Forman parte de ella unos 350 profesores e ingenieros procedentes de universidades, empresas de telecomunicaciones, autoridades reguladoras, fabricantes, gobiernos y organizaciones internacionales de todo el mundo, a los que une un mismo interés por las telecomunicaciones y el análisis de las decisiones económicas. La sociedad distribuye información y organiza discusiones e investigaciones sobre aspectos de telecomunicaciones, por ejemplo decisiones legislativas y de política, y organiza conferencias de diversa naturaleza.

**Publicaciones seleccionadas en el campo de las telecomunicaciones**

Telecomunicaciones y desarrollo, en *Revista T*, Número 6, primavera de 1985.

The Role of Telecommunications for Socio-Economic Development. *Voordrachten*, La Haya, 1987.

La función de la gestión en la formulación de una política nacional de telecomunicaciones, *Boletín de Telecomunicaciones* Vol. 54 - IV/1987.

The Impact of Telecommunications on Economic Growth in Developing Countries, *Geneva News and International Report*, octubre de 1987.

Impact of Information Technology on Education and Employment in European OECD Countries, *Information Technology and Global Interdependence*, comp. por Meheroo Jussawalla *et al.*, Greenwood Press, Nueva York, 1989.

Rural Telecommunications as a Vehicle for Economic Growth, International Center for Telecommunications Management, Omaha. Nebraska, 1990.

Wanted: a Satellite Communications Board to sort out the ISOs, *INTERMedia*, Ago./Sept. 1994.

Der Beitrag der Telekommunikation zum Standort Österreich, *Technologiegespräche*, Alpbach, 1998.

Autor de partes sustanciales de las publicaciones siguientes de la UIT:

Información, telecomunicaciones y desarrollo, 1986.

Beneficios socioeconómicos de la mejora de las telecomunicaciones en los países en desarrollo, 1988.

Beneficios de las telecomunicaciones para el sector del transporte en los países en desarrollo, 1988.

Contribución de las telecomunicaciones a generar/ahorrar divisas extranjeras en los países en desarrollo, 1988.

Telecomunicaciones y economía nacional, 1988.

**Otras informaciones**

Experiencia en conferencias de telecomunicaciones:

| | |
|---|---|
| Como Presidente: | – Asambleas Generales de la European Telecommunication Network Operators' Organisation (ETNO)<br>– Sesión sobre Economía del Foro de TELECOM UIT<br>– Numerosas conferencias pequeñas |
| Panelista: | En muchas conferencias de telecomunicaciones |
| Participante: | En numerosas conferencias, reuniones y seminarios de la UIT desde 1983, a título de delegado, orador o miembro de la Secretaría |
| Idiomas: | Inglés (fluido), francés (certificado de suficiencia de las Naciones Unidas), español (conocimientos), alemán (lengua materna) |
| Aficiones: | Piano, Historia, Matemáticas aplicadas, esquí alpino |

**Ensanchar las telecomunicaciones con visión y acción**

Lo que aportaré a la UIT
Fuente de mi experiencia

Colaborando plenamente con los demás funcionarios de elección, compartiré con mucho gusto mi experiencia con altos funcionarios y personal directivo de todos los Miembros de la UIT. Asimismo, persuadiré a mis antiguos colegas en puestos directivos que fortalecer su participación en la UIT va en su interés y en el interés general.
En este momento soy PDG de un importante operador de redes fijas y móviles.

Proporcionaré asesoramiento objetivo sobre la legislación y los reglamentos de telecomunicaciones desde una perspectiva que a veces pasa desapercibida: ¿cuáles serán las consecuencias prácticas de los textos redactados una vez que adquieran fuerza de ley?.
Yo he tenido que hacer frente de ese tipo de consecuencias.

Puedo ofrecer consejo a la hora de conciliar la libertad de los operadores en lo que concierne a la gestión de la red y las exigencias de control de los propietarios de las redes.
He transformado un Departamento del Estado en empresa.

A la hora de reflexionar sobre una posible asociación, puedo contribuir decisivamente a que la asociación sea beneficiosa para todas las partes.
He tenido la oportunidad de seleccionar socios para redes fijas y móviles.

Puedo aprovechar mi profundo conocimiento de los métodos internos de trabajo de la UIT para realizar cambios en consonancia con la evolución de las necesidades de los Miembros de la UIT.
Nueve años en la UIT y dos años más me han permitido reflexionar sobre ello.

Si hay que explicar por qué razones debe darse a las telecomunicaciones una prioridad más alta en cuanto a las inversiones, yo puedo exponerlas todas.
Me he ocupado muy especialmente de esta cuestión durante cinco años.

Puedo colaborar en la realización de tecnología de la información de un modo acorde con su importancia.
25 años de experiencia profesional así lo avalan.

Mi simpatía personal por quienes no tienen acceso a las telecomunicaciones me impulsa a dedicar toda mi energía para mejorar su situación. No desmayará nunca mi esfuerzo en tal sentido.
Nueve años en la BDT de la UIT.

Me complacerá exponer las visiones del mundo de la investigación a los Miembros de la UIT que estén interesados en conocerlas.
Diez años en la Junta directiva de una sociedad de investigación lo hacen posible.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEAPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 5-S**
**7 de enero de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

CANDIDATURAS PARA EL PUESTO DE VICESECRETARIO GENERAL

En respuesta al Documento 3, tengo el honor de transmitir a la Conferencia, en anexo, las siguientes candidaturas para el puesto de Vicesecretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones:

- Sr. Roberto BLOIS MONTES DE SOUZA (Brasil)
- Sr. Michael GODDARD (Reino Unido)
- Sr. Domenico STAGLIANO (Italia)

Pekka TARJANNE
Secretario General

**Anexos**: 3

• For reasons of economy, this document is printed in a limited number of copies. Participants are therefore kindly asked • to bring their copies to the meeting since no others can be made available.

ANEXO 1

N° 352

**Misión Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas en Ginebra**
**17B, Ancienne Route, 1218-GRAND SACONNEX**

Ginebra, 16 de diciembre de 1997

Señor Secretario General,

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, y en relación con su carta de Ref.: DM-1096 SPU/EA/PP-98, de fecha de 22 de octubre de 1997, tengo el honor de informarle de que el Gobierno del Brasil ha decidido presentar la candidatura del Sr. Roberto Blois Montes de Souza para el cargo de Vicesecretario General de la UIT, cuya elección tendrá lugar en la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998 (Minneápolis, 12 de octubre a 6 de noviembre de 1998).

2 El candidato brasileño, cuyo currículum vitae se adjunta a esta carta, tiene tras de sí una larga carrera en el ámbito de las telecomunicaciones. El Sr. Blois Montes de Souza ha ocupado varios cargos importantes en la Administración brasileña de telecomunicaciones. Entre los más importantes, el Sr. Blois Montes de Souza ejerció el cargo de Director del Departamento de Servicios Privados de Telecomunicaciones en el Ministerio de Comunicaciones, desde el cual se ocupaba del establecimiento de la política, la reglamentación y la planificación de todos los servicios de telecomunicaciones (espaciales y terrenales) proporcionados por el sector privado. En la actualidad es Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), que es el órgano responsable, dentro de la Organización de los Estados Americanos (OEA), de la coordinación y la cooperación en el ámbito de las comunicaciones entre los países del Continente. Asimismo, el Sr. Blois Montes de Souza ha participado como representante del Brasil en el Consejo de Administración de la UIT, entre 1990 y 1993, así como en muchas Conferencias de Plenipotenciarios, Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones y otros foros y reuniones de la Organización. El Gobierno del Brasil cree que, dada su considerable experiencia adquirida en los ámbitos administrativo y multilateral, tanto a nivel nacional como internacional, el candidato brasileño reúne las cualidades para el cargo de Vicesecretario General de la UIT.

3 Brasil otorga mucha importancia a la labor desarrollada por la UIT y a su función catalizadora en el campo de las telecomunicaciones. El Gobierno del Brasil cree que la capacidad y las aptitudes del Sr. Blois Montes de Souza le permitirán hacer una contribución significativa a la organización.

Aprovecho la ocasión para reiterarle, Sr. Secretario General, el testimonio de mi más alta consideración.

CELSO LAFER
Representante Permanente de la Embajada
del Brasil

República Federativa del Brasil

Ministerio de Comunicaciones

# CURRÍCULUM VITAE

Roberto BLOIS MONTES DE SOUZA

[redacted]

Brasilia, 1997



CURRÍCULUM VITAE

| | |
|---|---|
| **Nombre:** | Roberto Blois Montes de Souza |
| **Nacionalidad:** | Brasileña |
| **Fecha de nacimiento:** | 10 de noviembre de 1950 |
| **Lugar de nacimiento:** | Río de Janeiro, Brasil |

## A Estudios

Título de Ingeniería en Electrónica y Telecomunicaciones expedido por la Universidad de Brasilia, 1974.

## B Experiencia profesional

### 1 Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), desde abril de 1994

La CITEL es el órgano de la Organización de los Estados Americanos (OEA) dedicado a las telecomunicaciones. Así pues, dentro de la Secretaría General de la OEA, el Secretario Ejecutivo de la CITEL es el Asesor Jefe del Secretario General en asuntos de telecomunicaciones, así como el responsable del funcionamiento diario de la Organización, la supervisión de la plantilla de la Secretaría Ejecutiva de la CITEL y el principal enlace con la UIT y otras organizaciones de telecomunicaciones que funcionan en el continente americano, como INMARSAT, INTELSAT, PTC, CTU, ASETA, COMTELCA, AHCIET, IARU y SITA.

Para llevar a cabo su programa de trabajo, la CITEL está organizada en cuatro comités permanentes, a saber, un comité ejecutivo que supervisa el funcionamiento de la Comisión y tres comités técnicos que se ocupan de los servicios públicos de telecomunicaciones, la radiodifusión y los asuntos conexos y los servicios de radiocomunicaciones. Estos comités han establecido 27 grupos de trabajo para llevar a cabo tareas específicas. El Secretario Ejecutivo participa en todas las reuniones de los comités y de los grupos de trabajo, proporcionándoles asistencia en la preparación y la distribución de documentos, actuando como secretario técnico de las reuniones y ejecutando las decisiones y las tareas que puedan solicitársele.

### 2 Director del Departamento de Servicios Privados de Telecomunicaciones del Ministerio de Comunicaciones, 1990 - abril de 1994

Responsable del establecimiento de la política, la reglamentación y la planificación de todos los servicios de telecomunicaciones (espaciales y terrenales) proporcionados por el sector privado, incluidos los servicios de radiodifusión, radiobúsqueda, concentración de enlaces, servicios celulares en general, MMDS, televisión por cable, etc.

**3 Director del Departamento Nacional de Telecomunicaciones del Ministerio de Comunicaciones, 1987-1990**

Encargado de todos los asuntos relacionados con la autorización y la concesión de licencias de estaciones de telecomunicaciones en Brasil, incluida la gestión del espectro, la certificación de productos, la comprobación técnica por radiocomunicaciones y la aplicación de las normas de telecomunicaciones.

Responsable de la orientación y la supervisión de todas las actividades de las Oficinas Regionales del Departamento (una en cada estado del Brasil).

**4 Director de la División de Radiodifusión del Departamento Nacional de Telecomunicaciones del Ministerio de Comunicaciones, 1979-1987**

Encargado de los asuntos técnicos y jurídicos relacionados con la autorización y la concesión de licencias de estaciones de radiodifusión en el Brasil.

Responsable de la orientación y la supervisión de las Oficinas Regionales del Departamento (una en cada estado del Brasil) en relación con los servicios de radiodifusión.

**5 Ingeniero y asistente del Coordinador Técnico de los servicios de radiodifusión dentro del Ministerio de Comunicaciones, 1974-1979**

**C Otras actividades**

1 Miembro del Comité Asesor del Programa de la Exposición Regional y Foro de Telecomunicaciones de la UIT en la Región de América (AMERICAS TELECOM 96).

2 Miembro del Comité del programa técnico de la Cumbre Tecnológica del séptimo Foro Mundial de Telecomunicaciones de la UIT (TELECOM 95).

3 Representante del Brasil en el Comité Ejecutivo Permanente de la CITEL, 1991-1993.

4 Representante del Brasil en el Consejo Administrativo de la UIT, 1990-1993.

5 Presidente del Consejo Administrativo de la Compañía Telefónica de Río de Janeiro "TELERJ", 1991-1993.

6 Presidente del Consejo Administrativo de la Compañía Telefónica "Borda do Campo" de São Paulo, de la Compañía Telefónica "Melhoramento e Resistencia", de Rio Grande do Sul y de la Compañía Telefónica de São Paulo "TELESP", 1990-1991.

7 Miembro del Consejo Administrativo de la Compañía Telefónica "Borda do Campo" de São Paulo, 1987-1990.

**D Actividades internacionales**

Representante del Brasil en Conferencias de Plenipotenciarios, Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones y conferencias de desarrollo, el Consejo de Administración, Grupos de Expertos y Foros Mundiales y Regionales de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) entre 1975 y 1994.

Representante del Brasil, entre 1975 y 1994, en Asambleas y los Comités ejecutivo, de radiodifusión y radiocomunicaciones de la Conferencia Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), así como en reuniones bilaterales y multilaterales con países de América del Norte y del Sur.

**E Publicaciones**

1 "The Chalenges Resulting from the Convergence of Telecommunications and Information Technologies", presentado en el Consejo de Telecomunicaciones del Pacífico. Honolulú, 1996.

2 Colaboración sobre "Satellite Telecommunications: Applications and Issues at the Regional and Global Levels", en el número de septiembre de 1995 de la revista de Comunicaciones del IEEE.

3 "CITEL's response to the Action Plan of the America's Summit", publicado en el número de marzo-abril de 1995 de la revista TelePress Latinoamérica.

4 "CITEL and the Telecommunications Revolution in America", publicado en el Informe Anual de 1995 sobre normas y tecnología de la Telecommunications Industry Association (TIA).

5 "The Summit of the Americas and its Impact on Telecommunications in the Region", presentado en la Cumbre Estratégica del séptimo Foro Mundial de las Telecomunicaciones de la UIT. Ginebra, 1995.

6 "Process of Liberalization", presentado en el Simposio de Política del Foro Mundial de las Telecomunicaciones de la UIT. Acapulco, 1992.

7 "Regional Papers on Telecommunications Development and Economic Grouth: Views from Latin America", presentado en el Simposio Económico del Foro de la UIT de 1991. Ginebra, 1991.

8 "Comparative Study on Interregional Interference", presentado en el Seminario de la UIT para la preparación de la segunda reunión de la Conferencia Administrativa Regional para la Planificación del Servicio de Radiodifusión en la banda de ondas hectométricas para la Región 2. México, 1981.

9 "Application of the Technical Recommendations of the Special Preparatory Meeting of CCIR for the Sound Broadcasting Service below 40 GHz", presentado en el Seminario Regional de la UIT para la preparación de la CAMR-79. Panamá, 1979.

**F Idiomas**

Portugués - Lengua materna.

Inglés - Conversación fluida, lectura y escritura de textos complejos.

Español - Conversación fluida, lectura y escritura de textos complejos.

Francés - Conversación, lectura y escritura a nivel elemental.

**G Otros datos**

1 Moderador y ponente en diferentes foros, seminarios y cursillos de la UIT, la CITEL, la PTC y la CTU sobre política nacional e internacional, planificación y tecnología.

2 Título de miembro honorario del Ejército del Aire del Brasil, otorgado por el Ministerio del Aire en 1991 por servicios meritorios.

3 Título de Caballero de la Orden del Mérito en comunicaciones, otorgado por el Presidente del Brasil en reconocimiento de una labor notable en el ámbito de las comunicaciones en Brasil, 1984.

ANEXO 2

**RADIOCOMMUNICATIONS AGENCY**

Sr. Pekka Tarjanne
Secretario General
Unión Internacional de Telecomunicaciones
Place des Nations
CH-1211 Ginebra 20
Suiza

Muy señor mío:

**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS DE LA UIT DE 1998**

Me dirijo a usted en respuesta a su carta circular a todos los Miembros de la UIT, de fecha 22 de octubre de 1997, sobre la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT que habrá de celebrarse en Minneápolis del 12 de octubre al 6 de noviembre de 1998.

El Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha aceptado la invitación del Gobierno de los Estados Unidos de América de enviar una delegación a la Conferencia. Respondiendo a la solicitud que hacía en su carta, le envío adjunto un formulario de documentos de conferencia debidamente cumplimentado (anexo 2).

Hemos tomado nota de su solicitud de que los Miembros de la Unión presenten propuestas para los trabajos de la Conferencia a más tardar el 11 de junio de 1998. Las Contribuciones del Reino Unido se añadirán a las propuestas que presente la Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (CEPT) en nombre de los países europeos. También hemos tomado nota del plazo para la presentación de propuestas de enmienda a la Constitución y al Convenio (es decir, el 11 de febrero de 1998).

Con respecto a los cargos de funcionarios electivos que se designarán durante la Conferencia de Plenipotenciarios, el Reino Unido presenta en este acto un candidato, el Sr. Michael Goddard, para el cargo de Vicesecretario General (Tengo entendido que durante la comida con los embajadores estadounidenses que tuvo lugar el 5 de noviembre, el embajador británico le entregó personalmente una copia de la nota referente al Sr. Goddard emitida por la Misión del Reino Unido en Ginebra el 3 de noviembre.) Respondiendo a su invitación, le envío adjunta una copia del currículum vitae del Sr. Goddard. Con respecto a la elección de los Miembros del Consejo de la UIT, el Reino Unido desea presentar su candidatura para formar parte de este órgano.

Le saluda muy atentamente,

A.J. WALKER
Secretario en materia de Espectro y Política Internacional



**Michael GODDARD**

**Candidato del Reino Unido para el cargo de Vicesecretario General de la UIT**

| | |
|---|---|
| **Datos personales** | Nacido el 6 de junio de 1947. Nacionalidad británica.<br>Casado, con dos hijos y una hija. |
| **Titulación** | Diplomado (B.Sc (Hons)) en Ingeniería Electrónica y Eléctrica por la Universidad de Birmingham, Inglaterra.<br>Miembro del Colegio de Ingenieros (Institution of Electrical Engineers (FIEE)). |
| **Experiencia en la UIT** | Representante del Reino Unido en el Consejo de la UIT desde 1994 y miembro de varios Grupos de Trabajo del Consejo.<br>Presidente del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones de la UIT.<br>Jefe de Delegación en la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto, 1994. Jefe Adjunto de Delegación en la Conferencia Adicional de Plenipotenciarios de Ginebra, 1992, y en la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza, 1989.<br>Jefe de la Delegación del Reino Unido en la CAMR-87, la CAMR-92, la CMR-95 y la CMR-97; y Presidente de la Comisión 4 en la CMR-95.<br>Portavoz principal del Reino Unido en diferentes Comisiones de la CAMR-77 y la CAMR-79.<br>Ha participado en Comisiones de Estudio y en la Asamblea Plenaria del CCIR. 1975-1978. |
| **Principales actividades/experiencia** | Experiencia directa en el desarrollo de sistemas de reglamentación de las telecomunicaciones en uno de los sectores de telecomunicaciones más competitivos y liberalizados del mundo.<br><br>Entre 1996 y 1997 trabajó varios meses al frente de una compañía de tecnología de la información dedicada a desarrollar nuevas empresas en el campo de los multimedios interactivos.<br><br>Primer Presidente de la Comisión Europea de Radiocomunicaciones de la CEPT. Promovió la creación de la Oficina Europea de Radiocomunicaciones, negociando un acuerdo internacional, estableciendo presupuestos y contratando personal.<br><br>Introdujo el concepto de "Evaluaciones del Espectro" en el Reino Unido, presidió la primera evaluación y participó en todas las que siguieron. Elaboró la primera "Estrategia del Espectro" completa. |

| | |
|---|---|
| **Resumen de su carrera**<br>1987 hasta el presente | **Director de Política de Espectro y Asuntos Internacionales de la Unidad de Radiocomunicaciones del Departamento de Comercio e Industria**<br><br>Tiene la responsabilidad general de la política en materia de espectro radioeléctrico, coordinación de la reglamentación y programa de investigación de la unidad, y representa al Reino Unido en todos los foros internacionales. (La Unidad se encarga en nombre del Reino Unido de todos los asuntos relacionados con la UIT.) Es responsable directo de unos 55 empleados y está al frente de todos los ingenieros y del personal técnico de la Unidad. Es miembro de la Junta Directiva de la Unidad. |
| 1984-1987 | **Jefe de Planificación avanzada, posteriormente Jefe de Subdivisión dentro de la División de Radiocomunicaciones del Departamento de Comercio e Industria**<br><br>Responsabilidades políticas y administrativas en materia de gestión de personal, capacitación, contratación, finanzas, y contabilidad de toda la División, tecnología móvil de radiocomunicaciones y planificación avanzada e investigación. |
| 1980-1984 | **Jefe de Sección del Departamento de Prisiones del Ministerio del Interior**<br><br>Actividad administrativa en general. Participó en la elaboración de legislación e hizo contribuciones importantes a la política en materia penal. |
| 1969-1980 | **Varios puestos, hasta el cargo de Jefe de Sección del Departamento de Reglamentación de las Radiocomunicaciones del Ministerio del Interior**<br><br>Estudios de planificación e ingeniería para servicios de radiodifusión, enlaces fijos, servicios marítimos, etc. Más tarde, responsable de política general en materia de gestión de frecuencias. |
| 1965-1969 | **Capacitación de carácter general en el Ministerio de Correos**<br><br>Aprendizaje en el Ministerio de Correos, en el que se combinaba la experiencia práctica en telecomunicaciones con un curso de nivel universitario. |
| **Publicaciones** | Buen número de publicaciones en actas de conferencias, revistas comerciales y especializadas, entre ellas, "The New International Telecommunication Union", British Telecommunications Engineering, julio de 1994; y "The Future of Spectrum Management - European Harmonisation", en la Conferencia del Financial Times, junio de 1992. |

ANEXO 3

El Representante Permanente de Italia
ante las Organizaciones Internacionales
Ginebra

Ginebra, 12 de enero de 1998

Señor Secretario General:

En nombre del Gobierno de Italia tengo el honor de someter oficialmente por conducto suyo la candidatura del Sr. Domenico Stagliano al cargo de Vicesecretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) en las elecciones que tendrán lugar durante la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT, prevista en Minneápolis, del 12 de octubre al 6 de noviembre de 1998.

El Sr. Stagliano -cuyo currículum vitae adjunto- tiene más de 30 años de experiencia en asuntos de telecomunicaciones. Ingresó en la UIT en 1971, donde luego ocupó un cargo de alto nivel en la División de Desarrollo hasta junio de 1996. El largo periodo transcurrido en la Unión le ha permitido adquirir un conocimiento directo y a fondo de la UIT, así como experiencia polifacética y valiosa en los complejos y nuevos problemas internacionales que surgen en el sector de las telecomunicaciones. Esta experiencia hace que el Sr. Stagliano sea particularmente sensible y receptivo a las diferentes necesidades de países en diversas fases de desarrollo.

Con la candidatura del Sr. Stagliano, el Gobierno de Italia, que siempre ha participado activamente en la actividad de la UIT tanto desde su punto de vista financiero como con recursos humanos, se propone ofrecer una contribución todavía más concreta y positiva para consolidar la nueva e interesante función internacional de la Unión. Pese a que Italia es actualmente el quinto contribuyente por orden de importancia al presupuesto de la UIT, ningún ciudadano suyo ha ocupado todavía en ella un cargo de elección.

Aprovecho esta oportunidad para reiterarle, Señor Secretario General, el testimonio de mi más alta consideración,

Giuseppe Baldocci

Sr. Pekka Tarjanne
Secretario General de la
Unión Internacional de Telecomunicaciones
Ginebra

## CURRÍCULUM VITAE

| | |
|---|---|
| **Apellido:** | STAGLIANO |
| **Nombre:** | Domenico |
| **Lugar y fecha de nacimiento:** | Catanzaro, Italia, 20 de junio de 1936 |
| **Nacionalidad:** | Italiana |
| **Dirección:** | Chemin de la Capite, 4<br>1295 Tannay<br>Suiza |
| **Asociaciones:** | FITCE - Federación de Ingenieros de Telecomunicaciones de la Comunidad Europea |
| **Situación actual:** | Desde su jubilación de la UIT (junio de 1996), Consultor independiente de política y estrategia de telecomunicaciones |
| **Idiomas:** | Habla y escribe con fluidez francés, inglés, español y portugués |

## CALIFICACIONES Y EXPERIENCIA

**1 Formación**

| | |
|---|---|
| **1954 a 1962** | Doctorado en Ingeniería eléctrica en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Roma. |
| **1965 a 1966** | Asistió con éxito al curso de especialización en telecomunicaciones en el "Istituto Superiore P&T", Roma. Se trata de un curso avanzado de dos años de duración destinado, no solamente al personal ejecutivo del Ministerio, sino también a administradores de empresas y organismos de telecomunicaciones. |

**2 Experiencia**

| | |
|---|---|
| **1962** | AGIP Nuclear - Encargado del estudio del desarrollo de subsistemas de control y seguridad de instalaciones de energía nuclear, con evaluación de su funcionamiento por medio de un computador analógico. |
| **1963 a 1964** | Servicio Militar obligatorio: Teniente del ejército del aire italiano - Oficial especialista encargado de una estación de radiocomunicaciones para la defensa aérea en las regiones del noroeste de Italia. Conferencias sobre dispositivos electrónicos y sobre el funcionamiento y los principios del radar. |
| **1964 a 1971** | Como resultado de la libre competencia, fue contratado por la "Azienda di Stato Servizi Telefonici" (el operador de larga distancia del Ministerio italiano de CTT). |

| | |
|---|---|
| **1964 a 1965** | Ingeniero principal en el Departamento Regional - Encargado de la calidad de transmisión en toda la red teléfonica de Italia central. La red comprendía sistemas de cable coaxial y radioeléctricos de gran capacidad, más el equipo de conmutación y múltiplex correspondiente. Encargado de todas las actividades técnicas relacionadas con el mantenimiento y con el mejoramiento de la fiabilidad. |
| **1965 a 1967** | Director Asistente en el Departamento Central, encargado de la planificación detallada, la explotación y el mantenimiento de nuevos sistemas de relevadores radioeléctricos de estado sólido en vías de instalación o planificación. Efectuó pruebas de aceptación y preparó procedimientos de mantenimiento detallados. Adiestró al personal técnico encargado de las estaciones. |
| | Subdirector - En estrecha colaboración con el Director, encargado del funcionamiento y el mantenimiento de toda la red de relevadores radioeléctricos del operador de CTT, comprendidas 21 estaciones principales y más de 50 estaciones automáticas. Además de las funciones administrativas del cargo, siguió participando en la aceptación para prueba de los nuevos sistemas, en la elaboración de procedimientos de explotación y mantenimiento y en la formación del personal técnico y administrativo. Participó en la Comisión encargada del desarrollo y la planificación de redes de telecomunicaciones integradas para todo el país. |
| | Miembro de la Comisión Nacional encargada de preparar contribuciones a las actividades del CCIR (Comisiones 3 y 9). |
| **1969** | Prestó asistencia a la Administración griega para las pruebas de aceptación y el establecimiento de rutinas de mantenimiento comunes para un enlace radioeléctrico de microondas entre Grecia e Italia. |
| **1971** | Experto de la UIT en Bolivia - Misión de dos meses destinada a evaluar las ofertas para la provisión e instalación de la primera red interurbana de microondas nacional y asesorar al Gobierno de Bolivia a este respecto. |

| | |
|---|---|
| **1972 a 1974** | UIT, Perú - Experto de la UIT en sistemas de relevadores radioeléctricos: asesoramiento al Gobierno de Perú, así como a operadores de telecomunicaciones, y colaboración con ellos en los siguientes asuntos: 1) evaluación de la oferta seleccionada para una red interurbana de microondas nacional. Como consecuencia, se introdujeron diversos cambios con objeto de obtener una mejor calidad de funcionamiento en general y una mayor fiabilidad; 2) diseño de sistemas para enlaces por ondas decamétricas, métricas, decimétricas y centimétricas, comprendidas las pruebas de propagación sobre el terreno; 3) participación en el establecimiento del Instituto Nacional de Telecomunicaciones INICTEL; 4) formación de ingenieros; 5) aspectos económicos, es decir, evaluación del coste de explotación y mantenimiento de sistemas como base para el establecimiento de tarifas. |
| **Enero a marzo de 1974** | La UIT le pidió que emprendiera una misión a Cuba para ayudar al Gobierno a establecer un laboratorio central de telecomunicaciones moderno. Evaluó las necesidades y preparó los pedidos del equipo necesario. Supervisó las actividades del laboratorio de radiocomunicaciones, pronunció conferencias sobre tendencias modernas de la tecnología del equipo radioeléctrico e inició el estudio de prototipos para fabricación local. |
| **Marzo de 1974 a marzo de 1982** | Sede de la UIT - Encargado de Proyectos en la División de las Américas del Departamento de Cooperación Técnica (TCD) a cargo de varios proyectos nacionales y regionales sobre infraestructura y creación de instituciones en México, Cuba, la República Dominicana, Haití y Jamaica. En 1997, Jefe del Grupo de Tareas Especiales que preparó la versión revisada del Reglamento de Radiocomunicaciones siguiendo las recomendaciones de la Conferencia de Radiodifusión por Satélite (Ginebra, 1977). Organizó y coordinó los seminarios regionales que prepararon la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de 1979. |
| **Marzo de 1982 a diciembre de 1985** | Jefe de la División de las Américas en el TCD, encargado del programa de cooperación técnica de la UIT para América Latina y el Caribe; coordinación y supervisión de la actividad de los encargados de proyecto y representantes de zona en la especialidad. Asumió el apoyo de la UIT y su coordinación con órganos regionales de telecomunicaciones como CITEL, ECLA, CNTO, CARICOM, etc. |

**Enero de 1986 a marzo de 1987**

Jefe de la División Administrativa del TCD, supervisión de todos los servicios de apoyo, a saber contratación y administración de expertos sobre el terreno, la realización de becas, la adquisición de equipo y la coordinación del presupuesto. Encargado de todos los asuntos relacionados con el PNUD, comprendida la representación de la UIT en reuniones interorganismos y en el Consejo de Administración del PNUD. Sustituye al Jefe del TCD durante sus ausencias.

**Abril de 1987 a marzo de 1991**

Administrador del Programa Voluntario Especial de Cooperación Técnica: negociaciones con diferentes organizaciones y países donantes con objeto de obtener los recursos necesarios para satisfacer la demanda de cooperación y asistencia técnica y ejecutar diversos proyectos; redacción de perfiles de proyecto y de acuerdos administrativos entre la UIT y diversos donantes. Encargado de un importante proyecto de investigación y desarrollo de las telecomunicaciones en Brasil.

**Abril de 1991 a febrero de 1994**

Cuando se creó la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), fue nombrado Jefe de la División de Política de las Telecomunicaciones. Sus funciones comprendían:

- La coordinación de la formulación y ejecución de las diversas actividades relacionadas con la reestructuración de las telecomunicaciones, comprendida la elaboración de importantes documentos sobre política regional (Libro Verde de África, Libro Azul de las Américas).
- La estrecha supervisión de la preparación y celebración de Conferencias Regionales y Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- El establecimiento y la administración de la Unidad de Información, a la que se confió la producción del Informe sobre los indicadores de telecomunicaciones y el Informe sobre el desarrollo mundial de las telecomunicaciones, así como el establecimiento y el mantenimiento de la base de datos.
- La planificación y la ejecución de las actividades resultantes de las decisiones de las Conferencias Mundiales de Desarrollo.

El Jefe de la División de política tiene responsabilidades "de facto" como Jefe Adjunto del Departamento de Políticas, Estrategias y Programación.

| | |
|---|---|
| **Marzo de 1994 a junio de 1996** | Designado Jefe del Departamento de Políticas, Estrategias y Programación, un servicio clave del Sector de Desarrollo de la UIT. Entre sus funciones cabe citar el asesoramiento estratégico, técnico y en materia de política en el plano mundial a economías o países en desarrollo o nuevos en todos los aspectos relacionados con la reforma del sector de las telecomunicaciones y el desarrollo de redes y servicios.<br><br>Adjunto del Director electo de la BDT.<br><br>Se jubiló el 30 de junio de 1996 a la edad de 60 años, edad de jubilación obligatoria en las Naciones Unidas. |
| **Julio a diciembre de 1996** | Durante este periodo y en calidad de consultor:<br>– efectuó un estudio sobre la nueva función del Centro Brasileño de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones situado en Campinas, teniendo en cuenta la evolución del sector hacia la libre competencia; y<br>– participó en la preparación de un caso comercial para INMARSAT. |
| **Enero de 1997 a enero de 1998** | Consultor de STET, Italia, en Brasil para las especialidades de desarrollo comercial y estrategia, comprendidas la preparación de análisis y la elaboración de propuestas sobre posibles oportunidades de inversión para STET/Telecom Italia. En junio de 1997, STET/Telecom Italia obtuvo la licencia para un servicio celular en la banda B en los estados de Bahía y Sergipe. |

## 3 Otras actividades

Autor de material didáctico para ingenieros ayudantes (en Italia).

Disertaciones sobre temas técnicos de telecomunicación, así como sobre cuestiones de política en varias conferencias y reuniones internacionales.

Autor de diversos artículos publicados en la prensa especializada.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Addéndum 14 al**
**Documento 6-S**
**29 de octubre de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

## CANDIDATURA AL PUESTO DE MIEMBRO DE LA JUNTA DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES

En relación con las informaciones publicadas en el Documento 3, tengo el honor de transmitir a la Conferencia, en anexo al presente documento, la siguiente candidatura al puesto de miembro de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones:

Sr. Emamgholi BEHDAD (República Islámica del Irán)

Pekka TARJANNE
Secretario General

**Anexo:** 1

**RÉPUBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN**

MINISTERIO DE CORREOS,
TELÉGRAFOS Y TELÉFONOS

En el Nombre de Dios

28 de octubre de 1998

Sr. Pekka Tarjanne
Secretario General
Unión Internacional de Telecomunicaciones
Centro de Conferencias
Minneápolis

Estimado Sr. Secretario General:

En respuesta a su carta circular número DM-1096 SPU/EA/PP-98 de 22 de octubre de 1997, tengo el gran honor de presentar la candidatura del Sr. Emamgholi Behdad, Director General de Telecomunicaciones del Ministerio de Correos, Telégrafos y Teléfonos de la República Islámica del Irán para el cargo de miembro de la Junta de Radiocomunicaciones, en la elección que se realizará en la Conferencia de Plenipotenciarios. Su currículum vitae se adjunta en anexo.

Le saluda atentamente,

Mehdi Tabeshian
Ministro Interino de Asuntos Internacionales

## Currículum Vitae del Sr. Emamgholi Behdad

### Datos personales

| | |
|---|---|
| Apellido: | Behdad |
| Nombre: | Emamgholi |
| Fecha de nacimiento: | 1948 |
| Nacionalidad: | Iraní |
| Estado civil: | Casado, tres hijos |

### Educación

BS en Ingeniería eléctrica, Iran University of Science and Technology, Teherán.

### Experiencia profesional

| | |
|---|---|
| 1977-1983: | Director de Control y Mediciones de Frecuencias |
| 1983-1988: | Director General del Centro de Radiodifusión y el Departamento de Propagación |
| 1988-1993: | Director General del Departamento de Expansión de la Red |
| 1993-1997: | Vicepresidente Interino de Asuntos Técnicos de la Islamic Republic of Iran Broadcasting (IRIB) |
| 1997-presente: | Director General de Telecomunicaciones, encargado del Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, Ministerio de Correos, Telégrafos y Teléfonos |

### Actividades regionales e internacionales

Participación en las actividades de las Comisiones de Estudio, seminarios y conferencias del UIT-R desde 1983 hasta el presente.

### Cargos

- Vicepresidente de la reunión preparatoria para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (RPC-CMR).
- Vicepresidente del Grupo de Representantes Interconferencias (IRG) para la Región Asia-Pacífico.
- Vicepresidente de la Comisión de Estudio 1 de la BDT para la Región Asia-Pacífico.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Addéndum 13 al Documento 6-S**
**28 de octubre de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

## CANDIDATURA AL CARGO DE MIEMBRO DE LA JUNTA DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES

En relación con la información publicada en el Documento 3, tengo el honor de transmitir a la Conferencia, en anexo al presente documento, la siguiente candidatura al puesto de miembro de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones:

Sr. Hugh RAILTON (Nueva Zelandia)

Pekka TARJANNE
Secretario General

**Anexo:** 1

28 de octubre de 1998

Secretario General
Unión Internacional de Telecomunicaciones

**PROPUESTA PARA LA JUNTA DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES**

Estimado Señor:

Tengo el placer de informarle que el Gobierno de Nueva Zelandia desea presentar la candidatura del Sr. Hugh Railton para el cargo de miembro de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones.

El Sr. Railton tiene numerosos años de experiencia en el sector -tanto en lo técnico como en lo político- y ha participado activamente en los asuntos de la UIT durante más de veinte años. Encabeza la Delegación de Nueva Zelandia a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998, en la que ha sido nombrado Vicepresidente de la Comisión 6. Su experiencia en Papua Nueva Guinea ha dado al Sr. Railton experiencia práctica desde la perspectiva de los países en desarrollo.

El currículum vitae del Sr. Railton, que se adjunta, ilustra con más detalles la pertinencia de su experiencia para un puesto en la RRB.

Le agradecería que presentara la candidatura de Nueva Zelandia ante la Conferencia, con el fin de que pueda ser considerada durante la elección de los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones. Con gusto le suministraré cualquier información adicional que pueda necesitar.

Atentamente,

Leith Corner
Vicesecretario
Gestión de Operaciones y Riesgos

# CURRÍCULUM VITAE

HUGH RAILTON
(B.Sc., C. Eng., MIEE, MIPENZ, SMNZEI)

**Candidato a la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT**

## Información personal

| | |
|---|---|
| Nombre: | George Hugh Railton |
| Nacionalidad: | Nueva Zelandia |
| Edad: | 54 |
| Estado civil: | Casado con tres hijos |
| Dirección: | 15 Chudleigh Grove<br>Churton Park<br>Wellington<br>Nueva Zelandia |
| Teléfono privado: | 04 478-1347 |
| Teléfono profesional: | 04 274-2950 |
| Correo electrónico: | hugh.railton@moc.govt.nz |

## Empleos anteriores

| | | |
|---|---|---|
| 1988 - presente | Ministerio de Comercio, Grupo de gestión del espectro radioeléctrico. | |
| | Desde febrero de 1997 | Director de proyectos y estrategia en relación con el espectro |
| | 1989-1997 | Director de los servicios de ingeniería. |
| | 1988-1989 | Director de División (asignaciones) |
| 1987 | Ingeniero consultor | |
| 1976-1987 | Post & Telecom, Papua Nueva Guinea | |
| 1982-1987 | Controlador (gestión del espectro) | |
| 1980-1982 | Ingeniero supervisor, Grupo encargado de las comunicaciones por satélite | |
| 1976-1980 | Ingeniero (asuntos relacionados con la UIT y concesiones radioeléctricas) | |
| 1964-1976 | Jefe Sección de ingeniería BCNZ | |
| 1975-1976 | Jefe, Grupo de preparación de Conferencias de la UIT | |
| 1973-1975 | Jefe, Grupo de comunicaciones | |
| 1971-1973 | Ingeniero asistente, Grupo de coordinación de TV | |
| 1969-1971 | Ingeniero asistente, Grupo de cobertura de TV | |
| 1965-1969 | Ingeniero asistente, Grupo de microondas | |
| 1964-1965 | Ingeniero | |

## Educación

| | |
|---|---|
| 1962-1966 | Victoria University, B.Sc. (Matemáticas puras y aplicadas) |

## Instituciones profesionales

| | |
|---|---|
| Mayo de 1973 | Miembro del Instituto de ingenieros electrónicos y de radio (Londres). Éste ha sido incorporado ahora en el IEE (Londres). |
| Junio de 1973 | Ingeniero colegiado (Londres) |
| Octubre de 1973 | Miembro del Instituto de ingenieros profesionales de Nueva Zelandia. |
| Diciembre de 1973 | Ingeniero colegiado, Nueva Zelandia. N° de colegiado 5228 |
| Junio de 1989 | Miembro del Instituto de electrónica de Nueva Zelandia. |

## Detalles de los empleos en Nueva Zelandia

**Desde febrero de 1997: Director de Estrategia y Proyectos.**

Descripción de las funciones y responsabilidades

- Coordinación y actualización del marco político y legislativo en materia de gestión del espectro (Ley de Radiocomunicaciones de 1989).
- Elaboración del marco estratégico para los nuevos servicios y tecnologías de radiocomunicaciones.
- Coordinación de proyectos de División, incluida la política relativa al PCS.
- Coordinación de las actividades de radiocomunicaciones internacionales de la División.
- Supervisión de la función del Registro de frecuencias radioeléctricas.
- Gestión de personal y finanzas.

**1989-1997: Director de los Servicios de Ingeniería**

Descripción de las funciones y responsabilidades

- Supervisión de la asignación de frecuencias para las licencias relativas al espectro y a los equipos, y elaboración de productos del espectro radioeléctrico para la venta mediante subasta/licitación.
- Supervisión de las funciones de medición del servicio móvil y del laboratorio.
- Gestión de personal y finanzas.

**1988-1989: Jefe de División (asignaciones)**

Descripción de las funciones y responsabilidades

- Supervisión de la asignación de frecuencias para licencias de equipos.
- Garantizar la integridad del Registro Nacional de Frecuencias.
- Gestión de personal y finanzas.

| | |
|---|---|
| 1987 | Consultor. |
| 1976-1987 | Post and Telecom Corp., Papua Nueva Guinea. |
| 1982-1987 | Controlador, gestión del espectro. |
| 1980-1982 | Ingeniero supervisor del grupo encargado de las comunicaciones por satélite. |
| 1976-1982 | Ingeniero, asuntos relacionados con la UIT y concesiones radioeléctricas. |
| 1975-1976 | Jefe, Grupo de preparación de conferencias de la UIT. |
| 1973-1975 | Jefe, Grupo de comunicaciones. |
| 1971-1973 | Ingeniero asistente, Grupo de coordinación de TV. |
| 1969-1971 | Ingeniero asistente, Grupo de cobertura de TV. |
| 1965-1969 | Ingeniero asistente, Grupo de microondas. |

## Actividades internacionales

**Reuniones y conferencias en calidad de delegado de Nueva Zelandia**

| | |
|---|---|
| 1998 | Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT, Minneápolis.<br>Duodécima Asamblea de las Partes de Inmarsat. |
| 1997 | Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de la UIT, Ginebra, 1997.<br>Reunión preparatoria de conferencias, UIT, Ginebra.<br>Reunión de coordinación general de la APT, Seúl. |
| 1996 | Comisión de Estudio de la UIT sobre normas de televisión digital, Sidney. |
| 1995 | Comisiones de Estudio de la UIT sobre radiodifusión, servicios móviles y gestión del espectro. |
| 1991 | Comisiones de Estudio de la UIT sobre radiodifusión. |
| 1988 | Segunda reunión de la CAMR para la planificación de los servicios de satélite que utilizan la órbita geoestacionaria (Ginebra). |

**En calidad de delegado de Papua Nueva Guinea**

| | |
|---|---|
| 1987 | Segunda reunión de la CAMR para la planificación de la radiodifusión en ondas decamétricas, UIT (Ginebra). |
| 1986 | Reunión preparatoria del CCIR para la segunda reunión de la CAMR sobre los servicios móviles, UIT (Ginebra).<br>Asamblea Plenaria del CCIR (Dubrovnik). |
| 1985 | Primera reunión de la CAMR para la planificación de los servicios de satélite que utilizan la órbita geoestacionaria, UIT (Ginebra). |
| 1984 | Primera reunión de la CAMR sobre la planificación de la radiodifusión en ondas decamétricas, UIT (Ginebra).<br>Comisión de Estudio del CCIR sobre los servicios fijos por satélite (Ginebra). |

| | |
|---|---|
| 1983 | CAMR para los servicios móviles, UIT (Ginebra).<br>Comisión de Estudio del CCIR sobre gestión del espectro (Ginebra). |
| 1982 | Reunión preparatoria del CCIR para la CAMR sobre los servicios móviles 1983 (Ginebra).<br>Asamblea Plenaria del CCIR (Ginebra).<br>Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT (Nairobi). |
| 1981 | Reuniones finales de las Comisiones de Estudio del CCIR (Ginebra). |
| 1980 | Reuniones intermedias de las Comisiones de Estudio del CCIR (Ginebra). |
| 1979 | CAMR (General), UIT (Ginebra).<br>Reunión preparatoria regional de la CAMR, UIT (Sidney). |
| 1978 | Reunión preparatoria de la CAMR, CCIR (Ginebra).<br>Reunión Plenaria del CCIR (Kyoto).<br>CAMR sobre los servicios móviles aeronáuticos (R), UIT (Ginebra). |
| 1977 | CAMR sobre el servicio de radiodifusión por satélite, UIT (Ginebra). |
| 1976 | Conversaciones tripartitas Australia/Nueva Zelandia/Papua Nueva Guinea sobre satélites de radiodifusión (Melbourne). |

**En calidad de miembro de la BCNZ de las Delegaciones de Nueva Zelandia**

| | |
|---|---|
| 1975 | Conferencia regional de la UIT para las bandas de radiodifusión MR (Ginebra). |
| 1974 | Conversaciones tripartitas Australia/Nueva Zelandia/Papua Nueva Guinea sobre radiodifusión en ondas hectométricas (Melbourne). |
| 1973 | Conversaciones tripartitas Australia/Nueva Zelandia/Papua Nueva Guinea sobre radiodifusión en ondas hectométricas (Wellington). |

## Presidencias internacionales

| | |
|---|---|
| 1998 | Vicepresidente, Comisión 6, Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT. |
| 1996 | Presidente del Grupo de Trabajo de la Plenaria de la CMR-97 para el establecimiento del orden del día de las conferencias futuras (GT Plen 1). |
| 1987 | Presidente del Grupo de Trabajo de la CAMR ORB2 establecido con el fin de elaborar las disposiciones para las reuniones de planificación multilateral a efectos de la coordinación de los satélites. |
| 1985 | Presidente del Grupo de Trabajo establecido para incorporar los Planes de los satélites de radiodifusión de la Región 2 en el Reglamento de Radiocomunicaciones. |
| 1984 | Presidente de la primera reunión de la CAMR para la planificación de las bandas de radiodifusión en ondas decamétricas, responsable del establecimiento de los métodos de planificación. |
| 1981-1982 | Presidente del Grupo Interino de Trabajo del CCIR para la reorganización de las labores de la Comisión de Estudio 1 (Gestión del espectro). |

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Addéndum 12 al**
**Documento 6-S**
**27 de octubre de 1998**
**Original: francés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

## CANDIDATURA AL CARGO DE MIEMBRO DE LA JUNTA DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES

En relación con la información publicada en el Documento 3, tengo el honor de transmitir a la Conferencia, en anexo al presente documento, la siguiente candidatura al puesto de miembro de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones:

Sr. Ahmed TOUMI (Marruecos)

Pekka TARJANNE
Secretario General

**Anexo:** 1

REINO DE MARRUECOS

**Secretaría de Estado ante el Primer Ministro encargado de Correos y de Tecnología de la Información**

Del: Secretario de Estado

Al: Presidente de la Conferencia

Asunto: Candidatura para la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones (RRB)

Adjunto: Currículum Vitae del Sr. Ahmed TOUMI

Señor Presidente:

En relación con la elección de los Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones, tengo el honor de someter la candidatura del Sr. Ahmed TOUMI, Ingeniero de telecomunicaciones, que desempeña actualmente las funciones de Director de Estudios y Planificación en mi Departamento.

Con esta candidatura, el Reino de Marruecos desea reafirmar su apoyo a la UIT decidiendo poner a su servicio un alto funcionario que dispone de amplios conocimientos de los procedimientos del Reglamento de Radiocomunicaciones y de las técnicas de telecomunicaciones.

Sírvase aceptar, señor Presidente, la seguridad de mi alta consideración.

Larbi AJJOUL
El Secretario de Estado

CANDIDATURA DEL SR. AHMED TOUMI (MARRUECOS) A LA JUNTA DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES

**Currículum Vitae**

| | |
|---|---|
| Apellido y nombre: | TOUMI Ahmed |
| Nacimiento: | 1959 en El Kelaa des Sraghna (región de Marrakech), Marruecos |
| Nacionalidad: | Marroquí |
| Estado civil: | Casado, una hija y un hijo |

## Formación

| | |
|---|---|
| 1979-1982: | Escuela Nacional Superior de Telecomunicaciones, París, Francia |

## Actividad profesional

| | |
|---|---|
| 1983-1985: | Jefe del Servicio de Radiocomunicaciones y de Telecomunicaciones Espaciales. |
| 1986-1988: | Jefe de la División de Transmisiones. |
| 1988-1991: | Jefe de la División (Director Adjunto) de Telecomunicaciones. |
| 1991: | Nombramiento real al cargo de Director de Estudios y Planificación. |
| 1994: | Ascenso al grado de Ingeniero en Jefe de Telecomunicaciones. |
| 1994-1997: | Participación en el Comité Interministerial de Reestructuración de las Telecomunicaciones. |
| 1991-1998: | Director de Estudios y Planificación. |

## Experiencia en la UIT en lo que respecta a las Conferencias y al Reglamento

| | |
|---|---|
| 1985: | Presidente de la Subcomisión de Planificación en la Conferencia Administrativa Regional de Radiocomunicaciones Marítimas. |
| 1987: | Vicepresidente de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones. |
| 1989: | Presidente de la Conferencia Africana de Radiodifusión (Derogación del Acuerdo de 1963). |
| 1990: | Miembro del Grupo Voluntario de Expertos (VGE), encargado de la simplificación del Reglamento de Radiocomunicaciones. |
| 1992, 1995, 1997: | Participación activa en Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones. |
| 1989-1997: | Participación en las reuniones del Consejo de la UIT como suplente. |
| 1998: | Consejero por el Reino de Marruecos en el Consejo de la UIT. |

## Actividades diversas

- Elegido en 1997 Consejero y luego Alcalde de Comuna en El Kelaa des Sraghna.
- Profesor suplente en el Instituto Nacional de Correos y Telecomunicaciones y en la Escuela Mohammedia de Ingenieros.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Addéndum 11(Rev.1) al Documento 6-S**
**30 de octubre de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

## CANDIDATURA A MIEMBRO DE LA JUNTA DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES

Sírvase tomar nota de que se ha retirado la candidatura del Sr. Farioli (Italia) a miembro de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones.

Pekka TARJANNE
Secretario General

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Addéndum 11 al Documento 6-S**
**26 de octubre de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

## CANDIDATURA A MIEMBRO DE LA JUNTA DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES

En relación con la información publicada en el Documento 3, tengo el honor de transmitir a la Conferencia, en anexo al presente documento, la siguiente candidatura a miembro de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones:

Sr. M. FARIOLI (Italia)

Pekka TARJANNE
Secretario General

**Anexo**: 1

26 de octubre de 1998

Sr. Pekka Tarjanne
Secretario General
Unión Internacional de Telecomunicaciones
Conferencia de Plenipotenciarios
Centro de Conferencias
Minneápolis - Estados Unidos de América

Muy señor mío:

Con referencia a la carta circular DM-1096 SPU/EA/PP98, del 22 de octubre de 1997, tengo el honor de presentarle, en nombre del Gobierno de Italia, la candidatura del Sr. Marcello FARIOLI al cargo de miembro de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones. La elección se llevará a cabo durante la reunión de la Conferencia de Plenipotenciarios, que se celebra en Minneápolis del 12 de octubre al 6 de noviembre de 1998.

Se adjunta a la presente una copia del currículum vitae del Sr. Marcello Farioli.

Aprovechamos la oportunidad para reiterarle la garantía de nuestra más alta consideración.

Le saluda muy atentamente,

Emanuele Costa
Embajador
Jefe de la Delegación de Italia (suplente)

# CURRÍCULUM VITAE

## DATOS PERSONALES

| | |
|---|---|
| Nombre: | FARIOLI, Marcello |
| Fecha y lugar de nacimiento: | 22 de enero de 1938, Tívoli (Roma), Italia |
| Nacionalidad: | Italiana |
| Estado civil: | Casado, tres hijos |

## ESTUDIOS

1966: Diploma de Ingeniería electrónica, Universidad "La Sapienza", Roma Italia, con calificación de 110/100.

## ANTECEDENTES PROFESIONALES

1966-1969: Profesor de cuestiones técnicas en un instituto profesional.

1969-1973: Asesor técnico en el Ministerio de Correos y Telecomunicaciones - Dirección central de servicios radioeléctricos. Desempeñó funciones en la sección del servicio móvil marítimo.

1973-1991: Jefe de sección en el Ministerio de Correos y Telecomunicaciones - Dirección central de servicios radioeléctricos. Desempeñó diversas funciones: gestión del espectro, homologación de equipo radioeléctrico, cuestiones de radiodifusión.

1991-1998: Jefe de división en el Ministerio de Correos y Telecomunicaciones - Dirección central de servicios radioeléctricos y en el Ministerio de Comunicaciones - Dirección general de planificación y gestión de frecuencias. Responsable de aspectos técnicos del servicio de radiodifusión (1991-1993), y del Cuadro nacional de atribución de frecuencias (1993-1998).

## EXPERIENCIA INTERNACIONAL

Desde 1974, actuó como delegado de Italia en varias Conferencias Administrativas Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones.

Fue Jefe adjunto de la Delegación italiana en la CAMR (HFBC-87), CMR-95 y CMR-97.

Desde 1973 participó en diversas Comisiones y Grupos de CEPT.

## IDIOMAS

Excelentes conocimientos de inglés escrito y hablado.

Conocimientos de francés.

---

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

**Addéndum 10 al**
**Documento 6-S**
**19 de octubre de 1998**
**Original: inglés**

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

## CANDIDATURA A MIEMBRO DE LA JUNTA DEL REGLAMENTE DE RADIOCOMUNICACIONES

En relación con la información publicada en el Documento 3, tengo el honor de transmitir a la Conferencia, en anexo al presente documento, la siguiente candidatura a miembro de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones:

Sr. Toufic CHEBARO (Líbano)

Pekka TARJANNE
Secretario General

**Anexo:** 1

Ministerio de Correos y
Telecomunicaciones del Líbano
Dirección General
Dr. Abdul Munhem YOUSSEF
Director General
Conferencia de Plenipotenciarios
Centro de Convenciones
Minneápolis

19 de octubre de 1998

Sr. Pekka Tarjanne
Secretario General
Unión Internacional de Telecomunicaciones
Centro de Convenciones
Minneápolis

Señor Secretario General:

Respondiendo a su carta circular DM-1096 SPU/EA/PP98 del 22 de octubre de 1997, tengo el honor de presentar, en nombre del Gobierno del Líbano, la candidatura del Sr. Toufic CHEBARO para miembro de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones que elegirá la Conferencia de Plenipotenciarios de Minneápolis que se celebrará del 12 de octubre al 6 de noviembre de 1998.

Adjunto a la presente el currículum vitae del Sr. Chebaro.

Le saluda muy atentamente,

Dr. Abdul Munhem YOUSSEF
Director General
Ministerio de Correos y Telecomunicaciones del Líbano
Jefe de la Delegación libanesa en la
Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT

[firma]

Sello: República del Líbano

Ministerio de Correos y Telecomunicaciones del Líbano
Dirección General de Explotación y Mantenimiento

# CURRÍCULUM VITAE

17 de octubre de 1998

**TOUFIC CHEBARO**

- Dr. Ingeniero ENST
  (Escuela Nacional Superior de Telecomunicaciones)
- Libanés
- 31 años

Ministerio de Correos y Telecomunicaciones
OGERO
Bir Hassan, Beirut, Líbano
P.O. Box: 11/86 Riad El Solh
Tel: 961-1-840820 (30)
Fax: 961-1-840810
Correo electrónico: chebaro@ogero.gov.lb

## Educación

**1 1992 - 1995**

Doctorado en la Escuela Nacional Superior de Telecomunicaciones ENST (École Nationale Supérieure des Télécommunications, París, Francia) 2 de junio de 1995.

La tesis titulada "Statistics of Interference and Capacity in Cellular Mobile Radio Systems" trata de la modelización de las interferencias y del problema de la capacidad de las redes de radiocomunicaciones móviles.

Mención: "Magna Cum Laude".

Jurado: Los profesores Andrew J. Viterbi y James L. Massey revisaron la tesis y fueron respectivamente Presidente y miembro del Jurado de la tesis.

**2 1989 - 1991**

Diploma de Ingeniero de la ENST, París (ENST 91).

El último año de estudios "Opción telecomunicaciones y sistemas aeroespaciales" estaba dedicado principalmente a los sistemas de satélite.

**3 1985 - 1989**

Diploma de Ingeniero (Ingeniería eléctrica) de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Libanesa.

**4 1984**

Bachillerato Superior, "Matemáticas Elementales", Primero del Líbano.

## Experiencia profesional

**A) Desde abril de 1996**

Director en OGERO (empresa pública bajo la tutela del Ministerio Libanés de Correos y Telecomunicaciones).

**Julio de 1997 hasta el presente**

Director del Departamento de "Planificación Estratégica" de OGERO.

La misión del Departamento consiste en elaborar planes de desarrollo de las telecomunicaciones en el Líbano.

**Abril de 1996 - julio de 1997**

Director del proyecto de "prestación de servicio telefónico" en todo el territorio nacional del Líbano.

En paralelo con estas funciones, durante el periodo 1996 a 1998 participó activamente en las actividades siguientes:

1) Experto en el Ministerio Libanés de Correos y Telecomunicaciones sobre el problema de la reglamentación de las radiocomunicaciones (FM y TV) en el Líbano: Instrucción de un expediente confidencial.

2) Asesor en el Ministerio Libanés de Correos y Telecomunicaciones sobre la adquisición de un sistema completo de gestión del espectro para su utilización en el Líbano: Estudio de documentos y de propuestas de contratos confidenciales.

3) Preparación, con ayuda de un grupo, de un estudio encaminado a establecer en OGERO un "sistema de calidad", basado en la familia ISO 9000.

**B) Enero de 1992 - marzo de 1996**

Ingeniero de investigación en la ENST (Escuela Nacional Superior de Telecomunicaciones, París, Francia).

i) Participación en el proyecto europeo RACE II (12 publicaciones, véase anexo) en el que se estudian los sistemas de radiocomunicaciones celulares de tercera generación. Esta participación consistió sobre todo en establecer modelos estadísticos de interferencia y comparar técnicas de acceso múltiple en el contexto de los sistemas de radiocomunicaciones celulares.

   La "capacidad celular" era un punto clave de esta comparación. Los resultados de esta investigación constituyeron el tema esencial de la tesis de doctorado.

ii) Instalación de máster "Radiomobile" de la ENST, con Philippe Godlewski, profesor en la ENST.

iii) Participación en varios cursos de la ENST: Probabilidades, teoría de la información y de la codificación, comunicaciones digitales, evaluación de la calidad de las redes, conferencias en la esfera de las redes de radiocomunicaciones celulares (para todo el periodo de 1992-1996).

## Competencias particulares

Redacción y evaluación de informes técnicos en las esferas de las comunicaciones digitales y de la evaluación de la calidad de las redes de radiocomunicaciones celulares (cálculos de capacidad, modelización de interferencias, problemas de tráfico, etc.) - Recensiones para IEEE transactions on communications: Periodo: 1994-1996.

## Idiomas

Trilingüe: francés, inglés, árabe.

APÉNDICE

**Publicaciones**

[1] T. Chebaro y P. Godlewski, "About the CDMA Capacity Derivation". Actas de ISSSE 1992, páginas 36-39, París, 1-4 de septiembre.

[2] T. Chebaro y P. Godlewski, "About the CDMA Capacity Derivation - A Sequel", ENST, Informe Interno Telecom París, septiembre de 1992, París, Francia.

[3] T. Chebaro y P. Godlewski, "Capacity of Cellular Radio Mobile Systems", Actas del cursillo de Telecomunicaciones Móviles RACE, Metz, 16-18 de junio, 1993.

[4] T. Chebaro y P. Godlewski, "Average External Interference in Cellular Radio CDMA Systems", IEEE Transactions on Communications, enero de 1996.

[5] T. Chebaro y P. Godlewski, "Additional Internal Interference due to Power Control in Radiomobile SSMA Systems", ENST, Informe Interno Telecom París, octubre de 1993, París, Francia.

[6] T. Chebaro y P. Godlewski, "Additional Interference in a RAKE Receiver Implementation of a CDMA Power Control", Actas de ISSSTA 94, Vol. 2, páginas 425-429, Oulu, Finlandia, 4-6 de julio de 1994.

[7] T. Chebaro y P. Godlewski, "Interference to Carrier Ratio on the Reverse Link of a Frequency Hopped TDMA Radio Cellular System", ENST, Informe Interno Telecom París, enero de 1994, París, Francia.

[8] T. Chebaro y P. Godlewski, "Interference Analysis of a F/TDMA Cellular Radio System", Actas del Cursillo de Telecomunicaciones Móviles RACE, Amsterdam, 17-19 de mayo de 1994.

[9] T. Chebaro y P. Godlewski, "Some Implications of Best Choice of Cell Sites in Cellular Radio Systems", Actas de Globecom 94, Vol. 3, páginas 1686-1690, San Francisco, 28 de noviembre - 2 de diciembre de 1994.

[10] T. Chebaro, "Statistics of Signal to Interference Plus Noise Ratio in a sectorized FH-TDMA System with a Single Cell Frequency Reuse Pattern", Actas de ICC 95, Seattle, Washington, 18-22 de junio de 1995.

[11] T. Chebaro, U. Dropmann y P. Godlewsky, "Interference on the Forward Link of a FH-TDMA Cellular Radio System", Actas de VTC 95, Chicago, Illinois, 26-28 de julio de 1995.

[12] T. Chebaro,"Capacity Evaluation of a Frequency Hopped TDMA Cellular Radio System", Annales des Télécomunications, 51, Nº 3-4, 1996.

[13] Dr. T. Chebaro y S. Abdul Nabi, "Quality system study" Informe Interno de OGERO, diciembre de 1997, Beirut, Líbano.

[14] Dr. T. Chebaro, "Telecommunications in Lebanon: What is our Strategic Plan?", Informe Interno de OGERO, agosto de 1998, Beirut, Líbano.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

**Addéndum 9 al**
**Documento 6-S**
**13 de octubre de 1998**
**Original: inglés**

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

## CANDIDATURA A MIEMBRO DE LA JUNTA DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES

En relación con las informaciones publicadas en el Documento 3, tengo el honor de transmitir a la Conferencia, en anexo al presente documento, la siguiente candidatura a miembro de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones:

Sr. John Ray Kwabena TANDOH (Ghana)

Pekka TARJANNE
Secretary-General

**Anexo**: 1

Cítese el número y la
fecha de este documento
en cualquier respuesta al mismo

N/Ref.: HA92/238/03

Ministerio de Comunicaciones
P.O. Box M.41
Accra

A: Sr. Pekka Tarjanne, Secretario General
Unión Internacional de Telecomunicaciones
Place des Nations
CH-1211 Ginebra 20
Suiza

De: Sr. Ekwow Spio-Garbrah
Ministro de Comunicaciones
Accra - Ghana

Fecha: 6/10/98

**CANDIDATURA DE GHANA A LA ELECCIÓN DEL SR. JOHN RAY KWABENA TANDOH PARA LA RRB**

Muy señor mío:

Tengo el honor de presentarle la candidatura de Ghana para la elección del Sr. John Ray Kwabena Tandoh como miembro de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones (RRB) en la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT a celebrar del 12 de octubre al 6 noviembre de 1998 en Minneápolis (Estados Unidos).

A este respecto nos gustaría subrayar la experiencia del Sr. Tandoh en las diversas actividades de la UIT y en el desarrollo del proceso normativo de las comunicaciones nacionales de Ghana durante 27 años aproximadamente. Queremos destacar en particular su valiosa contribución a la labor del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (CCIR) así como su actividad investigadora y de fomento del área de las radiocomunicaciones.

Atentamente,

Ekwow Spio-Garbrah
Ministro de Comunicaciones

**Anexos**: Currículum vitae del Sr. John Ray Kwabena Tandoh

cc.: J.R.K. Tandoh, Accra

# CURRÍCULUM VITAE

***J.R.K. TANDOH***

# CURRÍCULUM VITAE

| | | |
|---|---|---|
| **Nombre:** | Tandoh, John Ray Kwabena | |
| | Fecha de nacimiento: 17 de julio de 1947, Kumasi | |
| | Ciudadano de Ghana | |
| | Casado: 5 hijos | |
| **Formación:** | Escuela básica (Estudios Primarios) | Kumasi 1953-1960 |
| | Escuela secundaria hasta sexto curso | Tema 1961-1968 |
| | Escuela de transmisiones (Telecomunicación/ Ingeniería de Radiocomunicaciones) | Ghana/Pakistán 1972-1977 |
| | Estudios de postgrado en la USTTI/University of Colorado Boulders (Planificación Estratégica y Gestión e las Telecomunicaciones) | Estados Unidos 1990-1992 |
| **Actividades profesionales:** | Investigación sobre propagación de las ondas radioeléctricas; repercusión de los fenómenos meteorológicos en las telecomunicaciones | 1985-1998 |
| | Director de la Comisión de Registro y Control de Frecuencias de Ghana | |
| | Director del Laboratorio Central y Taller de Telecomunicaciones, y | |
| | Encargado de Comunicaciones del Gabinete de la Presidencia | |
| **Ejército** | Comandante de transmisiones<br>Director de los servicios de telecomunicaciones, Centro de Comunicaciones de las Fuerzas Armadas de Ghana | Accra 1978-1980 |
| | Oficial de Comunicaciones, Fuerzas Provisionales de las Naciones Unidas en el Líbano | Líbano 1980-1981 |
| **Actividades nacionales:** | Presidente del Comité Nacional del Grupo de Trabajo creado por el Gobierno de Ghana, responsable de la redacción del proyecto de ley sobre la Autoridad Nacional de Comunicaciones. Esta ley fue aprobada por el Parlamento y constituye la base jurídica del actual órgano de reglamentación, ***La Autoridad Nacional de Comunicaciones (NCA)*** | |

| | | |
|---|---|---|
| **Actividades internacionales:** | | |
| **IC & C:** | Miembro honorario de la Junta Consultiva sobre Comunicaciones Internacionales y Computadoras (IC & C, International Communications and Computers) Washington D.C. | Estados Unidos 1989-1998 |
| **UIT CCIR:** | Miembro del GIT 1/2 del CCIR, Gestión del Espectro y Técnicas Asistidas por Computadora<br><br>Entre las publicaciones se encuentran: Propagación anormal de carácter estacional de las ondas radioeléctricas en la subregión de África occidental (CCIR 1/2 198)<br><br>Necesidad de una organización para la gestión del espectro radioeléctrico en los países en desarrollo (Documento 1GT 1/2 - 26 de julio de 1989), etc. | 1986-1990 |
| **Science & Engineering Research Council (Consejo de Investigación de las Ciencias y la Ingeniería); Rutherford Appleton Laboratory, Reino Unido** | La circular de fecha 9 de enero de 1990 mencionó al Sr. JRK Tandoh como uno de los 56 científicos más importantes del mundo dedicados a la elaboración de datos o modelos relativos a factores regionales de predicción de la atenuación debida a la lluvia y su repercusión sobre las telecomunicaciones | |
| **URSI (Unión Radiocientífica Internacional)** | Artículo presentado; ***Synopsis on Factors in predicting Radiowave Attenuation Due to Rain in the West African Subregion*** *(Sinopsis de los factores de predicción de la atenuación de las ondas radioeléctricas debida a la lluvia en la subregión de África occidental)*,<br>Río de Janeiro, 3-7 de diciembre de 1990 | |
| **Centro Internacional de Física Teórica (ICTP), Trieste (Italia)** | Artículo presentado en el Seminario internacional sobre ESCUELA DE FÍSICA DE LAS COMUNICACIONES en Kwabenya sobre el tema ***"Investigación de la propagación anormal de carácter estacional de las ondas radioeléctricas en las bandas métricas y decimétricas en la subregión de África Occidental (Estudio de caso práctico)"*** | 7-25 de noviembre de 1988 |

| | | |
|---|---|---|
| **Ponente invitado en conferencias universitarias, grupos de trabajo, seminarios, etc. sobre cuestiones de radiocomunicaciones** | ***EMC en planificación estratégica y dirección de las telecomunicaciones nacionales***, presentado en la Escuela de Ingeniería, Universidad de las Ciencias y la Tecnología, Kumasi (Ghana) | 6 de mayo de 1994 |
| | ***Repercusiones de la meteorología del Harmattan (viento seco) sobre las telecomunicaciones en la subregión de África Occidental***. Presentado en la Universidad de las Ciencias y Tecnología, Kumasi, 6 de mayo de 1994 | |
| | ***Problemas de la compatibilidad electromagnética (EMC) en Ghana. Cuestiones y estrategias:*** Seminario impartido en la Escuela de Ingeniería, Universidad de las Ciencias y la Tecnología, Kumasi, bajo el tema "EL PROBLEMA DE LA EMC EN GHANA Y PERSPECTIVAS DE INVESTIGACIÓN EN DICHA ÁREA", mayo de 1994 | |
| | ***La ordenación de las telecomunicaciones y las industrias de la radiodifusión en la Era de la Información contemporánea:*** Ponencia presentada en la Conferencia Internacional sobre Telecomunicaciones: Universidad de Pretoria. República Sudafricana, 30-31 de mayo de 1996 | |
| **Resumen:** | Descuellan las actividades realizadas en el área de ordenación e investigación de las radiocomunicaciones y de la gestión de frecuencias del espectro radioeléctrico | 1971-1998 |
| **Cargo actual:** | Director de Gestión de Frecuencias, Autoridad Nacional de Comunicaciones, Ghana. | |

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

**Addéndum 8 al Documento 6-S 13 de octubre Original: inglés/ español**

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

## CANDIDATURAS A MIEMBRO DE LA JUNTA DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES

En relación con la información publicada en el Documento 3, tengo el honor de transmitir a la Conferencia, en anexo al presente documento, las siguientes candidaturas a miembro de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones:

Sr. James R. CARROLL (EE.UU.)

Sr. Carlos Alejandro MERCHÁN ESCALANTE (México)

Pekka TARJANNE
Secretario General

**Anexos:** 2

ANEXO A

Departamento de Estado de Estados Unidos
Washington, DC 20520

8 de octubre de 1998

Dr. Pekka Tarjanne
Secretario General
Unión Internacional de Telecomunicaciones
Place des Nations
CH-1211 Ginebra 20

Estimado Sr. Tarjanne:

Respondiendo a su carta circular N° DM-1096 SPU/EA/PP98 del 22 de octubre de 1997, tengo el honor de presentar, en nombre de Estados Unidos de América, la candidatura del Sr. James R. Carroll para miembro de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones que elegirá la Conferencia de Plenipotenciarios.

Adjunto el currículum vitae del Sr. Carroll.

Le saluda muy atentamente

Embajador Vonya B. McCann
Coordinador de Estados Unidos
Comunicaciones Internacionales y Política de Información

# CURRÍCULUM VITAE

## de

## JAMES R. CARROLL

**DATOS PERSONALES:**

| | |
|---|---|
| Fecha de nacimiento: | 18 de abril de 1931 |
| Estado civil: | Casado |
| Hijos: | 3 hijos mayores, 1 fallecido |
| Nacionalidad: | Ciudadano de Estados Unidos |
| Lugar de Nacimiento: | St. Paul, Minnesota, EE.UU. |
| Idioma: | Inglés |

**EDUCACIÓN:**

*Licenciado en Ciencias,* Operaciones de Telecomunicaciones, George Washington University, Washington, DC, 1980.

*Graduado en Estudios Generales,* con distinción, George Washington University (GWU), Washington, DC, 1978.

**Galardones**

- *Alpha Sigma Lambda* National Honor Society.

**Estudios Conexos**

- Políticas, Principios y Técnicas de Telecomunicaciones: Escuela de Ingeniería y Ciencia aplicada de la GWU.
- Acuerdos Jurídicos Internacionales, Organizaciones y Temas de Telecomunicaciones: NTIA.
- Negociaciones Internacionales: Departamento de Estado.

**EXPERIENCIA PROFESIONAL:**

| | |
|---|---|
| Abril de 1998 hasta el presente: | Asesor en Políticas, Planes, Reglamentación y Procedimientos de Telecomunicaciones |
| Diciembre de 1986 - Marzo de 1998 | Director de Programa, Políticas, Reglamentación y Procedimientos de Telecomunicaciones, SFA Inc., Largo, MD |
| 1986 - 1998 | Miembro del Comité Asesor de Telecomunicaciones Internacionales (ITAC) del Departamento de Estado y del Comité Nacional del sector de Radiocomunicaciones del ITAC |

1993 - 1998 Vicepresidente de los Grupos de Trabajo del Comité Asesor de la Comisión Federal de Radiocomunicaciones para la preparación de la CMR-95 y la CMR-97:

- WG 3 Servicio móvil por satélite por encima de 1 GHz (incluyendo los enlaces de conexión del SMS no OSG) y Radionavegación por satélite
- WG 5 Servicios científicos espaciales, radio astronomía, servicios móvil, marítimo y aeronáutico
- WG 9 Otros asuntos, incluyendo los temas de reglamentación y procedimientos

1992 - 1998 Miembro del Subcomité de Radiocomunicaciones de la NTIA para la preparación de la CMR-95 y la CMR-97

1984 - 1986 Director de Proyecto, Planes Estratégicos y Políticas de Telecomunicaciones, Administración Nacional de Telecomunicaciones y de Información (NTIA), Departamento de Comercio, Washington, DC

- Presidente del Grupo Interinstituciones que elaboró el primer *Plan a largo plazo del Gobierno Federal para la gestión y utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas*
- Director del Grupo Especial sobre eficacia del espectro de la NTIA y elaboración de un Informe titulado *Desarrollo de una metodología para mejorar la utilización del espectro electromagnético en las instituciones federales*

1974 - 1984 Director de Comunicaciones, Centro Naval del Espectro Electromagnético, Cuartel General del mando de telecomunicaciones navales, Washington, DC

- Asistente especial para las actividades y conferencias sobre gestión del espectro internacional
- Encargado del tramo inferior a 30 MHz
- Preparación de la CAMR HF BC (Ginebra, 1984)
- Preparación de la CAMR para el servicio móvil marítimo (Ginebra, 1983)
- Preparación de la CAMR (Ginebra, 1979)
- Preparación de la CAMR para el servicio aeronáutico (Ginebra, 1977)

| | |
|---|---|
| 1968 - 1974 | Director de Comunicaciones, Estación de Comunicaciones Navales, Washington, DC y de la Estación Cheltelham de Comunicaciones para la Defensa |
| Antes de 1968 | Operaciones y gestión de las telecomunicaciones, Marina de EE.UU. |

**ACTIVIDADES INTERNACIONALES:**

El Sr. Carroll ha actuado como Delegado y portavoz de EE.UU. en numerosas conferencias y reuniones internacionales sobre temas de satélites, servicio fijo, servicio marítimo, servicios móvil y aeronáutico, incluyendo los que se destacan a continuación:

- **UIT**
  - Conferencia de Plenipotenciarios, Kyoto, Japón, septiembre-octubre de 1994
- **Conferencias de Radiocomunicaciones del UIT-R**
  - CMR-97, Ginebra, 1997
  - RPC-97, Ginebra, 1997
  - RPC-96, Ginebra, 1996
  - CMR-95, Ginebra, 1995
  - Asamblea de Radiocomunicaciones (AR), Ginebra, 1995
  - RPC-95, Ginebra, 1995
  - CMR-93, Ginebra, noviembre de 1993
  - Asamblea de Radiocomunicaciones, Ginebra, octubre-noviembre de 1993
  - CAMR-92, Málaga-Torremolinos, enero-marzo de 1992
  - GITM del CCIR para la CAMR-92, Ginebra, 1991
  - GIT/15 del CCIR (otros temas de la Comisión de Estudio 8 para la CAMR-92), Helsinki, Finlandia, 1990
  - Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para los servicios móviles, Ginebra, 1987 (CAMR-MOB-87)
  - Conferencia Administrativa Regional de Radiocomunicaciones, radiodifusión FM en la Región 2, Río de Janeiro, Brasil, noviembre-diciembre de 1981
  - Conferencia Administrativa Regional de Radiocomunicaciones, radiodifusión FM en la Región 2, Buenos Aires, Argentina, marzo de 1980
  - Conferencia Administrativa Regional de Radiocomunicaciones para la radiodifusión en ondas kilométricas/hectométricas en las Regiones 1 y 3, Ginebra, octubre-noviembre de 1975, equipo especial de EE.UU.
- **Comités especiales del UIT-R**
  - Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR), Ginebra, 1998
  - GAR, Ginebra, 1997
  - Comisión Especial para los Temas de Reglamentación y Procedimientos, Ginebra, 1997

- GAR-96, Ginebra, 1996
- GAR-95, Ginebra, 1995
- Comisión Especial para los Temas de Reglamentación y Procedimientos, Ginebra, 1996
- Grupo Voluntario de Expertos (GVE) para la simplificación del Reglamento de Radiocomunicaciones a examinar en la CMR-95. Reuniones en Ginebra, VGE-5, en marzo de 1993, VGE-6, en octubre de 1993 y VGE-7 (final) en febrero-marzo de 1994
- Seminario de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias (IFRB), Ginebra, octubre de 1978. Dirigió el Seminario sobre satélites geoestacionarios y gestión de frecuencias

- **Comisiones de Estudio del UIT-R**
  - Comisión de Estudio 1, GT1A, B, C, GTE1/4, Munich, Alemania, 1998
  - CE8/GT8B/8D, Ginebra, 1997
  - GT8B/8D, Ginebra, 1996
  - GTM7-8/R, Ginebra, 1996
  - GTE8/3 (Servicio móvil por satélite), Ginebra, Suiza y Toronto, Canadá, noviembre y julio de 1994
  - GTE4/5 (Enlaces de conexión del servicio móvil por satélite), Washington, DC y Ginebra, Suiza, junio y noviembre de 1994
  - GTE2/2 (Compartición entre servicios radioeléctricos), Ginebra, enero/febrero, septiembre y diciembre de 1994
  - GT8B/8C, 8D (Servicios aeronáutico y marítimo, de radiolocalización y móvil por satélite), Ginebra, diciembre de 1994 y octubre de 1993
  - GTE12/4 (Compartición entre servicios radioeléctricos), Ginebra, abril de 1993
  - GT8D (Servicio móvil por satélite) Tokio, enero-febrero de 1993
  - Reunión de la Comisión de Estudio 8 del CCIR, diciembre de 1991
  - GITM 10-3-6-8/1 del CCIR (Compartición, radiodifusión, servicios marítimo, aeronáutico y de radioaficionados), Ginebra, 1990
  - Comisión de Estudio 8 del CCIR (Servicios móvil y móvil por satélite), reunión final, Ginebra, 1989
  - Reunión Intermedia de la Comisión de Estudio 8 del CCIR, Ginebra, 1988
  - GIT8/14 del CCIR (Características técnicas y de explotación del servicio móvil por satélite),Washington, 1988
  - Reunión final de la Comisión de Estudio 8, Reunión final de la Comisión de Estudio 3 y Reunión Especial Preparatoria (SPM) de la Comisión de Estudio 8 para la CAMR de 1983, Ginebra, 1881
  - Reunión Intermedia de la Comisión de Estudio 8, Ginebra, 1976
  - Grupo Interino de Trabajo (GIT) 8/2 de la Comisión de Estudio 8, 1975

**ACTIVIDADES REGIONALES**

El Sr. Carroll cuenta con amplia experiencia como delegado y portavoz de EE.UU. en diversos foros internacionales que incluyen:

- Conferencia Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) de la Organización de Estados Americanos (OEA), PCC III, Lima, Perú, 1998
- Grupo de Trabajo de Plenipotenciarios COMCITEL, Lima, Perú, 1998
- CITEL, PCC III, México, 1997
- CITEL PCC III para la CMR-97, Columbia, 1997
- CITEL PCC III, México, 1996
- CITEL PCC III, Brasil, 1996
- CITEL, Grupo Interino de Trabajo PCT III para la CAMR-92, Washington, DC, 1991

**RESUMEN:**

El Sr. Carroll cuenta con amplia experiencia en la gestión y la explotación de las telecomunicaciones a nivel nacional, regional e internacional. Su dilatada experiencia abarca todo el abanico de las telecomunicaciones, incluyendo la especialización en reglamentación y gestión del espectro de los servicios radioeléctricos terrenales y por satélite para aplicaciones fijas, móviles, de radiodifusión, móviles aeronáuticas, móviles marítimas, de radiolocalización y de radionavegación.

ANEXO B

**Misión Permanente de México**

Referencia: 105506

Como es de su conocimiento, la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) ha convocado los Miembros de la UIT a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998, que se celebrará en Minneapolis, EUA, del 12 de octubre al 6 de noviembre de 1998.

Sobre el particular, comunico a usted que nuestra Administración ha decidido presentar la candidatura del Ing. Carlos Alejandro Merchán Escalante, Consultor del Director General de Telecomunicaciones de México (TELECOMM), para el puesto de la Región A (Américas) en la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones, que será elegido por la Conferencia de Plenipotenciarios.

El Ing. Merchán Escalante ha adquirido a lo largo de su actividad profesional una vasta experiencia en el ámbito de las radiocomunicaciones y ha contribuido en el desarrollo y logro de los objetivos de los Grupos de Trabajo de la UIT, a través de su participación en diversas delegaciones que han representado a México, durante más de 15 años, en las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones, así como en las Reuniones de las Comisiones de Estudio del Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) y de sus Grupos de Trabajo.

Al respecto, agradeceré a usted sus amables gestiones a fin de que esa Cancillería proceda con el registro de la candidatura en cuestión y realice la labor de cabildeo correspondiente.

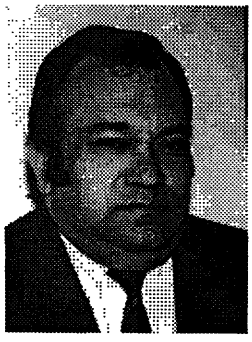
Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SUBSECRETARIO

JORGE NICOLIN FISCHER

cc: Lic. Javier Lozano Alarcón.- Presidente de la COFETEL - Presente

Anexo: Currículum vitae del Sr. Merchán Escalante.



# UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
# 1998 CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
# MEXICO
## Candidato a la
## Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones
## Región A
## Ing. Carlos Alejandro Merchán Escalante

## DATOS PERSONALES

| | |
|---|---|
| Fecha de Nacimiento: | 23 de Agosto de 1947, |
| Lugar de Nacimiento: | San Cristóbal de las Casas, Chiapas, México |
| Nacionalidad | Mexicana |
| Idiomas: | Español e Ingles. |

## ESTUDIOS PROFESIONALES

**1967 - 1971** **Instituto Politécnico Nacional**

**Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica**

**Grado: Ingeniero en Comunicaciones y Electrónica**

**Cédula Profesional No. 367439**

Otros Estudios 1971 - 1991 Sistemas de Computación Digital,

Lenguaje de Máquina,

Auditoría Informática,

Administración y Técnicas Ejecutivas, etc.,

efectuados en México y en diversos países.

## EXPERIENCIA PROFESIONAL

### 1991-1998 Consultor en Planificación y Regulación Nacional e Internacional de Sistemas y Servicios de Radiocomunicaciones

1995-1998 Consultor del Director General de Telecomunicaciones de México

1994-1998 Consultor de la Subsecretaría de Comunicaciones

1994-1996 Consultor del Instituto Mexicano de Comunicaciones

1992-1994 Consultor de la Dirección General de Fomento de las Telecomunicaciones e Informática, SCT

1991-1992 Consultor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con contrato respaldado por fondos del Banco Mundial.

### 1994-1998 Actividades Académicas

Profesor de los cursos impartidos en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Seminarios de Actualización Profesional y en CITEL:

"Gestión del Espectro Radioeléctrico"

"Aspectos Reglamentarios y Normativos de las Telecomunicaciones"

"ISO 9000's"

"Marco Normativo, Organizaciones Mundiales"

### 1973-1991 Secretaría de Comunicaciones y Transportes de México

1990-1991 Subdirector General de Asuntos Internacionales

Dirección General de Políticas y Normas de Comunicaciones, SCT

1983-1990 Subdirector de Control del Espectro Radioeléctrico

Dirección General de Normatividad y Control de Comunicaciones, SCT

1981-1983 Jefe del Departamento de Informática Interna.

Dirección General de Telecomunicaciones, SCT

1976-1981 Jefe del Departamento de Estadística y Publicaciones

Dirección General de Telecomunicaciones SCT

1973-1976 Jefe de la Oficina de Análisis

Dirección General de Telecomunicaciones, SCT

### 1968-1973 Petróleos Mexicanos (PEMEX)

1972-1973 Responsable de Recepción y Mantenimiento de Computadoras Analógicas y Digital.

Oficina de Mecanización y Computación

Departamento de Instalaciones y Mantenimiento,

1968-1971 Técnico en Estudios sobre sistemas de Control Analógico y Digital.

Oficina de Mecanización y Computación.

Departamento de Ingeniería.

## ACTIVIDADES INTERNACIONALES

### 1975-1998

**Delegado Mexicano y en muchos casos Jefe de las Delegaciones Mexicanas a Conferencias de Plenipotenciarios y Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), en reuniones de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) y de sus Comités Consultivos Permanentes (Servicios Públicos de Telecomunicaciones, Radiodifusión y Radiocomunicaciones), así como del Comité Directivo Permanente de la CITEL, y en múltiples reuniones bilaterales y multilaterales con diversos países, entre las que destacan:**

### UIT

1997 Delegado de México a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones CMR-97. Responsable del tema y asuntos relacionados con la "Debida Diligencia" que se aplica a los sistemas satelitales de los servicios fijos por satélite, móvil por satélite y de radiodifusión por satélite, de manera adicional a las disposiciones reglamentarias para la coordinación y registro de las asignaciones de frecuencias de las redes satelitales ante la UIT.

1995 Delegado de México a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones CMR-95. Responsable del tema y asuntos

relacionados con los Servicios Móviles por Satélite entre 1 y 3 GHz.

1992 Jefe Alterno de la Delegación Mexicana a la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones CAMR-92. Se promovió y se obtuvo la ampliación de la Banda L en el rango de 1525 - 1530 MHz, utilizada por los satélites Solidaridad.

1989 Delegado de México en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). Ocupo el cargo de Presidente de uno de los Grupos de Trabajo de la Plenaria de la Conferencia.

1988 Jefe de la Delegación Mexicana a la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones sobre la utilización de la órbita de los satélites Geoestacionarios y la planificación de los servicios espaciales que la utilizan CARM - ORB 88. Se adjudica a México la posición de 113° W asociada con las bandas "C Ampliada" y "Ku Ampliada". Fue Vicepresidente de una de las Comisiones de la Conferencia.

1985 Jefe de la Delegación Mexicana a la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones sobre la utilización de la órbita de los satélites Geoestacionarios y la planificación de los servicios espaciales que la utilizan CARM - ORB 85.

## OTRAS ACTIVIDADES INTERNACIONALES

1996 -1997 Delegado de México a las reuniones del Grupo sobre Telecomunicaciones Básicas de la Organización Mundial de Comercio (OMC) en el marco del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios.

1997 Inicio de los procesos de Coordinación del reemplazo del satélite Morelos 2 (116.8° W) con las Administraciones de los Estados Unidos de América y Canadá.

1997 Coordinación de modificaciones a las posiciones orbitales adjudicadas a México para el servicio de Radiodifusión por Satélite en el Plan de la Región 2, conforme las disposiciones de los Apéndices 30 y 30A del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT.

1996 Conclusión de la Coordinación Multilateral del servicio móvil por satélite en la Banda L de los Satélites Solidaridad 1 y 2. Tercera Reunión Multilateral (Canadá, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, México e Inmarsat). Jefe Adjunto de la Delegación Mexicana, y encargado de la logística y Secretariado Técnico de la Reunión.

1992-1993 Jefe de las Delegaciones Mexicanas para la coordinación de los servicios fijos y móviles por satélite de los Sistemas Satelitales mexicanos Solidaridad 1 y 2.

1988-1989 Jefe de las Delegaciones de México en las Reuniones Bilaterales México - EUA que concluyen con el convenio entre ambos países para el uso de las frecuencias de los servicios público radiotelefónicos denominados sistemas Celulares.

1989 Jefe de la Delegación de México en la Reunión Bilateral México - EUA para tratar asuntos relativos a la Radiodifusión (AM, FM y TV).

1988 Jefe de las Delegaciones de México en las Reuniones Trilaterales México - Canadá - EUA para la planificación del arco orbital de 103° W a 123 ° W, que concluyen con un acuerdo de reacomodo de las posiciones de las posiciones orbitales de los tres países.

1983- 1988 Jefe de las delegaciones de México encargadas de las Coordinaciones de los Satélites Morelos y Solidaridad con las Administraciones de Canadá y los EUA.

## ALGUNOS TRABAJOS RELEVANTES

1997 Participación en la redacción del Reglamento de Comunicaciones Vía Satélite de México. Promulgado en Agosto de 1997

1996-1997 Participación en las negociaciones del Tratado México - Estados Unidos "Relativo a la transmisión y recepción de señales de satélites para la prestación de servicios a usuarios en los EUA y en México" , y en sus Protocolos de los servicios de Difusión Directa al Hogar por satélite y Fijo por satélite.

1995 Participación en la redacción de la Ley Federal de Telecomunicaciones de México

1990 Participación en la redacción del Capítulo "Radiocomunicaciones" del Reglamento de Telecomunicaciones de México, promulgado en Octubre de 1990.

1986-1987 Implantación de la Red Informática de la Dirección General de Normatividad y Control de Comunicaciones (DGNCC) a través de la cual se descentraliza la realización de los estudios técnicos y la asignación de frecuencias para el servicio radiotelefónico privado en las bandas VHF (148 - 174 MHz) y UHF (450 - 470 MHz).

1985 Dirección del estudio técnico y asignación de los canales 7 y 9 de la Cd. México, determinando y coordinando los cambios de frecuencias requeridos a nivel nacional.

1979-1981 Análisis y coordinación del desarrollo y operación del sistema informático integral TELEX, comprendiendo los aspectos de Tasación, Facturación, Cobranza, Estadísticas, Muestreos, Reclamos, etc.

1971 Análisis y solución a los problemas de vibraciones de la tubería de la planta de amoniaco de PEMEX en Cd. Camargo, Chih.

1970 Análisis y simulación analógica del control de temperatura de tubería para la carga de combustolio en barcos tanques de Nanchital, Pajaritos, Ver.

## PUBLICACIONES

1988 Autor del Libro "Historia de las Radiocomunicaciones en México".

1976-1981 Director de la Revista Teledato de la Dirección General de Telecomunicaciones.

1976 Colaboración en el Libro "Comunicaciones y Transportes 1970-1976".

## ASOCIACIONES PROFESIONALES

Society of Satellite Professionals Internacional.

Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas. (CIME).

Asociación Mexicana de Ingenieros en Comunicaciones Eléctricas y Electrónica. (AMICEE).

Sociedad Mexicana de Ingenieros (SMI).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

**Addéndum 7 al**
**Documento 6-S**
**17 de septiembre de 1998**
**Original: francés**

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

## CANDIDATURA A MIEMBRO DE LA JUNTA DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES

En relación con la información publicada en el Documento 3, tengo el honor de transmitir a la Conferencia, en anexo al presente documento, la siguiente candidatura a miembro de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones:

Sr. Dubby Douglas MUTESHA (Zambia)

Pekka TARJANNE
Secretario General

**Anexo:** 1

**ORGANISMO DE COMUNICACIONES**

2 de septiembre de 1998

Secretario General
Unión Internacional de Telecomunicaciones
Place des Nations
2011 Ginebra 20
Suiza

Asunto: Presentación de una candidatura a miembro de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones

Muy señor mío:

En relación con sus avisos sobre el asunto anteriormente citado, tengo el honor de informarle que, por medio del presente documento, Zambia presenta la candidatura del Sr. Dubby Douglas Mutesha a miembro de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones a tiempo parcial.

A este respecto, sírvase encontrar en anexo el currículum vitae del candidato.

Le saluda muy atentamente,

David KAPITOLO
Controlador
Organismo de Comunicaciones

HEAD OFFICE: Plot 3141, Corner of Lumumba & Buyantanshi Roads, Heavy Industrial Area.
Tel. Nos: 246702, 246556/7, 241236, Fax: 246701, P.O. Box 36871, E-mail: caz@zamnet.zm, Lusaka, Zambia.
NDOLA OFFICE: P.O. Box 70728, Tel. Nos: 640237, 640714, Fax: 640256. Ndola

**DUBBY DOUGLAS MUTESHA** Bachelor of Engineering, Master of Science, Miembro del Colegio de Ingenieros de Zambia

**Datos personales**

- Estado civil: Casado, cinco hijos
- Nacionalidad: Zambiana
- Fecha de nacimiento: 28.12.60
- Lugar de nacimiento: Luanshya, Zambia

**Ámbito profesional**

Mejora y gestión de la calidad total, gestión de proyectos, reorientación de procesos comerciales, diseño y análisis de sistemas, comprobación, integración y puesta en servicio de sistemas informáticos y de telecomunicaciones.

**Experiencia laboral**

***Agosto de 1984 - Marzo de 1986***

Kariba North Bank Power Station Company, P.O. Box 92, Siavonga, Zambia.

- **Ingeniero de comunicaciones en prácticas**: trabajo de posgrado y formación en instalación, explotación y mantenimiento de sistemas de comunicaciones en la central eléctrica.

***Abril de 1986 - Septiembre de 1990***

Ericsson (Zambia) Ltd./Horizon Communications Systems (Zambia) Ltd. Lusaka y Ndola.

- **Ingeniero de telecomunicaciones**: responsable de la instalación, la comprobación, la integración, la puesta en servicio, la explotación y el mantenimiento de los sistemas de comunicaciones de Ericsson en toda Zambia.
- **Gerente técnico regional**: responsable en la región norte de la gestión técnica de sistemas de centralitas privadas, intercomunicaciones, facsímil, radiocomunicaciones, seguridad e informática.

***Octubre de 1990 - hasta la fecha***

Organismo de Correos y Telecomunicaciones (Zambia) Ltd./Zambia Telecommunications Company (Zamtel), Ndola.

- **Ingeniero principal en la sección de desarrollo interno**: gestión de proyectos de conmutación pública y privada, sistemas de radiocomunicaciones y de transmisión, montaje.
- **Ingeniero Jefe de la sección de desarrollo interno**: jefe de la sección de ejecución de proyectos de telecomunicaciones de Zamtel en toda Zambia.
- **Ingeniero Jefe de la sección de planificación de radiocomunicaciones y transmisión**: jefe de la sección de planificación de sistemas y redes de radiocomunicaciones y de transmisión de Zamtel para toda la red telefónica pública conmutada (RTPC) nacional e internacional de Zambia. Preparación y evaluación de documentos de licitación para sistemas de radiocomunicaciones, microondas digitales, fibra óptica, bucle local inalámbrico, comunicaciones móviles mundiales por satélite (GMPCS), móviles celulares, VSAT y de

transmisión por satélite y a través de estaciones terrenas, tanto nacionales como internacionales. Ello incluye la coordinación con la UIT, INTELSAT, INMARSAT, RASCOM, el Organismo de Comunicaciones de Zambia y los operadores de GMPCS sobre asuntos relacionados con las telecomunicaciones.

***Julio de 1992 - Diciembre de 1995***

Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite (INTELSAT), Washington, D.C., EE.UU.

- **Ingeniero**: telemetría, seguimiento, telemando, supervisión y medición a distancia (TTCM&R) de INTELSAT, sección de instalaciones y sistemas de comunicación. Diseño, evaluación, comprobación, integración y realización de sistemas y subsistemas de radiofrecuencias, frecuencias intermedias y banda base de estaciones terrenas para proyectos de ingeniería de redes en tierra TTCM&R de INTELSAT. Ingeniería de procesamiento de la señal.
- **Ingeniero para la asistencia al cliente**: servicio de infraestructura y atención al cliente de INTELSAT. Gestión de sistemas de información. Gestión y atención de las necesidades de sistemas informáticos (soporte físico y lógico) de INTELSAT. Administración de las redes de área local y de área extensa (LAN y WAN) de INTELSAT.

**Formación**

***Septiembre de 1979 - Agosto de 1984***

Universidad de Zambia, Lusaka, Zambia.

- **Bachelor of Engineering en electrónica y telecomunicaciones** (ingeniería eléctrica).

***Septiembre de 1993 - Diciembre de 1995***

University of Maryland University College. College Park, Maryland, EE.UU.

- **Master of Science en tecnología y gestión de las telecomunicaciones**.

**Formación especializada**

***Marzo de 1989***

Fatme Ericsson, Roma, Italia.

- Curso de instalación, explotación y mantenimiento de sistemas de comunicaciones privadas digitales.

***Enero - Febrero de 1990***

Ericsson-Estocolmo, Suecia.

- Curso sobre instalación, explotación y mantenimiento de sistemas de comunicaciones privadas y públicas digitales.

***Octubre - Diciembre de 1991***

Korea Telecommunications Company, Tae-jeon, Corea del Sur.

- Curso sobre instalación, explotación y mantenimiento de sistemas de comunicaciones públicas digitales.

***Julio de 1992 - Diciembre de 1995***

Washington, D.C., y Maryland, EE.UU.

**Cursos profesionales**: industria de las telecomunicaciones (estructura y entorno), desarrollo y aplicación de estrategias, asuntos jurídicos, de reglamentación y de gestión de las telecomunicaciones, métodos de investigación comercial, gestión del tiempo, tipos de comportamiento social e integración exitosa en equipos, sistemas de comunicaciones de datos, sistemas de formación de redes informáticas, sistemas de comunicaciones por satélite, sistemas de apoyo a la gestión, adquisición de soporte físico y lógico, sistemas de explotación de soporte físico y lógico, gestión comercial internacional y economía de la tecnología.

**Conocimientos informáticos**

DOS, O/S2, aplicaciones Oracle, Windows 95, Windows 3.1, Word Perfect para Windows 5.2, Word 6, 7 y 97 para Windows 95, (SPSS), programas de estadística, Ecco Professional, Lotus 1-2-3, Excel 7, QuattroPro, Powerpoint Presentation, Freelance, Aldus Persuasion, Visio, Harvard Graphics, PageMaker, FoxPro, DbaseIV, Access, Schedule para Windows 95.

**Asociaciones profesionales**

Miembro del Colegio de Ingenieros de Zambia.

**Galardones**

Competent Toastmaster, Toastmaster International, EE.UU., 1993.

Acreditado para representar a Zambia en la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1997, celebrada en Ginebra (Suiza).

**Aficiones**

La lectura y los viajes.

**Referencias**

Sr. David Kapitolo
Director del Organismo de
Comunicaciones de Zambia
P.O. Box 71660
Lusaka, Zambia

Sr. Avdhesh Kumar
Gerente en funciones
Zamtel
P.O. Box 71660
Ndola, Zambia

Dr. Nsese Edward Muntanga
INTELSAT
3400 International Drive
Washington, D.C. 20008-3098
Estados Unidos

Decano de la Escuela de Ingeniería
Universidad de Zambia
P.O. Box 32379
Lusaka, Zambia

# THE UNIVERSITY OF ZAMBIA

THIS IS TO CERTIFY THAT

*DUBBY DOUGLAS MUTESHA*

having satisfied the requirements for the
award of the degree of

BACHELOR OF
ENGINEERING
*With Credit*

was admitted to the degree at a Graduation
Ceremony held on the 8th day
of December in the year 1984

(signed)
Vice-Chancellor

(signed)
Secretary

UNIVERSITY OF MARYLAND

UNIVERSITY COLLEGE

*In recognition of the successful completion of the*

*requisite course of study and on nomination of the Faculty of the*

Graduate School

*by virtue of authority granted by charter of the State of Maryland*

*to the Board of Regents of the University of Maryland System*

*hereby confers upon*

DUBBY DOUGLAS MUTESHA

*the degree of*

Master of Science

with all the honors, rights, and privileges thereunto appertaining.

In witness whereof this Diploma, signed by the authorized offices of the University

and sealed with the corporate seal of the University, is granted.

Given at College Park on the thirtieth day of December

in the year nineteen hundred and ninety-five.

(signed)
Chairperson, Board of Regents

(signed)
Chancellor

(signed)
President

(signed)
Dean

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

**Addéndum 6 al**
**Documento 6-S**
**17 de septiembre de 1998**
**Original: inglés**

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

## CANDIDATURA A MIEMBRO DE LA JUNTA DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES

En relación con la información publicada en el Documento 3, tengo el honor de transmitir a la Conferencia, en anexo al presente documento, la siguiente candidatura a miembro de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones:

Sr. R.N. AGARWAL (India)

Pekka TARJANNE
Secretario General

**Anexo**: 1

ANEXO A

GOBIERNO DE LA INDIA
MINISTERIO DE COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO DE TELECOMUNICACIONES
Sector de planificación y coordinación
de redes inalámbricas
DAK BIIAVAN, SANSAD MARG
NUEVA DELHI-110001

Nº T-11015/1/98-CON

9 de septiembre de 1998

Secretario General
Unión Internacional de Telecomunicaciones
CH-1211, Ginebra 20 (Suiza)

Asunto: Candidatura de la India a miembro de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones

Muy señor mío:

Tengo el honor de informarle de que el Gobierno de la República de la India ha decidido presentar la candidatura del Sr. R.N. Agarwal, Asesor del Gobierno de la India sobre comunicaciones inalámbricas, a miembro a tiempo parcial de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) en las elecciones que tendrán lugar durante la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, EE.UU., 12 de octubre-6 de noviembre de 1998). Se adjunta una copia del currículum vitae del Sr. Agarwal.

El candidato posee una amplia experiencia de más de 35 años en el ámbito de la gestión del espectro y de las actividades de reglamentación de las radiocomunicaciones a nivel nacional e internacional. Ha ocupado varios puestos de carácter internacional en este ámbito y ha hecho valiosas contribuciones, especialmente a la labor del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT, así como en la Región de Asia-Pacífico.

El Gobierno de la India concede gran importancia y valor a las actividades de la UIT y desea reafirmar su sólido compromiso en favor de las metas y los objetivos de la Unión.

Aprovechamos la oportunidad para reiterarle la garantía de nuestra más alta consideración.

Le saluda muy atentamente,

P. K. Garg
Asesor Adjunto del Gobierno de la India
sobre comunicaciones inalámbricas

# CURRÍCULUM VITAE

**Nombre**: R.N. Agarwal

**Nacionalidad**: India

**Fecha de nacimiento**: 13 de enero de 1942

**Estado civil**: Casado, dos hijas

**Puesto actual**: Asesor del Gobierno de la India, en el Ministerio de Comunicaciones, sobre comunicaciones inalámbricas, Nueva Delhi

**Idiomas**: Hindi, inglés, francés (conocimientos básicos)

**Formación**:

- Bachelor of Science
- Bachelor of Engineering (ingeniería de telecomunicaciones)
- Miembro del Colegio de Ingenieros de Telecomunicaciones y Electrónica de la India
- Diploma de francés

**Resumen de la carrera profesional**:

- Más de 35 años de experiencia en diversos puestos relacionados con la gestión del espectro a nivel nacional y en el organismo de reglamentación de las radiocomunicaciones. Las actividades han incluido funciones de gestión del espectro y de reglamentación de las radiocomunicaciones, asuntos de política internacional y nacional sobre todos los temas de radiocomunicaciones, relativos a todo tipo de servicios de radiocomunicaciones por satélite y terrenales, coordinación a nivel nacional e internacional de los recursos de órbita y espectro, concesión de licencias, comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, incluido el diseño y desarrollo de sistemas de estaciones terrenas de comprobación de satélites y otras instalaciones de comprobación técnica, todos los asuntos relacionados con la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y la Telecomunidad de Asia-Pacífico (APT) en nombre de la Administración india, y otras funciones conexas.

**Puestos importantes a nivel internacional**:

**En la actualidad**:

- Presidente de la Comisión Especial de la UIT sobre asuntos de reglamentación de las radiocomunicaciones
- Presidente del Grupo Preparatorio de la Telecomunidad de Asia-Pacífico para la CMR-2000 de la UIT
- Miembro del Consejo de la UIT en representación de la India
- Miembro de la Comisión sobre Normalización de las Telecomunicaciones de la Telecomunidad Asia-Pacífico
- Miembro del Grupo Preparatorio interregional para la CMR-2000

**En el pasado**:

- Vicepresidente de la Comisión de Estudio 1 del UIT-R sobre gestión del espectro de 1996 a 1997
- Presidente del Grupo de Trabajo 1C del UIT-R sobre técnicas de comprobación del espectro de 1987 a 1998
- Vicepresidente de la Comisión Especial sobre asuntos de reglamentación de las radiocomunicaciones para la CMR-97 y Presidente del Grupo de Trabajo sobre radiodifusión en ondas decamétricas
- Vicepresidente de la RPC para la CMR-97 y Presidente del Grupo de Trabajo sobre asuntos de reglamentación de las radiocomunicaciones
- Presidente del Grupo de Trabajo de la RPC sobre asuntos de reglamentación de las radiocomunicaciones para la CMR-95
- Presidente del Grupo Regional de Expertos de la APT para la preparación de la CMR-97
- Presidente de la Reunión Regional de la APT para la CMR-95
- Presidente del Grupo de Trabajo sobre la simplificación del Reglamento de Radiocomunicaciones, CMR-97
- Vicepresidente del Grupo de Trabajo de la Plenaria y Presidente del Grupo ad hoc de reglamentación de las radiocomunicaciones sobre la clasificación de servicios en la CMR-95
- Vicepresidente de una de las Comisiones sustantivas de la CMR-93

**Nombramientos a nivel internacional**:

- Experto superior de la ONU/UIT en asuntos relacionados con la gestión del espectro y la reglamentación de las radiocomunicaciones en Trinidad y Tabago y en Kuwait

**Principales actividades en el ámbito internacional**:

- Participación activa en diferentes actividades de la UIT, la APT y otros foros internacionales durante los últimos 25 años, como conferencias administrativas mundiales de radiocomunicaciones, conferencias mundiales de radiocomunicaciones, Conferencias de Plenipotenciarios/de Plenipotenciarios adicional, Asambleas Plenarias del CCIR, Asambleas de Radiocomunicaciones, Comisiones de Estudio del CCIR/UIT-R, Comisiones de reglamentación de las radiocomunicaciones/Grupo Asesor de Radiocomunicaciones, Asamblea Plenaria del CCITT/Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, Consejo de la UIT, Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones, seminarios de la IFRB, reuniones regionales de la APT para la preparación de la CMR, reunión regional de la APT sobre GMPCS, etc.

- Presidente y Vicepresidente de numerosas reuniones internacionales, Comisiones, Grupos de Trabajo, Grupo de Expertos, etc.
- Jefe/Jefe suplente de la Delegación india a diferentes conferencias, reuniones, etc.
- Jefe/Jefe suplente de la Delegación india a diferentes reuniones bilaterales con distintas administraciones, organizaciones internacionales y consorcios, especialmente relacionadas con la gestión del espectro, la coordinación internacional y los asuntos de reglamentación de las radiocomunicaciones para diversas redes de radiocomunicaciones por satélite y terrenales
- Beca de la ONU/UIT para estudio/formación en gestión del espectro, actividades de reglamentación de las radiocomunicaciones y de comprobación técnica en varios países

**Principales actividades en el ámbito nacional**:

- Presidente de la Comisión sobre compatibilidad electromagnética de la Oficina india de normalización
- Presidente de la Comisión para la utilización del sistema nacional indio de satélites a efectos de emisión de señales horarias y de frecuencias patrón
- Presidente de varias comisiones nacionales, relacionadas específicamente con la gestión del espectro, la reglamentación de las radiocomunicaciones, los estudios de compatibilidad electromagnética, etc.
- Miembro de distintas comisiones nacionales relacionadas con actividades/política de radiocomunicaciones, incluida la implantación de INSAT (sistema nacional de satélites), la política espacial, la política en materia de radiodifusión por satélite y terrenal, de GMPCS y de aplicación del SMSSM, etc.

**Publicaciones**:

- Presentación y publicación de numerosos artículos y documentos sobre distintos temas, específicamente relacionados con la gestión del espectro, la reglamentación de las radiocomunicaciones y la compatibilidad electromagnética en varios periódicos, seminarios, grupos de expertos, programas de radio, etc., a nivel nacional e internacional
- Ponencias y discursos de apertura en muchos foros, universidades, instituciones técnicas, etc., nacionales e internacionales. Presidencia de muchas sesiones en diferentes foros
- Elaboración del Manual sobre Comprobación Técnica del Espectro en calidad de Presidente del Grupo de Trabajo del UIT-R sobre técnicas de comprobación técnica del espectro

**Galardones**:

- Diploma de reconocimiento de la UIT por contribuciones sobresalientes a la labor de la Comisión de Estudio del UIT-R sobre gestión del espectro
- Diploma de reconocimiento de la UIT por contribuciones sobresalientes a la labor de las reuniones preparatorias de las conferencias mundiales de radiocomunicaciones

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Addéndum 5 al**
**Documento 6-S**
**5 de agosto de 1998**
**Original: francés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

## CANDIDATURA A MIEMBRO DE LA JUNTA DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES

En relación con las informaciones publicadas en el Documento 3, tengo el honor de transmitir a la Conferencia, en anexo al presente documento, la siguiente candidatura a Miembro de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones:

Sr. Pierre ABOUDARHAM (Francia)

Pekka TARJANNE
Secretario General

**Anexo:** 1

• Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los • participantes los lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

ANEXO A

Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas en Ginebra
36, Route de Prégny
1292 CHAMBESY

Ginebra, 30 de Julio de 1998

AS/ff

N° 190

La Misión Permanente de Francia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra saluda al Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y tiene el honor de informarle que el gobierno francés ha decidido presentar la candidatura del Sr. Pierre ABOUDARHAM a uno de los dos puestos de la Región B (Europa occidental) en la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones, para las elecciones que se celebrarán con motivo de la Conferencia de Plenipotenciarios prevista en Minneápolis del 12 de octubre al 6 de noviembre de 1998.

Se adjunta a la presente nota verbal un curriculum vitae del Sr. Pierre ABOUDARHAM.

La Misión Permanente de Francia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra aprovecha la ocasión para renovar al Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones el testimonio de su alta consideración.

Unión Internacional de Telecomunicaciones
Secretaría General
Places des Nations
1211 GINEBRA 20

# CURRICULUM VITAE

| | |
|---|---|
| Nombre: | ABOUDARHAM Pierre |
| Nacionalidad: | francesa |
| Fecha de nacimiento: | 27 de septiembre de 1930 |
| Situación familiar: | casado, un hijo (mayor de edad) |
| Idiomas: | francés e inglés |
| Distinción: | Caballero de la Orden Nacional del Mérito |

**Formación y experiencia profesional**

Tras efectuar estudios superiores de matemáticas y física, Pierre Aboudarham entra en 1957 en el laboratorio de la Dirección de Servicios Radioeléctricos del Ministerio de Correos y Telecomunicaciones, donde participa en investigaciones sobre emisoras y receptores radioeléctricos destinados a las relaciones telefónicas y telegráficas intercontinentales.

Designado responsable de la homologación de los materiales radioeléctricos en Francia, dirige el servicio que se ocupaba entonces de la redacción de todas las especificaciones de calidad radioeléctrica de los equipos profesionales y del material para el gran público. Dispensa enseñanza sobre radioelectricidad en las escuelas de CTT. Es designado asimismo experto ante los tribunales para asuntos relacionados con la reglamentación nacional de las radiocomunicaciones.

En 1980, es nombrado adjunto al jefe de la oficina "Radiocomunicaciones" de la Dirección General de Telecomunicaciones en el Ministerio de CTT. Durante cuatro años transcurridos en esta función, anima la gestión de frecuencias en Francia, se ocupa en particular de la distribución de las bandas de frecuencias entre los diferentes departamentos ministeriales, lleva el fichero nacional de asignaciones y la coordinación nacional e internacional participando, entre otras cosas, en los grupos internacionales encargados de las frecuencias para el futuro sistema GSM.

Durante ese mismo periodo, asume las relaciones con los asociados internacionales, en particular, en el contexto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y de la Conferencia Europea de Correos y Telecomunicaciones, según se precisará más adelante.

Designado en 1984 Director Técnico dependiente del Director del Centro París B del Centre National d'Etudes des Télécommunications (CNET) especializado en los medios de transmisión (satélites, relevadores radioeléctricos, cable y radiocomunicación móvil), dirige luego la División "Comunicaciones Móviles" de dicho Centro. En esta calidad contribuye a los primeros trabajos de definición previa de la norma GSM.

En 1985, pasa a presidir el grupo técnico de la Commission de synthèse et de prospective en radiocommunications (CSPR) encargada por el Comité de coordinación de las telecomunicaciones (CCT) dependiente del Primer Ministro, de elaborar la síntesis de las condiciones de empleo del espectro por los usuarios públicos o privados, sus necesidades a largo plazo, las soluciones apropiadas y las recomendaciones para el empleo óptimo del espectro.

Cuando se creó France Télécom en 1990, es designado Jefe de la Oficina de Frecuencias del Grupo France Télécom, función que ocupa hasta 1993 por delegación directa del Director General de France Télécom.

Desde 1993, se consagra enteramente a las actividades internacionales, a petición primero de France Télécom y luego de la administración francesa y en especial, después de su creación, de la Agencia Nacional de Frecuencias.

Al mismo tiempo, en 1995 aportó una importante contribución a la enciclopedia profesional "Les techniques de l'ingénieur" en relación con las frecuencias radioeléctricas y la utilización y gestión del espectro.

**Actividades internacionales**

Desde los años 70 y por sus responsabilidades sucesivas en la administración francesa y luego en el operador público, Pierre Aboudarham participa activamente en los trabajos de la Conferencia Europea de Correos y Telecomunicaciones (CEPT), en cuyo seno ha participado en particular en los subgrupos móvil, terrestre y móvil marítimo.

En particular en el ámbito de la CEPT, además de su participación en el Comité de Radiocomunicaciones de este organismo y en sus grupos de trabajo, Pierre Aboudarham fue el primer Presidente del grupo de la CEPT encargado de estudiar la compatibilidad entre sistemas radioeléctricos. Luego fue nombrado Presidente del grupo "Ingeniería del Espectro" en el Comité Europeo de Radiocomunicaciones (ERC), Vicepresidente del grupo de la CEPT preparatorio de la conferencia (CEPT/CPG) con miras a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones en 1995 y Presidente del grupo de trabajo encargado de las cuestiones reglamentarias en el CPG.

Desde 1980, año en el que fue jefe adjunto de la delegación francesa en la Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas métricas en la Región 2, participó asimismo activamente en los trabajos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y prácticamente en todas las Conferencias de Radiocomunicaciones de la UIT, a saber:

- Conferencia administrativa regional de radiocomunicaciones para la planificación de los servicios de radiodifusión por satélite en la Región 2 (Ginebra, 1983).
- Conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones para los servicios móviles (Ginebra, 1983), como Jefe adjunto de la Delegación francesa.
- Conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones para los servicios móviles (Ginebra, 1987).
- Conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones sobre la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y la planificación de los servicios espaciales que la utilizan (Ginebra, 1988).
- Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989).
- Conferencia administrativa mundial de telecomunicaciones (Torremolinos, 1992), como Jefe adjunto de la Delegación francesa.
- Conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones (Ginebra, 1993), como Jefe adjunto de la Delegación francesa.
- Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994).
- Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1995), como Jefe adjunto de la Delegación francesa.

– Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997).

Desde 1983, Pierre Aboudarham ha ocupado en varias ocasiones la Presidencia de la Comisión de Redacción de dichas Conferencias (en particular la CAMR-MOB-83, ORB-88 y CAMR-92).

En los años 80 firmó en nombre de Francia el protocolo del Memorándum de Entendimiento sobre "Radiodifusión en Europa y servicio móvil en el Reino Unido".

Entre 1984 y 1994, participó activamente en las Comisiones 1, 2 y 8 del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (CCIR).

Aprovechando sus conocimientos tanto técnicos como reglamentarios adquiridos a lo largo de su carrera y de sus relaciones activas con el antiguo Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones y con la Oficina de Radiocomunicaciones de la UIT, Pierre Aboudarham ha participado eficazmente como Jefe de la Delegación francesa en todos los trabajos del Grupo Voluntario de Expertos (GVE) de la UIT encargado de la simplificación del Reglamento de Radiocomunicaciones.

**En conclusión**, después de más de 40 años de actividad profesional en la especialidad de radiocomunicaciones e interesado desde el comienzo por las cuestiones reglamentarias, Pierre Aboudarham dispone de una gran experiencia de las relaciones internacionales en el sector de la reglamentación de las radiocomunicaciones y de un excelente conocimiento de la UIT, sus estructuras y sus reglas de funcionamiento.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Addéndum 4 al**
**Documento 6-S**
**22 de julio de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

## CANDIDATURAS AL CARGO DE MIEMBRO DE LA JUNTA DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES

En relación con la información publicada en el Documento 3, tengo el honor de transmitir a la Conferencia, en anexo al presente documento, la siguiente candidatura al puesto de miembro de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones:

Sr. Mian Muhammad JAVED (República Islámica del Pakistán)

Pekka TARJANNE
Secretario General

**Anexo:** 1

• Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los • participantes los lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

MISIÓN PERMANENTE DE PAKISTÁN
56, rue de Moillebeau
1211 Ginebra 19
Tel: (4122) 734.77.60
Fax: (4122) 734.80.85

N°. ITU-31/1/98 19 de mayo de 1998

La Misión Permanente de Pakistán ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales en Ginebra saluda atentamente a los Estados Miembros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y tiene el honor de señalar que el Gobierno de Pakistán ha decidido presentar la candidatura del Señor Mian Muhammad Javed, Presidente de la Pakistan Telecommunications Authority (Autoridad de Telecomunicaciones de Pakistán), para el cargo de miembro de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones, en las elecciones que han de celebrarse durante la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT, prevista del 12 de octubre al 6 de noviembre de 1998 en Minneápolis (Estados Unidos de América).

El Señor Mian Muhammad Javed tiene una vasta experiencia en el ámbito de las telecomunicaciones. Ha representado al Pakistán en el Consejo de Administración de la UIT y se ha distinguido como un destacado defensor de la cooperación internacional en el sector de las telecomunicaciones.

El Gobierno de Pakistán agradecería profundamente el apoyo favorable de todos los Estados Miembros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones a su candidatura.

La Misión Permanente del Pakistán ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales en Ginebra aprovecha esta oportunidad para reiterar a los Estados Miembros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones el testimonio de su alta consideración.

Firma

A todos los Miembros de la
Unión Internacional de Telecomunicaciones
Ginebra

## MIAN MUHAMMAD JAVED

| | |
|---|---|
| **Fecha de nacimiento:** | 3 de junio de 1939 |
| **Nacionalidad:** | Pakistaní |
| **Estado civil:** | Casado |
| **Funciones actuales:** | Jefe Ejecutivo del Órgano de Reglamentación |
| **Distinción profesional:** | Presidente del Pakistan Institute of Telecom Engineers |

**Experiencia profesional**

El Señor Mian Muhammad Javed es un profesional renombrado con 36 años de experiencia sin tacha en el ámbito de las telecomunicaciones. En el ejercicio de diversas funciones ha utilizado sus aptitudes de gestión, visión de futuro y capacidad de dirección para situarse a la vanguardia de la rápida modernización del sector de las telecomunicaciones de Pakistán.

En la actualidad ejerce el cargo de Presidente de la Pakistan Telecommunication Authority, que se ocupa de reglamentar el sector de las telecomunicaciones, y es también responsable de la emisión de licencias de servicios y operaciones inalámbricas/de radiocomunicaciones/por satélite. Es también miembro de la Junta de Atribución de Frecuencias, encargada de la gestión de frecuencias, es decir, asignación, coordinación, supervisión, etc.

Es miembro de la TDAB y ha efectuado misiones de consultoría para la UIT en materia de enlaces de microondas en la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental.

Ha ejercido dos veces el cargo de Presidente de la Pakistan Telecommunication Company Limited (PTCL), operador nacional. Como Presidente de la empresa, se le puede atribuir el crecimiento espectacular de la densidad telefónica en Pakistán. Además de los sistemas telefónicos de líneas terrestres, PTCL también explota una amplia red de estaciones inalámbricas, sistemas de microondas, estaciones de satélites e instalaciones VHF/UHF. Ha dirigido asimismo la Pakistan Telecom Foundation, una fundación dedicada a la tecnología, el desarrollo y las operaciones de telecomunicaciones comerciales.

Durante su carrera dentro del sector de las telecomunicaciones en el Pakistán, el Señor Mian Muhammad Javed también ha desempeñado los siguientes cargos:

| | |
|---|---|
| 1980-1985 | Director de Microwave Development, a cargo de la planificación de frecuencias para las estaciones VHF/UHF y microondas; coordinación de frecuencias para emplazamientos de estaciones por satélite. Fue el interlocutor nacional para el proyecto de la UIT sobre enlaces de radiocomunicaciones para zonas remotas. Trabajó considerablemente en la concepción de sistemas de microondas. |
| 1973-1975 | Ingeniero Jefe Adjunto (larga distancia), cargo en el que se ocupó de la gestión y administración de proyectos de radiocomunicaciones y distribución de las bandas de radiocomunicaciones para diversos servicios. |
| 1970-1973 | Ingeniero Divisional de estaciones terrenas por satélite, y participante en la instalación, puesta a prueba, coordinación y construcción de estaciones terrenas. |

1968-1970 Ingeniero Divisional de comunicaciones inalámbricas en HF, a cargo de la explotación de estaciones inalámbricas para comunicaciones internacionales en la época anterior a los satélites. Se ocupó asimismo de las estaciones de comprobación técnica de radiocomunicaciones fijas y móviles y de la coordinación de frecuencias.

Si bien ocupó cargos directivos en la jerarquía de las telecomunicaciones en Pakistán, su ámbito de especialización sigue siendo las redes de comunicaciones, es decir, los proyectos de comunicaciones inalámbricas, por VHF y HF, por microondas, por satélite, y proyectos conexos.

**Estudios**

Obtuvo su Bachillerato en ciencias (B.Sc.) en ingeniería (Hons), siendo distinguido con medalla de oro. Asistió a diversos cursos de capacitación que, entre otras cosas, incluyeron una capacitación de dos años en el Telecom Staff College, un curso de un año en comunicaciones por microondas y por satélite en el Reino Unido y una formación de seis meses en comunicaciones por satélites en Canadá. Completó con éxito el curso de nivel más elevado de gestión nacional en el Pakistan Administrative Staff College.

**Actividades en la UIT**

Asistió a muchas conferencias internacionales como jefe de delegación, entre ellas, la CAMR-1974 y la CMR-1997. Representó a Pakistán en el Consejo de Administración en los dos últimos periodos, asistió a las tres últimas Conferencias de Plenipotenciarios de Kyoto (1994), Niza (1989) y Nairobi (1982) y los tres últimos foros y exposiciones Telecom, y promovió activamente la reestructuración de la UIT en algunas conferencias como los Comités Mundiales de Planificación, de París y Lisboa. Representó asimismo a Pakistán en las siguientes conferencias internacionales:

- Coloquio de la UIT sobre Comercio e Inversión, Telecom Asia-Pacífico, Nueva Delhi, 1997.
- Reunión de la TDAB de la UIT, Ginebra, 1997.
- Conferencia sobre la Sociedad Mundial de la Información (ISAD), Sudáfrica, 1996.
- Primer Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones, 1996.
- Convención de APT y Asia Telecom, Singapur, 1995.

**Idiomas**

Tiene excelentes conocimientos de inglés, escrito y hablado, y conocimientos prácticos de francés.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Addéndum 3 al Documento 6-S**
**5 de junio de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

CANDIDATURA AL CARGO DE MIEMBRO DE LA JUNTA DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES

En relación con la información publicada en el Documento 3, tengo el honor de transmitir a la Conferencia, en anexo al presente documento, la siguiente candidatura al puesto de miembro de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones:

Sr. Gabor KOVACKS (República de Hungría)

Pekka TARJANNE
Secretario General

**Anexo:** 1

• Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los • participantes los lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

**MINISTRO DE
TRANSPORTES, COMUNICACIONES
Y GESTIÓN DEL AGUA DE LA
REPÚBLICA DE HUNGRÍA**

**005399/1998**

Dr. Pekka Tarjanne
Secretario General

Unión Internacional de Telecomunicaciones
Place des Nations
**CH-1211 Ginebra 20**

Señor Secretario General:

En respuesta a su carta circular N° DM-1096 SPU/EA/PP-98, de 22 de octubre de 1997, en la que se convoca la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT que se celebrará en Minneápolis (Estados Unidos de América) del 12 de octubre al 6 de noviembre de 1998, tengo el honor de presentar la candidatura del Sr. Gabor KOVACS para el puesto de miembro de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones, que será elegida por la Conferencia de Plenipotenciarios.

Se adjunta en anexo el currículum vitae del Sr. Kovacs.

Le saluda atentamente,

Dr. Károly Lotz

Budapest, 4 de junio de 1998

# CURRÍCULUM VITAE

## del

## Sr. Gabor KOVACS



**DATOS PERSONALES:**

| | |
|---|---|
| Fecha de nacimiento: | 12.03.1938 |
| Estado civil: | casado |
| Número de hijos: | dos hijos adultos |
| Nacionalidad: | húngara |
| Idiomas: | francés, inglés, español y húngaro (lengua materna) |

**ESTUDIOS:**

| | |
|---|---|
| 1952-56: | Escuela secundaria, Bachillerato. |
| 1956-61: | Universidad Técnica de Budapest, Diploma en ingeniería electrónica. |
| 1970: | Doctorado Técnico, Budapest.<br>Varios cursos de programación informática y de gestión en la UIT. |

**EXPERIENCIA PROFESIONAL:**

| | |
|---|---|
| **1961-70:** | **Administración de Correos y Telecomunicaciones de Hungría** |
| 1961-65: | PTT de Hungría, Dirección Técnica de radiodifusión sonora y de televisión, Ingeniero, Jefe de Sección, responsable de enlaces de microondas para la distribución de programas de televisión y telefonía multicanal. |
| 1965-67: | Escuela Técnica Superior (Instituto Osvaldo Herrera) de La Habana, Cuba. Profesor de técnicas de radiodifusión de televisión y microondas. |
| 1967-70: | Departamento de Desarrollo Técnico, Dirección General de la PTT de Hungría, Ingeniero Jefe responsable del desarrollo de redes de televisión y microondas. |
| 1967-70: | Universidad Técnica de Budapest.<br>Ingeniero de investigación científica (a tiempo parcial), participación en investigaciones sobre normas y equipo de televisión en color. |
| **1970-77:** | **UIT (IFRB)** |
| 1970-77: | Junta Internacional de Registro de Frecuencias (IFRB).<br>Ingeniero responsable de los exámenes técnicos, preparación de Conferencias (MAR-74, MF-BC-75, BC-SAT-77), normas técnicas y reglas de procedimiento. |

| | |
|---|---|
| **1977-82:** | **Dirección General de la Administración de Correos, Telégrafos y Telecomunicaciones (PTT) de Hungría** |
| 1977-82: | Jefe de la División de Gestión de Frecuencias de la Dirección General de la PTT de Hungría, responsable de las actividades de gestión de frecuencias en Hungría (servicios de radiodifusión, fijo y móvil, espaciales), planificación del espectro de frecuencias, regulación nacional de las frecuencias, coordinación internacional, supervisión de la Oficina húngara de gestión de frecuencias, preparación a nivel nacional de las conferencias de la UIT y las reuniones del CCIR. |
| **1982-98:** | **UIT (IFRB/BR)** |
| | Junta Internacional de Registro de Frecuencias (IFRB) y, desde marzo de 1993, Oficina de Radiocomunicaciones (BR). |
| 1982-87: | Jefe de la División de Servicios Terrenales (fijos y móviles). |
| 1987-90: | Jefe de la División de Servicios Espaciales. |
| 1989-90: | Jefe en funciones del Departamento del Reglamento e Ingeniería. |
| 1990-98: | Jefe del Departamento de Servicios Espaciales (hasta su jubilación en marzo de 1998 al cumplir la edad reglamentaria). |

**Principales tareas** en relación con los puestos anteriores:

- dirección y organización del trabajo de las Divisiones de Servicios Terrenales y Espaciales y, tras su creación, del Departamento de Servicios Espaciales;
- responsable de las actividades preparativas de las grandes Conferencias y posteriores a éstas (MOB-83, HF-BC-84/85, MOB-87, ORB-88, CAMR-92, CMR-93, CMR-95, CMR-97, CARR-85);
- responsable de la revisión general de las Reglas de Procedimiento y las Normas Técnicas (1983-85 y 1995);
- responsable del establecimiento del sistema de conclusiones de la IFRB (1983);
- responsable de la elaboración de procedimientos de asistencia técnica (RR1218) para el servicio fijo en ondas decamétricas (1985);
- preparación del Manual de la IFRB sobre procedimientos del Reglamento de Radiocomunicaciones (1987);
- representación de usuarios y coordinación del establecimiento y reorganización de la base de datos de la BR sobre servicios espaciales (Space Network System);
- elaboración de procedimientos internos de la BR para la aplicación de disposiciones reglamentarias y técnicas;
- responsable de las actividades del Sector UIT-R relativas a la Resolución 18 (PP-94);
- responsable de todas las actividades relativas a los servicios espaciales en lo que concierne a la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones (RRB).

**ACTIVIDADES INTERNACIONALES:**

Conferencias de la UIT:

Participación en casi todas las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones entre 1975 y 1997, en particular:

- Presidente de la Comisión Técnica de la CAMR-78.
- Jefe de la Delegación húngara en la Asamblea Plenaria del CCIR (Kyoto, 1978).
- Secretario de Comisión (C4, C5) de las CAMR y CARR entre 1983 y 1995.
- Enlace de la BR en la CMR-97 (Comisión 4, Resolución 18).

CCIR y UIT-R:

Participación en las actividades de las Comisiones de Estudio (como delegado nacional y representante de la IFRB/BR) entre 1968 y 1998 (CE 1, 2, 4, 8, 10, 11).

Actividades de coordinación regional:

En nombre de la Administración húngara: acuerdos centroeuropeos sobre servicios móviles terrestres, planes coordinados de redes de televisión, coordinación de Cuadros de atribución de bandas de frecuencias, preparación de conferencias de la UIT.

Representante de la IFRB en reuniones de CITEL, EBU, INTERPOL y CEPT.

Seminarios de la IFRB/BR:

Participación como conferenciante o como Presidente de sesión en casi todos los seminarios entre 1975 y 1996.

Naciones Unidas:

- Representante de la UIT en la Comisión de las Naciones Unidas sobre la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (COPUOS) y en la Subcomisión para asuntos jurídicos entre 1991 y 1997 (Nueva York, Viena).
- Presidente de la Reunión interorganismos de las Naciones Unidas sobre actividades en el espacio ultraterrestre (1993).

Participación en otras misiones como conferenciante (en representación de la IFRB/BR): Seminario de los Estados Árabes sobre gestión del espectro de frecuencias (Túnez, 1985), Espectrum 20 (Montreal, 1989), Seminario regional (Praia, Cabo Verde, 1991), Seminario de las Naciones Unidas sobre comunicaciones espaciales (Atenas, 1993), Seminario europeo sobre estudios de la órbita OSG (Bruselas, 1993), Cumbre de Asia-Pacífico sobre transmisiones por cable y por satélite (Hong Kong, 1994), URSI - Com-Sphere (Eilat, Israel, 1995).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEAPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Addéndum 2 al**
**Documento 6-S**
**4 de mayo de 1998**
**Original: francés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

## CANDIDATURA A MIEMBRO DE LA JUNTA DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES

En relación con las informaciones publicadas en el Documento 3, tengo el honor de transmitir a la Conferencia, en anexo al presente documento, la siguiente candidatura a Miembro de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones:

Sr. Jean-Baptiste Yao Kouakou (Côte d'Ivoire)

Pekka TARJANNE
Secretario General

**Anexo:** 1

ANEXO

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURAS ECONÓMICAS

REPÚBLICA DE CÔTE D'IVOIRE
Unión-Disciplina-Trabajo

Abidján, 22 de abril de 1998

**V/Ref.: 000265**
**N/Ref.: /98/MIE/ATCI/DG/DRC/AAM001**

Señor Pekka Tarjanne
Secretario General
UIT
Place des Nations
1211 Ginebra 20

**Asunto: Presentación de un candidato a Miembro de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones**

Señor Secretario General

En respuesta a su carta DM-1096/SPU/EA/PP-98, de 22 de octubre de 1997, tengo el honor de comunicarle que Côte d'Ivoire desea presentar la candidatura del Señor Jean-Baptiste YAO KOUAKOU para su reelección como Miembro a tiempo parcial de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones.

A tales efectos se adjunta el Currículum Vitae del candidato, así como un documento en el cual se hace una reseña de su formación y su experiencia profesional.

Con este motivo, le reitera el testimonio de su alta consideración

Por el Ministro y por delegación
Director del Gabinete

Amani KOUADIO

# CANDIDATURA A MIEMBRO DE LA JUNTA DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES

Apellido y nombres: YAO KOUAKOU Jean-Baptiste

Funciones: Director de Radiocomunicaciones en el Organismo de Telecomunicaciones de Côte d'Ivoire

## Formación y experiencia profesional

Tras obtener en 1974 el diploma universitario de estudios científicos, rama matemáticas y física, en la Universidad de Abidján, el Sr. Yao efectuó estudios de telecomunicaciones de 1975 a 1977 en la Escuela Nacional Superior de Correos y Telecomunicaciones.

Después de obtener en dicha escuela el diploma de ingeniero en técnicas de telecomunicaciones, efectuó durante nueve meses, de septiembre de 1977 a junio de 1978, actividades prácticas en Francia en los servicios de la Dirección General de Telecomunicaciones (INCT y centros de transmisión por cable y por microondas) y en la industria (CGCT y ERICSSON).

A su vuelta a Côte d'Ivoire se incorporó al servicio de Radioelectricidad pública y privada y después a la Société de Gestion des Radiocommunications (RADIOCOM) donde se hizo cargo especialmente de la coordinación entre esta Sociedad y la Dirección General de Telecomunicaciones y de las relaciones con la Junta Internacional de Registro de Frecuencias (IFRB). En este cargo participó activamente en la preparación de la histórica Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de 1979 (CAMR-79), en la que después participó.

En 1980 fue designado para organizar y dirigir el primer servicio de gestión de frecuencias del país, donde estableció el fichero nacional de frecuencias asignadas y el fichero de licencias, efectuó las notificaciones a la IFRB y organizó la preparación de las Conferencias Administrativas Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones, participando en todas esas Conferencias como delegado o como jefe de delegación. En algunas de esas Conferencias desempeñó las funciones de Vicepresidente de Comisión o de Presidente de Grupo de Trabajo.

Después de haber sido miembro del GTI 5/4 del CCIR (1981), encargado de estudiar las bases técnicas y de explotación para la eventual revisión de la división del mundo en Regiones a los efectos de la atribución de bandas de frecuencias (Resolución 66 de la CAMR-79 y Decisión 37 de la Comisión de Estudio 5), participó en la XVI Asamblea Plenaria del CCIR en Dubrovnik (Yugoslavia) y fue nombrado Relator Principal Adjunto de la Comisión de Estudio 1 (Técnicas de gestión del espectro) al término de la XVII Asamblea Plenaria celebrada en Düsseldorf (Alemania) en 1990. Con ocasión de la primera Asamblea de Radiocomunicaciones de 1993, fue confirmado en las funciones de Vicepresidente de la Comisión de Estudio 1. Ha sido también Vicepresidente del Grupo de Trabajo 1A sobre "Principios y técnicas de ingeniería, incluido el análisis informático, para una gestión eficaz del espectro".

Por último, en la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto (1994) fue elegido miembro de la primera Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones, en la que en el año en curso desempeña la función de Vicepresidente.

En Côte d'Ivoire, las actividades del Sr. Yao se refirieron esencialmente a:

- las relaciones con la UIT en general y con la IFRB en particular;
- la coordinación y planificación del empleo del espectro en el plano nacional;
- la reglamentación de las radiocomunicaciones;
- la participación, en calidad de homólogo nacional de los expertos alemanes de DETECOM, en el estudio de la reestructuración de la gestión del espectro y la comprobación técnica de las emisiones.

A título de ocupación subsidiaria, fue profesor de reglamentación internacional de las radiocomunicaciones en el Centro de formación y perfeccionamiento en transmisiones de la Escuela Nacional de Policía de Abidján (1982/1992) y dictó cursos de iniciación a la gestión de frecuencias en la Escuela Nacional Superior de Correos y Telecomunicaciones (1986-1992).

En calidad de Subdirector en el seno del Ministerio (1991-1995), participa en la elaboración del nuevo marco reglamentario de las telecomunicaciones de Côte d'Ivoire, sobre todo en el ámbito específico de las radiocomunicaciones.

En el Organismo de Telecomunicaciones de Côte d'Ivoire, entidad de reglamentación del sector de las telecomunicaciones, es responsable de la Dirección de Gestión del Espectro, y luego de las Radiocomunicaciones desde 1995.

CURRICULUM VITAE

# I Datos personales

| | |
|---|---|
| Apellido: | YAO |
| Nombres: | KOUAKOU Jean-Baptiste |
| Fecha de nacimiento: | Alrededor de 1953 |
| Lugar de nacimiento: | Kouakoussekro (Subprefectura de Ouellé) |
| Nacionalidad: | Côte d'Ivoire |
| Estado civil: | Casado, 6 hijos |

# II Estudios y diplomas

| Ciclo | Años | Establecimientos | Diplomas obtenidos |
|---|---|---|---|
| Primario | de 1958 a 1964 | Escuelas privadas católicas de Kouakoussekro y Ouellé | C.E.P.E. |
| Secundarios | de 1964 a 1971 | Colegio y Liceo de Bouaké | BEPC - BAC D |
| Superiores | de 1971 a 1975 | Universidad de Abidján | D.U.E.S. MATEMATICAS Y FISICA |
| | de 1975 a 1977 | Escuela Nacional Superior de Correos y Telecomunicaciones de Abidján (ENSPT) | Diploma de ingeniero en técnicas de telecomunicaciones |

# III Trabajos prácticos y perfeccionamiento

| | |
|---|---|
| - 25 de septiembre de 1977 - 30 de junio de 1978: | Prácticas en la DGT de Francia y en la industria (CGCT y ERICSSON) |
| - 1980, 1983, 1988 y 1991: | Seminario de la IFRB sobre gestión del espectro de frecuencias radioeléctricas y utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios. |

| | |
|---|---|
| 24 de abril - 2 de junio de 1989: | Curso USTTI (Estados Unidos) sobre aplicación de técnicas informáticas en la gestión del espectro de frecuencias. |
| 24 de septiembre - 9 de octubre de 1992: | Curso USTTI sobre técnicas avanzadas de gestión del espectro de frecuencias radioeléctricas. |
| 17 de mayo - 28 de mayo de 1993: | Curso USTTI sobre radiocomunicaciones móviles terrestres. |
| 18-29 de julio de 1994: | Curso USTTI sobre sistemas de información para la gestión de las comunicaciones. |

## IV Carrera administrativa

| | |
|---|---|
| - 1978 - 1980: | Ingeniero cursillista en RADIOCOM (Gestión de Radiocomunicaciones) y en la Subdirección de Transmisión (DGT/DTN). |
| - 1980 - 1982: | Jefe del Servicio de Gestión de Frecuencias en la Dirección de Mantenimiento de Equipo de Telecomunicaciones (DGT/DMET). |
| - 1982 - 1984: | Jefe del Servicio de Coordinación y Gestión de Frecuencias en la Subdirección de Radioelectricidad (DGT/DPR). |
| - 1985 - 1991: | Jefe de la Oficina de Reglamentación, Coordinación y Gestión de Frecuencias en la Secretaría del Comité Nacional de Coordinación de Telecomunicaciones (ONT/CNCT). |
| 6 de mayo de 1991 - noviembre de 1995: | Subdirector de Control de Radiocomunicaciones en la Dirección de Reglamentación General (Ministerio de Correos y Telecomunicaciones). |
| Noviembre de 1995 - julio de 1997: | Director de la Gestión del Espectro en ATCI |
| Desde agosto de 1997: | Director de Radiocomunicaciones en ATCI |

## V Participación en conferencias y reuniones internacionales

- Participación en Conferencias de Plenipotenciarios de la UIT (1992 y 1994).
- Participación en todas las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones **desde 1979**.
- Participación activa en los trabajos de la Comisión de Estudio 1 de Radiocomunicaciones sobre Técnicas de gestión del espectro.
- Participación en diversas reuniones y seminarios sobre Radiocomunicaciones.

## VI Actividades de formación

1) Encargado del curso de ELECTRICIDAD-RADIOELECTRICIDAD en el Grupo Escuela de la Marina Mercante (GEMMA) y en la Escuela Superior de Navegación (E.S.N.) de Abidján, de 1980 a 1984 (preparación para el Certificado de Operador Radiotelegrafista).

2) Encargado del curso de Reglamentación Internacional de las Radiocomunicaciones en el Centro de Formación y Perfeccionamiento en Transmisión (C.F.P.T.) de la Escuela Nacional de Policía de Abidján (1982-1992).

3) Encargado del curso de iniciación e información sobre gestión de frecuencias en la Escuela Nacional Superior de Correos y Telecomunicaciones (1986-1992).

## VII Funciones en el plano internacional

- Relator Principal Adjunto de la Comisión de Estudio 1 del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (CCIR) durante el Periodo de Estudios 1990-1994.
- Vicepresidente de la Comisión de Estudio 1 de Radiocomunicaciones durante el Periodo de Estudios 1994-1995.
- Miembro de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones, elegido por la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT (Kyoto, 1994). Vicepresidente en 1998.

## VIII Otras funciones

- Miembro del Comité de Coordinación Nacional (Responsable del Grupo de Trabajo N° 5 sobre otros servicios de telecomunicación) para el estudio de viabilidad del proyecto RASCOM (1988).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEAPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Addéndum 1 al Documento 6-S**
**8 de abril de 1998**
**Original: inglés/ruso**

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

## CANDIDATURAS AL CARGO DE MIEMBRO DE LA JUNTA DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES

En relación con la información publicada en el Documento 3, tengo el honor de transmitir a la Conferencia, en anexo al presente documento, las siguientes candidaturas al puesto de miembro de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones:

Sr. Ryszard STRUZAK (República de Polonia)

Sr. Valery V. TIMOFEEV (Federación de Rusia)

Pekka TARJANNE
Secretario General

**Anexos:** 2

• Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los • participantes los lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

ANEXO 1

Sr. Pekka TARJANNE
Secretario General
Unión Internacional de
Telecomunicaciones
Place des Nations
CH-1211 Geneva 20

Señor Secretario General:

Tengo el honor de acusar recibo de su carta circular DM-1096 SPU/EA/PP-98, de fecha 22 de octubre de 1998, y de informarle que la Administración de Polonia se propone presentar a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 12 de octubre a 6 de noviembre de 1998) su candidatura para el Consejo de la UIT y la candidatura del Sr. Ryszard STRUZAK para la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones.

A tal efecto, y para información de todos los Miembros de la Unión, adjunto a la presente el currículum vitae del Sr. Ryszard Struzak.

Atentamente,

# Currículum vitae del Sr. Ryszard Struzak

El Profesor Ryszard Struzak tiene más de 30 años de experiencia profesional en telecomunicaciones inalámbricas. Se ha desempeñado como ingeniero, administrador, investigador, científico, profesor universitario, funcionario internacional de alto nivel y consultor de entidades del sector privado y organismos gubernamentales en varios países y es autor de obras técnicas. Su pericia abarca las aplicaciones de la ciencia de las radiocomunicaciones, la compatibilidad electromagnética, la gestión del espectro, la reglamentación de las radiocomunicaciones, la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, antenas, propagación de las ondas radioeléctricas y metrología electromagnética. Gran parte de su vida profesional se consagró a las telecomunicaciones internacionales.

## ACTIVIDADES INTERNACIONALES

***Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).*** El Dr. Struzak fue elegido miembro de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT por la Conferencia de Plenipotenciarios celebrada en Kyoto en 1994. Entre 1985 y 1993, fue Jefe del Departamento Técnico y Consejero Superior en la Sede de la UIT (se proporcionan detalles en la siguiente sección). Entre 1979 y 1985, fue Presidente del Grupo de Trabajo Interino 1/4 del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (CCIR). Dicho Grupo se ocupaba de la limitación de la interferencia del equipo industrial, científico, médico y doméstico. Entre 1974 y 1985, fue Vicepresidente de la Comisión de Estudio 1 del CCIR, encargada de promover la cooperación internacional para racionalizar el uso, la gestión y la comprobación técnica de los recursos comunes de radiofrecuencia y órbitas de satélites. Entre 1964 y 1985, dirigió la Comisión de Estudio 1 del CCIR (nacional).

***Unión Radiocientífica Internacional (URSI).*** El Profesor Struzak fue Presidente del Grupo de Trabajo E1 por decisión de la Asamblea General de la URSI, celebrada en Lille en 1996, y funcionario de enlace de la URSI. El Grupo se encarga de efectuar estudios internacionales sobre gestión y utilización del espectro y telecomunicaciones inalámbricas. De 1984 a 1987, fue Vicepresidente de la Comisión E y en calidad de tal promovió estudios sobre ruido radioeléctrico y medios en los que existe interferencia. La Asamblea de 1984 aprobó su propuesta de incluir cuestiones de utilización y gestión del espectro en los estudios de la URSI. Anteriormente, había sido miembro del Comité Nacional de la URSI.

***Comisión Electrotécnica Internacional (CEI).*** Entre 1974 y 1979, fue invitado a participar en el Comité Directivo del Comité Internacional Especial de Perturbaciones Radioeléctricas (CISPR). Entre 1972 y 1985 fue Presidente del Comité Nacional del CISPR y se encargó de límites de interferencia, mediciones y métodos estadísticos. Entre 1985 y 1993, fue miembro del Comité Asesor sobre Compatibilidad Electromagnética, en calidad de representante de la UIT/CCIR.

***Simposios internacionales.*** El Profesor Struzak fue uno de los fundadores del Simposio Internacional Wroclaw sobre compatibilidad electromagnética, que es el Simposio periódico más antiguo de Europa sobre el tema. El Simposio ha contado con el apoyo de asociaciones profesionales de más de 20 países y de varias organizaciones internacionales, y reúne cada dos años, desde 1972, a varios centenares de especialistas de todo el mundo en la ciudad de

Wroclaw. El Dr. Struzak ha sido, entre otras cosas, Presidente del Simposio y Editor de las Actas. Actualmente, es Presidente del Programa. El Profesor Struzak coopera también con otros Simposios como miembro invitado de la Mesa o Presidente-organizador de la reunión. La lista de países incluye China, Francia, Israel, Italia, Japón, los Países Bajos y Suiza. Entre otras cosas, participó en la organización de la Conferencia Internacional de Comunicaciones del Instituto de Ingenieros, Electricistas y Electrónicos "ICC Geneva'93", como representante de la URSI.

***Otras Organizaciones.*** Durante el periodo 1962-1964, colaboró en la formulación de normas comunes de compatibilidad electromagnética en el marco de programas internacionales coordinados por el Instituto de Normalización del COMECOM, Moscú. Entre 1959 y 1970, participó en varios proyectos de normalización e investigación de la Organización de Cooperación en Telecomunicaciones de los Países Socialistas (OSS).

***Conferencias y cursos en el extranjero.*** Ha sido Profesor invitado en cursos de alto nivel de instituciones prestigiosas, como el Centro Internacional de Física Teórica de Trieste, Italia (1985- ) o la Universidad de Oxford (1997). Dio conferencias en varias ocasiones en África, Asia, Europa, América del Norte y Sudamérica. La lista de países incluye Alemania, Argentina, Austria, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Estados Unidos, Francia, Grecia, Israel, Italia, Japón, Kenya, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Reino Unido, Suiza, Turquía y URSS. En 1994, fue Profesor Invitado en la Academia I.N.P. de Toulouse, Francia.

## EXPERIENCIA PROFESIONAL

El Profesor Struzak trabaja como consultor independiente y editor desde 1993. Entre 1985 y 1993, fue funcionario internacional de alto nivel en la sede de la UIT, Ginebra (Suiza). Entre 1953 y 1985, trabajó en el Instituto de Telecomunicaciones y en la Universidad Técnica de Wroclaw (Polonia).

## Periodo 1993-

***Edición***. El Dr. Struzak trabaja (1996- ) como *Editor Jefe* de la publicación "Global Communications", que se distribuye en todo el mundo.

***Consultoría (1993- )***. El Dr. Struzak ha trabajado como consultor en las esferas de diseño, reglamentación y políticas de comercialización, en relación con los sistemas inalámbricos para zonas rurales y distantes y los sistemas de satélite de órbita baja. En Turquía (1993-94), en calidad de Consultor del Banco Mundial, ayudó al Gobierno en la preparación de un proyecto de informática de 100 millones de dólares. En Colombia (1995), en calidad de consultor de la UIT, prestó asistencia para la planificación de la red de televisión con instrumentos informatizados. En Polonia, fue asesor del Ministro de Telecomunicaciones (1995) y acompañó al Ministro en su viaje oficial a Suiza. Prestó asesoramiento al Presidente del Organismo Nacional de Radiocomunicaciones (1994- ) y anteriormente, había prestado servicios de asesoramiento en el Departamento de Comunicaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores. Ha sido consultor para programas nacionales de investigación y desarrollo en telecomunicaciones inalámbricas y compatibilidad electromagnética.

## Periodo 1985-93: Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), Ginebra (Suiza)

***Director del Departamento Técnico*** en la Secretaría del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (CCIR) y *Asesor de alto nivel del CCIR* (nivel D.1). Entre las principales funciones del Dr. Struzak se encontraban el apoyo técnico y logístico para los estudios mundiales de las seis Comisiones de Estudio del CCIR (1, 2, 5, 6, 7 y 12). También estaba encargado de formular Recomendaciones y preparar Informes, Manuales y documentos de trabajo para esas Comisiones, así como de asesorar a los miembros del CCIR al respecto. Cada Comisión reunía de 30 a 200 expertos de diversos países - Miembros de la UIT. Sus esferas de actividades incluían gestión e ingeniería del espectro; comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas; compartición de la frecuencia; compatibilidad electromagnética; criterios de compartición (dentro de los servicios y entre ellos); radioastronomía y servicios científicos; servicios de exploración de la Tierra por satélite, servicios meteorológicos, servicios de frecuencia patrón y señales horarias, aplicaciones de radio industriales, científicas, médicas y domésticas; propagación de ondas radioeléctricas en medios ionizados y no ionizados. Todos los años recibió numerosos delegados extranjeros que requerían asistencia sobre temas en los que trabajaba su Departamento.

***Organización y supervisión de actividades del CCIR.*** En nombre del Director del CCIR y a petición expresa de él, el Profesor Struzak desempeñó la función de Director Adjunto y organizó y supervisó actividades importantes del CCIR, como la preparación de las Asambleas Plenarias del CCIR y las Conferencias Administrativas Mundiales de Radiocomunicaciones. Durante la Asamblea, fue Secretario del Comité de Organización. Coordinó los Informes del Director a las Asambleas, las CAMR, los Consejos de la UIT, y preparó varias exposiciones hechas por el Director en distintas ocasiones.

***Representación del CCIR.*** Desempeñó las funciones de enlace entre el CCIR y la Junta Internacional de Registro de Frecuencias (IFRB), la Unión Radiocientífica Internacional (URSI), el Comité Científico sobre Telecomunicaciones (SCT), el Comité Asesor sobre Compatibilidad Electromagnética (ACEC), el Comité Internacional Especial de Perturbaciones Radioeléctricas (CISPR) y la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC).

***Reestructuración del CCIR.*** El Dr. Struzak participó en todas las actividades relacionadas con el mejoramiento de la eficacia del CCIR. Se encargó de la Comisión de Estudio 12 y de la primera serie de reuniones preparatorias de las CAMR, ambas experimentales y que establecieron nuevos métodos de trabajo. Además, inició, organizó y supervisó la biblioteca de programas informatizados especializados de la UIT/CCIR, que se prestan gratuitamente a todos los interesados. Tras la disolución del CCIR, en 1993, fue nombrado Jefe de Planificación Operacional en la nueva Oficina de Radiocomunicaciones de la UIT. Allí, trabajó sobre nuevos enfoques para la utilización de los recursos de la órbita y el espectro a escala nacional, regional y mundial.

***Reestructuración de la UIT.*** El Dr. Struzak participó en las actividades del Grupo de Expertos sobre Instrumentos Básicos de la Unión, del Comité de Alto Nivel encargado de la estructura y el funcionamiento de la UIT, del Grupo de Expertos sobre el futuro a largo plazo de la IFRB, del Grupo Voluntario de Expertos para la Simplificación del Reglamento de Radiocomunicaciones, etc.

En el desempeño de sus funciones en el entorno multinacional y multicultural de la UIT, el Dr. Struzak puso de manifiesto una vez más sus aptitudes de dirección, su capacidad de organización y su talento diplomático. Gracias a su motivación y flexibilidad, mantuvo excelentes relaciones interpersonales. Se jubiló en 1993 y se dedicó a la consultoría independiente.

**Periodo 1953-85: Instituto de Telecomunicaciones, Wroclaw (Polonia)**

R. Struzak comenzó su carrera profesional en 1953 como investigador adjunto en el Centro de Investigación y Desarrollo de la Unión de Estaciones Nacionales de Radio y Emisoras de TV en Wroclaw, después de terminar sus estudios de ingeniería. Más tarde, el Centro pasó a ser la filial de Wroclaw del Instituto de Telecomunicaciones que es, la entidad nacional central de investigación y desarrollo dependiente del Ministerio de Telecomunicaciones. En ese momento, la filial empleaba muy pocas personas y R. Struzak fue uno de sus primeros empleados. Ocupó varios puestos administrativos hasta que comenzó a trabajar en la Sede de la UIT en 1985 (entre 1954 y 1956 asistió a la Universidad y entre 1961 y 1963 prestó servicios en el ejército). En 1956, organizó y dirigió el primer Laboratorio de Investigación y Desarrollo fundado en el país después de la guerra para ocuparse de la interferencia de la radiofrecuencia (IRF). Más tarde, en 1967, éste se transformó en la División de

Compatibilidad Electromagnética. Continuó desempeñando las funciones de Jefe hasta que fue ascendido al cargo de Director de la filial (1973). Bajo su dirección, la filial de Wroclaw del Instituto se amplió hasta tener unos 100 empleados en 1985, y adquirió renombre en el extranjero. En el ejercicio de esta actividad introdujo elementos nuevos e innovadores y tomó una serie de iniciativas sin precedentes, por las que obtuvo varios premios e importantes galardones nacionales.

***Formulación de bases técnicas para normas de compatibilidad electromagnética.*** La tarea principal del Dr. Struzak y su equipo consistía en formular recomendaciones sobre compatibilidad electromagnética para resolver el problema de la interferencia radioeléctrica producida por el hombre que afectaba gravemente al país. Su labor tuvo repercusiones comerciales importantes y debió realizarse en estrecha cooperación con varios organismos gubernamentales, el sector privado, operadores de radio y fabricantes de equipo eléctrico y electrónico. Desde el comienzo, exigió la coordinación con países vecinos, organizaciones regionales como la OSS y el Instituto de Normalización del COMECOM, y con organizaciones mundiales como la CEI, el CISPR y la UIT/CCIR. La experiencia obtenida en el país, se utilizó para formular recomendaciones internacionales.

Para ser aceptadas por los distintos grupos de interés, las recomendaciones debían fundarse en bases técnicas sólidas, y era necesario realizar trabajos de investigación y desarrollo sobre interferencia radioeléctrica, técnicas de filtrado y apantallamiento y métodos y equipo de medición conexos. Esta labor permitió preparar una serie de primeras normas nacionales , y tuvo una excelente acogida, como lo demuestra, entre otras cosas, la designación del Dr. Struzak para dirigir varios Grupos de Expertos nacionales e internacionales.

***Concepción de métodos y equipo de medición.*** El equipo de medición diseñado bajo su dirección fue fabricado posteriormente por una empresa colaboradora y se vendió en los mercados nacionales e internacionales. Además, se expuso en varios salones internacionales, entre otros, en Basilea (1975), Montreux (1975), Moscú (1968), Londres (1974) y Poznan (1975).

***Desarrollo de una teoría de filtros de IRF.*** Gracias a su labor de investigación sobre los filtros de IRF de banda ancha obtuvo dos doctorados.

***Medición del ruido radioeléctrico en las ciudades.*** La labor de medición del ruido radioeléctrico en cientos de ciudades que inició y supervisó sirvieron de base para modificar los criterios técnicos para el desarrollo de la red de radiotransmisión y dio origen a su cooperación con el URSI.

***Formulación de bases técnicas para la gestión del espectro.*** El Profesor Struzak y su equipo realizaban también importantes funciones en la esfera de la gestión del espectro nacional, pues la congestión del espectro eran un problema fundamental para las comunicaciones inalámbricas en el país. Sus actividades se concentraron en cuatro puntos estratégicos: mejorar los aspectos teóricos, mejorar los instrumentos de planificación y diseño, mejorar la tecnología de la antena, y mejorar las técnicas de medición, control y comprobación técnica. También obtuvo resultados importantes en este campo.

***Desarrollo de la teoría de planificación de la frecuencia radial.*** El enfoque gráfico teórico original que adoptó para la planificación de la frecuencia fue utilizado, entre otros, por el Grupo de Expertos de Europa Occidental en sus preparativos para la Conferencia Administrativa Regional de Radiocomunicaciones, Ginebra, 82/84.

***Preparación de mapas electrónicos y de bancos de datos topográficos.*** El modelo topográfico numérico con un sistema asociado de información geográfica, creado por su iniciativa y bajo su dirección, sirvió de instrumento básico para la planificación de sistemas radioeléctricos terrenales en todo el país.

***Diseño de instrumentos informatizados de simulación.*** Los instrumentos originales de simulación basados en la informática que fueron creados bajo su dirección se aplicaron luego a la planificación de redes de televisión y radio FM y otras redes inalámbricas, y para resolver problemas de incompatibilidad en el país y en el extranjero.

***Desarrollo de la tecnología de la antena.*** Los sistemas de la antena de transmisión de ondas métricas y decimétricas de alto nivel y los sistemas de control inteligente conexos que se desarrollaron y fabricaron bajo su supervisión se instalaron en varios transmisores en todo el país.

***Creación de un laboratorio aerotransportado de frecuencia radioeléctrica.*** El laboratorio instalado en un helicóptero con técnicas de medición originales, que se creó por su iniciativa y bajo su dirección, fue probablemente el primero de Europa. Se utilizó para medir desde el aire el diagrama de radiación tridimensional de las antenas en condiciones reales, un elemento fundamental para detectar y resolver problemas de interferencia. Además, permitía una supervisión rápida de la cobertura del transmisor y de las áreas de interferencia y, de ser necesario, una rápida intervención.

***Diseño de un sistema automatizado de comprobación técnica.*** Inició y supervisó el diseño del primer sistema de comprobación técnica de emisiones radioeléctricas informatizadas del país.

***Coordinación de proyectos de investigación y desarrollo.*** Además, fue Coordinador nacional de proyectos de investigación y desarrollo importantes sobre la utilización del espectro, y fue nombrado miembro de juntas y consejos. También prestó asesoramiento sobre varios aspectos de las comunicaciones inalámbricas, como los medios de evitar la escucha oculta.

**Periodo 1954-85: Universidad Técnica, Wroclaw (Polonia) (ocupación actual)**

R. Struzak empezó su carrera académica en 1954 como ayudante de la cátedra de comunicaciones y microondas, mientras continuaba sus estudios de posgrado. Enseñó telecomunicaciones, teoría de circuitos, circuitos y componentes electrónicos, técnicas y teorías de microondas y laboratorios microondas para estudiantes del Ciclo Básico de la Universidad. Más adelante, entre 1956 y 1961, se incorporó al Instituto de Telecomunicaciones y Acústica de la misma Universidad. Allí, participó en el diseño de equipo electrónico, entre otras cosas, de prototipos de un receptor de transistores y un sistema de conferencia inalámbrico multilingüe, que fueron los primeros en el país.

Entre 1969 y 1985, fue profesor en el Instituto de Metrología Eléctrica. Allí, impartió cursos regulares sobre instrumentos y técnicas de medición de alta frecuencia y sobre circuitos electrónicos para alumnos del Primero y el Segundo Ciclo de la Universidad. Apadrinó siete aspirantes al doctorado y formó parte de la mesa en treinta defensas de tesis de doctorado. En calidad de miembro de varios consejos científicos, participó en la preparación de programas y políticas para la enseñanza de la ingeniería. Recibió varios premios por esas actividades.

## INFORMACIÓN ADICIONAL

***Publicaciones y patentes.*** El Profesor Struzak es autor y coautor de más de 100 artículos que aparecieron en publicaciones periódicas científicas y en las técnicas y en las actas de conferencias, y de más de 10 libros o capítulos de libros. El libro *"Electromagnetic Compatibility in Radio Engineering"*, que se publicó en polaco, se tradujo luego al inglés y obtuvo excelentes críticas. También escribió varios análisis, informes y proyectos técnicos que se incluyeron, total o parcialmente, en los documentos oficiales de varias organizaciones nacionales e internacionales. Es titular o cotitular de 10 patentes.

***Premios.*** El Profesor Struzak recibió varios premios:

- Premio internacional del Simposio Internacional sobre compatibilidad electromagnética de Rotterdam, 1979 (por una monografía).
- Premio internacional del Simposio Internacional sobre compatibilidad electromagnética de Montreux, 1975 (por una monografía).
- Dos premios del Ministerio de Ciencia, Educación Superior y Tecnología por servicios eminentes (1983, 1979).
- Cinco premios de la Sociedad Polaca de Ciencias Eléctricas Teóricas y Aplicadas de Wroclaw (por monografías) (1974, 1969, 1967, 1965, 1963).
- Premio del Rector de la Universidad Técnica de Wroclaw (1983) (por un artículo).

Además, recibió varios premios en efectivo del Ministerio de Telecomunicaciones y del Director del Instituto de Telecomunicaciones.

***Condecoraciones.*** El Profesor Struzak recibió la Cruz de los Caballeros de la Orden de Polonia Restituta (1982), la Cruz Dorada del Mérito (1968), la Medalla de Oro de la Asociación Polaca de Ingenieros Eléctricos (1981), la Medalla de Oro por Servicios Meritorios del Ministerio de Telecomunicaciones (1969) y otras condecoraciones.

***Estudios, diplomas y títulos.*** Ryszard Struzak estudió ingeniería eléctrica en la Universidad Técnica de Lodz (1950-1951) y telecomunicaciones en la Universidad Técnica de Wroclaw (1951-1956), ambas en Polonia. Obtuvo el título de Ingeniero en 1954 y el diploma del Ciclo Superior en 1956, en la Universidad Técnica de Wroclaw. En 1962 obtuvo el doctorado y en 1968 el doctorado en Ciencias en la Universidad Técnica de Varsovia. Fue nombrado profesor asociado en 1975 y a partir de 1985 fue profesor titular.

***Idiomas*:** Inglés, francés, polaco (lengua materna) y ruso.

***Otras actividades y participación en asociaciones***

Presidente (1981-1982), Consejo Técnico de la Unión de Estaciones Nacionales de Radiodifusión de Televisión y Radio (el Consejo fue disuelto en 1982 por la ley marcial).

Presidente (1978-1985), Academia Polaca de Ciencias, Comité de Electrónica y Telecomunicaciones; miembro del Subcomité de Compatibilidad Electromagnética (1969-1978).

Vicepresidente (1971-1985), Comisión Nacional de Normalización de IRF.

Miembro del Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos (Miembro asociado en 1979-1985); miembro activo a partir de 1985.

Miembro (1997- ) de la Academia Internacional de Telecomunicaciones de Moscú (ITA).

Miembro (1972-1976) del Consejo Técnico del Centro de Mediciones Electrónicas de Automatización.

Miembro (1976-1984) del Consejo Técnico del Ministerio de Telecomunicaciones.

Miembro (1979-1982) del Consejo Técnico del Centro de Técnicas de Recepción Radioeléctrica.

Miembro (1982-1984) del Consejo Técnico del Comité Nacional de Radio y TV.

Miembro (1993-1994) de la Academia de Ciencias de Nueva York.

Miembro (1953-1985) de la Asociación de Ingenieros Eléctricos.

Miembro (1963-1985) de la Sociedad Polaca de Ciencias Eléctricas Teóricas y Aplicadas.

Miembro (1973-1985), de la Sociedad de Ciencias y Letras de Wroclaw.

***Servicio militar.*** El Dr. Struzak realizó el entrenamiento militar durante sus estudios, y luego fue convocado para prestar servicios en el ejército entre 1961 y 1963, como oficial del Cuerpo de Radiolocalización.

***Reconocimientos.*** El Profesor Struzak figura en el Who is Who in the World, Who is Who in Engineering, Who is Who in International Affairs, Who is Who in the United Nations and Related Agencies, Who is Who in Science in Europe, American Men and Women of Science, Dictionary of International Biography, Who is Who in Switzerland, y otras publicaciones análogas.

* * *

ANEXO 2

**Presidente**

**Comité Estatal de Comunicaciones e Informática de la Federación de Rusia**

Sr. Pekka Tarjanne
Secretario General
Unión Internacional de Telecomunicaciones

Asunto: Candidatura al cargo de miembro de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones

Señor Secretario General:

En relación con su carta circular DM-1096, de fecha 22 de octubre de 1997, tengo el honor, en nombre de la Administración de la Federación de Rusia, de presentar a la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT que se celebrará en Minneápolis (Estados Unidos) del 12 de octubre al 6 de noviembre de 1998, la candidatura del Sr. Valery V. Timofeev, Vicepresidente del Comité Estatal de Comunicaciones e Informática de la Federación de Rusia, a uno de los nueve puestos de miembro de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones.

Adjunto a la presente, para información de todos los Miembros de la Unión, el currículum vitae del Sr. V. Timofeev, bien conocido en la comunidad de telecomunicaciones por su activa participación en varias conferencias y reuniones de la UIT y en numerosos debates bilaterales y multilaterales sobre la coordinación de la utilización del espectro de radiofrecuencia, y que ha participado en la labor de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones entre 1995 y 1998.

Atentamente,

A.E. KRUPNOV

# CURRÍCULUM VITAE

| | |
|---|---|
| Nombre: | TIMOFEEV Valery Victorovich |
| Nacionalidad: | Rusa |
| Fecha y lugar de nacimiento: | 26 de septiembre de 1938, en la región de Ryazan (Rusia) |
| Estado Civil: | Casado; un hijo |
| Cargo actual: | Vicepresidente del Comité Estatal de Comunicaciones e Informática de la Federación de Rusia |
| | Vicepresidente de la Comisión Estatal de Gestión de Frecuencias |
| Idiomas: | Ruso, francés e inglés |

## 1 Estudios

| | |
|---|---|
| 1961 | Instituto de Electrotécnica y Telecomunicaciones de Moscú |
| | Diploma de Ingeniería Radioeléctrica |
| 1967 | Estudios superiores en el Instituto Estatal de Investigación Radioeléctrica, Moscú |
| | Diploma de estudios superiores en Ciencias Técnicas |
| 1970 | Academia Panfederal de Comercio Exterior, Moscú |
| | Diploma en Economía Internacional |

## 2 Distinciones

- Orden de la Amistad Internacional
- Medalla Nacional "Veterano del Trabajo"
- Insignia nacional de Diplomado de Telecomunicaciones
- Diploma de Honor del CCIR
- Medalla de Plata de la UIT

## 3 Actividad profesional

El Dr. V. Timofeev es un especialista altamente calificado en la gestión y la planificación del espectro de radiofrecuencia, tanto en el plano nacional como internacional.

En 1961, después de obtener su diploma en el Instituto de Electrotécnica y Telecomunicaciones de Moscú, el Sr. Timofeev ingresó en el Instituto Estatal de Investigaciones Radioeléctricas como ingeniero encargado de los ensayos y el diseño de distintos tipos de antenas para microondas.

Después de su ascenso al cargo de ingeniero superior (1963) y luego a los cargos de diseñador jefe (1966) y de investigador principal (1968), el Sr. Timofeev participó activamente en el desarrollo de varios sistemas de microondas y del sistema de satélite nacional "Orbita".

Entre diciembre de 1970 y agosto de 1974, el Sr. Timofeev trabajó en la Secretaría de la IFRB como ingeniero encargado del examen técnico de las asignaciones de frecuencias a los servicios espaciales y terrestres, incluida la coordinación de las estaciones terrenas y espaciales.

A su regreso a Moscú en 1974, el Sr. Timofeev fue nombrado Jefe de División en el Instituto Estatal de Investigaciones Radioeléctricas, que se ocupaba del estudio de la compartición de frecuencias y la coordinación de los sistemas de radiocomunicaciones terrenales y espaciales. En 1978, fue ascendido al puesto de Jefe del Departamento de Compatibilidad Electromagnética, Gestión del Espectro y Cooperación Internacional, del mismo Instituto.

El Departamento de Compatibilidad Electromagnética, bajo la dirección del Sr. Timofeev, realizó estudios sobre planificación de frecuencias y propagación de microondas y formuló normas nacionales de CEM y las bases técnicas para numerosas conferencias y reuniones internacionales.

Durante varios años se encargó de la coordinación internacional de diversos sistemas espaciales nacionales y fue jefe de la Delegación rusa en numerosas reuniones de coordinación con otras administraciones.

En marzo de 1992, el Gobierno de la Federación de Rusia nombró al Sr. Timofeev Vicepresidente de la Comisión Estatal de Gestión de Frecuencias de la Federación de Rusia y, en julio de 1997, Vicepresidente del Comité Estatal de Comunicaciones e Informática de la Federación de Rusia.

## 4 Actividades internacionales

Desde 1968, el Sr. Timofeev ha participado en las reuniones de varios órganos de la UIT, incluidas las Comisiones de Estudio del CCIR, seminarios de la IFRB, Conferencias Administrativas de Radiocomunicaciones y Conferencias de Plenipotenciarios.

En 1975, en calidad de Consejero de la UIT, viajó a Somalia con una misión de asistencia técnica.

Entre las principales conferencias a las que asistió cabe citar:

1974 Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones Marítimas, Ginebra

1977 Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para la radiodifusión por satélite, Ginebra

1979 Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones, Ginebra

1984 Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para la planificación de las bandas de ondas decamétricas atribuidas al servicio de radiodifusión, Ginebra (primera reunión)

1985 Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones sobre la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y la planificación de los servicios espaciales que la utilizan, Ginebra (primera reunión)

1987 Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para la planificación de las bandas de ondas decamétricas atribuidas al servicio de radiodifusión, Ginebra (segunda reunión)

1988 Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones sobre la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y la planificación de los servicios espaciales que la utilizan, Ginebra (segunda reunión)

| | |
|---|---|
| 1992 | Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro, Málaga - Torremolinos |
| 1993 | Asamblea de Radiocomunicaciones, Ginebra |
| 1993 | Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, Ginebra |
| 1995 | Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, Ginebra |
| 1997 | Asamblea de Radiocomunicaciones, Ginebra |
| 1997 | Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, Ginebra |
| 1982 | Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT, Nairobi |
| 1989 | Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT, Niza |
| 1992 | Conferencia de Plenipotenciarios Adicional de la UIT, Ginebra |
| 1994 | Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT, Kyoto |

El Sr. Timofeev ha sido jefe o subjefe de la delegación nacional en diversas conferencias y reuniones de la UIT. En 1993, fue elegido Vicepresidente de la primera Asamblea de Radiocomunicaciones y Presidente de la Primera Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de la UIT.

Desde 1994, el Sr. Timofeev es miembro de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT y en 1998 fue elegido Presidente de ese órgano.

## 5 Publicaciones científicas

El Sr. Timofeev es autor de más de 60 publicaciones científicas sobre diversos aspectos de las radiocomunicaciones y la radiodifusión, las comunicaciones por satélite, la planificación de frecuencias, la compatibilidad electromagnética y la cooperación internacional.

Es coautor de cinco monografías.

Es titular o cotitular de nueve patentes de inventos en el campo de las radiocomunicaciones.

## 6 Resumen

El Sr. Timofeev tiene una amplia experiencia laboral en la esfera de la reglamentación del espectro de radiofrecuencia, tanto en el plano nacional como internacional, y en distintos órganos y foros de la UIT.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEAPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 6-S**
**7 de enero de 1998**
**Original: francés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

CANDIDATURA AL PUESTO DE MIEMBRO DE LA JUNTA DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES

En relación con las informaciones publicadas en el Documento 3, tengo el honor de transmitir a la Conferencia, en anexo al presente documento, la siguiente candidatura al puesto de miembro de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones:

Sr. Henry KIEFFER (Suiza)

Pekka TARJANNE
Secretario General

**Anexo:** 1

ANEXO

Señor Pekka Tarjanne
Secretario General
UIT
Place des Nations
1211 Ginebra 20

Bienne, 4 de diciembre de 1997

**Candidatura de Suiza para la reelección del Sr. Henry Kieffer como miembro de la RRB**

Señor Secretario General:

Tenemos el honor de presentar la candidatura de Suiza para la reelección del Sr. Henry Kieffer como miembro de la RRB (Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones) con ocasión de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT que tendrá lugar del 12 de octubre al 6 noviembre de 1998 en Minneapolis (Estados Unidos de América).

Nos permitimos destacar en este contexto la experiencia de casi cuarenta años del Sr. Kieffer en los diferentes trabajos de la UIT, y la calidad de su colaboración en la RRB en capacidad ya sea de Presidente, de Vicepresidente o de miembro.

Rogándole que tome nota de la presente candidatura, le saluda muy atentamente, su aftmo.s.s.,

**Office fédéral de la communication**

(firmado)
Marc Furrer
Director

**Anexo:** Currículum vitae del Sr. Henry Kieffer

**Copia:** H. Kieffer, Muri b. Berna

**Currículum vitae**



| | | |
|---|---|---|
| Nombre: | KIEFFER Henry A. | |
| Fecha de nacimiento: | 7 de octubre de 1930 (Berna) | |
| Nacionalidad: | Suiza (Berna y Lucerna) | |
| Estado civil: | Casado, cuatro hijos mayores de edad | |
| Educación: | • Enseñanza primaria y secundaria | Berna 1937-50 |
| | • Ingeniero electrónico por la Escuela Politécnica Federal | Zurich 1951-54 |
| | • Estudios de postgrado sobre transmisiones en ondas decamétricas y hectométricas bajo la dirección del Profesor F. Tank, también en la Escuela Politécnica Federal | Zurich 1955 |
| Idiomas: | Inglés, francés, italiano y alemán (lengua materna) | |
| Actividades profesionales: | • Ingeniero de investigación sobre televisión industrial para reactores atómicos y aparatos estereofónicos de alta fidelidad en el Laboratorio central de PYE Ltd; Secretario de la Asociación de Jóvenes Ingenieros de PYE | Cambridge (Gran Bretaña) 1956-58 |
| | • Dirección General de los PTT/Radiocom: consecutivamente ingeniero de sector, adjunto, Jefe de Sección y Jefe Adjunto de División, encargado de la gestión de frecuencias, licencias y homologación | Berna 1958-92 |
| Experiencia militar: | • Tropa de transmisiones, Teniente Coronel, Jefe de transmisiones de una brigada | 1950-82 |
| | • Oficial de Estado Mayor a cargo de la coordinación de telecomunicaciones y radiocomunicaciones | 1983-93 |
| Experiencia internacional: CEPT | • Delegado/Presidente de los Subgrupos de Trabajo: Homologación, Gestión de frecuencias*), "Frecuencias a bordo de barcos" *), para ferrocarriles*), para telefonía pública a bordo de aeronaves*)<br>*) Delegado y Presidente | 1968-92 |
| | • Responsable del grupo especial de reestructuración que condujo al establecimiento del Comité y la Junta Europeos de Radiocomunicaciones | |
| | • Miembro de las delegaciones de coordinación de las radiocomunicaciones con las organizaciones exteriores | 1975-92 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| UIC | | Unión Internacional de Ferrocarriles<br>Consejero de los Ferrocarriles Federales (CFF) | París 1970-84 |
| UIT | CCIR | • Delegado ante las Comisiones de Estudio de gestión del espectro, comprobación técnica de las emisiones, frecuencias patrón y señales horarias, servicios móviles<br>• Presidente del Grupo de Trabajo sobre servicios móviles terrestres<br>• Delegado en las Asambleas Plenarias del CCIR | 1960-89 |
| | AR | • Asambleas de Radiocomunicaciones, como miembro de la Junta | 1995+97 |
| | CAMR | • Delegado (desde 1965 Adjunto o Jefe de la Delegación de Suiza y/o del Principado de Liechtenstein) en todas las conferencias desde 1959 (en 1993 como consejero)<br>• ídem en las conferencias regionales (R1, Radiodifusión, Servicios móviles, Radar) | 1959-93 |
| | CMR | • Como miembro de la Junta | 1995+97 |
| | PP-89 | Delegado | Niza 1989 |
| | GVE | Grupo Voluntario de Expertos para la simplificación del Reglamento de Radiocomunicaciones - Experto suizo en todas las reuniones | 1991-94 |
| | RRB | Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones<br>Vicepresidente<br>Presidente<br>Miembro | <br>1995<br>1996<br>1997-98 |
| | CICR | Conferencia Diplomática sobre el Derecho Internacional Humanitario (Convenios de Ginebra de 1949) - Presidente de la Subcomisión Técnica (Identificación óptica, acústica y radio) | Ginebra 1974-76 |
| Resumen: | | Actividades principales en el campo de la reglamentación y la atribución de radiofrecuencias<br>Miembro de la RRB | 1959-94<br>1995-98 |

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEAPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 7-S**
**11 de febrero de 1998**
**Original: español**

**SESIÓN PLENARIA**

**España**

## PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

### Introducción

La Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992) y la de Kyoto de 1994 mediante sus respectivas Resoluciones 12 y 8 dieron instrucciones al Consejo y al Secretario General para la elaboración de un proyecto de Reglamento interno de las conferencias y reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones a fin de extraerlo del artículo 32 del Convenio y aprobarlo en un instrumento jurídico separado.

El Secretario General presentó al Consejo, en su reunión de 1997, el proyecto encomendado, del cual éste tomó nota y, como quiera que no se introdujo ninguna modificación al mismo, de acuerdo con la propuesta del propio Secretario General, será esta versión la que someterá a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios para su examen y decisión.

Si se aprobara el proyecto tal como se presenta, el capítulo de las reservas, que ahora figura en el artículo 32 del Convenio -números 445 y 446- quedaría fuera del texto del Convenio lo que provocaría no pocas dificultades al tratarse un tema tan importante fuera de los instrumentos fundamentales de la Unión.

En este sentido, el Secretario General, a petición del Consejo en su reunión de 1996, presentó al Consejo de 1997 un texto relativo a las reservas a fin de que éste se pronunciara, por una parte, sobre la conveniencia de incluir en el Convenio de la UIT este tipo de texto y, por otra, sobre el tenor literal del mismo.

El Consejo, en su reunión de 1997, no se pronunció sobre el tenor del texto presentado pero sí aprobó el principio de incluir disposiciones relativas a las reservas en el Convenio de la UIT.

A este respecto, España está totalmente de acuerdo con la decisión del Consejo de que un texto sobre las reservas debe figurar en el cuerpo del Convenio y además cree que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, la formulación de reservas no se ha de limitar al momento de la firma del tratado en cuestión sino que ha de extenderse al momento de la ratificación, aprobación o aceptación del mismo así como al de la adhesión. Y, en cuanto se refiere a los Reglamentos Administrativos, como tratados internacionales que son, entiende que la formulación de reservas se ha de permitir hasta el momento en que un Estado consienta en obligarse por la revisión de dichos Reglamentos.

En consecuencia se formula la siguiente:

**Propuesta**

**E/7/1**

Dejar, como hasta ahora, un artículo en el convenio relativo a las reservas.

Redactar dicho artículo del siguiente tenor:

ARTÍCULO 32A

**E/7/2**
**ADD**

§1. Todo Estado Miembro podrá formular reservas sobre una enmienda a la Constitución y al presente Convenio o sobre una revisión de un Reglamento administrativo si considera que dicha disposición puede impedir el consentimiento de dicho Estado en obligarse por el instrumento enmendado o revisado.

§2. Los Estados Miembros podrán formular reservas a los textos contenidos en las Actas Finales adoptadas por las conferencias respectivas hasta el momento del depósito del oportuno instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión o, si se trata de los Reglamentos Administrativos, hasta el momento en que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 54 de la Constitución, consientan en obligarse por la revisión de los mismos. En el caso de presentarse durante la conferencia, la reserva se formulará por la Delegación del Estado Miembro de que se trate o por una Delegación en nombre de un Estado Miembro que no participe en la conferencia y que haya otorgado poder a aquélla para firmar en su nombre las Actas Finales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del presente Convenio. La reserva habrá de presentarse en todo caso por escrito.

§3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el número 221 de la Constitución, la reserva formulada durante la conferencia sólo será válida si es formalmente confirmada por el Estado Miembro que la formula en el momento en que manifiesta su consentimiento en obligarse por el instrumento enmendado o revisado que haya adoptado la conferencia, al término de la cual formuló la dicha reserva.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEAPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 8-S**
**11 de febrero de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

## CANDIDATURAS AL CARGO DE DIRECTOR DE LA OFICINA DE RADIOCOMUNICACIONES

Para completar la información contenida en el Documento 3, tengo el placer de transmitir a la Conferencia, en anexo, la siguiente candidatura al cargo de Director de la Oficina de Radiocomunicaciones:

Sr. W. Jones (Canadá)

Pekka TARJANNE
Secretario General

**Anexo:** 1

• Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los • participantes los lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

Dr. Pekka Tarjanne
Secretario General
Unión Internacional de Telecomunicaciones
Place des Nations
CH-1211 Ginebra 20
SUIZA

Señor Secretario General:

Con referencia a su carta del 22 de octubre de 1997 (Ref: DM-1096), relativa a las intenciones de Canadá de presentar candidaturas para los cargos oficiales electos de la Unión y/o de miembros con dedicación parcial de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones, y con el objeto de presentar una candidatura de miembro en el Consejo de la UIT en la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998, cúmpleme informarle de que:

1) Canadá desea presentar la candidatura del Sr. Robert Jones, para su reelección en el cargo de Director de la Oficina de Radiocomunicaciones. Los antecedentes académicos y profesionales del Sr. Jones están adjuntos en el anexo 1.

2) Canadá desearía presentar su candidatura como miembro del Consejo de la UIT, en calidad de Estado Miembro representante de la Región A.

3) Habida cuenta del párrafo 1) supra, Canadá no presenta candidatos para la elección de miembros de dedicación parcial de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones.

Le ruego que, tan pronto como reciba esta información, la distribuya a todos los Miembros de la Unión.

Le reitero el testimonio de mi alta consideración,

Kevin G. Lynch

## ROBERT W. JONES

Director
Oficina de Radiocomunicaciones
Unión Internacional de Telecomunicaciones



En septiembre de 1994 el Sr. Jones fue elegido Director de la Oficina de Radiocomunicaciones por la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT. Antes de asumir estas funciones en la UIT en enero de 1995, desempeñaba el cargo de Director General de la División de Reglamentación de Radiocomunicaciones y de Radiodifusión de Canada Industry, del Gobierno canadiense. Como Director General encabezó muchas delegaciones del Canadá a diversas reuniones y conferencias de la UIT. Tiene una experiencia de muchos años en materia de gestión del espectro, política, telecomunicaciones internacionales y administración. Ha trabajado en los sectores privado y público de radiocomunicaciones en Canadá, así como en la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). La capacidad de comunicación escrita y oral, y las relaciones interpersonales del Sr. Jones son excelentes. Se interesa por las cuestiones multilaterales y trata de conciliar con imparcialidad los puntos de vista y necesidades de sus interlocutores.

### SU OBRA COMO DIRECTOR

Desde que asumió el cargo en enero de 1995, el Sr. Jones ha insistido en instaurar una gestión sólida en su Oficina, y en la Secretaría de la UIT en su conjunto. La transparencia es un aspecto fundamental de su estilo de gestión. Bajo su dirección comenzaron a elaborarse, por primera vez, los planes operacionales anuales para la Oficina de Radiocomunicaciones, basados en el Plan Estratégico de la UIT, que se presentan al Grupo Asesor de Radiocomunicaciones para recabar sus observaciones y directrices. Dentro de la Oficina, cada departamento presenta trimestralmente un Informe sobre los adelantos logrados con respecto a este plan operacional anual. Además, se ha dado a la gestión financiera del sector un carácter mucho más transparente y responsable. Bajo la dirección del Sr. Jones se llevó a cabo un importante estudio de costes de los productos y servicios del Sector de Radiocomunicaciones, como primera respuesta en la UIT a la Resolución 39 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto (Fortalecimiento de la base financiera de la Unión). Por primera vez, se han delegado los presupuestos en los Presidentes de las Comisiones de Estudio, lo que además de subrayar el sentido de responsabilidad confiere a las Comisiones una mayor flexibilidad para elegir entre las diversas actividades, a darles una mayor información de los costos. Dentro de la Oficina, el Sr. Jones ha introducido progresivamente cambios sucesivos en la estructura orgánica y los métodos de trabajo, a fin de integrar mejor a las dos Secretarías anteriores (IFRB y CCIR) y obtener un mejor nivel de eficiencia y eficacia. Esto ha sido, y sigue siendo, de gran importancia, si se tiene en cuenta el gran aumento de la carga de trabajo de la Oficina, y especialmente, las restricciones en materia de recursos. La cooperación intersectorial es importante, y el Sr. Jones ha adoptado medidas concretas para mejorar la colaboración con los demás

componentes de la UIT y, en particular, con el Sector de Desarrollo. Estimando que la asistencia a los países en desarrollo incumbe a todos los Sectores de la UIT, y que el Sector de Desarrollo debe asumir la función y la responsabilidad principal, el Sr. Jones ha tomado medidas concretas para asistir a todos los Estados Miembros, especialmente los países en desarrollo, no sólo para que aprovechen los beneficios de las nuevas tecnologías de las radiocomunicaciones, sino también para que puedan participar en las actividades del Sector y en el importante aspecto de la gestión del espectro. A estos fines, la Oficina de Radiocomunicaciones ha organizado una serie de excelentes seminarios en diversas regiones del mundo y en Ginebra. Sobre la base de la experiencia adquirida durante la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1995 (CMR-95), que diera tan buenos resultados, el Sr. Jones instituyó nuevas mejoras para optimizar en la medida de lo posible los preparativos de la CMR-97, sujeta a un orden del día largo y complejo. Por ejemplo, el personal de la Oficina asistió en las reuniones de las organizaciones regionales de telecomunicaciones que se ocupaban de dichos preparativos. Además, por primera vez, los delegados de la Reunión Preparatoria de la Conferencia de 1996 pudieron obtener en Ginebra, directamente en la reunión, un ejemplar definitivo del voluminoso Informe a la CMR-97; dicha reunión finalizó sus tareas a tiempo y dentro de los límites del presupuesto aprobado, pese a la complejidad y el volumen del material que debía considerarse. Gracias, en gran medida, a los excelentes preparativos emprendidos en la Oficina para la CMR-97, esta Conferencia tuvo muchísimo éxito y un número sin precedentes de participantes. Están en curso otras reformas en el Sector de Radiocomunicaciones y la Secretaría de la UIT, y, bajo la orientación del Sr. Jones, estas nuevas mejoras han de preparar debidamente la entrada de la UIT en el próximo siglo.

## EXPERIENCIA EN RADIOCOMUNICACIONES

El Dr. Jones se ha ocupado de las radiocomunicaciones como actividad principal durante muchos años. Su interés en ese ámbito le llevó a emprender estudios de ingeniería eléctrica en la Universidad de Toronto, donde obtuvo una Licenciatura en Ciencias Aplicadas. Prosiguió sus estudios hasta obtener la Maestría en Ciencias Aplicadas, en el campo de las antenas y la teoría electromagnética. Entre 1965 y 1975 trabajó para dos empresas que diseñan antenas y líneas de transmisión. Participó, entre otras cosas, en el diseño de las antenas de estaciones terrestres para el sistema de satélites geoestacionarios nacionales de Canadá, el primer sistema de este tipo en el mundo. En 1975 comenzó a trabajar en el Ministerio de Comunicaciones del Canadá, donde ocupó cargos cada vez más importantes en las especialidades de política del espectro, estructura de la industria de telecomunicaciones y gestión del espectro, que culminaron en el cargo de Director General de la División de Reglamentación de Radiocomunicaciones y Radiodifusión. Entre sus atribuciones figuraba la responsabilidad de todas las notificaciones de frecuencias canadienses a la Oficina de Radiocomunicaciones de la UIT. El Sr. Jones ha encabezado numerosas delegaciones a reuniones multilaterales de coordinación de frecuencias.

## EXPERIENCIA INTERNACIONAL

El Sr. Jones comenzó a participar en las actividades de la UIT en 1975, cuando intervino en los trabajos preparatorios de Canadá para la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de 1977 (CAMR-77) sobre radiodifusión por satélite en 12 GHz. Asistió a esta CAMR y actuó como portavoz de Canadá en su importante Comisión de Planificación. Continuó participando en estas conferencias administrativas mundiales, preparando y asistiendo a la CAMR de 1979. Como Director de Política del Espectro en el momento de celebrarse esa Conferencia, el Sr. Jones estuvo encargado dentro de la Delegación canadiense de todas las cuestiones de asignación de frecuencias en el espectro. En 1981, la UIT seleccionó al Sr. Jones para un cargo de nivel D-1, directamente supeditado al Secretario General y a los Miembros de la Junta

Internacional de Registro de Frecuencias (IFRB), en calidad de primer director de un proyecto principal de automatización para poder modernizar el proceso de registro, notificación y publicación de frecuencias de la UIT. Continuó participando en los trabajos de la UIT después de regresar al Canadá en 1983, y en ese sentido presidió el Grupo Voluntario de Expertos encargado de supervisar el proyecto de automatización antes mencionado, en nombre del Consejo de Administración de la UIT. El Sr. Jones fue el miembro canadiense del Grupo de Expertos sobre el Futuro a Largo Plazo de la IFRB que, de 1987 a 1988, examinó la IFRB a la luz de la evolución de las circunstancias. Además de participar como funcionario de la UIT en la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT celebrada en 1982 en Nairobi, fue Jefe Adjunto de la Delegación canadiense a la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza de 1989. En 1992 encabezó la Delegación canadiense a la CAMR-92 en Málaga, Torremolinos (España). Asimismo, dirigió la Delegación canadiense a la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional celebrada en Ginebra en diciembre del mismo año. Participó en cada reunión del Comité de Alto Nivel que examinó la estructura y el funcionamiento de la UIT y cuyas Recomendaciones fueron, en conjunto adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional de 1992. Fue el miembro canadiense del Grupo Voluntario de Expertos que estudió la asignación y el mejor uso del espectro de radiofrecuencias y la simplificación del Reglamento de Radiocomunicaciones. Actuó asimismo como Jefe de la Delegación canadiense a la Asamblea de Radiocomunicaciones de 1993 y la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones del mismo año, así como la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones celebrada en 1994 en Buenos Aires. El Sr. Jones ha participado en la labor del Consejo durante más de 15 años. En la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT celebrada en Kyoto en 1994 fue elegido Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, cargo que desempeña actualmente, al servicio de los Miembros de la Unión.

## EXPERIENCIA EN MATERIA DE GESTIÓN

En su calidad de Director, el Sr. Jones se encarga de la gestión de la Oficina de Radiocomunicaciones, que organiza y coordina la labor del Sector de Radiocomunicaciones con miras a una utilización racional, equitativa, eficiente y económica del espectro de radiofrecuencias y la órbita de satélite geoestacionario. La Oficina de Radiocomunicaciones cuenta con una dotación de aproximadamente 150 funcionarios, y el presupuesto asignado al Sector de Radiocomunicaciones para 1998 y 1999 asciende a más de 60 millones de francos suizos. En su cargo anterior como Director General de la División de Reglamentación de Radiocomunicaciones, el Sr. Jones se encargaba de la gestión de más de 100 personas y un presupuesto bienal superior a 16 millones de dólares. Ha dirigido funcionalmente a más de 500 empleados de gestión del espectro de frecuencias, que trabajaban en todo el país (Canadá). Anteriormente, como primer director de un proyecto para automatizar el trabajo de la IFRB, estuvo encargado de la dirección de un equipo multinacional de profesionales que se ocupaban de cuestiones de regulación e informática en la UIT. Mientras trabajó en el sector privado, el Sr. Jones continuó perfeccionando sus calificaciones profesionales, para lo cual prosiguió estudios hasta obtener una Maestría en Administración Comercial.

## EDUCACIÓN

| | |
|---|---|
| Licenciado en Ciencias Aplicadas (B.A.Sc.) | Universidad de Toronto, 1965 |
| Maestría en Ciencias Aplicadas (M.A.Sc.) | Universidad de Toronto, 1967 |
| Maestría en Administración y Comercio (M.B.A.) | Universidad de York, 1975 |

## INFORMACIÓN ADICIONAL

El Sr. Jones posee una excelente capacidad de comunicación escrita y oral en inglés, además de un buen nivel de conocimiento del idioma francés.

Es Ingeniero Profesional Matriculado.

Nació en St. Catharines, Ontario, (Canadá) el 22 de noviembre de 1943.

Está casado y tiene un hijo y una hija casada.

---

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Addéndum 2 al Documento 9-S**
**6 de octubre de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Canadá**

## PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Para dar mayor claridad y detalle a las prioridades del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones, con arreglo a las decisiones adoptadas por la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones de 1998, se proponen las siguientes enmiendas a la sección *G.4 (Prioridades del Sector de Desarrollo)* del Proyecto del Plan Estratégico de la Unión para 1999-2003 (Documento 26):

**NOC**

- promover acuerdos de asociación en/entre los sectores público y privado tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo;

**CAN/9/32**
**ADD**

- tomando la iniciativa de informar, a través de los Miembros de la UIT-D, a los ministros encargados de agricultura, salud, educación, transportes, industria, asentamientos humanos, comercio, transferencia de información para el bienestar social y fomento general económico y social, del trabajo que realiza la Unión en las zonas rurales y distantes;

**CAN/9/33**
**ADD**

- invitando oficialmente a los principales organismos de desarrollo bilateral y donantes a sumarse a las actividades de la UIT para maximizar los esfuerzos sinérgicos encaminados a garantizar un acceso universal sostenible.

---

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

**Addéndum 1 al Documento 9-S**
**2 de septiembre de 1998**
**Original: inglés**

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**SESIÓN PLENARIA**

**Canadá**

## PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

La delegación de Canadá aprovecha la oportunidad de presentar este suplemento completo a las propuestas recogidas en el Documento 9. El contenido está estructurado de forma que corresponda a los temas principales de las deliberaciones de la Conferencia y aproveche los resultados de las actividades e iniciativas emprendidas desde la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto, en particular los resultados de las conferencias de la Unión, sus principales reuniones y las reuniones del Consejo desde 1994. Además, se tienen en cuenta los resultados de los trabajos de los órganos asesores de los Sectores y las importantísimas actividades del Grupo de Trabajo UIT-2000. Las propuestas canadienses (**que figuran en negritas**) también tienen en cuenta y apoyan plenamente las propuestas comunes generadas a través de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), a las cuales se hace referencia en todo el documento.

## 1 Introducción

El planteamiento canadiense de los trabajos de la Conferencia se desprende de los objetivos básicos incorporados en el proyecto de Plan Estratégico de la Unión para 1999-2003 y/o las recomendaciones del Grupo UIT-2000, a saber:

- seguir fortaleciendo y diversificando las bases financieras de la Unión;
- buscar mecanismos adicionales para mejorar los derechos y obligaciones de las entidades y organizaciones distintas de las administraciones en los trabajos de la UIT, manteniendo al mismo tiempo el carácter intergubernamental de la Unión en la familia de las Naciones Unidas;
- determinar los planteamientos y estrategias apropiados necesarios para que la UIT mantenga su preeminencia en las telecomunicaciones internacionales;
- seguir ampliando, según proceda, las actividades de la Unión, en particular a la luz de la nueva ordenación del Sector;
- mejorar y perfeccionar la estructura de gestión interna de la Unión a fin de optimizar los recursos humanos y financieros.

Canadá opina que el proceso de reforma en la UIT no ha hecho más que comenzar. Las dificultades planteadas por el entorno tecnológico de las telecomunicaciones y la información en rápida transformación exigen que la Unión siga cambiando. La adopción del Plan Estratégico por la Conferencia de Plenipotenciarios de 1994 fue un momento decisivo: por primera vez se reunieron

sistemáticamente en un solo documento temas fundamentales, metas, objetivos, estrategias y prioridades de toda la Unión. El proyecto de Plan Estratégico de la Unión para 1999-2003 es un plan de acción para el próximo milenio. Sin embargo, la concretización de estos objetivos y estrategias en acciones exige que cada Sector y la Secretaría General adopten métodos rigurosos de determinación de prioridades que permitan dedicar recursos escasos a un número más reducido de temas a fin de obtener resultados más rápidos, mejores y sostenibles.

El vínculo entre planificación estratégica y financiera es fruto de la introducción de la planificación operacional en la UIT. Ésta es una herramienta de gestión esencial que adapta los recursos disponibles a las actividades prioritarias, fomenta la transparencia, oportunidad y fiabilidad, y ayuda a redefinir la UIT como una organización orientada a sus objetivos y resultados. Las ventajas de la planificación operacional ya se reconocieron con la adopción de la Recomendación 11 de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (La Valetta, 1998) y su inclusión en el proyecto de Plan Estratégico de la Unión para 1999-2003.

**CAN/9/3**

**Canadá propone que la Secretaría aplique en toda la UIT, de forma prioritaria y lo antes posible, la planificación estratégica, financiera y operacional.**

**CAN/9/4**

**Canadá propone invitar al Secretario General a identificar medidas y elementos particulares que se incluirán en la planificación estratégica, operacional y financiera, y encargar al Auditor Interno de la UIT que controle el avance de la asociación entre las funciones estratégica, financiera y operacional e Informe anualmente al Consejo de la UIT sobre los resultados obtenidos. Canadá es copatrocinador de la propuesta común de la CITEL a este respecto, reflejada en las enmiendas al Convenio que se refieren especialmente a la necesidad de que la Secretaría General y los tres Sectores preparen planes operacionales financieros anuales, y que figura en un proyecto de Recomendación adjunto como anexo A.**

## 2 Asuntos financieros

Los ingresos ordinarios de la UIT proceden de tres fuentes principales, a saber, contribuciones previstas de los Estados Miembros al presupuesto ordinario de la Unión, contribuciones previstas de los Miembros de los Sectores al presupuesto ordinario de la Unión, e ingresos en concepto de gastos de apoyo destinados a cubrir los costes de proyectos de cooperación técnica ejecutados por el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT en nombre del PNUD y fondos fiduciarios. La Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto llegó a la conclusión de que las contribuciones de los Estados Miembros habían alcanzado un nivel estable y declinarían probablemente en el futuro. Esta previsión se ha cumplido por diversos motivos y es probable que esa tendencia se intensifique. Además, desde 1994 la financiación del PNUD ha seguido disminuyendo rápidamente. A consecuencia de ello, se ha tratado principalmente de identificar fuentes de ingresos alternativas para diversificar las bases financieras de la Unión.

En previsión de la necesidad de fortalecer las bases financieras de la UIT, la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto adoptó la Resolución 39. Según esa Resolución, la necesidad de elaborar un marco de atribución de costes se considera como un medio para identificar claramente los costes relacionados con funciones y actividades concretas de la Unión. Hay que reconocer que la Unión ha elaborado e introducido ese marco, y su utilización se está extendiendo en toda la UIT.

En la Resolución 39 también se subraya la necesidad de examinar opciones de reducir los costes y cobrar determinados servicios de la UIT, particularmente cuando esos servicios se presten con carácter discrecional o cuando rebasen el nivel de los medios ofrecidos generalmente. En la Resolución 39 se encarga al Secretario General que estudie esas opciones y le encarga que, al presentar al Consejo los proyectos de presupuestos de la UIT, proponga posibilidades de ahorros e ingresos compensatorios, que puedan ayudar a la Unión a financiar sus actividades sin aumentar el valor de la unidad contributiva. Aunque ya se ha hecho bastante, todavía queda mucho por hacer. Es necesario hallar nuevos mecanismos de financiación que alivien la carga financiera que supone actualmente para los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores la financiación de las actividades de la UIT. Canadá opina que es necesario obtener una correlación más estrecha entre los beneficios derivados de los productos y servicios de la UIT y las obligaciones financieras asumidas en el marco del sistema de contribuciones voluntarias por los Estados Miembros y Miembros de los Sectores. Como mínimo, habrá que introducir lo más ampliamente posible el mecanismo de recuperación de costes de acuerdo con la recomendación R.20[1] del Grupo UIT-2000. A este respecto y a raíz de los debates celebrados en el Consejo:

**CAN/9/5**

**Canadá propone que se aplique a las solicitudes recibidas después del 27 de junio de 1997 el principio de recuperación total de los costes de tramitación de la producción de las Secciones Especiales de la circular semanal para los servicios de radiocomunicaciones espaciales en lo que concierne a la publicación anticipada, las solicitudes de coordinación o acuerdo (artículo 11, artículo 14 + Resoluciones 33 y 46, o artículo S9 del Reglamento de Radiocomunicaciones) y las solicitudes de modificación de planes del servicio espacial contenidos en los apéndices 30/S30, 30A/S30A y 30B/S30B al Reglamento de Radiocomunicaciones.**

**CAN/9/6**

**Canadá propone que se encargue al Secretario General que, en consulta con los Directores de las Oficinas, elabore una serie de criterios para identificar los productos y servicios a los cuales se podría aplicar, ya sea total o parcialmente, el principio de la recuperación de costes (de acuerdo con el método de atribución de costes de la UIT), y que prepare un Informe para someterlo a la consideración de la reunión de 1999 del Consejo de la UIT a fin de que éste adopte medidas.**

Para Canadá es evidente que la estabilidad del valor de la unidad contributiva dependerá no solamente de una diversificación de las bases financieras de la Unión, sino también de las constricciones financieras de las actividades de la Unión basadas en un claro concepto de prioridad y necesidad. Por lo tanto:

---

[1] **R.20** Se recomienda que el Consejo apruebe la utilización más amplia posible de la recuperación de los costes de productos y servicios y examine otras soluciones para la recuperación de costes que puedan ser prometedoras.

Se deben determinar y acordar en la próxima reunión del Grupo UIT-2000, para transmisión ulterior al Consejo, los grupos de productos y servicios cuya eficacia se puede mejorar y a los que se pueden aplicar mecanismos de recuperación de costes y generación de ingresos. Se insta a los funcionarios de elección, a los órganos asesores de los Sectores y a los participantes a que recomienden actividades que se puedan incluir en cada una de las tres categorías.

**CAN/9/7**

**Canadá propone que se utilice un planteamiento de "arriba a abajo" para financiar los programas y actividades de la Unión, es decir, determinar un tope global de gastos dentro del cual se puedan emprender en los próximos 4 años diversas actividades prioritarias. Ese tope debería limitarse a las actividades financiadas con cargo al presupuesto ordinario de la Unión. Todas las demás actividades financiadas con recursos extrapresupuestarios (tales como contribuciones voluntarias y recuperación de costes), para las cuales se han establecido cuentas especiales, no deberían entrar en el tope de gastos.**

**CAN/9/8**

**Que el Plan Financiero para el periodo 2000-2003 se base en el concepto de "crecimiento nominal cero" del importe de las contribuciones previstas al 1 de enero de 1998 para los Estados Miembros y Miembros de los Sectores.**

Es importante buscar posibilidades de reducir los gastos en las esferas en las cuales los excedentes de gastos han sido manifiestos. Ejemplo de ello son los excedentes de gastos de documentación para conferencias y reuniones de la Unión; la situación más espectacular se produjo durante la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1997 en la cual los límites presupuestarios previstos de los costes de documentación se rebasaron en aproximadamente 1 millón de francos suizos. La Comisión de Control del Presupuesto de la CMR-97 sugirió que se adoptaran ciertas medidas para mejorar esta situación, y se han presentado varias propuestas a la PP-98 a fin de garantizar que no se vuelvan a plantear estos problemas en el futuro. Por lo tanto,

**CAN/9/9**

**Canadá propone que se encargue al Secretario General que presente a la reunión de 1999 del Consejo de la UIT un Informe completo sobre las limitaciones de la documentación de las reuniones y conferencias de la UIT. A este respecto, Canadá copatrocina la propuesta común de la CITEL adjunta como anexo B.**

En lo que respecta a las recomendaciones del Grupo UIT-2000 que tratan de asuntos financieros, Canadá apoya plenamente todas las recomendaciones con excepción de lo siguiente: a) que el anuncio de la clase de contribución elegida por los Estados Miembros se haga durante la Conferencia de Plenipotenciarios (R.22) y, b) que la reducción de la clase de contribución elegida por un Estado Miembro no pueda ser superior a 2 clases y que esta reducción sea gradual, a lo largo del periodo entre Conferencias de Plenipotenciarios (R.23).

En lo que respecta a R.22, si bien puede haber motivos para saber cuántas unidades contributivas estarán disponibles antes de establecer los topes presupuestarios, también tememos que la práctica plantee grandes dificultades. Desde nuestro punto de vista, es ilógico comprometerse de forma definitiva a una determinada parte de los gastos antes de conocer su importe total.

En lo que respecta a R.23, limitar excesivamente la posibilidad que tienen los Estados Miembros de reducir el número de unidades contributivas no sería coherente con el sistema de libre elección. Por lo tanto,

**CAN/9/10**

**Canadá por el momento no puede apoyar las recomendaciones R.22 y R.23 del Grupo UIT-2000, de acuerdo con las propuestas comunes de CITEL a este respecto (véanse los artículos 28 de la Constitución y 33 del Convenio).**

# 3 Políticas y Estrategias

## 3.1 Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones

Como se indica en el proyecto de Plan Estratégico de la Unión para 1999-2003, uno de los objetivos principales de la Unión para el próximo periodo entre Conferencias de Plenipotenciarios es fortalecer los fundamentos multilaterales de las telecomunicaciones internacionales configurando, entre otras cosas, el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones (FMPT) como un foro convocado sin una periodicidad predeterminada para elaborar una visión compartida no vinculante de asuntos de política que afectan a *varios Sectores. Desde el punto de vista de Canadá, el primer foro de política* tuvo mucho éxito y dio lugar a la aplicación general del Acuerdo para facilitar la libre circulación de terminales GMPCS. El segundo foro sobre el tema del comercio de los servicios de telecomunicaciones también tuvo éxito aunque todavía quedan por concluir las acciones emprendidas de acuerdo con las cuatro Opiniones. Sobre la base de la experiencia adquirida en los FMPT desde Kyoto:

**CAN/9/11**

**Canadá propone que el concepto del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones se conserve como mecanismo para debatir e intercambiar opiniones e información sobre asuntos de política y reglamentación de las telecomunicaciones, particularmente los de alcance mundial y que interesan a varios Sectores.**

**CAN/9/12**

**Canadá propone que, como hasta ahora, el FMPT no produzca normas jurídicas ni otros textos con fuerza de obligar.**

**CAN/9/13**

**Canadá propone que el FMPT se siga convocando con una periodicidad no predeterminada y que el Consejo decida su duración, fecha, lugar de celebración, orden del día y temas del foro.**

**CAN/9/14**

**Canadá propone que el concepto de FMPT se confirme de nuevo en una Resolución adoptada por la Conferencia de Plenipotenciarios de Minneápolis, y que no quede reflejado por el momento en una enmienda a la Constitución y al Convenio.**

## 3.2 Memorándums de entendimiento y función de depositario/registrador de la UIT

Según se observa en el proyecto de Plan Estratégico, los fundamentos multilaterales de las telecomunicaciones internacionales también se pueden fortalecer elaborando mecanismos innovadores de cooperación internacional fuera de las estructuras oficiales definidas en la Constitución y el Convenio, tales como memorándums de entendimiento. En el caso del GMPCS-MoU[2] que se elaboró para facilitar la utilización y explotación de los sistemas GMPCS

---

[2] En la Resolución 1116 del Consejo que trata de la aplicación del Acuerdo sobre las GMPCS, se encarga al Secretario General que actúe como depositario del GMPCS-MoU y del Acuerdo correspondiente, que lleve el registro de los procedimientos de homologación y que lleve el registro de los tipos de terminales, una vez que las administraciones o autoridades competentes hayan notificado a la UIT aquéllos cuya homologación haya sido concedida.

en todo el mundo, la función de depositario del Secretario General se incluyó como una parte importante del memorándum de acuerdo con las instrucciones proporcionadas por el Primer Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones. Según se dijo en la reunión de 1998 del Consejo, los memorándums subsiguientes no se refieren tan claramente a esta función de depositario/registrador (véase el memorándum sobre los nombres de dominio de nivel superior genéricos, el memorándum sobre Digital Radio Mondial y el memorándum de entendimiento sobre la solución de controversias en las telecomunicaciones internacionales). A la luz de esta incertidumbre,

**CAN/9/15**

**Canadá apoya plenamente la decisión del Consejo de que la Conferencia de Plenipotenciarios determine una política y una estrategia que proporcionen directrices sobre los casos en los cuales los memorándums de entendimiento se han de considerar beneficiosos para la Unión, que comprendan criterios que permitan evaluar las solicitudes de que la UIT actúe de depositario de esos memorándums.**

**CAN/9/16**

**Canadá apoya plenamente la aplicación del principio de recuperación total de los costes correspondientes a las actividades de la UIT en relación con su función de depositaria de memorándums de entendimiento.**

### 3.3 La UIT y los nuevos problemas y tendencias mundiales

Como se indica en el proyecto de Plan Estratégico, la tendencia a la liberalización, la competencia y la mundialización obligan a la UIT a determinar la naturaleza de sus funciones en este nuevo entorno. Parte integrante de este proceso son los recientes esfuerzos de la UIT por establecer asociaciones con otras organizaciones internacionales como la Organización Mundial del Comercio y el Banco Mundial. Si bien en el proyecto de Plan Estratégico una de las orientaciones estratégicas propuestas para el periodo 1999-2003 es la "creación de asociaciones", el proceso y los mecanismos necesarios para concluir acuerdos de cooperación no están claros. Por consiguiente,

**CAN/9/17**

**Canadá propone que los órganos asesores de los Sectores incorporen en sus respectivos programas de trabajo la identificación, en su caso, de los componentes esenciales de los acuerdos oficiales y extraoficiales de cooperación con otras organizaciones intergubernamentales y con otras organizaciones internacionales, nacionales y regionales, incluso entidades no gubernamentales.**

La rápida evolución del comercio electrónico en Internet es un claro ejemplo de la concretización de la infraestructura mundial de la información (GII)/Sociedad Mundial de la Información (GIS). Como se indica en el proyecto de Plan Estratégico, la dificultad para la comunidad internacional será hallar la manera de garantizar que la GIS sea realmente mundial y que todo el mundo pueda compartir sus beneficios. Aunque el papel técnico de la UIT está bien definido en lo que concierne al desarrollo de la GII, es decir, en relación con la elaboración de normas y las cuestiones de interconexión/interfuncionamiento, está muy poco clara la participación de la Unión en otros asuntos relacionados con el comercio electrónico.

Desde el punto de vista técnico, sin embargo, con la proliferación de las redes basadas en protocolo Internet, y la necesidad de interfuncionamiento con las redes telefónicas públicas conmutadas, las normas elaboradas por el UIT-T y el Grupo Especial Internet Society/Internet Engineering

(ISOC/IETF) dependen unas de otras. Por consiguiente, la colaboración entre esos órganos es una necesidad urgente. Entre otras cosas, hay que aclarar la composición del ISOC/IETF y las modalidades de su participación en los trabajos del UIT-T. Por consiguiente,

**CAN/9/18**

**Canadá propone que se invite al Secretario General a que inicie un estudio sobre las cuestiones relacionadas con el comercio electrónico, con miras a determinar la función de la UIT en el futuro desarrollo y evolución de esos asuntos, concretamente la identificación de los acuerdos de asociación con otros órganos internacionales y/o regionales que podrían ser apropiados. En lo que respecta a Internet concretamente, ese estudio debería aclarar la categoría de miembro en entidades tales como ISOC/IETF a fin de facilitar la elaboración de acuerdos de cooperación con la UIT. Los resultados del estudio deberán comunicarse a la reunión de 1999 del Consejo de la UIT.**

## 4 Resolución 18 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994)

En la Resolución 18 se encargó al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones (BR) que iniciara el examen de los procedimientos de coordinación y el marco general de la planificación de frecuencias en la UIT y presentara un Informe a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1997 (CMR-97). Tras examinar el asunto, la CMR-97 adoptó un procedimiento de debida diligencia administrativa aplicable a ciertos servicios de comunicaciones por satélite[3], con miras a abordar el problema de las notificaciones excesivas de posiciones orbitales y espectro (reserva de capacidad sin uso real). Una de las consecuencias de las notificaciones excesivas es que obligan a todos los países a sufragar costes de coordinación con esos sistemas "ficticios" sometidos por relativamente pocos países y organizaciones. La Conferencia encargó asimismo al Director de la BR que informase a la conferencia mundial de radiocomunicaciones siguiente y a las futuras conferencias mundiales de radiocomunicaciones competentes de los resultados de la aplicación del procedimiento de debida diligencia administrativa. En su Informe a la CMR-97, el Director de la BR recomendó que, si la situación no tenía visos de mejorar antes de la CMR siguiente, esa conferencia examinara la necesidad de adoptar otras medidas, incluso de tipo financiero, además de las decisiones sobre recuperación de costes que vinieran al caso. Por consiguiente, en ausencia de toda referencia específica a esas "otras medidas" en los resultados de la CMR-97,

**CAN/9/19**

**Canadá propone que, conforme a la Resolución 18, se traten de identificar posibles medidas de "debida diligencia financiera" que se puedan adoptar (tales como tasas de tramitación, cánones anuales o sistema de depósito) para abordar el asunto de las notificaciones excesivas si resultan ineficaces los procedimientos de debida diligencia administrativa.**

## 5 Presencia regional

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 25 (Kyoto, 1994), se constituyó un Grupo de Expertos encargado de proceder a una evaluación detallada de la presencia regional y de adoptar medidas encaminadas a mejorar la estructura y la gestión de la presencia regional reforzada. Esta evaluación

---

[3] Resolución 49 (CMR-97).

comprendía la definición de las responsabilidades, funciones y obligaciones de las Oficinas Regionales y de zona. Los resultados se han comunicado anualmente al Consejo, aunque éste todavía no ha adoptado medidas definitivas.

Una presencia regional reforzada es importante para garantizar que la UIT esté atenta a las necesidades de sus Miembros en cada Región y que sus productos y servicios estén al alcance del mayor número posible de países, en particular aquéllos cuyos representantes no participen asiduamente en las reuniones y conferencias de la Unión. Además, la presencia regional reforzada también puede formar parte de una estrategia de "acercamiento" al sector privado. Sin embargo, es importante que no se dupliquen las funciones entre la Sede y las Oficinas Regionales y que no aumenten significativamente los recursos humanos y financieros. Las Oficinas Regionales deberían constituir un centro regional de información sobre todos los productos y servicios de la UIT y de difusión de los conocimientos de la Sede sobre una amplia variedad de temas especializados. A fin de aclarar estos puntos,

**CAN/9/20**

**Canadá propone que se encomiende al Secretario General la preparación para la reunión de 1999 del Consejo de un Informe completo en el cual se detallen las consecuencias humanas y financieras de una presencia regional reforzada con miras a garantizar que se adopten medidas definitivas. El proyecto de Resolución sobre la presencia regional, adjunto en el anexo C, corresponde fundamentalmente a la propuesta común de la CITEL a este respecto.**

# 6 Temas de interés para los Sectores

## 6.1 Sector de Radiocomunicaciones

Al examinar los objetivos y prioridades estratégicos del Sector de Radiocomunicaciones adoptados por el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR) y reflejados en el proyecto de Plan Estratégico, se insiste, entre otras cosas, en la necesidad de que el GAR, las asambleas de radiocomunicaciones y las conferencias de radiocomunicaciones sean más eficaces y tengan funciones mejor definidas. Se trata de garantizar un vínculo claro entre responsabilidades de asesoramiento, adopción de decisiones y presupuestación, a medida que los métodos de trabajo se renuevan y se vuelven más eficaces. Además, una de las prioridades principales del UIT-R es examinar el proceso de las conferencias mundiales de radiocomunicaciones para garantizar su eficacia y eficiencia, que los órdenes del día elaborados no sobrecarguen indebidamente a los Estados Miembros y Miembros de los Sectores, y, por consiguiente, los recursos de la Secretaría, y que los intervalos entre conferencias sean apropiados.

En lo que respecta a las responsabilidades del GAR, hay que hacer referencia a la recomendación R.24 del Grupo UIT-2000 en la cual se estipula, entre otras cosas, "... que, con objeto de reconocer la categoría y las funciones del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones y del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones en los instrumentos fundamentales vigentes de la Unión, se elaboren disposiciones adecuadas y que éstas se recojan en el Convenio". A este respecto,

**CAN/9/21**

**Canadá propone que se elaboren las disposiciones adecuadas sobre el papel y las funciones del GAR y que se incorporen en el Convenio.**

En el marco de este papel reforzado, el GAR debe considerar también cambios adicionales de la organización y los métodos de trabajo del Sector de Radiocomunicaciones, de acuerdo con las recomendaciones correspondientes del Grupo UIT-2000 y de iniciativas anteriores que resultan de las Resoluciones 15 (Examen de los derechos y obligaciones de todos los Miembros de los Sectores de la Unión) y 39 (Fortalecimiento de las bases financieras de la Unión Internacional de Telecomunicaciones) de Kyoto. Por consiguiente,

**CAN/9/22**

**Canadá propone la creación de un Grupo de Trabajo del GAR que examine cambios adicionales de la estructura y los métodos de trabajo del UIT-R de acuerdo con las recomendaciones del Grupo UIT-2000. El mandato del Grupo debería comprender el examen de la recomendación R.15 del Grupo UIT-2000 sobre la posible ampliación de la representación del Sector de Radiocomunicaciones en las CMR. Las recomendaciones del Grupo de Trabajo deberían señalarse a la Asamblea de Radiocomunicaciones siguiente.**

En lo que respecta a las futuras funciones, periodicidad y calendario de las Asambleas de Radiocomunicaciones, el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones examinó detenidamente este asunto y no llegó a ninguna conclusión definitiva. Por consiguiente,

**CAN/9/23**

**Canadá propone que el citado Grupo de Trabajo del GAR, al examinar la posibilidad de mantener el periodo de dos años entre Asambleas de Radiocomunicaciones o de establecer un ciclo cuatrienal, examine más detenidamente lo siguiente: a) el mecanismo que permita tratar las cuestiones que se planteen en el periodo de 4 años y que no se puedan tratar por correspondencia y consulta o por otros medios, b) si el GAR debe participar en la elaboración de esos mecanismos, y c) las consecuencias globales sobre los costes.**

En lo que respecta al futuro del proceso de las CMR, la CMR-97 debatió ampliamente el establecimiento de un intervalo apropiado entre esas conferencias. A pesar de la decisión adoptada por la reunión de 1998 del Consejo de ampliar el intervalo entre la CMR-97 y la conferencia subsiguiente, la Conferencia de 1997 adoptó la Resolución 50 en respuesta a las grandes inquietudes expresadas sobre la extensión de los ordenes del día de las futuras CMR, el tiempo limitado disponible para su preparación y la tendencia a examinar de nuevo asuntos importantes en una conferencia ulterior. Si bien se adujeron argumentos sumamente válidos sobre la posibilidad de aumentar el intervalo entre conferencias a dos y medio o tres años, otros subrayaron la necesidad de establecer ordenes del día realistas y manejables, en lugar de aumentar el periodo entre CMR. Para poder tomar una decisión definitiva a este respecto en la Conferencia de Plenipotenciarios:

**CAN/9/24**

**Canadá propone que se pida a los órganos competentes de la Unión, concretamente la Oficina de Radiocomunicaciones y la Secretaría General (según se indica en las disposiciones pertinentes de la Resolución 50) que faciliten información sobre las consecuencias del cambio del intervalo entre CMR, entre otras cosas, para los futuros planes financieros de la Unión, los recursos de que dispone la Secretaría para esas conferencias y todo el futuro calendario de conferencias y reuniones de la Unión.**

**CAN/9/25**

**Canadá propone además que, en espera de analizar la información indicada más arriba, se mantenga el intervalo normal de dos años a fin de garantizar que la elaboración e introducción oportuna de nuevos sistemas y tecnologías de radiocomunicaciones no se ven perjudicadas por la falta de disposiciones reglamentarias pertinentes que sólo pueden garantizar las CMR. A este respecto, se apoya totalmente la propuesta común de la CITEL de "no cambiar" el artículo 13 de la Constitución (CS90).**

Se debe seguir insistiendo en la elaboración de órdenes del día manejables y la utilización de diversos mecanismos para aligerar y mejorar el proceso de preparación entre conferencias. A este respecto, es posible que la Resolución 72 adoptada por la CMR-97 ofrezca ese tipo de mecanismo para facilitar los preparativos a nivel regional e interregional con ayuda de la UIT. Los gastos de preparación de las CMR deberán identificarse concretamente en la preparación de los presupuestos.

## 6.2 Sector de normalización de las Telecomunicaciones

Desde la Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones de 1996 (CMNT-96), se ha progresado considerablemente hacia la realización de los objetivos indicados en el proyecto de Plan Estratégico. Los trabajos corrientes de las Comisiones de Estudio y del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) han progresado y han impulsado y orientado cambios innovadores de los métodos generales de trabajo. De acuerdo con la posición indicada anteriormente en relación con la futura organización del GAR (véase la recomendación **R.24** del Grupo UIT-2000),

**CAN/9/26**

**Canadá propone que se elaboren las disposiciones adecuadas sobre el papel y las funciones del GANT para incorporarlas en el Convenio.**

Las conclusiones del Grupo UIT-2000 contienen 27 recomendaciones, casi todas relacionadas directamente con la futura orientación de los trabajos en el UIT-T. Por ejemplo, la Recomendación **R.16** sobre la utilización de Grupos de Proyecto para realizar los trabajos queda reflejada esencialmente en la creación del concepto de "Grupos Temáticos", de los cuales trata la Resolución 23 adoptada por la CMNT-96. En otras recomendaciones se subraya la necesidad de seguir aclarando la relación entre los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores a fin de que la UIT pueda mantener su posición preeminente en la normalización mundial. Es imperativo seguir estrechando los vínculos entre Miembros de los Sectores y Estados Miembros, y definir de nuevo las funciones y responsabilidades, según las necesidades, para responder a las circunstancias cambiantes y mejorar la eficacia y eficiencia del papel de normalización de la UIT. Según Canadá, es esencial que se reconozca y promueva el papel rector de los Miembros de los Sectores en la elaboración de normas técnicas. Por consiguiente, Canadá hace las observaciones siguientes:

1) Los derechos y obligaciones de los Miembros de los Sectores se deben considerar únicos en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, dada la importancia de los trabajos sobre temas no reglamentarios y la tendencia hacia la desreglamentación, la privatización, la mundialización y la competencia que han reorientado los intereses de los sectores público y privado en materia de elaboración de normas.

2) Hay muchas otras organizaciones tales como órganos de normalización, foros y consorcios regionales, que ofrecen al sector privado otras oportunidades de participar en actividades relacionadas con la normalización. Muchas de esas organizaciones se han internacionalizado y responden con suma prontitud al rápido cambio del entorno de las telecomunicaciones.

3) En el sector privado la impresión general es que, a causa de diversas limitaciones, el UIT-T no puede ofrecer oportunidades tangibles para mejorar el papel y las funciones de los Miembros de los Sectores. Esta situación debe cambiar. Ahora que el sector privado lleva la voz cantante en la definición de los servicios y redes de telecomunicaciones, para garantizar la viabilidad futura de las actividades de normalización mundiales es esencial que los Miembros de los Sectores participen lo más posible en los trabajos del UIT-T. Hay que reconocer el papel dirigente de los Miembros de los Sectores en la elaboración de normas a fin de que el UIT-T siga respondiendo a las demandas del mercado.

4) El GANT deberá emprender reformas adicionales relacionadas directamente con los cambios de los derechos y obligaciones de los Miembros de los Sectores.

A la luz de lo antedicho:

**CAN/9/27**

**Canadá propone que se cree con carácter urgente un Grupo de Trabajo del GANT encargado de examinar las nuevas atribuciones y responsabilidades de los Miembros de los Sectores y Estados Miembros en el funcionamiento del UIT-T. Las recomendaciones concretas del Grupo de Trabajo deberán estar listas para su presentación a la Conferencia [Asamblea] Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones de 2000.**

### 6.3 Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones

Canadá tuvo el placer de participar activamente en la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones de 1998 (CMDT-98) y en la adopción del Plan de Acción de La Valetta y de una serie de Resoluciones y Recomendaciones que forman parte del Informe Final de la Conferencia. Entre los asuntos y temas de particular importancia para Canadá figuran las disposiciones de la Resolución 7, en la cual se establece un grupo especial sobre la igualdad de sexos con objeto de facilitar, articular y poner en práctica una gama de actividades orientada a garantizar que los beneficios de las telecomunicaciones y de la nueva sociedad de la información lleguen a todos los hombres y mujeres sobre una base justa y equitativa. Otras Resoluciones y Recomendaciones adoptadas por la CMDT-98, como la Recomendación 3 (Aplicación de las tecnologías de la información y de la comunicación al desarrollo) dan una idea precisa de las actividades prioritarias del UIT-D durante el próximo periodo de cuatro años.

### 6.4 Coordinación y cooperación intersectorial

Al examinar los objetivos y prioridades de los tres Sectores en el proyecto de Plan Estratégico, se insiste particularmente en garantizar una estrecha colaboración entre los Sectores para optimizar la utilización de los recursos escasos y evitar duplicaciones. Canadá apoya esos esfuerzos y sugiere lo siguiente:

**CAN/9/28**

**Los Relatores y/o Vicepresidentes de los respectivos órganos asesores de los Sectores deben actuar como punto de contacto principal para asuntos de interés intersectorial (además de los contactos normales a nivel de las secretarías y los altos cargos). Sobre la base de la experiencia reciente, sin embargo, se propone que no se celebren en el futuro reuniones conjuntas de los tres órganos asesores.**

## 7 Asuntos de personal

Canadá todavía cree que una parte considerable del éxito de la UIT se debe directamente a la abnegación y dedicación de su personal. Sin embargo, en un entorno en el cual se exige cada vez más a la UIT que suministre productos y servicios rápida y rentablemente, es inevitable que cambien las necesidades del personal. Formar parte del sistema común de las Naciones Unidas también entraña sus propias presiones y exigencias. Por consiguiente, la Conferencia de Plenipotenciarios debe elaborar una política de personal coherente que comprenda la elaboración de estrategias para atraer, conservar y desarrollar el personal necesario para la UIT del futuro.

Canadá está de acuerdo con las prioridades y los objetivos para mejorar la gestión de la Secretaría indicados en el proyecto de Plan Estratégico. En particular, Canadá insiste en la necesidad de cumplir los objetivos de igualdad de sexos en la plantilla, especialmente en los puestos más altos, y la necesidad de mejorar permanentemente la transparencia de las políticas y prácticas de personal.

ANEXO A

**CAN/9/29**
**ADD**

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN [CAN-A]

## VINCULACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OPERACIONAL Y FINANCIERA EN LA UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

*considerando*

*a)* la adopción de la Recomendación 11 por la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (La Valetta, 1998) en la cual se resalta la necesidad de que la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998 considere la posibilidad de aplicar la planificación operacional y financiera en toda la UIT;

*b)* la inclusión en el proyecto de Plan Estratégico de la Unión para 1999-2003, como una de las prioridades de la Secretaría de la UIT, de la extensión de la planificación operacional a los tres Sectores y a la Secretaría General como un mecanismo para aumentar la responsabilidad y la transparencia y vincular esta técnica de gestión con los procesos de planificación estratégica y presupuestación,

*reconociendo*

*a)* que la presentación de planes operacionales y financieros anuales en los cuales se definan las actividades programadas durante ese año favorecería considerablemente el sistema mediante el cual se evalúa la obtención de los objetivos de la UIT;

*b)* que los planes operacionales y financieros anuales de la UIT podrían utilizarse eficazmente para, entre otras cosas, perfilar una gama de productos y servicios que podrían ser objeto de recuperación de costes, resaltar las medidas contempladas y/o aplicadas para estrechar las relaciones entre la UIT y otras organizaciones internacionales y regionales, y seguir el curso de la aplicación de los programas de la Unión,

*recomienda encargar al Secretario General*

1 que identifique las medidas y los elementos concretos que se han de incluir en los planes operacionales y financieros anuales necesarios para llevar a efecto el Plan Estratégico de la UIT;

2 que encargue al auditor interno de la UIT que siga los progresos de la vinculación de las funciones estratégica, operacional y financiera;

3 que informe anualmente al Consejo sobre los resultados alcanzados con respecto a la vinculación de los planes operacional y financiero de los tres Sectores con el Plan Estratégico de la UIT y los objetivos y metas de la Unión.

ANEXO B

**CAN/9/30**
**ADD**

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN [CAN-B]

## LIMITACIONES DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS REUNIONES Y CONFERENCIAS DE LA UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

*considerando*

*a)* la necesidad indicada en la Resolución 39 (Kyoto, 1994) de determinar opciones de ahorro e ingresos para que la UIT pueda emprender sus programas y actividades de la manera más eficaz posible;

*b)* los esfuerzos permanentes de los tres Sectores y la Secretaría General de la UIT para identificar y aplicar medidas destinadas a reducir los costes y aumentar la eficacia de las reuniones y conferencias;

*c)* las recientes iniciativas adoptadas en la Unión para mejorar el acceso electrónico a los documentos, reconociendo al mismo tiempo la necesidad permanente de mantener copias en papel para los países que tienen una capacidad reducida de manipular documentos electrónicamente;

*d)* la creciente complejidad de los temas debatidos en los foros de la UIT, que conducen a un aumento exponencial del número de participantes en las conferencias y reuniones de la Unión, lo cual provoca un aumento de las solicitudes de servicios de asistencia, incluida la producción de documentos,

*considerando asimismo*

que las responsabilidades financieras de las conferencias, estipuladas en el artículo 34 del Convenio, comprenden la necesidad de garantizar que las decisiones adoptadas por las conferencias que tengan implicaciones financieras no se traduzcan en gastos superiores a los créditos que el Consejo puede autorizar,

*reconociendo*

*a)* que los costes de documentación de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1997 rebasaron el presupuesto previsto en aproximadamente 1 millón de francos suizos;

*b)* que la Comisión de Control del Presupuesto de la CMR-97 previó una situación similar con respecto a la documentación de la CMR siguiente y pidió al Secretario General que estudiara las medidas necesarias para limitar el número de ejemplares de algunos documentos que se distribuyen a las delegaciones y, concretamente, la introducción de mecanismos de recuperación de los costes de los ejemplares adicionales a los previstos en el presupuesto fijado por el Consejo;

*c)* que la Comisión de Control del Presupuesto de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (La Valetta, 1998) pidió igualmente al Secretario General que estudiara medidas para limitar el volumen de la documentación y, concretamente, la introducción de medios electrónicos durante los trabajos de conferencias futuras;

*d)* que se presentó a la reunión de 1998 del Consejo de la UIT un Informe sobre la marcha de los trabajos de las Comisiones de Control del Presupuesto mencionadas en los *reconociendo b)* y *c)* anteriores, en el cual se destacan las medidas que ya han adoptado algunas organizaciones internacionales del sistema común para abordar el tema de la documentación;

*e)* que en el citado Informe sobre la marcha de los trabajos, si bien se señala que durante la CMR-97 se limitó a cinco ejemplares por delegación un documento particularmente largo, se sugiere que en el futuro este límite se podría aplicar de forma más sistemática a la documentación de las conferencias y que la introducción de mecanismos de recuperación de costes para los ejemplares adicionales se habría traducido en ahorros considerables,

*observando*

que, en la reunión de 1998 del Consejo, el Secretario General aceptó presentar a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998 un Informe con propuestas para mejorar la situación de la producción de documentos, aplicando las medidas de forma paulatina,

*recomienda*

que el Secretario General prepare y presente a la reunión de 1999 del Consejo de la UIT un Informe sobre las medidas que se deben adoptar para mejorar la situación en lo que respecta a la documentación de las conferencias y reuniones, que podría comprender una evaluación de las sugerencias siguientes:

- partiendo de una identificación clara de los documentos informativos y de los que contienen propuestas concretas, asegurarse de que sólo se distribuyen estos últimos como documentos de conferencia o reunión;
- los documentos informativos, cuya existencia se notificará adecuadamente, sólo se distribuirán previa petición o por medios de distribución electrónicos;
- incluir en anexo a los documentos la información no esencial, que sólo se distribuirá previa solicitud;
- limitar los documentos a una extensión no superior a [n] páginas;
- limitar el número de documentos distribuidos a las delegaciones y proporcionar ejemplares adicionales únicamente sobre la base de una estricta recuperación de los costes.

ANEXO C

**CAN/9/31**
**ADD**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [CAN-1]

**PRESENCIA REGIONAL**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

*recordando*

*a)* la importancia de la presencia regional para permitir que la UIT aumente la difusión de información sobre las actividades de la Unión y estrechar las relaciones entre la UIT y las organizaciones regionales y subregionales;

*b)* la decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), conforme a la Resolución 25, de encargar al Consejo que constituya un Grupo de Expertos encargado de llevar a cabo una evaluación detallada de la presencia regional, con miras a mejorar su estructura y gestión;

*c)* las Recomendaciones del Grupo de Expertos en el sentido de aclarar las funciones que se han de encomendar a la presencia regional y establecer los criterios de dotación de personal para las Oficinas descentralizadas regionales y de zona,

*considerando*

*a)* la adopción de la Resolución 1114 del Consejo en la cual, entre otras cosas, se reitera la necesidad de adaptar la organización y las actividades de la presencia regional a las necesidades y prioridades de cada región, así como la necesidad de reforzar la presencia regional mejorando su utilidad y eficacia en todas las regiones del mundo y, en particular, ampliando su campo de actividades, cuando se considere necesario, para poder abarcar todas las actividades realizadas por la UIT;

*b)* que, conforme a la Resolución 1114, se ha encargado al Director de la BDT que, en estrecha colaboración con el Secretario General y los Directores de la TSB y la BR, busque nuevas fuentes de financiación de la presencia regional y examine las posibilidades de ampliar la función que desempeña la presencia regional, con sus consecuencias, a fin de satisfacer las necesidades de los países que deseen aprovechar todo lo que ofrecen las actividades de la Unión,

*considerando asimismo*

la propuesta sometida a la reunión de 1998 del Consejo como complemento a la Resolución 1114, en la cual se resumían tres posibilidades de reforzar la presencia regional y una evaluación financiera de cada opción,

*reconociendo*

*a)* las dificultades que la participación en las actividades de la UIT, concretamente las conferencias y reuniones de los tres Sectores, plantean a muchos países, en particular los países en desarrollo;

*b)* la urgente necesidad de adaptar la experiencia y los métodos de trabajo de la presencia regional a las asociaciones en la realización de proyectos y las actividades que entrañarían obligatoriamente un fortalecimiento de las relaciones entre la UIT y las organizaciones regionales de telecomunicaciones, como estaba previsto mediante la adopción de la Resolución 58 (Kyoto, 1994);

*c)* la decisión de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1997 que, en su Resolución 72, encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que consulte a organizaciones regionales de telecomunicación sobre la forma de ofrecer asistencia para los preparativos de futuras conferencias mundiales de radiocomunicaciones y, concretamente, facilitar las reuniones preparatorias regionales e interregionales;

*d)* la decisión de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (La Valetta, 1998) que, mediante su Resolución 21, resalta la necesidad de que la UIT coordine, colabore y organice activamente ciertas actividades conjuntas en esferas de interés común con organizaciones regionales y subregionales e instituciones docentes, y considere la posibilidad de establecer grupos regionales de relator, en complemento de las dos Comisiones de Estudio del UIT-D, para permitir una mayor participación de algunos países por un costo inferior para abordar ciertos asuntos,

*observando*

que se han realizado con éxito en algunas regiones varios proyectos conjuntos en los cuales han participado Oficinas Regionales de la UIT y ciertas organizaciones regionales de telecomunicaciones,

*resuelve*

1 tomar medidas para reforzar la actual presencia regional sin dejar de someterla a una revisión constante a fin de satisfacer las necesidades y prioridades cambiantes de las diversas regiones;

2 asegurarse de que se sigue reforzando la colaboración entre las Oficinas Regionales de la UIT, organizaciones regionales de telecomunicaciones y otras organizaciones internacionales que se ocupan de asuntos de desarrollo y financieros, a fin de optimizar los recursos y evitar la duplicación de esfuerzos;

3 ampliar las funciones de difusión de la información de la presencia regional para garantizar la representación de todos los programas y actividades de la Unión, evitando la duplicación de esas funciones entre la Sede y las Oficinas Regionales;

4 elaborar planes operacionales y financieros específicos para incluir la presencia regional en los planes operacionales y financieros anuales generados por la Sede de la UIT en Ginebra y las propias Oficinas Regionales;

5 determinar los recursos humanos apropiados necesarios de forma permanente en las Oficinas Regionales y de zona y contratar al personal especializado necesario para atender necesidades particulares;

6 asegurar que las Oficinas Regionales reciben suficiente prioridad entre los programas y actividades de la Unión en general, así como la independencia, el poder de decisión, la autoridad financiera y los medios necesarios para realizar proyectos con cargo a fondos fiduciarios,

*encarga al Secretario General que, en estrecha colaboración con los Directores de las Oficinas*

1 elabore un Informe completo con las propuestas concretas presentadas por los Miembros de la UIT a la reunión de 1999 del Consejo, con detalles de las consecuencias para los recursos humanos y financieros, y las necesidades de información de una presencia regional reforzada necesarias para aumentar al máximo la eficacia;

2 garantice que el principio de la recuperación total de los costes se aplique con respecto a los gastos generales asociados con la aplicación de proyectos en gran escala con cargo a fondos fiduciarios hasta un importe máximo de un 7,5% (y, cuando sea posible, menos), incluido el componente de coste relacionado con la participación del personal de la presencia regional[1].

[1] El coste de realización tiene en cuenta la participación de las Oficinas de la Sede y de zona.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

**Documento 9-S**
**11 de febrero de 1998**
**Original: inglés**

MINNEAPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**SESIÓN PLENARIA**

**Canadá**

## PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Canadá propone las modificaciones siguientes de la Constitución y del Convenio de la UIT relativas a los plazos para la presentación de dichas modificaciones, a fin de que se examinen en la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998.

### ARTÍCULO 55 (CS)

### Enmiendas a la presente Constitución

**CAN/9/1**
**MOD 224**

1. Los Estados Miembros ~~de la Unión~~ podrán proponer enmiendas a la presente Constitución. Con vistas a su transmisión oportuna a los Estados Miembros de la Unión y su examen por los mismos, las propuestas de enmienda deberán obrar en poder del Secretario General como mínimo ~~ocho~~seis meses antes de la fecha fijada de apertura de la Conferencia de Plenipotenciarios. El Secretario General enviará lo antes posible, y como mínimo ~~seis~~cuatro meses antes de dicha fecha, esas propuestas de enmienda a todos los Estados Miembros de la Unión.

### ARTÍCULO 42 (CV)

### Enmiendas al presente Convenio

**CAN/9/2**
**MOD 519**

1. Los Estados Miembros de la Unión podrán proponer enmiendas al presente Convenio. Con vistas a su transmisión oportuna a los Estados Miembros de la Unión y su examen por los mismos, las propuestas de enmienda deberán obrar en poder del Secretario General como mínimo ~~ocho~~seis meses antes de la fecha fijada de apertura de la Conferencia de Plenipotenciarios. El Secretario General enviará lo antes posible, y como mínimo ~~seis~~cuatro meses antes de dicha fecha, esas propuestas de enmienda a todos los Estados Miembros de la Unión.

**Motivos:** Las referencias en estos párrafos a los "Estados Miembros" son conformes a las Recomendaciones R3 del Grupo de Trabajo UIT-2000. Más concretamente, Canadá considera que la disposición de estos párrafos de que las propuestas de modificación de la Constitución y el Convenio deben obrar en poder del Secretario General como mínimo "ocho" meses antes de la fecha fijada de la apertura de Conferencia de Plenipotenciarios no es razonable, pues no da a los Estados Miembros la oportunidad de determinar toda una gama de posibles modificaciones de los instrumentos básicos de la Unión debido, entre otros, a la escasez de tiempo que conlleva la preparación a nivel nacional.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEAPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 10-S**
**11 de febrero de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Suecia**

## PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA
## REVISIÓN DEL ARTÍCULO 32 DEL CONVENIO


**Resumen**

Suecia propone ciertos cambios en la redacción actual del número 409 del Convenio a fin de alinearle con el texto que se modificó en la Conferencia de Plenipotenciarios de 1994 en relación con los Miembros de los Sectores que actúan en nombre de una administración. En dicha Conferencia se decidió modificar el número 239 del Convenio para contemplar el caso de toda *entidad u organización* que pueda actuar en nombre del Estado Miembro que la ha aprobado.


**Propuesta**

El número CV 409 con referencia al mencionado CV 239 da algunos detalles adicionales sobre la delegación del derecho de voto en las entidades mencionadas. No obstante, sólo se mencionan las *empresas de explotación reconocidas*. Para alinear el texto de los dos párrafos y tener además en cuenta los nuevos nombres de las distintas categorías de miembros que introdujo el Grupo UIT-2000, se propone la modificación siguiente:

ARTÍCULO 32 (CV)

**Reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones**

**13. Derecho de voto**

**S/10/1**
**MOD 409**

3. Cuando un Estado Miembro de la Unión no se halle representado por una Administración en una Asamblea de Radiocomunicaciones, en una Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones o en una Conferencia de Desarrollo de las Telecomunicaciones, los representantes de ~~las empresas de explotación reconocidas de dicho~~ un Miembro de un Sector, cualquiera que sea su número, tendrán derecho a un solo voto, a reserva de lo dispuesto en el número MOD 239 del presente Convenio. Serán aplicables a las indicadas conferencias las disposiciones de los números 335 a 338 del presente Convenio relativas a la delegación de poderes.

---

UNION INTERNATIONALE DES TELECOMMUNICATIONS

# CONFERENCE DE PLENIPOTENTIAIRES (PP-98)

MINNEAPOLIS, 12 OCTOBRE - 6 NOVEMBRE 1998

**Corrigendum 4 au Document 11-F/E/S 28 octobre 1998 Original: anglais**

**SÉANCE PLÉNIÈRE**

**Brésil, Cap-Vert, Mozambique, Portugal**

PROPOSITIONS POUR LES TRAVAUX DE LA CONFÉRENCE

Ajouter "**Angola**" dans la liste des pays signataires de ce document.

* * * * * * * * * *

**Brazil, Cape Verde, Mozambique, Portugal**

PROPOSALS FOR THE WORK OF THE CONFERENCE

Add "**Angola**" in the list of signatories for this document.

* * * * * * * * * *

**Brasil, Cabo Verde, Mozambique, Portugal**

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Añádase "**Angola**" a la lista de países firmantes de este documento.

UNION INTERNATIONALE DES TELECOMMUNICATIONS

# CONFERENCE DE PLENIPOTENTIAIRES (PP-98)

MINNEAPOLIS, 12 OCTOBRE - 6 NOVEMBRE 1998

**Corrigendum 3 au Document 11-F/E/S 21 octobre 1998 Original: anglais**

**SÉANCE PLÉNIÈRE**

**Cap-Vert, Mozambique, Portugal**

PROPOSITIONS POUR LES TRAVAUX DE LA CONFÉRENCE

Ajouter "**Brésil**" dans la liste des pays signataires de ce document.

* * * * * * * * * *

**Cape Verde, Mozambique, Portugal**

PROPOSALS FOR THE WORK OF THE CONFERENCE

Add "**Brazil**" in the list of signatories for this document.

* * * * * * * * * *

**Cabo Verde, Mozambique, Portugal**

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Añádase "**Brasil**" a la lista de países firmantes de este documento.

UNION INTERNATIONALE DES TELECOMMUNICATIONS

# CONFERENCE DE PLENIPOTENTIAIRES (PP-98)

MINNEAPOLIS, 12 OCTOBRE - 6 NOVEMBRE 1998

**Corrigendum 2 au Document 11-F/E/S 12 octobre 1998 Original: anglais**

**SÉANCE PLÉNIÈRE**

**Mozambique, Portugal**

PROPOSITIONS POUR LES TRAVAUX DE LA CONFÉRENCE

Ajouter "**Cap-Vert**" dans la liste des pays signataires de ce document.

* * * * * * * * * *

**Mozambique, Portugal**

PROPOSALS FOR THE WORK OF THE CONFERENCE

Add "**Cape Verde**" in the list of signatories for this document.

* * * * * * * * * *

**Mozambique, Portugal**

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Añádase "**Cabo Verde**" a la lista de países firmantes de este documento.

UNION INTERNATIONALE DES TELECOMMUNICATIONS

# CONFERENCE DE PLENIPOTENTIAIRES (PP-98)

MINNEAPOLIS, 12 OCTOBRE - 6 NOVEMBRE 1998

**Corrigendum 1 au Document 11-F/E/S 12 octobre 1998 Original: anglais**

**SÉANCE PLÉNIÈRE**

**Portugal**

PROPOSITIONS POUR LES TRAVAUX DE LA CONFÉRENCE

Ajouter "**Mozambique**" dans la liste des pays signataires de ce document.

* * * * * * * * * *

**Portugal**

PROPOSALS FOR THE WORK OF THE CONFERENCE

Add "**Mozambique**" in the list of signatories for this document.

* * * * * * * * * *

**Portugal**

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Añádase "**Mozambique**" a la lista de países firmantes de este documento.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)**

MINNEAPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 11-S**
**11 de febrero de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Portugal**

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

# UTILIZACIÓN DE IDIOMAS DISTINTOS DE LOS IDIOMAS OFICIALES DE LA UNIÓN

## 1 Introducción

La presente propuesta tiene por objeto aclarar la disposición del Convenio (artículo 35) aplicable a idiomas distintos de los idiomas oficiales y de trabajo de la Unión (identificados como tales en el artículo 29 de la Constitución - árabe, chino, español, francés, inglés y ruso). La aclaración prevista guarda relación concreta con la posibilidad de crear y utilizar estructuras permanentes para estos idiomas mediante su definición más precisa.

## 2 Antecedentes

La Conferencia de Plenipotenciarios de 1994 adoptó la Resolución 63 relativa al estudio de los idiomas en la Unión, en la que se encargaba al Consejo y al Secretario General que efectuasen un estudio sobre la utilización eficaz de los idiomas en el seno de la Unión teniendo en cuenta, entre otras cosas, los intereses de los diferentes grupos lingüísticos. El Informe Final del estudio se ha de someter a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998 para el examen de las recomendaciones correspondientes.

Teniendo en cuenta las instrucciones recibidas, el Consejo decidió en su reunión de 1995 establecer el Grupo de Trabajo sobre los idiomas en la Unión (Acuerdo 461) presidido por el Vicepresidente del Consejo (Sr. Mirski, Bulgaria) y compuesto por representantes de los siguientes Estados Miembros: Alemania, Arabia Saudita, China, Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, Japón, Portugal y el Reino Unido.

El primer Informe del Grupo se fundaba principalmente en el análisis de las respuestas a los cuestionarios preparados (uno transmitido a las demás organizaciones internacionales y el otro a todos los Estados Miembros de la Unión), y en la contribución y los datos aportados por el Secretario General.

• Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los • participantes los lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

Este Informe preliminar se presentó al Consejo en su reunión de 1996 (Documento C96/19) y el Consejo pidió al Grupo de Trabajo que prosiguiese el estudio junto con la Secretaría General y que presentase otro Informe en la reunión del Consejo de 1997. En este contexto y teniendo también en cuenta las instrucciones concretas de la Conferencia de Plenipotenciarios de 1994 (véase la Resolución 63), el Grupo de Trabajo distribuyó por conducto del Secretario General la primera versión de su Informe a todos los Estados Miembros de la Unión para obtener sus opiniones y comentarios, que se reflejarían en la nueva versión ulteriormente preparada.

Las actividades desplegadas condujeron a la conclusión del Informe Final, que se presentó al Consejo en su última reunión, es decir, en 1997 (Documento C97/78). Después de su examen y de conformidad con los principios aceptados, se aprobó una serie de conclusiones sobre este asunto (Documento C97/120(Rev.2)).

Ha llegado ahora el momento de que la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998 examine ese Informe y adopte las medidas que eventualmente se impongan.

Una vez efectuada esta reseña histórica, es importante centrarse en los resultados precisos de los estudios realizados hasta la fecha sobre la utilización de idiomas distintos de los idiomas oficiales y de trabajo de la Unión.

Empezando por el primer Informe de Grupo de Trabajo (1996), conviene destacar dos conclusiones:

- La utilización de los diferentes idiomas en la UIT es un instrumento para promover el desarrollo de las telecomunicaciones y para alcanzar los fines de la Unión.
- Para los idiomas no utilizados actualmente en la UIT cabría constituir grupos lingüísticos y emprender actividades lingüísticas a petición de esos grupos.

En el segundo y último Informe (1997), al analizar las anteriores propuestas para el uso más eficaz de los idiomas en la UIT, se hace referencia concreta al establecimiento de grupos lingüísticos sobre la base de los comentarios recibidos de los Estados Miembros y se especifica que varios de ellos apoyan plenamente la posibilidad de crear libremente grupos lingüísticos de un modo flexible. Además, se reitera que es preciso mantener el actual principio del multilingüismo en la UIT.

En su reunión de 1997, el Consejo examinó además el dictamen del Asesor Jurídico sobre la interpretación del artículo 35 del Convenio en relación con la creación de los grupos lingüísticos mencionados. En el dictamen se llega a la conclusión de que las disposiciones actuales de ese artículo pueden servir de base para institucionalizar los grupos lingüísticos a efectos del empleo de idiomas adicionales a los mencionados en las disposiciones pertinentes del artículo 29 de la Constitución (Documento C97/88).

No obstante, en la serie mencionada de conclusiones adoptadas por el Consejo de 1997 figura una primera conclusión sobre este asunto: "No es necesario modificar las disposiciones de la Constitución ni del Convenio en relación con los idiomas oficiales y de trabajo. Las relativas a la utilización de otros idiomas han de ser más precisas y prever la posibilidad de recurrir a grupos lingüísticos".

La idea es naturalmente que estos grupos lingüísticos sean exclusivamente financiados por los Estados Miembros interesados con arreglo a los principios ya establecidos en las disposiciones pertinentes del Convenio (artículo 35).

## 3 Propuesta

Como se ha dicho antes, la siguiente propuesta tiene por objeto aclarar las disposiciones actuales del artículo 35 del Convenio en lo que respecta a la utilización de idiomas no oficiales siempre que los gastos que ello entrañe sean financiados exclusivamente por los Estados Miembros interesados.

Así, la presente propuesta no supone una carga financiera para la Unión ni una modificación del sistema de idiomas oficiales y de trabajo.

La estructura actual del artículo 35 permanece sin modificación y se propone la introducción de algunos reajustes con los fines antes indicados:

- el número 490 es la disposición de introducción en la que se define el alcance de todo el artículo;
- los números 491 y 493 están previstos para su aplicación cuando se solicite (al Secretario General) la constitución de grupos lingüísticos;
- los números 492 y 494 abarcan la situación prevista en el actual artículo 35 (solicitud de traducción oral de un idioma preciso en conferencias y reuniones precisas);
- el número 495, que guarda relación con la publicación de documentos y textos en otros idiomas, se mantiene sin modificación.

**NOC** ARTÍCULO 35

**NOC** **Idiomas**

**POR/11/1**
**MOD 490** 1. (1) ~~En las conferencias y reuniones de la Unión podrán~~ Podrán emplearse otros idiomas distintos de los mencionados en el artículo 29 de la Constitución:

**POR/11/2**
**MOD 491** *a)* cuando se solicite del Secretario General ~~o del Director de la Oficina interesada~~ que tome las medidas adecuadas para el empleo oral o escrito de uno o más idiomas adicionales, con carácter permanente o especial, siempre que los gastos correspondientes sean sufragados por los Estados Miembros que hayan formulado o apoyado la petición;

**POR/11/3**
**MOD 492** *b)* cuando, en las conferencias y reuniones de la Unión y después de informar de ello al Secretario General o al Director de la oficina interesada, una delegación sufrague la traducción oral de su propia lengua a uno de los idiomas indicados en el artículo 29 de la Constitución.

**POR/11/4**
**MOD 493** (2) En el caso previsto en el número 491 anterior, el Secretario General ~~o el Director de la Oficina interesada~~ atenderá la petición en la medida de lo posible, a condición de que los Estados Miembros interesados se comprometan previamente a reembolsar a la Unión el importe de los gastos consiguientes.

NOC 494 (3) En el caso previsto en el número 492 anterior, la delegación que lo desee podrá además asegurar, por su cuenta, la traducción oral a su propia lengua a partir de uno de los idiomas indicados en la disposición pertinente del artículo 29 de la Constitución.

POR/11/5
MOD 495 2. Todos los documentos mencionados en el artículo 29 de la Constitución podrán publicarse en un idioma distinto de los estipulados, a condición de que los Estados Miembros que lo soliciten se comprometan a sufragar la totalidad de los gastos que origine la traducción y publicación de los mismos.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

**Documento 12-S**
**11 de febrero de 1998**
**Original: inglés**

MINNEAPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**SESIÓN PLENARIA**

**Portugal**
**(documento preparado en el marco de la CEPT)**

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS A LAS CONFERENCIAS Y OTRAS REUNIONES DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

El objetivo de esta propuesta es apoyar la eliminación de los artículos 23 a 30 (Capítulo II) del Convenio y establecer separadamente un instrumento jurídico que contenga las disposiciones generales aplicables a las conferencias y asambleas de la UIT.

## I Introducción

La cuestión del Reglamento Interno, las conferencias y reuniones de la UIT se ha discutido desde 1973, fecha en que se celebró la Conferencia de Plenipotenciarios celebrada en Málaga-Torremolinos, que aprobó la Resolución 41 sobre el particular. Desde entonces, se han debatido y aprobado varias Resoluciones, concretamente la Resolución 62 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi de 1982, la Resolución 12 de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992), y la Resolución 8 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto en 1994.

Este asunto se presentó a la reunión de junio de 1996 del Consejo, que decidió transmitir a la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente (1998) una propuesta concreta en la que se contemplase el traslado a un instrumento autónomo del artículo 32 (Capítulo III) del Convenio de la UIT, que versa sobre el Reglamento Interno de las conferencias y otras reuniones.

El contenido de este instrumento se basará en el resultado de los debates celebrados en el Consejo de 1996 (y confirmado en la reunión de 1997).

No obstante, en nuestra opinión, los artículos 23 a 30 del Capítulo II del Convenio, que contienen disposiciones generales relativas a las conferencias y otras reuniones, deberían incluirse también en el instrumento precitado por las mismas razones prácticas. La única excepción al respecto sería el artículo 31, que versa sobre las credenciales para las conferencias, el cual debería permanecer en el Convenio, debido a la naturaleza delicada y política de esta disposición.

Las demás disposiciones (artículos 23-30) tienen, de hecho, carácter procesal, ya que los asuntos que tratan son principalmente cuestiones de organización anteriores a una conferencia o asamblea, por lo cual sería conveniente y deseable incluirlos en un instrumento separado y más flexible. Estimamos que sólo unos cuantos párrafos de los artículos 23, 24 y 25 deberían mantenerse en el Convenio, debido a la índole delicada de su contenido (en particular, los que se refieren a las entidades admitidas a las conferencias y asambleas).

En este contexto, resulta importante también destacar que el procedimiento que se aplica actualmente a la aprobación de enmiendas al Convenio no se ha modificado en lo que respecta a la presentación de propuestas, la definición de quórum y la mayoría requerida. El único cambio tiene que ver con la entrada en vigor de las enmiendas, cuyo inicio se propone en la fecha en que se firmen las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (si la Conferencia no decide otra cosa).

Además, convendría también completar el texto actual de los números CV266 y CV294 con la parte pertinente del número CV141, relativa a la participación de los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones (todos ellos o únicamente su Presidente y Vicepresidente) en las conferencias y asambleas de radiocomunicaciones y en las Conferencias de Plenipotenciarios. Estas adiciones mejoran las disposiciones vigentes y no afectan al fondo.

En el nuevo instrumento autónomo figurarían, por tanto, las normas de índole general relativas a las conferencias y asambleas (las contempladas en esta propuesta), así como el Reglamento aplicable a las conferencias y otras reuniones de la Unión (véase la propuesta separada, oficialmente adoptada en la reunión del Consejo de 1997).

## II Propuesta

Se somete a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998 una propuesta encaminada a transferir los artículos 23 a 30 del Convenio a un nuevo instrumento que contenga las disposiciones generales aplicables a las conferencias y asambleas de la UIT. Huelga decir que el contenido de esta propuesta quedará sujeto a las adaptaciones resultantes de los trabajos del Grupo UIT-2000, que habrá de aprobar, en su caso, la Conferencia de Plenipotenciarios.

Esta propuesta está integrada por las siguientes partes:

**Parte I** - Disposiciones de los artículos 23 a 30 del Convenio que deben extraerse de dicho instrumento básico, junto con una serie de nuevas propuestas que completan los textos (preámbulo y cláusulas finales) y garantizar la coherencia necesaria (las disposiciones cuya supresión se indica son aquellas que se mantienen en el Convenio/Parte III);

**Parte II** - Disposiciones de la Constitución que requieren enmienda debido al traslado de determinadas disposiciones de los artículos 23 a 30;

**Parte III** - Disposiciones del Convenio que requerirían enmienda debido al traslado de determinadas disposiciones de los artículos 23 a 30 (aquellas cuya supresión se indica son las transferidas al nuevo instrumento separado/Parte I, a menos de que se indique otra cosa en una nota).

La propuesta adjunta, que contiene las disposiciones generales relativas a las conferencias y asambleas de la Unión Internacional de Telecomunicaciones se somete, por tanto, el examen y aprobación de la Conferencia de Plenipotenciarios.

PARTE I

POR/12/1
MOD

~~CAPÍTULO II~~

**Disposiciones generales relativas a las Conferencias y Asambleas de la Unión Internacional de Telecomunicaciones**

1 1. Las presentes disposiciones generales se aplicarán a las conferencias y asambleas de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (en adelante denominada "la Unión") y completarán a las contenidas en la Constitución y el Convenio de la Unión que sean aplicables a las conferencias y asambleas. En caso de divergencia entre las presentes disposiciones generales y las contenidas en la Constitución y el Convenio, prevalecerán las de estos últimos.

ARTÍCULO ~~23~~1

**Invitación a las Conferencias de Plenipotenciarios ~~y admisión a las mismas~~ cuando haya Gobierno invitante**

~~2552~~ 1. Las fechas exactas y el lugar de la Conferencia se fijarán de conformidad con las disposiciones del artículo 1 del ~~presente~~ Convenio, previa consulta con el Gobierno invitante.

~~2563~~ 2. (1) Un año antes de la fecha de apertura de la Conferencia, el Gobierno invitante enviará la invitación al Gobierno de cada Miembro de la Unión.

~~2574~~ (2) Dichas invitaciones podrán enviarse ya directamente, ya por conducto del Secretario General, o bien a través de otro Gobierno.

~~2585~~ 3. El Secretario General invitará en calidad de observadores a las organizaciones, organismos y entidades previstas en el artículo 23 del Convenio.

~~259~~ ~~*a)* las Naciones Unidas;~~

~~260~~ ~~*b)* las organizaciones regionales de telecomunicaciones mencionadas en el artículo 43 de la Constitución;~~

~~261~~ ~~*c)* las organizaciones intergubernamentales que explotan sistemas de satélite;~~

~~262~~ ~~*d)* los organismos especializados de las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica.~~

~~262A~~ ~~*c)* las entidades y organizaciones mencionadas en el número 229 de este Convenio y a las organizaciones de carácter internacional que representen a esas entidades y organizaciones.~~

~~2636~~ 4. (1) Las respuestas de los Miembros ~~deberán~~ obrarán en poder del Gobierno invitante al menos un mes antes de la fecha de apertura de la Conferencia y en ellas se hará constar, de ser posible, la composición de la delegación.

~~2647~~ (2) Dichas respuestas podrán enviarse al Gobierno invitante bien directamente, bien por conducto del Secretario General, o bien a través de otro Gobierno.

~~2658~~ (3) Las respuestas de los organismos ~~y~~, organizaciones y entidades a que se hace referencia en ~~los números 259 a 262 anteriores deberán~~ el artículo 23 del Convenio obrarán en poder del Secretario General un mes antes de la fecha de apertura de la Conferencia.

~~266~~ ~~5. La Secretaría General y las tres Oficinas de la Unión estarán representadas en la Conferencia con carácter consultivo.~~

~~267~~ ~~6. Se admitirá en las Conferencias de Plenipotenciarios a:~~

~~268~~ ~~*a)* las delegaciones;~~

~~269~~ ~~*b)* los observadores de las organizaciones y de los organismos invitados de conformidad con los números 259 a 262A.~~

## ARTÍCULO ~~24~~2

### Invitación a las Conferencias de Radiocomunicaciones ~~y admisión a las mismas~~ cuando haya Gobierno invitante

~~2709~~ 1. Las fechas exactas y el lugar de la Conferencia se fijarán de conformidad con las disposiciones del artículo 3 del ~~presente~~ Convenio, previa consulta con el Gobierno invitante.

~~27110~~ 2. (1) Lo dispuesto en los números ~~256~~2 a ~~265~~8 ~~del presente Convenio~~ de estas disposiciones generales, excepto ~~el número 262A~~ la referencia al artículo 23 (véanse los números 5 y 8 anteriores), que en este caso debería decir "artículo 24", se aplicará a las Conferencias de Radiocomunicaciones.

~~27211~~ (2) Los Miembros de la Unión deberían informar a las empresas de explotación reconocidas de la invitación que han recibido a participar en una Conferencia de Radiocomunicaciones.

~~27312~~ 3. (1) El Gobierno invitante, de acuerdo con el Consejo o a propuesta de éste, podrá enviar una notificación a las organizaciones internacionales no previstas en los números ~~259~~258 a 262 del ~~presente~~ Convenio que puedan tener interés en que sus observadores participen con carácter consultivo en los trabajos de la conferencia.

~~274~~13 (2) Las organizaciones internacionales interesadas a que se refiere el número ~~273~~12 anterior, dirigirán al Gobierno invitante una solicitud de admisión dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la notificación.

~~275~~14 (3) El Gobierno invitante agrupará las solicitudes; corresponderá a la Conferencia decidir sobre la admisión.

~~276~~ ~~4. Se admitirá en las Conferencias de Radiocomunicaciones a:~~

~~277~~ ~~*a)* las delegaciones;~~

~~278~~ ~~*b)* los observadores de las organizaciones y organismos a que se hace referencia en los números 259 a 262 del presente Convenio;~~

~~279~~ ~~*c)* los observadores de las organizaciones internacionales que hayan sido admitidas según lo dispuesto en los números 273 a 275 anteriores;~~

~~280~~ ~~*d)* los observadores que representen a empresas de explotación reconocidas admitidas de conformidad con el artículo 19 del presente Convenio a participar en las Comisiones de Estudio de radiocomunicaciones y que hayan sido autorizadas por el Miembro interesado;~~

~~281~~ ~~*e)* con carácter consultivo, los funcionarios de elección, cuando la Conferencia trate asuntos de su competencia, y los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones;~~

~~282~~ ~~*f)* los observadores de los Miembros de la Unión que, sin derecho de voto, participen en la Conferencia Regional de Radiocomunicaciones de una Región diferente a la que pertenezcan.~~

## ARTÍCULO ~~2~~5

### Invitación a las Asambleas de Radiocomunicaciones y a las Conferencias de Normalización de las Telecomunicaciones y de Desarrollo de las Telecomunicaciones ~~y admisión a las mismas~~ cuando haya Gobierno invitante

~~283~~15 1. Las fechas exactas y el lugar de cada Asamblea o Conferencia se fijarán de conformidad con las disposiciones del artículo 3 del ~~presente~~ Convenio, previa consulta con el Gobierno invitante.

~~284~~16 2. Un año antes de la fecha de apertura de la Asamblea o de la Conferencia, el Secretario General, previa consulta con el Director de la Oficina interesada, enviará una invitación a:

~~285~~17 *a)* la administración de cada Miembro de la Unión;

~~286~~18 *b)* las ~~entidades y~~ organizaciones, organismos y entidades mencionadas en las disposiciones pertinentes del ~~autorizadas de conformidad con el~~ artículo ~~19~~25 del ~~presente~~ Convenio ~~a participar en las actividades del Sector interesado~~;

~~287~~ ~~*c)* las organizaciones regionales de telecomunicación mencionadas en el artículo 43 de la Constitución;~~

~~288~~ ~~*d)* las organizaciones intergubernamentales que explotan sistemas de satélite;~~

~~289~~ ~~*e)* cualquier otra organización regional o internacional que se ocupe de materias de interés para la Asamblea o la Conferencia.~~

~~290~~ ~~3. Asimismo el Secretario General invitará a las siguientes organizaciones a que envíen observadores:~~

~~291~~ ~~*a)* las Naciones Unidas;~~

~~292~~ ~~*b)* los organismos especializados de las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica.~~

~~293~~19 43. Las respuestas ~~deberán~~ obrarán en poder del Secretario General al menos un mes antes de la fecha de apertura de la Asamblea o la Conferencia y contener, en lo posible, toda clase de información sobre la composición de la delegación o representación.

~~294~~ ~~5. La Secretaría General y los funcionarios de elección de la Unión estarán representados en la Asamblea o la Conferencia con carácter consultivo.~~

~~295~~ ~~6. Se admitirá en la Asamblea o Conferencia:~~

~~296~~ ~~*a)* a las delegaciones;~~

~~297~~ ~~*b)* a los observadores de las organizaciones invitadas de conformidad con los números 287 a 289, 291 y 292 anteriores;~~

~~298~~ ~~*c)* a los representantes de las entidades y organizaciones a que se hace referencia en el número 286 anterior.~~

## ARTÍCULO ~~26~~4

### Procedimiento para la convocación o cancelación de Conferencias Mundiales o de Asambleas de Radiocomunicaciones a petición de los Miembros de la Unión o a propuesta del Consejo

~~299~~20 1. En las siguientes disposiciones se describe el procedimiento aplicable para convocar una segunda Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones en el intervalo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios sucesivas, para determinar sus fechas exactas y su lugar y para cancelar la segunda Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones o la segunda Asamblea de Radiocomunicaciones.

~~300~~21 2. (1) Los Miembros de la Unión que deseen la convocación de una segunda Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones lo comunicarán al Secretario General, indicando las fechas y el lugar propuestos para la Conferencia.

~~301~~22 (2) Si el Secretario General recibe peticiones concordantes de una cuarta parte, al menos, de los Miembros, informará inmediatamente a todos los Miembros, por los medios de telecomunicación más adecuados, y les pedirá que le indiquen, en el término de seis semanas, si aceptan o no la propuesta formulada.

~~302~~23 (3) Si la mayoría de los Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 47 del ~~presente~~ Convenio, se pronuncia en favor del conjunto de la propuesta, es decir, si acepta al mismo tiempo, las fechas y el lugar propuestos, el Secretario General lo comunicará inmediatamente a todos los Miembros por los medios más adecuados de telecomunicación.

~~303~~24 (4) Si la propuesta aceptada se refiere a la reunión de la Conferencia en lugar distinto de la Sede de la Unión, el Secretario General, con el asentimiento del Gobierno interesado, adoptará las medidas necesarias para convocar la conferencia.

~~304~~25 (5) Si la propuesta no es aceptada en su totalidad (fechas y lugar) por la mayoría de los Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 47 del ~~presente~~ Convenio, el Secretario General comunicará las respuestas recibidas a los Miembros de la Unión y les invitará a que se pronuncien definitivamente, dentro de las seis semanas siguientes a la fecha de su recepción, sobre el punto o los puntos en litigio.

~~305~~26 (6) Se considerarán adoptados dichos puntos cuando reciban la aprobación de la mayoría de los Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 47 del ~~presente~~ Convenio.

~~306~~27 3. (1) Cualquier Miembro de la Unión que desee que la segunda Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones o la segunda Asamblea de Radiocomunicaciones se cancele informará en consecuencia al Secretario General. Si el Secretario General recibe peticiones concordantes de una cuarta parte, por lo menos, de los Miembros, informará inmediatamente a todos los Miembros por los medios de telecomunicación más adecuados y les pedirá que indiquen, en el término de seis semanas, si aceptan o no la propuesta formulada.

~~307~~28 (2) Si la mayoría de los Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 47 del ~~presente~~ Convenio, se pronuncia en favor de la propuesta, el Secretario General lo comunicará inmediatamente a todos los Miembros por los medios de telecomunicación más adecuados y se cancelará la Conferencia o la Asamblea.

~~308~~29 4. El procedimiento descrito en los números ~~301~~22 a ~~307~~28 anteriores, con la excepción del número ~~306~~27, se aplicará también cuando la propuesta de convocación de una segunda Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones o de cancelación de una segunda Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones o de una segunda Asamblea de Radiocomunicaciones proceda del Consejo.

30930 5. Cualquier Miembro de la Unión que desee que se convoque una Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales, lo propondrá a la Conferencia de Plenipotenciarios; el orden del día, las fechas exactas y el lugar de esa Conferencia se determinarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del ~~presente~~ Convenio.

## ARTÍCULO ~~27~~5

### Procedimiento para la convocación de Conferencias Regionales a petición de Miembros de la Unión o a propuesta del Consejo

31031 En el caso de las Conferencias Regionales, el procedimiento previsto en los números 30021 a 30526 ~~del presente Convenio~~ de estas disposiciones generales se aplicará sólo a los Miembros de la Región interesada. Cuando la convocación se haga por iniciativa de los Miembros de la Región, bastará con que el Secretario General reciba solicitudes concordantes de una cuarta parte de los Miembros de la misma. El procedimiento descrito en los números 30122 a 30526 ~~del presente Convenio~~ de estas disposiciones generales se aplicará también cuando la propuesta de celebrar una Conferencia Regional proceda del Consejo.

## ARTÍCULO ~~28~~6

### Disposiciones relativas a las conferencias y Asambleas que se reúnan sin Gobierno invitante

31132 Cuando una conferencia o asamblea haya de celebrarse sin Gobierno invitante, se aplicarán las disposiciones de los artículos ~~23~~1, ~~24~~2 y ~~25~~3 ~~del presente Convenio~~ de estas disposiciones generales. El Secretario General adoptará las disposiciones necesarias para convocar y organizar la conferencia en la Sede de la Unión, de acuerdo con el Gobierno de la Confederación Suiza.

## ARTÍCULO ~~29~~7

### Cambio de fechas o de lugar de una conferencia o Asamblea

31233 1. Las disposiciones de los artículos ~~26~~4 y ~~27~~5 ~~del presente Convenio~~ de estas disposiciones generales relativas a la convocación de una conferencia se aplicarán por analogía cuando, a petición de los Miembros de la Unión o a propuesta del Consejo, se trate de cambiar las fechas o el lugar de celebración de una conferencia o asamblea. Sin embargo, dichos cambios podrán efectuarse únicamente cuando la mayoría de los Miembros interesados, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 47 del ~~presente~~ Convenio, se haya pronunciado en su favor.

~~31~~34 2. Todo Miembro que proponga cambiar las fechas o el lugar de celebración de una conferencia o asamblea deberá obtener el apoyo del número requerido de Miembros.

~~31~~35 3. El Secretario General hará conocer, llegado el caso, en la comunicación que prevé el número ~~30~~122 ~~del presente Convenio~~ de estas disposiciones generales, las repercusiones financieras que pueda originar el cambio de fechas o de lugar, por ejemplo cuando ya se hubieran efectuado gastos para preparar la conferencia o asamblea en el lugar previsto inicialmente.

## ARTÍCULO ~~30~~8

### Plazos y modalidades para la presentación de propuestas e Informes a las conferencias

~~31~~536 1. Las disposiciones del presente artículo se aplicarán a la Conferencia de Plenipotenciarios, las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones y las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales.

~~31~~637 2. Enviadas las invitaciones, el Secretario General rogará inmediatamente a los Miembros que le remitan, por lo menos cuatro meses antes del comienzo de la conferencia, las propuestas relativas a los trabajos de la misma.

~~31~~738 3. Toda propuesta de enmienda al texto de la Constitución o del Convenio o de revisión de los Reglamentos Administrativos, deberá contener una referencia a los números del texto que hayan de ser objeto de enmienda o revisión. La propuesta irá acompañada de una concisa exposición de los motivos que la justifican.

~~31~~839 4. El Secretario General indicará junto a cada propuesta recibida de un Miembro de la Unión el origen de la misma mediante el símbolo establecido por la Unión para este Miembro. Si la propuesta fuera patrocinada por más de un Miembro, irá acompañada en la medida de lo posible del símbolo correspondiente a cada Miembro patrocinador.

~~31~~940 5. El Secretario General enviará las propuestas a todos los Miembros, a medida que las vaya recibiendo.

~~32~~041 6. El Secretario General reunirá y coordinará las propuestas recibidas de los Miembros, y las enviará a los Miembros a medida que las reciba, pero en todo caso con dos meses de antelación por lo menos a la apertura de la conferencia y comunicará también dichas propuestas por medios electrónicos, siempre que sea posible. Los funcionarios de elección y demás funcionarios de la Unión y los observadores y representantes que puedan asistir a conferencias de conformidad con las disposiciones pertinentes del ~~presente~~ Convenio no estarán facultados para presentar propuestas.

~~32~~142 7. El Secretario General reunirá también los Informes recibidos de los Miembros, del Consejo y de los Sectores de la Unión, y las recomendaciones de las conferencias y los enviará, junto con un eventual Informe propio, a los Miembros por lo menos cuatro meses antes de la apertura de la conferencia. Los Informes se comunicarán también por medios electrónicos siempre que sea posible.

~~32~~243 8. El Secretario General enviará a todos los Miembros lo antes posible y, siempre que sea posible, por medios electrónicos, las propuestas recibidas después del plazo especificado en el número ~~31~~637 anterior.

~~32~~344 9. Las disposiciones del presente artículo se aplicarán sin perjuicio de las que, en relación con las enmiendas, se contienen en el artículo 55 de la Constitución y en el artículo [42] del ~~presente~~ Convenio.

## ARTÍCULO 9

### Propuesta, adopción y entrada en vigor de las enmiendas a las presentes disposiciones generales

45 1. Los Miembros de la Unión podrán proponer enmiendas a estas disposiciones generales en una Conferencia de Plenipotenciarios. Las enmiendas deben presentarse de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8 anterior.

46 2. En el artículo 12.1 del Reglamento Interno se indica el quórum requerido para el examen de una propuesta de enmienda a las presentes disposiciones generales.

47 3. Se considerará una enmienda propuesta cuando haya sido aprobada en sesión plenaria por más de la mitad de las delegaciones acreditadas ante la Conferencia de Plenipotenciarios que tengan derecho de voto.

48 4. Salvo decisión en contrario de la Conferencia de Plenipotenciarios por la mayoría especificada en el número 47 anterior, las enmiendas a estas disposiciones generales adoptadas de conformidad con las disposiciones del presente artículo entrarán en vigor para todas las conferencias y asambleas de la Unión en la fecha de la firma de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios que las haya adoptado.

PARTE II

**Disposiciones de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones que requieren enmienda debido al traslado de ciertas disposiciones de los artículos 23 a 30 del Convenio**

ARTÍCULO 8

**Conferencia de Plenipotenciarios**

**POR/12/2**
**ADD 58A***

*jA)* adoptar y enmendar las disposiciones generales relativas a las conferencias y asambleas y el Reglamento Interno de las conferencias y otras reuniones de la Unión;

ARTÍCULO 55

**Enmiendas a la presente Constitución**

**POR/12/3**
**MOD 228**

5. En los casos no previstos en los párrafos precedentes del presente artículo, se aplicarán las disposiciones generales relativas a las conferencias y asambleas y el Reglamento Interno de las conferencias y de otras reuniones ~~contenidos en el Convenio~~.

---

* Este texto refleja el traslado propuesto del artículo 32 del Convenio (véase la Parte I).

PARTE III

**Disposiciones del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones que requieren enmienda debido al traslado de ciertas disposiciones de los artículos 23 a 30**

CAPÍTULO II

**POR/12/4**
**MOD** **Disposiciones ~~generales~~ específicas relativas a las conferencias y asambleas**

ARTÍCULO 23

**POR/12/5**
**MOD** **~~Invitación~~ Admisión a las Conferencias de Plenipotenciarios ~~y admisión a las mismas~~ cuando haya Gobierno invitante**

**POR/12/6**
**SUP** **255 a 258**

**POR/12/7**
**SUP** **263 a 265**

**POR/12/8**
**(MOD)** **~~267~~255** ~~6~~1. Se admitirá en las Conferencias de Plenipotenciarios a:

**POR/12/9**
**NOC** **~~268~~256** *a)* las delegaciones;

**POR/12/10**
**MOD** **~~269~~257** *b)* los observadores de las siguientes organizaciones, ~~y de los~~ organismos ~~invitados de conformidad con los números 259 a 262A~~ y entidades.

**POR/12/11**
**(MOD)** **~~259~~258** ~~*a*~~*i)* las Naciones Unidas;

**POR/12/12**
**(MOD)** **~~260~~259** ~~*b*~~*ii)* las organizaciones regionales de telecomunicaciones mencionadas en el artículo 43 de la Constitución;

**POR/12/13**
**(MOD)** **~~261~~260** ~~*c*~~*iii)* las organizaciones intergubernamentales que explotan sistemas de satélite;

**POR/12/14**
**(MOD) ~~262~~261**

*~~div~~iv)* los organismos especializados de las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica~~.~~;

**POR/12/15**
**(MOD) ~~262A~~262**

*~~ev~~v)* las entidades y organizaciones mencionadas en el número 229 del ~~este~~ Convenio y a las organizaciones de carácter internacional que los representen a esas entidades y organizaciones.

**POR/12/16**
**MOD ~~266~~263**

~~5~~2. La Secretaría General ~~y~~, las tres Oficinas de la Unión ~~estarán representadas~~ y el Presidente y Vicepresidente de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones o sus representantes designados, participarán en la Conferencia con carácter consultivo.*

ARTÍCULO 24

**POR/12/17**
**MOD**

**~~Invitación~~Admisión a las Conferencias de Radiocomunicaciones ~~y admisión a las mismas~~ cuando haya Gobierno invitante**

**POR/12/18**
**SUP 270 a 275**

**POR/12/19**
**(MOD) ~~276~~264**

41. Se admitirá en las Conferencias de Radiocomunicaciones a:

**POR/12/20**
**NOC ~~277~~265**

*a)* las delegaciones;

**POR/12/21**
**(MOD) ~~278~~266**

*b)* los observadores de las organizaciones y organismos a que se hace referencia en los números ~~259~~258 a ~~262~~261 del presente Convenio;

**POR/12/22**
**MOD ~~279~~267**

*c)* los observadores de ~~las~~ otras organizaciones internacionales que hayan sido ~~admitidas según lo dispuesto en los números 273 a 275 anteriores~~ invitadas por el Gobierno y admitidas por la Conferencia de conformidad con las disposiciones generales aplicables a las conferencias y asambleas;

**POR/12/23**
**NOC ~~280~~268**

*d)* los observadores que representen a empresas de explotación reconocidas admitidas de conformidad con el artículo 19 del presente Convenio a participar en las Comisiones de Estudio de radiocomunicaciones y que hayan sido autorizadas por el Miembro interesado;

---

* Adición para completar el texto (de conformidad con el número 141 del Convenio).

POR/12/24
(MOD) ~~282~~269

*~~f~~e)* los observadores de los Miembros de la Unión que, sin derecho de voto, participen en la Conferencia Regional de Radiocomunicaciones de una Región diferente a la que pertenezcan~~,~~;

POR/12/25
(MOD) ~~281~~270

*~~e~~f)* con carácter consultivo, los funcionarios de elección, cuando la Conferencia trate asuntos de su competencia, y los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones~~;~~.

## ARTÍCULO 25

POR/12/26
MOD

### ~~Invitación~~Admisión a las Asambleas de Radiocomunicaciones y a las Conferencias de Normalización de las Telecomunicaciones y de Desarrollo de las Telecomunicaciones cuando haya Gobierno invitante

POR/12/27
SUP 283 a 285

POR/12/28
SUP 293

POR/12/29
(MOD) ~~295~~271

~~6~~1. Se admitirá en la Asamblea o Conferencia:

POR/12/30
NOC ~~296~~272

*a)* a las delegaciones;

POR/12/31
MOD ~~297~~273

*b)* a los observadores de las siguientes organizaciones y organismos ~~invitadas de conformidad con los números 287 a 289, 291 y 292 anteriores;~~:

POR/12/32
(MOD) ~~287~~274

*~~c~~i)* las organizaciones regionales de telecomunicación mencionadas en el artículo 43 de la Constitución;

POR/12/33
(MOD) ~~288~~275

*dii)* las organizaciones intergubernamentales que explotan sistemas de satélite;

POR/12/34
(MOD) ~~289~~276

*~~d~~iii)* cualquier otra organización regional o internacional que se ocupe de materias de interés para la Asamblea o la Conferencia~~,~~;

**POR/12/35**
**(MOD) ~~291~~277**

~~a~~*iv)* las Naciones Unidas;

**POR/12/36**
**(MOD) ~~292~~278**

~~b~~*v)* los organismos especializados de las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica~~.~~;

**POR/12/37**
**MOD ~~286~~279**

~~b~~*c)* los representantes de las entidades y organizaciones autorizadas de conformidad con el artículo 19 del presente Convenio a participar en las actividades del Sector interesado;

**POR/12/38**
**MOD ~~294~~280**

~~5~~2. La Secretaría General y los funcionarios de elección de la Unión estarán representados en la Asamblea o la Conferencia con carácter consultivo. Los Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones participarán en las asambleas de radiocomunicaciones con carácter consultivo.

**Motivos:** Adición para completar el texto (de conformidad con el número 141 del Convenio).

**POR/12/39**
**SUP**

ARTÍCULO 26

**POR/12/40**
**SUP**

ARTÍCULO 27

**POR/12/41**
**SUP**

ARTÍCULO 28

**POR/12/42**
**SUP**

ARTÍCULO 29

**POR/12/43**
**SUP**

ARTÍCULO 30

**POR/12/44**
**(MOD)**

ARTÍCULO ~~31~~26

**Credenciales para las Conferencias**

[No se modifica el texto de este artículo, excepto en lo que concierne a la numeración de los párrafos y las remisiones a otras disposiciones. Huelga decir que se modificará, en consonancia, la numeración de los artículos subsiguientes.]

ARTÍCULO [42]

**Enmiendas al presente Convenio**

**POR/12/45**
**MOD [523]**

5. En los casos no previstos en los párrafos precedentes del presente artículo, se aplicarán las disposiciones generales relativas a las conferencias y asambleas y el Reglamento Interno de las conferencias y de otras reuniones ~~contenidos en el presente Convenio~~.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

**Corrigéndum 1 al**
**Documento 13-S**
**17 de julio de 1998**
**Original: francés**

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**SESIÓN PLENARIA**

## Nota del Secretario General

Tengo el honor de someter a la consideración de la Conferencia un Informe del Presidente del Consejo sobre la aplicación de las Resoluciones 15 y 39 de Kyoto.

Pekka TARJANNE
Secretario General

# INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES 15 Y 39 DE KYOTO

Sírvase añadir el nuevo párrafo 3.6 siguiente:

3.6 Observó asimismo que ciertas administraciones ya han presentado a la Conferencia de Plenipotenciarios propuestas de enmienda a la Constitución y el Convenio, propuestas fundamentadas en la labor del Grupo UIT-2000.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 13-S**
**30 de junio de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

## INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES 15 Y 39 DE KYOTO

## 1 Resolución 15

1.1 En la Resolución 15 (véase el anexo 1) de la última Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) se acordó establecer un Comité de Revisión encargado de examinar los derechos y obligaciones de los Miembros de la UIT, tanto M como m, y de formular recomendaciones al respecto.

1.2 En cumplimiento de la Resolución 15, el Secretario General invitó a 40 Miembros (M + m) a designar representantes que formasen parte del Comité de Revisión. Estos representantes estaban divididos por igual entre M y m y comprendían una proporción equilibrada de países desarrollados y en desarrollo. Se invitó también a varias otras organizaciones internacionales.

1.3 El Comité de Revisión se reunió tres veces en Ginebra, dos en 1995 y una en 1996. Además, el Presidente, el Vicepresidente y los cuatro Relatores se reunieron en 1996 para preparar un primer proyecto de Informe.

1.4 En su primera reunión, el Comité de Revisión nombró Presidente al Sr. W. Lucas (BT) y Vicepresidente al Sr. M. Takahashi (Japón), sustituido éste más tarde por el Sr. S. Kobayashi, y designó Secretario al Sr. D. Schuster de la UIT.

El Comité de Revisión acordó que, con sólo tres reuniones de trabajo, una gran parte de la labor habría de ser realizada por Relatores entre reuniones, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los miembros del Comité y las contribuciones recibidas.

El Comité identificó cuatro temas de estudio principales y designó un Relator para cada uno de ellos:

| | |
|---|---|
| **A - Composición** | Sr. P. Watt, Telecom New Zealand Ltd. |
| **B - Asuntos financieros** | Sr. L. Young, Ameritech |
| **C - Métodos de trabajo y adopción de decisiones** | Sr. R. Brett, Nortel Technology |
| **D - Constitución y Convenio** | Sr. A. Berrada, Marruecos |

1.5 El Comité de Revisión adoptó una serie de Recomendaciones contenidas en su Informe al Consejo de 1996 (Documento C96/18). A causa de la estrecha relación que guardan entre sí, estas Recomendaciones fueron examinadas por el Consejo junto con las Recomendaciones relativas a la Resolución 39.

## 2 Resolución 39

2.1 La Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto reconoció la necesidad de examinar las finanzas de la Unión y resolvió "que se defina el marco de atribución de costes para identificar claramente los costes relacionados con funciones y actividades concretas de la UIT" y "que se emprenda un examen de las opciones de costes e ingresos de las actividades de la UIT, con miras a fortalecer las bases financieras de la Unión". El Consejo, en su reunión de 1995, encomendó al Secretario General que iniciara el estudio solicitado en la Resolución 39, y le presentara un Informe en su reunión de 1996. Habida cuenta de la importancia de las cuestiones de que se trata, así como las consecuencias sobre la futura base financiera de la Unión, el Secretario General recabó el asesoramiento de un pequeño grupo de miembros del Consejo en la preparación del estudio.

2.2 Debido a la disminución progresiva del número de unidades contributivas, la Unión se vio obligada a establecer para 1996-1997 un presupuesto ordinario de crecimiento negativo, a los efectos de fijar el importe de la unidad contributiva a un nivel aceptable, y pese al aumento de actividades decidido por la Conferencia de Plenipotenciarios al aprobar el plan financiero para 1995-1999. El presupuesto aprobado para 1996-1997 está por debajo del tope convenido en la Conferencia de Kyoto, del 3%.

2.3 El proceso de expansión y de transformación por el que atraviesa el sector de telecomunicaciones debería permitir a la UIT ampliar sus actividades. Los participantes en las actividades de la UIT y otras partes interesadas piden cada vez más información y servicios. La UIT debe seguir adaptándose a la evolución constante del entorno de las telecomunicaciones y, en particular, debe tratar de prestar mejores servicios a sus miembros en función del cambio de sus necesidades. En la actualidad es imperioso adaptarse. A estos efectos, se propone al Consejo de 1996 la adopción de medidas a corto plazo que deberán ejecutarse inmediatamente. A largo plazo será preciso emprender una transformación más profunda de la UIT como organización mundial. Es necesario revisar y redefinir el cometido de la UIT en los aspectos fundamentales de las telecomunicaciones mundiales, y revisar y redefinir las funciones respectivas de los Miembros y miembros en estas esferas. Está previsto proponer a la próxima Conferencia Plenipotenciaria medidas a largo plazo que deberían ejecutarse a más tardar en el año 2000.

2.4 Tras haberse establecido en muchos Estados Miembros la separación entre las funciones reglamentarias y funciones operacionales, muchas administraciones que atraviesan por graves restricciones presupuestarias tienen dificultad para seguir aportando la parte que les corresponde en la financiación de las actividades de la UIT. La Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto reconoció esta situación en su Resolución 1 (Plan Estratégico para 1995-1999) cuando estipula que "las contribuciones fijas de las administraciones Miembros al presupuesto ordinario han alcanzado un nivel estable; es poco probable que estos ingresos aumenten significativamente, y podrían comenzar a disminuir". Por consiguiente, la UIT en realidad no dispone de suficiente financiación y convendría examinar formas de aumentar la participación de los operadores de la industria en la financiación del presupuesto de la Unión. Ello, a su vez, exigiría redefinir y fortalecer su participación en aspectos que les interesan particularmente, y darles mayores posibilidades de opinar acerca de la asignación, control y rendición de cuentas de esos fondos. Así pues, con miras al

aumento de la participación financiera de los miembros a la UIT, sería preciso abordar la función actual del Consejo en el control del presupuesto, así como la estructura de la UIT y sus mecanismos de gestión y verificación.

2.5 Conviene observar que los miembros no ponen en tela de juicio los productos y servicios de la UIT como tales, sino la manera en que se producen actualmente y se han de producir en el futuro. Al parecer, los miembros estarían dispuestos a asumir una mayor responsabilidad financiera si se les reconoce una situación de paridad en asuntos que les interesan. Es necesario crear un entorno adecuado, en que los miembros puedan participar más plenamente en las actividades de la UIT. Lo que se pone en tela de juicio es la estructura y los métodos de trabajo actuales -basados en Comisiones de Estudio y Cuestiones- que utilizan los tres Sectores para llevar a cabo sus estudios. Podría ser más eficaz sustituirlos por un proceso más ligero y menos burocrático, que consista en establecer proyectos con prioridades, repercusiones financieras y duración correctamente definidas.

2.6 El fortalecimiento de la base financiera de la Unión debe enfocarse desde las siguientes perspectivas:

1) El examen de los productos y servicios de la UIT y atribución de costos correspondiente.
2) La reducción de costos y asignación de recursos.
3) La aplicación del principio de recuperación de costos a más productos y servicios de la UIT.
4) El aumento de las actividades generadoras de ingresos.
5) Una distribución más equilibrada de la contribución financiera a los gastos de la Unión entre los Miembros y miembros, a fin de ampliar la participación financiera del último grupo,
   - mejorando el sistema de libre elección;
   - examinando y redefiniendo la función de la UIT, así como de los Miembros y miembros;
   - mejorando la estructura del presupuesto y el funcionamiento del sistema financiero, dando una mayor participación a los Miembros y miembros.

2.7 El Informe del Secretario General sobre la Resolución 39 de Kyoto figura en el Documento C96/17.

## 3 Grupo UIT-2000

3.1 Tras examinar estos dos Informes y habida cuenta de la estrecha relación que existe entre el alcance de las Resoluciones 15 y 39, el Consejo decidió en su Acuerdo 471 establecer el Grupo UIT-2000 abierto a la participación de todos los Estados Miembros y Miembros de los Sectores, con el siguiente mandato:

"... continuar los estudios a los que se refieren las Resoluciones 15 y 39 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto, sobre la base de:

- los Informes relacionados con la Resolución 15 (Documento C96/18) y el Informe del Secretario General en virtud de la Resolución 39 (Documento C96/17);
- las opiniones expresadas durante el examen de dichos documentos;
- toda nueva contribución de los Estados Miembros y los miembros y de los órganos asesores de los Sectores.

El Grupo de Trabajo preparará, para su examen en el Consejo de 1997:

– un Informe con proyectos de recomendaciones a la Conferencia de Plenipotenciarios sobre los derechos y obligaciones de los Estados Miembros y los miembros y sobre el reforzamiento de las bases financieras de la UIT, incluidos los consiguientes cambios en la estructura de la Unión;

– proyectos de modificaciones conexas de la Constitución y el Convenio."

3.2 Tras examinar el Informe del Grupo UIT-2000 en 1997 (véase el Documento C97/29), el Consejo aprobó la Resolución 1112 (Documento C97/132) en la que se especifican las Recomendaciones que le incumben y aquellas sobre las que debe adoptar disposiciones la Conferencia de Plenipotenciarios. El Consejo encargó también en 1997 a la Mesa del Grupo UIT-2000 que preparase, con asistencia de Expertos y de la Unidad de Asuntos Jurídicos, proyectos de texto para la enmienda de la Constitución y el Convenio.

3.3 Los primeros proyectos de texto para la enmienda de la Constitución y del Convenio fueron elaborados en octubre de 1997 y por la carta circular N° 61 de fecha 27 de octubre de 1997 se invitó a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores a formular comentarios al respecto. Respondieron a la invitación 11 Estados Miembros, 7 Miembros de los Sectores y el ETNO. Conviene señalar que no fue posible tener en cuenta todos los comentarios, porque algunas propuestas excedían del mandato de la Mesa del UIT-2000 o no eran compatibles con las Recomendaciones del Grupo.

3.4 En la Resolución 1112 se encarga al Secretario General "que envíe esos proyectos de texto a los Estados Miembros de la Unión para que éstos preparen sus propuestas a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998". La versión final de los proyectos de modificación de la Constitución y del Convenio (véase el Documento C98/20), que se reproduce en el Anexo C, se envió a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores junto con la carta circular N° 81 del 5 de marzo de 1998.

3.5 En su reunión de 1998, el Consejo ha tomado nota del Documento C98/20 y acordado que los Miembros que lo deseen podrán añadir a este Informe sus comentarios. El Anexo D al presente documento contiene los comentarios de las Administraciones de Chile y de China.

Anexo A: Informe del Presidente del Grupo UIT-2000 (Documento C97/29).

Anexo B: Resolución 1112 del Consejo (Documento C97/132).

Anexo C: Proyecto de enmienda a la Constitución y al Convenio (Documento C98/20).

Anexo D: Comentarios de los Estados Miembros (Chile y China).

Anexo E: Recomendaciones del Grupo UIT-2000 (Documento C97/66 + Corr.1).

ANEXO A

# INFORME DEL PRESIDENTE DEL UIT-2000

## ÍNDICE

1 Introducción

2 Resumen de conclusiones

3 Descripción de la situación actual

3.1 Derechos y obligaciones de los Miembros de los Sectores resultantes de decisiones recientes de las Conferencias de Plenipotenciarios

3.2 El proceso decisorio en asuntos de reglamentación

3.3 Elaboración y aprobación de Recomendaciones en cada uno de los tres Sectores

3.4 La función de los órganos asesores de los Sectores

3.5 Las finanzas de la Unión

4 Visión de la situación futura

4.1 Comentarios del Presidente del Grupo UIT-2000

4.2 Recomendaciones del Grupo UIT-2000

4.2.1 Situación de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

4.2.2 Examen de las actividades de la Unión

4.2.3 Los Miembros

4.2.4 Derechos y obligaciones

4.2.5 Métodos de trabajo

4.2.6 Finanzas de la Unión

- Asuntos presupuestarios
- Diversificación de los recursos financieros
- Clase de contribución y unidad contributiva
- Otros asuntos financieros

5 Resumen de la actuación requerida

La Administración de la UIT

El Consejo

Anexo - Recomendaciones del Grupo UIT-2000 y número de los puntos respectivos en el texto

# 1 Introducción

1 Han transcurrido casi 10 años desde que la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT tomara conciencia de que la Unión debía adaptarse al entorno cambiante de las telecomunicaciones en todo el mundo. En las últimas tres Conferencias de Plenipotenciarios se tomaron medidas para reducir al máximo posible la creciente falta de adaptación entre la estructura de la Unión, los métodos de trabajo y sus bases financieras, y las necesidades de sus usuarios, así como la capacidad de sus Miembros para cumplir sus obligaciones financieras. En fecha más reciente, la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto reconoció la necesidad de examinar los derechos y obligaciones de los componentes de la UIT, principalmente los pertenecientes al sector privado, y de investigar la forma de mejorar la situación financiera de la Unión. Estas medidas se resumen a continuación:

- La creación del Comité de Alto Nivel (C.A.N.), en cuyo Informe titulado "La UIT del mañana: los desafíos del cambio" se formularon una serie de Recomendaciones con el fin de "ayudar a la UIT a hacer frente a los desafíos que plantea el cambio y a continuar desempeñando su papel conductor en las telecomunicaciones del mundo". En la Recomendación 5, el C.A.N. señaló lo siguiente: "*Recomendamos que el Consejo proceda a una revisión de las categorías, condiciones, derechos y obligaciones de los participantes no Miembros*".
- La adopción por la Conferencia de Plenipotenciarios adicional (APP-92) de las nuevas disposiciones contenidas en el artículo 19 del Convenio para admitir a una nueva serie de participantes y perfeccionar los procedimientos aplicables a dicho efecto.
- La adopción por la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto, 1994, de una serie de medidas contenidas en:
  - una nueva disposición del Convenio, CV262A, al amparo de la cual se admitía a los miembros "m" como observadores en las reuniones de las Conferencias de Plenipotenciarios;
  - la Resolución 10, en virtud de la cual se admitía a los miembros "M", no miembros del Consejo, como observadores en las reuniones del Consejo;
  - la Resolución 15 relativa al "*Examen de los derechos y obligaciones de todos los miembros de los Sectores de la Unión*". En aplicación de dicha Resolución, el Secretario General estableció un Comité de Revisión con una composición adecuadamente equilibrada y representativa de los Miembros y miembros. El Informe del Comité de Revisión al Consejo figura en el Documento C96/18;
  - la Resolución 39 referente al "*Fortalecimiento de las bases financieras de la Unión Internacional de Telecomunicaciones*". El Informe del Secretario General sobre el particular se consigna en el Documento C96/17 del Consejo.

2 El Consejo examinó los Informes presentados por el Comité de Revisión y el Secretario General, junto con un documento de trabajo (C96/DT/13), en el que se indicaban las Recomendaciones contenidas en ambos Informes que tenían carácter administrativo y debían ser abordadas por el Comité de Coordinación, aquellas que incumbían al Consejo y las que requerían discusión en la Conferencia de Plenipotenciarios. En los Informes sobre las Resoluciones 15 y 39 se consideró que el alcance de ambas Resoluciones estaba interrelacionado y requería el examen de sus Recomendaciones en un foro abierto a la participación de todos los Miembros y miembros. Basándose en esto, el Consejo creó el Grupo de Trabajo UIT-2000, en virtud del Acuerdo 471, en el que se especifica el mandato del Grupo, a saber:

"... *continuar los estudios a los que se refieren las Resoluciones 15 y 39 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto, sobre la base de:*

- *los Informes relacionados con la Resolución 15 (Documento C96/18) y el Informe del Secretario General en virtud de la Resolución 39 (Documento C96/17);*
- *las opiniones expresadas durante el examen de dichos documentos;*
- *toda nueva contribución de los Estados Miembros y los miembros y de los órganos asesores de los Sectores."*

3 Como resultado del examen efectuado por el Consejo, sólo unas cuantas Recomendaciones consignadas en ambos Informes se consideraron de carácter estrictamente administrativo y esas Recomendaciones (39/03, 39/05, 15/10, 15/13 y 15/13bis) no fueron consideradas por el UIT-2000. Asimismo, el Consejo tomó nota en los resúmenes de los debates de su séptima Sesión Plenaria de las objeciones expresadas por ciertos Consejeros con respecto a las Recomendaciones 15/15, 15/17 y 39/14, objeciones que el UIT-2000 ha tomado en consideración. Al examinar la Recomendación 15/21 del Comité de Revisión relativa a los idiomas, el UIT-2000 estimó que el Consejo puede tenerla en cuenta cuando estudie el Informe que se ha de preparar en el contexto de la Resolución 63 de Kyoto.

4 En el limitado tiempo disponible, el UIT-2000 programó tres reuniones para reparar un Informe al Consejo. La primera reunión tuvo lugar los días 24 y 25 de octubre de 1996 y se dedicó principalmente a cuestiones de organización y a la iniciación del debate sobre las tareas del UIT-2000.

El Grupo designó su mesa y asignó las siguientes funciones a cada uno de sus miembros:

| | | |
|---|---|---|
| **Sr. A. Berrada** (Marruecos) | Presidente | **Cambios estructurales y modificación correspondiente de la Constitución y del Convenio** |
| **Sr. P. Gagné/B. Gracie*** (Canadá) | Vicepresidente | **Bases financieras de la Unión** |
| **Sr. V. Tour** (Rusia) | Vicepresidente | **Miembros** |
| **Sr. W. Lucas** (Reino Unido) | Vicepresidente | **Derechos y obligaciones** |
| **Sr. G. Fishman** (Estados Unidos) | Vicepresidente | **Métodos de trabajo** |
| **Sra. L. Shope-Mafole** (República Sudafricana) | Vicepresidenta | **Efectos de las reformas previstas en el desarrollo de las telecomunicaciones en general y en los países en desarrollo en particular** |

* A partir de la 3ª reunión

La segunda reunión se celebró del 17 al 21 de febrero de 1997 y asistieron a ella 26 Estados Miembros y 45 Miembros de Sector. En total se recibieron y examinaron 23 Contribuciones. Se llegó a un consenso sobre muchas de las Recomendaciones relacionadas con las Resoluciones 15 y 19 de Kyoto y se expresaron opiniones y se propusieron medidas adecuadas.

La tercera reunión se celebró del 21 al 25 de abril de 1997. Además de los Informes de los Relatores (4) y de los comentarios formulados por los órganos asesores de los sectores (3), se recibieron y examinaron 21 nuevas Contribuciones de Estados Miembros y Miembros de Sector.

Se han examinado algunas modificaciones de la Constitución y del Convenio y se ha juzgado más adecuado preparar el proyecto de disposiciones revisadas con ayuda de expertos de los Estados Miembros, una vez examinado el Informe por el Consejo.

Por razones de tiempo, el Grupo no pudo preparar un Informe y se decidió, pues, encomendar al Presidente y a la mesa del Grupo la preparación del actual Informe del Presidente al Consejo.

## 2 Resumen de conclusiones

5 No es necesario inventar una nueva terminología para describir el papel de la UIT en el nuevo mundo de la información, ya que en el primer punto del Informe del CAN se describe este cometido de forma concisa:

> "*El mundo de las telecomunicaciones está sufriendo rápidos cambios en la esfera de la tecnología, en la forma de utilización creativa y a escala mundial de dicha tecnología y en la inmensa variedad de las aplicaciones comerciales. La revolución de la información y de las telecomunicaciones -que constituye casi un lugar común entre los escritores y analistas- forma parte de la realidad cotidiana en el trabajo de la UIT. La UIT es única e irreemplazable como organización intergubernamental, en lo que respecta tanto a su papel conductor en la economía y la sociedad de la información como a su manera de atender la necesidad de los países en desarrollo y de hacer participar al sector privado en su labor, como parte de una gran familia.*"

6 Al igual que el Comité de Revisión, el UIT-2000 reconoció ante todo que la UIT seguirá siendo una organización intergubernamental con Miembros que tendrán diferente estatuto y diferentes derechos y obligaciones (véase R1).

7 El Comité de Revisión recomendó que los Sectores tomaran una serie de medidas para que la UIT conservase su posición preeminente del mundo de las telecomunicaciones y el UIT-2000 elaboró, sobre esta base, una serie de Recomendaciones que los Sectores deberán aplicar lo antes posible. Quizá sea necesario que esta actuación continúe en el futuro, según la evolución del mundo de las telecomunicaciones en lo que respecta a la tecnología, la estructura y la integración en el sistema de comercio mundial (véase R2).

8 El Grupo UIT-2000 examinó el estatuto de los Miembros de los Sectores tal como figura en la Constitución y el Convenio, en particular en CV238 en el que se les llama *"Miembros de los Sectores de la Unión"* y llegó a la conclusión de que no es necesario modificar la situación, por lo que se limitó a recomendar un cambio en los nombres según se indica en la Recomendación R3, derivada de la Recomendación 15/3 del Comité de Revisión, adoptada por el Consejo en su reunión de 1996.

Existen actualmente varias categorías de Miembros de los Sectores con diferentes derechos, a saber:

- empresa de explotación reconocida (EER), que puede votar en nombre del Estado Miembro interesado (véase CS1008);
- empresa de explotación (EE), (véase CS1007);
- organismo científico o industrial (OCI), (véase CV1004);

- entidades que se ocupan de asuntos de telecomunicaciones, aprobadas por el Estado Miembro interesado (no definidas);
- organizaciones regionales y otras organizaciones internacionales de telecomunicaciones, normalización, financiación o desarrollo (no definidas).

9 El UIT-2000 recomienda en su Recomendación R.4:

- que se conserven las mismas entidades (y, además, especifica que las telecomunicaciones comprenden los multimedios),
- "que haya una sola categoría de Miembros de Sector, que debería estar abierta a la gama más amplia posible de entidades, en consonancia con los objetivos de la UIT", y
- que "En principio y, según proceda, todos los Miembros de un Sector determinado tengan los mismos derechos y obligaciones".

La participación se puede ampliar mediante:

- una difusión más amplia de información sobre la UIT (véase R.14),
- la simplificación de los procedimientos de admisión de nuevos Miembros de Sector (véase R.5), y
- la admisión como "Asociados" de organizaciones de menor envergadura que los actuales Miembros de Sector en las condiciones enumeradas en R.6.

10 Algunos participantes en el Grupo UIT-2000 consideraron útil simplificar los procedimientos de admisión de los Miembros de Sector, autorizando a las entidades a presentar directamente su solicitud al Secretario General. Algunos Estados Miembros defendieron también este principio porque deseaban eliminar una especie de "burocracia". Estos deseos se expresan en la Recomendación R.5 del UIT-2000, en la que se prevé la posibilidad de que cada Estado Miembro elija entre dos procedimientos para la admisión de las entidades aprobadas por él:

- El procedimiento actual.
- La solicitud directa al Secretario General, quien informará al Estado Miembro interesado y, en defecto de objeción o respuesta, aceptará al aspirante.

Algunos Estados Miembros, aunque reconocen el derecho soberano de cada Estado Miembro a elegir el proceso por el que una entidad que depende de su jurisdicción puede ingresar como Miembro en un Sector, estiman que es preciso obrar con prudencia y prefieren conservar el sistema actual.

11 Se considera que la situación actual de los Miembros de los Sectores no está claramente definida en la Constitución ni en el Convenio. Para mejorar la situación y reflejar en estos instrumentos las Recomendaciones del UIT-2000, se recomienda (véase R1.4/1) que:

- se reconozcan los derechos de los Miembros de los Sectores a participar en los trabajos de la Asamblea de Radiocomunicaciones, la CMNT o la CMDT y las reuniones conexas;
- se reconozca también la función de los órganos asesores de los Sectores en la elaboración de disposiciones detalladas sobre las actividades concretas de su respectivo Sector;
- se actualice la Resolución 14 de Kyoto para identificar los derechos y obligaciones de todos los Miembros de los Sectores de la Unión y se someta la versión revisada de esta Resolución a aprobación de la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998.

12 Hace algún tiempo se introdujo en los Sectores la gestión por proyectos y se han creado ya varios grupos de proyecto. El sistema ha demostrado su eficacia y debe continuar según se indica en la Recomendación R.16. El UIT-2000 estima, sin embargo:

- que quizá convenga mantener para algunas actividades el sistema actual de "Cuestiones" y Comisión de Estudio;
- que el principio del grupo de proyecto se pueda reforzar con métodos alternativos de financiación y que la financiación destinada al estudio de un tema concreto se efectúe sobre la base del Reglamento Financiero aplicable a las contribuciones voluntarias u otras disposiciones más flexibles para satisfacer las necesidades concretas del Sector de que se trate.

13 La Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto adoptó una nueva disposición CV262A, en virtud de la cual los Miembros de los Sectores mencionados en CV229 podrían asistir como observadores a las Conferencias de Plenipotenciarios sin necesidad de la aprobación del Estado Miembro interesado. La asistencia de estas entidades a las conferencias de radiocomunicaciones sigue supeditada al acuerdo del Estado Miembro interesado. El Grupo UIT-2000 examinó la posibilidad de armonizar CV229 con CV262A y observó la renuencia del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones a este respecto. El Grupo UIT-2000 opina que este asunto se ha de examinar más a fondo en la Asamblea de Radiocomunicaciones de 1997 (véase R.15).

14 El Grupo UIT-2000 recomienda que, teniendo en cuenta la necesidad de aprobar algunas Recomendaciones de un modo más flexible que otras, cada Sector debe establecer sus propios procedimientos y métodos de trabajo para la adopción de Cuestiones y Recomendaciones. Estos métodos y procedimientos de trabajo se deben fundar en la identificación de aquellas Recomendaciones que han de ser aprobadas por los Estados Miembros por el procedimiento de consulta actual y aquéllas que se deben considerar aprobadas tras su adopción por la Comisión de Estudio de que se trate. Los dos tipos de Recomendaciones tendrán igual categoría (véase R.17).

15 El Comité de Revisión y el Grupo UIT-2000 han considerado que la cooperación con las organizaciones nacionales y regionales es fundamental para activar la elaboración de Recomendaciones y evitar actividades concurrentes. Esta cooperación es también el tema de la Resolución 58 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto. Sobre esta base, el UIT-2000 recomienda (véanse R.7/1 y R.7/2) reforzar esta cooperación:

- invitando a estas organizaciones a enviar enlaces que participen en las reuniones del Sector;
- invitándolas a participar a nivel de Sector;
- estudiando las posibilidades de actividades compartidas;
- facilitando, sobre una base de colaboración, la información pertinente disponible en la UIT y permitiendo, entre otras cosas, el acceso controlado a los textos en formato electrónico a través de las bases de datos de la UIT.

16 Se estudió la función del Sector de Desarrollo sobre la base de diversas Contribuciones de Estados Miembros y de Miembros de Sector, junto con un Informe del Presidente del Grupo de Reflexión establecido por la TDAB. El Grupo UIT-2000 concluyó a este respecto que:

- se debe examinar la función del Sector de Desarrollo;
- se debe dar alta prioridad en esta función a la promoción de asociaciones entre entidades de países desarrollados y en desarrollo;
- se debe estudiar la posibilidad de ampliar la función de la presencia regional;

- se deben establecer asociaciones estratégicas y acuerdos de cooperación con organizaciones regionales de telecomunicaciones, utilizando a estos efectos la presencia regional;
- se debe estudiar la posibilidad de prestar asistencia técnica a las entidades regionales de telecomunicaciones y hallar medios para facilitar la participación de países en desarrollo en las reuniones de los órganos asesores.

17 El UIT-2000 ha examinado las recomendaciones del Secretario General resultantes del estudio de la Resolución 39 de Kyoto, así como las recomendaciones de carácter financiero sobre el reexamen de los derechos y obligaciones de los Miembros de la Unión en cumplimiento de la Resolución 15 de Kyoto. Estos exámenes han confirmado la necesidad de reforzar y mejorar el sistema presupuestario de la UIT para que la Unión satisfaga debidamente en todo momento las necesidades de sus Miembros. Por lo tanto, los puntos siguientes figuran entre los que se destacaron en la presentación de las Recomendaciones para acción y seguimiento por el Consejo, en particular:

- mantener la libre elección de la clase de contribución e instar al mismo tiempo a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores a que compartan de un modo más equitativo la carga de la financiación de las actividades de la UIT, en proporción a los beneficios que obtienen de la Unión (véase R.9/1);
- examinar la necesidad de directrices en relación con el nivel de contribución de los Estados Miembros y de los Miembros de los Sectores en el análisis permanente de la base financiera de la Unión;
- aplicar de inmediato un sistema de atribución de todos los costes en el seno de la Unión y un sistema de contabilidad transparente que permita el seguimiento de los gastos (véase R.9/2);
- utilizar un criterio de abajo hacia arriba en la preparación del presupuesto de los Sectores que comprenda, en cada Sector, la parte que le corresponde en los costes atribuidos totales de la Secretaría General (véase R.9/3);
- establecer una nueva categoría de Miembro denominado "Asociado" como medio para aumentar la participación de pequeñas entidades en los trabajos de un Sector y determinar un nivel de contribución financiera que cubra por lo menos el coste atribuido completo de su participación (véase R.6);
- examinar la proporción actual del importe de la unidad contribución aplicable a los Miembros de los Sectores, a la luz de la estructura financiera de la Unión (véase R.10);
- incitar a los Miembros de los Sectores a dar su opinión sobre asuntos financieros, entre otras cosas, admitiendo en el Consejo a representantes de los órganos asesores (véase R.11);
- identificar los productos y servicios de la UIT que deberán ser objeto de contratación externa cuando ello permita obtener importantes economías (véase R.19);
- identificar grupos de productos y servicios a los que sería posible aplicar: a) mejoramiento de la eficacia, b) la recuperación de costes y c) la generación de ingresos (véanse R.18, R.20 y R.21);
- introducir nuevas normas para mitigar el efecto de la reducción del número de unidades contributivas para financiar el presupuesto de la Unión, estipulando que el anuncio de la clase de contribución elegida por los Estados Miembros se efectúe durante la Conferencia de

Plenipotenciarios y limitando la reducción eventual de la contribución elegida a dos (2) clases entre dos Conferencias de Plenipotenciarios (véanse R.22 y R.23[1]);

- abolir el concepto de cuentas especiales de atrasos y aumentar las restricciones impuestas a los Estados Miembros con atrasos (véase R.13).

El Grupo UIT-2000 expresó en su Recomendación 9/5, la opinión de que el Consejo, en la medida de lo posible, debe tener en cuenta las Recomendaciones mencionadas cuando examine el proyecto de presupuesto para 1998/1999 y aplicar plenamente estas Recomendaciones en el siguiente periodo financiero, tomando en consideración el parecer de los órganos asesores de los Sectores.

18 El Grupo UIT-2000 examinó la Recomendación 39/4 que figura en el Informe del Secretario General sobre la Resolución 39 en relación con las medidas que ha de tomar el Director para economizar tiempo y gastos y llegó a la conclusión de que el Consejo puede encargar a los Directores de las Oficinas que, juntamente con los órganos asesores, sigan simplificando los métodos y procedimientos de trabajo para economizar tiempo y coste y para imponer una disciplina en los gastos de las Comisiones de Estudio y de otras entidades.

19 La aplicación de las anteriores Recomendaciones puede requerir el reexamen de algunos elementos de la estructura de la UIT, con objeto de simplificar la jerarquía, evitar responsabilidades concurrentes y reducir el número de reuniones. Ejemplo de situaciones que conviene evitar:

- La multiplicación de reuniones para debatir asuntos de política: si la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones se ha de ocupar del desarrollo de las telecomunicaciones a nivel mundial, se puede considerar que tiene igual finalidad que el Foro de Política. En este caso, quizá sea necesario redefinir las respectivas funciones de la BDT y de la Unidad de Planificación Estratégica de la Secretaría General.
- Si se mantiene el procedimiento actual de adopción de Cuestiones y Recomendaciones por las Comisiones de Estudio y si se confirma a los Grupos Asesores del UIT-R y del UIT-T como órganos de gestión de estos dos Sectores, es necesario reexaminar la función y la periodicidad con que se reúnen la Conferencia de Normalización y la Asamblea de Radiocomunicaciones.
- El UIT-R y el UIT-T están reexaminando permanentemente sus métodos de trabajo, que han de adaptar a las necesidades de sus Miembros, y con ello aumenta la diferencia entre estos dos Sectores y el UIT-T. La utilización ampliada de la gestión por proyectos puede conducir también a poner en tela de juicio la necesidad de adoptar la misma estructura y los mismos métodos de trabajo para los tres Sectores.

20 El Presidente del UIT-2000 observó que las Recomendaciones del Grupo mejoran en cierto modo algunos procedimientos, porque dan una función más clara a los Miembros de Sector. En cambio, estas Recomendaciones:

- no modifican considerablemente la situación de los Miembros de los Sectores;
- no suscitan un reexamen de las funciones de los tres Sectores para evitar conflictos de atribuciones;

---

[1] Para que sea plenamente eficaz, esta medida ha de ser adoptada y aplicada en la Conferencia de Plenipotenciarios de Minneapolis. Sería, pues, necesario que el Consejo recomendase a los Estados Miembros que se preparen a elegir su clase de contribución durante la Conferencia de Plenipotenciarios y encargase al Secretario General la preparación del texto legal que permita la aplicación inmediata por la Conferencia de la correspondiente decisión.

- no modifican los métodos de trabajo para eliminar una anticuada estructura jerárquica de Grupos/Comisiones;
- no analizan críticamente la función, la periodicidad y la duración de las numerosas reuniones de la UIT;
- no modifican considerablemente el sistema financiero de la Unión.

Las opiniones del Presidente se exponen con más detalle en el punto 4.1 infra.

# 3 Descripción de la situación actual

## 3.1 Derechos y obligaciones de los Miembros de los Sectores resultantes de las decisiones recientes de las Conferencias de Plenipotenciarios

21 Para evaluar los cambios que se han registrado en la UIT en relación con la participación del sector privado en sus actividades hay que remontarse al Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Nairobi de 1982, en cuyo número 395 se estipula: "*Los Miembros de los Comités Consultivos Internacionales mencionados en los números 87 y 88 podrán participar en todas las actividades del Comité Consultivo de que se trate*". El número 88 se limita a las empresas de explotación reconocidas. Los organismos científicos e industriales "*podrán ser admitidos a participar con carácter consultivo en las reuniones de las Comisiones de Estudio de los Comités Consultivos, siempre que su participación haya sido aprobada por la administración del país interesado*" (véase el número 400). Las Cuestiones y las Recomendaciones se adoptaban en las Asambleas Plenarias. Como la participación en las Asambleas Plenarias estaba teóricamente limitada a las EPER, la aportación del sector privado a las conferencias administrativas y a la modificación de los Reglamentos Administrativos se limitaba a las propuestas formuladas por esas asambleas (véase el artículo 75 del Convenio de Nairobi). En conclusión, según la situación que prevalecía en el decenio de 1980, la participación plena en los Comités Consultivos estaba teóricamente limitada a las EPER, que tenían oportunidades limitadas de influir en las decisiones de las Conferencias de Plenipotenciarios y de las Conferencias Administrativas.

22 Tras los trabajos del Comité de Alto Nivel (C.A.N.), la situación de los Miembros de los Sectores queda más clara en la nueva Constitución y el nuevo Convenio adoptados por la APP-92 y modificados en Kyoto en 1994, y se puede resumir así:

- La admisión es más amplia y abarca un gran número de organizaciones que se ocupan de telecomunicaciones y desarrollo; hay una definición más precisa en el artículo 19 del Convenio.
- Las únicas diferencias restantes entre las EER y otros Miembros de los Sectores residen en los deberes que les son asignados por el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales y en la posibilidad que tienen de asistir a una Conferencia de Radiocomunicaciones con la autorización de la administración interesada.
- Los Miembros de un Sector determinado, que lo serán por autorización de su administración, así como las organizaciones internacionales que los representen, pueden asistir como observadores a las Conferencias de Plenipotenciarios.
- Los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones pueden influir en las decisiones de las Conferencias de Radiocomunicaciones, participando en el estudio preparatorio de los asuntos técnicos, de explotación y de procedimiento, efectuado en las Comisiones de Estudio y en la Reunión Preparatoria de la Conferencia (RPC).

- Las Cuestiones y las Recomendaciones se adoptan a nivel de la Comisión de Estudio y son objeto de una consulta de los Estados Miembros si no se han expresado objeciones contra ellas.
- En la Resolución 14 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto se especifican los derechos y obligaciones de los Miembros de los Sectores.

23 Esta descripción comparada de los derechos y obligaciones no se deben interpretar en el sentido de que ya se ha hecho todo y no es necesario hacer nada más. Por el contrario, la necesidad de efectuar mejoras se reconoce en la Resolución 15 de Kyoto, en la que se considera:

*"b) que en el Plan se dice también que los «Miembros deberán ser muy conscientes de la necesidad estratégica de mantener y fortalecer la relación entre los sectores público y privado dentro de la UIT» y que «deberán estar dispuestos a adaptar las estructuras y métodos de trabajo» de la UIT en consecuencia;*

*c) que es aconsejable especificar más concretamente las condiciones de participación de todos los miembros en las actividades de los Sectores (números 86-88, 110-112 y 134-136 de la Constitución (Ginebra, 1992));" y*

*se resuelve "que se revisen los derechos y obligaciones de los «miembros» con objeto de aumentar sus derechos en reconocimiento de su contribución a los trabajos de la UIT de tal modo que se promueva su participación activa y efectiva y que la UIT responda mejor a la rápida evolución del entorno de las telecomunicaciones,"*

### 3.2 El proceso decisorio en asuntos de reglamentación

24 Como no se ha celebrado ninguna Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales en los últimos años, el texto que sigue se refiere a las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones. Las EER Miembros del Sector de Radiocomunicaciones pueden participar en esas conferencias como observadores y los demás Miembros del Sector como miembros de sus delegaciones nacionales. A causa de la privatización del sector de las telecomunicaciones en la mayoría de los países, y dada la importancia económica de los sistemas de radiocomunicación espaciales y terrenales, es cada vez más frecuente que las entidades privadas formen parte de delegaciones nacionales, sean Miembros del Sector o no. A menudo asisten como consultores y toman la palabra cuando se debaten asuntos de interés para ellas. Teniendo en cuenta la importancia de los contactos y negociaciones oficiosas fuera de sala, se puede llegar a la conclusión de que los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones están desempeñando una función casi directiva en las Conferencias de Radiocomunicaciones.

25 Esta función es prácticamente dominante en las Comisiones de Estudio y en las Reuniones Preparatorias de Conferencias de Radiocomunicaciones. El Informe recientemente adoptado por la Reunión Preparatoria de la CMR-97 se basa principalmente en el resultado de los estudios efectuados en las Comisiones de Estudio y en sus Grupos de Trabajo y Grupos de Tareas Especiales, en los que quienes proponen nuevos sistemas y quienes pueden verse afectados por ellos son los participantes activos. Los Miembros del Sector tienen además la posibilidad de debatir detalladamente asuntos de importancia para ellos en las reuniones oficiales de la RPC, ya que pueden asistir con pleno derecho a toda reunión del Sector de Radiocomunicaciones, salvo a las conferencias en que se elaboran tratados. Estas prácticas se pueden considerar normales, puesto que permiten participar en la adopción de decisiones a los usuarios efectivos del espectro de frecuencias y de las órbitas. Quizá fuese necesario, sin embargo, "reglamentarlo" previendo un régimen adecuado para la RPC.

### 3.3 La elaboración y aprobación de Recomendaciones en cada uno de los tres Sectores

26 Cada uno de los Sectores es responsable de la elaboración de Recomendaciones según se especifica en la Constitución, en las secciones relativas a las funciones y la estructura de los Sectores UIT-D (Capítulo IV), UIT-R (Capítulo II) y UIT-T (Capítulo III). En el artículo 12 de la Constitución se dice que las funciones del Sector UIT-R comprenden la realización de "*estudios sin limitación de gamas de frecuencias" y la adopción de "Recomendaciones sobre radiocomunicaciones*". En el artículo 17 de la Constitución se dice que las funciones del Sector UIT-T comprenden el estudio de "*las cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación relacionadas con las telecomunicaciones" y la adopción de "Recomendaciones al respecto para la normalización de las telecomunicaciones a escala mundial*". No existe una declaración análoga sobre las funciones del Sector UIT-D, pero en el artículo 22 de la Constitución (CS142) relativo a las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones se dice que "*sus conclusiones adoptarán la forma de Resoluciones, Decisiones, Recomendaciones o Informes*". Aunque los miles de Recomendaciones elaboradas en el pasado lo han sido por el UIT-R y el UIT-T, el UIT-D está ahora también elaborando Recomendaciones. El Grupo UIT-2000 examinó, pues, la elaboración y aprobación de Recomendaciones en un sentido general y pasó revista a los procedimientos que cabría aplicar en cualquiera de los Sectores.

27 En el número 149 del Convenio se dice que las Comisiones de Estudio del Sector UIT-R "*estudiarán Cuestiones y redactarán proyectos de Recomendación sobre los asuntos que les hayan sido sometidos ... Estos proyectos se someterán para su aprobación a una Asamblea de Radiocomunicaciones o, en el intervalo entre dos asambleas, a las administraciones por correspondencia, de conformidad con el procedimiento que adopte la Asamblea. Las Recomendaciones aprobadas tendrán la misma categoría que las aprobadas por la Asamblea*". En el número 192 del Convenio se dice que las Comisiones de Estudio del UIT-T "*estudiarán Cuestiones y redactarán proyectos de Recomendación sobre los asuntos que les hayan sido sometidos ... Estos proyectos se someterán para su aprobación a una Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones o, en el intervalo entre dos conferencias, a las administraciones por correspondencia de conformidad con el procedimiento que adopte la Conferencia. Las Recomendaciones así aprobadas tendrán la misma categoría que las aprobadas por la Conferencia*".

28 Como se les encarga en el Convenio, cada uno de los Sectores ha elaborado sus propios procedimientos, adoptados por su respectiva conferencia o asamblea, para la iniciación de estudios, la redacción de proyectos de texto para Recomendaciones nuevas y revisadas y la aprobación de esas Recomendaciones. Con arreglo a estos procedimientos, cada Sector ha examinado sus propias necesidades y la manera de satisfacerlas mejor. El Grupo UIT-2000 acepta explícitamente que cada Sector elabore sus propios procedimientos.

29 Para producir Recomendaciones lo antes posible, cada Sector ha definido también procedimientos alternativos que se aplicarán en una conferencia o asamblea o emplea un procedimiento por correspondencia entre conferencias o asambleas. Las diversas fases del procedimiento seguido entre conferencias o asambleas comprenden el acuerdo de la Comisión de Estudio encargada del tema, ya sea en una reunión o por correspondencia, y una consulta de las administraciones. El Presidente de la Comisión de Estudio y el Director de la Oficina tienen también una responsabilidad en el procedimiento de aprobación y esa responsabilidad se especifica en las Resoluciones y en las Recomendaciones de cada Sector sobre procedimientos.

30 Para ilustrar algunas de las alternativas adoptadas por los Sectores para responder de un modo óptimo a sus necesidades, se da seguidamente un ejemplo de cada uno de los Sectores. Para iniciar el proceso de aprobación, el UIT-R procede a una consulta por correspondencia de todos los Estados Miembros y Miembros del Sector participantes en la Comisión de Estudio, en lugar de esperar hasta la próxima reunión de la Comisión de Estudio, que puede estar prevista casi un año después. Para simplificar sus procesos y economizar tiempo y dinero, el UIT-T ha adoptado a tal efecto un procedimiento en el que se modifica la secuencia de las fases del proceso de aprobación, pero se mantiene al mismo tiempo la consulta de los Estados Miembros por correspondencia y la decisión de las administraciones en una Comisión de Estudio.

31 Todos estos procedimientos de aprobación tienen sin embargo una serie de elementos comunes:

- los proyectos de Recomendación son elaborados por los Estados Miembros y por los Miembros del Sector que participan conjuntamente en las actividades de una Comisión de Estudio;
- en todos los textos pertinentes hay por lo menos un punto (como el punto 10.1.2 de la Resolución 1 del UIT-R y el punto 8.3.1 de la Resolución 1 del UIT-T) que prevé el acuerdo de la Comisión de Estudio sin atribuir diferentes funciones a los Miembros del Sector y a los Estados Miembros ni poner una condición numérica explícita para el acuerdo;
- la aprobación oficial del proyecto de Recomendación depende de la consulta de los Estados Miembros solamente, independientemente de su participación en el trabajo de la Comisión de Estudio;
- los Miembros del Sector, aunque contribuyen a definir el programa de trabajo, participan en la elaboración del proyecto de Recomendación, aportan recursos considerables a los trabajos de la Comisión de Estudio y experimentan las consecuencias del contenido de la Recomendación, no tienen una función oficial en la aprobación de ésta.

Este último inciso, que refleja la situación existente, es decir, que los Miembros de los Sectores no tienen voz en la aprobación oficial de la Recomendación que ellos mismos han creado en muchos casos, se ha traducido en considerable debate y en el deseo especificado en la Resolución 15 de Kyoto de hallar la manera de ensanchar los derechos de los Miembros de los Sectores.

### 3.4 La función de los órganos asesores de los Sectores

32 Cada Sector tiene un órgano asesor: la Junta Asesora de Desarrollo de las Telecomunicaciones (TDAB) en el UIT-D, el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR) en el UIT-R y el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) en el UIT-T. La función de la TDAB especificada en CV227 comprende el asesoramiento sobre prioridades y estrategias en las actividades de desarrollo de la Unión y la recomendación de medidas para favorecer la cooperación y la coordinación con otras organizaciones interesadas en el desarrollo de las telecomunicaciones. Las funciones del GAR y del GANT especificadas en la Resolución 17 (Kyoto, 1994) comprenden el análisis de las prioridades y estrategias, el examen del avance de los programas de trabajo, la formulación de directrices para la labor de las Comisiones de Estudio y la recomendación de medidas para favorecer la cooperación y la coordinación con otros organismos. La CMNT-96 autorizó además en su Resolución 22 (1996) al GANT a actuar entre dos CMNT en una serie precisa de actividades, como el mantenimiento de directrices de trabajo actualizadas y eficaces y la Serie A de Recomendaciones UIT-T.

### 3.5 Las finanzas de la Unión

33 Entre los numerosos factores que han contribuido a la deterioración gradual de las bases financieras de la Unión, hay tres que merecen un examen detallado.

34 El primero de estos factores es indudablemente la reducción progresiva del número total de unidades contributivas que ha registrado la UIT en los últimos 15 años. El número total de unidades pasó de 428 en 1982 (155 Miembros) a 367 en 1997 (187 Miembros). Así, pese a un importante aumento del número total de Estados Miembros, se ha producido una disminución gradual del número total de unidades con que los Miembros han decidido voluntariamente contribuir al presupuesto ordinario de la UIT. Este fenómeno se puede explicar, al menos en parte, por el cambio de la función del Estado en los últimos años y más concretamente por la separación entre las funciones de reglamentación y de explotación ahora sólidamente establecida en muchos Estados Miembros. Ello ha significado que muchas administraciones, ante serias limitaciones presupuestarias, han encontrado cada vez más difícil mantener su parte proporcional en la financiación de las actividades de la UIT. Este desafortunado descenso de los ingresos de la UIT llega en un momento en que los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores imponen crecientes exigencias en los programas y actividades de la UIT. No es nada probable que esta tendencia se pueda invertir o que se invierta realmente. Se reconoce cada vez más, según se dice en el Plan estratégico de la UIT (Sección 5 de la Resolución 1 de Kyoto), que

*"las contribuciones fijas de las administraciones Miembros al presupuesto ordinario han alcanzado un nivel estable; es poco probable que estos ingresos aumenten significativamente y podrían comenzar a disminuir".*

35 Otro factor que bien puede haber contribuido a socavar las bases financieras de la Unión es la enorme medida en que el presupuesto de la UIT depende de las contribuciones de los Estados Miembros. En efecto, el 87% aproximadamente del presupuesto total de la UIT procede ahora de los Estados Miembros. Esta distribución no tiene en cuenta las contribuciones indirectas ni las contribuciones *"en especie"* que los Miembros de los Sectores han aportado y siguen aportando a las actividades de la Unión. Conviene tomar medidas para reflejar mejor la correlación que debe existir entre los beneficios que obtienen los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores como resultado de su participación en las actividades de la UIT y el nivel de sus contribuciones a la Unión.

36 El sistema especial de contribuciones voluntarias de la UIT ha prestado hasta ahora excelentes servicios a los Miembros de la Unión. Ha permitido a la UIT evitar algunas de las dificultades financieras con que tropiezan otros organismos especializados de las Naciones Unidas y ha impedido que la Unión dependa demasiado de las contribuciones de uno o dos importantes donantes, como sucede en otras organizaciones de las Naciones Unidas. Sin embargo, hay muchos que opinan que el sistema actual de contribuciones voluntarias requiere ciertas mejoras. Los estudios efectuados durante el año pasado en la Secretaría General de la UIT han revelado que el nivel de contribución de los principales donantes a la UIT cambiaría considerablemente si el sistema de contribuciones voluntarias se ajustase al modelo de una escala fija de contribución o se vinculase en algún modo con factores, como la densidad telefónica, el PNB, etc., que reflejan el grado de desarrollo de las telecomunicaciones en los diferentes países.

37 El punto de partida evidente para una reevaluación de las bases financieras de la UIT es una comprensión a fondo de todos los productos y servicios de la Unión y la atribución de sus costes respectivos. El nuevo sistema financiero que se aplica ahora ha contribuido considerablemente a precisar qué hace la UIT y cómo se financia cada actividad y cada programa. Sin embargo, hace

falta un análisis más completo del coste de todos los productos y servicios de la UIT en cada uno de los Sectores y en la Secretaría General, para que sea posible evaluar periódicamente el mejoramiento de la eficacia, la posible reducción de costes y la reatribución de los recursos. Este nuevo sistema financiero indica ya un serio desequilibrio entre el coste de un servicio determinado, como el coste de publicación de las Secciones Especiales de la BR sobre servicios espaciales y la contribución al presupuesto de la UIT por el limitado número de beneficiarios. De ahí que convenga examinar seriamente la aplicación de un mecanismo de recuperación de costes a diversos servicios y productos de la UIT. Tampoco se han estudiado suficientemente las actividades generadoras de ingresos, iniciadas por reciente decisión del Consejo.

## 4 Visión de la situación futura

38 El Informe del C.A.N. en el que se examinaban la estructura y las funciones de la UIT data de hace apenas seis años. En este breve lapso de tiempo, se han producido varias novedades en el mundo de la telecomunicación que han dirigido la atención más concretamente hacia la importancia económica de este sector y a las actividades y posibilidades del sector privado en la UIT:

- La mundialización y la privatización crecientes de las telecomunicaciones. El coste prohibitivo para muchos países de los métodos tradicionales de expansión de la infraestructura nacional de las telecomunicaciones acompaña y estimula esta tendencia. La convergencia de la tecnología de las telecomunicaciones, que ha perturbado los medios tradicionales de organización de las estructuras reglamentarias y comerciales, ha corrido parejas con esta tendencia a la mundialización.
- El avance en la Organización Mundial del Comercio (OMC) hacia el libre comercio del equipo y los servicios de telecomunicaciones, una de cuyas consecuencias será probablemente estimular todavía más la mundialización de las telecomunicaciones y minar las prácticas tradicionales de contabilidad y pagos.
- La aparición de nuevas prácticas de explotación, algunas de ellas legales como Internet que es por propia naturaleza internacional y está por ahora en gran parte libre de limitaciones reglamentarias, y otras ilegales, como la llamada por intermediario, que está prohibida en muchos países.
- La creciente crisis financiera en casi todas las organizaciones internacionales, comprendida la UIT. Los Estados, que ya no explotan redes de telecomunicaciones generadoras de ingresos, tropiezan con dificultades para cumplir sus obligaciones financieras. La UIT es especialmente vulnerable a esa tendencia porque el nivel de la contribución se elige voluntariamente.

39 En los últimos decenios, el sector privado ha desempeñado una función cada vez más importante en la UIT. Las empresas privadas han hallado en la UIT un instrumento útil para la elaboración de normas y la reglamentación del espectro de frecuencias. Con la creciente tendencia a la privatización, la liberalización y la inversión privada, la UIT ha tomado creciente importancia para el sector privado. A causa de la misma tendencia, los Estados, aunque siguen desempeñando una función esencial en una organización intergubernamental, tropiezan con dificultades mayores para soportar la mayor parte de la carga financiera. La UIT es, pues, importante para los Estados al igual que lo es para la comunidad privada de las telecomunicaciones, a causa de su autoridad basada en un tratado internacional, su ejecutoria favorable a la participación privada, la voluntad de las administraciones de dar mayor cabida al sector privado, definiendo para él una función más destacada en los trabajos de la organización, y sus actividades y responsabilidades importantes desde el punto de vista comercial. No hay otra entidad internacional equiparable a la UIT que

ofrezca estas ventajas. Por último, todos los actores de esta organización tienen interés en que la UIT adopte reformas estructurales que conduzcan a un funcionamiento más eficaz y a una contribución más equilibrada del sector privado a las finanzas de la Unión, en consonancia con los beneficios que obtienen de la misma, así como de los Estados Miembros, pero sin tratar a los Miembros de los Sectores como una fecunda ubre a la que se puede ordeñar para compensar el déficit financiero.

### 4.1 Comentarios del Presidente del Grupo UIT-2000

40 Los participantes del Grupo UIT-2000 abrigaban el deseo de construir una visión de la UIT para los próximos años, y se expusieron algunas ideas bastante revolucionarias durante los debates del Grupo. El Presidente estima que el resultado no estuvo a la altura de las esperanzas. Al término de la tercera reunión, se observa un sentimiento de decepción, que suscitó una declaración del portavoz de un importante grupo de Miembros de los Sectores. Tampoco parece que estuviesen plenamente satisfechos del resultado financiero los representantes de los Estados Miembros, cuya impresión es que no hay garantía alguna de que la situación financiera vaya a mejorar con la aprobación del Informe del UIT-2000. El Presidente del Grupo desea que conste su propia visión de cuál podría haber sido el resultado de las deliberaciones del mismo, junto con la visión que figura en las Recomendaciones.

41 Desde un punto de vista pesimista, los resultados del UIT-2000 no modifican considerablemente la Unión.

- el estatuto de Miembro de Sector no cambia y se puede considerar que las mejoras resultantes de las Recomendaciones del Grupo UIT-2000 están más relacionadas con los métodos de trabajo que con un nuevo estatuto para los Miembros de los Sectores;
- aunque en la Conferencia de Plenipotenciarios de Ginebra (1992) se reformularon las funciones de los tres Sectores, sus actividades efectivas siguen siendo, a todos los efectos, análogas a las de los antiguos Comités Consultivos (uno de los cuales ha experimentado solamente un cambio de nombre y ha pasado a llamarse UIT-T) y del antiguo Departamento de Cooperación Técnica de la Secretaría General;
- siguen sin definir algunos términos fundamentales utilizados para describir las funciones de los Sectores, como la normalización;
- funciones del UIT-R, como las operaciones del servicio marítimo, de que la UIT se ocupaba desde la época en que era la única organización en condiciones de hacerlo, siguen a cargo del UIT-R;
- siguen existiendo algunas dudas sobre la función del UIT-D, que es el sucesor del antiguo Departamento de Cooperación Técnica, pero aspira a convertirse en un foro mundial para el desarrollo de las telecomunicaciones.

42 Dejando de lado todo posible conflicto de interés que puede existir entre grupos de países o entre funcionarios de la misma administración, la nueva UIT necesitaría una nueva estructura en la cual:

- esté claramente definido el estatuto de los Miembros de Sector. Aunque algunos Estados Miembros dudan en concederles el estatuto de Miembro y aunque algunos Miembros de Sector no ven qué beneficio podrían obtener con ello, sería aconsejable ampliar la categoría de Miembro para incluir a los Miembros de los Sectores, con derechos y obligaciones diferentes de las de los Estados Miembros. Pueden oponerse reparos jurídicos a esta noción, pero cada

organización intergubernamental debe estar en condiciones de adoptar las disposiciones que mejor respondan a sus necesidades;

- se redefina la función de reglamentación para suprimir todas las normas de las que se podrían ocupar otros órganos u otras organizaciones intergubernamentales;
- los estudios actualmente efectuados por el UIT-R y el UIT-T guarden exclusivamente relación con los necesarios para la reglamentación de recursos comunes y la explotación de redes y sistemas de telecomunicación;
- los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores preparen normas técnicas y tomen decisiones al respecto en pie de igualdad;
- se elaboren normas para la explotación de redes y sistemas de telecomunicaciones en estrecha colaboración con todos los Miembros de la Unión, comprendido el sector privado;
- la función de desarrollo esté definida de tal modo que siga siendo uno de los fines de la UIT, que sea un foro que favorezca la asociación entre operadores de países desarrollados y en desarrollo y sirva de catalizador para la financiación de proyectos de telecomunicaciones;
- las actividades de carácter comercial, como TELECOM, se desplieguen en un contexto mejor adaptado a ese carácter.

43 La noción de Comisión de Estudio ha degenerado y se ha convertido en una red inextricable de grupos y subgrupos con una panoplia de jerarquías y protocolos estrictos para la comunicación entre todos los componentes del sistema, independientemente de que pertenezcan o no a la misma Comisión de Estudio, a Comisiones diferentes o a diferentes Sectores. Todo sucede como si cada órgano individual tuviese un grupo de expertos perteneciente a él solamente. La nueva UIT debe fundar su labor en la utilización exclusiva de "grupos de proyectos" con calendarios y necesidades financieras claramente definidos, en los que los expertos cooperen sin distinción de origen.

44 Pese a la intensiva utilización de las tecnologías de comunicación, el número de reuniones ha seguido aumentando y es ahora tal que es difícil saber cuál de ellas es importante. El dilema es todavía más crítico para los países en desarrollo que disponen de recursos financieros y humanos limitados. Un dólar gastado por la UIT en una reunión cuesta a los participantes por lo menos diez veces más. Rara vez se ve en conferencias de la UIT a personas con funciones decisorias, debido probablemente al número de reuniones, a su duración y a la confusión que se ha creado entre las reuniones puramente técnicas, las de carácter gubernamental y las relacionadas con asuntos de política. A conferencias que no adoptan decisiones vinculantes asisten decenas de ministros que, en cambio, rara vez aparecen en la Conferencia de Plenipotenciarios y prácticamente nunca en una Conferencia de Radiocomunicaciones. Si se enfocasen de otra manera los métodos de trabajo de los Sectores y se reforzasen las funciones de los grupos asesores, la UIT podría estructurar sus conferencias de la siguiente manera:

- una Conferencia de Plenipotenciarios periódica;
- precedida por una Conferencia General, en lugar de las conferencias de desarrollo y normalización, la asamblea de radiocomunicaciones y el foro de política, en la que todos los Miembros de la Unión (Estados Miembros y Miembros de los Sectores) participarían para recomendar la política a corto plazo, a plazo medio y a largo plazo y adoptar las decisiones necesarias en relación con los trabajos de los Sectores;
- conferencias de radiocomunicaciones a intervalos más amplios para facilitar su preparación;
- las conferencias de telecomunicaciones internacionales necesarias.

## 4.2 Recomendaciones del UIT-2000

45 El UIT-2000 tuvo ante sí un gran número de contribuciones, además de las que ya examinó el Comité de Revisión establecido en virtud de la Resolución 15. La visión del futuro de la UIT se expresa directamente en esas contribuciones o se deduce de las propuestas recogidas en ellas. El Grupo propiamente dicho no formuló una visión, pero expresó el deseo de que el Informe se construyese en esa forma. Por consiguiente, a continuación figura la interpretación que el Presidente ha hecho de las diferentes opiniones contenidas en documentos o expresadas durante las reuniones y que no son necesariamente convergentes.

### *4.2.1 Naturaleza de la Unión Internacional de Telecomunicaciones*

46 Desde la adopción del Informe del C.A.N., los cambios tecnológicos en el sector de las comunicaciones, junto con su creciente impacto comercial, culminaron en el reciente acuerdo sobre telecomunicaciones básicas adoptado en la Organización Mundial del Comercio (OMC). En su discurso de apertura de la reunión del Instituto Internacional de Comunicaciones en Montreal, el Secretario General de la UIT, Sr. Pekka Tarjanne, perfectamente consciente de los problemas con que tropieza y tropezará la UIT, formuló la siguiente pregunta provocadora "¿Privatizaremos la UIT?" En realidad, él mismo ha iniciado un proceso que no conducirá a la privatización de la UIT (cosa que no era ciertamente su intención). Los resultados finales de este proceso serán probablemente, como de costumbre en la UIT, una solución de compromiso entre, por un lado, la ineludible necesidad de un tratado sobre la base del cual las autoridades de reglamentación cooperen en el desarrollo de las telecomunicaciones y en la utilización coordinada de recursos comunes escasos y, por otra parte, el dinamismo del sector privado, que necesita una organización capaz de responder eficaz y constantemente a sus necesidades. Necesitamos, pues, una organización que promueva la cooperación entre administraciones de Estados partes en una tratado y entidades privadas, con objeto de alcanzar los fines de la UIT estipulados en el artículo 1 de la Constitución. Esta necesidad se enuncia en la Recomendación R.1 del Grupo UIT-2000, que confirma la naturaleza intergubernamental de la UIT.

**Recomendación R.1**: ***Se recomienda que en la UIT, que es una organización intergubernamental, se establezcan mecanismos con el objetivo de promover la cooperación y asociación fructíferas, según proceda, entre los Miembros de Sector y los Estados Miembros, cada uno de ellos con derechos y obligaciones bien definidos de conformidad con los instrumentos fundamentales modificados de la Unión.***

### *4.2.2 Examen de las actividades de la Unión*

47 De conformidad con el Acuerdo 471 del Consejo, el Grupo UIT-2000 continuará los estudios efectuados en virtud de la Resolución 15, teniendo en cuenta los resultados del Comité de Revisión. La Recomendación 2 del Comité de Revisión constituirá una guía adecuada para la continuación del estudio. El Grupo UIT-2000 la refrenda en su Recomendación R.2, cuyo contenido se ha de tener en cuenta para la adaptación continua por parte de la UIT de los derechos y obligaciones, los métodos de trabajo y la estructura al entorno en evolución. En esta Recomendación se pide la aplicación inmediata de las Recomendaciones del Grupo UIT-2000, lo que significa que el Consejo y la Conferencia de Plenipotenciarios en Minneapolis habrán de tomar las oportunas decisiones. El C.A.N. data de hace solamente seis años, y todo el mundo está al tanto de los cambios que se han producido desde entonces; si se dejan las decisiones para la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios, la UIT correrá probablemente el riesgo de perder su función rectora en el futuro.

**Recomendación R.2:** ***Se recomienda que, para mantener la posición privilegiada de la UIT en el mundo de las telecomunicaciones y satisfacer los intereses y las expectativas de los Miembros existentes y estimular el ingreso de nuevos Miembros, los órganos pertinentes apliquen lo antes posible las Recomendaciones formuladas por el UIT-2000, incluidas las siguientes:***

- ***adoptar un método de gestión por proyectos cuando sea oportuno;***
- ***cerciorarse de que todos los miembros conocen sus derechos en relación con las actividades del Sector y las oportunidades de participación en los trabajos en todas sus fases;***
- ***contemplar la necesidad de que los miembros participen en el proceso de establecimiento de las prioridades en las actividades de estudio dentro de un Sector o una Comisión de Estudio;***
- ***elaborar oportunamente las recomendaciones, incluidas las relacionadas con normas mundiales y otros productos, para satisfacer las necesidades del mercado;***
- ***simplificar los métodos utilizados para modificar y llevar a la práctica los nuevos métodos de trabajo de la UIT, teniendo en cuenta las contribuciones aportadas por los Estados Miembros y los Miembros de Sector;***

### *4.2.3 Los Miembros*

48 En los números 86, 110 y 134 de la Constitución se especifica que "*Serán Miembros ....:*

*a)* ...

*b)* *las entidades y organizaciones autorizadas de conformidad con las disposiciones aplicables del Convenio."*

Se trata del artículo 19 del Convenio, en cuyo número 238 se dice que: "*Las organizaciones y entidades contenidas en las listas a que se hace referencia en el número 237 se considerarán también "miembros" de esos Sectores de la Unión; ...".*

En su Informe, el Comité de Revisión reconoce "el derecho soberano de los Estados, pero sigue siendo necesario reconocer que la UIT está compuesta por diferentes tipos de Miembros, cada uno de los cuales tiene su propia función específica.

Los Miembros pueden participar en el trabajo de los Sectores por derecho propio, pero se reconoce efectivamente que, como principio básico, cada miembro debe recibir trato igual en las actividades de un Sector (y en particular en el Sector UIT-T)". Esta afirmación, junto con el texto original de la Recomendación 3 del Comité de Revisión, se interpreta como una elevación de la categoría de los Miembros de los Sectores, pero el UIT-2000 se limitó en su tercera reunión a modificar la denominación de los Miembros del modo que se indica en la siguiente Recomendación.

**Recomendación R.3:** ***Se recomienda designar a los Miembros y los miembros con el nombre de Estados Miembros y Miembros de Sector, respectivamente.***

49 En la época en que las telecomunicaciones eran propiedad pública y se explotaban en la mayoría de los países por departamentos ministeriales o empresas públicas, las relaciones con la UIT y la diaria aplicación de los Reglamentos Administrativos era efectuada por las administraciones, según se define en CS1002. Cuando se privatizaron las telecomunicaciones, éstas comenzaron a ser explotadas por operadores dominantes que beneficiaban de un monopolio *de facto*. Dichos operadores, denominados "empresas privadas de explotación reconocidas" fueron designadas (reconocidas) por los países que debían aplicar los Reglamentos Administrativos en su

nombre (véase CV239). En fecha reciente y habida cuenta de que en algunos casos dichos operadores pueden no ser entidades totalmente privadas, se modificó la definición precitada y estas entidades pasaron a denominarse "empresas de explotación reconocidas" (EER) (véase CS1008). De conformidad con CV409, una EER puede votar en una Asamblea, así como en una Conferencia de Normalización o Desarrollo. Asimismo, las "empresas de explotación" (EE), según se definen en CS1007, están facultadas para actuar en nombre de un Estado Miembro. De conformidad con el artículo CS42, las EER y las EE pueden concluir acuerdos especiales con una administración u otro operador, si así las autoriza la administración competente.

Existe, por tanto, en el Convenio una desigualdad de derechos entre los Miembros de los Sectores que puede no ser ya válida, debido al creciente número de operadores de cada país. Además, actualmente no existe definición alguna de los Miembros de los Sectores restantes, que se enumeran en el artículo 19 del Convenio, excepto en el caso de los "organismos científicos o industriales" (véase CV1004). En consecuencia, el UIT-2000 recomienda que se elimine en la Constitución/Convenio cualquier distinción entre los Miembros de los Sectores y que cada Estado Miembro tenga el derecho soberano de designar a cualesquiera de sus Miembros de los Sectores para actuar en su nombre en el desempeño de una o más de las tareas de la Unión.

**Recomendación R.4**: ***El UIT-2000 recomienda que haya sólo una categoría de Miembros de Sector, que debería estar abierta a la gama más amplia posible de entidades, de una manera proporcional a los objetivos de la UIT. Las siguientes entidades podrán solicitar su ingreso como Miembros de Sector:***

- ***a) Entidades que se ocupan de las telecomunicaciones, incluidos los multimedios, por ejemplo: organismos de explotación, organizaciones científicas o industriales, organizaciones de financiación y desarrollo.***
- ***b) Organizaciones regionales u otras organizaciones internacionales de normalización de las telecomunicaciones, de financiación o desarrollo.***

***En principio, y según proceda, todos los Miembros de un Sector determinado tendrán los mismos derechos y obligaciones.***

50 La participación de entidades distintas de las administraciones en las actividades de los Sectores ha mejorado grandemente desde la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi de 1982. En el cuadro que sigue se resume esta evolución.

| **Nairobi 82** | **Ginebra 92** |
|---|---|
| EER<br><br>Número 396: La solicitud debe ser aprobada por el Miembro y transmitida al Secretario General quien "informará a todos los Miembros".<br><br>Organizaciones internacionales<br><br>Número 398: Sólo las creadas por una conferencia o un acuerdo regional "pueden ser admitidas con carácter consultivo".<br><br>OCI<br><br>Números 400 y 401: Una vez aprobada la solicitud por el Miembro y transmitida al Secretario General, quien "informará a todos los Miembros", estos organismos "podrán ser admitidos ... con carácter consultivo" en las Comisiones de Estudio solamente. | EER, OCI, instituciones de financiación y desarrollo<br><br>CV229: La solicitud ha de ser aprobada por el Miembro y transmitida al Secretario General, quien la incluirá en una lista (sin información a los Miembros). Participan como Miembros de Sector.<br><br>Otras entidades nacionales que se ocupan de telecomunicaciones.<br><br>CV230: Como en el caso de las EER, después de tramitada su solicitud "de conformidad con el procedimiento que establezca al efecto el Consejo" y el examen final del Consejo. Participan como Miembros de Sector.<br><br>Organizaciones regionales y otras organizaciones internacionales de normalización, financiación o desarrollo de las telecomunicaciones.<br><br>CV235: La solicitud se envía directamente al Secretario General. Como en el caso de las EER, una vez tramitada su solicitud "de conformidad con el procedimiento que establezca al efecto el Consejo", participan como Miembros de Sector. |

El UIT-2000 recomienda que no se modifique esta situación, salvo con la introducción de una flexibilidad mayor en la aplicación por las entidades nacionales. Algunas administraciones consideran que la necesidad de presentar la solicitud a una autoridad nacional es una gestión burocrática que se puede evitar autorizando a las entidades nacionales a presentar directamente su solicitud al Secretario General y, en este caso, la respuesta de la administración cuando el Secretario General la consulta es también una gestión burocrática que se puede evitar. Otras administraciones, aunque reconocen el derecho soberano de cada Estado Miembro a pedir al Secretario General que actúe en su nombre, estiman que se debe obrar con prudencia en la admisión de un Miembro de Sector. La Recomendación R.5 ofrece la flexibilidad apetecida.

**Recomendación R.5:** ***El UIT-2000 reconoce el derecho soberano de cada Estado Miembro, al aplicar el procedimiento para la admisión de Miembros de los Sectores, de determinar sus propios procedimientos y estipular las condiciones que regirán la solicitud de admisión como Miembro de Sector[2] de las entidades que dependan de su jurisdicción. A este respecto, un Estado Miembro puede autorizar a las entidades que se hallen bajo su jurisdicción a presentar su solicitud de admisión en uno o más Sectores directamente al Secretario General y, en tal caso, se aplicará lo siguiente:***

***Cuando el Secretario General reciba una solicitud de admisión como miembro de una entidad que dependa de la jurisdicción de un Estado Miembro que autorizó la presentación de la solicitud directamente al Secretario General, este último, sobre la base de los criterios definidos por el Consejo, asegurará que la función y los objetivos del candidato están en consonancia con los objetivos de la Unión. Luego el Secretario General informará sin demora al Estado Miembro del solicitante, invitándolo a aprobar la solicitud.***

1. ***Si no se recibe objeción alguna del Estado Miembro, se informará al solicitante que su solicitud ha sido aprobada.***
2. ***Si se recibe una objeción, se invitará al solicitante a ponerse en contacto con su Estado Miembro.***
3. ***Cuando un Estado Miembro haya indicado previamente al Secretario General que la ausencia de respuesta por su parte con respecto a determinada solicitud debe ser considerada como una aprobación, se considerará que el solicitante ha sido aprobado al término de un periodo de dos meses contados a partir de la solicitud por el Secretario General.***

***El Secretario General debería actualizar y publicar periódicamente una lista de los Estados Miembros que hayan autorizado a entidades que se hallen bajo su jurisdicción a presentarle directamente su solicitud.***

51 El Comité de Revisión y el UIT-2000 recibieron contribuciones en las que se abogaba por un sistema que permita a las pequeñas entidades participar en las actividades de los Sectores. Se han estudiado varios criterios, como la admisión de una entidad como Miembro de Sector para un número limitado de Comisiones de Estudio, lo que plantea la dificultad de su intervención en la adopción de Cuestiones y Recomendaciones. El criterio que menos consecuencias tiene consiste en admitir a las entidades como "Asociados". Así, no se las consideraría Miembros de Sector, por lo que cabe preguntarse si es necesario mencionarlas en la Constitución o el Convenio. Una posible solución sería una Resolución de la Conferencia de Plenipotenciarios y durante un periodo experimental, transcurrido en el cual se reexaminaría el asunto.

**Recomendación R.6:** ***Se recomienda que, para aumentar la participación de las entidades pequeñas en los trabajos de un Sector, se cree una nueva categoría de Miembro denominada "Asociado". Si una Asamblea o Conferencia decidiese admitir a un Asociado en un Sector, se aplicarían los siguientes principios:***

1. ***El procedimiento para ser admitido como Asociado debe ser igual al aplicable a un Miembro de Sector en el Sector de que se trate.***

---

[2] Las entidades que no dependan de la jurisdicción del Estado Miembro seguirán el procedimiento existente (CV235, CV236) para ser admitidas como Miembro de Sector.

2. ***Los derechos de un Asociado incluirían el derecho a participar en los trabajos de una sola Comisión de Estudio del Sector, pero excluyen los derechos aplicables a los Miembros del Sector, como la participación en la adopción de las decisiones de la Comisión de Estudio y las actividades de coordinación de ésta.***

3. ***El nivel de contribución financiera aplicable a los Asociados debe ser tal que cubra por lo menos el coste atribuido completo de su participación.***

*4.2.4 Derechos y obligaciones*

52 Los derechos y obligaciones de los Estados Miembros se especifican en el artículo 3 de la Constitución. Las obligaciones son las "previstas en la presente Constitución y en el Convenio" (CS24). Los derechos se enumeran en CS25 a CS28 del mismo artículo. En términos generales, las obligaciones están expuestas en el artículo 1, en el que se especifican los objetivos de la Unión, y en los artículos 28 de la Constitución y 33 del Convenio relativos a las finanzas de la Unión. Los Miembros de los Sectores no son Miembros de la Unión, por lo que no se les aplica el artículo 1 de la Constitución. Salvo los artículos 28 de la Constitución y 33 del Convenio, sus derechos y obligaciones no se especifican expresamente en estos instrumentos. Sólo recientemente, en 1994, la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto reconoció sus derechos y obligaciones en la Resolución 14. El Grupo UIT-2000 indica en su Recomendación 14 cómo podría procederse a este respecto, y también en relación con material informativo, como podría ser un Manual y un prospecto.

**Recomendación R.14:** ***En relación con la divulgación de informaciones sobre los derechos y obligaciones de los Miembros de Sector, el UIT-2000 recomienda que se adopten las siguientes medidas:***

**R.14/1** ***Enmendar o revisar la Constitución/el Convenio, según proceda, para que se puedan llevar a la práctica todas las Recomendaciones convenidas del UIT-2000. Se deberían reconocer en particular los derechos de los Miembros de Sector a participar en la labor de la Asamblea de Radiocomunicaciones, la CMNT o la CMDT y las reuniones conexas. Se debería reconocer asimismo la función de los órganos asesores de los Sectores en la formulación de disposiciones detalladas relacionadas con las actividades concretas de los respectivos Sectores.***

***Además, se debería actualizar la Resolución 14 de Kyoto para definir los derechos y obligaciones de todos los Miembros de los Sectores de la Unión, y someter la versión revisada de esa Resolución a la consideración de la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998 con miras a su adopción.***

**R.14/2** ***La Secretaría General, junto con los Directores de las tres Oficinas y los respectivos órganos asesores de los Sectores, debería elaborar un Manual para los Miembros de Sector. Dicho Manual contendría un resumen claro de los derechos y obligaciones de los Miembros de Sector con respecto a todas las actividades de los Sectores, así como referencias a la parte correspondiente de los instrumentos fundamentales de la Unión, además de cualquier documentación pertinente de los Sectores, incluidas Resoluciones y Recomendaciones.***

**R.14/3** ***La Secretaría General, junto con los Directores de las tres Oficinas, debería elaborar un folleto concebido para posibles futuros Miembros de Sector y otras partes interesadas, en el que se expondrían las metas y objetivos de la Unión y las ventajas que ofrece la calidad de Miembro. Este folleto contendría una explicación de los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de Miembro en***

***relación con la participación en los trabajos de los diferentes Sectores y el sistema de libre elección de la contribución financiera.***

53 Una de las principales preocupaciones de los Miembros del Sector de Normalización es en qué medida se reconoce su derecho a pronunciarse sobre algunas Recomendaciones de dicho Sector. Con frecuencia se habla de este derecho llamándolo de forma errónea "derecho de voto". Los debates del UIT-2000 consiguieron aclarar este asunto. En la contribución de un Miembro de Sector, se describe una posible línea de acción que puede resumirse así:

- Nosotros determinamos que es necesaria una norma y preferimos que se elabore en la UIT de la forma más rápida y económica posible.
- Con este fin, proponemos una Cuestión, que se aprueba.
- Somos prácticamente los únicos que dedicamos importantes recursos humanos y financieros al estudio de la Cuestión.
- ¿Por qué no se nos autoriza a tomar parte en la decisión relativa a los resultados finales, es decir, a las Recomendaciones resultantes?

El UIT-2000 aceptó el principio de que los Miembros del Sector participaran en las decisiones relativas a la categoría de Recomendaciones consideradas como "normas técnicas", aunque no fue posible separar las "normas técnicas" de otras actividades del Sector de Normalización. Además, el problema se complica a la hora de saber en qué medida cada solución es aplicable totalmente o en parte al Sector de Radiocomunicaciones. Las medidas recomendadas en R.17 se discutirán con más detalle en el punto "Métodos de Trabajo".

54 La Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto adoptó la disposición CV262A en virtud de la cual puede invitarse a las Conferencias de Plenipotenciarios en calidad de observadores a las entidades y organizaciones mencionadas en el número 229 del propio Convenio (es decir, las EER, los organismos científicos e industriales y las instituciones de financiación y desarrollo) y a las organizaciones de carácter internacional que representan a esas entidades y organizaciones. Por otra parte, en CV280 se especifica que sólo las EER pueden asistir a una Conferencia de Radiocomunicaciones siempre que "hayan sido autorizadas por el Miembro interesado". Los Miembros de los Sectores y algunas administraciones consideran que un medio de fortalecer los derechos de los Miembros de los Sectores sería armonizar CV262A y CV280, de forma que la posibilidad de participar en una Conferencia de Plenipotenciarios se extienda a las Conferencias de Radiocomunicaciones. Otros Estados Miembros consideran que la naturaleza de estos dos contextos es diferente, que la atribución de bandas de frecuencias a los servicios y sistemas de radiocomunicaciones beneficia principalmente a los Miembros del Sector y, por tanto, que una participación más amplia de los mismos, incluso en calidad de observadores, podría perturbar el desarrollo normal de la toma de decisiones en las conferencias. Hay también quien considera que los Miembros del Sector pueden formar parte de las delegaciones nacionales en una Conferencia de Radiocomunicaciones, pero los Estados Miembros aplican esta posibilidad de forma diferente, creando así una situación de desigualdad entre los Miembros del Sector que compiten por la utilización de una determinada banda de frecuencias. No se pudo llegar a ninguna conclusión, por lo que el UIT-2000 recomienda que se considere el asunto más detalladamente en la próxima Asamblea de Radiocomunicaciones.

**Recomendación R.15:** ***Se recomienda que, con objeto de ampliar la representación del Sector de Radiocomunicaciones en las CMR, aumentando el número de sus participantes, la Asamblea de Radiocomunicaciones (1997) examine este asunto y prepare contribuciones al Consejo.***

55 En varias contribuciones se proponía que se tratara a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores de una forma similar cuando estén atrasados en los pagos. En la actualidad, los Estados Miembros con más de dos años de atrasos pierden el derecho de voto (véase CS168). Se ha propuesto limitar su participación en las actividades de la Unión. Muchos opinaron que ello iba en detrimento del carácter universal de la Unión. Sin embargo, el UIT-2000 consideró lógico que no se eligiera para el Consejo a los Estados Miembros atrasados en sus pagos, pues aquél se encarga, entre otras cosas, de las finanzas de la Unión. En la Recomendación R.13 también se preconiza no elegirlos para tomar parte de las mesas de conferencias y reuniones.

**Recomendación R.13:** ***En relación con los derechos de los Estados Miembros con atrasos, se recomienda:***

– ***no elegir para el Consejo ni para ningún órgano de gestión de Conferencias a Miembros con contribuciones atrasadas;***

(Véase también el punto 80.)

### *4.2.5 Métodos de trabajo*

56 Los estudios que deben emprender las Comisiones de Estudio están relacionados con:

- cuestiones adoptadas por el Sector en forma de Recomendaciones; o
- asuntos que deben estudiarse a petición de una Conferencia o del Consejo, cuyos resultados han de presentarse como Informes al órgano pertinente (ejemplos de ello son las Resoluciones 18 y 21 de Kyoto); las Comisiones de Estudio del Sector de Radiocomunicaciones reciben cada vez más el encargo de llevar a cabo estudios con vistas a la preparación de las conferencias de radiocomunicaciones, hasta el punto de que al menos el 50% de su actividad está dedicada a este ejercicio.

En virtud del Convenio, cada Sector debe estudiar las cuestiones adoptadas siguiendo su propio procedimiento. Por razones prácticas, las cuestiones se adoptan en las Comisiones de Estudio o por vía de consulta a los Estados Miembros por iniciativa de la Comisión de Estudio. En principio, los Informes deben adoptarse en una Conferencia o Asamblea. Debido a limitaciones de tiempo, esto no se cumple. La Asamblea de Radiocomunicaciones estableció las reuniones preparatorias de conferencias como mecanismo para que los resultados de los estudios pudieran distribuirse a las administraciones con un amplio margen de antelación a la Conferencia. Las Recomendaciones se aprueban en las Conferencias, en la Asamblea o por vía de consulta con los Estados Miembros según el procedimiento específico de cada Sector.

57 Elaboración de Recomendaciones con implicaciones políticas o en la esfera de la reglamentación.

En los temas que tocan las esferas de la política o la reglamentación, las administraciones de los Estados Miembros continuarán, probablemente, desempeñando su función de ente reglamentador o autoridad a nivel nacional con potestad para ratificar los documentos de la Unión que tienen carácter de tratado. En el caso de Recomendaciones que entren dentro de estos ámbitos se seguirían aplicando los actuales procedimientos de aprobación adoptados por el Sector pertinente.

No obstante, también se reconoce que algunos Miembros de los Sectores pueden tener interés en asuntos relacionados con la reglamentación y estarán en disposición de hacer valiosas contribuciones a los estudios sobre dichos asuntos. Por ejemplo, los operadores de redes que son Miembros de un Sector pueden tener una amplia experiencia en principios internacionales de tarificación y las Recomendaciones del UIT-T en este campo les afectarán muy directamente. De

igual forma, los fabricantes, Miembros de un Sector, tendrán una gran experiencia en la producción y explotación de equipo de radiocomunicaciones y algunas Recomendaciones del UIT-R les afectarán directamente. Estos Miembros de Sector pueden aportar un conocimiento detallado, práctico, técnico y operacional que no se obtiene fácilmente de otras fuentes y, por ello, pueden contribuir al progreso de los estudios. Por consiguiente, el UIT-2000 señala también que la preparación de documentos para su aprobación, así como el inicio de estudios y la elaboración de proyectos de texto, dependerá de la cooperación y la participación activa de todos los Miembros del Sector.

58 Elaboración de Recomendaciones relativas a normas sin repercusiones políticas o en la esfera de la reglamentación.

Con respecto al estudio de temas sin repercusiones políticas o en la esfera de la reglamentación, los Miembros de Sector, que están en contacto directo con el mercado de las telecomunicaciones, están muy al tanto de los aspectos que reclaman estudios que pueden desembocar en Recomendaciones. En estas áreas, los operadores de redes y los fabricantes de equipo ya proponen en la actualidad casi todas las nuevas Cuestiones, aportan prácticamente todo el trabajo para llevar a cabo los estudios y redactan las Recomendaciones. Asimismo, en estas áreas, la mayoría de los participantes son Miembros de Sector. En el caso de las Recomendaciones directamente relacionadas con estas áreas, el UIT-2000 recomienda que todos los miembros de la Comisión de Estudio participen en el proceso de aprobación en términos de igualdad, de conformidad con los procedimientos adoptados por el Sector pertinente.

También se reconoce que algunos Estados Miembros pueden tener un gran interés en asuntos sin repercusiones políticas o en la esfera de la reglamentación, y que pueden hacer una valiosa contribución a los estudios sobre estos asuntos. Por ejemplo, los Estados Miembros pueden ser usuarios de los servicios y redes descritos en tales Recomendaciones. Por consiguiente, el UIT-2000 señala también que la preparación de documentos para su aprobación, así como el inicio de estudios y la elaboración de proyectos de texto, dependerá de la cooperación y la participación activa de todos los Miembros del Sector.

59 La participación de los Miembros de los Sectores en la adopción y la aprobación de algunas Recomendaciones según el procedimiento descrito en la Recomendación R.17 es una de las medidas fundamentales que recomienda el UIT-2000. Ello implica la participación en términos de igualdad de los representantes de los Estados Miembros y de los Miembros de los Sectores en el seno de una Comisión de Estudio a la hora de adoptar:

- cuestiones, especificando aquéllas de las que se derivarán Recomendaciones que requieren la aprobación de los Estados Miembros, y
- Recomendaciones que no requieren la aprobación de los Estados Miembros.

Las Recomendaciones que no requieren la aprobación de los Estados Miembros se consideran aprobadas tras su adopción por la Comisión de Estudio pertinente y tienen el mismo régimen que las aprobadas por los Estados Miembros. Una de las críticas que se hace a este enfoque es la dificultad de decidir qué naturaleza tendrá la Recomendación que se derive de una Cuestión en el momento de adoptar esta última. El UIT-2000 considera que no es posible elaborar una norma sobre este asunto, que debe dejarse en manos de los órganos asesores de los Sectores.

**Recomendación R.17:** ***El Grupo UIT-2000 recomienda que, teniendo en cuenta la necesidad de aprobar algunas Recomendaciones de una manera más flexible que otras, cada Sector establezca sus propios procedimientos y métodos de trabajo para la adopción de Cuestiones y Recomendaciones, con objeto de atender esa necesidad utilizando un proceso de aprobación***

***alternativo. Estos procedimientos y métodos de trabajo se pueden fundar en los siguientes principios generales:***

1. ***En la reunión de una Comisión de Estudio, los Estados Miembros y los Miembros de Sector que participen en ella adoptarán las Cuestiones en pie de igualdad (por ejemplo, como se hace actualmente en el Sector de Normalización).***
2. ***La Comisión de Estudio indicará, en el momento en que apruebe la Cuestión, si la Recomendación resultante se ha de aprobar por el procedimiento alternativo.***
3. ***Las Cuestiones, junto con la designación de los procesos aprobados que se han de utilizar, se notificarán a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector. Los eventuales comentarios se tramitarán de conformidad con los procedimientos adoptados por el Sector.***
4. ***Cuando se utilice el procedimiento alternativo, los Estados Miembros y los Miembros de Sector aprobarán las Recomendaciones en la reunión de la Comisión de Estudio en pie de igualdad, con arreglo a los procedimientos adoptados por el Sector.***
5. ***Las Recomendaciones aprobadas por el procedimiento alternativo tendrán igual categoría que las Recomendaciones aprobadas de otra manera.***
6. ***Cada Sector dará directrices a la Comisión de Estudio cuando identifique el proceso que se ha de aplicar en la aprobación de cada Recomendación.***
7. ***El proceso alternativo no se utilizará para Recomendaciones que tengan connotaciones de política o de reglamentación.***

60 Todo el mundo sabe que hay muchos grupos en el mundo que tienen intereses y que trabajan en áreas que también son del interés de la UIT. Con el fin de aprovechar los conocimientos y la experiencia que existe fuera de la UIT, con un control adecuado y en beneficio de sus Miembros, el UIT-2000 estudió en qué forma podía establecerse la cooperación.

Hubo acuerdo general dentro del UIT-2000 en que las actividades de los Sectores podrían beneficiarse de una mayor cooperación con grupos ajenos a la UIT con intereses conexos y que dicha cooperación debería fomentarse. La cooperación podría consistir, por ejemplo, en admitir a un representante enlace de otra organización en las reuniones de una Comisión de Estudio determinada o de un Grupo dependiente de ésta; podría contemplarse la cooperación con diferentes organizaciones nacionales, regionales e internacionales que trabajan en ámbitos relacionados con la labor de los Sectores de la UIT, dicha cooperación podría consistir también en fomentar el intercambio de información entre la UIT y esos Grupos, a través de sus respectivas bases de datos. Teniendo presentes estos objetivos, el UIT-2000 recomienda los siguientes medios de cooperación:

**Recomendación R.7/1:** ***Que se refuerce la cooperación con organizaciones cuyas actividades estén relacionadas con las que despliega la Unión invitando a éstas, conforme a un procedimiento establecido por el Sector interesado y aplicado por el Director, a enviar enlaces que participen en las reuniones del Sector. El enlace sería el representante de una organización que no participa en el Sector, pero a la que se ha invitado a tomar parte en los trabajos de una Comisión de Estudio específica. Cursará la invitación el Director de la Oficina interesada en consulta con el Presidente de la Comisión de Estudio.***

**Recomendación R.7/2:** ***Que se tomen medidas adicionales para fomentar la colaboración con organizaciones regionales y de otra índole y que, análogamente, los Estados Miembros fomenten la colaboración de organizaciones nacionales, invitándolas a participar a nivel de Sector. Se deben indagar las posibilidades de compartir trabajos. Cuando existan intereses en común y***

***sobre una base de colaboración, se debe facilitar la información pertinente disponible en la UIT permitiendo, entre otras cosas, el acceso controlado a los textos en formato electrónico a través de las bases de datos de la UIT.***

61 Otros métodos de trabajo basados en grupos de proyectos.

Las Comisiones de Estudio de los Sectores tienen asignados mandatos específicos y cuestiones de estudio según los procedimientos pertinentes de cada Sector. Los mandatos de algunas Comisiones de Estudio están relacionados con aspectos amplios de la tecnología, como los sistemas de señalización, mientras que otros tienen que ver con proyectos amplios, como los servicios multimedios. Si bien cada Sector puede revisar y modificar la estructura de sus Comisiones de Estudio periódicamente en una CMDT, una AR o una CMNT, según sea el caso, hay asuntos que requieren un tratamiento más urgente y que no pueden demorarse durante los años que medien hasta que la siguiente Conferencia o Asamblea establezca, convoque y organice un nuevo grupo. Los Sectores de la UIT deberían considerar la posibilidad de establecer, en su caso, grupos de vida corta y con responsabilidades claramente definidas para abordar estas necesidades a corto plazo y darles una respuesta. Aunque en la actualidad cada Sector tiene ya la potestad de organizar su propio trabajo, el UIT-2000 recomienda que se señale explícitamente esta posibilidad. La Recomendación R.16 (apartado 2) del UIT-2000 proporciona la base para tales grupos.

**Recomendación R.16**: ***Se recomienda que:***

***1) para poder dar sin demora una respuesta táctica a los asuntos urgentes, siempre que sea posible, los Sectores consideren la utilización de Grupos de Proyecto para realizar los trabajos;***

(Véase también el punto 73.)

62 Los actuales órganos asesores comenzaron de forma diferente en los tres Sectores. En el UIT-D, la TDAB sustituyó a la Junta Asesora del CTD, que era un grupo cerrado con funciones directivas. Así pues, cuando se reestructuró la UIT en 1992, la TDAB quedó recogida en el Convenio en el número CV227. Su cometido es asesorar al Director "*sobre las prioridades y estrategias de las actividades de la Unión en materia de desarrollo de las telecomunicaciones; entre otras cosas, formulará Recomendaciones sobre la actuación orientada a promover la cooperación y coordinación con otras organizaciones interesadas en el desarrollo de las Telecomunicaciones*". Los Grupos Asesores de los otros dos Sectores comenzaron a iniciativa de estos últimos. Cuando en 1992 se discutió su inclusión en el Convenio, se rechazó esta posibilidad aduciendo que ello aumentaría el número de reuniones y que los países pequeños y en desarrollo tendrían dificultades para asistir. No obstante, la APP-92 adoptó una Resolución, la actual Resolución 17 de Kyoto, que autoriza a los Sectores a establecer Grupos Asesores, abiertos a todos los Miembros del Sector, con el siguiente mandato:

*"2. que estos Grupos:*

- *sigan estudiando las prioridades y las estrategias de las actividades respectivas de ambos Sectores de la Unión;*
- *continúen examinando los progresos realizados en la ejecución de los respectivos programas de trabajo de ambos Sectores;*
- *prosigan facilitando orientaciones en relación con los trabajos de las Comisiones de Estudio;*
- *continúen recomendando medidas encaminadas, entre otras cosas, a fomentar la cooperación y la coordinación con otras organizaciones de normalización, así como con el Sector de*

*Desarrollo de las Telecomunicaciones, dentro de ambos Sectores y entre ellos, y con la Unidad de Planificación Estratégica de la Secretaría General,*

El GAR y el GANT llevan ya trabajando una serie de años, y muchos consideran esta experiencia muy eficaz y productiva, por lo que los dos Grupos Asesores deberían incluirse en el Convenio, como se hizo con la TDAB. Por su parte, ésta debería convertirse en un grupo abierto, como los otros dos órganos asesores. Este es el objeto de la Recomendación R.24.

**Recomendación R.24:** ***Se recomienda que, con objeto de reconocer la categoría y las funciones del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones y del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones en los instrumentos fundamentales vigentes de la Unión, se elaboren disposiciones adecuadas y, que éstas se recojan en el Convenio.***

***Se recomienda también que se modifiquen las disposiciones relativas a la TDAB con miras a permitir la participación de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores. El Director de la BDT debería tomar medidas para alentar la participación de los Miembros de los Sectores de los países en desarrollo y desarrollados.***

63 El UIT-2000 examinó propuestas destinadas a ampliar la función de los órganos asesores de los Sectores, en la medida en que lo autoricen las Conferencias o Asambleas pertinentes de cada uno de ellos, con el fin de tomar las medidas que se juzguen necesarias sin tener que esperar 4 años hasta la siguiente Conferencia del Sector. En el UIT-2000 se estaba de acuerdo en que en este entorno rápidamente cambiante, la eficacia de la UIT podría mantenerse a un nivel más constante si los órganos asesores de los Sectores pudiesen tomar decisiones sobre las prioridades de los programas y métodos de trabajo, la cooperación y la coordinación con otros organismos y los asuntos presupuestarios del Sector. El UIT-2000 considera que los órganos asesores han ganado la confianza de todos los Miembros de los Sectores desde su creación respectiva, y que puede encargárseles esta nueva responsabilidad.

En lo relativo a las políticas y estrategias de cada Sector, los órganos asesores podrían recibir directrices de su Conferencia o Asamblea respectiva.

**Recomendación R.25:** ***Se recomienda que las Conferencias y Asambleas de los Sectores deleguen autoridad sobre temas concretos, hasta la Conferencia y Asamblea siguientes, en el órgano asesor del Sector, cuando proceda. Esto comprenderá: las prioridades del programa de trabajo, los métodos de trabajo, la cooperación y la coordinación con otras entidades y el presupuesto. En sus nuevas funciones, los órganos asesores recibirían de la Conferencia o Asamblea de su Sector orientación sobre los aspectos de política y estrategia.***

64 El UIT-2000 también considera necesario que la UIT se sirva más a menudo de "indicadores de productividad, en particular con respecto al desarrollo y la implantación de sus productos y servicios", y los órganos asesores deberían tomar parte en el análisis del alcance y la naturaleza de estos indicadores. Esta idea se formula en la Recomendación R.18.

**Recomendación R.18:** ***Se recomienda que el Secretario General y los Directores faciliten indicadores de productividad al Consejo, a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores, en particular en la esfera de la elaboración y aplicación de los productos y servicios de la UIT. Los órganos asesores deben examinar también el alcance y la naturaleza de estos indicadores, por ejemplo, los financieros o los relacionados con la calidad de servicio. El Consejo debe tomar decisiones adecuadas sobre las propuestas del Secretario General y de los Directores para mejorar la productividad, por ejemplo, reduciendo los gastos, dando por finalizadas ciertas actividades y procediendo a una reasignación de recursos.***

65 En CV135 y CV136 se especifica que una de las tareas de la Asamblea de Radiocomunicaciones es asesorar a las Conferencias de Radiocomunicaciones e informar a las mismas del "estado de los asuntos que puedan incluirse en el orden del día de futuras Conferencias de Radiocomunicaciones". En CV156 se encarga a las Comisiones de Estudio que realicen "estudios preparatorios (...) sobre las cuestiones técnicas, de explotación o de procedimiento que hayan de examinar las Conferencias Mundiales o Regionales de Radiocomunicaciones ...". Basándose en estas disposiciones, la Asamblea de Radiocomunicaciones estableció una "Reunión Preparatoria de Conferencias" (RPC), con el fin de preparar un Informe para la siguiente Conferencia de Radiocomunicaciones. La preparación del Informe de la RPC requiere una coordinación detallada con los Presidentes de prácticamente todas las Comisiones de Estudio, con el fin de que la gran cantidad de Grupos de Trabajo, Grupos de Tareas Especiales y otros Grupos lleven a cabo los estudios necesarios. Éstos suelen ser la continuación de estudios en curso, aunque algunos casos son completamente nuevos. Todas estas actividades tienen que estar terminadas mucho antes de la siguiente Conferencia de Radiocomunicaciones, es decir, en menos de 18 meses. Este corto periodo de tiempo no se considera apropiado para una preparación eficiente de la Conferencia, por lo que el UIT-2000 recomienda en R.26 que se prevea más tiempo para esta preparación.

**Recomendación R.26:** ***Se recomienda que las futuras CMR estudien la necesidad de dar tiempo suficiente para su preparación completa y adecuada cuando recomienden el orden del día y la fecha de la CMR siguiente, teniendo en cuenta que el Convenio admite flexibilidad a este respecto.***

66 En el debate sobre los métodos de trabajo del UIT-D se plantearon muchas cuestiones, como, por ejemplo si, el ámbito de responsabilidad del Sector debía ser mundial o limitarse a los países en desarrollo, cuál debía ser la función del UIT-D en la financiación de los proyectos de telecomunicaciones, etc. El UIT-2000 no está en condiciones de analizar estos asuntos detalladamente, y por esta razón recomienda que se examine la función del Sector de Desarrollo. El UIT-2000 considera que a la hora de examinar esta función, debe darse prioridad "al objetivo de promover la colaboración entre las entidades de telecomunicaciones de los países desarrollados y en desarrollo".

También se tuvo en cuenta la presencia regional en estas consideraciones, sin olvidar que el Consejo está estudiando este tema. El UIT-2000 cree que los órganos competentes de la UIT deberían determinar qué posibilidades hay de ampliar la función de la presencia regional para que cubra toda la gama de actividades de la UIT en los ámbitos técnico, de desarrollo y político. A tal efecto, pueden establecerse asociaciones y acuerdos con organizaciones regionales de telecomunicaciones y aplicarse en el marco de esta presencia regional.

En R.27 se describe la actuación recomendada.

***Recomendación R.27***: Consciente de la necesidad de una participación efectiva de los Estados Miembros y de los Miembros de Sector para alcanzar los objetivos de la Unión en asuntos de desarrollo, el Grupo UIT-2000 recomienda que los órganos competentes examinen lo siguiente:*

*1. Teniendo en cuenta la mayor función de los Miembros de Sector, la privatización y la competencia ampliadas en el sector de las telecomunicaciones y la mayor disponibilidad y acceso de los servicios, el Sector de Desarrollo debe dar prioridad al objetivo de promover la*

---

* El presente texto es conforme con las decisiones del UIT-2000. Se publicará un Corrigéndum al Documento C97/66.

***colaboración entre las entidades de telecomunicaciones de los países desarrollados y en desarrollo.***

2. ***Se deben hallar medidas que permitan aumentar la sinergia, la colaboración estratégica y los acuerdos de cooperación entre la UIT, en particular por conducto de su presencia regional, y las organizaciones regionales de telecomunicaciones, teniendo presentes las diferencias entre las regiones administrativas de la Unión en lo que respecta a sus necesidades, intereses y prioridades.***

***De ahí que convenga estudiar:***

- ***la identificación de actividades con objeto de optimizar los recursos, evitar duplicaciones y permitir una participación más amplia de los Estados Miembros y los Miembros de Sector así como de las entidades locales en esos proyectos;***
- ***la cuestión de si la UIT puede proporcionar asistencia técnica directa a una entidad regional de telecomunicaciones.***

3. ***Los órganos competentes de la UIT decidirán si es viable la presencia regional de la Unión para representar toda su serie de programas y actividades, comprendidos los correspondientes a las esferas técnicas, de desarrollo y de política de la UIT.***
4. ***Se debe examinar la función del Sector de Desarrollo.***
5. ***Teniendo en cuenta la función creciente de los órganos asesores y su importancia en las actividades de los Sectores, conviene hallar medios para facilitar la participación de los países en desarrollo en sus reuniones.***

67 Finalmente, para facilitar las referencias a la Asamblea de Radiocomunicaciones y a las conferencias de los otros dos Sectores, el UIT-2000 recomienda que se normalicen los nombres de estas reuniones tal como se indica en su Recomendación 8.

**Recomendación R.8:** ***Se recomienda que se sustituya el nombre de la CMNT por Asamblea MNT. Así se armonizaría su nombre con los utilizados en el UIT-R y se aclararía la situación, de modo que en el UIT-T y el UIT-R sólo se llamarían Conferencias las "reuniones" en las que se adoptasen tratados.***

### *4.2.6 Finanzas de la Unión*

68 Durante las reuniones del Grupo UIT-2000 se debatió sobre una gran cantidad de asuntos financieros fundamentales, muchos de los cuales están abordados en las contribuciones de los Estados Miembros y de los Miembros de los Sectores. Además, el Departamento de Finanzas de la UIT, el Comité de Coordinación y la Oficina de Radiocomunicaciones presentaron información que resultó muy útil para el análisis de los diferentes asuntos financieros. Esta información, que se somete al Consejo con vistas a sus próximos debates sobre asuntos financieros, consistía en lo siguiente:

- Un cuadro comparativo sobre el establecimiento de una metodología para determinar la escala de contribuciones, las aportaciones totales y las contribuciones pagaderas por año en la UIT, la UPU y la OMPI.
- Al presentar 3 hipótesis de niveles contributivos aplicables a los Miembros de los Sectores, se proporcionaron una serie de cuadros que mostraban:
  - el cambio del valor de la unidad contributiva si se modifica la relación entre la unidad de los Estados Miembros y de los Miembros de los Sectores (en la actualidad 1:1/5), por ejemplo: 1:1/4 y 1:1/3;

- el cambio del valor de la contribución total pagada por los Miembros de los tres Sectores según los diferentes supuestos;
- la repercusión del cambio de la relación entre unidades contributivas en el importe total de la contribución pagada actualmente por los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores, para la UIT en su conjunto;
- la repercusión del cambio de la relación entre unidades contributivas en los Miembros de los tres Sectores de acuerdo con su nivel actual de contribución;
- la repercusión en los Miembros del Sector de Desarrollo de subir la clase mínima de contribución a ½ de unidad, según el modelo de los otros Sectores;

- Se presentaron dos cuadros sobre directrices: en el Cuadro 1 se indicaba el número de unidades contributivas, el número de líneas principales y la teledensidad de los Estados Miembros; el Cuadro 2 proporcionaba un extracto del documento de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica.
- El Comité de Coordinación de la UIT presentó un documento en el que se señalaban las alternativas para la recuperación de costes y la generación de ingresos, así como un documento complementario del Director de la BR con un análisis de los costes del procesamiento de las notificaciones espaciales y terrenales en la BR.

A pesar del consenso que se alcanzó con respecto a las 16 Recomendaciones dedicadas en su totalidad o en parte a asuntos financieros, deberían tenerse en cuenta los siguientes puntos, no necesariamente reflejados en esas Recomendaciones.

- La necesidad de mejorar significativamente el sistema financiero de la UIT, es patente, y ello supone reequilibrar las cargas financieras entre los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores, ya que los Estados Miembros siguen pagando el 87% de todas las actividades de la UIT.
- Dado que otros organismos especializados de las Naciones Unidas (por ejemplo, la UPU y la OMPI) han conseguido generar ingresos que compensan, al menos en parte, las contribuciones directas de sus Miembros, no hay razón para que la UIT no pueda alcanzar resultados similares.
- El concepto de recuperación de costes podría aplicarse a productos y servicios proporcionados a los Miembros en forma de tasas en lugar de contribuciones fijadas de oficio (por ejemplo, tasas por coordinación o registro o tasas por la inscripción o el procesamiento de redes de satélite).
- Debería dejarse abierta la posibilidad de examinar en el futuro caso por caso actividades generadoras de ingresos.
- Dado que la gestión es una parte fundamental del proceso presupuestario, las partidas correspondientes a cada programa o Comisión de Estudio deben presentarse en un formato fácil de comprender y que muestre la fuente de los fondos y la cantidad que se va gastando en cada partida.
- El actual Reglamento Financiero de la UIT prevé claramente la posibilidad de que los Estados Miembros, así como los Miembros de los Sectores, hagan contribuciones voluntarias, lo que puede ser de gran utilidad para la realización de actividades específicas y para fortalecer la base económica de las actividades de los Sectores.

- Los Miembros de los Sectores están dispuestos a compartir el trabajo en condiciones de igualdad si disfrutan de los mismos derechos y si todas las contribuciones "en especie" se tienen en cuenta, por ejemplo, los recursos humanos, los recursos intelectuales, los DPI y TELECOM.
- En general, el sector privado está dispuesto a cubrir los costes que genera ofrecer Recomendaciones en el momento oportuno, pero no quiere cubrir los costes de servicios que no desea, que no necesita, o de procesos que no son ni eficaces ni eficientes.
- supervisar y gestionar los presupuestos de los Sectores requiere Informes que permitan a los Directores de las Oficinas, a su personal y a los órganos asesores reajustar las prioridades con rapidez para responder a los imperativos comerciales de los clientes de la UIT.

69 Por último, de los debates del UIT-2000 se desprende claramente que es necesario mejorar y fortalecer las bases financieras de la UIT si se quiere que la Organización siga manteniendo su preeminencia en los próximos años. Se invita al Consejo a que considere estos asuntos lo antes posible de cara al establecimiento de un plan de acción que pueda adoptarse en la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998.

70 El UIT-2000 apoyó la mayoría de las recomendaciones ya elaboradas en el marco de las Resoluciones 15 y 39 de Kyoto. Las recomendaciones del UIT-2000 se agrupan en las tres categorías siguientes:

- Asuntos presupuestarios
- Diversificación de los recursos financieros
- Asuntos relacionados con la clase de contribución y la unidad contributiva
- Otros asuntos

**Asuntos presupuestarios**

71 El Consejo ya aprobó un sistema de atribución de costes y de facturación interna que debería permitir a la Dirección de cada Sector preparar su presupuesto teniendo en cuenta los gastos de la Secretaría General relativos a la actividad del Sector. En el presupuesto de cada Sector también deberían figurar las contribuciones financieras de los Miembros del Sector. Este "enfoque desde abajo" es necesario para la supervisión de los gastos. No obstante, no debería interpretarse como una tendencia a presentar presupuestos separados de cada Sector en términos de "ingresos" y "gastos". Habrá un solo presupuesto de la UIT, que deberá aprobar el Consejo, consistente en partidas separadas de gastos que incluyan los costes internos de cada Sector. Estos costes internos aparecerán en el presupuesto de la UIT bajo la rúbrica de recursos comunes, principalmente en la Secretaría General. El UIT-2000 cree que debería asociarse en la mayor medida posible a los Miembros de los Sectores en la preparación del presupuesto y que debería informárseles de las decisiones del Consejo sobre asuntos presupuestarios. Por esta razón:

- los Directores deberían recabar el asesoramiento de los órganos asesores sobre asuntos financieros,
- el Consejo debería tener en cuenta el parecer de los órganos asesores de los Sectores,
- el Consejo podría considerar la posibilidad de admitir en las reuniones de su Comité de Finanzas a representantes de los Miembros de Sector designados por los órganos asesores pertinentes.

Este enfoque queda recogido en las siguientes Recomendaciones:

**Recomendación R.9: Se debería mejorar el sistema presupuestario de la UIT a fin de fortalecer las bases financieras de la Unión y atender adecuadamente las necesidades de sus Miembros. A esos efectos se recomienda:**

**R.9/1** *(Véase el punto 75.)*

**R.9/2** ***Que se aplique lo antes posible un sistema para la atribución de todos los costes en el seno de la Unión y un sistema contable transparente que permita el seguimiento de los gastos.***

**R.9/3** ***Que los presupuestos de los Sectores y el de la Secretaría General que se utilizan para preparar el presupuesto general de la UIT se establezcan de abajo hacia arriba, incluida la parte que corresponde a cada Sector en los costes atribuidos completos de la Secretaría General.***

**R.9/4** ***Se recomienda que se identifique el Sector al que están destinadas las contribuciones financieras de los Miembros de Sector, teniendo en cuenta que una parte de esas contribuciones se utilizará para sufragar gastos de la Secretaría General que se puedan atribuir tanto directa como indirectamente.***

Con arreglo a este sistema y teniendo en cuenta el proceso de presupuesto bienal, en caso de que aumenten las contribuciones de los Miembros de Sector, se identificará al Sector al cual estaban destinadas (reconociendo que esto también se podría realizar a través del mecanismo de contribuciones voluntarias). En cambio, si se reduce la suma disponible para sufragar las actividades de determinado Sector, podría ser necesario recortar el presupuesto del Sector sobre la base de una reevaluación de las prioridades en el programa de trabajo, previa recomendación del Director en consulta con los órganos asesores de los Sectores.

**R.9/5** ***Se recomienda que al considerar el proyecto de presupuesto de 1998/99 el Consejo tenga en cuenta las precedentes Recomendaciones en la medida de lo posible, y aplique cabalmente esas Recomendaciones para el siguiente periodo financiero, teniendo en cuenta el asesoramiento que pudieren proporcionar los órganos asesores de los Sectores.***

**Recomendación R.11:** ***Se recomienda que los Directores de las Oficinas lleven a la práctica lo antes posible la idea de que los órganos asesores de los Sectores asesoren sobre cuestiones financieras.***

***Se recomienda que el Consejo aplique lo antes posible un mecanismo que permita tener en cuenta las opiniones de los Miembros de los Sectores sobre las finanzas de la Unión (por ejemplo, admitiendo en las sesiones de la Comisión de Finanzas del Consejo a representantes de Miembros de los Sectores designados por los órganos asesores pertinentes).***

**Diversificación de los recursos financieros**

72 En la actualidad, los productos y servicios de la Unión son gratuitos, pero los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores los aprovechan de forma desigual. Al menos en un caso, el 75% de los costes de un servicio de un valor de varios millones de francos suizos revierten en beneficio de dos Estados Miembros y un Miembro de Sector solamente. La aplicación inmediata de la Recomendación 9/2 sobre el sistema de atribución de todos los costes debería conducir a aplicar ampliamente la recuperación de costes en productos y servicios. Tal sistema debería aplicarse a los

Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores en términos de igualdad. Se pidió a los Sectores que identificaran estos productos y servicios para someterlos a la aprobación del Consejo. Asimismo, el UIT-2000 ha examinado las actividades generadoras de ingresos y cree que pueden ser ventajosas para la Unión, pero que es necesario que el Consejo dé directrices y tome decisiones con respecto a la identificación de tales actividades y los procedimientos para su gestión y su control financiero.

**Recomendación R.20:** ***Se recomienda que el Consejo apruebe la utilización más amplia posible de la recuperación de los costes de productos y servicios y examine otras soluciones para la recuperación de costes que puedan ser prometedoras.***

Deberían desarrollarse los productos y servicios cuya eficacia se puede mejorar y a los que se pueden aplicar mecanismos de recuperación de costes y generación de ingresos. Se insta a los funcionarios de elección, a los órganos asesores de los Sectores y a los participantes a que recomienden actividades que se puedan incluir en cada una de las tres categorías.

73 El RevCom recomendó, entre otras cosas, que la parte de la contribución de un Miembro de Sector que exceda de la contribución mínima se atribuya al Sector que se designe con el fin de agilizar su trabajo. El UIT-2000 examinó este enfoque y otro similar y llegó a la conclusión de que podía crear una serie de dificultades. Se prefirió la aplicación del actual sistema de contribuciones voluntarias estipulado en el Convenio. Durante este debate se plantearon necesidades específicas del Sector de Normalización y se admitió que debería revisarse el Reglamento Financiero para incluir un procedimiento más flexible que permita al Director de la Oficina aceptar y gestionar créditos que se hayan puesto a su disposición para la elaboración rápida de una norma.

**Recomendación R.16:** ***Se recomienda que:***

*1)* ***para poder dar sin demora una respuesta táctica a los asuntos urgentes, siempre que sea posible los Sectores consideren la utilización de Grupos de Proyecto para realizar los trabajos*** (véase también el punto 61);

*2)* ***las actividades de los Grupos de Proyecto se financien por otros medios y que la financiación destinada al estudio de un tema concreto se asigne con arreglo a las disposiciones del Reglamento Financiero aplicables a las contribuciones voluntarias u otras disposiciones más flexibles para contemplar las necesidades específicas del Sector de que se trate.***

**Recomendación R.21:** ***Se recomienda que se invite al Consejo a dar su opinión sobre la orientación general que se debe seguir en las actividades generadoras de ingresos.***

Los participantes acordaron que el Grupo UIT-2000 examine este asunto en términos generales solamente, y que los detalles y los puntos concretos incumben al Consejo. La opinión mayoritaria de los Miembros de los Sectores es que, en general, se prefiere el mecanismo de recuperación total de costes al mecanismo de generación de ingresos.

74 El debate sobre las Recomendaciones R20 y R21 llevó a poner en tela de juicio el principio vigente de que la Conferencia de Plenipotenciarios fije un tope de gastos. Algunos participantes consideraron que, si los ingresos derivados de la recuperación de costes y los generados por actividades y las contribuciones voluntarias adquirieren un nivel significativo, fijar un tope de gastos puede limitar enormemente la flexibilidad de la gestión. Consideraron que, en este nuevo enfoque de las finanzas de la Unión, sería más apropiado reemplazar el tope actual por un importe máximo de la unidad contributiva. El UIT-2000 no formuló ninguna recomendación a este respecto.

**Clase de contribución y unidad contributiva**

75 Como se ha indicado más arriba, el UIT-2000 analizó el sistema según el cual los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores contribuyen a los gastos de la Unión y lo comparó con los sistemas utilizados en otros organismos especializados de las Naciones Unidas. Llegó a la conclusión de que debería mantenerse el sistema actual, que consiste en un baremo de clases contributivas, entre las cuales puede elegir cada Estado Miembro y Miembro de Sector. Esta idea se recoge en la Recomendación R.9/1. Las notas asociadas a esta Recomendación reflejan la discusión acerca de la necesidad de que el Consejo adopte directrices que pueden aplicar a voluntad los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores a la hora de elegir su clase contributiva. No se llegó a un consenso a este respecto, y las notas deben interpretarse de la siguiente forma:

- el Consejo debe continuar estudiando las bases financieras de la Unión,
- a este respecto, debe considerar una variedad de factores, entre ellos, las directrices,
- también debe tener en cuenta los recursos que los Miembros de los Sectores aportan a la Unión, y
- los Estados Miembros y los órganos asesores deberían enviar contribuciones sobre estos asuntos al Consejo.

**Recomendación R.9/1:** ***que se conserve la libre elección de las contribuciones financieras. El UIT-2000 apoya la distribución periódica de información sobre el nivel relativo de las contribuciones efectuadas por los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores, así como la acción permanente del Secretario General a este respecto, lo que les servirá para elegir su clase de contribución.***

1. Es necesario mejorar la aplicación del sistema de libre elección de la contribución para que todos los contribuyentes compartan de una manera más equitativa la carga de la financiación de las actividades de la UIT, de una manera acorde con los beneficios que obtienen de la Unión. En este sentido, algunos participantes opinan que deben tenerse en cuenta también los recursos que los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores ponen a disposición de la Unión.
2. En el análisis en curso sobre las bases financieras de la Unión, el Consejo tiene que considerar varios factores, entre ellos el tema de las directrices en relación con el nivel de las contribuciones. Los Estados Miembros y los órganos asesores de los Sectores podrán, si así lo desean, examinar el tema de las directrices y presentar contribuciones al Consejo.

76 En CV480 se fija el importe de la unidad contributiva que deben pagar los Miembros de los Sectores en 1/5 de la unidad contributiva de los Estados Miembros. Se formularon diversas hipótesis sobre el fundamento de esta proporción y sobre los criterios utilizados para fijar este valor. No pudieron encontrarse razones de peso. Como se indica en la Recomendación R.10, se considera necesario que la Conferencia de Plenipotenciarios examine este asunto. Se supone que "la futura estructura financiera de la Unión" se derivará de la adopción de las Recomendaciones del UIT-2000.

**Recomendación R.10:** ***Se recomienda que la Conferencia de Plenipotenciarios reconsidere la actual relación entre el importe de la unidad contributiva de los Estados Miembros y la de los Miembros de Sector, a la luz de la futura estructura financiera de la Unión.***

77 Las disposiciones de la Constitución permiten a los Estados Miembros elegir su clase contributiva dentro de los seis meses siguientes al término de la Conferencia de Plenipotenciarios. Esto quiere decir que un Estado Miembro puede reducir considerablemente el número de sus

unidades contributivas sin que otros Estados Miembros tengan oportunidad de reaccionar ante las repercusiones negativas en sus contribuciones financieras. Por esta razón, el UIT-2000 recomienda que sólo se permita la elección de la clase contributiva durante la Conferencia. Para que sea eficaz, esta decisión tiene que adoptarse y aplicarse en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios. Por tanto, es necesario:

- que el Consejo, en caso de que apoye esta Recomendación y la actuación asociada, indique a los Estados Miembros que deben estar preparados para hacer su elección en la Conferencia; el caso de los Miembros de los Sectores necesita un tratamiento diferente, y
- que el Secretario General prepare un Informe para examen por el Consejo, indicando los mecanismos jurídicos que la Conferencia debe adoptar para conseguir los resultados deseados.

**Recomendación R.22:** ***Se recomienda que el anuncio de la clase de contribución elegida por los Estados Miembros se haga durante la Conferencia de Plenipotenciarios.***

El Consejo determinará cuándo exactamente se efectuará dicho anuncio. El Grupo acordó que la Secretaría General debe recomendar las disposiciones jurídicas que conviene adoptar para cerciorarse de que este nuevo sistema es aplicable en la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998.

78 La clase contributiva puede reducirse tras un periodo de seis meses únicamente en virtud de una decisión del Consejo "en circunstancias excepcionales, como catástrofes naturales que exijan el lanzamiento de programas de ayuda internacional" (CS165). El Consejo también puede aprobar la reducción de la clase contributiva "*con objeto de acelerar la liquidación de los atrasos y de las cuentas especiales de atrasos*" (Resolución 41 de Kyoto). A pesar de que el efecto de una reducción de la clase contributiva es limitado debido a la menor periodicidad de las Conferencias de Plenipotenciarios y la introducción de un presupuesto bienal, el UIT-2000 considera que, de seguir aplicándose un procedimiento de reducción, ésta no debería exceder de un determinado nivel.

**Recomendación R.23:** ***Se recomienda que la reducción de la clase de contribución elegida por un Estado Miembro no pueda ser superior a 2 clases y que esta reducción sea gradual, a lo largo del periodo entre Conferencias de Plenipotenciarios.***

**Otros asuntos financieros**

79 En varias contribuciones se expresa preocupación por el precio de las publicaciones de la UIT, que pueden no estar al alcance de muchos países en desarrollo. En la Recomendación R.12 se prevé también la posibilidad de que el Sector que haya elaborado una publicación reciba los beneficios generados por la misma.

**Recomendación R.12:** ***Se recomienda que los precios de las publicaciones tiendan a garantizar la mayor difusión posible de los documentos de la UIT, conforme a la Resolución 66 de Kyoto. Se recomienda además que los ingresos globales por venta de las publicaciones cubran los gastos de producción, comercialización y venta después de la elaboración del texto final y que estos ingresos, una vez deducidos los costes, se acrediten al Sector que haya elaborado las publicaciones.***

***Sin embargo, para asegurar la más amplia difusión posible de las publicaciones, especialmente en los países en desarrollo, se debe adoptar una política en virtud de la cual el precio de las publicaciones resulte lo más económico posible.***

80 El UIT-2000 revisó la situación de los Estados Miembros y de los Miembros de los Sectores con atrasos y llegó a la conclusión de que además de prohibir su elección como Miembros del Consejo y de las mesas de las conferencias, las cuentas especiales de atrasos deberían suprimirse. Debe entenderse que, con ello, no se está recomendando limitación alguna con respecto al modo en que una Conferencia de Plenipotenciarios puede abordar estos casos.

**Recomendación R.13:** ***En relación con los derechos de los Estados Miembros con atrasos, se recomienda:***

- ***no elegir al Consejo ni a ningún órgano de gestión de Conferencias a Miembros con contribuciones atrasadas*** (véase también el punto 55);
- ***abolir el concepto de cuentas especiales de atrasos.***

81 El RevCom recomendó que se recurriera a la contratación exterior cuando así convenga, teniendo en cuenta el coste, la calidad de los productos y las repercusiones en el personal de la UIT.

**Recomendación R.19:** ***Se recomienda que, en la medida de lo posible, la UIT utilice para sus productos y servicios recursos externos compatibles con los deseos de los Miembros en cuanto a calidad, flexibilidad y puntualidad en la prestación de los servicios y que el tamaño de la plantilla refleje las necesidades mínimas.***

## 5 Resumen de la actuación requerida

**La Administración de la UIT:**

82 El Secretario General y los Directores de las Oficinas deberían:

- someter a la consideración del Consejo criterios sobre la admisión de nuevos Miembros de los Sectores (R.5, punto 50);
- elaborar procedimientos y criterios para la admisión de asociados (R.6, punto 51);
- estudiar y recomendar medios que permitan a entidades que cooperan con los Sectores sin ser Miembros de los mismos el acceso a las bases de datos de la UIT (R.7/2, punto 60);
- aplicar a la mayor brevedad un sistema de atribución de todos los costes (R.9/2, punto 71);
- aplicar el enfoque de abajo hacia arriba a la hora de preparar los presupuesto de los Sectores (R.9/3, punto 71);
- tomar medidas para que los órganos asesores puedan ser oídos en los asuntos financieros (R.11, punto 71);
- preparar un Informe con objeto de aplicar una nueva política de precios para las publicaciones de la UIT (R.12, punto 79);
- preparar un Manual y un folleto para los Miembros de los Sectores (R.14/2 y R.14/3, punto 52);
- preparar indicadores de productividad (R.18, punto 64);
- someter al Consejo un Informe con un procedimiento para la eventual contratación exterior de actividades de la UIT (R.19, punto 81);
- preparar y someter al Consejo una lista de productos y servicios que puedan ofrecerse sobre la base de la recuperación de costes (R.20, punto 72);
- identificar y someter al Consejo actividades que generen ingresos (R.21, punto 73);
- estudiar los mecanismos jurídicos que habiliten a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios a aplicar la Recomendación 22 (punto 77) durante la misma;

- preparar y someter al Consejo, para su posible transmisión a la Conferencia de Plenipotenciarios, un Informe sobre los asuntos tratados en la Recomendación 27 (punto 66).

**El Consejo**:

83 De conformidad con el Acuerdo 471 del Consejo, es necesario que éste examine las Recomendaciones del Grupo UIT-2000 junto con los proyectos de textos necesarios para enmendar la Constitución y el Convenio. Estos textos no pudieron elaborarse porque:

- algunos de ellos requieren una decisión del Consejo,
- exigen la participación de expertos de las administraciones, y
- sencillamente no se dispuso del tiempo necesario para redactar proyectos de disposiciones concretas y precisas para presentarlas a los Estados Miembros de la Unión.

La creación de un Grupo, como se hizo para la preparación de las Conferencias de Plenipotenciarios de Niza-89 y Ginebra-92, supondría demasiado trabajo y dicho Grupo no tendría tiempo para finalizar su labor con suficiente antelación a la Conferencia de Minneapolis. Sea cual fuere la solución que se adopte para esta cuestión, si el Consejo considera necesario examinar los resultados antes de transmitirlos, las administraciones no tendrán tiempo para preparar sus propuestas a la Conferencia. En vista de esta situación, se recomienda al Consejo:

- que encargue a la Mesa del UIT-2000 que ayude a las administraciones y a la unidad de Asuntos Jurídicos a preparar los proyectos necesarios de enmienda a la Constitución y el Convenio, y
- que envíe los resultados de su labor a las administraciones, señalando que están sujetos a la revisión del Consejo.

84 En el caso de que el Consejo apoye las Recomendaciones R.22 y R.32 (puntos 77 y 78) y su inmediata aplicación por la Conferencia de Plenipotenciarios, es necesario

- determinar en qué momento de la Conferencia sería apropiado realizar la elección de la clase contributiva,
- recomendar a los Estados Miembros que estén preparados para elegir su clase contributiva durante la Conferencia de Plenipotenciarios, y
- considerar la posibilidad de aplicar las Recomendaciones R.22 y R.23 (puntos 77 y 78) a los Miembros de los Sectores.

85 En la Recomendación R.15 (punto 54) relativa a la ampliación de la representación de los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones en la CMR, se pide a la próxima Asamblea de Radiocomunicaciones que estudie el asunto e informe al Consejo. Éste no podrá analizar este Informe hasta 1998. Se recomienda autorizar a la Mesa del UIT-2000 a que incluya la conclusión de la Asamblea en los proyectos de enmienda a la Constitución y el Convenio, con una nota que indique que la cuestión está sujeta a la revisión del Consejo.

86 La función de la UIT en cuestiones de desarrollo no pudo analizarse detalladamente, y en la Recomendación 27 (punto 66) se plantean una serie de temas que requieren el examen del Consejo, en particular en relación con:

- la función del Sector de Desarrollo,
- las posibilidades reales de ampliar la función de la presencia regional,
- la cooperación con las entidades regionales de telecomunicaciones y la prestación de asistencia a las mismas.

ANEXO

**Recomendaciones del Grupo UIT-2000 y número de los puntos respectivos en el texto**

| Recomendación | Punto Nº |
|---|---|
| 1 | 46 |
| 2 | 47 |
| 3 | 48 |
| 4 | 49 |
| 5 | 50 |
| 6 | 51 |
| 7/1 | 60 |
| 7/2 | 60 |
| 8 | 67 |
| 9/1 | 75 |
| 9/2 | 71 |
| 9/3 | 71 |
| 9/4 | 71 |
| 9/5 | 71 |
| 10 | 76 |
| 11 | 71 |
| 12 | 79 |
| 13 | 55 & 80 |
| 14/1 | 52 |
| 14/2 | 52 |
| 14/3 | 52 |
| 15 | 54 |
| 16 (1) | 61 & 73 |
| 16 (2) | 73 |
| 17 | 59 |
| 18 | 64 |
| 19 | 81 |
| 20 | 72 |
| 21 | 73 |
| 22 | 77 |
| 23 | 78 |
| 24 | 62 |
| 25 | 63 |
| 26 | 65 |
| 27 | 66 |

ANEXO B

RESOLUCIÓN 1112

**RECOMENDACIONES DEL GRUPO UIT-2000**

El Consejo,

*teniendo en cuenta*

el hecho de que, pese a que el Grupo de Trabajo UIT-2000 es un Grupo abierto, sólo pudieron participar en sus reuniones unos cuantos países en desarrollo,

*considerando*

que algunos de los asuntos tratados en el Informe del Grupo UIT-2000 guardan relación con el futuro de la UIT y requerirían importantes cambios en la Constitución y el Convenio de la Unión,

*reconociendo*

que las versiones francesa y española del Informe del Presidente contenido en el Documento C97/29 se distribuyeron al comienzo al Consejo y que, pese a la disponibilidad de las recomendaciones del Grupo UIT-2000 contenidas en el Documento C97/66, algunos de los Consejeros no pudieron evaluar todas sus consecuencias para el futuro de la UIT en lo que atañe a los aspectos relacionados con la soberanía de los Estados,

*resuelve*

1 tomar nota del Informe del Presidente del Grupo UIT-2000 contenido en el Documento C97/29 y adoptar en principio las recomendaciones de este Grupo contenidas en los Documentos C97/66 y C97/66(Corr.1);

2 que se transmitan las siguientes recomendaciones a la Conferencia de Plenipotenciarios para examen:

R.1, R.2, R.3, R.4, R.5[1], R.6, R.7[2], R.8, R.9/1[3], R.9/4, R.10, R.11 (segunda parte), R.12, R.13[4], R.14/1, R.15[5], R.17, R.20[6], R.22, R.23, R.24, R.26;

---

[1] Algunos Miembros del Consejo expresaron inquietud, en el ámbito de esta recomendación, por los derechos soberanos de los Estados Miembros.

[2] Para ejecución por los Sectores. Puede requerir una enmienda del Convenio.

[3] El Consejo deseará quizá informar a la Conferencia de Plenipotenciarios sobre posibles medidas relacionadas con esta recomendación. En ese caso, el Secretario General preparará un Informe al respecto, después de invitar a los Estados Miembros, Miembros de Sector y Órganos Asesores de los Sectores a presentar Contribuciones si así lo desean.

[4] Algunos Miembros del Consejo expresaron inquietud, en el ámbito de esta recomendación, por la solidaridad que debe existir entre los Miembros de la Unión.

[5] Será primero examinada en la Asamblea de Radiocomunicaciones de 1997.

[6] El Consejo aplicó este criterio a casos concretos que juzgó adecuados, pero su aplicación extensa requeriría una enmienda del Convenio.

3 que, tras haber examinado las recomendaciones del Grupo UIT-2000 que le incumben, el Consejo adopte las siguientes recomendaciones y encargue al Secretario General y a los Directores de las Oficinas que las apliquen.

**(1) Recomendación R.7/1**

El Consejo ruega a los órganos competentes de los Sectores que apliquen esta recomendación.

**(2) Recomendación R.7/2**

El Consejo ruega a los órganos competentes de los Sectores que apliquen esta recomendación. En relación con la última frase de la Recomendación 7/2, el Secretario General informará al Consejo sobre las medidas adecuadas para salvaguardar la integridad y la confidencialidad de las bases de datos de la UIT cuando permita su acceso a entidades que cooperen con un Sector sin ser Miembros de él.

**(3) Recomendación R.9/2**

El sistema de asignación de costes y de contabilidad transparente utilizado continuará y se lo mejorará con objeto de seguir la pista a los gastos. El Secretario General y los Directores de las Oficinas deben aplicar esta recomendación cuanto antes.

**(4) Recomendación R.9/3**

Los tres Sectores han de preparar un presupuesto basado en los costes, de conformidad con los números 181, 205 y 223 del Convenio. Al aplicar estas disposiciones, los Sectores determinarán sus necesidades de abajo hacia arriba, comprendida para cada Sector la parte que le corresponde de los costes totales asignados de la Secretaría General. El mismo criterio se utilizará para la Secretaría General, lo que puede requerir la enmienda del Convenio.

**(5) Recomendación R.11 (primera parte)**

Los Directores harán que los órganos asesores del Sector participen en la preparación del presupuesto del Sector de abajo hacia arriba y en la gestión de este presupuesto.

**(6) Recomendaciones R.14/2 y R.14/3**

El Secretario General y los Directores prepararán y publicarán un Manual para los Miembros de Sector y un prospecto sobre la calidad de Miembro.

**(7) Recomendación R.16**

En cumplimiento de esta recomendación, el Secretario General y los Directores estudiarán, en consulta con los Órganos Asesores de los Sectores, métodos alternativos para financiar el estudio de asuntos concretos y prepararán en caso necesario un Reglamento Financiero más flexible que abarque las necesidades concretas del Sector de que se trate.

**(8) Recomendación R.18**

Para aplicación por el Secretario General y los Directores.

**(9) Recomendación R.19**

Para aplicación por el Secretario General y los Directores.

**(10) Recomendación R.21**

Habiendo definido sus opiniones sobre las actividades generadoras de ingresos, quizá el Consejo desee transmitir esas opiniones a la Conferencia de Plenipotenciarios.

**(11) Recomendación R.22**

Si la Conferencia de Plenipotenciarios adopta esta recomendación, enmienda la Constitución y el Convenio en consecuencia y decide su aplicación provisional, quizás sea necesario disponer de un instrumento para este fin. A estos efectos, el Secretario General preparará un proyecto de Resolución para examen por la Conferencia de Plenipotenciarios.

**(12) Recomendación R.25**

Para aplicación por los Sectores

**(13) Recomendación R.27 (excluido el punto 4)**

a) La recomendación se debe tener en cuenta en la preparación del Plan Estratégico.

b) Se ruega al Secretario General que transmita esta recomendación a la CMDT (1998).

c) El Secretario General debe transmitirla también al Grupo de Trabajo del Consejo sobre la presencia regional, si se reactiva este Grupo;

4 encargar a la mesa del Grupo UIT-2000 que, con asistencia de expertos y de la Unidad de Asuntos Jurídicos, prepare los proyectos de texto necesarios para modificar la Constitución y el Convenio,

*encarga al Secretario General*

que envíe esos proyectos de texto a los Estados Miembros de la Unión para que éstos preparen sus propuestas a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998.

**Ref.:** Documento C97/110(Rev.1)

ANEXO C

# PROYECTO DE ENMIENDA DE LA

# CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

## (Ginebra, 1992; modificada en Kyoto, 1994)

## 22 de enero de 1998

**Preparado por la mesa del grupo UIT-2000, que se ha servido para ello de:**

**(1) las recomendaciones del grupo UIT-2000;**

**(2) las contribuciones recibidas en respuesta a la carta circular Nº 61 de 22 de octubre de 1997.**

**NOTA - Las disposiciones precedidas de ADD o MOD son las modificadas por la Conferencia de Kyoto.**

### Preámbulo

1 Reconociendo en toda su plenitud el derecho soberano de cada Estado a reglamentar sus telecomunicaciones y teniendo en cuenta la importancia creciente de las telecomunicaciones para la salvaguardia de la paz y el desarrollo económico y social de todos los Estados, los Estados Partes en la presente Constitución, instrumento fundamental de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, y en el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (en adelante denominado «el Convenio») que la complementa, con el fin de facilitar las relaciones pacíficas, la cooperación internacional entre los pueblos y el desarrollo económico y social por medio del buen funcionamiento de las telecomunicaciones, han convenido lo siguiente:

# CAPÍTULO I

## Disposiciones básicas

## ARTÍCULO 1 (CS)

### Objeto de la Unión

2 1. La Unión tendrá por objeto:

3 *a)* mantener y ampliar la cooperación internacional entre todos los Estados Miembros ~~de la Unión~~ para el mejoramiento y el empleo racional de toda clase de telecomunicaciones;

3A *a-bis)* promover y mejorar la participación de entidades y organizaciones en las actividades de la Unión y favorecer la cooperación fructífera y la asociación entre ellas y los Estados Miembros para la consecución de los fines de la Unión;

4 *b)* promover y proporcionar asistencia técnica a los países en desarrollo en el campo de las telecomunicaciones y promover asimismo la movilización de los recursos materiales y financieros necesarios para su ejecución;

5 *c)* impulsar el desarrollo de los medios técnicos y su más eficaz explotación, a fin de aumentar el rendimiento de los servicios de telecomunicación, acrecentar su empleo y generalizar lo más posible su utilización por el público;

6 *d)* promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del Planeta;

7 *e)* promover la utilización de los servicios de telecomunicaciones con el fin de facilitar las relaciones pacíficas;

8 *f)* armonizar los esfuerzos de los Estados Miembros y promover una cooperación y una asociación fructíferas entre los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores para la consecución de estos fines;

9 *g)* promover a nivel internacional la adopción de un enfoque más amplio de las cuestiones de las telecomunicaciones, a causa de la universalización de la economía y la sociedad de la información, cooperando a tal fin con otras organizaciones intergubernamentales mundiales y regionales y con las organizaciones no gubernamentales interesadas en las telecomunicaciones.

10 2. A tal efecto, y en particular, la Unión:

11 *a)* efectuará la atribución de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y la adjudicación de frecuencias radioeléctricas, y llevará el registro de las asignaciones de frecuencias y las posiciones orbitales asociadas en la órbita de los satélites geoestacionarios, a fin de evitar toda interferencia perjudicial entre las estaciones de radiocomunicación de los distintos países;

12 *b)* coordinará los esfuerzos para eliminar las interferencias perjudiciales entre las estaciones de radiocomunicación de los diferentes países y mejorar la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas y de la órbita de los satélites geoestacionarios por los servicios de radiocomunicación;

13 *c)* facilitará la normalización mundial de las telecomunicaciones con una calidad de servicio satisfactoria;

14 *d)* fomentará la cooperación internacional en el suministro de asistencia técnica a los países en desarrollo, así como la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las instalaciones y de las redes de telecomunicación en los países en desarrollo por todos los medios de que disponga y, en particular, por medio de su participación en los programas adecuados de las Naciones Unidas y el empleo de sus propios recursos, según proceda;

15 *e)* coordinará asimismo los esfuerzos para armonizar el desarrollo de los medios de telecomunicación, especialmente los que utilizan técnicas espaciales, a fin de aprovechar al máximo sus posibilidades;

16 *f)* fomentará la colaboración entre los Estados Miembros con el fin de llegar, en el establecimiento de tarifas, al nivel mínimo compatible con un servicio de buena calidad y con una gestión financiera de las telecomunicaciones sana e independiente;

17 *g)* promoverá la adopción de medidas destinadas a garantizar la seguridad de la vida humana, mediante la cooperación de los servicios de telecomunicación;

18 *h)* emprenderá estudios, establecerá reglamentos, adoptará resoluciones, formulará recomendaciones y ruegos y reunirá y publicará información sobre las telecomunicaciones;

19 *i)* promoverá, ante los organismos financieros y de desarrollo internacionales, el establecimiento de líneas de crédito preferenciales y favorables con miras al desarrollo de proyectos sociales orientados, entre otros fines, a extender los servicios de telecomunicaciones a las zonas más aisladas de los países.

19A *j)* promoverá la participación de entidades nacionales en las actividades de la Unión, así como la cooperación con organizaciones regionales y de otro carácter para la consecución de los fines de la Unión.

## ARTÍCULO 2 (CS)

### Composición de la Unión

20 La Unión Internacional de Telecomunicaciones~~,~~ es una organización intergubernamental en cuyo seno los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores, que tienen derechos y obligaciones bien definidos, colaboran para la consecución de los fines de la Unión. ~~e~~En virtud del principio de la universalidad~~,~~ y del interés en la participación universal en la Unión, ésta estará constituida por:

21 *a)* todo Estado que sea Estado Miembro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones por haber sido Parte en un Convenio Internacional de Telecomunicaciones con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Constitución y del Convenio;

22 *b)* cualquier otro Estado Miembro de las Naciones Unidas, que se adhiera a la presente Constitución y al Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la presente Constitución;

23 *c)* cualquier otro Estado que, no siendo Miembro de las Naciones Unidas, solicite su admisión como Miembro de la Unión y que, previa aprobación de su solicitud por las dos terceras partes de los Estados Miembros ~~de la Unión~~, se adhiera a la presente Constitución y al Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la presente Constitución. Si dicha solicitud se presentase en el periodo comprendido entre dos Conferencias de Plenipotenciarios, el Secretario General consultará a los Estados Miembros ~~de la Unión~~. Se considerará abstenido a todo Miembro que no haya respondido en el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha en que haya sido consultado.

## ARTÍCULO 3 (CS)

### Derechos y obligaciones de los Estados Miembros y Miembros de los Sectores

24 1. Los Estados Miembros ~~de la Unión~~ y los Miembros de los Sectores tendrán los derechos y estarán sujetos a las obligaciones previstos en la presente Constitución y en el Convenio.

25 2. Los Estados Miembros ~~de la Unión~~ tendrán, en lo que concierne a su participación en las conferencias, reuniones o consultas, los derechos siguientes:

26 *a)* participar en las conferencias, ser elegibles para el Consejo a reserva de lo dispuesto en el número 169 de la presente Constitución y presentar candidatos para la elección de funcionarios de la Unión y de los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones;

27 *b)* cada Estado Miembro, a reserva de lo dispuesto en los números 169 y 210 de la presente Constitución, tendrá derecho a un voto en las Conferencias de Plenipotenciarios, en las Conferencias Mundiales, en las Asambleas de Radiocomunicaciones, en las reuniones de las Comisiones de Estudio y, si forma parte del Consejo, en las reuniones de éste. En las Conferencias Regionales, sólo tendrán derecho de voto los Estados Miembros de la Región interesada;

28 *c)* cada Estado Miembro, a reserva de lo dispuesto en los números 169 y 210 de la presente Constitución, tendrá igualmente derecho a un voto en las consultas que se efectúen por correspondencia. En el caso de consultas referentes a Conferencias Regionales, sólo tendrán derecho de voto los Estados Miembros de la Región interesada.

28A 3. A reserva de las disposiciones pertinentes de la Constitución y del Convenio, los Miembros de los Sectores tendrán, en lo que concierne a su participación en las actividades de la Unión, derecho a participar plenamente en las actividades del Sector de que sean Miembros y podrán:

28B a) presentar candidatos a la Presidencia y las Vicepresidencias de las conferencias, las asambleas y las reuniones de los Sectores;

28C b) participar en la aprobación de Cuestiones y Recomendaciones y en las decisiones referentes a los métodos y procedimientos de trabajo del Sector de que se trate, a reserva de las disposiciones pertinentes del Convenio.

## ARTÍCULO 4 (CS)

### Instrumentos de la Unión

29 1. Los instrumentos de la Unión son:

- la presente Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones,
- el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, y
- los Reglamentos Administrativos.

30 2. La presente Constitución, cuyas disposiciones se complementan con las del Convenio, es el instrumento fundamental de la Unión.

31 3. Las disposiciones de la presente Constitución y del Convenio se complementan, además, con las de los Reglamentos Administrativos siguientes, que regulan el uso de las telecomunicaciones y tendrán carácter vinculante para todos los Estados Miembros:

- Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales,
- Reglamento de Radiocomunicaciones.

32 4. En caso de divergencia entre una disposición de la presente Constitución y una disposición del Convenio o de los Reglamentos Administrativos, prevalecerá la primera. En caso de divergencia entre una disposición del Convenio y una disposición de un Reglamento Administrativo, prevalecerá el Convenio.

## ARTÍCULO 5 (CS)

### Definiciones

33 A menos que del contexto se desprenda otra cosa:

34 *a)* los términos utilizados en la presente Constitución y definidos en su Anexo, que forma parte integrante de la misma, tendrán el significado que en él se les asigna;

35 *b)* los términos – distintos de los definidos en el Anexo a la presente Constitución – utilizados en el Convenio y definidos en su Anexo, que forma parte integrante del mismo, tendrán el significado que en él se les asigna;

36 *c)* los demás términos definidos en los Reglamentos Administrativos tendrán el significado que en ellos se les asigna.

## ARTÍCULO 6 (CS)

### Ejecución de los instrumentos de la Unión

37 1. Los Estados Miembros estarán obligados a atenerse a las disposiciones de la presente Constitución, del Convenio y de los Reglamentos Administrativos en todas las oficinas y estaciones de telecomunicación instaladas o explotadas por ellos y que presten servicios internacionales o puedan causar interferencias perjudiciales a los servicios de radiocomunicación de otros países, excepto en lo que concierne a los servicios no sujetos a estas disposiciones de conformidad con el artículo 48 de la presente Constitución.

38 2. Además, los Estados Miembros deberán adoptar las medidas necesarias para imponer la observancia de las disposiciones de la presente Constitución, del Convenio y de los Reglamentos Administrativos a las empresas de explotación autorizadas por ellos para establecer y explotar telecomunicaciones y que presten servicios internacionales o que exploten estaciones que puedan causar interferencias perjudiciales a los servicios de radiocomunicación de otros países.

## ARTÍCULO 7 (CS)

### Estructura de la Unión

39 La Unión comprenderá:

40 *a)* la Conferencia de Plenipotenciarios, órgano supremo de la Unión;

41 *b)* el Consejo, que actúa como mandatario de la Conferencia de Plenipotenciarios;

42 *c)* las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales;

43 *d)* el Sector de Radiocomunicaciones, incluidas las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones, las Asambleas de Radiocomunicaciones y la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones;

44 *e)* el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, incluidas las ~~Conferencias~~ Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones;

45 *f)* el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones, incluidas las Conferencias Mundiales y Regionales de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

46 *g)* la Secretaría General.

## ARTÍCULO 8 (CS)

### La Conferencia de Plenipotenciarios

47 1. La Conferencia de Plenipotenciarios estará constituida por delegaciones que representen a los Estados Miembros y se convocará cada cuatro años.

48 2. La Conferencia de Plenipotenciarios:

49 *a)* determinará los principios generales aplicables para alcanzar el objeto de la Unión enunciado en el artículo 1 de la presente Constitución;

**MOD** 50 *b)* examinará los Informes del Consejo acerca de las actividades de la Unión desde la última Conferencia de Plenipotenciarios y sobre la política y planificación estratégicas de la Unión;

51 *c)* fijará las bases del presupuesto de la Unión y, de conformidad con las decisiones adoptadas en función de los informes a que se hace referencia en el número 50 anterior, determinará el límite máximo de sus gastos hasta la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios después de considerar todos los aspectos pertinentes de las actividades de la Unión durante dicho periodo;

52 *d)* dará las instrucciones generales relacionadas con la plantilla de personal de la Unión y, si es necesario, fijará los sueldos base y la escala de sueldos, así como el sistema de asignaciones y pensiones para todos los funcionarios de la Unión;

53 *e)* examinará y, en su caso, aprobará definitivamente las cuentas de la Unión;

54 *f)* elegirá a los Estados Miembros ~~de la Unión~~ que han de constituir el Consejo;

55 *g)* elegirá al Secretario General, al Vicesecretario General y a los Directores de las Oficinas de los Sectores como funcionarios de elección de la Unión;

56 *h)* elegirá a los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones;

MOD 57 *i)* examinará y, en su caso, aprobará las enmiendas propuestas a la presente Constitución y al Convenio, formuladas por los Estados Miembros ~~de la Unión~~, de conformidad, respectivamente, con el artículo 55 de la presente Constitución y las disposiciones aplicables del Convenio;

58 *j)* concertará y, en su caso, revisará los acuerdos entre la Unión y otras organizaciones internacionales, examinará los acuerdos provisionales concertados con dichas organizaciones por el Consejo en nombre de la Unión y resolverá sobre ellos lo que estime oportuno;

59 *k)* tratará cuantos asuntos de telecomunicación juzgue necesarios.

ADD 59A 3. En el intervalo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios ordinarias, se podrá convocar excepcionalmente una Conferencia de Plenipotenciarios extraordinaria con un orden del día restringido para tratar temas concretos:

ADD 59B *a)* por decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios ordinaria precedente;

ADD 59C *b)* a petición, formulada individualmente, por los 2/3 de los Estados Miembros ~~de la Unión~~, y dirigida al Secretario General;

ADD 59D *c)* a propuesta del Consejo, con aprobación de, al menos, 2/3 de los Estados Miembros ~~de la Unión~~.

## ARTÍCULO 9 (CS)

### Principios aplicables a las elecciones y asuntos conexos

60 1. En las elecciones a las que se refieren los números 54 a 56 de la presente Constitución, la Conferencia de Plenipotenciarios se asegurará de que:

61 *a)* los Miembros del Consejo sean elegidos teniendo en cuenta la necesidad de una distribución equitativa de los puestos entre las regiones del mundo;

MOD 62 *b)* el Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de las Oficinas y los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones sean elegidos entre los candidatos propuestos por los Estados Miembros en tanto que nacionales suyos, de que sean nacionales de Estados Miembros diferentes y de que, al proceder a su elección, se tenga en cuenta una distribución geográfica equitativa entre las diversas regiones del mundo; en cuanto a los funcionarios de elección, de que también se tengan en cuenta los principios expuestos en el número 154 de la presente Constitución;

MOD 63 *c)* los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones sean elegidos a título individual y de que cada Estado Miembro pueda proponer un solo candidato.

64 2. La Conferencia de Plenipotenciarios establecerá el procedimiento de elección. El Convenio contiene disposiciones sobre vacantes, toma de posesión y reelegibilidad.

## ARTÍCULO 10 (CS)

### El Consejo

65 1. (1) El Consejo estará constituido por Estados Miembros ~~de la Unión~~ elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios de conformidad con lo dispuesto en el número 61 de la presente Constitución.

66 (2) Cada Miembro del Consejo designará una persona para actuar en el mismo, que podrá estar asistida de uno o más asesores.

67 2. El Consejo establecerá su propio Reglamento interno.

68 3. En el intervalo entre Conferencias de Plenipotenciarios, el Consejo actuará, en cuanto órgano de gobierno de la Unión, como mandatario de la Conferencia de Plenipotenciarios, dentro de los límites de las facultades que ésta le delegue.

69 4. (1) El Consejo adoptará las medidas necesarias para facilitar la aplicación por los Estados Miembros de las disposiciones de ~~esta~~ la presente Constitución, del Convenio, de los Reglamentos Administrativos, de las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios y, en su caso, de las decisiones de otras conferencias y reuniones de la Unión. Realizará, además, las tareas que le encomiende la Conferencia de Plenipotenciarios.

70 (2) Examinará las grandes cuestiones de política de telecomunicaciones, siguiendo las directrices generales de la Conferencia de Plenipotenciarios, a fin de que la política y la estrategia de la Unión respondan plenamente a la continua evolución de las telecomunicaciones.

71 (3) Coordinará eficazmente las actividades de la Unión y ejercerá un control financiero efectivo sobre la Secretaría General y los tres Sectores.

72 (4) Contribuirá, de conformidad con el objeto de la Unión, al desarrollo de las telecomunicaciones en los países en desarrollo por todos los medios de que disponga, incluso por la participación de la Unión en los programas apropiados de las Naciones Unidas.

## ARTÍCULO 11 (CS)

### La Secretaría General

73 1. (1) La Secretaría General estará dirigida por un Secretario General, auxiliado por un Vicesecretario General.

74 (2) El Secretario General, con ayuda del Comité de Coordinación, preparará las políticas y los planes estratégicos de la Unión y coordinará las actividades de ésta.

75 (3) El Secretario General tomará las medidas necesarias para garantizar la utilización económica de los recursos de la Unión y responderá ante el Consejo de todos los aspectos administrativos y financieros de las actividades de la Unión.

76 (4) El Secretario General actuará como representante legal de la Unión.

77 2. El Vicesecretario General será responsable ante el Secretario General; auxiliará al Secretario General en el desempeño de sus funciones y asumirá las que específicamente le confíe éste. Desempeñará las funciones del Secretario General en su ausencia.

## CAPÍTULO II

## El Sector de Radiocomunicaciones

### ARTÍCULO 12 (CS)

### Funciones y estructura

**78** 1. (1) El Sector de Radiocomunicaciones tendrá como función el logro de los objetivos de la Unión en materia de radiocomunicaciones enunciados en el artículo 1 de la presente Constitución,

- garantizando la utilización racional, equitativa, eficaz y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas por todos los servicios de radiocomunicaciones, incluidos los que utilizan la órbita de los satélites geoestacionarios, a reserva de lo dispuesto en el artículo 44 de la presente Constitución, y
- realizando estudios sin limitación de gamas de frecuencias y adoptando recomendaciones sobre radiocomunicaciones.

**79** (2) Las funciones precisas de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones estarán sujetas a un constante examen en estrecha colaboración entre ambos en los asuntos de interés mutuo, de conformidad con las disposiciones aplicables del Convenio. Los Sectores de Radiocomunicaciones, Normalización de las Telecomunicaciones y Desarrollo de las Telecomunicaciones mantendrán una estrecha coordinación.

**80** 2. El Sector de Radiocomunicaciones cumplirá sus funciones mediante:

**81** *a)* las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones;

**82** *b)* la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones;

**83** *c)* las Asambleas de Radiocomunicaciones, asociadas a las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones;

**84** *d)* las Comisiones de Estudio;

**84A** *d-bis)* el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones;

**85** *e)* la Oficina de Radiocomunicaciones dirigida por un Director de elección.

**86** 3. Serán Miembros del Sector de Radiocomunicaciones:

**87** *a)* por derecho propio, las Administraciones de los Estados Miembros ~~de la Unión~~;

**88** *b)* las entidades y organizaciones ~~autorizadas~~ que adquieran la condición de Miembros de los Sectores de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio.

## ARTÍCULO 13 (CS)

### Las Conferencias de Radiocomunicaciones y las Asambleas de Radiocomunicaciones

**89** 1. Las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones podrán revisar parcialmente o, en casos excepcionales, totalmente el Reglamento de Radiocomunicaciones y tratar cualquier otra cuestión de carácter mundial que sea de su competencia y guarde relación con su orden del día; sus demás funciones se especifican en el Convenio.

**90** 2. Las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones se convocarán normalmente cada dos años; sin embargo, por aplicación de las disposiciones pertinentes del Convenio, es posible no convocar una conferencia de esta clase, o convocar una conferencia adicional.

**91** 3. Las Asambleas de Radiocomunicaciones se convocarán normalmente también cada dos años y estarán coordinadas en sus fechas y lugar con las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones, con el objeto de mejorar la eficacia y el rendimiento del Sector de Radiocomunicaciones. Las Asambleas de Radiocomunicaciones proporcionarán las bases técnicas necesarias para los trabajos de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones y darán curso a las peticiones de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones. Las funciones de las Asambleas de Radiocomunicaciones se especifican en el Convenio.

**92** 4. Las decisiones de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones, de las Asambleas de Radiocomunicaciones y de las Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones deberán ajustarse en todos los casos a la presente Constitución y al Convenio. Las decisiones de las Asambleas de Radiocomunicaciones o de las Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones se ajustarán también en todos los casos al Reglamento de Radiocomunicaciones. Al adoptar resoluciones y decisiones, las conferencias tendrán en cuenta sus repercusiones financieras previsibles y deberían evitar la adopción de aquellas que puedan traer consigo el rebasamiento de los límites máximos de los créditos fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios.

## ARTÍCULO 14 (CS)

### La Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones

93 1. La Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones estará integrada por miembros elegidos, perfectamente capacitados en el ámbito de las radiocomunicaciones y con experiencia práctica en materia de asignación y utilización de frecuencias. Cada miembro deberá conocer las condiciones geográficas, económicas y demográficas de una región particular del globo. Los miembros de la Junta ejercerán sus funciones al servicio de la Unión de manera independiente y en régimen de dedicación no exclusiva.

94 2. Las funciones de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones serán las siguientes:

95 *a)* la aprobación de reglas de procedimiento, que incluyan criterios técnicos, conformes al Reglamento de Radiocomunicaciones y a las decisiones de las Conferencias de Radiocomunicaciones competentes. El Director y la Oficina utilizarán estas reglas de procedimiento en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones para la inscripción de las asignaciones de frecuencia efectuadas por los Estados Miembros. Las administraciones podrán formular observaciones sobre dichas reglas y, en caso de desacuerdo persistente, se someterá el asunto a una próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones;

96 *b)* el estudio de cualquier otra cuestión que no pueda ser resuelta por aplicación de las mencionadas reglas de procedimiento;

97 *c)* el cumplimiento de las demás funciones complementarias, relacionadas con la asignación y utilización de las frecuencias según se indica en el número 78 de la presente Constitución, conforme a los procedimientos previstos en el Reglamento de Radiocomunicaciones, prescritas por una conferencia competente o por el Consejo con el consentimiento de la mayoría de los Estados Miembros ~~de la Unión~~, para la preparación de conferencias de esta índole o en cumplimiento de las decisiones de las mismas.

98 3. (1) En el desempeño de sus funciones, los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones no actuarán en representación de sus respectivos Estados Miembros ni de una región determinada, sino como depositarios de la fe pública internacional. En particular, los miembros de la Junta se abstendrán de intervenir en decisiones directamente relacionadas con su propia Administración.

99 (2) En el ejercicio de sus funciones, los miembros de la Junta no solicitarán ni recibirán instrucciones de Gobierno alguno, de ningún funcionario de Gobierno ni de ninguna organización o persona pública o privada. Se abstendrán asimismo de todo acto o de la participación en cualquier decisión que sea incompatible con su condición definida en el número 98 anterior.

100 (3) Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores respetarán el carácter exclusivamente internacional de las funciones de los miembros de la Junta y se abstendrán de influir sobre ellos en el ejercicio de las mismas.

101 4. Los métodos de trabajo de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones se definen en el Convenio.

## ARTÍCULO 15 (CS)

### El Grupo Asesor y ~~L~~las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones

102 Las respectivas funciones del Grupo Asesor y de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones se especifican en el Convenio.

## ARTÍCULO 16 (CS)

### La Oficina de Radiocomunicaciones

103 Las funciones del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones se especifican en el Convenio.

# CAPÍTULO III

## El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones

### ARTÍCULO 17 (CS)

### Funciones y estructura

**104** 1. (1) El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones tendrá como funciones el logro de los objetivos de la Unión en materia de normalización de las telecomunicaciones enunciados en el artículo 1 de la presente Constitución, estudiando para ello las cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación relacionadas con las telecomunicaciones y adoptando recomendaciones al respecto para la normalización de las telecomunicaciones a escala mundial.

**105** (2) Las funciones precisas de los Sectores de Normalización de las Telecomunicaciones y de Radiocomunicaciones estarán sujetas a un constante examen en estrecha colaboración entre ambos en los asuntos de interés mutuo, de conformidad con las disposiciones aplicables del Convenio. Se establecerá una estrecha coordinación entre los Sectores de Radiocomunicaciones, Normalización de las Telecomunicaciones y Desarrollo de las Telecomunicaciones.

**106** 2. El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones cumplirá sus funciones mediante:

**107** *a)* las ~~Conferencias~~ Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones;

**108** *b)* las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones;

**108A** *b-bis)* el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones;

**109** *c)* la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, dirigida por un Director de elección.

**110** 3. Serán miembros del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones:

**111** *a)* por derecho propio, las Administraciones de los Estados Miembros ~~de la Unión~~;

**112** *b)* las entidades y organizaciones ~~autorizadas~~ que adquieran la condición de Miembros de los Sectores de conformidad con las disposiciones aplicables del Convenio.

## ARTÍCULO 18 (CS)

### Las ~~Conferencias~~ Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones

**113** 1. Las funciones de las ~~Conferencias~~Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones se especifican en el Convenio.

**114** 2. Las ~~Conferencias~~ Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones se celebrarán cada cuatro años; no obstante, podrá celebrarse una ~~conferencia~~ Asamblea adicional de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio.

**115** 3. Las decisiones de las ~~Conferencias~~ Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones deberán ajustarse en todos los casos a la presente Constitución, al Convenio y a los Reglamentos Administrativos. Al adoptar resoluciones y decisiones, las ~~Conferencias~~ Asambleas tendrán en cuenta sus previsibles repercusiones financieras y deberían evitar la adopción de aquellas que puedan traer consigo el rebasamiento de los límites máximos de los créditos fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios.

## ARTÍCULO 19 (CS)

### El Grupo Asesor y ~~L~~las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones

**116** Las respectivas funciones del Grupo Asesor y de las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones se especifican en el Convenio.

## ARTÍCULO 20 (CS)

### La Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

**117** Las funciones del Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones se especifican en el Convenio.

# CAPÍTULO IV

## El Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones

## ARTÍCULO 21 (CS)

### Funciones y estructura

**118** 1. (1) Las funciones del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones consistirán en cumplir el objeto de la Unión enunciado en el artículo 1 de la presente Constitución y desempeñar, en el marco de su esfera de competencia específica, el doble cometido de la Unión como organismo especializado de las Naciones Unidas y como organismo ejecutor de proyectos de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y de otras iniciativas de financiación, con objeto de facilitar y potenciar el desarrollo de las telecomunicaciones ofreciendo, organizando y coordinando actividades de cooperación y asistencia técnica.

**119** (2) Las actividades de los Sectores de Desarrollo, Radiocomunicaciones y Normalización de las Telecomunicaciones serán objeto de una estrecha cooperación en asuntos relacionados con el desarrollo, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la presente Constitución.

**120** 2. En ese contexto, el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones tendrá las funciones siguientes:

**121** *a)* crear una mayor conciencia en los responsables de decisiones acerca del importante papel que desempeñan las telecomunicaciones en los programas nacionales de desarrollo económico y social, y facilitar información y asesoramiento sobre posibles opciones de política y estructura;

**122** *b)* promover el desarrollo, la expansión y la explotación de las redes y servicios de telecomunicaciones, particularmente en los países en desarrollo, teniendo en cuenta las actividades de otros órganos interesados, y reforzando las capacidades de revalorización de recursos humanos, de planificación, gestión y movilización de recursos, y de investigación y desarrollo;

**123** *c)* potenciar el crecimiento de las telecomunicaciones mediante la cooperación con organizaciones regionales de telecomunicación y con instituciones mundiales y regionales de financiación del desarrollo, siguiendo la evolución de los proyectos mantenidos en su programa de desarrollo, a fin de velar por su correcta ejecución;

124 *d)* activar la movilización de recursos para brindar asistencia en materia de telecomunicaciones a los países en desarrollo, promoviendo el establecimiento de líneas de crédito preferenciales y favorables y cooperando con las organizaciones financieras y de desarrollo internacionales y regionales;

125 *e)* promover y coordinar programas que aceleren la transferencia de tecnologías apropiadas a los países en desarrollo, considerando la evolución y los cambios que se producen en las redes de los países más avanzados;

126 *f)* alentar la participación de la industria en el desarrollo de las telecomunicaciones en los países en desarrollo, y ofrecer asesoramiento sobre la elección y la transferencia de la tecnología apropiada;

127 *g)* ofrecer asesoramiento y realizar o patrocinar, en su caso, los estudios necesarios sobre cuestiones técnicas, económicas, financieras, administrativas, reglamentarias y de política general, incluido el estudio de proyectos concretos en el campo de las telecomunicaciones;

128 *h)* colaborar con los otros Sectores, la Secretaría General y otros órganos interesados, en la preparación de un plan general de redes de telecomunicación internacionales y regionales, con objeto de facilitar el desarrollo coordinado de las mismas para ofrecer servicios de telecomunicación;

129 *i)* prestar atención especial, en el desempeño de las funciones descritas, a las necesidades de los países menos adelantados.

130 3. el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones cumplirá sus tareas mediante:

131 *a)* las Conferencias Mundiales y Regionales de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

132 *b)* las Comisiones de Estudio de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

132A *b-bis)* el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

133 *c)* la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, dirigida por un Director de elección.

134 4. Serán miembros del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones:

135 *a)* por derecho propio, las Administraciones de los Estados Miembros ~~de la Unión~~;

136 *b)* las entidades y organizaciones ~~autorizadas~~ que adquieren la condición de Miembros de los Sectores de conformidad con las disposiciones aplicables del Convenio.

## ARTÍCULO 22 (CS)

### Las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones

**137** 1. Las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones servirán de foro para la deliberación y el examen de aspectos, proyectos y programas relacionados con el desarrollo de las telecomunicaciones; en ellas se darán orientaciones a la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

**138** 2. Las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones comprenderán:

**139** *a)* las Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

**140** *b)* las Conferencias Regionales de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

**141** 3. Entre dos Conferencias de Plenipotenciarios habrá una Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones y, a reserva de los recursos y las prioridades, Conferencias Regionales de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

**142** 4. En las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones no se producirán Actas Finales. Sus conclusiones adoptarán la forma de resoluciones, decisiones, recomendaciones o informes y en todos los casos deberán ajustarse a la presente Constitución, al Convenio y a los Reglamentos Administrativos. Al adoptar resoluciones y decisiones, las Conferencias tendrán en cuenta sus previsibles repercusiones financieras y deberían evitar la adopción de aquellas que puedan traer consigo el rebasamiento de los límites máximos de los créditos fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios.

**143** 5. Las funciones de las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones se especifican en el Convenio.

## ARTÍCULO 23 (CS)

### El Grupo Asesor y ~~L~~las Comisiones de Estudio de Desarrollo de las Telecomunicaciones

**144** Las respectivas funciones del Grupo Asesor y de las Comisiones de Estudio de Desarrollo de las Telecomunicaciones se especifican en el Convenio.

## ARTÍCULO 24 (CS)

### La Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

**145** Las funciones del Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones se especifican en el Convenio.

# CAPÍTULO V

## Otras disposiciones sobre el funcionamiento de la Unión

### ARTÍCULO 25 (CS)

### Las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales

**146** 1. Las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales podrán revisar parcialmente o, en casos excepcionales, totalmente el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales y tratar cualquier otra cuestión de carácter mundial que sea de su competencia y guarde relación con su orden del día.

**147** 2. Las decisiones de las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales se ajustarán en todos los casos a la presente Constitución y al Convenio. Al adoptar resoluciones y decisiones, las conferencias tendrán en cuenta sus repercusiones financieras previsibles y deberían evitar la adopción de aquellas que puedan traer consigo el rebasamiento de los límites máximos de los créditos fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios.

### ARTÍCULO 26 (CS)

### El Comité de Coordinación

**148** 1. El Comité de Coordinación estará constituido por el Secretario General, el Vicesecretario General y los Directores de las tres Oficinas. Su Presidente será el Secretario General y, en su ausencia, el Vicesecretario General.

**149** 2. El Comité de Coordinación, que actuará como un equipo de gestión interna, asesorará y auxiliará al Secretario General en todos los asuntos administrativos, financieros y de cooperación técnica y de sistemas de información que no sean de la competencia exclusiva de un Sector o de la Secretaría General, así como en lo que respecta a las relaciones exteriores y a la información pública. En sus deliberaciones, el Comité de Coordinación se ajustará totalmente a las disposiciones de la presente Constitución y del Convenio, a las decisiones del Consejo y a los intereses globales de la Unión.

## ARTÍCULO 27 (CS)

### Funcionarios de elección y personal de la Unión

150 1. (1) En el desempeño de su cometido, los funcionarios de elección y el personal de la Unión no solicitarán ni aceptarán instrucciones de Gobierno alguno ni de ninguna autoridad ajena a la Unión. Se abstendrán asimismo de todo acto incompatible con su condición de funcionarios internacionales.

151 (2) ~~Cada~~ Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores respetarán el carácter exclusivamente internacional del cometido de los funcionarios de elección y del personal de la Unión, y se abstendrán de influir sobre ellos en el ejercicio de sus funciones.

152 (3) Fuera del desempeño de su cometido, los funcionarios de elección y el personal de la Unión no tomarán parte ni tendrán intereses financieros de ninguna clase en ninguna empresa de telecomunicaciones. En la expresión «intereses financieros» no se incluye la continuación del pago de cuotas destinadas a la constitución de una pensión de jubilación derivada de un empleo o de servicios anteriores.

153 (4) Con el fin de garantizar el funcionamiento eficaz de la Unión, todo Estado Miembro, uno de cuyos nacionales haya sido elegido Secretario General, Vicesecretario General, o Director de una Oficina, se abstendrá, en la medida de lo posible, de retirarlo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios.

154 2. La consideración predominante para la contratación del personal y la determinación de las condiciones de empleo será la necesidad de garantizar a la Unión los servicios de personas de la mayor eficiencia, competencia e integridad. Se dará la debida importancia a la contratación del personal sobre una base geográfica lo más amplia posible.

## ARTÍCULO 28 (CS)

### Finanzas de la Unión

155 1. Los gastos de la Unión comprenderán los ocasionados por:

156 *a)* el Consejo;

157 *b)* la Secretaría General y los Sectores de la Unión;

158 *c)* las Conferencias de Plenipotenciarios y las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales.

**159** 2. Los gastos de la Unión se cubrirán con ~~las contribuciones de los Miembros y de las entidades y organizaciones autorizadas a participar en las actividades de la Unión de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio, a prorrata del número de unidades correspondientes a la clase contributiva elegida por cada Miembro, y por cada entidad u organización autorizada, según lo establecido en las disposiciones pertinentes del Convenio.~~:

**159A** *a)* las contribuciones de los Estados Miembros y Miembros de los Sectores;

**159B** *b)* los ingresos que se especifican en el Convenio o en el Reglamento Financiero.

**159C** 3. Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores pagarán una suma proporcional al número de unidades correspondientes a la clase contributiva que hayan elegido de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Convenio.

**159D** 4. Los gastos ocasionados por las conferencias regionales a que se refiere el número 43 de la presente Constitución serán sufragados por los Estados Miembros de la Región de que se trate, de acuerdo con su clase contributiva y, en su caso, sobre la misma base, por los Estados Miembros de otras regiones que participen en tales conferencias. [CS159D trasladado de CS167]

**160** ~~3~~5. (1) Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores elegirán libremente la clase en que deseen contribuir al pago de los gastos de la Unión.

**161** (2) Esta elección se hará ~~en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de clausura de la~~, en el caso de los Estados Miembros, en una Conferencia de Plenipotenciarios, de conformidad con la escala de clases contributivas y en las condiciones que figuran en el Convenio.[1]

**161A** (3) El Secretario General comunicará a los Estados Miembros la fecha en que se haya de recibir, durante la Conferencia de Plenipotenciarios, la notificación de la clase contributiva elegida.[2]

**161B** (4) Los Estados Miembros que no hayan comunicado su decisión en la fecha indicada en la invitación del Secretario General, conservarán la clase contributiva elegida anteriormente.

**162** (~~3~~5) ~~Si la Conferencia de Plenipotenciarios aprueba una~~Las enmiendas a la escala de clases contributivas ~~que figura en el Convenio, el Secretario General comunicará a cada Miembro la fecha de entrada en vigor de la enmienda. En el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de esta comunicación, cada Miembro notificará al Secretario General la clase contributiva que haya elegido dentro de la nueva escala~~ adoptadas por una Conferencia de Plenipotenciarios se aplicarán para la selección de la clase contributiva en la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios.

---

[1] La Conferencia de Plenipotenciarios fijará el plazo para dicha elección.

[2] Este punto se reexaminará si la Conferencia de Plenipotenciarios adopta un plazo aplicable a las siguientes Conferencias de Plenipotenciarios.

**MOD** **163** (46) La clase contributiva elegida por cada Estado Miembro o Miembro de los Sectores~~de conformidad con los números 161 ó 162 anteriores,~~ será aplicable ~~al~~ a partir del primer presupuesto bienal ~~a contar desde la expiración del plazo de seis meses al que se hace referencia en los números 161 ó 162 anteriores~~ tras una Conferencia de Plenipotenciarios.

~~**164** 4. Los Miembros que no hayan dado a conocer su decisión dentro del plazo previsto en los números 161 y 162 anteriores, conservarán la clase contributiva que hayan elegido anteriormente.~~

**165** ~~5~~6. ~~La clase contributiva elegida por un Miembro sólo podrá reducirse de conformidad con los números 161, 162 y 163 anteriores.~~ Al elegir la clase contributiva, un Estado Miembro no podrá reducirla en más de dos clases y el Consejo indicará la forma en que dicha reducción se operará gradualmente durante el periodo entre Conferencias de Plenipotenciarios. No obstante, en circunstancias excepcionales, como catástrofes naturales que exijan el lanzamiento de programas de ayuda internacional, ~~el Consejo~~ la Conferencia de Plenipotenciarios podrá aprobar una reducción mayor de la clase contributiva cuando un Estado Miembro lo solicite y demuestre que no le es posible seguir manteniendo su contribución en la clase originariamente elegida.

**165A** (7) Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores podrán elegir en cualquier momento una clase contributiva superior a la que hayan adoptado anteriormente. [CS165A trasladado de CV471]

~~**166** 6. Igualmente, los Miembros podrán, con la aprobación del Consejo, elegir una clase contributiva inferior a la que hayan elegido anteriormente de conformidad con el número 161 anterior, si sus posiciones relativas de contribución, a partir de la fecha establecida en el número 163 anterior para un nuevo periodo de contribuciones, resultan sensiblemente más desfavorables que sus últimas posiciones anteriores.~~

~~**167** 7. Los gastos ocasionados por las conferencias regionales a que se refiere el número 43 de la presente Constitución serán sufragados por los Miembros de la Región de que se trate, de acuerdo con su clase contributiva y, en su caso, sobre la misma base, por los Miembros de otras regiones que participen en tales conferencias.~~ [CS167 trasladado a CS159]

**168** 8. Los Estados Miembros~~, entidades y organizaciones a que se hace referencia en el número 159 anterior~~ y los Miembros de los Sectores abonarán por adelantado su contribución anual, calculada sobre la base del presupuesto bienal aprobado por el Consejo y de los reajustes que el Consejo pueda introducir.

169 9. Los Estados Miembros atrasados en sus pagos a la Unión perderán el derecho de voto estipulado en los números 27 y 28 de la presente Constitución y no podrán ser elegidos como miembros del Consejo ni como presidentes o vicepresidentes de conferencias según lo estipulado en las disposiciones pertinentes del Convenio ~~cuando~~mientras la cuantía de sus atrasos sea igual o superior a la de sus contribuciones correspondientes a los dos años precedentes.

170 10. En el Convenio figuran disposiciones específicas relativas a las contribuciones financieras de ~~las entidades y organizaciones a que se hace referencia en el número 159 anterior,~~ los Miembros de los Sectores y de otras organizaciones internacionales.

## ARTÍCULO 29 (CS)

### Idiomas

171 1. (1) Los idiomas oficiales y de trabajo de la Unión son: el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso.

172 (2) Estos idiomas se utilizarán de conformidad con las decisiones pertinentes de la Conferencia de Plenipotenciarios para la redacción y publicación de los documentos y textos de la Unión, en versiones equivalentes en su forma y contenido, y para la interpretación recíproca durante las conferencias y reuniones de la Unión.

173 (3) En caso de divergencia o controversia, el texto francés hará fe.

174 2. Cuando todos los participantes en una conferencia o reunión así lo acuerden, podrá utilizarse en los debates un número menor de idiomas que el mencionado anteriormente.

## ARTÍCULO 30 (CS)

### Sede de la Unión

175 La Unión tendrá su sede en Ginebra.

## ARTÍCULO 31 (CS)

### Capacidad jurídica de la Unión

176 La Unión gozará, en el territorio de cada uno de sus Estados Miembros, de la capacidad jurídica necesaria para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos.

## ARTÍCULO 32 (CS)

### Reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones

177 1. Para la organización de sus trabajos y en sus debates, las conferencias y reuniones de la Unión aplicarán el Reglamento interno contenido en el Convenio.

178 2. Las conferencias y el Consejo podrán adoptar las reglas que juzguen indispensables para completar las del Reglamento interno. Sin embargo, dichas reglas deben ser compatibles con las disposiciones de la presente Constitución y del Convenio; las adoptadas por las conferencias se publicarán como documentos de las mismas.

# CAPÍTULO VI

## Disposiciones generales relativas a las telecomunicaciones

### ARTÍCULO 33 (CS)

### Derecho del público a utilizar el servicio internacional de telecomunicaciones

**179** Los Estados Miembros reconocen al público el derecho a comunicarse por medio del servicio internacional de correspondencia pública. Los servicios, las tasas y las garantías serán los mismos, en cada categoría de correspondencia, para todos los usuarios, sin prioridad ni preferencia alguna.

### ARTÍCULO 34 (CS)

### Detención de telecomunicaciones

**180** 1. Los Estados Miembros se reservan el derecho a detener la transmisión de todo telegrama privado que pueda parecer peligroso para la seguridad del Estado o contrario a sus leyes, al orden público o a las buenas costumbres, a condición de notificar inmediatamente a la oficina de origen la detención del telegrama o de parte del mismo, a no ser que tal notificación se juzgue peligrosa para la seguridad del Estado.

**181** 2. Los Estados Miembros se reservan también el derecho a interrumpir otras telecomunicaciones privadas que puedan parecer peligrosas para la seguridad del Estado o contrarias a sus leyes, al orden público o a las buenas costumbres.

### ARTÍCULO 35 (CS)

### Suspensión del servicio

**182** Los Estados Miembros se reservan el derecho a suspender el servicio internacional de telecomunicaciones, bien en su totalidad o solamente para ciertas relaciones y para determinadas clases de correspondencia de salida, llegada o tránsito, con la obligación de comunicarlo inmediatamente, por conducto del Secretario General, a los demás Estados Miembros.

## ARTÍCULO 36 (CS)

### Responsabilidad

**183** Los Estados Miembros no aceptan responsabilidad alguna en relación con los usuarios de los servicios internacionales de telecomunicaciones, especialmente en lo que concierne a las reclamaciones por daños y perjuicios.

## ARTÍCULO 37 (CS)

### Secreto de las telecomunicaciones

**184** 1. Los Estados Miembros se comprometen a adoptar todas las medidas que permita el sistema de telecomunicación empleado para garantizar el secreto de la correspondencia internacional.

**185** 2. Sin embargo, se reservan el derecho a comunicar esta correspondencia a las autoridades competentes, con el fin de garantizar la aplicación de su legislación nacional o la ejecución de los convenios internacionales en que sean parte.

## ARTÍCULO 38 (CS)

### Establecimiento, explotación y protección de los canales e instalaciones de telecomunicación

**186** 1. Los Estados Miembros adoptarán las medidas procedentes para el establecimiento, en las mejores condiciones técnicas, de los canales e instalaciones necesarios para el intercambio rápido e ininterrumpido de las telecomunicaciones internacionales.

**187** 2. En lo posible, estos canales e instalaciones deberán explotarse de acuerdo con los mejores métodos y procedimientos basados en la práctica de la explotación y mantenerse en buen estado de funcionamiento y a la altura de los progresos científicos y técnicos.

**188** 3. Los Estados Miembros garantizarán la protección de estos canales e instalaciones dentro de sus respectivas jurisdicciones.

**189** 4. Salvo acuerdos particulares que fijen otras condiciones, cada Estado Miembro adoptará las medidas necesarias para el mantenimiento de las secciones de los circuitos internacionales de telecomunicación sometidas a su control.

## ARTÍCULO 39 (CS)

### Notificación de las contravenciones

**190** Con objeto de facilitar la aplicación del artículo 6 de la presente Constitución, los Estados Miembros se comprometen a informarse mutuamente de las contravenciones a las disposiciones de la presente Constitución, del Convenio y de los Reglamentos Administrativos.

## ARTÍCULO 40 (CS)

### Prioridad de las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana

**191** Los servicios internacionales de telecomunicación deberán dar prioridad absoluta a todas las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana en el mar, en tierra, en el aire y en el espacio ultraterrestre, así como a las telecomunicaciones epidemiológicas de urgencia excepcional de la Organización Mundial de la Salud.

## ARTÍCULO 41 (CS)

### Prioridad de las telecomunicaciones de Estado

**192** A reserva de lo dispuesto en los artículos 40 y 46 de la presente Constitución, las telecomunicaciones de Estado (véase el Anexo a la presente Constitución, número 1014) tendrán prioridad sobre las demás telecomunicaciones en la medida de lo posible y a petición expresa del interesado.

## ARTÍCULO 42 (CS)

### Acuerdos particulares

**193** Los Estados Miembros se reservan para sí, para las empresas de explotación reconocidas por ellos y para las demás debidamente autorizadas a tal efecto, la facultad de concertar acuerdos particulares sobre cuestiones relativas a telecomunicaciones que no interesen a la generalidad de los Estados Miembros. Sin embargo, tales acuerdos no podrán estar en contradicción con las disposiciones de la presente Constitución, del Convenio o de los Reglamentos Administrativos en lo que se refiere a las interferencias perjudiciales que su aplicación pueda ocasionar a los servicios de radiocomunicaciones de otros Estados Miembros y, en general, en lo que se refiere al perjuicio técnico que dicha aplicación pueda causar a la explotación de otros servicios de telecomunicación de otros Estados Miembros.

## ARTÍCULO 43 (CS)

### Conferencias, acuerdos y organizaciones regionales

**194** Los Estados Miembros se reservan el derecho a celebrar conferencias regionales, concertar acuerdos regionales y crear organizaciones regionales con el fin de resolver problemas de telecomunicación que puedan ser tratados en un plano regional. Los acuerdos regionales no estarán en contradicción con la presente Constitución ni con el Convenio.

# CAPÍTULO VII

## Disposiciones especiales relativas a las radiocomunicaciones

## ARTÍCULO 44 (CS)

### Utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas y de la órbita de los satélites geoestacionarios

**195** 1. Los Estados Miembros procurarán limitar las frecuencias y el espectro utilizado al mínimo indispensable para obtener el funcionamiento satisfactorio de los servicios necesarios. A tal fin, se esforzarán por aplicar, a la mayor brevedad, los últimos adelantos de la técnica.

**196** 2. En la utilización de bandas de frecuencias para las radiocomunicaciones, los Estados Miembros tendrán en cuenta que las frecuencias y la órbita de los satélites geoestacionarios son recursos naturales limitados que deben utilizarse de forma racional, eficaz y económica, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones, para permitir el acceso equitativo a esta órbita y a esas frecuencias a los diferentes países o grupos de países, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo y la situación geográfica de determinados países.

## ARTÍCULO 45 (CS)

### Interferencias perjudiciales

**197** 1. Todas las estaciones, cualquiera que sea su objeto, deberán ser instaladas y explotadas de tal manera que no puedan causar interferencias perjudiciales a las comunicaciones o servicios radioeléctricos de otros Estados Miembros, de las empresas de explotación reconocidas o de aquellas otras debidamente autorizadas para realizar un servicio de radiocomunicación y que funcionen de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones.

**198** 2. Cada Estado Miembro se compromete a exigir a las empresas de explotación reconocidas por él y a las demás debidamente autorizadas a este efecto, el cumplimiento de lo dispuesto en el número 197 anterior.

**199** 3. Los Estados Miembros reconocen asimismo la necesidad de adoptar cuantas medidas sean posibles para impedir que el funcionamiento de las instalaciones y aparatos eléctricos de cualquier clase cause interferencias perjudiciales a las comunicaciones o servicios radioeléctricos a que se refiere el número 197 anterior.

## ARTÍCULO 46 (CS)

### Llamadas y mensajes de socorro

**200** Las estaciones de radiocomunicación están obligadas a aceptar con prioridad absoluta las llamadas y mensajes de socorro, cualquiera que sea su origen, y a responder en la misma forma a dichos mensajes, dándoles inmediatamente el curso debido.

## ARTÍCULO 47 (CS)

### Señales de socorro, urgencia, seguridad o identificación falsas o engañosas

**201** Los Estados Miembros se comprometen a adoptar las medidas necesarias para impedir la transmisión o circulación de señales de socorro, urgencia, seguridad o identificación que sean falsas o engañosas, así como a colaborar en la localización e identificación de las estaciones situadas bajo su jurisdicción que emitan estas señales.

## ARTÍCULO 48 (CS)

### Instalaciones de los servicios de Defensa Nacional

**202** 1. Los Estados Miembros conservarán su entera libertad en lo relativo a las instalaciones radioeléctricas militares.

**203** 2. Sin embargo, estas instalaciones se ajustarán en lo posible a las disposiciones reglamentarias relativas al auxilio en casos de peligro, a las medidas para impedir las interferencias perjudiciales y a las prescripciones de los Reglamentos Administrativos referentes a los tipos de emisión y a las frecuencias que deban utilizarse, según la naturaleza del servicio.

**204** 3. Además, cuando estas instalaciones se utilicen en el servicio de correspondencia pública o en los demás servicios regidos por los Reglamentos Administrativos deberán, en general, ajustarse a las disposiciones reglamentarias aplicables a dichos servicios.

# CAPÍTULO VIII

## Relaciones con las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y Estados no Miembros

### ARTÍCULO 49 (CS)

### Relaciones con las Naciones Unidas

**205** Las relaciones entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones se definen en el Acuerdo concertado entre ambas organizaciones.

### ARTÍCULO 50 (CS)

### Relaciones con otras organizaciones internacionales

**206** A fin de contribuir a una completa coordinación internacional en materia de telecomunicaciones, la Unión colaborará con las organizaciones internacionales que tengan intereses y actividades conexos.

### ARTÍCULO 51 (CS)

### Relaciones con Estados no Miembros

**207** Los Estados Miembros se reservan para sí y para las empresas de explotación reconocidas la facultad de fijar las condiciones de admisión de las telecomunicaciones que hayan de cursarse con un Estado que no sea Miembro de la Unión. Toda telecomunicación procedente de tal Estado y aceptada por un Estado Miembro deberá ser transmitida y se le aplicarán las disposiciones obligatorias de la presente Constitución, del Convenio y de los Reglamentos administrativos, así como las tasas normales, en la medida en que utilice canales de un Estado Miembro.

# CAPÍTULO IX

## Disposiciones finales

## ARTÍCULO 52 (CS)

### Ratificación, aceptación o aprobación

**208** 1. La presente Constitución y el Convenio serán ratificados, aceptados o aprobados simultáneamente en un solo instrumento por los Estados Miembros signatarios de conformidad con sus normas constitucionales. Dicho instrumento se depositará en el más breve plazo posible en poder del Secretario General, quien hará la notificación pertinente a los Estados Miembros.

**209** 2. (1) Durante un periodo de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Constitución y del Convenio, los Estados Miembros signatarios, aun cuando no hayan depositado el instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de acuerdo con lo dispuesto en el anterior número 208, gozarán de los mismos derechos que confieren a los Estados Miembros de la Unión los números 25 a 28 de la presente Constitución.

**210** (2) Finalizado el periodo de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Constitución y del Convenio, los Estados Miembros signatarios que no hayan depositado el instrumento de ratificación, aceptación o aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el número 208 anterior no tendrán derecho a votar en ninguna conferencia de la Unión, en ninguna reunión del Consejo, en ninguna reunión de los Sectores, ni en ninguna consulta efectuada por correspondencia, en virtud de las disposiciones de la presente Constitución y del Convenio, hasta que hayan depositado tal instrumento. Salvo el derecho de voto, no resultarán afectados sus demás derechos.

**211** 3. A partir de la entrada en vigor de la presente Constitución y del Convenio, prevista en el artículo 58 de la presente Constitución, el instrumento de ratificación, aceptación o aprobación surtirá efecto desde la fecha de su depósito en poder del Secretario General.

## ARTÍCULO 53 (CS)

### Adhesión

212 1. Todo Estado Miembro que no haya firmado la presente Constitución ni el Convenio y, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Constitución, todos los demás Estados mencionados en dicho artículo, podrán adherirse a ellos en todo momento. La adhesión se formalizará simultáneamente en un solo instrumento que abarque a la vez la presente Constitución y el Convenio.

213 2. El instrumento de adhesión se depositará en poder del Secretario General, quien notificará inmediatamente a los Estados Miembros el depósito de tal instrumento y remitirá a cada uno de ellos copia certificada del mismo.

214 3. Después de la entrada en vigor de la presente Constitución y del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la presente Constitución, la adhesión surtirá efecto a partir de la fecha en que el Secretario General reciba el instrumento correspondiente, a menos que en él se especifique lo contrario.

## ARTÍCULO 54 (CS)

### Reglamentos Administrativos

215 1. Los Reglamentos Administrativos mencionados en el artículo 4 de la presente Constitución, son instrumentos internacionales obligatorios y estarán sujetos a las disposiciones de esta última y del Convenio.

216 2. La ratificación, aceptación o aprobación de la presente Constitución y del Convenio, o la adhesión a los mismos, en virtud de los artículos 52 y 53 de la presente Constitución, entraña también el consentimiento en obligarse por los Reglamentos Administrativos adoptados por las Conferencias Mundiales competentes antes de la fecha de la firma de la presente Constitución y del Convenio. Dicho consentimiento se entiende con sujeción a toda reserva manifestada en el momento de la firma de los citados Reglamentos o de cualquier revisión posterior de los mismos, y siempre y cuando se mantenga en el momento de depositar el correspondiente instrumento de ratificación, de aceptación, de aprobación o de adhesión.

217 3. Las revisiones de los Reglamentos Administrativos, parciales o totales, adoptadas después de la fecha mencionada anteriormente, se aplicarán provisionalmente, en la medida en que así lo permita su legislación nacional, con respecto a todos los Estados Miembros que hayan firmado estas revisiones. Esta aplicación provisional será efectiva a partir de la fecha o fechas especificadas en las mismas y estará sujeta a las reservas que puedan haberse hecho en el momento de la firma de dichas revisiones.

218 4. Esta aplicación provisional continuará hasta:

219 *a)* que el Estado Miembro notifique al Secretario General su consentimiento en obligarse por dicha revisión e indique, en su caso, la medida en que mantiene cualquier reserva hecha a tal revisión en el momento de la firma de la misma; o

220 *b)* sesenta días después de la recepción por el Secretario General de la notificación del Estado Miembro informándole de que no consiente en obligarse por dicha revisión.

221 5. Si el Secretario General no recibiera ninguna notificación en virtud de los números 219 ó 220 anteriores de un Estado Miembro que haya firmado dicha revisión, antes de que expire un periodo de treinta y seis meses contados a partir de la fecha o fechas especificadas en la misma para el comienzo de la aplicación provisional, se considerará que ese Estado Miembro ha consentido en obligarse por dicha revisión, sujeto a cualquier reserva que pueda haber hecho a tal revisión en el momento de la firma de la misma.

222 6. El Estado Miembro ~~de la Unión~~ que no haya firmado tal revisión de los Reglamentos Administrativos, parcial o total, adoptada después de la fecha estipulada en el número 216 anterior, tratará de notificar rápidamente al Secretario General su consentimiento en obligarse por la misma. Si antes de la expiración del plazo mencionado en el número 221 anterior, el Secretario General no ha recibido ninguna notificación de dicho Estado Miembro, se considerará que éste consiente en obligarse por tal revisión.

223 7. El Secretario General informará a los Estados Miembros acto seguido acerca de toda notificación recibida en cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

## ARTÍCULO 55 (CS)

### Enmiendas a la presente Constitución

224 1. Los Estados Miembros ~~de la Unión~~ podrán proponer enmiendas a la presente Constitución. Con vistas a su transmisión oportuna a los Estados Miembros ~~de la Unión~~ y su examen por los mismos, las propuestas de enmienda deberán obrar en poder del Secretario General como mínimo ocho meses antes de la fecha fijada de apertura de la Conferencia de Plenipotenciarios. El Secretario General enviará lo antes posible, y como mínimo seis meses antes de dicha fecha, esas propuestas de enmienda a todos los Estados Miembros ~~de la Unión~~.

225 2. No obstante, los Estados Miembros ~~de la Unión~~ o sus delegaciones en la Conferencia de Plenipotenciarios podrán proponer en cualquier momento modificaciones a las propuestas de enmienda presentadas de conformidad con el número 224 anterior.

226 3. Para el examen de las enmiendas propuestas a la presente Constitución o de las modificaciones de las mismas en sesión plenaria de la Conferencia de Plenipotenciarios, el quórum estará constituido por más de la mitad de las delegaciones acreditadas ante la Conferencia.

227 4. Para ser adoptada, toda modificación propuesta a una enmienda, así como la propuesta en su conjunto, modificada o no, deberá ser aprobada en sesión plenaria al menos por las dos terceras partes de las delegaciones acreditadas ante la Conferencia de Plenipotenciarios que tengan derecho de voto.

228 5. En los casos no previstos en los párrafos precedentes del presente artículo, se aplicarán supletoriamente las disposiciones generales relativas a las conferencias y el reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones contenidos en el Convenio.

229 6. Las enmiendas a la presente Constitución adoptadas por una Conferencia de Plenipotenciarios entrarán en vigor, en su totalidad y en forma de un solo instrumento de enmienda, en la fecha fijada por la Conferencia, entre los Estados Miembros que hayan depositado con anterioridad a esa fecha el instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de la presente Constitución y del instrumento de enmienda, o el instrumento de adhesión a los mismos. Queda excluida la ratificación, aceptación o aprobación parcial de dicho instrumento de enmienda o la adhesión parcial al mismo.

230 7. El Secretario General notificará a todos los Estados Miembros el depósito de cada instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

231 8. Después de la entrada en vigor de dicho instrumento de enmienda, la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión de conformidad con los artículos 52 y 53 de la presente Constitución se aplicará al nuevo texto modificado de la Constitución.

232 9. Después de la entrada en vigor de dicho instrumento de enmienda, el Secretario General lo registrará en la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. El número 241 de la presente Constitución se aplicará también a dicho instrumento de enmienda.

## ARTÍCULO 56 (CS)

### Solución de controversias

233 1. Los Estados Miembros podrán resolver sus controversias sobre cuestiones relativas a la interpretación o a la aplicación de la presente Constitución, del Convenio o de los Reglamentos Administrativos por negociación, por vía diplomática, por el procedimiento establecido en los tratados bilaterales o multilaterales que hayan concertado para la solución de controversias internacionales o por cualquier otro método que decidan de común acuerdo.

234 2. Cuando no se adopte ninguno de los métodos citados, todo Estado Miembro que sea parte en una controversia podrá recurrir al arbitraje de conformidad con el procedimiento fijado en el Convenio.

235 3. El Protocolo Facultativo sobre la solución obligatoria de controversias relacionadas con la presente Constitución, el Convenio y los Reglamentos Administrativos será aplicable entre los Estados Miembros partes en ese Protocolo.

## ARTÍCULO 57 (CS)

### Denuncia de la presente Constitución y del Convenio

236 1. Todo Estado Miembro que haya ratificado, aceptado o aprobado la presente Constitución y el Convenio o se haya adherido a ellos tendrá derecho a denunciarlos. En tal caso, la presente Constitución y el Convenio serán denunciados simultáneamente en forma de instrumento único mediante notificación dirigida al Secretario General. Recibida la notificación, el Secretario General la comunicará acto seguido a los demás Estados Miembros.

237 2. La denuncia surtirá efecto transcurrido un año a partir de la fecha en que el Secretario General reciba la notificación.

## ARTÍCULO 58 (CS)

### Entrada en vigor y asuntos conexos

238 1. La presente Constitución y el Convenio entrarán en vigor el 1 de julio de 1994 entre los Estados Miembros que hayan depositado antes de esa fecha su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

**239** 2. En la fecha de entrada en vigor especificada en el número 238 anterior, la presente Constitución y el Convenio derogarán y reemplazarán, en las relaciones entre las Partes, al Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Nairobi (1982).

**240** 3. El Secretario General de la Unión registrará la presente Constitución y el Convenio en la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con las disposiciones del artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

**241** 4. El original de la presente Constitución y del Convenio redactados en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso se depositará en los archivos de la Unión. El Secretario General enviará copia certificada en los idiomas solicitados a cada uno de los Estados Miembros signatarios.

**242** 5. En caso de divergencia entre las distintas versiones de la presente Constitución y del Convenio, el texto francés hará fe.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL los Plenipotenciarios respectivos firman el original de la presente Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y el original del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

En Ginebra, a 22 diciembre de 1992

**ADD** **PARTE II. Fecha de entrada en vigor**

Las enmiendas contenidas en el presente instrumento entrarán en vigor, conjuntamente y en forma de un solo instrumento, el 1 de enero de 1996 entre los Estados Miembros que sean parte en la Constitución y en el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y que hayan depositado antes de esa fecha su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación del presente instrumento o de adhesión al mismo.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, los Plenipotenciarios respectivos firman el original del presente instrumento de enmienda a la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992).

En Kyoto, a 14 de octubre de 1994

ANEXO (CS)

**Definición de algunos términos empleados en la presente Constitución, en el Convenio y en los Reglamentos Administrativos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones**

**1001** A los efectos de los instrumentos de la Unión mencionados en el epígrafe, los términos siguientes tienen el sentido que les dan las definiciones que les acompañan.

**1001A** *Estado Miembro:* Estado que se considera Miembro de la Unión de acuerdo con el artículo 2 de la presente Constitución.

**1001B** *Miembro de un Sector:* Entidad u organización autorizada a participar en las actividades de un Sector de conformidad con el artículo 19 del Convenio.

**1002** *Administración:* Todo departamento o servicio gubernamental responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y de sus Reglamentos Administrativos.

**1003** *Interferencia perjudicial:* Interferencia que compromete el funcionamiento de un servicio de radionavegación o de otros servicios de seguridad, o que degrada gravemente, interrumpe repetidamente o impide el funcionamiento de un servicio de radiocomunicación explotado de acuerdo con el Reglamento de Radiocomunicaciones.

**1004** *Correspondencia pública:* Toda telecomunicación que deban aceptar para su transmisión las oficinas y estaciones por el simple hecho de hallarse a disposición del público.

**1005** *Delegación:* El conjunto de delegados y, en su caso, de representantes, asesores, agregados o intérpretes enviados por un mismo Estado Miembro.

Cada Estado Miembro tendrá la libertad de organizar su delegación en la forma que desee. En particular, podrá incluir en ella, en calidad de delegados, asesores o agregados, a personas pertenecientes a toda entidad u organización autorizada de conformidad con las disposiciones aplicables del Convenio.

**1006** *Delegado:* Persona enviada por el Gobierno de un Estado Miembro ~~de la Unión~~ a una Conferencia de Plenipotenciarios o persona que representa al Gobierno o a la Administración de un Estado Miembro ~~de la Unión~~ en una conferencia o reunión de la Unión.

**1007** *Empresa de explotación:* Todo particular, sociedad, empresa o toda institución gubernamental que explote una instalación de telecomunicaciones destinada a ofrecer un servicio de telecomunicación internacional o que pueda causar interferencias perjudiciales a tal servicio.

**1008** *Empresa de explotación reconocida:* Toda empresa de explotación que responda a la definición precedente y que explote un servicio de correspondencia pública o de radiodifusión y a la cual imponga las obligaciones previstas en el artículo 6 de la presente Constitución el Estado Miembro en cuyo territorio se halle la sede social de esta explotación, o el Estado Miembro que la haya autorizado a establecer y a explotar un servicio de telecomunicaciones en su territorio.

**1009** *Radiocomunicación:* Toda telecomunicación transmitida por ondas radioeléctricas.

**1010** *Servicio de radiodifusión:* Servicio de radiocomunicación cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por el público en general. Dicho servicio abarca emisiones sonoras, de televisión o de otro género.

**1011** *Servicio internacional de telecomunicación:* Prestación de telecomunicación entre oficinas o estaciones de telecomunicación de cualquier naturaleza, situadas en países distintos o pertenecientes a países distintos.

**1012** *Telecomunicación:* Toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

**1013** *Telegrama:* Escrito destinado a ser transmitido por telegrafía para su entrega al destinatario. Este término comprende también el radiotelegrama, salvo especificación en contrario.

**1014** *Telecomunicación de Estado:* Telecomunicación procedente:

- de un Jefe de Estado;
- de un Jefe de Gobierno o de los miembros de un Gobierno;
- de un Comandante en Jefe de las fuerzas armadas, terrestres, navales o aéreas;
- de Agentes diplomáticos y consulares;
- del Secretario General de las Naciones Unidas o de los Jefes de los principales órganos de las Naciones Unidas;
- de la Corte Internacional de Justicia;

y las respuestas a las citadas telecomunicaciones de Estado.

**1015** *Telegramas privados:* Los telegramas que no sean de servicio ni de Estado.

**1016** *Telegrafía:* Forma de telecomunicación en la cual las informaciones transmitidas están destinadas a ser registradas a la llegada en forma de documento gráfico; estas informaciones pueden representarse en ciertos casos de otra forma o almacenarse para una utilización ulterior.

**1017** *Telefonía:* Forma de telecomunicación destinada principalmente al intercambio de información por medio de la palabra.

# PROYECTO DE ENMIENDA DEL

# CONVENIO DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

## (Ginebra, 1992; modificado en Kyoto, 1994)

## 22 de enero de 1998

**Preparado por la mesa del grupo UIT-2000, que se ha servido para ello de:**

**(1) las recomendaciones del grupo UIT-2000;**

**(2) las contribuciones recibidas en respuesta a la carta circular Nº 61 de 22 de octubre de 1997.**

**NOTA - Las disposiciones precedidas de ADD o MOD son las modificadas por la Conferencia de Kyoto.**

# CAPÍTULO I

## Funcionamiento de la Unión

## SECCIÓN 1

### ARTÍCULO 1 (CV)

### La Conferencia de Plenipotenciarios

1 1. (1) La Conferencia de Plenipotenciarios se reunirá de conformidad con las disposiciones pertinentes del artículo 8 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (denominada en adelante «la Constitución»).

2 (2) De ser posible, las fechas exactas y el lugar de la Conferencia serán fijados por la precedente Conferencia de Plenipotenciarios; en otro caso, serán determinados por el Consejo con el acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros ~~de la Unión~~.

3 2. (1) Las fechas exactas y el lugar de la Conferencia de Plenipotenciarios podrán ser modificados:

4 *a)* a petición de la cuarta parte, por lo menos, de los Estados Miembros ~~de la Unión~~, dirigida individualmente al Secretario General;

5 *b)* a propuesta del Consejo.

6 (2) Cualquiera de esos cambios necesitará el acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros ~~de la Unión~~.

### ARTÍCULO 2 (CV)

### Elecciones y asuntos conexos

**El Consejo**

7 1. Salvo en el caso de las vacantes que se produzcan en las condiciones especificadas en los números 10 a 12 siguientes, los Estados Miembros ~~de la Unión~~ elegidos para el Consejo desempeñarán su mandato hasta la elección de un nuevo Consejo y serán reelegibles.

8 2. (1) Si entre dos Conferencias de Plenipotenciarios se produjese una vacante en el Consejo, corresponderá cubrirla, por derecho propio, al Estado Miembro ~~de la Unión~~ que en la última elección hubiese obtenido el mayor número de sufragios entre los Estados Miembros pertenecientes a la misma Región sin resultar elegido.

9 (2) En el caso de que por cualquier motivo la plaza vacante no pueda ser cubierta de acuerdo con el procedimiento del número 8 anterior, el Presidente del Consejo invitará al resto de los Estados Miembros de la correspondiente Región a que presenten su candidatura en el plazo de un mes a partir del envío de tal invitación. Transcurrido dicho plazo, el Presidente del Consejo invitará a los Estados Miembros ~~de la Unión~~ a elegir un nuevo Miembro del Consejo. Dicha elección se llevará a cabo mediante votación secreta por correspondencia, requiriéndose la misma mayoría indicada en el párrafo anterior. El nuevo Miembro del Consejo desempeñará sus funciones hasta que la próxima Conferencia de Plenipotenciarios competente elija el nuevo Consejo.

10 3. Se considerará que se ha producido una vacante en el Consejo:

11 *a)* cuando un Miembro del Consejo no esté representado en dos reuniones ordinarias consecutivas;

12 *b)* cuando un Estado Miembro ~~de la Unión~~ renuncie a ser Miembro del Consejo.

**Funcionarios de elección**

13 1. El Secretario General, el Vicesecretario General y los Directores de las Oficinas tomarán posesión de sus cargos en las fechas que se determinen en el momento de su elección por la Conferencia de Plenipotenciarios. Normalmente permanecerán en funciones hasta la fecha que determine la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios y sólo serán reelegible una vez.

14 2. Si quedara vacante el empleo de Secretario General, le sucederá en el cargo el Vicesecretario General, quien lo conservará hasta la fecha que determine la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios. Cuando en estas condiciones el Vicesecretario General suceda en el cargo al Secretario General, se considerará que el empleo de Vicesecretario General queda vacante en la misma fecha y se aplicarán las disposiciones del número 15 siguiente.

15 3. Si quedara vacante el cargo de Vicesecretario General más de 180 días antes de la fecha fijada para el comienzo de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, el Consejo nombrará un sucesor para el resto del mandato.

16 4. Si quedaran vacantes simultáneamente los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General, el Director de mayor antigüedad en el cargo asumirá las funciones de Secretario General durante un periodo no superior a 90 días. El Consejo nombrará un Secretario General y, en caso de producirse dichas vacantes más de 180 días antes de la fecha fijada para el comienzo de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, a un Vicesecretario General. Los funcionarios nombrados por el Consejo seguirán en funciones durante el resto del mandato para el que habían sido elegidos sus predecesores.

17 5. Si el cargo de Director quedara vacante por circunstancias imprevistas, el Secretario General tomará las disposiciones necesarias para que se cumplan las funciones del Director en espera de que el Consejo designe al nuevo Director, en su reunión ordinaria siguiente a la producción de dicha vacante. El nuevo Director permanecerá en funciones hasta la fecha que determine la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente.

18 6. En las situaciones previstas en el presente artículo, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución, el Consejo cubrirá las vacantes de Secretario General o de Vicesecretario General durante una reunión ordinaria, si la vacante se produce dentro de los 90 días anteriores a la reunión o durante una reunión convocada por su Presidente dentro de los periodos fijados en estas disposiciones.

19 7. Todo periodo de servicio cumplido en un puesto de elección en las condiciones previstas en los números 14 a 18 anteriores no impedirá la elección o reelección para ese puesto.

**Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones**

20 1. Los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones tomarán posesión de sus cargos en las fechas que determine en el momento de su elección la Conferencia de Plenipotenciarios. Permanecerán en funciones hasta la fecha que determine la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente y serán reelegibles una sola vez.

21 2. Si en el periodo comprendido entre dos Conferencias de Plenipotenciarios un miembro de la Junta dimite o se encuentra en la imposibilidad de desempeñar sus funciones, el Secretario General, en consulta con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, invitará a los Estados Miembros ~~de la Unión~~ de la Región considerada a que propongan candidatos para la elección de un sustituto en la siguiente reunión del Consejo. Sin embargo, si la vacante se produjera más de 90 días antes de una reunión del Consejo o después de la reunión del Consejo que precede a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, el Estado Miembro ~~de la Unión~~ interesado designará lo antes posible y dentro de un plazo de 90 días a otro de sus nacionales como sustituto, el cual permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo miembro elegido por el Consejo o, en su caso, hasta la toma de posesión de los nuevos miembros de la Junta que elija la próxima Conferencia de Plenipotenciarios. El sustituto podrá ser candidato a la elección por el Consejo o por la Conferencia de Plenipotenciarios, según proceda.

22 3. Se considerará que un miembro de la Junta del Reglamento de radiocomunicaciones se encuentra en la imposibilidad de desempeñar sus funciones en caso de inasistencia reiterada y consecutiva a las reuniones de la Junta. El Secretario General, después de evacuar consultas con el Presidente de la Junta, con el miembro de la Junta y con el Estado Miembro ~~de la Unión~~ interesados, declarará que se ha producido una vacante en la Junta y actuará conforme a lo estipulado en el número 21 anterior.

## ARTÍCULO 3 (CV)

### Otras conferencias y Asambleas

23 1. De conformidad con las disposiciones pertinentes de la Constitución, en el intervalo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios se convocarán normalmente las siguientes Asambleas y Conferencias Mundiales de la Unión:

24 *a)* dos Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones;

25 *b)* una ~~Conferencia~~ Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones;

26 *c)* una Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

27 *d)* dos Asambleas de Radiocomunicaciones, coordinadas en sus fechas y lugar con las correspondientes Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones.

28 2. Excepcionalmente, en el intervalo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios:

29 – se podrá cancelar la segunda Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones junto con su Asamblea de Radiocomunicaciones asociada, o se podrá cancelar cualquiera de ellas aunque la otra se convoque; o

30 – se podrá convocar una ~~Conferencia~~ Asamblea Mundial de Normalización de Telecomunicaciones adicional.

31 3. Estas disposiciones podrán ser adoptadas:

32 *a)* por decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios;

33 *b)* por recomendación de la Conferencia o Asamblea Mundial precedente del Sector interesado, aprobada por el Consejo;

34 *c)* cuando una cuarta parte, por lo menos, de los Estados Miembros ~~de la Unión~~ lo hayan propuesto individualmente al Secretario General;

35 *d)* a propuesta del Consejo.

36 4. Se convocará una Conferencia Regional de Radiocomunicaciones:

37 *a)* por decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios;

38 *b)* por recomendación de una Conferencia Mundial o Regional de Radiocomunicaciones precedente, aprobada por el Consejo;

39 *c)* cuando una cuarta parte, por lo menos, de los Estados Miembros ~~de la Unión~~ de la Región interesada lo hayan propuesto individualmente al Secretario General;

40 *d)* a propuesta del Consejo.

41 5. (1) Las fechas exactas y el lugar de las Conferencias Mundiales o Regionales o de las Asambleas de Radiocomunicaciones serán decididos por la Conferencia de Plenipotenciarios.

42 (2) En ausencia de tal decisión, el Consejo determinará las fechas exactas y el lugar de cada Conferencia Mundial o Asamblea de Radiocomunicaciones con aprobación de la mayoría de los Estados Miembros ~~de la Unión~~, y de cada Conferencia Regional con la aprobación de la mayoría de los Estados Miembros ~~de la Unión~~ pertenecientes a la región interesada; en ambos casos se aplicarán las disposiciones del número 47 siguiente.

43 6. (1) Las fechas exactas y el lugar de una Conferencia o Asamblea podrán modificarse:

44 *a)* si se trata de una Conferencia Mundial o de una Asamblea, a petición de la cuarta parte, por lo menos, de los Estados Miembros ~~de la Unión~~ y si se trata de una Conferencia Regional, de la cuarta parte de los Estados Miembros de la región interesada. Las peticiones deberán dirigirse individualmente al Secretario General, el cual las someterá al Consejo para su aprobación;

45 *b)* a propuesta del Consejo.

46 (2) En los casos a que se refieren los números 44 y 45 anteriores, las modificaciones propuestas sólo quedarán definitivamente adoptadas con el acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros ~~de la Unión~~, si se trata de una Conferencia Mundial o de una Asamblea, o con el de la mayoría de los Estados Miembros ~~de la Unión~~ de la región interesada cuando se trate de una Conferencia Regional, a reserva de lo establecido en el número 47 siguiente.

47 7. En las consultas previstas en los números 42, 46, 118, 123, 138, 302, 304, 305, 307 y 312 del presente Convenio se considerará que los Estados Miembros ~~de la Unión~~ que no hubieren contestado dentro del plazo fijado por el Consejo no participan en la consulta y, en consecuencia, no se tendrán en cuenta para el cálculo de la mayoría. Si el número de respuestas no excediera de la mitad de los Estados Miembros consultados, se procederá a otra consulta, cuyo resultado será decisivo, independientemente del número de votos emitidos.

48 8. (1) Las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales se celebrarán por decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios.

49 (2) Las disposiciones referentes a la convocación y a la adopción del orden del día de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones, así como las referentes a la participación en las mismas, se aplicarán asimismo, en su caso, a las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales.

SECCIÓN 2

ARTÍCULO 4 (CV)

**El Consejo**

**MOD** **50** 1. El número de Miembros del Consejo será determinado por la Conferencia de Plenipotenciarios que se reúne cada cuatro años

**ADD** **50A** 2. Este número no excederá del 25% del número total de Estados Miembros ~~de la Unión~~.

**51** ~~2~~3. (1) El Consejo celebrará anualmente una reunión ordinaria en la Sede de la Unión.

**52** (2) Durante esta reunión podrá decidir que se celebre, excepcionalmente, una reunión extraordinaria.

**53** (3) En el intervalo entre dos reuniones ordinarias, el Consejo, a petición de la mayoría de sus Estados Miembros, podrá ser convocado, en principio en la Sede de la Unión, por su Presidente o a iniciativa de éste en las condiciones previstas en el número 18 del presente Convenio.

**54** ~~3~~4. El Consejo tomará decisiones únicamente mientras se encuentre reunido. Excepcionalmente, el Consejo puede decidir en una de sus reuniones que un asunto concreto se decida por correspondencia.

**55** ~~4~~5. Al comienzo de cada reunión ordinaria, el Consejo elegirá Presidente y Vicepresidente entre los representantes de sus Estados Miembros; al efecto se tendrá en cuenta el principio de rotación entre las Regiones. Los elegidos desempeñarán sus cargos hasta la próxima reunión ordinaria y no serán reelegibles. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en su ausencia.

**56** ~~5~~6. En la medida de lo posible, la persona designada por un Miembro del Consejo para actuar en éste será un funcionario de su propia administración de telecomunicación o directamente responsable ante esta administración, o en nombre de ella, y habrá de estar calificado por su experiencia en los servicios de telecomunicaciones.

**57** ~~6~~7. Sólo correrán por cuenta de la Unión los gastos de viaje, las dietas y los seguros del representante de cada uno de los Miembros del Consejo, con motivo del desempeño de sus funciones durante las reuniones del Consejo.

**58** ~~7~~8. El representante de cada uno de los Miembros del Consejo podrá asistir como observador a todas las reuniones de los Sectores de la Unión.

**59** ~~8~~9. El Secretario General ejercerá las funciones de Secretario del Consejo.

60 ~~9~~10. El Secretario General, el Vicesecretario General y los Directores de las Oficinas participarán por derecho propio en las deliberaciones del Consejo, pero no tomarán parte en las votaciones. No obstante, el Consejo podrá celebrar sesiones limitadas exclusivamente a los representantes de sus Estados Miembros.

61 ~~10~~11. El Consejo examinará cada año el Informe preparado por el Secretario General sobre la política y planificación estratégicas recomendadas para la Unión de conformidad con las directrices generales de la Conferencia de Plenipotenciarios y tomará las medidas oportunas al respecto.

62 ~~11~~12. El Consejo supervisará en el intervalo entre las Conferencias de Plenipotenciarios la administración y la gestión generales de la Unión y, en particular:

63 (1) aprobará y revisará el Reglamento del Personal y el Reglamento Financiero de la Unión y los Reglamentos que considere pertinentes de acuerdo con la práctica seguida por las Naciones Unidas y por los organismos especializados que aplican el sistema común de sueldos, asignaciones y pensiones;

64 (2) reajustará en caso necesario:

65 *a)* las escalas de sueldos base del personal de las categorías profesional y superior, con exclusión de los sueldos correspondientes a los empleos de elección, para adaptarlas a las de los sueldos base adoptadas por las Naciones Unidas para las categorías correspondientes del sistema común;

66 *b)* las escalas de sueldos base del personal de la categoría de servicios generales, para adaptarlas en la Sede de la Unión a las de los sueldos aplicados por las Naciones Unidas y los organismos especializados;

67 *c)* los ajustes por lugar de destino correspondientes a las categorías profesional y superior, incluidos los empleos de elección, de acuerdo con las decisiones de las Naciones Unidas aplicables en la Sede de la Unión;

68 *d)* las asignaciones para todo el personal de la Unión, de acuerdo con los cambios adoptados en el sistema común de las Naciones Unidas;

69 (3) tomará las decisiones necesarias para conseguir una distribución geográfica equitativa del personal de la Unión y fiscalizará su cumplimiento;

70 (4) resolverá sobre las propuestas de cambios importantes en la organización de la Secretaría General y de las Oficinas de los Sectores de la Unión, compatibles con la Constitución y el presente Convenio y que le someta el Secretario General tras su examen por el Comité de Coordinación;

71 (5) examinará y aprobará planes multianuales referentes a los empleos, a la plantilla y a los programas de desarrollo de los recursos humanos de la Unión y establecerá directrices sobre dicha plantilla, incluidos su nivel y su estructura, teniendo en cuenta las directrices generales de la Conferencia de Plenipotenciarios y lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución;

72 (6) ajustará, en caso necesario, las contribuciones pagaderas por la Unión y por su personal a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, de acuerdo con los Estatutos y el Reglamento de la Caja, según la práctica seguida por esta última Caja así como las asignaciones por carestía de vida abonadas a los beneficiarios de la Caja de Seguros del personal de la Unión;

73 (7) examinará y aprobará el presupuesto bienal de la Unión y considerará el presupuesto provisional para el bienio siguiente, teniendo en cuenta las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios en relación con el número 50 de la Constitución y el límite máximo de gastos establecido por esa Conferencia de conformidad con el número 51 de la Constitución, realizando las máximas economías pero teniendo presente la obligación de la Unión de conseguir resultados satisfactorios con la mayor rapidez posible; asimismo se inspirará en las opiniones del Comité de Coordinación contenidas en el Informe del Secretario General mencionado en el número 86 del presente Convenio y en el Informe de gestión financiera mencionado en el número 101 del presente Convenio;

74 (8) dispondrá lo necesario para la auditoría anual de las cuentas de la Unión presentadas por el Secretario General y las aprobará si procede, para someterlas a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios;

75 (9) adoptará las disposiciones necesarias para convocar las conferencias de la Unión, y, proporcionará, con el acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros ~~de la Unión~~, si se trata de una Conferencia Mundial, o de la mayoría de los Estados Miembros ~~de la Unión~~ de la región interesada, si se trata de una Conferencia Regional, las directrices oportunas a la Secretaría General y los Sectores de la Unión respecto de su asistencia técnica y de otra índole para la preparación y organización de las conferencias;

76 (10) tomará decisiones en relación con el número 28 del presente Convenio;

77 (11) decidirá sobre la aplicación de las decisiones de conferencias que tengan repercusiones financieras;

78 (12) en la medida en que lo permita la Constitución, el presente Convenio y los Reglamentos Administrativos, adoptará cuantas disposiciones se consideren necesarias para el buen funcionamiento de la Unión;

79 (13) previo acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros ~~de la Unión~~, tomará las medidas necesarias para resolver, con carácter provisional, los casos no previstos en la Constitución, en el presente Convenio ni en los Reglamentos Administrativos y sus anexos, y para cuya solución no sea posible esperar hasta la próxima conferencia competente;

MOD 80 (14) efectuará la coordinación con todas las organizaciones internacionales a que se refieren los artículos 49 y 50 de la Constitución y, a tal efecto, concertará en nombre de la Unión acuerdos provisionales con las organizaciones internacionales a que se refieren el artículo 50 de la Constitución y los números 260 y 261 del Convenio, y con las Naciones Unidas en aplicación del acuerdo entre esta última y la Unión Internacional de Telecomunicaciones; dichos acuerdos provisionales serán sometidos a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios, de conformidad con el artículo 8 de la Constitución;

81 (15) después de cada reunión, enviará lo antes posible a los Estados Miembros ~~de la Unión~~ informes resumidos sobre las actividades del Consejo y cuantos documentos estime conveniente;

82 (16) someterá a la Conferencia de Plenipotenciarios un Informe sobre las actividades de la Unión desde la anterior Conferencia de Plenipotenciarios, así como las recomendaciones que considere pertinentes.

## SECCIÓN 3

## ARTÍCULO 5 (CV)

### La Secretaría General

83 1. El Secretario General:

84 *a)* responderá de la gestión global de los recursos de la Unión; podrá delegar la gestión parcial de tales recursos en el Vicesecretario General y en los Directores de las Oficinas, previa consulta en su caso con el Comité de Coordinación;

85 *b)* coordinará las actividades de la Secretaría General y los Sectores de la Unión, teniendo en cuenta la opinión del Comité de Coordinación, con el objeto de utilizar con la máxima eficacia y economía los recursos de la Unión;

86 *c)* previa consulta con el Comité de Coordinación y teniendo en cuenta su opinión, preparará y someterá al Consejo un Informe anual sobre la evolución del entorno de las telecomunicaciones que contendrá además las medidas recomendadas en cuanto a la estrategia y política futuras de la Unión, como se estipula en el número 61 del presente Convenio, junto con sus consecuencias financieras;

87 *d)* organizará el trabajo de la Secretaría General y nombrará el personal de la misma, de conformidad con las directrices fijadas por la Conferencia de Plenipotenciarios y con los reglamentos establecidos por el Consejo;

88 *e)* adoptará las medidas administrativas relativas a la constitución de las Oficinas de los Sectores de la Unión y nombrará a su personal previa selección y a propuesta del Director de la Oficina interesada, aunque la decisión definitiva en lo que respecta al nombramiento y al cese del personal corresponderá al Secretario General;

89 *f)* informará al Consejo de las decisiones adoptadas por las Naciones Unidas y los organismos especializados que afecten a las condiciones de servicio, asignaciones y pensiones del sistema común;

90 *g)* velará por la aplicación de los reglamentos adoptados por el Consejo;

91 *h)* proporcionará asesoramiento jurídico a la Unión;

92 *i)* tendrá a su cargo la supervisión administrativa del personal de la Unión, con el fin de lograr la utilización óptima del personal y la aplicación de las condiciones de empleo del sistema común al personal de la Unión. El personal nombrado para colaborar directamente con los Directores de las Oficinas, dependerá administrativamente del Secretario General y trabajará directamente bajo las órdenes de los Directores interesados, pero con arreglo a las directrices administrativas generales del Consejo;

93 *j)* en interés de la Unión, y en consulta con los Directores de las Oficinas, podrá trasladar temporalmente, en caso necesario, a los funcionarios a empleos distintos de aquellos para los que hayan sido nombrados, con objeto de hacer frente a las fluctuaciones del trabajo en la Sede;

94 *k)* de acuerdo con el Director de la Oficina interesada, tomará las medidas administrativas y financieras necesarias para las conferencias y reuniones de cada Sector;

95 *l)* teniendo en cuenta las responsabilidades de los Sectores, proporcionará los adecuados servicios de secretaría anteriores y posteriores a las conferencias de la Unión;

96 *m)* preparará recomendaciones para la primera reunión de los jefes de delegación mencionada en el número 342 del presente Convenio, teniendo en cuenta los resultados de cualquier consulta regional;

97 *n)* proporcionará, en cooperación, si procede, con el Gobierno invitante, la secretaría de las conferencias de la Unión y, en colaboración, en su caso, con el Director interesado, facilitará los servicios necesarios para las reuniones de la Unión, recurriendo al personal de la Unión cuando lo considere necesario, de conformidad con el número 93 anterior. Podrá también, previa petición y mediante contrato, proporcionar la secretaría de otras reuniones relativas a las telecomunicaciones;

**98** *o)* tomará las medidas necesarias para la publicación y la distribución oportunas de documentos de servicio, boletines de información y otros documentos e informes preparados por la Secretaría General y los Sectores, comunicados a la Unión o cuya publicación haya sido solicitada por conferencias o por el Consejo; la lista de documentos que se hayan de publicar será actualizada por el Consejo, previa consulta con la conferencia interesada en cuanto a los documentos de servicio y otros documentos cuya publicación sea solicitada por conferencias;

**99** *p)* publicará periódicamente un boletín de información y de documentación general sobre las telecomunicaciones, con las informaciones que pueda reunir o se le faciliten, y las que pueda obtener de otras organizaciones internacionales;

**100** *q)* previa consulta con el Comité de Coordinación y tras haber realizado todas las economías posibles, preparará y someterá al Consejo un proyecto de presupuesto bienal que cubra los gastos de la Unión dentro de los límites fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios. Este proyecto comprenderá un presupuesto consolidado, incluidos los presupuestos de los tres Sectores, basados en los costes, preparado de conformidad con las directrices presupuestarias emanadas del Secretario General y comprenderá dos variantes. Una corresponde a un crecimiento nulo de la unidad contributiva y la otra a un crecimiento inferior o igual al límite fijado por la Conferencia de Plenipotenciarios, después de una posible detracción de la cuenta de provisión. Una vez aprobada por el Consejo, la resolución del presupuesto se enviará a todos los Estados Miembros ~~de la Unión~~ para su conocimiento;

**101** *r)* con la asistencia del Comité de Coordinación, preparará un Informe anual de gestión financiera de acuerdo con el Reglamento Financiero, que someterá al Consejo. Serán preparados y sometidos a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios para su examen y aprobación definitiva un informe de gestión financiera y un estado de cuentas recapitulativos;

**102** *s)* con la asistencia del Comité de Coordinación, preparará un Informe anual sobre las actividades de la Unión que, después de aprobado por el Consejo, será enviado a todos los Estados Miembros;

**103** *t)* realizará las demás funciones de secretaría de la Unión;

**104** *u)* cumplirá cuantas funciones pueda encomendarle el Consejo.

**105** 2. El Secretario General o el Vicesecretario General podrán asistir con carácter consultivo a las conferencias de la Unión. El Secretario General o su representante podrá participar con carácter consultivo en las demás reuniones de la Unión.

SECCIÓN 4

ARTÍCULO 6 (CV)

**El Comité de Coordinación**

**106** 1. (1) El Comité de Coordinación asistirá y asesorará al Secretario General en todos los asuntos citados en el artículo 26 de la Constitución y en los artículos pertinentes del presente Convenio.

**107** (2) El Comité será responsable de la coordinación con todas las organizaciones internacionales mencionadas en los artículos 49 y 50 de la Constitución en lo que se refiere a la representación de la Unión en las conferencias de esas organizaciones.

**108** (3) El Comité examinará los progresos de los trabajos de la Unión y asistirá al Secretario General en la preparación, para su presentación al Consejo, del Informe a que se hace referencia en el número 86 del presente Convenio.

**109** 2. El Comité procurará adoptar sus conclusiones por unanimidad. De no obtener el apoyo de la mayoría del Comité, su Presidente podrá tomar decisiones bajo su propia responsabilidad en casos excepcionales, si estima que la decisión sobre los asuntos tratados es urgente y no puede aplazarse hasta la próxima reunión del Consejo. En tales casos, informará de ello rápidamente y por escrito a los Estados Miembros del Consejo, exponiendo las razones que le guían y cualquier opinión presentada por escrito por otros miembros del Comité. Si en tales casos los asuntos no fuesen urgentes, pero sí importantes, se someterán a la consideración de la próxima reunión del Consejo.

**110** 3. El Presidente convocará el Comité como mínimo una vez al mes; en caso necesario, el Comité se podrá reunir también a petición de dos de sus miembros.

**111** 4. Se elaborará un informe de las actividades del Comité de Coordinación, que se hará llegar a los Estados Miembros del Consejo a petición de los mismos.

## SECCIÓN 5

## El Sector de Radiocomunicaciones

### ARTÍCULO 7 (CV)

### Las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones

112 1. De conformidad con el número 90 de la Constitución, se convocarán Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones para examinar cuestiones específicas de radiocomunicaciones. Las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones tratarán los puntos incluidos en su orden del día, adoptado de conformidad con las disposiciones pertinentes de este artículo.

113 2. (1) En el orden del día de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones podrá incluirse:

114 *a)* la revisión parcial o, excepcionalmente, total del Reglamento de Radiocomunicaciones mencionado en el artículo 4 de la Constitución;

115 *b)* cualquier otra cuestión de carácter mundial que sea de la competencia de la conferencia;

116 *c)* un punto sobre instrucciones a la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones y a la Oficina de Radiocomunicaciones en lo que respecta a sus actividades y al examen de estas últimas;

117 *d)* la adopción de las cuestiones que haya de estudiar la Asamblea de Radiocomunicaciones, así como los asuntos que ésta deba examinar en relación con futuras Conferencias de Radiocomunicaciones.

MOD 118 (2) El ámbito general de dicho orden del día debería ser establecido con cuatro años de anterioridad, y el orden del día definitivo será fijado por el Consejo, preferentemente dos años antes de la Conferencia con el acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros ~~de la Unión~~, a reserva de lo establecido en el número 47 del presente Convenio. Ambas versiones del orden del día serán establecidas sobre la base de las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, de acuerdo con el número 126 del presente Convenio.

119 (3) En el orden del día figurará todo asunto cuya inclusión haya decidido la Conferencia de Plenipotenciarios.

120 3. (1) Este orden del día podrá modificarse:

121 *a)* a petición de la cuarta parte, por lo menos, de los Estados Miembros ~~de la Unión~~. Las peticiones deberán dirigirse individualmente al Secretario General, el cual las someterá al Consejo para su aprobación;

122 *b)* a propuesta del Consejo.

123 (2) Las modificaciones propuestas al orden del día de una Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones sólo quedarán definitivamente adoptadas previo acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros ~~de la Unión~~, a reserva de lo establecido en el número 47 del presente Convenio.

124 4. Asimismo, la Conferencia:

125 (1) examinará y aprobará el informe del Director de la Oficina sobre las actividades del Sector desde la última Conferencia;

126 (2) recomendará al Consejo la inclusión en el orden del día de la próxima Conferencia de los puntos que considere oportunos, expondrá su opinión sobre los órdenes del día de un ciclo de Conferencias de Radiocomunicaciones de cuatro años y hará una estimación de sus consecuencias financieras;

127 (3) incluirá en sus decisiones, según el caso, instrucciones o peticiones al Secretario General y a los Sectores de la Unión.

128 5. El Presidente y los Vicepresidentes de la Asamblea de Radiocomunicaciones o de la Comisión o Comisiones de Estudio pertinentes podrán participar en la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones asociada.

## ARTÍCULO 8 (CV)

### Las Asambleas de Radiocomunicaciones

129 1. Las Asambleas de Radiocomunicaciones estudiarán y formularán recomendaciones sobre las cuestiones que haya adoptado siguiendo sus propios procedimientos o le encomienden la Conferencia de Plenipotenciarios, cualquier otra conferencia, el Consejo o la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones.

130 2. En cuanto al número 129 anterior, las Asambleas de Radiocomunicaciones:

131 (1) examinarán los informes del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones preparados en cumplimiento del número 137G siguiente y de las Comisiones de Estudio, preparados de conformidad con el número 157 siguiente y aprobarán, modificarán o rechazarán los proyectos de recomendación contenidos en los mismos;

132 (2) teniendo en cuenta la necesidad de reducir al mínimo las cargas que pesan sobre los recursos de la Unión, aprobarán el programa de trabajo resultante del examen de las cuestiones existentes y nuevas y determinarán la prioridad, la urgencia, las consecuencias financieras previsibles y el calendario para la terminación de su estudio;

133 (3) a la luz del programa de trabajo aprobado a que se hace referencia en el número 132 anterior, decidirán en cuanto a la necesidad de crear, mantener o suprimir Comisiones de Estudio y atribuirán a cada una de ellas las cuestiones correspondientes;

134 (4) en la medida de lo posible, agruparán las cuestiones de interés para los países en desarrollo, con el fin de facilitar la participación de esos países en el estudio de tales cuestiones;

135 (5) proporcionarán asesoramiento sobre asuntos de su competencia en respuesta a las solicitudes formuladas por una Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones;

136 (6) informarán a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones a la que están asociadas del estado de los asuntos que puedan incluirse en el orden del día de futuras conferencias de radiocomunicaciones.

137 3. La Asamblea de Radiocomunicaciones será presidida por una personalidad designada por el Gobierno del país en que se celebre la reunión o, si ésta se celebra en la Sede de la Unión, por una persona elegida por la propia Asamblea. El Presidente estará asistido por Vicepresidentes elegidos por la Asamblea.

137A 4. La Asamblea de Radiocomunicaciones podrá delegar en el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones la autoridad sobre asuntos específicos.

## ARTÍCULO 9 (CV)

### Las Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones

138 El orden del día de las Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones sólo podrá contener puntos relativos a cuestiones específicas de radiocomunicaciones de carácter regional, incluyendo instrucciones a la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones y a la Oficina de Radiocomunicaciones relacionadas con sus actividades respecto a la Región considerada, siempre que tales instrucciones no estén en pugna con los intereses de otras Regiones. Estas conferencias se limitarán estrictamente a tratar los asuntos que figuren en su orden del día. Las disposiciones de los números 118 a 123 anteriores se aplicarán a las Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones pero solamente en lo que afecta a los Estados Miembros de la Región interesada.

## ARTÍCULO 10 (CV)

### La Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones

139 1. La Junta estará compuesta por nueve miembros elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios.

140 2. Además de las funciones especificadas en el artículo 14 de la Constitución, la Junta examinará también los informes del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones relativos a los estudios realizados, a solicitud de una o varias de las administraciones interesadas, sobre los casos de interferencia perjudicial y formulará las recomendaciones procedentes.

141 3. Los miembros de la Junta tendrán el deber de participar, con carácter consultivo, en las Conferencias de Radiocomunicaciones y en las Asambleas de Radiocomunicaciones. El Presidente y el Vicepresidente de la Junta o los miembros de la Junta que les representen deberán participar, con carácter consultivo, en las Conferencias de Plenipotenciarios. En todos estos casos, los miembros en quienes recaiga esta obligación no participarán en estas conferencias como miembros de sus delegaciones nacionales.

142 4. Sólo correrán por cuenta de la Unión los gastos de viaje, las dietas y los seguros de los miembros de la Junta con motivo del desempeño de sus funciones para la Unión.

143 5. Los métodos de trabajo de la Junta serán los siguientes:

144 (1) Los miembros de la Junta elegirán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, que permanecerán en funciones un año. Transcurrido éste, el Vicepresidente sucederá al Presidente y se elegirá un nuevo Vicepresidente. En caso de ausencia del Presidente y del Vicepresidente, la Junta elegirá para sustituirlos, de entre sus miembros, un Presidente Interino.

145 (2) La Junta se reunirá normalmente no más de cuatro veces al año, en general en la Sede de la Unión, con la asistencia como mínimo de dos tercios de sus miembros, y podrá desempeñar sus funciones utilizando los modernos medios de comunicación.

146 (3) La Junta procurará adoptar sus decisiones por unanimidad. Si ello no fuese posible, sólo serán válidas las decisiones tomadas con el voto a favor de dos tercios de los miembros de la Junta, como mínimo. Cada miembro de la Junta tendrá un voto; no se admitirá el voto por delegación.

147 (4) La Junta podrá adoptar las disposiciones internas que considere necesarias, conformes con la Constitución, el presente Convenio y el Reglamento de Radiocomunicaciones. Tales disposiciones se publicarán en las Reglas de procedimiento de la Junta.

## ARTÍCULO 10A (CV)

### El Grupo Asesor de Radiocomunicaciones

147A 1. El Grupo Asesor de Radiocomunicaciones estará abierto a la participación de representantes de las Administraciones de los Estados Miembros y Miembros de los Sectores y Presidentes de las Comisiones de Estudio.

147B 2. El Grupo Asesor de Radiocomunicaciones:

147C (1) examinará las prioridades y estrategias para las actividades del Sector;

147D (2) examinará los avances realizados en la aplicación del programa de trabajo establecido en el número 132 supra;

147E (3) proporcionará orientaciones para la labor de las Comisiones de Estudio, teniendo en cuenta los intereses particulares de los países en desarrollo;

147F (4) recomendará medidas dirigidas, en particular, a intensificar la cooperación y la coordinación con otros órganos de normalización, con el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones y con la Secretaría General;

147G (5) preparará un informe a la Asamblea de Radiocomunicaciones en el que indicará las medidas que proceda en relación con los puntos supra.

## ARTÍCULO 11 (CV)

### Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones

148 1. Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones serán establecidas por las Asambleas de Radiocomunicaciones.

149 2. (1) Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones estudiarán ~~c~~Cuestiones adoptadas de conformidad con un procedimiento establecido por la Asamblea de Radiocomunicaciones y redactarán proyectos de recomendación ~~sobre los asuntos que les hayan sido sometidos de conformidad con las disposiciones del artículo 7 del presente Convenio. Estos proyectos se someterán para su aprobación a una Asamblea de Radiocomunicaciones o, en el intervalo entre dos Asambleas, a las Administraciones por correspondencia, de conformidad con el proce-dimiento que adopte la Asamblea. Las recomendaciones aprobadas tendrán la misma categoría que las aprobadas por la Asamblea~~ que serán adoptados de conformidad con el procedimiento establecido en los números 246A a 247 infra.

150 (2) Sin perjuicio de lo dispuesto en el número 158 siguiente, el estudio de tales cuestiones se centrará en lo siguiente:

151 *a)* la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas en las radiocomunicaciones terrenales y espaciales (y la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios);

152 *b)* las características y la calidad de funcionamiento de los sistemas radioeléctricos;

153 *c)* la explotación de las estaciones de radiocomunicación;

154 *d)* los aspectos de las radiocomunicaciones relacionados con el socorro y la seguridad.

155 (3) Estos estudios no versarán, por lo general, sobre cuestiones económicas pero, si entrañan la comparación de soluciones técnicas alternativas, podrán tomarse en consideración los factores económicos.

156 3. Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones realizarán también estudios preparatorios y formularán informes sobre las cuestiones técnicas, de explotación o de procedimiento que hayan de examinar las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones, de conformidad con el programa de trabajo adoptado al respecto por una Asamblea de Radiocomunicaciones o según instrucciones del Consejo.

157 4. Cada Comisión de Estudio preparará, para la Asamblea de Radiocomunicaciones, un informe en el que se indiquen los progresos realizados, las recomendaciones adoptadas de acuerdo con el procedimiento de consulta del número 149 y los proyectos de recomendaciones nuevas o revisadas, para su examen por la Asamblea.

158 5. Teniendo en cuenta el número 79 de la Constitución, los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones deberán someter a un examen constante las tareas enunciadas en los números 151 a 154 anteriores y en el número 193 siguiente en relación con el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, a fin de llegar a un común acuerdo sobre posibles cambios de la distribución de las materias en estudio. Los dos Sectores cooperarán estrechamente y adoptarán procedimientos para realizar ese examen y alcanzar acuerdos oportuna y eficazmente. Si no se llega a un acuerdo, el asunto podrá someterse por conducto del Consejo a la decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios.

159 6. En el cumplimiento de su misión, las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones prestarán la debida atención al estudio de los problemas y a la elaboración de recomendaciones directamente relacionadas con el establecimiento, el desarrollo y el perfeccionamiento de las telecomunicaciones en los países en desarrollo en los planos regional e internacional. Llevarán a cabo su labor tomando debidamente en consideración los trabajos de las organizaciones nacionales, regionales e internacionales que se ocupan de radiocomunicaciones, con las que cooperarán teniendo presente la necesidad de que la Unión conserve su posición preeminente en el campo de las telecomunicaciones.

160 7. Con objeto de facilitar el examen de las actividades en el Sector de Radiocomunicaciones, conviene tomar medidas para fomentar la cooperación y la coordinación con otras organizaciones que se ocupan de radiocomunicaciones y con los Sectores de Normalización de las Telecomunicaciones y de Desarrollo de las Telecomunicaciones. Las funciones concretas, la forma de participación y las reglas de aplicación de estas medidas se determinarán en una Asamblea de Radiocomunicaciones.

## ARTÍCULO 12 (CV)

### La Oficina de Radiocomunicaciones

161 1. El Director de la Oficina de Radiocomunicaciones organizará y coordinará la actividad del Sector de Radiocomunicaciones. Las funciones de la Oficina se complementan con las especificadas en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

162 2. En particular, el Director,

163 (1) en relación con las Conferencias de Radiocomunicaciones:

164 *a)* coordinará los trabajos preparatorios de las Comisiones de Estudio y de la Oficina, comunicará a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores los resultados de estos trabajos, recibirá sus observaciones y presentará un informe refundido a la Conferencia que puede incluir propuestas de naturaleza reglamentaria;

165 *b)* participará por derecho propio, pero con carácter consultivo, en las deliberaciones de la Asamblea de Radiocomunicaciones y de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones. Adoptará todas las medidas necesarias para la preparación de las Conferencias de Radiocomunicaciones y de las reuniones del Sector de Radiocomunicaciones, en consulta con la Secretaría General de conformidad con el número 94 del presente Convenio y, cuando proceda, con los demás Sectores de la Unión, teniendo debidamente en cuenta las directrices del Consejo en la realización de esos preparativos;

166 *c)* prestará asistencia a los países en desarrollo en sus preparativos para las Conferencias de Radiocomunicaciones;

167 (2) en relación con la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones:

168 *a)* preparará y presentará proyectos de reglas de procedimiento a la aprobación de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones; estas reglas incluirán, entre otras cosas, los métodos de cálculo y los datos necesarios para la aplicación de las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones;

169 *b)* distribuirá a los Estados Miembros ~~de la Unión~~ las reglas de procedimiento de la Junta y recibirá las observaciones de las administraciones sobre las mismas;

170 *c)* tramitará la información recibida de las administraciones en aplicación de las disposiciones pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones y de acuerdos regionales y la preparará en forma adecuada para su publicación;

171 *d)* aplicará las reglas de procedimiento aprobadas por la Junta, preparará y publicará conclusiones sobre la base de estas reglas y someterá a la Junta toda revisión de conclusión solicitada por una administración que no haya podido ser resuelta por aplicación de dichas reglas de procedimiento;

172 *e)* de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones, efectuará la inscripción y registro metódicos de las asignaciones de frecuencia y, en su caso, de las características orbitales asociadas; mantendrá al día el Registro Internacional de Frecuencias; revisará las inscripciones contenidas en el Registro con el objeto de modificar o suprimir, según el caso, las que no reflejen la utilización real del espectro de frecuencias, de acuerdo con la Administración interesada;

173 *f)* ayudará a resolver los casos de interferencia perjudicial a petición de una o varias de las administraciones interesadas y, cuando sea necesario, efectuará investigaciones y preparará, para examen por la Junta, un informe con proyectos de recomendación a las administraciones interesadas;

174 *g)* actuará de secretario ejecutivo de la Junta;

175 (3) el Director coordinará los trabajos de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y será responsable de la organización de esa labor;

176 (4) asimismo el Director:

177 *a)* realizará estudios a fin de asesorar ~~a los Miembros~~ para la explotación del mayor número posible de canales radioeléctricos en las regiones del espectro de frecuencias en que puedan producirse interferencias perjudiciales y la utilización equitativa, eficaz y económica de la órbita de los satélites geoestacionarios, teniendo en cuenta las necesidades de los Estados Miembros que requieran asistencia, las necesidades específicas de los países en desarrollo, así como la situación geográfica especial de determinados países;

178 *b)* intercambiará con los ~~miembros~~ Estados Miembros y los Miembros de los Sectores datos en forma legible automáticamente y en otras formas, preparará y tendrá al día la documentación y las bases de datos del Sector de Radiocomunicaciones y organizará, junto con el Secretario General, su publicación en los idiomas de trabajo de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en el número 172 de la Constitución;

179 *c)* llevará al día los registros necesarios;

180 *d)* someterá a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones un informe sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones desde la última conferencia; si no está prevista ninguna Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, el informe referente a los dos años siguientes a la última conferencia se presentará al Consejo y a los Estados Miembros ~~de la Unión~~ y Miembros de los Sectores;

181 *e)* preparará una estimación presupuestaria de las necesidades del Sector de Radiocomunicaciones basada en los costes y la transmitirá al Secretario General para su examen por el Comité de Coordinación y su inclusión en el presupuesto de la Unión.

182 3. El Director elegirá al personal técnico y administrativo de la Oficina ajustándose al presupuesto aprobado por el Consejo. El nombramiento de este personal técnico y administrativo lo hará el Secretario General de acuerdo con el Director. Corresponderá al Secretario General decidir en último término acerca de su nombramiento o destitución.

183 4. El Director proporcionará la asistencia técnica necesaria al Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones en el marco de las disposiciones de la Constitución y del presente Convenio.

## SECCIÓN 6

## El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones

### ARTÍCULO 13 (CV)

### Las ~~Conferencias~~ Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones

184 1. De conformidad con el número 104 de la Constitución, se convocarán ~~Conferencias~~ Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones para examinar materias relacionadas con la normalización de las telecomunicaciones.

185 2. Las ~~Conferencias~~ Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones estudiarán y formularán recomendaciones sobre las cuestiones que hayan adoptado siguiendo sus propios procedimientos o sobre las que les encomiende la Conferencia de Plenipotenciarios, cualquier otra conferencia o el Consejo.

186 3. De conformidad con el número 104 de la Constitución, la ~~Conferencia~~Asamblea:

**187** *a)* examinará los informes del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones preparados en cumplimiento de número 191 infra y de las Comisiones de Estudio preparados de conformidad con el número 194 ~~del presente Convenio~~ infra y aprobará, modificará o rechazará los proyectos de recomendación contenidos en los mismos;

**188** *b)* teniendo en cuenta la necesidad de reducir al mínimo la presión sobre los recursos de la Unión, aprobará el programa de trabajo resultante del examen de las cuestiones existentes y nuevas y determinará la prioridad, la urgencia, las consecuencias financieras previsibles y el calendario para la terminación de su estudio;

**189** *c)* a la luz del programa de trabajo aprobado a que se hace referencia en el número 188 anterior, decidirá en cuanto a la necesidad de crear, mantener o suprimir Comisiones de Estudio y atribuir a cada una de ellas las cuestiones correspondientes;

**190** *d)* en la medida de lo posible, agrupará cuestiones de interés para los países en desarrollo, con el fin de facilitar la participación de los mismos en el estudio de tales cuestiones;

**191** *e)* examinará y aprobará el informe del Director sobre las actividades del Sector desde la última Conferencia.

**191A** 4. La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones podrá delegar en el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones la autoridad sobre asuntos específicos.

## ARTÍCULO 13A (CV)

### Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

**191B** 1. El Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones estará abierto a la participación de los representantes de las administraciones de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores y Presidentes de las Comisiones de Estudio.

**191C** 2. El Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones:

**191D** (1) examinará las prioridades y las estrategias del Sector;

**191E** (2) examinará los avances realizados en la aplicación del programa de trabajo establecido en el número CV188 supra;

**191F** (3) proporcionará orientaciones para la labor de las Comisiones de Estudio, teniendo en cuenta los intereses particulares de los países en desarrollo;

**191G** (4) recomendará medidas dirigidas, en particular, a intensificar la cooperación y la coordinación con otros órganos de normalización, con el Sector de Radiocomunicaciones, con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones y con la Secretaría General;

**191H** (5) preparará un informe a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones en el que indicará las medidas que proceda en relación con los puntos supra.

## ARTÍCULO 14 (CV)

### Comisiones de Estudio de normalización de las telecomunicaciones

**192** 1. (1) Las Comisiones de Estudio de normalización de las telecomunicaciones estudiarán ~~c~~Cuestiones adoptadas de conformidad con un procedimiento establecido por la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones y redactarán proyectos de recomendación ~~sobre los asuntos que les hayan sido sometidos de conformidad con las dispo-siciones del artículo 13 del presente Convenio. Estos proyectos se someterán para su aprobación a una Conferencia Mundial de Normalización de las Tele-comunicaciones, o, en el intervalo entre dos conferencias, a las administracio-nes por correspondencia de conformidad con el procedimiento que adopte la Conferencia. Las recomendaciones así aprobadas tendrán la misma categoría que las aprobadas por la conferencia~~ que serán adoptados de conformidad con el procedimiento establecido en los números 246A a 247 infra.

193 (2) Sin perjuicio de lo dispuesto en el número 195 siguiente, estudiarán cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación y formularán recomendaciones sobre las mismas con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial, incluidas las recomendaciones sobre interconexión de sistemas radioeléctricos en redes públicas de telecomunicación y sobre la calidad de funcionamiento exigida a esas interconexiones. Las cuestiones técnicas y de explotación relacionadas concretamente con las radiocomunicaciones e indicadas en los números 151 a 154 del presente Convenio serán de la competencia del Sector de Radiocomunicaciones.

194 (3) Cada Comisión de Estudio preparará para las ~~Conferencias~~ Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones un informe en el que se indiquen los progresos realizados, las recomendaciones adoptadas de acuerdo con el procedimiento de consulta previsto en el número 192 anterior y los proyectos de recomendaciones nuevas o revisadas para su examen por la ~~conferencia~~ Asamblea.

195 2. Teniendo en cuenta el número 105 de la Constitución, los Sectores de Normalización de las Telecomunicaciones y de Radiocomunicaciones deberán someter a un examen constante la distribución de las tareas enunciadas en el número 193 anterior y las indicadas en los números 151 a 154 del presente Convenio en relación con el Sector de Radiocomunicaciones, a fin de llegar a un común acuerdo sobre posibles cambios de la distribución de las materias en estudio. Los dos Sectores cooperarán estrechamente y adoptarán procedimientos para realizar ese examen y alcanzar acuerdos oportuna y eficazmente. Si no se llega a un acuerdo, el asunto podrá someterse por conducto del Consejo a la decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios.

196 3. En el cumplimiento de su misión, las Comisiones de Estudio de normalización de las telecomunicaciones prestarán la debida atención al estudio de los problemas y a la elaboración de las recomendaciones directamente relacionadas con la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las telecomunicaciones en los países en desarrollo, en los planos regional e internacional. Llevarán a cabo su labor tomando debidamente en consideración los trabajos de las organizaciones nacionales, regionales e internacionales de normalización, con las que cooperarán teniendo presente la necesidad de que la Unión conserve su posición preeminente en el Sector de la Normalización Mundial de las Telecomunicaciones.

197 4. Con objeto de facilitar el examen de las actividades en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, conviene tomar medidas para fomentar la cooperación y la coordinación con otras organizaciones que se ocupan de normalización y con los Sectores de Radiocomunicaciones y de Desarrollo de las Telecomunicaciones. Las funciones concretas, la forma de participación y las reglas de aplicación de estas medidas se determinarán en una ~~Conferencia~~ Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones.

## ARTÍCULO 15 (CV)

### Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

**198** 1. El Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones organizará y coordinará la actividad del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones.

**199** 2. En particular, el Director:

**200** *a)* actualizará anualmente, después de consultar a los Presidentes de las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones, el programa de trabajo aprobado por la ~~Conferencia~~ Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones;

**201** *b)* participará por derecho propio, pero con carácter consultivo, en las deliberaciones de las ~~Conferencias~~ Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones y de las Comisiones de Estudio de normalización de las telecomunicaciones. Adoptará todas las medidas necesarias para la preparación de las ~~conferencias~~ Asambleas y reuniones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones en consulta con la Secretaría General de conformidad con el número 94 del presente Convenio y, cuando proceda, con los otros Sectores de la Unión, y teniendo debidamente en cuenta las directrices del Consejo en la realización de esos preparativos;

**202** *c)* tramitará la información recibida de las administraciones en aplicación de las disposiciones pertinentes del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales o de decisiones de las ~~Conferencias~~ Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones y la preparará en forma adecuada para su publicación;

**203** *d)* intercambiará con los ~~miembros~~ Estados Miembros y los Miembros de los Sectores datos en forma legible automáticamente y en otras formas, preparará y tendrá al día la documentación y las bases de datos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y organizará, junto con el Secretario General, su publicación en los idiomas de trabajo de la Unión de conformidad con lo dispuesto en el número 172 de la Constitución;

**204** *e)* someterá a la ~~Conferencia~~ Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones un informe sobre las actividades del Sector desde la última ~~Conferencia~~ Asamblea; asimismo someterá al Consejo y a los Estados Miembros ~~de la Unión~~ y Miembros de los Sectores un informe referente a los dos años siguientes a la última ~~Conferencia~~ Asamblea, a menos que se haya convocado una segunda ~~Conferencia~~ Asamblea;

**205** *f)* preparará una estimación presupuestaria de las necesidades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones basada en los costes y la transmitirá al Secretario General para su examen por el Comité de Coordinación y su inclusión en el presupuesto de la Unión.

206 3. El Director elegirá al personal técnico y administrativo de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones ajustándose al presupuesto aprobado por el Consejo. El Secretario General, de acuerdo con el Director, procederá al nombramiento de este personal técnico y administrativo. Corresponderá al Secretario General decidir en último término acerca de su nombramiento o destitución.

207 4. El Director proporcionará la asistencia técnica necesaria al Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones en el marco de las disposiciones de la Constitución y del presente Convenio.

## SECCIÓN 7

## El Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones

### ARTÍCULO 16 (CV)

### Las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones

208 1. De conformidad con el número 118 de la Constitución, las funciones de las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones serán las siguientes:

209 *a)* las Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones establecerán programas de trabajo y directrices para la definición de las cuestiones y las prioridades de desarrollo de las telecomunicaciones y proporcionarán orientaciones y directrices para el programa de trabajo del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones. Podrán establecer las Comisiones de Estudio que consideren necesarias;

210 *b)* las Conferencias Regionales de Desarrollo de las Telecomunicaciones podrán asesorar a la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones en cuanto a las necesidades y características específicas de las telecomunicaciones de la Región de que se trate y podrán asimismo someter recomendaciones a las Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

211 *c)* las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones deberían fijar objetivos y estrategias para el desarrollo equilibrado de las telecomunicaciones mundiales y regionales, brindando especial consideración a la expansión y modernización de las redes y servicios de los países en desarrollo, así como a la movilización de los recursos necesarios para ello. Servirán de foro para el estudio de las cuestiones de política, de organización, de explotación, reglamentarias, técnicas y financieras y de los aspectos conexos, incluyendo la identificación de nuevas fuentes de financiación y su implantación;

212 *d)* dentro de su ámbito de competencia, las Conferencias Mundiales y Regionales de Desarrollo de las Telecomunicaciones examinarán los informes que se les presenten y evaluarán las actividades del Sector; asimismo, podrán considerar aspectos del desarrollo de las telecomunicaciones relacionados con las actividades de otros Sectores de la Unión.

213 2. El Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones preparará el proyecto de orden del día de las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones y el Secretario General lo someterá al Consejo para su aprobación con el acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros ~~de la Unión~~ en el caso de una Conferencia Mundial o de la mayoría de los Estados Miembros ~~de la Unión~~ pertenecientes a la Región de que se trate en el caso de una Conferencia Regional, a reserva de lo previsto en el número 47 del presente Convenio.

## ARTÍCULO 17 (CV)

### Las Comisiones de Estudio de desarrollo de las telecomunicaciones

214 1. Las Comisiones de Estudio de desarrollo de las telecomunicaciones se ocuparán de cuestiones específicas de telecomunicaciones de interés general para los países en desarrollo, incluidas las indicadas en el número 211 del presente Convenio. El número y el periodo de actividad de estas Comisiones se limitarán en función de los recursos disponibles, y su mandato se concretará en cuestiones y temas prioritarios para los países en desarrollo y se orientará a tareas prácticas.

215 2. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el número 119 de la Constitución, los asuntos estudiados en los Sectores de Radiocomunicaciones, Normalización de las Telecomunicaciones y Desarrollo de las Telecomunicaciones, serán objeto de constante examen por los Sectores para llegar a un acuerdo sobre la distribución del trabajo, evitar duplicidad de esfuerzos y mejorar la coordinación. Los Sectores adoptarán los procedimientos necesarios para efectuar esos exámenes y llegar a esos acuerdos de un modo oportuno y eficaz.

## ARTÍCULO 18 (CV)

### Oficina ~~y Junta Asesora~~ de Desarrollo de las Telecomunicaciones y Grupo Asesor

216 1. El Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones organizará y coordinará los trabajos del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

217 2. En particular, el Director:

218 *a)* participará por derecho propio, pero con carácter consultivo, en las deliberaciones de las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones y de las Comisiones de Estudio de desarrollo de las telecomunicaciones. Adoptará todas las medidas necesarias para la preparación de las conferencias y reuniones del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en consulta con la Secretaría General de conformidad con el número 94 del presente Convenio y, cuando proceda, con los otros Sectores de la Unión, teniendo debidamente en cuenta las directrices formuladas por el Consejo para la realización de esos trabajos preparatorios;

219 *b)* tramitará la información recibida de las administraciones en aplicación de las resoluciones y decisiones pertinentes de la Conferencia de Plenipotenciarios y de las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y la preparará en forma adecuada para su publicación;

220 *c)* intercambiará con los miembros datos en forma legible automáticamente y en otras formas, preparará y tendrá al día la documentación y las bases de datos del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones y organizará junto con el Secretario General su publicación en los idiomas de trabajo de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en el número 172 de la Constitución;

221 *d)* reunirá y preparará para su publicación, en colaboración con la Secretaría General y los demás Sectores de la Unión, las informaciones de carácter técnico o administrativo que puedan ser de especial utilidad para los países en desarrollo, con el fin de ayudarles a perfeccionar sus redes de telecomunicación; señalará a la atención de estos países las posibilidades que ofrecen los programas internacionales patrocinados por las Naciones Unidas;

222 *e)* someterá a la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones un informe sobre las actividades del Sector desde la última Conferencia; asimismo someterá al Consejo y a los Estados Miembros ~~de la Unión~~ y Miembros de los Sectores un informe referente a los dos años siguientes a la última Conferencia;

223 *f)* preparará una estimación presupuestaria para las necesidades del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones basada en los costes y la transmitirá al Secretario General para su examen por el Comité de Coordinación y su inclusión en el presupuesto de la Unión.

224 3. El Director trabajará en forma colegiada con otros funcionarios de elección a fin de reforzar el papel activador de la Unión en lo que respecta al estímulo del desarrollo de las telecomunicaciones y tomará las disposiciones necesarias con el Director de la Oficina correspondiente para la convocación de reuniones de información sobre las actividades del Sector de que se trate.

225 4. A solicitud de los Estados Miembros interesados, el Director, con la asistencia de los Directores de las otras Oficinas, y, en su caso, del Secretario

General, estudiará y asesorará sobre cuestiones relativas a sus telecomunicaciones nacionales; cuando ese estudio entrañe la comparación de variantes técnicas, podrán tenerse en cuenta los factores económicos.

226 5. El Director elegirá al personal técnico y administrativo de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, ajustándose al presupuesto aprobado por el Consejo. El nombramiento de este personal técnico y administrativo lo hará el Secretario General de acuerdo con el Director. Corresponderá al Secretario General decidir en último término acerca de su nombramiento o destitución.

227 6. ~~El Director establecerá una Junta~~El Grupo Asesora de Desarrollo de las Telecomunicaciones estará abierto a la participación de los representantes de las administraciones de los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores y Presidentes de las Comisiones de Estudio. ~~y designará a los miembros de ésta en consulta con el Secretario General. La Junta estará compuesta por personas que representen una amplia y equitativa distribución de intereses y conocimientos en el desarrollo de las telecomunicaciones y elegirá a su presidente de entre sus miembros. La Junta~~El Grupo asesorará al Director~~, que participará en sus reuniones,~~ sobre las prioridades y estrategias de las actividades de la Unión en materia de desarrollo de las telecomunicaciones~~;~~ y, entre otras cosas, formulará recomendaciones sobre la actuación orientada a promover la cooperación y coordinación con otras organizaciones interesadas en el desarrollo de las telecomunicaciones.

*NOTA - En MOD CV227 se hace referencia únicamente a la transformación de la Junta en Grupo abierto. En el caso de que se diera preferencia a un grupo consultivo del Sector, se podría estudiar la adopción en su lugar de las siguientes disposiciones (ADD CV227.1 - ADD CV227.7), idénticas a las aplicables a los otros dos Sectores.*

227.1 7. El Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones estará abierto a la participación de los representantes de las administraciones de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores y Presidentes de las Comisiones de Estudio.

227.2 8. El Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones:

227.3 (1) examinará las prioridades y las estrategias del Sector;

227.4 (2) examinará los avances realizados en la aplicación del programa de trabajo establecido en el número CV209 supra;

227.5 (3) proporcionará orientaciones para la labor de las Comisiones de Estudio, teniendo en cuenta los intereses particulares de los países en desarrollo;

227.6 (4) recomendará medidas dirigidas, en particular, a intensificar la cooperación y la coordinación con otros órganos de normalización, con el Sector de Radiocomunicaciones, con el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y con la Secretaría General;

227.7 (5) preparará un informe a la Asamblea Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en el que indicará las medidas que proceda en relación con los puntos supra.

227A La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones podrá delegar en el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones la autoridad sobre asuntos específicos.

## SECCIÓN 8

## Disposiciones comunes a los tres Sectores

## ARTÍCULO 19 (CV)

### Participación de entidades y organizaciones distintas de las administraciones en las actividades de la Unión

228 1. El Secretario General y los Directores de las Oficinas fomentarán una mayor participación en las actividades de la Unión de las siguientes organizaciones y entidades:

229 *a)* las empresas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las instituciones de financiación o de desarrollo autorizadas por el Estado Miembro interesado;

230 *b)* otras entidades que se ocupen de cuestiones de telecomunicaciones, autorizadas por el Estado Miembro interesado;

231 *c)* las organizaciones regionales y otras organizaciones internacionales de telecomunicación, de normalización, de financiación o de desarrollo.

232 2. Los Directores de las Oficinas mantendrán estrechas relaciones de trabajo con las entidades y organizaciones autorizadas a participar en las actividades de uno o varios Sectores de la Unión.

233 3. Toda solicitud de participación de cualquiera de las entidades a que se hace referencia en el número 229 anterior en los trabajos de un Sector, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Constitución y del presente Convenio, aprobada por el Estado Miembro correspondiente, será transmitida por éste al Secretario General.

233A La solicitud de admisión como Miembro de un Sector de cualquiera de las entidades a que se hace referencia en los números 229 ó 230 supra podrá enviarse directamente al Secretario General. Los Estados Miembros que autoricen a sus entidades a enviar directamente la solicitud al Secretario General lo pondrán en conocimiento de éste. El Secretario General actualizará periódicamente y publicará la lista de los Estados Miembros que hayan autorizado a entidades dependientes de su jurisdicción a presentarle solicitudes.

233B Al recibir directamente de una entidad la solicitud prevista en el número 233A, el Secretario General se cerciorará, aplicando los criterios definidos por el Consejo, de que la función y los objetivos del candidato son acordes con los objetivos de la Unión. A continuación, el Secretario General informará a la mayor brevedad al Estado Miembro del solicitante, recabando la aprobación de la solicitud. Si el Secretario General no recibe objeción del Estado Miembro en el plazo de [dos meses], se considerará aprobada la solicitud. Si el Secretario General recibe una objeción del Estado Miembro, invitará al solicitante a dirigirse a dicho Estado Miembro.

233C Cuando un Estado Miembro autorice a una entidad dependiente de su jurisdicción a enviar directamente la solicitud de admisión al Secretario General, podrá también indicar a éste que considere aprobada la solicitud si no recibe respuesta a la gestión efectuada de acuerdo con el número 233B supra en el plazo de [dos meses].

234 4. Toda solicitud de cualquiera de las entidades a que se hace referencia en el número 230 anterior, presentada por el Estado Miembro correspondiente, será tramitada de conformidad con el procedimiento que establezca al efecto el Consejo. Esa solicitud será examinada por el Consejo para cerciorarse de su conformidad con el procedimiento anterior.

235 5. Toda solicitud de participación en los trabajos del Sector formulada por cualquiera de las entidades u organizaciones indicadas en el número 231 anterior con excepción de las mencionadas en los números 260 y 261 siguientes, deberá ser enviada al Secretario General y se tramitará con arreglo a los procedimientos establecidos por el Consejo.

236 6. Toda solicitud de participación de cualquiera de las organizaciones a que se hace referencia en los números 260 a 262 del presente Convenio en los trabajos de un Sector se enviará al Secretario General y la organización correspondiente se incluirá en las listas a que se hace referencia en el número 237 siguiente.

237 7. El Secretario General preparará y mantendrá listas actualizadas de las entidades y organizaciones a que se hace referencia en los números 229 a 231 así como en los números 260 a 262 del presente Convenio y que están autorizadas a participar en los anteriores trabajos de los Sectores y, a intervalos apropiados, publicará y distribuirá esas listas a todos los Estados Miembros y Miembros de los Sectores interesados y al Director de la Oficina de los Sectores de que se trata. El Director comunicará a las entidades y organizaciones interesadas el curso dado a su solicitud.

238 8. ~~Las organizaciones y entidades contenidas en las listas a que se hace referencia en el número 237 se considerarán también "miembros" de esos Sectores de la Unión; l~~Las condiciones de ~~su~~ participación en ~~dichos~~ los Sectores de las organizaciones y entidades contenidas en las listas a que se hace referencia en el número 237 se especifican en el presente artículo, en el artículo 33 y en otras disposiciones pertinentes del presente Convenio. Las disposiciones ~~del artículo 3~~ de los números 25 a 28 de la Constitución no se aplican a ~~estos "miembros"~~ ellas.

**MOD** **239** 9. ~~Las entidades u organizaciones citadas en los números 229 ó 230 anteriores~~ El Miembro de un Sector podrán actuar en nombre del Estado Miembro que ~~las~~ le haya aprobado, siempre que ~~ese~~ el Estado Miembro comunique al Director de la Oficina del Sector interesado la correspondiente autorización.

**240** 10. Toda~~o entidad u organización autorizada a participar en los trabajos~~ Miembro de un Sector tendrá derecho a denunciar su participación en el mismo mediante notificación dirigida al Secretario General. Esta participación podrá ser también denunciada, en su caso, por el Estado Miembro interesado. La denuncia surtirá efecto transcurrido un año desde el día de recepción de la notificación por el Secretario General.

**241** 11. El Secretario General eliminará de la lista de entidades y organizaciones aquellas que ya no estén autorizadas a participar en los trabajos de un Sector, de conformidad con los criterios y procedimientos que determine el Consejo.

**241A** La asamblea [o conferencia] de un Sector podrá admitir a una entidad u organización a participar a título de Asociado en los trabajos de una Comisión de Estudio determinada con arreglo a los siguientes principios.

1. Las entidades u organizaciones previstos en los números 229 a 231 podrán solicitar ser admitidas a participar a título de Asociado en una Comisión de Estudio determinada.
2. Cuando un Sector haya admitido la participación a título de Asociado, el Secretario General aplicará a los solicitantes las disposiciones pertinentes de este artículo, teniendo en cuenta la envergadura de la entidad u organización y cualesquiera otros criterios pertinentes.
3. Las entidades autorizadas a participar a título de Asociado en la Comisión de Estudio elegida no se incluirán en la lista a que se hace referencia en el número 237.
4. En el número 248B se indican las condiciones de participación en las Comisiones de Estudio.

## ARTÍCULO 20 (CV)

### Gestión de los asuntos en las Comisiones de Estudio

242 1. La Asamblea de Radiocomunicaciones, la ~~Conferencia~~ Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones y las Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones nombrarán un presidente para cada Comisión de Estudio y, normalmente, un vicepresidente. Para el nombramiento de presidentes y de vicepresidentes se tendrán particularmente presentes la competencia personal y una distribución geográfica equitativa, así como la necesidad de fomentar una participación más eficaz de los países en desarrollo.

243 2. Si el volumen de trabajo de una Comisión de Estudio lo requiere, la Asamblea y las Conferencias nombrarán los vicepresidentes que estimen necesarios, normalmente no más de dos en total.

244 3. Si en el intervalo entre dos asambleas o conferencias del correspondiente Sector, el presidente de una Comisión de Estudio se ve imposibilitado de ejercer sus funciones y sólo se hubiera nombrado un vicepresidente, éste le sustituirá en el cargo. Si para esa Comisión de Estudio se hubiera nombrado más de un vicepresidente, la Comisión, en su reunión siguiente, elegirá de entre ellos un nuevo presidente y, si fuere necesario, un nuevo vicepresidente de entre sus miembros. De igual modo, si durante ese periodo, uno de los vicepresidentes se ve imposibilitado de ejercer sus funciones, se elegirá otro.

245 4. Los asuntos confiados a las Comisiones de Estudio se tratarán, en lo posible, por correspondencia, utilizando los medios de comunicación más modernos.

246 5. El Director de la Oficina de cada Sector, en base a las decisiones de la conferencia o asamblea competente, previa consulta con el Secretario General y tras la coordinación prescrita en la Constitución y el Convenio, establecerá el plan general de las reuniones de las Comisiones de Estudio.

246A 6. *a)* Los Miembros de los Sectores adoptarán las Cuestiones que han de estudiarse con arreglo a los procedimientos establecidos por la conferencia o asamblea de que se trate, comprendida la indicación de si una Recomendación resultante estará o no sujeta a la consulta de los Estados Miembros.

246B *b)* Las Comisiones de Estudio adoptarán las Recomendaciones resultantes del estudio de las referidas Cuestiones mencionadas aplicando los procedimientos establecidos por la [conferencia o] asamblea correspondiente. Se considerarán aprobadas las Recomendaciones cuya aprobación no requiera la consulta de los Estados Miembros.

246C *c)* Las Recomendaciones que requieran la consulta de los Estados Miembros se tramitarán con arreglo a lo preceptuado en el número 247 infra o se transmitirán a la conferencia o asamblea correspondiente.

247 ~~6.~~*d)* Las Comisiones de Estudio podrán adoptar medidas para obtener la aprobación por los Estados Miembros de las recomendaciones elaboradas entre dos asambleas o conferencias. Para obtener dicha aprobación se aplicarán los procedimientos aprobados por la asamblea o conferencia competente, según el caso. ~~Las recomendaciones así aprobadas tendrán igual categoría que las aprobadas por la propia conferencia.~~

247A *e)* Las Recomendaciones aprobadas con arreglo a los números 246B o 247 supra tendrán el mismo régimen jurídico que las Recomendaciones aprobadas por la conferencia o asamblea.

248 7. En caso necesario, se podrán constituir grupos de trabajo mixtos para estudiar las cuestiones que requieran la participación de expertos de varias Comisiones de Estudio.

248A En consulta con el Presidente de la Comisión de Estudio interesada y conforme a un procedimiento establecido por el Sector interesado, el Director de la Oficina podrá invitar a una organización ajena al Sector que envíe representantes para que participen en los estudios sobre un tema específico en la Comisión de Estudio correspondiente o en sus grupos subordinados.

248B Una entidad admita a título de Asociado de acuerdo con el número 241A, podrá participar en los trabajos de la Comisión de Estudio elegida, pero no en la adopción de decisiones ni en las actividades de coordinación de dicha Comisión de Estudio.

249 8. El Director de la Oficina interesada enviará los informes finales de las Comisiones de Estudio a las administraciones, a las organizaciones y a las empresas participantes en el Sector. En ellos se incluirá una lista de las recomendaciones aprobadas de conformidad con el número 247 anterior. Estos informes se enviarán tan pronto como sea posible y, en todo caso, con tiempo suficiente para que lleguen a su destino un mes antes, por lo menos, de la fecha de apertura de la conferencia de que se trate.

## ARTÍCULO 21 (CV)

### Recomendaciones de una conferencia a otra

250 1. Toda conferencia podrá someter a otra conferencia de la Unión recomendaciones derivadas de su ámbito de competencia.

251 2. Estas recomendaciones se dirigirán a su debido tiempo al Secretario General, a fin de que puedan ser agrupadas, coordinadas y comunicadas en las condiciones previstas en el número 320 del presente Convenio.

## ARTÍCULO 22 (CV)

### Relaciones entre los Sectores y con las organizaciones internacionales

252 1. Los Directores de las Oficinas podrán acordar, después de las consultas y la coordinación prescritas por la Constitución y el Convenio y las decisiones de las conferencias o asambleas competentes, la organización de reuniones mixtas de Comisiones de Estudio pertenecientes a dos o tres Sectores, con el objeto de estudiar cuestiones de interés común y la preparación de proyectos de recomendación sobre las mismas. Estos proyectos de recomendación se someterán a las conferencias o asambleas competentes de los Sectores interesados.

253 2. Podrán asistir con carácter consultivo a las conferencias o reuniones de un Sector el Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de las Oficinas de los otros Sectores o sus representantes y los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones. En caso necesario, tales conferencias o reuniones podrán invitar a la Secretaría General o a cualquier otro Sector que no haya considerado necesario estar representado en ellas, a que envíen observadores a sus reuniones, también con carácter consultivo.

254 3. Cuando se invite a uno de los Sectores a participar en una reunión de una organización internacional, el Director del mismo podrá tomar las disposiciones necesarias, habida cuenta del número 107 del presente Convenio, para la designación de un representante con carácter consultivo.

## CAPÍTULO II

## Disposiciones generales relativas a las conferencias y reuniones

### ARTÍCULO 23 (CV)

### Invitación a las Conferencias de Plenipotenciarios y admisión a las mismas cuando haya Gobierno invitante

255 1. Las fechas exactas y el lugar de la Conferencia se fijarán de conformidad con las disposiciones del artículo 1 del presente Convenio, previa consulta con el Gobierno invitante.

256 2. (1) Un año antes de la fecha de apertura de la Conferencia, el Gobierno invitante enviará la invitación al Gobierno de cada Estado Miembro ~~de la Unión~~.

257 (2) Dichas invitaciones podrán enviarse ya directamente, ya por conducto del Secretario General, o bien a través de otro Gobierno.

MOD 258 3. El Secretario General invitará en calidad de observadores a:

259 *a)* las Naciones Unidas;

260 *b)* las organizaciones regionales de telecomunicaciones mencionadas en el artículo 43 de la Constitución;

261 *c)* las organizaciones intergubernamentales que explotan sistemas de satélite;

262 *d)* los organismos especializados de las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica~~.~~;

ADD 262A *e)* l~~a~~os ~~entidades y organizaciones~~ Miembros de los Sectores mencionad~~a~~os en el número 229 de este Convenio y a las organizaciones de carácter internacional que los representen ~~a esas entidades y organizaciones~~.

263 4. (1) Las respuestas de los Estados Miembros ~~de la Unión~~ deberán obrar en poder del Gobierno invitante al menos un mes antes de la fecha de apertura de la Conferencia y en ellas se hará constar, de ser posible, la composición de la delegación.

264 (2) Dichas respuestas podrán enviarse al Gobierno invitante bien directamente, bien por conducto del Secretario General, o bien a través de otro Gobierno.

265 (3) Las respuestas de los organismos y organizaciones a que se hace referencia en los números 259 a 262 anteriores deberán obrar en poder del Secretario General un mes antes de la fecha de apertura de la Conferencia.

266 5. La Secretaría General y las tres Oficinas de la Unión estarán representadas en la Conferencia con carácter consultivo.

267 6. Se admitirá en las Conferencias de Plenipotenciarios a:

268 *a)* las delegaciones;

(MOD) 269 *b)* los observadores de las organizaciones y de los organismos invitados de conformidad con los números 259 a 262A.

## ARTÍCULO 24 (CV)

### Invitación a las Conferencias de Radiocomunicaciones y admisión a las mismas cuando haya Gobierno invitante

270 1. Las fechas exactas y el lugar de la Conferencia se fijarán de conformidad con las disposiciones del artículo 3 del presente Convenio, previa consulta con el Gobierno invitante.

MOD 271 2. (1) Lo dispuesto en los números 256 a 265 del presente Convenio, excepto el número 262A, se aplicará a las Conferencias de Radiocomunicaciones.

272 (2) Los Estados Miembros ~~de la Unión~~ deberían informar a las empresas de explotación reconocidas de la invitación que han recibido a participar en una Conferencia de Radiocomunicaciones.

273 3. (1) El Gobierno invitante, de acuerdo con el Consejo o a propuesta de éste, podrá enviar una notificación a las organizaciones internacionales no previstas en los números 259 a 262 del presente Convenio que puedan tener interés en que sus observadores participen con carácter consultivo en los trabajos de la conferencia.

274 (2) Las organizaciones internacionales interesadas a que se refiere el número 273 anterior, dirigirán al Gobierno invitante una solicitud de admisión dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la notificación.

275 (3) El Gobierno invitante agrupará las solicitudes; corresponderá a la Conferencia decidir sobre la admisión.

276 4. Se admitirá en las Conferencias de Radiocomunicaciones a:

277 *a)* las delegaciones;

278 *b)* los observadores de las organizaciones y organismos a que se hace referencia en los números 259 a 262 del presente Convenio;

279 *c)* los observadores de las organizaciones internacionales que hayan sido admitidas según lo dispuesto en los números 273 a 275 anteriores;

280 *d)* los observadores que representen a empresas de explotación reconocidas admitidas de conformidad con el artículo 19 del presente Convenio a participar en las Comisiones de Estudio de radiocomunicaciones y que hayan sido autorizadas por el Estado Miembro interesado;

281 *e)* con carácter consultivo, los funcionarios de elección, cuando la Conferencia trate asuntos de su competencia, y los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones;

282 *f)* los observadores de los Estados Miembros ~~de la Unión~~ que, sin derecho de voto, participen en la Conferencia Regional de Radiocomunicaciones de una Región diferente a la que pertenezcan.

## ARTÍCULO 25 (CV)

### Invitación a las Asambleas de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones y a las Conferencias de ~~Normalización de las Telecomunicaciones y de~~ Desarrollo de las Telecomunicaciones y admisión a las mismas cuando haya Gobierno invitante

283 1. Las fechas exactas y el lugar de cada Asamblea o Conferencia se fijarán de conformidad con las disposiciones del artículo 3 del presente Convenio, previa consulta con el Gobierno invitante.

284 2. Un año antes de la fecha de apertura de la Asamblea o de la Conferencia, el Secretario General, previa consulta con el Director de la Oficina interesada, enviará una invitación a:

285 *a)* la administración de cada Estado Miembro ~~de la Unión~~;

286 *b)* ~~la~~os ~~entidades y organizaciones autorizadas de conformidad con el artículo 19 del presente Convenio a participar en las actividades del Sector~~ Miembros de los Sectores interesados;

287 *c)* las organizaciones regionales de telecomunicación mencionadas en el artículo 43 de la Constitución;

288 *d)* las organizaciones intergubernamentales que explotan sistemas de satélite;

289 *e)* cualquier otra organización regional o internacional que se ocupe de materias de interés para la Asamblea o la Conferencia.

290 3. Asimismo el Secretario General invitará a las siguientes organizaciones a que envíen observadores:

291 *a)* las Naciones Unidas;

292 *b)* los organismos especializados de las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica.

293 4. Las respuestas deberán obrar en poder del Secretario General al menos un mes antes de la fecha de apertura de la Asamblea o la Conferencia y contener, en lo posible, toda clase de información sobre la composición de la delegación o representación.

294 5. La Secretaría General y los funcionarios de elección de la Unión estarán representados en la Asamblea o la Conferencia con carácter consultivo.

295 6. Se admitirá en la Asamblea o Conferencia:

296 *a)* a las delegaciones;

297 *b)* a los observadores de las organizaciones invitadas de conformidad con los números 287 a 289, 291 y 292 anteriores;

298 *c)* a los representantes de ~~la~~os ~~entidades y organizaciones a que se hace referencia en el número 286 anterior~~ Miembros de los Sectores interesados.

## ARTÍCULO 26 (CV)

### Procedimiento para la convocación o cancelación de Conferencias ~~Mundiales~~ o de Asambleas ~~de Radiocomunicaciones~~ Mundiales a petición de Estados Miembros de la Unión o a propuesta del Consejo

299 1. En las siguientes disposiciones se describe el procedimiento aplicable para convocar una segunda ~~Conferencia~~ Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones en el intervalo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios sucesivas, para determinar sus fechas exactas y su lugar y para cancelar la segunda Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones o la segunda Asamblea de Radiocomunicaciones.

300 2. (1) Los Estados Miembros ~~de la Unión~~ que deseen la convocación de una segunda ~~Conferencia~~ Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones lo comunicarán al Secretario General, indicando las fechas y el lugar propuestos para la ~~Conferencia~~Asamblea.

301 (2) Si el Secretario General recibe peticiones concordantes de una cuarta parte, al menos, de los Estados Miembros ~~de la Unión~~, informará inmediatamente a todos los Estados Miembros, por los medios de telecomunicación más adecuados, y les pedirá que le indiquen, en el término de seis semanas, si aceptan o no la propuesta formulada.

302 (3) Si la mayoría de los Estados Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 47 del presente Convenio, se pronuncia en favor del conjunto de la propuesta, es decir, si acepta al mismo tiempo, las fechas y el lugar propuestos, el Secretario General lo comunicará inmediatamente a todos los Estados Miembros ~~de la Unión~~ por los medios más adecuados de telecomunicación.

303 (4) Si la propuesta aceptada se refiere a la reunión de la Conferencia en lugar distinto de la Sede de la Unión, el Secretario General, con el asentimiento del Gobierno interesado, adoptará las medidas necesarias para convocar la conferencia.

304 (5) Si la propuesta no es aceptada en su totalidad (fechas y lugar) por la mayoría de los Estados Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 47 del presente Convenio, el Secretario General comunicará las respuestas recibidas a los Estados Miembros ~~de la Unión~~ y les invitará a que se pronuncien definitivamente, dentro de las seis semanas siguientes a la fecha de su recepción, sobre el punto o los puntos en litigio.

305 (6) Se considerarán adoptados dichos puntos cuando reciban la aprobación de la mayoría de los Estados Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 47 del presente Convenio.

306 3. (1) Cualquier Estado Miembro ~~de la Unión~~ que desee que la segunda Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones o la segunda Asamblea de Radiocomunicaciones se cancele informará en consecuencia al Secretario General. Si el Secretario General recibe peticiones concordantes de una cuarta parte, por lo menos, de los Estados Miembros, informará inmediatamente a todos los Estados Miembros por los medios de telecomunicación más adecuados y les pedirá que indiquen, en el término de seis semanas, si aceptan o no la propuesta formulada.

307 (2) Si la mayoría de los Estados Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 47 del presente Convenio, se pronuncia en favor de la propuesta, el Secretario General lo comunicará inmediatamente a todos los Estados Miembros por los medios de telecomunicación más adecuados y se cancelará la Conferencia o la Asamblea.

308 4. El procedimiento descrito en los números 301 a 307 anteriores, con la excepción del número 306, se aplicará también cuando la propuesta de convocación de una segunda Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones o de cancelación de una segunda Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones o de una segunda Asamblea de Radiocomunicaciones proceda del Consejo.

309 5. Cualquier Estado Miembro ~~de la Unión~~ que desee que se convoque una Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales, lo propondrá a la Conferencia de Plenipotenciarios; el orden del día, las fechas exactas y el lugar de esa Conferencia se determinarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del presente Convenio.

ARTÍCULO 27 (CV)

**Procedimiento para la convocación de Conferencias Regionales a petición de Estados Miembros ~~de la Unión~~ o a propuesta del Consejo**

310 En el caso de las Conferencias Regionales, el procedimiento previsto en los números 300 a 305 del presente Convenio se aplicará sólo a los Estados Miembros de la Región interesada. Cuando la convocación se haga por iniciativa de los Estados Miembros de la Región, bastará con que el Secretario General reciba solicitudes concordantes de una cuarta parte de los Estados Miembros de la misma. El procedimiento descrito en los números 301 a 305 del presente Convenio se aplicará también cuando la propuesta de celebrar una Conferencia Regional proceda del Consejo.

ARTÍCULO 28 (CV)

**Disposiciones relativas a las conferencias y Asambleas que se reúnan sin Gobierno invitante**

311 Cuando una conferencia haya de celebrarse sin Gobierno invitante, se aplicarán las disposiciones de los artículos 23, 24 y 25 del presente Convenio. El Secretario General adoptará las disposiciones necesarias para convocar y organizar la conferencia en la Sede de la Unión, de acuerdo con el Gobierno de la Confederación Suiza.

ARTÍCULO 29 (CV)

**Cambio de fechas o de lugar de una conferencia o Asamblea**

312 1. Las disposiciones de los artículos 26 y 27 del presente Convenio relativas a la convocación de una conferencia se aplicarán por analogía cuando, a petición de los Estados Miembros ~~de la Unión~~ o a propuesta del Consejo, se trate de cambiar las fechas o el lugar de celebración de una conferencia. Sin embargo, dichos cambios podrán efectuarse únicamente cuando la mayoría de los Estados Miembros interesados, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 47 del presente Convenio, se haya pronunciado en su favor.

313 2. Todo Estado Miembro que proponga cambiar las fechas o el lugar de celebración de una conferencia deberá obtener el apoyo del número requerido de Estados Miembros.

314 3. El Secretario General hará conocer, llegado el caso, en la comunicación que prevé el número 301 del presente Convenio, las repercusiones financieras que pueda originar el cambio de fechas o de lugar, por ejemplo cuando ya se hubieran efectuado gastos para preparar la conferencia en el lugar previsto inicialmente.

## ARTÍCULO 30 (CV)

### Plazos y modalidades para la presentación de propuestas e informes a las conferencias

315 1. Las disposiciones del presente artículo se aplicarán a la Conferencia de Plenipotenciarios, las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones y las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales.

316 2. Enviadas las invitaciones, el Secretario General rogará inmediatamente a los Estados Miembros que le remitan, por lo menos cuatro meses antes del comienzo de la conferencia, las propuestas relativas a los trabajos de la misma.

317 3. Toda propuesta de enmienda al texto de la Constitución o del Convenio o de revisión de los Reglamentos Administrativos, deberá contener una referencia a los números del texto que hayan de ser objeto de enmienda o revisión. La propuesta irá acompañada de una concisa exposición de los motivos que la justifican.

318 4. El Secretario General indicará junto a cada propuesta recibida de un Estado Miembro ~~de la Unión~~ el origen de la misma mediante el símbolo establecido por la Unión para este Estado Miembro. Si la propuesta fuera patrocinada por más de un Estado Miembro, irá acompañada en la medida de lo posible del símbolo correspondiente a cada Estado Miembro patrocinador.

319 5. El Secretario General enviará las propuestas a todos los Estados Miembros, a medida que las vaya recibiendo.

320 6. El Secretario General reunirá y coordinará las propuestas recibidas de los Estados Miembros, y las enviará a los Estados Miembros a medida que las reciba, pero en todo caso con dos meses de antelación por lo menos a la apertura de la conferencia. Los funcionarios de elección y demás funcionarios de la Unión y los observadores y representantes que puedan asistir a conferencias de conformidad con las disposiciones pertinentes del presente Convenio no estarán facultados para presentar propuestas.

321 7. El Secretario General reunirá también los informes recibidos de los Estados Miembros, del Consejo y de los Sectores de la Unión, y las recomendaciones de las conferencias y los enviará, junto con un eventual informe propio, a los Estados Miembros por lo menos cuatro meses antes de la apertura de la conferencia.

322 8. El Secretario General enviará a todos los Estados Miembros lo antes posible las propuestas recibidas después del plazo especificado en el número 316 anterior.

323 9. Las disposiciones del presente artículo se aplicarán sin perjuicio de las que, en relación con las enmiendas, se contienen en el artículo 55 de la Constitución y en el artículo 42 del presente Convenio.

## ARTÍCULO 31 (CV)

### Credenciales para las conferencias

324 1. Las delegaciones enviadas por los Estados Miembros ~~de la Unión~~ a una Conferencia de Plenipotenciarios, a una Conferencia de Radiocomunicaciones o a una Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales deberán estar debidamente acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en los números 325 a 331 siguientes.

325 2. (1) Las credenciales de las delegaciones enviadas a las Conferencias de Plenipotenciarios estarán firmadas por el Jefe del Estado, el Jefe del Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores.

326 (2) Las credenciales de las delegaciones enviadas a las demás conferencias citadas en el número 324 anterior estarán firmadas por el Jefe del Estado, el Jefe del Gobierno, el Ministro de Relaciones Exteriores o el Ministro del ramo.

327 (3) A reserva de confirmación por una de las autoridades mencionadas en los números 325 ó 326 anteriores, y recibida con anterioridad a la firma de las Actas Finales, las delegaciones podrán ser acreditadas provisionalmente por el Jefe de la Misión diplomática del Estado Miembro interesado ante el Gobierno del país en que se celebre la conferencia. De celebrarse la conferencia en la Confederación Suiza, las delegaciones podrán también ser acreditadas provisionalmente por el Jefe de la Delegación Permanente del Estado Miembro interesado ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

328 3. Las credenciales serán aceptadas si están firmadas por una de las autoridades competentes mencionadas en los números 325 a 327 anteriores y responden a uno de los criterios siguientes:

329 – confieren plenos poderes a la delegación;

330 – autorizan a la delegación a representar a su Gobierno, sin restricciones;

331 – otorgan a la delegación, o a algunos de sus miembros, poderes necesarios para firmar las Actas Finales.

332 4. (1) Las delegaciones cuyas credenciales reconozca en regla la sesión plenaria podrán ejercer el derecho de voto del Estado Miembro interesado, a reserva de lo dispuesto en los números 169 y 210 de la Constitución, y firmar las Actas Finales.

333 (2) Las delegaciones cuyas credenciales no sean reconocidas en regla en sesión plenaria, perderán el derecho de voto y el derecho a firmar las Actas Finales hasta que la situación se haya regularizado.

334 5. Las credenciales se depositarán lo antes posible en la secretaría de la conferencia. La Comisión prevista en el número 361 del presente Convenio verificará las credenciales de cada delegación y presentará sus conclusiones en sesión plenaria en el plazo que ésta especifique. Toda delegación tendrá derecho a participar en los trabajos y a ejercer el derecho de voto del Estado Miembro interesado, mientras la sesión plenaria de la conferencia no se pronuncie sobre la validez de sus credenciales.

335 6. Por regla general, los Estados Miembros ~~de la Unión~~ deberán esforzarse por enviar sus propias delegaciones a las conferencias de la Unión. Sin embargo, si por razones excepcionales un Estado Miembro no pudiera enviar su propia delegación, podrá otorgar a la delegación de otro Estado Miembro ~~de la Unión~~ poder para votar y firmar en su nombre. Estos poderes deberán conferirse por credenciales firmadas por una de las autoridades mencionadas en los números 325 ó 326 anteriores.

336 7. Una delegación con derecho de voto podrá otorgar a otra delegación con derecho de voto poder para que vote en su nombre en una o más sesiones a las que no pueda asistir. En tal caso, lo notificará oportunamente y por escrito al Presidente de la conferencia.

337 8. Ninguna delegación podrá ejercer más de un voto por poder.

338 9. No se aceptarán las credenciales ni las delegaciones de poder notificadas por telegrama, pero sí se aceptarán las respuestas telegráficas a las peticiones que, para precisar las credenciales, hagan el Presidente o la secretaría de la conferencia.

339 10. Un Estado Miembro o una entidad u organización autorizada que desee enviar una delegación o representantes a una ~~Conferencia~~ Asamblea de Normalización de las Telecomunicaciones, a una Conferencia de Desarrollo de las Telecomunicaciones o a una Asamblea de Radiocomunicaciones informará al Director de la Oficina del Sector interesado, indicando el nombre y la función de los miembros de la delegación o de los representantes.

# CAPÍTULO III

## Reglamento interno

## ARTÍCULO 32 (CV)

### Reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones

340 El Reglamento interno se aplicará sin perjuicio de las disposiciones relativas a las enmiendas que se contienen en el artículo 55 de la Constitución y en el artículo 42 del presente Convenio.

### 1. Orden de colocación

341 En las sesiones de las conferencias, las delegaciones se colocarán por orden alfabético de los nombres en francés de los Estados Miembros representados.

### 2. Inauguración de la conferencia

342 1. (1) Precederá a la sesión de apertura de la conferencia una reunión de los jefes de delegación, en el curso de la cual se preparará el orden del día de la primera sesión plenaria, y se formularán proposiciones sobre la organización y la designación del Presidente y los Vicepresidentes de la conferencia y de sus comisiones, habida cuenta de los principios de la rotación, de la distribución geográfica, de la competencia necesaria y de las disposiciones del número 346 infra. No podrán formular proposiciones los Estados Miembros que hayan perdido el derecho de voto de conformidad con el número 169 de la Constitución.

343 (2) El Presidente de la reunión de jefes de delegación se designará de conformidad con lo dispuesto en los números 344 y 345 siguientes.

344 2. (1) La conferencia será inaugurada por una personalidad designada por el Gobierno invitante.

345 (2) De no haber Gobierno invitante, procederá a la apertura el jefe de delegación de mayor edad.

346 3. (1) En la primera sesión plenaria se procederá a la elección del Presidente, que recaerá, por lo general, en una personalidad designada por el Gobierno invitante.

347 (2) Si no hay Gobierno invitante, el Presidente se elegirá teniendo en cuenta la propuesta hecha por los jefes de delegación en el curso de la reunión mencionada en el número 342 anterior.

348 4. En la primera sesión plenaria se procederá asimismo:

349 *a)* a la elección de los Vicepresidentes de la conferencia;

350 *b)* a la constitución de las comisiones de la conferencia y a la elección de los Presidentes y Vicepresidentes respectivos;

351 *c)* a la designación de la secretaría de la conferencia, de conformidad con el número 97 del presente Convenio; la secretaría podrá ser reforzada en caso necesario por personal de la administración del Gobierno invitante.

### 3. Atribuciones del Presidente de la conferencia

352 1. El Presidente, además de las atribuciones que le confiere el presente Reglamento, abrirá y levantará las sesiones plenarias, dirigirá sus deliberaciones, velará por la aplicación del Reglamento interno, concederá la palabra, someterá a votación las cuestiones que se planteen y proclamará las decisiones adoptadas.

353 2. Asumirá la dirección general de los trabajos de la conferencia y velará por el mantenimiento del orden durante las sesiones plenarias. Resolverá las mociones y cuestiones de orden y, en particular, estará facultado para proponer el aplazamiento o cierre del debate o la suspensión o levantamiento de una sesión. Asimismo, podrá diferir la convocación de una sesión plenaria cuando lo considere necesario.

354 3. Protegerá el derecho de las delegaciones a expresar libre y plenamente su opinión sobre la materia en debate.

355 4. Velará por que los debates se limiten al asunto en discusión y podrá interrumpir a todo orador que se aparte del tema, para recomendarle que se circunscriba a la materia tratada.

### 4. Constitución de comisiones

356 1. La sesión plenaria podrá constituir comisiones para examinar los asuntos sometidos a la consideración de la conferencia. Dichas comisiones podrán, a su vez, establecer subcomisiones. Las comisiones y subcomisiones podrán, asimismo, formar grupos de trabajo.

357 2. Se establecerán subcomisiones y grupos de trabajo cuando sea necesario.

358 3. A reserva de lo dispuesto en los números 356 y 357 anteriores, se constituirán las siguientes comisiones:

*4.1 Comisión de Dirección*

359 *a)* Estará constituida normalmente por el Presidente de la conferencia o reunión, quien la presidirá, por los Vicepresidentes de la conferencia y por los Presidentes y Vicepresidentes de las comisiones.

360 *b)* La Comisión de Dirección coordinará toda cuestión relativa al buen desarrollo de los trabajos y programará el orden y número de sesiones, evitando, en lo posible, su simultaneidad en atención al reducido número de miembros de algunas delegaciones.

*4.2 Comisión de Credenciales*

361 La Conferencia de Plenipotenciarios, la Conferencia de Radiocomunicaciones o la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales nombrarán una Comisión de Credenciales, cuyo mandato consistirá en verificar las credenciales de las delegaciones en estas conferencias. Esta Comisión presentará sus conclusiones en la sesión plenaria en el plazo que ésta especifique.

*4.3 Comisión de Redacción*

362 *a)* Los textos que las diversas comisiones redactarán, en la medida de lo posible, en forma definitiva teniendo para ello en cuenta las opiniones emitidas, se someterán a la Comisión de Redacción, la cual sin alterar el sentido, se encargará de perfeccionar su forma y, si fuese oportuno, de disponer su correcta articulación con los textos preexistentes que no hubieran sido modificados.

363 *b)* La Comisión de Redacción someterá dichos textos a la sesión plenaria, la cual decidirá su aprobación o devolución, para nuevo examen, a la comisión competente.

*4.4 Comisión de Control del Presupuesto*

364 *a)* La sesión plenaria designará, al inaugurarse una conferencia, una Comisión de Control del Presupuesto encargada de determinar la organización y los medios que han de ponerse a disposición de los delegados, de examinar y aprobar las cuentas de los gastos realizados durante dicha conferencia. Formarán parte de esta Comisión, además de los miembros de las delegaciones que deseen inscribirse en ella, un representante del Secretario General, un representante del Director de la Oficina interesada y, cuando exista Gobierno invitante, un representante del mismo.

365 *b)* Antes de que se agoten los créditos previstos en el presupuesto aprobado por el Consejo para la conferencia de que se trate, la Comisión de Control del Presupuesto, en colaboración con la secretaría de la conferencia, preparará un estado provisional de los gastos para que la sesión plenaria, a la vista del mismo, pueda decidir si el progreso de los trabajos justifica una prolongación de la conferencia después de la fecha en la que se hayan agotado los créditos del presupuesto.

366 *c)* La Comisión de Control del Presupuesto presentará a la sesión plenaria, al final de la conferencia, un informe en el que se indicarán lo más exactamente posible los gastos estimados de la conferencia, así como una estimación de los gastos resultantes del cumplimiento de las decisiones de esta conferencia.

367 *d)* Una vez examinado y aprobado este informe por la sesión plenaria, será transmitido al Secretario General, con las observaciones de aquélla, a fin de que sea presentado al Consejo en su próxima reunión ordinaria.

## 5. Composición de las comisiones

### *5.1 Conferencias de Plenipotenciarios*

368 Las comisiones se constituirán con delegados de los Estados Miembros y con los observadores previstos en el número 269 del presente Convenio que lo soliciten o que sean designados por la sesión plenaria.

### *5.2 Conferencias de Radiocomunicaciones y Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales*

369 Las comisiones se constituirán con delegados de los Estados Miembros y con los observadores y representantes previstos en los números 278, 279 y 280 del presente Convenio que lo soliciten o que sean designados por la sesión plenaria.

### *5.3 Asambleas de Radiocomunicaciones y ~~Conferencias~~ Asambleas de Normalización de las Telecomunicaciones y Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones*

370 ~~Además de los delegados de los Miembros y de los observadores indicados en los números 259 a 262 del presente Convenio, podrán asistir a las Asambleas de Radiocomunicaciones y a las comisiones de las Conferencias de Normalización de las Telecomunicaciones y de Desarrollo de las Telecomunicaciones los representantes de cualquier entidad u organización que figuren en la correspondiente lista mencionada en el número 237 del presente Convenio.~~ Las Comisiones estarán formadas por los delegados de los Estados Miembros, los representantes de los Miembros de los Sectores y los observadores indicados en los números 259 a 262 del presente Convenio.

## 6. Presidentes y Vicepresidentes de las subcomisiones

371 El Presidente de cada comisión propondrá a ésta la designación de los Presidentes y Vicepresidentes de las subcomisiones que se constituyan.

## 7. Convocación de las sesiones

372 Las sesiones plenarias y las sesiones de las comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo se anunciarán con anticipación suficiente en el local de la conferencia.

## 8. Propuestas presentadas con anterioridad a la apertura de la conferencia

373 La sesión plenaria distribuirá las propuestas presentadas con anterioridad a la apertura de la conferencia entre las comisiones competentes que se constituyan de acuerdo con lo estipulado en la sección 4 del presente Reglamento interno. Sin embargo, la sesión plenaria podrá tratar directamente cualquier propuesta.

## 9. Propuestas o enmiendas presentadas durante la conferencia

374 1. Las propuestas o enmiendas que se presenten después de la apertura se remitirán, al presidente de la conferencia, al presidente de la comisión competente, o a la secretaría de la conferencia para su publicación y distribución como documentos de la misma.

375 2. No podrá presentarse ninguna propuesta o enmienda escrita sin la firma del jefe de la delegación interesada o de quien lo sustituya.

376 3. El Presidente de la conferencia, de una comisión, de una subcomisión o de un grupo de trabajo, podrá presentar en cualquier momento propuestas para acelerar el curso de los debates.

377 4. Toda propuesta o enmienda contendrá en términos precisos y concretos el texto que deba considerarse.

378 5. (1) El Presidente de la conferencia o el de la comisión, subcomisión o grupo de trabajo competente decidirá, en cada caso, si las propuestas o enmiendas presentadas en sesión podrán hacerse verbalmente o entregarse por escrito para su publicación y distribución en las condiciones previstas en el número 374 anterior.

MOD 379 (2) El texto de toda propuesta importante que deba someterse a votación deberá distribuirse en los idiomas de trabajo de la conferencia con suficiente antelación para facilitar su estudio antes de la discusión.

380 (3) Además, el Presidente de la conferencia, al recibir las propuestas o enmiendas a que se alude en el número 374 anterior, las asignará a la comisión competente o a la sesión plenaria, según corresponda.

381 6. Toda persona autorizada podrá leer, o solicitar que se lea, en sesión plenaria, cualquier propuesta o enmienda que se haya presentado durante la conferencia y exponer los motivos en que la funda.

## 10. Requisitos para la discusión, decisión o votación acerca de las propuestas o enmiendas

382 1. No podrá ponerse a discusión ninguna propuesta o enmienda si en el momento de su consideración no lograse, por lo menos, el apoyo de otra delegación.

383 2. Toda propuesta o enmienda debidamente apoyada deberá someterse a discusión y después a decisión, si es necesario mediante una votación.

## 11. Propuestas o enmiendas omitidas o diferidas

384 Cuando se omita o difiera el examen de una propuesta o enmienda, incumbirá a la delegación proponente velar por que se efectúe dicho examen.

## 12. Normas para las deliberaciones en sesión plenaria

*12.1 Quórum*

385 Las votaciones en sesión plenaria sólo serán válidas cuando se hallen presentes o representadas en ella más de la mitad de las delegaciones con derecho de voto acreditadas ante la conferencia.

*12.2 Orden de las deliberaciones*

386 (1) Las personas que deseen hacer uso de la palabra necesitarán para ello la venia del Presidente. Por regla general, comenzarán por indicar la representación que ejercen.

387 (2) Todo orador deberá expresarse con lentitud y claridad, distinguiendo bien las palabras e intercalando las pausas necesarias para facilitar la comprensión de su pensamiento.

*12.3 Mociones y cuestiones de orden*

388 (1) Durante las deliberaciones, cualquier delegación podrá formular una moción de orden o plantear una cuestión de orden, cuando lo considere oportuno, que será resuelta de inmediato por el presidente, de conformidad con este Reglamento interno. Toda delegación tendrá derecho a apelar contra la decisión presidencial, pero ésta se mantendrá en todos sus términos a menos que la mayoría de las delegaciones presentes y votantes se oponga.

389 (2) La delegación que presente una moción de orden se abstendrá, en su intervención, de hablar sobre el fondo del asunto que se debate.

*12.4 Prioridad de las mociones y cuestiones de orden*

**390** La prioridad que deberá asignarse a las mociones y cuestiones de orden de que trata el número 388 anterior, será la siguiente:

**391** *a)* toda cuestión de orden relativa a la aplicación del presente Reglamento interno comprendidos los procedimientos de votación;

**392** *b)* suspensión de la sesión;

**393** *c)* levantamiento de la sesión;

**394** *d)* aplazamiento del debate sobre el tema en discusión;

**395** *e)* clausura del debate sobre el tema en discusión;

**396** *f)* cualquier otra moción o cuestión de orden que pueda plantearse, cuya prioridad relativa será fijada por el presidente.

*12.5 Moción de suspensión o levantamiento de las sesiones*

**397** En el transcurso de un debate, toda delegación podrá proponer la suspensión o levantamiento de la sesión indicando las razones en que se funda tal propuesta. Si la moción fuese apoyada, se concederá la palabra a dos oradores que se opongan a dicha moción y para referirse exclusivamente a ella, después de lo cual la moción será sometida a votación.

*12.6 Moción de aplazamiento del debate*

**398** Durante las deliberaciones, cualquier delegación podrá proponer el aplazamiento del debate por un tiempo determinado. Formulada tal moción, el debate consiguiente, si lo hubiere, se limitará a tres oradores como máximo, uno a favor y dos en contra, además del autor de la moción, después de lo cual la moción será sometida a votación.

*12.7 Moción de clausura del debate*

**399** Cualquier delegación podrá proponer en todo momento la clausura del debate sobre el tema en discusión. En tal caso, podrá concederse el uso de la palabra solamente a dos oradores que se opongan a la moción, después de lo cual será ésta sometida a votación. Si es aceptada, el Presidente pondrá inmediatamente a votación el tema cuyo debate fue objeto de la moción de clausura.

*12.8 Limitación de las intervenciones*

**400** (1) La sesión plenaria podrá establecer eventualmente el número y duración de las intervenciones de una misma delegación sobre un tema determinado.

**401** (2) Sin embargo, en las cuestiones de procedimiento, el presidente limitará cada intervención a cinco minutos como máximo.

402 (3) Cuando un orador exceda el tiempo concedido, el presidente lo hará notar a la asamblea y rogará al orador que concluya brevemente su exposición.

*12.9 Cierre de la lista de oradores*

403 (1) En el curso de un debate, el Presidente podrá disponer que se dé lectura de la lista de oradores inscritos; incluirá en ella a quienes manifiesten su deseo de intervenir, y con el consentimiento de los presentes, podrá declararla cerrada. No obstante, el Presidente, cuando lo considere oportuno, podrá permitir, como excepción, que se conteste cualquier exposición anterior, aun después de cerrada la lista de oradores.

404 (2) Agotada la lista de oradores sobre el tema en discusión, el Presidente declarará clausurado el debate.

*12.10 Cuestiones de competencia*

405 Las cuestiones de competencia que puedan suscitarse serán resueltas con anterioridad a la votación sobre el fondo del asunto que se debate.

*12.11 Retiro y reposición de mociones*

406 El autor de cualquier moción podrá retirarla antes de la votación. Toda moción, enmendada o no, que se retire del debate, podrá ser presentada de nuevo por la delegación autora de la misma o cualquier otra delegación.

## 13. Derecho de voto

407 1. La delegación de todo Estado Miembro ~~de la Unión~~, debidamente acreditada por éste para tomar parte en los trabajos de la conferencia, tendrá derecho a un voto en todas las sesiones que se celebren, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Constitución.

408 2. La delegación de todo Estado Miembro ~~de la Unión~~ ejercerá su derecho de voto en las condiciones determinadas en el artículo 31 del presente Convenio.

409 3. Cuando un Estado Miembro ~~de la Unión~~ no se halle representado por una Administración en una Asamblea de Radiocomunicaciones, en una ~~Conferencia~~ Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones o en una Conferencia de Desarrollo de las Telecomunicaciones, los representantes de las empresas de explotación reconocidas de dicho Estado Miembro, cualquiera que sea su número, tendrán derecho a un solo voto, a reserva de lo dispuesto en el número 239 del presente Convenio. Serán aplicables a las indicadas conferencias las disposiciones de los números 335 a 338 del presente Convenio relativas a la delegación de poderes.

## 14. Votación

*14.1 Definición de mayoría*

**410** (1) Se entenderá por mayoría más de la mitad de las delegaciones presentes y votantes.

**411** (2) Las delegaciones que se abstengan de votar no serán tomadas en consideración para el cómputo de mayoría.

**412** (3) En caso de empate, toda propuesta o enmienda se considerará rechazada.

**413** (4) A los efectos de este Reglamento, se considerará "delegación presente y votante" a la que vote en favor o en contra de una propuesta.

*14.2 No participación en una votación*

**414** Las delegaciones presentes que no participen en una votación determinada o que declaren explícitamente no querer participar en ella, no se considerarán como ausentes para la determinación del quórum, en el sentido del número 385 del presente Convenio, ni como abstenidas desde el punto de vista de la aplicación de las disposiciones del número 416 posterior.

*14.3 Mayoría especial*

**415** Para la admisión de nuevos Estados Miembros ~~de la Unión~~ regirá la mayoría fijada en el artículo 2 de la Constitución. (Recomendación R3)

*14.4 Abstenciones de más del cincuenta por ciento*

**416** Cuando el número de abstenciones exceda de la mitad de los votos registrados (a favor, en contra y abstenciones), el examen del asunto en discusión quedará diferido hasta una sesión ulterior, en la cual no se computarán las abstenciones.

*14.5 Procedimiento de votación*

**417** (1) Los procedimientos de votación son los siguientes:

**418** *a)* por regla general, a mano alzada, si no se ha solicitado la votación nominal por orden alfabético, según lo previsto en el apartado b), o la votación secreta, según lo previsto en el apartado c);

**419** *b)* nominal por orden alfabético de los nombres en francés de los Estados Miembros presentes y con derecho de voto:

**420** 1. si así lo solicitan por lo menos dos delegaciones presentes y con derecho de voto antes de comenzar la votación, y si no se ha solicitado una votación secreta según lo previsto en el apartado c), o

421 2. si el procedimiento previsto en el apartado a) no da lugar a una mayoría clara;

422 *c)* por votación secreta, si así lo solicitan antes del comienzo de la votación por lo menos cinco de las delegaciones presentes con derecho de voto.

423 (2) Antes de comenzar la votación, el Presidente observará si hay alguna petición en cuanto a la forma en que debe realizarse la votación; a continuación, declarará formalmente el procedimiento de votación que haya de aplicarse, el asunto que ha de someterse a votación y el comienzo de la misma. Una vez celebrada la votación, proclamará sus resultados.

424 (3) En caso de votación secreta, la secretaría adoptará de inmediato las medidas necesarias para garantizar el secreto del sufragio.

425 (4) La votación podrá efectuarse por un sistema electrónico, si se dispone de un sistema adecuado y si la conferencia así lo determina.

*14.6 Prohibición de interrumpir una votación iniciada*

426 Ninguna delegación podrá interrumpir una votación iniciada excepto si se trata de una cuestión de orden acerca de la forma en que aquélla se desarrolla. La cuestión de orden no podrá incluir la modificación de la votación en curso o un cambio del fondo del asunto sometido a votación. La votación comenzará con la declaración del presidente de que la votación ha comenzado y terminará con la proclamación de sus resultados por el presidente.

*14.7 Fundamentos del voto*

427 Terminada la votación, el presidente concederá la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto.

*14.8 Votación por partes de una propuesta*

428 (1) Toda propuesta podrá subdividirse y ponerse a votación por partes a instancia de su autor, si el pleno lo estima oportuno o a propuesta del presidente, con la aprobación del autor. Las partes de la propuesta que resulten aprobadas serán luego sometidas a nueva votación de conjunto.

429 (2) Cuando se rechacen todas las partes de una propuesta, se considerará rechazada la propuesta en su totalidad.

*14.9 Orden de votación sobre propuestas concurrentes*

430 (1) Cuando existan dos o más propuestas sobre un mismo asunto, la votación se realizará de acuerdo con el orden en que aquéllas hayan sido presentadas, excepto si el pleno resuelve adoptar otro orden distinto.

431 (2) Concluida cada votación, el pleno decidirá si se vota o no sobre la propuesta siguiente.

*14.10 Enmiendas*

**432** (1) Se entenderá por enmienda toda propuesta de modificación que solamente tienda a suprimir, agregar o alterar una parte de la propuesta original.

**433** (2) Toda enmienda admitida por la delegación que haya presentado la propuesta original será incorporada de inmediato a dicha propuesta.

**434** (3) No se considerarán enmiendas las propuestas de modificación que el pleno juzgue incompatibles con la propuesta original.

*14.11 Votación de enmiendas*

**435** (1) Cuando una propuesta sea objeto de enmienda, esta última se votará en primer término.

**436** (2) Cuando una propuesta sea objeto de dos o más enmiendas, se pondrá a votación en primer término la enmienda que más se aparte del texto original; si esta enmienda no obtiene la aprobación de la mayoría, se hará lo propio con aquella enmienda que entre las restantes también se aparte en mayor grado de la propuesta considerada y este mismo procedimiento se observará sucesivamente hasta que una enmienda obtenga la aprobación de la mayoría; si una vez finalizado el examen de todas las enmiendas presentadas, ninguna hubiera obtenido la mayoría, se pondrá a votación la propuesta original.

**437** (3) Cuando se adopten una o varias enmiendas, se someterá seguidamente a votación la propuesta así modificada.

*14.12 Repetición de una votación*

**438** (1) En las comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo de una conferencia o reunión, no podrá someterse de nuevo a votación dentro de la misma comisión, subcomisión o grupo de trabajo, una parte de una propuesta o una modificación ya decididas en otra votación. Este principio se aplicará con independencia del procedimiento de votación elegido.

**439** (2) En las sesiones plenarias no se someterá de nuevo a votación una parte de una propuesta o una enmienda, a menos que se cumplan las dos condiciones siguientes:

**440** *a)* la mayoría de los Estados Miembros con derecho de voto lo solicite, y

**441** *b)* medie al menos un día entre la votación realizada y la solicitud de repetición de esa votación.

## 15. Normas para las deliberaciones y procedimiento de votación en las comisiones y subcomisiones

442 1. El Presidente de una comisión o subcomisión tendrá atribuciones similares a las que la sección 3 del presente Reglamento interno concede al presidente de la conferencia.

443 2. Las normas de deliberación previstas en la sección 12 del presente Reglamento interno para las sesiones plenarias, serán aplicables a los debates de las comisiones y subcomisiones, salvo las que regulan el quórum.

444 3. Las normas previstas en la sección 14 del presente Reglamento interno serán aplicables igualmente a las votaciones que se efectúen en las comisiones o subcomisiones.

## 16. Reservas

445 1. En general, toda delegación cuyos puntos de vista no sean compartidos por las demás delegaciones procurará, en la medida de lo posible, adherirse a la opinión de la mayoría.

446 2. Sin embargo, cuando una delegación considere que una decisión cualquiera es de tal naturaleza que impida que su Gobierno consienta en obligarse por enmiendas a la Constitución o al presente Convenio o por la revisión de los Reglamentos Administrativos, dicha delegación podrá formular reservas provisionales o definitivas sobre aquella decisión. Asimismo, cualquier delegación podrá formular tales reservas en nombre de un Estado Miembro que no participe en la conferencia y que, de acuerdo con las disposiciones del artículo 31 del presente Convenio, haya otorgado a aquélla poder para firmar las Actas Finales.

## 17. Actas de las sesiones plenarias

447 1. Las actas de las sesiones plenarias serán redactadas por la secretaría de la conferencia, la cual cuidará de que su distribución entre las delegaciones se realice lo antes posible y, en todo caso, dentro de los cinco días laborables siguientes a cada sesión.

448 2. Una vez distribuidas las actas, las delegaciones podrán presentar por escrito a la secretaría de la conferencia, dentro del más breve plazo posible, las correcciones que consideren pertinentes, sin perjuicio de su derecho a presentarlas oralmente durante la sesión en que se consideren dichas actas.

449 3. (1) Por regla general, las actas contendrán las propuestas y conclusiones, con sus respectivos fundamentos, redactados con la mayor concisión posible.

450 (2) No obstante, toda delegación tendrá derecho a solicitar que conste en acta, en forma sumaria o íntegra, cualquier declaración por ella formulada durante el debate. En tal caso, por regla general, lo anunciará así al comienzo de su exposición, para facilitar la tarea de los relatores. El texto respectivo será suministrado a la secretaría de la conferencia dentro de las dos horas siguientes al término de la sesión.

451 4. La facultad concedida en el número 450 anterior sobre inserción de declaraciones, deberá usarse con discreción en todos los casos.

## 18. Resúmenes de los debates e informes de las comisiones y subcomisiones

452 1. (1) Los debates de cada sesión de las comisiones y subcomisiones se compendiarán en resúmenes preparados por la secretaría de la conferencia, y se distribuirán a las delegaciones dentro de los cinco días laborables siguientes a cada sesión. Los resúmenes reflejarán los puntos esenciales de cada discusión, las distintas opiniones que sea conveniente consignar, así como las proposiciones o conclusiones que se deriven del conjunto.

453 (2) No obstante, toda delegación también tendrá derecho a proceder en estos casos conforme a la facultad que le confiere el número 450 anterior.

454 (3) La facultad concedida en el número 453 anterior también deberá usarse con discreción en todos los casos.

455 2. Las comisiones y subcomisiones podrán redactar los informes parciales que estimen necesarios y, eventualmente, al finalizar sus trabajos, podrán presentar un informe final en el que recapitularán, en forma concisa, las proposiciones y conclusiones resultantes de los estudios que se les hayan confiado.

## 19. Aprobación de actas, resúmenes de los debates e informes

456 1. (1) Por regla general, al iniciarse cada sesión plenaria, sesión de comisión o de subcomisión, el Presidente preguntará si las delegaciones tienen alguna observación que formular en cuanto al acta o, en caso de comisión o de subcomisión al resumen de los debates de la sesión anterior, y estos documentos se darán por aprobados si no se presentan correcciones a la secretaría o si no se manifiesta ninguna oposición verbal. En caso contrario, se introducirán las rectificaciones a que hubiere lugar.

457 (2) Todo informe parcial o final deberá ser aprobado por la comisión o subcomisión interesada.

458 2. (1) Las actas de las últimas sesiones plenarias serán examinadas y aprobadas por el Presidente de la conferencia o reunión.

459 (2) Los resúmenes de los debates de las últimas sesiones de cada comisión o subcomisión serán examinados y aprobados por su respectivo Presidente.

## 20. Numeración

460 1. Hasta su primera lectura en sesión plenaria, se conservarán los números de los capítulos, artículos y apartados de los textos que deban revisarse. Provisionalmente se dará a los textos que se agreguen el número del apartado precedente del texto primitivo, seguidos de "A", "B", etc.

461 2. La numeración definitiva de los capítulos, artículos y apartados, después de su aprobación en primera lectura, será confiada normalmente a la comisión de redacción aunque, por decisión adoptada en sesión plenaria, podrá encomendarse al Secretario General.

## 21. Aprobación definitiva

462 Los textos de las Actas Finales de las Conferencias de Plenipotenciarios, las Conferencias de Radiocomunicaciones o las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales se considerarán definitivos una vez aprobados en segunda lectura en sesión plenaria.

## 22. Firma

463 Los textos de las Actas Finales aprobados por las conferencias mencionadas en el número 462 anterior serán sometidos a la firma de los delegados que tengan los poderes definidos en el artículo 31 del presente Convenio, a cuyo efecto se observará el orden alfabético de los nombres en francés de los Estados Miembros representados.

## 23. Relaciones con la prensa y el público

464 1. No se podrán facilitar a la prensa comunicados oficiales sobre los trabajos de la conferencia sin la previa autorización de su Presidente.

465 2. La prensa y el público podrán, en la medida de lo posible, estar presentes en las conferencias conforme a las directrices aprobadas por la reunión de los jefes de delegación mencionada en el número 342 anterior y a las disposiciones prácticas tomadas por el Secretario General. La presencia de la prensa y del público no alterará en modo alguno la marcha normal de los trabajos de la reunión.

466 3. Las demás reuniones de la Unión no estarán abiertas a la prensa y al público, a menos que la propia reunión decida lo contrario.

## 24. Franquicia

467 Durante la conferencia, los miembros de las delegaciones, los representantes de los Estados Miembros del Consejo, los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones, los altos funcionarios de la Secretaría General y de los Sectores de la Unión que participen en la conferencia y el personal de la secretaría de la Unión enviado a la misma, tendrán derecho a la franquicia postal, telegráfica, telefónica y de télex que el Gobierno invitante haya concedido, de acuerdo con los demás Gobiernos y las empresas de explotación reconocidas interesadas.

## CAPÍTULO IV

### Disposiciones diversas

## ARTÍCULO 33 (CV)

### Finanzas

**468** 1. (1) La escala de la que elegirá cada Estado Miembro o Miembro de los Sectores su clase contributiva, de conformidad con lo estipulado en el artículo 28 de la Constitución, será la siguiente:

| | |
|---|---|
| Clase de 40 unidades | Clase de 4 unidades |
| Clase de 35 unidades | Clase de 3 unidades |
| Clase de 30 unidades | Clase de 2 unidades |
| Clase de 28 unidades | Clase de 1 1/2 unidad |
| Clase de 25 unidades | Clase de 1 unidad |
| Clase de 23 unidades | Clase de 1/2 unidad |
| Clase de 20 unidades | Clase de 1/4 unidad |
| Clase de 18 unidades | Clase de 1/8 unidad* |
| Clase de 15 unidades | Clase de 1/16 unidad* |
| Clase de 13 unidades | (* En el caso de los países |
| Clase de 10 unidades | menos adelantados enumerados |
| Clase de 8 unidades | por las Naciones Unidas y en el |
| Clase de 5 unidades | de otros Estados Miembros |
| | determinados por el Consejo.) |

**469** (2) Además de las clases contributivas mencionadas en el número 468 anterior, cualquier Estado Miembro o Miembros de los Sectores podrá elegir una clase contributiva superior a 40 unidades.

**~~470~~** ~~(3) El Secretario General notificará a todos los Miembros de la Unión la decisión de cada Miembro acerca de la clase contributiva elegida.~~

**~~471~~** Texto trasladado a ADD CS165A.

**472** 2. (1) Los nuevos Estados Miembros y los Miembros de los Sectores abonarán por el año de su adhesión una contribución calculada a partir del primer día del mes de su adhesión o admisión, según el caso.

**473** (2) En caso de ~~denuncia de~~que un Estado Miembro denuncie la Constitución o ~~d~~del presente Convenio ~~por un Miembro~~o de que el Miembro de un Sector denuncie su participación en éste, la contribución deberá abonarse hasta el último día del mes en que surta efecto la denuncia, de conformidad con el número 237 de la Constitución o el número 240 del presente Convenio respectivamente.

474 3. Las sumas adeudadas devengarán intereses desde el comienzo de cada ejercicio económico de la Unión. Para estos intereses se fija el tipo de un 3% (tres por ciento) anual durante los seis primeros meses y de un 6% (seis por ciento) anual a partir del principio del séptimo mes.

~~475 4. Se aplicarán las disposiciones siguientes a las contribuciones de las organizaciones indicadas en los números 259 a 262 y de las entidades autorizadas a participar en las actividades de la Unión conforme a las disposiciones del artículo 19 del presente Convenio.~~

(MOD) 476 4. (1) Las organizaciones indicadas en los números 259 a 262 del presente Convenio ~~y~~, otras organizaciones internacionales (a menos que el Consejo las haya exonerado en régimen de prioridad) y los Miembros de los Sectores (excepto cuando asistan a una Conferencia o Asamblea de su Sector respectivo) que participen en una Conferencia de Plenipotenciarios, en un Sector de la Unión o en una Conferencia Mundial de las Telecomunicaciones Internacionales contribuirán a los gastos de ~~es~~alas conferencias ~~o de ese Sector de conformidad con los números 479 a 481 siguientes, según el caso, salvo cuando sean exoneradas por el Consejo, en régimen de reciprocidad~~y reuniones en las que participen sobre la base del coste de las mismas y de conformidad con el Reglamento Financiero.

(MOD) 477 (2) ~~Las entidades y organizaciones~~ Los Miembros de los Sectores que aparezcan en las listas mencionadas en el número 237 del presente Convenio contribuirán al pago de los gastos del Sector respectivo de conformidad con los números 479 y 480 infra.

~~(MOD) 478 (3) Las entidades y organizaciones que aparezcan en las listas mencionadas en el número 237 del presente Convenio que participen en una Conferencia de Radiocomunicaciones, en una Conferencia Mundial de las Telecomunicaciones Internacionales o en una conferencia o asamblea de un Sector del que no sean miembros contribuirán al pago de los gastos de esa conferencia o asamblea de conformidad con los números 479 y 481 siguientes.~~

MOD 479 (4) Las ~~contribuciones mencionadas en los números 476, 477 y 478 se basarán en la libre elección de una clase contributiva de la escala que figura en el número 468 anterior, con la exclusión de las~~ clases contributivas de 1/4, de 1/8 y de 1/16 ~~de unidad~~están reservadas a los Estados Miembros ~~de la Unión~~y a los Miembros del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones ~~(esta exclusión no se aplica al Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones); la clase elegida se comunicará al Secretario General; la entidad u organización interesada podrá en todo momento elegir una clase contributiva superior a la adoptada anteriormente~~.

(MOD) 480 (5) El importe de la unidad contributiva a los gastos de cada Sector interesado se fija en 1/5 de la unidad contributiva de los Estados Miembros ~~de la Unión~~. Estas contribuciones se considerarán como ingresos de la Unión y deberá especificarse a qué Sector están destinadas. ~~d~~Devengarán intereses conforme a lo dispuesto en el número 474 infra.

**480A** (6) En las contribuciones de los Miembros de los Sectores se debe identificar el Sector a que se aportan, teniendo en cuenta que una parte de las mismas se utilizará para sufragar los gastos de la Secretaría General directa e indirectamente atribuibles.

~~**(MOD) 481** (6) El importe de la unidad contributiva a los gastos de una conferencia o asamblea se fija dividiendo el importe total del presupuesto de la conferencia o asamblea de que se trate por el número total de unidades pagadas por los Miembros en concepto de su contribución a los gastos de la Unión. Las contribuciones se considerarán como ingresos de la Unión y devengarán intereses a los tipos fijados en el número 474 anterior a partir del sexagésimo día siguiente al envío de las facturas correspondientes.~~

~~**(MOD) 482** (7) Sólo podrá concederse una reducción de la clase contributiva de conformidad con los principios estipulados en el artículo 28 de la Constitución.~~

~~**(MOD) 483** (8) En caso de denuncia de la participación en los trabajos de Sector o de la terminación de tal participación (véase el número 240 del presente Convenio), deberá abonarse la contribución hasta el último día del mes en que surta efecto la denuncia o se produzca la terminación.~~

**483A** Los Asociados previstos en el número 241A supra contribuirán a sufragar los gastos del Sector y de la Comisión de Estudio en los que participen, en la forma en que determine el Consejo.

**(MOD) 484** 5. ~~El Secretario General fijará el precio de las publicaciones, procurando que los gastos de reproducción y distribución queden cubiertos en general con la venta de las mismas.~~ El Consejo identificará los productos y servicios que deberán ofrecerse con criterios de cubrir gastos, y el Secretario General determinará los precios de venta. Los ingresos generados, una vez deducidos los costes de producción, se acreditarán al Sector que haya elaborado el producto o servicio.

**(MOD) 485** 6. La Unión mantendrá una cuenta de provisión a fin de disponer de capital de explotación para cubrir los gastos esenciales y mantener suficiente liquidez para evitar, en lo posible, tener que recurrir a préstamos. El saldo de la cuenta de provisión será fijado anualmente por el Consejo sobre la base de las necesidades previstas. Al final de cada periodo presupuestario bienal, todos los créditos presupuestarios no utilizados ni comprometidos se ingresarán en la cuenta de provisión. Esta cuenta se describe detalladamente en el Reglamento Financiero.

**(MOD) 486** 7. (1) El Secretario General, de acuerdo con el Comité de Coordinación, podrá aceptar contribuciones voluntarias en efectivo o en especie, siempre que las condiciones de esas contribuciones sean compatibles, en su caso, con el objeto y los programas de la Unión y con los programas aprobados por una conferencia y conformes con el Reglamento Financiero, que contendrá disposiciones especiales para la aceptación y uso de tales contribuciones.

487 (2) Esas contribuciones serán notificadas por el Secretario General al Consejo en el Informe de gestión financiera, así como en un resumen que indique para cada caso el origen, la utilización propuesta y las medidas adoptadas referentes a cada contribución.

## ARTÍCULO 34 (CV)

### Responsabilidades financieras de las conferencias

488 1. Antes de adoptar propuestas o de tomar decisiones que tengan repercusiones financieras, las conferencias de la Unión tendrán presentes todas las previsiones presupuestarias de la Unión para cerciorarse de que no entrañan gastos superiores a los créditos que el Consejo está facultado para autorizar.

489 2. No se llevará a efecto ninguna decisión de una conferencia que entrañe un aumento directo o indirecto de los gastos por encima de los créditos que el Consejo está facultado para autorizar.

## ARTÍCULO 35 (CV)

### Idiomas

490 1. (1) En las conferencias y reuniones de la Unión podrán emplearse otros idiomas distintos de los mencionados en el artículo 29 de la Constitución:

491 *a)* cuando se solicite del Secretario General o del Director de la Oficina interesada que tome las medidas adecuadas para el empleo oral o escrito de uno o más idiomas adicionales, siempre que los gastos correspondientes sean sufragados por los Estados Miembros que hayan formulado o apoyado la petición;

492 *b)* cuando una delegación sufrague la traducción oral de su propia lengua a uno de los idiomas indicados en el artículo 29 de la Constitución.

493 (2) En el caso previsto en el número 491 anterior, el Secretario General o el Director de la Oficina interesada atenderá la petición en la medida de lo posible, a condición de que los Estados Miembros o Miembros de los Sectores interesados se comprometan previamente a reembolsar a la Unión el importe de los gastos consiguientes.

494 (3) En el caso previsto en el número 492 anterior, la delegación que lo desee podrá además asegurar, por su cuenta, la traducción oral a su propia lengua a partir de uno de los idiomas indicados en la disposición pertinente del artículo 29 de la Constitución.

**495** 2. Todos los documentos mencionados en el artículo 29 de la Constitución podrán publicarse en un idioma distinto de los estipulados, a condición de que los Estados Miembros o Miembros de los Sectores que lo soliciten se comprometan a sufragar la totalidad de los gastos que origine la traducción y publicación de los mismos.

# CAPÍTULO V

## Disposiciones varias sobre la explotación de los servicios de telecomunicaciones

### ARTÍCULO 36 (CV)

### Tasas y franquicia

**496** Los Reglamentos Administrativos contienen las disposiciones relativas a las tasas de las telecomunicaciones y a los diversos casos en que se concede la franquicia.

### ARTÍCULO 37 (CV)

### Establecimiento y liquidación de cuentas

**497** 1. La liquidación de cuentas internacionales será considerada como una transacción corriente, y se efectuará con sujeción a las obligaciones internacionales ordinarias de los Estados Miembros o Miembros de los Sectores interesados cuando los Gobiernos hayan celebrado arreglos sobre esta materia. En ausencia de arreglos de este género o de acuerdos particulares concertados en las condiciones previstas en el artículo 42 de la Constitución, estas liquidaciones de cuentas serán efectuadas conforme a los Reglamentos Administrativos.

**498** 2. Las administraciones de los Estados Miembros y ~~las empresas de explotación reconocidas~~ los Miembros de los Sectores que exploten servicios internacionales de telecomunicaciones deberán ponerse de acuerdo sobre el importe de sus respectivos débitos y créditos.

**499** 3. Las cuentas correspondientes a los débitos y créditos a que se refiere el número 498 anterior se establecerán de acuerdo con las disposiciones de los Reglamentos Administrativos, a menos que se hayan concertado acuerdos particulares entre las partes interesadas.

## ARTÍCULO 38 (CV)

### Unidad monetaria

**500** A menos que existan acuerdos particulares entre Estados Miembros, la unidad monetaria empleada para la composición de las tasas de distribución de los servicios internacionales de telecomunicaciones y para el establecimiento de las cuentas internacionales, será:

- la unidad monetaria del Fondo Monetario Internacional, o
- el franco oro,

entendiendo ambos como se definen en los Reglamentos Administrativos. Las disposiciones para su aplicación se establecen en el Apéndice 1 al Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales.

## ARTÍCULO 39 (CV)

### Intercomunicación

**501** 1. Las estaciones de radiocomunicación del servicio móvil estarán obligadas, dentro de los límites de su utilización normal, al intercambio de radiocomunicaciones, sin distinción del sistema radioeléctrico empleado.

**502** 2. Sin embargo, a fin de no entorpecer los progresos científicos, las disposiciones del número 501 anterior no serán obstáculo para el empleo de un sistema radioeléctrico incapaz de comunicar con otros sistemas, siempre que esta incapacidad sea debida a la naturaleza específica de tal sistema y no resultado de dispositivos adoptados con el único objeto de impedir la intercomunicación.

**503** 3. No obstante lo dispuesto en el número 501 anterior, una estación podrá ser dedicada a un servicio internacional restringido de telecomunicación, determinado por la finalidad de este servicio o por otras circunstancias independientes del sistema empleado.

## ARTÍCULO 40 (CV)

### Lenguaje secreto

**504** 1. Los telegramas de Estado, así como los de servicio, podrán ser redactados en lenguaje secreto en todas las relaciones.

**505** 2. Los telegramas privados en lenguaje secreto podrán también admitirse entre todos los Estados Miembros, a excepción de aquellos que previamente hayan notificado, por conducto del Secretario General, que no admiten este lenguaje para dicha categoría de correspondencia.

**506** 3. Los Estados Miembros que no admitan los telegramas privados en lenguaje secreto procedentes de su propio territorio o destinados al mismo, deberán aceptarlos en tránsito, salvo en el caso de la suspensión del servicio prevista en el artículo 35 de la Constitución.

# CAPÍTULO VI

## Arbitraje y enmienda

## ARTÍCULO 41 (CV)

### Arbitraje: Procedimiento

(véase el artículo 56 de la Constitución)

**507** 1. La parte que desee recurrir al arbitraje iniciará el procedimiento enviando a la otra parte una notificación al efecto.

**508** 2. Las partes decidirán de común acuerdo si el arbitraje ha de ser confiado a personas, administraciones o Gobiernos. Si en el término de un mes, contado a partir de la fecha de dicha notificación, las partes no logran ponerse de acuerdo sobre este punto, el arbitraje será confiado a Gobiernos.

**509** 3. Cuando el arbitraje se confíe a personas, los árbitros no podrán ser ni nacionales de un Estado parte en la controversia ni tener su domicilio en uno de los Estados interesados, ni estar al servicio de alguno de ellos.

**510** 4. Cuando el arbitraje se confíe a Gobiernos o a administraciones de Gobiernos, éstos se elegirán entre los Estados Miembros que no estén implicados en la controversia, pero que sean partes en el acuerdo cuya aplicación lo haya provocado.

**511** 5. Cada una de las dos partes en la controversia designará un árbitro en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación del propósito de recurrir al arbitraje.

**512** 6. Cuando en la controversia se hallen implicadas más de dos partes, cada uno de los dos grupos de partes que tengan intereses comunes en la controversia designará un árbitro, conforme al procedimiento previsto en los números 510 y 511 anteriores.

**513** 7. Los dos árbitros así designados se concertarán para nombrar un tercero, el cual, en el caso de que los dos primeros sean personas y no gobiernos o administraciones, habrá de responder a las condiciones señaladas en el número 509 anterior, y deberá ser, además, de nacionalidad distinta a la de aquéllos. Si los dos árbitros no llegan a un acuerdo sobre la elección del tercero, cada uno de ellos propondrá un tercer árbitro no interesado en la controversia. El Secretario General de la Unión realizará en tal caso un sorteo para designar al tercer árbitro.

514 8. Las partes en desacuerdo podrán concertarse para resolver su controversia por medio de un árbitro único, designado de común acuerdo; también podrán designar un árbitro cada una y solicitar del Secretario General que designe por sorteo, entre ellos, al árbitro único.

515 9. El árbitro, o los árbitros, decidirán libremente el lugar y las normas de procedimiento que se han de aplicar al arbitraje.

516 10. La decisión del árbitro único será definitiva y obligará a las partes en la controversia. Si el arbitraje se confía a varios árbitros, la decisión que se adopte por mayoría de votos de los árbitros será definitiva y obligará a las partes.

517 11. Cada parte sufragará los gastos en que haya incurrido con motivo de la instrucción y presentación del arbitraje. Los gastos de arbitraje que no sean los efectuados por las partes se repartirán por igual entre éstas.

518 12. La Unión facilitará cuantos informes relacionados con la controversia puedan necesitar el árbitro o los árbitros. Si las partes en controversia así lo deciden, la decisión del árbitro o árbitros se comunicará al Secretario General con fines de referencia en el futuro.

## ARTÍCULO 42 (CV)

### Enmiendas al presente Convenio

519 1. Los Estados Miembros ~~de la Unión~~ podrán proponer enmiendas al presente Convenio. Con vistas a su transmisión oportuna a los Estados Miembros ~~de la Unión~~ y su examen por los mismos, las propuestas de enmienda deberán obrar en poder del Secretario General como mínimo ocho meses antes de la fecha fijada de apertura de la Conferencia de Plenipotenciarios. El Secretario General enviará lo antes posible, y como mínimo seis meses antes de dicha fecha, esas propuestas de enmienda a todos los Estados Miembros ~~de la Unión~~.

520 2. No obstante, los Estados Miembros ~~de la Unión~~ o sus delegaciones en la Conferencia de Plenipotenciarios podrán proponer en cualquier momento modificaciones a las propuestas de enmienda presentadas de conformidad con el número 519 anterior.

521 3. Para el examen de las enmiendas propuestas al presente Convenio o de las modificaciones de las mismas en sesión plenaria de la Conferencia de Plenipotenciarios el quórum estará constituido por más de la mitad de las delegaciones acreditadas ante la Conferencia de Plenipotenciarios.

522 4. Para ser adoptada, toda modificación propuesta a una enmienda, así como la propuesta en su conjunto, modificada o no, deberá ser aprobada en sesión plenaria por más de la mitad de las delegaciones acreditadas ante la Conferencia de Plenipotenciarios que tengan derecho de voto.

523 5. En los casos no previstos en los párrafos precedentes del presente artículo, se aplicarán las disposiciones generales relativas a las conferencias y el reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones contenidos en el presente Convenio.

524 6. Las enmiendas al presente Convenio adoptadas por una Conferencia de Plenipotenciarios entrarán en vigor en su totalidad y en forma de un solo instrumento de enmienda, en la fecha fijada por la Conferencia entre los Estados Miembros que hayan depositado con anterioridad a esa fecha el instrumento de ratificación, aceptación o aprobación del presente Convenio y del instrumento de enmienda, o el instrumento de adhesión a los mismos. Queda excluida la ratificación, aceptación o aprobación parcial de dicho instrumento de enmienda o la adhesión parcial al mismo.

525 7. Sin perjuicio de lo dispuesto en el número 524 anterior, la Conferencia de Plenipotenciarios podrá decidir que para la correcta aplicación de una enmienda a la Constitución es necesario enmendar el presente Convenio. En tal caso, la enmienda al presente Convenio no entrará en vigor antes que la enmienda a la Constitución.

526 8. El Secretario General notificará a todos los Estados Miembros el depósito de cada instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

527 9. Después de la entrada en vigor de dicho instrumento de enmienda, la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión de conformidad con los artículos 52 y 53 de la Constitución se aplicará al nuevo texto modificado del Convenio.

528 10. Después de la entrada en vigor de dicho instrumento de enmienda, el Secretario General lo registrará en la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. El número 241 de la Constitución se aplicará también a dicho instrumento de enmienda.

ANEXO (CV)

**Definición de algunos términos empleados en el presente Convenio y en los Reglamentos Administrativos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones**

A los efectos de los instrumentos de la Unión mencionados en el epígrafe, los términos siguientes tienen el sentido que les dan las definiciones que les acompañan.

**1001** *Experto:* Persona enviada por:

*a)* el Gobierno o la Administración de su país,

*b)* una entidad u organización autorizada de conformidad con el artículo 19 del presente Convenio, o

*c)* una organización internacional

para participar en tareas de la Unión relacionadas con su especialidad profesional.

**1002** *Observador:* Persona enviada:

– por las Naciones Unidas, un organismo especializado de las Naciones Unidas, el Organismo Internacional de Energía Atómica, una organización regional de telecomunicaciones o una organización intergubernamental que explote sistemas de satélite, para participar con carácter consultivo en la Conferencia de Plenipotenciarios, en una conferencia o en una reunión de un Sector;

– por una organización internacional para participar con carácter consultivo en una conferencia o en una reunión de un Sector;

– por el Gobierno de un Estado Miembro ~~de la Unión~~ para participar, sin derecho de voto, en una Conferencia Regional;

– por ~~una entidad u organización~~ el Miembro de un Sector de los mencionados en el número 229 del Convenio o por una organización de carácter internacional que represente a ~~estas entidades u organizaciones~~ Miembros de los Sectores, de conformidad con las disposiciones aplicables del presente Convenio.

**1003** *Servicio móvil:* Servicio de radiocomunicación entre estaciones móviles y estaciones terrestres o entre estaciones móviles.

**1004** *Organismos científicos o industriales:* Toda organización, distinta de un organismo o entidad gubernamental, que se dedique al estudio de los problemas de las telecomunicaciones o al diseño o fabricación de equipos destinados a los servicios de telecomunicación.

**1005** *Radiocomunicación:* Toda telecomunicación transmitida por ondas radioeléctricas.

*Nota 1:* Las ondas radioeléctricas son ondas electromagnéticas cuya frecuencia se fija convencionalmente por debajo de 3 000 GHz y que se propagan por el espacio sin guía artificial.

*Nota 2:* A los efectos de los números 149 a 154 del presente Convenio, la palabra "radiocomunicación" comprende también las telecomunicaciones realizadas por ondas electromagnéticas cuya frecuencia sea superior a los 3 000 GHz y que se propaguen en el espacio sin guía artificial.

**1006** *Telecomunicación de servicio:* Telecomunicación relativa a las telecomunicaciones públicas internacionales y cursada entre todas y cada una de las entidades o personas siguientes:

- las Administraciones,
- las empresas de explotación reconocidas,
- el Presidente del Consejo, el Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de las Oficinas, los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones y cualquier otro representante o funcionario autorizado de la Unión, incluidos los que se ocupan de asuntos oficiales fuera de la Sede de la Unión.

## PARTE II. Fecha de entrada en vigor

Las enmiendas contenidas en el presente instrumento entrarán en vigor, conjuntamente y en forma de un solo instrumento, el 1 de enero de 1996 entre los Miembros que sean parte en la Constitución y en el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y que hayan depositado antes de esa fecha su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación del presente instrumento o de adhesión al mismo.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, los Plenipotenciarios respectivos firman el original del presente instrumento de enmienda al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992).

En Kyoto, a 14 de octubre de 1994

ANEXO D

**Comentarios de los Estados Miembros**

## CHILE

COMENTARIOS* SOBRE EL PROYECTO DE ENMIENDA DE LA CONSTITUCIÓN Y EL CONVENIO PREPARADOS POR LA MESA DEL GRUPO UIT-2000

1 **Comentario**: La definición de "***Miembros de los Sectores***", sólo aparece en CS1001B en el anexo a la Constitución, a diferencia de la de "***Estados Miembros***", que ya está bastante clara en el artículo 2 y que se propone redefinir en el anexo a la Constitución, en ADD CS1001A, como "un Estado que se considera Miembro de la Unión de acuerdo con el artículo 2 de la presente Constitución", lo que parece ser una tautología. Por ese motivo, se propone modificar el texto de CS8 del artículo 1 (Objeto de la Unión) como sigue:

**CS8** *f)* armonizar los esfuerzos de los Estados Miembros y promover una cooperación y colaboración fructíferas entre los Estados Miembros y los Miembros de Sector, ***tal como éstos se definen en la presente Constitución***, para la consecución de estos fines;

2 **Comentario:** El articulado propuesto en los ADD CS28A, CS28B y CS28C es ambiguo y no resuelve el problema de reconocer claramente los derechos y obligaciones de los Miembros de los Sectores:

**CS28A, CS28B y CS28C** } No se deben adoptar

3 **Comentario:** Nada se ha dicho en el articulado sobre la elección de la clase contributiva por parte de los Miembros de los Sectores, lo que parece lógico ocurra en el momento de ser admitidos como tales. Se propone el siguiente texto:

**CS161C** ***(5) Los Miembros de los Sectores elegirán* una unidad contributiva *en el momento de su admisión, de conformidad con la escala de clases contributivas y en las condiciones que figuran en el Convenio.***

4 **Comentario:** En relación con la modificación propuesta en la MOD CS165 respecto a la reducción de la clase contributiva de un Estado Miembro, esta reducción deberá ser aceptada por la Conferencia de Plenipotenciarios. El texto original del CS165 otorgaba al Consejo la facultad de

---

* ***El texto propuesto*** figura en cursivas, negrita y subrayado.

aceptar la reducción, lo que parece más lógico ya que este último es un organismo que se reúne cada año y por tanto puede reaccionar rápidamente frente al problema particular de un Estado Miembro. Por lo tanto se hace la siguiente proposición:

**CS165** 6. Al elegir una clase contributiva, un Estado Miembro no podrá reducirla en más de dos clases, y el Consejo indicará la forma en que dicha reducción se operará gradualmente durante el periodo entre Conferencias de Plenipotenciarios. No obstante, en circunstancias excepcionales tales como catástrofes naturales que exijan el lanzamiento de programas de ayuda internacional, el ***Consejo*** podrá aprobar una reducción mayor de la clase contributiva cuando un Estado Miembro lo solicite y demuestre que no le es posible seguir manteniendo su contribución en la clase elegida.

5 **Comentario:** La modificación CS169 vulnera el carácter universal de la Unión, limitándolo por razones económicas. Alternativamente, puede estipularse que un Estado Miembro pierda su derecho a ser elegido en el Consejo cuando la cuantía de sus atrasos sea igual o superior a la de sus contribuciones correspondientes a los ***cuatro años*** precedentes, que corresponde al periodo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios. De esta forma, si un Estado Miembro ha sido elegido miembro del Consejo en una Conferencia de Plenipotenciarios, perderá su derecho de voto si acumula un atraso en sus pagos de dos años de contribuciones, y perderá su derecho a ser elegido en el Consejo si se presenta a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios con dos años adicionales de atraso. Para ello, será necesario modificar CS169 como sigue:

**CS169** 9. Los Estados Miembros atrasados en sus pagos a la Unión perderán su derecho de voto estipulado en los números 27 y 28 de la presente Constitución cuando la cuantía de sus atrasos sea igual o superior a la de sus contribuciones correspondientes a los dos años precedentes. ***Cuando la cuantía de sus atrasos sea igual o superior a la de sus contribuciones correspondientes a los cuatro años precedentes, perderá además el derecho a ser elegido como miembro del Consejo.***

6 **Comentario:** El artículo 19 del Convenio, en el cual se han incluido las modificaciones relativas al proceso de admisión de los Miembros de los Sectores, debería incluir también una definición de los mismos, de acuerdo con lo estipulado en el anexo a la Constitución. Se podría incorporar en el número 228 del artículo 19 del Convenio, a saber:

**CV228** 1. El Secretario General y los Directores de las Oficinas fomentarán una mayor participación en las actividades de la Unión de las siguientes organizaciones y entidades, ***las que, una vez que hayan completado el proceso de admisión señalado en este artículo, se denominarán Miembros de los Sectores***.

7 **Comentario:** El procedimiento indicado en CV233B y CV233C parece razonable, pero el plazo de dos meses señalado en los dos últimos es demasiado corto, por lo que se propone un plazo de cuatro meses para este efecto.

**CV233B** Al recibir directamente de una entidad la solicitud prevista en el número CV233A, el Secretario General se cerciorará, aplicando los criterios definidos por el Consejo, de que la función y los objetivos del candidato son acordes con los objetivos de la Unión. A continuación, el Secretario General informará a la mayor brevedad al Estado Miembro del solicitante, recabando la aprobación de la solicitud. Si el Secretario General no recibe objeción del Estado Miembro en el plazo de [***cuatro meses***], se considerará aprobada la solicitud. Si el Secretario General recibe una objeción del Estado Miembro, invitará al solicitante a dirigirse a dicho Estado Miembro.

**CV233C** Cuando un Estado Miembro autorice a una entidad dependiente de su jurisdicción a enviar directamente la solicitud de admisión al Secretario General, podrá también indicar a éste que considere aprobada la solicitud si no recibe respuesta a la gestión efectuada de acuerdo con el número CV233B supra en el plazo de [***cuatro meses***].

8 **Comentario:** La modificación propuesta de CV239 debe redactarse como sigue, a fin de evitar ambigüedades:

**CV239** Uno de los Miembros de un Sector podrá actuar en nombre del Estado Miembro que le haya aprobado, siempre que el Estado Miembro comunique al Director de la Oficina del Sector interesado la correspondiente autorización ***por el plazo que el Estado Miembro estime pertinente***.

9 **Comentario:** La discrecionalidad propuesta para la aplicación por parte del Secretario General de las disposiciones de este artículo 19 modificado en CV241A no parece conveniente y se propone, por lo tanto, no incluir los puntos 3) y 4):

**CV241A** La asamblea o conferencia de un Sector podrá admitir una entidad u organización a participar a título de Asociado en los trabajos de una Comisión de Estudio determinada con arreglo a los siguientes principios:

1. Las entidades u organizaciones previstas en los números CV229 a CV231 podrán solicitar ser admitidas a participar a título de Asociado en una Comisión de Estudio determinada.

2. Cuando un Sector admita la participación a título de Asociado, el Secretario General aplicará a los solicitantes las disposiciones de este artículo.

10 **Comentario:** El procedimiento sugerido en CV246A, CV246B, CV246C, CV247 y CV247A es poco claro, puesto que no especifica en qué condiciones participarán los Miembros de los Sectores en la aprobación de las Cuestiones que adoptarán, ni cómo lo harán en la aprobación de las Recomendaciones que se deriven de ellas. En forma indirecta se indica que serían las conferencias o asambleas correspondientes las que deberían señalar los procedimientos a seguir. Persiste, además, la indefinición en la forma de participación de los Miembros de los Sectores en la adopción de Cuestiones. Por estos motivos se propone lo siguiente:

**CV246A**, **CV246B** y **CV246C** No se deben adoptar

**CV247** Se mantiene el texto actual del Convenio

**CV247A** No se debe adoptar

11 **Comentario:** Con respecto a CV480, se propone a continuación un texto alternativo para asegurar que por lo menos un 20% de las contribuciones de los Miembros de los Sectores sirva para sufragar los gastos generales de la Unión:

**CV480** (5) El importe de la unidad contributiva ~~a los gastos de cada Sector interesado~~ ***de los Miembros de los Sectores*** se fija en 1/5 de la unidad contributiva ***correspondiente a la*** de los Estados Miembros. Estas contribuciones se considerarán como ingresos de la Unión ***y serán destinadas al Sector que se especifique hasta en el ochenta por ciento de su monto***. Devengarán intereses conforme a lo dispuesto en el número 474 anterior.

## CHINA

### Comentarios de la Delegación de China sobre el Documento C98/20

La Delegación de China está plenamente de acuerdo con la presentación del Documento C98/20 como documento de trabajo a la Conferencia de Plenipotenciarios en octubre para que ésta lo examine, pero ha observado que el procedimiento para que las entidades de telecomunicaciones soliciten ser Miembros de los Sectores contenido en el documento difiere en su naturaleza del debatido por el Grupo UIT-2000. Cuando el Grupo UIT-2000 examinó el procedimiento que han de utilizar las entidades que soliciten ser Miembros de los Sectores de la UIT: 1) destacó el principio de la soberanía de los Estados Miembros y 2) previó cierta flexibilidad. De ahí que el Grupo UIT-2000 hiciese las siguientes adiciones al artículo 19 del Convenio (números 233A, 233B y 233C). En esas tres disposiciones se dice que un Estado Miembro puede autorizar a entidades dependientes de su jurisdicción a solicitar directamente al Secretario General el ingreso como Miembros de los Sectores (véase el Informe de Presidente del Grupo UIT-2000).

La Delegación de China opina que el término "jurisdicción" no abarca el mencionado principio de soberanía, ni ciertas situaciones especiales. Por ejemplo, China está aplicando en Hong Kong el principio de "un país, dos sistemas". Aparte de las cuestiones relacionadas con asuntos exteriores y defensa nacional, Hong Kong disfruta de un alto grado de autonomía, lo que significa que las entidades de telecomunicaciones de Hong Kong no dependen de la jurisdicción de la Administración del Gobierno Central de China. Por lo tanto, el principio de que un Estado Miembro pueda autorizar a entidades dependientes de su jurisdicción a solicitar directamente al Secretario General el ingreso como Miembros de los Sectores es claramente inadecuado para la situación de las entidades de Hong Kong. La Delegación de China propone pues que se sustituya la palabra "jurisdicción" por "soberanía" y que se modifiquen los números 233A y 233C de la siguiente manera:

233A La solicitud de admisión como Miembro de un Sector de cualquiera de las entidades a que se hace referencia en los números 229 ó 230 supra podrá enviarse directamente al Secretario General. Los Estados Miembros que autoricen a sus entidades a enviar directamente la solicitud al Secretario General lo pondrán en conocimiento de éste. El Secretario General actualizará periódicamente y publicará la lista de los Estados Miembros que han autorizado a entidades bajo su soberanía a solicitar directamente a él su admisión y la lista de entidades autorizadas, por Estado Miembro.

233C Cuando un Estado Miembro autorice a una entidad bajo su soberanía a enviar directamente la solicitud de admisión al Secretario General, podrá también indicar a éste que considere aprobada la solicitud si no recibe respuesta a la gestión efectuada de acuerdo con el número 233B supra en el plazo de [dos meses].

ANEXO E

## Recomendaciones del UIT-2000

**R.1** *Se recomienda que en la UIT, que es una organización intergubernamental, se establezcan mecanismos con el objetivo de promover la cooperación y asociación fructíferas, según proceda, entre los Miembros de Sector y los Estados Miembros, cada uno de ellos con derechos y obligaciones bien definidos de conformidad con los instrumentos fundamentales modificados de la Unión.*

**R.2** *Se recomienda que, para mantener la posición privilegiada de la UIT en el mundo de las telecomunicaciones y satisfacer los intereses y las expectativas de los Miembros existentes y estimular el ingreso de nuevos Miembros, los órganos pertinentes apliquen lo antes posible las Recomendaciones formuladas por el UIT-2000, incluidas las siguientes:*

- *adoptar un método de gestión por proyectos cuando sea oportuno;*
- *cerciorarse de que todos los miembros conocen sus derechos en relación con las actividades del Sector y las oportunidades de participación en los trabajos en todas sus fases;*
- *contemplar la necesidad de que los miembros participen en el proceso de establecimiento de las prioridades en las actividades de estudio dentro de un Sector o una Comisión de Estudio;*
- *elaborar oportunamente las recomendaciones, incluidas las relacionadas con normas mundiales y otros productos, para satisfacer las necesidades del mercado;*
- *simplificar los métodos utilizados para modificar y llevar a la práctica los nuevos métodos de trabajo de la UIT, teniendo en cuenta las contribuciones aportadas por los Estados Miembros y los Miembros de Sector;*

**R.3** *Se recomienda designar a los Miembros y los miembros con el nombre de Estados Miembros y Miembros de Sector, respectivamente.*

**R.4** *El UIT-2000 recomienda que haya sólo una categoría de Miembros de Sector, que debería estar abierta a la gama más amplia posible de entidades, de una manera proporcional a los objetivos de la UIT. Las siguientes entidades podrán solicitar su ingreso como Miembros de Sector:*

*a) Entidades que se ocupan de las telecomunicaciones, incluidos los multimedios, por ejemplo: organismos de explotación, organizaciones científicas o industriales, organizaciones de financiación y desarrollo.*

*b) Organizaciones regionales u otras organizaciones internacionales de normalización de* las telecomunicaciones, de financiación o desarrollo.

*En principio, y según proceda, todos los Miembros de un Sector determinado tendrán los mismos derechos y obligaciones.*

**R.5** *El UIT-2000 reconoce el derecho soberano de cada Estado Miembro, al aplicar el procedimiento para la admisión de Miembros de los Sectores, de determinar sus propios procedimientos y estipular las condiciones que regirán la solicitud de admisión como*

*Miembro de Sector*[1] *de las entidades que dependan de su jurisdicción. A este respecto, un Estado Miembro puede autorizar a las entidades que se hallen bajo su jurisdicción a presentar su solicitud de admisión en uno o más Sectores directamente al Secretario General y, en tal caso, se aplicará lo siguiente:*

*Cuando el Secretario General reciba una solicitud de admisión como miembro de una entidad que dependa de la jurisdicción de un Estado Miembro que autorizó la presentación de la solicitud directamente al Secretario General, este último, sobre la base de los criterios definidos por el Consejo, asegurará que la función y los objetivos del candidato están en consonancia con los objetivos de la Unión. Luego el Secretario General informará sin demora al Estado Miembro del solicitante, invitándolo a aprobar la solicitud.*

1. *Si no se recibe objeción alguna del Estado Miembro, se informará al solicitante que su solicitud ha sido aprobada.*
2. *Si se recibe una objeción, se invitará al solicitante a ponerse en contacto con su Estado Miembro.*
3. *Cuando un Estado Miembro haya indicado previamente al Secretario General que la ausencia de respuesta por su parte con respecto a determinada solicitud debe ser considerada como una aprobación, se considerará que el solicitante ha sido aprobado al término de un periodo de dos meses contados a partir de la solicitud por el Secretario General.*

*El Secretario General debería actualizar y publicar periódicamente una lista de los Estados Miembros que hayan autorizado a entidades que se hallen bajo su jurisdicción a presentarle directamente su solicitud.*

**R.6** *Se recomienda que, para aumentar la participación de las entidades pequeñas en los trabajos de un Sector, se cree una nueva categoría de Miembro denominada "Asociado". Si una Asamblea o Conferencia decidiese admitir a un Asociado en el Sector de que se trata, se aplicarían los siguientes principios:*

1. *El procedimiento para ser admitido como Asociado debe ser igual al aplicable a un Miembro de Sector en el Sector de que se trata.*
2. *Los derechos de un Asociado incluirían el derecho a participar en los trabajos de una sola Comisión de Estudio del Sector, pero excluyen los derechos aplicables a los Miembros del Sector, como la participación en la adopción de las decisiones de la Comisión de Estudio y las actividades de coordinación de ésta.*
3. *El nivel de contribución financiera aplicable a los Asociados debe ser tal que cubra por lo menos el coste atribuido completo de su participación.*

**R.7** Una mayor cooperación con otros grupos que tengan intereses conexos podría redundar en beneficio de las actividades de los Sectores. A tales efectos, se recomienda que:

**R.7/1** *Se refuerce la cooperación con organizaciones cuyas actividades estén relacionadas con las que despliega la Unión invitando a éstas, conforme a un procedimiento establecido por el Sector interesado y aplicado por el Director, a enviar enlaces que participen en las reuniones del Sector. El enlace sería el representante de una*

---

[1] Las entidades que no dependan de la jurisdicción del Estado Miembro seguirán el procedimiento existente (CV235, CV236) para ser admitidas como Miembro de Sector.

*organización que no participa en el Sector, pero a la que se ha invitado a tomar parte en los trabajos de una Comisión de Estudio específica. Cursará la invitación el Director de la Oficina interesada en consulta con el Presidente de la Comisión de Estudio.*

**R.7/2** *Se recomienda que se tomen medidas adicionales para fomentar la colaboración con organizaciones regionales y de otra índole y que, análogamente, los Estados Miembros fomenten la colaboración de organizaciones nacionales, invitándolas a participar a nivel de Sector. Se deben indagar las posibilidades de compartir trabajos. Cuando existan intereses en común y sobre una base de colaboración, se debe facilitar la información pertinente disponible en la UIT permitiendo, entre otras cosas, el acceso controlado a los textos en formato electrónico a través de las bases de datos de la UIT.*

**R.8** *Se recomienda que se sustituya el nombre de la CMNT por Asamblea MNT. Así se armonizaría su nombre con los utilizados en el UIT-R y se aclararía la situación, de modo que en el UIT-T y el UIT-R sólo se llamarían Conferencias las "reuniones" en las que se adoptasen tratados.*

**R.9** *Se debería mejorar el sistema presupuestario de la UIT a fin de fortalecer las bases financieras de la Unión y atender adecuadamente las necesidades de sus Miembros. A esos efectos se recomienda:*

**R.9/1** *que se conserve la libre elección de las contribuciones financieras. El UIT-2000 apoya la distribución periódica de información sobre el nivel relativo de las contribuciones efectuadas por los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores, así como la acción permanente del Secretario General a este respecto, lo que les servirá para elegir su clase de contribución.*

1. Es necesario mejorar la aplicación del sistema de libre elección de la contribución para que todos los contribuyentes compartan de una manera más equitativa la carga de la financiación de las actividades de la UIT, de una manera acorde con los beneficios que obtienen de la Unión. En este sentido, algunos participantes opinan que deben tenerse en cuenta también los recursos que los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores ponen a disposición de la Unión.

2. En el análisis en curso sobre las bases financieras de la Unión, el Consejo tiene que considerar varios factores, entre ellos el tema de las directrices en relación con el nivel de las contribuciones. Los Estados Miembros y los órganos asesores de los Sectores podrán, si así lo desean, examinar el tema de las directrices y presentar contribuciones al Consejo.

**R.9/2** *que se aplique lo antes posible un sistema para la atribución de todos los costes en el seno de la Unión y un sistema contable transparente que permita el seguimiento de los gastos.*

**R.9/3** *Que los presupuestos de los Sectores y el de la Secretaría General que se utilizan para preparar el presupuesto general de la UIT se establezcan de abajo hacia arriba, incluida la parte que corresponde a cada Sector en los costes atribuidos completos de la Secretaría General.*

**R.9/4** *Se recomienda que se identifique el Sector al que están destinadas las contribuciones financieras de los Miembros de Sector, teniendo en cuenta que una parte de esas contribuciones se utilizará para sufragar gastos de la Secretaría General que se puedan atribuir tanto directa como indirectamente.*

Con arreglo a este sistema y teniendo en cuenta el proceso de presupuestación bienal, en caso de que aumenten las contribuciones de los Miembros de Sector, se identificará el Sector al cual estaban destinadas (reconociendo que esto también se podría realizar a través del mecanismo de contribuciones voluntarias). En cambio, si se reduce la suma disponible para sufragar las actividades de determinado Sector, podría ser necesario recortar el presupuesto del Sector sobre la base de una reevaluación de las prioridades en el programa de trabajo, según recomendó el Director en consulta con los órganos asesores de los Sectores.

**R.9/5** *Se recomienda que al considerar el proyecto de presupuesto de 1998/99 el Consejo tenga en cuenta las precedentes Recomendaciones en la medida de lo posible, y aplique cabalmente esas Recomendaciones para el siguiente periodo financiero, teniendo en cuenta el asesoramiento que pudieren proporcionar los órganos asesores de los Sectores.*

**R.10** *Se recomienda que la Conferencia de Plenipotenciarios reconsidere la actual relación entre el importe de la unidad contributiva de los Estados Miembros y la de los Miembros de Sector, a la luz de la futura estructura financiera de la Unión.*

**R.11** *Se recomienda que los Directores de las Oficinas lleven a la práctica lo antes posible la idea de que los órganos asesores de los Sectores asesoren sobre cuestiones financieras.*

*Se recomienda que el Consejo aplique lo antes posible un mecanismo que permita tener en cuenta las opiniones de los Miembros de los Sectores sobre las finanzas de la Unión (por ejemplo, admitiendo en las sesiones de la Comisión de Finanzas del Consejo a representantes de Miembros de los Sectores designados por los órganos asesores pertinentes).*

**R.12** *Se recomienda que los precios de las publicaciones tiendan a garantizar la mayor difusión posible de los documentos de la UIT, conforme a la Resolución 66 de Kyoto. Se recomienda además que los ingresos globales por venta de las publicaciones cubran los gastos de producción, comercialización y venta después de la elaboración del texto final y que estos ingresos, una vez deducidos los costes, se acrediten al Sector que haya elaborado las publicaciones.*

*Sin embargo, para asegurar la más amplia difusión posible de las publicaciones, especialmente en los países en desarrollo, se debe adoptar una política en virtud de la cual el precio de las publicaciones resulte lo más económico posible.*

**R.13** *En relación con los derechos de los Estados Miembros con atrasos, se recomienda:*

- *no elegir al Consejo ni a ningún órgano de gestión de Conferencias a Miembros con contribuciones atrasadas;*
- *abolir el concepto de cuentas especiales de atrasos.*

**R.14** *En relación con la divulgación de informaciones sobre los derechos y obligaciones de los Miembros de Sector, el UIT-2000 recomienda que se adopten las siguientes medidas:*

**R.14/1** *Enmendar o revisar la Constitución/el Convenio, según proceda, para que se puedan llevar a la práctica todas las Recomendaciones convenidas del UIT-2000. Se debería reconocer en particular los derechos de los Miembros de Sector a participar en la labor de la Asamblea de Radiocomunicaciones, la CMNT o la CMDT y las reuniones conexas. Se debería reconocer asimismo la función de los órganos asesores de los Sectores en la formulación de disposiciones detalladas relacionadas con las actividades concretas de los respectivos Sectores.*

*Además, se debería actualizar la Resolución 14 de Kyoto para definir los derechos y obligaciones de todos los Miembros de los Sectores de la Unión, y someter la versión revisada de esa Resolución a la consideración de la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998 con miras a su adopción.*

**R.14/2** *La Secretaría General, junto con los Directores de las tres Oficinas y los respectivos órganos asesores de los Sectores, debería elaborar un Manual para los Miembros de Sector. Dicho Manual contendría un resumen claro de los derechos y obligaciones de los Miembros de Sector con respecto a todas las actividades de los Sectores, así como referencias a la parte correspondiente de los instrumentos fundamentales de la Unión, además de cualquier documentación pertinente de los Sectores, incluidas Resoluciones y Recomendaciones.*

**R.14/3** *La Secretaría General, junto con los Directores de las tres Oficinas, debería elaborar un folleto concebido para posibles futuros Miembros de Sector y otras partes interesadas, en el que se expondrían las metas y objetivos de la Unión y las ventajas que ofrece la calidad de Miembro. Este folleto contendría una explicación de los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de Miembro en relación con la participación en los trabajos de los diferentes Sectores y el sistema de libre elección de la contribución financiera.*

**R.15** *Se recomienda que, con objeto de ampliar la representación del Sector de Radiocomunicaciones en las CMR, aumentando el número de sus participantes, la Asamblea de Radiocomunicaciones (1997) examine este asunto y prepare contribuciones al Consejo.*

**R.16** *Se recomienda que:*

*1) para poder dar sin demora una respuesta táctica a los asuntos urgentes, siempre que sea posible los Sectores consideren la utilización de Grupos de Proyecto para realizar los trabajos;*

*2) las actividades de los Grupos de Proyecto se financien por otros medios y que la financiación destinada al estudio de un tema concreto se asigne con arreglo a las disposiciones del Reglamento Financiero aplicables a las contribuciones voluntarias u otras disposiciones más flexibles para contemplar las necesidades específicas del Sector de que se trate.*

**R.17** *El Grupo UIT-2000 recomienda que, teniendo en cuenta la necesidad de aprobar algunas Recomendaciones de una manera más flexible que otras, cada Sector establezca sus propios procedimientos y métodos de trabajo para la adopción de Cuestiones y Recomendaciones, con objeto de atender esa necesidad utilizando un proceso de aprobación alternativo. Estos procedimientos y métodos de trabajo se pueden fundar en los siguientes principios generales:*

*1. En la reunión de una Comisión de Estudio, los Estados Miembros y los Miembros de Sector que participen en ella adoptarán las Cuestiones en pie de igualdad (por ejemplo, como se hace actualmente en el Sector de Normalización).*

2. *La Comisión de Estudio indicará, en el momento en que apruebe la Cuestión, si la Recomendación resultante se ha de aprobar por el procedimiento alternativo.*

3. *Las Cuestiones, junto con la designación de los procesos aprobados que se han de utilizar, se notificarán a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector. Los eventuales comentarios se tramitarán de conformidad con los procedimientos adoptados por el Sector.*

4. *Cuando se utilice el procedimiento alternativo, los Estados Miembros y los Miembros de Sector aprobarán las Recomendaciones en la reunión de la Comisión de Estudio en pie de igualdad, con arreglo a los procedimientos adoptados por el Sector.*

5. *Las Recomendaciones aprobadas por el procedimiento alternativo tendrán igual categoría que las Recomendaciones aprobadas de otra manera.*

6. *Cada Sector dará directrices a la Comisión de Estudio cuando identifique el proceso que se ha de aplicar en la aprobación de cada Recomendación.*

7. *El proceso alternativo no se utilizará para Recomendaciones que tengan connotaciones de política o de reglamentación.*

**R.18** *Se recomienda que el Secretario General y los Directores faciliten indicadores de productividad al Consejo, a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores, en particular en la esfera de la elaboración y aplicación de los productos y servicios de la UIT. Los órganos asesores deben examinar también el alcance y la naturaleza de estos indicadores, por ejemplo, los financieros o los relacionados con la calidad de servicio. El Consejo debe tomar decisiones adecuadas sobre las propuestas del Secretario General y de los Directores para mejorar la productividad, por ejemplo, reduciendo los gastos, dando por finalizadas ciertas actividades y procediendo a una reasignación de recursos.*

**R.19** *Se recomienda que, en la medida de lo posible, la UIT utilice para sus productos y servicios recursos externos compatibles con los deseos de los Miembros en cuanto a calidad, flexibilidad y puntualidad en la prestación de los servicios y que el tamaño de la plantilla refleje las necesidades mínimas.*

**R.20** *Se recomienda que el Consejo apruebe la utilización más amplia posible de la recuperación de los costes de productos y servicios y examine otras soluciones para la recuperación de costes que puedan ser prometedoras.*

Se deben determinar y acordar en la próxima reunión del Grupo UIT-2000, para transmisión ulterior al Consejo, los grupos de productos y servicios cuya eficacia se puede mejorar y a los que se pueden aplicar mecanismos de recuperación de costes y generación de ingresos. Se insta a los funcionarios de elección, a los órganos asesores de los Sectores y a los participantes a que recomienden actividades que se puedan incluir en cada una de las tres categorías.

**R.21** *Se recomienda que se invite al Consejo a dar su opinión sobre la orientación general que se debe seguir en las actividades generadoras de ingresos.*

Los participantes acordaron que el Grupo UIT-2000 debe examinar este asunto en términos generales solamente y que los detalles y los puntos concretos incumben al Consejo. La opinión prevalente de los Miembros de los Sectores es que, en general, se prefiere el mecanismo de recuperación total de costes al mecanismo de generación de ingresos.

**R.22** *Se recomienda que el anuncio de la clase de contribución elegida por los Estados Miembros se haga durante la Conferencia de Plenipotenciarios.*

El Consejo determinará cuándo exactamente se efectuará dicho anuncio. El Grupo acordó que la Secretaría General debe recomendar las disposiciones jurídicas que conviene adoptar para cerciorarse de que este nuevo sistema es aplicable en la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998.

**R.23** *Se recomienda que la reducción de la clase de contribución elegida por un Estado Miembro no pueda ser superior a 2 clases y que esta reducción sea gradual, a lo largo del periodo entre Conferencias de Plenipotenciarios.*

**R.24** *Se recomienda que, con objeto de reconocer la categoría y las funciones del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones y del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones en los instrumentos fundamentales vigentes de la Unión, se elaboren disposiciones adecuadas y, que éstas se recojan en el Convenio.*

*Se recomienda también que se modifiquen las disposiciones relativas a la TDAB con miras a permitir la participación de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores. El Director de la BDT debería tomar medidas para alentar la participación de los Miembros de los Sectores de los países en desarrollo y desarrollados.*

**R.25** *Se recomienda que las Conferencias y Asambleas de los Sectores deleguen autoridad sobre temas concretos, hasta la Conferencia y Asamblea siguientes, en el órgano asesor del Sector, cuando proceda. Esto comprenderá: las prioridades del programa de trabajo, los métodos de trabajo, la cooperación y la coordinación con otras entidades y el presupuesto. En sus nuevas funciones, los órganos asesores recibirían de la Conferencia o Asamblea de su Sector orientación sobre los aspectos de política y estrategia.*

**R.26** *Se recomienda que las futuras CMR estudien la necesidad de dar tiempo suficiente para su preparación completa y adecuada cuando recomienden el orden del día y la fecha de la CMR siguiente, teniendo en cuenta que el Convenio admite la flexibilidad a este respecto.*

**R.27** Consciente de la necesidad de una participación efectiva de los Estados Miembros y de los Miembros de Sector para alcanzar los objetivos de la Unión en asuntos de desarrollo, el Grupo UIT-2000 recomienda que los órganos competentes examinen lo siguiente:

*1) Teniendo en cuenta la mayor función de los Miembros de Sector, la privatización y la competencia ampliadas en el sector de las telecomunicaciones y la mayor disponibilidad y acceso de los servicios, el Sector de Desarrollo debe dar prioridad al objetivo de promover la colaboración entre las entidades de telecomunicaciones de los países desarrollados y en desarrollo.*

*2) Se deben hallar medidas que permitan aumentar la sinergia, la colaboración estratégica y los acuerdos de cooperación entre la UIT, en particular por conducto de su presencia regional, y las organizaciones regionales de telecomunicaciones, teniendo presentes las diferencias entre las regiones administrativas de la Unión en lo que respecta a sus necesidades, intereses y prioridades.*

*Conviene estudiar:*

*a) la identificación de actividades con objeto de optimizar los recursos, evitar duplicaciones y permitir una participación más amplia de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores, así como de las entidades locales en esos proyectos;*

*b) la cuestión de si la UIT puede proporcionar asistencia técnica directa a una entidad regional de telecomunicaciones.*

*3) Los órganos competentes de la UIT decidirán si es viable la presencia regional de la Unión en representación de toda su serie de programas y actividades, comprendidos los correspondientes a las esferas técnicas, de desarrollo y de política de la UIT.*

*4) Se debe examinar la función del Sector de Desarrollo.*

*5) Teniendo en cuenta la mayor función de los órganos asesores y su importancia en las actividades de los Sectores, conviene hallar medios para facilitar la participación de los países en desarrollo en sus reuniones.*

---

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 14-S**
**5 de mayo de 1998**
**Original: francés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Francia**

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

PROPUESTAS DE ENMIENDA A LA CONSTITUCIÓN Y AL CONVENIO DE LA UIT RESULTANTES DE LAS RECOMENDACIONES DEL GRUPO UIT-2000 APROBADAS POR EL CONSEJO

Esta Contribución, presentada por Francia, ha sido elaborada en el marco de la CEPT. Tiene por objeto aplicar las recomendaciones del Grupo UIT-2000 e introducir las enmiendas necesarias en el texto de la Constitución y el Convenio.

## 1 Introducción

Durante su reunión de junio de 1997, el Consejo adoptó en principio las recomendaciones del Grupo UIT-2000 por medio de su Resolución 1112 y encargó a la oficina del Grupo UIT-2000 que preparara los proyectos de enmiendas necesarios para la Constitución y el Convenio, con el fin de poder aplicar todas estas recomendaciones.

Francia, que participó activamente en los trabajos del Grupo UIT-2000, refrenda totalmente las recomendaciones adoptadas por el Consejo y desea que se apliquen cabalmente con el fin de que la Unión pueda abordar el nuevo milenio con todo lo necesario e indispensable para continuar desempeñando un papel importante en el mundo en mutación de la sociedad de la información.

En el texto que se presenta a continuación se consideran prácticamente todas las propuestas de la oficina del Grupo UIT-2000. Los puntos que, aun siendo una transcripción directa de las recomendaciones del Grupo UIT-2000, se diferencian ligeramente de la versión realizada por la oficina de dicho Grupo tras la reunión del Consejo de 1997, se ponen de relieve al margen con la siguiente nota: (Mod UIT-2000).

## 2 Propuesta

Se presentan en anexo las enmiendas al texto de la Constitución y el Convenio.

# ENMIENDAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**(resultantes de las Recomendaciones del Grupo UIT-2000 aprobadas por el Consejo)**

**F/14/1**
**MOD 3**
**(UIT-2000)**

*a)* mantener y ampliar la cooperación internacional entre todos los Estados Miembros ~~de la Unión~~ para el mejoramiento y el empleo racional de toda clase de telecomunicaciones;

**F/14/2**
**ADD 3A**
**(UIT-2000)**

*a-bis)* promover y mejorar la participación de entidades y organizaciones en las actividades de la Unión y favorecer la cooperación fructífera y la asociación entre ellas y los Estados Miembros para la consecución de los fines de la Unión;

**F/14/3**
**MOD 8**
**(UIT-2000)**

*f)* armonizar los esfuerzos de los Estados Miembros y promover una cooperación y una asociación fructíferas entre los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores para la consecución de estos fines;

**F/14/4**
**MOD 16**
**(Mod UIT-2000)**

*f)* fomentará la colaboración entre los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores con el fin de llegar, en el establecimiento de tarifas, al nivel mínimo compatible con un servicio de buena calidad y con una gestión financiera de las telecomunicaciones sana e independiente;

**F/14/5**
**ADD 19A**
**(UIT-2000)**

Promoverá la participación de entidades nacionales en las actividades de la Unión, así como la cooperación con organizaciones regionales y de otro carácter para la consecución de los fines de la Unión.

**F/14/6**
**MOD 20**
**(UIT-2000)**

La Unión Internacional de Telecomunicaciones es una organización intergubernamental en la cual los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores, con derechos y obligaciones bien definidos, cooperan para la consecución de los fines de la Unión~~,~~. ~~e~~En virtud del principio de ~~la~~ universalidad~~,~~ y del interés ~~en la~~ de una participación universal, ~~en~~ la Unión~~,~~ estará constituida por:

**F/14/7**
**MOD 21**
**(UIT-2000)**

*a)* todo Estado que sea Estado Miembro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones por haber sido Parte en un Convenio Internacional de Telecomunicaciones con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Constitución y del Convenio;

F/14/8
**MOD 23**
**(Mod UIT-2000)**

*c)* cualquier otro Estado que, no siendo Miembro de las Naciones Unidas, solicite su admisión como Miembro de la Unión y que, previa aprobación de su solicitud por las dos terceras partes de los Estados Miembros ~~de la Unión~~, se adhiera a la presente Constitución y al Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la presente Constitución. Si dicha solicitud se presentase en el periodo comprendido entre dos Conferencias de Plenipotenciarios, el Secretario General consultará a los Estados Miembros ~~de la Unión~~. Se considerará abstenido a todo Miembro que no haya respondido en el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha en que haya sido consultado.

## ARTÍCULO 3

F/14/9
**MOD**
**(UIT-2000)**

### Derechos y obligaciones de los Estados Miembros y Miembros de los Sectores

F/14/10
**MOD 24**
**(UIT-2000)**

1. Los Estados Miembros ~~de la Unión~~ y los Miembros de los Sectores tendrán los derechos y estarán sujetos a las obligaciones previstos en la presente Constitución y en el Convenio.

F/14/11
**MOD 25**
**(Mod UIT-2000)**

2. ~~Los Miembros de la Unión tendrán, en~~En lo que concierne a su participación en las conferencias, reuniones o consultas, los Estados Miembros tendrán principalmente los derechos siguientes:

F/14/12
**MOD 26**
**(UIT-2000)**

*a)* participar en las conferencias, ser elegibles para el Consejo (excepto cuando resulte aplicable el número 169 de la presente Constitución) y presentar candidatos para la elección de funcionarios de la Unión y de los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones;

F/14/13
**MOD 27**
**(UIT-2000)**

*b)* cada Estado Miembro, a reserva de lo dispuesto en los números 169 y 210 de la presente Constitución, tendrá derecho a un voto en las Conferencias de Plenipotenciarios, en las Conferencias Mundiales, en las Asambleas de Radiocomunicaciones, en las reuniones de las Comisiones de Estudio y, si forma parte del Consejo, en las reuniones de éste. En las Conferencias Regionales, sólo tendrán derecho de voto los Estados Miembros de la Región interesada;

F/14/14
**MOD 28**
**(UIT-2000)**

*c)* cada Estado Miembro, a reserva de lo dispuesto en los números 169 y 210 de la presente Constitución, tendrá igualmente derecho a un voto en las consultas que se efectúen por correspondencia. En el caso de consultas referentes a Conferencias Regionales, sólo tendrán derecho de voto los Estados Miembros de la Región interesada.

F/14/15
**ADD 28A**
**(Mod UIT-2000)**

3. A reserva de las disposiciones pertinentes de la Constitución y del Convenio, los Miembros de los Sectores tendrán, en lo que concierne a su participación en las actividades de la Unión, derecho a participar plenamente en las actividades del Sector de que sean Miembros y podrán en particular:

F/14/16
**ADD 28B**
**(UIT-2000)**

*a)* presentar candidatos a la Presidencia y las Vicepresidencias de las conferencias, las asambleas y las reuniones de los Sectores;

F/14/17
**ADD 28C**
**(Mod UIT-2000)**

*b)* participar en la aprobación de Cuestiones y Recomendaciones y en las decisiones referentes a los métodos y procedimientos de trabajo del Sector de que se trate.

F/14/18
**MOD 31**
**(UIT-2000)**

3. Las disposiciones de la presente Constitución y del Convenio se complementan, además, con las de los Reglamentos Administrativos siguientes, que regulan el uso de las telecomunicaciones y tendrán carácter vinculante para todos los Estados Miembros:

- Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales,
- Reglamento de Radiocomunicaciones.

F/14/19
**MOD 37**
**(UIT-2000)**

1. Los Estados Miembros estarán obligados a atenerse a las disposiciones de la presente Constitución, del Convenio y de los Reglamentos Administrativos en todas las oficinas y estaciones de telecomunicación instaladas o explotadas por ellos y que presten servicios internacionales o puedan causar interferencias perjudiciales a los servicios de radiocomunicación de otros países, excepto en lo que concierne a los servicios no sujetos a estas disposiciones de conformidad con el artículo 48 de la presente Constitución.

F/14/20
**MOD 38**
**(UIT-2000)**

2. Además, los Estados Miembros deberán adoptar las medidas necesarias para imponer la observancia de las disposiciones de la presente Constitución, del Convenio y de los Reglamentos Administrativos a las empresas de explotación autorizadas por ellos para establecer y explotar telecomunicaciones y que presten servicios internacionales o que exploten estaciones que puedan causar interferencias perjudiciales a los servicios de radiocomunicación de otros países.

F/14/21
**MOD 44**
**(UIT-2000)**

*e)* el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, incluidas las ~~Conferencias~~ Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones;

F/14/22
**MOD 47**
**(UIT-2000)**

1. La Conferencia de Plenipotenciarios estará constituida por delegaciones que representen a los Estados Miembros y se convocará cada cuatro años.

F/14/23
**MOD 54 (UIT-2000)**

*f)* elegirá a los Estados Miembros ~~de la Unión~~ que han de constituir el Consejo;

F/14/24
**MOD 57 (UIT-2000)**

*i)* examinará y, en su caso, aprobará las enmiendas propuestas a la presente Constitución y al Convenio, formuladas por los Estados Miembros ~~de la Unión~~, de conformidad, respectivamente, con el artículo 55 de la presente Constitución y las disposiciones aplicables del Convenio;

F/14/25
**MOD 59C (UIT-2000)**

*b)* a petición, formulada individualmente, por los 2/3 de los Estados Miembros ~~de la Unión~~, y dirigida al Secretario General;

F/14/26
**MOD 59D (UIT-2000)**

*c)* a propuesta del Consejo, con aprobación de, al menos, 2/3 de los Estados Miembros ~~de la Unión~~.

F/14/27
**MOD 62 (UIT-2000)**

*b)* el Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de las Oficinas y los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones sean elegidos entre los candidatos propuestos por los Estados Miembros en tanto que nacionales suyos, de que sean nacionales de Estados Miembros diferentes y de que, al proceder a su elección, se tenga en cuenta una distribución geográfica equitativa entre las diversas regiones del mundo; en cuanto a los funcionarios de elección, de que también se tengan en cuenta los principios expuestos en el número 154 de la presente Constitución;

F/14/28
**MOD 63 (UIT-2000)**

*c)* los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones sean elegidos a título individual y de que cada Estado Miembro pueda proponer un solo candidato.

F/14/29
**MOD 65 (UIT-2000)**

1. (1) El Consejo estará constituido por Estados Miembros ~~de la Unión~~ elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios de conformidad con lo dispuesto en el número 61 de la presente Constitución.

F/14/30
**MOD 69 (UIT-2000)**

4. (1) El Consejo adoptará las medidas necesarias para facilitar la aplicación por los Estados Miembros de las disposiciones de ~~esta~~ la presente Constitución, del Convenio, de los Reglamentos Administrativos, de las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios y, en su caso, de las decisiones de otras conferencias y reuniones de la Unión. Realizará, además, las tareas que le encomiende la Conferencia de Plenipotenciarios.

F/14/31
**ADD 84A (UIT-2000)**

*d-bis)* el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones;

F/14/32
**MOD 87 (UIT-2000)**

*a)* por derecho propio, las Administraciones de los Estados Miembros ~~de la Unión~~;

F/14/33
**MOD 88 (UIT-2000)**

*b)* las entidades y organizaciones ~~autorizadas~~ que adquieran la condición de Miembros de los Sectores de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio.

F/14/34
**MOD 95 (UIT-2000)**

*a)* la aprobación de reglas de procedimiento, que incluyan criterios técnicos, conformes al Reglamento de Radiocomunicaciones y a las decisiones de las Conferencias de Radiocomunicaciones competentes. El Director y la Oficina utilizarán estas reglas de procedimiento en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones para la inscripción de las asignaciones de frecuencia efectuadas por los Estados Miembros. Las administraciones podrán formular observaciones sobre dichas reglas y, en caso de desacuerdo persistente, se someterá el asunto a una próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones;

F/14/35
**MOD 97 (UIT-2000)**

*c)* el cumplimiento de las demás funciones complementarias, relacionadas con la asignación y utilización de las frecuencias según se indica en el número 78 de la presente Constitución, conforme a los procedimientos previstos en el Reglamento de Radiocomunicaciones, prescritas por una conferencia competente o por el Consejo con el consentimiento de la mayoría de los Estados Miembros ~~de la Unión~~, para la preparación de conferencias de esta índole o en cumplimiento de las decisiones de las mismas.

F/14/36
**MOD 99 (UIT-2000)**

No afecta al texto español.

F/14/37
**MOD 100 (UIT-2000)**

(3) Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores respetarán el carácter exclusivamente internacional de las funciones de los miembros de la Junta y se abstendrán de influir sobre ellos en el ejercicio de las mismas.

## ARTÍCULO 15

F/14/38
**MOD (UIT-2000)**

**El Grupo Asesor y ~~L~~las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones**

F/14/39
**MOD 102 (UIT-2000)**

Las respectivas funciones del Grupo Asesor y de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones se especifican en el Convenio.

F/14/40
**MOD 107 (UIT-2000)**

*a)* las ~~Conferencias~~ Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones;

F/14/41
**ADD 108A (UIT-2000)**

*b-bis)* el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones;

F/14/42
**MOD 111 (UIT-2000)**

*a)* por derecho propio, las Administraciones de los Estados Miembros ~~de la Unión~~;

F/14/43
**MOD 112 (UIT-2000)**

*b)* las entidades y organizaciones ~~autorizadas~~ que adquieran la condición de Miembros de los Sectores de conformidad con las disposiciones aplicables del Convenio.

ARTÍCULO 18

F/14/44
**MOD (UIT-2000)**

**Las ~~Conferencias~~ Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones**

F/14/45
**MOD 113 (UIT-2000)**

1. Las funciones de las ~~Conferencias~~Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones se especifican en el Convenio.

F/14/46
**MOD 114 (UIT-2000)**

2. Las ~~Conferencias~~ Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones se celebrarán cada cuatro años; no obstante, podrá celebrarse una ~~conferencia~~ Asamblea adicional de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio.

F/14/47
**MOD 115 (UIT-2000)**

3. Las decisiones de las ~~Conferencias~~ Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones deberán ajustarse en todos los casos a la presente Constitución, al Convenio y a los Reglamentos Administrativos. Al adoptar resoluciones y decisiones, las ~~Conferencias~~ Asambleas tendrán en cuenta sus previsibles repercusiones financieras y deberían evitar la adopción de aquellas que puedan traer consigo el rebasamiento de los límites máximos de los créditos fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios.

ARTÍCULO 19

F/14/48
MOD (UIT-2000)

**El Grupo Asesor y ~~L~~las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones**

F/14/49
MOD 116 (UIT-2000)

Las respectivas funciones del Grupo Asesor y de las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones se especifican en el Convenio.

F/14/50
ADD 132A (UIT-2000)

*b-bis)* el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

F/14/51
MOD 135 (UIT-2000)

*a)* por derecho propio, las Administraciones de los Estados Miembros ~~de la Unión~~;

F/14/52
MOD 136 (UIT-2000)

*b)* las entidades y organizaciones ~~autorizadas~~ que adquieren la condición de Miembros de los Sectores de conformidad con las disposiciones aplicables del Convenio.

ARTÍCULO 23

F/14/53
MOD (UIT-2000)

**El Grupo Asesor y ~~L~~las Comisiones de Estudio de Desarrollo de las Telecomunicaciones**

F/14/54
MOD 144 (UIT-2000)

Las respectivas funciones del Grupo Asesor y de las Comisiones de Estudio de Desarrollo de las Telecomunicaciones se especifican en el Convenio.

F/14/55
MOD 151 (UIT-2000)

(2) ~~Cada~~ Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores respetarán el carácter exclusivamente internacional del cometido de los funcionarios de elección y del personal de la Unión, y se abstendrán de influir sobre ellos en el ejercicio de sus funciones.

F/14/56
MOD 153 (UIT-2000)

(4) Con el fin de garantizar el funcionamiento eficaz de la Unión, todo Estado Miembro, uno de cuyos nacionales haya sido elegido Secretario General, Vicesecretario General, o Director de una Oficina, se abstendrá, en la medida de lo posible, de retirarlo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios.

F/14/57
**MOD 159 (UIT-2000)**

2. Los gastos de la Unión se cubrirán con ~~las contribuciones de los Miembros y de las entidades y organizaciones autorizadas a participar en las actividades de la Unión de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio, a prorrata del número de unidades correspondientes a la clase contributiva elegida por cada Miembro, y por cada entidad u organización autorizada, según lo establecido en las disposiciones pertinentes del Convenio.~~:

F/14/58
**ADD 159A (UIT-2000)**

*a)* las contribuciones de los Estados Miembros y Miembros de los Sectores;

F/14/59
**ADD 159B (UIT-2000)**

*b)* los ingresos que se especifican en el Convenio o en el Reglamento Financiero;

F/14/60
**ADD 159C (UIT-2000)**

3. Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores pagarán una suma proporcional al número de unidades correspondientes a la clase contributiva que hayan elegido de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Convenio.

F/14/61
**ADD 159D (UIT-2000)**

4. Los gastos ocasionados por las conferencias regionales a que se refiere el número 43 de la presente Constitución serán sufragados por los Estados Miembros de la Región de que se trate, de acuerdo con su clase contributiva y, en su caso, sobre la misma base, por los Estados Miembros de otras regiones que participen en tales conferencias.

F/14/62
**MOD 160 (UIT-2000)**

5. (1) Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores elegirán libremente la clase en que deseen contribuir al pago de los gastos de la Unión.

F/14/63
**MOD 161 (Mod UIT-2000)**

(2) Esta elección se hará ~~en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de clausura de la~~, en el caso de los Estados Miembros, en una Conferencia de Plenipotenciarios [la PP-98 determinará el momento en el que debe efectuarse la elección], de conformidad con la escala de clases contributivas y en las condiciones que figuran en el Convenio.

F/14/64
**ADD 161B (UIT-2000)**

(43) Los Estados Miembros que no hayan comunicado su decisión en la fecha indicada en la invitación del Secretario General, conservarán la clase contributiva elegida anteriormente.

F/14/65
MOD 162
(UIT-2000)

(~~3~~4) ~~Si la Conferencia de Plenipotenciarios aprueba una~~Las enmiendas a la escala de clases contributivas ~~que figura en el Convenio, el Secretario General comunicará a cada Miembro la fecha de entrada en vigor de la enmienda. En el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de esta comunicación, cada Miembro notificará al Secretario General la clase contributiva que haya elegido dentro de la nueva escala~~ adoptadas por una Conferencia de Plenipotenciarios se aplicarán para la selección de la clase contributiva en la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios.

F/14/66
MOD 163
(UIT-2000)

(45) La clase contributiva elegida por ~~cada~~ un Estado Miembro o Miembro de los Sectores~~de conformidad con los números 161 ó 162 anteriores,~~ será aplicable ~~al~~ a partir del primer presupuesto bienal ~~a contar desde la expiración del plazo de seis meses al que se hace referencia en los números 161 ó 162 anteriores~~ tras una Conferencia de Plenipotenciarios.

F/14/67
SUP 164
(UIT-2000)

F/14/68
ADD 164A

(6) Si, en el momento de elegir su clase de contribución con arreglo a lo dispuesto en el número 161 de la presente Constitución, un Estado Miembro decide reducirla, esa reducción no debe ser superior a dos clases de contribución durante el periodo comprendido entre dos conferencias de plenipotenciarios, y se ha de llevar a la práctica progresivamente.

F/14/69
MOD 165

~~5~~6. La clase contributiva elegida por un Estado Miembro sólo podrá reducirse de conformidad con los números 161, 162 ~~y~~, 163 y 164A anteriores. No obstante, entre dos Conferencias de Plenipotenciarios, en circunstancias excepcionales, como catástrofes naturales que exijan el lanzamiento de programas de ayuda internacional, el Consejo podrá aprobar una reducción mayor de la clase contributiva cuando un Estado Miembro lo solicite y demuestre que no le es posible seguir manteniendo su contribución en la clase originariamente elegida.

F/14/70
ADD 165A
(UIT-2000)

7. Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores podrán elegir en cualquier momento una clase contributiva superior a la que hayan adoptado anteriormente.

F/14/71
MOD 166
(Mod UIT-2000)

~~6~~8. Igualmente, los Estados Miembros podrán, con la aprobación del Consejo, elegir una clase contributiva inferior a la que hayan elegido ~~anteriormente~~ de conformidad con el número 161 y 164A anteriores, si sus posiciones relativas de contribución, a partir ~~de la fecha establecida~~ del momento fijado en el número 163 anterior para un nuevo periodo de contribuciones, resultan sensiblemente más desfavorables que sus últimas posiciones anteriores.

F/14/72
SUP 167
(UIT-2000)

F/14/73
MOD 168
(UIT-2000)

~~8~~9. Los Estados Miembros~~, entidades y organizaciones a que se hace referencia en el número 159 anterior~~ y los Miembros de los Sectores abonarán por adelantado su contribución anual, calculada sobre la base del presupuesto bienal aprobado por el Consejo y de los reajustes que el Consejo pueda introducir.

F/14/74
MOD 169
(UIT-2000)

~~9~~10. Los Estados Miembros atrasados en sus pagos a la Unión perderán el derecho de voto estipulado en los números 27 y 28 de la presente Constitución y no podrán ser elegidos como miembros del Consejo ni como Presidentes o Vicepresidentes de Conferencias, según se estipula en las disposiciones pertinentes del Convenio, cuando la cuantía de sus atrasos sea igual o superior a la de sus contribuciones correspondientes a los dos años precedentes.

F/14/75
MOD 170
(UIT-2000)

1~~0~~1. En el Convenio figuran disposiciones específicas relativas a las contribuciones financieras de ~~las entidades y organizaciones a que se hace referencia en el número 159 anterior,~~ los Miembros de los Sectores y de otras organizaciones internacionales.

F/14/76
MOD 176
(UIT-2000)

La Unión gozará, en el territorio de cada uno de sus Estados Miembros, de la capacidad jurídica necesaria para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos.

F/14/77
MOD 179
(UIT-2000)

Los Estados Miembros reconocen al público el derecho a comunicarse por medio del servicio internacional de correspondencia pública. Los servicios, las tasas y las garantías serán los mismos, en cada categoría de correspondencia, para todos los usuarios, sin prioridad ni preferencia alguna.

F/14/78
**MOD 180 (UIT-2000)**

1. Los Estados Miembros se reservan el derecho a detener la transmisión de todo telegrama privado que pueda parecer peligroso para la seguridad del Estado o contrario a sus leyes, al orden público o a las buenas costumbres, a condición de notificar inmediatamente a la oficina de origen la detención del telegrama o de parte del mismo, a no ser que tal notificación se juzgue peligrosa para la seguridad del Estado.

F/14/79
**MOD 181 (UIT-2000)**

2. Los Estados Miembros se reservan también el derecho a interrumpir otras telecomunicaciones privadas que puedan parecer peligrosas para la seguridad del Estado o contrarias a sus leyes, al orden público o a las buenas costumbres.

F/14/80
**MOD 182 (UIT-2000)**

Los Estados Miembros se reservan el derecho a suspender el servicio internacional de telecomunicaciones, bien en su totalidad o solamente para ciertas relaciones y para determinadas clases de correspondencia de salida, llegada o tránsito, con la obligación de comunicarlo inmediatamente, por conducto del Secretario General, a los demás Estados Miembros.

F/14/81
**MOD 183 (UIT-2000)**

Los Estados Miembros no aceptan responsabilidad alguna en relación con los usuarios de los servicios internacionales de telecomunicaciones, especialmente en lo que concierne a las reclamaciones por daños y perjuicios.

F/14/82
**MOD 184 (UIT-2000)**

1. Los Estados Miembros se comprometen a adoptar todas las medidas que permita el sistema de telecomunicación empleado para garantizar el secreto de la correspondencia internacional.

F/14/83
**MOD 186 (UIT-2000)**

1. Los Estados Miembros adoptarán las medidas procedentes para el establecimiento, en las mejores condiciones técnicas, de los canales e instalaciones necesarios para el intercambio rápido e ininterrumpido de las telecomunicaciones internacionales.

F/14/84
**MOD 188 (UIT-2000)**

3. Los Estados Miembros garantizarán la protección de estos canales e instalaciones dentro de sus respectivas jurisdicciones.

F/14/85
**MOD 189 (Mod UIT-2000)**

4. Salvo acuerdos particulares que fijen otras condiciones, ~~cada~~ todos los Estados Miembros adoptarán las medidas necesarias para el mantenimiento de las secciones de los circuitos internacionales de telecomunicación sometidas a su control.

F/14/86
MOD 190 (UIT-2000)

Con objeto de facilitar la aplicación del artículo 6 de la presente Constitución, los Estados Miembros se comprometen a informarse mutuamente de las contravenciones a las disposiciones de la presente Constitución, del Convenio y de los Reglamentos Administrativos.

F/14/87
MOD 193 (UIT-2000)

Los Estados Miembros se reservan para sí, para las empresas de explotación reconocidas por ellos y para las demás debidamente autorizadas a tal efecto, la facultad de concertar acuerdos particulares sobre cuestiones relativas a telecomunicaciones que no interesen a la generalidad de los Estados Miembros. Sin embargo, tales acuerdos no podrán estar en contradicción con las disposiciones de la presente Constitución, del Convenio o de los Reglamentos Administrativos en lo que se refiere a las interferencias perjudiciales que su aplicación pueda ocasionar a los servicios de radiocomunicaciones de otros Estados Miembros y, en general, en lo que se refiere al perjuicio técnico que dicha aplicación pueda causar a la explotación de otros servicios de telecomunicación de otros Estados Miembros.

F/14/88
MOD 194 (UIT-2000)

Los Estados Miembros se reservan el derecho a celebrar conferencias regionales, concertar acuerdos regionales y crear organizaciones regionales con el fin de resolver problemas de telecomunicación que puedan ser tratados en un plano regional. Los acuerdos regionales no estarán en contradicción con la presente Constitución ni con el Convenio.

F/14/89
MOD 195 (UIT-2000)

1. Los Estados Miembros procurarán limitar las frecuencias y el espectro utilizado al mínimo indispensable para obtener el funcionamiento satisfactorio de los servicios necesarios. A tal fin, se esforzarán por aplicar, a la mayor brevedad, los últimos adelantos de la técnica.

F/14/90
MOD 196 (UIT-2000)

2. En la utilización de bandas de frecuencias para las radiocomunicaciones, los Estados Miembros tendrán en cuenta que las frecuencias y la órbita de los satélites geoestacionarios son recursos naturales limitados que deben utilizarse de forma racional, eficaz y económica, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones, para permitir el acceso equitativo a esta órbita y a esas frecuencias a los diferentes países o grupos de países, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo y la situación geográfica de determinados países.

F/14/91
MOD 197 (UIT-2000)

1. Todas las estaciones, cualquiera que sea su objeto, deberán ser instaladas y explotadas de tal manera que no puedan causar interferencias perjudiciales a las comunicaciones o servicios radioeléctricos de otros Estados Miembros, de las empresas de explotación reconocidas o de aquellas otras debidamente autorizadas para realizar un servicio de radiocomunicación y que funcionen de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones.

F/14/92
MOD 198 (UIT-2000)

2. Cada Estado Miembro se compromete a exigir a las empresas de explotación reconocidas por él y a las demás debidamente autorizadas a este efecto, el cumplimiento de lo dispuesto en el número 197 anterior.

F/14/93
MOD 199 (UIT-2000)

3. Los Estados Miembros reconocen asimismo la necesidad de adoptar cuantas medidas sean posibles para impedir que el funcionamiento de las instalaciones y aparatos eléctricos de cualquier clase cause interferencias perjudiciales a las comunicaciones o servicios radioeléctricos a que se refiere el número 197 anterior.

F/14/94
MOD 201 (UIT-2000)

Los Estados Miembros se comprometen a adoptar las medidas necesarias para impedir la transmisión o circulación de señales de socorro, urgencia, seguridad o identificación que sean falsas o engañosas, así como a colaborar en la localización e identificación de las estaciones situadas bajo su jurisdicción que emitan estas señales.

F/14/95
MOD 202 (UIT-2000)

1. Los Estados Miembros conservarán su entera libertad en lo relativo a las instalaciones radioeléctricas militares.

F/14/96
MOD 207 (UIT-2000)

Los Estados Miembros se reservan para sí y para las empresas de explotación reconocidas la facultad de fijar las condiciones de admisión de las telecomunicaciones que hayan de cursarse con un Estado que no sea Miembro de la Unión. Toda telecomunicación procedente de tal Estado y aceptada por un Estado Miembro deberá ser transmitida y se le aplicarán las disposiciones obligatorias de la presente Constitución, del Convenio y de los Reglamentos administrativos, así como las tasas normales, en la medida en que utilice canales de un Estado Miembro.

F/14/97
MOD 208 (UIT-2000)

1. La presente Constitución y el Convenio serán ratificados, aceptados o aprobados simultáneamente en un solo instrumento por los Estados Miembros signatarios de conformidad con sus normas constitucionales. Dicho instrumento se depositará en el más breve plazo posible en poder del Secretario General, quien hará la notificación pertinente a los Estados Miembros.

F/14/98
MOD 209 (UIT-2000)

2. (1) Durante un periodo de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Constitución y del Convenio, los Estados Miembros signatarios, aun cuando no hayan depositado el instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de acuerdo con lo dispuesto en el anterior número 208, gozarán de los mismos derechos que confieren a los Miembros de la Unión los números 25 a 28 de la presente Constitución.

F/14/99
MOD 210
(UIT-2000)

(2) Finalizado el periodo de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Constitución y del Convenio, los Estados Miembros signatarios que no hayan depositado el instrumento de ratificación, aceptación o aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el número 208 anterior no tendrán derecho a votar en ninguna conferencia de la Unión, en ninguna reunión del Consejo, en ninguna reunión de los Sectores, ni en ninguna consulta efectuada por correspondencia, en virtud de las disposiciones de la presente Constitución y del Convenio, hasta que hayan depositado tal instrumento. Salvo el derecho de voto, no resultarán afectados sus demás derechos.

F/14/100
MOD 212
(UIT-2000)

1. Todo Estado Miembro que no haya firmado la presente Constitución ni el Convenio y, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Constitución, todos los demás Estados mencionados en dicho artículo, podrán adherirse a ellos en todo momento. La adhesión se formalizará simultáneamente en un solo instrumento que abarque a la vez la presente Constitución y el Convenio.

F/14/101
MOD 213
(UIT-2000)

2. El instrumento de adhesión se depositará en poder del Secretario General, quien notificará inmediatamente a los Estados Miembros el depósito de tal instrumento y remitirá a cada uno de ellos copia certificada del mismo.

F/14/102
MOD 217
(UIT-2000)

3. Las revisiones de los Reglamentos Administrativos, parciales o totales, adoptadas después de la fecha mencionada anteriormente, se aplicarán provisionalmente, en la medida en que así lo permita su legislación nacional, con respecto a todos los Estados Miembros que hayan firmado estas revisiones. Esta aplicación provisional será efectiva a partir de la fecha o fechas especificadas en las mismas y estará sujeta a las reservas que puedan haberse hecho en el momento de la firma de dichas revisiones.

F/14/103
MOD 219
(UIT-2000)

*a)* que el Estado Miembro notifique al Secretario General su consentimiento en obligarse por dicha revisión e indique, en su caso, la medida en que mantiene cualquier reserva hecha a tal revisión en el momento de la firma de la misma; o

F/14/104
MOD 220
(UIT-2000)

*b)* sesenta días después de la recepción por el Secretario General de la notificación del Estado Miembro informándole de que no consiente en obligarse por dicha revisión.

F/14/105
**MOD 221 (UIT-2000)**

5. Si el Secretario General no recibiera ninguna notificación en virtud de los números 219 ó 220 anteriores de un Estado Miembro que haya firmado dicha revisión, antes de que expire un periodo de treinta y seis meses contados a partir de la fecha o fechas especificadas en la misma para el comienzo de la aplicación provisional, se considerará que ese Estado Miembro ha consentido en obligarse por dicha revisión, sujeto a cualquier reserva que pueda haber hecho a tal revisión en el momento de la firma de la misma.

F/14/106
**MOD 222 (UIT-2000)**

6. El Estado Miembro ~~de la Unión~~ que no haya firmado tal revisión de los Reglamentos Administrativos, parcial o total, adoptada después de la fecha estipulada en el número 216 anterior, tratará de notificar rápidamente al Secretario General su consentimiento en obligarse por la misma. Si antes de la expiración del plazo mencionado en el número 221 anterior, el Secretario General no ha recibido ninguna notificación de dicho Estado Miembro, se considerará que éste consiente en obligarse por tal revisión.

F/14/107
**MOD 223 (UIT-2000)**

7. El Secretario General informará a los Estados Miembros acto seguido acerca de toda notificación recibida en cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

F/14/108
**MOD 224 (UIT-2000)**

1. Los Estados Miembros ~~de la Unión~~ podrán proponer enmiendas a la presente Constitución. Con vistas a su transmisión oportuna a los Estados Miembros ~~de la Unión~~ y su examen por los mismos, las propuestas de enmienda deberán obrar en poder del Secretario General como mínimo ocho meses antes de la fecha fijada de apertura de la Conferencia de Plenipotenciarios. El Secretario General enviará lo antes posible, y como mínimo seis meses antes de dicha fecha, esas propuestas de enmienda a todos los Estados Miembros ~~de la Unión~~.

F/14/109
**MOD 225 (UIT-2000)**

2. No obstante, los Estados Miembros ~~de la Unión~~ o sus delegaciones en la Conferencia de Plenipotenciarios podrán proponer en cualquier momento modificaciones a las propuestas de enmienda presentadas de conformidad con el número 224 anterior.

F/14/110
**MOD 229 (UIT-2000)**

6. Las enmiendas a la presente Constitución adoptadas por una Conferencia de Plenipotenciarios entrarán en vigor, en su totalidad y en forma de un solo instrumento de enmienda, en la fecha fijada por la Conferencia, entre los Estados Miembros que hayan depositado con anterioridad a esa fecha el instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de la presente Constitución y del instrumento de enmienda, o el instrumento de adhesión a los mismos. Queda excluida la ratificación, aceptación o aprobación parcial de dicho instrumento de enmienda o la adhesión parcial al mismo.

F/14/111
MOD 230
(UIT-2000)

7. El Secretario General notificará a todos los Estados Miembros el depósito de cada instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

F/14/112
MOD 233
(UIT-2000)

1. Los Estados Miembros podrán resolver sus controversias sobre cuestiones relativas a la interpretación o a la aplicación de la presente Constitución, del Convenio o de los Reglamentos Administrativos por negociación, por vía diplomática, por el procedimiento establecido en los tratados bilaterales o multilaterales que hayan concertado para la solución de controversias internacionales o por cualquier otro método que decidan de común acuerdo.

F/14/113
MOD 234
(UIT-2000)

2. Cuando no se adopte ninguno de los métodos citados, todo Estado Miembro que sea parte en una controversia podrá recurrir al arbitraje de conformidad con el procedimiento fijado en el Convenio.

F/14/114
MOD 235
(UIT-2000)

3. El Protocolo Facultativo sobre la solución obligatoria de controversias relacionadas con la presente Constitución, el Convenio y los Reglamentos Administrativos será aplicable entre los Estados Miembros partes en ese Protocolo.

F/14/115
MOD 236
(UIT-2000)

1. Todo Estado Miembro que haya ratificado, aceptado o aprobado la presente Constitución y el Convenio o se haya adherido a ellos tendrá derecho a denunciarlos. En tal caso, la presente Constitución y el Convenio serán denunciados simultáneamente en forma de instrumento único mediante notificación dirigida al Secretario General. Recibida la notificación, el Secretario General la comunicará acto seguido a los demás Estados Miembros.

F/14/116
MOD 238
(UIT-2000)

1. La presente Constitución y el Convenio entrarán en vigor el 1 de julio de 1994 entre los Estados Miembros que hayan depositado antes de esa fecha su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

F/14/117
MOD 241
(UIT-2000)

4. El original de la presente Constitución y del Convenio redactados en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso se depositará en los archivos de la Unión. El Secretario General enviará copia certificada en los idiomas solicitados a cada uno de los Estados Miembros signatarios.

ANEXO (CS)

**F/14/118**
**ADD 1001A (UIT-2000)**

*Estado Miembro*: Estado que se considera Miembro de la Unión de acuerdo con el artículo 2 de la presente Constitución.

**F/14/119**
**ADD 1001B (UIT-2000)**

*Miembro de un Sector*: Entidad u organización autorizada a participar en las actividades de un Sector de conformidad con el artículo 19 del Convenio.

**F/14/120**
**MOD 1005 (UIT-2000)**

*Delegación:* El conjunto de delegados y, en su caso, de representantes, asesores, agregados o intérpretes enviados por un mismo Estado Miembro.

Cada Estado Miembro tendrá la libertad de organizar su delegación en la forma que desee. En particular, podrá incluir en ella, en calidad de delegados, asesores o agregados, a personas pertenecientes a toda entidad u organización autorizada de conformidad con las disposiciones aplicables del Convenio.

**F/14/121**
**MOD 1006 (UIT-2000)**

*Delegado:* Persona enviada por el Gobierno de un Estado Miembro ~~de la Unión~~ a una Conferencia de Plenipotenciarios o persona que representa al Gobierno o a la Administración de un Estado Miembro ~~de la Unión~~ en una conferencia o reunión de la Unión.

**F/14/122**
**ADD 1008 (UIT-2000)**

*Empresa de explotación reconocida:* Toda empresa de explotación que responda a la definición precedente y que explote un servicio de correspondencia pública o de radiodifusión y a la cual imponga las obligaciones previstas en el artículo 6 de la presente Constitución el Estado Miembro en cuyo territorio se halle la sede social de esta explotación, o el Estado Miembro que la haya autorizado a establecer y a explotar un servicio de telecomunicaciones en su territorio.

## ENMIENDAS AL CONVENIO DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**(resultantes de las Recomendaciones del Grupo UIT-2000 aprobadas por el Consejo)**

**F/14/123**
**MOD 2**
**(UIT-2000)**

(2) De ser posible, las fechas exactas y el lugar de la Conferencia serán fijados por la precedente Conferencia de Plenipotenciarios; en otro caso, serán determinados por el Consejo con el acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros ~~de la Unión~~.

**F/14/124**
**MOD 4**
**(UIT-2000)**

*a)* a petición de la cuarta parte, por lo menos, de los Estados Miembros ~~de la Unión~~, dirigida individualmente al Secretario General;

**F/14/125**
**MOD 6**
**(UIT-2000)**

(2) Cualquiera de esos cambios necesitará el acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros ~~de la Unión~~.

**F/14/126**
**MOD 7**
**(UIT-2000)**

1. Salvo en el caso de las vacantes que se produzcan en las condiciones especificadas en los números 10 a 12 siguientes, los Estados Miembros ~~de la Unión~~ elegidos para el Consejo desempeñarán su mandato hasta la elección de un nuevo Consejo y serán reelegibles.

**F/14/127**
**MOD 8**
**(UIT-2000)**

2. (1) Si entre dos Conferencias de Plenipotenciarios se produjese una vacante en el Consejo, corresponderá cubrirla, por derecho propio, al Estado Miembro ~~de la Unión~~ que en la última elección hubiese obtenido el mayor número de sufragios entre los Estados Miembros pertenecientes a la misma Región sin resultar elegido.

**F/14/128**
**MOD 9**
**(UIT-2000)**

(2) En el caso de que por cualquier motivo la plaza vacante no pueda ser cubierta de acuerdo con el procedimiento del número 8 anterior, el Presidente del Consejo invitará al resto de los Estados Miembros de la correspondiente Región a que presenten su candidatura en el plazo de un mes a partir del envío de tal invitación. Transcurrido dicho plazo, el Presidente del Consejo invitará a los Estados Miembros ~~de la Unión~~ a elegir un nuevo Miembro del Consejo. Dicha elección se llevará a cabo mediante votación secreta por correspondencia, requiriéndose la misma mayoría indicada en el párrafo anterior. El nuevo Miembro del Consejo desempeñará sus funciones hasta que la próxima Conferencia de Plenipotenciarios competente elija el nuevo Consejo.

**F/14/129**
**MOD 12**
**(UIT-2000)**

*b)* cuando un Estado Miembro ~~de la Unión~~ renuncie a ser Miembro del Consejo.

F/14/130
MOD 21
(UIT-2000)

2. Si en el periodo comprendido entre dos Conferencias de Plenipotenciarios un miembro de la Junta dimite o se encuentra en la imposibilidad de desempeñar sus funciones, el Secretario General, en consulta con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, invitará a los Estados Miembros ~~de la Unión~~ de la Región considerada a que propongan candidatos para la elección de un sustituto en la siguiente reunión del Consejo. Sin embargo, si la vacante se produjera más de 90 días antes de una reunión del Consejo o después de la reunión del Consejo que precede a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, el Estado Miembro ~~de la Unión~~ interesado designará lo antes posible y dentro de un plazo de 90 días a otro de sus nacionales como sustituto, el cual permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo miembro elegido por el Consejo o, en su caso, hasta la toma de posesión de los nuevos miembros de la Junta que elija la próxima Conferencia de Plenipotenciarios. El sustituto podrá ser candidato a la elección por el Consejo o por la Conferencia de Plenipotenciarios, según proceda.

F/14/131
MOD 22
(UIT-2000)

3. Se considerará que un miembro de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones se encuentra en la imposibilidad de desempeñar sus funciones en caso de inasistencia reiterada y consecutiva a las reuniones de la Junta. El Secretario General, después de evacuar consultas con el Presidente de la Junta, con el miembro de la Junta y con el Estado Miembro ~~de la Unión~~ interesados, declarará que se ha producido una vacante en la Junta y actuará conforme a lo estipulado en el número 21 anterior.

## ARTÍCULO 3

F/14/132
MOD
(UIT-2000)

### Otras conferencias y Asambleas

F/14/133
MOD 23
(UIT-2000)

1. De conformidad con las disposiciones pertinentes de la Constitución, en el intervalo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios se convocarán normalmente las siguientes Asambleas y Conferencias Mundiales de la Unión:

F/14/134
MOD 25
(UIT-2000)

*b)* una ~~Conferencia~~ Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones;

F/14/135
MOD 30
(UIT-2000)

– se podrá convocar una ~~Conferencia~~ Asamblea de Normalización de Telecomunicaciones adicional.

F/14/136
MOD 33
(UIT-2000)

*b)* por recomendación de la Conferencia o Asamblea Mundial precedente del Sector interesado, aprobada por el Consejo;

F/14/137
MOD 34
(UIT-2000)

*c)* cuando una cuarta parte, por lo menos, de los Estados Miembros ~~de la Unión~~ lo hayan propuesto individualmente al Secretario General;

F/14/138
MOD 39
(UIT-2000)

*c)* cuando una cuarta parte, por lo menos, de los Estados Miembros ~~de la Unión~~ de la Región interesada lo hayan propuesto individualmente al Secretario General;

F/14/139
MOD 42
(UIT-2000)

(2) En ausencia de tal decisión, el Consejo determinará las fechas exactas y el lugar de cada Conferencia Mundial o Asamblea de Radiocomunicaciones con aprobación de la mayoría de los Estados Miembros ~~de la Unión~~, y de cada Conferencia Regional con la aprobación de la mayoría de los Estados Miembros ~~de la Unión~~ pertenecientes a la región interesada; en ambos casos se aplicarán las disposiciones del número 47 siguiente.

F/14/140
MOD 44
(UIT-2000)

*a)* si se trata de una Conferencia Mundial o de una Asamblea, a petición de la cuarta parte, por lo menos, de los Estados Miembros ~~de la Unión~~ y si se trata de una Conferencia Regional, de la cuarta parte de los Estados Miembros de la región interesada. Las peticiones deberán dirigirse individualmente al Secretario General, el cual las someterá al Consejo para su aprobación;

F/14/141
MOD 46
(UIT-2000)

(2) En los casos a que se refieren los números 44 y 45 anteriores, las modificaciones propuestas sólo quedarán definitivamente adoptadas con el acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros ~~de la Unión~~, si se trata de una Conferencia Mundial o de una Asamblea, o con el de la mayoría de los Estados Miembros ~~de la Unión~~ de la región interesada cuando se trate de una Conferencia Regional, a reserva de lo establecido en el número 47 siguiente.

F/14/142
MOD 47
(UIT-2000)

7. En las consultas previstas en los números 42, 46, 118, 123, 138, 302, 304, 305, 307 y 312 del presente Convenio se considerará que los Estados Miembros ~~de la Unión~~ que no hubieren contestado dentro del plazo fijado por el Consejo no participan en la consulta y, en consecuencia, no se tendrán en cuenta para el cálculo de la mayoría. Si el número de respuestas no excediera de la mitad de los Estados Miembros consultados, se procederá a otra consulta, cuyo resultado será decisivo, independientemente del número de votos emitidos.

F/14/143
MOD 50A
(UIT-2000)

2. Este número no excederá del 25% del número total de Estados Miembros ~~de la Unión~~.

F/14/144
MOD 53
(UIT-2000)

(3) En el intervalo entre dos reuniones ordinarias, el Consejo, a petición de la mayoría de sus Estados Miembros, podrá ser convocado, en principio en la Sede de la Unión, por su Presidente o a iniciativa de éste en las condiciones previstas en el número 18 del presente Convenio.

F/14/145
MOD 55
(UIT-2000)

4. Al comienzo de cada reunión ordinaria, el Consejo elegirá Presidente y Vicepresidente entre los representantes de sus Estados Miembros; al efecto se tendrá en cuenta el principio de rotación entre las Regiones. Los elegidos desempeñarán sus cargos hasta la próxima reunión ordinaria y no serán reelegibles. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en su ausencia.

F/14/146
MOD 60
(UIT-2000)

9. El Secretario General, el Vicesecretario General y los Directores de las Oficinas participarán por derecho propio en las deliberaciones del Consejo, pero no tomarán parte en las votaciones. No obstante, el Consejo podrá celebrar sesiones limitadas exclusivamente a los representantes de sus Estados Miembros.

F/14/147
MOD 75
(UIT-2000)

(9) adoptará las disposiciones necesarias para convocar las conferencias de la Unión, y, proporcionará, con el acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros ~~de la Unión~~, si se trata de una Conferencia Mundial, o de la mayoría de los Estados Miembros ~~de la Unión~~ de la región interesada, si se trata de una Conferencia Regional, las directrices oportunas a la Secretaría General y los Sectores de la Unión respecto de su asistencia técnica y de otra índole para la preparación y organización de las conferencias;

F/14/148
MOD 79
(UIT-2000)

(13) previo acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros ~~de la Unión~~, tomará las medidas necesarias para resolver, con carácter provisional, los casos no previstos en la Constitución, en el presente Convenio ni en los Reglamentos Administrativos y sus anexos, y para cuya solución no sea posible esperar hasta la próxima conferencia competente;

F/14/149
MOD 81
(UIT-2000)

(15) después de cada reunión, enviará lo antes posible a los Estados Miembros ~~de la Unión~~ informes resumidos sobre las actividades del Consejo y cuantos documentos estime conveniente;

F/14/150
MOD 100
(UIT-2000)

*q)* previa consulta con el Comité de Coordinación y tras haber realizado todas las economías posibles, preparará y someterá al Consejo un proyecto de presupuesto bienal que cubra los gastos de la Unión dentro de los límites fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios. Este proyecto comprenderá un presupuesto consolidado, incluidos los presupuestos de los tres Sectores, basados en los costes, preparado de conformidad con las directrices presupuestarias emanadas del Secretario General y comprenderá dos variantes. Una corresponde a un crecimiento nulo de la unidad contributiva y la otra a un crecimiento inferior o igual al límite fijado por la Conferencia de Plenipotenciarios, después de una posible detracción de la cuenta de provisión. Una vez aprobada por el Consejo, la resolución del presupuesto se enviará a todos los Estados Miembros ~~de la Unión~~ para su conocimiento;

F/14/151
MOD 102
(UIT-2000)

*s)* con la asistencia del Comité de Coordinación, preparará un Informe anual sobre las actividades de la Unión que, después de aprobado por el Consejo, será enviado a todos los Estados Miembros;

F/14/152
MOD 109
(UIT-2000)

2. El Comité procurará adoptar sus conclusiones por unanimidad. De no obtener el apoyo de la mayoría del Comité, su Presidente podrá tomar decisiones bajo su propia responsabilidad en casos excepcionales, si estima que la decisión sobre los asuntos tratados es urgente y no puede aplazarse hasta la próxima reunión del Consejo. En tales casos, informará de ello rápidamente y por escrito a los Estados Miembros del Consejo, exponiendo las razones que le guían y cualquier opinión presentada por escrito por otros miembros del Comité. Si en tales casos los asuntos no fuesen urgentes, pero sí importantes, se someterán a la consideración de la próxima reunión del Consejo.

F/14/153
MOD 111
(UIT-2000)

4. Se elaborará un informe de las actividades del Comité de Coordinación, que se hará llegar a los Estados Miembros del Consejo a petición de los mismos.

F/14/154
MOD 118
(UIT-2000)

(2) El ámbito general de dicho orden del día debería ser establecido con cuatro años de anterioridad, y el orden del día definitivo será fijado por el Consejo, preferentemente dos años antes de la Conferencia con el acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros ~~de la Unión~~, a reserva de lo establecido en el número 47 del presente Convenio. Ambas versiones del orden del día serán establecidas sobre la base de las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, de acuerdo con el número 126 del presente Convenio.

F/14/155
MOD 121
(UIT-2000)

*a)* a petición de la cuarta parte, por lo menos, de los Estados Miembros ~~de la Unión~~. Las peticiones deberán dirigirse individualmente al Secretario General, el cual las someterá al Consejo para su aprobación;

F/14/156
MOD 123
(UIT-2000)

(2) Las modificaciones propuestas al orden del día de una Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones sólo quedarán definitivamente adoptadas previo acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros ~~de la Unión~~, a reserva de lo establecido en el número 47 del presente Convenio.

F/14/157
MOD 131
(UIT-2000)

(1) examinarán los informes del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones con arreglo a lo dispuesto en el número 147G infra y de las Comisiones de Estudio, preparados de conformidad con el número 157 siguiente y aprobarán, modificarán o rechazarán los proyectos de recomendación contenidos en los mismos;

F/14/158
ADD 137A
(UIT-2000)

4. La Asamblea de Radiocomunicaciones podrá delegar en el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones la autoridad sobre asuntos específicos.

F/14/159
MOD 138
(UIT-2000)

El orden del día de las Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones sólo podrá contener puntos relativos a cuestiones específicas de radiocomunicaciones de carácter regional, incluyendo instrucciones a la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones y a la Oficina de Radiocomunicaciones relacionadas con sus actividades respecto a la Región considerada, siempre que tales instrucciones no estén en pugna con los intereses de otras Regiones. Estas conferencias se limitarán estrictamente a tratar los asuntos que figuren en su orden del día. Las disposiciones de los números 118 a 123 anteriores se aplicarán a las Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones pero solamente en lo que afecta a los Estados Miembros de la Región interesada.

F/14/160
ADD
(UIT-2000)

## ARTÍCULO 10A

### El Grupo Asesor de Radiocomunicaciones

F/14/161
ADD 147A
(UIT-2000)

1. El Grupo Asesor de Radiocomunicaciones estará abierto a la participación de representantes de las Administraciones de los Estados Miembros y Miembros de los Sectores y Presidentes de las Comisiones de Estudio.

F/14/162
ADD 147B
(UIT-2000)

2. El Grupo Asesor de Radiocomunicaciones:

F/14/163
ADD 147C
(UIT-2000)

(1) examinará las prioridades y estrategias para las actividades del Sector;

F/14/164
**ADD 147D (UIT-2000)**

(2) examinará los avances realizados en la aplicación del programa de trabajo establecido en el número 132 supra;

F/14/165
**ADD 147E (UIT-2000)**

(3) proporcionará orientaciones para la labor de las Comisiones de Estudio, teniendo en cuenta los intereses particulares de los países en desarrollo;

F/14/166
**ADD 147F (UIT-2000)**

(4) recomendará medidas dirigidas, en particular, a intensificar la cooperación y la coordinación con otros órganos de normalización, con el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones y con la Secretaría General;

F/14/167
**ADD 147G (UIT-2000)**

(5) preparará un informe a la Asamblea de Radiocomunicaciones en el que indicará las medidas que proceda en relación con los puntos supra.

F/14/168
**MOD 149 (Mod UIT-2000)**

2. (1) Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones estudiarán ~~c~~Cuestiones adoptadas de conformidad con un procedimiento establecido por la Asamblea de Radiocomunicaciones y redactarán proyectos de recomendación ~~sobre los asuntos que les hayan sido sometidos de conformidad con las disposiciones del artículo 7 del presente Convenio. Estos proyectos se someterán para su aprobación a una Asamblea de Radiocomunicaciones o, en el intervalo entre dos Asambleas, a las Administraciones por correspondencia, de conformidad con el proce-dimiento que adopte la Asamblea. Las recomendaciones aprobadas tendrán la misma categoría que las aprobadas por la Asamblea~~ que serán adoptados de conformidad con el procedimiento establecido en los números 246A a 247 infra.

F/14/169
**MOD 164 (UIT-2000)**

*a)* coordinará los trabajos preparatorios de las Comisiones de Estudio y de la Oficina, comunicará a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores los resultados de estos trabajos, recibirá sus observaciones y presentará un informe refundido a la Conferencia que puede incluir propuestas de naturaleza reglamentaria;

F/14/170
**MOD 169 (UIT-2000)**

*b)* distribuirá a los Estados Miembros ~~de la Unión~~ las reglas de procedimiento de la Junta y recibirá las observaciones de las administraciones sobre las mismas;

F/14/171
**MOD 177 (UIT-2000)**

*a)* realizará estudios a fin de asesorar ~~a los Miembros~~ para la explotación del mayor número posible de canales radioeléctricos en las regiones del espectro de frecuencias en que puedan producirse interferencias perjudiciales y la utilización equitativa, eficaz y económica de la órbita de los satélites geoestacionarios, teniendo en cuenta las necesidades de los Estados Miembros que requieran asistencia, las necesidades específicas de los países en desarrollo, así como la situación geográfica especial de determinados países;

F/14/172
**MOD 178 (UIT-2000)**

*b)* intercambiará con los ~~miembros~~ Estados Miembros y los Miembros de los Sectores datos en forma legible automáticamente y en otras formas, preparará y tendrá al día la documentación y las bases de datos del Sector de Radiocomunicaciones y organizará, junto con el Secretario General, su publicación en los idiomas de trabajo de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en el número 172 de la Constitución;

F/14/173
**MOD 180 (UIT-2000)**

*d)* someterá a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones un informe sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones desde la última conferencia; si no está prevista ninguna Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, el informe referente a los dos años siguientes a la última conferencia se presentará al Consejo y a los Estados Miembros ~~de la Unión~~ y Miembros de los Sectores;

## ARTÍCULO 13

F/14/174
**MOD (UIT-2000)**

**Las ~~Conferencias~~ Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones**

F/14/175
**MOD 184 (UIT-2000)**

1. De conformidad con el número 104 de la Constitución, se convocarán ~~Conferencias~~ Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones para examinar materias relacionadas con la normalización de las telecomunicaciones.

F/14/176
**MOD 185 (UIT-2000)**

2. Las ~~Conferencias~~ Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones estudiarán y formularán recomendaciones sobre las cuestiones que hayan adoptado siguiendo sus propios procedimientos o sobre las que les encomiende la Conferencia de Plenipotenciarios, cualquier otra conferencia o el Consejo.

F/14/177
**MOD 186 (UIT-2000)**

3. De conformidad con el número 104 de la Constitución, la ~~Conferencia~~Asamblea:

F/14/178
MOD 187 (UIT-2000)

*a)* examinará los informes del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones preparados en cumplimiento de número 191H infra y de las Comisiones de Estudio preparados de conformidad con el número 194 ~~del presente Convenio~~ infra y aprobará, modificará o rechazará los proyectos de recomendación contenidos en los mismos;

F/14/179
ADD 191A (UIT-2000)

4. La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones podrá delegar en el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones la autoridad sobre asuntos específicos.

ARTÍCULO 13A

F/14/180
ADD (UIT-2000)

**Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones**

F/14/181
ADD 191B (UIT-2000)

1. El Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones estará abierto a la participación de los representantes de las administraciones de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores y Presidentes de las Comisiones de Estudio.

F/14/182
ADD 191C (UIT-2000)

2. El Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones:

F/14/183
ADD 191D (UIT-2000)

(1) examinará las prioridades y las estrategias del Sector;

F/14/184
ADD 191E (UIT-2000)

(2) examinará los avances realizados en la aplicación del programa de trabajo establecido en el número CV188 supra;

F/14/185
ADD 191F (UIT-2000)

(3) proporcionará orientaciones para la labor de las Comisiones de Estudio, teniendo en cuenta los intereses particulares de los países en desarrollo;

F/14/186
ADD 191G (UIT-2000)

(4) recomendará medidas dirigidas, en particular, a intensificar la cooperación y la coordinación con otros órganos de normalización, con el Sector de Radiocomunicaciones, con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones y con la Secretaría General;

F/14/187
ADD 191H (UIT-2000)

(5) preparará un informe a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones en el que indicará las medidas que proceda en relación con los puntos supra.

**F/14/188**
**MOD 192**
**(Mod UIT-2000)**

1. (1) Las Comisiones de Estudio de normalización de las telecomunicaciones estudiarán ~~c~~Cuestiones adoptadas de conformidad con un procedimiento establecido por la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones y redactarán proyectos de recomendación ~~sobre los asuntos que les hayan sido sometidos de conformidad con las dispo-siciones del artículo 13 del presente Convenio. Estos proyectos se someterán para su aprobación a una Conferencia Mundial de Normalización de las Tele-comunicaciones, o, en el intervalo entre dos conferencias, a las administracio-nes por correspondencia de conformidad con el procedimiento que adopte la Conferencia. Las recomendaciones así aprobadas tendrán la misma categoría que las aprobadas por la conferencia~~ que serán adoptados de conformidad con el procedimiento establecido en los números 246A a 247 infra.

**F/14/189**
**MOD 194**
**(UIT-2000)**

(3) Cada Comisión de Estudio preparará para las ~~Conferencias~~ Asambleas de Normalización de las Telecomunicaciones un informe en el que se indiquen los progresos realizados, las recomendaciones adoptadas de acuerdo con el procedimiento de consulta previsto en el número 192 anterior y los proyectos de recomendaciones nuevas o revisadas para su examen por la ~~conferencia~~ asamblea.

**F/14/190**
**MOD 197**
**(UIT-2000)**

4. Con objeto de facilitar el examen de las actividades en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, conviene tomar medidas para fomentar la cooperación y la coordinación con otras organizaciones que se ocupan de normalización y con los Sectores de Radiocomunicaciones y de Desarrollo de las Telecomunicaciones. Las funciones concretas, la forma de participación y las reglas de aplicación de estas medidas se determinarán en una ~~Conferencia~~ Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones.

**F/14/191**
**MOD 200**
**(UIT-2000)**

*a)* actualizará anualmente, después de consultar a los Presidentes de las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones, el programa de trabajo aprobado por la ~~Conferencia~~ Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones;

**F/14/192**
**MOD 201**
**(UIT-2000)**

*b)* participará por derecho propio, pero con carácter consultivo, en las deliberaciones de las ~~Conferencias~~ Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones y de las Comisiones de Estudio de normalización de las telecomunicaciones. Adoptará todas las medidas necesarias para la preparación de las ~~conferencias~~ asambleas y reuniones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones en consulta con la Secretaría General de conformidad con el número 94 del presente Convenio y, cuando proceda, con los otros Sectores de la Unión, y teniendo debidamente en cuenta las directrices del Consejo en la realización de esos preparativos;

**F/14/193**
**MOD 202**
**(UIT-2000)**

*c)* tramitará la información recibida de las administraciones en aplicación de las disposiciones pertinentes del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales o de decisiones de las ~~Conferencias~~ Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones y la preparará en forma adecuada para su publicación;

**F/14/194**
**MOD 203**
**(UIT-2000)**

*d)* intercambiará con los ~~miembros~~ Estados Miembros y los Miembros de los Sectores datos en forma legible automáticamente y en otras formas, preparará y tendrá al día la documentación y las bases de datos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y organizará, junto con el Secretario General, su publicación en los idiomas de trabajo de la Unión de conformidad con lo dispuesto en el número 172 de la Constitución;

**F/14/195**
**MOD 204**
**(UIT-2000)**

*e)* someterá a la ~~Conferencia~~ Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones un informe sobre las actividades del Sector desde la última ~~Conferencia~~ Asamblea; asimismo someterá al Consejo y a los Estados Miembros ~~de la Unión~~ y Miembros de los Sectores un informe referente a los dos años siguientes a la última ~~Conferencia~~ Asamblea, a menos que se haya convocado una segunda ~~Conferencia~~ Asamblea;

**F/14/196**
**ADD 209A**
**(Mod UIT-2000)**

*a-bis)* la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones examinará el Informe elaborado por el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones con arreglo a lo dispuesto en el número 213H infra;

**F/14/197**
**MOD 213**
**(UIT-2000)**

2. El Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones preparará el proyecto de orden del día de las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones y el Secretario General lo someterá al Consejo para su aprobación con el acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros ~~de la Unión~~ en el caso de una Conferencia Mundial o de la mayoría de los Estados Miembros ~~de la Unión~~ pertenecientes a la Región de que se trate en el caso de una Conferencia Regional, a reserva de lo previsto en el número 47 del presente Convenio.

**F/14/198**
**ADD 231A**
**(Mod UIT-2000)**

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones podrá delegar en el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones la autoridad sobre asuntos específicos.

ARTÍCULO 16A

F/14/199
ADD
(Mod UIT-2000)

**Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones**

F/14/200
ADD 213B
(Mod UIT-2000)

1. El Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones estará abierto a la participación de los representantes de las administraciones de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores, así como de los Presidentes de las Comisiones de Estudio.

F/14/201
ADD 213C
(Mod UIT-2000)

2. El Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones:

F/14/202
ADD 213D
(Mod UIT-2000)

(1) estudiará las prioridades y las estrategias del Sector;

F/14/203
ADD 213E
(Mod UIT-2000)

(2) examinará los progresos logrados en cuanto a la aplicación del programa de trabajo establecido de conformidad con lo dispuesto en el número CV209;

F/14/204
ADD 213F
(Mod UIT-2000)

(3) proporcionará orientaciones para la labor de las Comisiones de Estudio;

F/14/205
ADD 213G
(Mod UIT-2000)

(4) recomendará medidas dirigidas, en particular, a intensificar la cooperación y la coordinación con el Sector de Radiocomunicaciones, el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y la Secretaría General;

F/14/206
ADD 213H
(UIT-2000)

(5) preparará un Informe para la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en el que se indicará las medidas que procedan en relación con los puntos supra.

ARTÍCULO 18

F/14/207
MOD

**Oficina ~~y Junta Asesora~~ de Desarrollo de las Telecomunicaciones**

F/14/208
MOD 222 (UIT-2000)

*e)* someterá a la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones un informe sobre las actividades del Sector desde la última Conferencia; asimismo someterá al Consejo y a los Estados Miembros ~~de la Unión~~ y Miembros de los Sectores un informe referente a los dos años siguientes a la última Conferencia;

F/14/209
MOD 225 (UIT-2000)

4. A solicitud de los Estados Miembros interesados, el Director, con la asistencia de los Directores de las otras Oficinas, y, en su caso, del Secretario General, estudiará y asesorará sobre cuestiones relativas a sus telecomunicaciones nacionales; cuando ese estudio entrañe la comparación de variantes técnicas, podrán tenerse en cuenta los factores económicos.

Las disposiciones de los números 227.1 a 227.7 se trasladan al nuevo artículo 16A. El número 227A se transforma en 213A.

F/14/210
MOD 229

*a)* las entidades que se ocupan de asuntos de telecomunicaciones, tales como las empresas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las instituciones de financiación o de desarrollo autorizadas ~~por el Estado Miembro interesado~~ de conformidad con los números 233 a 233B infra;

F/14/211
SUP 230

F/14/212
MOD 233 (UIT-2000)

3. Toda solicitud de participación de cualquiera de las entidades a que se hace referencia en el número 229 anterior en los trabajos de un Sector, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Constitución y del presente Convenio, aprobada por el Estado Miembro correspondiente, será transmitida por éste al Secretario General.

F/14/213
ADD 233A (Mod UIT-2000)

Los Estados Miembros pueden autorizar a las entidades contempladas en el número 229 supra a enviar directamente la solicitud de admisión como Miembro del Sector al Secretario General.

**F/14/214**
**ADD 233B**
**(Mod UIT-2000)**

Al recibir directamente de una entidad la solicitud prevista en el número 233A, el Secretario General se cerciorará, aplicando los criterios definidos por el Consejo, de que la función y los objetivos del candidato son acordes con los objetivos de la Unión. A continuación, el Secretario General informará a la mayor brevedad al Estado Miembro del solicitante, recabando la aprobación de la solicitud. Si el Secretario General no recibe objeción del Estado Miembro en el plazo de [dos meses], se considerará aprobada la solicitud. En caso de objeción del Estado Miembro, el Secretario General invitará al solicitante a dirigirse a dicho Estado Miembro. Un Estado Miembro puede indicar al Secretario General que le delega la autoridad para aprobar toda solicitud de admisión de una entidad que esté dentro de su ámbito de competencia.

**F/14/215**
**ADD 233C**
**(Mod UIT-2000)**

El Secretario General elabora, mantiene actualizada y publica una lista de los Estados Miembros que han autorizado a las entidades relacionadas con su ámbito de competencia a dirigirse directamente al Secretario General, con arreglo al procedimiento consignado en los números 233A y 233B supra.

**F/14/216**
**MOD 234**
**(UIT-2000)**

4. Toda solicitud de cualquiera de las entidades a que se hace referencia en el número 230 anterior, presentada por el Estado Miembro correspondiente, será tramitada de conformidad con el procedimiento que establezca al efecto el Consejo. Esa solicitud será examinada por el Consejo para cerciorarse de su conformidad con el procedimiento anterior.

**F/14/217**
**MOD 237**
**(UIT-2000)**

7. El Secretario General preparará y mantendrá listas actualizadas de las entidades y organizaciones a que se hace referencia en los números 229 a 231 así como en los números 260 a 262 del presente Convenio y que están autorizadas a participar en los anteriores trabajos de los Sectores y, a intervalos apropiados, publicará y distribuirá esas listas a todos los Estados Miembros y Miembros de los Sectores interesados, así como al Director de la Oficina del correspondiente Sector, quien comunicará a las entidades y organizaciones interesadas el curso dado a su solicitud.

**F/14/218**
**MOD 238**
**(UIT-2000)**

8. ~~Las organizaciones y entidades contenidas en las listas a que se hace referencia en el número 237 se considerarán también «miembros» de esos Sectores de la Unión; l~~Las condiciones de ~~su~~ participación en ~~dichos~~ los Sectores de las organizaciones y entidades contenidas en las listas a que se hace referencia en el número 237 se especifican en el presente artículo, en el artículo 33 y en otras disposiciones pertinentes del presente Convenio. Las disposiciones ~~del artículo 3~~ de los números 25 a 28 de la Constitución no se aplican a ~~estos «miembros»~~ellas.

**F/14/219**
**MOD 239**
**(UIT-2000)**

9. ~~Las entidades u organizaciones citadas en los números 229 ó 230 anteriores~~ El Miembro de un Sector podrán actuar en nombre del Estado Miembro que ~~las~~ le haya aprobado, siempre que ~~ese~~ el Estado Miembro comunique al Director de la Oficina del Sector interesado la correspondiente autorización.

**F/14/220**
**MOD 240**
**(UIT-2000)**

10. Todao ~~entidad u organización autorizada a participar en los trabajos~~ Miembro de un Sector tendrá derecho a denunciar su participación en el mismo mediante notificación dirigida al Secretario General. Esta participación podrá ser también denunciada, en su caso, por el Estado Miembro interesado. La denuncia surtirá efecto transcurrido un año desde el día de recepción de la notificación por el Secretario General.

**F/14/221**
**ADD 241A**
**(Mod UIT-2000)**

La conferencia o asamblea, según el caso, de un Sector, podrá admitir a una entidad u organización a participar a título de Asociado con arreglo a los siguientes principios.

1. Las entidades u organizaciones previstos en los números 229-231 podrán solicitar ser admitidas a participar a título de Asociado en los trabajos de una Comisión de Estudio determinada.

2. Cuando un Sector admita la participación a título de Asociado, el Secretario General aplicará a los solicitantes las disposiciones pertinentes de este artículo.

3. Las entidades autorizadas a participar a título de Asociado en la Comisión de Estudio elegida no se incluirán en la lista a que se hace referencia en el número 237.

4. En el número 248B infra se indican las condiciones de participación en los trabajos de una Comisión de Estudio determinada.

**F/14/222**
**MOD 242**
**(UIT-2000)**

1. La Asamblea de Radiocomunicaciones, la ~~Conferencia~~ Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones y las Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones nombrarán un presidente para cada Comisión de Estudio y, normalmente, un vicepresidente. Para el nombramiento de presidentes y de vicepresidentes se tendrán particularmente presentes la competencia personal y una distribución geográfica equitativa, así como la necesidad de fomentar una participación más eficaz de los países en desarrollo.

**F/14/223**
**ADD 246A**
**(UIT-2000)**

6.

*a)* Los Miembros de los Sectores adoptarán las Cuestiones que han de estudiarse con arreglo a los procedimientos establecidos por la conferencia o asamblea de que se trate, comprendida la indicación de si una Recomendación resultante estará o no sujeta a la consulta de los Estados Miembros.

**F/14/224**
**ADD 246B**
**(UIT-2000)**

*b)* Las Comisiones de Estudio adoptarán las Recomendaciones resultantes del estudio de las referidas Cuestiones mencionadas aplicando los procedimientos establecidos por la [conferencia o] asamblea correspondiente. Se considerarán aprobadas las Recomendaciones cuya aprobación no requiera la consulta de los Estados Miembros.

**F/14/225**
**ADD 246C**
**(UIT-2000)**

*c)* Las Recomendaciones que requieran la consulta de los Estados Miembros se tramitarán con arreglo a lo preceptuado en el número 247 infra o se transmitirán a la conferencia o asamblea correspondiente.

**F/14/226**
**MOD 247**
**(UIT-2000)**

~~6.~~*d)* Las Comisiones de Estudio podrán adoptar medidas para obtener la aprobación por los Estados Miembros de las recomendaciones elaboradas entre dos asambleas o conferencias. Para obtener dicha aprobación se aplicarán los procedimientos aprobados por la asamblea o conferencia competente. ~~Las recomendaciones así aprobadas tendrán igual categoría que las aprobadas por la propia conferencia.~~

**F/14/227**
**ADD 247A**
**(UIT-2000)**

*e)* Las Recomendaciones aprobadas con arreglo a los números 246B o 247 supra tendrán la misma categoría que las Recomendaciones aprobadas por la propia conferencia o asamblea.

**F/14/228**
**ADD 248A**
**(UIT-2000)**

En consulta con el Presidente de la Comisión de Estudio interesada, y conforme a un procedimiento establecido por el Sector interesado, el Director de la Oficina podrá invitar a una organización ajena al Sector que envíe representantes para que participen en los estudios sobre un tema específico en la Comisión de Estudio correspondiente o en sus grupos subordinados.

**F/14/229**
**ADD 248B**
**(UIT-2000)**

Una entidad admita a título de Asociado de acuerdo con el número 241A, podrá participar en los trabajos de la Comisión de Estudio elegida, pero no en la adopción de decisiones ni en las actividades de coordinación de dicha Comisión de Estudio

## CAPÍTULO II

F/14/230
MOD
(UIT-2000)

**Disposiciones generales relativas a las conferencias y asambleas**

F/14/231
MOD 256
(UIT-2000)

2. (1) Un año antes de la fecha de apertura de la Conferencia, el Gobierno invitante enviará la invitación al Gobierno de cada Estado Miembro de la Unión.

F/14/232
MOD 262A
(UIT-2000)

*e)* laos ~~entidades y organizaciones~~ Miembros de los Sectores mencionadaos en el número 229 de este Convenio y a las organizaciones de carácter internacional que los representen ~~a esas entidades y organizaciones~~.

F/14/233
MOD 263
(UIT-2000)

4. (1) Las respuestas de los Estados Miembros ~~de la Unión~~ deberán obrar en poder del Gobierno invitante al menos un mes antes de la fecha de apertura de la Conferencia y en ellas se hará constar, de ser posible, la composición de la delegación.

F/14/234
MOD 272
(UIT-2000)

(2) Los Estados Miembros ~~de la Unión~~ deberían informar a las empresas de explotación reconocidas de la invitación que han recibido a participar en una Conferencia de Radiocomunicaciones.

F/14/235
MOD 280
(Mod UIT-2000)

*d)* los observadores que representen a los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones ~~empresas de explotación reconocidas~~ admitidos de conformidad con el artículo 19 del presente Convenio a participar en las Comisiones de Estudio de radiocomunicaciones y que hayan sido autorizados por el Estado Miembro interesado; con exclusión de aquellos a los que se hace referencia en los números 278 y 279 (véase la nota infra)[1];

F/14/236
MOD 282
(UIT-2000)

*f)* los observadores de los Estados Miembros ~~de la Unión~~ que, sin derecho de voto, participen en la Conferencia Regional de Radiocomunicaciones de una Región diferente a la que pertenezcan.

---

[1] NOTA - Se propondrán otras enmiendas en relación con los observadores.

ARTÍCULO 25

F/14/237
MOD (UIT-2000)

**Invitación a las Asambleas de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones y a las Conferencias de ~~Normalización de las Telecomunicaciones y de~~ Desarrollo de las Telecomunicaciones y admisión a las mismas cuando haya Gobierno invitante**

F/14/238
MOD 285 (UIT-2000)

*a)* la administración de cada Estado Miembro ~~de la Unión~~;

F/14/239
MOD 286 (UIT-2000)

*b)* ~~los entidades y organizaciones autorizadas de conformidad con el artículo 19 del presente Convenio a participar en las actividades del Sector~~ Miembros de los Sectores interesados;

F/14/240
MOD 298 (UIT-2000)

*c)* a los representantes de ~~los entidades y organizaciones a que se hace referencia en el número 286 anterior~~ Miembros de los Sectores interesados.

ARTÍCULO 26

F/14/241
MOD (UIT-2000)

**Procedimiento para la convocación o cancelación de Conferencias ~~Mundiales~~ o de Asambleas ~~de Radiocomunicaciones~~ Mundiales a petición de Estados Miembros de la Unión o a propuesta del Consejo**

F/14/242
MOD 299 (UIT-2000)

1. En las siguientes disposiciones se describe el procedimiento aplicable para convocar una segunda ~~Conferencia~~ Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones en el intervalo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios sucesivas, para determinar sus fechas exactas y su lugar y para cancelar la segunda Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones o la segunda Asamblea de Radiocomunicaciones.

F/14/243
MOD 300 (UIT-2000)

2. (1) Los Estados Miembros ~~de la Unión~~ que deseen la convocación de una segunda ~~Conferencia~~ Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones lo comunicarán al Secretario General, indicando las fechas y el lugar propuestos para la ~~Conferencia~~Asamblea.

F/14/244
MOD 301
(UIT-2000)

(2) Si el Secretario General recibe peticiones concordantes de una cuarta parte, al menos, de los Estados Miembros ~~de la Unión~~, informará inmediatamente a todos los Estados Miembros, por los medios de telecomunicación más adecuados, y les pedirá que le indiquen, en el término de seis semanas, si aceptan o no la propuesta formulada.

F/14/245
MOD 302
(UIT-2000)

(3) Si la mayoría de los Estados Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 47 del presente Convenio, se pronuncia en favor del conjunto de la propuesta, es decir, si acepta al mismo tiempo, las fechas y el lugar propuestos, el Secretario General lo comunicará inmediatamente a todos los Estados Miembros ~~de la Unión~~ por los medios más adecuados de telecomunicación.

F/14/246
MOD 304
(UIT-2000)

(5) Si la propuesta no es aceptada en su totalidad (fechas y lugar) por la mayoría de los Estados Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 47 del presente Convenio, el Secretario General comunicará las respuestas recibidas a los Estados Miembros ~~de la Unión~~ y les invitará a que se pronuncien definitivamente, dentro de las seis semanas siguientes a la fecha de su recepción, sobre el punto o los puntos en litigio.

F/14/247
MOD 305
(UIT-2000)

(6) Se considerarán adoptados dichos puntos cuando reciban la aprobación de la mayoría de los Estados Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 47 del presente Convenio.

F/14/248
MOD 306
(UIT-2000)

3. (1) Cualquier Estado Miembro ~~de la Unión~~ que desee que la segunda Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones o la segunda Asamblea de Radiocomunicaciones se cancele informará en consecuencia al Secretario General. Si el Secretario General recibe peticiones concordantes de una cuarta parte, por lo menos, de los Estados Miembros, informará inmediatamente a todos los Estados Miembros por los medios de telecomunicación más adecuados y les pedirá que indiquen, en el término de seis semanas, si aceptan o no la propuesta formulada.

F/14/249
MOD 307
(UIT-2000)

(2) Si la mayoría de los Estados Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 47 del presente Convenio, se pronuncia en favor de la propuesta, el Secretario General lo comunicará inmediatamente a todos los Estados Miembros por los medios de telecomunicación más adecuados y se cancelará la Conferencia o la Asamblea.

F/14/250
MOD 309 (UIT-2000)

5. Cualquier Estado Miembro ~~de la Unión~~ que desee que se convoque una Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales, lo propondrá a la Conferencia de Plenipotenciarios; el orden del día, las fechas exactas y el lugar de esa Conferencia se determinarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del presente Convenio.

ARTÍCULO 27

F/14/251
MOD (UIT-2000)

**Procedimiento para la convocación de Conferencias Regionales a petición de Estados Miembros ~~de la Unión~~ o a propuesta del Consejo**

F/14/252
MOD 310 (UIT-2000)

En el caso de las Conferencias Regionales, el procedimiento previsto en los números 300 a 305 del presente Convenio se aplicará sólo a los Estados Miembros de la Región interesada. Cuando la convocación se haga por iniciativa de los Estados Miembros de la Región, bastará con que el Secretario General reciba solicitudes concordantes de una cuarta parte de los Estados Miembros de la misma. El procedimiento descrito en los números 301 a 305 del presente Convenio se aplicará también cuando la propuesta de celebrar una Conferencia Regional proceda del Consejo.

ARTÍCULO 28

F/14/253
MOD (UIT-2000)

**Disposiciones relativas a las conferencias y asambleas que se reúnan sin Gobierno invitante**

ARTÍCULO 29

F/14/254
MOD (UIT-2000)

**Cambio de la fecha o el lugar de una conferencia o una asamblea**

F/14/255
MOD 312 (UIT-2000)

1. Las disposiciones de los artículos 26 y 27 del presente Convenio relativas a la convocación de una conferencia se aplicarán por analogía cuando, a petición de los Estados Miembros ~~de la Unión~~ o a propuesta del Consejo, se trate de cambiar las fechas o el lugar de celebración de una conferencia. Sin embargo, dichos cambios podrán efectuarse únicamente cuando la mayoría de los Estados Miembros interesados, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 47 del presente Convenio, se haya pronunciado en su favor.

F/14/256
**MOD 313 (UIT-2000)**

2. Todo Estado Miembro que proponga cambiar las fechas o el lugar de celebración de una conferencia deberá obtener el apoyo del número requerido de Estados Miembros.

F/14/257
**MOD 316 (UIT-2000)**

2. Enviadas las invitaciones, el Secretario General rogará inmediatamente a los Estados Miembros que le remitan, por lo menos cuatro meses antes del comienzo de la conferencia, las propuestas relativas a los trabajos de la misma.

F/14/258
**MOD 318 (UIT-2000)**

4. El Secretario General indicará junto a cada propuesta recibida de un Estado Miembro ~~de la Unión~~ el origen de la misma mediante el símbolo establecido por la Unión para este Estado Miembro. Si la propuesta fuera presentada por más de un Estado Miembro, irá acompañada en la medida de lo posible del símbolo correspondiente a cada uno de esos Estados Miembros.

F/14/259
**MOD 319 (UIT-2000)**

5. El Secretario General enviará las propuestas a todos los Estados Miembros, a medida que las vaya recibiendo.

F/14/260
**MOD 320 (UIT-2000)**

6. El Secretario General reunirá y coordinará las propuestas recibidas de los Estados Miembros, y las enviará a los Estados Miembros a medida que las reciba, pero en todo caso con dos meses de antelación por lo menos a la apertura de la conferencia. Los funcionarios de elección y demás funcionarios de la Unión y los observadores y representantes que puedan asistir a conferencias de conformidad con las disposiciones pertinentes del presente Convenio no estarán facultados para presentar propuestas.

F/14/261
**MOD 321 (UIT-2000)**

7. El Secretario General reunirá también los informes recibidos de los Estados Miembros, del Consejo y de los Sectores de la Unión, y las recomendaciones de las conferencias y los enviará, junto con un eventual informe propio, a los Estados Miembros por lo menos cuatro meses antes de la apertura de la conferencia.

F/14/262
**MOD 322 (UIT-2000)**

8. El Secretario General enviará a todos los Estados Miembros lo antes posible las propuestas recibidas después del plazo especificado en el número 316 anterior.

F/14/263
**MOD 324 (UIT-2000)**

1. Las delegaciones enviadas por los Estados Miembros ~~de la Unión~~ a una Conferencia de Plenipotenciarios, a una Conferencia de Radiocomunicaciones o a una Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales deberán estar debidamente acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en los números 325 a 331 siguientes.

F/14/264
MOD 327 (UIT-2000)

(3) A reserva de confirmación por una de las autoridades mencionadas en los números 325 ó 326 anteriores, y recibida con anterioridad a la firma de las Actas Finales, las delegaciones podrán ser acreditadas provisionalmente por el Jefe de la Misión diplomática del Estado Miembro interesado ante el Gobierno del país en que se celebre la conferencia. De celebrarse la conferencia en la Confederación Suiza, las delegaciones podrán también ser acreditadas provisionalmente por el Jefe de la Delegación Permanente del Estado Miembro interesado ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

F/14/265
MOD 332 (UIT-2000)

4. (1) Las delegaciones cuyas credenciales reconozca en regla la sesión plenaria podrán ejercer el derecho de voto del Estado Miembro interesado, a reserva de lo dispuesto en los números 169 y 210 de la Constitución, y firmar las Actas Finales.

F/14/266
MOD 334 (UIT-2000)

5. Las credenciales se depositarán lo antes posible en la secretaría de la conferencia. La Comisión prevista en el número 361 del presente Convenio verificará las credenciales de cada delegación y presentará sus conclusiones en sesión plenaria en el plazo que ésta especifique. Toda delegación tendrá derecho a participar en los trabajos y a ejercer el derecho de voto del Estado Miembro interesado, mientras la sesión plenaria de la conferencia no se pronuncie sobre la validez de sus credenciales.

F/14/267
MOD 335 (UIT-2000)

6. Por regla general, los Estados Miembros ~~de la Unión~~ deberán esforzarse por enviar sus propias delegaciones a las conferencias de la Unión. Sin embargo, si por razones excepcionales un Estado Miembro no pudiera enviar su propia delegación, podrá otorgar a la delegación de otro Estado Miembro ~~de la Unión~~ poder para votar y firmar en su nombre. Estos poderes deberán conferirse por credenciales firmadas por una de las autoridades mencionadas en los números 325 ó 326 anteriores.

F/14/268
MOD 339 (UIT-2000)

10. Un Estado Miembro o una entidad u organización autorizada que desee enviar una delegación o representantes a una ~~Conferencia~~ Asamblea de Normalización de las Telecomunicaciones, a una Conferencia de Desarrollo de las Telecomunicaciones o a una Asamblea de Radiocomunicaciones informará al Director de la Oficina del Sector interesado, indicando el nombre y la función de los miembros de la delegación o de los representantes.

F/14/269
MOD 341 (UIT-2000)

En las sesiones de las conferencias, las delegaciones se colocarán por orden alfabético de los nombres en francés de los Estados Miembros representados.

F/14/270
MOD 342 (UIT-2000)

1. (1) Precederá a la sesión de apertura de la conferencia una reunión de los jefes de delegación, en el curso de la cual se preparará el orden del día de la primera sesión plenaria, y se formularán proposiciones sobre la organización y la designación del Presidente y los Vicepresidentes de la conferencia y de sus comisiones, habida cuenta de los principios de la rotación, de la distribución geográfica, de la competencia necesaria y de las disposiciones del número 346 infra, a reserva de que se aplique lo dispuesto en el número 169 de la Constitución.

F/14/271
MOD 368 (UIT-2000)

Las comisiones se constituirán con delegados de los Estados Miembros y con los observadores previstos en el número 269 del presente Convenio que lo soliciten o que sean designados por la sesión plenaria.

F/14/272
MOD 369 (UIT-2000)

Las comisiones se constituirán con delegados de los Estados Miembros y con los observadores y representantes previstos en los números 278, 279 y 280 del presente Convenio que lo soliciten o que sean designados por la sesión plenaria.

F/14/273
MOD (UIT-2000)

5.3 Asambleas de Radiocomunicaciones, y ~~Conferencias~~ Asambleas de Normalización de las Telecomunicaciones y Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones

F/14/274
MOD 370 (UIT-2000)

~~Además de los delegados de los Miembros y de los observadores indicados en los números 259 a 262 del presente Convenio, podrán asistir a las Asambleas de Radiocomunicaciones y a las comisiones de las Conferencias de Normalización de las Telecomunicaciones y de Desarrollo de las Telecomunicaciones los representantes de cualquier entidad u organización que figuren en la correspondiente lista mencionada en el número 237 del presente Convenio.~~ Las Comisiones estarán formadas por los delegados de los Estados Miembros, los representantes de los Miembros de los Sectores y los observadores indicados en los números 259 a 262 del presente Convenio.

F/14/275
MOD 407 (UIT-2000)

1. La delegación de todo Estado Miembro ~~de la Unión~~, debidamente acreditada por éste para tomar parte en los trabajos de la conferencia, tendrá derecho a un voto en todas las sesiones que se celebren, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Constitución.

F/14/276
MOD 408 (UIT-2000)

2. La delegación de todo Estado Miembro ~~de la Unión~~ ejercerá su derecho de voto en las condiciones determinadas en el artículo 31 del presente Convenio.

F/14/277
MOD 409 (UIT-2000)

3. Cuando un Estado Miembro ~~de la Unión~~ no se halle representado por una Administración en una Asamblea de Radiocomunicaciones, en una ~~Conferencia~~ Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones o en una Conferencia de Desarrollo de las Telecomunicaciones, los representantes de las empresas de explotación reconocidas de dicho Estado Miembro, cualquiera que sea su número, tendrán derecho a un solo voto, a reserva de lo dispuesto en el número 239 del presente Convenio. Serán aplicables a las indicadas conferencias las disposiciones de los números 335 a 338 del presente Convenio relativas a la delegación de poderes.

F/14/278
MOD 415 (UIT-2000)

Para la admisión de nuevos Estados Miembros ~~de la Unión~~ regirá la mayoría fijada en el artículo 2 de la Constitución.

F/14/279
MOD 419 (UIT-2000)

*b)* nominal por orden alfabético de los nombres en francés de los Estados Miembros presentes y con derecho de voto:

F/14/280
MOD 440 (UIT-2000)

*a)* la mayoría de los Estados Miembros con derecho de voto lo solicite, y

F/14/281
MOD 446 (UIT-2000)

2. Sin embargo, cuando una delegación considere que una decisión cualquiera es de tal naturaleza que impida que su Gobierno consienta en obligarse por enmiendas a la Constitución o al presente Convenio o por la revisión de los Reglamentos Administrativos, dicha delegación podrá formular reservas provisionales o definitivas sobre aquella decisión. Asimismo, cualquier delegación podrá formular tales reservas en nombre de un Estado Miembro que no participe en la conferencia y que, de acuerdo con las disposiciones del artículo 31 del presente Convenio, haya otorgado a aquélla poder para firmar las Actas Finales.

F/14/282
MOD 463 (UIT-2000)

Los textos de las Actas Finales aprobados por las conferencias mencionadas en el número 462 anterior serán sometidos a la firma de los delegados que tengan los poderes definidos en el artículo 31 del presente Convenio, a cuyo efecto se observará el orden alfabético de los nombres en francés de los Estados Miembros representados.

F/14/283
MOD 468 (UIT-2000)

1. (1) La escala de la que elegirá cada Estado Miembro o Miembro de los Sectores su clase contributiva, de conformidad con lo estipulado en el artículo 28 de la Constitución, será la siguiente:

| | |
|---|---|
| Clase de 40 unidades | Clase de 8 unidades |
| Clase de 35 unidades | Clase de 5 unidades |
| Clase de 30 unidades | Clase de 4 unidades |
| Clase de 28 unidades | Clase de 3 unidades |
| Clase de 25 unidades | Clase de 2 unidades |
| Clase de 23 unidades | Clase de 1 1/2 unidad |
| Clase de 20 unidades | Clase de 1 unidad |
| Clase de 18 unidades | Clase de 1/2 unidad |
| Clase de 15 unidades | Clase de 1/4 unidad |
| Clase de 13 unidades | Clase de 1/8 unidad* |
| Clase de 10 unidades | Clase de 1/16 unidad* |

(* En el caso de los países menos adelantados enumerados por las Naciones Unidas y en el de otros Estados Miembros determinados por el Consejo.)

**F/14/284**
**MOD 469**
**(UIT-2000)**

(2) Además de las clases contributivas mencionadas en el número 468 anterior, cualquier Estado Miembro o Miembro de los Sectores podrá elegir una clase contributiva superior a 40 unidades.

**F/14/285**
**SUP 471**
**(UIT-2000)**

**F/14/286**
**MOD 472**
**(UIT-2000)**

2. (1) Los nuevos Estados Miembros y los Miembros de los Sectores abonarán por el año de su adhesión una contribución calculada a partir del primer día del mes de su adhesión o admisión, según el caso.

**F/14/287**
**MOD 473**
**(UIT-2000)**

(2) En caso de ~~denuncia de~~que un Estado Miembro denuncie la Constitución o ~~d~~del presente Convenio ~~por un Miembro~~o de que el Miembro de un Sector denuncie su participación en éste, la contribución deberá abonarse hasta el último día del mes en que surta efecto la denuncia, de conformidad con el número 237 de la Constitución o el número 240 del presente Convenio respectivamente.

**F/14/288**
**SUP 475**
**(UIT-2000)**

**F/14/289**
**MOD 476**
**(UIT-2000)**

4 (1) Las organizaciones indicadas en los números 259 a 262 del presente Convenio ~~y~~, otras organizaciones internacionales (a menos que el Consejo las haya exonerado en régimen de prioridad) y los Miembros de los Sectores (excepto cuando asistan a una Conferencia o Asamblea de su Sector respectivo) que participen en una Conferencia de Plenipotenciarios, en un Sector de la Unión o en una Conferencia Mundial de las Telecomunicaciones Internacionales contribuirán a los gastos de ~~esa~~las conferencias ~~o de ese Sector de conformidad con los números 479 a 481 siguientes, según el caso, salvo cuando sean exoneradas por el Consejo, en régimen de reciprocidad~~y reuniones en las que participen sobre la base del coste de las mismas y de conformidad con el Reglamento Financiero.

**F/14/290**
**MOD 477**
**(UIT-2000)**

(2) ~~Las entidades y organizaciones~~ Los Miembros de los Sectores que aparezcan en las listas mencionadas en el número 237 del presente Convenio contribuirán al pago de los gastos del Sector respectivo de conformidad con los números 479 y 480 infra.

**F/14/291**
**SUP 478**
**(UIT-2000)**

**F/14/292**
**MOD 479**
**(UIT-2000)**

(4) Las ~~contribuciones mencionadas en los números 476, 477 y 478 se basarán en la libre elección de una clase contributiva de la escala que figura en el número 468 anterior, con la exclusión de las~~ clases contributivas de 1/4, de 1/8 y de 1/16 ~~de unidad~~están reservadas a los Estados Miembros ~~de la Unión~~y a los Miembros del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones ~~(esta exclusión no se aplica al Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones); la clase elegida se comunicará al Secretario General; la entidad u organización interesada podrá en todo momento elegir una clase contributiva superior a la adoptada anteriormente~~.

**F/14/293**
**MOD 480**
**(Mod UIT-2000)**

(5) [El importe de la unidad contributiva a los gastos de cada Sector interesado se fija en 1/5 de la unidad contributiva de los Estados Miembros ~~de la Unión~~.] Estas contribuciones se considerarán como ingresos de la Unión ~~y~~. ~~d~~Devengarán intereses conforme a lo dispuesto en el número 474 infra.

**F/14/294**
**ADD 480A**
**(UIT-2000)**

(6) En las contribuciones financieras de los Miembros de los Sectores se debe identificar el Sector a que se aportan, teniendo en cuenta que una parte de las mismas se utilizará para sufragar los gastos de la Secretaría General directa e indirectamente atribuibles a ese Sector.

**F/14/295**
**SUP 481**
**(UIT-2000)**

**F/14/296**
**SUP 482**
**(UIT-2000)**

**F/14/297**
**SUP 483**
**(UIT-2000)**

**F/14/298**
**ADD 483A**
**(Mod UIT-2000)**

Los Asociados previstos en el número 241A supra contribuirán a sufragar los gastos del Sector y de la Comisión de Estudio en los que participen, en la forma en que determine la conferencia o asamblea pertinente.

**F/14/299**
**MOD 484**
**(UIT-2000)**

5. ~~El Secretario General fijará el precio de las publicaciones, procurando que los gastos de reproducción y distribución queden cubiertos en general con la venta de las mismas.~~El Consejo identificará los productos y servicios que deberán ofrecerse con criterios de cubrir gastos, y el Secretario General determinará los precios de venta. Los ingresos generados, una vez deducidos los costes de producción, se acreditarán al Sector que haya elaborado el producto o servicio.

**F/14/300**
**MOD 493**
**(UIT-2000)**

(2) En el caso previsto en el número 491 anterior, el Secretario General o el Director de la Oficina interesada atenderá la petición en la medida de lo posible, a condición de que los Estados Miembros o Miembros de los Sectores interesados se comprometan previamente a reembolsar a la Unión el importe de los gastos consiguientes.

**F/14/301**
**MOD 495**
**(UIT-2000)**

2. Todos los documentos mencionados en el artículo 29 de la Constitución podrán publicarse en un idioma distinto de los estipulados, a condición de que los Estados Miembros o Miembros de los Sectores que lo soliciten se comprometan a sufragar la totalidad de los gastos que origine la traducción y publicación de los mismos.

**F/14/302**
**MOD 497**
**(UIT-2000)**

1. La liquidación de cuentas internacionales será considerada como una transacción corriente, y se efectuará con sujeción a las obligaciones internacionales ordinarias de los Estados Miembros o Miembros de los Sectores interesados cuando los Gobiernos hayan celebrado arreglos sobre esta materia. En ausencia de arreglos de este género o de acuerdos particulares concertados en las condiciones previstas en el artículo 42 de la Constitución, estas liquidaciones de cuentas serán efectuadas conforme a los Reglamentos Administrativos.

F/14/303
MOD 498

2. Las administraciones de los Estados Miembros y las empresas de explotación reconocidas que exploten servicios internacionales de telecomunicaciones deberán ponerse de acuerdo sobre el importe de sus respectivos débitos y créditos.

F/14/304
MOD 500
(UIT-2000)

A menos que existan acuerdos particulares entre Estados Miembros, la unidad monetaria empleada para la composición de las tasas de distribución de los servicios internacionales de telecomunicaciones y para el establecimiento de las cuentas internacionales, será:

– la unidad monetaria del Fondo Monetario Internacional, o

– el franco oro,

entendiendo ambos como se definen en los Reglamentos Administrativos. Las disposiciones para su aplicación se establecen en el Apéndice 1 al Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales.

F/14/305
MOD 505
(UIT-2000)

2. Los telegramas privados en lenguaje secreto podrán también admitirse entre todos los Estados Miembros, a excepción de aquellos que previamente hayan notificado, por conducto del Secretario General, que no admiten este lenguaje para dicha categoría de correspondencia.

F/14/306
MOD 506
(UIT-2000)

3. Los Estados Miembros que no admitan los telegramas privados en lenguaje secreto procedentes de su propio territorio o destinados al mismo, deberán aceptarlos en tránsito, salvo en el caso de la suspensión del servicio prevista en el artículo 35 de la Constitución.

F/14/307
MOD 510
(UIT-2000)

4. Cuando el arbitraje se confíe a Gobiernos o a administraciones de Gobiernos, éstos se elegirán entre los Estados Miembros que no estén implicados en la controversia, pero que sean partes en el acuerdo cuya aplicación lo haya provocado.

F/14/308
MOD 519
(UIT-2000)

1. Los Estados Miembros ~~de la Unión~~ podrán proponer enmiendas al presente Convenio. Con vistas a su transmisión oportuna a los Estados Miembros ~~de la Unión~~ y su examen por los mismos, las propuestas de enmienda deberán obrar en poder del Secretario General como mínimo ocho meses antes de la fecha fijada de apertura de la Conferencia de Plenipotenciarios. El Secretario General enviará lo antes posible, y como mínimo seis meses antes de dicha fecha, esas propuestas de enmienda a todos los Estados Miembros ~~de la Unión~~.

F/14/309
MOD 526
(UIT-2000)

8. El Secretario General notificará a todos los Estados Miembros el depósito de cada instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

ANEXO (CV)

**F/14/310**
**MOD 1002**
**(UIT-2000)**

*Observador:* Persona enviada:

- por las Naciones Unidas, un organismo especializado de las Naciones Unidas, el Organismo Internacional de Energía Atómica, una organización regional de telecomunicaciones o una organización intergubernamental que explote sistemas de satélite, para participar con carácter consultivo en la Conferencia de Plenipotenciarios, en una conferencia o en una reunión de un Sector;
- por una organización internacional para participar con carácter consultivo en una conferencia o en una reunión de un Sector;
- por el Gobierno de un Estado Miembro ~~de la Unión~~ para participar, sin derecho de voto, en una Conferencia Regional;
- por ~~una entidad u organización~~ el Miembro de un Sector de ~~la~~os mencionad~~a~~os en el número 229 del Convenio o por una organización de carácter internacional que represente a ~~estas entidades u organizaciones~~ esos Miembros,

de conformidad con las disposiciones aplicables del presente Convenio.

**ADD**

*Asociado:* [Se definirá].

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)**

**Documento 15-S**
**16 de febrero de 1998**
**Original: inglés**

MINNEAPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**SESIÓN PLENARIA**

**Estados Unidos de América**

# PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

## Antecedentes

En cumplimiento de las Resoluciones 15 y 39 (Kyoto, 1994), la Unión se embarcó en este periodo de cuatro años en un proceso de autorreflexión para revisar los derechos y obligaciones de sus Miembros y estudiar la manera de reforzar sus bases financieras. Bajo la dirección del Consejo, estos esfuerzos han culminado en una serie de 27 Recomendaciones formuladas por el Grupo UIT-2000. El Consejo examinó esas Recomendaciones en sus reuniones de 1997, aprobó todas ellas en principio y ha iniciado ya la aplicación de algunas. En su Resolución1112 (1997), el Consejo ha transmitido además casi todas esas Recomendaciones del UIT-2000 a esta Conferencia de Plenipotenciarios.

Los Estados Unidos consideran la Constitución y el Convenio de la Unión, adoptados en la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992) y apenas ligeramente revisados por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) como instrumentos permanentes que no se han de rehacer en cada ciclo. Sin embargo, en la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto se decidió que procedía una reforma importante y la actividad del Grupo UIT-2000 ha producido importantes recomendaciones para mejorar el funcionamiento de la Unión y su capacidad para satisfacer las necesidades de todos sus Miembros en el entorno en rápida evolución de las telecomunicaciones. En el presente documento proponemos cambios modestos pero importantes en la Constitución y en el Convenio. En la mayoría de los casos, estos cambios sirven para aplicar los criterios elaborados en el curso de las actividades del UIT-2000. A nuestro juicio, las enmiendas que ahora proponemos reforzarán a la Unión cuando entre en el nuevo milenio.

## Introducción

Los Estados Unidos hacen particular hincapié en los temas tratados en la Recomendación 1 del Grupo UIT-2000. Juzgamos esencial que la Unión haga todo cuanto pueda por promover la cooperación fructífera y la asociación, según proceda, de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores y por cerciorarse de que sus derechos y obligaciones están bien definidos. Hacemos asimismo hincapié en la Recomendación 11, en la que se insta a los Directores de las Oficinas a que velen por que sus órganos asesores den asesoramiento sobre cuestiones financieras y a que el Consejo aplique mecanismos que permitan tener en cuenta las opiniones de los Miembros de los Sectores sobre las finanzas de la Unión.

• Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los • participantes los lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

Los Estados Unidos atribuyen gran importancia además a la ejecución de la Recomendación 9 para mejorar el sistema presupuestario de la Unión, en especial mediante la elaboración de un presupuesto transparente de abajo hacia arriba, en el que se reconozcan y apliquen en general principios de contabilidad aceptados. Los Estados Unidos estiman que, para que la Unión conserve una posición preeminente en el mundo de las telecomunicaciones, evalúe y satisfaga los intereses y las esperanzas de los Miembros existentes y fomente la participación de nuevos Miembros, es preciso aplicar lo antes posible las Recomendaciones del Grupo UIT-2000.

**Observaciones generales**

En nuestras propuestas hemos incluido expresiones encaminadas a mejorar el trato de los Sectores y de sus órganos asesores. Por ejemplo, proponemos que se llame Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones a la antigua Conferencia, en aplicación de la Recomendación 8 del UIT-2000. A nuestro juicio, esta modificación armoniza la estructura de los Sectores R y T. De igual modo, junto a los artículos que proponemos para reconocer el estatuto y las funciones del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR) y del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) en el Convenio en aplicación de la Recomendación 24 del Grupo UIT-2000, proponemos un nuevo artículo (en vez de añadir o modificar el texto de artículos existentes) referente al Grupo Asesor del Sector de Desarrollo en el Convenio. Además, con miras a la coherencia estructural y para aclarar que este órgano asesor estará abierto y tendrá una participación análoga a las del GAR y el GANT, proponemos que se le dé el nombre de Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones o GADT.

Reconocemos y apoyamos sin embargo también las distinciones entre los Sectores; como estos Grupos funcionan de un modo distinto pese a tener la misma finalidad general, es adecuado admitir ciertas diferencias entre ellos. Estas diferencias se observan con máxima claridad en los textos del Convenio relativos a los Grupos Asesores, que varían un tanto del GAR al GANT y el GADT. Por ejemplo, la delegación de autoridad que funciona sumamente bien en el Sector T puede ser innecesaria o incluso desaconsejable en los demás Sectores. Consideramos adecuado este trato diferenciado e instamos que no se ejerza excesiva presión para obtener la conformidad por el simple hecho de la conformidad. En nuestras propuestas se reconoce las diferencias intrínsecas en la actividad y las operaciones de los Sectores y prevenimos contra la imposición de una simetría rígida en sus métodos, autoridad y funciones.

Los Estados Unidos proponen también textos en el Convenio encaminados a encargar a la Secretaría General y al Director de cada una de las Oficinas que preparen y presenten un plan anual financiero y de actividad semejante al presentado por el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones en la reunión del GAR de enero de 1998. Esta propuesta tiene por objeto promover la transparencia y la coherencia entre los instrumentos básicos de la Unión y su Plan Estratégico. El Secretario General y los Directores de las Oficinas tendrían que preparar y presentar un plan de actividades y financiero en relación con los trabajos que cada uno efectúa. Esos planes se someterían luego al Consejo, se incorporarían en el presupuesto anual combinado de la Unión y se transmitían a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores.

**El futuro**

Los Estados Unidos se reservan la posibilidad de proponer ulteriores modificaciones, incluso algunas de importancia, en un momento futuro. Por ejemplo, aunque apoyamos el principio de la recuperación de costes y su utilización en las actividades adecuadas de la Unión, no estamos todavía dispuestos a formular propuestas concretas sobre la incorporación de este principio en los instrumentos fundamentales de la Unión. Examinaremos este asunto más adelante cuando nos preparemos para el Consejo. Habrá también puntos en los que propondremos modificaciones que no

prevemos actualmente. Es posible, por ejemplo, que los Estados Unidos propongan una modificación de CS55 encaminada a volver al sistema de elección de los Directores de las Oficinas dentro de cada Sector y no en la Conferencia de Plenipotenciarios. La creación y la modificación de la Constitución y del Convenio es por naturaleza un proceso dinámico y, aunque hemos procurado ofrecer la contribución más precisa posible, señalamos que la situación puede evolucionar para los Estados Unidos y para otros Estados Miembros.

**Propuestas y modificaciones generales**

El proyecto adjunto prevé adiciones, modificaciones y supresiones precisas en las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la UIT adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992) y modificadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994). Además de los cambios indicados en el texto adjunto, los Estados Unidos proponen las siguientes modificaciones de estilo generales (cada una de las cuales se indica nuestro proyecto de texto solamente la primera vez que aparece):

- ejecución de la Recomendación 3 del Grupo UIT-2000 consistente en cambiar en la totalidad del texto de los dos documentos "Miembro" o "Miembro de la Unión" por "Estado Miembro" y "miembro" por "Miembro de los Sectores";
- aplicación de la Recomendación 9 del UIT-2000 mediante la sustitución de la Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones por la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones para armonizar la estructura de los Sectores R y T, de modo que el término "conferencia" se reserve para las reuniones en que se aprueban tratados y "asamblea" califique a la reunión de más alto nivel de estos Sectores en la que no se adoptan tratados.

Estas modificaciones de estilo generales priman, cuando procede, sobre nuestras indicaciones de "NOC". "NOC" significa que el texto debe permanecer como estaba en el documento de base (Ginebra, 1992 modificado en Kyoto 1994), **excepto en** lo que atañe a los cambios de estilo generales que proceda.

## MODIFICACIONES PROPUESTAS PARA LA CONSTITUCIÓN Y EL CONVENIO

### ARTÍCULO 1 (CS)

### Objeto de la Unión

2 1. La Unión tendrá por objeto:

**USA/15/1**
**MOD 3** *a)* mantener y ampliar la cooperación internacional entre todos los Estados Miembros ~~de la Unión~~ y con los Miembros de los Sectores para el mejoramiento y el empleo racional de toda clase de telecomunicaciones;

**Motivos:** Aplicar la Resolución 1 del UIT-2000 aclarando que entre los fines de la Unión figura la ampliación de la colaboración entre todos los Estados Miembros, salvando la distinción entre Estados Miembros y Miembros de los Sectores. En la versión inglesa se ha hecho otra corrección que no se aplica a la versión española.

**USA/15/2**
**ADD 16A** *fbis)* promover y mejorar la participación de entidades y organizaciones en las actividades de la Unión y favorecer la cooperación fructífera y la asociación entre ellas y los Estados Miembros;

**Motivos:** Uno de los principales temas de las Recomendaciones del Grupo UIT-2000 consiste en aumentar y mejorar la participación de una gran variedad de entidades en los trabajos de la Unión. A nuestro juicio, es importante especificarlo así al comienzo de la Constitución. Recomendación 7 del Grupo UIT-2000.

**USA/15/3**
**ADD 19A** *ibis*) promover la participación de entidades nacionales en las actividades de la Unión y la cooperación con las organizaciones regionales y de otra clase para alcanzar los fines de la Unión.

**Motivos:** Aplicar la Recomendación 7 del Grupo UIT -2000.

## ARTÍCULO 2 (CS)

### Composición de la Unión

**USA/15/4**
**MOD 20**

La Unión Internacional de Telecomunicaciones es una organización intergubernamental en cuyo seno los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores, que tienen derechos y obligaciones bien definidos, cooperan para el logro de los fines de la Unión. La Unión, en virtud del principio de la universalidad, y del interés en la participación universal ~~en la Unión~~, estará constituida por:

**Motivos:** Aplicar la Recomendación 1 del Grupo UIT-2000 para ampliar y aclarar los derechos, las obligaciones y la participación de los Miembros de los Sectores en los trabajos de la Unión.

## ARTÍCULO 3 (CS)

### Derechos y obligaciones de los Miembros

**USA/15/5**
**ADD 28A**

3. En lo que atañe a su participación en las actividades adecuadas de la Unión, los Miembros de los Sectores tendrán derecho a participar plenamente en las actividades del Sector de que sean Miembros, a reserva de las disposiciones pertinentes de la Constitución y del Convenio:

**USA/15/6**
**ADD 28B**

*a)* podrán ocupar la Presidencia y la Vicepresidencia de las Asambleas de los Sectores, de las Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones y de las reuniones;

**USA/15/7**
**ADD 28C**

*b)* podrán tener derecho, a reserva de las disposiciones pertinentes del Convenio, a participar en la adopción de Cuestiones y Recomendaciones y en las decisiones relativas a los métodos y procedimientos de trabajo del Sector de que se trate.

**Motivos:** Estas adiciones tienen por objeto la ampliación y la aclaración de la participación, de los derechos y de las obligaciones de los Miembros de los Sectores con arreglo a las Resoluciones 14/1, 14/2 y 17 del Grupo UIT-2000. Somos firmemente partidarios de aumentar la participación y la voz de los Miembros de los Sectores en la Unión y observamos que es importante definir con claridad sus funciones y su grado de participación; la limitación "a reserva de las disposiciones pertinentes de la Constitución y del Convenio" es pues fundamental. A nuestro juicio, estas disposiciones deben aclarar que los Miembros de los Sectores pueden participar en Asambleas (Asambleas de

Radiocomunicaciones, Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones (modificación propuesta del nombre de las CMNT) y en Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones).

ARTÍCULO 7 (CS)

**Estructura de la Unión**

**USA/15/8**
**MOD 44**

*e)* el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, incluidas las ~~Conferencias~~ Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones;

**Motivos:** La sustitución de Conferencias por Asambleas en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones resulta de la aplicación de la Recomendación 8 del Grupo UIT-2000 y tiene por objeto armonizar este Sector con el Sector de Radiocomunicaciones y aclarar que solamente los órganos de los dos Sectores en que se elaboran tratados deben llevar el nombre de "conferencias". Se propone esta armonización a lo largo de todo el texto de la Constitución y del Convenio. CS44 es el primer número en que esta modificación se produce y la única vez en que expresamente la incluimos en el texto del proyecto; se debe considerar una modificación de estilo general aplicable en la totalidad del texto.

ARTÍCULO 12 (CS)

**Funciones y estructura**

**USA/15/9**
**ADD 84A**

*dbis)* el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones;

**Motivos:** Reconocer el estatuto y las funciones de los Grupos Asesores en los instrumentos fundamentales de la Unión. Resolución 24 del Grupo UIT-2000. Como consecuencia de la adopción de ésta y de otra propuesta análoga en relación con el GANT, se puede suprimir la Resolución 17 (Kyoto, 1994).

**USA/15/10**
**MOD 88**

*b)* las entidades y organizaciones que pasen a ser Miembros de un Sector ~~autorizadas~~ de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio.

**Motivos:** Esta propuesta forma parte de una serie de propuestas encaminadas a aplicar la Recomendación 4 del Grupo UIT-2000 de que se establezca una sola categoría de Miembros de Sectores.

ARTÍCULO 13 (CS)

**Las Conferencias de Radiocomunicaciones y las Asambleas de Radiocomunicaciones**

**USA/15/11**
**NOC 91**

**USA/15/12**
**NOC 92**

**Motivos:** La Asamblea de Radiocomunicaciones es un elemento fundamental de los trabajos del Sector de Radiocomunicaciones y ha procedido recientemente a la adopción de métodos de trabajo nuevos y eficaces. Proponemos que se la mantenga en su forma actual.

**USA/15/13**
**MOD**

ARTÍCULO 15 (CS)

**Las Comisiones de Estudio y el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones**

**USA/15/14**
**MOD 102**

Las respectivas funciones del Grupo Asesor y de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones se especifican en el Convenio

**Motivos:** Consecuencia de la aplicación de la Recomendación 24 del Grupo UIT-2000.

ARTÍCULO 17 (CS)

**Funciones y estructura**

**USA/15/15**
**ADD 108A**

*bbis)* el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones;

**Motivos:** Consecuencia de la aplicación de la Recomendación 24 del Grupo UIT-2000. Esta disposición sirve para incluir al GANT en los instrumentos fundamentales de la Unión.

**USA/15/16**
**MOD 112**

*b)* las entidades y organizaciones ~~autorizadas~~ que pasen a ser Miembros de un Sector de conformidad con las disposiciones aplicables del Convenio.

**Motivos:** Consecuencia de la aplicación de la Recomendación 4 del Grupo UIT 2000.

**USA/15/17**
**MOD**

ARTÍCULO 19 (CS)

**Las Comisiones de Estudio y el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones**

**USA/15/18**
**MOD 116**

Las respectivas funciones del Grupo Asesor y de las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones se especifican en el Convenio.

**Motivos:** Consecuencia de la aplicación de la Recomendación 24 del Grupo UIT-2000.

ARTÍCULO 21 (CS)

**Funciones y estructura**

**USA/15/19**
**ADD 132A**

*bbis)* el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

**Motivos:** Somos firmemente partidarios de la Recomendación 24 del Grupo UIT-2000 en la que se recomienda que se abra la TDAB a la participación de los Estados Miembros y de los Miembros de los Sectores.

Además, proponemos que la TDAB se convierta en un Grupo Asesor, semejante a los Grupos Asesores de los Sectores R y T. Este cambio en la terminología simplifica los instrumentos fundamentales de la Unión admitiendo la referencia paralela a reuniones análogas en los tres Sectores y armoniza pues a éstos.

**USA/15/20**
**MOD 136**

*b)* las entidades y organizaciones ~~autorizadas~~ que pasen a ser Miembros de un Sector de conformidad con las disposiciones aplicables del Convenio.

**Motivos:** Consecuencia de la aplicación de la Recomendación 4 del Grupo UIT-2000.

USA/15/21
MOD

ARTÍCULO 23 (CS)

**Las Comisiones de Estudio y Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones**

USA/15/22
MOD 144

Las respectivas funciones del Grupo Asesor y de las Comisiones de Estudio de Desarrollo de las Telecomunicaciones se especifican en el Convenio.

**Motivos:** Consecuencia de nuestra propuesta de aplicación de la Recomendación 24 del Grupo UIT-2000 y reconversión de la TDAB en el GADT.

ARTÍCULO 28 (CS)

**Finanzas de la Unión**

USA/15/23
MOD 159

2. Los gastos de la Unión se cubrirán con las contribuciones de los Estados Miembros y de los Miembros de los Sectores~~las entidades y organizaciones autorizadas a participar en las actividades de la Unión de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio~~, a prorrata del número de unidades correspondientes a la clase contributiva elegida por cada Estado Miembro~~,~~ y por cada Miembro de un Sector~~entidad u organización autorizada~~, según lo establecido en las disposiciones pertinentes del Convenio.

**Motivos:** Proponemos esta modificación editorial para simplificar la terminología en la descripción de los Miembros de la Unión según se propone en la Recomendación 3 del Grupo UIT-2000, adoptada también por el Consejo. Sin embargo, aparte de esta modificación editorial, el texto de CS159 debe permanecer intacto.

USA/15/24
MOD 160

3. (1) Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores elegirán libremente la clase en que deseen contribuir al pago de los gastos de la Unión.

**Motivos:** Este cambio es consecuencia de la aplicación de la Recomendación 3 del Grupo UIT-2000 y es necesaria para aclarar que los Miembros de los Sectores pueden elegir también su clase de contribución.

**USA/15/25**
**NOC 161**

**Motivos:** Deseamos preservar la flexibilidad de los Estados Miembros para anunciar la clase de contribución que eligen tras la conclusión de la Conferencia de Plenipotenciarios.

**USA/15/26**
**ADD 161A**

*2bis)* Los Miembros de los Sectores elegirán su clase de contribución en un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de clausura de la Conferencia de Plenipotenciarios, de conformidad con la escala de clases contributivas que figura en el Convenio.

**Motivos:** Aunque el plazo para el anuncio de la clase de contribución por los Estados Miembros se establece claramente en CS161, el plazo aplicable para el anuncio por los Miembros de los Sectores se deduce solamente. Proponemos esta enmienda para aclarar el plazo de que disponen los Miembros de los Sectores para anunciar la clase de contribución que elijan.

**USA/15/27**
**NOC 162 a 165**

**Motivos:** Estimamos que estas disposiciones se siguen razonablemente y son claras, por lo que su texto debe permanecer sin modificación (salvo en lo que atañe a la modificación general en aplicación de la Recomendación R.3, es decir, la sustitución de "Miembro" por "Estado Miembro").

**USA/15/28**
**(ADD) 165A**

5A. Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores podrán elegir en cualquier momento una clase contributiva superior a la que hayan adoptado anteriormente.

**Motivos:** Disposición CV471 trasladada aquí para darle mayor relieve.

**USA/15/29**
**MOD 168**

8. Los Miembros~~, entidades y organizaciones a que se hace referencia en el número 159 anterior~~ y los Miembros de los Sectores abonarán por adelantado su contribución anual, calculada sobre la base del presupuesto bienal aprobado por el Consejo y de los reajustes que el Consejo pueda introducir.

**Motivos:** Consecuencia de la modificación de CS159 y de la aplicación de las Recomendaciones 3 y 4 del Grupo UIT-2000.

**USA/15/30**
**MOD 170**

10. En el Convenio figuran disposiciones específicas relativas a las contribuciones financieras de ~~las entidades y organizaciones a que se hace referencia en el número 159 anterior,~~ los Estados Miembros, los Miembros de los Sectores y ~~de~~ otras organizaciones internacionales.

**Motivos:** Consecuencia de la modificación de CS159 y de la aplicación de las Recomendaciones 3 y 4 del Grupo UIT-2000.

ANEXO (CS)

**USA/15/31**
**ADD 1001A** *Estado Miembro:* Estado al que se considera Miembro de la Unión de conformidad con el artículo 2 de la presente Constitución.

**USA/15/32**
**ADD 1001B** *Miembro de un Sector:* Entidad u organización autorizada de conformidad con el artículo 19 del Convenio a participar en las actividades de un Sector.

**Motivos:** La nueva terminología adoptada para describir a los Miembros de la Unión se debe recoger en el anexo a la Constitución.

ARTÍCULO 3 (CV)

**Otras conferencias**

**USA/15/33**
**MOD 23** 1. De conformidad con las disposiciones pertinentes de la Constitución, en el intervalo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios se convocarán normalmente las siguientes Conferencias y Asambleas Mundiales de la Unión:

**Motivos:** Consecuencia de nuestra propuesta de aplicación de la Recomendación 8 del Grupo UIT-2000. Se deben hacer modificaciones de forma semejantes en CV25 y en otras disposiciones del Convenio.

ARTÍCULO 5 (CV)

**Secretaría General**

**USA/15/34**
**ADD 87A** *dbis*) preparar todos los años un plan de actividades y un plan financiero de la labor que ha de realizar el personal de la Secretaría General en apoyo del Plan Estratégico, para examen y aprobación por el Consejo.

**Motivos:** Esta propuesta relativa a los trabajos de la Secretaría General y otras análogas formuladas en relación con cada uno de los tres Sectores tienen por objeto promover la transparencia y la coherencia entre el Convenio y el Plan Estratégico de la Unión por un lado y las actividades efectivas de la Unión y de su personal por otro. Estos planes financiero y de actividades se deben incorporar en el presupuesto anual combinado y transmitir a los Miembros y al Consejo.

ARTÍCULO 8 (CV)

**Asamblea de Radiocomunicaciones**

**USA/15/35**
**NOC 129 a 137**

**Motivos:** Esta propuesta de conservar las disposiciones en que se describe la Asamblea de Radiocomunicaciones viene a confirmar las conclusiones a que llegó el GAR en su reunión de 1998, a saber, que el GAR debe conservar su función primordial de asesoramiento al Director. A nuestro juicio, el GAR funciona eficazmente y no conviene pues modificarlo.

**USA/15/36**
**ADD**

ARTÍCULO 10A (CV)

**Grupo Asesor de Radiocomunicaciones**

**USA/15/37**
**ADD 147A** 1. En el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones podrán participar representantes de las administraciones de los Estados Miembros y de los Miembros de los Sectores, y los Presidentes de las Comisiones de Estudio.

**USA/15/38**
**ADD 147B** 2. El Grupo Asesor de Radiocomunicaciones:

**USA/15/39**
**ADD 147C** (1) examinará las prioridades, los programas, las actividades, los asuntos financieros y las estrategias para el Sector de Radiocomunicaciones;

**USA/15/40**
**ADD 147D** (2) examinará los progresos en la ejecución del programa de trabajo establecido con arreglo al número 132 del presente Convenio;

**USA/15/41**
**ADD 147E** (3) dará directrices para los trabajos de las Comisiones de Estudio;

**USA/15/42**
**ADD 147F** (4) recomendará medidas para, entre otras cosas, favorecer la cooperación y la coordinación con otros órganos de normalización internacionales y regionales, el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones y la Secretaría General;

**USA/15/43**
**ADD 147G** (5) adoptará procedimientos de trabajo idóneos y preparará Informes al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones;

**USA/15/44**
**ADD 147H**

(6) asesorará al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones en asuntos relacionados con los números 147C y 147G del presente Convenio y en otros asuntos a petición del Director.

**Motivos:** Aplicar la Recomendación 24 del Grupo UIT-2000 para reconocer el estatuto y las funciones de los Grupos Asesores en los instrumentos fundamentales de la Unión. En esta propuesta se conserva la función de asesoramiento al Director del GAR, que comprende el asesoramiento en asuntos financieros (Recomendación 11 del Grupo UIT-2000). Esta propuesta concuerda con las conclusiones a que llegó el GAR en su reunión de 1998 de mantener las funciones y las obligaciones actuales del GAR descritas en la Resolución 17 (Kyoto, 1994) y en la Resolución UIT-R 3-1.

## ARTÍCULO 11 (CV)

### Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones

**USA/15/45**
**NOC 149**

**Motivos:** Los procedimientos existentes para la preparación por las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones de proyectos de Recomendación son eficaces y conviene seguir aplicándolos sin modificación.

**USA/15/46**
**NOC 151 a 154**

**Motivos:** Conservar el centro de interés en las cuestiones que han de examinar las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones.

## ARTÍCULO 12 (CV)

### La Oficina de Radiocomunicaciones

**USA/15/47**
**MOD 164**

*a)* coordinará los trabajos preparatorios de las Comisiones de Estudio y de la Oficina, comunicará a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores los resultados de estos trabajos, recibirá sus observaciones y presentará un Informe refundido a la Conferencia que puede incluir propuestas de naturaleza reglamentaria;

**Motivos:** Con esta modificación se amplia el intercambio de información en el seno de la Unión para incluir a los Miembros de los Sectores además de los Estados Miembros, de conformidad con el propósito de la Recomendación 14 del Grupo UIT-2000.

**USA/15/48**
**ADD 175A** *3bis)* en relación con el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones:

**USA/15/49**
**ADD 175B** *a)* dará el apoyo necesario al Grupo Asesor de Radiocomunicaciones;

**USA/15/50**
**ADD 175C** *b)* presentará todos los años un Informe a los miembros del Sector de Radiocomunicaciones y al Consejo sobre los resultados de la labor realizada por el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones.

**Motivos:** Esta propuesta completa la adición del artículo 10A al Convenio y forma parte de la aplicación que proponemos de la Recomendación 24 del Grupo UIT-2000.

**USA/15/51**
**MOD 178** *b)* intercambiará con los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores ~~miembros~~ datos en forma legible automáticamente y en otras formas, preparará y tendrá al día la documentación y las bases de datos del Sector de Radiocomunicaciones y organizará, junto con el Secretario General, su publicación en los idiomas de trabajo de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en el número 172 de la Constitución;

**USA/15/52**
**MOD 180** *d)* someterá a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones un Informe sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones desde la última conferencia; si no está prevista ninguna Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, el informe referente a los dos años siguientes a la última conferencia se presentará al Consejo y a los Estados Miembros ~~de la Unión~~ y a los Miembros de los Sectores;

**Motivos:** Con estas modificaciones se extiende el intercambio de información en el seno de la Unión a los Miembros de los Sectores en el espíritu de la Recomendación 14 del Grupo UIT-2000.

**USA/15/53**
**ADD 181A** *ebis)* preparará todos los años un plan de actividades y un plan financiero de la labor que ha de realizar la Oficina en apoyo del Sector en su conjunto, que examinará el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones y se presentará al Consejo.

**Motivos:** Promover la transparencia en las actividades de la Unión y la coherencia entre el Convenio y el Plan Estratégico de la Unión. Estos Planes, que el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones prepara ya y somete al Sector se deben incorporar en el presupuesto combinado anual y transmitir a los Miembros y al Consejo.

ARTÍCULO 13 (CV)

**Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones**

**USA/15/54**
**MOD 187**

*a)* examinará los Informes del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones preparado de conformidad con el número 191I y los Informes de las Comisiones de Estudio preparados de conformidad con el número 194 del presente Convenio y aprobará, modificará o rechazará los proyectos de Recomendación contenidos en los mismos;

**Motivos:** Esta propuesta completa la adición del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) al Convenio (artículo 13A), de conformidad con la Recomendación 24 del Grupo UIT-2000.

**USA/15/55**
**ADD 191A**

4. La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones podrá delegar autoridad para asuntos específicos en el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones.

**Motivos:** Se propone que la AMNT pueda delegar autoridad en el GANT para aplicar la Recomendación 25 del Grupo UIT-2000 y la Resolución 22 de la CMNT-96.

**USA/15/56**
**ADD**

ARTÍCULO 13A (CV)

**Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones**

**USA/15/57**
**ADD 191B**

1 En el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones podrán participar representantes de las administraciones de los Estados Miembros y de los Miembros de los Sectores y los Presidentes de las Comisiones de Estudio.

**USA/15/58**
**ADD 191C**

2 El Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones:

**USA/15/59**
**ADD 191D**

(1) examinará las prioridades, los asuntos financieros y las estrategias del Sector y dará asesoramiento al respecto;

**USA/15/60**
**ADD 191E**

(2) examinará los progresos en la ejecución del programa de trabajo establecido con arreglo al número 188 del presente Convenio y dará asesoramiento al respecto;

**USA/15/61**
**ADD 191F**

(3) dará directrices para los trabajos de las Comisiones de Estudio;

USA/15/62
ADD 191G (4) recomendará medidas para, entre otras cosas, favorecer la cooperación y la coordinación con otros órganos de normalización, el Sector de Radiocomunicaciones, el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones y la Secretaría General; y

USA/15/63
ADD 191H (5) dará asesoramiento al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones en asuntos relacionados con los números 191D a 191G del presente Convenio y en otros asuntos a petición del Director;

USA/15/64
ADD 191I (6) preparará un Informe a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones en el que indicará las disposiciones que se han de tomar en relación con los temas indicados.

**Motivos:** Esta modificación sirve para aplicar la Recomendación 24 del Grupo UIT-2000 y tiene por objeto reconocer el estatuto y las funciones del GANT en los actuales instrumentos fundamentales de la Unión.

## ARTÍCULO 14 (CV)

### Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones

USA/15/65
MOD 192 1. (1) Las Comisiones de Estudio de normalización de las telecomunicaciones estudiarán las cuestiones adoptadas de conformidad con los procedimientos establecidos por la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones y redactarán proyectos de Recomendación ~~sobre los asuntos que les hayan sido sometidos de conformidad con las disposiciones del artículo 13 del presente Convenio. Estos proyectos se someterán para su aprobación a una Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, o, en el intervalo entre dos conferencias, a las administraciones por correspondencia de conformidad con el procedimiento que adopte la Conferencia. Las recomendaciones así aprobadas tendrán la misma categoría que las aprobadas por la conferencia.~~ que se adoptarán con arreglo al procedimiento previsto en los números 192A a 192F siguientes.

USA/15/66
ADD 192A *a)* Los Miembros del Sector adoptarán las cuestiones que se han de estudiar de conformidad con los procedimientos establecidos por la Asamblea de Normalización de las Telecomunicaciones, comprendida la indicación de si la Recomendación resultante se ha de someter a una consulta de los Estados Miembros.

**USA/15/67**
**ADD 192B**

*b)* Las Recomendaciones resultantes del estudio de las citadas cuestiones serán adoptadas por la Comisión de Estudio siguiendo los procedimientos establecidos por la Asamblea de Normalización de las Telecomunicaciones.

**USA/15/68**
**ADD 192C**

(1) Las Recomendaciones que requieran la consulta de los Estados Miembros se tramitarán del modo previsto en el punto 192E del presente Convenio o se transmitirán a la Asamblea, según el caso.

**USA/15/69**
**ADD 192D**

(2) Las Recomendaciones que no requieran la consulta de los Estados Miembros se someterán al proceso alternativo que establezca la Asamblea de Normalización de las Telecomunicaciones y podrán ser aprobadas por ese proceso.

**USA/15/70**
**MOD 192E**

~~6.~~*c)* Las Comisiones de Estudio podrán adoptar medidas para obtener la aprobación por los Estados Miembros de las recomendaciones elaboradas entre dos asambleas ~~o conferencias~~. Para obtener dicha aprobación se aplicarán los procedimientos aprobados por la asamblea o conferencia competente. ~~Las recomendaciones así aprobadas tendrán igual categoría que las aprobadas por la propia conferencia.~~ [texto trasladado del punto 247 del Convenio].

**USA/15/71**
**ADD 192F**

*d)* Las Recomendaciones aprobadas por el procedimiento previsto en el número 192C, D o E del presente Convenio tendrán igual categoría que las aprobadas por la propia Asamblea.

**Motivos:** Las modificaciones y adiciones introducidas en CV192 a 192F sirven para aplicar la Recomendación 17 del Grupo UIT-2000, en la que se reconoce la necesidad de aprobar algunas recomendaciones de un modo más flexible que otras. En dicha Recomendación se observa que cada Sector podrá establecer sus propios procedimientos y se enuncian los principios generales que esos procedimientos habrán de respetar. (El texto de CV192E corresponde al antiguo CV247.) Los Estados Unidos proponen la serie de procedimientos indicados para uso en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones con objeto de establecer un proceso alternativo adecuado.

## ARTÍCULO 15 (CV)

### Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

**USA/15/72**
**MOD 203**

*d)* intercambiará con los ~~miembros~~ Estados Miembros y los Miembros de los Sectores datos en forma legible automáticamente y en otras formas, preparará y tendrá al día la documentación y las bases de datos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y organizará, junto con el Secretario General, su publicación en los idiomas de trabajo de la Unión de conformidad con lo dispuesto en el número 172 de la Constitución;

**Motivos:** Esta modificación permite ampliar el intercambio de información en el seno de la Unión para incluir a los Miembros de los Sectores además de a los Estados Miembros, en el espíritu de la Recomendación 14.

**USA/15/73**
**MOD 204**

*e)* someterá a la ~~Conferencia~~ Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones un Informe sobre las actividades del Sector desde la última ~~Conferencia~~Asamblea; el Director someterá asimismo al Consejo y a los Estados Miembros ~~de la Unión~~ y Miembros de los Sectores un Informe referente a los dos años siguientes a la última ~~Conferencia~~Asamblea, a menos que se haya convocado una segunda ~~Conferencia~~Asamblea;

**Motivos:** Esta modificación permite ampliar el intercambio de información en el seno de la Unión para incluir a los Miembros de los Sectores además de a los Estados Miembros, en el espíritu de la Recomendación 14.

**USA/15/74**
**ADD 205A**

*fbis)* preparará todos los años un plan de actividades y un plan financiero de la labor que ha de realizar la Oficina en apoyo del Sector en su conjunto, para examen por el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones y presentación al Consejo.

**Motivos:** Promover la transparencia en relación con las actividades de la Unión y la coherencia entre el Convenio y el Plan Estratégico de la Unión. Estos planes financiero y de actividades se deben incorporar en el presupuesto combinado anual y transmitir a los Miembros y al Consejo.

**USA/15/75**
**MOD**

ARTÍCULO 18 (CV)

**Oficina ~~y Junta Asesora~~ de Desarrollo de las Telecomunicaciones**

**Motivos:** Consecuencia de nuestra propuesta de aplicar la Recomendación 24 del Grupo UIT-2000 mediante la inclusión del órgano asesor del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de un modo análogo a los órganos asesores de los demás Sectores creando para cada uno de ellos un nuevo artículo en el Convenio. Véase el siguiente artículo 18A propuesto.

**USA/15/76**
**MOD 222**

*e)* someterá a la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones un Informe sobre las actividades del Sector desde la última Conferencia; asimismo someterá al Consejo y a los Estados Miembros ~~de la Unión~~ y Miembros de los Sectores un Informe referente a los dos años siguientes a la última Conferencia;

**Motivos:** Ampliar la participación de los Miembros de los Sectores en los trabajos del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

**USA/15/77**
**ADD 223A**

*fbis)* preparará todos los años un plan de actividades y un plan financiero de la labor que realiza la Oficina en apoyo del Sector en su conjunto, para examen por el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones y presentación al Consejo.

**Motivos:** Promover la transparencia en relación con las actividades de la Unión y la coherencia entre el Convenio y el Plan Estratégico de la Unión. Estos planes financiero y de actividades se deben incorporar al presupuesto combinado anual y transmitir a los Miembros y al Consejo.

**USA/15/78**
**SUP 227**

**Motivos:** Consecuencia de nuestra propuesta de añadir el artículo 18A para establecer el órgano asesor de desarrollo de las telecomunicaciones en el Convenio.

**USA/15/79**
**ADD**

ARTÍCULO 18A (CV)

**Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones**

**USA/15/80**
**ADD 227A**

1. En el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones podrán participar los representantes de las administraciones de los Estados Miembros y de los Miembros de los Sectores y los Presidentes de las Comisiones de Estudio.

**USA/15/81**
**ADD 227B** 2. El Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones:

**USA/15/82**
**ADD 227C** (1) examinará las prioridades, los programas, las actividades, los asuntos financieros y las estrategias para el Sector y dará asesoramiento al respecto;

**USA/15/83**
**ADD 227D** (2) examinará los progresos en la ejecución del programa de trabajo establecido con arreglo al número 209 y dará asesoramiento al respecto;

**USA/15/84**
**ADD 227E** (3) dará directrices para los trabajos de las Comisiones de Estudio;

**USA/15/85**
**ADD 227F** (4) recomendará medidas para, entre otras cosas, favorecer la cooperación y la coordinación con el Sector de Radiocomunicaciones, el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y la Secretaría General;

**USA/15/86**
**ADD 227G** (5) preparará un Informe a la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones indicando las medidas que se han de tomar en relación con los anteriores temas;

**USA/15/87**
**ADD 227H** (6) asesorará al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones en asuntos relacionados con los números 227C a G del presente Convenio y en otros asuntos a petición del Director.

**Motivos:** Aplicar la Recomendación 24 del Grupo UIT-2000 con objeto de permitir la participación en el órgano asesor del Sector UIT-D a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores. En la Recomendación 24 se especifica también que es necesario reconocer el estatuto y las funciones de los órganos asesores en los instrumentos fundamentales de la Unión. Los Estados Unidos proponen que el órgano asesor del Sector de Desarrollo se establezca de un modo análogo y coherente en relación con los órganos asesores de los Sectores UIT-T y UIT-R -proponemos pues un artículo separado en el Convenio y que el órgano asesor se llame Grupo Asesor.

## ARTÍCULO 19

### Participación de entidades y organizaciones distintas de las Administraciones en las actividades de la Unión

**USA/15/88**
**ADD 233A** Alternativamente, la solicitud de una de las entidades a que se hace referencia en el número 229 o en el número 230 anterior de ingresar como Miembro de un Sector se podrá enviar directamente al Secretario General. Los Estados Miembros que autoricen a esas entidades a enviar directamente sus solicitudes al Secretario General informarán a éste en consecuencia. Las entidades cuyo Estado Miembro no haya enviado esa comunicación al Secretario General no tendrán la posibilidad de presentar directamente su solicitud. El Secretario General actualizará y publicará periódicamente las listas de los Estados Miembros que han autorizado a entidades dependientes de su jurisdicción a presentar directamente esa solicitud.

**USA/15/89**
**ADD 233B** Cuando reciba directamente de una entidad la petición mencionada en el número 233A, el Secretario General se cerciorará, sobre la base de los criterios definidos por el Consejo, de que la función y los fines del candidato son conformes con el objeto de la Unión. El Secretario General informará luego de ello sin demora al Estado Miembro del solicitante y pedirá su aprobación de la solicitud. Si el Secretario General no recibe objeciones del Estado Miembro en el plazo de dos meses, se considerará aprobada la solicitud. Si el Secretario General recibe una objeción del Estado Miembro invitará al solicitante a entrar en relación con dicho Estado Miembro.

**USA/15/90**
**ADD 233C** El Estado Miembro que autorice la solicitud directa al Secretario General de una entidad que dependa de su jurisdicción podrá también pedir al Secretario General que considere aprobada esa solicitud si en el plazo de dos meses no recibe respuesta a la petición efectuada en virtud del número 233B.

**Motivos:** Aplicar la Recomendación 5 del Grupo UIT-2000, en la que se reconoce el derecho soberano de cada Estado Miembro a decidir sus propios procedimientos y las condiciones en las que las entidades que dependan de su jurisdicción podrán solicitar ser Miembros de los Sectores. Así, un Estado Miembro puede autorizar a las entidades que dependen de su jurisdicción a presentar dicha solicitud directamente al Secretario General; en los números anteriores se define este procedimiento y se especifica que se trata de una alternativa y no de una sustitución del procedimiento actual.

**USA/15/91**
**MOD 237**

7. El Secretario General preparará y mantendrá listas actualizadas de las entidades y organizaciones a que se hace referencia en los números 229 a 231 así como en los números 260 a 262 del presente Convenio y que están autorizadas a participar en los anteriores trabajos de los Sectores y, a intervalos apropiados, publicará y distribuirá esas listas a todos los Estados Miembros y Miembros de los Sectores y al Director de la Oficina del Sector interesado, quien comunicará a las entidades y organizaciones interesadas el curso dado a su solicitud.

**Motivos:** Esta modificación amplía el intercambio de información en el seno de la Unión para incluir a los Miembros de los Sectores, así como a los Estados Miembros, en el espíritu de la Recomendación 14 del Grupo UIT-2000.

**USA/15/92**
**MOD 238**

8. Las condiciones de participación de las organizaciones y entidades contenidas en las listas a que se hace referencia en el número 237 ~~se considerarán también «miembros» de esos Sectores de la Unión; las condiciones de su participación~~ en ~~dichos~~ los Sectores se especifican en el presente artículo, en el artículo 33 y en otras disposiciones pertinentes del presente Convenio. Las disposiciones ~~del artículo 3~~ de los números 25 a 28 de la Constitución no se aplican a ellas~~estos "miembros"~~.

**Motivos:** Aclaración editorial.

**USA/15/93**
**MOD 239**

9. ~~Toda empresa de explotación reconocida~~ Todo Miembro de un Sector podrá actuar en nombre del Estado Miembro que la haya reconocido, siempre que ese Estado Miembro comunique al Director de la Oficina del Sector interesado la correspondiente autorización.

**Motivos:** Aclara el texto y completa la aplicación de la Recomendación 14 del Grupo UIT-2000.

**USA/15/94**
**ADD 241A**

La Asamblea de un Sector podrá decidir admitir a entidades u organizaciones a participar como Asociados en los trabajos de una Comisión de Estudio determinada con arreglo a los principios siguientes.

**USA/15/95**
**ADD 241B**

1. Cualquiera de las entidades u organizaciones a que se hace referencia en los números 229 a 231 del presente Convenio podrá pedir participar en una Comisión de Estudio determinada como Asociado siguiendo los mismos procedimientos establecidos para solicitar el ingreso como Miembro en un Sector contenidos en los números 233 y 233A a C.

**USA/15/96**
**ADD 241C**

2. Cuando un Sector haya decidido admitir la participación de Asociados, el Secretario General aplicará a los solicitantes las disposiciones pertinentes del presente artículo teniendo en cuenta el tamaño de la entidad u organización y todo otro criterio pertinente.

USA/15/97
ADD 241D 3. Los Asociados autorizados a participar en la Comisión de Estudio que hayan elegido no figurarán en la lista mencionada en el número 237. El Secretario General elaborará y llevará por separado una lista de Asociados.

USA/15/98
ADD 241E 4. Toda entidad u organización autorizada a participar como Asociado en una Comisión de Estudio determinada habrá de cumplir las condiciones especificadas en los números 248B y 483A del presente Convenio.

**Motivos:** CV241A a E tienen por objeto aplicar la Recomendación 6 del Grupo UIT-2000 en virtud de la cual, para aumentar la participación de entidades más pequeñas o más especializadas en los trabajos de un Sector, se debe establecer la categoría de "Asociado". En dicha Recomendación se señalan también los principios generales que conviene aplicar; esos principios son los recogidos en los anteriores números.

## ARTÍCULO 20 (CV)

### Gestión de los asuntos en las Comisiones de Estudio

USA/15/99
ADD 248A Siguiendo el procedimiento que establezca el Sector de que se trate, el Director de una Oficina podrá, en consulta con el Presidente de la Comisión de Estudio interesada, invitar a una organización que no participe en el Sector a enviar representantes que participen en el estudio de un asunto determinado en la Comisión de Estudio interesada o en los Grupos que dependen de ella.

**Motivos:** En la Recomendación 7/1 del Grupo UIT-2000 se indican las ventajas de la colaboración con organizaciones cuyas actividades están relacionadas con las actividades de la Unión. CV248A especifica una manera de establecer y reforzar esa colaboración.

USA/15/100
ADD 248B Los Asociados a que se refiere el número 241A estarán autorizados a participar en los trabajos de la Comisión de Estudio elegida sin participar en la actividades de adopción de decisiones de la misma. Los Asociados no podrán servir de enlace entre la Comisión de Estudio y otra entidad de la Unión.

**Motivos:** Esta disposición completa y aclara la participación de un Asociado, cuyo grado de participación se define en CV241, y tiene por objeto aplicar la Recomendación 6 del Grupo UIT-2000. En esta Recomendación se indican también los principios generales aplicables; CV248B aplica el principio 2.

ARTÍCULO 32 (CV)

**Reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones**

**USA/15/101**
**MOD 370**

~~Además de los delegados de los Miembros y de los observadores indicados en los números 259 a 262 del presente Convenio, podrán asistir a las Asambleas de Radiocomunicaciones y a las comisiones de las Conferencias de Normalización de las Telecomunicaciones y de Desarrollo de las Tele-comunicaciones los representantes de cualquier entidad u organización que figuren en la correspondiente lista mencionada en el número 237 del presente Convenio.~~ Las Comisiones estarán compuestas por delegados de los Estados Miembros, representantes de los Miembros de los Sectores y los observadores a que se hace referencia en los números 259 a 262.

**Motivos:** Aplicar las Recomendaciones 14/1 y 15 del Grupo UIT-2000.

ARTÍCULO 33 (CV)

**Finanzas**

**USA/15/102**
**NOC 470**

**Motivos:** Como la clase de contribución de los Estados Miembros es una información útil, proponemos que se mantenga CV470.

**USA/15/103**
**SUP 471**

**Motivos:** Disposición trasladada a CS165A.

**USA/15/104**
**MOD 472**

2. (1) Los nuevos Estados Miembros y Miembros de los Sectores abonarán por el año de su adhesión una contribución calculada a partir del primer día del mes de su adhesión o admisión, según sea el caso.

**Motivos:** Aplican las Recomendaciones 3 y 14 del Grupo UIT-2000 porque así se aclaran los derechos y obligaciones de los Estados Miembros y de los Miembros de los Sectores.

**USA/15/105**
**MOD 473**

(2) En caso de denuncia de la Constitución o del presente Convenio por un Estado Miembro, o de su participación en un Sector por un Miembro del mismo la contribución deberá abonarse hasta el último día del mes en que surta efecto la denuncia de conformidad con el número 237 de la Constitución o el número 240 del Convenio, respectivamente.

**Motivos:** Con esta disposición se aplican las Recomendaciones 3 y 14 del Grupo UIT-2000, por cuanto se aclaran los derechos y obligaciones de los Estados Miembros y de los Miembros de los Sectores.

**USA/15/106**
**SUP 474**

**Motivos:** Los Estados Unidos proponen la supresión de esta disposición para que la UIT siga las prácticas generalmente utilizadas por las organizaciones internacionales en materia de atrasos.

**USA/15/107**
**NOC 475 a 480**

**Motivos:** Conservar estas disposiciones por su claridad y precisión.

**USA/15/108**
**NOC 481 y 482**

**Motivos:** Conservar estas disposiciones por su claridad y precisión.

**USA/15/109**
**SUP 483**

**Motivos:** Las disposiciones de CV483 se han trasladado a CV473.

**USA/15/110**
**ADD 483A**

12A. Los Asociados descritos en el número 241A anterior contribuirán a sufragar los gastos del Sector y de la Comisión de Estudio en que participen según determine el Consejo.

**Motivos:** Esta adición se ajusta al espíritu de la Recomendación 14 del Grupo UIT-2000, porque se aclaran los derechos y obligaciones de los participantes en las actividades de la Unión, y de la Recomendación 9/1 porque se obtiene que todos los contribuyentes compartan equitativamente la carga de financiar las actividades de la Unión.

---

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEAPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Addéndum 3 al**
**Documento 16-S**
**16 de julio de 1998**
**Original: inglés**
**francés**
**español**

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

CANDIDATURA AL CARGO DE DIRECTOR DE LA OFICINA DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Para completar la información contenida en el Documento 3, tengo el placer de transmitir a la Conferencia, en anexo, la siguiente candidatura al cargo de Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones:

Dr. Ahmed M. YOUSIF (República del Sudán)

Pekka TARJANNE
Secretario General

REPUBLIC
of the SUDAN

Permanent Mission to U.N. Office
GENEVA

47, AVENUE BLANC
1202 GENÈVE
CASE POSTALE 335
CH-1211 GENÈVE 19
TEL.: (022) 731 26 66 / 63
TELEX: 414 124 SUDN CH
FAX : (022) 731 26 56

البعثـــه الدائمـه
لجمهورية السودان
جنيـــف

الرقم/ ب س ج /
التاريخ 16 JUIL. 1998

Dr. Pekka Tarjanne
Secretario General
Union Internacional de Telecomunicaciones (UIT)
Place des Nations
1211 Genève 20

Distinguido Señor,

Con referencia a su carta circular No. DM 1096 de fecha 22 de octubre de 1997, tengo el honor de informarle que el Gobierno de Sudan ha decidido presentar la candidatura del Dr. Ahmed Mahmoud YOUSIF para el puesto de Director de la Oficina para el desarrollo de las telecomunicaciones (BDT) de la Unión internacional de las telecomunicaciones(UIT) en las elecciones que tendrán lugar durante la Conferencia de plenipotenciarios de la UIT en Minneapolis, del 12 de octubre al 6 de noviembre de 1998.

El Dr. YOUSIF goza de más de 30 años de experiencia en el campo de las telecomunicaciones a nivel nacional, regional e internacional, de los cuales más de 18 en la UIT, especialmente en el área de desarrollo de las telecomunicaciones. Durante este tiempo ha trabajado en el Departamento de la cooperación técnica, el centro para el desarrollo de las telecomunicaciones, y en la BDT desde su creación - un testimonio claro del alto nivel de sus conocimientos y de su interés por el desarrollo de las telecomunicaciones.

Estoy convencido que el Dr. YOUSIF, con tan sólidas calificaciones y experiencia, contribuirá positivamente a la UIT del próximo milenio.

Adjunto el *curriculum vitae* del Dr. YOUSIF, así como su Visión de la BDT, en inglés, francés y español, tanto en copia papel como electrónica, y le rogaría que los distribuyera inmediatamente a los Miembros de la Unión.

Quisiera aprovechar esta ocasión, Señor Secretario general, para presentarle mis respetos.

Atentamente,

Dr. Ibrahim Mirghani IBRAHIM
Emgajador / Representante Permanente

Anexos

PERMANENT MISSION TO U.N. OFFICE
GENEVA

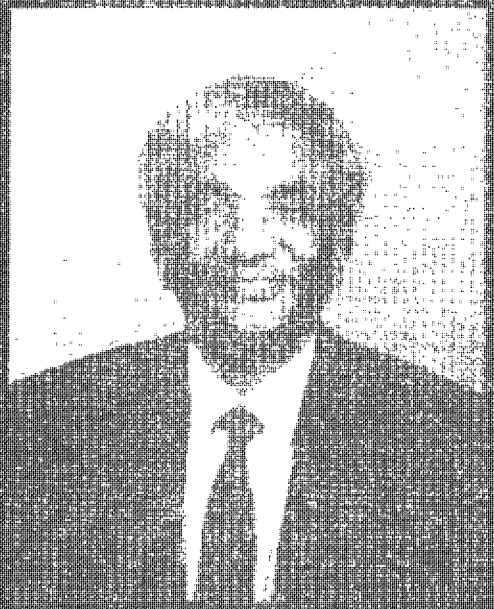
*Aumentar*

# LA EFICACIA

## DE LA OFICINA DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES

## - BDT -

*Dr. Ahmed M. Yousif*



## Dr. Ahmed M. YOUSIF

CANDIDATO

AL CARGO

DE

# DIRECTOR DE LA BDT

# Visión del Dr. Ahmed M. Yousif de la BDT

*Política general de telecomunicaciones*

- Alentar y promover los principios de liberalización por medio de reformas del Sector, Reglamentos y Leyes, etc.
- Estimular la participación del Sector Privado.
- Alentar y promover a los Participantes.
- Crear un ambiente de confianza para las inversiones en el Sector de desarrollo de las telecomunicaciones de los países menos adelantados.

*Reformas internas*

- Establecer una Nueva estructura de gestión, basada en los principios fundamentales de transparencia y responsabilidad.

*Reformas en la asistencia regional:*

*Con miras a:*

- *Alta eficacia;*
- *Mínima burocracia;*
- *Menores costos de funcionamiento.*

*Reformas adicionales:*

⇒ Mejor asistencia a los Grupos de estudio para capacitarlos a confrontar las cuestiones relativas al Desarrollo de las Telecomunicaciones;

⇒ Fortalecer el Grupo de Ingenieros de la BDT para proveer mejor Asistencia técnica, particularmente a los países menos adelantados;

⇒ Intensificar la aplicación del Sistema de Gestión de Información.

- Una contribución a la UIT del próximo milenio
- Una BDT más vigorosa para una UIT más competente y eficaz
- Rapidez de respuesta a los Miembros de la BDT
- Fomentar la sinergia entre las BDT, BR y TSB para perfeccionar la eficacia

## FUNCIONAMIENTO DINÁMICO, RAPIDEZ DE RESPUESTA a los Miembros, SINERGIA ENTRE LAS BDT, BR Y TSB.

*Estos son los temas desde mi punto de vista y mi programa. Con miras a hacer una diferencia real entre la misión y la tarea de la UIT.*

*Me comprometo a cooperar con el Secretario General y los otros funcionarios de elección, los Miembros de la UIT y la industria.*



Curriculum Vitae

# Dr. A.M. YOUSIF

| | |
|---|---|
| Nombre y apellido | Ahmed Mahmoud YOUSIF |
| Lugar y fecha de nacimiento | Atbara (Sudan) 5-12-1939 |
| Estado civil | Casado, dos hijos |
| Idiomas | Arabe, inglés, francés, español (nivel intermedio) |
| Empleo actual | Ingeniero principal Radiocomunicación - telecomunicación<br>Oficina de Desarrollo<br>Unión Internacional de Telecomunicaciones (Sede)<br>Place des Nations. CH 1211 Genève 20 |

## Estudios

| | |
|---|---|
| 1971 | Doctorado Ingeniería eléctrica y electrónica<br>(Tesis: Análisis distorsión no lineal)<br>Universidad Bradford (Reino Unido) |
| 1968 | Maestría: Ingeniería Sistemas de Información<br>Universidad Birmingham (Reino Unido) |
| 1964 | Licenciatura (B. Sc.) Telecomunicaciones<br>Universidad Kartum (Sudán) |
| 1957 | Certificado Estudios<br>Universidad Oxford |
| 1983 | Diploma lengua francesa |
| 1965 | Formación Industrias Philips Telecom Hilversum y Eindhoven (Países Bajos) |

## Experiencia

| | |
|---|---|
| 1992 hasta la fecha | Ingeniero principal Radiocomunicación - telecomunicación<br>Oficina de Desarrollo UIT (Sede) Ginebra |
| 1990 - 1991 | Jefe Unidad Desarrollo Telecomunicaciones, Centro Desarrollo Telecomunicaciones UIT (Sede) Ginebra |
| 1988 - 1989 | Departamento Conferencias UIT (Sede) Ginebra |
| 1986 - 1987 | Jefe Sección Comunicaciones ONU (Sede) Nueva York<br>Destinado UIT |
| 1980 - 1985 | Responsable proyecto Departamento Cooperación Técnica UIT (Sede) |
| 1972 - 1979 | Director Unión Radiodifusión Estados Arabes (ASBU)<br>Centro técnico Kartum (Sudán) |
| 1972 - 1972 | Jefe Departamento Planificación y Transmisión<br>Ministerio Comunicaciones Sudán |
| 1964 - 1972 | Ingeniero Telecomunicaciones Sudán Telecom |

**Cargos y Responsabilidades**

| | |
|---|---|
| Oficina Desarrollo Telecomunicaciones UIT (1992 hasta ahora) | Responsable radiocomunicaciones en general: asesoramiento países en desarrollo y miembros UIT, asistencia técnica y asesoramiento en elementos generales de radiocomunicación para redes públicas y especializadas móviles y fijas.<br><br>Coordinador de dos actividades de primer orden: Gestión del Espectro de Radiofrecuencias y Comunicaciones móviles.<br><br>Iniciador y responsable del desarrollo del Sistema de gestión del Espectro básico automatizado (BASMS). Responsable de seminarios de formación en BASMS y técnicas de Gestión del Espectro en frecuencias nacionales organizados en Africa, Europa del Este y países CIS, Asia y Pacífico y Estados Arabes. Planificador seminarios regiones Caribe y América Latina en1998.<br><br>Publicación Actas de Seminarios BASMS y Talleres organizados en Nairobi (1995), Abu Dabi (1996), Budapest (1997) y Bangkok (1997) para los países de cada región y gracias a ello ha formado en BASMS más de 300 ingenieros.<br><br>Suministro de asistencia específica por países en Gestión del Espectro / Reestructuración Telecom para Venezuela (1992), Isla Mauricio (1993) y Vietnam (1995) y publicación estudios como publicaciones UIT / BDT.<br><br>Responsable y coautor del Manual BDT sobre Desarrollo de Comunicaciones Móviles, publicado por UIT/BDT en 1997. Director de varios seminarios sobre Comunicaciones móviles en Kenia (1994), Côte d'Ivoire (1995) y Túnez (1997). Publicación Actas Comunicaciones móviles. Formación en tecnologías de Comunicaciones móviles de más de cien ingenieros procedentes de Africa y Países Arabes. |
| Centro Desarrollo Telecom UIT (1990 - 1991) | Responsable de los Servicios de desarrollo de Telecom que incluyen:<br>• Análisis sectorial<br>• Evaluación de necesidades<br>• Consejos en fase de preinversión sobre la estructura y la organización, la integración del sector de Telecom y las políticas referentes a los recursos en personal, suministros, etc.<br><br>Responsable de estudios y asesoramiento en materia de desarrollo de Telecom, mediante misiones específicas y elaboración de planes para proyectos de inversión. |

| | |
|---|---|
| Jefe de Sección de Comunicación de la ONU, sede N.Y. (1986 - 1987) | El cargo incluía la planificación, concepción y control de la puesta en práctica de los siguientes proyectos:<br>• Red Comunicaciones globales ONU<br>• Red Comunicación PNUD en Africa<br>• Central telefónica sede ONU<br>• Sistema Conmutador mensajes ONU<br>• Red satélite ONU Mantenimiento Paz<br>• Red Comunicaciones globales vía satélite ONU<br>Además de estudios sobre la red ONU, responsable de un estudio para la mejora de los Servicios de Telecomunicación de UNDRO Ginebra, 1990 |
| Departamento Cooperación Técnica sede UIT (1980 - 1985) | Administrador de los programas de Cooperación técnica establecidos y responsable de actividades en el ámbito de telecomunicaciones en Administraciones de países de Europa central y oriental. Responsable de control y evaluación de la puesta en práctica de proyectos de comunicación aprobados. Responsable de varios proyectos "multimillones", por ejemplo:<br>"Proyecto piloto para el desarrollo de la Red de comunicación"- ALB/81/005 - Albania<br>"Asesoría en Desarrollo de Radiodifusión"- QAT/81/001 - Qatar<br>"Promoción actividades del Instituto de Investigación en Telecomunicación"- BUL/81/007 - Bulgaria<br>"Desarrollo de la Red internacional de Telecomunicaciones" BUL/82/002 - Bulgaria<br>"Asesoría en técnicas de telecomunicaciones"- CZE/82/009 - Checoslovaquia<br>"Técnicas modernas en telecomunicación"- HUN/82/009 - Hungría<br>"Tecnologías microondas para comunicaciones, teledetección, navegación y meteorología" - ROM/82/013 - Rumania.<br><br>Coautor de dos informes de misiones de evaluación del PNUD (1980 - 1982). Asociado al Instituto de Formación en Telecomunicaciones de Arabia Saudita y la Organización y Administración de Telecomunicaciones de la República de Yemen. |
| Director Centro técnico, Unión Radiodifusión Estados Arabes (ASBU) (1972 - 1979) | Como Director del Centro técnico de ASBU, responsable de la aplicación de las decisiones técnicas del Consejo Administrativo de ASBU y de su Asamblea general.<br><br>Coautor de la Misión de estudio de la UNESCO sobre "Gulfvision" para los Estados Arabes del Golfo (Informe 1975)<br><br>Fundador y redactor jefe de Revista técnica de ASBU hasta 1979<br><br>Responsable de la planificación, concepción y realización de un centro de radiocontrol en Kartum en 1978 |

| | |
|---|---|
| Conferencias UIT | Participa en todas las reuniones, conferencias y conferencias mundiales de administración radio y seminarios referentes a la UIT desde 1973; contribuye a estas actividades mediante informes, documentos y estudios. Coordina y actúa como secretario técnico en varios seminarios. Participa en la preparación de manuales UIT sobre radiocontrol y gestión del Espectro y Comunicación móvil y en los trabajos de los grupos de estudio. Representa a la UIT en varias actividades externas a nivel mundial hasta 1996, como el Congreso mundial GSM en Madrid, febrero de 1995. |
| Uniones Internacionales de Radiodifusión | Participa en todas las conferencias y reuniones de la Unión de Radiodifusión de los Estados Arabes, de la Unión Europea de Radiodifusión, de la Unión Africana de Radiodifusión, en la Asamblea general de la OIRT, Budapest (1972) y en la Conferencia Internacional de Radiodifusión, Río de Janeiro (1973). Representa a la UIT en la Organización de Radiodifusión de los países no alineados en Freetown (septiembre de 1980) |
| Publicaciones y estudios | Autor de más de 30 documentos científicos y sobre ingeniería en el ámbito de telecomunicaciones y radiodifusión publicados en prensa especializada internacional (IEEE, IEE, IER, etc) y de actas, Revista UIT, actas seminarios. (Véase Anexo) |
| Libros | Responsable y coautor de la publicación del manual UIT/BDT "Desarrollo Comunicaciones móviles" (1997)<br><br>Coautor del libro "ReEngineering of Spectrum Management" (en preparación). |

# DR. A. M. YOUSIF
## LIST OF PUBLICATIONS

1) A.M. Yousif: Spectrum Pricing, ITU/BDT Spectrum Management Seminars Proceedings Budapest June1997, Bangkok September 1997 .

2)A. M . Yousif:Telecommunication Sector Restructuring-- International Workshop on Financial and Economic Considerations-- Berlin 11-15 Nov. 1991

3) A. M. Yousif: Telecom Sector Policies and Regulatory Matters. ITU/BDT Seminar Proceedings - Budapest, June 1997

4) A. M. Yousif: Introduction to Spectrum Management ITU/BDT Seminar Proceedings Budapest, June 1997 - Bangkok, September 1997

5) A. M . Yousif: Telecommunication Sector Restructuring ITU/BDT Seminar Proceedings - Bangkok, September 1997

6) A. M. Yousif:Radiofrequency Department Restructuring in Vietnam - Country study May 1995 ITU/BDT Mission

7) A. M. Yousif: Telecom Authority Restructuring - Mauritius,Country study 1993 - ITU/BDT Mission

8) A. M . Yousif: Telecommunication Services for UN Disaster Relief Office, Geneva; Study prepared through CTD, April 1990

9) A. M. Yousif: Satellite Communications - New Trends and Developments for thin-route. Applications for Socio-Economic Development - Symposium on the role of telecommunications for Socio-Economic Development, Khartoum, March 1988 - ITU/BDT Mission

10) A. M. Yousif: Telecommunication and Development ---Symposium on the role of Telecom in Socio-Economic Development, Khartoum, March 1988

11) A. M. Yousif: Satellite Communications - New Trends and Developments for thin-route Applications. Colloque international d'Alger, November 1987

12) A. M. Yousif: "United Nations Enhanced Communication Network" Telecom Journal February 1989

13) A. M. Yousif; "On the Computation of Distortion Levels in FDMA, Satellite Communication System"- Int. Journal of Electronics, 1984, Vol. 56, No. 33, 437-440

14) A. M. Yousif: "Spectral Analysis of Broadcasting Transmitters with Pulse Duration Modulation - Int. Journal of Electronics, 1983

15) A. M. Yousif: "Non-linear Distortion Analysis in FDMA Satellite System", Telecommunication Journal, June 1983

16) A. M. Yousif: "Effect of passing of C.W. and Envelope modulated signals through Limiters"- Int. Journal of Electronics, No. 39, 1975

17) A. M. Yousif et al : "FM Broadcasting - Technical and Economical Analysis" ITU Publication No ITU/RAF/R1.05, Geneva, 1979

18) A. M. Yousif: "FM Broadcasting, Technical and Economical Analysis" Telecommunication Journal, 1984

19) A. M. Yousif: "Present Utilization of LF/MF/HF in the Arab Broadcasting Area"- ITU Seminars (Nairobi, 1973; Kuwait, 1974)

20) A. M. Yousif: "Broadcasting in the Tropical Zone"- ITU Seminar, Kuwait, 1974

21) A. M. Yousif: "Requirements for Radio and Television Broadcasting in the context of an Arab Space Communication Network"ASBU Technical Review, 1974

22) A. M. Yousif: "Training for Radio and Television Broadcasting Engineers with Special Reference to the Arab Countries", International Broadcasting Conference - Rio de Janeiro, 1973

23) A. M. Yousif:"Distortion Analysis of Mixers and Modulators", Symposium on circuit theory, San Francisco, 1969

24) A. M. Yousif & Gardiner: "Distortion Performance in Single Balanced Modulators" IEE Proceedings, August, 1970

25) A. M. Yousif & Gardiner: "Multifrequency Analysis of Switching Modulators under & High Level Conditions" - IERE Journal, February 1971

26) A. M. Yousif & Gardiner: "Distortion Effects arising from Local Oscillator Interference in Mixers and Modulators"Proceedings of IEE, 1971

27) A. M. Yousif & Gardiner: "Distortion Performance in Modulators with Tuned Termination", Proceedings of IEE, 1971

28) A. M. Yousif & Bozic: "Transformerless Balanced Modulator - Microelectronics and Reliability, Pergamon Press, 1969

29) A. M. Yousif et al:"Statistical Description of the Effective Earth Radius in the Gulf Area during Standard Period"ASBU Technical Review, Vol.1, Issue No. 4, 1974

30) A. M. Yousif: "Non-linear Distortion Phenomena in Switching Mixers and Modulators" - Ph.D. Thesis, University of Bradford, UK, 1971

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEAPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Addéndum 2 al Documento 16-S**
**21 de mayo de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

CANDIDATURA AL CARGO DE DIRECTOR DE LA OFICINA DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Para completar la información contenida en el Documento 3, tengo el placer de transmitir a la Conferencia, en anexo, la siguiente candidatura al cargo de Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones:

Sr. K.I. MIRSKI (República de Bulgaria)

Pekka TARJANNE
Secretario General

**MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA DE BULGARIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS Y LAS DEMÁS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES GINEBRA**

16, chemin des Crets-de-Pregny
1218 Grand-Saconex
Tel.: 798-03-00

**Nº 636**

La Misión Permanente de la República de Bulgaria ante la Oficina de las Naciones Unidas y las demás Organizaciones Internacionales en Ginebra saluda respetuosamente a la Secretaría General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y tiene el honor de informarle que el Gobierno de la República de Bulgaria ha decidido presentar la candidatura del Dr. Krastu Ivanov MIRSKI, Director de la División de Cooperación Internacional e Integración Europea del Comité de Correos y Telecomunicaciones (autoridad de reglamentación y formulación de políticas en materia de correos y telecomunicaciones) de la República de Bulgaria, para el cargo de Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) en las elecciones que tendrán lugar durante la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT que se celebrará en Minneápolis, Estados Unidos de América, del 12 de octubre al 6 de noviembre de 1998.

El Dr. Krastu Mirski posee vasta experiencia profesional, pues es una de las personalidades directrices de la reforma de la telecomunicaciones en Bulgaria. Ha participado directamente en la modernización y reestructuración del sector, en consonancia con los principios de una economía orientada por las leyes del mercado. Está profundamente familiarizado con los problemas que plantea el desarrollo de las telecomunicaciones en los países en desarrollo y los países en transición hacia una economía de mercado.

En su calidad de Miembro del Consejo de la UIT en representación de la República de Bulgaria, el Dr. Krastu Mirski actuó como Vicepresidente (1994-1996) y Presidente (1996/1997) del Consejo de la UIT. Ha desempeñado a demás la función de Presidente y miembro de algunas Comisiones y Grupos de Trabajo de la Unión. El Dr. Krastu Mirski ha acumulado honda experiencia en las relaciones con instituciones financieras internacionales.

Así pues, el Gobierno de la República de Bulgaria agradecería se incluyese la candidatura del Dr. Krastu Mirski en la lista de aspirantes al cargo de Director de la Oficina de Desarrollo de Telecomunicaciones (BDT) para las elecciones que tendrán lugar durante la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT que se celebrará en Minneápolis, Estados Unidos de América, del 12 de octubre al 6 de noviembre de 1998.

Se adjunta un currículm vitae del Dr. Krastu Mirski.

La Misión Permanente de la República de Bulgaria ante la Oficina de las Naciones Unidas y las demás Organizaciones Internacionales en Ginebra aprovecha esta oportunidad para reiterar al Secretario General de la UIT las seguridades de su más alta estima.

Ginebra, 20 de mayo de 1997

**Dr. Krastu Ivanov MIRSKI**

**Candidato de BULGARIA**
**a Director de la Oficina de Desarrollo de**
**las Telecomunicaciones**

| | |
|---|---|
| **Fecha de nacimiento:** | 26 de febrero de 1942 (Sofía, Bulgaria) |
| **Nacionalidad:** | Búlgara |
| **Estado civil:** | Casado, con una hija |
| **Idiomas:** | Inglés, francés, ruso y búlgaro (lengua materna) |

**Títulos profesionales:**

| | |
|---|---|
| 1969 - 1974 | Doctor en Economía, Universidad Electrotécnica de Telecomunicaciones, Moscú, Rusia. |
| 1958 - 1964 | Ingeniero Diplomado en Telecomunicaciones, Universidad Técnica, Sofía, Bulgaria. |

**Experiencia profesional en la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT):**

| | |
|---|---|
| 1996 - 1997 | Presidente del Consejo de la UIT. |
| 1994 - 1996 | Vicepresidente del Consejo de la UIT. |
| 1994 - hasta la fecha | Presidente y miembro de algunas Comisiones y Grupos de Trabajo de la UIT y su Consejo, por ejemplo:<br>• Grupo de Trabajo sobre política y planificación estratégica (1992-1994);<br>• Grupo de Trabajo sobre utilización eficaz de los idiomas en la UIT (1995-1997);<br>• Comisiones de Dirección/PP-94; segunda CMDT; varias reuniones anuales del Consejo;<br>• Comisión de Control del Presupuesto PP-94, segunda CMDT;<br>• Comisión de Personal del Consejo. |
| 1992 - hasta la fecha | Consejero/representante de Bulgaria en el Consejo de la UIT. |
| 1992 - 1998 | Jefe/Subjefe de la Delegación de Bulgaria en:<br>• la CAMR-92, Torremolinos, 1992;<br>• la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional, Ginebra, 1992;<br>• la CMR-93, Ginebra, 1993;<br>• la primera CMDT, Buenos Aires, 1994;<br>• la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto, 1994;<br>• la segunda CMDT, La Valetta, 1998. |

| | |
|---|---|
| 1988 - 1995 | Miembro de la Delegación de Bulgaria en:<br>• la IX Asamblea Plenaria del CCITT y la CAMTT, Melbourne, 1988;<br>• la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza, 1989;<br>• TELECOM-91, Ginebra, 1991;<br>• TELECOM-95, Ginebra, 1995. |

**Carrera profesional:**

| | |
|---|---|
| Septiembre de 1997 - hasta la fecha | Director de la División de Cooperación Internacional e Integración Europea del Comité de Correos y Telecomunicaciones (CPT), autoridad de reglamentación y formulación de políticas en materia de correos y telecomunicaciones de Bulgaria, creada en julio de 1991, Sofía.<br>Coordinación de las actividades de Bulgaria en el marco de las pertinentes organizaciones internacionales como la UIT, la UPU, la CEPT y otras. Fortalecimiento de las relaciones con otros países en la esfera de correos y telecomunicaciones. Coordinación del proceso de preparación de Bulgaria para su ingreso como miembro en la Unión Europea. |
| Julio de 1991 - | Vicepresidente de la CPT. |
| Agosto de 1996 y febrero-septiembre de 1997 | Pionero de la reforma de las telecomunicaciones en Bulgaria; responsable de la elaboración del programa de reestructuración del sector de correos y telecomunicaciones, en cuya aplicación participó personalmente, de conformidad con los principios de una economía dictada por las leyes del mercado: separación de las funciones de política y reglamentación con respecto a la actividad económica, separación de las entidades de correos y de telecomunicaciones, formulación de la política de liberalización de la CPT y establecimiento del correspondiente marco normativo, expedición de licencias a cierto número de operadores de telecomunicaciones. Sobre la base de los resultados del primer proyecto PHARE y tras negociaciones entabladas con el BIRF, el EIB y el BERD, suministro de los correspondientes recursos financieros aportados por estos bancos para iniciar la digitalización de la red Búlgara. |
| Enero de 1987 - julio de 1991 | Director del Departamento de Planificación Estratégica, Asociación de Correos y Telecomunicaciones (APT), anterior Ministerio de Correos y Telecomunicaciones, Sofía.<br>Responsable de la formulación de directrices a la APT con miras a la modernización de las telecomunicaciones nacionales, teniendo en cuenta las incipientes tecnologías de la información. |
| 1979 - Diciembre de 1986 | Investigador Principal/Profesor Asociado/Jefe de los Departamentos de "Planificación de red" y "Estrategia general" del Instituto de Investigaciones Científicas sobre Telecomunicaciones (ISRT), Sofía. |

| | |
|---|---|
| | Suministro de orientación práctica y participación directa en la elaboración del Plan Director para el Desarrollo de las Telecomunicaciones en Bulgaria hasta el año 2006, incluidos todos los aspectos de orden técnico, económico y orgánico. En el marco de un proyecto de la UIT/PNUD, desarrollo del instrumento de planificación de red de la UIT conocido como PLANITU. |
| 1977 - 1979 | Investigador del ISRT. |
| | Solución de problemas relacionados con las previsiones del tráfico, la planificación de la red y la calidad del servicio de las telecomunicaciones búlgaras, y conexión de la red nacional con otras redes. |
| 1975 - 1977 | Especialista en Jefe, Ministerio de Correos y Telecomunicaciones de Sofía. |
| | Participación en la solución de los problemas que plantea el desarrollo de la red nacional de telecomunicaciones. |
| 1965 - 1975 | Investigador, ISRT. |
| | Participación en la elaboración del primer Plan sobre Calidad de Servicio de Bulgaria. |
| Julio de 1963 - 1965 | Ingeniero, ISRT. |
| | Dedicado a resolver los problemas técnicos que plantea la red nacional de telecomunicaciones. |
| **Actividades conexas:** | |
| Mayo de 1977 - Mayo de 1998 | Presidente de la Asamblea de las Partes en EUTELSAT. |
| 1991 - 1995 y Abril - Septiembre de 1997 | Miembro de la Junta de INTERSPUTNIK. |
| 1992 - 1995 y Marzo - Septiembre de 1997 | Presidente y Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Telecomunicaciones de Bulgaria. |
| Marzo de 1997 - hasta la fecha | Responsable de la aprobación de proyectos en el marco del programa multinacional PHARE en la esfera de correos y telecomunicaciones, en el cual participan 13 países de Europa Central y Oriental. |
| 1991 - 1996 | Responsable de la aprobación de todos los proyectos del programa PHARE y los proyectos de las instituciones internacionales de financiación en el ámbito de correos y telecomunicaciones en Bulgaria. |
| 1995 - hasta la fecha | Director del proyecto multinacional de aprendizaje a distancia en representación de Bulgaria, en el marco del programa COPERNICUS; en este proyecto participan 4 países de la CEE. |
| 1990 - 1994 | Miembro de la Junta de la Unión Científica de Bulgaria. |

**Publicaciones**

Estudio sobre "Problemas técnicos y económicos de las telecomunicaciones modernas", 1981, Sofía.

Más de 100 publicaciones y artículos en boletines científicos y técnicos nacionales y extranjeros en la esfera del desarrollo de las telecomunicaciones, la planificación de redes, la teoría del tráfico, la planificación estratégica, por ejemplo:

- "Reforma del sistema nacional de comunicaciones", Bulgarian Media Studies, Sofía, 1996.
- Estudio sobre "Aspectos económicos de la calidad de las telecomunicaciones", ISRT, Sofía, 1984.
- "Lois générales pour l'établissement des plans de développement d'un réseau téléphoniqué national", Journal des Télécommunications, Vol. 44, N° 4, 1977.

Presentación de informes y ponencias en algunos foros nacionales e internacionales de telecomunicaciones, a saber:

- "Sociedad de la Información y Países en Transición", Cumbre Estratégica, Séptimo Foro de Telecomunicaciones, Ginebra, octubre de 1995.
- "Mercado de telecomunicaciones en Bulgaria - Liberalización y posibilidades de inversión", The White House Conference on Trade and Investment in CEE, Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, enero de 1995.
- "Situación actual y perspectivas de las telecomunicaciones en Bulgaria", Telecommunications in CEE, Londres, septiembre de 1991.
- "Algunos aspectos de la previsión del tráfico interurbano", International Teletraffic Congress - 10, Montreal, Canadá, 1983.

**Academias y Asociaciones:**

| | |
|---|---|
| 1996 | Académico/Miembro de la Academia Internacional de Telecomunicaciones, Moscú. |
| 1979 | Profesor Asociado de Planificación de Red, Instituto de Investigaciones Científicas sobre Telecomunicaciones, ISRT, Sofía. |
| 1996 | Miembro de la Sociedad Internacional de Telecomunicaciones, Berlín, Alemania. |
| 1965 | Miembro de la Unión Científica de Bulgaria. |

**Distinciones y premios**

Medalla de oro de la UIT, 1996.

Medallas y diplomas de organizaciones gubernamentales y de telecomunicaciones.

Datos biográficos en:

- WHO'S WHO IN THE WORLD, Marquis Who's Who, Estados Unidos de América, 1997, 1998.
- WHO'S WHO IN SCIENCE AND ENGINEERING, Marquis Who's Who, Estados Unidos de América, 1998.

- WHO'S WHO IN FINANCE AND INDUSTRY, Marquis Who's Who, Estados Unidos de América, 1998.
- DICTIONARY OF INTERNATIONAL BIOGRAPHY, International Biographical Centrer/IBC/Cambridge, Reino Unido, 1998.
- 2000 OUTSTANDING PEOPLE OF THE 20th CENTURY, IBC, Cambridge, Reino Unido, Primera versión, 1998.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEAPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento Addéndum 1 al Documento 16-S**
**27 de abril de 1998**
**Original: francés/inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

## CANDIDATURA AL CARGO DE DIRECTOR DE LA OFICINA DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Para completar la información contenida en el Documento 3, tengo el honor de someter a la Conferencia en anexo la siguiente candidatura al cargo de Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones:

Sr. H. TOURE (Malí)

Pekka TARJANNE
Secretario General

Bamako, 16 de abril de 1998

El Ministro de Comunicaciones

Señor Secretario General de la UIT

UIT, Place des Nations
CH - 1211 - Ginebra 20, SUIZA

Asunto: Candidatura del Sr. Hamadoun Touré al cargo de Director de la BDT/UIT

Señor Secretario General:

Tengo el honor de confirmarle la candidatura al cargo de Director de la BDT/UIT del Sr. Hamadoun Touré, Ingeniero de Telecomunicaciones de nacionalidad maliense, actualmente Director General para África de ICO Global Communications.

Le transmito pues copia del Currículum Vitae (versiones francesa e inglesa) del interesado para su publicación oficial entre las Organizaciones, Empresas de telecomunicaciones y Estados Miembros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Reciba el testimonio de mi más alta consideración.

Ascofaré Oulématou TAMBOURA

República de Malí — Ministerio de Comunicaciones

# CURRÍCULUM VITAE

# DE

# HAMADOUN TOURE

(Candidato al cargo de Director de la BDT)

Para toda información adicional sobre esta candidatura, sírvase dirigirse a
PDG, SOTELMA, Bamako
Tel.: 223 22 72 02, Facsímil: 223 22 30 22

## CURRÍCULUM VITAE DE
## HAMADOUN TOURE

**Resumen**

| | | |
|---|---|---|
| Apellido | : | Touré |
| Nombre | : | Hamadoun |
| Nacionalidad | : | Maliense |
| Fecha de nacimiento | : | 3 de septiembre de 1953 |
| Dirección | : | 222 Aries Street, Waterkloof Ridge Pretoria 0181, República Sudafricana |
| Estado civil | : | Casado |
| Personas a cargo | : | Cuatro hijos |
| Idiomas | : | Songhaï, Bambara, Francés, Inglés y Ruso |
| Números de teléfono | : | +2712 481 9001 (W)<br>+2712 46 51 24 (H)<br>+2712 481 9009 (Fax)<br>+27 82 655 8055 (Celular) |
| Títulos | : | Diploma de Ingeniería Eléctrica (1979) |
| Cargo actual | : | Director General para África de<br>ICO Global Communications |

## ACTIVIDAD PROFESIONAL

| | | |
|---|---|---|
| 1996 (julio) hasta la fecha | : | Director General para África,<br>ICO Global Communications, Londres y Pretoria |
| 1994-1996 | : | Director del Grupo África y Oriente Medio de<br>INTELSAT, Washington, D.C. |
| 1990-1994 | : | Director Regional para África: INTELSAT<br>Washington, D.C. |
| 1986-1990 | : | Ingeniero de Telecomunicaciones en el Programa de Asistencia y Desarrollo PIAD de INTELSAT,<br>INTELSAT, Washington, D.C. |
| Diciembre de 1985 | : | Ingeniero de Telecomunicaciones en INTELSAT<br>Departamento de Planificación Comercial |
| Octubre de 1985 | : | Jefe de la Sección de Comunicaciones por Satélite<br>Actividades de Coordinación entre la OPT y TELEMALI |
| 1985 | : | Jefe de la Estación Terrena,<br>SULYMANBOUGOU II<br>BAMAKO, MALI |
| 1981-1984 | : | Ingeniero encargado de la explotación y el mantenimiento de la estación terrena de<br>SULYMANBOUGOU II, BAMAKO |
| 1980 | : | Central Telefónica de BAMAKO |
| Octubre de 1979 | : | Terminal de relevadores radioeléctricos de BAMAKO<br>Proyecto Telecom I, Proyecto PANAFTEL |

## FORMACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| Junio de 1979 | : | Ingeniero de Telecomunicaciones diplomado, con título de Master of Science in Engineering |
| 1974-1979 | : | Instituto Electrotécnico de Telecomunicaciones de Leningrado (actual San Petersburgo, Rusia)<br>Facultad: Transmisiones |
| 1973-1974 | : | Universidad Estatal de Moscú<br>Facultad Preparatoria |
| 1973 | : | Bachillerato, Liceo Askia Mohammed, BAMAKO,<br>Especialidad terminal: Ciencias Exactas |

## ACTIVIDADES EN MALÍ (1979-1985)

- Participación en varios proyectos como AFROSAT, AFSAT, PANAFTEL y proyecto TELECOM I y explotación y mantenimiento de estaciones terrenas de comunicaciones por satélite.

## ACTIVIDADES EN INTELSAT (1985-1996)

Hamadoun Touré ha trabajado en INTELSAT, la mayor organización mundial de telecomunicaciones por satélite, donde desempeñó sucesivamente las funciones de ingeniero en el programa de asistencia técnica, de Director para África y de Director del Grupo África y Oriente Medio.

**Actividades de Asistencia y Desarrollo**
**Proyectos PIAD:**

- Concepción de estaciones terrenas, Retrofit
- Estudios de viabilidad de redes DOMSAT
- Aplicación de nuevas tecnologías como AMDT, IDR, VISTA y DAMA en varios países en desarrollo
- Gestión de las actividades regionales en África

**Gestión de las actividades regionales en África y Oriente Medio**

En los cargos de Director Regional para África y Director del Grupo África y Oriente Medio que ocupó sucesivamente, el Sr. Touré participó activamente en la elaboración del criterio Regional de RASCOM para agrupación de repetidores en el sistema INTELSAT. También elaboró proyectos sobre interconectividad regional. Colaboró con todos los países de África y de Oriente Medio para el desarrollo de su infraestructura de telecomunicaciones.

## ACTIVIDADES CON ICO GLOBAL COMMUNICATIONS (a partir de 1996)

- Dirección de las actividades de ICO Global Communications en África desde la Oficina Regional en la República Sudafricana para el establecimiento de las operaciones regionales y comerciales y el funcionamiento de la red de distribución con los copartícipes de servicios, reglamentadores y operadores de servicios fijos celulares y especializados.

## OBSERVACIONES GENERALES

Ha participado en numerosas iniciativas, estudios, proyectos de asistencia y conferencias: RASCOM, PANAFTEL, AFROSAT, UIT, CAPTAC, CAPTEF, el Consejo de Administración de INTELSAT, las Asambleas de partes, las reuniones de signatarios y los Grupos Africanos I y II de INTELSAT, etc.

Ha participado activamente en la formulación de políticas de desarrollo de las telecomunicaciones.

Hombre de equipo, ha trabajado con éxito en organizaciones multiculturales, públicas, intergubernamentales y privadas.

**Excelente capacidad de gestión: ha administrado en INTELSAT ingresos anuales de más de 115 millones de dólares de Estados Unidos.**

Aficiones Música latina
Artes marciales



*Una gestión eficaz de los recursos de la BDT.*

## MI VISIÓN DE LA BDT: EN EL ALBA DEL NUEVO MILENIO

Por Hamadoun Touré

### Introducción

Hoy en día, las telecomunicaciones, junto con la tecnología de la información constituyen el motor del desarrollo económico y representan una industria de muchos millardos de dólares. La brecha entre los países en desarrollo y los desarrollados desgraciadamente se agranda.

Las telecomunicaciones se están aproximando a los hombres en un mundo cada vez más pequeño, sobre la base de una economía mundial de mercado.

En el alba del nuevo milenio tenemos por tanto el deber de poner las telecomunicaciones al servicio de la humanidad, con un coste abordable para todos.

En este nuevo entorno, la BDT debe desempeñar su papel de catalizador del desarrollo y aproximar el mundo en vías de desarrollo al mundo industrializado.

### Principios

La BDT podrá desempeñar su papel de catalizador adaptándose al nuevo entorno y centrándose más sobre sus objetivos para garantizar la aplicación de estrategias específicas, sobre la base de los principios siguientes:

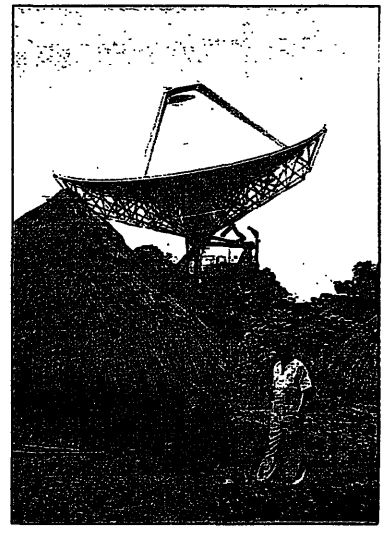
- la BDT debe desempeñar una función de catalizador y no de sustituto en el sector del desarrollo;
- las telecomunicaciones son viables tanto para los países en desarrollo como para los desarrollados y, por tanto, deben ser consideradas en forma de asociación;
- pueden optimizarse los gastos sobre la base de un desarrollo de los recursos humanos y de una mejor concentración en los objetivos;
- el enfoque regional es un medio eficaz para potenciar el mercado y atraer la industria;
- el establecimiento de objetivos mensurables y una mayor responsabilización son medios eficaces para acercar el sector público y el privado.

### Objetivos

- poner la tecnología de las telecomunicaciones a disposición de todos, con un coste abordable;
- garantizar una asociación equitativa y sólida entre los países desarrollados y en desarrollo; fomentar la cooperación entre

los sectores privados locales, exteriores, la industria, las instituciones financieras, los operadores y los organismos internacionales;

- aumentar la presencia regional y otorgar a las regiones su función de motor para la concepción de los planes regionales. Hacer que las relaciones entre las regiones y la dirección sean más funcionales;
- aumentar las ventajas económicas de las telecomunicaciones en el mundo industrializado y en el mundo en desarrollo: industria, creación de empleos, ingresos, etc.;
- fomentar la introducción de nuevas tecnologías adecuadas;
- aumentar la inversión en recursos humanos, en todos los sectores;
- atraer mayores recursos financieros, mejorando el acceso, gracias a un mejor control de los socios;
- alentar y mejorar la participación del sector privado en la industria de las telecomunicaciones;
- garantizar un marco reglamentario propicio y atractivo;
- dar prioridad a la actuación de la BDT para una aplicación rápida y una mejor utilización de los recursos.



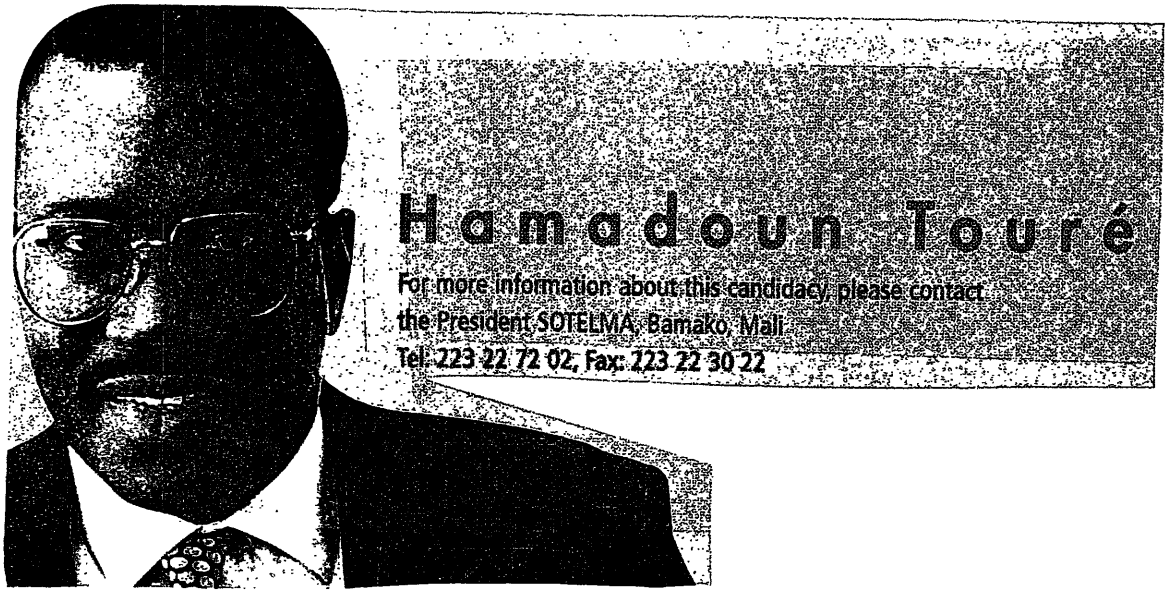
*La comunicación es un derecho universal.*

**Conclusión**

Desearía utilizar mi vasta experiencia en los tres sectores (público, internacional y privado) para aportar una contribución en el ámbito del desarrollo de las telecomunicaciones. La entrada en el nuevo milenio deberá efectuarse con optimismo, aportando soluciones simples pero prácticas para la aplicación de políticas y estrategias de desarrollo adaptadas al nuevo entorno y centradas sobre las acciones a realizar.

Estoy convencido de que acercando entre sí a los hombres, las telecomunicaciones contribuirán al surgimiento de un mundo mejor.

Muchas gracias ...



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

**Documento 16-S**
**10 de marzo de 1998**
**Original: francés**

MINNEAPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**SESIÓN PLENARIA**

## Nota del Secretario General

CANDIDATURA AL CARGO DE DIRECTOR DE LA OFICINA DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Para completar la información contenida en el Documento 3, tengo el placer de transmitir a la Conferencia, en anexo, la siguiente candidatura al cargo de Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones:

Sr. Ahmed LAOUYANE (Túnez)

Pekka TARJANNE
Secretario General

• Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los • participantes los lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

Ginebra, 9 de marzo de 1998

De: Misión Permanente de Túnez ante la Oficina de las Naciones Unidas y las Instituciones Especializadas con Sede en Ginebra

A: Secretario General, UIT

Señor Secretario General:

Tengo el honor de llevar a su conocimiento que mi Gobierno ha decidido presentar la candidatura del Sr. Ahmed LAOUYANE (cuyo Currículum Vitae y foto se adjuntan), a efectos de su reelección para el cargo de Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones con ocasión de las elecciones que tendrán lugar en la Conferencia de Plenipotenciarios que se va a celebrar en Minneápolis (Estados Unidos) del 13 de octubre al 6 de noviembre de 1998.

Huelga decir que esta decisión está motivada por el éxito, unánimemente reconocido, del Sr. Laouyane en la realización de su primer mandato al frente del Sector de Desarrollo desde 1994. El dinamismo que ha sabido imprimir a este ámbito esencial de las actividades de la UIT permite augurar que los plenipotenciarios de la organización renovarán su confianza en el candidato tunecino.

Rogándole tenga a bien adoptar las disposiciones necesarias para el registro de la presente candidatura por los servicios competentes de la UIT con arreglo al procedimiento en vigor, le saluda muy atentamente, su aftmo. s.s.,

(Firmado)

Kamel MORJANE
Embajador
Representante Permanente

# CURRÍCULUM VITAE

| | | |
|---|---|---|
| Apellido y nombre | : | **LAOUYANE Ahmed** |
| Nacionalidad | : | Tunecina |
| Fecha y lugar de nacimiento | : | 3 de octubre de 1933 en Moknine (Túnez) |
| Situación familiar | : | Viudo, 1 hijo |
| Categoría en la función pública tunecina | : | Ingeniero general de telecomunicaciones |
| Función actual | : | Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) en la UIT |
| Idiomas | : | Árabe, francés, inglés, italiano y español (elemental) |



## 1. ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Después de seguir estudios superiores de matemáticas y física en las universidades de Túnez y de París, y de obtener el **diploma de licenciado en ciencias físicas (1962),** siguió estudios de ingeniero en l'Ecole Nationale Supérieure des Télécommunications (ENST), en París, y obtuvo **el diploma de ingeniero de telecomunicaciones (1964)**; hizo también prácticas de especialización en Francia, Suecia, Alemania, Italia, Estados Unidos, Canadá, etc.

## 2. CARRERA EN EL PLANO NACIONAL

Contratado en 1957, a raíz de la independencia de Túnez, se unió al primer equipo nacional que asumió el relevo de los cuadros extranjeros encargados de la explotación técnica y del mantenimiento de las centrales telefónicas.

Nombrado sucesivamente **ingeniero principal, ingeniero jefe** e **ingeniero general,** dirigió los programas de automatización íntegra, modernizó los métodos de gestión y de mantenimiento, elaboró un plan director de desarrollo de la red, inició y realizó los grandes trabajos de equipamiento con los medios propios de la administración.

Para apoyar esas realizaciones, organizó un vasto programa de formación profesional y de readaptación, que abarcó asimismo las necesidades de las obras de equipamiento, con la ayuda de diversos programas bilaterales y multilaterales de cooperación técnica.

Al mismo tiempo, enseñó, como **profesor** a tiempo parcial, **matemáticas, física** y electrónica, redactó varios artículos y dio varias conferencias sobre telecomunicaciones.

**Misiones**

Efectuó por cuenta de su país numerosas misiones de negociaciones con los asociados de la administración tunecina (administración de CTT, operadores, constructores de equipo, organismos de cooperación y de financiación). sobre todo en relación con la automatización de las relaciones internacionales, los contratos de suministro y los diversos acuerdos de explotación, de cooperación técnica y de financiación.

**Asociación y distinciones honoríficas**

Fue **Presidente** del círculo técnico de CTT y **Secretario General Adjunto** de la Unión Nationale des Ingénieurs Tunisiens (UNIT); es miembro de l'Association Amicale des Ingénieurs (ENST-París).

Es **Caballero** de la orden de la República Tunecina.

## 3. CARRERA INTERNACIONAL

03/74 a 03/77: **Consejero Regional Principal para África occidental (16 países)**

Dependiendo directamente del Secretario General, A. Laouyane, realizó una obra de precursor, **estableciendo las primeras bases de la presencia regional de la UIT**, en África, activa y directa. Actuó personalmente para la racionalización de las actividades de cooperación técnica mediante **análisis sectoriales** y sistemáticos, la elaboración de **planes directores** de desarrollo integrado de las infraestructuras y de los recursos humanos, la modernización de los métodos de gestión y la intensificación de la **coordinación y de la cooperación subregional y regional**.

Su actuación en la región se ha caracterizado también por la iniciación y aplicación de varios proyectos nacionales, entre ellos planes directores y centros de formación profesional, así como por un gran impulso a nivel de la realización coordinada de las arterias y centros internacionales de PANAFTEL, y el reforzamiento de las estructuras y del funcionamiento de la Escuela Multinacional de Telecomunicaciones de Rufisque.

09/77-06/80: **Jefe de la División Regional Asia y Pacífico (33 países - 48 proyectos - 25 a 30% del programa total de la UIT)**

Debido a los buenos resultados obtenidos sobre el terreno, el Secretario General decidió confiarle la dirección de las actividades de cooperación técnica de la UIT en la región Asia y Pacífico. En menos de cuatro años se **duplicó el volumen del programa** (de 3,45 M $ a 7,80 M $); la presencia regional de la UIT se reforzó mediante 3 consejeros regionales; se aplicaron 5 nuevos proyectos regionales de gran envergadura; conviene señalar también la organización de la primera conferencia sectorial para el continente -prefiguración de las futuras conferencias regionales de desarrollo-, encargada de definir las prioridades y las estrategias de desarrollo de la región.

07/80-08/86: **Jefe de la División Regional Europa y Cercano Oriente (32 países - 47 proyectos - 25 a 30% del programa total de la UIT)**

Durante esos seis años, A. Laouyane logró dar nuevo impulso a las actividades de cooperación técnica de la UIT en esta región; a continuación figuran las más destacadas:

- Organización y seguimiento de dos conferencias sectoriales, una para los países árabes, ya la otra para los países europeos (1981).
- Iniciación y estudios de la viabilidad de grandes proyectos de cable submarino intercontinental **(SE-ME-WE)**.
- Iniciación y ejecución de nuevos proyectos regionales de gran envergadura (MEDARABTEL, EUROTELDEV, ARABISATION, Etude de PROPAGATION en el Golfo) y de numerosos proyectos nacionales, todo ello gracias a la movilización de importantes recursos adicionales a los del PNUD (más de 60%).
- Financiación y realización de importantes proyectos de infraestructura: arterias, centros internacionales y estaciones terrenas (FADES - PNUD), principalmente por medio de licitaciones internacionales.
- Organización de un vasto programa de seminarios y cursillos de formación en grupo (180 días anuales, por término medio).
- Desarrollo de PLANITU (planificación asistida por computadora).

09/86-12/90: **Vice-director Ejecutivo del Centro para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (CTD)**

En septiembre de 1986, A. Laouyane fue elegido y nombrado para el cargo de Vice-director Ejecutivo del CTD, donde se consagró sobre todo al establecimiento de las estructuras y procedimientos del CTD, a la elaboración y aplicación de un plan de acción plurianual, precursor de los futuros Planes de Acción de la BDT, a la dirección de las actividades del CTD sobre el terreno, a la búsqueda de fuentes de financiación para los proyectos de inversión y a la organización de una serie de seminarios regionales CTD/Banco Mundial sobre la reestructuración de las telecomunicaciones en el mundo.

01/91-04/94: **Jefe del Departamento Políticas, Estrategias y Programas (BDT)**

A raíz de la creación de la BDT (Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones) por la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza (1989), A. Laouyane fue elegido en enero de 1991 para dirigir este nuevo departamento creado en el marco de la nueva estructura de las actividades de desarrollo de la UIT.

Como jefe del departamento y miembro del Comité de Dirección de la BDT, comenzó centrando su acción en el **establecimiento de las estructuras de este nuevo departamento**, habida cuenta de **la integración del CTD** en la BDT, la introducción de nuevos métodos de trabajo, siguiendo las recomendaciones del Comité de Alto Nivel (C.A.N.), la **preparación y la organización del primer ciclo de conferencias de desarrollo de las telecomunicaciones** (tanto las conferencias regionales como la primera Conferencia Mundial de Desarrollo : WTDC-94/Buenos Aires), la intensificación de la cooperación con los organismos de desarrollo y el sector privado, la iniciación de cierto número de estudios especiales y la organización de una serie de simposios sobre las **reformas de estructura**, las estrategias de desarrollo y los métodos modernos de planificación y de gestión.

Conviene señalar en particular:

- La elaboración del primer **programa de actividades plurianual** de la BDT.
- La elaboración y la ejecución de programas especiales como la asistencia a los PMA (Países Menos Adelantados), la promoción de la CTPD (Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo), la organización de seminarios, etc.
- La puesta en aplicación de **actividades de seguimiento** de las conferencias regionales de desarrollo.
- La estructuración y la organización de los trabajos del Comité Consultivo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**CCDT/TDAB**).
- La promoción y la organización de la adhesión de los nuevos Miembros al Sector de Desarrollo de la UIT.
- La iniciación de actividades **conjuntas BDT/sector privado** orientadas especialmente a la aplicación de nuevas tecnologías (sistemas rurales, cables de fibra óptica, telecomunicaciones espaciales, etc.).
- La asistencia directa a los países en desarrollo (guías, manuales, opiniones, consejos, misiones en el terreno).
- La **movilización de recursos** financieros para los proyectos de desarrollo (asistencia técnica e inversión).
- La elaboración y publicación de importantes informes sobre los indicadores de desarrollo para cada región (1992/93); el desarrollo de las telecomunicaciones en el mundo, 1994 y la reestructuración de las telecomunicaciones en el mundo.
- Políticas y estrategias para el **desarrollo de las telecomunicaciones rurales**.
- Producción de guías para la elaboración de planes directores y para el financiamiento de las inversiones.

01/95 hasta la fecha: **Director de la BDT (UIT)**

Como había anunciado en el momento de su elección por la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto (octubre de 1994), A. Laouyane se dedicó, durante su primer mandato al frente de la BDT, a establecer y consolidar las estructuras del Sector de Desarrollo de la Unión y a dar nuevo impulso a las actividades de la BDT, privilegiando la acción en el terreno, sobre todo en los sectores en que la aportación "catalizadora" de la BDT puede producir **un efecto multiplicador** tangible.

Más precisamente, su actividad se ha centrado en:

1. La creación de las primeras **Comisiones de Estudio** del Sector de Desarrollo y la organización de su labor. Así, en menos de 3 años se elaboraron importantes Informes, Recomendaciones, guías y manuales.
2. La organización de dos **Conferencias regionales**, una para África (Abidján, 1996) y otra para los Estados Árabes (Beirut, 1996), y de la segunda **Conferencia mundial** CMDT-98 (La Valetta, Malta, 1998).
3. Organización de un ciclo completo de **coloquios** regionales sobre **financiación, comercio** y **tarifas** (Abidján/1996, Ammán/1996, Brasilia/1997, Nueva Delhi/1997, Ginebra/1997 y San Petersburgo/1998).
4. Aplicación de los 12 Programas del **Plan de Acción de Buenos Aires** y del Programa especial para los PMA.
5. Iniciación de **proyectos y programas especiales**: Africa One - SPACECOM - TELEMEDICINA - Televisión interactiva para la educación - TELECOM y MEDIO AMBIENTE - TELECENTROS comunitarios - INICIATIVA para África - Programa especial (Iniciativa 2000), financiado con el superávit de las exposiciones TELECOM - Introducción de los sistemas GMPCS - Colaboración con INFODEV (Banco Mundial) - Universidad mundial de telecomunicaciones, etc.
6. Ejecución de importantes **proyectos de cooperación técnica** (PNUD y FIT) por un importe anual medio del orden de 30 millones de dólares.
7. Elaboración y publicación de importantes **Informes**:
   - Desarrollo de las telecomunicaciones en el mundo:
     - infraestructura de la **información** (1995),
     - direcciones del **tráfico** y **tarifas** internacionales (1996),
     - **comercio** de telecomunicaciones (1996/97),
     - telecomunicaciones e **Internet** (1997),
     - desarrollo de las telecomunicaciones en la era de la **reestructuración** (1997),
     - **indicadores** del desarrollo **mundial** de las telecomunicaciones (1997),
     - **acceso universal** (1998),
     - financiación de las inversiones (1998).
   - **Indicadores regionales** del desarrollo de las telecomunicaciones (1994-1997)
   - Política de las telecomunicaciones: **Libro Verde** para África (1996) - **Libro Azul** para las Américas (1996) - **Libro Árabe** (1996).
   - Otros importantes Informes en preparación para la CMDT-98: Informe estratégico - **Financiación** de las inversiones - Tendencias de la reestructuración, etc.

8. Producción de numerosos manuales y guías y de programas informáticos como ayuda a la gestión, explotación y formación profesional.

**Conferencias**

Desde 1964, A. Laouyane ha participado en todas las Conferencias de Plenipotenciarios de la UIT y en la mayoría de las celebradas por organizaciones regionales, así como en la mayoría de las grandes conferencias y de los seminarios organizados por la UIT. Como encargado principal, ha participado en todas las conferencias regionales y mundiales de desarrollo de las telecomunicaciones.

**RESUMEN**

En resumen, A. Laouyane tiene una carrera y una experiencia de más de 30 años consagrados esencialmente al DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES y a la COOPERACIÓN TÉCNICA bilateral y multilateral y a la contribución al desarrollo, primero en el plano nacional (1957-1974) y luego al servicio de la UIT (1974 hasta la fecha) y siempre en favor de la mayoría de los países en desarrollo y en el interés de todos los Miembros de la Unión.

- Todo ello condujo a su brillante elección al cargo de Director de la BDT por la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto (octubre de 1994).
- También en reconocimiento de su visión, de su dedicación y de su perseverancia en la acción sobre el terreno, la revista TIME MAGAZINE le ha distinguido clasificándole entre las 50 primeras personalidades de la élite mundial de las comunicaciones (TOP 50 CYBER ELITE - septiembre de 1997).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Addéndum 2 al**
**Documento 17-S**
**28 de agosto de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

## CANDIDATURA AL CARGO DE DIRECTOR DE LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES

Para completar la información contenida en el Documento 3, tengo el placer de transmitir a la Conferencia, en anexo, la siguiente candidatura al cargo de Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones:

Sr. H. ZHAO (China)

Pekka TARJANNE
Secretario General

• Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los • participantes los lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

**LA MISIÓN PERMANENTE DE CHINA**
**ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS EN GINEBRA**

Dr. Pekka Tarjanne
Secretario General
Unión Internacional de Telecomunicaciones
Place des Nations
CH-1211 Ginebra 20

Señor Secretario General:

En relación con su carta circular N° DM-1096 SPU/EA/PP de 22 de octubre de 1997, mi Gobierno ha decidido ahora presentar oficialmente al Sr. ZHAO Houlin como su candidato al cargo de Director de la TSB en las elecciones que tendrán lugar en la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT en Minnéapolis, Estados Unidos de América.

Siguiendo las instrucciones de mi Gobierno, le transmito adjunta una carta oficial del Excmo. Sr. WU Jichuan, Ministro de Industria de la Información de China, que presenta la candidatura del Sr. ZHAO Houlin como candidato de China al cargo de Director de la TSB y la candidatura de China a las elecciones al Consejo de la UIT.

Agradeceremos sumamente su asistencia en la distribución de la carta citada y de sus apéndices a los Miembros de la UIT.

Le ruego acepte el testimonio de mi más alta consideración.

Wu Jianmin
Embajador
Representante Permanente de China

**MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA INFORMACIÓN**
**REPÚBLICA POPULAR DE CHINA**

3 de agosto de 1998

Dr. Pekka Tarjanne
Secretario General
UIT

Sr. Secretario General:

Tengo el gusto de escribirle en relación con su carta N° DM 1069 de 22 de octubre de 1997 y de comunicarle que:

1. El Gobierno de la República Popular de China ha decidido designar al Sr. Zhao Houlin, Consejero Superior Chino titular en la TSB de la UIT, como candidato al cargo de Director de la TSB en las elecciones que tendrán lugar durante la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT de 1998.

La normalización de las telecomunicaciones ha adquirido una importancia creciente, al paso del rápido desarrollo de la tecnología y los servicios de telecomunicaciones. Tengo la seguridad de que la extraordinaria capacidad de dirección, administrativa y organizadora, así como los profundos conocimientos profesionales demostrados por el Sr. Zhao durante sus largos años de experiencia en la TSB aportarán una contribución positiva a la UIT en la satisfacción de las exigencias de sus Miembros y del mercado de las telecomunicaciones de un modo mejor y más rápido y en el mantenimiento de su función directiva en la normalización de las telecomunicaciones mundiales en el siglo XXI. Adjunto el Curriculum Vitae del Sr. Zhao y su visión del UIT-T en el siglo XXI.

2. El Gobierno de la República Popular de China ha decidido también presentar además su candidatura al Consejo de la UIT.

Como Miembro del Consejo de la UIT durante muchos años, China atribuye gran importancia a los trabajos del Consejo y ha tomado parte activa en ellos. China apoyará como siempre todas las actividades de la UIT, participará en ellas y aportará la oportuna contribución al desarrollo de la UIT en el próximo siglo.

Le ruego tenga la amabilidad de distribuir a los Estados Miembros de la UIT del modo habitual la información mencionada.

Le reitero el testimonio de mi más alta consideración.

WU Jichuan
Ministro
Ministerio de Industria de la Información
República Popular de China

# *CURRICULUM VITAE*

# Sr. Dn. Houlin Zhao

---

**Ministerio de Correos y Telecomunicaciones de China**

**Pekín, 1998**



## ZHAO HOULIN

Candidato de la República Popular de China para el cargo de Director de la TSB de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

| | |
|---|---|
| **Fecha de nacimiento** | 7 de marzo de 1950 (Jiangsu, China) |
| **Nacionalidad** | China |
| **Estado civil** | Casado, un hijo |

**Formación académica**

| | |
|---|---|
| 1975 | Titulado del Instituto de Correos y Telecomunicaciones de Nanjing en 1975 |
| 1979-1980 | Estudios como becario extranjero en Suiza |
| 1984-1985 | Estudios en la Universidad de Essex, Reino Unido y titulado con un Máster en ciencias, especialidad de telemática |

**Experiencia Profesional**

| | |
|---|---|
| 1975-1986 | Trabajó de ingeniero en el Instituto de Diseño del Ministerio de Correos y Telecomunicaciones. Responsable de diversos proyectos relacionados con el télex, comunicaciones de datos, transmisión de señales no vocales, conmutación telefónica, redes móviles y otros; participó en las Reuniones Nacionales de Expertos para varias normas nacionales de telecomunicaciones; galardonado en 1985 con un segundo premio otorgado por el Ministerio de Correos y Telecomunicaciones para logros científicos y tecnológicos. Durante el período el que trabajó con contratos temporales en los Departamentos de planificación, construcción y mantenimiento de redes, intervino activamente en la planificación, diseño y construcción de varios proyectos nacionales importantes y fue premiado por el Ministerio por sus excepcionales logros y contribuciones |
| 1982-1983 | Participó en reuniones de Comisiones de Estudio del CCITT |
| 1986-hasta hoy | Se incorpora al CCITT/UIT |
| | Desde 1993, es Consejero de la TSB, responsable de la CE 7 del UIT-T (Redes de datos y comunicaciones de sistemas abiertos) y de la CE 8 (Terminales para servicios de telemática). Fue nombrado coordinador entre el UIT-T y la ISO/CEI e ISO/CEI JTC 1. Fue Secretario de Comisión en la Asamblea del CCITT de 1988, en la primera CMNT de 1993 y en la segunda CMNT de 1996. |

**Cualidades**

1 Su dominio de las modernas tecnologías de telecomunicaciones, comprensión de problemas actuales y del futuro desarrollo de las telecomunicaciones, eficiencia en su trabajo y su entusiasmo así como sus aptitudes para resolver temas difíciles y complicados son reconocidos y ensalzados por delegados y expertos.

2 Ha demostrado cualidades excepcionales para la colaboración con otros organismos internacionales de normalización (por ejemplo con la ISO, ISO/CEI, JTC 1, ... ) combinando sus cualidades de experiencia técnica, diplomacia, firmeza y flexibilidad para lograr salvaguardar los intereses de la UIT en el desarrollo de normas comunes UIT/JTC 1. Estas cualidades de colaboración son importantes en el entorno actual de creciente competencia de los organismos regionales de normalización y de los foros y consorcios industriales para mantener la preponderancia de la UIT-T en la normalización internacional de telecomunicaciones.

3 Ha demostrado cualidades humanas y de competencia en la gestión de los temas diarios con sus colegas y con otros funcionarios de la UIT lo que asegurará su voluntad de cooperación, la creación de un fuerte espíritu de equipo en el cual puedan aplicarse el potencial y las cualidades óptimas del personal de la Oficina en beneficio final de todos los Miembros de la UIT.

4 Es consciente y sensible a las dificultades y a las aspiraciones de los países en desarrollo, para lo que estudiará las medidas, en cooperación con otros Sectores, para facilitar el que los países en desarrollo estén involucrados en el proceso de establecimiento de normas y en el modo en el que dichos países se beneficien de los resultados obtenidos.

En este entorno tecnológico en rápida evolución, es fundamental que los países en desarrollo no se queden atrás y que los ricos recursos humanos de tres cuartas partes de la población mundial tengan máximas oportunidades para contribuir al progreso de la humanidad en el próximo milenio.

5 Desde 1994 es el representante oficial de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) en el Comité de Nombramiento y Promociones de la UIT para puestos de los grados G1 a G7. Gracias a la experiencia que ha adquirido en esta función, puede defender mejor los intereses de los funcionarios de la UIT y de la propia UIT.

6 Posee un perfecto dominio del inglés y del francés.

**Actividades académicas y en el UIT-T**

Fue miembro del Instituto de Comunicaciones de China y publicó varios artículos en la revista "Telecommunications Engineering", uno de los cuales fue presentado en la Segunda Conferencia Nacional del Instituto de Comunicaciones de China en 1985.

En 1985, fue contratado como asesor para la columna especial "Telecomunicaciones en Países Extranjeros" del People's Posts and Telecommunications News.

**12-22 de abril de 1988** (Budapest) "Presentación del Manual del GAS 11: Estrategia para la introducción de una red pública de datos en países en desarrollo", presentado en el Simposio sobre "Nuevos servicios de comunicación de datos" patrocinado por el Programa de Desarrollo de Naciones Unidas, el Ministerio de Correos de Hungría y la UIT.

**29 de mayo-2 de junio de 1989** (Ginebra) "El CCITT y el desarrollo de sus actividades en redes de comunicación de datos y en tecnologías facsímil durante el periodo de estudios 1985-1988", presentado en la cuarta sesión de la Comisión de Estudios sobre técnicas de comunicación para sistemas básicos en la Organización Meteorológica Mundial.

**5 de octubre de 1989** (Ginebra) "Introducción al Modelo de Referencia de Interconexión de Sistemas Abiertos", presentado en el Seminario sobre "Interconexión de Sistemas Abiertos (OSI)" celebrado por la IATA (Asociación Internacional de Transporte Aéreo).

**17-19 de junio de 1991** (Praga) "Recomendaciones nuevas y revisadas del CCITT para redes de comunicación de datos", presentado en la Conferencia sobre comunicaciones de datos.

**8-12 de noviembre de 1993** (Ginebra) "Resultados de la primera Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones", presentado en la quinta sesión de la Comisión de Estudios sobre técnicas de comunicación para sistemas básicos en la Organización Meteorológica Mundial.

**25-28 de noviembre de 1996** (El Cairo) "El UIT-T y los nuevos servicios por comunicaciones de datos, presentado en la Exposición Internacional sobre Tecnologías de la Información en Telecomunicaciones del Mundo Árabe Africano, Cairo TELECOM 96.

# MI VISIÓN DE LA UIT EN EL SIGLO XXI

Zhao Houlin

**Candidato al cargo de Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones**

## 1 Problemas

En los últimos años del siglo XX somos testigos de una verdadera explosión de las comunicaciones y la sociedad de la información: el rápido crecimiento de Internet y de las telecomunicaciones móviles, el acuerdo sobre telecomunicaciones básicas de la OMC, la tendencia mundial a la liberalización, la libre competencia, la mundialización y la convergencia de tecnologías y servicios. En este entorno en rápida evolución, el UIT-T (Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT), que venía gozando de reconocimiento y competencia mundiales en normalización de las telecomunicaciones, ha de hacer frente a las fuerzas del mercado que requieren especificaciones o normas rápidamente para responder a la creciente demanda y al desarrollo acelerado de nuevos servicios y productos. Persuadido de que el mundo necesita un UIT-T efectivo y eficaz, trataré de explotar los atributos especiales del Sector para reforzar su preeminencia y mantener su posición directiva en la normalización de las telecomunicaciones mundiales en el siglo XXI.

## 2 Objetivos y estrategias

Mi objetivo general es conseguir que la capacidad directiva del UIT-T siga siendo firme y más dinámica y responsable en la prestación de servicios a toda la comunidad de las telecomunicaciones, con el grado de excelencia y en los plazos que sus Miembros esperan.

### 2.1 Mejoramiento de los métodos de trabajo

En el pasado reciente, el UIT-T ha modificado más de una vez sus métodos de trabajo, adoptando cada vez un proceso más rápido para la producción de Recomendaciones. Hoy en día sigue habiendo una fuerte demanda de una reducción todavía mayor del tiempo necesario para elaborar y aprobar Recomendaciones, en especial las que no tienen carácter reglamentario. Con objeto de atender esta necesidad, el UIT-T no tiene otra solución que mejorar todavía más sus métodos de trabajo con objeto de ser más pragmático y pertinente, a la par que flexible. El UIT-T debe procurar encontrar medios para aumentar la parte de mercado que obtiene para sus normas y ha de acelerar su procedimiento para la adopción de Recomendaciones de modo que siga el ritmo del rápido progreso tecnológico y de la demanda del mercado. Con objeto de alcanzar este objetivo, tomaré las siguientes iniciativas:

- mejorar la gestión y promover métodos, comprendida la utilización del tratamiento electrónico de documentos (EDH), para acelerar el intercambio y la difusión de información con miras a la elaboración de normas y la adopción de decisiones al respecto;
- favorecer el estudio de cuestiones urgentes suscitadas por el mercado, en plazos relativamente breves;
- mejorar la coordinación entre la TSB (Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones) y los diferentes servicios de la UIT para mejorar la oportunidad y la calidad de los servicios;

- buscar ideas nuevas e innovadoras más allá de los sistemas tradicionales, para conseguir una elaboración y una aprobación más rápidas de las Recomendaciones.

## 2.2 Reforzamiento de la participación del sector privado y de los países en desarrollo

### *2.2.1 Asociación del sector privado*

En el UIT-T, los Miembros del Sector cumplen una función directiva en la elaboración de Recomendaciones. Una parte importante del presupuesto del UIT-T procede de las contribuciones del sector privado. A causa de la liberalización, la privatización o ambas, cada vez hay más operadores de red, proveedores de servicios y conceptores de soporte lógico. Si el UIT-T no responde eficazmente a las necesidades del nuevo entorno, un número creciente de ellos se unirán a otros organismos, como consorcios, foros u órganos de normalización regionales, que pueden considerarse capaces de atender sus necesidades.

El UIT-T debe ser el órgano centralizador de todos quienes participan en la elaboración de la sociedad mundial de la información y reflejar la opinión de todos los interesados, incluidos los gobiernos, los reglamentadores, los fabricantes y los operadores. Yo apoyaré el estudio de medidas que conduzcan a reforzar la posición del sector privado en el seno del UIT-T y atraerle nuevos participantes.

### *2.2.2 Participación de los países en desarrollo*

En este entorno tecnológico en rápida evolución, es fundamental que los países en desarrollo no queden atrás. Buscaré medidas, en colaboración con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D), para facilitar la participación de los países en desarrollo en el proceso de normalización y para hallar la forma de que estos países aprovechen de un modo óptimo los resultados. Entre las iniciativas que adoptaré cabe citar:

- instar a las empresas de los países en desarrollo a ingresar en el Sector;
- hallar el medio para ayudar a los expertos de países en desarrollo a participar en las actividades del UIT-T;
- designar a las oficinas regionales de la UIT como órganos centralizadores para la difusión y el intercambio de información sobre las actividades normalizadoras del UIT-T;
- organizar reuniones de expertos en los países en desarrollo.

## 2.3 Cooperación activa con otros Sectores de la UIT y con organismos exteriores

El UIT-T debe tratar activamente de obtener una colaboración más estrecha con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) y con el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) siempre que sea necesario.

El UIT-T deberá seguir cumpliendo una función directiva en la promoción de la colaboración entre las organizaciones de normalización regionales e internacionales, los foros y los consorcios interesados en las telecomunicaciones. Para aprovechar al máximo los recursos humanos altamente calificados pero limitados en la especialidad de investigación de las telecomunicaciones y para atender al mercado con un coste mínimo, no escatimaré esfuerzos por convencer a los demás órganos de que eviten la duplicación de actividades o de que compartan su actividad siempre que sea posible.

### 2.4 Nuevo método financiero

El UIT-T debe establecer un proyecto de presupuesto transparente, que comprenda principios y técnicas de gestión financiera, incluida la recuperación de costes en su caso y el patrocinio de proyectos concretos.

El UIT-T debe ser más progresivo y más imaginativo en el apoyo a los servicios mundiales, en los que puede utilizar sus conocimientos especializados y su neutralidad para trabajar en colaboración con los proveedores de servicios, como ya se ha hecho con la función de registro de los números del servicio de cobro revertido automático internacional (UIFN). Éste es también un medio excelente para reforzar las bases financieras de la Unión.

Aplicaré y mejoraré la transparencia presupuestaria en el UIT-T de modo que las Comisiones de Estudio o los Grupos de Trabajo (como grupos temáticos o grupos de proyecto) puedan organizar mejor su labor con una responsabilización mayor. Introduciré un plan para apoyar las actividades urgentes o imprevistas que exija el mercado.

### 2.5 Gestión de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB)

La función de la TSB consiste en coordinar y organizar los trabajos del UIT-T facilitando los servicios, la información y el apoyo necesarios a las Comisiones de Estudio del UIT-T para la realización de su labor y a los Miembros del UIT-T en general.

El volumen de trabajo cada vez mayor y las graves restricciones de recursos han constituido una constante presión para la TSB en la realización de sus tareas cotidianas. Con la jubilación de casi la mitad de los funcionarios clave de la Oficina en los próximos años, la situación será todavía más crítica. Opino que la creación de un sólido espíritu de equipo y de un entorno en el que las posibilidades y las aptitudes de todos los funcionarios de la Oficina sean reconocidas al máximo es importantísima para superar estas dificultades y aportará en definitiva un enorme beneficio a todos los Miembros del UIT-T. Con las buenas relaciones establecidas durante los 12 últimos años entre mis colegas de la TSB y yo, estoy convencido de que podré crear este entorno.

Me ocuparé de que la estructura de la TSB, sus métodos de trabajo y la formación del personal estén al día para responder a las necesidades de los Miembros del UIT-T que trabaja en un entorno de normalización de las telecomunicaciones en constante evolución. Es fundamental que la TSB pueda cumplir las funciones cada vez más exigentes que se le imponen y mantener así la excelencia de los servicios que presta a los Miembros del UIT-T.

## 3 Mi compromiso para el futuro

El cargo de Director de la TSB requiere capacidad administrativa, competencia técnica, sutileza diplomática, dedicación y empeño y una clara visión de las posibilidades del UIT-T para seguir siendo el órgano preeminente de normalización internacional de las telecomunicaciones durante el siglo XXI. La normalización es fundamental para que las telecomunicaciones sean accesibles a todos y favorecer así el desarrollo y el crecimiento desde todos los puntos de vista y en escala mundial. Espero hacer de esta visión una realidad.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

**Addéndum 1 al Documento 17-S 30 de julio de 1998 Original: francés**

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

## CANDIDATURA AL CARGO DE DIRECTOR DE LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES

Para completar la información contenida en el Documento 3, tengo el placer de transmitir a la Conferencia, en anexo, la siguiente candidatura al cargo de Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones:

Sr. M. FENEYROL (Francia)

Pekka TARJANNE
Secretario General

MISIÓN PERMANENTE DE FRANCIA
ANTE LA OFICINA
DE LAS NACIONES UNIDAS
EN GINEBRA

Ginebra, 28 de julio de 1998

39, Route de Prégny
1292 Chambesy

AS/ff

Nº 266/AL

La Misión Permanente de Francia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra saluda atentamente al Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y tiene el honor de informarle que las autoridades francesas han decidido presentar la candidatura del Sr. Michel FENEYROL para el cargo de Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, en las elecciones que se celebrarán en la Conferencia de Plenipotenciarios, prevista del 12 de octubre al 6 de noviembre de 1998 en Minneápolis.

Se adjunta a la presente nota el Curriculum Vitae del Sr. Michel FENEYROL, en francés, español e inglés.

La Misión Permanente de Francia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar al Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones el testimonio de su alta consideración.

Unión Internacional de Telecomunicaciones
Secretaría General
Place des Nations
1211 GINEBRA 20

Michel Feneyrol
FRANCE

# Una Ambición para un Siglo XXI de Comunicación Mundial

Candidato a la dirección de la Oficina de Normalización de Telecomunicaciones de la UIT





# Michel Feneyrol

Nacido en Clermont Ferrand (Francia) en 1940
Padre de una niña y dos niños

## Formación

**1959 - 1961** Escuela Politécnica
**1962 - 1964** Escuela Nacional Superior de Telecomunicaciones
**1963 - 1965** Diploma de Estudios Superiores en Ciencias Económicas
Universidad de Paris

## Idiomas

Francés, lengua materna
Inglés, con soltura
Espanol y Alemán, buen nivel

## Competencias profesionales

Visionario de las grandes evoluciones que marcarán el conjunto de las técnicas de información y de telecomunicaciones con diferentes experiencias operativas sobre el terreno.

Conocimientos profundizados sobre los asuntos referentes a la reglamentación.

Práctica en gestión de grandes organizaciones en las diferentes funciones de un operador : comercial, explotación, equipamiento, investigación y desarollo internacional.

Relaciones con los principales operadores e industriales de los equipamientos y programas informáticos del mundo.

Orientación de los trabajos relativos a la normalización con un gran operador (contribuciones, laboratorios de conformidad, relaciones con los organismos de normalización).

## Actividades profesionales

**1964 - 1968** **Investigación y Desarrollo en el CNET (Centro Nacional de Estudios de Telecomunicaciones) Satélites y haces hertzianos**
Representante francés en el CCIR (Comité consultativo internacional de radiocomunicación) y en INTELSAT

**1968 - 1975** **Dirección General de Telecomunicaciones**
**Servicios de Programas y Estudios Económicos**
– Responsable del grupo de trabajo sobre la reestructuración de la red de larga distancia
– Director del Plan, de Programas, del Presupuesto y de la Contabilidad

**1975 - 1978** **Director Regional de Paris periferia**
Director del Equipamiento y de Explotación
Director de Programas y Financiamiento

**1978 - 1981** Director Regional de Paris Noroeste (1 millón de abonados, 6 billiones FF de volámen de negocios, principales centros de negocios de Paris)

**1981 - 1984** Dirección General de Telecomunicaciones
Director del Servicio Comercial Profesional y de Telemática

**1984 - 1986** Consejero del Ministro de PTT (Correos y Telecomunicaciones) (asuntos industriales y relaciones con la Comunidad Europea)

**1986 - 1990** Consejero del Director General de Telecomunicaciones, responsable de la Preparación y de la Reforma de Telecomunicaciones (reglamentación y estatuto de la empresa)

**1990 - 1998** Director General del CNET (Centro de Investigación y Desarrollo de France Telecom, 4300 personas incluyendo 3200 investigadores)

**1996 - 1998** Presidente de la SEE (Sociedad francesa de Electricistas y Especialistas en electrónica)
Presidente de la joint-venture en microelectrónica entre France Telecom y SGS-Thomson
Presidente de la joint-venture GRESSI entre CNET y CEA (programa microelectrónica JESSI)

## Publicaciones y enseñanzas

Profesor en la Escuela Nacional de Telecomunicaciones
Profesor en la Universidad Dauphine de Paris (Economia de Telecomunicaciones)

**Libro**
Telecomunicación : Realidades y Virtualidades ; un porvenir para el siglo XXI (1997)

Nunca hasta ahora las necesidades en telecomunicaciones habian crecido ni diversificado de manera tan rápida. Este movimiento se debe a los fantásticos progresos de las ciencias y técnicas de Información. A un plazo previsible, la capacidad de transporte y la potencia del tratamiento continuarán progresando. Esta dinámica es mundial. La liberalización de los servicios y de las redes, las sinergias entre telecomunicaciones, informática, audiovisual modifican profundamente las cadenas del valor agregado y el rol de todos los actores en dicho sector : Estados, reguladores, operadores, industriales de equipos y programas inform·ticos, proveedores de servicios y de programas.

Si las oportunidades son inmensas, los riesgos de divergencia son grandes. Los usuarios debido a su trabajo y a su vida cotidiana, esperan una mayor selección de servicios, costos menores, usos simples y accesibles, así como una harmonización a escala mundial. Para ello, nunca ha sido tan necesario disponer de una orquestación en el ámbito mundial para orientar la reglamentación, facilitar la única realidad de los servicios y garantizar la interconexión de las diferentes redes. Las redes y servicios de telecomunicaciones de hoy en día le deben mucho a la UIT. Desde su primera conferencia en Paris, la Unión ha demostrado una gran capacidad de adaptación. Gracias a una nueva din·mica de sus objetivos, de sus modos de trabajo y de sus métodos de gestión, la UIT debe convertirse en el arquitecto del mundo del siglo XXI construido en torno a las telecomunicaciones harmoniosas entre paises al servicio de la diversidad de las identidades y de los empleos.

La universalidad de la comunicación y las necesidades de los mercados pasan por una normalización abierta a todos. Todos los actores aspiran a ello : los usuarios para poder comunicar con una gran mayoría de personas a través de paletas de servicios enriquecidos sin cesar ; los operadores para asegurar la interoperabilidad de los servicios e interconexiones de las redes gracias a planes de inversión coherentes ; los diferentes industriales para concretizar sus innovaciones a mínimo costo, realizando economias de escala en esos mismos mercados ; y por ultimo reguladores y los Estados para favorecer las iniciativas sin hipotecar el interés general.

Es preciso promover una nueva dinámica en los procesos de elaboración de las recomendaciones para servir mejor a los miembros de la UIT.

## Objetivos ambiciosos

- Encontrar soluciones equilibradas para satisfacer a escala mundial las necesidades en normalización de los diferentes miembros de la UIT
- Anticipar las potencialidades que resultan de las innovaciones procedentes del conjunto de las técnicas que participan en la sociedad de comunicación
- Asegurar compatibilidad y calidad para permitir a todos comunicar en buenas condiciones sin discriminación
- Facilitar la industrialización de los diferentes equipos y programas inform·ticos que constituyen las redes y se ocupan de los servicios
- Contribuir a la disminución de costos del transporte de la información.

## Des méthodes modernisées

- Apoyarse en las contribuciones de los diferentes actores que han engendrado los cambios de la reglamentación y la convergencia de las técnicas
- Utilizar los métodos más avanzados para facilitar el trabajo de los expertos que son la fuente esencial del valor de las normas, y acelerar la produccción de las recomendaciones
- Reforzar las relaciones con las instancias regionales y nacionales de normalización, con los foros, asi como con los organismos específicos
- Promover la excelencia de la gestión de empresas y la eficacia de la gestión de la oficina de normaliszación de la UIT.

Objetivos ambiciosos y métodos modernistas que situarán a la UIT como el organismo mundial de referencia en normalización. Construir un mundo de telecomunicaciones capaz de poner los fantásticos progresos técnicos al servicio de todos, para acercar a los seres humanos y a los paises, respetando a estos, asi como a sus diferentes culturas, para proporcionar a todos la misma posibilidad de acceder al conocimiento y a la información : una gran ambición para un siglo XXI vido de comunicación mundial.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

**Documento 17-S**
**11 de mayo de 1998**
**Original: francés**

MINNEAPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

## CANDIDATURAS AL CARGO DE DIRECTOR DE LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES

Para completar la información contenida en el Documento 3, tengo el placer de transmitir a la Conferencia, en anexo, las siguientes candidaturas al cargo de Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones:

Sr. B. HORTON (Australia)

Sr. P.-A. PROBST (Suiza)

Pekka TARJANNE
Secretario General

ANEXO 1

Dr. Pekka Tarjanne
Secretario General
Unión Internacional de Telecomunicaciones
Place des Nations
CH-1211 GENEVA Suiza

Señor Secretario General:

Deseo informarle que el Gobierno de Australia ha decidido designar al Dr. Bob Horton como candidato al cargo de Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones en las elecciones que tendrán lugar durante la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998 de la UIT. Por otra parte, Australia ha decidido presentar su candidatura con miras a la reelección de su representante en el Consejo de la UIT.

El Dr. Horton es el Vicepresidente de la Comisión Australiana de Comunicaciones, entidad encargada de la reglamentación técnica de la industria australiana de comunicaciones. Adjuntamos copia del currículum vitae del Dr. Horton.

Entendemos que los Miembros de la UIT son muy conscientes de que la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones hace frente a presiones cada vez más intensas para responder a una serie de complejas cuestiones dentro de plazos de examen muy cortos, y requiere mejorar continuamente sus capacidades para atender a los Miembros de la UIT. El Dr. Horton ha contribuido activamente a este proceso durante varios años, entre los cuales se cuentan los cuatro en que ocupó la Presidencia del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT).

En Australia el Dr. Horton ha ocupado cargos de alto nivel relacionados con la reforma estructural y de reglamentación de la industria, y ha desempeñado funciones de administración y ejecutivas en varias importantes organizaciones gubernamentales que se ocupan de la normalización de las telecomunicaciones.

Como Director de la TSB, el Dr. Horton aportaría una valiosa combinación de aptitudes ejecutivas y de gestión, basadas en 27 años de experiencia en la esfera de la ingeniería, la gestión y la reglamentación de las telecomunicaciones.

Su experiencia incluye un gran número de actividades empresariales y técnicas efectuadas en el seno de un operador de redes de la Región de Asia-Pacífico (Telecom Australia), en el que se encargó especialmente de la Dirección de Estrategia Industrial, abordando los aspectos relacionados con los fabricantes.

El Dr. Horton es muy conocido en los medios de la UIT por las positivas contribuciones que ha aportado durante largos años. En caso de ser elegido, estimamos que puede marcar una impronta directiva innovadora y de gran calidad en la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, tanto a nivel internacional como en las relaciones de la Oficina con el sector privado y el mundo en desarrollo.

Mucho apreciaría que informase a los demás Miembros de la UIT acerca de la candidatura del Dr. Horton y de la decisión de Australia de presentarse con miras a su posible reelección en el Consejo de la UIT.

Le saluda atentamente,

Richard Thwaites
Secretario Adjunto
Comercio y Desarrollo de Telecomunicaciones
Ministerio de Comunicaciones y Artes

Mayo de 1998

# Dr. Bob HORTON

## Australia

## Candidato al cargo de Director de la TSB
## UIT



| | |
|---|---|
| **Apellido y nombre:** | **HORTON Bob** |
| **Nacionalidad:** | Australiana. |
| **Fecha y lugar de nacimiento:** | 29 de mayo de 1947 en Oldham (Gran Bretaña). |
| **Situación familiar:** | Casado, dos hijos adultos. |
| **Estudios universitarios y formación profesional:** | Licenciatura en ciencias (con la calificación de sobresaliente) en Ingeniería Electrónica (1968) y Doctorado con la especialidad de microondas, 1971, Universidad de Gales. Miembro de la Junta Directiva del Instituto de Ingenieros de Radio y Electrónica. Miembro de la Junta Directiva del Instituto de Ingenieros, Australia. |
| **Carrera en el plano nacional:** | Presidente del Instituto de Ingenieros de Radio y Electrónica, Australia, durante 1988-1989. Autor de unos 100 artículos de asuntos técnicos y comerciales para revistas, publicaciones comerciales y conferencias. Elegido "Comunicador del año" de Australia en 1993 por el Grupo de Usuarios de Telecomunicaciones de Australia. |
| **Actividades en la UIT y el Sector de Normalización:** | Presidente del Comité Australiano del CCITT y del órgano sucesor de esta entidad, el Comité Australiano de Normalización de las Telecomunicaciones (ATSC) durante 1991-1997. Negoció la adhesión como miembros asociados del ACC y el ATSC al ETSI en 1991, y obtuvo para ambos Comités la calidad de observador ante el Comité T1. Mantuvo relaciones con otras organizaciones de normalización de Japón, Corea, Nueva Zelandia y Canadá.<br><br>Presidente en la reunión del GSC1 (Melbourne) y coPresidente de la reunión del GSC3 en 1996 en Corea.<br><br>Presidente del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) del UIT-T durante 1993-1996, cargo en el que se le encomendó aplicar el mandato de la reforma del programa y métodos de trabajo del UIT-T, así como el mejoramiento de la colaboración y cooperación con las administraciones, sector privado y el Sector de Desarrollo y otras esferas de la UIT. |

Delegado ante la Conferencia Administrativa Mundial Telefónica y Telegráfica (CMATT) de 1998 en Melbourne. Delegado en la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional, 1992, Ginebra. Jefe Adjunto de la Delegación de Australia ante la Conferencia de Plenipotenciarios, 1994, Kyoto.

Actualmente es miembro del Directorio de Normalización de Australia, que, a su vez, es miembro de la Organización Internacional de Normalización (ISO) y de la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI), y se encarga también de la producción y venta de todo el sector de normalización de Australia.

Presidente del Programa de Normalización de Asia y el Pacífico en la Telecomunidad Asia-Pacífico, que está integrada por 29 países.

**Otras actividades:** Durante 1997/88 se desempeñó como miembro del Grupo Revisor de la Política de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de Australia.

**Idiomas:** Conocimientos básicos de alemán y francés.

**RESUMEN DE ACTIVIDADES PROFESIONALES**

**Breve historial:** Después de su graduación, el Dr. Horton adquirió 18 años de experiencia con el operador de redes de telecomunicaciones, Telecom Australia, en el campo de la investigación y ulteriormente en la esfera de estrategia empresarial. Después, realizó durante 8 años actividades profesionales en la esfera de la reglamentación de la convergencia de las industrias de telecomunicaciones, radiocomunicaciones y radiodifusión. En el periodo mencionado participó muy activamente en la preparación y aplicación de normas.

Durante su carrera profesional ha desempeñado funciones de gestión en unidades de diferentes dimensiones, desde una sección de especialistas a departamentos a escala empresarial, lo cual requiere gran capacidad para formar y articular una visión de futuro, vasta cultura y determinación, así como la aptitud para desarrollar recursos humanos. Sus contactos y experiencia en asuntos regionales e internacionales se ajustan a las necesidades de la UIT.

**1997 a la actualidad** **Vicepresidente de la Comisión Australiana de Comunicaciones**

Esta Comisión se encarga de la reglamentación de la industria de telecomunicaciones y de radiocomunicaciones de Australia, e incluye las relaciones de Australia con los Sectores de Normalización y Radiocomunicaciones de la UIT. El Dr. Horton es también miembro asociado de la Comisión Australiana de Radiodifusión.

| | |
|---|---|
| **1989 - 1997** | **Director General de Asuntos Técnicos y ulteriormente miembro de AUSTEL**<br><br>Como Director General tuvo a su cargo de 1989 a 1993 la reglamentación técnica de la industria de telecomunicaciones de Australia en AUSTEL, a la razón el organismo independiente encargado de la reglamentación de las telecomunicaciones en Australia.<br><br>Miembro del Consejo de Administración de AUSTEL durante 1993 1997. |
| **1985 - 1989** | **Director de Estrategia Industrial de Australia Telecom**<br><br>Como Director de Estrategia Industrial de Australia Telecom se encargó principalmente de planificar las tendencias y pautas a largo plazo de la industria del país, y actuó en ocasiones como asistente del Director General. |
| **1971 - 1985** | **Laboratorios de investigación, Telecom Australia**<br><br>Desempeñó actividades en los siguientes campos: de dispositivos y técnicas de estado sólido de microondas, sistemas y componentes de fibra óptica y metálicos, radiocomunicaciones digitales, sistemas de radiocomunicación celulares y de satélites y sistemas de banda ancha. |

## COMPROMISO DEL DR. HORTON PARA EL SECTOR UIT-T

De ser elegido, el Dr. Bob Horton aportará al cargo de Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones la valiosa combinación de liderazgo y capacidad administrativa, basados en 27 años de experiencia en ingeniería, administración y reglamentación de las telecomunicaciones.

La Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones enfrenta cada vez mayores presiones para dar respuestas a temas complejos a corto plazo, y debido a la necesidad de mejorar continuamente su capacidad de servicio a los Miembros de la UIT.

Bob Horton ha contribuido activamente a este proceso durante varios años, habiéndose desempeñado, además, como Presidente del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones durante cuatro años.

En Australia el Dr. Horton ha tenido un alto nivel de responsabilidad en el proceso de reforma estructural y reglamentaria al igual que en la administración y dirección del mayor organismo gubernamental encargado de la normalización de las telecomunicaciones.

El Dr. Horton posee amplia experiencia en materia corporativa y técnica, adquirida con una de las mayores empresas de telecomunicaciones de la Región de Asia y el Pacífico - Telecom Australia - especialmente como Director de Estrategia Industrial a cargo de las relaciones con los fabricantes.

El Dr. Horton es conocido en la comunidad de la UIT por sus positivas contribuciones durante largos años.

Si resulta elegido, en la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones marcará una impronta ejecutiva innovadora y de gran calidad, tanto internamente como en sus relaciones con el sector privado y con los países en desarrollo.

**Para mayor información sírvase dirigirse a:**

Dr. Bob Horton
Deputy Chairman
Australian Communications Authority
200 Queen Street
Melbourne, Victoria
P.O. Box 13112 Law Courts, Melbourne, Vic. 8010

Tel.: +61 3 9963 6868
Fax: +61 3 9963 6907
Correo electrónico: bob.horton@aca.gov.au

ANEXO 2

**BAKOM** Bundesamt für Kommunikation
**OFCOM** Office fédéral de la communication
**UFCOM** Ufficio federale delle comunicazioni
**UFCOM** Uffizi federal da communicaziuns

Bienne, 6 de mayo de 1998

**Candidatura del Sr. Pierre-André Probst al cargo de Director del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT**

Señor Secretario General:

Nos cabe el honor de presentar la candidatura del Sr. Pierre-André Probst al cargo de Director del UIT-T a la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT que tendrá lugar del 12 de octubre al 6 de noviembre de 1998 en Minneápolis (Estados Unidos).

Actualmente, el Sr. Probst es Director de Operaciones Empresariales de Swisscom y miembro del Consejo de Administración del Grupo.

Graduado en la Escuela Politécnica Federal de Zurich, el Sr. Probst ha ocupado varios cargos de alto nivel en diferentes sectores de actividad de Swisscom (antiguamente, Telecom PTT) en que tuvo ocasión de demostrar sus grandes aptitudes como ingeniero, administrador y gerente. Entre otros cargos, se desempeñó como Director de Swisscom, Ginebra, de 1992 a 1996. Gran conocedor del mundo internacional de las telecomunicaciones, el Sr. Probst ha asumido desde hace muchos años la presidencia de varios Grupos de Trabajo y Comisiones internacionales, especialmente en el campo de la normalización, tanto a nivel europeo como mundial. En la actualidad preside, entre otros órganos, la Comisión de Estudio 16 (Equipos y sistemas multimedios) del Sector de Normalización de la UIT.

Muy apreciado por sus calidades de comunicación y administración y atento a los diferentes aspectos del nuevo entorno de las telecomunicaciones, las nuevas tecnologías y la nueva sociedad mundial de la información, el Sr. Probst reúne las condiciones idóneas para ocupar el cargo de que se trata y aportar una muy valiosa contribución al UIT-T.

Si bien el currículum vitae que adjuntamos da mayor información sobre el candidato, pueden solicitarse datos complementarios dirigiéndose directamente al Sr. Probst, así como al Sr. Pierre Steiner, Secretario General suplente a cargo de las relaciones entre Swisscom y las organizaciones internacionales.

Reiterándole el testimonio de mi consideración más distinguida, le ruego tome nota de esta candidatura.

Marc Furrer
Director
Oficina Federal de Comunicaciones

**Anexo mencionado**

**Copia:** Sr. Pierre-André Probst, DG Swisscom, Berna

# CURRÍCULUM VITAE



**Apellido y nombre:** PROBST Pierre-André

**Fecha de nacimiento:** 1945

**Nacionalidad:** Suiza

**Situación familiar:** Casado, dos hijos.

**Formación:**

- Diploma Federal en Ingeniería Eléctrica del Instituto de Altas Frecuencias EPFZ, Suiza.
- Preuniversitario en ciencias y título de bachillerato en un establecimiento del sistema escolar federal suizo.

**Idiomas:** Francés, inglés y alemán.

**Funciones desempeñadas actualmente:**

- Jefe de la Unidad de Operaciones Empresariales de Swisscom AG.
- Miembro del Consejo de Administración de Swisscom AG.

Principales atribuciones:

- Encargado de los aspectos internacionales, reglamentarios y jurídicos de comunicaciones empresariales, así como de las actividades de seguridad y logística, y una serie de importantes proyectos, como Millennium, SwissExpo 01 y TELECOM 99.
- Presidente del Consejo de Administración de Billag AG (empresa encargada del cobro de derechos de licencia para empresas de televisión y radio de Suiza).
- Vicepresidente del Consejo de Supervisión de ESTEL (empresa de telecomunicaciones, Estrasburgo/Alsacia).

**Funciones más importantes desempeñadas anteriormente:**

- Jefe de infraestructura de redes en Swisscom y miembro del Consejo de Administración de esta empresa (1997-1998).
- Director de Telecom PTT, Ginebra (1992-1996).
- Jefe de la División de Transmisiones de Telecom PTT (1990-1992).
- Ingeniero del Departamento de Investigación y Desarrollo de Telecom PTT (1972-1990).
- Asistente en investigación en el Instituto de Altas Frecuencias EPFZ, Zurich (1970-1972).

## EXPERIENCIA PROFESIONAL

**En el plano internacional:**

- Activa participación en los trabajos de normalización de transmisiones en las organizaciones internacionales (UIT, ETSI) como representante de Swiss PTT (desde 1975).
- Coordinación de las actividades de PTT relativas al programa RACE de la Unión Europea (cooperación con la industria).
- Presidente del Grupo de Trabajo sobre procesamiento de señales de la Comisión de Estudio 15 del UIT-T (1998-1992).
- Presidente de la Comisión de Estudio del UIT-T 15 "Sistemas y equipos de transmisión" (periodo de estudios 1993-1996).
- Presidente de la Comisión de Estudio 16 del UIT-T "Servicios y sistemas multimedios" (periodo de estudios de 1997-2000).
- Perfecta comprensión de las estructuras y procedimientos de la UIT.
- Excelente conocimiento de la industria de las telecomunicaciones y de la evolución de las telecomunicaciones.

**En el plano nacional:**

- Gestión de unidades de alto nivel.
- Gestión logística y financiera de importantes presupuestos.
- Planificación de redes a nivel nacional e internacional.
- Negociación con las autoridades políticas y económicas de Suiza y las organizaciones internacionales con sede en Suiza.
- Gestión de importantes actividades de comercialización.
- Gestión de programas de investigación y desarrollo.

---

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Addéndum 2 al Documento 18-S 6 de octubre de 1998 Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Japón**

## PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

## MANTENIMIENTO EN VIGOR DE LAS DECISIONES, RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES DE LAS CONFERENCIAS DE PLENIPOTENCIARIOS

**Introducción**

Hasta el momento, cada Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT ha examinado todas las Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones de la Conferencia precedente y ha adoptado otras completamente nuevas, aunque en ellas se repitieran total o parcialmente algunas de las conclusiones anteriores. Se trata de un procedimiento poco eficaz.

Japón estima, en cambio, que las Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones de una conferencia de plenipotenciarios deben mantenerse en vigor, a menos que exista una necesidad manifiesta de modificarlas o suprimirlas. Éste fue el método adoptado con respecto a la Constitución y al Convenio en la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional de 1992, que se celebró en Ginebra.

**Propuesta**

**J/18/4**

Japón propone que las Resoluciones de la Conferencia de Plenipotenciarios de Minneápolis (así como las de futuras conferencias de plenipotenciarios) se examinen de acuerdo con el siguiente procedimiento, y las Decisiones y Recomendaciones se traten de igual forma.

1) **Examen de las Resoluciones existentes**

a) Se mantendrán en vigor todas las Resoluciones anteriores, a menos que exista una necesidad específica de modificarlas o suprimirlas.

b) En caso de que haya enmiendas, sólo se revisará la parte de la Resolución que sea preciso modificar.

c) Si fuere necesario, se adoptarán nuevas Resoluciones y se suprimirán las que hayan quedado obsoletas.

**2) Lista de números y títulos de las Resoluciones en vigor y las suprimidas**

Tras el procedimiento descrito en el apartado 1) anterior, se compilará una lista de los títulos y los números de identificación de las Resoluciones en vigor, con miras a incluirla en las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios. En dichas Actas se incluirá también una lista diferente con las Resoluciones suprimidas.

**3) Identificación de las Resoluciones**

En las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de Minneápolis las Resoluciones no modificadas, nuevas y modificadas se identificarán de la siguiente forma:

a) Resoluciones no modificadas

Las Resoluciones que no hayan sido modificadas o suprimidas se identificarán así:

Resolución AAA (Kyoto, 1994)

b) Nuevas Resoluciones

Las nuevas Resoluciones adoptadas en Minneápolis se identificarán así:

Resolución BBB (Minneápolis, 1998)

c) Resoluciones modificadas

Las Resoluciones ya existentes que se revisen en Minneápolis se identificarán así:

Resolución CCC (Rev.Minneápolis, 1998)

En este caso, se mantendrá el número "CCC" de la Resolución original.

**4) Texto que debe incluirse en las Actas Finales**

Los textos de las Resoluciones mencionadas en los apartados b) y c) anteriores deberán también incluirse en las Actas Finales. Dado que en ellas se incluirá una lista de los títulos de las Resoluciones en vigor con su número de identificación, no es necesario incluir el texto de las Resoluciones mencionadas en el apartado a) anterior.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Addéndum 1(Rev.1) al Documento 18-S**
**15 de septiembre de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Japón**

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

MEJORAR LA EFICACIA DE LA GESTIÓN DE LA UIT Y REEXAMINAR LA MISIÓN DE LA UIT EN EL SIGLO XXI

## 1 Introducción

La estructura actual de la UIT fue adoptada en la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional celebrada en Ginebra en 1992. En el tiempo transcurrido desde entonces, el entorno mundial de las telecomunicaciones ha cambiado enormemente y, ahora que entramos en el siglo XXI, es probable que la rapidez de la evolución se acelere. Para que la UIT pueda conservar su posición central en las telecomunicaciones mundiales, debemos examinar su organización actual con objeto de hacerla lo más eficaz y efectiva posible. Hemos de reexaminar además la misión de la UIT en el siglo XXI.

## 2 Reforma de la organización actual de la UIT

Las cuestiones siguientes son ejemplos de los puntos que se han de reexaminar.

### a) Conferencias y reuniones

Las conferencias y reuniones de la UIT se convocan en principio por ciclos cuadrienales (PP, CMNT o CMDT) o bienales (CMR y AR). Ello ha conducido a un aumento del número de conferencias y reuniones organizadas en virtud de la Constitución y el Convenio de la UIT y los participantes hallan difícil prepararse a fondo para todas ellas. Además, a menudo se ha retrasado la preparación por la Secretaría de dichas conferencias y reuniones.

***Opciones para la reforma en materia de conferencias y reuniones***

El intervalo entre ciertas reuniones, como la CMR, se podría ampliar. Al mismo tiempo, convendría tomar medidas para que se puedan convocar reuniones con plazos más flexibles. Conviene también buscar la manera de reemplazar o abreviar conferencias y reuniones como, por ejemplo, reforzar los órganos asesores y dar más autoridad a las Comisiones de Estudio en el procedimiento de aprobación de proyectos de Recomendación. Ello permitiría reducir la duración de las AR, CMNT y CMDT o convocarlas a intervalos más largos.

### b) Coordinación entres los tres Sectores de la UIT

Cada uno de los tres Sectores de la UIT puede decidir independientemente sus actividades, lo que facilita la decisión sobre las actividades adecuadas. Por otra parte, ello puede debilitar a la UIT como órgano integrado. Por ejemplo, en el caso del presupuesto, aunque es posible examinar fácilmente las prioridades dentro de cada Sector, es difícil establecer las prioridades en las actividades de la UIT en su conjunto. Por lo tanto, debe haber una coordinación más eficaz entre los tres Sectores.

***Opciones de la reforma para mejorar la coordinación***

Se debe establecer un plan para mejorar la coordinación entre los tres Sectores: por ejemplo, actividades conjuntas de los órganos asesores, adopción de medidas por el Consejo y un reforzamiento de las funciones del Comité de Coordinación.

### c) Funcionarios de elección de la UIT y miembros de la RRB

Actualmente, la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT elige a los titulares de 14 cargos: Secretario General, Vicesecretario General, Directores de las tres Oficinas y nueve miembros de la RRB. Estas elecciones consumen considerable tiempo en la Conferencia y como consecuencia queda menos tiempo para debatir cuestiones de importancia capital. Además, las elecciones pueden conducir a que se preste demasiada atención a consideraciones políticas y no suficiente a los conocimientos y aptitudes administrativas indispensables de cada cargo.

***Opciones para la reforma en materia de elección de los altos cargos***

El número de puestos de elección se podría reducir, por ejemplo, eligiendo solamente al Secretario General y al Vicesecretario General en la Conferencia de Plenipotenciarios. Otros empleos, que son actualmente de elección, podrían ser en cambio cubiertos por el Consejo teniendo en cuenta las recomendaciones conjuntas del Secretario General y del Vicesecretario General. Al cubrir estos empleos se deben tener debidamente en cuenta factores como la necesidad de mantener una distribución geográfica equitativa.

## 3 Futura misión de la UIT

La liberalización del mercado de las telecomunicaciones y la introducción de la competencia son ya tendencias mundiales. A medida que más y más países abren sus mercados, las inversiones privadas y extranjeras pueden afluir hacia las telecomunicaciones y conducir a una mundialización creciente.

Entre tanto, la innovación tecnológica nos aporta nuevos servicios, como las GMPCS, y conduce también a la convergencia de las telecomunicaciones y la radiodifusión. Además, está apareciendo rápidamente la sociedad mundial de la información, en la que la actividad económica y social dependerá cada vez más del acceso a los servicios de telecomunicaciones e información y al uso de estos servicios.

Estos cambios espectaculares exigirán que se reexamine la visión de la UIT, cuya esencia se determinó hace casi 140 años. La organización debe avanzar si no quiere quedar atrás.

# 4 Propuesta

**J/18/2**

Proponemos que se instigue un reexamen de la estructura y la administración de la UIT de la siguiente manera:

1) Conviene establecer un Comité de Revisión con una composición bien equilibrada entre Estados Miembros y Miembros de los Sectores, así como entre naciones en desarrollo e industrializadas, y que comprenda expertos, consultores y altas personalidades de la industria de las telecomunicaciones y la información. Su objeto sería:
   a) estudiar la manera de mejorar la eficacia de la administración de la UIT; y
   b) reexaminar la misión de la UIT en el siglo XXI.
2) El Comité debe preparar recomendaciones para su presentación en la reunión del año 2000 del Consejo, al que se debe invitar a adoptar las recomendaciones que tenga facultades para aplicar.
3) Toda otra recomendación se debe transmitir para examen a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2002.

ANEXO

**J/18/3**
**ADD**

PROYECTO RESOLUCIÓN [J-2]

## EXAMEN DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA MISIÓN DE LA UIT EN PREPARACIÓN DEL SIGLO XXI

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

*considerando*

*a)* que conviene aplicar enteramente las recomendaciones del Grupo UIT-2000, que contribuyen a fomentar la participación de los Miembros de los Sectores y a reforzar las bases financieras de la UIT;

*b)* que la innovación en tecnología de la información y telecomunicaciones, la aparición de nuevos servicios mundiales y la tendencia mundial a la liberalización han conducido a una aceleración del ritmo de evolución del entorno de las telecomunicaciones,

*reconociendo*

*a)* que la UIT debe adaptarse al entorno cambiante de las telecomunicaciones para responder eficazmente a las necesidades de sus Miembros y conservar su posición directiva en las telecomunicaciones mundiales;

*b)* que, como los recursos de la UIT son limitados, es preciso aumentar al máximo la eficacia de sus operaciones,

*resuelve*

1 que se establezca un Comité de Revisión que estudie la manera de mejorar la eficacia de la administración de la UIT y reexamine la misión de la UIT en el siglo XXI;

2 que el Comité se componga equilibradamente de Estados Miembros y Miembros de los Sectores y de naciones en desarrollo e industrializadas, y que comprenda expertos, consultores y altas personalidades de la industria de las telecomunicaciones y la información;

3 que el Comité examine los siguientes puntos:

- cuán eficazmente responde la UIT a las peticiones;
- eficacia de las actividades de la UIT;
- eficacia de las reuniones de la UIT;
- coordinación entre los tres Sectores de la UIT;
- el sistema de elecciones en la UIT;

y que prepare recomendaciones sobre las reformas que podrían efectuarse en la organización actual de la UIT para obtener un aumento de la eficacia y eficiencia en los sectores indicados;

4 que el Comité reexamine también la misión de la UIT en el siglo XXI, teniendo en cuenta la rápida evolución del entorno tecnológico y comercial de las telecomunicaciones en el mundo y prepare recomendaciones al Consejo;

5 que el Comité someta sus recomendaciones sobre los anteriores puntos 3 y 4 al Consejo en su reunión del año 2000,

*encarga al Consejo*

que examine las recomendaciones del Comité y la aplicación de aquellas cuya ejecución le incumban y que transmita toda otra recomendación a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2002 para examen.

*encarga al Secretario General*

que tome todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Addéndum 1 al Documento 18-S**
**22 de julio de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Japón**

PROPUESTA PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

## MEJORA DE LA EFICACIA DE LA GESTIÓN DE LA UIT Y EXAMEN DE SU MISIÓN EN EL SIGLO XXI

## 1 Introducción

La estructura actual de la UIT fue adoptada en la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional celebrada en Ginebra en 1992. Durante el periodo transcurrido desde entonces, el entorno global de las telecomunicaciones ha experimentado una profunda transformación y, a medida que nos adentramos en el siglo XXI, la velocidad de los cambios probablemente aumentará. A fin de que la UIT conserve su posición de ente centralizador de las telecomunicaciones mundiales, conviene que examinemos su organización actual a fin de hacerla lo más eficaz y eficiente posible. Además, es preciso estudiar la misión de la UIT en el siglo XXI.

## 2 Reforma de la organización actual de la UIT

### a) Conferencias y reuniones

Las conferencias y reuniones de la UIT se convocan en principio por ciclos de cuatro años (PP, CMNT, CMDT) o de dos años (CMR, AR). Ello ha dado lugar a un incremento del número de conferencias y reuniones establecidas de conformidad con la Constitución y el Convenio de la UIT. Como resultado de estos cambios, los participantes encuentran dificultades para preparar a fondo el elevado número de conferencias y reuniones. Con frecuencia, también se han producido retrasos en la preparación de las conferencias y reuniones por la Secretaría.

***Posibilidades de reforma de las conferencias y reuniones***

Podrían extenderse los intervalos entre determinadas reuniones, como las de la CMR. Paralelamente, deberían adoptarse medidas para convocar las reuniones con arreglo a un calendario más flexible. Deberían determinarse formas de sustituir o abreviar las conferencias y reuniones, por ejemplo, reforzando los órganos consultivos y otorgando más autoridad a las Comisiones de Estudio

• Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los • participantes los lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

en el procedimiento de aprobación de proyectos de Recomendaciones. Ello permitiría que la AR, la CMNT y la CMDT, por ejemplo, se reunieran durante periodos más cortos o con intervalos más largos.

### b) Coordinación entre los tres Sectores de la UIT

Cada uno de los tres Sectores de la UIT puede adoptar decisiones en relación con sus actividades de forma independiente, lo que facilita la adopción de decisiones sobre las actividades más adecuadas. Por otra parte, ello puede restar fortaleza a la UIT en su calidad de órgano integrado. Por ejemplo, en el caso del presupuesto, si bien puede estudiarse fácilmente la posibilidad de establecer prioridades dentro de cada sector, es difícil hacerlo en relación con las actividades de la UIT en su conjunto. Así pues, debería existir una coordinación más eficaz entre los tres Sectores.

***Posibilidades de reforma para mejorar la coordinación***

Debería establecerse un plan para mejorar la coordinación entre los tres Sectores, por ejemplo, mediante actividades conjuntas entre los órganos consultivos, medidas por parte del Consejo y el reforzamiento de las funciones del Comité de Coordinación.

### c) Funcionarios de elección de la UIT y Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones (RRB)

En la actualidad, la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT designa por elección a los titulares de catorce cargos: Secretario General, Vicesecretario General, Directores de las tres Oficinas y nueve Miembros de la RRB. Esas elecciones insumen una gran parte del tiempo de la Conferencia, que luego dispone de menos tiempo para debatir cuestiones de importancia vital. Conviene señalar también que la celebración de elecciones puede suponer que se preste demasiada atención a consideraciones políticas y no a los conocimientos técnicos y de gestión necesarios para cada puesto.

***Posibilidades de reforma de la elección de funcionarios***

Podría reducirse el número de cargos de elección, por ejemplo, mediante la elección únicamente del Secretario General y del Vicesecretario General en la Conferencia de Plenipotenciarios. Otros cargos que en la actualidad son de elección podrían cubrirse por decisión del Consejo, sobre la base de recomendaciones conjuntas del Secretario General y el Vicesecretario General. Al cubrir esos puestos, deberá otorgarse la debida consideración a factores tales como la necesidad de mantener una distribución geográfica equitativa.

## 3 Misión futura de la UIT

La liberalización de los mercados de telecomunicaciones y la apertura a la competencia constituyen tendencias vigentes en todo el mundo. A medida que aumenta el número de países que liberalizan sus mercados, se canalizan inversiones privadas y extranjeras al sector de las telecomunicaciones, con lo que avanza el proceso de mundialización.

Paralelamente, las innovaciones tecnológicas aportan nuevos servicios, tales como los sistemas móviles mundiales de comunicaciones personales (GMPCS), y conducen a la convergencia de las telecomunicaciones y la radiodifusión. Se está así creando con gran rapidez la sociedad mundial de la información, en la que la actividad económica y social depende cada vez más del acceso y la utilización de servicios de telecomunicaciones y de información.

Estos cambios espectaculares hacen que sea necesario examinar la misión de la UIT, cuyo núcleo principal se estableció hace casi 140 años. La organización deberá avanzar si no quiere quedarse a la zaga.

## 3 Propuesta

**J/18/2**

El Japón propone que se lleve a cabo un examen de la estructura y la gestión de la UIT en los términos siguientes:

1) Debería establecerse un Comité de examen integrado por el Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de las tres Oficinas y los Presidentes de los órganos consultivos de los tres Sectores, así como de expertos, consultores y de las personalidades más destacadas en el campo de las industrias de las telecomunicaciones y la información a fin de:
   a) estudiar las formas de mejorar la eficacia de la gestión de la UIT; y
   b) analizar la misión de la UIT en el siglo XXI.
2) El Comité debería elaborar recomendaciones para presentarlas al Consejo, en su reunión del año 2000 e invitarle a adoptar las recomendaciones que tenga facultades para aplicar.
3) Debería aplazarse el examen de las restantes recomendaciones hasta la celebración de la Conferencia de Plenipotenciarios del 2002.

ANEXO

**J/18/3**
**ADD**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [J-2]

## EXAMEN DE LA GESTIÓN DE LA MISIÓN DE LA UIT EN PREPARACIÓN PARA EL SIGLO XXI

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

*considerando*

que las innovaciones en el campo de la tecnología de la información y las telecomunicaciones, el surgimiento de nuevos servicios globales y la tendencia mundial hacia la liberalización han acelerado cada vez más el ritmo de los cambios en el entorno de las telecomunicaciones,

*reconociendo*

a) que la UIT debe adaptarse a la evolución del entorno de las telecomunicaciones a fin de responder de forma eficaz a las necesidades de sus Miembros y mantener una posición de liderazgo en las telecomunicaciones mundiales;

b) que, dada la limitación de los recursos de la UIT, debe incrementarse en lo posible la eficacia de sus actividades,

*resuelve*

1 que se establezca un Comité de Examen con la finalidad de estudiar formas de mejorar la eficacia de la gestión de la UIT y de examinar su misión en el siglo XXI;

2 que el Comité esté integrado por el Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de las tres Oficinas y los Presidentes de los órganos consultivos de los tres Sectores, así como de expertos, consultores y personalidades destacadas en el campo de las telecomunicaciones;

3 que el Comité examine los aspectos siguientes, y elabore recomendaciones:

3.1 reforma de la organización actual de la UIT en relación con cuestiones tales como conferencias y reuniones, coordinación entre los tres Sectores de la UIT y la elección de los titulares de cargos en la UIT;

3.2 examen de la misión de la UIT en el siglo XXI, tomando debidamente en consideración la evolución rápida del entorno tecnológico y empresarial de las telecomunicaciones en todo el mundo;

4 que el Comité presente sus recomendaciones a la reunión del Consejo del año 2000,

*encomienda al Consejo*

que examine las recomendaciones del Comité y la aplicación de las que estén dentro de su ámbito de competencia, y aplace el examen de las recomendaciones restantes para la Conferencia de Plenipotenciarios del 2002,

*encarga al Secretario General*

que adopte todas las medidas necesarias para la aplicación de la presente Resolución.

---

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Corrigendum 1 al Documento 18-S**
**21 de septiembre de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Japón**

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN 2 DE KYOTO

(Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones)

**Sustitúyase** el anexo B de este documento por la Resolución contenida en el Documento 70 (propuestas comunes de la APT - Ref: APT/70/14) titulada "PROYECTO DE ENMIENDA A LA RESOLUCIÓN 2 DE KYOTO".

---

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 18-S**
**17 de junio de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Japón**

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN 2 DE KYOTO

(Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones)

## 1 Introducción

Por la Resolución 2 adoptada en la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto de 1994 se creó el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones (FMPT) que resolvió reunirse una o dos veces a título provisional antes de la subsiguiente Conferencia de Plenipotenciarios. Por otra parte, en la Resolución 2 de Kyoto se señala que la Conferencia de Plenipotenciarios de Minneápolis ha de evaluar el FMPT y considerar si debe oficializarse en la Constitución y el Convenio de la UIT. Para facilitar el debate de este asunto en Minneápolis, Japón presenta las siguientes propuestas.

## 2 Conservación del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones

En opinión de Japón, el FMPT ha demostrado ser un evento muy útil para la UIT y sus Miembros y ha contribuido significativamente a crear una visión mundial compartida para coadyuvar al advenimiento de los nuevos servicios mundiales de telecomunicaciones, así como para promover los progresos en el establecimiento del marco mundial para el comercio de telecomunicaciones. En consecuencia, Japón propone que se retenga el FMPT.

Japón no considera que sea necesario modificar la Constitución y el Convenio de la UIT para oficializar el FMPT. En lugar de esa medida, y para cerciorarse de que el FMPT siga reuniéndose, Japón propone que la UIT enmiende la Resolución 2 de Kyoto (véase la propuesta J/18/1, anexo B).

## 3 Evaluación de Japón del primer y segundo Foros Mundiales de Políticas de las Telecomunicaciones

El primer Foro de Política, reunido en 1996 en torno al tema de los sistemas mundiales de comunicaciones móviles personales por satélite (GMPCS) fue un evento histórico en el cual los formuladores de políticas y funcionarios de reglamentación de alto nivel, así como los operadores y proveedores de servicios GMPCS, llegaron a un consenso mundial sobre los principios que habrán

de orientar el establecimiento de las GMPCS. Asimismo, se convino en un programa de acción de seguimiento para facilitar la circulación de los terminales GMPCS, así como en la realización de estudios especiales para ayudar a los países en desarrollo de todo el mundo a dar aplicación a las GMPCS.

El segundo Foro Mundial de 1998 sobre el comercio de servicios de telecomunicaciones pudo adoptar importantes Opiniones en las que se alienta a la UIT a desempeñar una función crucial para promover el desarrollo mundial de las telecomunicaciones, alentando la inversión extranjera, al tiempo que se ayuda a los países en desarrollo a adaptarse al cambiante entorno de las telecomunicaciones.

Como parte de esta actuación, el Foro Mundial instó concretamente a acelerar el trabajo de la Comisión de Estudio 3 del UIT-T para lograr la reforma de los sistemas de liquidación en los servicios internacionales de telecomunicaciones. No obstante, a juicio de Japón, algunos puntos tratados en el segundo FMPT eran muy detallados y técnicos. Estamos convencidos de que las discusiones en el FMPT deberían ser más concretas con el fin de que los formuladores de políticas de alto nivel puedan propiciar una visión compartida para contribuir a establecer un marco en el que se examinen los aspectos mundiales de las telecomunicaciones.

Japón presenta una información detallada sobre su evaluación del FMPT en el cuadro del anexo A.

## 4 Principales puntos de las enmiendas propuestas a la Resolución 2 de Kyoto

- Para garantizar que el FMPT siga teniendo éxito y eficacia, en la Resolución que habrá de adoptarse en la Conferencia de Plenipotenciarios de Minneápolis debe especificarse claramente el propósito del FMPT como evento conducente a propiciar una visión compartida entre los formuladores de políticas de todo el mundo para contribuir a establecer los marcos requeridos con miras al advenimiento de los nuevos servicios y tecnologías de las telecomunicaciones, y discutir cualesquiera otros aspectos de políticas de telecomunicación que exijan un consenso mundial.
- Los resultados del FMPT deberían seguir siendo no vinculantes.
- La perioricidad del Foro no debería especificarse. En este contexto, Japón considera que la FMPT debería reunirse para dar rápida respuesta a las cuestiones que puedan plantearse y requieran discutirse por formuladores de políticas de alto nivel para llegar a soluciones mundiales, y permitir a cada Sector de la UIT que trabaje eficazmente estableciendo listas de prioridades para sus actividades y cooperando con los demás Sectores.
- El Consejo debería conservar la prerrogativa de pronunciarse sobre la fecha, lugar de celebración y tema de cada FMPT. Asimismo, para hacer que los debates sean lo más eficaces posible en el marco de un calendario limitado, el tema del orden del día del FMPT debería centrarse clara y concretamente y su preparación por el Secretario General debe ser un elemento esencial.

**Anexos:** 2

ANEXO A

## Evaluación de Japón del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones (FMPT)

| | Asunto | Posición actual | Evaluación |
|---|---|---|---|
| 1 | Evaluación global | – Primer FMPT: GMPCS (Ginebra, octubre de 1996)<br>– Segundo FMPT: El comercio de servicios de telecomunicaciones (Ginebra, marzo de 1998) | – El 1er FMPT fue, sin duda alguna, un gran éxito<br>– El 2° FMPT fue satisfactorio<br>– El FMPT reviste gran utilidad para la UIT y sus Miembros, y debería conservarse |
| 2 | Fundamentos jurídicos | **Por la Resolución 2 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto (PP)**<br>– Se estableció el FMPT<br>– Se pidió a la PP de Minneápolis que considerase la posibilidad de oficializar el Foro en la Constitución y Convenio de la UIT (CS/CV) | – El FMPT debería retenerse en virtud de una Resolución de la PP de Minneápolis para el periodo comprendido entre su término y la próxima PP<br>– La incorporación del FMPT en la Constitución y el Convenio es también posible, pero no esencial |
| 3 | Objetivos | – Examinar e intercambiar opiniones e información sobre asuntos de política y reglamentación de las telecomunicaciones; (Resolución 2 de Kyoto) | – Debería señalarse claramente que el propósito del FMPT es ser un evento que permita a los formuladores de políticas de alto nivel llegar a una visión compartida con el fin de contribuir al establecimiento de los marcos mundiales que exige el advenimiento de los nuevos servicios y tecnologías de telecomunicaciones, así como para examinar cualquier aspecto de la política de telecomunicaciones que requiera un consenso mundial |
| 4 | Reglamento Interno | – El FMPT debe adoptar su propio Reglamento Interno, basándose en un proyecto del Secretario General que haya sido examinado por el Consejo (Resolución 2 de Kyoto) | – El Consejo debe mantener sus actuales prerrogativas de examen y modificación del Reglamento Interno |
| 5 | Reuniones | – Una o dos reuniones entre las PP de Kyoto y Minneápolis (Resolución 2 de Kyoto)<br>– Una o dos en el intervalo entre dos PP, atendiendo a la correspondiente decisión del Consejo (Reglas de Procedimiento: artículo 1)<br>– Convocarse en función de las necesidades para responder rápidamente a los nuevos problemas de política planteados por el entorno cambiante de las telecomunicaciones (Resolución 2 de Kyoto)<br>– Convocarse con ocasión de otras conferencias y reuniones de la UIT según los temas, el calendario y las limitaciones financieras (Resolución 2 de Kyoto) | – Debería convocarse en función de las necesidades cuando deban discutirse asuntos mundiales y de política intersectorial que requieran examen por parte de participantes de alto nivel<br>– No debería especificarse la periodicidad del FMPT |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 6 | Facultades del Consejo de la UIT | – Podrá decidir la duración, la fecha, el lugar de celebración, el orden del día y el temario del FMPT (Resolución 2 de Kyoto) | – No se requiere ningún cambio |
| 7 | Orden del día y temario | – El orden del día y el temario serán establecidos por el Consejo, sobre la base de un Informe del Secretario General que contenga los documentos de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión y las contribuciones de los Miembros y las organizaciones y entidades contempladas en el artículo 19 del Convenio (Resolución 2 de Kyoto y Reglamento Interno, artículo 2) | – No se requiere ningún cambio<br>– Es esencial una cuidadosa preparación y examen por parte del Consejo |
| 8 | Composición | – Estar abierto a todos los Miembros y entidades y organizaciones autorizadas a participar en las actividades de la Unión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 del Convenio (Resolución 2 de Kyoto y Reglamento Interno, artículo 3)<br>– Conforme al número 465 del CV y las disposiciones prácticas tomadas por el Secretario General, los representantes de la prensa y el público en general podrán asistir a todo el Foro o parte del mismo (Reglamento Interno, artículo 3) | – No se requiere ningún cambio |
| 9 | Composición (limitaciones) | – En caso de que se estime necesario, se podrá limitar la participación en algunas sesiones únicamente a los Miembros (Resolución 2 de Kyoto y Reglamento Interno, artículo 4)<br>– A petición de una delegación apoyada por otra, y a reserva de la decisión de la mayoría de las delegaciones, la participación en una sesión del Foro podrá limitarse únicamente a los Miembros (Reglamento Interno, artículo 4) | – No se requiere ningún cambio |
| 10 | Ubicación de las delegaciones | Las delegaciones se ubicarán siguiendo un orden alfabético de los nombres en francés de los Miembros representados (Reglamento Interno, artículo 5) | – No se requiere ningún cambio |
| 11 | Presidente y Vicepresidente | El Foro elegirá un Presidente y eventualmente un Vicepresidente, sobre la base de los resultados de las consultas del Secretario General (Reglamento Interno, artículo 6) | – No se requiere ningún cambio |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 12 | Prerrogativas del Presidente | – Garantizar que se aplique el Reglamento Interno<br>– Declarar abiertas y terminadas las Sesiones Plenarias<br>– Dirigir los debates y dar la palabra a los oradores<br>– Mantener el orden y proteger los derechos de todas las delegaciones a expresar libre y plenamente su opinión sobre el tema objeto de debate<br>– Circunscribir los debates al tema que se examine (Reglamento Interno, artículos 7 y 8) | – No se requiere ningún cambio |
| 13 | Organización de los debates | – Sesión Plenaria (Reglamento Interno, artículo 9)<br>– Los debates se basarán en las contribuciones de los Miembros y las organizaciones y entidades contempladas en el artículo 19 del CV, el Informe del Secretario General y las opiniones expresadas por los participantes (Resolución 2 de Kyoto y Reglamento Interno, artículo 10) | – No se requiere ningún cambio |
| 14 | Curso de los debates | – Las personas que deseen tomar la palabra sólo podrán hacerlo después de haber obtenido el consentimiento del Presidente<br>– El orador comenzará indicando el motivo por el que toma la palabra<br>– Cuando proceda, la Sesión Plenaria podrá limitar el número y la duración de las intervenciones de una misma delegación sobre un asunto dado<br>– Cuando una delegación rebase el tiempo que le haya sido acordado para su intervención, el Presidente podrá pedirle que tenga a bien terminar su exposición en breve (Reglamento Interno, artículos 11, 12 y 13) | – No se requiere ningún cambio |
| 15 | Resultados | – Informes y, cuando proceda, opiniones para su examen por los Miembros y para las reuniones pertinentes de la UIT<br>– No se generarán resultados perceptivos ni con fuerza vinculante (Resolución 2 de Kyoto y Reglamento Interno, artículo 14) | – No se requiere ningún cambio |
| 16 | Aprobación de Informes y Opiniones | – Se considerarán como definitivos tras su aprobación por la Sesión Plenaria (Reglamento Interno: artículo 15) | – No se requiere ningún cambio |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 17 | Discusión de la documentación | – El Secretario General invitará a los Estados Miembros y Miembros de los Sectores de la Unión a aportar contribuciones para incorporarlas en un Informe que habrá de preparar el Secretario General y será el único documento del Foro (C95/Resolución 1083 y C97/Decisión 475) | – No se requiere ningún cambio |
| 18 | Documentos de información que habrán de presentarse al FMPT | – El Secretario General tramitará toda la información o publicidad de los documentos que los participantes deseen presentar al FMPT, y su financiación correrá a cargo de los participantes (C95/Resolución 1083 y C97/Decisión 475) | – No se requiere ningún cambio |
| 19 | Contribuciones voluntarias para sufragar los gastos del FMPT | – El Secretario General incitará a los Estados Miembros y Miembros de los Sectores de la Unión y a las demás partes interesadas a contribuir a sufragar el coste del Foro mediante contribuciones voluntarias y a aportar igualmente contribuciones voluntarias para facilitar la asistencia de representantes de los países menos adelantados (C95/Resolución 1083 y C97/Decisión 475) | – El Secretario General debe alentar a aportación de contribuciones voluntarias para financiar el trabajo de aplicación de los resultados del FMPT |
| 20 | Publicación de los documentos del FMPT | – El Secretario General pondrá los documentos a la disposición del público en general, previo pago de un canon apropiado cuyo importe se calculará de modo que se puedan recuperar los costes (C95/Resolución 1083 y C97/Decisión 475) | – No se requiere ningún cambio |
| 21 | Grupo oficioso de Expertos | – Establecido con carácter voluntario en el primer FMTP<br>– El Secretario General convocará un Grupo oficioso equilibrado de Expertos, cada uno de los cuales participará activamente en la preparación del FMPT (C97/Decisión 475) | – En caso de ser dirigido por un Presidente, el Grupo oficioso de Expertos puede resultar útil para preparar los FMPT<br>– Debería alentarse la celebración de debates oficiosos entre los formuladores de política de alto nivel para preparar los FMPT |

ANEXO B

**Proyecto de enmienda de la Resolución 2 de Kyoto**

**J/18/1**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN 2[J-1]

**~~ESTABLECIMIENTO DE UN FORO PARA DISCUTIR LAS ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS EN EL ENTORNO CAMBIANTE DE LAS TELECOMUNICACIONES~~EL FORO MUNDIAL DE POLÍTICA DE LAS TELECOMUNICACIONES**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (~~Kyoto, 1994~~Minneápolis, 1998),

*considerando*

*a)* que el entorno de las telecomunicaciones ~~ha venido experimentando transformaciones radicales desde los años 80~~ está experimentando continuas y rápidas transformaciones debido al progreso tecnológico, la mundialización de los mercados y la demanda creciente de los usuarios de servicios transfronterizos integrados y cada vez más adaptados a sus necesidades;

*b)* que las fuerzas que conforman el entorno de las telecomunicaciones han llevado en muchos países a reestructurar el sector de las telecomunicaciones, sobre todo mediante la separación de las funciones de reglamentación y explotación, la liberalización paulatina de los servicios y la aparición de nuevos agentes en esta esfera;

*c)* que esta reestructuración de las políticas y reglamentaciones de telecomunicación, que se inició en los países industrializados, ha ido seguida de la preparación de iniciativas regionales tendentes a establecer un programa de liberalización a través de nuevos marcos reglamentarios: Libro Azul Latinoamericano de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) y Libro Verde Africano;

*d)* que, aparte de esas iniciativas regionales, gran número de países han procedido a liberalizar sus servicios de telecomunicaciones y, en ciertos casos, a privatizarlos;

*e)* que esos cambios han hecho evidente desde hace muchos años la necesidad de un marco mundial para intercambiar información sobre las políticas de telecomunicación, necesidad que sigue siendo esencial atender;

*f)* que es preciso reconocer y comprender las reglamentaciones y políticas nacionales de telecomunicaciones para permitir la creación de mercados mundiales capaces de facilitar el desarrollo armonioso de los servicios de telecomunicaciones,

*consciente*

*a)* de que los fines de la Unión son, entre otros, «promover a nivel internacional la adopción de un enfoque más amplio de las cuestiones de las telecomunicaciones, a causa de la universalización de la economía y la sociedad de la información», «promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del planeta» y «armonizar los esfuerzos de los Miembros para la consecución de estos fines»;

*b)* de que la idea de intentar proporcionar un marco mundial para aplicar y desarrollar estas nuevas tecnologías mundiales ha sido ya objeto de numerosos debates,

*recordando*

*a)* que en su Informe titulado «El entorno cambiante de las telecomunicaciones», el Grupo Asesor sobre política de telecomunicaciones señaló que la UIT:

- ha tomado medidas relativamente escasas para la armonización y coordinación de las políticas nacionales;
- con su conocido historial de cooperación internacional, es la única organización de telecomunicaciones de la que son Miembros prácticamente todos los Gobiernos del mundo; y
- ocupa una posición ideal para servir de Foro para la coordinación, el intercambio de información, la celebración de debates y la armonización de políticas de telecomunicación nacionales, regionales e internacionales;

*b)* que esas observaciones hallaron eco en la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989), que en su Resolución 14 tomó en consideración y reconoció:

- la imposibilidad de que quienes intervienen en estas actividades determinen aisladamente una política eficaz de telecomunicaciones;
- que la UIT es la única organización de telecomunicaciones de la que son Miembros prácticamente todos los países del mundo, lo que la convierte en una tribuna adecuada para coadyuvar a la armonización de las políticas nacionales, regionales e internacionales de telecomunicaciones;

*c)* que, ~~por último,~~ la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992) continuó el debate sobre la necesidad de establecer un mecanismo de coordinación de políticas (Resolución 15) y reconoció la necesidad de establecer un Foro en el que se acelere la coordinación política entre los Miembros~~, aunque sin indicar los medios por los que se podría conseguir esa coordinación. En particular, queda por resolver la cuestión de la naturaleza de ese Foro, el alcance de sus actividades y la forma que podría adoptar,~~;

*d)* que, para responder a estas necesidades, la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto creó en virtud de la Resolución 2 el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones y que las dos primeras reuniones del Foro de Política de 1996 y 1998 se mostraron muy eficaces para que los participantes de alto nivel discutiesen cuestiones mundiales e intrasectoriales, contribuyendo así al fomento de las telecomunicaciones en el mundo,

*destacando*

*a)* la conveniencia de que las administraciones de los Miembros de la UIT, al advertir la necesidad de un examen constante de su propia política y legislación de telecomunicaciones y de su coordinación en el entorno de telecomunicaciones en rápida evolución, puedan discutir estrategias y políticas;

*b)* la necesidad de que la Unión, como organización internacional que desempeña una función directora en el sector de las telecomunicaciones, organice un Foro en el que se facilite el intercambio de información por parte de participantes de alto nivel sobre política de las telecomunicaciones;

~~*c)* la conveniencia de que el Foro facilite la obtención y el intercambio de información. El Foro serviría de tribuna para el debate periódico, entre otras cosas, de amplias cuestiones de política, el progreso técnico, los diferentes servicios y las oportunidades que ofrecen, el desarrollo de infraestructuras y las cuestiones de financiación comercial;~~

*c)* que el propósito del Foro donde las instancias decisorias de todo el mundo lleguen a una visión compartida para contribuir a establecer los marcos que exige el advenimiento de los nuevos servicios y tecnologías de las telecomunicaciones, así como el examen de cualquier otra cuestión de política de telecomunicaciones que requiera un consenso mundial;

*d)* la conveniencia de que el Foro preste atención especial a los intereses y necesidades de los países en desarrollo, en los que las tecnologías y los servicios modernos pueden contribuir considerablemente al desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones,

*resuelve*

1. que ~~se establezca~~en cumplimiento de la Resolución 2 de Kyoto el Secretario General siga convocando ~~un~~el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones para el examen y el intercambio de opiniones e información sobre asuntos de política y reglamentación de las telecomunicaciones;

2. que de este Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones no salgan normas preceptivas ni con fuerza vinculante; sin embargo, el Foro preparará informes y, cuando proceda emitirá opiniones para su examen por los Miembros y para las reuniones pertinentes de la UIT;

3. que el Foro esté abierto a todos los miembros y a las entidades y organizaciones distintas de las administraciones autorizadas a participar en las actividades de la Unión de conformidad con el artículo 19 del Convenio (Ginebra, 1992) y que, si procede, el Foro pueda en algunos casos reservar algunas reuniones solamente a los Miembros;

~~4. que el Foro se convoque una o dos veces antes de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios con ocasión de otras conferencias y reuniones de la UIT según los temas, el calendario y las limitaciones financieras;~~

~~5~~4. que el Foro se convoque en función de las necesidades para responder rápidamente a nuevos problemas de política creados por el entorno cambiante de las telecomunicaciones;

~~6~~5. que el Consejo decida la duración, la fecha, el lugar de celebración, el orden del día y el temario del Foro;

~~7~~6. que este orden del día y el temario se basen en un informe del Secretario General que contenga los documentos de las conferencias, asambleas y reuniones de la UIT, y en las propuestas formuladas por los Estados Miembros y ~~miembros~~ Miembros de los Sectores de la Unión;

~~8~~7. que los debates del Foro se basen en las contribuciones de los Estados Miembros y ~~miembros~~ Miembros de los Sectores de la Unión, en el informe del Secretario General y en las opiniones expresadas por los participantes sobre un tema determinado~~;~~,

~~9. que el Foro se convoque con ocasión de alguna conferencia o reunión de la Unión, para reducir al mínimo las consecuencias en el presupuesto de la Unión;~~

~~10. que el Foro adopte su propio Reglamento Interno basado en un proyecto del Secretario General que haya sido examinado por el Consejo,~~

*encarga al Secretario General*

que haga los preparativos necesarios para convocar el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones, sobre la base del **resuelve** anterior,

*encarga al Consejo*

que decida la duración, la fecha, el lugar de celebración, el orden del día y el temario del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones,

*encarga además al Consejo*

que someta en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre este Foro para ~~su evaluación y~~ la adopción de las medidas necesarias~~,~~.

~~*invita a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios*~~

~~a que determine si se ha de formalizar la existencia de este Foro en la Constitución y en el Convenio de la Unión, teniendo en cuenta la experiencia que se adquiera en el periodo 1995-1998.~~

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 19-S**
**17 de junio de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Estado de Kuwait**

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

## CAPÍTULO I

## Disposiciones básicas

### ARTÍCULO 1

### Objeto de la Unión

**KWT/19/1**
**MOD 3**
**(UIT-2000)**

*a)* mantener y ampliar la cooperación internacional entre todos los Estados Miembros ~~de la Unión~~ para el mejoramiento y el empleo racional de toda clase de telecomunicaciones;

**Motivos:** La Administración de Kuwait está de acuerdo con la modificación (UIT-2000) de esta disposición.

**KWT/19/2**
**ADD 3A**
**(UIT-2000)**

*a-bis)* promover y mejorar la participación de entidades y organizaciones en las actividades de la Unión y favorecer la cooperación fructífera y la asociación entre ellas y los Estados Miembros para la consecución de los fines de la Unión;

**Motivos:** La Administración de Kuwait está de acuerdo con la adición (UIT-2000) de esta disposición.

**KWT/19/3**
**MOD 4**

*b)* promover y proporcionar asistencia técnica a los países en desarrollo en el campo de las telecomunicaciones y promover asimismo la movilización de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para su ejecución;

**Motivos:** Cumplir con esta finalidad, promoviendo la movilización de todos los recursos disponibles.

**KWT/19/4**
**MOD 8**
**(UIT-2000)**

*f)* armonizar los esfuerzos de los Estados Miembros y promover una cooperación y una asociación fructíferas entre los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores para la consecución de estos fines;

**Motivos:** La Administración de Kuwait está de acuerdo con la modificación (UIT-2000) de esta disposición.

**KWT/19/5**
**MOD 16**
**(UIT-2000)**

*f)* fomentará la colaboración entre los Estados Miembros con el fin de llegar, en el establecimiento de tarifas, al nivel mínimo compatible con un servicio de buena calidad y con una gestión financiera de las telecomunicaciones sana e independiente;

**Motivos:** La Administración de Kuwait está de acuerdo con la modificación (UIT-2000) de esta disposición.

**KWT/19/6**
**ADD 19A**
**(UIT-2000)**

*j)* promoverá la participación de entidades nacionales en las actividades de la Unión, así como la cooperación con organizaciones regionales y de otro carácter para la consecución de los fines de la Unión.

**Motivos:** La Administración de Kuwait está de acuerdo con la adición (UIT-2000) de esta disposición.

## ARTÍCULO 2

### Composición de la Unión

**KWT/19/7**
**MOD 20**
**(UIT-2000)**

La Unión Internacional de Telecomunicaciones, es una organización intergubernamental en cuyo seno los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores, que tienen derechos y obligaciones bien definidos, colaboran para la consecución de los fines de la Unión. En virtud del principio de la universalidad, y del interés en la participación universal en la Unión, ésta estará constituida por:

**Motivos:** La Administración de Kuwait está de acuerdo con la modificación (UIT-2000) de esta disposición.

**KWT/19/8**
**MOD 21**
**(UIT-2000)**

*a)* todo Estado que sea Estado Miembro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones por haber sido Parte en un Convenio Internacional de Telecomunicaciones con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Constitución y del Convenio;

**Motivos:** La Administración de Kuwait está de acuerdo con la modificación (UIT-2000) de esta disposición.

**KWT/19/9**
**MOD 23**
**(UIT-2000)**

*c)* cualquier otro Estado que, no siendo Miembro de las Naciones Unidas, solicite su admisión como Miembro de la Unión y que, previa aprobación de su solicitud por las dos terceras partes de los Estados Miembros ~~de la Unión~~, se adhiera a la presente Constitución y al Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la presente Constitución. Si dicha solicitud se presentase en el periodo comprendido entre dos Conferencias de Plenipotenciarios, el Secretario General consultará a los Estados Miembros ~~de la Unión~~. Se considerará abstenido a todo Miembro que no haya respondido en el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha en que haya sido consultado.

**Motivos:** La Administración de Kuwait está de acuerdo con la modificación (UIT-2000) de esta disposición.

ARTÍCULO 3

**KWT/19/10**
**MOD**
**(UIT-2000)**

**Derechos y obligaciones de los Estados Miembros y Miembros de los Sectores**

**Motivos:** La Administración de Kuwait está de acuerdo con esta modificación (UIT-2000).

**KWT/19/11**
**MOD 24**
**(UIT-2000)**

1. Los Estados Miembros ~~de la Unión~~ y los Miembros de los Sectores tendrán los derechos y estarán sujetos a las obligaciones previstos en la presente Constitución y en el Convenio.

**Motivos:** La Administración de Kuwait está de acuerdo con la modificación (UIT-2000) de esta disposición.

**KWT/19/12**
**MOD 25**
**(UIT-2000)**

2. Los Estados Miembros ~~de la Unión~~ tendrán, en lo que concierne a su participación en las conferencias, reuniones o consultas, los derechos siguientes:

**Motivos:** La Administración de Kuwait está de acuerdo con la modificación (UIT-2000) de esta disposición.

**KWT/19/13**
**MOD 26**
**(UIT-2000)**

*a)* participar en las conferencias, ser elegibles para el Consejo a reserva de lo dispuesto en el número 169 de la presente Constitución y presentar candidatos para la elección de funcionarios de la Unión y de los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones;

**Motivos:** La Administración de Kuwait está de acuerdo con la modificación (UIT-2000) de esta disposición.

**KWT/19/14**
**MOD 27**
**(UIT-2000)**

*b)* cada Estado Miembro, a reserva de lo dispuesto en los números 169 y 210 de la presente Constitución, tendrá derecho a un voto en las Conferencias de Plenipotenciarios, en las Conferencias Mundiales, en las Asambleas de Radiocomunicaciones, en las reuniones de las Comisiones de Estudio y, si forma parte del Consejo, en las reuniones de éste. En las Conferencias Regionales, sólo tendrán derecho de voto los Estados Miembros de la Región interesada;

**Motivos:** La Administración de Kuwait está de acuerdo con la modificación (UIT-2000) de esta disposición.

**KWT/19/15**
**MOD 28**
**(UIT-2000)**

*c)* cada Estado Miembro, a reserva de lo dispuesto en los números 169 y 210 de la presente Constitución, tendrá igualmente derecho a un voto en las consultas que se efectúen por correspondencia. En el caso de consultas referentes a Conferencias Regionales, sólo tendrán derecho de voto los Estados Miembros de la Región interesada.

**Motivos:** La Administración de Kuwait está de acuerdo con la modificación (UIT-2000) de esta disposición.

**KWT/19/16**
**ADD 28A**

3. Los derechos de los Miembros de los Sectores, en lo que respecta a su participación en las conferencias, reuniones y consultas de la Unión, serán los siguientes:

**Motivos:** Hacer una distinción entre los derechos de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores.

**KWT/19/17**
**ADD 28B**
**(28A UIT-2000)**

4. A reserva de las disposiciones pertinentes de la Constitución y del Convenio, los Miembros de los Sectores tendrán, en lo que concierne a su participación en las actividades de la Unión, derecho a participar plenamente en las actividades del Sector de que sean Miembros y podrán:

**Motivos:** La Administración de Kuwait está de acuerdo con la adición (UIT-2000) de esta disposición.

**KWT/19/18**
**ADD 28C**
**(28B UIT-2000)**

*a)* presentar candidatos a la Presidencia y las Vicepresidencias de las conferencias, las asambleas y las reuniones de los Sectores;

**Motivos:** La Administración de Kuwait está de acuerdo con la adición (UIT-2000) de esta disposición.

**KWT/19/19**
**ADD 28D**
**(28C UIT-2000)**

*b)* participar en la aprobación de Cuestiones y Recomendaciones y en las decisiones referentes a los métodos y procedimientos de trabajo del Sector de que se trate, a reserva de las disposiciones pertinentes del Convenio.

**Motivos:** La Administración de Kuwait está de acuerdo con la adición (UIT-2000) de esta disposición.

## ARTÍCULO 4

### Instrumentos de la Unión

**KWT/19/20**
**MOD 31**
**(UIT-2000)**

3. Las disposiciones de la presente Constitución y del Convenio se complementan, además, con las de los Reglamentos Administrativos siguientes, que regulan el uso de las telecomunicaciones y tendrán carácter vinculante para todos los Estados Miembros:

– Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales;

– Reglamento de Radiocomunicaciones.

**Motivos:** La Administración de Kuwait está de acuerdo con la modificación (UIT-2000) de esta disposición.

## ARTÍCULO 6

### Ejecución de los instrumentos de la Unión

**KWT/19/21**
**MOD 37**
**(UIT-2000)**

1. Los Estados Miembros estarán obligados a atenerse a las disposiciones de la presente Constitución, del Convenio y de los Reglamentos Administrativos en todas las oficinas y estaciones de telecomunicación instaladas o explotadas por ellos y que presten servicios internacionales o puedan causar interferencias perjudiciales a los servicios de radiocomunicación de otros países, excepto en lo que concierne a los servicios no sujetos a estas disposiciones de conformidad con el artículo 48 de la presente Constitución.

**Motivos:** La Administración de Kuwait está de acuerdo con la modificación (UIT-2000) de esta disposición.

**KWT/19/22**
**MOD 38**
**(UIT-2000)**

2. Además, los Estados Miembros deberán adoptar las medidas necesarias para imponer la observancia de las disposiciones de la presente Constitución, del Convenio y de los Reglamentos Administrativos a las empresas de explotación autorizadas por ellos para establecer y explotar telecomunicaciones y que presten servicios internacionales o que exploten estaciones que puedan causar interferencias perjudiciales a los servicios de radiocomunicación de otros países.

**Motivos:** La Administración de Kuwait está de acuerdo con la modificación (UIT-2000) de esta disposición.

## ARTÍCULO 7

### Estructura de la Unión

**KWT/19/23**
**MOD 44**
**(UIT-2000)**

*e)* el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, incluidas las ~~Conferencias~~ Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones;

**Motivos:** La Administración de Kuwait está de acuerdo con la modificación (UIT-2000) de esta disposición.

## ARTÍCULO 8

### La Conferencia de Plenipotenciarios

**KWT/19/24**
**MOD 47**
**(UIT-2000)**

1. La Conferencia de Plenipotenciarios estará constituida por delegaciones que representen a los Estados Miembros y se convocará cada cuatro años.

**Motivos:** La Administración de Kuwait está de acuerdo con la modificación (UIT-2000) de esta disposición.

**KWT/19/25**
**MOD 54**
**(UIT-2000)**

*f)* elegirá a los Estados Miembros ~~de la Unión~~ que han de constituir el Consejo;

**Motivos:** La Administración de Kuwait está de acuerdo con la modificación (UIT-2000) de esta disposición.

**KWT/19/26**
**MOD 57**
**(UIT-2000)**

*i)* examinará y, en su caso, aprobará las enmiendas propuestas a la presente Constitución y al Convenio, formuladas por los Estados Miembros ~~de la Unión~~, de conformidad, respectivamente, con el artículo 55 de la presente Constitución y las disposiciones aplicables del Convenio;

**Motivos:** La Administración de Kuwait está de acuerdo con la modificación (UIT-2000) de esta disposición.

**KWT/19/27**
**MOD 59C**
**(UIT-2000)**

*b)* a petición, formulada individualmente, por los 2/3 de los Estados Miembros ~~de la Unión~~, y dirigida al Secretario General;

**Motivos:** La Administración de Kuwait está de acuerdo con la modificación (UIT-2000) de esta disposición.

**KWT/19/28**
**MOD 59D**
**(UIT-2000)**

*c)* a propuesta del Consejo, con aprobación de, al menos, 2/3 de los Estados Miembros ~~de la Unión~~.

**Motivos:** La Administración de Kuwait está de acuerdo con la modificación (UIT-2000) de esta disposición.

## ARTÍCULO 9

### Principios aplicables a las elecciones y asuntos conexos

**KWT/19/29**
**MOD 62**
**(UIT-2000)**

*b)* el Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de las Oficinas y los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones sean elegidos entre los candidatos propuestos por los Estados Miembros en tanto que nacionales suyos, de que sean nacionales de Estados Miembros diferentes y de que, al proceder a su elección, se tenga en cuenta una distribución geográfica equitativa entre las diversas regiones del mundo; en cuanto a los funcionarios de elección, de que también se tengan en cuenta los principios expuestos en el número 154 de la presente Constitución;

**Motivos:** La Administración de Kuwait está de acuerdo con la modificación (UIT-2000) de esta disposición.

**KWT/19/30**
**MOD 63**
**(UIT-2000)**

*c)* los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones sean elegidos a título individual y de que cada Estado Miembro pueda proponer un solo candidato.

**Motivos:** La Administración de Kuwait está de acuerdo con la modificación (UIT-2000) de esta disposición.

ARTÍCULO 10

**El Consejo**

**KWT/19/31**
**MOD 65**
**(UIT-2000)**

1. (1) El Consejo estará constituido por Estados Miembros ~~de la Unión~~ elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios de conformidad con lo dispuesto en el número 61 de la presente Constitución.

**Motivos:** La Administración de Kuwait está de acuerdo con la modificación (UIT-2000) de esta disposición.

**KWT/19/32**
**MOD 69**
**(UIT-2000)**

4. (1) El Consejo adoptará las medidas necesarias para facilitar la aplicación por los Estados Miembros de las disposiciones de ~~esta~~ la presente Constitución, del Convenio, de los Reglamentos Administrativos, de las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios y, en su caso, de las decisiones de otras conferencias y reuniones de la Unión. Realizará, además, las tareas que le encomiende la Conferencia de Plenipotenciarios.

**Motivos:** La Administración de Kuwait está de acuerdo con la modificación (UIT-2000) de esta disposición.

## CAPÍTULO II

**El Sector de Radiocomunicaciones**

ARTÍCULO 12

**Funciones y estructura**

**KWT/19/33**
**ADD 84A**
**(UIT-2000)**

*d-bis)* el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones;

**Motivos:** La Administración de Kuwait está de acuerdo con la adición (UIT-2000) de esta disposición.

**KWT/19/34**
**MOD 87**
**(UIT-2000)**

*a)* por derecho propio, las Administraciones de los Estados Miembros ~~de la Unión~~;

**Motivos:** La Administración de Kuwait está de acuerdo con la modificación (UIT-2000) de esta disposición.

**KWT/19/35**
**MOD 88**
**(UIT-2000)**

*b)* las entidades y organizaciones ~~autorizadas~~ que adquieran la condición de Miembros de los Sectores de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio.

**Motivos:** La Administración de Kuwait está de acuerdo con la modificación (UIT-2000) de esta disposición.

ARTÍCULO 14

**La Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones**

**KWT/19/36**
**MOD 95**
**(UIT-2000)**

*a)* la aprobación de reglas de procedimiento, que incluyan criterios técnicos, conformes al Reglamento de Radiocomunicaciones y a las decisiones de las Conferencias de Radiocomunicaciones competentes. El Director y la Oficina utilizarán estas reglas de procedimiento en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones para la inscripción de las asignaciones de frecuencia efectuadas por los Estados Miembros. Las administraciones podrán formular observaciones sobre dichas reglas y, en caso de desacuerdo persistente, se someterá el asunto a una próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones;

**Motivos:** La Administración de Kuwait está de acuerdo con la modificación (UIT-2000) de esta disposición.

**KWT/19/37**
**MOD 97**
**(UIT-2000)**

*c)* el cumplimiento de las demás funciones complementarias, relacionadas con la asignación y utilización de las frecuencias según se indica en el número 78 de la presente Constitución, conforme a los procedimientos previstos en el Reglamento de Radiocomunicaciones, prescritas por una conferencia competente o por el Consejo con el consentimiento de la mayoría de los Estados Miembros ~~de la Unión~~, para la preparación de conferencias de esta índole o en cumplimiento de las decisiones de las mismas.

**Motivos:** La Administración de Kuwait está de acuerdo con la modificación (UIT-2000) de esta disposición.

**KWT/19/38**
**MOD 99**
**(UIT-2000)**

(2) En el ejercicio de sus funciones, los miembros de la Junta no solicitarán ni recibirán instrucciones de Gobierno alguno, de ningún funcionario de Gobierno ni de ninguna organización o persona pública o privada. Los Miembros de la Junta Sse abstendrán asimismo de todo acto o de la participación en cualquier decisión que sea incompatible con su condición definida en el número 98 anterior.

**Motivos:** La Administración de Kuwait está de acuerdo con la modificación (UIT-2000) de esta disposición.

**KWT/19/39**
**MOD 100**
**(UIT-2000)**

(3) Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores respetarán el carácter exclusivamente internacional de las funciones de los miembros de la Junta y se abstendrán de influir sobre ellos en el ejercicio de las mismas.

**Motivos:** La Administración de Kuwait está de acuerdo con la modificación (UIT-2000) de esta disposición.

ARTÍCULO 15

**KWT/19/40**
**MOD**
**(UIT-2000)**

**El Grupo Asesor y Llas Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones**

**Motivos:** La Administración de Kuwait está de acuerdo con la modificación (UIT-2000).

**KWT/19/41**
**MOD 102**
**(UIT-2000)**

Las respectivas funciones del Grupo Asesor y de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones se especifican en el Convenio.

**Motivos:** La Administración de Kuwait está de acuerdo con la modificación (UIT-2000) de esta disposición.

## CAPÍTULO III

### El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones

ARTÍCULO 17

**Funciones y estructura**

**KWT/19/42**
**MOD 107**
**(UIT-2000)**

*a)* las ~~Conferencias~~ Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones;

**Motivos:** La Administración de Kuwait está de acuerdo con la modificación (UIT-2000) de esta disposición.

**KWT/19/43**
**ADD 108A**
**(UIT-2000)**

*b-bis)* el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones;

**Motivos:** La Administración de Kuwait está de acuerdo con la adición (UIT-2000) de esta disposición.

**KWT/19/44**
**MOD 111**
**(UIT-2000)**

*a)* por derecho propio, las Administraciones de los Estados Miembros ~~de la Unión~~;

**Motivos:** La Administración de Kuwait está de acuerdo con la modificación (UIT-2000) de esta disposición.

**KWT/19/45**
**MOD 112**
**(UIT-2000)**

*b)* las entidades y organizaciones ~~autorizadas~~ que adquieran la condición de Miembros de los Sectores de conformidad con las disposiciones aplicables del Convenio.

**Motivos:** La Administración de Kuwait está de acuerdo con la modificación (UIT-2000) de esta disposición.

ARTÍCULO 18

**KWT/19/46**
**MOD**
**(UIT-2000)**

**Las ~~Conferencias~~ Asambleas Mundiales de Normalización**

**Motivos:** La Administración de Kuwait está de acuerdo con esta modificación (UIT-2000).

**KWT/19/47**
**MOD 113**
**(UIT-2000)**

1. Las funciones de las ~~Conferencias~~Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones se especifican en el Convenio.

**Motivos:** La Administración de Kuwait está de acuerdo con la modificación (UIT-2000) de esta disposición.

**KWT/19/48**
**MOD 114**
**(UIT-2000)**

2. Las ~~Conferencias~~ Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones se celebrarán cada cuatro años; no obstante, podrá celebrarse una ~~conferencia~~ Asamblea adicional de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio.

**Motivos:** La Administración de Kuwait está de acuerdo con la modificación (UIT-2000) de esta disposición.

**KWT/19/49**
**MOD 115**
**(UIT-2000)**

3. Las decisiones de las ~~Conferencias~~ Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones deberán ajustarse en todos los casos a la presente Constitución, al Convenio y a los Reglamentos Administrativos. Al adoptar resoluciones y decisiones, las ~~Conferencias~~ Asambleas tendrán en cuenta sus previsibles repercusiones financieras y deberían evitar la adopción de aquellas que puedan traer consigo el rebasamiento de los límites máximos de los créditos fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios.

**Motivos:** La Administración de Kuwait está de acuerdo con la modificación (UIT-2000) de esta disposición.

ARTÍCULO 19

**KWT/19/50**
**MOD**
**(UIT-2000)**

**El Grupo Asesor y ~~L~~las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones**

**Motivos:** La Administración de Kuwait está de acuerdo con la modificación (UIT-2000) de esta disposición.

**KWT/19/51**
**MOD 116**
**(UIT-2000)**

Las respectivas funciones del Grupo Asesor y de las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones se especifican en el Convenio.

**Motivos:** La Administración de Kuwait está de acuerdo con la modificación (UIT-2000) de esta disposición.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 20-S**
**25 de junio de 1998**
**Original: francés**

**SESIÓN PLENARIA**

**República de Malí**

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

OBSERVACIONES SOBRE EL PLAN DE ACCIÓN ESTRATÉGICO DE LA UIT PARA EL PERIODO 1999-2003, SOBRE LOS PROYECTOS DE ENMIENDA A LA CONSTITUCIÓN Y AL CONVENIO DE LA UIT Y SOBRE LAS RECOMENDACIONES DEL GRUPO UIT-2000

## I Proyecto de Plan Estratégico de la UIT para el periodo 1999-2003

### I.1 Generalidades - Principios

1 En términos generales, apoyamos los Planes Estratégicos elaborados por los Sectores siempre que tengamos a disposición la evaluación financiera de los programas, cuyo coste tendrá con certeza una incidencia en el valor de la unidad contributiva.

2 El criterio para fijar las contribuciones de los países al presupuesto de la UIT sólo puede definirse en función del PIB o de la teledensidad de cada país.

3 Deben explicarse las prioridades establecidas en el documento y mencionarse los motivos en los que están basadas.

### I.2 Observaciones de fondo

**MLI/20/1**

**Punto 28.4:** Es necesario hacer frente a las consecuencias de esta disposición en los países en desarrollo (medidas de acompañamiento que se derivan de las tres Opiniones adoptadas durante el Foro sobre el comercio de los servicios de telecomunicaciones). Prever mecanismos para que estos protocolos de entendimiento sean apadrinados por la UIT, que será su depositario.

**MLI/20/2**

**Punto 30.1:** Añadir, "sobre todo" después de "... de frecuencias ..." para no limitarse únicamente al sector espacial.

**MLI/20/3**

**Punto 30.4:** Añadir "de catalizador" después de "actuar".

**MLI/20/4**

**Punto 31.1:** Conviene que la asistencia no se limite a la gestión de frecuencias (citar las diferentes actividades que deben realizarse en este marco), sino que se extienda también a todo lo que concierne a los servicios móviles y a la radiodifusión.

**MLI/20/5**

**Punto 32.4:** En el tercer inciso, léase "... utilizando nuevos métodos de trabajo **más eficaces** y aprobados por cada Sector".

**MLI/20/6**

**Punto 34:** En el primer guión del penúltimo inciso, añádase "equitativo" después de "acceso".

**Punto 36:** No se tratará sólo de reconsiderar el proceso de las conferencias mundiales sino también de las reuniones de las otras estructuras de la BR:

- AR
- CE
- GAR
- FIG
- etc.

Esta revisión debe servirnos para evitar que se dupliquen ciertos estudios y que se sobrecarguen los órdenes del día de las Conferencias, para tratar las cuestiones según su prioridad y sobre todo para examinar las cuestiones de fondo sobre la base de informes técnicos exhaustivos y concisos elaborados por la BR.

**MLI/20/7**

Convendrá que, al término de este examen, se integre la idea de volver al ciclo de 4 años para las CMR y utilizar las conferencias regionales para solventar las cuestiones específicas, ya que la CMR-95 ha modificado el RR para permitir dos tipos de planificación: mundial y regional.

**Última línea del último inciso**

¿Qué se entiende por arreglos oficiosos? ¿No está este principio en contradicción con el de transparencia? En un documento oficial no procede una expresión semejante.

**Punto 40 (6° inciso)**

**MLI/20/8**

Añádase "... e implicarse en la gestión de las consecuencias financieras que se derivan para los países".

**Punto 41 (último inciso antes del punto G)**

- Explicar la noción de "presupuesto de abajo a arriba". ¿En qué consiste?
- Explicar el concepto de recuperación de costes. ¿De qué costes se trata?

## II Proyectos de enmienda a la Constitución

**MLI/20/9**

**MOD 3** *a)* mantener y ampliar la cooperación y la solidaridad internacionales entre todos los Estados Miembros ~~de la Unión~~ para el mejoramiento y el empleo racional de toda clase de telecomunicaciones;

**MLI/20/10**

**MOD 4** *b)* promover y proporcionar asistencia técnica a los países en desarrollo en el campo de las telecomunicaciones y promover asimismo la movilización de los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para su ejecución;

**MLI/20/11**

**MOD 12** *b)* coordinará los esfuerzos para eliminar las interferencias perjudiciales entre las estaciones de radiocomunicación de los diferentes países y mejorar la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas y de la órbita de los satélites geoestacionarios y no geoestacionarios por los servicios de radiocomunicación;

**MLI/20/12**

**MOD 14** *d)* fomentará la cooperación y la solidaridad internacionales en el suministro de asistencia técnica a los países en desarrollo, así como la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las instalaciones y de las redes de telecomunicación en los países en desarrollo por todos los medios de que disponga y, en particular, por medio de su participación en los programas adecuados de las Naciones Unidas y el empleo de sus propios recursos, según proceda;

**MLI/20/13**

**MOD 23** *c)* cualquier otro Estado que, no siendo Miembro de las Naciones Unidas, solicite su admisión como Miembro de la Unión y que, previa aprobación de su solicitud por las dos terceras partes de los Miembros de la Unión, se adhiera a la presente Constitución y al Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la presente Constitución. Si dicha solicitud se presentase en el periodo comprendido entre dos Conferencias de Plenipotenciarios, el Secretario General consultará a los Miembros de la Unión. Se considerará abstenido a todo Estado Miembro que no haya respondido en el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha en que haya sido consultado.

Comentario: CS57 - La referencia al artículo 55 no es apropiada.

**MLI/20/14**

**MOD 122** *b)* promover, en especial a través de la colaboración, el desarrollo, la expansión y la explotación de las redes y servicios de telecomunicaciones, particularmente en los países en desarrollo, teniendo en cuenta las actividades de otros órganos interesados, y reforzando las capacidades de revalorización de recursos humanos, de planificación, gestión y movilización de recursos, y de investigación y desarrollo;

**MLI/20/15**
**MOD 126**

*f)* alentar la participación de la industria en el desarrollo de las telecomunicaciones en los países en desarrollo, y ofrecer asesoramiento y líneas directrices sobre la elección y la transferencia de la tecnología apropiada;

**MLI/20/16**
**MOD 153**

(4) Con el fin de garantizar el funcionamiento eficaz de la Unión, todo Miembro, uno de cuyos nacionales haya sido elegido Secretario General, Vicesecretario General, o Director de una Oficina, se abstendrá~~, en la medida de lo posible,~~ de retirarlo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios.

Comentario: CS159D (4) (UIT-2000) - La referencia al número 43 no es apropiada.

**MLI/20/17**
**MOD 180**

1. Los Miembros se reservan el derecho a detener la transmisión de todo telegrama o documento privado que pueda parecer peligroso para la seguridad del Estado o contrario a sus leyes, al orden público o a las buenas costumbres, a condición de notificar inmediatamente a la oficina de origen la detención del telegrama o de parte del mismo, a no ser que tal notificación se juzgue peligrosa para la seguridad del Estado.

**MLI/20/18**
**ADD 189bis**

5. Los Estados Miembros adoptarán las medidas convenientes para no causar perjuicio técnico de forma deliberada a las instalaciones de telecomunicaciones internacionales que estén dentro de los límites de control de otros Estados Miembros.

**MLI/20/19**
**MOD 190**

Con objeto de facilitar la aplicación del artículo 6 de la presente Constitución, los Miembros se comprometen a informarse y ayudarse mutuamente ~~de~~ en relación con las contravenciones a las disposiciones de la presente Constitución, del Convenio y de los Reglamentos Administrativos.

Comentario: CS192 - La referencia a los artículos 40 y 46 no es apropiada.

**MLI/20/20**
**MOD 196**

2. En la utilización de bandas de frecuencias para las radiocomunicaciones, los Miembros tendrán en cuenta que las frecuencias y la órbita de los satélites geoestacionarios y no geoestacionarios son recursos naturales limitados que deben utilizarse de forma racional, eficaz y económica, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones, para permitir el acceso equitativo a esta órbita y a esas frecuencias a los diferentes países o grupos de países, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo y la situación geográfica de determinados países.

**MLI/20/21**
**MOD 238**

1. La presente Constitución y el Convenio entrarán en vigor el ~~1 de julio de 1994~~[ ] entre los Miembros que hayan depositado antes de esa fecha su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

## III Proyectos de enmienda al Convenio

Comentario: 22.3 - Sustituir "inasistencia reiterada y consecutiva a las reuniones de la Junta" por "inasistencia a las reuniones de la Junta 12 veces consecutivas", o limitar el número de veces.

## IV Recomendaciones del Grupo UIT-2000

**MLI/20/22**

**MOD 134** (4) en la medida de lo posible, agruparán las cuestiones de interés para los países en desarrollo~~, con el fin de~~ y tomarán las medidas apropiadas para facilitar la participación de esos países en el estudio de tales cuestiones;

Comentario: CV137A (4) (UIT-2000) - Deben determinarse las condiciones de esta delegación.

**MLI/20/23**

**MOD 151** *a)* la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas en las radiocomunicaciones terrenales y espaciales (y la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y no geoestacionarios);

**MLI/20/24**

**MOD 177** *a)* realizará estudios a fin de asesorar a los Miembros para la explotación del mayor número posible de canales radioeléctricos en las regiones del espectro de frecuencias en que puedan producirse interferencias perjudiciales y la utilización equitativa, eficaz y económica de la órbita de los satélites geoestacionarios y no geoestacionarios, teniendo en cuenta las necesidades de los Miembros que requieran asistencia, las necesidades específicas de los países en desarrollo, así como la situación geográfica especial de determinados países;

**MLI/20/25**

**MOD 190** *d)* en la medida de lo posible, agrupará cuestiones de interés para los países en desarrollo~~, con el fin de~~ y tomará las medidas adecuadas para facilitar la participación de los mismos en el estudio de tales cuestiones;

**MLI/20/26**

**ADD 205bis** *g)* en la medida de lo posible, proporcionará asistencia a los países en desarrollo para los trabajos preparatorios de las asambleas de normalización y, en especial, para el estudio de las Cuestiones que tengan carácter prioritario para dichos países

**MLI/20/27**

**MOD 224** 3. El Director trabajará en forma colegiada con otros funcionarios de elección a fin de reforzar el papel activador de la Unión en lo que respecta al estímulo del desarrollo de las telecomunicaciones y tomará las disposiciones necesarias con el Director de la Oficina correspondiente para adoptar las medidas adecuadas, en particular la convocación de reuniones de información sobre las actividades del Sector de que se trate.

Comentario: 227A (UIT-2000) - Es necesario determinar las condiciones y normas de esta delegación.

**MLI/20/28**

**MOD 243** 2. Si el volumen de trabajo de una Comisión de Estudio lo requiere, la Asamblea y las Conferencias nombrarán los vicepresidentes que estimen necesarios~~, normalmente no más de dos en total~~.

**MLI/20/29**

**ADD 246A (Mod UIT-2000)** 6. *a)* Los Estados Miembros y Miembros de los Sectores adoptarán las Cuestiones que han de estudiarse con arreglo a los procedimientos establecidos por la conferencia o asamblea de que se trate, comprendida la indicación de si una Recomendación resultante estará o no sujeta a la consulta de los Estados Miembros.

Comentario: CV260 y CV287 - La referencia al artículo 43 no es apropiada.

**MLI/20/30**

**MOD 339** 10. Un Estado Miembro o una entidad u organización autorizada que desee enviar una delegación o representantes a una Conferencia de Normalización de las Telecomunicaciones, a una Conferencia de Desarrollo de las Telecomunicaciones o a una Asamblea de Radiocomunicaciones informará al Director de la Oficina del Sector interesado, indicando el nombre y la función de los miembros de la delegación o de los representantes.

## IV-1 Introducción

El Consejo ha examinado las Recomendaciones y ha decidido adoptar algunas de ellas y presentar otras a la Conferencia de Plenipotenciarios (Resolución 1112).

Malí ha decidido, como Miembro del Consejo, hacer suyas las decisiones de este último. No obstante, convendría precisar "los Miembros potenciales de los Sectores".

## IV-2 Propuestas de enmienda a las Recomendaciones transmitidas a la Conferencia de Plenipotenciarios

**R.2/1** **2° inciso** - "Cerciorarse de que todos los "Miembros" conocen ..." ¿A qué Miembros se refiere, los "Estados Miembros", los "Miembros de los Sectores" o los "dos"?

**MLI/20/31**

Aquí se requiere una precisión. A este efecto sería conveniente que en los textos de las Recomendaciones se tengan en cuenta las definiciones de R.3, a saber, los "Miembros" son los "Estados Miembros" y los "miembros" son los "Miembros de los Sectores", de forma que se evite toda confusión.

**MLI/20/32**

**R.2** **3er. inciso** - En este párrafo, "Miembros" debe designar a los Estados Miembros únicamente cuando se trata de determinar las prioridades de los estudios que debe realizar un Sector o una Comisión de Estudio.

**MLI/20/33**

**R.4** Conviene precisar el contenido de esta Recomendación, principalmente en el apartado b), sobre todo cuando se habla de los mismos derechos y obligaciones.

**MLI/20/34**

**R.5** Conviene incluir el plazo en el inciso 1), que rezaría lo siguiente: "Si el Secretario General no recibe objeción alguna del Estado Miembro en un plazo de dos meses, se informará al solicitante de que su solicitud ha sido aprobada". Por motivos de coherencia con el inciso 3).

**MLI/20/35**

**R.9/1** Para mejorar el sistema presupuestario de la UIT sería conveniente que las declaraciones sobre las contribuciones se hagan al principio de la Conferencia.

**MLI/20/36**

**Punto 1)** - El principio de compartir más equitativamente la carga de la financiación de las actividades de la UIT de una manera acorde con los beneficios que se obtienen de la Unión debe limitarse a ciertos ámbitos, como la notificación de frecuencias y la validación de normas.

**MLI/20/37**

**R.11** **2° párrafo** - Conviene precisar este párrafo, que trata de "un mecanismo que permita tener en cuenta las opiniones de los Miembros de los Sectores sobre las finanzas ". ¿Quién tendría preeminencia, los Miembros de los Sectores o los Estados Miembros ?

**R.13** **2° guión** - ¿Cuáles son las consecuencias financieras de la supresión de las "cuentas especiales de atrasos"?

**MLI/20/38**

**R.14/1** Conviene determinar la lista de reuniones conexas.

**MLI/20/39**

**R.17** **inciso 1)** - Suprimir "en pie de igualdad" y el ejemplo.

**MLI/20/40**

**R.24** **2° párrafo** - Ajustarse a la decisión de la CMDT-98.

---

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Addéndum 1 al Documento 21-S 24 de julio de 1998 Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Australia**

## PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

## INTERVALO DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA DE RADIOCOMUNICACIONES (AR)

## 1 Introducción

En las Recomendaciones 24 y 25 de las recomendaciones del Grupo UIT-2000 se indica:

**R.24** *Se recomienda que, con objeto de reconocer la categoría y las funciones del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones y del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones en los instrumentos fundamentales vigentes de la Unión, se elaboren disposiciones adecuadas y, que éstas se recojan en el Convenio.*

*Se recomienda también que se modifiquen las disposiciones relativas a la TDAB con miras a permitir la participación de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores. El Director de la BDT debería tomar medidas para alentar la participación de los Miembros de los Sectores de los países en desarrollo y desarrollados.*

**R.25** *Se recomienda que las Conferencias y Asambleas de los Sectores deleguen autoridad sobre temas concretos, hasta la Conferencia y Asamblea siguientes, en el órgano asesor del Sector, cuando proceda. Esto comprenderá: las prioridades del programa de trabajo, los métodos de trabajo, la cooperación y la coordinación con otras entidades y el presupuesto. En sus nuevas funciones, los órganos asesores recibirían de la Conferencia o Asamblea de su Sector orientación sobre los aspectos de política y estrategia.*

En los proyectos de enmienda a la Constitución y el Convenio de la UIT se han tomado en cuenta y armonizado las funciones de los órganos consultivos -el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR) y el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT)- pero no se han propuesto cambios para ajustar la Asamblea de Radiocomunicaciones con la [Asamblea] Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones [AMNT], que es el órgano equivalente a la AR en el Sector T.

Los cambios propuestos a estas enmiendas reflejan las funciones similares que se prevé para la AR y [AMNT] en las propuestas del Grupo UIT-2000 y toman en cuenta el cometido actual de la AR en relación con las nuevas funciones del GAR que se proponen en otras modificaciones al proyecto.

• Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los • participantes los lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

## 2 Antecedentes

Cuando en la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional de 1992 se convinieron las disposiciones actuales, éstas reflejaban las diferencias entre las necesidades de los Sectores UIT-T y UIT-R en lo que respecta a los ciclos de estudio y los procedimientos para la gestión de los resultados de las respectivas Comisiones de Estudio. Desde entonces ha habido cambios progresivos en los procedimientos que se aplican a la labor de las Comisiones de Estudio y a la aprobación de Recomendaciones.

En la sexta reunión del GAR, celebrada del 12 al 16 de enero de 1998, se hizo un examen detallado del cometido, la función y la periodicidad de la Asamblea de Radiocomunicaciones. El Informe de esa reunión incluye un análisis del cometido y la función de la AR y concluye indicando que:

"En lo que respecta a la periodicidad de las Asambleas, no se encontró ningún motivo imperioso para celebrarlas cada dos años, si bien se ha demostrado que ello es conveniente, en particular en el reciente periodo de transición para poner en práctica la nueva estructura de la UIT. Se manifestó un apoyo bastante generalizado a adoptar un ciclo de cuatro años. Sin embargo, sería necesario seguir considerando:

a) el mecanismo para el tratamiento de todas las cuestiones que surgen en el periodo de cuatro años y que no pudiesen ser manejadas por correspondencia y consultas, o por otros medios;

b) si el GAR podría tener una función en la elaboración de tales mecanismos;

c) las repercusiones en los costes globales."

En las deliberaciones del GAR se observó asimismo que si surgiera algún asunto en el nuevo intervalo de cuatro años, las revisiones propuestas de la función del GAR le permitirían adoptar las medidas adecuadas.

## 3 Propuestas

### 3.1 Enmiendas a la Constitución

ARTÍCULO 13 (CS)

**Conferencias de Radiocomunicaciones y Asambleas de Radiocomunicaciones**

**AUS/21/4**

**MOD 91**

3. Las Asambleas de Radiocomunicaciones se convocarán normalmente ~~también~~ cada ~~dos~~ cuatro años y estarán coordinadas en sus fechas y lugar con ~~las~~ una Conferencia~~s~~ Mundial~~es~~ de Radiocomunicaciones, con el objeto de mejorar la eficacia y el rendimiento del Sector de Radiocomunicaciones~~. Las Asambleas de Radiocomunicaciones proporcionarán las bases técnicas necesarias para los trabajos de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones y darán curso a las peticiones de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones~~. Las funciones de las Asambleas de Radiocomunicaciones se especifican en el Convenio.

**Motivos:** Modificación para armonizar la frecuencia de la Asamblea de Radiocomunicaciones con un intervalo de cuatro años compatible con el utilizado para la [AMNT] en el artículo 18, número 114 de la Constitución. El cambio propuesto seguiría permitiendo la convocación de una Asamblea de Radiocomunicaciones dentro del periodo intermedio de cuatro años, si así se desea. Debido a la ampliación que se prevé en la función del GAR, muchas cuestiones que antes eran abordadas por la Asamblea de Radiocomunicaciones podrían delegarse al GAR para que tome medidas dentro del intervalo de cuatro años.

El Comité de Alto Nivel recomendó que se incluyeran en el Convenio las funciones de las diversas Conferencias y Asambleas. Por consiguiente, procede suprimir el segundo párrafo.

## 3.2 Enmiendas del Convenio

ARTÍCULO 3 (CV)

**Otras Conferencias**

**AUS/21/5**
**MOD 27**

d) ~~dos~~ una Asambleas de Radiocomunicaciones, coordinadas en sus fechas y lugar con ~~las correspondientes~~ una Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones.

**AUS/21/6**
**MOD 29**

– se podrá cancelar la segunda Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones junto con ~~su~~ una Asamblea de Radiocomunicaciones asociada, o se podrá cancelar cualquiera de ellas aunque la otra se convoque; o

**Motivos:** Modificaciones consiguientes para permitir el intervalo de cuatro años y armonizar la convocación y cancelación de las CMR, [las AMNT] y las AR.

ARTÍCULO 26 (CV)

**Procedimiento para la convocación o cancelación de Conferencias Mundiales o de Asambleas de Radiocomunicaciones a petición de Miembros de la Unión o a propuesta del Consejo**

**AUS/21/7**
**MOD 299**

1. En las siguientes disposiciones se describe el procedimiento aplicable para convocar una segunda ~~Conferencia~~ Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones o Asamblea de Radiocomunicaciones o Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones en el intervalo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios sucesivas, para determinar sus fechas exactas y su lugar ~~y para cancelar la segunda Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones o la segunda Asamblea de Radiocomunicaciones~~.

**AUS/21/8**
**MOD 300**
**(Mod UIT-2000)**

2. (1) Los Estados Miembros ~~de la Unión~~ que deseen la convocación de una segunda ~~Conferencia~~ Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones o una Asamblea de Radiocomunicaciones lo comunicarán al Secretario General, indicando las fechas y el lugar propuestos para la ~~Conferencia~~Asamblea.

**AUS/21/9**
**MOD 303**

(4) Si la propuesta aceptada se refiere a la reunión de la Conferencia o Asamblea en lugar distinto de la Sede de la Unión, el Secretario General, con el asentimiento del Gobierno interesado, adoptará las medidas necesarias para convocar la conferencia o Asamblea.

**AUS/21/10**
**MOD 306**

3. (1) Cualquier Estado Miembro ~~de la Unión~~ que desee que la segunda Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones o la [Asamblea] Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones o la ~~segunda~~ Asamblea de Radiocomunicaciones se cancele informará en consecuencia al Secretario General. Si el Secretario General recibe peticiones concordantes de una cuarta parte, por lo menos, de los Estados Miembros, informará inmediatamente a todos los Estados Miembros por los medios de telecomunicación más adecuados y les pedirá que indiquen, en el término de seis semanas, si aceptan o no la propuesta formulada.

**AUS/21/11**
**MOD 308**

4. El procedimiento descrito en los números 301 a 307 anteriores, con la excepción del número 306, se aplicará también cuando la propuesta de convocación o cancelación de una segunda ~~Conferencia~~ Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones o ~~de cancelación~~ de una segunda Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones o de una segunda Asamblea de Radiocomunicaciones proceda del Consejo.

**Motivos:** Modificaciones consiguientes para permitir el intervalo de cuatro años y armonizar la convocación y cancelación de las CMR, [las AMNT] y las AR.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 21-S**
**6 de julio de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Australia**

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

PARTE 1 - APLICACIÓN DE LOS CAMBIOS EN LA COORDINACIÓN Y EL MARCO GENERAL DE LA PLANIFICACIÓN DE FRECUENCIAS APLICABLES A LAS REDES DE SATÉLITES EN LA UIT

## 1 Introducción

La Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto adoptó la Resolución 18, que versa sobre el examen de los procedimientos de coordinación y notificación de la UIT para los sistemas espaciales. En esa Resolución se encarga al UIT-R que examine los procedimientos y al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que informe al respecto a la CMR-97. El principal objeto de este examen es abordar el problema constituido por los "satélites ficticios".

## 2 Antecedentes

Recientemente, el número de notificaciones de redes de satélites comunicadas a la Oficina de Radiocomunicaciones con miras a su inscripción ha aumentado significativamente y revela un elevado crecimiento como se ilustra en la figura 1 infra, comunicada por el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones en el Documento 8 de la CMR-97. Algunas de estas notificaciones pueden versar sobre "satélites ficticios". En la figura se indica también el personal disponible en la BR para tramitar notificaciones atrasadas.

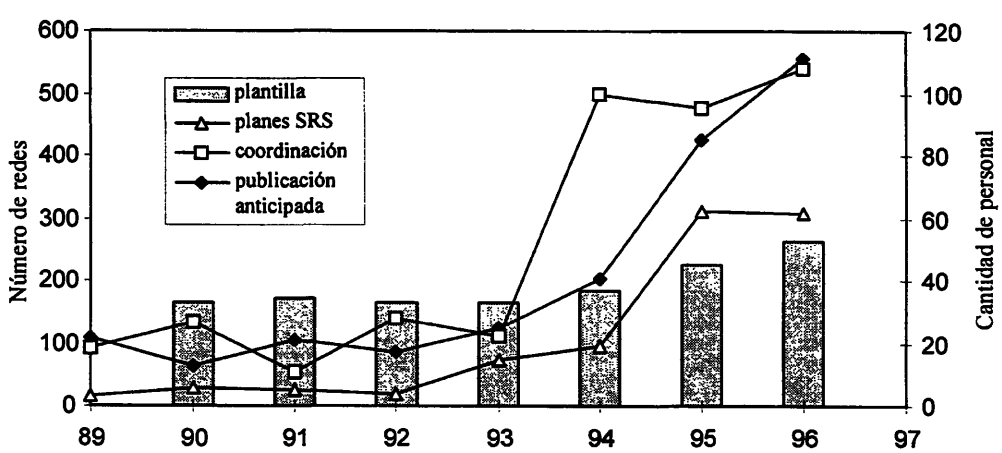



FIGURA 1

**Evolución de las notificaciones del servicio espacial y personal conexo**

El número excesivo de notificaciones trae consigo un gran número de consecuencias para el personal de la UIT y las administraciones:

- los retrasos de la BR para tramitar notificaciones han aumentado considerablemente y en la actualidad suponen plazos de hasta 18 meses, dependiendo de la índole de la tramitación. Esto llevó a la BR a pedir al Consejo de 1997 que le proporcionase personal adicional para hacer frente a estos grandes retrasos, así como a solicitar al Consejo de 1998 la discusión de un plan de recuperación de costes para ayudar a la BR a financiar sus gastos;
- los largos retrasos redundan en considerables periodos de incertidumbre para las administraciones en lo que respecta a la tramitación de sus notificaciones;
- las notificaciones de "satélites ficticios" hacen que la BR y las administraciones derrochen mucho tiempo y recursos en tramitar redes que pueden no traducirse a la práctica;
- las "redes de satélites ficticios" hacen que las administraciones intenten coordinar sus redes reales de satélites con redes de satélites que pueden no implementarse.

## 3 Decisiones de la CMR-97

La CMR-97 no discutió las ventajas e inconvenientes o los detalles de ninguno de los enfoques financieros aplicables a la debida diligencia. Algunas administraciones opinaron que este asunto no era de la incumbencia de la CMR, mientras la Conferencia de Plenipotenciarios no se hubiera pronunciado sobre una serie de cuestiones de principio acerca de la utilización de un procedimiento de debida diligencia financiera. Por consiguiente, la CMR-97 adoptó un enfoque administrativo en relación con la debida diligencia en su Resolución 49 (CMR-97), que está sujeta al examen de una futura CMR.

## 4 Decisiones del Consejo de 1998

En su reunión de 1998, el Consejo convino en aplicar tasas para la recuperación de costes en lo que concierne a la tramitación de notificaciones de redes de satélites.

## 5 Propuesta

La aplicación de las medidas de debida diligencia administrativas y la recuperación de costes de aquí a la próxima CMR puede reducir el ritmo de aumento de las notificaciones de satélites. No obstante, si esto no sucede, podría resultar necesario que la CMR-2000 considerase la aplicación de medidas de debida diligencia financiera.

Se propone que la Conferencia de Plenipotenciarios acepte el proyecto de Resolución que figura en el anexo A con el fin de facilitar el trabajo de la CMR sobre el particular.

ANEXO A

**AUS/21/1**
**ADD**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [AUS-1]

## APLICACIÓN DE LOS CAMBIOS EN LA COORDINACIÓN Y EL MARCO GENERAL DE LA PLANIFICACIÓN DE FRECUENCIAS APLICABLES A LAS REDES DE SATÉLITES EN LA UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998),

*considerando*

a) que en la Resolución 18 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto de 1994 se encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que inicie el examen de algunos aspectos importantes de la coordinación internacional de redes de satélite;

b) que tras un extenso examen de los procedimientos de la UIT en varios órganos de la Unión, el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones presentó un Informe completo a la CMR-97, en el que se incluía una recomendación encaminada a la adopción de tasas de registro anuales para resolver el problema de reserva de capacidad sin utilización real;

c) que la CMR-97 decidió que el problema del exceso de notificaciones era muy grave y se estaba agudizando aún más y que era necesario adoptar medidas de debida diligencia;

d) que la CMR-97 adoptó la Resolución 49 para dar aplicación al procedimiento de debida diligencia administrativa a ciertos servicios de comunicaciones por satélite a partir del 22 de noviembre de 1997;

e) que en la Resolución 49 se encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que informe a la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones y a las futuras Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones competentes de los resultados de la aplicación del procedimiento de debida diligencia administrativa;

f) que el Consejo de 1997 aprobó la Resolución 1113 encaminada a la adopción del principio de plena recuperación de los costes dimanantes de la tramitación por la Oficina de Radiocomunicaciones de notificaciones espaciales;

g) que en el Informe del Secretario General al Consejo de 1998 se determinó que, desde un punto de vista jurídico, no es necesario enmendar la Constitución o el Convenio ni modificar el Reglamento Financiero de la UIT para introducir tasas con miras a la recuperación de costes;

h) que el Consejo de 1998 convino en la aplicación de tasas de tramitación a la inscripción de redes de satélites,

*considerando además*

a) que el número de notificaciones de red de satélites a la UIT se ha incrementado sustancialmente en el periodo 1994-1997 y sigue aumentando;

b) que la CMR-2000 deberá examinar la aplicación de las medidas de debida diligencia administrativa adoptadas por la CMR-97;

c) que el pleno efecto de la debida diligencia administrativa en relación con el número de notificaciones de satélite no se hará sentir hasta el 2003 aproximadamente y que, en consecuencia, no podrá contribuir a que se aborde inmediatamente el problema constituido por el número excesivo de notificaciones;

d) que es posible que una futura CMR deba considerar la cuestión de los depósitos financieros y de las tasas de registro anuales para las inscripciones de satélites, si las medidas de debida diligencia administrativa y recuperación de costes no producen resultados satisfactorios para abordar el gran problema de las notificaciones excesivas, y

*visto*

1 que la CMR-97 aplicó muchas de las recomendaciones del Director introduciendo un cierto número de cambios en el Reglamento de Radiocomunicaciones que entrarán en vigor el 1 de enero de 1999;

2 que los depósitos financieros y las tasas de registro anuales para la inscripción de satélites deberán estudiarse con miras a su posible adopción por una futura CMR,

*resuelve*

1 que una CMR es, en principio, competente para adoptar un procedimiento de debida diligencia financiera para las redes de satélites, siempre y cuando lo considere necesario o procedente;

2 que el examen de este asunto se incluya en el orden del día de la CMR-2000,

*encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones*

1 que informe a la CMR-2000 sobre la eficacia de la debida diligencia administrativa de conformidad con la Resolución 49 (CMR-97);

2 que desarrolle plenamente las propuestas de la CMR-2000 con respecto al marco reglamentario y administrativo requerido con miras a la introducción de depósitos financieros y/o tasas de registro anuales en relación con las inscripciones de satélites, para su examen por la CMR-2000 o una futura CMR, siempre que esta Conferencia considere necesario aplicar tales medidas,

*encarga al Secretario General*

que aliente la participación de todos los Miembros en el examen de este asunto.

PARTE 2 - EL PROCESO DE LAS CONFERENCIAS MUNDIALES DE RADIOCOMUNICACIONES

## 1 Introducción

Los cargados órdenes del día y la complejidad de los asuntos que deben examinar las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR) está haciendo muy difícil que se logren los resultados deseados para el Sector de Radiocomunicaciones de manera oportuna y eficaz. En consecuencia, un gran número de cuestiones de candente actualidad e importantes para la evolución de los nuevos sistemas tecnológicos obstaculiza el logro de un consenso por los participantes en las CMR durante las actuaciones de la Conferencia. Algunas administraciones estiman que alargar los intervalos entre las CMR pueden contribuir a reducir la carga de trabajo de cada una de estas conferencias, ya que ello permitiría consagrar más tiempo al estudio de los diferentes problemas, razón por la cual sólo los asuntos examinados a fondo se presentarían a una CMR. Otra forma de resolver el problema es mejorar el proceso que conduce a cada CMR, para que se haga un uso más eficaz de tales intervalos.

## 2 Antecedentes

La CMR-97 tuvo un orden del día muy difícil y complejo, en el que figuraban cuestiones de capital importancia para el desarrollo de nuevas tecnologías, especialmente en lo que respecta a nuevos conceptos de satélite. Es probable que los órdenes del día de las futuras CMR tengan un grado de complejidad análogo. Los exitosos resultados de la Reunión Preparatoria de Conferencias y una cooperación regional para armonizar propuestas regionales comunes contribuyeron a los eficaces resultados de la CMR-97. Otro factor que coadyuvó al logro de un consenso y, en última instancia, al éxito de la CMR-97 fue la celebración de consultas en Grupos oficiosos en los que se identificaron prontamente los asuntos en que era probable que hubiese desacuerdo y se trabajó en favor de la aplicación de soluciones aceptables.

Es necesario traducir a la práctica estas actuaciones e intentar mejorarlas, añadiendo nuevos procedimientos en caso necesario, para que la próxima y futuras CMR reposen en sólidos cimientos. El control y estudio de los procedimientos es un componente básico de cualquier sistema de administración de calidad, y la aplicación de dicho control puede introducir mejoras incrementales y evolutivas en el ciclo de la CMR.

La Conferencia de Plenipotenciarios puede hacer sugerencias de perfeccionamiento o para establecer un marco que aliente a mejorar constantemente el ciclo de la CMR.

## 3 Decisiones de la CMR-97

La CMR-97 reconoció la importancia y las ventajas de la cooperación regional para preparar propuestas comunes con miras a la celebración de CMR y adoptó la Resolución 72 (CMR-97) en la que se encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que consulte a las organizaciones regionales de telecomunicaciones acerca de los medios de prestar dicha asistencia para preparar futuras Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones y a que presente Informes sobre los resultados de tales consultas para su examen en la Conferencia de Plenipotenciarios.

La CMR-97 discutió también los intervalos entre las CMR y adoptó la Resolución 50 (CMR-97) en la que se invita a la Conferencia de Plenipotenciarios a considerar el calendario y los temas de las futuras Conferencias, así como las repercusiones para la Constitución y el Convenio.

## 4 Propuesta

Se propone que la Conferencia de Plenipotenciarios adopte el proyecto de Resolución contenido en el anexo B sobre la preparación y planificación de las CMR.

ANEXO B

**AUS/21/2**
**ADD**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [AUS-2]

## EL PROCESO DE LAS CONFERENCIAS MUNDIALES DE RADIOCOMUNICACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998),

*considerando*

a) que el orden del día de la CMR-2000 fue aprobado por el Consejo de 1998 y que se excluyeron las cuestiones contempladas en el punto 8 del orden del día y que dichos asuntos no se han incluido en el orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de [2001] previsto en la Resolución 722 (CMR-97);

b) que el Sector de Radiocomunicaciones ha experimentado un rápido crecimiento tecnológico y que la demanda de nuevos servicios está aumentando rápidamente en un entorno que requiere actuaciones oportunas y eficaces,

*considerando además*

a) que en la CMR-97 se señaló que un gran número de administraciones presentaron propuestas comunes regionales que contribuyeron en gran medida a aumentar la eficacia de las actuaciones de la Conferencia;

b) que los Grupos oficiosos y la coordinación general entre las regiones desempeñó un importante cometido para facilitar los trabajos de la Conferencia;

c) que en la Resolución 72 (CMR-97) se invita a la presente Conferencia de Plenipotenciarios a tomar las medidas adecuadas con el fin de proporcionar la asistencia pertinente en la preparación regional de Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones,

*visto*

a) [que la presente Conferencia de Plenipotenciarios aplicará muchas de las recomendaciones del Grupo UIT-2000 encaminadas a aumentar la eficacia de la UIT en un entorno caracterizado por su rápido cambio;]

b) que de conformidad con los números 118 y 126 del Convenio, el ámbito general de un ciclo de Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones se basa en un periodo de cuatro años y los puntos del correspondiente orden del día que requieran largos periodos de estudio pueden encomendarse a una futura Conferencia, mientras que los que es posible examinar en el periodo bienal pueden incluirse en el orden del día de la primera Conferencia de dicho ciclo;

c) que en el proyecto del Plan Estratégico se destaca una estrategia encaminada a celebrar Conferencias de Radiocomunicaciones más eficaces; y

d) que el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones indicó en principio que tenía la intención de considerar en su próxima reunión la "reestructuración" de los procedimientos de Conferencias,

*resuelve*

1 que los preparativos y administración, incluidas las asignaciones presupuestarias, de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones, deberían programarse en base a dos ciclos de tales Conferencias, en que para concluir la preparación del orden del día correspondiente al segundo ciclo se daría prioridad a los puntos incluidos en el orden del día de la segunda Conferencia de Radiocomunicaciones cuyo estudio esté en curso;

2 apoyar la armonización regional de propuestas comunes, como se señala en la Resolución 72 (CMR-97), con miras a su presentación a las Conferencias Administrativas; y

3 alentar la colaboración oficial y oficiosa en el intervalo entre dos Conferencias con el fin de resolver las diferencias planteadas que susciten temas nuevos o incluidos en el orden del día de una Conferencia,

*encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones*

que se procure el asesoramiento del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR) sobre la forma de mejorar los preparativos y la administración de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones y que informe al respecto a la CMR-2000,

*encarga al Secretario General*

que fomente la participación de todos los Miembros en el examen de esta cuestión.

PARTE 3 - REGLAMENTO DE LAS TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES

# 1 Derechos y obligaciones de los Estados Miembros en relación con el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales

En el artículo 6 de la Constitución de la Unión se establecen los derechos y obligaciones de los Estados Miembros en relación con el Reglamento Administrativo. Por otra parte, en dicho artículo se dispone que los Estados Miembros deberán imponer la observancia de los Reglamentos Administrativos a las empresas de explotación autorizadas por ellos para explotar telecomunicaciones internacionales.

Los Reglamentos Administrativos abarcan el Reglamento de Radiocomunicaciones y el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (ITR). El Reglamento de Radiocomunicaciones se examina en las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones cada dos años y, en consecuencia, se ha revisado regularmente para tener en cuenta los cambios tecnológicos y las transformaciones del entorno de las telecomunicaciones.

Sin embargo, el ITR no se ha examinado desde 1988. Desde esa fecha se han producido cambios fundamentales en el entorno de telecomunicaciones. En particular, la liberalización y el papel cada vez más importante de las entidades no gubernamentales en las telecomunicaciones ha transformado en muchos Estados Miembros las relaciones entre Estados, administraciones y empresas de explotación reconocida (EER). Así, por ejemplo, de conformidad con el derecho soberano de cada Estado a reglamentar sus telecomunicaciones nacionales, muchos Estados Miembros han adoptado regímenes reglamentarios que restringen las esferas y la medida en que los Gobiernos pueden dictar a las EER su conducta a la hora de realizar actividades comerciales internacionales. Muchos Estados Miembros han contraído, por otra parte, compromisos multilaterales de derecho internacional para liberalizar el comercio internacional de los servicios de telecomunicaciones. Por consiguiente, la legislación nacional y las obligaciones multilaterales con carácter de tratado limitan en la actualidad la posibilidad de que un importante número de administraciones apliquen estrictamente el ITR tal como éste se adoptó en 1988.

Desde esa fecha se han registrado importantes cambios en la tecnología de las telecomunicaciones y se han aceptado prácticas comerciales que no quedan reflejadas en el ITR. El rápido ritmo del desarrollo tecnológico en el sector de las telecomunicaciones ha ampliado la gama de opciones técnicas para la gestión y el intercambio del tráfico de telecomunicaciones. En las Recomendaciones del UIT-T se reconoce la evolución del entorno actual de las telecomunicaciones y estas Recomendaciones se modifican con frecuencia para atender a las necesidades del sector, por lo cual, pueden no ser plenamente conformes con una estricta interpretación del ITR.

Las divergencias entre el contenido substancial del ITR y las prácticas de las administraciones y las EER han hecho que el ITR comience a perder credibilidad y las administraciones estiman que están obligadas, por otros compromisos, a cumplir en menor medida las disposiciones de dicho Reglamento. Esta situación socava el papel que le corresponde a la UIT como foro aceptado para el consenso mundial sobre asuntos reglamentarios de telecomunicaciones internacionales. Es preciso que la UIT responda adecuadamente a dicho problema, en un momento en que el ITR está quedando desfasado con respecto a las prácticas de las administraciones y las EER.

Australia considera que no es necesario convocar por el momento una Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales. En su lugar, propone que la Conferencia de Plenipotenciarios adopte una Resolución en que se reconozca adecuadamente lo que está ocurriendo y que el Consejo examine este asunto, así como la relación de los derechos y obligaciones de los Estados Miembros con el ITR.

## 2 Modificación del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales

En la Constitución se definen las funciones de la Conferencia de Plenipotenciarios y de la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales. El artículo 8 de la Constitución señala que la Conferencia de Plenipotenciarios "tratará cuantos asuntos de telecomunicación juzgue necesarios". En el artículo 25 de la Constitución se estipula que las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales pueden revisar el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales. No parece haber ninguna disposición en la Constitución que impida a la Conferencia de Plenipotenciarios enmendar el ITR.

Australia propone que la Conferencia de Plenipotenciarios convenga en que el ITR puede enmendarse, en caso necesario, por la propia Conferencia de Plenipotenciarios, comenzándose con esta Conferencia de Plenipotenciarios y a la vista de que dichos cambios se solicitan en el Informe del UIT-2000.

## 3 Propuesta

Australia propone que la Conferencia de Plenipotenciarios adopte la Resolución que figura en el anexo C.

ANEXO C

**AUS/21/3**
**ADD**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [AUS-3]

## REGLAMENTO DE LAS TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES

La Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998),

*teniendo en cuenta*

a) que en la Recomendación 1 del Grupo UIT-2000 se propone que, en el marco de la UIT, que es una organización intergubernamental, se identifiquen mecanismos con objeto de promover una fructuosa cooperación y, en su caso, asociación, entre los Miembros de los Sectores y los Estados Miembros, cada uno de ellos con derechos y obligaciones claramente definidos, de conformidad con los instrumentos básicos modificados de la Unión;

b) que en el Plan Estratégico de la UIT se indica que, como resultado de las tendencias mundiales en la prestación de servicios de telecomunicaciones y de tecnología de la información, la mayoría de las redes de telecomunicaciones son propiedad de empresas privadas y se explotan por éstas y que se ha introducido una importante dosis de competencia en el suministro de servicios en los planos nacional, regional e internacional,

*considerando*

que estas tendencias resultan claras en muchos países, en todas las fases de su desarrollo económico y de sus redes, y que tales países consideran que dichos cambios son un medio eficaz para desarrollar redes y servicios de telecomunicaciones en beneficio del desarrollo económico y social mundiales,

*persuadida*

de que para que la UIT mantenga su eficacia como el preeminente organismo en materia de cooperación en las telecomunicaciones mundiales, la Unión debe seguir demostrando su capacidad de responder adecuadamente al rápidamente cambiante entorno de telecomunicaciones,

*reconociendo*

a) que aparte de sus compromisos con la UIT, un gran número de Estados Miembros ha formulado compromisos multilaterales vinculantes para ampliar el comercio de servicios de telecomunicaciones y ha adoptado políticas de liberalización paulatina para promover el crecimiento económico mundial y el desarrollo de todos los países;

b) que de conformidad con el derecho soberano de cada Estado a reglamentar su telecomunicaciones nacionales, los actuales regímenes reglamentarios y de derecho mercantil de los Estados Miembros son actualmente más limitados en lo que concierne a dictar la forma en que las empresas de explotación reconocida deben realizar sus actividades comerciales,

*tomando nota de*

a) que las relaciones entre los Estados Miembros y las empresas de explotación reconocida se ha modificado en muchos Estados Miembros en los diez años transcurridos desde la adopción del Reglamento Internacional de las Telecomunicaciones en Melbourne en 1988;

b) que en la legislación nacional la más alta prioridad concedida a las obligaciones contraídas en el marco de tratado multilaterales limita la posibilidad de que un significativo número de Miembros aplique estrictamente el Reglamento que fue adoptado de buena fe en 1988;

c) que el procedimiento de revisión y enmienda del Reglamento en un Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales es largo y costoso y, en consecuencia, es posible que no facilite la respuesta a un entorno sujeto a rápidos cambios,

*resuelve*

1 que se inste a todos los Estados Miembros a observar las disposiciones del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales en la medida en que lo permitan sus demás obligaciones multilaterales de derecho internacional relativas al desarrollo de las telecomunicaciones;

2 que las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión relativas al Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales reflejen fidedignamente las relaciones entre los Estados Miembros, las administraciones y las empresas de explotación reconocida,

*encarga al Consejo*

que examine los derechos y obligaciones de los Estados Miembros con respecto a los siguientes temas:

a) las cambiantes pautas de responsabilidad en materia de actividades de telecomunicaciones establecidas en la legislación nacional;

b) la evolución de las funciones y responsabilidades de las empresas de explotación reconocida;

c) el contexto más amplio de obligaciones multilaterales de derecho internacional que afectan a los Estados Miembros de la UIT,

*encarga al Secretario General*

que informe a la próxima reunión del Consejo acerca de la necesidad de introducir cambios en la Constitución y el Convenio de la UIT, en la medida en que estos instrumentos afecten al Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales, y asesore sobre cualquier medida que pueda tomar la Unión para reflejar fidedignamente las relaciones entre los Estados Miembros y las empresas de explotación reconocida,

*resuelve además*

que las propuestas encaminadas a enmendar el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales se consideren y adopten en cualquier Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 22-S**
**30 de junio de 1998**
**Original: francés/ inglés/ español**

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

DOCUMENTO INFORMATIVO DE LA OMI

Tengo el honor de transmitir a la Conferencia, a petición del Secretario General de la Organización Marítima Internacional (OMI), el documento informativo del anexo.

Pekka TARJANNE
Secretario General

**Anexo:** 1

# DECLARACIÓN DEL OBSERVADOR DE LA OMI ACERCA DE LAS CONCLUSIONES DE LA CMR-97

Sr. Presidente,
Sr. Secretario General,
Excelentísimos señores,
Distinguidos delegados,

Tengo el honor y el placer de dirigirme a esta reunión de la Conferencia Plenipotenciaria de la UIT en la hermosa ciudad de Minneápolis en nombre de la Organización Marítima Internacional.

Desde que se empezaron a utilizar en 1899 para salvar vidas humanas en el mar, las radiocomunicaciones han sido el fundamento de los sistemas de socorro y seguridad utilizados por los buques. Pronto resultó evidente que para que los sistemas de socorro y seguridad basados en las radiocomunicaciones fueran eficaces, deberían estar basados en reglas aprobadas a nivel internacional sobre el tipo de los equipos, las frecuencias de radiocomunicaciones utilizadas y los procedimientos operacionales. Los primeros acuerdos internacionales se establecieron bajo los auspicios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). Muchos de los procedimientos operacionales de la telegrafía en código Morse creados a comienzos de siglo están siendo eliminados gradualmente.

Cuando resultó necesario disponer de unas reglas más eficaces, tras la pérdida del **Titanic**, se estableció el Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (SOLAS) como complemento de las reglas de la UIT. El Convenio SOLAS se convirtió más tarde en uno de los principales instrumentos de la Organización Marítima Internacional (OMI) después de su creación en 1948 como Organización Consultiva Marítima Intergubernamental.

En 1988, la OMI adoptó un nuevo sistema, el Sistema mundial de socorro y seguridad marítimos (SMSSM), a fin de reemplazar el sistema anterior, en el que los radiooperadores enviaban mensajes por radiotelefonía o código Morse confiando en que otros buques estuvieran lo suficientemente cerca como para recibir la llamada. El SMSSM, utilizando modernas técnicas radioeléctricas, proporciona un trayecto de comunicaciones fiable buque-costera, además de alertas de buque a buque. Este nuevo sistema es automático y permite transmitir alertas buque-costera utilizando trayectos radioeléctricos terrenales y satelitarios con objeto de difundir tales alertas y mantener las comunicaciones de búsqueda y salvamento subsiguientes. El SMSSM es aplicable a todos los buques de carga de arqueo bruto igual o superior a 300 y a todos los buques de pasaje que efectúen viajes internacionales, independientemente de su tamaño.

Las prescripciones del SMSSM sobre radiocomunicaciones figuran en el nuevo capítulo IV del Convenio SOLAS, aprobado en la Conferencia del SMSSM que se celebró en 1988. Se ha establecido un periodo de transición del sistema antiguo al nuevo para dar tiempo al sector a que supere los problemas que puedan surgir en la implantación de este nuevo sistema mundial. Dicho periodo de transición comenzó el 1 de febrero de 1992 y continuará hasta el 1 de febrero de 1999.

Los gobiernos se han comprometido a garantizar la provisión de las instalaciones en tierra necesarias a fin de que proporcionen los servicios de comunicación requeridos. El nuevo sistema ya ha demostrado su eficacia para salvar vidas humanas en el mar.

Durante la transición hasta la plena implantación del SMSSM es esencial que nuestras dos organizaciones mantengan un máximo nivel de colaboración. Durante la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1997 (CMR-97) se lograron numerosos éxitos en la armonización y simplificación del Reglamento de Radiocomunicaciones, de acuerdo con los deseos expresados por los Miembros de la OMI presentes en dicha Conferencia. Mencionaré, en particular, los progresos obtenidos en la armonización del Reglamento de Radiocomunicaciones con las prescripciones que se están elaborando para el SMSSM y la transferencia a la OMI de todas las funciones de coordinación del servicio NAVTEX, el cual es el principal servicio de información sobre seguridad marítima en numerosas zonas costeras del mundo.

Sin embargo, lamento tener que mencionar que la OMI considera que la decisión de la CMR-97 relativa a la utilización genérica en el servicio móvil por satélite de las bandas de 1 525 - 1 559 MHz y de 1626,5 - 1 660,5 MHz no reconoce las necesidades únicas del sector marítimo internacional.

Las comunicaciones satelitarias forman parte integral del SMSSM, facilitando unos servicios especialmente organizados y mantenidos no sólo para fines de socorro y seguridad, sino también para las comunicaciones generales. El ámbito de éstas últimas, que constituyen una de las nueve funciones del SMSSM, abarca desde comunicaciones operacionales, tales como notificaciones sobre la situación de los buques y la organización del tráfico, hasta comunicaciones de carácter comercial, tales como las comunicaciones administrativas del buque y las de correspondencia pública.

Es fundamental reservar un espectro especial para el servicio móvil marítimo por satélite, ya que no existe alternativa satisfactoria alguna para mantener unas comunicaciones fiables y de calidad a larga distancia, especialmente las que requieran un encaminamiento prioritario. Esta conclusión resulta tanto más inquietante debido a la falta de un estudio previo sobre los efectos de dicho cambio, especialmente cuando ya existen numerosas muestras de que la capacidad del sistema existente se halla sobrecargada. La gente de mar teme que las atribuciones genéricas colocarán sus necesidades en seria desventaja a la hora de utilizar el espectro disponible, ya que sus posibilidades de comunicación son mucho más reducidas que para quienes se encuentran en tierra.

La CMR-97 preveía la posibilidad de realizar un estudio futuro y la OMI ha constituido un grupo de trabajo por correspondencia para garantizar que los intereses marítimos estén representados de forma imparcial. La OMI insta a los miembros de la UIT a que participen en dicho estudio con un enfoque positivo y científico a fin de garantizar una disponibilidad suficiente del espectro para el funcionamiento eficaz del SMSSM.

Dado lo beneficioso de los resultados obtenidos siempre que los miembros de la UIT y de la OMI han trabajado en colaboración, la OMI insta a esta Conferencia a que reconozca oficialmente las necesidades especiales de las comunicaciones marítimas a fin de fortalecer las actuales relaciones y de seguir manteniendo en el futuro un espíritu positivo de cooperación.

---

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

**Documento 23-S**
**7 de julio de 1998**
**Original: inglés**

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

## EXAMEN DE LA GESTION FINANCIERA DE LA UNION POR LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

(Años 1994 a 1997)

Tengo el honor de transmitir a la Conferencia de Plenipotenciarios el Informe del Consejo sobre el examen de la gestión financiera de la Unión durante los años 1994 a 1997.

Pekka TARJANNE
Secretario General

**Anexos:** 5

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los ● participantes los lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

# Informe del Consejo a la Conferencia de Plenipotenciarios de Minneapolis

## EXAMEN DE LA GESTION FINANCIERA DE LA UNION POR LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

(Años 1994 a 1997)

1 La Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra 1992, enmendado en Kyoto 1994) precisan con relación al examen de la gestión financiera de la Unión:

**CV/Art. 5, Nº 101**

El Secretario General

*r)* con la asistencia del Comité de Coordinación, preparará un Informe anual de gestión financiera de acuerdo con el reglamento financiero, que someterá al Consejo. Serán preparados y sometidos a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios para su examen y aprobación definitiva un Informe de gestión financiera y un estado de cuentas recapitulativos;

**CV/Art. 4, Nº 74**

El Consejo

(8) dispondrá lo necesario para la auditoría anual de las cuentas de la Unión presentadas por el Secretario General y las aprobará si procede, para someterlas a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios;

**CS/Art. 8, Nº 53**

La Conferencia de Plenipotenciarios

e) examinará y, en su caso, aprobará definitivamente las cuentas de la Unión;

2 Se adjunta al presente Documento un estado de las cuentas de la Unión correspondientes a los años 1994 a 1997, publicadas en los Informes de gestión financiera y aprobadas por el Consejo.

Pekka TARJANNE
Secretario General

**Anexos:**

A Cuentas de pérdidas y ganancias de la Unión Internacional de Telecomunicaciones correspondientes a 1994
B Cuentas de pérdidas y ganancias de la Unión Internacional de Telecomunicaciones correspondientes a 1995
C Cuentas de pérdidas y ganancias de la Unión Internacional de Telecomunicaciones correspondientes al bienio 1996-1997
D Gestión financiera
E Proyecto de resolución

# ANEXO A

## Cuentas de pérdidas y ganancias de la Unión Internacional de Telecomunicaciones correspondientes a 1994

Publicadas en el Informe de gestión financiera de la Unión para 1994 y aprobadas por el Consejo.

(Resoluciones N° 1072 relativa a la aprobación del Informe de gestión financiera para 1994 y N° 1073 relativa a la auditoria externa de las cuentas de la Unión para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994.)

Unión Internacional de Telecomunicaciones

# CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL AÑO 1994

- Francos suizos -

| GASTOS | Gastos 1993 | Presupuesto 1994* | Gastos 1994 |
|---|---|---|---|
| I. PRESUPUESTO ORDINARIO | | | |
| Cap. 1 - El Consejo | 881 974,85 | 1 125 300 | 1 097 410,75 |
| Gastos comunes de la Sede | | | |
| Cap. 2 - Gastos de personal | 64 695 453,55 | 67 017 000 | 67 033 844,50 |
| Cap. 3 - Gastos de carácter social | 16 637 104,20 | 16 841 000 | 16 633 422,90 |
| Cap. 4 - Locales | 5 794 174,15 | 6 080 000 | 6 048 117,40 |
| Cap. 5 - Gastos de misión | 282 212,90 | 290 000 | 285 824,10 |
| Cap. 6 - Gastos de oficina y varios | 9 967 089,75 | 9 874 000 | 10 135 306,67 |
| | 97 376 034,55 | 100 102 000 | 100 136 515,57 |
| | 98 258 009,40 | 101 227 300 | 101 233 926,32 |
| Cap. 7 - Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones | 23 713 854,80 | 25 541 400 | 23 858 278,85 |
| Cap. 8 - Traducción a los idiomas árabe, chino y ruso | 3 585 600,00 | 3 623 600 | 3 623 600,00 |
| | 125 557 464,20 | 130 392 300 | 128 715 805,17 |
| | | | |
| Cap. 11.1 - Conferencia de Plenipotenciarios | - | 2 451 700 | 2 208 606,00 |
| Cap 11.2 - CMR-1992 y GVE | 163 855,40 | - | - |
| Cap. 11.2 - CMR-1994 y GVE | - | 127 300 | 176 131,60 |
| Cap. 11.8 - CMR HFBC-1993 y GVE | 143 812,85 | - | - |
| Cap. 11.8 - CMR-1994 y GVE | - | 190 100 | 219 437,10 |
| Cap. 12 - Reuniones del Sector de Radiocomunicaciones | 1 941 561,25 | 1 929 600 | 1 876 337,90 |
| Cap. 13 - Reuniones del Sector de Norm. de las Telecom. | 2 983 103,40 | 3 139 200 | 2 914 917,20 |
| Cap. 15 - Seminarios del Sector de Radiocomunicaciones | - | 102 100 | 63 553,80 |
| Cap. 17 - Gastos comunes de conferencias y reuniones | 3 242 177,20 | 6 498 100 | 5 743 481,95 |
| | 8 474 510,10 | 14 438 100 | 13 202 465,55 |
| | 134 031 974,30 | 144 830 400 | 141 918 270,72 |
| Cancelación de deudas incobrables | - | - | 107 241,80 |
| | 134 031 974,30 | | 142 025 512,52 |
| Excedente de ingresos | 6 446 332,64 | | 6 586 778,36 |
| | **140 478 306,94** | **144 830,400** | **148 612 290,88** |

* Incluidos créditos adicionales.

Unión Internacional de Telecomunicaciones

# CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL AÑO 1994

- Francos suizos -

| INGRESOS | Ingresos 1993 | Presupuesto 1994* | Ingresos 1994 |
|---|---|---|---|
| I. PRESUPUESTO ORDINARIO | | | |
| | | | |
| | | | |
| Contribuciones | | | |
| Contribuciones de los miembros de la Unión | 117 776 033,15 | 119 560 350 | 119 959 350,00 |
| Contribuciones de otras entidades y organizaciones: | | | |
| - Sector de Radiocomunicaciones | 5 575 270,20 | 5 522 160 | 6 157 900,00 |
| - Sector de Normalización de las Telecomunicaciones | 9 967 615,65 | 9 735 600 | 10 828 860,00 |
| - Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones | 144 621,25 | 0 | 1 197 997,50 |
| - Conferencia de Plenipotenciarios 1994 | 0,00 | 0 | 32 100,00 |
| - Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones 1993 | 8 140,00 | 0 | 0,00 |
| - Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones 1994 | 0,00 | 0 | 32 377,30 |
| - Conferencias Regionales de Desarrollo de las Telecomunicaciones 1993 | 21 946,00 | 0 | 0,00 |
| Ingresos varios e imprevistos | 323 730,69 | 56 890 | 341 064,28 |
| | 133 817 356,94 | 134 875 000 | 138 549 649,08 |
| | | | |
| | | | |
| Detracción de la Cuenta de Provisión de la UIT | 2 000 000,00 | 5 100 000 | 5 100 000,00 |
| Detracción de la Cuenta de Provisión de la UIT para cubrir los créditos adicionales - Res. 647 | 4 660 950,00 | 4 130 400 | 4 130 400,00 |
| Detracción de la Cuenta de Provisión de la UIT para cubrir los créditos adicionales - Res. 1064 | | 725 000 | 725 000,00 |
| | | | |
| Detracción de la Cuenta de Provisión de la UIT para cubrir la cancelación de deudas incobrables | 0,00 | 0 | 107 241,80 |
| | | | |
| | | | |
| | **140 478 306,94** | **144 830 400** | **148 612 290,88** |

* Incluidos créditos adicionales.

Unión Internacional de Telecomunicaciones

# CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL AÑO 1994

- Francos suizos -

| GASTOS | Gastos 1993 | Presupuesto 1994* | Gastos 1994 |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| II. PRESUPUESTO DE LAS CUENTAS ESPECIALES DE COOPERACIÓN TÉCNICA | | | |
| | | | |
| Cap. 21 - Cooperación Técnica | | | |
| | | | |
| Gastos de administración | 4 840 805,89 | 5 213 000 | 4 760 470,44 |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | **4 840 805,89** | **5 213 000** | **4 760 470,44** |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| III. PRESUPUESTO ANEXO DE PUBLICACIONES | | | |
| | | | |
| Cap. 24 y 25 - Gastos de publicaciones editadas durante el año, incluidos los gastos generales | 7 128 941,00 | 8 867 800 | 8 805 695,64 |
| | | | |
| Cap. 26 - Gastos de la Gaceta de la UIT | 678 316,30 | 400 000 | 376 314,29 |
| Cap. 26 - Varios | 137 950,25 | 240 000 | 124 542,44 |
| | 7 945 207,55 | 9 507 800 | 9 306 552,37 |
| Excedente de ingresos acreditado a la Cuenta capital de Publicaciones | 1 341 193,29 | 72 200 | 3 407 260,27 |
| | **9 286 400,84** | **9 580 000** | **12 713 812,64** |
| * Incluidos créditos adicionales. | | | |

Unión Internacional de Telecomunicaciones

# CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL AÑO 1994

- Francos suizos -

| INGRESOS | Ingresos 1993 | Presupuesto 1994* | Ingresos 1994 |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| II. PRESUPUESTO DE LAS CUENTAS ESPECIALES DE COOPERACIÓN TÉCNICA | | | |
| | | | |
| Contribución del PNUD para los gastos de proyectos y contribuciones de los Fondos fiduciarios | 3 920 726,00 | 4 898 300 | 2 975 068,00 |
| | | | |
| Otros ingresos: | | | |
| Saldo de la Cuenta de pagos con cargo a ejercicios cerrados | 23 214,70 | - | 24 151,45 |
| Ingresos varios e imprevistos | 114 431,82 | - | 212 118,71 |
| | 4 058 372,52 | 4 898 300 | 3 211 338,16 |
| Excedente de gastos | 782 433,37 | 314 700 | 1 549 132,28 |
| | | | |
| | **4 840 805,89** | **5 213 000** | **4 760 470,44** |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| III. PRESUPUESTO ANEXO DE PUBLICACIONES | | | |
| | | | |
| Venta de publicaciones editadas durante el año actual y años anteriores | 8 659 561,20 | 9 340 000 | 12 335 094,55 |
| | | | |
| Venta de números atrasados del Boletín de Telecomunicaciones | 193 510,00 | 0 | 3 115,00 |
| Anuncios en la Gaceta de la UIT | 203 529,46 | 0 | 58 505,00 |
| Varios | 229 800,18 | 240 000 | 317 098,09 |
| | **9 286 400,84** | **9 580 000** | **12 713 812,64** |
| * Incluidos créditos adicionales. | | | |

# ANEXO B

## Cuentas de pérdidas y ganancias de la Unión Internacional de Telecomunicaciones correspondientes a 1995

Publicadas en el Informe de gestión financiera de la Unión para 1995 y aprobadas por el Consejo.

(Resoluciones N° 1089 relativa a la aprobación del Informe de gestión financiera para 1994 y N° 1090 relativa a la auditoria externa de las cuentas de la Unión para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1995.)

# Unión Internacional de Telecomunicaciones

## PRESUPUESTO ORDINARIO

## CUENTA DE INGRESOS Y GASTOS Y CAMBIOS DE LAS RESERVAS

hasta el 31 de diciembre de 1995

- Francos suizos -

| INGRESOS | Presupuesto final 1995 | Ingresos 1995 | Ingresos 1994 |
|---|---|---|---|
| Contribuciones previstas: | | | |
| Contribuciones de los miembros de la Unión | 123 873 750 | 125 028 750,00 | 119 959 350,00 |
| Contribuciones de los miembros de los Sectores | | | |
| - Sector de Radiocomunicaciones | 6 072 000 | 6 820 000,00 | 6 157 900,00 |
| - Sector de Normalización de las Telecomunicaciones | 10 560 000 | 11 791 730,00 | 10 828 860,00 |
| - Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones | 1 122 000 | 1 598 437,50 | 1 197 997,50 |
| Contribuciones totales previstas | **141 627 750** | **145 238 917,50** | **138 144 107,50** |
| **Otros ingresos:** | | | |
| - Ingresos en concepto de gastos de apoyo | 2 872 000 | 2 828 560,00 | * |
| - Conferencia de Plenipotenciarios 1994 | | | 32 100,00 |
| - Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones 1994 | | | 32 377,30 |
| - Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones 1995 | | 53 000,00 | |
| - Ingresos varios e imprevistos | 19 250 | 1 261 230,64 | 341 064,28 |
| Total otros ingresos | **2 891 250** | **4 142 790,64** | **405 541,58** |
| **Detracción de la Provisión para cuentas deudoras** | | **292 049,95** | |
| **Detracciones de la Cuenta de Provisión** | **8 997 711** | **8 997 711,00** | **10 062 641,80** |
| **TOTAL DE INGRESOS** | **153 516 711** | **158 671 469,09** | **148 612 290,88** |
| | | | |
| **GASTOS** | Presupuesto final 1995 | Gastos 1995 | Gastos 1994 |
| Secretaría General | 65 061 610 | 63 571 856,40 | |
| Sector de Radiocomunicaciones | 38 369 967 | 34 888 415,17 | |
| Sector de Normalización de las Telecomunicaciones | 19 132 359 | 17 926 807,33 | |
| Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones | 30 952 775 | 26 823 894,93 | ** |
| | **153 516 711** | **143 210 973,83** | **141 918 270,72** |
| Cancelación de deudas incobrables | | **292,049,95** | **107 241,80** |
| **GASTOS TOTALES** | **153 516 711** | **143 503 023,78** | **142 025 512,52** |
| | | | |
| **EXCEDENTE DE INGRESOS RESPECTO DE LOS GASTOS** | **0** | **15 168 445,31** | **6 586 778,36** |
| | | | |
| **MOVIMIENTOS DE LA CUENTA DE PROVISIÓN** | | Movimientos 1995 | Movimientos 1994 |
| Saldo de la Cuenta de pagos con cargo a ejercicios cerrados | | 1 373 214,92 | 631 449,20 |
| Transferencia de la Cuenta Capital de Publicaciones | | | 1 679 000,00 |
| Superávit de la cuenta de intereses | | 3 701 349,02 | 3 364 970,38 |
| Transferencias totales a la Cuenta de Provisión | | **5 074563,94** | **5 675 419,58** |
| | | | |
| Detracción prevista en el Presupuesto | -9 600 000 | -9 600 000,00 | -5 100 000,00 |
| Transferencia para cubrir los créditos adicionales - Res. 647 | 602 289 | 602 289,00 | -4 130 400,00 |
| Detracción para cubrir los créditos adicionales - Res. 1064 | | | -725 000,00 |
| Detracción para cubrir la cancelación de deudas incobrables | | | -107 241,80 |
| Detracciones totales de la Cuenta de Provisión | **-8 997 711** | **-8 997 711,00** | **-10 062 641,80** |
| | | | |
| Excedente de ingresos respecto de los gastos | | **15 168 445,31** | **6 586 778,36** |
| Saldo de la Cuenta de Provisión al 1 de enero | | **22 286 489,08** | **20 086 932,94** |
| **SALDO DE LA CUENTA DE PROVISIÓN al 31 de diciembre de 1995** | | **33 531 787,33** | **22 286 489,08** |

* Los ingresos en concepto de gastos de apoyo en 1994 (2 975 068,00 francos suizos) no figuran en el Presupuesto Ordinario sino en el Presupuesto de las cuentas especiales de cooperación técnica.

** Los gastos relacionados con la realización de programas y proyectos de cooperación técnica en el Presupuesto de las cuentas especiales de cooperación técnica fueron de 4 760 470,44 francos suizos en 1994

# Unión Internacional de Telecomunicaciones

## PRESUPUESTO DE PUBLICACIONES

## CUENTA DE INGRESOS Y GASTOS Y CAMBIOS DE LAS RESERVAS

hasta el 31 de diciembre de 1995

- Francos suizos -

| INGRESOS | Presupuesto final 1995 | Ingresos 1995 | Ingresos 1994 |
|---|---|---|---|
| | | | |
| **Actividades generadoras de ingresos** | | | |
| Venta de publicaciones | | | |
| Secretaría General | 130 000 | 212 409,20 | |
| Sector de Radiocomunicaciones | 5 300 000 | 5 338 924,40 | |
| Sector de Normalización de las Telecomunicaciones | 4 700 000 | 4 783 828,25 | |
| Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones | 0 | 400 812,90 | |
| Otros | 49 000 | 862 086,95 | |
| **TOTAL DE INGRESOS** | **10 179 000** | **11 598 061,70** | **12 713 812,64** |
| | | | |
| **GASTOS** | Presupuesto final 1995 | Gastos 1995 | Gastos 1994 |
| Costes de producción de publicaciones, con gastos de expedición y franqueo | | | |
| Secretaría General | 61 000 | 453 036,20 | |
| Sector de Radiocomunicaciones | 3 847 000 | 3 949 839,88 | |
| Sector de Normalización de las Telecomunicaciones | 4 379 000 | 4 618 617,25 | |
| Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones | 111 000 | 588 995,56 | |
| Total costes de producción | **8 398 000** | **9 610 488,89** | **9 182 009,93** |
| | | | |
| Gastos generales | 1 681 000 | 1 819 578,02 | |
| Otros gastos | 100 000 | 137 268,61 | 124 542,44 |
| **GASTOS TOTALES** | **10 179 000** | **11 567 335,52** | **9 306 552,37**** |
| | | | |
| **EXCEDENTE DE INGRESOS RESPECTO DE LOS GASTOS** | **0** | **30 726,18** | **3 407 260,27** |
| | | | |
| **MOVIMIENTOS DE LA CUENTA CAPITAL DE PUBLICACIONES** | | Movimientos 1995 | Movimientos 1994 |
| | | | |
| Transferencia a la Cuenta de Provisión - Acuerdo 455 | | | -1 679 000,00 |
| Amortización del inventario de publicaciones y papel de imprenta | | -1 630 241,00 | |
| Total detracciones de la Cuenta Capital de Publicaciones | | **-1 630 241,00** | **-1 679 000,00** |
| | | | |
| Excedente de ingresos respecto de los gastos | | **30 726,18** | **3 407 260,27** |
| Saldo de la Cuenta capital de Publicaciones al 1 de enero | | **6 531 615,33** | **4 803 355,06** |
| **SALDO DE LA CUENTA CAPITAL DE PUBLICACIONES al 31 de diciembre de 1995** | | **4 932 100,51** | **6 531 615,33** |

* Incluidos créditos adicionales.

** Incluidos gastos generales.

# ANEXO C

## Cuentas de pérdidas y ganancias de la Unión Internacional de Telecomunicaciones correspondientes al bienio 1996-1997

Publicadas en el Informe de gestión financiera de la Unión para el bienio 1996-1997 y aprobadas por el Consejo.

(Resoluciones 1118 relativa a la aprobación del Informe de gestión financiera para 1996-1997 y 1119 relativa a la auditoria externa de las cuentas de la Unión para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1996 y el 31 de diciembre de 1997.)

# Unión Internacional de Telecomunicaciones
# PRESUPUESTO ORDINARIO
# CUENTA DE INGRESOS Y GASTOS Y CAMBIOS DE LAS RESERVAS
hasta el 31 de diciembre de 1997

- Francos suizos -

| INGRESOS | Presupuesto 1996/97 | Ingresos 1996/97 | Ingresos 1994/95 |
|---|---|---|---|
| Contribuciones previstas: | | | |
| Contribuciones de los Estados Miembros | 241 467 000 | 244 950 250,00 | 244 988 000 |
| Contribuciones de los Miembros de los Sectores | | | |
| - Sector de Radiocomunicaciones | 12 321 000 | 14 162 016,55 | 12 978 000 |
| - Sector de Normalización de las Telecomunicaciones | 21 378 000 | 23 547 433,10 | 22 621 000 |
| - Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones | 3 055 000 | 3 530 014,95 | 2 796 000 |
| | 36 754 000 | 41 239 464,60 | 38 395 000 |
| **Contribuciones totales previstas** | **278 221 000** | **286 189 714,60** | **283 383 000** |
| **Otros ingresos:** | | | |
| - Contribuciones a las Conferencias de la Unión | | 66 950,00 | 118 000 |
| - Ingresos en concepto de gastos de apoyo | | | |
| - Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones | 5 449 000 | 6 321 916,00 | 2 829 000* |
| - Excedentes del Fondo de operaciones de las exposiciones TELECOM | 1 200 000 | 1 200 000,00 | |
| - Ingresos varios e imprevistos | 192 000 | 2 957 313,92 | 1 602 000 |
| **Total otros ingresos** | **6 841 000** | **10 546 179,92** | **4 549 000** |
| **Detracción de la Cuenta de Provisión** | **16 060 000** | **16 060 000,00** | **19 060 000** |
| **Detracción de la Cuenta Capital de Publicaciones** | **2 000 000** | **2 000 000,00** | |
| **Detracciones de la Provisión para cuentas deudoras** | | **201 499,35** | **292 000** |
| **TOTAL DE INGRESOS** | **303 122 000** | **314 997 393,87** | **307 284 000** |
| | | | |
| **GASTOS** | Presupuesto 1996/97 | Gastos 1996/97 | Gastos 1994/95 |
| Secretaría General | 133 763 000 | 138 597 333,34 | 129 675 000 |
| Sector de Radiocomunicaciones | 69 083 000 | 69 121 421,00 | 66 712 000 |
| Sector de Normalización de las Telecomunicaciones | 38 849 000 | 31 955 079,31 | 36 941 000 |
| Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones | 61 427 000 | 59 181 607,40 | 51 802 000* |
| | **303 122 000** | **298 855 441,05** | **285 130 000** |
| Cancelación de deudas incobrables | | **201 499,35** | **399 000** |
| **GASTOS TOTALES** | **303 122 000** | **299 056 940,40** | **285 529 000** |
| | | | |
| **EXCEDENTE DE INGRESOS RESPECTO DE LOS GASTOS** | **0** | **15 940 453,47** | **21 755 000** |
| | | | |
| **MOVIMIENTOS DE LA CUENTA DE PROVISIÓN** | | Movimientos 1996/97 | Movimientos 1994/95 |
| Saldo de la Cuenta de pagos con cargo a ejercicios cerrados | | 2 785 337,42 | 2 005 000 |
| Transferencia de la Cuenta Capital de Publicaciones | | | 1 679 000 |
| Superávit de la cuenta de intereses | | 3 987 036,14 | 7 066 000 |
| Transferencias totales a la Cuenta de Provisión | | **6 772 373,56** | **10 750 000** |
| Detracción prevista en el Presupuesto | | -7 800 000,00 | -14 700 000 |
| Detracciones para cubrir los créditos adicionales | | -8 260 000,00 | -4 253 000 |
| Transferencias a otras reservas | | -7 690 338,69 | |
| Detracción para cubrir la cancelación de deudas incobrables | | | -107 000 |
| Detracciones totales de la Cuenta de Provisión | | **-23 750 338,69** | **-19 060 000** |
| Excedente de ingresos respecto de los gastos | | **15 940 453,47** | **21 755 000** |
| Saldo de la Cuenta de Provisión al 1 de enero | | **33 531 787,33** | **20 087 000** |
| **SALDO DE LA CUENTA DE PROVISIÓN Al 31.12.97** | | **32 494 275,67** | **33 532 000** |

* Los ingresos en concepto de gastos de apoyo en 1994 (2 975 000 francos suizos) así como los gastos conexos (4 760 000 francos suizos) no figuran en el Presupuesto Ordinario sino en el Presupuesto de las cuentas especiales de cooperación técnica.

Unión Internacional de Telecomunicaciones

# PRESUPUESTO DE PUBLICACIONES

# CUENTA DE INGRESOS Y GASTOS Y CAMBIOS DE LAS RESERVAS

hasta el 31 de diciembre de 1997

- Francos suizos -

| **INGRESOS** | Presupuesto 1996/97 | Ingresos 1996/97 | Ingresos 1994/95 |
|---|---|---|---|
| **Actividades generadoras de ingresos** | | | |
| Venta de publicaciones | | | |
| Secretaría General | 144 000 | 316 553,59 | 465 000 |
| Sector de Radiocomunicaciones | 11 925 000 | 11 195 319,49 | 11 171 000 |
| Sector de Normalización de las Telecomunicaciones | 14 869 000 | 13 157 323,36 | 10 654 000 |
| Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones | 911 000 | 967 731,85 | 843 000 |
| Otros | 186 000 | 1 176 248,86 | 1 179 000 |
| **TOTAL DE INGRESOS** | **28 035 000** | **26 813 177,15** | **24 312 000** |
| | | | |
| **GASTOS** | Presupuesto 1996/97 | Gastos 1996/97 | Gastos 1994/95 |
| Costes de producción de publicaciones, con gastos de expedición y franqueo | | | |
| Secretaría General | 119 000 | 539 032,95 | 888 000 |
| Sector de Radiocomunicaciones | 9 857 000 | 8 640 026,71 | 6 812 000 |
| Sector de Normalización de las Telecomunicaciones | 12 283 000 | 9 573 076,90 | 8 064 000 |
| Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones | 752 000 | 472 402,08 | 957 000 |
| Total costes de producción | **23 011 000** | **19 224 538,64** | **16 721 00** |
| Gastos generales | 4 838 000 | 5 029 122,28 | 3 891 000 |
| Otros gastos | 186 000 | 1 661 908,97 | 262 000 |
| **GASTOS TOTALES** | **28 035 000** | **25 915 569,89** | **20 874 000** |
| | | | |
| **EXCEDENTE DE INGRESOS RESPECTO DE LOS GASTOS** | **0** | **897 607,26** | **3 438 000** |
| | | | |
| **MOVIMIENTOS DE LA CUENTA CAPITAL DE PUBLICACIONES** | | Movimientos 1996/97 | Movimientos 1994/95 |
| Transferencia a la Cuenta de Provisión - Acuerdo 455 | | -2 000 000,00 | -1 679 000 |
| Amortización del inventario de publicaciones y papel de imprenta | | - | -1 630 000 |
| Total detracciones de la Cuenta Capital de Publicaciones | | **-2 000 000,00** | **-3 309 000** |
| Excedente de ingresos respecto de los gastos | | **897 607,26** | **3 438 000** |
| Saldo de la Cuenta capital de Publicaciones al 1 de enero | | **4 932 100,51** | **4 803 000** |
| **SALDO DE LA CUENTA CAPITAL DE PUBLICACIONES AL 31 DE DICIEMBRE** | | **3 829 707,77** | **4 932 000** |

# ANEXO D

## GESTIÓN FINANCIERA

### Índice

1 Aplicación de las Decisiones y las Resoluciones de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) relativas a las finanzas de la Unión

2 Presupuesto de la Unión

- Presupuesto ordinario
- Presupuesto de publicaciones

3 Tesorería

4 Deudores

5 Fondos especiales

6 Cuenta de Provisión y Cuenta Capital

7 Aportaciones exteriores

8 Compromisos no incluidos en el balance

9 Estado del activo, del pasivo y de los saldos al 31 de diciembre de 1997

10 Recuperación de costes

11 Exposiciones mundiales y regionales de telecomunicaciones y manifestaciones conexas

12 Contribuciones voluntarias y fondos fiduciarios

13 Fondo Especial de cooperación técnica

14 Programa Superávit de Telecom para proyectos de desarrollo

15 Otras cuestiones relacionadas con la gestión financiera

# GESTIÓN FINANCIERA

Las finanzas de la Unión se rigen por las disposiciones correspondientes de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), enmendadas en Kyoto en 1994, las Decisiones y Resoluciones de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), el Reglamento Financiero aprobado por el Consejo y las Decisiones y Resoluciones adoptadas por el Consejo de conformidad con tales disposiciones.

## 1 Aplicación de las Decisiones y las Resoluciones de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) relativas a las finanzas de la Unión (Decisiones 1-2, Resoluciones 38-45)

**Decisión 1: Gastos de la Unión para el periodo 1995 a 1999**

1.1 En la Decisión 1, la Conferencia de Kyoto fijó límites para los gastos anuales de la Unión correspondientes a 1995, 1996-1997 y 1998-1999. Los límites y el estado de la aplicación de la Decisión se precisan en el párrafo 2.9, *Presupuesto ordinario, Límites a los gastos*.

**Decisión 2: Procedimiento de elección de la clase contributiva**

1.2 De conformidad con esta Decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto, cada Miembro debía notificar al Secretario General, antes del 15 de abril de 1995, la clase contributiva que hubiera elegido. Los Miembros que en dicha fecha no hubieran dado a conocer su elección, continuarían contribuyendo según el número de unidades determinado en el Convenio de Nairobi. El Secretario General señaló a la atención de todos los Estados Miembros y Miembros de los Sectores esta Decisión. En el párrafo 2.10, *Presupuesto ordinario, Ingresos*, se presenta la evolución del número de unidades contributivas.

**Resolución 38: Partes contributivas para el pago de los gastos de la Unión**

1.3 En la Resolución 38 se encarga al Consejo que, previa petición, revise la situación de los países no incluidos en la lista de países menos adelantados de las Naciones Unidas, y determine cuáles pueden considerarse con derecho a contribuir al pago de los gastos de la Unión en las clases de 1/8 o de 1/16 de unidad. Se recibieron peticiones de Eritrea, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, el Commonwealth de Dominica y Santa Lucía, que fueron consideradas favorablemente por el Consejo.

**Resolución 39: Fortalecimiento de las bases financieras de la unión internacional de telecomunicaciones**

1.4 En esta Resolución la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto invitó a los Miembros a que adoptaran medidas para incitar a todas las entidades que hubieran reconocido y patrocinado a que aportaran una contribución financiera apropiada que corresponda por lo menos a los costes imputables a su utilización de los servicios de la UIT y su participación en los Sectores de la Unión. También resolvió que se definiera un marco de atribución de costes y que se emprendiera un examen de las opciones de costes e ingresos de las actividades de la UIT con miras a ayudar a la Unió a financiar su labor.

1.5 En 1995, el Consejo encargó al Secretario General que emprendiera el estudio que se solicita en la Resolución 39 y que le presentara un Informe en su reunión de 1996. Dada la importancia de la cuestión, así como sus consecuencias en la futura base financiera de la Unión, el Secretario General recabó asesoramiento de un pequeño grupo de Miembros del Consejo para la preparación del estudio. Se celebraron dos reuniones oficiosas con tal fin. El Informe del Secretario General se presentó al Consejo en 1996, y éste a su vez lo presentó, junto con las recomendaciones que contenía, al Grupo de Trabajo UIT-2000 (véase también la Resolución 15 aprobada en Kyoto). Las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Grupo UIT-2000 figuran en otro Documento. Se remite asimismo al punto 10, *Recuperación de costes* y al punto 12 *Contribuciones voluntarias y fondos fiduciarios*, en lo que respecta a la aplicación de esta Resolución.

**Resolución 40: Modalidades de financiación para los programas de telecomunicaciones**

1.6 De conformidad con esta Resolución, los Estados Miembros de la UIT deben estudiar medios nuevos e innovadores para cumplir su responsabilidad de contribuir al mantenimiento financiero de la Unión, dadas las ventajas que procuran las telecomunicaciones. La aplicación de esta Resolución se trata en el contexto de la Resolución 39 y en el marco de la Resolución 11 en lo que concierne a la utilización del superávit de TELECOM.

**Resolución 41: Liquidación de atrasos y cuentas especiales de atrasos**

1.7 La aplicación de esta Resolución se describe en el Documento PP-98/24.

**Resolución 42: Cuentas especiales de atrasos y cuentas de intereses**

1.8 La aplicación de esta Resolución se describe en el Documento PP-98/25.

**Resolución 43: Aprobación de las cuentas de la Unión correspondientes a los años 1989 a 1993**

1.9 Por esta Resolución, la Conferencia de Plenipotenciarios aprobó definitivamente las cuentas de la Unión correspondientes a los años 1989 a 1993. La Resolución no requería la adopción de ninguna medida.

**Resolución 44: Auditoría de las cuentas de la Unión**

1.10 En la Resolución 44, la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto expresó su profundo agradecimiento al Gobierno de la Confederación Suiza por los servicios de auditoría prestados a la Unión. Expresó asimismo la esperanza de que se renovaran los acuerdos actuales. La Resolución se transmitió al Gobierno de la Confederación Suiza, que informó al Secretario General de la UIT de que los acuerdos actuales se renovarían.

**Resolución 45: Ayuda del Gobierno de la Confederación Suiza en materia de finanzas de la Unión**

1.11 En esta Resolución, la Conferencia de Plenipotenciarios expresó al Gobierno de la Confederación Suiza su satisfacción por la generosa ayuda prestada en materia de finanzas, y expresó asimismo la esperanza de que se renovarán los acuerdos en esa materia. La Resolución se transmitió al Gobierno de la Confederación Suiza.

## 2 Presupuesto de la Unión

2.1 El presupuesto correspondiente a 1995 era anual. Desde el 1 de enero de 1996 la Unión prepara presupuestos bienales; el ejercicio presupuestario abarca dos años consecutivos a partir del 1 de enero de un año par. La estructura del presupuesto de la Unión es la siguiente:

a) El presupuesto ordinario, que comprende las consignaciones y los gastos de:
   - la Secretaría General;
   - el Sector de Radiocomunicaciones;
   - el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones;
   - el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones, incluida la ejecución de los programas de cooperación técnica y los proyectos financiados principalmente con cargo a las contribuciones fijas de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores y a los ingresos resultantes del depósito de fondos, la recuperación de costes por la prestación de determinados servicios y los ingresos en concepto de gastos de apoyo a los programas y proyectos de cooperación técnica.

b) El presupuesto de publicaciones, que comprende los gastos y los ingresos de la edición y la venta de las publicaciones de la Unión, y los ingresos procedentes de los anuncios publicitarios que aparecen en esas publicaciones.

c) En su reunión de 1997, el Consejo aprobó la Resolución 1100, que contiene una nueva estructura presupuestaria efectiva a partir del 1 de enero de 1998, en virtud de la cual los ingresos y los gastos del presupuesto ordinario y del presupuesto de publicaciones se integran en un solo presupuesto de la Unión. Los gastos de reproducción y distribución de las publicaciones de 1998/1999 rebasan los límites establecidos por la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto en su Decisión 1.

**Presupuesto ordinario**

***Gastos***

2.2 En su Decisión 1, la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) estableció los límites presupuestario correspondientes a 1995-1999 y años subsiguientes para la Secretaría General y los tres Sectores, con exclusión de los gastos de ejecución de los proyectos de cooperación técnica de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones. Los límites establecidos para los años 1995 a 1999 incluyen un límite específico para los idiomas de trabajo adicionales (árabe, chino y ruso). La Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989) estableció los límites para el presupuesto de 1994. El Consejo puede autorizar gastos que rebasen los límites para reuniones y seminarios, siempre que éstos puedan enjugarse dentro de los límites presupuestarios con sumas acumuladas de años anteriores o puedan transferirse al ejercicio siguiente. Además, si las consignaciones establecidas dentro de los límites fijados son insuficientes para financiar actividades imprevistas pero urgentes, el Consejo puede elevar el tope hasta un 1%.

2.3 En cumplimiento de su mandato, establecido por la Conferencia de Plenipotenciarios, el Consejo aprobó los siguientes presupuestos ordinarios para los años 1994 a 1999:

| Año | Secretaría General | Sector de Radiocomunicaciones | Sector de Normalización de las Telecomunicaciones | Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones | Total |
|---|---|---|---|---|---|
| 1994* | - | - | - | - | 145 188 |
| 1995 | 65 426 | 38 466 | 19 162 | 31 065 | 154 119 |
| 1996/97 | 133 763 | 69 083 | 38 849 | 61 427 | 303 122 |
| 1998/99** | 188 785 | 60 225 | 21 135 | 57 499 | 327 644 |

(en miles de francos suizos)

* Incluido el presupuesto de Cuentas Especiales para la Cooperación Técnica (véase el punto 2 supra).

** Incluido el presupuesto de publicaciones (véase el punto 2 supra).

2.4 Los presupuestos de la Unión para 1994 y 1995 se han ido ajustando periódicamente, de conformidad con la Decisión 1 (Kyoto, 1994), para tener en cuenta los cambios de las condiciones de servicio dentro del régimen común de las Naciones Unidas y las fluctuaciones del tipo de cambio entre el franco suizo y el dólar, mediante detracciones de la Cuenta de Provisión de la Unión (Resolución 647 del Consejo). Todo cambio que entrañe una reducción de los gastos de la Unión se compensa con un pago equivalente a la Cuenta de Provisión. De conformidad con las normas contables del régimen común de las Naciones Unidas, desde el 1 de enero de 1996 ya no se hacen ajustes periódicos del presupuesto utilizando la Cuenta de Provisión

2.5 Se introdujeron los siguientes cambios en las consignaciones aprobadas por el Consejo:

| Año | Presupuesto aprobado por el Consejo | Consignaciones adicionales con cargo a Cuenta de Provisión | Presupuesto final |
|---|---|---|---|
| 1994* | 145 188 | 4 855 | 150 043 |
| 1995 | 154 119 | -602 | 153 517 |
| 1996/97 | 294 862 | 8 260 | 303 122 |
| 1998/99** | 327 644 | - | 327 644 |

(en miles de francos suizos)

* Incluido el presupuesto de Cuentas Especiales para la Cooperación Técnica (véase el punto 2 supra).

** Incluido el presupuesto de publicaciones (véase el punto 2 supra).

2.6 En el siguiente cuadro figuran los gastos reales del Sector con cargo al presupuesto ordinario para el periodo de 1994 a 1997, comparados con el presupuesto ajustado, así como las consignaciones no utilizadas.

| Año | Secretaría General | | Sector de Radiocomunicaciones | | Sector de Normalización de las Telecomunicaciones | | Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones | | Total | | Consignaciones no utilizadas | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Presupuesto final | Gastos reales | Presup. Final | Gastos reales | Presup. Final | Gastos reales | Presup. Final | Gastos reales | Presup. Final | Gastos reales | | % |
| 1994* | - | 66 103 | - | 31 824 | - | 19 014 | - | 29 738 | 150 043 | 146 679 | 3 364 | 2,2 |
| 1995 | 65 062 | 63 572 | 38 370 | 34 888 | 19 132 | 17 927 | 30 953 | 26 824 | 153 517 | 143 211 | 10 306 | 6,7 |
| 1996/97 | 133 793 | 138 597 | 69 083 | 69 121 | 38 849 | 31 955 | 61 497 | 59 182 | 303 122 | 298 855 | 4 267 | 1,4 |

(en miles de francos suizos)

* Incluido el presupuesto de Cuentas Especiales para la Cooperación Técnica.

2.7 Para los idiomas de trabajo adicionales el Consejo puede autorizar gastos por un máximo de 22 500 000 francos suizos anuales, de conformidad con la Decisión 1 (Kyoto, 1994). En cumplimiento del Reglamento Financiero de la Unión, las consignaciones para la traducción al árabe, al chino y al ruso no utilizadas al final del año (732 374 francos suizos al 31 de diciembre de 1997) quedan disponibles para su uso por un periodo de veinticuatro meses contado a partir del final del bienio para el que fueron aprobadas.

***Límites de gastos***

2.8 En el cuadro siguiente figuran los límites de gastos para 1994 establecidos por la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza y los gastos reales.

| | **Gastos, 1994** | | **Diferencia** | |
|---|---|---|---|---|
| | **Límites** | **Gastos reales** | | **%** |
| Gastos operativos | 100 805 | 101 234 | - 429 | -0,43 |
| Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones | 27 662 | 23 858 | 3 804 | 13,75 |
| Idiomas de trabajo adicionales | 3 665 | 3 624 | 41 | 1,12 |
| Conferencias y reuniones | 15 011 | 13 202 | 1 809 | 12,05 |
| Total | 147 143 | 141 918 | 5 225 | 3,55 |
| (en miles de francos suizos) | | | | |

2.9 El límite de gastos aprobado por la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto para 1995-1999 ascendía a 750 millones de francos suizos (valor al 1 de enero de 1994), sin inclusión de los gastos de ejecución de los proyectos de cooperación técnica de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, pero con inclusión de un límite específico de 22,5 millones de francos suizos para los idiomas de trabajo adicionales. En el siguiente cuadro se comparan los gastos aprobados por el Consejo con los límites establecidos por la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto en su Decisión 1.

| | **1995** | **1996/97** | **1998/99** | **Total 1995-99** |
|---|---|---|---|---|
| Presupuesto ordinario - límites* | 150 600 | 296 800 | 302 600 | 750 000 |
| - gastos reales** | 140 197 | 292 917 | 301 550*** | 734 664 |
| Diferencia | 10 403 | 3 883 | 1 050 | 15 336 |
| % | 6,91 | 1,31 | 0,35 | 2,04 |

(en miles de francos suizos)

* En francos suizos corrientes.

** Con exclusión del subsector para la ejecución de programas y proyectos de cooperación técnica.

*** Presupuesto sin inclusión de las publicaciones.

*Ingresos*

2.10 Los ingresos del presupuesto ordinario se calculan de modo que permitan sufragar los gastos y proceden de las contribuciones de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores, las detracciones en la Cuenta de Provisión y fuentes varias. A continuación se detallan los ingresos del presupuesto ordinario.

| Año | Número de Estados Miembros* | Número de unidades contributivas* | Importe de la unidad contributiva<br>Francos suizos | Ingresos registrados en el presupuesto<br>Francos suizos | Ingresos contables**<br>Francos suizos |
|---|---|---|---|---|---|
| 1994 | 180 | 375 11/16 | 319 200 | 119 560 350 | 119 959 350 |
| 1995 | 182 | 375 3/8 | 330 000 | 123 873 000 | 125 028 750 |
| 1996 | 184 | 362 9/16 | 332 000 | 120 371 000 | 122 093 917 |
| 1997 | 184 | 362 9/16 | 334 000 | 121 096 000 | 122 856 333 |
| 1998 | 187 | 368 3/16 | 328 000 | 120 766 000 | |
| 1999 | 187 | 368 3/16 | 328 000 | 120 766 000 | |

* En el momento de la preparación del presupuesto.

** Se incluyen las contribuciones contabilizadas, por consiguiente también las no pagadas.

| Año | Sector de Radiocomunicaciones* | | Sector de Normalización de las Telecomunicaciones* | | Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones* | | Total de unidades | Importe de la unidad contributiva | Ingresos estimados en el presupuesto | Ingresos contables ** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | *Nº* | *Unidades* | *Nº* | *Unidades* | *Nº* | *Unidades* | | *Francos suizos* | *Francos suizos* | *Francos suizos* |
| 1994 | 123 | 86 1/2 | 223 | 152 1/2 | - | - | 239 | 63 840 | 15 257 760 | 18 184 758 |
| 1995 | 131 | 92 | 232 | 160 | 47 | 17 | 269 | 66 000 | 17 754 000 | 20 210 168 |
| 1996 | 137 | 92 1/2 | 245 | 160 1/2 | 88 | 22 15/16 | 275 15/16 | 66 400 | 18 322 000 | 20 104 650 |
| 1997 | 137 | 92 1/2 | 245 | 160 1/2 | 88 | 22 15/16 | 275 15/16 | 66 800 | 18 432 000 | 21 134 815 |
| 1996/97 | | | | | | | | | 36 754 000 | 41 239 465 |
| 1998 | 165 | 105 1/2 | 264 | 170 1/2 | 112 | 27 1/16 | 303 1/16 | 65 600 | 19 881 000 | |
| 1999 | 165 | 105 1/2 | 264 | 170 1/2 | 112 | 27 1/16 | 303 1/16 | 65 600 | 19 881 000 | |

* En el momento de la preparación del presupuesto.

** Se incluyen las contribuciones contabilizadas, por consiguiente también las no pagadas.

2.11 El cuadro siguiente contiene una recapitulación de los ingresos del presupuesto ordinario correspondiente a los años 1994 a 1999.

| | Ingresos contabilizados en el presupuesto | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Año | Contribu-ciones de los Estados Miembros | Contribu-ciones de los Miembros de los Sectores | Ingresos en concepto de gastos de apoyo a proyectos | Detracciones en la Cuenta de Provisión | Detracciones en la Cuenta Capital de Publicacio-nes | Detracciones del Fondo de Operaciones de las Exposiciones | Ventas al público | Ingresos por intereses | Recupe-ración de costes | Ingresos imprevistos y varios | Total | Ingresos contables |
| 1994 | 119 560 | 15 258 | * | 9 955 | - | - | - | - | - | 57 | 144 830 | 148 612 |
| 1995 | 123 873 | 17 754 | 2 872 | 8 998 | - | - | - | - | - | 20 | 153 517 | 158 671 |
| 1996-97 | 241 467 | 36 754 | 5 449 | 16 060 | 2 000 | 1 200 | - | - | - | 192 | 303 122 | 314 997 |
| 1998-99 | 241 532 | 39 762 | 4 320 | 9 821 | - | - | 26 058 | 3 000 | 2 727 | 424 | 327 644 | |

(en miles de francos suizos)

* Los 2 975 068 francos suizos de ingresos en concepto de gastos de apoyo se incluyeron en el presupuesto de las Cuentas Especiales de la Cooperación Técnica.

*Cuenta de Administración*

2.12 El siguiente cuadro contiene el excedente de ingresos con relación a los gastos en la Cuenta de Administración.

| Año | Consignaciones no utilizadas* | Excedente de ingresos | Excedente de ingresos con relación a los gastos |
|---|---|---|---|
| 1994 | 2 805 | 3 782 | 6 587 |
| 1995 | 10 014 | 5 154 | 15 168 |
| 1996/97 | 4 065 | 11 875 | 15 940 |
| (en miles de francos suizos)<br>* Incluida la cancelación de deudas incobrables. | | | |

2.13 El excedente de ingresos con relación a los gastos se ha ingresado en la Cuenta de Provisión, que se detalla en el punto 6, *Cuentas de Provisión y de Capital.*

**Presupuesto de publicaciones**

2.14 Los ingresos y los gastos relacionados con la edición y la venta de las publicaciones de la Unión se indican en el presupuesto de publicaciones. Los gastos dependen de los programas de publicaciones derivados de las decisiones de las conferencias, las asambleas plenarias y el Consejo. El Secretario General establece las normas pormenorizadas para las publicaciones de la Unión. Al final del año, el superávit o el déficit en la cuenta se acredita o debita, según el caso, en la Cuenta Capital de Publicaciones. En su reunión de 1997, el Consejo aprobó la Resolución 1100, en la que decidió incorporar los ingresos y las consignaciones del presupuesto de publicaciones en el presupuesto ordinario.

2.15 En el siguiente cuadro figuran los presupuestos anuales aprobados por el Consejo, así como los ingresos y gastos efectivos.

| Año | Gastos | | Ingresos | | Excedente |
|---|---|---|---|---|---|
| | Presupuesto | Cuentas | Presupuesto | Cuentas | |
| 1994 | 9 508 | 9 307 | 9 580 | 12 714 | 3 407 |
| 1995 | 10 179 | 11 567 | 10 179 | 11 598 | 31 |
| 1996/97 | 28 035 | 25 915 | 28 035 | 26 813 | 898 |
| (en miles de francos suizos) | | | | | |

2.16 El detalle de la Cuenta Capital de Publicaciones, en la que se ha ingresado el excedente, figura en el punto 6, *Cuentas de Provisión y Capital*, bajo el título *Cuenta Capital de Publicaciones.*

# 3 Tesorería

3.1 La tesorería de la Unión se alimenta principalmente de las contribuciones anuales de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores. Si estas contribuciones, que deben pagarse por adelantado el 1 de enero de cada año, no alcanzan para cubrir las necesidades en efectivo de la Unión, el Secretario General puede solicitar anticipos al Gobierno de la Confederación Suiza en virtud de los acuerdo vigentes. Entre 1994 y 1997 no se necesitó recurrir a esa medida. Es posible, sin embargo, que la situación favorable no continúe en el futuro. Tal vez la Conferencia de Plenipotenciarios desee expresar al Gobierno de la Confederación Suiza su agradecimiento y la esperanza de que los acuerdos actuales se mantengan.

3.2 La recepción satisfactoria de contribuciones permitió depositar los fondos recaudados en instituciones bancarias de solidísima reputación. Los intereses devengados por esos depósitos se han acreditado, a través de la Cuenta de Intereses, en la Cuenta de Provisión. Los intereses figuran en el cuadro del punto 6.3, junto con el detalle de la Cuenta de Intereses. Desde el 1 de enero de 1998, los intereses se incluyen en la rúbrica ingresos del presupuesto de la Unión, y la Cuenta de Intereses se ha anulado (Resolución 1100 del Consejo).

# 4 Deudores

## Deudores corrientes

4.1 El cuadro que sigue contiene la evolución de las sumas adeudadas a la Unión por contribuciones y publicaciones al 31 de diciembre de los años 1994 a 1997.

| Año | Contribuciones | Publicaciones | Total en 31.12 |
|---|---|---|---|
| 1994 | 7 664 | 4 362 | 12 026 |
| 1995 | 7 719 | 3 543 | 11 262 |
| 1996 | 6 748 | 2 253 | 9 001 |
| 1997 | 8 595 | 1 724 | 10 319 |
| (en miles de francos suizos) | | | |

## Atrasos

4.2 Los atrasos por contribuciones y publicaciones han evolucionado de la siguiente manera entre 1994 y 1997:

| Año | Contribuciones | Publicaciones | Total en 31.12 |
|---|---|---|---|
| 1994 | 27 009 | 1 955 | 28 964 |
| 1995 | 31 992 | 2 105 | 34 097 |
| 1996 | 34 240 | 2 108 | 36 348 |
| 1997 | 37 319 | 1 603 | 38 922 |
| (en miles de francos suizos) | | | |

**Cuentas especiales de atrasos**

4.3 Las sumas pendientes de las cuentas especiales de atrasos han evolucionado de la siguiente manera entre 1994 y 1997:

| Año | al 31 de diciembre |
|---|---|
| 1994 | 6 512 |
| 1995 | 6 471 |
| 1996 | 5 860 |
| 1997 | 5 741 |
| (en miles de francos suizos) | |

4.4 Tras la aprobación final en la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto de la Resolución 1007 del Consejo, relativa a las cuentas especiales de atrasos de la República Argentina, y la aprobación de la Resolución 42, se saldaron las cantidades de 405 336,90 y 27 897,75 francos suizos respectivamente, inscritas en las cuentas de 1995 de la Unión, mediante detracciones equivalentes de la Provisión para Cuentas Deudoras (Resolución 1074 del Consejo) (véase el punto 5, *Fondos Especiales,* bajo el título *Provisión para Cuentas Deudoras*).

**Pago de los atrasos**

4.5 La evolución y la lenta liquidación de los atrasos y de las cuentas especiales correspondientes siguen preocupando seriamente al Consejo. Además del envío periódico de recordatorios en relación con las sumas pendientes, se ha pedido a cada deudor con una cuenta especial de atrasos que presente un plan de pago y liquide la cuenta lo más rápidamente posible. El detalle de los atrasos y de las cuentas especiales de atrasos, así como las medidas propuestas para agilizar el pago de los mismos se proporcionan en el Documento PP-98/33 *Atrasos y cuentas especiales de atrasos*.

## 5 Fondos especiales

5.1 Para satisfacer las necesidades de ciertas funciones o actividades, la Unión dispone de diversos fondos especiales, que se describen sucintamente a continuación.

**Fondo Capital de Operaciones de las Exposiciones**

5.2 De conformidad con el Reglamento Financiero de la Unión, todo excedente de ingresos o de gastos resultante de las exposiciones mundiales y regionales de TELECOM y de las actividades conexas se transferirá a un Fondo Capital de Operaciones de las Exposiciones. En la Resolución 11 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto se estipula que una parte importante del superávit obtenido de las actividades de TELECOM se utilice para proyectos concretos de desarrollo de las telecomunicaciones, principalmente en los países menos adelantados. En vista de los riesgos comerciales de las exposiciones y de las actividades conexas, el Consejo ha establecido el nivel mínimo del fondo en 5 000 000 francos suizos.

5.3 El fondo ha evolucionado de la siguiente manera desde su establecimiento:

| Año | | Francos suizos | Francos suizos |
|---|---|---|---|
| | Saldo al 31 de diciembre de 1993 | | 4 436 541 |
| 1994 | Ingresos netos adicionales tras el cierre de las cuentas: | | |
| | - Americas TELECOM 92 | 52 486 | |
| | - TELECOM Mundial 91 | 69 062 | |
| | - Europa TELECOM 92 | 86 479 | |
| | - Otros | 9 119 | |
| | Detracciones para compensar el déficit de las cuentas especiales para la cooperación técnica | -782 433 | -565 287 |
| 1995 | Africa TELECOM 94 | 1 282 881 | |
| | Ingresos netos adicionales tras el cierre de las cuentas: | | |
| | - Europa TELECOM 92 | 1 382 645 | |
| | - Asia TELECOM 93 | 1 575 629 | |
| | - Otros | 57 682 | |
| | Detracciones para compensar el déficit de las cuentas especiales de cooperación técnica | -1 549 132 | 2 749 705 |
| 1996 | TELECOM 95 | 12 179 395 | |
| | Ingresos netos adicionales tras el cierre de las cuentas: | | |
| | - TELECOM 95 | 193 536 | |
| | - Otros | 12 024 | |
| | Contribuciones de la República y Cantón de Ginebra | 461 000 | |
| | Transferencia para proyectos concretos de desarrollo de las telecomunicaciones* | -13 500 000 | |
| | Transferencia al presupuesto ordinario (Resolución 1071 del Consejo) | -600 000 | -1 254 045 |
| 1997 | Americas TELECOM 96 | 3 842 373 | |
| | Ingresos netos adicionales tras el cierre de las cuentas: | | |
| | - Americas TELECOM 96 | 71 395 | |
| | - TELECOM 95 | 244 384 | |
| | - Otros | 60 083 | |
| | Transferencia al presupuesto ordinario (Resolución 1071 del Consejo) | -600 000 | |
| | Transferencia para proyectos concretos de desarrollo de las telecomunicaciones* | -4 000 000 | -381 765 |
| | Saldo al 31 de diciembre de 1997 | | 4 985 149 |

(sumas redondeadas al franco inmediato)

* Véase el punto 14, *Programa de desarrollo del superávit de TELECOM.*

**Fondo para instalación y repatriación**

5.4 Este fondo tiene por objeto sufragar los gastos de mudanza y viaje por motivo de incorporación en el servicio, cambio de destino o cese, así como los diversos subsidios y primas correspondientes. El Consejo ha fijado los ingresos para el fondo en un 3% de la remuneración de los funcionarios, con exclusión de los contratados por periodos de corta duración. En vista de la jubilación prevista de un gran número de funcionarios, el Consejo decidió en 1996 aumentar el nivel del fondo en 1 600 000 francos suizos, mediante la correspondiente detracción de la Cuenta de Provisión (Decisión 470 del Consejo).

5.5 El fondo ha evolucionado de la siguiente manera desde el 31 de diciembre de 1993:

| Año | Ingresos | Gastos | Situación al 31 de diciembre |
|---|---|---|---|
| 1993 | | | 2 851 603 |
| 1994 | 2 277 610 | 2 138 628 | 2 990 885 |
| 1995 | 2 715 514 | 2 382 455 | 3 323 944 |
| 1996 | 3 816 074 | 1 718 582 | 5 421 436 |
| 1997 | 2 285 551 | 2 178 455 | 5 528 532 |
| (en francos suizos, redondeados al franco inmediato) | | | |

**Provisión para Cuentas Deudoras**

5.6 El Consejo decidió crear en 1986 una provisión especial para Cuentas Deudoras con objeto de liquidar deudas de cobro dudoso en las cuentas de la Unión. La provisión debe utilizarse exclusivamente para facilitar la corriente de efectivo de la Unión y cancelar deudas impagadas sin repercusión alguna en las contribuciones de los Miembros. Los ingresos de esta provisión especial se componen de los intereses de mora y de las contribuciones de algunos Miembros cuyo excesivo retraso impide que el Consejo pueda considerarlas como una partida de ingresos del presupuesto de la Unión (aplicable únicamente a los años 1994 y 1995).

5.7 Deben tenerse presentes las siguientes decisiones del Consejo:

- detracción de 405 337 francos suizos de la provisión para cancelar la cuenta especial de intereses correspondiente a las cuentas especiales de atrasos de la República Argentina, a raíz de la aprobación final de la Resolución 1007 del Consejo en la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto, y de 27 898 francos suizos para cancelar la cuenta especial de intereses mencionada en la Resolución 42 (Kyoto, 1994) (Resolución 1074 del Consejo);
- detracciones de 152 671,10 francos suizos y de 139 378,85 francos suizos para saldar las deudas de IRIS-ETT, Sarajevo y Elocorp Int., Brunswick (Decisiones 458 y 459 del Consejo);
- detracciones de 144 241,15 francos suizos y de 46 538,40 francos suizos para saldar las deudas de Intelligent Modem Corporation, EE.UU. y Net Express Inc., EE.UU. (Decisiones 468 y 469 del Consejo);
- incremento de la provisión en 6 090 338,69 francos suizos para enjugar los atrasos hasta 1991, mediante una detracción equivalente de la Cuenta de Provisión (Decisión 467 del Consejo);
- detracción de 10 719,80 francos suizos para saldar la deuda de Cornel Electronics Ltd., Dublín (Decisión 473 del Consejo).

5.8 La situación de la Provisión para Cuentas Deudoras ha evolucionado desde el 31 de diciembre de 1993 de la siguiente forma:

| Año | Intereses de mora | Contribuciones acreditadas en la provisión | Aumentos y disminuciones de la provisión | Saldo en 31 de diciembre |
|---|---|---|---|---|
| 1993 | | | | 15 752 186 |
| 1994 | 2 226 315 | 359 100 | - | 18 337 601 |
| 1995 | 2 408 513 | 371 250 | -725 285 | 20 392 079 |
| 1996 | 2 774 355 | - | 5 899 559 | 29 065 993 |
| 1997 | 2 697 271 | - | -10 720 | 31 752 544 |
| (en francos suizos, redondeados al franco inmediato) | | | | |

5.9 El saldo de la Provisión correspondía, pues, al 71,1% del total de atrasos y cuentas especiales de atrasos en 31 de diciembre de 1997.

**Otros fondos especiales**

***Fondo del Premio del Centenario de la UIT***

5.10 El Consejo decidió en 1978 instituir un "Fondo del Premio del Centenario de la UIT" destinado a recompensar a una persona o a un grupo de personas que hubiesen contribuido al desarrollo de las telecomunicaciones internacionales. El Premio del Centenario se concedió en 1979 y en 1983 pero no en los años siguientes. En 1992, el Consejo resolvió utilizar los Fondos del Premio del Centenario para la modernización y renovación de la Biblioteca Central de la UIT. Los donantes aprobaron esta medida y la ejecución del proyecto ha comenzado ya. Al 31 de diciembre de 1997 se había utilizado en total a estos efectos la suma de 100 216 francos suizos. El saldo disponible era de 660 777 francos suizos al 31 de diciembre de 1997.

***Fondo de intervención a disposición del Consejo***

5.11 En 1977, el Consejo decidió ingresar en un fondo de intervención para su exclusiva disposición los ingresos procedentes de la venta de sellos oficiales de la UIT acreditados a la Unión por la Confederación Suiza. De conformidad con el Reglamento Financiero, que entró en vigor el 1 de enero de 1995, estos ingresos se acreditan en el presupuesto ordinario en la partida de ingresos varios. El saldo final del fondo, 18 355 francos suizos al 31 de diciembre de 1994, se acreditó al presupuesto ordinario en 1995.

***Fondo del Bienestar del Personal***

5.12 Este fondo es administrado por el Secretario General en consulta con el Consejo del Personal de la UIT. Se contabilizan como ingresos la parte que corresponde a la Unión de los beneficios del concesionario del restaurante y las cafeterías y como gastos, las sumas utilizadas para el bienestar del personal. El saldo del fondo era de 252 461 francos suizos al 31 de diciembre de 1997.

***Fondo de Conservación de los Edificios***

5.13 En este fondo se contabilizan como ingresos las entregas anuales con cargo al presupuesto ordinario y como gastos, los ocasionados por la conservación de los edificios de la Unión. El saldo del fondo era de 1 016 022 francos suizos al 31 de diciembre de 1997.

***Fondo de Conservación del Restaurante/cafeterías/bares de la Unión***

5.14 En este fondo se contabilizan como ingresos los desembolsos anuales del concesionario y los desembolsos cargados al presupuesto ordinario y como gastos, los de conservación y renovación del equipo. El saldo del fondo era de 217 585 francos suizos al 31 de diciembre de 1997.

# 6 Cuenta de Provisión y Cuenta Capital

## Cuenta de Provisión

6.1 A diferencia de muchos otros organismos especializados de las Naciones Unidas, la UIT no tiene un fondo de rotación para garantizar la financiación de sus actividades; tiene en cambio una Cuenta de Provisión que se financia principalmente con los créditos no utilizados cancelados al final de cada ejercicio financiero, los intereses devengados por los depósitos y los créditos inscritos en el presupuesto ordinario para equilibrar dicha cuenta. El Consejo puede tomar disposiciones para que se retiren fondos de la Cuenta de Provisión con objeto de equilibrar el presupuesto o de limitar su activo y reducir el importe de la unidad contributiva.

6.2 Los cuadros siguientes resumen el movimiento de la Cuenta de Provisión entre 1994 y 1997.

**Ingresos en la Cuenta de Provisión**

| Año | Excedente de la Cuenta de Administración | Excedente de la Cuenta de Intereses | Excedente de la Cuenta de Pagos con cargo a ejercicio cerrado | Varios | Total |
|---|---|---|---|---|---|
| 1994 | 6 586 778 | 3 364 971 | 631 449 | 1 679 000* | 12 262 198 |
| 1995 | 15 168 445 | 3 701 349 | 1 373 215 | 602 289** | 20 845 298 |
| 1996/97 | 15 940 454 | 3 987 036 | 2 785 338 | - | 22 712 828 |

(en francos suizos, redondeados al franco inmediato)
* Transferencia de la Cuenta de Publicaciones.
** Debido a cambios en las condiciones de servicios del régimen común.

| Detracciones de la Cuenta de Provisión | | | | | Situación de la Cuenta de Provisión al 31 de diciembre |
|---|---|---|---|---|---|
| Año | Prevista en el presupuesto | Créditos adicionales | Varios | Total | |
| 1993 | | | | | 20 086 933 |
| 1994 | 5 825 000 | 4 130 400* | 107 242 | 10 062 642 | 22 286 489 |
| 1995 | 9 600 000 | - | - | 9 600 000 | 33 531 787 |
| 1996/97 | 16 060 000 | - | 7 690 339** | 23 750 339 | 32 494 276 |

(en francos suizos, redondeados al franco inmediato)
* Debido a cambios en las condiciones de servicio del régimen común.
** Decisiones 467 y 470 del Consejo.

6.3 En el cuadro siguiente se detalla el movimiento de la Cuenta de Intereses entre 1994 y 1997.

| Año | Intereses cobrados a la Cuenta de Publicaciones | Interés de las inversiones | Saldo ingresado en la Cuenta de Provisión |
|---|---|---|---|
| 1994 | 96 018 | 3 268 953 | 3 364 971 |
| 1995 | 20 847 | 3 680 502 | 3 701 349 |
| 1996/97 | - | 3 987 036 | 3 987 036 |
| (en francos suizos, redondeados al franco inmediato) | | | |

6.4 Como se indicó anteriormente, la Cuenta de Intereses se canceló el 1 de enero de 1998 y los intereses se han incluido en el presupuesto de la Unión.

**Cuenta Capital de Publicaciones**

6.5 La Cuenta Capital de Publicaciones se alimenta con el excedente de la Cuenta de Publicaciones. También se imputan a ella los gastos de dicha cuenta. Por decisión del Consejo, una parte de la Cuenta Capital de Publicaciones se puede transferir a la Cuenta de Provisión o utilizar para otros fines.

6.6 La situación de la Cuenta Capital de Publicaciones evolucionó de la siguiente manera desde el 31 de diciembre de 1993:

| Año | Ingresos de la Cuenta de Publicaciones | Detracciones | Saldo en 31.12 |
|---|---|---|---|
| 1993 | | | 4 803 355 |
| 1994 | 3 407 260 | 1 679 000 | 6 531 615 |
| 1995 | 30 727* | 1 630 241* | 4 932 101 |
| 1996/97 | 897 607 | 2 000 000** | 3 829 708 |
| (en francos suizos, redondeados al franco inmediato)<br>* Eliminación del valor de las existencias.<br>** Para reducir la cantidad de la unidad contributiva. | | | |

6.7 Cuando aprobó el presupuesto de la Unión para 1998-1999, el Consejo decidió unir el presupuesto de publicaciones y el presupuesto ordinario y, por consiguiente, eliminar la Cuenta Capital de Publicaciones. El saldo de dicha cuenta se transfirió a la Cuenta de Provisión.

**Cuenta Capital del Economato, la Reprografía y los Servicios Técnicos**

6.8 En esta Cuenta se contabilizan los gastos resultantes de la adquisición centralizada de suministros de oficina, la compra de material y la adquisición, el mantenimiento y la renovación del equipo y los ingresos procedentes del cobro del trabajo realizado. El saldo de la Cuenta era de 857 723 francos suizos el 31 de diciembre de 1994. En aplicación del Reglamento Financiero de la Unión, a partir del 1 de enero de 1995 esta Cuenta Capital se cerró y el saldo restante se transfirió al presupuesto ordinario de 1995 en la partida de ingresos varios.

## 7 Aportaciones exteriores

7.1 La Fundación Inmobiliaria para las Organizaciones Internacionales (FIPOI) anticipó a la Unión 23 796 268 francos suizos (para invertir en la Torre) reembolsables en 25 cuotas a partir de 1976. El saldo del préstamo era de 3 694 335 francos suizos al 31 de diciembre de 1997.

7.2 La FIPOI anticipó para la ampliación de los edificios de la Unión 2 500 000 francos suizos reembolsables en 31 cuotas y 18 560 000 francos suizos reembolsables en 50 cuotas, de conformidad con las nuevas condiciones fijadas a partir del 1 de enero de 1996. Los gastos de la instalación del sistema de aire acondicionado en todo el edificio de Varembé se financiaron mediante el aplazamiento del pago de 4 cuotas de los préstamos, cuyo saldo era de 20 945 700 al 31 de diciembre de 1997.

7.3 Con respecto al nuevo edificio de Montbrillant, el Parlamento de la Confederación Suiza autorizó a la FIPOI a que adelantara 49 000 000 de francos suizos reembolsables en 50 cuotas a partir de 2001, cuando se haya pagado completamente el préstamo concedido para el edificio de la Torre. Al 31 de diciembre de 1997, la FIPOI había anticipado a la Unión un total de 13 656 000 francos suizos.

7.4 Se señala asimismo que de conformidad con las nuevas condiciones, los pagos pendientes y los nuevos anticipos no pagan intereses con efecto al 1 de enero de 1996.

## 8 Compromisos no incluidos en el balance

8.1 En las cuentas de los proyectos de Cooperación Técnica, la Unión aparece como acreedora en varias partidas, principalmente de Estados Miembros que ejecutan proyectos financiados con cargo a fondos fiduciarios. La suma total adeudada era de 281 663 dólares al 31 de diciembre de 1997. Si éstas no se pagan, la Unión tendrá que compensarlas con sus propios recursos. Se mantiene una provisión de 578 191 dólares en las cuentas de proyecto para hacer frente a un eventual impago.

8.2 La UIT es miembro de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, creada por la Asamblea General de las Naciones Unidas para el pago de las prestaciones de jubilación, incapacidad y otros beneficios. La Caja de Pensiones es un plan de prestaciones definido en función de los fondos. La obligación financiera de la organización a la Caja consiste en su contribución obligatoria, establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y la participación en los pagos de todo déficit actuarial que deban realizarse en virtud del artículo 26 del Reglamento de la Caja.

8.3 En virtud de los Estatutos y el Reglamento del Personal, los funcionarios de la UIT tienen derecho a ciertas prestaciones al cesar en el servicio. Aunque no se dispone de datos precisos, se estima que el saldo actual del Fondo para la Instalación y la Repatriación es muy inferior a las eventuales obligaciones de la UIT en caso de disolución.

## 9 Estado del activo, del pasivo y de los saldos al 31 de diciembre de 1997

9.1 Para evaluar la situación financiera de la Unión, la Conferencia de Plenipotenciarios deseará sin duda tomar nota del estado del activo y del pasivo de la Unión al 31 de diciembre de 1997. A efectos de comparación, se reproduce también el balance al 31 de diciembre de 1993, sometido a la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto.

## Unión Internacional de Telecomunicaciones

## BALANCE DE LA UIT AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997

| ACTIVO | | | - Francos suizos - | |
|---|---|---|---|---|
| | | | 31.12.1997 | 31.12.1993 |
| Fondos líquidos | | | | |
| - Haberes a la vista | | | 7 237 716,96 | 31 264 847,90 |
| - Valores en cartera | | | 407 757,42 | 10 015 998,75 |
| - Inversiones a plazo | | | 116 890 000,00 | 71 806 000,00 |
| | | | 124 535 474,38 | 113 086 846,65 |
| Anticipos | | | 1 528 014,11 | 1 281 299,80 |
| Deudores | | | | |
| - Atrasos, contribuciones y publicaciones - Estados Miembros | | | 34 717 744,30 | }26 927 348,50 |
| - Atrasos, contribuciones y publicaciones - Otros organismos | | | 4 204 143,20 | } |
| - Vencimientos, contribuciones y publicaciones - Estados Miembros | | | 7 551 876,75 | }12 261 795,95 |
| - Vencimientos, contribuciones y publicaciones - Otros organismos | | | 2 767 576,70 | } |
| - Cuentas especiales de atrasos | | | 5 741 112,51 | 7 259 163,32 |
| - Otros | | | 2 020 862,03 | 1 026 460,49 |
| | | | 57 003 315,49 | 47 474 768,26 |
| Cuentas intermedias | | | 2 907 043,49 | 374 405,22 |
| Activos transitorios | | | 1 883 681,52 | 3 149 002,54 |
| Existencias diversas | | | | |
| - Economato, reprografía y servicios técnicos | valor | 870 000,00 | 1,00 | 729 000,00 |
| - Papel de imprenta | valor | 231 000,00 | 1,00 | 153 000,00 |
| - Publicaciones | valor | 2 375 000,00 | 1,00 | 1 112 388,68 |
| | | | 3,00 | 1 994 388,68 |
| Fondos inmovilizados | | | | |
| - Fondo del Premio del Centenario | | | 0,00 | 86 000,00 |
| - Edificio Varembé | valor de compra | 5 000 000,00 | | |
| | valor asegurado | 30 472 000,00 | 1,00 | 1,00 |
| - Edificio de la Torre | valor de compra | 24 488 000,00 | | |
| | valor asegurado | 46 467 300,00 | 3 694 335,00 | 8 503 776,00 |
| - Extensiones del edificio | valor de construc. | 21 060 000,00 | | |
| | valor asegurado | 26 057 700,00 | 20 945 700,00 | 19 743 330,00 |
| - Mobiliario | valor asegurado | 22 000 000,00 | 1,00 | 1,00 |
| - "Edificio Montbrillant" - gastos de construcción. | | | 12 720 149,94 | 217 942,02 |
| | | | 37 360 186,94 | 28 333 108,00 |
| Activos a amortizar | | | | |
| - Excedente de gastos de las cuentas especiales de Cooperación Técnica | | | 0,00 | 782 433,37 |
| - Cuenta de intereses especiales | | | 0,00 | 405 336,90 |
| | | | 0,00 | 1 405 712,29 |
| | | | 225 217 718,93 | 197 099 531,44 |

## Unión Internacional de Telecomunicaciones

## BALANCE DE LA UIT AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997

| PASIVO | - Francos suizos - | |
|---|---|---|
| | 31.12.1997 | 31.12.1993 |
| Fondos ajenos | | |
| - Anticipos de la FIPOI para la construcción del edificio de la Torre | 3 694 335,00 | 8 503 776,00 |
| - Anticipos de la FIPOI para la ampliación de los edificios | 20 945 700,00 | 19 743 330,00 |
| - Anticipos de la FIPOI para la construcción del edificio Montbrillant | 13 656 000,00 | |
| - Acreedores y depositantes | 4 273 013,82 | 5 078 860,14 |
| - Contribuciones 1998 pagadas por anticipado | 86 221 742,70 | 103 974 499,25 |
| | 128 790 791,52 | 137 300 465,39 |
| Cuentas intermedias | 480 437,37 | 40 000,00 |
| Pasivos transitorios | 1 638 166,73 | 2 269 942,35 |
| Cuentas de pagos con cargo a ejercicios cerrados | 13 286 089,18 | 7 260 484,37 |
| Fondos especiales | | |
| - Fondo de operaciones a disposición del Consejo | 0,00 | 16 742,65 |
| - Fondo de operaciones de las exposiciones | 4 985 149,37 | 4 436 541,43 |
| - Fondo de conservación de los edificios | 1 016 021,65 | 280 008,06 |
| - Fondo de conservación del restaurante/cafeterías/bares de la UIT | 217 584.73 | 166 427,30 |
| - Fondo de bienestar del personal | 252 460,86 | 193 329,24 |
| - Fondo del Premio del Centenario de la UIT | 660 777,45 | 676 241,85 |
| - Fondo para la instalación y repatriación de los funcionarios | 5 528 532,34 | 2 851 602,55 |
| - Provisión para cuentas deudoras | 31 752 544,29 | 15 752 185,85 |
| - Provisión para indemnizaciones | 285 180,00 | 400 000,00 |
| | 44 698 250,69 | 24 773 078,93 |
| Capital | | |
| - Cuenta de Provisión | 32 494 275,67 | 20 086 932,94 |
| - Cuenta Capital de Publicaciones | 3 829 707,77 | 4 803 355,06 |
| - Cuenta Capital de Economato, Reprografía y Servicios Técnicos | 0,00 | 565 272,40 |
| | 36 323 983,44 | 25 455 560,40 |
| | 225 217 718,93 | 197 099 531,44 |

## 10 Recuperación de costes

10.1 En el concepto de recuperación de costes se propone que la UIT imponga un canon o tasa a productos y servicios específicos, incluidos en el presupuesto ordinario de la Unión, no sólo a las organizaciones y entidades que no son Miembros de la Unión sino, también, a los Miembros, cuando dichos productos o servicios se piden sobre una base puramente discrecional o rebasan los créditos habituales.

10.2 A este respecto, como parte de la aplicación de la Resolución 39 (Kyoto, 1994), el Consejo decidió autorizar la apertura de cuentas especiales para el número universal internacional llamada gratuita (UIFN) (número universal del servicio de cobro revertido automático internacional), y para los servicios de intercambio de información sobre telecomunicaciones (TIES) (Acuerdos 464 y 465 del Consejo, respectivamente). A continuación, se proporcionan los ingresos y gastos correspondientes a estas cuentas.

**Número Universal Internacional Llamada Gratuita (UIFN)**

| Gastos | - Francos suizos - | Ingresos | - Francos suizos - |
|---|---|---|---|
| Gastos directos | 498 468,19 | Canon | 4 357 600,00 |
| Costes atribuidos - TSB | 499 053,69 | Ingresos por interés | 63 806,75 |
| Costes atribuidos - SG | 857 633,15 | Ingresos varios | 768,19 |
| | 1 855 155,03 | | 4 422 174,94 |
| Excedentes de ingresos con respecto a los gastos | 2 567 019,91 | | |
| | 4 422 174,94 | | 4 422 174,94 |

10.3 Dado que el canon es un pago único, el excedente de los ingresos con respecto a los gastos correspondiente a un ejercicio se trasladará al siguiente para sufragar los gastos del próximo bienio.

**Servicios de Intercambio de Información sobre Telecomunicaciones (TIES)**

| Gastos | - Francos suizos - | Ingresos | - Francos suizos - |
|---|---|---|---|
| Gastos directos | 49 083,55 | Canon | 193 650,00 |
| | | Ingresos por interés | 372,35 |
| | | Ingresos varios | 33,40 |
| | 49 083,55 | | 194 055,75 |
| Excedentes de ingresos con respecto a los gastos | 144 972,20 | | |
| | 194 055,19 | | 194 055,75 |

## 11 Exposiciones mundiales y regionales de telecomunicaciones y manifestaciones conexas

11.1 De conformidad con la Resolución 11 (Kyoto, 1994), la UIT, en colaboración con sus Miembros, sigue realizando regularmente foros y exposiciones de telecomunicaciones. De 1994 a 1997, las actividades de TELECOM comprendieron, además de la 7ª Edición Mundial TELECOM 95 celebrada en Ginebra, manifestaciones regionales como Americas TELECOM 96 (Río de Janeiro), Asia TELECOM 97 (Singapur) e Inter@ctive 97 (Ginebra).

11.2 Las cuentas de las diferentes manifestaciones TELECOM y de la Secretaría de TELECOM, encargada de organizarlas, se mantienen en estricta conformidad con el Reglamento Financiero de la Unión. Los servicios proporcionados a TELECOM por la Secretaría General de la UIT están sujetos a la recuperación de costes. El Auditor Externo de la Unión verifica estas cuentas. El excedente de ingresos con respecto a los gastos que resulta de las actividades de TELECOM se ha trasladado al Fondo de operaciones de las exposiciones (ver párrafo 5, *Fondos Especiales*), para aplicarlo a las actividades de cooperación técnica a favor de los países en desarrollo, según la decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto.

## 12 Contribuciones voluntarias y fondos fiduciarios

12.1 De conformidad con el número 486 del Convenio (Ginebra, 1992), el Secretario General podrá aceptar contribuciones voluntarias en efectivo o en especie, siempre que las condiciones de esas contribuciones sean compatibles con el objeto y los programas de la Unión y conformes con el Reglamento Financiero. Igualmente, el Secretario General podrá aceptar fondos fiduciarios para la ejecución de programas o proyectos específicos.

12.2 Como parte de los esfuerzos de fortalecimiento de las bases financieras de la Unión (Resolución 39 (Kyoto, 1994)) y de búsqueda de nuevas maneras para financiar sus actividades, el Secretario General ha tratado de conseguir con diligencia contribuciones voluntarias y otros medios para sufragar diversas actividades, especialmente las relacionadas con el desarrollo de las telecomunicaciones. El cuadro siguiente es un desglose por Sector de las contribuciones en efectivo y los fondos fiduciarios recibidos.

| Año | Secretaría General | | Sector de Radiocomunicaciones | | Sector de Normalización de las Telecomunicaciones | | Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | CHF | USD | CHF | USD | CHF | USD | CHF | USD | Fondos fiduciarios USD |
| 1994 | 60 419 | 487 260 | - | 10 000 | - | - | - | - | 2 561 729 |
| 1995 | 63 185 | 24 000 | 68 420 | - | - | 62 160 | - | 165 000 | 8 550 503 |
| 1996/97 | 214 359 | 372 355 | 41 625 | - | - | - | 285 967 | 541 224 | 30 025 062 |
| Total | 337 963 | 883 605 | 110 045 | 10 000 | - | 62 160 | 285 967 | 706 224 | 41 183 629 |

## 13 Fondo Especial de Cooperación Técnica

13.1 El Fondo Especial de Cooperación Técnica se basa en contribuciones voluntarias para satisfacer las necesidades de telecomunicación de los países en desarrollo, así como sus urgentes solicitudes de asistencia presentadas a la Unión. El Fondo Especial, cuyas cuentas se llevan en USD separadamente de las cuentas de la Unión, ha evolucionado desde 1993 así:

| Año | Ingresos | | | Gastos | Balance del Fondo al 31 de diciembre |
|---|---|---|---|---|---|
| | Contribuciones | Intereses bancarios | Otros | | |
| 1993 | | | | | 1 165 934 |
| 1994 | 23 756 | 52 965 | 18 719 | 604 797 | 656 577 |
| 1995 | 38 588 | 36 321 | 197 157 | 26 323 | 902 320 |
| 1996/97 | 44 879 | 74 741 | 38 177 | 346 650 | 713 467 |
| (en USD y redondeado al dólar inmediato) | | | | | |

## 14 Programa Superávit de TELECOM para proyectos de desarrollo

14.1 Vistos los resultados financieros positivos de TELECOM 95 y Américas TELECOM 96, el Consejo aprobó la creación del Programa Superávit de TELECOM para proyectos de desarrollo y el traslado de 13 500 000 y 4 000 000 CHF del Fondo de operaciones de las exposiciones al Fondo Especial de Cooperación Técnica para su utilización, de conformidad con la Resolución 11 (Kyoto, 1994) para generar ingresos destinados a las siguientes actividades:

- 4 000 000 CHF para desarrollo de recursos humanos; dos centros de excelencia africanos;
- 4 000 000 CHF para desarrollo de infraestructura; modernización de PANAFTEL;
- 4 000 000 CHF para aplicación de las nuevas tecnologías;
- 1 500 000 CHF para países con necesidades especiales;
- 2 000 000 CHF para desarrollo de recursos humanos; un centro de excelencia en América;
- 2 000 000 CHF para desarrollo de recursos humanos; un centro de excelencia en Asia.

14.2 Al 31 de diciembre de 1997, la transferencia del Fondo de operaciones de las exposiciones de 13 011 293 USD arrojó ingresos por interés de 389 239 USD. En ese mismo periodo, los gastos administrativos fueron 104 443 USD, y las partidas para proyectos 3 135 000 USD. Por consiguiente, el capital disponible fue de 10 161 089 USD.

# 15 Otras cuestiones relacionadas con la gestión financiera

**Verificación externa de las cuentas de la Unión**

15.1 Según lo estipulado en el N° 74 del artículo 4 del Convenio de Ginebra, 1992, el Consejo dispondrá lo necesario para la auditoría anual de las cuentas de la Unión y las aprobará si procede para someterlas a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios para su aprobación definitiva. En cumplimiento de la Resolución 44 (Kyoto, 1994), y de conformidad con el acuerdo renovado con el Gobierno de la Confederación Suiza en 1994, el Gobierno ha designado al Auditor Externo de las cuentas de la Unión. El Consejo ha examinado cada año los Informes detallados del Auditor Externo y ha tomado nota de sus certificados, que confirman la exactitud de las cuentas.

**Auditoría interna**

15.2 En aplicación de la recomendación del Comité de Alto Nivel, la función de auditoría interna se ha venido realizando a tiempo parcial desde 1992, y a tiempo completo desde septiembre de 1997.

**Nueva estructura presupuestaria**

15.3 En su reunión de 1997, al aprobar el presupuesto de la Unión para 1998 a 1999, el Consejo también aprobó una nueva estructura y presentación del presupuesto. En esta nueva estructura, el presupuesto de publicaciones, así como otras actividades sujetas a la recuperación de costes, se integran en el presupuesto ordinario para conformar un único presupuesto de la Unión. En esta nueva presentación, se separa la contabilidad/presupuesto financiero de la contabilidad analítica y se proporciona análisis de costos para diferentes actividades de la UIT para facilitar el establecimiento de prioridades al aprobar el presupuesto.

**Atribución de costes y recuperación de costes**

15.4 De conformidad con las recomendaciones del UIT-2000, el Consejo estableció la metodología para la atribución de costes, para definir los costes de las diversas actividades y servicios proporcionados por la UIT. El Consejo también identificó las posibles áreas de recuperación de costes, además de aquellas en las que ya se aplica el principio de recuperación de costes, o sea, número universal internacional llamada gratuita (UIFN), servicios de intercambio de información sobre telecomunicaciones (TIES) y tratamiento de las notificaciones de los servicios espaciales por la Oficina de Radiocomunicaciones

**Revisión del Reglamento Financiero**

15.5 La revisión del Reglamento Financiero, adoptada por el Consejo en su reunión de 1994, entró en vigor el 1 de enero de 1995. Conforme a las observaciones formuladas por el Auditor Externo, y para adaptar el Reglamento Financiero de la Unión a las normas de contabilidad de las Naciones Unidas, así como para simplificar la edición de 1994 de dicho Reglamento, el Consejo decidió efectuar otra revisión, que entró en vigor el 1 de enero de 1998 (Resolución 1102 del Consejo).

**Aprobación de las cuentas de la Unión de los años 1994 a 1997**

15.6 De conformidad con el artículo 8 de la Constitución de Ginebra, 1992, la Conferencia de Plenipotenciarios da aprobación definitiva a las cuentas de la Unión. La información pertinente figura en un documento que se somete separadamente a la Conferencia de Plenipotenciarios.

**Informe de gestión financiera**

15.7 Con la introducción del presupuesto bienal de la Unión y las correspondientes cuentas bienales de la Unión, ya no tiene sentido el Informe anual de gestión financiera estipulado en el N° 101 del Convenio. Por consiguiente, se recomienda a la Conferencia de Plenipotenciarios que enmiende el N° 101 del Convenio, de forma que el Informe de gestión financiera se prepare cada dos años con las cuentas definitivas de la Unión para el bienio correspondiente.

# ANEXO E

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

## APROBACION DE LAS CUENTAS DE LA UNION CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 1994 A 1997

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneapolis, 1998)

*considerando*

a) lo dispuesto en el N° 53 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992)

b) el Informe del Consejo a la Conferencia de Plenipotenciarios contenido en el Documento PP-98/23 relativo a la gestión financiera de la Unión correspondiente a los años 1994 a 1997 y el Informe de la Comisión de Finanzas de la presente Conferencia (Documento [..]),

*resuelve*

aprobar definitivamente las cuentas de la Unión de los años 1994 a 1997.

---

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 24-S**
**2 de septiembre de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

## Nota del Secretario General

## UTILIZACIÓN DE LOS IDIOMAS EN LA UIT

1 En su Resolución 63, la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) encargó al Consejo y al Secretario General que efectuaran un estudio sobre la utilización eficaz de los idiomas en la Unión.

2 Con esa finalidad, el Consejo creó un Grupo de Trabajo presidido por el Sr. K.Mirski (Decisión 461), y encomendó a este Grupo y al Secretario General la realización del estudio.

3 El Grupo de Trabajo presentó Informes a las reuniones del Consejo de 1996 y 1997 (Documentos C96/19 y C97/78). En esos Informes se consideraban aspectos tales como la utilidad e importancia de los idiomas en la consecución del objeto de la Unión; cuestiones relacionadas con el coste; tiempos de ejecución y entrega de las traducciones; correlaciones entre el coste de los idiomas y las contribuciones de los Estados Miembros; la situación en otras organizaciones; y las medidas que se están adoptando para potenciar la eficacia.

4 El texto del Informe de 1996 también se distribuyó entre todos los Estados Miembros para que formulasen comentarios; el Grupo de Trabajo analizó las respuestas recibidas, con la asistencia del Secretario General, y éstas se tuvieron en cuenta en el Informe presentado al Consejo en 1997.

5 En el Informe presentado al Consejo en 1997 (Documento C97/78, § 2.7), el Grupo de Trabajo llegó a la conclusión de que el coste de los idiomas es importante pero no crucial en la UIT y es comparable con el de las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas; que la relación de coste y eficacia de los servicios lingüísticos en la UIT ha mejorado; que se debe prestar especial atención al coste de los idiomas en el UIT-T en particular y también en la Secretaría General; y que el tiempo de ejecución de las traducciones tiene una importancia capital para la función efectiva de la UIT en la prestación de servicios al mundo de las telecomunicaciones.

6 Tras examinar el Informe del Grupo de Trabajo, el Consejo de 1997 aprobó el Documento C97/120(Rev. 2), en el que se exponen algunas conclusiones junto con un proyecto de Revisión de la Resolución 62. Dicho documento se adjunta en el anexo A para someterlo a la consideración de la Conferencia de Plenipotenciarios.

• Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los • participantes los lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

7 En la cuarta conclusión del Documento C97/120(Rev. 2), el Consejo también encomienda específicamente al Secretario General que evalúe "las repercusiones financieras en el presupuesto de la Unión de la retirada parcial o total de las restricciones que pesan sobre ciertos idiomas indicadas en la Resolución 62, con miras a elaborar un documento de trabajo que sirva de base para los debates de la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998". La información solicitada figura en el Documento PP-98/29.

Pekka TARJANNE
Secretario General

**Anexo:** 1

ANEXO A

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONSEJO

**Documento C97/120(Rev.2)-S**
**27 de junio de 1997**
**Original: inglés**

GINEBRA — REUNIÓN DE 1997 — (18 - 27 DE JUNIO)

**SESIÓN PLENARIA**

## Nota del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la utilización de los idiomas en la UIT

PROYECTO DE CONCLUSIONES

El Consejo ha examinado el Informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de los idiomas en la UIT contenido en el Documento C97/78 y ha llegado a la conclusión de que:

**1** No es necesario modificar las disposiciones de la Constitución ni del Convenio en relación con los idiomas oficiales y de trabajo. Las relacionadas con la utilización de otros idiomas se habrán de precisar, para indicar la posibilidad de utilizar grupos lingüísticos.

**2** Los seis idiomas oficiales y de trabajo han de recibir trato igual, sin discriminación alguna.

**3** El presupuesto de la Unión debe contener créditos para los seis idiomas oficiales y de trabajo en el marco de la Resolución 62 (Kyoto, 1994).

**4** Se debe reexaminar la Resolución 62 para que la reunión del Consejo de 1998 adopte una decisión definitiva con el fin de presentarla al examen de la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998. En el anexo figura un ejemplo de un posible proyecto de revisión de la Resolución 62. Se debe encargar al Secretario General que prepare, sobre la base de las conclusiones del Grupo de Trabajo que estudia la utilización de los idiomas en la UIT, cálculos que ilustren las repercusiones financieras en el presupuesto de la Unión de la retirada parcial o total de las restricciones que pesan sobre ciertos idiomas indicadas en la Resolución 62, con miras a elaborar un documento de trabajo que sirva de base para los debates de la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998.

**Anexo**: 1

ANEXO

PROYECTO DE REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN 62 (KYOTO, 1994)

**Limitaciones provisionales de la utilización de los idiomas oficiales y de trabajo de la Unión**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (~~Kyoto, 1994~~Minneápolis, 1998),

*vistos*

el artículo 29 de la Constitución y el artículo 35 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992),

*recordando*

la Resolución 59 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989) y la Resolución 62 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994),

*consciente*

*a)* de la conveniencia de ampliar la utilización de los idiomas oficiales y de trabajo de la Unión con objeto de que un mayor número de Miembros pueda participar más activamente en los trabajos de la Unión;

*b)* de las ventajas de ampliar dicha utilización desde los puntos de vista técnico, administrativo, financiero y de personal;

*c)* de la necesidad de esa mayor utilización de los idiomas oficiales y de trabajo para lograr un mayor entendimiento entre los Miembros y para la consecución de todos los objetivos de la Unión,

*considerando*

que la utilización plena de todos los idiomas oficiales y de trabajo de la Unión dentro de la estructura actual de la Unión requeriría recursos importantes que difícilmente se pueden facilitar en este momento,

*habiendo examinado*

el Informe del Consejo establecido en cumplimiento de la Resolución 62 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994),

*en virtud de*

lo dispuesto en el número 172 de la Constitución (Ginebra, 1992),

*resuelve*

1. que los siguientes documentos de la Unión se redacten solamente en inglés, francés y español:

- todos los documentos de las conferencias y asambleas de la Unión salvo* los textos definitivos de las Actas Finales, Protocolos, Resoluciones, Cuestiones, Recomendaciones, Ruegos y Manuales;
- los documentos preparatorios de las comisiones de estudio de los tres Sectores de la UIT, salvo* los textos definitivos de las Cuestiones, Recomendaciones y Manuales;
- las propuestas y contribuciones para las conferencias, asambleas y reuniones de los tres Sectores de la UIT que se distribuyen a los Miembros y cuyos originales se someten en cualquiera de los idiomas de trabajo de la Unión;
- todos los demás documentos de distribución general preparados por la Secretaría General en el marco de sus funciones, salvo* las Circulares semanales de la Oficina de Radiocomunicaciones, las Cartas Circulares del Secretario General y de los Directores de las Oficinas de los tres Sectores de la UIT, conforme al acuerdo entre el Secretario General y los Miembros o grupos de Miembros interesados;

2. que en las otras reuniones de los tres Sectores de la UIT distintas de las conferencias mundiales, las asambleas y las comisiones de estudio incluidas en el programa de trabajo aprobado por una conferencia o asamblea, que se regirán por lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución (Ginebra, 1992) y en las que se utilizarán los seis idiomas de trabajo, habrá interpretación recíproca en inglés, francés y español, a condición de que los Miembros que necesiten interpretación en uno de estos idiomas comuniquen su participación en tales reuniones con una antelación de 90 días;

3. que en caso necesario y conforme al acuerdo entre el Secretario General y los Miembros o grupos de Miembros interesados, las propuestas y contribuciones destinadas a una conferencia regional de desarrollo deberían formularse en idiomas oficiales y de trabajo diferentes teniendo en cuenta los idiomas de trabajo de la UIT utilizados en la Región, limitados a un máximo de tres;

4. que los gastos totales resultantes ~~permanezcan dentro de los topes financieros establecidos en la Decisión 1~~ que entrañen los *resuelve* 1 a 3 anteriores se incluyan en el presupuesto, y,

5. que, en consulta con los países interesados, se estudien y apliquen métodos que les permitan adoptar medidas apropiadas para financiar otros mecanismos destinados a mejorar la utilización de los idiomas en la Unión,

*encarga al Secretario General*

1. ~~que, previa consulta con los Miembros o grupos de Miembros interesados, organice la preparación de los documentos de la Unión en árabe, chino y ruso de la manera más eficaz y económica posible;~~que prepare, para someterlo al próximo Consejo, un Informe en el cual se indiquen los métodos a que se hace alusión en el *resuelve* 5 anterior.

~~2. que someta un informe al Consejo sobre la evolución de la situación en esta materia,~~

---

* En estos casos se aplicará lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución, es decir, se utilizarán los seis idiomas de trabajo, y se traducirán todos los textos.

~~*encarga al Consejo*~~

~~1. que examine el informe del Secretario General;~~

~~2. que adopte, en su caso, las medidas apropiadas para la distribución general en los idiomas oficiales y de trabajo de la Unión de los documentos seleccionados por los Miembros o grupos de Miembros interesados, dentro del tope de los créditos fijados por la presente Conferencia.~~

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Addéndum 1 al**
**Documento 25-S**
**11 de octubre de 1998**
**Original: inglés**

**SESION PLENARIA**

**Arabia Saudita (Reino de) y Kuwait (Estado de)**

## PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

1 Añádase "Arabia Saudita" a la lista de autores del documento 25.

2 PARTE 9 - Consolidación de la presencia regional de la Unión.

**Consolidación de la presencia regional de la Unión**

## ARS/KWT/25/46

La presencia regional de la UIT se podría reforzar por los siguientes medios:

**Dar más importancia a la función de las Oficinas Regionales**

- Aumentar el alcance de las responsabilidades de las Oficinas Regionales dotándolas de más recursos financieros y humanos, por ejemplo, expertos especializados y asesores regionales en los tres Sectores de la UIT (BDT, TSB y BR) para satisfacer las necesidades de los países en desarrollo en todas las especialidades relacionadas con estos Sectores.
- Se debe ofrecer a cada Oficina Regional unos servicios de documentación razonables en relación con los documentos de la UIT, sobre todo en los idiomas locales de la Oficina Regional, y además una biblioteca con sistemas de vídeo y de disco compacto. Así las Oficinas Regionales servirían para centralizar en las Regiones la información relacionada con la UIT.
- Aumentar la jurisdicción de las Oficinas Regionales y facultarlas para que tomen decisiones en sus actividades cotidianas sin referencia a la Sede de la UIT, es decir, aplicar los mismos criterios que aplican otros organismos de las Naciones Unidas, para dar más flexibilidad a las Oficinas Regionales.
- Redefinir las funciones de la Oficina de Coordinación de la UIT en Ginebra y delimitar claramente las funciones de las Oficinas Regionales y de la Oficina de Coordinación para la buena coordinación y para evitar la duplicación de actividades.
- Publicar una carta circular trimestral sobre las actividades de las Oficinas Regionales y distribuirla a las administraciones interesadas para que éstas dispongan de información de primera mano sobre las actividades de la Oficina Regional. Solicitar las opiniones de las administraciones, que se tendrá debidamente en cuenta cuando se les ofrezca la colaboración necesaria en el plano regional para el desarrollo de las telecomunicaciones.
- Ampliar el alcance de las Oficinas Regionales para organizar o celebrar reuniones o conferencias de coordinación en el plano regional en preparación de conferencias y reuniones importantes de la UIT.
- Preparar, en coordinación con el coordinador de la UIT y las organizaciones regionales intergubernamentales pertinentes, un plan anual de las actividades de las Oficinas Regionales, en el que se reflejen las necesidades efectivas de las diferentes administraciones de la Región.
- Autorizar a las Oficinas Regionales a organizar actividades conjuntas con el sector privado en sus regiones y aumentar así las actividades de la UIT que forman parte de los proyectos de telecomunicaciones prestigiosos en curso en la Región.
- En resumen, las Oficinas Regionales deben ser verdaderos representantes de la UIT en las diferentes regiones y garantizar la presencia efectiva de la UIT en las mismas.

**Intensificación de las relaciones con las organizaciones regionales intergubernamentales pertinentes (RIRO)**

## ARS/KWT/25/46

- La Unión debe ofrecer el apoyo necesario a las organizaciones regionales intergubernamentales pertinentes para que puedan funcionar de un modo eficaz. Debe también ofrecer la información necesaria sobre la situación de las telecomunicaciones en dichas regiones para evitar la duplicación de actividades e identificar eventuales lagunas en los programas de trabajo. Se debe prestar seria atención a la posibilidad de formular y ejecutar proyectos de desarrollo conjuntamente con esas organizaciones regionales.
- La UIT debe hallar la manera de permitir que estas organizaciones regionales asistan a las diferentes reuniones de las Comisiones de Estudio y a las principales conferencias del Sector de Desarrollo previendo la necesaria dotación de becas para sus representantes, porque la presencia de esas organizaciones contribuye a la labor del Sector de Desarrollo.
- La UIT debe tomar disposiciones oficiales y establecer relaciones de cooperación con estas organizaciones regionales (por ejemplo, mediante la firma de un memorándum de entendimiento o de un protocolo de colaboración entre la UIT y estas organizaciones regionales), con objeto de incitarlas a que colaboren y a que se coordinen con la Unión por este medio jurídico.

INTERNATIONAL TELECOMMUNICATION UNION

# PLENIPOTENTIARY CONFERENCE (PP-98)

MINNEAPOLIS, 12 OCTOBER - 6 NOVEMBER 1998

**Corrigendum 1 to**
**Document 25-E/F/S**
**15 October 1998**
**Original: English**

**SÉANCE PLÉNIÈRE**
**PLENARY MEETING**
**SESIÓN PLENARIA**

## PROPOSITIONS POUR LES TRAVAUX DE LA CONFÉRENCE

Ajouter "Algérie et Oman" à la liste des pays signataires des Parties 1 à 8 de ce document. Ajouter "Oman" dans la liste des pays signataires de la Partie 9 de ce document.

**********

## PROPOSALS FOR THE WORK OF THE CONFERENCE

Add "Algeria and Oman" to the list of signatories for Parts 1 to 8 of this document. Add "Oman" to the list of signatories for Part 9 of this document.

**********

## PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Añádanse "Argelia y Omán" a la lista de firmantes de las partes 1 a 8 de este documento.
Añádase "Omán" a la lista de firmantes de la parte 9 de este documento.

**********

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 25-S**
**14 de agosto de 1998**
**Original: francés**

**SESIÓN PLENARIA**

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

PARTE 1

**Kuwait (Estado de), Marruecos (Reino de), República Árabe Siria**

## MODIFICACIONES DE LA CONSTITUCIÓN Y DEL CONVENIO RELATIVAS A LA PREPARACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO

1.1 La preparación del Plan Estratégico se trata en varias disposiciones de la Constitución y del Convenio en las cuales se mezcla la preparación del Plan Estratégico propiamente dicho con el control anual de la aplicación de ese Plan. La función del Consejo no parece estar claramente definida en esas disposiciones, cuando éste debería participar de forma más activa en la preparación del Plan Estratégico. La experiencia de las últimas reuniones ha demostrado además que, por falta de tiempo, el Consejo se limita prácticamente a tomar nota de los proyectos preparados por la Secretaría. La consulta de los miembros del Consejo no es sistemática y sólo unos pocos han tenido esa posibilidad. Si el Plan Estratégico se considera como un documento importante para una Conferencia de Plenipotenciarios, su preparación debería ser objeto de disposiciones más precisas de la Constitución y el Convenio. Ése es el objetivo de este documento que contiene propuestas para los tres niveles de preparación y adopción del Plan Estratégico, a saber, el Secretario General, el Consejo y la Conferencia.

1.2 El examen de las disposiciones relativas a la preparación del Plan Estratégico ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar todo el artículo 11 de la Constitución, relativo a la Secretaría General, con miras a armonizarlo con otras disposiciones de la Constitución y el Convenio. El artículo 11 se limita únicamente a tres funciones y no hace referencia a las funciones más detalladas que figuran en el artículo 5 del Convenio, como es el caso para las Oficinas. Se propone modificar las disposiciones de los números CS74 a 76 para formularlas de forma más general.

### a) Secretario General

1.3 Para que el Consejo conceda a la preparación del Plan Estratégico la importancia que se merece, la Constitución y el Convenio deberían incluir esa preparación entre las tareas del Consejo. La función del Secretario General debería consistir principalmente en la realización de un estudio sobre la evolución del entorno de las telecomunicaciones desde la última Conferencia y la aportación de datos esenciales para la preparación del Informe.

• Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los • participantes los lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

1.4 El artículo 5 del Convenio contiene el número CV86 que hace referencia al número CV61, ambos tratan de un Informe anual y, por lo tanto, están relacionados con el control por el Consejo de la aplicación del Plan Estratégico y no del Plan Estratégico propiamente dicho. Se propone modificar ese artículo para mencionar esas dos funciones por separado.

ARTÍCULO 11 (CS)

**La Secretaría General**

**KWT/MRC/SYR/25/1**
**ADD 73A**

(2) Las funciones del Secretario General se estipulan en el Convenio. Además, el Secretario General:

**KWT/MRC/SYR/25/2**
**MOD 74**

~~(2)~~*a)* ~~El Secretario General, con ayuda del Comité de Coordinación, preparará las políticas y los planes estratégicos de la Unión y~~ coordinará las actividades de ~~ésta~~ la Unión con ayuda del Comité de Coordinación~~.~~;

**KWT/MRC/SYR/25/3**
**ADD 74A**

*b)* preparará, con ayuda del Comité de Coordinación, los datos necesarios para la elaboración de un Informe sobre las políticas y los Planes Estratégicos de la Unión, y coordinará la aplicación de ese Plan;

**KWT/MRC/SYR/25/4**
**MOD 75**

~~(3)~~*c)* ~~El Secretario General~~ tomará las medidas necesarias para garantizar la utilización económica de los recursos de la Unión y responderá ante el Consejo de todos los aspectos administrativos y financieros de las actividades de la Unión~~.~~;

**KWT/MRC/SYR/25/5**
**MOD 76**

~~(4)~~*d)* ~~El Secretario General~~ actuará como representante legal de la Unión.

ARTÍCULO 5 (CV)

**La Secretaría General**

**KWT/MRC/SYR/25/6**
**MOD 86**

*c)* ~~previa consulta con el~~ ayuda del Comité de Coordinación ~~y teniendo en cuenta su opinión~~, preparará y someterá al Consejo un Informe ~~anual~~ sobre la evolución del entorno de las telecomunicaciones desde la última Conferencia de Plenipotenciarios, que contendrá además las medidas recomendadas en cuanto a la estrategia y política futuras de la Unión, ~~como se estipula en el número 61 del presente Convenio,~~ junto con sus consecuencias financieras;

**KWT/MRC/
SYR/25/7
ADD 86A**

*cbis)* coordinará la aplicación del Plan Estratégico adoptado por la Conferencia de Plenipotenciarios y preparará un Informe anual sobre esa aplicación para su examen por el Consejo;

**b) Consejo**

1.5 La misma confusión se produce en el Consejo entre la preparación del Plan y su aplicación. Se proponen las modificaciones siguientes.

ARTÍCULO 10 (CS)

**El Consejo**

**KWT/MRC/
SYR/25/8
MOD 70**

(2) Examinará las grandes cuestiones de política de telecomunicaciones, siguiendo las directrices generales de la Conferencia de Plenipotenciarios, a fin de que la política y la estrategia de la Unión respondan plenamente a la continua evolución de las telecomunicaciones y preparará un Informe sobre la política y la planificación estratégica recomendadas para la Unión así como sobre sus repercusiones financieras. Para ello, utilizará los datos preparados por el Secretario General en cumplimiento del número 74A siguiente.

ARTÍCULO 4 (CV)

**El Consejo**

**KWT/MRC/
SYR/25/9
MOD 61**

10. El Consejo examinará cada año el Informe preparado por el Secretario General sobre la ~~política y planificación estratégicas recomendadas para la Unión de conformidad con las directrices generales de~~ aplicación del Plan Estratégico adoptado por la Conferencia de Plenipotenciarios y tomará las medidas oportunas al respecto.

**c) Conferencia de Plenipotenciarios**

1.6 Se puede considerar que el artículo 8 de la Constitución es un orden del día de la Conferencia de Plenipotenciarios. Se sobreentiende que las únicas propuestas que debe considerar una conferencia son las dimanantes de los Estados Miembros, aunque no se indique específicamente en ese artículo. La Conferencia de Kyoto modificó el número CS57 para indicar claramente que las modificaciones de la Constitución y el Convenio sólo pueden basarse en propuestas de los Estados Miembros. Se puede interpretar que las demás actividades de la Conferencia de Plenipotenciarios enumeradas en el artículo 8 no están sujetas a propuestas de los Estados Miembros. El principio

introducido por Kyoto debería, pues, aplicarse a todas las actividades de la Conferencia de Plenipotenciarios. La Conferencia debe examinar asimismo Informes dimanantes del Consejo, Informes que se limitan generalmente a las actividades de la Unión o a las actividades de gestión del Consejo; el Consejo se abstiene normalmente de formular propuestas o recomendaciones sobre cuestiones de fondo que exigen una modificación de la Constitución o el Convenio. Se pueden citar como ejemplos de esos Informes la Resolución 8, ya que el Informe resultante no fue adoptado por el Consejo, y las Resoluciones 15 y 39, cuyas recomendaciones forman parte del Informe del Grupo UIT-2000.

1.7 El texto definitivo de Plan Estratégico no fue adoptado por el Consejo, que encargó a su Presidente que, con ayuda de otros Consejeros, preparase esa versión final. Se puede suponer, pues, que a la Conferencia sólo le queda la posibilidad de basarse en propuestas de los Estados Miembros.

1.8 Dada la complejidad de las cuestiones sobre las cuales el Consejo debe preparar Informes para las futuras Conferencias de Plenipotenciarios y, habida cuenta de la escasa duración de las reuniones del Consejo, se propone modificar el artículo 8 como sigue:

ARTÍCULO 8 (CS)

**La Conferencia de Plenipotenciarios**

**KWT/MRC/SYR/25/10**
**MOD 48**

2. Teniendo en cuenta los Informes preparados por el Consejo y sobre la base de las propuestas de los Estados Miembros, ~~L~~la Conferencia de Plenipotenciarios:

**KWT/MRC/SYR/25/11**
**MOD 50**

*b)* ~~una vez examinados~~ examinará los Informes del Consejo acerca de las actividades de la Unión desde la última Conferencia de Plenipotenciarios y sobre la política general y la planificación estratégica~~s recomendadas para~~ de la Unión, y adoptará ~~las decisiones que juzgue adecuadas~~ un Plan Estratégico para el periodo entre Conferencias de Plenipotenciarios siguiente;

PARTE 2

**Kuwait (Estado de), Marruecos (Reino de), República Árabe Siria**

QUÓRUM Y MAYORÍAS

2.1 La reforma adoptada por la Conferencia de Ginebra de 1992 sustituyó el Convenio anterior de carácter no permanente por una Constitución y un Convenio de carácter permanente. Para no fomentar las modificaciones de la Constitución, las propuestas de enmienda deben ser adoptadas al menos por dos tercios de las delegaciones acreditadas con derecho de voto. Por otra parte, las propuestas de enmienda al Convenio sólo deben ser adoptadas por más de la mitad de las delegaciones acreditadas con derecho de voto. La Conferencia de Ginebra de 1992 modificó asimismo las disposiciones relativas al quórum necesario para el examen de las propuestas. Antes de 1992 el procedimiento contenido en el capítulo III del Convenio se aplicaba del mismo modo a las sesiones plenarias y a las comisiones, salvo en lo que concierne al quórum en las comisiones (véase CV443). La situación actual es más compleja y queda reflejada en el cuadro siguiente:

| | **Constitución** | **Convenio** | **Reglamentos Administrativos** |
|---|---|---|---|
| Quórum para el examen de una propuesta en Plenaria | Más de la mitad de las delegaciones acreditadas<br>CS226 | Más de la mitad de las delegaciones acreditadas<br>CV521 | No está especificado* |
| Quórum para el examen de una propuesta en comisión | No está especificado* | No está especificado* | No es necesario<br><br>CV443 |
| Quórum para la aprobación de una enmienda en Plenaria | No está especificado** | No está especificado** | Más de la mitad de las delegaciones acreditadas con derecho de voto<br>CV385 |
| Quórum para la aprobación de una enmienda en comisión | Más de la mitad de las delegaciones acreditadas con derecho de voto<br>CV385 | Más de la mitad de las delegaciones acreditadas con derecho de voto<br>CV385 | No es necesario<br><br>CV443 |
| Mayoría en Plenaria | Más de dos tercios de las delegaciones acreditadas con derecho de voto<br>CS227 | Más de la mitad de las delegaciones acreditadas con derecho de voto<br>CV522 | Más de la mitad de las delegaciones presentes y que votan<br>CV410 |
| Mayoría en las comisiones | Más de la mitad de las delegaciones presentes y que votan<br>CV410 | Más de la mitad de las delegaciones presentes y que votan<br>CV410 | Más de la mitad de las delegaciones presentes y que votan<br>CV410 y CV444 |

* En CV385 sólo se especifica el quórum para un voto y no para el examen de una propuesta.

** Se supone que en este caso el quórum debería corresponder a la mayoría necesaria.

2.2 A este respecto, cabe observar lo siguiente:

- Si las disposiciones CS226, CS227, CV521 y CV522 se toman junto con CS228 y CV523, se observa claramente que los procedimientos aplicables al quórum y a la votación en Plenaria no son los que se aplican a las comisiones. Se admitía generalmente en todas las conferencias que los compromisos y las votaciones en las comisiones eran decisiones definitivas salvo si una delegación declaraba su intención de reanudar los debates en Plenaria. Las modificaciones propuestas en Minneápolis se tratarán probablemente en comisiones. Si la Conferencia decide que excepcionalmente el quórum y la mayoría necesarios en Plenaria se aplican a las comisiones, cabe preguntarse si una votación sería posible en una comisión cuando las delegaciones acreditadas están repartidas entre varias comisiones que se reúnen simultáneamente. Si la Conferencia aplica a las comisiones el capítulo III, se puede poner en duda la eficacia y el valor de un sistema en el cual una propuesta se examina (y probablemente vota) en una comisión, sabiendo que se debe examinar de nuevo en Plenaria a fin de atenerse a la Constitución.
- Como todas las conferencias de la UIT se esfuerzan por adoptar acuerdos por consenso, se puede poner en duda el valor jurídico de una enmienda obtenida, en Plenaria, por consenso entre la mitad de las delegaciones acreditadas en la Conferencia con respecto a una enmienda obtenida mediante una votación de los dos tercios de las delegaciones acreditadas con derecho de voto. Dado que la mayoría para enmendar la Constitución es de dos tercios, sería lógico que el quórum necesario para el examen de la propuesta en cuestión fuera también de dos tercios.

2.3 La Conferencia de Minneápolis debe trabajar sobre la base de la Constitución y el Convenio modificados por la Conferencia de Kyoto. Es necesario corregir la compleja situación descrita anteriormente para facilitar el trabajo de las conferencias futuras. La Conferencia de Minneápolis debe, por lo tanto, actuar a dos niveles, a saber, a) examinar las modificaciones posibles de la Constitución y el Convenio para su utilización por futuras conferencias y b) examinar la forma de aplicar las disposiciones actuales de manera flexible para permitir que la Conferencia efectúe sus tareas de forma eficaz.

**KWT/MRC/SYR/25/12**

2.4 En lo que hace a la Conferencia propiamente dicha, se propone a la primera Plenaria que adopte el siguiente método de trabajo:

- Las propuestas de modificación de la Constitución y el Convenio deberían examinarse a nivel de comisión sobre la base del capítulo III del Convenio, teniendo en cuenta que, en cumplimiento de CV462, los textos se consideran definitivos una vez aprobados en segunda lectura en Sesión Plenaria. La función de las comisiones debería limitarse, por consiguiente, a preparar una decisión para la Plenaria, sus conclusiones deberían adoptarse por consenso y, si fuera difícil obtener ese consenso, sólo se podría resolver el problema con una votación en Plenaria. Por consiguiente, el Informe de una comisión debería contener únicamente las opiniones expresadas por las delegaciones y, siempre que sea posible, las propuestas sobre las cuales se ha alcanzado el consenso. Las delegaciones no deberían considerarse vinculadas por ese consenso.
- La Plenaria examina (y en caso de necesidad vota) todas las propuestas destinadas a modificar la Constitución o el Convenio a la luz del Informe de la comisión interesada. Para ello serían necesarias reuniones más frecuentes con respecto a las conferencias anteriores.

2.5 Las mejoras posibles de las disposiciones actuales dependerán en gran medida de la decisión que adopte la Conferencia sobre la Resolución 8 (Kyoto, 1994) y sobre la transferencia hacia otro instrumento de los procedimientos de reunión de las conferencias. En lo que concierne a la Constitución y al Convenio, sería más eficaz separar el examen de las propuestas de las decisiones sobre esas propuestas. El examen de las propuestas debería ser posible en las comisiones, quedando entendido que ese examen daría lugar únicamente a recomendaciones en Plenaria (sin ninguna votación). Para las propuestas distintas de las relativas a modificaciones de la Constitución y el Convenio, las conferencias deberían apoyarse cada vez más en las comisiones para facilitar el trabajo de las Plenarias. Por ese motivo, consideramos que el examen de cualquier propuesta en comisión exige un quórum. Actualmente el quórum se menciona en el capítulo III únicamente para la votación (CS385), y ese quórum era necesario cuando se aplicaba del mismo modo a las modificaciones del Convenio que a cualquier otra propuesta. Ahora que la Constitución y el Convenio se tratan por separado sería más apropiado otro quórum. Si se acepta este planteamiento, y suponiendo que el capítulo III permanezca en el Convenio, se proponen las modificaciones siguientes:

ARTÍCULO 55 (CS)

**Enmiendas a la presente Constitución**

**KWT/MRC/**
**SYR/25/13**
**SUP 226**

ARTÍCULO 42 (CV)

**Enmiendas al presente Convenio**

**KWT/MRC/**
**SYR/25/14**
**SUP 521**

ARTÍCULO 32 (CV)

**Reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones**

**KWT/MRC/**
**SYR/25/15**
**MOD 385**

~~Las votaciones en sesión plenaria sólo serán válidas cuando se hallen presentes o representadas en ella~~ Para el examen de las propuestas el quórum estará constituido por más de la mitad de las delegaciones ~~con derecho de voto~~ acreditadas ante la conferencia.

**KWT/MRC/
SYR/25/16
ADD 409A**

La mayoría necesaria para la adopción de una enmienda a la Constitución o al Convenio se menciona respectivamente en los números 227 de la Constitución y 522 del presente Convenio.

**KWT/MRC/
SYR/25/17
MOD 410**

(1) En todos los demás casos, ~~S~~se entenderá por mayoría más de la mitad de las delegaciones presentes y votantes.

**KWT/MRC/
SYR/25/18
MOD 443**

2. Las normas de deliberación previstas en la sección 12 del presente Reglamento interno para las sesiones plenarias, serán aplicables a los debates de las comisiones ~~y subcomisiones, salvo las que regulan el quórum~~.

**Motivos:** Desde hace varios decenios las conferencias de la UIT no utilizan subcomisiones. Si se acepta la supresión de las subcomisiones habrá que modificar otras disposiciones del Convenio.

PARTE 3

**Kuwait (Estado de), Marruecos (Reino de)**

## MODIFICACIONES DE LA CONSTITUCIÓN Y EL CONVENIO RESULTANTES DE LAS RECOMENDACIONES DEL GRUPO UIT-2000

3.1 En la Resolución 1 de Kyoto (1994), se reconoce la necesidad de adaptar la UIT a su entorno cambiante que se caracteriza, entre otras cosas, por un número creciente de entidades privadas que sustituyen a los departamentos ministeriales en la explotación de las redes de telecomunicaciones. En las Resoluciones 14 y 15 de esa Conferencia se reconocen los derechos y obligaciones de las entidades y organizaciones que participan en las actividades de la UIT y que se designan actualmente como Miembros de Sector. En la Resolución 39 de esa misma Conferencia se pide un estudio destinado a fortalecer las bases financieras de la Unión. Esas Resoluciones se han estudiado en diferentes reuniones y han dado lugar a un Grupo consolidado UIT-2000 abierto a los Estados Miembros y a todos los Miembros de los Sectores.

3.2 Gracias a la participación activa de ciertos signatarios de este documento en todas esas reuniones, los países árabes conocen detalladamente las dificultades que tendría que afrontar la UIT y consideran oportunas la mayoría de las recomendaciones del Grupo UIT-2000. Si bien aprecian los resultados de la incorporación de las recomendaciones del Grupo UIT-2000 en la Constitución y el Convenio, les gustaría limitar sus comentarios a los principios generales, sin perjuicio de que cada país presente Contribuciones orales o escritas para mejorar los textos propuestos.

3.3 En lo que concierne a los Miembros de los Sectores, el principio importante que se ha de tener en cuenta es el mantenimiento de la UIT como organización intergubernamental. Una vez admitido este principio, los derechos de los Miembros de Sector pueden ser los que figuran en las recomendaciones del Grupo UIT-2000 u otros adicionales para adaptar mejor la UIT a su entorno cambiante. En ese caso, cualquier aumento de esos derechos no debe ir en detrimento de los países pequeños, principalmente los que todavía están en fase de desarrollo. Los países árabes consideran que la situación mejorada de los Miembros de Sector tal y como se define en las diferentes recomendaciones no ha entrañado un aumento significativo de sus obligaciones en materia de contribución financiera a los gastos de la Unión. Si bien se reconoce la necesidad de la libre elección de la clase de contribución por los Estados Miembros y por los Miembros de Sector, esta libre elección debería basarse en directrices formuladas por el Consejo para reducir las disparidades entre el tamaño de ciertos Miembros de Sector y el nivel de sus contribuciones.

3.4 El procedimiento recomendado para facilitar el acceso al Sector y convertirse en Miembro, que consiste en comunicar directamente una candidatura al Secretario General, es aceptable en la medida en que sigue siendo sólo una alternativa al procedimiento actual. Este procedimiento adicional exige criterios que debe formular el Consejo, y el procedimiento debería dejar la oportunidad a un Estado Miembro de reaccionar cuando una entidad que, por uno u otro motivo, no le parece aceptable, envía su candidatura directamente al Secretario General.

3.5 La experiencia de las últimas Conferencias de Plenipotenciarios demuestra que la libre elección de la clase de contribución durante el periodo de seis meses que sigue a la Conferencia de Plenipotenciarios entraña una reducción importante del número total de unidades contributivas, con el consiguiente aumento del importe de la unidad contributiva. Esta situación ya no es aceptable y los países árabes apoyan decididamente la elección de la clase de contribución durante la Conferencia, preferentemente antes de cualquier elección.

3.6 El procedimiento acelerado de aprobación de ciertas Recomendaciones del UIT-T y del UIT-R por los Estados Miembros y los Miembros de Sector es aceptable. Se precisan medidas transitorias para facilitar su aplicación por los países en desarrollo. El procedimiento identifica las Recomendaciones cuya aprobación está limitada a los Estados Miembros mediante consulta inmediatamente después de adoptarse una Cuestión. El procedimiento de consulta sobre una Cuestión determinada exige una estructura administrativa y recursos financieros y humanos en cada Estado Miembro para que pueda expresar su aprobación o desaprobación con respecto a la naturaleza de las Recomendaciones que van a resultar del estudio de la Cuestión. No todos los países árabes disponen de esos recursos. Los países árabes consideran que la Conferencia de Plenipotenciarios debe especificar un determinado número de criterios que los Sectores deben utilizar para identificar las Recomendaciones que exigen la aprobación de los Estados Miembros sin consultarlos sobre la cuestión de que se trate. Se adjunta un proyecto de Resolución a tal efecto.

**KWT/MRC/25/19**
**ADD**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [KWT/MRC-1]

## APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LOS NÚMEROS 246A A 246C DEL CONVENIO

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

*habiendo adoptado*

las disposiciones contenidas en los números 246A a 246C del Convenio relativas a la aprobación de las Recomendaciones de los Sectores que se pueden considerar como aprobadas sin consultar a los Estados Miembros,

*considerando*

*a)* que las Recomendaciones que no exigen consultar a los Miembros no tienen ningún carácter reglamentario;

*b)* que para decidir si una Recomendación resultante del estudio de una Cuestión determinada debería estar sujeta a consulta de los Estados Miembros, un Estado Miembro debe examinar las repercusiones de la Cuestión propuesta sobre su régimen reglamentario;

*c)* que ese examen puede exigir recursos administrativos, humanos y financieros de los cuales todos los Estados Miembros no disponen por igual;

*d)* que la mayoría de los estudios efectuados por el Sector de Radiocomunicaciones pueden relacionarse, directa o indirectamente, con el Reglamento de Radiocomunicaciones;

*e)* que cierto número de estudios efectuados por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones pueden relacionarse, directa o indirectamente, con el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales;

*f)* que un periodo de transición puede facilitar la aplicación completa de las disposiciones que son objeto de la presente Resolución,

*resuelve*

que, durante un periodo que debe ser examinado por las Conferencias de Plenipotenciarios futuras, las disposiciones de los números 246A a 246C del Convenio no se aplicarán:

– a las Cuestiones adoptadas por el Sector de Radiocomunicaciones;

– a las Cuestiones adoptadas por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y relativas a las tarifas, las cuentas y la numeración.

PARTE 4

**Kuwait (Estado de), Marruecos (Reino de), República Árabe Siria**

MEMÓRANDUMS DE ACUERDO DEPOSITADOS ANTE LA UIT

4.1 Sobre la base del primer Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones y de sus opiniones, se redactó un memorándum de acuerdo sobre las GMPCS que fue firmado por numerosas administraciones y operadores de GMPCS. El artículo 42 de la Constitución se utilizó para establecer ese memorándum de acuerdo. El Consejo aceptó que el Secretario General fuera el depositario de ese acuerdo y lo gestionara sobre la base de la recuperación del coste total con cargo a sus signatarios. Otras entidades y organizaciones pidieron al Consejo que aplicara el mismo planteamiento para sus respectivos memorándums de acuerdo.

4.2 El memorándum de acuerdo sobre las GMPCS ha creado una nueva modalidad de cooperación entre los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores. Se puede considerar que su ampliación se enmarca en las Resoluciones 14 y 15 de Kyoto. Creará un nuevo campo de actividad en el cual los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores actuarán en condiciones de igualdad, y se debería fomentar en la medida en que no limita la función de los Estados Miembros en las demás actividades de la Unión.

4.3 El número de acuerdos de este tipo puede aumentar hasta tal punto que sea necesario definir en el sistema de la UIT un procedimiento de aceptación. Este procedimiento debe permitir garantizar:

- que son conformes al objeto de la Unión; y
- qué Estados Miembros y/o Miembros de los Sectores han participado efectivamente en su preparación, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Constitución y el Convenio.

4.4 La referencia al artículo 42 de la Constitución debería permitir asegurarse que se cumplen esas dos condiciones. Se proponen nuevas disposiciones para cubrir esas nuevas necesidades.

ARTÍCULO 11 (CS)

**La Secretaría General**

**KWT/MRC/**
**SYR/25/20**
**ADD 76A**

(4*bis*)El Secretario General actuará como depositario de los acuerdos particulares establecidos de conformidad con el artículo 42 de la presente Constitución.

ARTÍCULO 5 (CV)

**La Secretaría General**

**KWT/MRC/
SYR/25/21
ADD 102A** *sbis*) gestionará los acuerdos especiales mencionados en el número 76A de la Constitución, y los signatarios de esos acuerdos sufragarán los costes de esa gestión de acuerdo con la modalidad acordada entre éstos y el Secretario General.

PARTE 5

**Kuwait (Estado de), Marruecos (Reino de), República Árabe Siria**

## RATIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O APROBACIÓN DE LAS ENMIENDAS A LA CONSTITUCIÓN, EL CONVENIO Y LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

5.1 En el artículo 4 de la Constitución se estipula que los instrumentos de la Unión son:

- la Constitución;
- el Convenio; y
- los Reglamentos Administrativos.

5.2 Además, en CS208 y CS216 se estipula, respectivamente: "La presente Constitución y el Convenio serán ratificados, aceptados o aprobados simultáneamente en un solo instrumento por los Miembros signatarios de conformidad con sus normas constitucionales. Dicho instrumento se depositará en el más breve plazo posible en poder del Secretario General, quien hará la notificación pertinente a los Miembros" y "La ratificación, aceptación o aprobación de la presente Constitución y del Convenio, o la adhesión a los mismos, en virtud de los artículos 52 y 53 de la presente Constitución, entraña también el consentimiento en obligarse por los Reglamentos Administrativos adoptados por las Conferencias Mundiales competentes antes de la fecha de la firma de la presente Constitución y del Convenio".

5.3 Se interpreta necesariamente que el artículo 4 y CS208 y CS216 constituyen un régimen jurídico global para la UIT, compuesto por tres partes, cada una de las cuales es ratificada, aceptada y aprobada de dos maneras diferentes; la Constitución y el Convenio por el depósito oficial de un instrumento de ratificación, de aceptación o de aprobación y los Reglamentos Administrativos por implicación. Este régimen jurídico global es coherente hasta tal punto que algunos lo consideran como un solo tratado. La predominancia indicada en CS32 no reduce en modo alguno el régimen jurídico de los Reglamentos Administrativos ya que el artículo 11 del Convenio de Viena sobre el derecho de los tratados indica claramente que "El consentimiento de un Estado en obligarse por un tratado podrá manifestarse mediante la firma, el canje de instrumentos que constituyan un tratado, la ratificación, la aceptación, la aprobación o la adhesión, o en cualquier otra forma que se hubiere convenido.". CS216 es "otro medio convenido" aceptado por los Estados Miembros de la UIT. La unicidad del tratado de la UIT es clara para los textos de la Constitución y el Convenio adoptados en 1992 y para los Reglamentos Administrativos vigentes en esa fecha, pero es dudosa en lo que concierne a las enmiendas de cada uno de ellos. La duda se debe a lo siguiente:

- las enmiendas a la Constitución se tratan en el artículo 55 de la Constitución;
- las enmiendas al Convenio se tratan en el artículo 42 del Convenio; y
- las enmiendas a los Reglamentos se tratan en el artículo 54 de la Constitución.

5.4 La unicidad del régimen jurídico de la UIT quedaba clara en el Convenio de Nairobi cuyo número 174 estipulaba que: "Los Reglamentos Administrativos a que se refiere el número 170 serán los vigentes en el momento de la firma de este Convenio. Se considerarán como anexos al mismo y conservarán su validez, a reserva de las revisiones parciales que puedan adoptarse en virtud de lo dispuesto en el número 53, hasta la fecha de entrada en vigor de los nuevos Reglamentos aprobados por las conferencias administrativas mundiales competentes y destinados a sustituirlos como anexos al presente Convenio". Antes de 1992, cada Conferencia de Plenipotenciarios abrogaba el Convenio vigente y lo sustituía por un nuevo Convenio, de modo que la ratificación del nuevo Convenio

implicaba la aceptación de los Reglamentos revisados desde la Conferencia de Plenipotenciarios anterior. El proceso de ratificación[1] de la Constitución y el Convenio sigue siendo prácticamente el mismo que el del Convenio de Nairobi, pero el procedimiento de aceptación de los Reglamentos Administrativos ha cambiado tanto que algunos interpretan que significa que el Reglamento de Radiocomunicaciones (completamente revisado en 1995 que se ha convertido en un nuevo Reglamento) es un tratado disociado de la Constitución y el Convenio que se aparta de la cohesión mencionada anteriormente. Esto se aplicará de igual modo al Reglamento de las Telecomunicaciones internacionales si se modifica completamente en una conferencia futura.

5.5 Las disposiciones del citado número 174 del Convenio de Nairobi son sustituidas por los números CS217 a CS223 del artículo 54 de la Constitución. Su aplicación conjunta con CS216 al Reglamento de Radiocomunicaciones tiene las consecuencias siguientes para los Estados Miembros que han firmado las Actas Finales de la CMR-95:

a) El Reglamento de Radiocomunicaciones y sus revisiones adoptadas antes del 22 de diciembre de 1992 son aceptados por los Estados Miembros que han ratificado la Constitución y el Convenio y forman parte del régimen jurídico de la UIT.

b) La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1995 ha modificado todas las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones, de modo que tenemos ahora un nuevo Reglamento al cual sólo se aplican las disposiciones CS217 a CS223.

c) De acuerdo con las decisiones de la CMR-95 una parte del nuevo Reglamento "se aplicará provisionalmente" a partir del 1 de enero de 1997, y las demás partes a partir del 1 de junio de 1998.

d) A partir de esas fechas, "Las revisiones de los Reglamentos Administrativos, parciales o totales, adoptadas después de la fecha mencionada anteriormente, se aplicarán provisionalmente, en la medida en que así lo permita su legislación nacional, con respecto a todos los Miembros que hayan firmado estas revisiones." (el subrayado es añadido). Por consiguiente, un Estado Miembro A puede declarar que no aplicará provisionalmente el nuevo Reglamento por los motivos indicados en esa primera frase de CS217, es decir porque no se lo permite su legislación nacional.

e) Hasta el 1 de enero de 2000 o el 1 de enero de 2001, según el caso, un Estado Miembro B puede notificar al Secretario General "su consentimiento en obligarse" por el nuevo Reglamento (CS219 y CS221).

f) Hasta el 1 de enero de 2000 o el 1 de junio de 2001, según el caso, el Estado Miembro A o cualquier otro Estado Miembro C puede notificar al Secretario General "que no consiente en obligarse" por el nuevo Reglamento (CS220 y CS221), sin necesidad de dar ningún motivo.

g) Después del 1 de enero de 2000 o el 1 de junio de 2001, según el caso, se considerará que cualquier Estado Miembro distinto de A, B o C "ha consentido en obligarse" por el nuevo Reglamento (CS221).

5.6 La situación antes descrita es, pues, que los Estados Miembros que han ratificado la Constitución y el Convenio pueden decidir no obligarse por el Reglamento en su totalidad. En ese caso, cabe preguntarse cómo esos Estados Miembros pueden aplicar ciertas disposiciones de la Constitución tales como CS196 en la cual se estipula "En la utilización de bandas de frecuencias

---

[1] Para simplificar, este término se utilizará para referirse a la ratificación, la aceptación o la aprobación.

para las radiocomunicaciones, los Miembros tendrán en cuenta que las frecuencias y la órbita de los satélites geoestacionarios son recursos naturales limitados que deben utilizarse de forma racional, eficaz y económica, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones, para permitir el acceso equitativo a esta órbita y a esas frecuencias a los diferentes países o grupos de países, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo y la situación geográfica de determinados países". La CMR-95 examinó este tema y consideró en su Resolución 24 "que el Reglamento de Radiocomunicaciones debe aplicarse a todos los Miembros de la Unión" y pidió a la Conferencia de Plenipotenciarios "que examine las disposiciones de los números 217 a 223 de la Constitución a la luz de los puntos suscitados en los párrafos de las partes "*teniendo en cuenta*" y "*considerando*" de la presente Resolución".

5.7 Para formular claramente la unicidad del régimen jurídico de la UIT es necesario agrupar en la Constitución todas las disposiciones relativas a la ratificación, la aceptación o aprobación de la Constitución, el Convenio, los Reglamentos Administrativos y las enmiendas a los mismos. Lo más sencillo para dar a las revisiones de los Reglamentos Administrativos el rango jurídico que se merecen sería volver a la solución de Nairobi. Con este objetivo, se propone lo siguiente.

ARTÍCULO 54 (CS)

**Reglamentos administrativos**

**KWT/MRC/SYR/25/22**
**NOC 215**

1. Los Reglamentos Administrativos mencionados en el artículo 4 de la presente Constitución, son instrumentos internacionales obligatorios y estarán sujetos a las disposiciones de esta última y del Convenio.

**KWT/MRC/SYR/25/23**
**MOD 216**

2. La ratificación, aceptación o aprobación de la presente Constitución y del Convenio, o la adhesión a los mismos, en virtud de los artículos 52 y 53 de la presente Constitución, entraña también el consentimiento en obligarse por los Reglamentos Administrativos adoptados por las Conferencias Mundiales competentes antes de la fecha de la ~~firma de la presente Constitución y del Convenio~~ ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. Dicho consentimiento se entiende con sujeción a toda reserva manifestada en el momento de la firma de los citados Reglamentos o de cualquier revisión posterior de los mismos, y siempre y cuando se mantenga en el momento de depositar el correspondiente instrumento de ratificación, de aceptación, de aprobación o de adhesión.

**Motivos:** El artículo 52 se puede aplicar a un Estado Miembro mucho después de 1992 (fecha de la firma de la Constitución y el Convenio).

**KWT/MRC/
SYR/25/24**
**ADD 216A**

Los Reglamentos Administrativos mencionados en el número 216 siguen siendo vigentes a reserva de las revisiones parciales que se puedan adoptar de acuerdo con el número 89 de la presente Constitución. La ratificación, la aceptación o la aprobación de enmiendas a la presente Constitución o al Convenio de conformidad con el artículo 55 siguiente, implica asimismo el consentimiento en obligarse por los Reglamentos Administrativos revisados por una conferencia competente antes del depósito de los correspondientes instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación.

**KWT/MRC/
SYR/25/25
ADD 216B**

Los Estados Miembros informarán al Secretario General de su aprobación de toda revisión de esos Reglamentos por conferencias competentes. El Secretario General notificará esas aprobaciones a los Estados Miembros según las vaya recibiendo.

**KWT/MRC/
SYR/25/26
SUP 217**

**KWT/MRC/
SYR/25/27
SUP 218
a
220**

**KWT/MRC/
SYR/25/28
MOD 221**

5. Si el Secretario General no recibiera ninguna notificación en virtud ~~de los números 219 ó 220 anteriores~~ del número 216B anterior de un ~~Miembro~~ Estado Miembro que haya firmado dicha revisión, antes de que expire un periodo de treinta y seis meses contados a partir de la fecha o fechas especificadas en la misma para ~~el comienzo de la aplicación provisional,~~ su entrada en vigor se considerará que ese ~~Miembro~~ Estado Miembro ha consentido en obligarse por dicha revisión, sujeto a cualquier reserva que pueda haber hecho a tal revisión en el momento de la firma de la misma.

**KWT/MRC/
SYR/25/29
SUP 222
y
223**

ARTÍCULO 55 (CS)

KWT/MRC/
SYR/25/30
MOD

**Enmiendas a la presente Constitución y al Convenio**

KWT/MRC/
SYR/25/31
MOD 224

1. Los Estados Miembros de la Unión podrán proponer enmiendas a la presente Constitución o al Convenio. Con vistas a su transmisión oportuna a los Estados Miembros de la Unión y su examen por los mismos, las propuestas de enmienda deberán obrar en poder del Secretario General como mínimo ocho meses antes de la fecha fijada de apertura de la Conferencia de Plenipotenciarios. El Secretario General enviará lo antes posible, y como mínimo seis meses antes de dicha fecha, esas propuestas de enmienda a todos los Estados Miembros de la Unión.

KWT/MRC/
SYR/25/32
NOC 225

2. No obstante, los Miembros de la Unión o sus delegaciones en la Conferencia de Plenipotenciarios podrán proponer en cualquier momento modificaciones a las propuestas de enmienda presentadas de conformidad con el número 224 anterior.

KWT/MRC/
SYR/25/33
SUP 226

KWT/MRC/
SYR/25/34
MOD 227

4. Para ser adoptada, toda ~~modificación~~ enmienda propuesta a ~~una enmienda~~ la Constitución, ~~así como la propuesta en su conjunto, modificada o no,~~ o toda modificación de esa propuesta deberá ser aprobada en sesión plenaria al menos por las dos terceras partes de las delegaciones acreditadas ante la Conferencia de Plenipotenciarios que tengan derecho de voto.

KWT/MRC/
SYR/25/35
ADD 227A

4*bis*. Para ser adoptada, toda enmienda propuesta al Convenio o toda modificación de esa propuesta deberá ser aprobada en Sesión Plenaria al menos por la mitad de las delegaciones acreditadas ante la Conferencia de Plenipotenciarios que tengan derecho de voto.

KWT/MRC/
SYR/25/36
NOC 228

5. En los casos no previstos en los párrafos precedentes del presente artículo, se aplicarán supletoriamente las disposiciones generales relativas a las conferencias y el reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones contenidos en el Convenio.

**KWT/MRC/
SYR/25/37
MOD 229**

6. Las enmiendas a la presente Constitución y al Convenio adoptadas por una Conferencia de Plenipotenciarios entrarán en vigor, en su totalidad y en forma de un solo instrumento de enmienda, en la fecha fijada por la Conferencia, entre los Estados Miembros que hayan depositado con anterioridad a esa fecha el instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de la presente Constitución, del Convenio y del instrumento de enmienda, o el instrumento de adhesión a los mismos. Queda excluida la ratificación, aceptación o aprobación parcial de dicho instrumento de enmienda o la adhesión parcial al mismo.

**KWT/MRC/
SYR/25/38
ADD 229A**

6*bis*. La Conferencia de Plenipotenciarios puede decidir que una enmienda al Convenio es necesaria para la buena aplicación de una enmienda a la Constitución. En ese caso, la enmienda al Convenio no entra en vigor antes de la enmienda a la Constitución.

**KWT/MRC/
SYR/25/39
NOC 230**

7. El Secretario General notificará a todos los Miembros el depósito de cada instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

**KWT/MRC/
SYR/25/40
MOD 231**

8. Después de la entrada en vigor de dicho instrumento de enmienda, la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión de conformidad con los artículos 52 y 53 de la presente Constitución se aplicará al nuevo texto modificado de la Constitución y del Convenio.

**KWT/MRC/
SYR/25/41
NOC 232**

9. Después de la entrada en vigor de dicho instrumento de enmienda, el Secretario General lo registrará en la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. El número 241 de la presente Constitución se aplicará también a dicho instrumento de enmienda.

**KWT/MRC/
SYR/25/42
SUP**

ARTÍCULO 42 (CV)

**Enmiendas al presente Convenio**

PARTE 6

**Kuwait (Estado de), Marruecos (Reino de), República Árabe Siria**

JUNTA DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES

6.1 Sobre la base de las recomendaciones del Comité de Alto Nivel, la antigua Junta Internacional de Registro de Frecuencias (IFRB) compuesta por cinco miembros permanentes fue sustituida por una Junta integrada por nueve miembros no permanentes. La composición de la Junta no permanente se decidió en las Conferencias de Plenipotenciarios anteriores utilizando las cinco regiones administrativas y asignando dos miembros a cada una de ellas, salvo a la región de origen del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, que sólo tiene uno. Esta distribución dio lugar a un desequilibrio entre los diferentes grupos de Estados Miembros. El resultado es que cuatro miembros de la Junta, sobre un total de nueve, proceden de las Regiones B y C, que cuentan en total 53 países, y cinco miembros de todas las demás regiones que comprenden más de 130 países. Además, estos últimos años se ha observado que en algunos de los procedimientos adoptados por la Junta y varios documentos publicados por ella no se han tenido en cuenta los intereses de todas las regiones.

6.2 El valor de una decisión de la Junta está estrechamente vinculado con la confianza que todos los países pueden depositar en su competencia y neutralidad. Esta confianza se fundamentará en una mejor distribución de los miembros de la Junta entre todas las regiones. La revisión del número de miembros de la Junta también es necesaria porque hay que tener en cuenta la sensibilidad de las diferentes regiones o grupos de países. Las regiones administrativas están compuestas ahora como sigue:

| | |
|---|---|
| Región A (las Américas) | 34 países |
| Región B (Europa Occidental) | 33 países |
| Región C (Europa Oriental) | 20 países |
| Región D (África) | 52 países |
| Región E (Asia y Australia) | 49 países |

6.3 Las regiones administrativas son herencia de una distribución geográfica del mundo y de situaciones políticas que han prevalecido durante cierto tiempo. El hecho de pertenecer a una región administrativa puede ser resultado de la libre elección de un Estado Miembro pero, al decidir el número de miembros procedentes de cada región, la Conferencia debe llegar a una distribución equitativa entre todas las regiones administrativas actuales. El número total de países en las Regiones B y C es equivalente al de la Región D o la Región E, de modo que las dos Regiones B y C juntas deberían tener el mismo número de miembros que la Región D o la Región E. De este modo, el resultado final consistiría en tres grupos de 50 países cada uno y una Región con 34 países. El número total de miembros de la Junta permitiría la distribución siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| Región A | 34 países | 3 miembros |
| Regiones B y C | 53 países | 4 (2 + 2) miembros |
| Región D | 52 países | 4 miembros |
| Región E | 49 países | 4 miembros |

6.4 Se propone a la Conferencia de Minneápolis que modifique CV139 para aumentar el número de miembros de la Junta de 9 a 15 y elegirlos sobre la base de la distribución mencionada anteriormente.

ARTÍCULO 10 (CV)

**La Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones**

**KWT/MRC/SYR/25/43**

**MOD 139**

1. La Junta estará compuesta por ~~nueve~~ quince miembros elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios.

PARTE 7

**Kuwait (Estado de), Marruecos (Reino de), República Árabe Siria**

RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS DE KYOTO (1994)

7.1 Las Conferencias de Plenipotenciarios tienen por costumbre examinar todas las decisiones, Resoluciones y Recomendaciones adoptadas por una Conferencia de Plenipotenciarios anterior y suprimir las que han quedado obsoletas. Las Resoluciones y Recomendaciones modificadas o no son de nuevo aprobadas por la Conferencia y pasan a ser fruto de la misma. Las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones actúan de otro modo, ya que las Resoluciones y Recomendaciones de una Conferencia de Radiocomunicaciones anterior que no son modificadas no figuran en las Actas Finales de la conferencia pero se siguen publicando en un solo libro con el Reglamento de Radiocomunicaciones y cada una lleva el nombre de la Conferencia que la ha adoptado.

**KWT/MRC/SYR/25/44**

7.2 Se podía esperar razonablemente que con una Constitución y un Convenio permanentes, la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto actuara como una Conferencia de Radiocomunicaciones, pero no fue el caso. Para simplificar la tarea de la Conferencia de Minneápolis y de las futuras Conferencias de Plenipotenciarios, se propone tratar como sigue las Resoluciones y Recomendaciones:

- Una Resolución o Recomendación para la cual no se haya adoptado ninguna propuesta de modificación no figurará en las Actas Finales de Minneápolis y se mantendrá como está con la indicación de Kyoto, 1994. Por ejemplo:
  - RESOLUCIÓN XXX (Kyoto, 1994).
- Las Resoluciones y Recomendaciones de Kyoto que hayan sido modificadas y las nuevas Resoluciones y Recomendaciones llevarán la indicación de Minneápolis. Por ejemplo:
  - RESOLUCIÓN YYY (Minneápolis, 1998).
- Las Resoluciones y Recomendaciones de Kyoto que hayan quedado obsoletas figurarán en un documento de la Conferencia a fin de que no vuelvan a figurar en ninguna publicación de la UIT.

PARTE 8

**Kuwait (Estado de), Marruecos (Reino de), República Árabe Siria**

RESOLUCIÓN 16

8.1 La preparación rápida y eficaz de las Recomendaciones de la UIT para las normas de telecomunicaciones se estudió en varias reuniones antes de la Conferencia de 1989 y lo ha sido por un número aún mayor desde entonces. Algunos consideraban que se podría obtener la eficacia deseada agrupando en un solo Sector los estudios relativos a una norma determinada. Otros opinaban que esa agrupación iría en detrimento de la eficacia y dificultaría la participación de ciertos Miembros de Sector. La Conferencia de Plenipotenciarios Adicional de Ginebra (1992) adoptó lo siguiente:

- CS78 en el cual se definen las funciones del Sector de Radiocomunicaciones;
- CS104 en el cual se definen las funciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones; y
- CS79 y CS105 en los cuales se pide una estrecha colaboración en los asuntos de interés mutuo.

8.2 Adoptó su Resolución 2 que se reproduce en esencia en la Resolución 16 de Kyoto. En esta última Resolución se pide al Consejo que haga un Informe sobre esta cuestión.

8.3 Cuando el Consejo adoptó el mandato del Grupo UIT-2000, no incluyó la Resolución 16. Sin embargo, algunas de las recomendaciones del Grupo UIT-2000 pueden conducir a enfocar la cuestión de otra manera. Los signatarios de ese documento expusieron sus opiniones sobre varios principios fundamentales en relación con el Informe del Grupo UIT-2000 (véase la Parte 3). Uno de esos principios abarca el nuevo procedimiento propuesto para la aprobación por los Miembros de Sector de las Recomendaciones relativas a las normas. El procedimiento recomendado por el Grupo UIT-2000 crea la necesidad de abordar con más prudencia la distribución de las tareas entre ambos Sectores.

8.4 Los signatarios de este documento consideran que esta cuestión ya ha sido objeto de numerosas reuniones e Informes y ha ocupado parte del tiempo de dos Conferencias de Plenipotenciarios. La recomendación del Grupo UIT-2000 destinada a conceder un estatuto oficial al GANT y al GAR debería permitir a esos dos Grupos examinar esta cuestión sin que fuera necesario que el Consejo o la Conferencia de Plenipotenciarios siguiera haciéndolo. Si en sus estudios llegan a la conclusión de que es necesario modificar la Constitución, un Estado Miembro podría formular oficialmente la propuesta.

8.5 Si las recomendaciones del Grupo UIT-2000 son adoptadas por la Conferencia de Minneápolis, se proponen las modificaciones siguientes de la Resolución 16.

**KWT/MRC/SYR/25/45**
**MOD**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN 16 (REV.PP98)

## PERFECCIONAMIENTO DE LOS SECTORES DE RADIOCOMUNICACIONES Y DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (~~Kyoto, 1994~~Minneápolis, 1998),

*advirtiendo*

el Informe del Consejo sobre los resultados de la aplicación de la Resolución 16 (Kyoto, 1994),

*considerando*

*a)* que la UIT debería ser el organismo mundial preeminente de normalización de las telecomunicaciones, incluidas las radiocomunicaciones;

*b)* que la UIT es el órgano mejor situado para asegurar una cooperación eficaz a escala mundial en el campo de la reglamentación de las radiocomunicaciones;

*c)* que~~, en su Resolución 2,~~ la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional ~~(APP)~~ (Ginebra, 1992), reconoció que las disposiciones de los números 78 y 104 estipulaban una división inicial del trabajo entre los Sectores de Radiocomunicaciones (UIT-R) y de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) y definió directrices y principios generales sobre la distribución de las tareas entre el UIT-R y el UIT-T;

~~*d) que la Resolución 2 de la APP (Ginebra, 1992) esboza los principios y orientaciones generales para la división del trabajo entre el UIT-R y el UIT-T;*~~

~~*c*~~*d)* que, en aplicación de las instrucciones de la ~~APP~~ Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992), la Conferencia de Normalización de las Telecomunicaciones y la Asamblea de Radiocomunicaciones adoptaron Resoluciones que ~~confirman la división del trabajo entre el UIT-R y el UIT-T prevista por la Resolución 2 de la APP-92 y~~ establecieron procedimientos para continuar el examen y la división del trabajo, según proceda, con miras a lograr la eficacia y eficiencia necesarias de la Unión;

~~*f*~~*e)* la necesidad de que todos los participantes interesados en los Sectores UIT-R y UIT-T intervengan en este examen;

~~*g) la consiguiente necesidad de mantener este examen dentro de mecanismos existentes, en la medida de lo posible, con miras a reducir la carga impuesta a los limitados recursos de muchos de los participantes interesados, y a los recursos de las Oficinas de los Sectores;*~~

~~*h) que, para que pueda haber un periodo de consolidación y ajuste, en esta etapa no es aconsejable apartarse considerablemente de las prácticas existentes;*~~

~~*i) que las funciones y responsabilidades de cada uno de los Sectores de la UIT deberían ser claras y transparentes,*~~

*f)* que, al aplicar esta Resolución, es necesario abordar con más prudencia las cuestiones que puedan tener repercusiones sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales y el Reglamento de Radiocomunicaciones,

*resuelve*

1 que se mantenga el actual proceso de conformidad con ~~la Resolución 2 de la APP (Ginebra, 1992)~~ las Resoluciones pertinentes de la Conferencia de Normalización de las Telecomunicaciones y de la Asamblea de Radiocomunicaciones, que prevé un examen constante del trabajo nuevo y existente y su división entre el UIT-R y el UIT-T;

2 ~~que los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones y de Telecomunicaciones consideren detenidamente, con la asistencia del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR) y del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT), los elementos para mejorar la estructura de la UIT, incluidas las modificaciones necesarias de la Constitución y del Convenio y que preparen un informe preliminar para el Consejo en su reunión de 1996 y un informe final para el Consejo en su reunión de 1998,~~ que no se deben tener en cuenta en este proceso modificaciones de la distribución de las tareas entre el Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) y el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones que puedan afectar al Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales o al Reglamento de Radiocomunicaciones.

~~*encarga al Secretario General*~~

~~que inste a todos los participantes en los trabajos del UIT-R y del UIT-T a que intervengan en las reuniones y reuniones mixtas del GAR y del GANT con un nivel de representación debidamente elevado, habida cuenta de la naturaleza estratégica de esta tarea,~~

~~*encarga al Consejo*~~

~~1 que, sobre la base del Informe de los Directores a la reunión del Consejo de 1996, considere si el progreso del trabajo realizado de acuerdo con el punto 2 de la parte dispositiva es satisfactorio, con objeto de preparar un informe y elevarlo a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998.~~

~~2 que elabore un informe para su examen por la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998.~~

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

**Documento 26-S**
**9 de julio de 1998**
**Original: inglés**

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**SESIÓN PLENARIA**

## Nota del Secretario General

Tengo el honor de presentar un Informe del Presidente del Consejo sobre el proyecto de Plan Estratégico de la Unión, 1999-2003.

• Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los • participantes los lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

**Informe del Presidente del Consejo**

PROYECTO DE PLAN ESTRATÉGICO DE LA UNIÓN, 1999-2003

Tengo el honor de presentar el proyecto de Plan Estratégico de la Unión para el período 1999-2003, según fue aprobado por el Consejo en su reunión de mayo de 1998.

Se adjunta al presente Informe el resumen efectuado por el Presidente de los principales comentarios formulados por los consejeros durante las deliberaciones (anexo A), así como extractos de los resúmenes de los debates de las correspondientes sesiones del Consejo (anexo B). Esta información adicional se incluye para ayudar a los delegados a terminar el Plan Estratégico de la Unión, 1999-2003.

B. ROUXEVILLE
Presidente del Consejo

# PROYECTO DE PLAN ESTRATÉGICO DE LA UNIÓN, 1999-2003

## ÍNDICE


| | | Página |
|---|---|---|
| I | Introducción | 5 |
| II | Análisis del entorno | 6 |
| A | Tendencias y evolución del entorno de las telecomunicaciones | 6 |
| B | Efectos en la UIT | 10 |
| III | Metas, estrategias y prioridades generales | 12 |
| C | Orientaciones estratégicas | 12 |
| D | Metas y prioridades | 13 |
| *D.1* | *Meta 1 - Reforzar la base multilateral de las telecomunicaciones internacionales* | 13 |
| *D.2* | *Meta 2 - Además de fomentar el acceso a los servicios básicos de telecomunicaciones e información, promover la conectividad mundial con la infraestructura mundial de la información (GII) y la participación global en la sociedad mundial de la información (GIS)* | 14 |
| *D.3* | *Meta 3 - Coordinar la acción internacional para la gestión de los recursos escasos de comunicaciones* | 15 |
| *D.4* | *Meta 4 - Alentar y facultar a los Estados Miembros, sobre todo a los países en desarrollo, para que aprovechen en el mayor grado posible los cambios de orden técnico, financiero y de reglamentación en el entorno de las telecomunicaciones* | 16 |
| *D.5* | *Meta 5 - Potenciar la eficacia de las estructuras, actividades y procesos de la Unión* | 17 |
| IV | Metas, estrategias y prioridades sectoriales | 18 |
| E | Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) | 18 |
| *E.1* | *Misión del Sector de Radiocomunicaciones* | 18 |
| *E.2* | *El entorno del Sector de Radiocomunicaciones* | 18 |
| *E.3* | *Objetivos estratégicos del Sector de Radiocomunicaciones* | 19 |

**Página**

*E.4* *Prioridades del Sector de Radiocomunicaciones* ..... 20

F Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) ..... 21

*F.1* *Misión del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones* ..... 21

*F.2* *El entorno del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones* ..... 22

*F.3* *Objetivos estratégicos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones* ... 22

*F.4* *Prioridades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones* ..... 23

G Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) ..... 24

*G.1* *Misión del Sector de Desarrollo* ..... 24

*G.2* *El entorno del desarrollo de las telecomunicaciones* ..... 24

*G.3* *Estrategia del Sector de Desarrollo* ..... 25

*G.4* *Prioridades del Sector de Desarrollo* ..... 26

V Metas, estrategias y prioridades de la Secretaría General y las tres Oficinas ..... 27

H Misión de la Secretaría ..... 27

I El entorno de la Secretaría ..... 27

J Metas para una gestión mejorada de la Secretaría ..... 28

K Prioridades de la Secretaría ..... 28

# Proyecto de Plan Estratégico de la Unión, 1999-2003

## I. Introducción

1. El objeto de la Unión está enunciado en el artículo 1 de la Constitución (Ginebra, 1992). Se trata esencialmente de proporcionar un foro en el que los Miembros puedan colaborar para el mejoramiento y el empleo racional de toda clase de telecomunicaciones en los campos siguientes:

1.1 un campo técnico - promover el desarrollo, la explotación eficaz, la utilidad y la disponibilidad general de los medios y servicios de telecomunicaciones;

1.2 un campo de desarrollo - promover el desarrollo de las telecomunicaciones en los países en desarrollo y la extensión de los beneficios de las telecomunicaciones a todos los pueblos;

1.3 un campo de política - promover la adopción de un enfoque más amplio de las cuestiones de telecomunicaciones en el marco de la economía y la sociedad mundial de la información[1].

2. La finalidad del Plan Estratégico de la Unión para el periodo 1999-2003 es indicar de qué manera va a lograrse este objeto en el curso de dicho periodo, identificando las cuestiones esenciales, las metas, las estrategias y las prioridades de la Unión en general, así como de cada uno de los Sectores y la Secretaría.

3. El Plan Estratégico de la UIT para el periodo 1995-1999 estaba orientado hacia una meta ambiciosa, la de hacer de la Unión el punto focal internacional de todos los asuntos referentes a las telecomunicaciones en la economía y la sociedad mundiales de la información. Esta meta debía realizarse mediante las siguientes estrategias generales:

3.1 fortalecer las bases de la Unión - aumentando la participación de los Miembros de los Sectores e incrementando la sinergia entre las actividades de los Sectores;

3.2 ampliar las actividades de la Unión - mediante la creación del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones y utilizando más eficazmente los recursos y los sistemas informáticos de la UIT;

3.3 aumentar la influencia de la Unión a nivel internacional - concertando alianzas estratégicas con otras organizaciones internacionales o regionales interesadas y mediante una comunicación más eficaz con el público[2].

4. El Informe del Consejo a la PP-98 sobre las actividades de la Unión desde la Conferencia de Kyoto (1994) contiene una evaluación detallada de los resultados del Plan Estratégico para el periodo 1995-1999. Cada una de estas estrategias ha resultado positiva en mayor o menor medida. Sin embargo, el objetivo general mencionado en el anterior párrafo 3 no se ha cumplido totalmente debido en gran parte a factores ajenos al control de la Unión y de sus Miembros.

---

[1] Este enunciado resumido del objeto de la Unión procede de la Resolución 1 (Kyoto, 1994).

[2] Texto resumido extraído de la Resolución 1 (Kyoto, 1994).

5. El entorno de las telecomunicaciones ha evolucionado de forma que no se preveía enteramente en el momento de articular el Plan para el periodo 1995-1999. En particular, las fuerzas de la liberalización, la competencia y la mundialización han sido más fuertes de lo previsto y han modificado la percepción de las telecomunicaciones por parte de las instancias políticas, las autoridades de reglamentación, los clientes y la propia industria. Estas fuerzas se verán reforzadas aún más por la aplicación en 1998 de los acuerdos por los que se liberaliza el comercio de telecomunicaciones en los planos internacional y regional.

6. En este nuevo entorno, no es ya posible pensar que la Unión pueda ser el punto focal de todas las cuestiones relativas a las telecomunicaciones en la economía y la sociedad mundiales de la información. El mundo es hoy demasiado complejo, y las telecomunicaciones están tan omnipresentes que una sola organización no puede centralizar todas las cuestiones de interés para la comunidad internacional. Hay que establecer nuevas metas y nuevas estrategias. Ésta es la finalidad del presente documento, que está estructurado como sigue:

6.1 en la Parte II se indican las tendencias principales y la evolución del entorno de las telecomunicaciones y se evalúan sus repercusiones para la UIT;

6.2 en la Parte III se proponen metas, orientaciones y prioridades estratégicas generales para la consecución de los fines de la Unión en el nuevo entorno y en el marco temporal 1999-2003;

6.3 en la Parte IV se presentan las metas, estrategias y prioridades de los Sectores;

6.4 en la Parte V se proponen las metas, estrategias y prioridades de la Secretaría de la UIT.

7. En el Plan Financiero de la Unión para el periodo 2000-2003, se estima el coste de las actividades de la UIT, se identifican opciones de ingresos y se establecen prioridades de gastos sobre la base de las ideas recogidas en el proyecto de Plan Estratégico

## II. Análisis del entorno

### A. Tendencias y evolución del entorno de las telecomunicaciones

8. El mercado mundial de las telecomunicaciones crece rápidamente. No se trata ya de un "tirón de la demanda" o de una "presión de la oferta". Ambos fenómenos están presentes, y su interacción ha hecho de las telecomunicaciones uno de los sectores de mayor crecimiento en la economía mundial y uno de los componentes más importantes de la actividad social, cultural y política.

8.1 Del lado de la demanda, el crecimiento se ve impulsado por la penetración de las telecomunicaciones y la tecnología de la información en todos los aspectos de la vida humana, en todos los sectores de la actividad económica y social, en la administración pública, en la provisión de servicios públicos y en la gestión de infraestructuras públicas, en la enseñanza y la expresión cultural, en la gestión del entorno y en las emergencias, sean naturales o provocadas por el hombre.

8.2 Del lado de la oferta, el crecimiento se ve impulsado por la rápida evolución tecnológica que mejora constantemente la eficacia de los productos, sistemas y servicios existentes y crea las bases para un flujo continuo de innovaciones en cada uno de estos sectores. Es particularmente notable la convergencia de las tecnologías de las telecomunicaciones, la información y la radiodifusión; por su parte, las tecnologías editoriales han enriquecido sustancialmente las posibilidades de comunicación abiertas a los consumidores.

9. El efecto de las fuerzas fundamentales que mueven la demanda y la oferta se ve multiplicado por la tendencia mundial hacia la liberalización de los mercados de bienes y servicios de telecomunicaciones y tecnología de la información. Por efecto de esta tendencia, la mayoría de las redes de telecomunicaciones son actualmente de propiedad y explotación privadas. Se han producido también avances significativos para introducir la competencia a nivel nacional, regional e internacional. Especial importancia reviste el Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio (OMC) por el que se liberaliza el comercio de servicios básicos de telecomunicaciones, celebrado en febrero de 1997 por 69 países que representan colectivamente más del 90% de los ingresos mundiales de telecomunicaciones. El Acuerdo entró en vigor el 5 de febrero de 1998.

10. El nuevo marco creado por la OMC para el comercio y la reglamentación de los servicios de telecomunicaciones ha de facilitar la auténtica mundialización de las industrias de equipo y servicios de telecomunicación, así como del ramo tan afín de la tecnología de la información.

10.1 En el periodo 1995-1999, la "mundialización" era más una idea que una realidad, ya que aludía esencialmente a alianzas entre grandes operadores para ofrecer a empresas multinacionales servicios de extremo a extremo. Las redes públicas y los abonados residenciales permanecían relativamente al margen de esta mundialización, aunque diversas formas de "procedimientos alternativos de llamada" ofrecían a los consumidores en los países que admitían estas prácticas una "versión pobre" de las ventajas de que disfrutaban los grandes usuarios comerciales.

10.2 En el periodo 1999-2003, la mundialización será probablemente mucho más palpable. Gracias al Acuerdo de la OMC, los operadores extranjeros podrán tener acceso directo, gracias a la interconexión y el interfuncionamiento, a las redes públicas de los principales mercados de telecomunicaciones del mundo, así como efectuar inversiones directas en el desarrollo de dichas redes.

11. Hace cinco años, pocos hubieran previsto que Internet llegaría a ser tan pronto una fuerza concurrente de peso en las telecomunicaciones. Sin embargo, Internet de hoy es sólo el antecedente de las nuevas fuerzas que se manifestarán dentro de cinco o diez años en el nuevo "sector de las comunicaciones y la información" que traerá consigo la convergencia tecnológica.

12. La lección esencial que ha de extraerse del fenómeno de Internet es que la competencia no puede considerarse ya como un instrumento de la política del Estado que puede introducirse de una manera completamente controlada y reglamentarse dentro de los límites del sector tradicional de las telecomunicaciones. La competencia en las telecomunicaciones se está transformando rápidamente en una auténtica fuerza del mercado, cuya evolución no pueden planificar las instancias políticas; una fuerza que, según una percepción creciente, debe regularse sobre la base de principios no privativos de las telecomunicaciones, sino derivados de una perspectiva económica, social y cultural más amplia.

13. Aunque distan de estar universalmente aceptados, los profundos cambios en las telecomunicaciones descritos en los párrafos precedentes gozan de amplio apoyo en numerosos países, incluidos ciertos países en desarrollo, que ven en él la forma óptima de desarrollar sus redes y servicios de telecomunicación en beneficio de su desarrollo económico y social general.

14. La liberalización de las telecomunicaciones no significa el fin de la reglamentación, pero sí ha modificado la función del Estado y la naturaleza de la reglamentación de las telecomunicaciones:

14.1 En el pasado, la mayoría de las Administraciones Miembros de la UIT tendían a ser entes "polivalentes", es decir, instancias políticas y operadores que explotaban y regulaban al mismo tiempo las telecomunicaciones con arreglo a un modelo de "servicio público".

14.2 La liberalización de las telecomunicaciones ha ido acompañada de una separación de ambas funciones. Hoy en día se tiende a reducir a las Administraciones Miembros de la UIT a una función política, confiada a un Departamento general del gobierno (por ejemplo, Industria y Comercio); a la explotación de las telecomunicaciones por empresas, sean públicas, privadas o mixtas, y a la protección del "interés público" en las telecomunicaciones por una autoridad reguladora independiente.

14.3 En los países que han introducido una competencia total o parcial, cambia también el modelo de la reglamentación de las telecomunicaciones. Los principios derivados de la legislación de defensa de la competencia se yuxtaponen a las normas clásicas de la regulación de los servicios públicos. En algunos sistemas jurídicos, se ha abandonado la reglamentación específica de las telecomunicaciones.

14.4 El Acuerdo de la OMC ha de ampliar también estas tendencias de la reglamentación. Más de 60 signatarios, que representan más del 90% de los ingresos mundiales de las telecomunicaciones, se han comprometido a aplicar total o parcialmente una serie de principios reguladores y en particular los de interconexión, transparencia y defensa de la competencia. Estos compromisos en materia de reglamentación y, de hecho, todos los demás compromisos, están sujetos al mecanismo de solución de controversias de la OMC. Por tanto, se trata de algo más que un simple código voluntario de conducta. Se trata de compromisos de carácter obligatorio, cuyo cumplimiento puede imponerse con arreglo al mecanismo de solución de controversias de la OMC.

15. También en el periodo 1999-2003, las tendencias ya apuntadas en los párrafos precedentes en lo que concierne a la liberalización, la competencia y la mundialización, comenzarán probablemente a combinarse de nuevas formas que han de cambiar en última instancia la imagen que de sí misma tiene la industria de las telecomunicaciones y la que tienen las autoridades reglamentadoras y los clientes.

15.1 Los países que comenzaron a autorizar la competencia en las telecomunicaciones hace 10 ó 20 años lo hicieron en general de una manera planificada y ordenada: empezaron por el equipo terminal y siguieron luego con los servicios de valor añadido y de larga distancia, para terminar con los servicios local e internacional. Asimismo, la competencia se abrió en general primero a proveedores de servicios que utilizaban la misma infraestructura y posteriormente a diferentes proveedores de infraestructura. Todavía hoy, la mayoría de los países que autorizan la competencia lo hacen sobre una base altamente regulada.

15.2 En este entorno, la entidad de reglamentación debe aplicar salvaguardias competitivas, propiciar la competencia, garantizar la interconexión/el interfuncionamiento y asegurar el acceso general y asequible a los servicios necesarios.

15.3 Por efecto del progreso tecnológico, la convergencia y la liberalización de los mercados, los países que empiezan ahora a introducir la competencia no estarán probablemente en condiciones de planificar una evolución de la misma.

15.4 Incluso en los países experimentados ya en la competencia, los proveedores de servicios y las entidades de reglamentación que han basado sus planes respectivos en una evolución ordenada observan que se está produciendo un súbito cambio de las "reglas del juego", que la competencia aparece desde horizontes imprevistos y que no puede regularse como en el pasado.

15.5 Internet simboliza, más que cualquier otro fenómeno, esta evolución de la naturaleza de las telecomunicaciones. Internet se basa en diferentes tecnologías, arquitecturas de red, normas y sistemas de direccionamiento. Sus bases económicas y principios de tasación se oponen diametralmente a los aplicados por los operadores de las telecomunicaciones públicas. Ha experimentado un crecimiento fenomenal y ha quedado en gran medida al margen de la reglamentación estatal. Sin embargo, va perfilándose como una seria alternativa a los servicios tradicionales ofrecidos por la industria de las telecomunicaciones en todos los segmentos del mercado, desde las comunicaciones intraempresariales a la telefonía pública.

16. Desde un punto de vista, ciertos países y regiones han hecho alentadores progresos en el periodo 1995-99 en la forja del "eslabón perdido" de que hablaba la Comisión Maitland. En términos generales, se reduce la brecha entre países desarrollados y en desarrollo en lo que concierne al acceso a los servicios básicos de telecomunicaciones. Sin embargo, desde otros puntos de vista, comienzan a abrirse nuevas brechas:

16.1 En general, la mayor parte de los países menos adelantados (PMA) han reducido escasamente en los cinco últimos años la diferencia de acceso a los servicios de telecomunicaciones básicas. En algunos casos, ha disminuido la teledensidad (número de líneas telefónicas por 100 habitantes), pues el crecimiento demográfico ha sido superior al de las telecomunicaciones. Nuevas tecnologías, como los Sistemas Mundiales de comunicaciones móviles personales por satélite (GMPCS) pueden contribuir a colmar la "brecha de las telecomunicaciones", lo cual sólo será posible, sin embargo, si los servicios se hacen asequibles a los habitantes de los PMA.

16.2 Existe actualmente una enorme diferencia en cuanto al acceso de los países desarrollados y en desarrollo a Internet. Y, pese a que empieza a reducirse la diferencia en materia de telecomunicaciones que durante tantos años ha preocupado a la Unión, comienza ahora a abrirse una "brecha de la información" de proporciones todavía mayores.

16.3 Se observa una diferencia en cuanto a las prácticas de reglamentación entre los países que han decidido liberalizar sus mercados de telecomunicaciones en virtud de los Acuerdos de la OMC y los demás. Si la competencia aporta al primer grupo de países los beneficios prometidos en términos de inversiones, transferencia de tecnología, servicios innovadores y menores precios, estas diferencias de reglamentación pueden transformarse en una nueva brecha de desarrollo. A este respecto, es importante recordar que, aunque los 119 Estados Miembros de la UIT que no son todavía parte en el Acuerdo de la OMC sobre telecomunicaciones básicas generan menos del 10% de los ingresos mundiales de las telecomunicaciones, representan más del 45% de la población mundial.

17. En el umbral del siglo XXI, la Unión se encuentra en una situación dinámica. Por una parte, la meta establecida por la Comisión Maitland de realizar el acceso universal a las telecomunicaciones básicas se conseguirá técnicamente, y se reduce constantemente la disparidad general entre países desarrollados y en desarrollo. Sin embargo, al mismo tiempo, están surgiendo nuevas diferencias,

por ejemplo en el mundo en desarrollo, entre los PMA y otros países en desarrollo, entre países liberalizados y no liberalizados, que pueden ser tanto desarrollados como en desarrollo, y entre los países que avanzan rápidamente hacia la competencia y los que progresan a un ritmo más lento.

18. Esto plantea importantes cuestiones en relación con la visión de la sociedad mundial de la información. Esta visión suscitó considerables debates en el periodo 1995-1999, empezando por el Grupo G-7 formado por los principales países industrializados, y luego en el contexto más amplio de la comunidad internacional. Hoy en día se han aceptado en general y, de hecho, se han apoyado las ideas básicas que forman el concepto de la sociedad mundial de la información. En esta visión, todas las formas de actividad económica, social, cultural y política dependerán cada vez más del acceso a los servicios de telecomunicaciones e información que ofrece la infraestructura mundial de la información (GII). El rápido desarrollo del comercio electrónico en Internet ilustra de manera tangible cómo cobra cuerpo esta sociedad mundial de la información. El problema ahora para la comunidad internacional es conseguir que dicha sociedad sea auténticamente mundial y que beneficie realmente a todos los pueblos del mundo.

## B. Efectos en la UIT

19. Como consecuencia de estas tendencias y evolución, la demanda de los productos y servicios que ofrece la UIT ha aumentado en el periodo 1995-1999 y se prevé que ha de continuar en el periodo 1999-2003. Ello es válido en particular para los servicios ofrecidos a los Miembros de la UIT (es decir, reuniones, recomendaciones, asistencia en la aplicación de reglamentos, registro de frecuencias y posiciones, asistencia técnica y al desarrollo), así como los ofrecidos al mundo de las telecomunicaciones internacionales en general (esto es, exposiciones, foros, indicadores de desarrollo, informes sobre tendencias, servicios de información).

20. Uno de los problemas estratégicos más importantes que afrontará la Unión en el periodo 1999-2003 es el de responder a esta demanda creciente:

20.1 La UIT funciona dentro del marco del Régimen Común de las Naciones Unidas. Como el presupuesto de la UIT ha estado basado durante varios años en un "crecimiento cero", sólo ha sido posible atender a la demanda creciente de productos y servicios mediante aumentos de la productividad. Pueden conseguirse mejoras, y de hecho, se conseguirán.

20.2 Ya en el Plan Estratégico para 1995-1999 se señalaba que las contribuciones de los Estados Miembros han "alcanzado un nivel estable; es poco probable que estos ingresos aumenten significativamente, y podrían comenzar a disminuir". Al cabo de cuatro años, está claro que se trataba de un diagnóstico certero. Ésta es la realidad financiera que tienen ante sí los Miembros a la hora de preparar los Planes Estratégico y Financiero para el periodo 1999-2003.

20.3 Aunque no se pone en tela de juicio la naturaleza intergubernamental de la UIT tanto los Miembros de los Sectores como los propios Estados Miembros reconocen que ésta impone ciertos límites a la ampliación de los derechos y obligaciones de los Miembros de los Sectores. Ésta limita la función de los Miembros de los Sectores en el proceso decisorio y, aunque se han ampliado en cierto grado los derechos de éstos, la naturaleza intergubernamental de la UIT podría limitar su disposición a aportar mayores contribuciones financieras que escapan a su control. La aplicación de Recomendaciones dimanantes de la Resolución 15 y la Resolución 39 (Kyoto, 1994) puede atenuar esas limitaciones y facilitar la cooperación entre los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores.

20.4 La solución para fortalecer a la UIT estriba en tratar más a los Miembros de los Sectores como asociados en los trabajos pertinentes de la Unión. La UIT tendrá que considerar también que su objetivo es tratar de satisfacer las necesidades de sus clientes, ofreciendo productos y servicios de valor superior en un entorno competitivo. Muchos Miembros de los Sectores han tenido que transformar de este modo sus respectivas culturas de organización, y es lógico que deseen ver a la Unión avanzar por el mismo camino.

20.5 Otro factor que afecta la futura eficacia de la Unión es el proceso de adopción de decisiones. Aun cuando durante 1995-1999 la UIT fomentó algunas mejoras, incluida la utilización de tecnología de la comunicación entre ordenadores (tecnología "web"), comunicaciones electrónicas avanzadas y facilidades de intercambio de documentos, el número de reuniones, así como días de reunión, participantes y páginas de documentos producidas por reunión, ha seguido aumentando. El hecho de que los miembros hayan recurrido a la UIT para satisfacer sus diversas necesidades debe considerarse como una indicación de la utilidad de los servicios que puede proporcionar la Unión. Por consiguiente, es preciso introducir los cambios pertinentes en los métodos de trabajo, así como en lo tocante a la responsabilidad financiera, sobre la base de un proceso presupuestario transparente y principios de contabilidad generalmente aceptados.

21. La Unión tiene grandes problemas a la hora de atender la demanda creciente de sus productos y servicios. Sin embargo, cada uno de estos problemas tiene un lado positivo que ofrece una oportunidad de enriquecer las "competencias básicas" de la UIT:

21.1 Todo el mundo reconoce que la Unión está a la vanguardia del movimiento de reforma de las organizaciones internacionales, merced a la participación acrecentada de actores no gubernamentales, una mayor eficiencia y la adopción de métodos innovadores para la consecución de sus fines.

21.2 La Unión tiene una composición muy amplia y obtiene una "nota muy alta" en el mundo de las telecomunicaciones internacionales. La gran mayoría de los Estados Miembros de la Unión ha optado libremente por contribuir a un nivel mayor que el que resultaría si se aplicaran criterios tales como el PIB o la teledensidad. Durante el periodo 1995-1999, el número de Miembros de los Sectores prácticamente se duplicó con los nuevos actores del escenario de las telecomunicaciones internacionales y las de empresas de segmentos convergentes de la industria, que han venido a engrosar las filas de los actores tradicionales.

21.3 Los Estados Miembros, los Miembros de los Sectores y la comunidad internacional se han mostrado continuamente dispuestos a pagar muchos de los productos y servicios de la UIT. Sigue habiendo una fuerte demanda de publicaciones tradicionales y de manifestaciones TELECOM. Por otro lado, los clientes han respondido favorablemente a la nueva gama de productos y servicios de información de la UIT que han venido ofreciéndose en los cuatro últimos años.

21.4 En cada ocasión en que se puso a prueba en el periodo 1995-1999 la aptitud de la Unión para tomar decisiones, ésta pudo responder con actividades que han resultado beneficiosas para todas las partes interesadas.

22. El gran desafío estratégico con que se enfrenta la Unión en el periodo 1999-2003 es seguir siendo un foro internacional preeminente en el que los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores laboran colectivamente en pro del desarrollo de las redes de telecomunicación y del acceso universal a los servicios de comunicaciones e información, a fin de que todos los pueblos del mundo puedan participar y beneficiarse de la economía y la sociedad mundiales de la información.

# III. Metas, estrategias y prioridades generales

23. Los fines de la Unión se realizan mediante las actividades de los tres Sectores, y mediante las conferencias y asambleas de los Sectores, así como merced a actividades de carácter general como la Conferencia de Plenipotenciarios, la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales, y el Consejo, así como el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones y las exposiciones y foros TELECOM.

24. La UIT es una organización federal. Aunque existe un control central de los recursos financieros, cada Sector tiene su propia estructura de gobierno que define las metas, las estrategias y las actividades necesarias para la realización de su misión en un periodo determinado. Ahora bien, del mismo modo que los fines de la Unión estipulados en el artículo 1 de la Constitución se aplican a todos los Sectores, también todos ellos comparten ciertas orientaciones estratégicas y metas.

## C. Orientaciones estratégicas

25. Por "orientaciones estratégicas" se entienden los principios destinados a proporcionar coherencia, unidad y dirección a todas las actividades de la Unión. Es imposible prever al 100% el futuro en el entorno rápidamente cambiante de las telecomunicaciones, ni tampoco prever todas las eventualidades. Así pues, las orientaciones estratégicas contribuyen a dar una coherencia de finalidad y acción en un mar de inevitable incertidumbre.

26. Se proponen para el Plan Estratégico 1999-2003 las orientaciones estratégicas que se indican a continuación. Estas orientaciones se basan en la experiencia del periodo 1995-1999 y, sobre todo, en los resultados de la aplicación de la Resolución 15 y la Resolución 39 (Kyoto, 1994), y tratan de aplicar esa experiencia a los imperativos del nuevo entorno analizados en la parte II del presente documento, además de promover el acceso a los servicios básicos de telecomunicaciones e información:

26.1 ***mejorar el servicio a los clientes*** - identificando las necesidades específicas de los Miembros de la Unión y otros clientes, estableciendo prioridades y ofreciendo la máxima calidad de servicio posible con los recursos disponibles;

26.2 ***innovar*** - creando nuevas actividades, productos y servicios bajo la supervisión de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores y en consonancia con sus necesidades acordadas;

26.3 ***fortalecer la base financiera de la Unión*** - determinando y aplicando mecanismos apropiados para la financiación de las actividades, productos y servicios de la UIT (por ejemplo, contribución estatutaria basada en la libre elección de la clase contributiva, contribución voluntaria, recuperación de costes total o parcial, generación de ingresos), junto con medidas presupuestarias transparentes;

26.4 ***ampliar la participación de los Miembros de los Sectores*** - llevando a la práctica las recomendaciones dimanantes de la Resolución 15 y la Resolución 39 (Kyoto, 1994), tan pronto y cabalmente como sea posible y presentando activamente las ventajas de pertenecer a la UIT a todas las entidades y organizaciones con un interés potencial en participar activamente en los trabajos de la Unión;

26.5 ***crear asociaciones*** - concertando toda una serie de acuerdos oficiales y oficiosos de cooperación con otras organizaciones intergubernamentales y otras organizaciones en los planos nacional y regional, incluidas organizaciones no gubernamentales (ONG) en aquellos casos en que la cooperación favorezca los fines de la Unión, basados en la identificación de esferas de cooperación específicas;

26.6 ***mantener la solidaridad*** - entre los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores de la UIT en asociación para la realización de los fines de la Unión;

26.7 ***informar*** - compartiendo y divulgando informaciones relacionadas con el desarrollo de unas telecomunicaciones públicas eficaces desde el punto de vista económico;

26.8 ***promover el principio y la materialización de un entorno de telecomunicaciones competitiva*** - alentando la aplicación de sistemas de reglamentación flexibles, en el marco de los cuales se contemple una diversidad de servicios de telecomunicaciones;

26.9 formular Recomendaciones oportunamente en respuesta a la demanda del mercado - simplificando los procedimientos de elaboración y aprobación por cada Sector, según proceda.

## D. Metas y prioridades

27. Además de estas orientaciones estratégicas, los Sectores de la Unión comparten diversas metas para el periodo 1999-2003 y emprenderán acciones prioritarias para la consecución de dichas metas.

### *D.1 Meta 1 - Reforzar la base multilateral de las telecomunicaciones internacionales*

28. Las tendencias y evolución analizadas en la parte II del presente documento ilustran la naturaleza multilateral de actividades esenciales de la UIT. Dado que el objetivo básico de la Unión es mantener y ampliar la cooperación internacional entre todos sus Miembros para el mejoramiento y la utilización racional de las telecomunicaciones, la meta central de la estrategia de la Unión debe ser tener esto en cuenta y reforzar la cooperación multilateral en áreas donde su eficacia pueda cuestionarse. A tal fin, se proponen las acciones prioritarias siguientes:

28.1 UIT-R

- Considerar las consecuencias del gran aumento de la carga de trabajo que entraña la preparación y el seguimiento de las CMR, así como la participación en las mismas, y tomar las medidas pertinentes.
- Seguir perfeccionando la estructura del UIT-R, aclarando las funciones del GAR, las Asambleas de Radiocomunicaciones y las CMR, y establecer, en particular, vínculos más claros entre las responsabilidades de asesoría, adopción de decisiones y presupuestación.

28.2 UIT-T

- Elaborar rápidamente Recomendaciones de alta calidad en respuesta a las demandas del mercado;
- ampliar e intensificar la participación de entidades distintas de las administraciones en el proceso de normalización del Sector;
- elaborar Recomendaciones encaminadas a reformar el sistema de tasas de distribución y proponer medios para alentar su aplicación.

28.3 UIT-D

- Idear nuevos enfoques para la prestación de asistencia multilateral en materia de telecomunicaciones, entre otras cosas, mediante el establecimiento de asociaciones con miras al desarrollo de las telecomunicaciones en esferas prioritarias, haciendo especial hincapié en la reestructuración del Sector, la reforma de la reglamentación, las finanzas y la movilización de recursos, las aplicaciones de la tecnología y el desarrollo de los recursos humanos.

28.4 Actividades de orden general

- Desarrollar el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones (FMPT) como un foro convocado con carácter ad hoc para forjar una visión compartida no vinculante sobre cuestiones de política transectoriales.
- Cuando los Miembros así lo acuerden, crear mecanismos innovadores de cooperación internacional fuera de las estructuras formales definidas en la Constitución y el Convenio (por ejemplo, Memoranda de Entendimiento).
- Resolver sobre la necesidad de revisar el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales a la luz de la evolución del entorno de las telecomunicaciones, especialmente de los acuerdos de la OMC.
- Ampliar la participación cooperativa para abarcar un número cada vez mayor de administraciones y organizaciones, alentando la participación de Estados Miembros que actualmente no participan activamente en las actividades de la UIT, fomentando y facilitando la participación de otras entidades y organizaciones, incluidas las entidades pequeñas o de radio de acción limitado, e intensificando la coordinación y la colaboración con otras organizaciones regionales e internacionales pertinentes.

### *D.2 Meta 2 - Además de fomentar el acceso a los servicios básicos de telecomunicaciones e información, promover la conectividad mundial con la infraestructura mundial de la información (GII) y la participación global en la sociedad mundial de la información (GIS)*

29. La visión de una sociedad mundial de la información sólo será realidad si pueden interconectarse e interfuncionar sin discontinuidades las redes y los servicios de los sectores convergentes de las telecomunicaciones y la información, y si aquéllos son económicamente asequibles para todos los habitantes del mundo. Facilitar el desarrollo de la GII y promover el acceso universal a los servicios básicos de telecomunicaciones e información es una meta común a todos los Sectores de la UIT. Entre las actuaciones prioritarias propuestas para el periodo 1999-2003 figuran las siguientes:

29.1 UIT-R

- Dar cabida a las necesidades de espectro a nivel mundial y regional de servicios de comunicación e información innovadores.

29.2 UIT-T

- Formular Recomendaciones sobre nuevas tecnologías y aplicaciones, contemplando por ejemplo los aspectos pertinentes de la GII y los multimedios y la movilidad a escala mundial.

29.3 UIT-D

- Fomentar el desarrollo, la ampliación y explotación de redes y servicios de telecomunicaciones, sobre todo en los países en desarrollo, teniendo en cuenta las actividades de otros órganos pertinentes y apuntando al objetivo del acceso universal.
- Elaborar y/o patrocinar proyectos destinados a conectar a los países en desarrollo con la GII (por ejemplo, Africa One, acceso a Internet).
- Promover la realización de aplicaciones tecnológicas (por ejemplo, telemedicina, teleeducación, comercio electrónico, protección ambiental, socorro en casos de desastre) en colaboración con otras organizaciones internacionales y regionales, así como con las ONG.

29.4 Actividades de orden general

- Conectar a los Estados Miembros, a los Miembros de los Sectores de la UIT y a otros Miembros de la telecomunidad internacional, a los recursos de información de la Unión, así como entre sí, por medio de una "ITU-II" (Infraestructura de la Información de la UIT), para ayudarles a desarrollar la GII en sus propias áreas de responsabilidad.
- Proseguir la realización del proyecto del sistema de las Naciones Unidas de acceso universal a los servicios básicos de comunicaciones e información ("derecho a comunicar").
- Facilitar el acceso a las telecomunicaciones a través de la promoción de tecnologías eficaces en relación con su coste y servicios a bajo precio para los usuarios finales, que cumplan con las normas y los requisitos de calidad.

### *D.3 Meta 3 - Coordinar la acción internacional para la gestión de los recursos escasos de telecomunicaciones*

30. Aunque vivimos en una era de abundancia tecnológica, algunos recursos de la comunicación siguen siendo escasos. La coordinación de la actuación internacional orientada a la gestión de recursos como el espectro radioeléctrico, las posiciones orbitales y la numeración de las telecomunicaciones, constituyen una función básica y sólidamente establecida de la UIT. Además, los recursos humanos y la información empiezan a percibirse como recursos escasos de un tipo diferente, aunque de importancia crítica para los países en desarrollo en el nuevo entorno. Así pues, se proponen para el periodo 1999-2003 las actuaciones prioritarias siguientes:

30.1 UIT-R

- Mejorar el marco de coordinación y planificación de frecuencias de las redes de satélite.

30.2 UIT-T

- Concebir y aplicar procedimientos administrativos para los planes de numeración de las redes y servicios internacionales.

30.3 UIT-D

- Contribuir a las actividades de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores tendientes al desarrollo de los recursos humanos, especialmente en los ámbitos económico y normativo conexos, y coordinar dichas actividades.

30.4 Actividades de orden general

- Actuar de depositario de acuerdos internacionales de cooperación en consonancia con los fines de la UIT.

### *D.4 Meta 4 - Alentar y facultar a los Estados Miembros, sobre todo a los países en desarrollo, para que aprovechen en el mayor grado posible los cambios de orden técnico, financiero y de reglamentación en el entorno de las telecomunicaciones*

31. Como se indica en la parte II, el entorno actual de las telecomunicaciones es un entorno dinámico caracterizado por acelerados progresos tecnológicos pero también por diferencias incipientes, por ejemplo dentro de los países en desarrollo, entre los países liberalizados y los no liberalizados, y entre los países que se orientan con rapidez hacia la competencia y los que lo hacen a un ritmo más lento. Los países se podrán adaptar más fácilmente a este entorno si disponen de información apropiada, no sólo sobre el entorno mundial, sino también sobre las cuestiones y opciones que tienen ante sí. Cada Sector de la UIT, y la UIT en su conjunto, tiene una función que desempeñar a la hora de proporcionar esta información. Por tanto, para el periodo 1999-2003 se proponen las actuaciones prioritarias siguientes:

31.1 UIT-R

- Prestar asistencia a todos los Estados Miembros y, especialmente a los países en desarrollo, a través de la divulgación de informaciones y conocimientos técnicos, en particular sobre gestión del espectro.

31.2 UIT-T

- Elaborar Recomendaciones en respuesta a los adelantos tecnológicos, de conformidad con las prioridades que se indican en el párrafo 41 *infra*.
- Trabajar con la BDT, prestando especial atención al desarrollo de las telecomunicaciones en los países en desarrollo, y colaborar con los otros Sectores en la organización de reuniones de información, seminarios y cursillos, así como en la preparación del estudio de casos prácticos, directrices y manuales.

31.3 UIT-D

- Seguir elaborando los indicadores de telecomunicaciones y las bases de datos sobre reglamentación, y enriquecer la información que contienen merced a asociaciones con otros Sectores y organizaciones.
- Ayudar a los países en desarrollo a abordar las cuestiones de política y reglamentación derivadas de la liberalización, la convergencia y la mundialización de las telecomunicaciones, teniendo en cuenta del AGCS que subyacen en el Acuerdo e sobre Telecomunicaciones Básicas de la OMC y el Documento de Referencia (por ejemplo, mediante estudios, cursillos, misiones y mecanismos de cooperación).
- Suministrar información sobre mecanismos para financiar el desarrollo de las telecomunicaciones y prestar asistencia a los países en desarrollo en la movilización de recursos para la inversión en la esfera de las telecomunicaciones.
- Divulgar información sobre las actividades del UIT-R y el UIT-T que revistan particular importancia para los países en desarrollo.

31.4 Actividades de orden general

- Ofrecer oportunidades para compartir información y experiencia sobre cuestiones pertinentes, tales como la convergencia, la mundialización, los principios de reglamentación y el servicio universal y considerar los beneficios para el interés público, los inversores y la economía nacional.
- Ayudar a los países más necesitados a sacar el máximo beneficio posible de los cambios de orden técnico, financiero y de reglamentación que tienen lugar en el entorno de las telecomunicaciones.

### *D.5 Meta 5 - Potenciar la eficacia de las estructuras, actividades y procesos de la Unión*

32. Para seguir siendo un centro internacional preeminente y con peso en el mercado en asuntos relacionados con el entorno rápidamente cambiante de las telecomunicaciones, la UIT debe reconsiderar periódicamente y, según proceda, actualizar su estructura, actividades y procesos, asegurándose de que éstos son eficaces a la luz de las necesidades actuales de sus Miembros. A tal efecto , se proponen las siguientes actuaciones para el periodo 1999-2003:

32.1 UIT-R

- Fomentar el tratamiento rentable de la información recibida de las administraciones en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de Radiocomunicaciones, la inscripción y el registro ordenados de asignaciones de frecuencias y posiciones orbitales, y la elaboración de Recomendaciones, Manuales y otros materiales pertinentes, en un entorno en rápida evolución, y continuar evaluando al mismo tiempo la estructura, las actividades y los procesos del Sector, para mantener la eficacia.

32.2 UIT-T

- Seguir mejorando los métodos de trabajo del Sector, incluida la elaboración acelerada de Recomendaciones, fomentar las relaciones de colaboración con otras organizaciones de normalización pertinentes, y recurrir en mayor medida al tratamiento electrónico de documentos y al establecimiento de grupos para tareas concretas (véase el párrafo 41 *infra*).
- Ayudar en la formulación de una propuesta presupuestaria abierta y transparente, "de abajo a arriba", para el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, en la que se contemplen los principios y técnicas de gestión financiera incluida la recuperación de costes según proceda.

32.3 UIT-D

- Reforzar las capacidades asesoras de la BDT, a través de la redistribución de sus recursos, para atender las necesidades en esferas prioritarias, tales como los acuerdos internacionales y reglamentación nacional, tarificación y finanzas, tecnologías nuevas y convergentes y la fase de viabilidad de las negociaciones.
- Desarrollar su función catalítica en lo que se refiere a alentar a todos los agentes, incluidas las organizaciones nacionales, regionales y mundiales, a mancomunar sus esfuerzos para ayudar a los países en desarrollo en sus procesos de desarrollo y reforma, así como en su adaptación a un mercado liberalizado.

- Fortalecer la presencia regional, intensificando la descentralización de funciones y delegando autoridad en las oficinas regionales, y reforzando las funciones de coordinación en la Sede.

32.4 Actividades generales

- Intensificar la utilización de métodos modernos de comunicación, incluido el tratamiento electrónico de presentaciones a la UIT, tales como notificaciones/inscripciones de frecuencias y órbitas, y proporcionar información a sus clientes.
- Perfeccionar los procesos de elaboración, aprobación y publicación de Recomendaciones en cada Sector, según proceda.
- Intensificar las actividades orientadas a tareas concretas, utilizando los métodos de trabajo acordados en cada Sector, como el establecimiento de grupos de relator, grupos temáticos y grupos de trabajo por correspondencia, asegurando al mismo tiempo la transparencia.
- Establecer un presupuesto claro y transparente, y alentar a cada uno de los Sectores, así como a la Secretaría General, a establecer presupuestos "de abajo a arriba", y esforzarse por aplicar mecanismos de recuperación de costes, según proceda.
- Mejorar la responsabilidad financiera respecto de las actividades de la UIT, vinculando de manera más clara a los costes con la actividad conexa, a través de la ejecución de planes operacionales y financieros anuales compatibles con el presupuesto bienal del Sector.

# IV. Metas, estrategias y prioridades Sectoriales

## E. Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R)

### *E.1 Misión del Sector de Radiocomunicaciones*

33. Con arreglo a las disposiciones de la Constitución y el Convenio (Ginebra, 1992), la misión del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT consiste, entre otras cosas, en garantizar la utilización racional, equitativa, eficaz y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas por todos los servicios de radiocomunicaciones, incluidos los que utilizan las órbitas de satélites, realizar estudios y adoptar Recomendaciones sobre radiocomunicaciones.

### *E.2 El entorno del Sector de Radiocomunicaciones*

34. Tal misión debe cumplirse en un entorno caracterizado por:

- un reconocimiento cada vez mayor del valor económico del espectro de frecuencias y la aplicación de principios económicos a la gestión de ese recurso, vista la rápida evolución tecnológica orientada al usuario e impulsada por el mercado;
- el aumento incesante de la demanda del limitado espectro de radiofrecuencias, para sistemas de radiocomunicación espaciales y terrenales;
- el creciente papel que desempeñan las organizaciones regionales y las actividades del sector privado en un entorno liberalizado;

- los limitados recursos financieros disponibles para las actividades del Sector;
- la creciente convergencia de muchos servicios de radiocomunicación y de las aplicaciones terrenales y por satélite y la integración con los servicios alámbricos de telecomunicaciones;
- el creciente interés por parte de los países en desarrollo:
  - en el acceso al espectro de frecuencias y a la órbita de los satélites geoestacionarios para satisfacer sus necesidades nacionales de radiocomunicación;
  - en normas mundiales para los sistemas de radiocomunicaciones con objeto de lograr una economía general del sistema; y
  - en manuales;
- la rápida evolución tecnológica y la aplicación generalizada de técnicas digitales a la mayoría de los sistemas espaciales y terrenales, comprendidas las comunicaciones móviles y los nuevos sistemas de radiodifusión sonora y de televisión.

### *E.3 Objetivos estratégicos del Sector de Radiocomunicaciones*

35. En el marco de su misión general, los objetivos estratégicos del UIT-R consisten en cumplir las funciones establecidas en la Constitución y en el Convenio y, concretamente para el período 1999-2003:

- mantener y reforzar el papel del UIT-R en la gestión del espectro de frecuencias radioeléctricas utilizable, libre de interferencias perjudiciales, y velar por el cumplimiento del Reglamento de Radiocomunicaciones y el respeto de los derechos de los Estados Miembros;
- continuar elaborando criterios perfeccionados de compartición de frecuencias y de coordinación entre los sistemas nuevos y existentes, tanto en el entorno espacial como en el terrenal, con vistas a un aprovechamiento más eficiente del espectro de frecuencias utilizable;
- continuar mejorando los métodos de trabajo y el funcionamiento rentable del UIT-R en el marco de una estructura organizativa flexible; tratar de mejorar la eficiencia y definir con mayor claridad las funciones del GAR, de las Asambleas y Conferencias de Radiocomunicaciones, para establecer vínculos más claros entre las responsabilidades de asesoría, adopción de decisiones y presupuestación, a medida que se conciban métodos de trabajo nuevos y más eficaces y aumentar la calidad de los servicios del Sector e intensificar en el mismo el tratamiento electrónico de documentos;
- procurar que la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones lleve a cabo sus funciones, en particular las relacionadas con la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones, de una manera que siga suscitando la confianza de los Estados Miembros;
- realizar, en equipos asignados a proyectos, el estudio de las Cuestiones aprobadas dentro de los correspondientes límites en materia de alcance y de tiempo, y los estudios urgentes que decidan las CMR, en preparación de CMR futuras;
- en estrecha colaboración con el UIT-D y el UIT-T, según proceda, ayudar a los países en desarrollo en materia de gestión del espectro y difundir informaciones y conocimientos técnicos mediante reuniones de información, seminarios, manuales y el suministro de instrumentos para la gestión automatizada del espectro;

- proporcionar información sobre los conceptos de gestión del espectro de aceptación general y el marco reglamentario correspondiente, con vistas en particular a asistir a los países en desarrollo, y facilitar la aplicación de las Recomendaciones pertinentes del UIT-R mediante orientaciones para la puesta en práctica más económica y oportuna posible de los sistemas de radiocomunicación;
- formular recomendaciones, entre otras cosas, sobre las características y la calidad de funcionamiento de los sistemas de radiocomunicaciones;
- aplicar medidas eficaces para promover una participación más amplia de los Estados Miembros, sobre todo de los países en desarrollo, y de los Miembros de Sector en todas las actividades del UIT-R.

### *E.4 Prioridades del Sector de Radiocomunicaciones*

36. Las prioridades del Sector de Radiocomunicaciones para el período 1999-2003, además de las que determinen futuras Conferencias, consisten en:

- reconsiderar el proceso de las conferencias mundiales de radiocomunicaciones para asegurar que sea eficaz, que los órdenes del día que se elaboren no supongan una carga excesiva para los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores y, por consiguiente, para los recursos de la Secretaría; y que el intervalo entre conferencias sea adecuado;
- dar cabida a las necesidades de espectro a nivel mundial y regional de servicios innovadores que proporcionen medios de comunicación e información "en todo momento y en todo lugar" (por ejemplo, GMPCS, IMT-2000, y estaciones en plataformas a gran altitud, que incluirán aplicaciones terrenales y espaciales innovadoras), mediante el examen apropiado de estos aspectos en las CMR y la publicación de las Recomendaciones del caso para facilitar su desarrollo y aplicación;
- estudiar y eventualmente aplicar técnicas perfeccionadas de gestión internacional del espectro;
- facilitar la oportuna coordinación entre los sistemas nuevos y existentes, activos y pasivos, en los entornos espacial y terrenal y concebir iniciativas de reglamentación del espectro para armonizar mejor las atribuciones de frecuencias y la utilización de las órbitas de los satélites, continuando al propio tiempo los trabajos tendientes a mejorar el proceso de planificación y coordinación de frecuencias para redes de satélite;
- ampliar la asistencia ofrecida a los Estados Miembros para la coordinación e inscripción de las asignaciones de frecuencias y la aplicación de las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones, prestando especial atención a los países en desarrollo y a los Estados Miembros que se han adherido recientemente a la Unión;
- colaborar con el UIT-T y UIT-D, así como con la Secretaría General, en función de las necesidades, para garantizar que los estudios se coordinan adecuadamente y no hay duplicación de trabajos;
- proporcionar asistencia a la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) en lo relativo a la introducción de sistemas de radiocomunicación modernos en los países en desarrollo, particularmente en las zonas rurales, convocar reuniones de información y seminarios mundiales y regionales, y prestar asistencia a los Estados Miembros, haciendo especial hincapié en los países en desarrollo, por ejemplo a través de la elaboración de Manuales;

- en relación con el mejoramiento de los métodos de trabajo del Sector:
  - hacer un mayor uso de medios de intercambio de documentos que resulten cómodos para el usuario;
  - acelerar la elaboración de las Recomendaciones y mejorar los mecanismos de publicación (reducción de los costes unitarios y de los plazos de publicación, ampliación de la distribución y mayor disponibilidad por medios electrónicos);
  - hacer un mayor uso de la tecnología de la información en la notificación y el ulterior tratamiento de las asignaciones de frecuencias;
  - crear una estructura orgánica flexible en la Oficina de Radiocomunicaciones (BR), prestando especial atención a la capacitación y el desarrollo de su personal;
  - hacer que las Comisiones de Estudio examinen periódicamente los programas de trabajo para volver a fijar prioridades y mejorar la eficacia,
- fomentar una mayor participación de los Estados Miembros, los Miembros de los Sectores y otras organizaciones en las actividades del UIT-R, entre otras cosas mediante arreglos formales y oficiosos de cooperación orientados a tareas específicas.

## F. Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T)

### *F.1 Misión del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones*

37. De acuerdo con las disposiciones de la Constitución y del Convenio (Ginebra, 1992), la misión del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT es lograr los objetivos de la Unión en materia de normalización de las telecomunicaciones, estudiando para ello las cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación y adoptando Recomendaciones sobre dichas cuestiones para la normalización de las telecomunicaciones a escala mundial.

38. Habida cuenta de la rápida evolución del entorno de telecomunicaciones, la misión del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones para el periodo 1999-2003 consistirá, entre otras cosas, en lo siguiente:

- mantener y reforzar su posición preeminente en la esfera de la normalización internacional de las telecomunicaciones, mediante la formulación expedita de Recomendaciones, por ejemplo a través de una mayor participación de los Miembros de los Sectores y la aplicación, según proceda, de un proceso de aprobación más acelerado;
- elaborar Recomendaciones que tengan presentes consideraciones comerciales y de mercado;
- desempeñar una función directriz en la promoción de la cooperación entre las organizaciones internacionales y regionales de normalización y los foros y consorcios interesados en las telecomunicaciones;
- abordar importantes cuestiones relacionadas con los cambios debidos a la competencia, los principios de tarificación y las prácticas de contabilidad; y
- formular Recomendaciones sobre nuevas tecnologías y aplicaciones, contemplando por ejemplo los aspectos pertinentes de la GII y los multimedios y la movilidad a escala mundial.

### *F.2 El entorno del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones*

39. Se ha de dar cumplimiento a esta misión en un entorno caracterizado por:

- cambios tecnológicos acelerados y ciclos de innovación reducidos; el rápido desarrollo y la convergencia de las telecomunicaciones, la radiodifusión, la informática y la tecnología de la información; y el rápido aumento de nuevos productos y servicios;
- una tendencia mundial hacia la adopción de un método de normalización dictado por las leyes del mercado, haciendo hincapié en la rápida aplicación de Recomendaciones de alta calidad;
- un crecimiento vertiginoso en lo que respecta a la transferencia de información a escala mundial;
- el papel cambiante de los gobiernos y la mayor participación de los Miembros de los Sectores en el proceso de normalización;
- la marcada influencia de las organizaciones regionales de normalización y los foros y consorcios pertinentes;
- el aumento del número de operadores de red y proveedores de servicio debido a la desreglamentación y/o la privatización;
- la generalización de la privatización y la intensificación de la competencia entre los operadores de red, los proveedores de servicio y los proveedores de equipo, y dentro de éstos;
- el incremento del número de operadores, sistemas y alianzas de telecomunicaciones a nivel mundial;
- el gran aumento de la demanda de los países en desarrollo en materia de desarrollo de infraestructuras;
- los posibles cambios en cuanto a los recursos financieros disponibles para sufragar las actividades de los Sectores.

### *F.3 Objetivos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones*

40. El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones puede dar cumplimiento a su misión general orientando sus actividades a los siguientes objetivos estratégicos:

- elaborar rápidamente Recomendaciones de alta calidad en respuesta a las demandas del mercado;
- ampliar e intensificar la participación de entidades distintas de las administraciones en el proceso de normalización del Sector;
- potenciar la participación de los Miembros de los Sectores en el proceso de normalización, incluida su participación en la adopción de las correspondientes decisiones;
- seguir mejorando los métodos de trabajo del UIT-T , incluido un proceso mejorado y acelerado de elaboración y aprobación de Recomendaciones;
- establecer los pertinentes acuerdos y relaciones de cooperación con las organizaciones regionales y nacionales de normalización, y con los correspondientes foros y consorcios;

- responder a los efectos del aumento de la privatización y de la competencia en la explotación de redes y la prestación de servicios, así como de las reformas en el sistema de tasas de distribución;
- fomentar la participación de los países en desarrollo en las actividades de normalización de las telecomunicaciones;
- promover la cooperación con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones, atendiendo oportunamente las solicitudes que se presenten;
- hacer que el GANT participe activamente en los aspectos financieros del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones.

### *F.4 Prioridades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones*

41. Las prioridades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones para 1999-2003, además de las que se determinen en futuras conferencias, son las siguientes:

- elaborar Recomendaciones en respuesta a los adelantos tecnológicos, incluidas Recomendaciones sobre:
  - sobre la realización de la GII, incluida la definición de un modelo de referencia de un marco mundial integrado con interfaces red-red y red-usuario;
  - las aplicaciones multimedios resultantes de la convergencia de las telecomunicaciones, la radiodifusión, la informática y la tecnología de la información;
  - la evolución ulterior de las infraestructuras de red, por ejemplo en las esferas de acceso a la red, señalización y control, seguridad de las interfaces e interconexión de redes de fibra óptica;
  - el modo de facilitar el interfuncionamiento de los sistemas mundiales de radiocomunicaciones personales y las redes públicas de telecomunicaciones;
  - la manera de facilitar la integración de los medios de transmisión existentes y nuevos en las redes públicas, en colaboración con el UIT-R para los aspectos relativos a la transmisión radioeléctrica;
- seguir mejorando los métodos de trabajo del Sector mediante:
  - la elaboración acelerada de Recomendaciones, para mantenerse al ritmo de los rápidos avances tecnológicos y la demanda del mercado;
  - el fomento de relaciones de colaboración con otras organizaciones y foros y consorcios de normalización para evitar la duplicación de trabajos, identificar lagunas en los programas de trabajo, y alentar la compartición de tareas siempre que sea posible;
  - intensificar el empleo de técnicas de tratamiento electrónico de documentos (EDH) para potenciar la eficacia y la productividad;
  - recurrir en mayor medida al establecimiento de grupos específicos para el estudio de cuestiones urgentes en un plazo relativamente reducido;
- elaborar Recomendaciones encaminadas a reformar el sistema de tasas de distribución y proponer medios para alentar su aplicación;

- trabajar con la BDT, prestando especial atención al desarrollo de las telecomunicaciones en los países en desarrollo, y colaborar con los otros Sectores en la organización de reuniones de información, seminarios y cursillos, así como en la preparación del estudio de casos prácticos, directrices y manuales;
- contribuir a la formulación de un proyecto de presupuesto " de abajo a arriba", abierto y transparente, para el UIT-T, en el cual se incorporen principios y técnicas de gestión financiera, incluida la recuperación de costes, según proceda.

## G. Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D)

### *G.1 Misión del Sector de Desarrollo*

42. La misión del Sector de Desarrollo, como se establece en la Constitución y el Convenio, engloba la responsabilidad doble de la Unión como organismo especializado de las Naciones Unidas y como organismo ejecutor de proyectos de desarrollo en el marco del sistema de desarrollo de las Naciones Unidas o de otras iniciativas de financiación, con objeto de facilitar y potenciar el desarrollo de las telecomunicaciones ofreciendo, organizando y coordinando actividades de cooperación y asistencia técnica.

Los trabajos del UIT-D deberán reflejar las diversas Resoluciones aprobadas por la CMDT. Se hará hincapié en la necesidad de equilibrar adecuadamente las funciones del hombre y de la mujer en sus programas y se reflejarán pertinentemente las necesidades de otros aspectos de la sociedad mundial, tales como los temas referentes a la juventud y las necesidades de los pueblos indígenas. Las telecomunicaciones en caso de emergencia también exigen más esfuerzos. La colaboración con el sector privado debe definirse con mayor claridad y debe ampliarse a fin de que quede reflejado el protagonismo cambiante de las entidades públicas y privadas en el sector de las telecomunicaciones. Debe considerarse igualmente el problema del "Año 2000" con carácter de urgencia. El UIT-D debe utilizar también todos los mecanismos necesarios para que los Sectores avancen en el logro de los objetivos incluidos en la Opinión B del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones (Ginebra, 1998), y las oportunidades que puede proporcionar por el superávit de TELECOM de la UIT.

Para cumplir su misión, el UIT-D deberá considerar los cinco temas principales del desarrollo de las telecomunicaciones: ***reforma del sector de las telecomunicaciones, tecnologías, gestión, finanzas y recursos humanos***. Se apoyará en los cuatro modos de acción principales mediante los cuales el Sector realiza sus actividades: ***asistencia directa (incluida la ejecución de proyectos), desarrollo y movilización de recursos, establecimiento de asociaciones y compartición de la información***, modos que se reflejan en la estructura organizativa actual de la BDT.

### *G.2 Entorno del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones*

43. El entorno de desarrollo de las telecomunicaciones presenta las siguientes características:

- La reestructuración y liberalización del sector de las telecomunicaciones a nivel nacional e internacional y los tres Acuerdos sobre telecomunicaciones básicas, sobre tecnología y sobre financiación concluidos bajo la égida de la Organización Mundial del Comercio ejercen una influencia cada vez mayor en la prestación de los servicios de telecomunicaciones nacionales e internacionales. La competencia está constituyéndose rápidamente en una regla en vez de una excepción.

- Los factores antes mencionados están forzando al sistema de tasas de distribución más allá de sus límites, lo cual exige una rápida revisión de este sistema y está provocando cambios muy importantes en los flujos de ingresos tradicionales que revisten una importancia crucial en algunos países.
- Si bien las disparidades en el desarrollo se han reducido ligeramente en términos de acceso a los servicios de telefonía básica, han aumentado a mayor ritmo en lo referente a servicios de telecomunicaciones avanzados y acceso a la información.
- Sin embargo, la aparición de una sociedad de la información mundial está creando nuevas oportunidades para que disminuyan esas disparidades. Están combinándose factores políticos, técnicos y culturales para promover estas oportunidades.
- El rápido crecimiento de las telecomunicaciones en algunos países se asocia con el crecimiento económico general, especialmente donde se han introducido ciertas formas de reestructuración, liberalización y competencia; sin embargo, en otros países los progresos experimentados son muy modestos y desiguales.
- Se ha instado a muchos protagonistas distintos en el desarrollo, incluyendo las organizaciones no gubernamentales (ONG), a que desempeñen un cometido más importante.
- Las practicas comerciales, incluyendo las actividades de desarrollo, han experimentado una revolución a causa de las tecnologías de la información y la comunicación. Cabe esperar que ello tenga un impacto muy significativo en las actividades de desarrollo de las telecomunicaciones, tales como las relativas a la planificación y la formación.
- La convergencia basada en la tecnología de las telecomunicaciones, la informática y los medios de comunicación de masas ofrece nuevas oportunidades de cooperación entre partes anteriormente muy distintas del sector de las telecomunicaciones.
- Debido a la creciente importancia atribuida a los marcos político y reglamentario que crean mercados abiertos y estimulan la inversión privada, tanto nacional como extranjera, los programas de desarrollo recurren cada vez menos a la asistencia técnica y cada vez más a las asociaciones y a los acuerdos comerciales. En algunos países el flujo de capital privado actualmente rebasa los recursos oficiales de ayuda al desarrollo, pero en otros se necesitan ayudas financieras para satisfacer las necesidades del desarrollo.
- Los fondos limitados de que dispone la UIT, en comparación con las necesidades de los países en desarrollo, exigen que la Unión cumpla una función catalizadora en el desarrollo. La forma en que se contempla esta función se indica a continuación con más detalle.

### *G.3 Estrategias del Sector de Desarrollo*

44. Los puntos siguientes definen una estrategia para el Sector de Desarrollo coherente con su misión y con el entorno cambiante de las telecomunicaciones. El UIT-D deberá:

- Prestar especial atención a las necesidades de los países en desarrollo, y especialmente a las de los menos desarrollados, y a la necesidad de dar respuestas bien diferenciadas y perfectamente adaptadas a las diversas situaciones que pueden surgir en las economías de transición, en los países afectados por conflictos o catástrofes naturales, etc.
- Colaborar con los gobiernos para ayudarles a establecer las adecuadas políticas y estructuras reglamentarias en el campo de las telecomunicaciones. Las estrategias para el desarrollo de las telecomunicaciones pueden verse favorecidas por la liberalización, la

inversión privada y la competencia en circunstancias adecuadas. El objetivo de estas políticas y estructuras debe ser:

- crear un entorno estable y transparente que atraiga a la inversión y garantice el derecho de los usuarios, operadores e inversores;
- facilitar el acceso de los proveedores de servicios a las redes de telecomunicación, estableciendo un marco que promueva la libre competencia protegiendo a la vez la integridad de la red;
- garantizar la prestación del servicio universal y el acceso universal mediante el fomento de la innovación y la introducción de nuevos servicios y tecnologías para los usuarios no atendidos o atendidos deficientemente; y
- promover el establecimiento de asociaciones y la cooperación entre las entidades de telecomunicaciones en los países desarrollados y en desarrollo, así como con las adecuadas instituciones internacionales, en coherencia con sus respectivos intereses.

- Desempeñar una función catalizadora creativa para identificar y proporcionar los recursos necesarios en el nuevo entorno de telecomunicaciones, para ayudar a satisfacer las necesidades de los países en desarrollo en estrecha colaboración con las organizaciones y organismos mundiales, regionales y nacionales y con el sector privado.
- Mantener una estrecha colaboración con el UIT-R y el UIT-T a fin de reflejar el importante cometido que desempeñan estos dos Sectores en el desarrollo de las telecomunicaciones.
- Incluir la tecnología de la información y la radiodifusión en sus actividades, pues se trata de factores fundamentales en la promoción del desarrollo económico, social y cultural.
- Promover el desarrollo de los recursos humanos y la formación en materia de gestión de recursos humanos para hacer frente a los retos que impone el entorno rápidamente cambiante de las telecomunicaciones.
- Explorar métodos innovadores para disminuir sus costes internos, optimizar sus recursos y mejorar la eficacia.

### *G.4 Prioridades del Sector de Desarrollo*

45. La experiencia de cuatro años fructíferos ha dado al Sector de Desarrollo una base sólida para prever las siguientes prioridades en el periodo 1999-2003:

- Responder de forma rápida, eficaz y flexible a las solicitudes de asistencia directa procedentes de los países en desarrollo, especial de los PMA.
- Desarrollar y movilizar recursos, incluyendo recursos humanos y financieros, en particular el superávit de TELECOM, tecnología, instrumentos y sistemas de desarrollo y gestión de recursos humanos, información y conocimientos técnicos para el desarrollo de las telecomunicaciones.
- Crear acuerdos de asociación que beneficien a todas las partes, evitando un enfoque puramente comercial y concentrándose en los beneficios a largo plazo (en vez de las ganancias a corto plazo) mediante el establecimiento de alianzas estratégicas y acuerdos de cooperación con otros organismos internacionales y regionales interesados.

- Promover acuerdos de asociación en/entre los sectores público y privado tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo.
- Fortalecer la presencia regional de la UIT y aumentar la colaboración con organismos de telecomunicación regionales y subregionales, incluidos los organismos de radiodifusión.
- Colaborar con el sector privado para la realización del Plan de Acción de La Valetta, incluyendo el establecimiento de asociaciones con las entidades pertinentes de los países en desarrollo.
- Mejorar los métodos de trabajo del Sector para lograr:
  - una mayor utilización de las capacidades de intercambio de documentos de fácil manejo;
  - una mayor participación por los Miembros del Sector y otras organizaciones en las actividades del UIT-D;
  - acelerar los resultados y mejorar los mecanismos de publicación, en particular utilizando más intensamente la tecnología de la información;
  - una estructura organizativa en la Oficina que sea flexible, prestando especial atención a la capacitación y desarrollo del personal de la BDT.

46. Durante el periodo 1999-2003, los procesos estratégicos del Sector de Desarrollo incorporarán todas las Resoluciones y Recomendaciones adoptadas por la presente Conferencia así como cualquier otra Resolución y Recomendación pertinente aprobada por una Conferencia de la UIT.

## V. Metas, estrategias y prioridades de la Secretaría General y las tres Oficinas

### H. Misión de la Secretaría

47. La Secretaría (término que engloba la Secretaría General y las tres Oficinas) tiene por misión ofrecer a los Miembros y a los clientes de la Unión servicios eficaces y de alta calidad en respuesta a las necesidades de aquéllos y dentro de los límites de los recursos que los Miembros pongan a disposición.

### I. El entorno de la Secretaría

48. La Secretaría tiene también los mismos problemas, condicionamientos y oportunidades indicados en la Parte II supra. El principal problema es mantener los niveles establecidos de calidad y eficacia, respondiendo al propio tiempo a una demanda constantemente creciente de servicios en un entorno caracterizado por:

- "un crecimiento cero" de los recursos financieros derivados de las contribuciones estatutarias de los Miembros mediante las cuales se financia el grueso de las actividades de la Unión;
- normas de organización y la gestión, derivadas del Régimen Común de las Naciones Unidas;
- Crear una situación en virtud de la cual cualquier iniciativa importante más allá de las responsabilidades estipuladas en el Convenio pueda ser identificada, aprobada específicamente con antelación por el Consejo, y coordinada con los Miembros de la Unión.

## J. Metas para una gestión mejorada de la Secretaría

49. Para abordar estos problemas, la Secretaría debería apuntar al logro de los siguientes objetivos estratégicos:

49.1 Eficacia, transparencia, apertura y servicio al cliente.

49.2 Capacidad de respuesta a las necesidades de los Miembros de forma rápida, eficaz y con alta calidad.

49.3 Establecer un cuerpo de personal que tenga:

- una visión compartida de los propósitos fundamentales de la UIT;
- una idea común de las prioridades de la Unión, que pueden variar en el tiempo;
- disposición y capacidad para actuar de manera concertada, ayudándose recíprocamente para el logro de los objetivos de los diferentes departamentos y de la organización;
- una cultura común de organización
- una orientación hacia el cliente que abarque capacidad de respuesta, eficacia, flexibilidad y responsabilidad.

49.4 Crear un clima de organización:

- que valore la diversidad de culturas, procedencias y opiniones;
- que propicie el espíritu de iniciativa;
- que favorezca la delegación y la aceptación de responsabilidad;
- que facilite las corrientes de comunicación e información;
- que permita utilizar adecuadamente los comités y la toma de decisiones al nivel jerárquico adecuado;
- que propicie flexibilidad en el personal directivo y que aplique las normas, no para crear obstáculos, sino para facilitar.

49.5 Crear las aptitudes esenciales con objeto de que el personal adquiera las competencias necesarias:

- para ejercer buenas aptitudes interpersonales;
- para desenvolverse eficazmente en situaciones ambiguas;
- para administrar los recursos de manera que se obtengan resultados.

49.6 Fijar objetivos que orienten el progreso de la organización en una época de grandes cambios, de manera que:

- todo el personal sea evaluado y recompensado por el logro de los objetivos establecidos;
- el personal prevea y pilote el cambio.

## K. Prioridades de la Secretaría

50. En la consecución de los objetivos estratégicos antes mencionados, se han establecido las prioridades siguientes para el periodo 1999-2003:

50.1 Mejorar la calidad y aumentar la eficacia de los servicios ofrecidos a los Miembros de la UIT y a los demás clientes de la Unión:

- utilizando el marco para la asignación de costes de los productos y servicios de la UIT, creado en respuesta a las recomendaciones del Grupo UIT-2000 en el sentido de elaborar un conjunto general de indicadores de calidad, eficacia y productividad en todas las actividades de la UIT;
- subcontratando productos y servicios en el exterior si el resultado es un beneficio neto para los Miembros de la Unión.

50.2 Mejorar el desarrollo y la gestión de los recursos humanos:

- contratando a personas con las aptitudes necesarias para servir a los Miembros y clientes de la Unión en el nuevo entorno de las telecomunicaciones, prestando al propio tiempo atención al equilibrio geográfico y entre funcionarios de uno y otro sexo;
- mejorar las políticas y los programas de capacitación de los funcionarios de todos los niveles con objeto de que posean la competencia necesaria en el nuevo entorno y estén plenamente preparados para asumir nuevas funciones y responsabilidades;
- haciendo más flexible la adscripción de los recursos humanos para atender a nuevas necesidades y enriquecer las oportunidades de carrera;
- continuando con el perfeccionamiento de las aptitudes de gestión a niveles medio y superior en la Secretaría.

50.3 Mejorar la gestión de los recursos de la Secretaría:

- perfeccionando los sistemas oficiales de planificación, gestión y revisión;
- intensificando la delegación de autoridad, sin perjuicio de los mecanismos apropiados de responsabilidad y control;
- realzando la coordinación entre los sistemas de gestión estratégica, financiera y de actuación profesional.

50.4 Adaptar la cultura de organización de la Secretaría al nuevo entorno:

- continuando con la mejora de la comunicación interna;
- inculcando una cultura de servicio al cliente, espíritu de iniciativa, responsabilidad, reconocimiento de la actuación profesional y aprendizaje continuo.

50.5 Ampliar el alcance de la planificación operacional a los tres Sectores y la Secretaría General, como un mecanismo para potenciar la responsabilidad y la transparencia, y establecer un nexo entre este instrumento de gestión y los procesos presupuestario y de planificación estratégica, habida cuenta de la necesidad de simetría entre los objetivos y las actividades prioritarias consignados en el Plan Estratégico y el análisis de los costes de los productos y servicios de la UIT especificados en el Plan Financiero.

ANEXO A

**Nota del Secretario General**

COMENTARIOS SUCINTOS DEL PRESIDENTE SOBRE
EL PROYECTO DE PLAN ESTRATÉGICO
DE LA UNIÓN, 1999-2003

El presente documento contiene una lista de los comentarios generales sobre el proyecto de Plan Estratégico de la Unión, 1999-2003, formulados después del examen por el Consejo de los Documentos C98/12 y C98/50 en las Sesiones Plenarias primera y segunda de su reunión de 1998.

- Sería útil un resumen del Plan Estratégico.
- Entendemos que el proyecto de Plan Estratégico de la Unión, 1999-2003, comprenderá sólo las secciones I, II y III. Las secciones IV y V formarán parte del Plan de actividades porque versan sobre un número mayor de detalles que, a nuestro juicio, son consecuencia del Plan Estratégico.

## I Introducción

- El Plan Estratégico puede comprender una referencia a los derechos soberanos de los Estados Miembros reflejados en el Convenio y en la Constitución de la UIT; se señaló sin embargo que estas disposiciones no son adecuadas en el Plan Estratégico, que se aplica solamente a un periodo determinado.
- Aunque se deben reevaluar las funciones y los objetivos de la UIT a la luz de la convergencia de tecnologías, es preciso respetar la soberanía y la solidaridad de los Estados Miembros.

## II Análisis del entorno

### A Tendencias y evolución del entorno de las telecomunicaciones

- B.1, II-16: Sugerimos que la UIT presente cifras y estadísticas o referencias cruzadas para demostrar que la disparidad entre los países desarrollados y en desarrollo, en lo que respecta al acceso a los servicios de telecomunicaciones básicas, está disminuyendo.
- B.2, II-18: Antes de mencionar los conceptos de Sociedad Mundial de la Información (GIS) e Infraestructura Mundial de la Información (GII), sugerimos que la UIT preste atención a la necesidad de ayudar a los países a crear sus respectivas infraestructuras nacionales de la información, porque éstas son fundamentales para la obtención de una verdadera GII.
- Además, la UIT debe estudiar la conveniencia de mencionar que el comercio electrónico se está examinando ya en otros foros y que los debates al respecto están en una fase muy preliminar. Estos debates comprenden no sólo Internet y la infraestructura de las telecomunicaciones sino otras muchas e importantísimas consideraciones de comercio internacional.

**B Efectos en la UIT**

- Teniendo en cuenta la importancia y la integración crecientes del sector privado, cabría inspirarse en los métodos adoptados por éste.
- La misión de la UIT se debe reexaminar teniendo en cuenta los recursos financieros cada vez menores de que dispone, el fenómeno de Internet, los nuevos actores que participan en el sector y el hecho de que la adopción de decisiones sigue correspondiendo en un grado considerable a los Estados Miembros, aunque intervengan muchas fuerzas y muchos actores nuevos.
- La UIT tendrá que reexaminar su política de crecimiento presupuestario cero si desea mantener su posición directiva en el sector de las telecomunicaciones y en el entorno en evolución.
- La UIT debe seguir estudiando el principio de la recuperación de costes, pero sin transformarse en una entidad comercial.
- Se debe suprimir toda sugerencia en el Plan Estratégico, por ejemplo, en los puntos 20.1 y 57, de que la pertenencia al sistema común de las Naciones Unidas es un obstáculo.

## III Metas, estrategias y prioridades generales

- Se deben desplegar esfuerzos radicales para descentralizar las actividades de la UIT en general.
- Las actividades generales enumeradas en la sección III se deben atribuir a entidades precisas y a la Secretaría General cuando proceda.

**C Orientaciones estratégicas**

- En el Plan Estratégico en su conjunto se debe recoger el punto de vista de la UIT sobre la convergencia de los mundos de las telecomunicaciones, la información y los multimedios; la creciente importancia y las ventajas y desventajas del comercio electrónico, por ejemplo por Internet; y las relaciones entre la UIT y organizaciones como la OMC, la OMPI y la OCDE.
- Es preciso identificar las necesidades concretas de los Miembros de la Unión (países en desarrollo, países desarrollados y Miembros de los Sectores), junto con las medidas adecuadas para satisfacer dichas necesidades.
- Los intereses respectivos de los países desarrollados y en desarrollo se deben reflejar imparcialmente. Se deben atribuir recursos financieros adecuados para velar por el desarrollo de los servicios básicos.
- La mayor participación de los Miembros de los Sectores debe correr pareja con una contribución financiera mayor.
- Se debe aumentar también la participación de las organizaciones no gubernamentales.
- Debe haber una interacción mayor entre los Sectores de la UIT en la prestación de asistencia a los países en desarrollo. Hay que hacer hincapié en un aumento de las inversiones en desarrollo de las telecomunicaciones y no sólo a través del UIT-D.
- Se debe desplegar un esfuerzo para aumentar todavía más la influencia de la UIT en las actividades internacionales, por ejemplo con la OCDE y el Banco Mundial.

- El tono de la Parte C (Orientaciones estratégicas) es excesivamente comercial; en la Parte D (Metas y prioridades) se debe volver sobre las orientaciones estratégicas de la Parte C, aunque ello signifique cierta repetición.
- B.3, IIIC, 26.8: En vez de utilizar las palabras "promover el principio y la materialización de un entorno de telecomunicaciones competitivo", pensamos que la función de la UIT se reflejaría mejor con la siguiente frase: "ayudar, según sea necesario, a los Estados Miembros de la UIT a establecer un entorno de telecomunicaciones competitivo".

  A este respecto, deseamos recordar que, de conformidad con la Constitución de la UIT, cada país tiene el derecho soberano de reglamentar su propio sector de las telecomunicaciones.

**D Metas y prioridades**

- Se ha de hacer hincapié en la predicción y la evaluación, por ejemplo en relación con las nuevas tecnologías, como base para que los países planifiquen las inversiones.
- En materia de formación, se ha de hacer mayor hincapié en el soporte lógico en contraposición con el soporte físico.
- Hay que definir con claridad el criterio de la UIT en relación con la sociedad mundial de la información y la convergencia de tecnologías y garantizar un acceso igual de los países desarrollados y en desarrollo a la sociedad mundial de la información; se debe reforzar la asistencia técnica, entre otras cosas con objeto de velar por la disponibilidad de servicios básicos.
- Se debe aumentar la asistencia a los países en desarrollo en asuntos de política y reglamentación, especialmente en la primera mitad del próximo periodo entre conferencias de plenipotenciarios.
- La UIT debe desempeñar una función directiva o central en la nueva sociedad de la información; debe abordar temas como la seguridad, la confidencialidad, el contenido, etc.
- Se han de adoptar estrategias para salvar la distancia entre las poblaciones con servicios y sin ellos y entre los países que perciben y los que no perciben ingresos por servicios de telecomunicaciones.
- Se deben tomar medidas para seguir y supervisar los planes y proyectos y la UIT ha de ser garante de que las aplicaciones de las telecomunicaciones derivadas de la convergencia de tecnologías, por ejemplo, la telemedicina, el comercio electrónico y la teleenseñanza, se llevan a la práctica de un modo adecuado.
- La UIT debe contribuir a establecer un marco de referencia y de acción para cerciorarse de que las aplicaciones resultantes de la convergencia de tecnologías se aplican en condiciones económicas adecuadas y teniendo debidamente en cuenta los principios de equidad y solidaridad entre los pueblos.
- La UIT debe aspirar a ser el órgano central encargado de dar orientación y de resolver los problemas planteados por la mundialización de las telecomunicaciones y por el establecimiento de acuerdos regionales y mundiales basados en una reglamentación mínima. En colaboración con otras organizaciones regionales e internacionales cuando proceda, se deben examinar la interconexión, las tasas de distribución, los recursos escasos y el servicio universal, los derechos de autor, la confidencialidad, etc.

- El tono de la Parte C (Orientaciones estratégicas) es excesivamente comercial; en la Parte D (Metas y prioridades) se deben retomar las orientaciones estratégicas de la Parte C, aunque ello signifique cierta repetición.
- D.2, Meta 2: Iguales comentarios a los formulados en relación con el punto B.2.

## IV Metas, estrategias y prioridades Sectoriales

- El proceso de establecimiento de las prioridades de los Sectores se debe perfeccionar y hay que identificar claramente y reexaminar constantemente sus objetivos y prioridades.
- Se debe dar mayor responsabilidad a los Grupos Asesores de los Sectores y se han de tomar medidas para velar por la plena transparencia de su proceso de adopción de decisiones.
- El punto 4 entra en demasiados detalles y se debe suprimir del Plan o recoger en un anexo al mismo.

### E Sector de Radiocomunicaciones

### F Sector de Normalización de las Telecomunicaciones

- Las normas sobre tecnologías básicas se deben actualizar periódicamente para no desaventajar todavía más a los países en desarrollo; la producción de normas se debe descentralizar.
- La UIT debe abordar concretamente la crisis del sistema de tasas de distribución.

### G Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones

- Las partes del Plan Estratégico relativas al Sector de Desarrollo deben comprender elementos mencionados en el Plan de La Valetta (por ejemplo, proyectos piloto en asociación, prácticas óptimas, etc.).

## V Metas, estrategias y prioridades de la Secretaría General y las tres Oficinas

- Se debe desarrollar completamente la relación entre la planificación estratégica y la planificación de las actividades.
- Se debe velar por la distribución geográfica entre el personal de la UIT, para atender mejor las necesidades de los países en desarrollo.
- Se debe destacar la función de la Secretaría General en la organización de conferencias y reuniones y ésta debe seguir incumbiendo a la Secretaría General. Conviene evitar la descentralización de esa responsabilidad en los demás Sectores.

* * *

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONSEJO

**Documento C98/95-S**
**6 de junio de 1998**
**Original: francés**

GINEBRA — REUNIÓN DE 1998 — (20 - 29 DE MAYO)

---

**SESIÓN PLENARIA**

ANEXO B

EXTRACTOS DE LOS RESUMENES DE LOS DEBATES

DE LAS

PRIMERA Y SEGUNDA SESIONES PLENARIAS

Lunes 25 de mayo de 1998, a las 09.35 horas

**Presidente:** Sr. B. ROUXEVILLE (Francia)

| **Asuntos tratados** | | **Documentos** |
|---|---|---|
| 1 | Proyecto de plan de gestión del tiempo para la reunión de 1998 | C98/DT/2(Rev.2) |
| 2 | Proyecto de Plan Estratégico de la Unión para el periodo 1999-2003 | C98/12 + Add.1, C98/50 |

## 2 Proyecto de Plan Estratégico de la Unión para el periodo 1999-2003 (Documentos C98/12 + Add.1 y C98/50)

2.1 El **Presidente** dice que el Documento C98/12 contiene el Informe del Grupo de Trabajo sobre la planificación estratégica y la versión final del proyecto de Plan Estratégico de la Unión para el periodo 1999-2003. Se invita al Consejo a examinar el proyecto de Plan Estratégico con miras a someterlo a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998 y a examinar la recomendación del Grupo de Trabajo que preconiza la creación de un grupo de reflexión encargado de elaborar, para examen por la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998, recomendaciones sobre la realización de la planificación de actividades en todos los servicios de la UIT.

2.2 La **representante de Dinamarca**, en calidad de Presidenta del Grupo de Trabajo sobre la planificación estratégica, explica que ha presidido el Grupo de Trabajo en ausencia del Presidente y del Vicepresidente del Consejo. El Grupo celebró una reunión de tres días en febrero de 1998. Varios Grupos de Redacción y de Edición revisaron oportunamente el proyecto de Plan Estratégico teniendo en cuenta los resultados de las deliberaciones. Los participantes adoptaron la versión final del proyecto de Plan Estratégico, que se recoge en el Anexo A al documento examinado. El Grupo de Trabajo se basó en las contribuciones de las administraciones y los grupos consultivos. Se enfrentó con un dilema en lo que concierne a la sección G del Plan, referente al Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones, porque, por una parte, la estrategia del Sector de Desarrollo se debía examinar y fijar en la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones de La Valetta y, por otra, el Grupo tenía la obligación de examinar la estrategia del Sector de Desarrollo en el marco del mandato fijado por el Consejo. Para resolver ese dilema, se decidió modificar la sección G para incluir el texto propuesto por la TDAB, pero con una indicación de que el texto era provisional y que debía ser examinado por la reunión de 1998 del Consejo sobre la base de los resultados de la CMDT-98. El contenido de la sección G debe sustituirse ahora por la parte pertinente del Documento C98/50.

2.3 El Grupo de Trabajo insistió en el vínculo entre los Planes Estratégico y Financiero y tomó nota con satisfacción del principio de planificación de actividades adoptado por la BR. Se ha establecido una lista de los elementos asociados a esa planificación, recogida en el Anexo B. Para examinar esas cuestiones con mayor detalle, el Grupo preconiza que el Consejo cree un grupo de reflexión encargado de elaborar propuestas de aplicación de la planificación de actividades en toda la UIT, propuestas que serían examinadas en la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998. El texto del Anexo B al Documento C98/12 sería una buena base de trabajo. La cuestión de los vínculos entre el proyecto de Plan Estratégico para el periodo 1999-2003 y el proyecto de Plan Financiero para ese mismo periodo se trata en el Addéndum 1 al Documento C98/12.

2.4 El **Presidente** invita a los Miembros del Consejo a presentar observaciones de carácter general sobre el Documento C98/12.

2.5 El **representante de Egipto** expresa su agradecimiento y felicitaciones al Grupo de Trabajo por la calidad del proyecto de Plan Estratégico que propone.

2.6 El **representante de Marruecos** opina que en la Parte III del proyecto de Plan Estratégico se debe reorganizar el contenido de las secciones C "Orientaciones estratégicas" y D "Metas y prioridades"; por lo menos, los puntos que figuran en la sección D deberían figurar también en la sección C.

2.7 El **representante de Rusia** considera que el proyecto de Plan presentado refleja adecuadamente las dificultades que deberá solucionar la Unión y las grandes orientaciones estratégicas que debe seguir para aumentar su eficacia y la transparencia y claridad de su acción. Se congratula de que los grupos consultivos de los tres Sectores hayan participado en el Grupo de Trabajo en un pie de igualdad. A reserva de ciertos puntos particulares, considera muy positivo todo el documento. Sólo desea señalar por el momento que, en los puntos 20.1 y 57, el texto da la impresión de que la pertenencia de la UIT al sistema común es un inconveniente, lo cual no es cierto. Someterá a la Secretaría una propuesta de modificación tendente a presentar esta cuestión desde otro punto de vista.

2.8 El **representante de la India** se declara también muy satisfecho con el resultado obtenido por el Grupo de Trabajo e insiste sobre tres puntos. Por una parte, considera que los clientes de la Unión (países desarrollados, países en desarrollo, Miembros de los Sectores) tienen necesidades específicas. La Unión debe esforzarse por identificar mejor esas necesidades y hallar la manera de satisfacerlas. En segundo lugar, habida cuenta de que todo evoluciona muy rápidamente en el entorno de las telecomunicaciones, la Unión debería poner mayor énfasis en la actividad de previsión. En efecto, los países en desarrollo sobre todo desearían poder apoyarse en estudios de evaluación y previsiones en materia de nuevas tecnologías antes, entre otras cosas, de realizar inversiones. En lo que concierne a la ayuda en materia de formación que reciben tradicionalmente los países en desarrollo, la Unión podría dar una nueva orientación a su planteamiento a fin de insistir, por ejemplo, en el soporte lógico más que en el soporte físico.

2.9 La **representante de la República de Corea** piensa que el proyecto de Plan Estratégico es, en su conjunto, positivo y está bien equilibrado. Observa, sin embargo, que, incluso si la Parte II titulada "Análisis del entorno de las telecomunicaciones" pone de manifiesto los límites de las reglamentaciones tradicionales aplicadas a las nuevas tecnologías, no dice nada sobre la posición de la UIT frente a la industria de la informática y de los multimedios. Por supuesto, es lógico que la UIT concentre su acción en las telecomunicaciones, pero si reconoce la convergencia de las telecomunicaciones y de las técnicas de la información, deberá examinar esta cuestión tarde o temprano para poder responder a las nuevas dificultades que plantea. Otro tema del que debería ocuparse más la UIT es el del comercio electrónico. Éste también se menciona en la parte sobre el análisis del entorno de las telecomunicaciones, pero sólo para decir que el rápido desarrollo del comercio electrónico en Internet ilustra de manera tangible cómo cobra cuerpo la sociedad mundial de la información. El comercio electrónico abrirá nuevas posibilidades comerciales pero también planteará cuestiones delicadas. Varias organizaciones internacionales, concretamente la OMC, la OMPI y la OCDE, ya están estudiando activamente las modalidades. La UIT debería reflexionar también sobre esta cuestión, aunque sólo fuera para decidir la línea de conducta que desea adoptar en la materia.

2.10 El **representante de China** aprecia el tenor del proyecto de Plan Estratégico en su conjunto. Opina, sin embargo, que se debería hablar más de la sociedad de la información que prevalecerá de aquí a unos años y de la necesidad de garantizar en ese contexto un acceso equilibrado de los países desarrollados y de los países en desarrollo. Es importante que la Unión adopte medidas concretas para aumentar la asistencia técnica a los países en desarrollo. Por otra parte, el orador propone que se suprima la Parte IV del proyecto de Plan que contiene numerosas repeticiones. Los objetivos precisos de los Sectores se podrían agrupar en una sola rúbrica.

2.11 El **representante de Dinamarca** felicita a la Secretaría General por la considerable labor realizada durante el pasado año para mejorar el proyecto de Plan Estratégico de la Unión. Felicita asimismo a todos los miembros que han participado en esta labor y han contribuido a la formulación

del proyecto de Plan. La versión del mismo que se presenta a esta reunión del Consejo se ha mejorado notablemente gracias a las contribuciones de los Miembros, de los Grupos Asesores y la CMDT-98 y al excelente trabajo del Grupo de Trabajo del Consejo sobre Planificación Estratégica. El orador está convencido de que no es necesario que el Consejo continúe perfilando el proyecto de Plan, sobre todo porque volverá a examinarlo la Conferencia de Plenipotenciarios. El proyecto de Plan Estratégico proporciona al personal de la UIT y a todos sus Miembros un buen conjunto de directrices para la labor del próximo periodo de cuatro años, así como una base sólida sobre la cual los tres Sectores de la Unión puedan elaborar planes de actividades con un orden detallado de prioridades. Por consiguiente, el orador recomienda que el Consejo adopte dicho Plan en su forma actual y lo someta al examen de la PP-98. Subraya que, dado el enorme esfuerzo dedicado a la elaboración del proyecto de Plan Estratégico, espera que, una vez aprobado, recibirá la atención debida y se utilice como instrumento eficaz para llevar a cabo la labor de la UIT.

2.12 La **representante de Cabo Verde** se congratula también de la excelente calidad del proyecto de Plan, que refleja todas las ideas propuestas durante los años anteriores. Piensa también que se debe adoptar tal cual el proyecto de Plan, habida cuenta que la parte sobre el Sector de Desarrollo se completará con los resultados de la Conferencia de La Valetta. Aprueba, por otra parte, la creación de un grupo de reflexión encargado de elaborar propuestas de aplicación de la planificación de actividades a escala de la UIT.

2.13 El **representante de Brasil** también es partidario de la creación de un grupo encargado de trabajar hasta la Conferencia de Plenipotenciarios. Se asocia a los comentarios formulados por la representante de la República de Corea. En cuanto a los objetivos, estrategias y prioridades de los Sectores, muchos de los que se citan corresponden más bien a un plan operacional que a un plan estratégico.

2.14 El **representante de Argentina** se congratula del tenor del Proyecto de Plan Estratégico que muestra a la Unión el camino que debe seguir para adaptarse progresivamente al entorno cambiante de las telecomunicaciones. En lo que concierne a la participación de los Miembros de los Sectores, está convencido de que un aumento de sus derechos se debe compensar con un aumento del nivel de sus contribuciones. Conviene orientarse hacia un mayor equilibrio entre la participación financiera de los Estados Miembros y la de los Miembros de Sector. El proyecto de Plan Estratégico también es interesante porque da importancia al lugar que ocupa la Unión en el contexto de las organizaciones internacionales y, concretamente, a la cooperación con la OMC en lo que concierne a la reglamentación de los servicios de telecomunicación. El tema que convendrá volver a examinar detalladamente es el del Sector de Desarrollo. Por último, la Delegación argentina apoya la propuesta de Canadá de crear un grupo de reflexión sobre la planificación de actividades a escala de toda la UIT. En efecto, la creación de una planificación de las actividades de aplicación del Plan Estratégico facilitaría el seguimiento de las actividades por el Consejo.

2.15 El **representante de Viet Nam** observa que la liberalización, la convergencia de las técnicas y la mundialización son fenómenos complejos para numerosos países en desarrollo. Por consiguiente, la Unión debería dedicarse, prioritariamente durante los dos próximos años a ayudar a esos países a adoptar políticas y reglamentaciones apropiadas. Por otra parte, hasta ahora la ayuda proporcionada por la UIT a los países en desarrollo se ha concretizado esencialmente en el marco de las actividades y de la representación regional de la BDT, que ha garantizado una transferencia de conocimientos. Actualmente, dados los problemas relacionados con las nuevas tecnologías, la instalación de redes y la elaboración de normas, las tasas de distribución y el desarrollo de recursos humanos, es importante que todos los Sectores colaboren más estrechamente para ayudar a esos países y dar un nuevo dinamismo a la Unión.

2.16 El **representante de Suiza** subraya que la Unión debe abrirse más a los representantes del sector privado e inspirarse en sus métodos de trabajo si quiere conservar su preeminencia en el mundo de las telecomunicaciones. Se congratula de que ya haya adoptado un proceso de adopción de decisiones más claro y transparente encomendado a grupos consultivos que gozan de mayores responsabilidades, y que les haya concedido por consiguiente una mayor autonomía. Habrá que perfeccionar a nivel operacional y reevaluar constantemente las propuestas de acción contenidas en el proyecto de Plan Estratégico. El orador observa con satisfacción el establecimiento de un vínculo entre los objetivos definidos en el Plan, la realización de esos objetivos y su coste, y se declara favorable a la creación de un grupo de reflexión encargado de estudiar esa cuestión. Por otra parte, teniendo en cuenta que la sociedad de la información está cada vez más presente en todos los aspectos de la vida cotidiana, la UIT ya no puede concentrarse únicamente en cuestiones técnicas, tecnológicas e incluso tecnocráticas. La convergencia de las tecnologías ya es un hecho y no parará de evolucionar, gracias a las actividades de las Comisiones de Estudio de la Unión. Ésta deberá desempeñar, pues, una función central y pronunciarse sobre cuestiones tales como el comercio electrónico. Es evidente que el nuevo entorno se caracterizará por la libre competencia, pero sería pura utopía pensar que la competencia solucionará todos los problemas. La Unión deberá, pues, velar por que se respeten los objetivos del servicio público (acceso a los servicios básicos, diversidad cultural, educación, etc.) y por que se reduzcan las diferencias entre los países del Norte y los del Sur, poniendo al mismo tiempo el mercado en el centro de sus preocupaciones. En ese contexto, ciertos aspectos tales como, por ejemplo, el acceso equitativo a los recursos escasos, no se podrán regir solamente por las fuerzas del mercado y deberán reglamentarse; es importante, por consiguiente, reforzar la cooperación con organizaciones tales como la OMC, la OMPI y la OCDE. Para concluir, el orador se felicita de la representación cada vez más variada de los Miembros de Sector que aumentan su participación financiera en los trabajos de la Unión, y señala que los Estados Miembros no deben reducir sus contribuciones, a fin de que la Unión disponga de recursos financieros a la altura de las esperanzas que abriga.

2.17 El **representante de Cuba** observa que en todo el proyecto de Plan Estratégico debe haber un mejor equilibrio entre países en desarrollo y países desarrollados, y que se debe dar mayor énfasis a la importancia que reviste la atribución de recursos financieros destinados a financiar el desarrollo de las telecomunicaciones de los países en desarrollo y de los países menos adelantados, porque ésos son los objetivos importantes de la Unión. El orador señala, por otra parte, que el concepto de soberanía nacional de los Estados no se menciona en ese documento que trata sin embargo de Internet, de sistemas mundiales, de televisión, de radiodifusión y de sistemas de satélites. Convendría, pues, recordar en el documento el principio de la soberanía nacional, tal y como figura en el preámbulo a la Constitución y el Convenio de la Unión.

2.18 El **representante del Pakistán** señala que el 90% de la población mundial sufre carencias en materia de telecomunicaciones y no dispone ni siquiera de los servicios básicos, mientras que al mismo tiempo se observa una explosión de nuevas tecnologías. Por consiguiente, la Unión deberá poner en práctica una estrategia para reducir esa diferencia. El orador observa además que en el documento se insiste sobre el nuevo entorno y sobre las nuevas tecnologías, y da la impresión de que se presta más atención a las necesidades de algunos países que a las de la gran mayoría. En lo que respecta a la propia Unión, es necesario buscar los medios para garantizar una mayor participación de los países en desarrollo con el fin de eliminar el desequilibrio geográfico que se observa en la plantilla. En cuanto a las normas, ámbito en el que los países en desarrollo están muy atrasados, el orador señala que siguen siendo necesarias para los servicios básicos y no solamente para las nuevas tecnologías, y propone que el Sector de Normalización descentralice también sus actividades en el mundo entero, tal como ha hecho el UIT-D con las organizaciones regionales.

Frente a la evolución del entorno de las telecomunicaciones, la Unión debe tener en cuenta un cierto número de nuevos factores para mantener su preeminencia, ya que todo el mundo se beneficia de sus actividades. En conclusión, el orador se muestra favorable a una mayor participación de las ONG y del sector privado y aboga por el mantenimiento del principio de igualdad de acceso, insistiendo en que no por ello la Unión debe transformarse en una cámara de comercio y de industria.

2.19 El **representante de Kuwait** dice que la Parte IV, "Metas, estrategias y prioridades sectoriales", retoma elementos ya presentados, lo cual, en su opinión, no es útil. Propone que la Secretaría General elabore un resumen del proyecto de Plan Estratégico para que pueda disponerse de una versión simplificada. En lo que respecta al vínculo entre el proyecto de Plan Estratégico y el proyecto de Plan Financiero, el orador está a favor de la creación de un grupo de reflexión encargado de estudiar la cuestión.

2.20 El **representante del Japón** está a favor de la introducción de una planificación de actividades, así como de la creación de un grupo de reflexión encargado de estudiar con detalle dicha planificación, en un intento de aumentar la eficacia. Propone que se someta el proyecto de Plan, tal como figura en el Documento C98/12, a la Conferencia de Plenipotenciarios, que lo estudiará con más detalle, sobre todo en lo que respecta a la Parte II.

2.21 El **representante del Camerún** señala que deben tenerse en cuenta cuatro factores en la evolución del entorno de las telecomunicaciones: las posibilidades financieras de la Unión, que disminuirán a pesar de todas las medidas que puedan tomarse para paliar ese fenómeno, la incertidumbre que caracteriza a un entorno en el que las fuerzas principales ya no son las de los Estados Miembros, las repercusiones de una red como Internet, que puede llegar a sustituir a las redes públicas, y la llegada de nuevos actores al terreno de las telecomunicaciones. En efecto, cabe preguntarse si no existe el riesgo de que estos elementos pongan implícitamente en tela de juicio los objetivos y la misión de la Unión.

2.22 El **representante del Reino Unido** invita a los Consejeros a que aprueben el proyecto de Plan Estratégico y lo sometan a la Conferencia de Plenipotenciarios de Minneápolis. En lo que respecta a la planificación de actividades, está totalmente a favor de su introducción sobre una base anual para todos los Sectores y para la Secretaría de la Unión. La BR ya tiene experiencia en la materia, que podría generalizarse sin que sea necesaria la creación de un grupo de reflexión sobre el tema, lo cual evitaría gastos suplementarios y un aumento de la carga de trabajo para la Secretaría General antes de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios. Por último, su Delegación apoya firmemente la creación de vínculos entre el proyecto de Plan Financiero de la Unión y el proyecto de Plan Estratégico, como se indica en el Addéndum 1 al Documento C98/12.

2.23 El **Director de la BDT** dice a los participantes que ésta ha tomado la iniciativa de preparar y revisar la sección del Plan relativa al Sector de Desarrollo tras las modificaciones aportadas por la TDAB y teniendo en cuenta las decisiones adoptadas en la CMDT de La Valetta. Explica que esta parte del Plan, que se aborda en el Documento C98/50, se ha distribuido con retraso debido a que la Comisión de Redacción de la CMDT se reunió recientemente en París para finalizar los documentos de la Conferencia.

2.24 El **representante de Arabia Saudita**, tras señalar que los objetivos y la misión de la Unión se definen con toda precisión en los instrumentos fundamentales y que el Plan que se examina se ha elaborado para un periodo concreto, teniendo en cuenta las necesidades de los Estados Miembros y del sector de las telecomunicaciones, propone, al igual que el representante del Reino Unido, que el Consejo apruebe este proyecto de Plan. Considera inútil crear un grupo de reflexión, ya que la UIT

dispone de la experiencia necesaria para elaborar planes de actividades anuales y señala que, como ha indicado el representante del Pakistán, es importante ampliar la participación de los países en desarrollo en el UIT-T y el UIT-R, y que la expansión de las redes y las telecomunicaciones en los países en desarrollo no es tarea de oficio del UIT-D.

2.25 El **representante de Chile** hace hincapié en la importancia de la contribución que podría aportar la UIT a la definición de un marco de referencia y de acción para las aplicaciones surgidas de la convergencia de tecnologías y sus repercusiones en el ámbito económico, respetando el principio de solidaridad entre los Estados Miembros. Es igualmente importante descentralizar las actividades de la Unión y transformar radicalmente la presencia regional. Por otra parte, la Unión debería garantizar el seguimiento de los planes y proyectos y estudiar la posibilidad de convertirse, posiblemente con otras organizaciones internacionales, en garante de la ejecución correcta de las nuevas aplicaciones nacidas de la convergencia tecnológica, tales como la telemedicina, el comercio electrónico, etc.

2.26 El **representante del Canadá** recuerda que el principio de planificación operacional, ya aprobado por el Consejo y por la CMDT-98, debe estar vinculado a la planificación estratégica y a la planificación financiera. A este respecto, es importante que el grupo de reflexión o la Secretaría General desarrollen la lista de elementos relacionados con la planificación de actividades que se reproduce en el Anexo B al Documento C98/12 para inventariar una serie de elementos que se retomarían en una Resolución o en una Recomendación de la Conferencia de Plenipotenciarios de Minneápolis, lo cual permitiría aplicar a continuación la planificación de actividades a toda la Unión. El Auditor Interno podría encargarse de recapitular los progresos realizados en la ejecución de los planes de actividades y rendir cuentas al Consejo en 1999. En lo que respecta a la función de la Unión, el orador se muestra satisfecho de los esfuerzos dedicados a intensificar la colaboración con la OMC y propone que se establezcan también relaciones de este tipo con instituciones como el Banco Mundial o la OCDE. Por último, tal como ha señalado la representante de la República de Corea, es importante que la Conferencia de Plenipotenciarios se pronuncie sobre la función de la Unión en lo que respecta a las actividades relacionadas con la infraestructura y la sociedad mundiales de la información y sobre aplicaciones como el comercio electrónico. Con respecto al proyecto de Plan Estratégico para el Sector de Desarrollo, el orador propone que se incluyan entre las prioridades ciertas cuestiones mencionadas en el Plan de Acción de La Valetta (reforma del Sector, prácticas que deben seguirse, creación de capacidad, proyectos piloto en colaboración, etc.). En conclusión, propone que se transmita el proyecto de Plan Estratégico a la Conferencia de Plenipotenciarios.

2.27 El **representante del Senegal** cree que, para garantizar su preeminencia en el sector de las telecomunicaciones, la UIT debe identificar a sus clientes y las necesidades de éstos, y centrar sus actividades en el desarrollo en general. En la búsqueda de esta preeminencia, el desarrollo de las telecomunicaciones y el Sector encargado del mismo tienen un papel fundamental que desempeñar y constituyen una ventaja para la Unión. Las grandes mutaciones del mundo de las telecomunicaciones exigen respuestas claras en materia de reglamentación, seguridad, información, normalización, contenidos, etc. El proyecto de Plan Estratégico propuesto, fruto de un excelente trabajo, constituye un principio y no un fin. Las numerosas propuestas de mejoras de dicho Plan son interesantes, pero quizás no sea necesario crear un grupo de reflexión sobre el tema, dado que la Secretaría dispone de medios para realizar ese trabajo.

2.28 El **representante de Kenya** cree que el proyecto propuesto representa un buen equilibrio entre los intereses de los países desarrollados, de los países en desarrollo y de los países menos adelantados. Está de acuerdo en que la Unión concentre mucho más sus actividades en la convergencia de las tecnologías, el establecimiento de asociaciones y los vínculos con la industria informática, las empresas de radiodifusión y los proveedores de contenido. La descentralización es asimismo importante para encontrar soluciones específicas para cada región. En lo que respecta a la competencia y a la función de la OMC, los países en transición que tratan de crear un entorno favorable a la competencia se enfrentan a desafíos colosales y el desmoronamiento del sistema de tasas de distribución podría reducir a la nada los esfuerzos realizados para reducir las diferencias entre estos países y los países técnicamente desarrollados. En lo que respecta a la creación de un grupo de reflexión, sólo se justifica si se garantiza la participación de los países en desarrollo en sus trabajos. Por último, la idea de vincular el Plan Estratégico, el Plan Financiero y los planes de actividades es razonable, pero convendría quizás elaborar un resumen del Plan Estratégico, ampliar el Plan Financiero para incluir todos los recursos (recursos financieros y también recursos humanos) y elaborar planes de actividades que puedan someterse a auditoría.

2.29 El **representante de Bulgaria** se suma a las opiniones de los representantes del Reino Unido y de Arabia Saudita sobre la necesidad de adoptar lo más rápidamente posible el proyecto de Plan Estratégico propuesto.

2.30 El **representante de Marruecos** señala que el acuerdo concluido en el marco de la OMC conduce en última instancia a un mercado mundial de las telecomunicaciones que, como muestra el ejemplo de los mercados regionales existentes, no puede evolucionar en beneficio de todos sin una reglamentación mínima que permita resolver cuestiones como la interconexión, las tasas de distribución, los recursos escasos, el servicio universal, etc. Corresponde, por consiguiente, a la UIT actuar como autoridad central en el seno de la cual se solventen los problemas que surjan de esta mundialización. A este respecto, la próxima Conferencia de Plenipotenciarios debería contemplar la posibilidad de convocar, en un plazo más o menos breve, una conferencia sobre las telecomunicaciones internacionales. La infraestructura y la sociedad mundiales de la información no son únicamente una cuestión tecnológica y de redes, sino que plantean también problemas relacionados con la protección de la vida privada, los derechos de autor, la seguridad de las transacciones, etc. La UIT debería, por tanto, intentar concluir acuerdos sobre estas cuestiones con la OMPI, la OMS y otras organizaciones internacionales.

2.31 El **representante de Estados Unidos** cree que el Plan Estratégico propuesto es innovador en dos aspectos, a saber, reconoce la importancia de la planificación de actividades, instrumento de gestión necesario para vincular los fines y las estrategias al presupuesto, y reconoce asimismo el cambio del entorno de las telecomunicaciones. Sobre este segundo punto convendría mantener el tono positivo con que el Plan aborda el tema de los servicios y tecnologías de la información en la parte relativa a las actividades futuras de la Unión, dada la importancia que éstas revisten para la integración de los países en la sociedad mundial de la información. En lo que respecta a la creación de un grupo de reflexión sobre la planificación de actividades, la Secretaría podría, como ha sugerido el representante del Canadá, mejorar la lista no exhaustiva de elementos que figura en el Anexo B, por medio de consultas por vía electrónica, sin que haya necesidad de organizar reuniones. Por último, la Delegación de Estados Unidos está a favor de la adopción del Documento C98/12 para que se someta a la Conferencia de Plenipotenciarios.

2.32 El **representante de Italia** está asimismo a favor de la planificación de actividades y cree también que hay medios de profundizar en el tema distintos de la creación de un grupo de reflexión. Con respecto a las orientaciones estratégicas indicadas en el Documento C98/12, opina que toda la UIT, y no solamente el Sector de Desarrollo, debería contribuir al aumento de la inversión en favor del desarrollo de las telecomunicaciones, problema que debe examinarse asimismo en instancias como el Foro de Política de las Telecomunicaciones.

2.33 El **representante de Argelia** señala que en la sección D, "Metas y prioridades", del proyecto de Plan Estratégico hay unas quince actividades generales que corresponden a tareas considerables y requieren recursos y responsabilidades no menos considerables, pero que no están adscritas a una estructura determinada. El proyecto de Plan podría adoptarse más rápidamente si la Secretaría indicara a qué estructuras corresponden dichas actividades.

2.34 El **representante de Filipinas** dice que no es del todo seguro que la UIT pueda mantener su papel preeminente en el sector de las telecomunicaciones con un presupuesto de crecimiento nulo. La multiplicación de las actividades de la Unión y la participación cada vez mayor de los Miembros de Sector deberían permitir la revisión de esta política con el fin de disponer de más recursos para el desarrollo de las telecomunicaciones y para la adaptación a los cambios del entorno de las telecomunicaciones. En efecto, no se puede decir por una parte que las reglamentaciones nacionales son cada vez menos pertinentes y, por otra, no ayudar a las administraciones a adaptarse a este cambio. La Delegación de Filipinas está a favor de la planificación estratégica y de la planificación de actividades, pero cree que estos instrumentos requieren medios presupuestarios suficientes.

2.35 El **representante de Francia** se muestra satisfecho de que en el proyecto de Plan Estratégico propuesto se retomen en gran medida todas las observaciones de la CEPT. Comparte totalmente las opiniones de Suiza y del Reino Unido y aprueba la planificación de actividades, pero no cree que sea necesario crear un grupo de reflexión sobre el tema.

2.36 El **representante de Egipto** está de acuerdo con las observaciones de Suiza y de Argentina sobre el papel de los Miembros de Sector y su participación en la financiación de las actividades de la Unión. Por otra parte, señala que el 90% de los ingresos mundiales de las telecomunicaciones van a las arcas de un grupo de países que representa únicamente el 10% de la población mundial. La UIT tiene una función evidente que desempeñar para ayudar a remediar este desequilibrio en el marco del acuerdo concluido en el seno de la OMC. Por último, la Unión debe, sin duda, aumentar los ingresos correspondientes a sus actividades, incluso por medio del sistema de recuperación de costes, pero teniendo cuidado de no transformarse en una empresa comercial.

2.37 El **Presidente**, tras hacer el resumen del debate sobre la cuestión de la planificación de actividades y la planificación estratégica propiamente dicha, propone que, en lo que respecta al primer punto, en lugar de crear un grupo de reflexión se encargue a la Secretaría que profundice sobre el tema y presente elementos a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios. Con respecto al Plan Estratégico propiamente dicho, le parece difícil que un Grupo ad hoc del Consejo pueda encargarse de mejorar el texto, sobre todo cuando el Secretario General tiene intención de proponer a la Conferencia de Plenipotenciarios la creación de un Grupo de Trabajo encargado de mejorar el proyecto de Plan presentado en el Documento C98/12. Por consiguiente, propone que la Secretaría, con ayuda del Presidente y de la Vicepresidenta del Consejo y de la Presidenta del Grupo de Trabajo sobre planificación estratégica, elabore un documento en el que se resuman las observaciones de forma y de fondo formuladas durante el debate, así como las propuestas y observaciones que se presentarán por escrito a la Secretaría. Este documento de síntesis se transmitiría al mismo tiempo que el Documento C98/12 a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

2.38 Así se **acuerda**.

**Se levanta la sesión a las 12.50 horas.**

El Secretario General:
Pekka TARJANNE

El Presidente:
B. ROUXEVILLE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONSEJO

**Documento C98/98-S**
**8 de julio de 1998**
**Original: inglés**

GINEBRA — REUNIÓN DE 1998 — (20 - 29 DE MAYO)

---

**SESIÓN PLENARIA**

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

SEGUNDA SESIÓN PLENARIA

Lunes 25 de mayo de 1998, a las 14.35 horas

**Presidente:** Sr. B. ROUXEVILLE (Francia)

| **Asuntos tratados** | | **Documentos** |
|---|---|---|
| 1 | Proyecto de Plan Estratégico de la Unión para 1999-2003 (continuación) | C98/12 + Add.1 |
| 2 | Informe sobre la aplicación de la Resolución 1112 del Consejo | C98/16, 20, 75 |
| 3 | Acceso a los documentos del Consejo | C98/55 |
| 4 | Aplicación y ampliación del alcance de los principios de recuperación de costes | C98/13, 15 |

# 1 Proyecto de Plan Estratégico de la Unión para 1999-2003 (continuación) (Documentos C98/12 + Add.1)

1.1 El **Presidente** invita al Consejo a examinar el proyecto de Plan Estratégico de la Unión para 1999-2003 que figura en el Anexo A al Documento C98/12, parte por parte.

**Parte I - Introducción**

1.2 No hay comentarios.

**Parte II - Análisis del entorno**

1.3 El **Secretario de la Sesión Plenaria**, refiriéndose al punto 16.3, dice que en el último renglón la cifra "90%" debe sustituirse por "45%".

1.4 El **representante de la Federación de Rusia** propone que se suprima la primera oración del punto 20.1.

**Parte III - Metas, estrategias y prioridades generales**

1.5 El **representante de la República Sudafricana** dice que se requiere una serie de modificaciones en la Parte III, en particular, en el punto 23 cuyo texto someterá por escrito al Secretario de la Sesión Plenaria. Además, el título "Actividades de orden general" (puntos 28.4, 29.4, 30.4, 31.4 y 32.4) debe sustituirse por el de "Secretaría General", pues las actividades enumeradas en dichos párrafos parecen encajar en el ámbito de dicho órgano.

**Parte IV - Metas, estrategias y prioridades sectoriales**

1.6 El **representante de la República Sudafricana** propone que se añada un nuevo epígrafe al final del punto 36 que diga: "reducir y en última instancia eliminar el trabajo atrasado en el Sector". En el punto 40, propone que se añada un epígrafe que diga: "aplicar medidas eficaces en favor de una más amplia participación de los Estados Miembros, especialmente de los países en desarrollo, y de los Miembros del Sector en todas las actividades del UIT-T", que sea congruente con el último apartado del punto 35. De forma similar, en el punto 41 propone que se añada un párrafo que diga: "colaborar cuando sea necesario con el UIT-R y el UIT-D, así como con la Secretaría General, para velar por que los estudios se coordinen adecuadamente para que no se produzca una duplicación del trabajo", a fin de armonizarlo con el punto 36.

1.7 El **representante de Arabia Saudita**, refiriéndose al tercer inciso del punto 36, propone que se suprima la palabra "internacional" que va antes de la palabra "gestión".

**Parte V - Metas estrategias y prioridades de la Secretaría General y las tres Oficinas**

1.8 El **representante de España**, refiriéndose al punto 59.1, expresa su preocupación por la tendencia de los últimos años en las Oficinas de los distintos Sectores a asumir mayores responsabilidades para la organización de reuniones y conferencias, las cuales en ocasiones han resultado insatisfactorias y con gastos innecesarios. La responsabilidad principal de dichos temas debe quedar en la Secretaría General, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio. Presentará una modificación por escrito a este efecto.

1.9 Como no hay más comentarios sobre el proyecto de Plan Estratégico, el **Presidente** señala la atención sobre el Anexo B del Documento C98/12 que se refiere a la planificación de actividades en la UIT. Se propone que el Secretario General busque las formas y los medios para llevar a cabo la planificación operacional, en estrecha cooperación con los Directores de las Oficinas, y que prepare un Informe preliminar sobre el particular para presentarlo a la Conferencia de Plenipotenciarios a fin de que decida si debe continuarse dicho trabajo.

1.10 Así se **acuerda**.

1.11 El **Secretario de la Sesión Plenaria**, presenta el Addéndum 1 al Documento C98/12 y dice que se ha elaborado respondiendo a los debates de la reunión de 1997 del Consejo y se preparó en Grupo de Trabajo sobre planificación estratégica del mismo Consejo. Representa el primer paso hacia el establecimiento de vínculos entre los objetivos, las estrategias y las prioridades descritas en el proyecto de Plan Estratégico y las atribuciones de recursos que establece el proyecto de Plan Financiero, sobre la base del catálogo de productos y servicios del Plan de atribución de costes que figuran en el Documento C98/15. El documento describe un enfoque "ascendente" (Anexo A) y otro "descendente" (Anexo B) para los vínculos entre los Planes Estratégico y Financiero. La información que contiene no está en absoluto completa; su objetivo es servir de base para un trabajo posterior en la preparación de la Conferencia de Plenipotenciarios y se somete al Consejo únicamente para información.

1.12 El **Presidente** resume el debate sobre el proyecto de Plan Estratégico y dice que los Consejeros dan por lo general una buena acogida al Documento C98/12. No obstante, dados los numerosos comentarios formulados y modificaciones propuestas, no ha sido posible llegar a un acuerdo sobre un texto definitivo. El Documento C98/12 debe por tanto trasladarse a la Conferencia de Plenipotenciarios tal como está, junto con un documento de trabajo que refleje el amplio abanico de opiniones expresadas durante el debate. Se espera que pueda prepararse un proyecto del documento de trabajo antes de que se clausure la reunión actual, para lo que invita a los Consejeros a someter contribuciones por escrito.

---

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

**Documento 27-S**
**8 de julio de 1998**
**Original: inglés**

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

## LIMITES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS BIENALES DE LA UNIÓN - ANUNCIO DE LA CLASE DE CONTRIBUCIÓN

Tengo el honor de transmitir a la Conferencia de Plenipotenciarios el Informe del Consejo sobre los límites para el establecimiento de los presupuestos bienales de la Unión - anuncio de la clase de contribución.

Pekka TARJANNE
Secretario General

**Anexos: 4**

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los ● participantes los lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

# Informe del Consejo a la Conferencia de Plenipotenciarios

## LIMITES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS BIENALES DE LA UNIÓN - ANUNCIO DE LA CLASE DE CONTRIBUCIÓN

1.1 En su reunión de 1998 el Consejo examinó su Informe destinado a la Conferencia de Plenipotenciarios sobre los límites para el establecimiento de los presupuestos bienales de la Unión (Anexo A).

1.2 Al considerar el Informe antes mencionado, el Consejo observó que la idea de fijar un tope para el importe de la unidad contributiva está estrechamente relacionada con la recomendación formulada por el Grupo UIT-2000 a los Estados Miembros, en el sentido de elegir y notificar su clase de contribución durante la Conferencia de Plenipotenciarios y no, como se había hecho hasta ahora, dentro de un periodo de seis meses a partir del término de la Conferencia de Plenipotenciarios o la fecha de entrada en vigor de la enmienda a la escala de clases de contribución, en su caso.

1.3 A este respecto, se pide a los Estados Miembros que se remitan al Acuerdo 477 del Consejo de 1997, en virtud del cual el Consejo invitó a los Estados Miembros a estar preparados para anunciar durante la Conferencia de Plenipotenciarios la clase de contribución que hayan elegido (Anexo B).

1.4 Además, se pidió a la Secretaría que señalase a la Conferencia de Plenipotenciarios los cambios que habría que introducir en la Constitución/Convenio y el Reglamento Financiero de la Unión si la Conferencia de Plenipotenciarios adoptase el nuevo método (Anexos C y D).

**Anexos:** 4

ANEXO A

# INFORME DEL CONSEJO A LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS SOBRE LOS LÍMITES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS BIENALES DE LA UNIÓN

Para tratar de mejorar el sistema financiero de la Unión, el Secretario General preparó un documento en el cual sugiere que se sustituyan los topes de gastos tradicionales de la Unión en los periodos entre Conferencias de Plenipotenciarios por un tope de la unidad contributiva, sobre la base del cual el Consejo preparará los presupuestos bienales. En su reunión de 1998, el Consejo examinó el documento preparado por el Secretario General y somete las partes principales a la Conferencia de Plenipotenciarios, junto con las opiniones expresadas por los consejeros durante su examen.

## 1 Propuesta del Secretario General

### INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIÓN EN EL PERIODO ENTRE CONFERENCIAS DE PLENIPOTENCIARIOS

### LÍMITES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS BIENALES DE LA UNIÓN

1.1 Con la separación entre las funciones de reglamentación y explotación, muchos Estados Miembros tienen limitaciones presupuestarias y hallan difícil mantener la parte con que financian las actividades de la Unión. Este hecho, junto con la reducción progresiva del número de unidades contributivas por los Estados Miembros, ha creado una situación en la que el Consejo, para conseguir un nivel aceptable del importe de la unidad contributiva, ha tenido que aprobar los presupuestos de la Unión de 1996-1997 y 1998-1999 por debajo del tope de gastos previsto en el Plan Financiero de 1995-1999.

1.2 Además, el hecho de que los ingresos de publicaciones, notificaciones de satélites, números universales internacionales de llamada gratuita (UIFN) y otras aplicaciones futuras estarán sujetas a la recuperación de costes, por lo cual dependerán del mercado para sus ingresos y gastos, hace que la planificación de esos ingresos y gastos con cinco años de antelación sea prácticamente imposible.

1.3 Por consiguiente ya no es adecuado el concepto de tope de gastos como método para limitarlos y conseguir así un nivel aceptable de participación financiera de los Estados Miembros durante el periodo financiero 2000-2003.

1.4 Teniendo en cuenta que, además de las contribuciones previstas, las contribuciones voluntarias y la recuperación de costes ofrecen medios para financiar las actividades de la Unión, se propone suprimir el concepto de tope de gastos e introducir un tope para el importe de la unidad contributiva.

1.5 Esta noción permitiría a la Conferencia de Plenipotenciarios adoptar un Plan Financiero sobre la base del Plan Estratégico y fijar el importe de la unidad contributiva en un nivel aceptable para todo el periodo 2000-2003, teniendo en cuenta las demás fuentes de ingresos enumeradas en el punto 4 anterior e incluidas en el Plan Financiero. Otras actividades encaminadas a alcanzar los objetivos establecidos en el Plan Estratégico se financiarían entonces con fuentes de ingresos adicionales, cuando éstas existan, y con un posible aumento de las contribuciones previstas de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores.

1.6 De esta manera, los Estados Miembros sabrían de antemano cuál será su contribución máxima, en francos suizos, hasta la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios. El Consejo estaría autorizado para establecer los presupuestos de la Unión de conformidad con el Plan Estratégico y el Plan Financiero adoptados por la Conferencia de Plenipotenciarios y dentro de los ingresos disponibles, de tal modo que el importe de la unidad contributiva no exceda el tope.

1.7 Además, la sustitución del tope de gastos por un tope del importe de la unidad contributiva permitiría limitar la utilización de cuentas especiales para diversas actividades de la Unión e incluir esas actividades en el presupuesto, con lo que se respetaría mejor el carácter universal del presupuesto.

## 2 El examen de esta propuesta del Secretario General plantea las cuestiones siguientes:

### El concepto de tope del importe de la unidad contributiva

2.1 La gran mayoría de los Miembros del Consejo opinó que el planteamiento propuesto podría tener ventajas. El nuevo concepto, si se acepta, y dadas fuentes de ingresos distintas de las contribuciones previstas, contribuiría a crear el dinamismo que la UIT moderna necesita. También permitiría a los Estados Miembros saber de antemano cuál será su contribución máxima durante todo el periodo entre conferencias de plenipotenciarios, a condición de que se limite la flexibilidad de que dispone el Consejo para establecer el importe de la unidad contributiva.

2.2 Algunos Miembros del Consejo consideraron que la propuesta de cambio del concepto de topes financieros para el establecimiento de los presupuestos de la Unión no era necesaria o que, por lo menos, se podría considerar más tarde.

### Consecuencias sobre la elección de la clase contributiva

2.3 Se observó que el concepto de tope del importe de la unidad contributiva está estrechamente vinculado con la recomendación del Grupo UIT-2000 a los Estados Miembros de elegir su clase contributiva en la Conferencia de Plenipotenciarios y no seis meses después como hasta ahora. La aplicación de esta recomendación sería un requisito previo para adoptar el tope del importe de la unidad contributiva.

### Consecuencias de la recuperación de costes y otras fuentes de ingresos*

2.4 Las consecuencias de la recuperación de costes y otras fuentes de ingresos han sido el tema de prolongados debates durante el Consejo en 1998, que condujeron a las siguientes conclusiones preliminares:

- la metodología presentada en el Documento C98/15 se ha de examinar e incorporar en el Reglamento Financiero de la Unión y divulgar entre los Estados Miembros antes de la Conferencia de Minneápolis;
- se pidió al Secretario General que elaborase un Informe sobre los criterios que se han de aplicar para determinar la conveniencia de utilizar el método de recuperación de costes para determinado producto o servicio de la UIT, caso por caso.

---

* En 1998 el Presidente del Consejo aclaró el texto del párrafo 3 en conformidad con la decimosegunda Sesión Plenaria.

2.5 En lo tocante al Acuerdo relativo al Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS, el Consejo encomendó al Secretario General que desempeñase sus funciones de depositario y registrador sobre la base de la recuperación íntegra de los costes. Se encargó asimismo al Secretario General que elaborase un Informe sobre las cuestiones relacionadas con la generación de ingresos mediante la utilización del nombre, la sigla, la bandera y el emblema de la UIT, para someterlo a la consideración del Consejo en 1999.

2.6 En lo que atañe a la aplicación de un sistema de precios para la tramitación de notificaciones de redes de satélite, la Conferencia de Minneápolis decidirá la fecha en la cual se aplicarán los principios de recuperación de costes.

**Topes de gastos**

2.7 Algunos Miembros del Consejo estaban a favor de mantener los topes de gastos en paralelo con el tope del importe de la unidad contributiva, ya sea como un tope global o para una parte determinada de los gastos. Se consideró que debían controlarse los gastos para impedir un crecimiento ilimitado del presupuesto de la Unión, financiado por fuentes de ingresos distintas de las contribuciones previstas. Esta limitación permitiría asimismo utilizar otras fuentes de ingresos para reducir el importe de la unidad contributiva. Se observó que la propuesta del Secretario General entrañaría una transferencia, de la Conferencia de Plenipotenciarios al Consejo, de la autoridad para establecer el nivel de gastos de los presupuestos de la Unión. Sin embargo, también se observó que, en la práctica, la situación no cambiaría mucho puesto que el Consejo seguiría estableciendo los presupuestos de la Unión como anteriormente y, por lo tanto, los Miembros seguirían controlando totalmente el nivel de gastos y, además, la propuesta del Secretario General facilitaría la integración de las cuentas especiales en el presupuesto, como lo propone el Auditor Externo de la Unión. Al mismo tiempo, el Consejo tendría la flexibilidad necesaria para fijar el nivel de gastos en interés de la Unión y dentro de los ingresos disponibles.

**Flexibilidad que se ha de conceder al Consejo**

2.8 En lo que concierne al tope del importe de la unidad contributiva que fijaría la Conferencia de Plenipotenciarios, se consideró que el Consejo necesitaba cierta flexibilidad a este respecto, dados los acontecimientos imprevisibles que pueden ocurrir entre conferencias de plenipotenciarios. Esta flexibilidad podría tomar la forma de un porcentaje del nivel fijado por la Conferencia de Plenipotenciarios o por disposiciones de la decisión pertinente de la Conferencia. Se encargó a la Secretaría que preparase para la Conferencia de Plenipotenciarios estimaciones justificadas de las necesidades de flexibilidad.

**Consecuencias sobre el método presupuestario**

2.9 La propuesta del Secretario General no cambia el método presupuestario actual. Las prioridades de las actividades y los gastos conexos se prepararían de acuerdo con el planteamiento de abajo hacia arriba. A continuación, el presupuesto se establecería dentro de los disponibles con el planteamiento de arriba hacia abajo, respetando las prioridades establecidas.

2.10 En su Informe al Consejo de 1997, el Auditor Externo formuló la siguiente recomendación:

"Recomendación 17 (sobre cuentas especiales): De acuerdo con el principio de universalidad del presupuesto, esas cuentas especiales deberían incorporarse en las cuentas generales, quedando entendido que el sistema de contabilidad permitiría hallar el coste de los servicios y los ingresos correspondientes. A este respecto, me referiré a la propuesta del Secretario General sobre los límites que se han de observar al establecer los presupuestos bienales de la Unión."

**Consecuencias sobre la Constitución, el Convenio y el Reglamento Financiero**

2.11 Se pidió a la Secretaría que indicase a la Conferencia de Plenipotenciarios los cambios de la Constitución, el Convenio y del Reglamento Financiero de la Unión que se habrán de efectuar si la Conferencia de Plenipotenciarios adopta el nuevo planteamiento.

ANEXO B

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONSEJO

**Documento C97/129-S**
**27 de junio de 1997**
**Original: inglés**

GINEBRA — REUNIÓN DE 1997 — (18 - 27 DE JUNIO)

---

## ACUERDO 477

(aprobado en la décima sesión plenaria)

## ANUNCIO DE LA CLASE DE CONTRIBUCIÓN

El Consejo,

*considerando*

a) que en la Resolución 15 (Kyoto, 1994) se reconoce que el nivel de contribución a la UIT y a sus Sectores debe seguir siendo de libre elección;

b) que en la Recomendación R.9/1 del Grupo UIT-2000 se recomienda que se conserve la libre elección de las contribuciones financieras;

c) que en la Recomendación R.22 del Grupo UIT-2000 se recomienda que los Estados Miembros anuncian su clase de contribución durante la Conferencia de Plenipotenciarios;

d) que el Consejo ha refrendado las citadas recomendaciones del Grupo UIT-2000,

*suponiendo*

que la Conferencia de Plenipotenciarios apruebe las mencionadas recomendaciones del Grupo UIT-2000, modifique la Constitución y el Convenio en consecuencia y decida aplicar estas modificaciones inmediatamente con carácter provisional, podría pedirse a los Estados Miembros que anuncien su clase de contribución durante la Conferencia de Plenipotenciarios,

*invita a los Estados Miembros*

a que estén preparados para anunciar durante la Conferencia de Plenipotenciarios la clase de contribución que hayan elegido.

**Ref.:** Documento C97/121

# ANEXO C

## Enmiendas a la Constitución/el Convenio

Si se adopta la propuesta del Secretario General de fijar topes financieros para los presupuestos de la Unión, será necesario introducir las siguientes enmiendas en la Constitución/el Convenio:

CS/Art. 8

51 *c)* fijará las bases del presupuesto de la Unión y, de conformidad con las decisiones adoptadas en función de los informes a que se hace referencia en el número 50 anterior, determinará ~~el límite máximo de sus gastos~~ los correspondientes límites financieros hasta la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios después de considerar todos los aspectos pertinentes de las actividades de la Unión durante dicho periodo;

CS/Art. 13

92 4. Las decisiones de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones, de las Asambleas de Radiocomunicaciones y de las Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones deberán ajustarse en todos los casos a la presente Constitución y al Convenio. Las decisiones de las Asambleas de Radiocomunicaciones o de las Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones se ajustarán también en todos los casos al Reglamento de Radiocomunicaciones. Al adoptar resoluciones y decisiones, las conferencias tendrán en cuenta sus repercusiones financieras previsibles y deberían evitar la adopción de aquellas que puedan traer consigo el rebasamiento de los límites ~~máximos de los créditos~~ financieros fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios.

CS/Art. 18

115 3. Las decisiones de las Conferencias Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones deberán ajustarse en todos los casos a la presente Constitución, al Convenio y a los Reglamentos Administrativos. Al adoptar resoluciones y decisiones, las Conferencias tendrán en cuenta sus previsibles repercusiones financieras y deberían evitar la adopción de aquellas que puedan traer consigo el rebasamiento de los límites ~~máximos de los créditos~~ financieros fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios.

CS/Art. 22

142 4. En las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones no se producirán Actas Finales. Sus conclusiones adoptarán la forma de resoluciones, decisiones, recomendaciones o informes y en todos los casos deberán ajustarse a la presente Constitución, al Convenio y a los Reglamentos Administrativos. Al adoptar resoluciones y decisiones, las Conferencias tendrán en cuenta sus previsibles repercusiones financieras y deberían evitar la adopción de aquellas que puedan traer consigo el rebasamiento de los límites ~~máximos de los créditos~~ financieros fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios.

CS/Art. 25

147 2. Las decisiones de las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales se ajustarán en todos los casos a la presente Constitución y al Convenio. Al adoptar resoluciones y decisiones, las conferencias tendrán en cuenta sus repercusiones financieras previsibles y deberían evitar la adopción de aquellas que puedan traer consigo el rebasamiento de los límites ~~máximos de los créditos~~ financieros fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios.

CV/Art. 4

El Consejo ...

73 (7) examinará y aprobará el presupuesto bienal de la Unión y considerará el presupuesto provisional para el bienio siguiente, teniendo en cuenta las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios en relación con el número 50 de la Constitución y ~~el límite máximo de gastos~~ los límites financieros establecidos por esa Conferencia .....

CV/Art. 5

El Secretario General ...

100 *q)* previa consulta con el Comité de Coordinación y tras haber realizado todas las economías posibles, preparará y someterá al Consejo un proyecto de presupuesto bienal que cubra los gastos de la Unión ~~dentro de~~, teniendo en cuenta los límites financieros fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios. .....

En lo que respecta al anuncio de la clase de contribución, se debe hacer referencia a los proyectos de Enmienda de la Constitución y el Convenio (Documento C98/20) propuestos por la Oficina del UIT-2000 para los números 161 a 167 del Artículo 28 de la Constitución.

# ANEXO D

## Revisión del Reglamento Financiero de la Unión

Si se adopta la propuesta formulada por el Secretario General de fijar límites financieros para los presupuestos de la Unión, será necesario introducir las siguientes modificaciones en el Reglamento Financiero de la Unión:

### Artículo 3

~~**Tope de los gastos**~~**Límites financieros**

~~Los gastos presupuestados~~El Presupuesto no excederán los límites financieros fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios.

### Artículo 14

### Gastos e ingresos de publicaciones

~~1.~~ Los gastos e ingresos a que dé lugar la producción y venta de las publicaciones de la Unión, así como los ingresos procedentes de derechos de propiedad intelectual, Artículos vendidos en la librería y de la publicidad inserta en las citadas publicaciones, se consignarán en el Presupuesto de la Unión. Las reglas detalladas aplicables a las publicaciones de la Unión serán determinadas por el Secretario General.

~~2. Los gastos correspondientes a la reproducción y distribución de las publicaciones incluidas en el Presupuesto de la Unión están fuera de los límites fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios, a los que se refiere el Artículo 3 *supra*.~~

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

**Documento 28-S**
**27 de agosto de 1998**
**Original: inglés**

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**SESIÓN PLENARIA**

## Nota del Secretario General

## CONFERENCIAS Y REUNIONES FUTURAS DE LA UNIÓN: 1998-2001

Se presenta para información general el siguiente proyecto de programa para los años 1998-2001.

Pekka TARJANNE
Secretario General

• Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los • participantes los lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

# CONFERENCIAS Y REUNIONES DE LA UNIÓN: 1998 A 2001

| | ENE | FEB | MAR | ABR | MAYO | JUNIO | JULIO | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **1998** | | | | | | | | | | PP-98<br>12 ---- 6 | RRB<br>30 --- 8 | CVC<br>14 - 16 |
| | | | | | | | | | | UIT-T | | |
| | | | | | | | | | UIT-R | | | |
| Pascua | | | | 10 - 13.4 | | | | | | | | |
| **1999** | | GAR<br>22 - 26 | | GANT | | C99<br>14 - 25 | RRB | | TDAB | GANT | | |
| | RRB | TDAB | CRDT | RRB | | | | | | UIT-D | RRB | |
| | | | | | | | | | | TELECOM<br>10 - 17 | | |
| | | | | | | | | | | | RPC<br>15 - 26 | |
| | | | UIT-T | | | | | | | UIT-T | | |
| | UIT-R | | | UIT-R | | | | | | CRDT | UIT-R | |
| Pascua | | | | 2 - 5.4 | | | | | | | | |
| **2000** | | | UIT-T | | | | | | CMNT-2000<br>27 — 6 | | UIT-T | |
| | RRB | | | | GANT<br>RA-2000<br>1 - 5 | | | RRB | TDAB | | BR SEM | RRB |
| | GAR | | | | | C2000 | | | | | | CVC |
| | | | | | CMR-2000<br>8 ----- 2 | | | | | | | |
| | | | | | | CVC/RPC<br>5 - 8 | | | | UIT-R | | |
| | | | CRDT | | | | | | | | CRDT | |
| | | TDAB | | | | | | | UIT-D | | | |
| Pascua | | | | 21 - 24.4 | | | | | | | | |
| **2001** | GANT | | | | | C-01 | | | | | | |
| | RRB | | | RRB | | | RRB | | | | RRB | |
| | | GAR | | | | | | | | | | |
| | | | CRDT | RPC/CMDT | | | | | UIT-D | | | |
| | | | | | | | | | RPC/CMDT | | RPC | |
| | | | UIT-T | | | | | | | UIT-T | | |
| | UIT-R | | | | UIT-R | | | | | | | CVC |
| Pascua | | | | 13 - 16.4 | | | | | | | | |

## CONFERENCIAS Y REUNIONES DE LA UNIÓN: 1998 A 2001

### 1998

| | |
|---|---|
| GANT | Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones: **14 - 21 de enero.** |
| GAR | Grupo Asesor de Radiocomunicaciones: **12 - 16 enero.** |
| GANT/GAR/TDAB | Reunión conjunta del GANT, el GAR y la TDAB: **15 de enero.** |
| RRB | Reuniones de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones: **26 - 30 de enero, 20 - 24 de abril, 6 - 14 de julio, 30 de noviembre - 8 de diciembre.** |
| UIT-T | Reuniones de las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones: **mediados de enero - junio, septiembre - diciembre.** |
| TDAB | Junta Asesora de Desarrollo de las Telecomunicaciones: **9 - 11 de febrero** y **3 - 4 septiembre.** |
| UIT-R | Comisiones de Estudio, Grupos de Trabajo y Grupos de Tareas Especiales de Radiocomunicaciones: **febrero/marzo, septiembre/octubre.** |
| FMPT | Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones: **16 - 18 de marzo** (reunión precedida por una sesión informativa el **15 de marzo**). |
| CMDT | Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones: **23 de marzo - 1 de abril,** La Valetta (Malta). |
| AF-TELECOM | Africa TELECOM: **4 - 9 de mayo**, Johanesburgo, República Sudafricana. |
| C98 | Consejo (1998): **20 - 29 de mayo.** |
| GANT | Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones: **7 - 11 de septiembre.** |
| PP-98 | Conferencia de Plenipotenciarios: **12 de octubre - 6 de noviembre,** Minneápolis (EE.UU.). (La reunión inaugural del nuevo Consejo se celebrará durante los últimos días de la Conferencia de Plenipotenciarios.) |
| BR SEM | Seminario Periódico de Radiocomunicaciones: **28 de septiembre - 2 de octubre** y dos seminarios regionales: **20 - 24 de abril, 1 - 5 de junio.** |
| UIT-D | Comisiones de Estudio de Desarrollo de las Telecomunicaciones: **7 - 12 de septiembre.** |
| CVC | Reunión de Presidentes y Vicepresidentes de Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones: **14 - 16 de diciembre.** |

## 1999

| | |
|---|---|
| RRB | Reuniones de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones: periodos propuestos **enero, abril, julio, noviembre.** |
| UIT-T | Reuniones de las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones: **mediados de enero - junio, septiembre - diciembre.** |
| UIT-R | Comisiones de Estudio, Grupos de Trabajo y Grupos de Tareas Especiales de Radiocomunicaciones: **enero-febrero, marzo-mayo, noviembre-diciembre.** |
| GAR | Grupo Asesor de Radiocomunicaciones: **22 - 26 de febrero.** |
| TDAB | Junta Asesora de Desarrollo de las Telecomunicaciones: periodos propuestos **febrero** y **septiembre.** |
| BR SEM | Cuatro seminarios regionales de radiocomunicaciones: periodos propuestos **febrero, mayo, julio, septiembre** (a reserva de acuerdo con los países invitantes). |
| CRDT | Conferencia Regional de Desarrollo de las Telecomunicaciones: periodo propuesto **marzo.** |
| GANT | Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones: periodos propuestos **abril, fines de octubre.** |
| C99 | Consejo (1999): **14 - 25 de junio.** |
| RPC-2000 | Reunión Preparatoria de la CMR-2000: **15-26 de noviembre*.** |
| UIT-D | Comisiones de Estudio de Desarrollo de las Telecomunicaciones: periodo propuesto **septiembre - octubre.** |
| TELECOM 99 | TELECOM: **10 - 17 de octubre**, Ginebra. |
| CRDT | Conferencia Regional de Desarrollo de las Telecomunicaciones: **octubre.** |

## 2000

| | |
|---|---|
| UIT-T | Reuniones de las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones: periodos propuestos **mediados de enero - mediados de agosto-septiembre - mediados de diciembre.** |
| RRB | Reuniones de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones: periodos propuestos **fines de enero, febrero, julio.** |
| AR-2000 | Asamblea de Radiocomunicaciones: fechas **1 - 5 de mayo** (invitación de Turquía)*. |
| CMR-2000 | Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones: fechas **8 de mayo - 2 de junio** (invitación de Turquía)*. |
| CVC/RPC | RPC y reunión de Presidentes y Vicepresidentes de Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones: **5 - 8 de junio***. |
| UIT-R | Comisiones de Estudio, Grupos de Trabajo y Grupos de Tareas Especiales de Radiocomunicaciones: periodos propuestos **octubre, noviembre.** |
| GAR | Grupo Asesor de Radiocomunicaciones: periodo propuesto **febrero.** |
| TDAB | Junta Asesora de Desarrollo de las Telecomunicaciones: periodos propuestos **febrero** y **septiembre.** |
| CRDT | Conferencia Regional de Desarrollo de las Telecomunicaciones: periodos propuestos **marzo, noviembre.** |
| C2000 | Consejo (2000): periodo propuesto **junio.** |
| GANT | Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones: periodo propuesto **finales de mayo.** |
| UIT-D | Comisiones de Estudio de Desarrollo de las Telecomunicaciones: periodo propuesto **septiembre - octubre.** |
| CMNT | Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones: fechas propuestas **27 de septiembre - 6 de octubre.** Invitación del Canadá. |
| AM-TELECOM | Americas TELECOM: fecha y lugar por determinar. |
| BR SEM | Seminario Periódico de Radiocomunicaciones: periodo propuesto **noviembre** y tres seminarios regionales: periodos propuestos **marzo, junio, septiembre** (a reserva de acuerdo con los países invitantes). |
| CVC | Reunión de Presidentes y Vicepresidentes de Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones: periodo propuesto **diciembre.** |

---

* A reserva de confirmación por la AR/CMR-2000.

## 2001

| | |
|---|---|
| UIT-R | Comisiones de Estudio, Grupos de Trabajo y Grupos de Tareas Especiales de Radiocomunicaciones: periodo propuesto **enero - febrero, mayo - junio.** |
| UIT-T | Reunión de las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones: periodo propuesto **enero - junio, septiembre - mediados de diciembre.** |
| GAR | Grupo Asesor de Radiocomunicaciones: periodo propuesto **febrero.** |
| RRB | Reuniones de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones: periodos propuestos **enero, abril, julio, noviembre.** |
| GANT | Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones: periodo propuesto **enero - febrero.** |
| CRDT | Conferencia Regional de Desarrollo de las Telecomunicaciones: periodo propuesto **marzo.** |
| RPC/CMDT | Reunión Preparatoria de la Conferencia CMDT: fecha por determinar. |
| C-01 | Consejo (2001): fecha por determinar. |
| UIT-D | Comisiones de Estudio de Desarrollo de las Telecomunicaciones: periodo propuesto **septiembre - octubre.** |
| RPC | Reunión Preparatoria de Conferencias para la CMR: **noviembre*** . |
| CVC | Reunión de Presidentes y Vicepresidentes de Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones: periodo propuesto **diciembre.** |

---

* A reserva de confirmación por la AR/CMR-2000.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 29-S**
**18 de septiembre de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Informe del Secretario General**

## ANÁLISIS DEL COSTE DE UTILIZACIÓN DE LOS IDIOMAS OFICIALES Y DE TRABAJO EN LA UNIÓN

## Finalidad

En 1998 el Consejo pidió al Secretario General que presentase el Documento C98/52, en la forma modificada por el Consejo, a la Conferencia de Plenipotenciarios junto con información estadística sobre el coste de utilización de cada uno de los seis idiomas de la Unión.

## Antecedentes

En 1997 el Consejo aprobó el Informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de los idiomas en la Unión, así como sus conclusiones, que figuran en los Documentos C97/78 y C97/120(Rev.2), respectivamente.

De conformidad con la solicitud formulada por el Consejo de 1997, que se consigna en el Documento C97/120(Rev.2), el Secretario General realizó un estudio sobre las consecuencias financieras que tendría en el presupuesto la supresión de las limitaciones a la utilización de ciertos idiomas, según figuran en la Resolución 62 (Kyoto, 1994), relativa a las limitaciones provisionales de la utilización de idiomas oficiales y de trabajo de la Unión, y presentó un Informe sobre los resultados del estudio al Consejo de 1998 en el Documento C98/52.

## Recomendación

Se invita a la Conferencia a considerar la utilización de los seis idiomas para elaborar documentos de trabajo destinados a las principales reuniones de la Unión, con el fin de adaptar lo mejor posible la situación actual a la consecución de los objetivos e intereses de la Unión.

Pekka TARJANNE
Secretario General

UTILIZACIÓN DE IDIOMAS EN LA UIT

**Consecuencias financieras de la supresión de las limitaciones a la utilización de idiomas - Resolución 62**

# 1 Introducción

1.1 En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 63 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) y tras el examen de la cuestión del uso de idiomas en la UIT por el Consejo en 1998, se ha efectuado un análisis de coste actualizado como complemento del Informe elaborado por el Grupo de Trabajo sobre utilización de idiomas en 1997 (C96/19, C97/78, C97/120(Rev.2)). El presente documento ha sido elaborado teniendo en cuenta los resultados del debate sobre el tema entablado en el Consejo en 1998.

1.2 La Secretaría ha basado el análisis en la supresión total de las restricciones contenidas en la Resolución 62 (Kyoto, 1994) y no ha tratado de analizar las consecuencias que tendría una supresión parcial. Evidentemente la supresión parcial de las restricciones se manifestaría en el presupuesto como un aumento en un grado intermedio entre la situación actual y la que tendría la supresión total prevista.

# 2 Antecedentes

2.1 Tras el examen del Informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de los idiomas en la Unión, el Consejo de 1997 pidió al Secretario General que efectuase un estudio sobre los efectos financieros de eliminar las restricciones impuestas a la utilización de ciertos idiomas en la Resolución 62, para su presentación al Consejo de 1998. En el Documento C98/52 se presentó al Consejo de 1998 un Informe sobre dicho estudio, y se pidió al Secretario General que preparase un informe más detallado, en el que se tuvieran en cuenta los seis idiomas de trabajo de la Unión. En el presente Informe figura una panorámica de los costes reales de la preparación de documentos en los diferentes idiomas en 1997, así como de los costes previstos sin restricciones, basándose en estructuras existentes comparables, como solicitó el Consejo en 1998 (C98/119) y habida cuenta de las enmiendas que éste había decidido introducir. Para realizar el presente estudio, en las previsiones no se tomaron en consideración los costes de interpretación ya que en la UIT esta función se desempeñaba en los seis idiomas, de conformidad con la práctica habitual.

2.2 En la Unión los servicios árabe, chino y ruso aplican métodos de traducción diferentes a los de las secciones española, francesa e inglesa. Los servicios árabe, chino y ruso confían la mayor parte de su labor de traducción al exterior. Esto obedece al hecho de que sus necesidades de traducción están determinadas previamente, sobre la base de un programa establecido en consulta con las respectivas administraciones. Estos servicios no realizan trabajos de traducción durante las conferencias y por ende no están sujetos a la presión de un calendario temporal para alcanzar sus objetivos en el curso del año. Esto les permite hacer una planificación a largo plazo y disponer de tiempo para organizar la colaboración externa.

2.3 Los métodos de trabajo que se aplican en los servicios lingüísticos (A/C/R) son diferentes, en función de la disponibilidad o ausencia de posibilidades de traducción externa. Los servicios chino y ruso envían a traductores y empresas externas una gran parte de sus trabajos de traducción y tratamiento de textos, y cada uno de ellos mantiene en servicio a un solo traductor, lo que limita apreciablemente el volumen de producción interna. En cambio, el servicio árabe mantiene un equipo de traductores y operadores de tratamiento de texto, gracias a lo cual reduce el volumen de contratos de colaboración externa.

2.4 Las secciones española, francesa e inglesa sí se encargan de la traducción durante las conferencias, además de su programa de trabajo habitual previsto para el año. Con suma frecuencia -sobre todo con ocasión de conferencias- el carácter urgente de las traducciones exige el establecimiento de equipos de traductores y mecanógrafos que trabajan en turnos para poder garantizar una producción continua y oportuna de documentos.

2.5 Estos dos diferentes métodos de trabajo requieren dos enfoques de gestión distintos, que afectan de manera significativa a la producción y costes de las diferentes secciones al término de un periodo dado.

2.6 En el cuadro 1 puede verse el nivel y coste de producción de la documentación por idioma en 1997 y se indica la diferencia en los costes de los idiomas contemplados en la Resolución 62 y otros idiomas.

CUADRO 1

**Coste de producción**
**1997**

| Idioma | Número de páginas producido | Coste (en miles de francos suizos) | Coste por página |
|---|---|---|---|
| **Árabe** | 12 078 | 1 356 | 112* |
| **Chino** | 10 808 | 1 460 | 135*, ** |
| **Ruso** | 12 436 | 1 508 | 121*, ** |
| **Francés** | | | |
| Traducción | 28 703 | 3 706 | 129 |
| Tratamiento de textos | 48 888 | 1 675 | 34 |
| **Inglés** | | | |
| Traducción | 4 333 | 782 | 180 |
| Tratamiento de textos | 54 848 | 1 388 | 25 |
| **Español** | | | |
| Traducción | 29 037 | 3 704 | 128 |
| Tratamiento de textos | 55 336 | 1 446 | 26 |

* Se incluyen la traducción y el tratamiento de textos.

** Se incluyen los costes de la composición y la impresión de documentos.

(Datos extraídos del Estado Financiero correspondiente a 1997.)

# 3 Metodología

3.1 Para poder efectuar el análisis solicitado se usaron como base los resultados más recientes (1997). Si se suprimieran las restricciones contenidas en la Resolución 62, la carga de trabajo de los servicios árabe, chino y ruso sería igual a la de las secciones española y francesa. Una gran parte de esa carga de trabajo corresponde a los documentos que se necesitan para reuniones, los cuales están sujetos a plazos estrictos. En el cuadro 2 se muestra la diferencia entre el número real de páginas traducidas por los servicios árabe, chino y ruso y el número medio de páginas traducidas por las secciones española y francesa en 1997.

CUADRO 2

**Cuadro comparativo de producción**
**1997**

| Idioma | Número real de páginas: árabe/chino/ruso | Número medio de páginas: español y francés | Diferencia/páginas adicionales |
|---|---|---|---|
| Árabe | 12 078 | 28 870 | 16 792 |
| Chino | 10 808 | 28 870 | 18 062 |
| Ruso | 12 436 | 28 870 | 16 434 |

3.2 La carga de trabajo adicional guarda relación directa con las conferencias y exige una dotación de personal interno para los tres servicios, similar a la ya existente en las secciones española y francesa. Se puede hacer frente al trabajo adicional de dos maneras, a saber: mediante la contratación de personal temporero o el establecimiento de estructuras permanentes de personal para los respectivos idiomas, las cuales atenderían la demanda de forma oportuna. En ambos escenarios se parte del nivel actual de traducción externa para los tres idiomas y los cálculos efectuados reflejan el coste de producción de páginas suplementarias.

3.3 En el escenario 1 se analizan los costes utilizando el mecanismo de contratación de temporeros para responder oportunamente a las necesidades. Este escenario requiere la contratación de personal temporero para trabajar durante la preparación, la celebración y el seguimiento de todas las reuniones para las cuales normalmente se necesita traducción en inglés, francés y español. Los gastos de viaje y las dietas se integran al presupuesto de cada conferencia. En el presente estudio se han tenido en cuenta dichos costes, ya que repercuten significativamente en el presupuesto global de la UIT.

## ESCENARIO 1

### Coste de producción de páginas adicionales utilizando personal temporero

*(Se incluyen los costes de traducción y tratamiento de textos, así como los gastos administrativos generales)*

| Idioma | Páginas adicionales | Coste de personal adicional (francos suizos) | Gastos de viaje y dietas (francos suizos) | Coste adicional total (francos suizos) |
|---|---|---|---|---|
| Árabe | 16 792 | 3 558 083 | 1 772 087 | 5 330 170 |
| Chino | 18 062 | 3 796 331 | 1 905 633 | 5 701 964 |
| Ruso | 16 434 | 3 466 600 | 1 734 102 | 5 200 702 |
| **Coste adicional** | | **10 821 014** | **5 411 822** | **16 232 836** |

3.4 En el escenario 2 se indica el coste de contratación del personal permanente que podría producir las páginas adicionales indicadas en el cuadro 2. En este escenario se contempla la posibilidad de recortar los costes de traducción externa y reducir de ese modo los costes adicionales para los tres idiomas.

## ESCENARIO 2

### Coste de producción de páginas adicionales utilizando la estructura de personal permanente

*(Costes de traducción y tratamiento de textos más gastos administrativos generales, con exclusión de los costes de logística. Todas las cifras corresponden a 1997)*

| Idioma | Páginas | Coste adicional total (en francos suizos) |
|---|---|---|
| Árabe | 16 792 | 4 562 665 |
| Chino | 18 062 | 4 802 683 |
| Ruso | 16 434 | 4 471 182 |
| **Total** | | **13 836 530** |

3.5 Al considerar un análisis de los costes es importante tener en cuenta los siguientes puntos con miras a suprimir total o parcialmente las restricciones a los idiomas contemplados en la Resolución 62, tal como se aplican actualmente cuando se trabaja en otros idiomas durante las conferencias:

- las necesidades de los usuarios finales;
- la urgencia y la calidad de la documentación;
- la dificultad y el contenido técnico de la documentación;
- las necesidades de la administración de conferencias.

# 4 Conclusiones

4.1 En caso de que se adopte el escenario 1, se calcula que debería incluirse la asignación adicional de **10 821 014,00** francos suizos en el presupuesto del Departamento de Conferencias, lo que haría pasar el presupuesto total a 34 574 014,00 francos suizos al año, más **5 411 822,00** francos suizos en concepto de gastos de viaje y dietas, que se incorporarían a los presupuestos de las diferentes conferencias de la Unión. Si se adopta el escenario 2, la atribución adicional estimada sería de **13 836 530,00** francos suizos, lo que haría ascender el presupuesto total a 37 589 530,00 al año. En el cuadro 3 que figura a continuación se indica el coste medio por página de traducción y tratamiento de textos en los tres idiomas.

CUADRO 3

**Coste medio de la traducción y el tratamiento de textos por página (en francos suizos)**

| Idioma | Coste actual | Escenario 1 (incluido el coste actual) | Escenario 2 (incluido el coste actual) |
|---|---|---|---|
| **Árabe*** | 112 | 170 | 205 |
| **Chino**** | 135 | 182 | 217 |
| **Ruso**** | 121 | 172 | 207 |
| **Inglés** | | | |
| Traducción | 180 | 205 | 205 |
| Tratamiento de texto | 25 | | |
| **Francés** | | | |
| Traducción | 129 | 163 | 163 |
| Tratamiento de texto | 34 | | |
| **Español** | | | |
| Traducción | 128 | 154 | 154 |
| Tratamiento de texto | 26 | | |

* Se incluye el tratamiento de texto.

** Se incluye la composición y la impresión de documentos.

4.2 El coste total real basado en el escenario 1 sería el indicado en el cuadro 4, siempre que se eliminaran las limitaciones presupuestarias previstas en la Resolución 62 y que atribuyera a los servicios de traducción árabe, chino, y ruso el número de páginas traducido por las secciones francesa y española en 1997. Habría que incrementar proporcionalmente el coste de las principales conferencias atendidas en 5 412 822 francos suizos, cifra correspondiente a los gastos de viaje y las dietas.

CUADRO 4

**Coste de los seis idiomas basado en la producción estimada en 1997**

| Idioma | Número de páginas | Coste total (en francos suizos) | Coste por página |
|---|---|---|---|
| **Árabe*** | 28 870 | 4 914 083 | 170 |
| **Chino**** | 28 870 | 5 256 331 | 182* |
| **Ruso**** | 28 870 | 4 974 600 | 172* |
| **Inglés**<br>Traducción<br>Tratamiento de textos | 4 333<br>54 848 | 2 170 000 | 205 |
| **Francés**<br>Traducción<br>Tratamiento de textos | 28 703<br>48 888 | 5 381 000 | 163 |
| **Español**<br>Traducción<br>Tratamiento de textos | 29 037<br>55 336 | 5 150 000 | 154 |

* Se incluye el tratamiento de texto.

** Se incluyen los costes de la composición y la impresión de documentos.

4.3 Por último, es preciso mencionar que en cualquier decisión que se adopte para modificar la presente situación habría que tener también en cuenta los costes adicionales a que podría dar lugar el espacio de oficinas y el equipo necesarios, y las repercusiones del posible incremento en los costes para servicios tales como Reprografía, Control de Documentos y Referencias, que serían apreciables.

4.4 Los anexos al presente Informe contienen cuadros en los que pueden verse los costes totales para los servicios lingüísticos durante dichos años (1995, 1996 y 1997), por sector e idioma, incluida la interpretación.

# ANEXOS

## Evolución de los costes en los servicios lingüísticos, 1995-1997

En los siguientes cuadros se indican los costes de los servicios lingüísticos por origen y actividad de 1995 a 1997.

1995

**Costes de los servicios lingüísticos**

| en miles de francos suizos | | Árabe | Chino | Inglés | Francés | Ruso | Español | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Secretaría General, incluidas las publicaciones | Interpretación | | | 63 | 67 | 25 | 59 | 213 |
| | Traducción | 1 497 | 1 496 | 185 | 317 | 1 496 | 373 | 5 364 |
| | Tratamiento de textos | | | 35 | 120 | | 140 | 295 |
| | Administración | | | | | | | 2 501 |
| | Total | 1 497 | 1 496 | 283 | 504 | 1 521 | 572 | 8 373 |
| UIT-D | Interpretación | 28 | 13 | 169 | 171 | 9 | 70 | 460 |
| | Traducción | | | 234 | 160 | | 137 | 531 |
| | Tratamiento de textos | | | 77 | 76 | | 78 | 231 |
| | Total | 28 | 13 | 480 | 407 | 9 | 285 | 1 222 |
| UIT-R | Interpretación | 595 | 758 | 458 | 466 | 494 | 477 | 3 249 |
| | Traducción | | | 252 | 899 | | 923 | 2 074 |
| | Tratamiento de textos | | | 673 | 905 | | 860 | 2 438 |
| | Total | 595 | 758 | 1 383 | 2 270 | 494 | 2 260 | 7 761 |
| UIT-T | Interpretación | | 231 | 171 | 175 | 162 | 125 | 864 |
| | Traducción | | | 103 | 1 466 | | 1 522 | 3 091 |
| | Tratamiento de textos | | | 1 064 | 945 | | 1 018 | 3 027 |
| | Total | | 231 | 1 338 | 2 586 | 162 | 2 665 | 6 982 |
| Telecom | Interpretación | | | 133 | 188 | 9 | 187 | 515 |
| | Traducción | | | 40 | 84 | | 91 | 215 |
| | Tratamiento de textos | | | 11 | 12 | | 13 | 36 |
| | Total | | | 184 | 284 | 9 | 291 | 766 |
| UIT Total | Interpretación | 623 | 1'002 | 993 | 1 067 | 698 | 918 | 5 302 |
| | Traducción | 1 497 | 1 496 | 814 | 2 926 | 1 496 | 3 046 | 11 275 |
| | Tratamiento de textos | | | 1 860 | 2 058 | | 2 109 | 6 027 |
| | Administración | | | | | | | 2 501 |
| | Total | 2 120 | 2 498 | 3 667 | 6 051 | 2 194 | 6 073 | 25 105 |

(datos extraídos del Documento C96/19)

1996

## Costes de los servicios lingüísticos

| en miles de francos suizos | | Árabe | Chino | Inglés | Francés | Ruso | Español | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Secretaría | Interpretación | 24 | 24 | 43 | 43 | 13 | 40 | 187 |
| General, | Traducción | 1 579 | 1 268 | 239 | 493 | 1 349 | 618 | 5 546 |
| incluidas las publica- | Tratamiento de textos | | | 122 | 153 | | 159 | 434 |
| ciones | Administración | | | | | | | 2 650 |
| | Total | 1 603 | 1 292 | 404 | 689 | 1 362 | 817 | 8 817 |
| UIT-D | Interpretación | 38 | | 74 | 68 | 5 | 31 | 216 |
| | Traducción | | | 290 | 332 | | 140 | 762 |
| | Tratamiento de textos | | | 169 | 248 | | 76 | 493 |
| | Total | 38 | | 533 | 648 | 5 | 247 | 1 471 |
| UIT-R | Interpretación | 49 | 49 | 84 | 92 | 58 | 75 | 408 |
| | Traducción | | | 119 | 452 | | 489 | 1 060 |
| | Tratamiento de textos | | | 353 | 279 | | 318 | 950 |
| | Total | 49 | 49 | 556 | 823 | 58 | 882 | 2 418 |
| UIT-T | Interpretación | 48 | 161 | 132 | 143 | 106 | 96 | 687 |
| | Traducción | | | 71 | 1 247 | | 1 546 | 2 864 |
| | Tratamiento de textos | | | 750 | 871 | | 922 | 2 543 |
| | Total | 48 | 161 | 953 | 2 261 | 106 | 2 564 | 6 094 |
| Telecom | Interpretación | | | 19 | 1 | | 18 | 37 |
| | Traducción | | | 17 | 25 | | 25 | 67 |
| | Tratamiento de textos | | | 1 | 7 | | 9 | 17 |
| | Total | | | 37 | 33 | | 52 | 121 |
| UIT | Interpretación | 160 | 235 | 352 | 347 | 183 | 260 | 1536 |
| Total | Traducción | 1 579 | 1 268 | 737 | 2 548 | 1 349 | 2 817 | 10 298 |
| | Tratamiento de textos | | | 1 394 | 1 558 | | 1 484 | 4 436 |
| | Administración | | | | | | | 2 650 |
| | Total | 1 739 | 1 503 | 2 483 | 4 453 | 1 532 | 4 561 | 18 920 |

(datos extraídos del Documento C97/78)

1997

## Costes de los servicios lingüísticos en miles de francos suizos

| en miles de francos suizos | | Árabe | Chino | Inglés | Francés | Ruso | Español | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Secretaría | Interpretación | | | | | | | 185 |
| General, | Traducción | 1 356 | 1 460 | 258 | 771 | 1 508 | 840 | 6 193 |
| incluidas | Tratamiento de textos | | | 36 | 118 | | 112 | 266 |
| las publicaciones | Administración | | | | | | | 2 878 |
| | Total | 1 356 | 1 460 | 294 | 889 | 1 508 | 952 | 9 522 |
| UIT-D | Interpretación | | | | | | | 769 |
| | Traducción | | | 208 | 325 | | 323 | 856 |
| | Tratamiento de textos | | | 38 | 149 | | 99 | 286 |
| | Administración | | | | | | | - |
| | Total | - | - | 246 | 474 | - | 422 | 1 911 |
| UIT-R | Interpretación | | | | | | | 1 574 |
| | Traducción | | | 222 | 1 035 | | 1 027 | 2 284 |
| | Tratamiento de textos | | | 595 | 692 | | 598 | 1 885 |
| | Administración | | | | | | | - |
| | Total | - | - | 817 | 1 727 | - | 1 625 | 5 743 |
| UIT-T | Interpretación | | | | | | | 462 |
| | Traducción | | | 70 | 1 557 | | 1 503 | 3 130 |
| | Tratamiento de textos | | | 718 | 713 | | 636 | 2 067 |
| | Administración | | | | | | | - |
| | Total | - | - | 788 | 2 261 | - | 2 139 | 5 659 |
| TELECOM | Interpretación | | | | | | | 94 |
| | Traducción | | | 24 | 18 | | 11 | 53 |
| | Tratamiento de textos | | | 1 | 3 | | 1 | 5 |
| | Administración | 0 | 0 | | | | | - |
| | Total | - | - | 25 | 21 | 0 | 12 | 152 |
| UIT | Interpretación | 405 | 497 | 431 | 481 | 282 | 377 | 2 473 |
| Total | Traducción | 1 356 | 1 460 | 782 | 3 706 | 1 508 | 3 704 | 12 516 |
| | Tratamiento de textos | 0 | 0 | 1 388 | 1 675 | 0 | 1 446 | 4 509 |
| | Administración | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 878 |
| | Total | 1 761 | 1 957 | 2 061 | 5 862 | 1 790 | 5 527 | 22 376 |

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 30-S**
**9 de julio de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

## DECISIONES DE LA CONFERENCIA MUNDIAL DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (CMDT-98, LA VALETTA, MALTA, 1998)

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (La Valetta, Malta, 1998) ha aprobado una serie de Resoluciones y Recomendaciones que se han de señalar a la atención de la Conferencia de Plenipotenciarios. El texto de estas Resoluciones y Recomendaciones se adjunta en anexo.

Pekka TARJANNE
Secretario General

**Anexo**: 1

ANEXO 1

**Decisiones de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT-98, La Valetta, Malta, 1998)**

ÍNDICE

| | | Página |
|---|---|---|
| Resoluciones | | 3 |
| Res. 5 | Aumento de la participación de los países en desarrollo | 3 |
| Res. 7 | Igualdad de sexos y política de telecomunicaciones en los países en desarrollo | 4 |
| Res. 12 | Financiación y comercio de telecomunicaciones | 7 |
| Res. 16 | Medidas especiales en favor de los países menos adelantados | 13 |
| Res. 18 | Asistencia técnica especial a la Autoridad Palestina | 14 |
| Res. 19 | Recursos de telecomunicación para mitigar los efectos de las catástrofes y para operaciones de socorro en situaciones de catástrofe | 16 |
| Res. 20 | Acceso no discriminatorio a los modernos medios y servicios de telecomunicación | 18 |
| Recomendaciones | | 19 |
| Rec. 1 | Función de las conferencias mundiales de desarrollo de las telecomunicaciones | 19 |
| Rec. 2 | Futura composición y funciones de la Junta Asesora de Desarrollo de las Telecomunicaciones | 21 |

RESOLUCIÓN 5 (PLEN-6)

## AUMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (La Valetta, 1998),

*considerando*

a) los artículos 11 y 14 del Convenio (Ginebra, 1992) relativos a las Comisiones de Estudio y, en particular los números 159 y 196 del Convenio;

b) el artículo 18 del Convenio (Ginebra, 1992) relativo a la Junta Asesora de Desarrollo de las Telecomunicaciones (TDAB) y, en particular, el número 227 del Convenio;

c) la Resolución 17 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) referente a los Grupos Asesores de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones;

d) la conveniencia de una amplia participación de las administraciones y de las entidades y organizaciones debidamente autorizadas en las actividades y en la labor de la UIT;

e) la Recomendación TDAB-2 de la Conferencia;

f) la función cada vez más importante de los órganos asesores de los Sectores de acuerdo con la recomendación 25 del Grupo UIT-2000, la Resolución 22 de la CMNT-96 y la Resolución UIT-R 3-1 de la Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT;

g) la necesidad de mejorar la participación de los países en desarrollo en los trabajos de la UIT, reflejada en la Resolución UIT-R 7 y en la Resolución 17 de la CMNT-96;

h) la recomendación 27 del Grupo UIT-2000 y, en particular, el párrafo 4 de la misma;

*convencida*

de la necesidad de intensificar la participación de los países desarrollados y en desarrollo en los trabajos de los tres Sectores de la UIT,

*encarga al Director de la BDT*

que, en estrecha colaboración con los Directores del Sector de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones, examine y ponga en práctica las modalidades más idóneas para ayudar a los países en desarrollo y, en particular, a los países menos adelantados, a preparar el trabajo de los tres Sectores y a participar activamente en el mismo, especialmente, en los órganos asesores de los Sectores y en las conferencias, así como en las comisiones de estudio de importancia particular para los países en desarrollo,

*pide al Secretario General*

que transmita la presente Resolución a la Conferencia de Plenipotenciarios,

*invita*

a la Conferencia de Plenipotenciarios que, en aplicación de lo dispuesto en el N° 250 del Convenio (Ginebra, 1994) y dentro del tope de gastos de la Unión, se conceda la atención necesaria a la aplicación de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 7 (WGLDCS-2)

## IGUALDAD DE SEXOS Y POLÍTICA DE TELECOMUNICACIONES EN LOS PAÍSES EN DESARROLLO

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (La Valetta, 1998),

*considerando*

a) que de conformidad con el artículo 1 de la Constitución (Ginebra, 1992), la Unión tiene por objeto, entre otros, el de "promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del Planeta";

b) la responsabilidad del UIT-D de facilitar y promover el desarrollo de las telecomunicaciones ofreciendo, organizando y coordinando actividades de cooperación y asistencia técnica;

c) la Declaración de Beijing (cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer, 1995) orientada a conseguir que la mujer tenga igualdad de acceso a la información y a la comunicación como medio para promover el progreso y la emancipación de la mujer,

*reconociendo*

a) que las telecomunicaciones desempeñan una función esencial en la promoción del desarrollo social, político y económico;

b) que la mujer, en sus múltiples funciones, aporta una importantísima contribución a la vida social y económica, especialmente en la lucha contra la pobreza en los países en desarrollo y desempeña una función clave en la conformación de las actitudes, el bienestar y el desarrollo de las generaciones futuras;

c) que una participación plena en la política y en los procesos decisorios, así como el acceso a servicios e infraestructura de telecomunicaciones, permitirá a la mujer y a otros grupos tradicionalmente desfavorecidos, extraer beneficios y aportar contribuciones más eficaces,

*reconociendo asimismo*

a) que una ubicación inadecuada de la infraestructura de las telecomunicaciones en las zonas rurales hace particularmente difícil para la mujer de dichas zonas acceder a servicios de información y telecomunicaciones;

b) que, si bien los complejos procesos de convergencia de las tecnologías, de liberalización y de reestructuración ejercen repercusiones múltiples en el empleo en el sector de las telecomunicaciones, como la creación de empleos, la demanda de nuevas calificaciones y formaciones, también se traducen en la pérdida de empleos cuando se presta una atención insuficiente a estas necesidades.

c) que un aprovechamiento más cabal de los recursos humanos y de las calificaciones de la mujer aumenta sustancialmente el caudal de los talentos que serán necesarios en la nueva sociedad de la información;

d) que las mujeres constituyen un mercado importante para las tecnologías de la información y de la comunicación, aunque con frecuencia insuficientemente atendido,

*consciente*

a) de que la falta de acceso a medios alternativos de comunicación y los elevados niveles de analfabetismo hacen que la mujer en los países en desarrollo tenga los medios de radiodifusión como fuente principal de información;

b) que las mujeres y los niños suelen ser más vulnerables durante las emergencias y que se beneficiarían de un acceso más adecuado a los servicios de telecomunicaciones de emergencia,

*observando*

a) que se ha prestado una atención insuficiente a la comprensión de las repercusiones de los sistemas y tecnologías de telecomunicaciones en la mujer;

b) que son pocos los proyectos de telecomunicaciones de la UIT que reflejan las perspectivas y necesidades de la mujer,

*resuelve*

1 establecer un Grupo Especial sobre la igualdad de sexos con objeto de facilitar, articular y poner en práctica una gama de actividades orientada a:

a) garantizar que los beneficios de las telecomunicaciones y de la nueva sociedad de la información lleguen a todos los hombres y mujeres de los países en desarrollo sobre una base justa y equitativa (se adjunta el mandato de dicho Grupo Especial);

b) promover la contratación, el empleo, la capacitación y la promoción de la mujer en todo el sector de las telecomunicaciones;

2 incorporar los resultados de las sesiones especiales sobre la problemática de la mujer y las telecomunicaciones en el Plan de Acción de La Valetta;

3 integrar la problemática de la igualdad de sexos en la campaña en favor del derecho universal a la comunicación,

*pide al Director de la BDT*

1 que proponga al Consejo de la UIT la inclusión de la problemática de la igualdad de sexos en el Plan Estratégico de la UIT;

2 que informe a la próxima Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre los resultados y progresos realizados por el Grupo Especial;

3 que transmita la presente Resolución a la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT de 1998,

*resuelve asimismo que el UIT-D*

1 adopte el compromiso de integrar la problemática de la igualdad de sexos en sus políticas y programas de trabajo, y en particular en las actividades de desarrollo de recursos humanos, Comisiones de Estudio, seminarios, conferencias y cursillos;

2 colabore estrechamente con el Grupo Especial para aplicar rápidamente sus programas;

3 ensanche sus actividades de acopio de datos, con inclusión de las series de indicadores de telecomunicaciones, para ofrecer estadísticas desglosadas por sexos;

4 facilite la creación de una red activa entre diversos tipos de organizaciones femeninas activas en los campos de la información y las telecomunicaciones, incluidas las organizaciones no gubernamentales (ONG);

5 apoye los esfuerzos orientados a la identificación de recursos técnicos y financieros para aplicar los programas del Grupo Especial sobre la igualdad de sexos,

*insta asimismo a los Estados Miembros, Miembros de los Sectores y organizaciones intergubernamentales*

1 a que examinen y, en su caso, revisen sus políticas y prácticas, de manera que la contratación, el empleo, la formación y la promoción de hombres y mujeres se realicen sobre una base justa y equitativa;

2 a que faciliten, sobre una base equitativa, el empleo de la mujer en el sector de las telecomunicaciones, incluso a niveles superiores de responsabilidad, en las administraciones de telecomunicación, gobiernos, entidades reguladoras, organizaciones intergubernamentales y en el sector privado.

## APÉNDICE 1 A LA RESOLUCIÓN 7

### Mandato del Grupo Especial sobre la igualdad de sexos

1 El Grupo Especial sobre la igualdad de sexos estará integrado por representantes de la BDT designados por el Director de ésta, así como por representantes de los Estados Miembros, Miembros de los Sectores, organismos de las Naciones Unidas, y otras organizaciones regionales/internacionales, organizaciones no gubernamentales (ONG) y expertos individuales. El Grupo tendrá carácter "abierto" a la participación de todas las personas y organizaciones que posean conocimientos y experiencias pertinentes.

2 El Grupo dependerá del Director de la BDT y le informará.

3 Los miembros del Grupo participarán en las actividades del UIT-D, velando por que se tenga en cuenta la igualdad de sexos en las políticas y programas de trabajo, con inclusión de las actividades de desarrollo de recursos humanos, Comisiones de Estudio, seminarios, conferencias y cursillos.

4 El Grupo se encargará de:

a) obtener los recursos financieros y de otra índole para la realización de su labor, incluidas las asociaciones con el sector privado, organismos multilaterales de financiación del desarrollo y otros donantes;

b) definir sus tareas, métodos de trabajo y prioridades específicas.

5 El ámbito de actividad del Grupo incluirá los programas prioritarios del UIT-D (es decir, la reforma del sector, reglamentación y legislación, desarrollo rural y acceso universal, tecnologías y aplicaciones, financiación y economía, asociaciones con el sector privado, desarrollo y gestión de recursos humanos) y otros proyectos como la radiodifusión, la creación de telecentros, telemedicina, teleeducación, telecomunicaciones y comercio, telecomunicaciones como servicio social, telecomunicaciones y medio ambiente, telecomunicaciones y prevención de catástrofes y la campaña en pro del derecho universal a la comunicación.

6 El Grupo actuará como fuente de asesoramiento especializado, orientación y asistencia al UIT-D al elaborar sus políticas, programas de trabajo y proyectos de telecomunicaciones. También mantendrá al UIT-D al corriente de los progresos realizados en materia de igualdad de sexos por el sistema de las Naciones Unidas y los Estados Miembros y proporcionará, en su caso, formación al personal de la BDT sobre dicha problemática.

7 El Grupo emprenderá una amplia gama de actividades orientadas a aumentar la participación de la mujer en la política, en el proceso decisorio y en la explotación y reglamentación del sector de las telecomunicaciones.

8 El Grupo ayudará al UIT-D en la mentalización y difusión de información, a fin de sensibilizar a todos los actores del sector de las telecomunicaciones sobre la importancia de estos problemas, trabajando estrechamente con las redes de comunicaciones femeninas existentes, la Youth Network, la Plataforma de Comunicaciones y Democratización y con redes especializadas en asuntos de igualdad de sexos y de desarrollo en el marco del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las proporcionadas por UNIFEM y UNU-INTECH.

## RESOLUCIÓN 12 (Doc. 200(Rev.3))

## FINANCIACIÓN Y COMERCIO DE TELECOMUNICACIONES

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (La Valetta, 1998),

*recordando*

a) que la Unión tiene por objeto promover la cooperación entre sus Miembros para asegurar el desarrollo armonioso de las telecomunicaciones y ofrecer servicios al coste más bajo posible;

b) que las funciones de la BDT, entre otras, son las siguientes:

– alentar el desarrollo, la expansión y la explotación de las redes y de los servicios de telecomunicaciones, principalmente en los países en desarrollo;

– prodigar consejos y realizar o patrocinar estudios, cuando haya lugar, sobre las cuestiones técnicas, económicas, financieras, de gestión, de reglamentación y de política general, incluidos los estudios sobre proyectos específicos en el dominio de las telecomunicaciones,

*considerando*

a) que el entorno de las telecomunicaciones está cambiando, en particular en sus aspectos comerciales, como consecuencia del Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio (OMC) sobre telecomunicaciones básicas y el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) que le ha precedido y que, a partir de ahora, el sector de las telecomunicaciones funciona de hecho según los principios comerciales;

b) que el Acuerdo sobre las telecomunicaciones básicas tendrá repercusiones sobre todos los Estados Miembros y Miembros de los Sectores de la UIT;

c) que, durante el periodo de transición hacia un entorno orientado al mercado, es importante que todos los países que lo deseen puedan sacar el máximo provecho de las nuevas posibilidades que ofrecerá un mercado mundial de las telecomunicaciones liberalizado y dinámico;

d) que numerosos países en desarrollo cuentan actualmente con los pagos netos de liquidación que reciben en el marco del sistema de tasas contables y que representan una parte del volumen total de ingresos que estos países obtienen de las telecomunicaciones, y que temen, por consiguiente, que la transición a un sistema de tasas de liquidación basadas en los costes reduzca estos pagos de liquidación,

*observando*

a) que entre 1996 y 1998 se han celebrado en cada región y con éxito 6 Coloquios sobre la financiación y el comercio de telecomunicaciones a fin de considerar con todas las partes implicadas la cuestión crítica de la financiación de las infraestructuras de las telecomunicaciones y que ha sido posible llegar a un consenso entre los participantes sobre un cierto número de recomendaciones que fueron elaboradas durante dichos Coloquios;

b) que el Segundo Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones, celebrado en Ginebra del 16 al 18 de marzo de 1998 (FMPT-98), adoptó 3 Opiniones sobre los puntos siguientes:

Opinión A – Repercusiones del Acuerdo sobre telecomunicaciones básicas de la OMC para los Miembros de la UIT;

Opinión B – Repercusiones del AGCS en relación con las telecomunicaciones básicas para los países en desarrollo y medidas de cooperación entre los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores de la UIT encaminadas a facilitar la adaptación al nuevo entorno de telecomunicaciones;

Opinión C – Evolución del entorno de las telecomunicaciones internacionales, en particular el sistema de tasas de distribución y de liquidación,

y que fundamentalmente las Opiniones B y C contienen medidas que deben tomarse en el marco de las actividades de desarrollo,

*encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones*

1 que aplique las recomendaciones resultantes de los seis Coloquios antes dichos, a saber:

- proporcionar información y conocimientos sobre los acuerdos de la OMC y el AGCS relacionados con las telecomunicaciones para crear conocimientos técnicos nacionales;
- elaborar programas de capacitación profesional para los organismos de reglamentación y los operadores sobre el establecimiento de tarifas orientadas a los costes y sobre las formas de atender la necesidad de ofrecer acceso/servicio universal;
- prestar asistencia a los países en la formulación de sus estrategias y sus políticas financieras a través de misiones, reuniones de expertos, etc.;
- facilitar las asociaciones con entidades públicas y privadas y entre dichas entidades;
- hacer un inventario de las experiencias de los países en desarrollo relativas a la participación del sector privado y la movilización de recursos;

2 que ponga en práctica las actividades que el Director de la BDT está invitado a realizar en virtud de las Opiniones B y C del FMPT-98;

3 que incorpore estas actividades en el programa de trabajo de la BDT. En el anexo 1 figuran directrices sobre las actividades que ha de realizar la BDT,

*resuelve invitar al Consejo de la UIT y a la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998)*

a que pongan a disposición de la BDT los recursos y medios apropiados para cumplir eficazmente las instrucciones anteriores que figuran en el *encarga supra*.

## APÉNDICE 1 A LA RESOLUCIÓN 12

### Directrices que ha de tener en cuenta la BDT para el seguimiento y aplicación de las Opiniones adoptadas por el Segundo Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones y como resultado de las decisiones de la CMDT-98

### I Antecedentes

Los resultados principales del Segundo Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones (FMPT-98) figuran en las Opiniones que adoptó. Se refiere fundamentalmente a: 1) las consecuencias del Acuerdo de la OMC para los países en desarrollo y 2) las tendencias y desarrollos en el entorno de las telecomunicaciones internacionales y en particular el sistema de contabilidad y liquidación de cuentas.

Como ya se ha resaltado en las conferencias de desarrollo regionales celebradas en Abidján y Beirut en 1996 y en los seis coloquios regionales sobre finanzas, la BDT desempeña un papel fundamental en la aplicación de estas Opiniones y puede también proporcionar apoyo al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones en sus actividades (Comisión de Estudio 3 del UIT-T) sobre el futuro del sistema internacional de liquidación de cuentas. La BDT se ha impuesto como tarea ayudar a los países en desarrollo a participar en las actividades de la Comisión de Estudio 3 y a realizar contribuciones constructivas a la misma puesto que son esos países los que van a sufrir en mayor medida la influencia de cualquier modificación en el sistema internacional de liquidación de cuentas. Cabe señalar que ya en el último periodo de estudios, la BDT colaboró estrechamente con los Grupos Regionales de Tarificación (UIT-T) (organización de seminarios regionales sobre tarificación) y despertó la conciencia sobre el problema en distintos países aportando soluciones a los conflictos asociados al AGCS y al nuevo entorno, en los seis coloquios regionales sobre finanzas, comercio y tarifas en las telecomunicaciones.

### II Actividades que ha de contemplar la BDT

Pueden contemplarse tres ramas principales de actividad, estructuradas de tal forma que se armonicen con el programa de trabajo que ha de llevarse a cabo antes de la próxima reunión de la Comisión de Estudio 3 del UIT-T, y se inserten en el mismo, a fin de prestar apoyo al trabajo de dicha Comisión, a sus Grupos Regionales de Tarificación y al Grupo Temático a que hace referencia la Opinión C del FMPT-98.

1) Compilación de una base de datos macroeconómicos sobre los países en desarrollo, incluyendo también información seleccionada sobre sus sectores de telecomunicación, así como los datos pertinentes que están contenidos en los estudios de casos ya disponibles.

2) Programas de trabajo regionales en dos etapas.

   a. En la primera fase (abril-diciembre de 1998) se realiza un análisis detallado de los resultados de los estudios de casos efectuados en estrecha colaboración con el Grupo Temático y se utiliza la información contenida en la base de datos,

   b. y en la segunda fase (1999-2003) se toman las medidas necesarias para ayudar a los países en desarrollo a ajustarse al nuevo entorno de las telecomunicaciones internacionales.

3) Teniendo en cuenta los resultados de los trabajos llevados a cabo en el marco de los programas regionales de trabajo mencionados más arriba, la BDT debe ayudar a los Grupos Regionales de Tarificación pertinentes de la Comisión de Estudio 3 del UIT-T y a otros grupos regionales apropiados (a condición de que esto no entre en concurrencia con la labor de los grupos regionales de tarificación), contribuyendo a la preparación de propuestas para encontrar soluciones referentes a los mecanismos de transición a la orientación a los costes con posterioridad a 1998, según lo dicho en la Opinión C, e identificando las condiciones y los procedimientos necesarios para un reequilibrado exitoso de las tarifas.

## III Compilación de una base de datos

**Objetivo: establecer bases relativamente objetivas para la comparación**

Los datos recopilados deberán comprender esencialmente:

- Datos macroeconómicos sobre países, subregiones y regiones.
- Información detallada, suministrada con carácter voluntario, sobre el sector de las telecomunicaciones: desarrollo de la red, inversiones, datos sobre tráfico (nacional e internacional), datos financieros relativos a las empresas, componentes de los costes, nivel medio actual de las tasas de distribución e información sobre el reequilibrado de tarifas, los precios de las llamadas, acceso universal, tipos de interés y calificación crediticia.
- Posición de los distintos países con respecto a los acuerdos de la OMC: adhesión a los mismos, compromisos suscritos y estado de la reestructuración del sector de las telecomunicaciones en relación con el documento de referencia de la OMC.

La tarea de la recopilación de datos se llevará a cabo de conformidad con la Resolución [COMA-2] de la CMDT (La Valetta, 1998) y en cooperación con los países (administraciones, empresas de explotación reconocidas), organizaciones regionales (de desarrollo o especializadas en telecomunicaciones) y organizaciones internacionales (de desarrollo o especializadas en telecomunicaciones) y teniendo en cuenta la existencia de las bases de datos ya operativas dentro de la UIT.

## IV Programas de trabajo regionales

**Fase 1 (marzo-diciembre de 1998)**

En el marco de los Grupos Regionales de Tarificación de la Comisión de Estudio 3 del UIT-T, presentación a nivel regional o subregional, según el caso, de los estudios de casos ya realizados y debate y consideración de los mismos con los países correspondientes. Los Grupos Regionales de Tarificación, integrados por expertos nacionales que se ocupen específicamente del reequilibrado de

tarifas y de la contabilidad analítica, podrán también iniciar nuevos estudios de casos con miras a contribuir al reajuste necesario del régimen internacional de liquidación al nuevo entorno internacional. Los resultados conseguidos en esta esfera por los Grupos Regionales de Tarificación o por otros grupos regionales análogos se comunicarán al Grupo Temático para facilitar las actividades de la Comisión de Estudio 3 del UIT-T.

**Fase 2 (1999-2003)**

Los objetivos de los programas de trabajo regionales serán los siguientes:

- ayudar a los países a enfrentarse con el nuevo entorno de las comunicaciones teniendo en cuenta en la medida de lo posible los principios establecidos en el documento de referencia de la OMC;
- facilitar la aplicación de las Recomendaciones del UIT-T y, de forma más general, ayudar a los países a examinar su política financiera, teniendo en cuenta en particular la evolución del régimen de liquidación de las cuentas internacionales.

**A) Ayudar a los países en desarrollo a enfrentarse con el entorno cambiante de las telecomunicaciones**

- Se organizarán seminarios regionales (dos semanas) para los países que han alcanzado la misma etapa en la reestructuración de sus sectores de telecomunicación y presentan un nivel similar de desarrollo económico, a fin de permitirles planificar las fases del proceso de reestructuración. El seguimiento de estas actividades por expertos regionales de la BDT llevará a estos países a reestructurar sus sectores de telecomunicaciones de acuerdo con el calendario y modalidades que hayan seleccionado (teniendo en cuenta en la medida de lo posible los principios contenidos en el documento de referencia de la OMC).
- Se celebrarán seminarios de información subregionales (de dos a tres días de duración) para describir las repercusiones de los acuerdos de la OMC en las telecomunicaciones básicas y en los modelos de compromisos asumidos por los países.

**B) Consideración de las políticas de liquidación de cuentas internacionales**

Para permitir a los países en desarrollo que se ajusten al nuevo entorno adoptando nuevas políticas de tarificación, la BDT organizará cursillos regionales para entidades públicas y/o privadas sobre:

- gestión financiera de las empresas;
- métodos de cálculo del precio y los costes;
- métodos para reducir las repercusiones de la reforma de las tasas de distribución y del reequilibrado de tarifas en los países en desarrollo.

Además, la BDT organizará cursos de capacitación sobre la introducción a la contabilidad analítica (por ejemplo, en los Centros de Excelencia) y ayudará a los países a implantar la contabilidad analítica con un apoyo de los expertos regionales (BDT) a cuyo fin la BDT elaborará los programas informáticos correspondientes.

## V Métodos de trabajo

La realización de estos programas de trabajo regionales exige el fortalecimiento de la capacidad técnica regional (reestructurando el sector y potenciando los conocimientos financieros y de gestión) y la coordinación en la sede de la BDT. Esta coordinación será supervisada por el Director de la BDT:

- asegurando la coordinación entre las distintas partes que intervienen en el seno de la UIT (Secretaría General, UIT-D, UIT-T) y utilizando todos los conocimientos disponibles;
- facilitando la participación de los Miembros de la Unión y las diversas organizaciones regionales e internacionales implicadas en los programas regionales mediante la financiación o provisión de expertos especializados en el marco de programas conjuntos;
- asegurando que los expertos regionales seleccionados poseen un elevado conocimiento sobre el tema y ayudando a seleccionar los candidatos;
- supervisando la realización de los programas regionales, asegurando la coherencia con los trabajos realizados y los resultados logrados y facilitando los intercambios de experiencias entre las regiones.

## VI Calendario propuesto para las actividades en coordinación con el trabajo del Sector de Normalización

**Fase 1**[1]

| | |
|---|---|
| **Marzo-junio de 1998:** | Elaboración de la base de datos, en colaboración con otras Oficinas de la UIT. |
| **Junio de 1998**[2]**:** | Contribución al análisis de los estudios de casos en la reunión de la Comisión de Estudio 3 en Ginebra, donde debe efectuarse un examen general y crítico de los mismos y una evaluación de las tendencias del mercado. |
| **Objetivo:** | Los Grupos Regionales de Tarificación deben proporcionar contribuciones para la identificación de tendencias y la evaluación de posibles obstáculos en lo que concierne a las políticas de reequilibrado de las tarifas y de financiación en los países estudiados. |
| **Julio de 1998, noviembre de 1998:** | Organización de seminarios regionales o, en su caso, de cursillos.<br>Elaboración de previsiones para otros países de dichas regiones. |
| **1 de octubre de 1998:** | Presentación al Grupo Temático de un análisis final, si procede, de los estudios de caso (y de cualesquiera estudios de caso adicionales preparados por los Grupos Regionales de Tarificación). |
| **Antes de finales de octubre de 1998:** | Preparación de contribuciones en el plano regional para el Grupo Temático. |
| **7-11 de diciembre de 1998:** | Reunión de la Comisión de Estudio 3 del UIT-T. |

---

[1] Este calendario está sujeto a posibles reajustes en función del programa de trabajo que publique el Presidente del Grupo Temático de la Comisión de Estudio 3 del UIT-T.

[2] Es conveniente que los consultores que han iniciado estudios de caso para el FMPT-98 participen si es posible en esta reunión.

**Fase 2: 1999-2003**

Programa regional de actividades ampliado sobre el entorno cambiante de las telecomunicaciones internacionales, como se indica en el apartado IV anterior, destinado a realizar un seguimiento de las Opiniones del FMPT-98 reflejadas en la decisión de la CMDT-98 de aplicar las recomendaciones de la Comisión de Estudio 3 del UIT-T y proseguir la cooperación con la OMC y otros socios, con referencia a la aplicación del AGCS sobre servicios de telecomunicaciones básicas.

## VII Financiación

Los requisitos de financiación para este programa regional de trabajo pueden dividirse entre las actividades urgentes que deben llevarse a cabo en 1998 y el trabajo previsto para el periodo 1999-2003. En todos los casos deben hacerse los esfuerzos necesarios para utilizar los fondos limitados de la BDT para impulsar la financiación adicional procedente de otros socios en el desarrollo como el programa *Info*Dev del Banco Mundial.

## RESOLUCIÓN 16 (WGLDCS-1)

## MEDIDAS ESPECIALES EN FAVOR DE LOS PAÍSES MENOS ADELANTADOS

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (La Valetta, 1998),

*recordando*

la Resolución 1 de la CMDT-94 y la Resolución 30 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto, las Resoluciones 2 y 5 de la AF-CRDT-96 y AR-CRDT-96, respectivamente, así como la Declaración del CAC (Comité Administrativo de Coordinación) sobre el acceso universal y el derecho a la comunicación,

*preocupada*

a) por el hecho de que las redes de telecomunicaciones de numerosos países menos adelantados (PMA) permanecen en un estado de desarrollo muy pobre en las zonas urbanas y rurales por varias razones;

b) por el hecho de que los flujos de asistencia técnica multilaterales y bilaterales y la financiación de la inversión para los PMA están en declive constante,

*consciente*

de que las redes de telecomunicaciones mejoradas en esos países constituirán el motor principal de su recuperación y desarrollo socioeconómico,

*resuelve*

pronunciarse en favor de las nuevas áreas prioritarias para el siguiente periodo de cuatro años y el programa de acción para los PMA asociado a ellas,

*encarga al Director de la BDT*

1 que aplique plenamente un programa de ayuda para los PMA, tal como figura en el Plan de Acción de La Valetta; los fondos procederán, en un primer tiempo, del compromiso adquirido, como en Buenos Aires, de consagrar al menos el 70% de los fondos de la BDT a estas prioridades en favor de los PMA;

2 que dé prioridad a los PMA en la aplicación de otros programas de asistencia de la BDT para países en desarrollo;

3 que preste especial atención al desarrollo de las telecomunicaciones suburbanas y rurales con miras a lograr el acceso universal a los servicios de telecomunicación;

4 que fortalezca la unidad de los PMA, con los recursos existentes, agrupando a los funcionarios encargados de aplicar las medidas en las áreas prioritarias seleccionadas con el objeto de mejorar la coordinación de la ayuda a los PMA,

*encarga al Secretario General*

1 que solicite a la Conferencia de Plenipotenciarios de Mineápolis atribuir un presupuesto específico para los PMA con miras a permitir a la BDT abordar actividades incrementadas y programadas para los PMA;

2 que continúe mejorando la ayuda proporcionada a los PMA a través de otros recursos y en particular a través de las contribuciones voluntarias y del superávit de las exposiciones y foros mundiales y regionales;

3 que investigue y proponga medidas nuevas e innovadoras que puedan generar fondos adicionales que se dedicarían al desarrollo de las telecomunicaciones en los PMA,

*pide a los gobiernos de los PMA*

1 que otorguen mayor prioridad al desarrollo de las telecomunicaciones y adopten medidas y políticas que conduzcan a un desarrollo de las telecomunicaciones más rápido en sus países;

2 que otorguen una gran prioridad a las actividades/proyectos de telecomunicación cuando seleccionen actividades de cooperación técnica financiadas por el PNUD,

*exhorta a los otros Estados Miembros y Miembros de los Sectores*

a establecer asociaciones con los PMA, ya sea directamente o con la asistencia de la BDT, a fin de proporcionar mayor inversión al sector de las telecomunicaciones y a estimular la modernización y la expansión de redes en esos países.

## RESOLUCIÓN 18 (PLEN-7)

## ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIAL A LA AUTORIDAD PALESTINA

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (La Valetta, 1998),

*recordando*

a) la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos;

b) la Resolución 32 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) sobre asistencia técnica a la Autoridad Palestina para el desarrollo de las telecomunicaciones;

c) la Resolución 6 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) y la Resolución 741 del Consejo de la UIT sobre la participación de Palestina en los trabajos de la UIT,

*considerando*

a) que la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones tienen por objeto fortalecer la paz y la seguridad en el mundo para el desarrollo de la cooperación internacional y lograr un mejor entendimiento entre los distintos pueblos;

b) la política de asistencia de la UIT a la Autoridad Palestina para el desarrollo de su sector de telecomunicaciones,

*considerando además*

a) que el establecimiento de una red de telecomunicaciones fiable y moderna forma parte esencial del desarrollo económico y social y reviste la máxima importancia para el futuro del pueblo palestino;

b) la importancia de la comunidad internacional a la hora de ayudar a los palestinos a desarrollar una red de telecomunicaciones moderna y fiable,

*consciente*

de los principios fundamentales contenidos en el Preámbulo de la Constitución de la UIT,

*observando*

el Informe del Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre la Conferencia Regional de Desarrollo de las Telecomunicaciones para los Estados Árabes (AR-CRDT-96),

*observando además*

a) la asistencia técnica de larga duración prestada por la BDT a la Autoridad Palestina para el desarrollo de sus telecomunicaciones con arreglo a lo dispuesto en la Resolución 32 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) y la urgente necesidad de asistencia en diversos campos de la información, la informática y las comunicaciones;

b) la decisión tomada y el acuerdo alcanzado en la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-97) sobre las bases para realizar las asignaciones a Palestina en el Plan del servicio de radiodifusión por satélite (SRS),

*encarga al Director de la BDT*

1 que continúe y potencie la asistencia técnica proporcionada a la Autoridad Palestina para el desarrollo de sus telecomunicaciones;

2 que asista a la Autoridad Palestina en la movilización de recursos para la realización de los proyectos de la BDT relativos al desarrollo de las telecomunicaciones;

3 que elabore periódicamente informes sobre las diversas experiencias en la liberalización y privatización de las telecomunicaciones y evalúe su impacto en el desarrollo de este sector en la Franja de Gaza y en la Ribera Occidental,

*exhorta a los Miembros de la UIT*

a que cooperen con el Director de la BDT en la ayuda a la Autoridad Palestina, tanto financiera como técnica, para la realización de los proyectos de la Oficina destinados a la mejora y desarrollo de las redes de telecomunicaciones de Palestina, así como a la formación del personal palestino,

*resuelve*

para agilizar el desarrollo del sector de las telecomunicaciones por la Autoridad Palestina, alentar a ambas partes a que lleguen a un acuerdo sobre:

- código internacional;
- asignaciones de frecuencias;
- indicativos de llamada,

antes de la Conferencia de Plenipotenciarios (1998),

*encarga al Secretario General*

que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre los progresos logrados en estos temas.

## RESOLUCIÓN 19 (COMB-8)

## RECURSOS DE TELECOMUNICACIÓN PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE LAS CATÁSTROFES Y PARA OPERACIONES DE SOCORRO EN SITUACIONES DE CATÁSTROFE

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (La Valetta, 1998),

*considerando*

a) que la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1994), adoptó la Resolución 7 sobre telecomunicaciones para mitigar los efectos de las catástrofes y operaciones de socorro en situaciones de catástrofe, reactivando por tanto un proceso iniciado en la Conferencia sobre comunicaciones de socorro en casos de catástrofes (Tampere, 1991);

b) que la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), apoyó esta Resolución mediante la Resolución 36 sobre telecomunicaciones para mitigar los efectos de las catástrofes y para operaciones de socorro en casos de catástrofes;

c) el Informe del Secretario General sobre los avances efectuados en aplicación de la Resolución 7 de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1994);

d) que la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997) en su Resolución 644 instó a las administraciones a apoyar plenamente la adopción y aplicación nacional de un convenio sobre el suministro de recursos de telecomunicaciones para mitigar los efectos de las catástrofes y operaciones de socorro,

*reconociendo*

a) la posibilidad de utilizar las tecnologías de telecomunicación modernas como un instrumento esencial para mitigar los efectos de las catástrofes y para operaciones de socorro y el papel fundamental que tienen las telecomunicaciones en la seguridad de las personas que participan en las operaciones de socorro;

b) las necesidades particulares de los países en desarrollo y los requisitos especiales de los habitantes de zonas aisladas,

*observando con agrado*

la invitación del Gobierno de Finlandia para celebrar la Conferencia Intergubernamental sobre telecomunicaciones en casos de emergencia (ICET-98) en Tampere, Finlandia, del 16 al 18 de junio de 1998 en la que presumiblemente se adoptará el Convenio referido en el *considerando* d) supra,

*resuelve*

invitar al Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT a asegurar que las telecomunicaciones en casos de emergencia sean consideradas como un elemento de desarrollo de las telecomunicaciones, facilitando y alentando, en estrecha coordinación y colaboración con el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT, la utilización de medios de comunicaciones descentralizados apropiados y generalmente disponibles, incluidos los proporcionados por el servicio de radioaficionados y los servicios GMPCS,

*encarga al Director de la BDT*

a) que apoye a las administraciones en los trabajos tendientes a la aplicación de esta Resolución y del Convenio;

b) que informe a la próxima Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre el estado de la aplicación del Convenio,

*encarga al Secretario General*

que trabaje en estrecha colaboración con el Coordinador de las Naciones Unidas sobre operaciones de socorro en casos de emergencia a fin de incrementar la participación y el apoyo de la Unión en las comunicaciones de emergencia, e informe sobre los resultados de la ICET-98 a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998, de modo que la Conferencia o el Consejo de la UIT puedan tomar las medidas que consideren necesarias,

*invita*

al Coordinador de las Naciones Unidas sobre operaciones de Socorro en casos de emergencia y al Grupo de Trabajo sobre telecomunicaciones en casos de emergencia a colaborar estrechamente con la UIT en los trabajos sobre la aplicación de esta Resolución, en la adopción del Convenio sobre el suministro de recursos de telecomunicaciones para mitigar los efectos de las catástrofes y operaciones de socorro en situaciones de catástrofes, y en el apoyo a las administraciones y a las organizaciones de telecomunicación internacionales y regionales en la aplicación del Convenio,

*insta a las administraciones*

a que prosigan el examen del proyecto de Convenio para determinar si contempla apoyar la adopción del mismo,

*encarga a las administraciones*

que participen en la próxima Conferencia Intergubernamental sobre telecomunicaciones en casos de emergencia (ICET-98) que se celebrará en Tampere del 16 al 18 de junio de 1998, por invitación del Gobierno de Finlandia.

## RESOLUCIÓN 20 (COMB-5)

## ACCESO NO DISCRIMINATORIO A LOS MODERNOS MEDIOS Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (La Valetta, 1998),

*teniendo en cuenta*

la importancia de las telecomunicaciones para el desarrollo político, económico, social y cultural,

*teniendo asimismo presente*

a) que la Unión Internacional de Telecomunicaciones desempeña una importante función en la promoción del desarrollo y normalización de las telecomunicaciones a escala mundial;

b) que, a tal efecto, la Unión coordina los esfuerzos orientados a un desarrollo ordenado de los medios de telecomunicación en todos los países Miembros de la Unión,

*teniendo en cuenta además*

que uno de los objetivos de la Conferencia es formular una opinión y elaborar propuestas sobre las cuestiones que determinan la estrategia del desarrollo de las telecomunicaciones a escala mundial, así como facilitar y movilizar los recursos necesarios a tal fin,

*observando*

a) que la realización de los modernos equipos y servicios de telecomunicación se lleva fundamentalmente a cabo sobre la base de Recomendaciones UIT-R y UIT-T;

b) que las Recomendaciones UIT-R y UIT-T son fruto de la labor colectiva de todos los participantes en el proceso de normalización en el marco de la UIT y son adoptadas por consenso de los Miembros de la Unión;

c) que limitar el acceso a los modernos equipos y servicios realizados sobre la base de las Recomendaciones UIT-R y UIT-T y que determinan el desarrollo de las telecomunicaciones nacionales dificulta el desarrollo armonioso y la compatibilidad de las telecomunicaciones a escala mundial,

*reconociendo*

que no es posible armonizar plenamente las redes de telecomunicación sin garantizar el acceso no discriminatorio de todos los países participantes en los trabajos de la UIT, sin excepción, a las nuevas tecnologías de telecomunicaciones y a los modernos equipos y servicios de telecomunicación, sin perjuicio de la legislación nacional y de las obligaciones asumidas en el marco de otras organizaciones internacionales;

*resuelve*

que debe haber un acceso no discriminatorio a las tecnologías, equipos y servicios de telecomunicación realizados sobre la base de las Recomendaciones UIT-R y UIT-T;

*encarga al Secretario General*

que ponga la presente Resolución en conocimiento de la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998) para que la examine,

*invita a la Conferencia de Plenipotenciarios*

que examine la presente Resolución con objeto de adoptar medidas orientadas a promover el acceso general a los modernos equipos y servicios de telecomunicación,

*invita a las Administraciones*

a que, en espera de que la Conferencia de Plenipotenciarios adopte una decisión, ayuden a los fabricantes de equipos y a los proveedores de servicios de telecomunicación, con objeto de que las tecnologías, los equipos y los servicios de telecomunicación realizados sobre la base de Recomendaciones UIT-R y UIT-T estén a disposición general del público sin discriminación alguna, sin perjuicio de la legislación de los Estados Miembros.

## RECOMENDACIÓN 1 (PLEN-A)

## FUNCIÓN DE LAS CONFERENCIAS MUNDIALES DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (La Valetta, 1998),

*considerando*

a) la función del Sector de Desarrollo definida en el artículo 21 de la Constitución y en los artículos 16, 17 y 18 del Convenio (Ginebra, 1992);

b) en particular el número CS137 en el que se dice que las conferencias de desarrollo de las telecomunicaciones servirán de foro para la deliberación y el examen de aspectos, proyectos y programas relacionados con el desarrollo de las telecomunicaciones y el número CV211 en el que se indica que estas conferencias servirán de foro para el estudio de las cuestiones de política, de organización, de explotación, reglamentarias, técnicas y financieras y de sus aspectos conexos;

c) la Resolución 2 (Kyoto, 1994) sobre el establecimiento de un Foro para discutir las estrategias y políticas en el entorno cambiante de las telecomunicaciones;

d) en particular el *resuelve* 1 de la Resolución 2 (Kyoto, 1994) en el que se decide que se establezca un Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones (FMPT) para el examen y el intercambio de opiniones e información sobre asuntos de política y reglamentación de las telecomunicaciones,

*reconociendo*

a) que el objetivo del FMPT indicado en el *resuelve* 1 de la Resolución 2 (Kyoto, 1994) es muy semejante al texto de los números CS137 y CV211;

b) que la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998 estudiará la conveniencia de oficializar el Foro en la Constitución y en el Convenio, teniendo en cuenta la experiencia adquirida durante el periodo 1995-1998,

*consciente*

a) de que hay cierto margen para la integración del FMPT y la CMDT, en particular si el tema del Foro tiene particular interés para los países en desarrollo o está siendo estudiado en las Comisiones de Estudio del UIT-D;

b) de que otros temas relacionados con el desarrollo, la expansión y la explotación de las redes y los servicios de telecomunicaciones en el mundo pueden ser más adecuados para las conferencias de los otros dos Sectores,

*recomienda a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998*

que, cuando estudie la conveniencia de oficializar el FMPT en la Constitución y en el Convenio, examine la función del FMPT y la CMDT, con objeto de aclarar la relación entre ambos.

RECOMENDACIÓN 2 (TDAB-2)

## FUTURA COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA JUNTA ASESORA DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (La Valetta, 1998),

*considerando*

a) el artículo 18 del Convenio (Ginebra, 1992) relativo a la Junta Asesora de Desarrollo de las Telecomunicaciones (TDAB);

b) el trabajo realizado por la Junta Asesora de Desarrollo de las Telecomunicaciones y el Informe de su Presidente;

c) la conveniencia de que haya una amplia participación de las administraciones, organizaciones y entidades debidamente autorizadas en las actividades de la TDAB;

d) la Resolución 9 de la CMDT-94;

e) la Recomendación 24 del Grupo UIT-2000;

f) la Recomendación 4 del Grupo de Reflexión del UIT-D,

*habiendo observado*

las responsabilidades crecientes atribuidas al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones por la Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones y al Grupo Asesor de Radiocomunicaciones por la Asamblea de Radiocomunicaciones,

*reconociendo*

a) que la función de la TDAB es análoga a la de los Grupos Asesores de los otros dos Sectores;

b) que su composición abierta ha sido beneficiosa para los Grupos Asesores de los otros dos Sectores;

c) que después de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) la TDAB ha contado con la participación de representantes de organismos de ayuda al desarrollo y cooperación bilateral y de instituciones multilaterales de desarrollo;

d) que el Director de la BDT debería continuar invitando a representantes de estas organizaciones y facilitar la participación efectiva de los países en desarrollo,

*recomienda* a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998

que modifique el número 227 del Convenio para convertir a la TDAB en un órgano asesor abierto, teniendo en cuenta la Resolución PLEN-6.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 31-S**
**27 de agosto de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Informe del Secretario General**

## REDUCCIÓN DEL VOLUMEN Y COSTO DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS CONFERENCIAS DE LA UIT

## 1 Introducción

1.1 La racionalización de la producción de documentos (volumen, costos, distribución en los plazos previstos) ha sido siempre un aspecto importante de la labor de la UIT. El asunto se abordó, por ejemplo, en la Resolución 847 del Consejo, y las disposiciones correspondientes se incluyeron en los textos que rigen los métodos de trabajo de los Sectores. El esfuerzo de racionalización en curso reviste aún más importancia por el aumento significativo del número de Miembros (Estados Miembros y Miembros de los Sectores) y el creciente número de participantes en las conferencias y reuniones de la UIT, que determina un incremento necesario del volumen y los costos de la documentación.

1.2 Tras analizar el seguimiento del Informe de la Comisión de Control del Presupuesto de la CMR-97 (Documentos C98/11 y C98/DT/10), el Consejo de 1998 pidió al Secretario General que presente un primer Informe sobre la cuestión de la documentación a la Conferencia de Plenipotenciarios, y luego un Informe Final al Consejo de 1999 (ver párrafos 2.1-2.17 del Resumen de los debates, Documento C98/93).

1.3 Las medidas que se tomen para reducir la documentación deben tener en cuenta dos aspectos: el volumen (cantidad y extensión de los documentos que se presentan en las conferencias) y los costos (costos de reproducción y distribución de los documentos). Estos aspectos se analizan a continuación.

## 2 Reducción del volumen de la documentación

2.1 Los organismos de la familia de las Naciones Unidas vienen examinando desde hace varios años las maneras y medios de limitar el volumen de la documentación que se prepara para sus conferencias. El anexo A al Documento C98/11 es un resumen de los resultados obtenidos. Se siguen desplegando esfuerzos para solventar este problema y el tema se abordó una vez más en la reciente Reunión interorganismos sobre disposiciones relativas a los idiomas, documentación y publicaciones (IAMLADP) celebrada en la Oficina de las Naciones Unidas de Viena, del 29 de junio al 2 de julio de 1998.

• Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los • participantes los lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

2.2 De los debates del Comité de Finanzas del Consejo de 1998 queda claro que varios Estados Miembros de la Unión están preocupados por el volumen de los documentos que se preparan para las conferencias de la UIT. También los debates mantenidos en el IAMLADP pusieron de manifiesto que todos los organismos de la familia de las Naciones Unidas comparten una preocupación similar, y están estudiando y/o aplicando diversos métodos para reducir el volumen de la documentación. Los jefes ejecutivos de diversas organizaciones han emprendido algunas iniciativas; otras medidas se han tomado después de las deliberaciones de sus órganos rectores, por insistencia y con la ayuda de sus Estados Miembros.

2.3 En la UIT, se podrían aplicar ciertas medidas a todos los documentos que se presentan a las conferencias, en estrecha cooperación entre los Miembros y la Secretaría. Ahora bien, algunos documentos incumben principalmente a los gobiernos, mientras que otros los prepara la Secretaría a petición de los Miembros; la Secretaría sólo puede controlar estos últimos en lo que respecta a la cantidad y la extensión.

2.4 La Secretaría propone establecer directrices internas para los autores de los documentos que se presentan a las conferencias de la UIT, con orientaciones sobre el número de páginas que debería tener cada documento. En primer lugar, se propone limitar los documentos que se analizarán en las conferencias a un máximo de cuatro páginas, límite que no se aplicaría a documentos como el Plan Estratégico y los documentos sobre asuntos financieros y presupuestarios que se someten a las principales conferencias de la UIT. Luego, se propone estudiar las maneras de conseguir que los departamentos autores los presenten en los plazos previstos, lo que, a su vez, permitirá que todos los documentos estén disponibles oportunamente en los idiomas de trabajo de la Unión. En el plan de acción de la Secretaría también se incluirán directrices para mejorar la calidad de la documentación mediante una cuidadosa revisión lingüística (edición) y el suministro de las referencias correspondientes. Los documentos que preparó la Secretaría para distribución antes de la reunión del Consejo de 1998 y la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998 fueron sometidos a una edición sistemática (por desgracia, debido a la escasez de tiempo, no se pudo continuar este ejercicio con los documentos preparatorios recibidos justo antes o durante la reunión del Consejo).

2.5 Además de estos objetivos cualitativos y cuantitativos, la Secretaría sigue estudiando los avances tecnológicos en todas las fases del proceso y la gestión de los documentos para reducir el volumen de la documentación que se produce para cada reunión y limitar la necesidad de nuevas traducciones.

2.6 Con respecto a los documentos que envían los Miembros de la UIT, se recomienda que, con la aprobación de los Miembros, el Consejo estudie los modos y medios de reducir el número de páginas de cada documento enviado a la Secretaría para determinar las maneras posibles de transmitir las recomendaciones de los Miembros con un número mínimo de palabras o páginas. También se propone que los Miembros estudien, en cooperación con la Secretaría, los medios para asegurar el envío a la Secretaría de los documentos preparatorios en los plazos previstos, para facilitar y garantizar el procesamiento y la publicación en los plazos previstos. A este respecto, se propone que los Miembros que envíen documentos indiquen en los mismos si desean o no que la Secretaría brinde asistencia para lograr estos objetivos mediante la edición de los textos recibidos, en cooperación con los Miembros autores.

2.7 En todos los casos, se propone que se distinga claramente los documentos con fines informativos de los destinados a debate y decisión en las conferencias de la UIT, mediante una signatura específica (por ejemplo: Documento PP-98/INF/1). Dichos documentos serán informes del Secretario General solicitados con fines meramente informativos y documentos que los Miembros envían para información únicamente. Quizás también convenga estudiar si los documentos de

información se deben publicar en más de un idioma de trabajo o únicamente en el idioma original (en el entendimiento de que, si una conferencia decide analizar un documento publicado como documento informativo en un único idioma, dicho documento se traducirá a los idiomas de trabajo del órgano concernido).

2.8 Otra propuesta consiste en no incluir en el orden del día de una conferencia documentos preparatorios que no se hayan enviado antes del comienzo de esa conferencia. Si se aprueba esta propuesta, el proceso de los documentos tardíos dejará de intervenir en el proceso de los documentos de la reunión, y se prestarán mejores y más rápidos servicios a la misma. Como resultado de esta decisión, la conferencia no abordará en esa reunión los temas u opiniones recibidos tardíamente, que se dejarán para debate y decisión de una reunión posterior.

2.9 También se podría considerar otro medio de control del volumen de la documentación en función de los tipos de documento que se elaboran para las conferencias. Esto entraña la clasificación de la documentación que se produce actualmente en las siguientes categorías posibles:

- Informes solicitados por los Miembros y que se originan en la Secretaría;
- Informes que no se originan en la Secretaría, como los Informes de las Comisiones de Estudio, reuniones preparatorias, Grupos de Trabajo, etc. La Secretaría no puede controlar dichos Informes;
- comunicaciones de los Estados Miembros;
- proyectos de Resolución y proyectos de Decisión;
- textos de acuerdos.

2.10 Se propone que la Secretaría analice la documentación producida antes de la reunión del Consejo y la Conferencia de Plenipotenciarios conforme a estas cinco categorías y presente un Informe completo de los resultados al Consejo de 1999.

2.11 Otro asunto que vale la pena estudiar es la posibilidad de vincular el número de páginas de los documentos con la duración de la reunión para la que se producen. Varias organizaciones del sistema de las Naciones Unidas están aplicando esta iniciativa, particularmente la sede de las Naciones Unidas en Nueva York y la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. Otras organizaciones están considerando las mismas posibilidades. Se formula la propuesta de que los Miembros y la Secretaría estudien este aspecto en cooperación.

## 3 Reducción de los costos de la documentación

3.1 Los factores que inciden en el costo de la documentación no son únicamente el volumen y la extensión de los documentos. También la cantidad de copias que solicitan los Miembros y los métodos de distribución tienen repercusiones en el costo de la documentación para la Unión y, por consiguiente, para todos los Miembros.

3.2 La Secretaría ya ha comenzado a aplicar un sistema informatizado de inscripción de los delegados, que permite un seguimiento cuidadoso desde su llegada a la reunión. Sólo se dará un casillero a los delegados cuya presencia haya sido confirmada, lo que permitirá producir únicamente la cantidad de ejemplares de documentos verdaderamente necesarios. Al mismo tiempo, la Secretaría ha examinado sus propios requisitos en materia de existencias de documentación para usos futuros y ha reducido considerablemente el consumo interno de documentos. Se estima que la utilización del nuevo sistema permite reducir el volumen de los documentos de la reunión en alrededor de 20%.

3.3 Además, la documentación de las conferencias se podría limitar a un cierto número de copias de documentos por delegación, como se sugiere en el párrafo 5 del Documento C98/11. Se invita a los Miembros a que estudien, en consulta con los Grupos Consultivos de los Sectores, cuál podría ser el número razonable de copias de los documentos de la reunión por delegación, y la posibilidad de aplicar un mecanismo de recuperación de costos, como se propone en el párrafo 6 del Documento C98/11. Asimismo, es preciso que los Miembros, en cooperación con la Secretaría, estudien la conveniencia de colocar la documentación de la reunión en la Web inmediatamente, de forma que los delegados puedan bajarla selectiva y fácilmente. Las repercusiones financieras de las diversas opciones se deberán someter al Consejo de 1999 a efectos de decisión.

3.4 La Secretaría propone que la nueva publicación de los documentos en debate se restrinja a aquellos para los que se han propuesto y aceptado cambios importantes; los documentos que contienen escasos cambios o modificaciones de poca importancia, que los delegados podrían añadir durante el debate, no se volverían a imprimir. Además, la Secretaría está estudiando la manera de proporcionar servicios de edición en pantalla durante las negociaciones, de forma que los delegados puedan seguir la marcha de los documentos en soporte electrónico en vez de soporte papel.

3.5 En lo que respecta a los documentos que se distribuyen antes de la reunión, los avances de los medios de distribución electrónicos exigen que se estudie la distribución de grandes cantidades de documentos a las administraciones. El número real de copias que envía la Secretaría se podría limitar a una para aquellas administraciones que tienen acceso a los documentos de la UIT por la Internet o la GDCnet aprobada por el Consejo (Documento C98/70). El Consejo decidió que se coloque en el sitio Web de la UIT toda la documentación previa a su reunión de 1998 y a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998. El envío de un ejemplar impreso de cada documento a los Miembros les permitirá comprobar si han recibido toda la documentación por la red y proceder a la distribución interna de las copias.

3.6 Quizás la Conferencia de Plenipotenciarios estime conveniente estudiar y decidir si la autorización de acceso a los documentos preparados para las conferencias de la UIT se deberá otorgar únicamente a los Estados Miembros, los Miembros de los Sectores y otros usuarios TIES, o también al público general y los medios de comunicación. En el caso de las administraciones que todavía no tienen acceso al correo electrónico, habrá que considerar la posibilidad de distribuir la documentación en disquete o CD-ROM en vez de papel, medio cuyo costo de expedición sigue siendo el más elevado. Los ahorros que arrojen estas medidas sólo se podrán calcular cuando se tome una decisión sobre el número concreto de copias que habrá que expedir y la pauta de distribución. No obstante, se estima que estos medios permitirán realizar ahorros considerables en los costos de reproducción y expedición.

3.7 También se propone seguir la misma pauta de distribución para la documentación producida después de las reuniones, como los Informes, Actas Finales, etc., es decir distribuirla electrónicamente sobre la Web y enviar una copia impresa a cada Miembro.

3.8 La Secretaría realizará todos los esfuerzos posibles para compilar la versión de las Actas Finales adoptadas por las conferencias en disquete o CD-ROM para que los delegados puedan regresar con ellas, en vez de darles cajas para que embalen las copias impresas y las envíen por correo, como es habitual hasta la fecha. La distribución de la documentación posterior a la reunión en disquete y/o CD-ROM se efectuará en el formato solicitado por los Miembros, en función de las tecnologías de que dispone.

# 4 Conclusiones

4.1 A pesar de que la Secretaría puede aplicar ciertas medidas por sí misma para reducir la documentación en términos tanto de volumen como de costo, la cooperación activa de los Miembros de la UIT en este ejercicio es una necesidad absoluta para conseguir una reducción sustancial del volumen y los costos de la documentación. Estas limitaciones sólo se podrán aplicar con la cooperación plena de los Miembros.

4.2 Las reducciones sustanciales del costo de la producción de documentos se podrían utilizar para mejorar ciertos servicios relacionados con la producción eficaz y oportuna de la documentación, como los servicios editoriales. Así, el proceso se verá reforzado por las mejoras de la calidad de la documentación y por la creación de ocasiones para tomar medidas adicionales a fin de conseguir reducciones aún más considerables del volumen de la documentación.

UNION INTERNATIONALE DES TELECOMMUNICATIONS

# CONFERENCE DE PLENIPOTENTIAIRES (PP-98)

MINNEAPOLIS, 12 OCTOBRE - 6 NOVEMBRE 1998

**Corrigendum 5 au Document 32-F/E/S**
**30 octobre 1998**
**Original: anglais**

**SÉANCE PLÉNIÈRE**

## PROPOSITIONS EUROPÉENNES COMMUNES POUR LES TRAVAUX DE LA CONFÉRENCE

Ajouter "**L'ex-République yougoslave de Macédoine**" dans la liste des pays signataires des parties 1 à 13.

* * * * * * * * *

## EUROPEAN COMMON PROPOSALS FOR THE WORK OF THE CONFERENCE

Add "**The Former Yugoslav Republic of Macedonia**" in the list of signatories for Parts 1 to 13.

* * * * * * * * * *

## PROPUESTAS EUROPEAS COMUNES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Añádase "**La ex República Yugoslava de Macedonia**" a la lista de los países firmantes de las partes 1 a 13.

UNION INTERNATIONALE DES TELECOMMUNICATIONS

# CONFERENCE DE PLENIPOTENTIAIRES (PP-98)

MINNEAPOLIS, 12 OCTOBRE - 6 NOVEMBRE 1998

**Corrigendum 4 au Document 32-F/E/S 22 octobre 1998 Original: anglais**

**SÉANCE PLÉNIÈRE**

## PROPOSITIONS EUROPÉENNES COMMUNES POUR LES TRAVAUX DE LA CONFÉRENCE

Ajouter "**Ukraine**" dans la liste des pays signataires des parties 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12 et 13.

* * * * * * * * *

## EUROPEAN COMMON PROPOSALS FOR THE WORK OF THE CONFERENCE

Add "**Ukraine**" in the list of signatories for Parts 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12 and 13.

* * * * * * * * * *

## PROPUESTAS EUROPEAS COMUNES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Añádase "**Ucrania**" a la lista de los países firmantes de las partes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12 y 13.

UNION INTERNATIONALE DES TELECOMMUNICATIONS

# CONFERENCE DE PLENIPOTENTIAIRES (PP-98)

MINNEAPOLIS, 12 OCTOBRE - 6 NOVEMBRE 1998

**Corrigendum 3 au Document 32-F/E/S**
**20 octobre 1998**
**Original: anglais**

**SÉANCE PLÉNIÈRE**

## PROPOSITIONS EUROPÉENNES COMMUNES POUR LES TRAVAUX DE LA CONFÉRENCE

Ajouter "**Turquie**" dans la liste des pays signataires des parties 3 et 10.

* * * * * * * * * *

## EUROPEAN COMMON PROPOSALS FOR THE WORK OF THE CONFERENCE

Add "**Turkey**" in the list of signatories for Parts 3 and 10.

* * * * * * * * * *

## PROPUESTAS EUROPEAS COMUNES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Añádase "**Turquía**" a la lista de los países firmantes de las partes 3 y 10.

INTERNATIONAL TELECOMMUNICATION UNION

# PLENIPOTENTIARY CONFERENCE (PP-98)

MINNEAPOLIS, 12 OCTOBER - 6 NOVEMBER 1998

**Corrigendum 2 to**
**Document 32-F/E/S**
**15 October 1998**
**Original: English**

**COMMISSIONS 5, 6, 7**

## PROPOSITIONS EUROPÉENNES COMMUNES POUR LES TRAVAUX DE LA CONFÉRENCE

Ajouter "**Albanie, République slovaque** et **Moldova**" à la liste des pays signataires des Parties 1 à 13 de ce document.

* * * * * * * * * *

## EUROPEAN COMMON PROPOSALS FOR THE WORK OF THE CONFERENCE

Add " **Albania, Slovak Republic** and **Moldova**" to the list of signatories for Parts 1-13 of this document.

* * * * * * * * * *

## PROPUESTAS EUROPEAS COMUNES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Añádanse "**Albania, República Eslovaca** y **Moldova** " a la lista de países patrocinadores de las Partes 1 a 13 de este documento.

---

UNION INTERNATIONALE DES TELECOMMUNICATIONS

# CONFERENCE DE PLENIPOTENTIAIRES (PP-98)

MINNEAPOLIS, 12 OCTOBRE - 6 NOVEMBRE 1998

**Corrigendum 1 au Document 32-F/E/S 12 octobre 1998 Original: anglais**

**SÉANCE PLÉNIÈRE**

## PROPOSITIONS EUROPÉENNES COMMUNES POUR LES TRAVAUX DE LA CONFÉRENCE

Ajouter "**Vatican, Estonie, Irlande, Italie, Monaco, République tchèque, Roumanie**" dans la liste des pays signataires de ce document.

Ajouter "**Malte**" dans la liste des pays signataires des parties 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12 et 13.

Ajouter "**Russie**" dans la liste des pays signataires des parties 2, 3, 4, 5, 9, 10, 12 et 13.

* * * * * * * * * *

## EUROPEAN COMMON PROPOSALS FOR THE WORK OF THE CONFERENCE

Add " **Vatican, Estonia, Ireland, Italy, Monaco, Czech Republic, Romania**" in the list of signatories for this document.

Add "**Malta**" in the list of signatories for Parts 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12 and 13.

Add "**Russia**" in the list of signatories for Parts 2, 3, 4, 5, 9, 10, 12 and 13.

* * * * * * * * * *

## PROPUESTAS EUROPEAS COMUNES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Añádanse "**Vaticano, Estonia, Irlanda, Italia, Mónaco, República Checa, Rumania**" a la lista de países firmantes de este documento.

Añádase "**Malta**" a la lista de los países firmantes de las partes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.

Añádase "**Rusia**" a la lista de los países firmantes de las partes 2, 3, 4, 5, 9, 10, 12 y 13.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 32-S**
**14 de julio de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

## PROPUESTAS COMUNES DE EUROPA PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

• Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los • participantes los lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

# ÍNDICE


| Parte | Asunto | Página |
|---|---|---|
| 1 | Intervalo entre las CMR | 4 |
| 2 | Enmiendas a la Constitución y al Convenio resultante de las Recomendaciones del Grupo UIT-2000 | 7 |
| 3 | Disposiciones generales relativas a las conferencias y asambleas | 39 |
| 4 | Reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones | 56 |
| 5 | Examen de la aplicación de los cambios de la Constitución y del Convenio resultantes de las Resoluciones 15 y 39 (Kyoto, 1994) | 58 |
| 6 | Observadores en el Consejo | 61 |
| 7 | Resolución 18 (Kyoto, 1994) | 63 |
| 8 | Métodos de trabajo de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones | 67 |
| 9 | Utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas y de las órbitas de los satélites | 70 |
| 10 | Función de la administración notificante cuando actúa en nombre de un grupo de administraciones | 74 |
| 11 | Procedimientos permanentes de elección de los miembros del Consejo, los funcionarios de elección y los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones | 77 |
| 12 | Estudios que han de realizar las Comisiones de Estudio del UIT-R | 80 |
| 13 | Continuación de un foro para discutir las estrategias y políticas en el entorno cambiante de las telecomunicaciones | 82 |

# PARTE 1

**Presentada por las Administraciones siguientes:**

**Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, San Marino, Eslovenia, Suecia, Suiza, Turquía.**

## INTERVALO ENTRE LAS CMR

## INTERVALO ENTRE LAS CMR

### Introducción

Se ha expresado grave preocupación por la extensión de los órdenes del día de las conferencias mundiales de radiocomunicaciones, el escaso tiempo disponible para su preparación y la tendencia a volver a examinar cuestiones importantes en conferencias ulteriores.

En general se ha manifestado el deseo de extender el periodo entre las conferencias mundiales de radiocomunicaciones, para poder prepararlas mejor. Si el intervalo entre dichas conferencias fuera más flexible, y se situara normalmente entre dos años y medio y tres años, las CMR podrían recomendar un intervalo adaptado a la extensión del orden del día, la urgencia de las cuestiones, el estado de adelanto de los estudios, etc., y se podrían evitar una presión indebida en los recursos de la UIT, causada por la proximidad de otras conferencias importantes.

Si bien podría resultar conveniente asociar la CMR y las AR "en tiempo y lugar", con arreglo a un examen emprendido por el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones se llegó a la conclusión de que no había motivos imperiosos para celebrar las Asambleas al mismo tiempo que la CMR, ni para convocarlas cada dos años.

### Propuesta

Las Administraciones mencionadas proponen la siguiente enmienda a la Constitución y al Convenio, para poder establecer un periodo flexible entre la CMR, de dos años y medio a tres años, que permita una mayor flexibilidad para la convocación de las asambleas de radiocomunicaciones.

ARTÍCULO 12 (CS)

**Funciones y estructura**

**EUR/32/1**
**MOD 83**

*c)* las Asambleas de Radiocomunicaciones~~, asociadas a las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones~~;

ARTÍCULO 13 (CS)

**Las Conferencias de Radiocomunicaciones y las Asambleas de Radiocomunicaciones**

**EUR/32/2**
**MOD 90**

2. Las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones se convocarán normalmente cada dos años y medio a tres años; sin embargo, por aplicación de las disposiciones pertinentes del Convenio, es posible no convocar una conferencia de esta clase, o convocar una conferencia adicional.

**EUR/32/3**
**MOD 91**

3. Las Asambleas de Radiocomunicaciones podrán convocarse ~~se convocarán normalmente~~ también cada dos años y medio a tres años y normalmente estarán coordinadas en sus fechas y lugar con las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones, con el objeto de mejorar la eficacia y el rendimiento del Sector de Radiocomunicaciones. Las Asambleas de Radiocomunicaciones proporcionarán las bases técnicas necesarias para los trabajos de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones y darán curso a las peticiones de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones. Las funciones de las Asambleas de Radiocomunicaciones se especifican en el Convenio.

ARTÍCULO 3 (CV)

**Otras conferencias y Asambleas**

**EUR/32/4**
**MOD 24**

*a)* una o dos Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones;

**EUR/32/5**
**MOD 27**

*d)* una o dos Asambleas de Radiocomunicaciones, coordinadas en sus fechas y lugar con las correspondientes Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones.

**EUR/32/6**
**SUP 29**

# PARTE 2

**Presentada por las Administraciones siguientes:**

**Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Finlandia, Francia, Hungría, Islandia, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, San Marino, Eslovenia, Suecia, Suiza.**

# ENMIENDAS A LA CONSTITUCIÓN Y EL CONVENIO RESULTANTES DE LAS RECOMENDACIONES DEL GRUPO UIT-2000

# ENMIENDAS A LA CONSTITUCIÓN Y EL CONVENIO RESULTANTES DE LAS RECOMENDACIONES DEL GRUPO UIT-2000

## Introducción

En general se aceptan los cambios propuestos a la Constitución y al Convenio elaborados por la Mesa del Grupo UIT-2000. Las propuestas que figuran en esta Parte son una enmienda a la propuesta contenida en el Documento PP-98/14, presentada por Francia. Los países europeos también proponen que se retiren del Convenio las Disposiciones generales relativas a las conferencias y asambleas que figuran en el capítulo II de dicho instrumento, así como el Reglamento interno de las conferencias y otras reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones del capítulo III (véase las Partes 2 y 3). Si estas propuestas se aceptan, deberán introducirse los cambios correspondientes en el texto propuesto en esta Parte.

La disposición 227 del Convenio se refiere a la Junta Asesora de Desarrollo de las Telecomunicaciones (TDAB). No existen en la Constitución o el Convenio disposiciones relativas al Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR) o el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT), como no sea la Resolución 17 (Kyoto, 1994). Las funciones de los tres órganos asesores son similares, salvo que el GANT y el GAR tienen una composición abierta, mientras que los Miembros de la TDAB son designados por el Director.

En la Recomendación 24 del Grupo UIT-2000 se recomienda que, para reconocer la condición del GAR y el GANT, se incluyan las disposiciones adecuadas en la Constitución y el Convenio.

En la Recomendación 25 del mismo Grupo se recomienda que la conferencia o asamblea de un Sector pueda delegar la autoridad sobre asuntos específicos, hasta la próxima conferencia o asamblea, en el órgano asesor del Sector, según proceda. Esto incluiría las prioridades del programa de trabajo, los métodos de trabajo, la cooperación y coordinación con otras entidades y el presupuesto. Con arreglo a sus próximas funciones, los órganos asesores recibirían instrucciones de la asamblea (o la conferencia, en el caso del UIT-D) de su Sector sobre aspectos de política y estrategia.

La CMDT ha aprobado una Resolución en la que se recomienda a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998 que enmiende el número 227 del Convenio para transformar a la TDAB en un Grupo Asesor de composición abierta, con autoridad delegada, con arreglo a la decisión de las CMDT, así como un mecanismo para asegurar una representación regional equilibrada de países desarrollados y en desarrollo (véase la Resolución [EUR-1]).

La Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto de 1994 aprobó la disposición 262A del Convenio por la que se autoriza las entidades y organizaciones mencionadas en CV229 (es decir, empresas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las instituciones de desarrollo) y a las organizaciones de carácter internacional que representen a esas entidades y organizaciones, a ser admitidas como observadores en una Conferencia de Plenipotenciarios. Sin embargo, con arreglo al número 280 los observadores en las CMR están restringidos, a las empresas de explotación reconocidas debidamente autorizadas por el Miembro de que se trata. Si bien convendría alinear las disposiciones del número 280 con las del 262A, existe la preocupación de que, habida cuenta de la índole de la CMR, un gran número de Miembros de los Sectores con derecho a la palabra perturben el desarrollo normal del proceso de adopción de las decisiones de la Conferencia por consenso. Por ende, se propone que se admita a los Miembros de los Sectores como observadores de la CMR, pero con una restricción en cuanto a su capacidad para hacer uso de la palabra en la reunión.

**Propuesta**

Las administraciones mencionadas proponen las siguientes enmiendas a la Constitución y al Convenio, para incorporar los cambios resultantes de las Recomendaciones del Grupo UIT-2000.

ARTÍCULO 1 (CS)

**Objeto de la Unión**

**EUR/32/7**
**MOD 3**
**(UIT-2000)**

*a)* mantener y ampliar la cooperación internacional entre todos los Estados Miembros ~~de la Unión~~ para el mejoramiento y el empleo racional de toda clase de telecomunicaciones;

**Motivos:** El Grupo UIT-2000 recomienda que se sustituyan todas las referencias a los Miembros o Miembros de la Unión, por la denominación normalizada de Estados Miembros.

**EUR/32/8**
**MOD**
**(UIT-2000)**

Se propone esta enmienda en las siguientes disposiciones de la Constitución: 23, 27, 28, 31, 37, 38, 47, 54, 57, 59C, 59D, 62, 63, 65, 69, 87, 95, 97, 111, 135, 153, 176, 179, 180-184, 186, 188-190, 193-199, 201, 202, 207-210, 212, 213, 217, 219-225, 229, 230, 233-236, 238, 241, 1005, 1006, 1008.

**EUR/32/9**
**ADD 3A**
**(UIT-2000)**

*a-bis)* promover y mejorar la participación de entidades y organizaciones en las actividades de la Unión y favorecer la cooperación fructífera y la asociación entre ellas y los Estados Miembros para la consecución de los fines de la Unión;

**EUR/32/10**
**MOD 8**
**(UIT-2000)**

*f)* armonizar los esfuerzos de los Estados Miembros y promover una cooperación y una asociación fructíferas entre los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores para la consecución de estos fines;

**EUR/32/11**
**MOD 16**
**(Mod UIT-2000)**

*f)* fomentará la colaboración entre los Estados Miembros y Miembros de los Sectores con el fin de llegar, en el establecimiento de tarifas, al nivel mínimo compatible con un servicio de buena calidad y con una gestión financiera de las telecomunicaciones sana e independiente;

**EUR/32/12**
**ADD 19A**
**(UIT-2000)**

*j)* promoverá la participación de entidades nacionales en las actividades de la Unión, así como la cooperación con organizaciones regionales y de otro carácter para la consecución de los fines de la Unión.

ARTÍCULO 2 (CS)

**Composición de la Unión**

**EUR/32/13**
**MOD 20**
**(UIT-2000)**

La Unión Internacional de Telecomunicaciones~~,~~ es una organización intergubernamental en cuyo seno los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores, que tienen derechos y obligaciones bien definidos, colaboran para la consecución de los fines de la Unión. ~~e~~En virtud del principio de la universalidad~~,~~ y del interés en la participación universal en la Unión, ésta estará constituida por:

**EUR/32/14**
**MOD 21**
**(UIT-2000)**

*a)* todo Estado que sea Estado Miembro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones por haber sido Parte en un Convenio Internacional de Telecomunicaciones con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Constitución y del Convenio;

ARTÍCULO 3 (CS)

**EUR/32/15**
**MOD**
**(UIT-2000)**

**Derechos y obligaciones de los Estados Miembros y Miembros de los Sectores**

**EUR/32/16**
**MOD 24**
**(UIT-2000)**

1. Los Estados Miembros ~~de la Unión~~ y los Miembros de los Sectores tendrán los derechos y estarán sujetos a las obligaciones previstos en la presente Constitución y en el Convenio.

**EUR/32/17**
**MOD 25**
**(Mod UIT-2000)**

2. ~~Los Miembros de la Unión tendrán, e~~En lo que concierne a su participación en las conferencias, reuniones o consultas, los Estados Miembros tendrán principalmente los derechos siguientes:

**EUR/32/18**
**MOD 26**
**(UIT-2000)**

*a)* participar en las conferencias, ser elegibles para el Consejo a reserva de lo dispuesto en el número 169 de la presente Constitución y presentar candidatos para la elección de funcionarios de la Unión y de los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones;

**EUR/32/19**
**ADD 28A**
**(Mod UIT-2000)**

3. A reserva de las disposiciones pertinentes de la Constitución y del Convenio, los Miembros de los Sectores tendrán, en lo que concierne a su participación en las actividades de la Unión, derecho a participar plenamente en las actividades del Sector de que sean Miembros y podrán, en particular:

**EUR/32/20**
**ADD 28B**
**(Mod UIT-2000)**

*a)* presentar candidatos a la Presidencia y las Vicepresidencias de las conferencias, las asambleas y las reuniones de los Sectores;

**EUR/32/21**
**ADD 28C**
**(Mod UIT-2000)**

*b)* participar en la aprobación de Cuestiones y Recomendaciones y en las decisiones referentes a los métodos y procedimientos de trabajo del Sector de que se trate.

## ARTÍCULO 7 (CS)

### Estructura de la Unión

**EUR/32/22**
**MOD 44**
**(UIT-2000)**

*e)* el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, incluidas las ~~Conferencias~~ Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones;

**Motivos:** El Grupo UIT-2000 ha recomendado que se sustituyan las referencias a la Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones por la de Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones.

**EUR/32/23**
**MOD**
**(UIT-2000)**

Se propone sustituir las referencias a la Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones por la de Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones en las siguientes disposiciones de la Constitución: 107, 113, 114, 115.

## CAPÍTULO II

### El Sector de Radiocomunicaciones

## ARTÍCULO 12 (CS)

### Funciones y estructura

**EUR/32/24**
**ADD 84A**
**(UIT-2000)**

*d-bis)* el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones;

**EUR/32/25**
**MOD 88**
**(UIT-2000)**

*b)* las entidades y organizaciones ~~autorizadas~~ que adquieran la condición de Miembros de los Sectores de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio.

EUR/32/26
MOD 99
(UIT-2000)

(2) En el ejercicio de sus funciones, los miembros de la Junta no solicitarán ni recibirán instrucciones de Gobierno alguno, de ningún funcionario de Gobierno ni de ninguna organización o persona pública o privada. Se abstendrán asimismo de todo acto o de la participación en cualquier decisión que sea incompatible con su condición definida en el número 98 anterior.

EUR/32/27
MOD 100
(UIT-2000)

(3) Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores respetarán el carácter exclusivamente internacional de las funciones de los miembros de la Junta y se abstendrán de influir sobre ellos en el ejercicio de las mismas.

ARTÍCULO 15 (CS)

EUR/32/28
MOD
(UIT-2000)

**El Grupo Asesor y ~~L~~las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones**

EUR/32/29
MOD 102
(UIT-2000)

Las respectivas funciones del Grupo Asesor y de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones se especifican en el Convenio.

CAPÍTULO III

**El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones**

ARTÍCULO 17 (CS)

**Funciones y estructura**

EUR/32/30
ADD 108A
(UIT-2000)

*b-bis)* el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones;

EUR/32/31
MOD 112
(UIT-2000)

*b)* las entidades y organizaciones ~~autorizadas~~ que adquieran la condición de Miembros de los Sectores de conformidad con las disposiciones aplicables del Convenio.

ARTÍCULO 18 (CS)

EUR/32/32
MOD (UIT-2000)

**Las ~~Conferencias~~ Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones**

ARTÍCULO 19 (CS)

EUR/32/33
MOD (UIT-2000)

**El Grupo Asesor y ~~L~~las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones**

EUR/32/34
MOD 116 (UIT-2000)

Las respectivas funciones del Grupo Asesor y de las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones se especifican en el Convenio.

CAPÍTULO IV

**El Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones**

ARTÍCULO 21 (CS)

**Funciones y estructura**

EUR/32/35
ADD 132A (UIT-2000)

*b-bis)* el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

EUR/32/36
MOD 136 (UIT-2000)

*b)* las entidades y organizaciones ~~autorizadas~~ que adquieren la condición de Miembros de los Sectores de conformidad con las disposiciones aplicables del Convenio.

ARTÍCULO 23 (CS)

EUR/32/37
MOD
(UIT-2000)

**El Grupo Asesor y ~~L~~las Comisiones de Estudio de Desarrollo de las Telecomunicaciones**

EUR/32/38
MOD 144
(Mod UIT-2000)

Las respectivas funciones del Grupo Asesor y de las Comisiones de Estudio de Desarrollo de las Telecomunicaciones se especifican en el Convenio.

ARTÍCULO 27 (CS)

**Funcionarios de elección y personal de la Unión**

EUR/32/39
MOD 151
(UIT-2000)

(2) ~~Cada~~ Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores respetarán el carácter exclusivamente internacional del cometido de los funcionarios de elección y del personal de la Unión, y se abstendrán de influir sobre ellos en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 28 (CS)

**Finanzas de la Unión**

EUR/32/40
MOD 159
(UIT-2000)

2. Los gastos de la Unión se cubrirán con ~~las contribuciones de los Miembros y de las entidades y organizaciones autorizadas a participar en las actividades de la Unión de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio, a prorrata del número de unidades correspondientes a la clase contributiva elegida por cada Miembro, y por cada entidad u organización autorizada, según lo establecido en las disposiciones pertinentes del Convenio.~~:

EUR/32/41
ADD 159A
(UIT-2000)

*a)* las contribuciones de los Estados Miembros y Miembros de los Sectores;

EUR/32/42
ADD 159B
(UIT-2000)

*b)* los ingresos que se especifican en el Convenio o en el Reglamento Financiero.

EUR/32/43
ADD 159C
(UIT-2000)

3. Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores pagarán una suma proporcional al número de unidades correspondientes a la clase contributiva que hayan elegido de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Convenio.

**EUR/32/44**
**ADD 159D**
**(UIT-2000)**

4. Los gastos ocasionados por las conferencias regionales a que se refiere el número 43 de la presente Constitución serán sufragados por los Estados Miembros de la Región de que se trate, de acuerdo con su clase contributiva y, en su caso, sobre la misma base, por los Estados Miembros de otras regiones que participen en tales conferencias.

**EUR/32/45**
**MOD 160**
**(UIT-2000)**

~~3~~5. (1) Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores elegirán libremente la clase en que deseen contribuir al pago de los gastos de la Unión.

**EUR/32/46**
**MOD 161**
**(Mod UIT-2000)**

(2) Esta elección se hará ~~en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de clausura de la~~, en el caso de los Estados Miembros, en una Conferencia de Plenipotenciarios *[la PP-98 determinará el momento en el que debe efectuarse la elección]*, de conformidad con la escala de clases contributivas y en las condiciones que figuran en el Convenio.

**EUR/32/47**
**ADD 161B**
**(Mod UIT-2000)**

(3) Los Estados Miembros que no hayan comunicado su decisión en la fecha indicada en la invitación del Secretario General, conservarán la clase contributiva elegida anteriormente.

**EUR/32/48**
**MOD 162**
**(UIT-2000)**

(4) ~~Si la Conferencia de Plenipotenciarios aprueba una~~Las enmiendas a la escala de clases contributivas ~~que figura en el Convenio, el Secretario General comunicará a cada Miembro la fecha de entrada en vigor de la enmienda. En el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de esta comunicación, cada Miembro notificará al Secretario General la clase contributiva que haya elegido dentro de la nueva escala~~ adoptadas por una Conferencia de Plenipotenciarios se aplicarán para la selección de la clase contributiva en la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios.

**EUR/32/49**
**MOD 163**
**(UIT-2000)**

(5) La clase contributiva elegida por cada Estado Miembro o Miembro de los Sectores~~de conformidad con los números 161 ó 162 anteriores,~~ será aplicable ~~al~~ a partir del primer presupuesto bienal ~~a contar desde la expiración del plazo de seis meses al que se hace referencia en los números 161 ó 162 anteriores~~ tras una Conferencia de Plenipotenciarios.

**EUR/32/50**
**SUP 164**
**(UIT-2000)**

**EUR/32/51**
**ADD 164A**

(6) Si en el momento de elegir su clase contributiva, de conformidad con el número 161 de esta Constitución, un Estado Miembro decide reducirla, tal reducción no podrá exceder dos clases de contribución en periodo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios, y se aplicará gradualmente.

**EUR/32/52**
**MOD 165**

6. La clase contributiva elegida por un Estado Miembro sólo podrá reducirse de conformidad con los números 161, 162, ~~y~~ 163 y 164A anteriores. No obstante, entre dos Conferencias de Plenipotenciarios, en circunstancias excepcionales, como catástrofes naturales que exijan el lanzamiento de programas de ayuda internacional, el Consejo podrá aprobar una reducción mayor de la clase contributiva cuando un Estado Miembro lo solicite y demuestre que no le es posible seguir manteniendo su contribución en la clase originariamente elegida.

**EUR/32/53**
**ADD 165A**
**(UIT-2000)**

7. Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores podrán elegir en cualquier momento una clase contributiva superior a la que hayan adoptado anteriormente.

**EUR/32/54**
**MOD 166**

~~6~~8. Igualmente, los Estados Miembros podrán, con la aprobación del Consejo, elegir una clase contributiva inferior a la que hayan elegido ~~anteriormente~~ de conformidad con ~~el~~ los números 161 y 164A anteriores, si sus posiciones relativas de contribución, a partir ~~de la fecha establecida~~ del momento fijado en el número 163 anterior para un nuevo periodo de contribuciones, resultan sensiblemente más desfavorables que sus últimas posiciones anteriores.

**EUR/32/55**
**SUP 167**
**(UIT-2000)**

**EUR/32/56**
**MOD 168**
**(UIT-2000)**

8. Los Estados Miembros~~, entidades y organizaciones a que se hace referencia en el número 159 anterior~~ y los Miembros de los Sectores abonarán por adelantado su contribución anual, calculada sobre la base del presupuesto bienal aprobado por el Consejo y de los reajustes que el Consejo pueda introducir.

**EUR/32/57**
**MOD 169**
**(Mod UIT-2000)**

9. Los Estados Miembros atrasados en sus pagos a la Unión perderán el derecho de voto estipulado en los números 27 y 28 de la presente Constitución y no podrán ser elegidos como miembros del Consejo ni como presidentes o vicepresidentes de conferencias según lo estipulado en las disposiciones pertinentes del Convenio ~~cuando~~mientras la cuantía de sus atrasos sea igual o superior a la de sus contribuciones correspondientes a los dos años precedentes.

**EUR/32/58**
**MOD 170**
**(UIT-2000)**

10. En el Convenio figuran disposiciones específicas relativas a las contribuciones financieras de ~~las entidades y organizaciones a que se hace referencia en el número 159 anterior,~~ los Miembros de los Sectores y de otras organizaciones internacionales.

ANEXO (CS)

**Definición de algunos términos empleados en la presente Constitución, en el Convenio y en los Reglamentos Administrativos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones**

**EUR/32/59**
**ADD 1001A**
**(UIT-2000)**

*Estado Miembro*: Estado que se considera Miembro de la Unión de acuerdo con el artículo 2 de la presente Constitución.

**EUR/32/60**
**ADD 1001B**
**(UIT-2000)**

*Miembro de un Sector*: Entidad u organización autorizada a participar en las actividades de un Sector de conformidad con el artículo 19 del Convenio.

ARTÍCULO 1 (CV)

**La Conferencia de Plenipotenciarios**

**EUR/32/61**
**MOD 2**
**(UIT-2000)**

(2) De ser posible, las fechas exactas y el lugar de la Conferencia serán fijados por la precedente Conferencia de Plenipotenciarios; en otro caso, serán determinados por el Consejo con el acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros ~~de la Unión~~.

**Motivos:** El Grupo UIT-2000 recomienda que se sustituyan todas las referencias a los Miembros o Miembros de la Unión por la denominación normalizada de Estados Miembros.

**EUR/32/62**
**MOD**
**(UIT-2000)**

Se propone introducir esta enmienda en las siguientes disposiciones del Convenio: 4, 6, 7, 8, 12, 21, 22, 34, 39, 42, 44, 46, 47, 50A, 53, 55, 60, 75, 79, 81, 100, 102, 109, 111, 118, 121, 123, 169, 213, 225, 233, 234, 256, 263, 272, 282, 285, 300, 301, 302, 304-307, 309, 310, 312, 313, 316, 318-322, 324, 327, 332, 334, 335, 339, 341, 368, 369, 407, 408, 415, 419, 440, 446, 468, 463, 500, 505, 506, 510, 519, 526.

ARTÍCULO 2 (CV)

**Elecciones y asuntos conexos**

**EUR/32/63**
**MOD 9**
**(UIT-2000)**

(2) En el caso de que por cualquier motivo la plaza vacante no pueda ser cubierta de acuerdo con el procedimiento del número 8 anterior, el Presidente del Consejo invitará al resto de los Estados Miembros de la correspondiente Región a que presenten su candidatura en el plazo de un mes a partir del envío de tal invitación. Transcurrido dicho plazo, el Presidente del Consejo invitará a los Estados Miembros ~~de la Unión~~ a elegir un nuevo Miembro del Consejo. Dicha elección se llevará a cabo mediante votación secreta por correspondencia, requiriéndose la misma mayoría indicada en el párrafo anterior. El nuevo Miembro del Consejo desempeñará sus funciones hasta que la próxima Conferencia de Plenipotenciarios competente elija el nuevo Consejo.

ARTÍCULO 3 (CV)

**EUR/32/64**
**MOD**
**(UIT-2000)**

**Otras Conferencias y Asambleas**

**EUR/32/65**
**MOD 23**
**(UIT-2000)**

1. De conformidad con las disposiciones pertinentes de la Constitución, en el intervalo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios se convocarán normalmente las siguientes Asambleas y Conferencias Mundiales de la Unión:

**Motivos:** El Grupo UIT-2000 ha recomendado que se sustituyan las referencias a la Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones por la de Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones.

**EUR/32/66**
**MOD**
**(UIT-2000)**

Se propone sustituir las referencias a la Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones por la de Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, en las siguientes disposiciones del Convenio: 25, 30, 33, 184, 185, 186, 194, 197, 200, 201, 202, 242, 299, 300, 339.

**EUR/32/67**
**SUP 29**

ARTÍCULO 8 (CV)

**Las Asambleas de Radiocomunicaciones**

**EUR/32/68**
**MOD 131**
**(Mod UIT-2000)**

(1) Examinarán los informes del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones con arreglo a lo dispuesto en el número 147G infra y de las Comisiones de Estudio, preparados de conformidad con el número 157 siguiente y aprobarán, modificarán o rechazarán los proyectos de recomendación contenidos en los mismos;

**EUR/32/69**
**ADD 137A**
**(UIT-2000)**

4. La Asamblea de Radiocomunicaciones podrá delegar en el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones la autoridad sobre asuntos específicos.

ARTÍCULO 9 (CV)

**Las Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones**

**EUR/32/70**
**MOD 138**
**(UIT-2000)**

El orden del día de las Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones sólo podrá contener puntos relativos a cuestiones específicas de radiocomunicaciones de carácter regional, incluyendo instrucciones a la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones y a la Oficina de Radiocomunicaciones relacionadas con sus actividades respecto a la Región considerada, siempre que tales instrucciones no estén en pugna con los intereses de otras Regiones. Estas conferencias se limitarán estrictamente a tratar los asuntos que figuren en su orden del día. Las disposiciones de los números 118 a 123 anteriores se aplicarán a las Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones pero solamente en lo que afecta a los Estados Miembros de la Región interesada.

**EUR/32/71**
**ADD**
**(UIT-2000)**

ARTÍCULO 10A (CV)

**El Grupo Asesor de Radiocomunicaciones**

**EUR/32/72**
**ADD 147A**
**(Mod UIT-2000)**

1. El Grupo Asesor de Radiocomunicaciones estará abierto a la participación de representantes de los Estados Miembros y Miembros de los Sectores.

**EUR/32/73**
**ADD 147B**
**(UIT-2000)**

2. El Grupo Asesor de Radiocomunicaciones:

**EUR/32/74**
**ADD 147C**
**(Mod UIT-2000)**

(1) examinará las prioridades, los asuntos financieros y las estrategias para las actividades del Sector, y prestará asesoramiento al respecto;

**EUR/32/75**
**ADD 147D**
**(Mod UIT-2000)**

(2) examinará los avances realizados en la aplicación del programa de trabajo establecido en el número 132 supra, y prestará asesoramiento al respecto;

**EUR/32/76**
**ADD 147E**
**(Mod UIT-2000)**

(3) proporcionará orientaciones para la labor de las Comisiones de Estudio;

**EUR/32/77**
**ADD 147F**
**(Mod UIT-2000)**

(4) recomendará medidas dirigidas, en particular, a intensificar la cooperación y la coordinación con otros órganos internacionales y regionales pertinentes al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, al Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones y la Secretaría General;

**EUR/32/78**
**ADD 147G**
**(Mod UIT-2000)**

(5) aprobará los procedimientos de trabajo adecuados y preparará informes para el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y para la Asamblea de Radiocomunicaciones, en los que indicará las medidas que proceda en relación con los puntos supra;

**EUR/32/79**
**ADD 147H**

(6) asesorará al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones sobre los temas vinculados con los números 147C a 147G supra y otros asuntos, según solicite el Director.

## ARTÍCULO 11 (CV)

### Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones

**EUR/32/80**
**MOD 149**

2. (1) Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones estudiarán ~~c~~Cuestiones adoptadas de conformidad con un procedimiento establecido por la Asamblea de Radiocomunicaciones y redactarán proyectos de recomendación ~~sobre los asuntos que les hayan sido sometidos de conformidad con las disposiciones del artículo 7 del presente Convenio. Estos proyectos se someterán para su aprobación a una Asamblea de Radiocomunicaciones o, en el intervalo entre dos Asambleas, a las Administraciones por correspondencia, de conformidad con el proce-dimiento que adopte la Asamblea. Las recomendaciones aprobadas tendrán la misma categoría que las aprobadas por la Asamblea~~ que serán adoptados de conformidad con el procedimiento establecido en los números 246A a 247 infra.

ARTÍCULO 12 (CV)

**La Oficina de Radiocomunicaciones**

**EUR/32/81**
**MOD 164**
**(UIT-2000)**

*a)* coordinará los trabajos preparatorios de las Comisiones de Estudio y de la Oficina, comunicará a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores los resultados de estos trabajos, recibirá sus observaciones y presentará un informe refundido a la Conferencia que puede incluir propuestas de naturaleza reglamentaria;

**EUR/32/82**
**ADD 175A**

*3bis)* prestará el apoyo necesario al Grupo Asesor de Radiocomunicaciones y presentará cada año un informe a los miembros del Sector de Radiocomunicaciones y al Consejo sobre los resultados de su labor.

**EUR/32/83**
**MOD 177**
**(UIT-2000)**

*a)* realizará estudios a fin de asesorar ~~a los Miembros~~ para la explotación del mayor número posible de canales radioeléctricos en las regiones del espectro de frecuencias en que puedan producirse interferencias perjudiciales y la utilización equitativa, eficaz y económica de la órbita de los satélites geoestacionarios, teniendo en cuenta las necesidades de los Estados Miembros que requieran asistencia, las necesidades específicas de los países en desarrollo, así como la situación geográfica especial de determinados países;

**EUR/32/84**
**MOD 178**
**(UIT-2000)**

*b)* intercambiará con los ~~miembros~~ Estados Miembros y los Miembros de los Sectores datos en forma legible automáticamente y en otras formas, preparará y tendrá al día la documentación y las bases de datos del Sector de Radiocomunicaciones y organizará, junto con el Secretario General, su publicación en los idiomas de trabajo de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en el número 172 de la Constitución;

**EUR/32/85**
**MOD 180**
**(UIT-2000)**

*d)* someterá a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones un informe sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones desde la última conferencia; si no está prevista ninguna Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, el informe referente a los dos años siguientes a la última conferencia se presentará al Consejo y a los Estados Miembros ~~de la Unión~~ y Miembros de los Sectores;

ARTÍCULO 13 (CV)

EUR/32/86
MOD
(UIT-2000)

**Las ~~Conferencias~~ Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones**

EUR/32/87
MOD 187
(Mod UIT-2000)

*a)* examinará los informes del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones preparados en cumplimiento de número 191I infra y de las Comisiones de Estudio preparados de conformidad con el número 194 ~~del presente Convenio~~ infra y aprobará, modificará o rechazará los proyectos de recomendación contenidos en los mismos;

EUR/32/88
ADD 191A
(UIT-2000)

4. La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones podrá delegar en el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones la autoridad sobre asuntos específicos.

EUR/32/89
ADD
(UIT-2000)

ARTICULO 13A (CV)

**Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones**

EUR/32/90
ADD 191B
(Mod UIT-2000)

1. El Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones estará abierto a la participación de los representantes de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores.

EUR/32/91
ADD 191C
(UIT-2000)

2. El Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones:

EUR/32/92
ADD 191D
(Mod UIT-2000)

(1) examinará las prioridades, los asuntos financieros y las estrategias para las actividades del Sector, y prestará asesoramiento al respecto;

EUR/32/93
ADD 191E
(Mod UIT-2000)

(2) examinará los avances realizados en la aplicación del programa de trabajo establecido en el número CV188 supra;

EUR/32/94
ADD 191F
(Mod UIT-2000)

(3) proporcionará orientaciones para la labor de las Comisiones de Estudio;

**EUR/32/95**
**ADD 191G**
**(Mod UIT-2000)**

(4) recomendará medidas dirigidas, en particular, a intensificar la cooperación y la coordinación con otros órganos internacionales y regionales de normalización, con el Sector de Radiocomunicaciones, con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones y con la Secretaría General;

**EUR/32/96**
**ADD 191H**
**(Mod UIT-2000)**

(5) aprobará los procedimientos de trabajo adecuados y preparará informes para el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y para la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, en los que indicará las medidas que proceda en relación con los puntos supra.

**EUR/32/97**
**ADD 191I**

(6) asesorará al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones sobre los temas vinculados con los números 191D a 191H supra y otros asuntos, según solicite el Director.

ARTICULO 14 (CV)

**Comisiones de Estudio de normalización de las telecomunicaciones**

**EUR/32/98**
**MOD 192**

1. (1) Las Comisiones de Estudio de normalización de las telecomunicaciones estudiarán ~~c~~Cuestiones y redactarán proyectos de recomendación ~~sobre los asuntos que les hayan sido sometidos de conformidad con las dispo-siciones del artículo 13 del presente Convenio. Estos proyectos se someterán para su aprobación a una Conferencia Mundial de Normalización de las Tele-comunicaciones, o, en el intervalo entre dos conferencias, a las administracio-nes por correspondencia de conformidad con el procedimiento que adopte la Conferencia. Las recomendaciones así aprobadas tendrán la misma categoría que las aprobadas por la conferencia~~ que serán adoptados de conformidad con los números 246A a 247 infra.

ARTÍCULO 15 (CV)

**Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones**

**EUR/32/99**
**MOD 203**
**(UIT-2000)**

*d)* intercambiará con los ~~miembros~~ Estados Miembros y los Miembros de los Sectores datos en forma legible automáticamente y en otras formas, preparará y tendrá al día la documentación y las bases de datos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y organizará, junto con el Secretario General, su publicación en los idiomas de trabajo de la Unión de conformidad con lo dispuesto en el número 172 de la Constitución;

EUR/32/100
MOD 204 (UIT-2000)

*e)* someterá a la ~~Conferencia~~ Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones un informe sobre las actividades del Sector desde la última ~~Conferencia~~ Asamblea; asimismo someterá al Consejo y a los Estados Miembros ~~de la Unión~~ y Miembros de los Sectores un informe referente a los dos años siguientes a la última ~~Conferencia~~ Asamblea, a menos que se haya convocado una segunda ~~Conferencia~~ Asamblea;

EUR/32/101
ADD 205A

g) presentará el apoyo necesario al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones y presentará cada año un informe a los miembros del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y al Consejo sobre los resultados de su labor.

## ARTÍCULO 16 (CV)

### Las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones

EUR/32/102
MOD 209

*a)* las Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones establecerán programas de trabajo y directrices para la definición de las cuestiones y las prioridades de desarrollo de las telecomunicaciones; ~~y~~ proporcionarán orientaciones y directrices para el programa de trabajo del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones~~.~~; ~~Podrán~~ establecerán las Comisiones de Estudio que consideren necesarias; y examinarán los informes del Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones preparados en cumplimiento del número 213H infra y de las Comisiones de Estudio preparado de conformidad con el número 215A infra, y aprobará, modificará o rechazará los proyectos de recomendación contenidos en los mismos;

EUR/32/103
ADD 213A

3. La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones podrá delegar en el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones la autoridad sobre asuntos específicos.

EUR/32/104
ADD

## ARTÍCULO 16A (CV)

### Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones

EUR/32/105
ADD 213B

1. El Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones estará abierto a la participación de los representantes de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores.

EUR/32/106
ADD 213C

2. El Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones:

EUR/32/107
ADD 213D (1) estudiará las prioridades, los asuntos financieros y las estrategias para las actividades del Sector, y prestará asesoramiento al respecto;

EUR/32/108
ADD 213E (2) examinará los progresos logrados en cuanto a la aplicación del programa de trabajo establecido de conformidad con lo dispuesto en el número 209 supra;

EUR/32/109
ADD 213F (3) proporcionará orientaciones para la labor de las Comisiones de Estudio;

EUR/32/110
ADD 213G (4) recomendará medidas dirigidas, en particular, a intensificar la cooperación y la coordinación con otros órganos internacionales y regionales pertinentes, con el Sector de Radiocomunicaciones, con el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y con la Secretaría General;

EUR/32/111
ADD 213H (5) aprobará los procedimientos de trabajo adecuados y preparará informes para el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones y para la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en los que indicará las medidas que proceda en relación con los puntos supra;

EUR/32/112
ADD 213I (6) asesorará al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre los temas vinculados con los números 213D a 213H supra y otros asuntos, según solicite el Director.

## ARTÍCULO 17 (CV)

**Las Comisiones de Estudio de Desarrollo de las Telecomunicaciones**

EUR/32/113
ADD 215A 3. Cada Comisión de Estudio de Desarrollo de las Telecomunicaciones preparará para la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones un informe en que indique los progresos de la labor y todos los proyectos de Recomendaciones nuevas o revisadas que se someterán a consideración de la Conferencia.

EUR/32/114
ADD 215B 4. Las Comisiones de Estudio de Desarrollo de las Telecomunicaciones estudiarán Cuestiones y redactarán proyectos de Recomendación que serán adoptados de conformidad con los números 246A a 247 infra.

ARTÍCULO 18 (CV)

**EUR/32/115**
**MOD**
**(UIT-2000)**

**Oficina ~~y Junta Asesora~~ de Desarrollo de las Telecomunicaciones**

**EUR/32/116**
**MOD 222**
**(Mod UIT-2000)**

*e)* someterá a la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones un informe sobre las actividades del Sector desde la última Conferencia; asimismo someterá al Consejo y a los Estados Miembros y Miembros de los Sectores un informe referente a los dos años siguientes a la última Conferencia;

**EUR/32/117**
**ADD 223A**

*g)* prestará el apoyo necesario al Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones y presentará cada año un informe a los Miembros del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones y al Consejo sobre los resultados de su labor.

**EUR/32/118**
**SUP 227**

ARTÍCULO 19 (CV)

**Participación de entidades y organizaciones distintas de las administraciones en las actividades de la Unión**

**EUR/32/119**
**MOD 229**

*a)* las entidades que se ocupan de asuntos de telecomunicaciones, tales como las empresas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las instituciones de financiación o de desarrollo autorizadas ~~por el Estado Miembro interesado~~ de conformidad con los números 233A a 233B infra;

**EUR/32/120**
**SUP 230**

**EUR/32/121**
**ADD 233A**

Los Estados Miembros pueden autorizar a las entidades contempladas en el número 229 supra a enviar directamente la solicitud de admisión como Miembro del Sector al Secretario General.

**EUR/32/122**
**ADD 233B**
**(Mod UIT-2000)**

Al recibir directamente de una entidad la solicitud prevista en el número 233A, el Secretario General se cerciorará, aplicando los criterios definidos por el Consejo, de que la función y los objetivos del candidato son acordes con los objetivos de la Unión. A continuación, el Secretario General informará a la mayor brevedad al Estado Miembro del solicitante, recabando la aprobación de la solicitud. Si el Secretario General no recibe objeción del Estado Miembro en el plazo de [dos meses], se considerará aprobada la solicitud. En caso de objeción del Estado Miembro, el Secretario General invitará al solicitante a dirigirse a dicho Estado Miembro. Un Estado Miembro puede indicar al Secretario General que le delega la autoridad para aprobar toda solicitud de admisión de una entidad que esté dentro de su ámbito de competencia.

**EUR/32/123**
**ADD 233C**

El Secretario General elabora, mantiene actualizada y publica una lista de los Estados Miembros que han autorizado a las entidades relacionadas con su ámbito de competencia a dirigirse directamente al Secretario General, con arreglo al procedimiento consignado en los números 233A y 233B supra.

**EUR/32/124**
**MOD 237**
**(UIT-2000)**

7. El Secretario General preparará y mantendrá listas actualizadas de las entidades y organizaciones a que se hace referencia en los números 229 a 231 así como en los números 260 a 262 del presente Convenio y que están autorizadas a participar en los anteriores trabajos de los Sectores y, a intervalos apropiados, publicará y distribuirá esas listas a todos los Estados Miembros y Miembros de los Sectores interesados, así como al Director de la Oficina del correspondiente Sector, quien comunicará a las entidades y organizaciones interesadas el curso dado a su solicitud.

**EUR/32/125**
**MOD 238**
**(UIT-2000)**

8. ~~Las organizaciones y entidades contenidas en las listas a que se hace referencia en el número 237 se considerarán también «miembros» de esos Sectores de la Unión; l~~Las condiciones de ~~su~~ participación en ~~dichos~~ los Sectores de las organizaciones y entidades contenidas en las listas a que se hace referencia en el número 237 se especifican en el presente artículo, en el artículo 33 y en otras disposiciones pertinentes del presente Convenio. Las disposiciones ~~del artículo 3~~ de los números 25 a 28 de la Constitución no se aplican a ~~estos «miembros»~~ellas.

**EUR/32/126**
**MOD 239**
**(Mod UIT-2000)**

9. ~~Las entidades u organizaciones citadas en los números 229 ó 230 anteriores~~ El Miembro de un Sector podrán actuar en nombre del Estado Miembro que ~~las~~ le haya aprobado, siempre que ~~ese~~ el Estado Miembro comunique al Director de la Oficina del Sector interesado la correspondiente autorización.

**EUR/32/127**
**MOD 240**
**(UIT-2000)**

10. Todao ~~entidad u organización autorizada a participar en los trabajos~~ Miembro de un Sector tendrá derecho a denunciar su participación en el mismo mediante notificación dirigida al Secretario General. Esta participación podrá ser también denunciada, en su caso, por el Estado Miembro interesado. La denuncia surtirá efecto transcurrido un año desde el día de recepción de la notificación por el Secretario General.

**EUR/32/128**
**ADD 241A**
**(Mod UIT-2000)**

La conferencia o asamblea, según el caso, de un Sector, podrá admitir a una entidad u organización a participar a título de Asociado con arreglo a los siguientes principios.

1) Las entidades u organizaciones previstos en los números 229-231 podrán solicitar ser admitidas a participar a título de Asociado en los trabajos de una Comisión de Estudio determinada.

2) Cuando un Sector admita la participación a título de Asociado, el Secretario General aplicará a los solicitantes las disposiciones pertinentes de este artículo.

3) Las entidades autorizadas a participar a título de Asociado en la Comisión de Estudio elegida no se incluirán en la lista a que se hace referencia en el número 237.

4) En el número 248B infra se indican las condiciones de participación en los trabajos de una Comisión de Estudio determinada.

## ARTÍCULO 20 (CV)

### Gestión de los asuntos en las Comisiones de Estudio

**EUR/32/129**
**ADD 246A**
**(Mod UIT-2000)**

6 *a)* Los Miembros de los Sectores adoptarán las Cuestiones que han de estudiarse con arreglo a los procedimientos establecidos por la conferencia o asamblea de que se trate, comprendida la indicación de si una Recomendación resultante estará o no sujeta a la consulta de los Estados Miembros.

**EUR/32/130**
**ADD 246B**
**(Mod UIT-2000)**

*b)* Las Comisiones de Estudio adoptarán las Recomendaciones resultantes del estudio de las referidas Cuestiones mencionadas aplicando los procedimientos establecidos por la conferencia o asamblea correspondiente. Se considerarán aprobadas las Recomendaciones cuya aprobación no requiera la consulta de los Estados Miembros.

**EUR/32/131**
**ADD 246C**
**(Mod UIT-2000)**

*c)* Las Recomendaciones que requieran la consulta de los Estados Miembros se tramitarán con arreglo a lo preceptuado en el número 247 infra o se transmitirán a la conferencia o asamblea correspondiente.

**EUR/32/132**
**MOD 247**
**(UIT-2000)**

~~6.~~*d)* Las Comisiones de Estudio podrán adoptar medidas para obtener la aprobación por los Estados Miembros de las recomendaciones elaboradas entre dos asambleas o conferencias. Para obtener dicha aprobación se aplicarán los procedimientos aprobados por la asamblea o conferencia competente, según proceda. ~~Las recomendaciones así aprobadas tendrán igual categoría que las aprobadas por la propia conferencia.~~

**EUR/32/133**
**ADD 247A**
**(Mod UIT-2000)**

*e)* Las Recomendaciones aprobadas con arreglo a los números 246B o 247 supra tendrán la misma categoría que las Recomendaciones aprobadas por la propia conferencia o asamblea.

**EUR/32/134**
**ADD 248A**
**(UIT-2000)**

En consulta con el Presidente de la Comisión de Estudio interesada, y conforme a un procedimiento establecido por el Sector interesado, el Director de la Oficina podrá invitar a una organización ajena al Sector que envíe representantes para que participen en los estudios sobre un tema específico en la Comisión de Estudio correspondiente o en sus grupos subordinados.

**EUR/32/135**
**ADD 248B**
**(Mod UIT-2000)**

Una entidad admita a título de Asociado de acuerdo con el número 241A, podrá participar en los trabajos de la Comisión de Estudio elegida, pero no en la adopción de decisiones ni en las actividades de coordinación de dicha Comisión de Estudio

## CAPÍTULO II

**EUR/32/136**
**MOD**
**(UIT-2000)**

**Disposiciones generales relativas a las conferencias y asambleas**

(Véase también la Parte 3, página 38.)

ARTÍCULO 23 (CV)

**Invitación a las Conferencias de Plenipotenciarios y admisión a las mismas cuando haya gobierno invitante**

**EUR/32/137**
**MOD 262A**
**(UIT-2000)**

*e)* laos ~~entidades y organizaciones~~ Miembros de los Sectores mencionadaos en el número 229 de este Convenio y a las organizaciones de carácter internacional que los representen ~~a esas entidades y organizaciones~~.

ARTÍCULO 24 (CV)

**Invitación a las Conferencias de Radiocomunicaciones y admisión a las mismas cuando haya gobierno invitante**

**EUR/32/138**
**MOD 272**
**(Mod UIT-2000)**

(2) Los Estados Miembros ~~de la Unión~~ deberían informar a las empresas de explotación reconocidas de la invitación que han recibido a participar en una Conferencia de Radiocomunicaciones.

**EUR/32/139**
**MOD 280**

*d)* los observadores que representen a los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones ~~empresas de explotación reconocidas~~ admitidos de conformidad con el artículo 19 del presente Convenio a participar en las Comisiones de Estudio de radiocomunicaciones ~~y que hayan sido autorizados por el Miembro interesado~~. No tendrán el derecho a hacer uso de la palabra en la Conferencia a menos que se los invite. Esta disposición no se aplica a los que asisten de conformidad con los números 278 y 279 infra.

ARTÍCULO 25 (CV)

**EUR/32/140**
**MOD**
**(Mod UIT-2000)**

**Invitación a las Asambleas de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones y a las Conferencias de ~~Normalización de las Telecomunicaciones y de~~ Desarrollo de las Telecomunicaciones y admisión a las mismas cuando haya Gobierno invitante**

**EUR/32/141**
**MOD 286**
**(UIT-2000)**

*b)* laos ~~entidades y organizaciones autorizadas de conformidad con el artículo 19 del presente Convenio a participar en las actividades del Sector~~ Miembros de los Sectores interesados;

**EUR/32/142**
**MOD 298**
**(UIT-2000)**

*c)* a los representantes de ~~la~~os ~~entidades y organizaciones a que se hace referencia en el número 286 anterior~~ Miembros de los Sectores interesados.

ARTÍCULO 26 (CV)

**EUR/32/143**
**MOD**
**(Mod UIT-2000)**

**Procedimiento para la convocación o cancelación de Conferencias ~~Mundiales~~ o de Asambleas ~~de Radiocomunicaciones~~ Mundiales a petición de Estados Miembros ~~de la Unión~~ o a propuesta del Consejo**

ARTÍCULO 27 (CV)

**EUR/32/144**
**MOD**
**(UIT-2000)**

**Procedimiento para la convocación de Conferencias Regionales a petición de Estados Miembros ~~de la Unión~~ o a propuesta del Consejo**

ARTÍCULO 28 (CV)

**EUR/32/145**
**MOD**
**(UIT-2000)**

**Disposiciones relativas a las conferencias y asambleas que se reúnan sin Gobierno invitante**

ARTÍCULO 29 (CV)

**EUR/32/146**
**MOD**
**(UIT-2000)**

**Cambio de la fecha o el lugar de una conferencia o una asamblea**

## CAPÍTULO III

## Reglamento Interno

(Véase también la Parte 4, página 55.)

## CAPÍTULO 32 (CV)

## Reglamento Interno de las Conferencias y de otras reuniones

**EUR/32/147**
**MOD 342**
**(UIT-2000)**

1. (1) Precederá a la sesión de apertura de la conferencia una reunión de los jefes de delegación, en el curso de la cual se preparará el orden del día de la primera sesión plenaria, y se formularán proposiciones sobre la organización y la designación del Presidente y los Vicepresidentes de la conferencia y de sus comisiones, habida cuenta de los principios de la rotación, de la distribución geográfica, de la competencia necesaria y de las disposiciones del número 346 infra, a reserva de que se aplique lo dispuesto en el número 169 de la Constitución.

**EUR/32/148**
**MOD**
**(UIT-2000)**

*5.3 Asambleas de Radiocomunicaciones, ~~y Conferencias~~ Asambleas de Normalización de las Telecomunicaciones y Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones*

**EUR/32/149**
**MOD 370**
**(UIT-2000)**

~~Además de los delegados de los Miembros y de los observadores indicados en los números 259 a 262 del presente Convenio, podrán asistir a las Asambleas de Radiocomunicaciones y a las comisiones de las Conferencias de Normalización de las Telecomunicaciones y de Desarrollo de las Telecomunicaciones los representantes de cualquier entidad u organización que figuren en la correspondiente lista mencionada en el número 237 del presente Convenio.~~ Las Comisiones estarán formadas por los delegados de los Estados Miembros, los representantes de los Miembros de los Sectores y los observadores indicados en los números 259 a 262 del presente Convenio.

**EUR/32/150**
**MOD 409**
**(Mod UIT-2000)**

3. Cuando un Estado Miembro ~~de la Unión~~ no se halle representado por una Administración en una Asamblea de Radiocomunicaciones, en una ~~Conferencia~~ Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones o en una Conferencia de Desarrollo de las Telecomunicaciones, los representantes de ~~las empresas de explotación reconocidas~~ los Miembros de los Sectores de dicho Estado Miembro, cualquiera que sea su número, tendrán derecho a un solo voto, a reserva de lo dispuesto en el número 239 del presente Convenio. Serán aplicables a las indicadas conferencias las disposiciones de los números 335 a 338 del presente Convenio relativas a la delegación de poderes.

## CAPÍTULO IV

## Disposiciones diversas

## ARTÍCULO 33 (CV)

### Finanzas

**EUR/32/151**
**MOD 468**
**(Mod UIT-2000)**

1. (1) La escala de la que elegirá cada Estado Miembro o Miembro de los Sectores su clase contributiva, de conformidad con lo estipulado en el artículo 28 de la Constitución, será la siguiente:

| | |
|---|---|
| Clase de 40 unidades | Clase de 4 unidades |
| Clase de 35 unidades | Clase de 3 unidades |
| Clase de 30 unidades | Clase de 2 unidades |
| Clase de 28 unidades | Clase de 1 1/2 unidad |
| Clase de 25 unidades | Clase de 1 unidad |
| Clase de 23 unidades | Clase de 1/2 unidad |
| Clase de 20 unidades | Clase de 1/4 unidad |
| Clase de 18 unidades | Clase de 1/8 unidad* |
| Clase de 15 unidades | Clase de 1/16 unidad* |
| Clase de 13 unidades | (* En el caso de los países menos adelantados enumerados por las Naciones Unidas y en el de otros Estados Miembros determinados por el Consejo.) |
| Clase de 10 unidades | |
| Clase de 8 unidades | |
| Clase de 5 unidades | |

**EUR/32/152**
**MOD 469**
**(UIT-2000)**

(2) Además de las clases contributivas mencionadas en el número 468 anterior, cualquier Estado Miembro o Miembro de los Sectores podrá elegir una clase contributiva superior a 40 unidades.

**EUR/32/153**
**SUP 471**
**(UIT-2000)**

**EUR/32/154**
**MOD 472**
**(UIT-2000)**

2. (1) Los nuevos Estados Miembros y los Miembros de los Sectores abonarán por el año de su adhesión una contribución calculada a partir del primer día del mes de su adhesión o admisión, según el caso.

**EUR/32/155**
**MOD 473**
**(UIT-2000)**

(2) En caso de ~~denuncia de~~que un Estado Miembro denuncie la Constitución o ~~d~~del presente Convenio ~~por un Miembro~~o de que el Miembro de un Sector denuncie su participación en éste, la contribución deberá abonarse hasta el último día del mes en que surta efecto la denuncia, de conformidad con el número 237 de la Constitución o el número 240 del presente Convenio respectivamente.

**EUR/32/156**
**SUP 475**
**(UIT-2000)**

**EUR/32/157**
**MOD 476**
**(Mod UIT-2000)**

4 (1) Las organizaciones indicadas en los números 259 a 262 del presente Convenio ~~y~~, otras organizaciones internacionales (a menos que el Consejo las haya exonerado en régimen de prioridad) y los Miembros de los Sectores (excepto cuando asistan a una Conferencia o Asamblea de su Sector respectivo) que participen en una Conferencia de Plenipotenciarios, en un Sector de la Unión o en una Conferencia Mundial de las Telecomunicaciones Internacionales contribuirán a los gastos de ~~esa~~las conferencias ~~o de ese Sector de conformidad con los números 479 a 481 siguientes, según el caso, salvo cuando sean exoneradas por el Consejo, en régimen de reciprocidad~~y reuniones en las que participen sobre la base del coste de las mismas y de conformidad con el Reglamento Financiero.

**EUR/32/158**
**MOD 477**
**(UIT-2000)**

(2) ~~Las entidades y organizaciones~~ Los Miembros de los Sectores que aparezcan en las listas mencionadas en el número 237 del presente Convenio contribuirán al pago de los gastos del Sector respectivo de conformidad con los números 479 y 480 infra.

**EUR/32/159**
**SUP 478**
**(UIT-2000)**

**EUR/32/160**
**MOD 479**
**(UIT-2000)**

(4) Las ~~contribuciones mencionadas en los números 476, 477 y 478 se basarán en la libre elección de una clase contributiva de la escala que figura en el número 468 anterior, con la exclusión de las~~ clases contributivas de 1/4, de 1/8 y de 1/16 ~~de unidad~~están reservadas a los Estados Miembros ~~de la Unión~~y a los Miembros del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones ~~(esta exclusión no se aplica al Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones); la clase elegida se comunicará al Secretario General; la entidad u organización interesada podrá en todo momento elegir una clase contributiva superior a la adoptada anteriormente~~.

**EUR/32/161**
**MOD 480**
**(UIT-2000)**

(5) [El importe de la unidad contributiva a los gastos de cada Sector interesado se fija en 1/5 de la unidad contributiva de los Estados Miembros ~~de la Unión~~.] Estas contribuciones se considerarán como ingresos de la Unión ~~y~~. dDevengarán intereses conforme a lo dispuesto en el número 474 infra.

**EUR/32/162**
**ADD 480A**
**(UIT-2000)**

(6) En las contribuciones financieras de los Miembros de los Sectores se debe identificar el Sector a que se aportan, teniendo en cuenta que una parte de las mismas se utilizará para sufragar los gastos de la Secretaría General directa e indirectamente atribuibles a ese Sector.

**EUR/32/163**
**SUP 481**
**(UIT-2000)**

**EUR/32/164**
**SUP 482**
**(UIT-2000)**

**EUR/32/165**
**SUP 483**
**(UIT-2000)**

**EUR/32/166**
**ADD 483A**
**(Mod UIT-2000)**

Los Asociados previstos en el número 241A supra contribuirán a sufragar los gastos del Sector y de la Comisión de Estudio en los que participen, en la forma en que determine la conferencia o asamblea pertinente.

**EUR/32/167**
**MOD 484**
**(UIT-2000)**

5. ~~El Secretario General fijará el precio de las publicaciones, procurando que los gastos de reproducción y distribución queden cubiertos en general con la venta de las mismas.~~El Consejo identificará los productos y servicios que deberán ofrecerse con criterios de cubrir gastos, y el Secretario General determinará los precios de venta. Los ingresos generados, una vez deducidos los costes de producción, se acreditarán al Sector que haya elaborado el producto o servicio.

## ARTÍCULO 35 (CV)

### Idiomas

**EUR/32/168**
**MOD 493**
**(UIT-2000)**

(2) En el caso previsto en el número 491 anterior, el Secretario General o el Director de la Oficina interesada atenderá la petición en la medida de lo posible, a condición de que los Estados Miembros o Miembros de los Sectores interesados se comprometan previamente a reembolsar a la Unión el importe de los gastos consiguientes.

**EUR/32/169**
**MOD 495**
**(UIT-2000)**

2. Todos los documentos mencionados en el artículo 29 de la Constitución podrán publicarse en un idioma distinto de los estipulados, a condición de que los Estados Miembros o Miembros de los Sectores que lo soliciten se comprometan a sufragar la totalidad de los gastos que origine la traducción y publicación de los mismos.

## ARTÍCULO 37 (CV)

### Establecimiento y liquidación de cuentas

**EUR/32/170**
**MOD 497**
**(UIT-2000)**

1. La liquidación de cuentas internacionales será considerada como una transacción corriente, y se efectuará con sujeción a las obligaciones internacionales ordinarias de los Estados Miembros o Miembros de los Sectores interesados cuando los Gobiernos hayan celebrado arreglos sobre esta materia. En ausencia de arreglos de este género o de acuerdos particulares concertados en las condiciones previstas en el artículo 42 de la Constitución, estas liquidaciones de cuentas serán efectuadas conforme a los Reglamentos Administrativos.

**EUR/32/171**
**MOD 498**
**(UIT-2000)**

2. Las administraciones de los Estados Miembros y ~~las empresas de explotación reconocidas~~ los Miembros de los Sectores que exploten servicios internacionales de telecomunicaciones deberán ponerse de acuerdo sobre el importe de sus respectivos débitos y créditos.

## ANEXO AL CONVENIO

### Definición de algunos términos empleados en el presente Convenio y en los Reglamentos Administrativos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

**EUR/32/172**
**MOD 1002**
**(UIT-2000)**

*Observador:* Persona enviada:

– por las Naciones Unidas, un organismo especializado de las Naciones Unidas, el Organismo Internacional de Energía Atómica, una organización regional de telecomunicaciones o una organización intergubernamental que explote sistemas de satélite, para participar con carácter consultivo en la Conferencia de Plenipotenciarios, en una conferencia o en una reunión de un Sector;

– por una organización internacional para participar con carácter consultivo en una conferencia o en una reunión de un Sector;

– por el Gobierno de un Estado Miembro ~~de la Unión~~ para participar, sin derecho de voto, en una Conferencia Regional;

– por ~~una entidad u organización~~ el Miembro de un Sector de los mencionados en el número 229 del Convenio o por una organización de carácter internacional que represente a ~~estas entidades u organizaciones~~ esos Miembros,

de conformidad con las disposiciones aplicables del presente Convenio.

**EUR/32/173**
**ADD**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [EUR-1]

**Composición y funciones futuras del Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

*considerando*

*a)* la enmienda al artículo 18 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) relativa a la Junta Asesora de Desarrollo de las Telecomunicaciones (TDAB);

*b)* la labor que deberá llevar a cabo el nuevo Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones (GADT) de conformidad con el artículo 16A del instrumento de enmienda al Convenio aprobado por esta Conferencia;

*c)* las mayores responsabilidades atribuidas al GADT,

*tomando nota*

de la Resolución [PLEN-6] de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, 1998,

*reconociendo*

*a)* que tras la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), el GADT pudo contar con la participación de representantes de organismos bilaterales de cooperación y de ayuda al desarrollo, y de instituciones multilaterales de desarrollo;

*b)* que el Director deberá poder seguir invitando a los representantes de dichas organizaciones, y asegurar una representación adecuada de los países en desarrollo,

*resuelve encargar al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones*

que adopte todas las medidas necesarias para velar por una representación regional equilibrada de países desarrollados y en desarrollo en la labor del GADT, en particular, mediante la celebración de las reuniones del GADT fuera de Ginebra, de preferencia, con carácter rotatorio, en las regiones que han tenido una representación escasa en las reuniones de la TDAB, y el ofrecimiento de becas a los representantes de los países en desarrollo para que asistan a las reuniones del GADT.

# PARTE 3

**Presentada por las Administraciones siguientes:**

**Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, San Marino, Eslovenia, Suecia, Suiza.**

# DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS A LAS CONFERENCIAS Y ASAMBLEAS

**DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS A LAS CONFERENCIAS Y ASAMBLEAS**

## Introducción

En la Parte 3 se argumenta la propuesta que se someterá a la Conferencia de Plenipotenciarios de Minneápolis de suprimir el capítulo III, artículo 32 (Reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones) del Convenio y crear un instrumento jurídico separado, a raíz de los trabajos realizados por el Secretario General y el Consejo de acuerdo con la Resolución 8 de la PP-94.

Además de adoptar una decisión sobre este tema concreto, en su reunión de 1996 el Consejo examinó un proyecto presentado por el Secretario General en el cual se contempla la posibilidad de incorporar las disposiciones de los artículos 23 a 30 (capítulo II) del Convenio que tratan de cuestiones de procedimiento en la revisión del proyecto de Reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones de la UIT (Addéndum 1 al Documento C96/13). Esa propuesta responde al deseo expresado por varios Miembros de la Unión durante el proceso de consulta llevado a cabo después de la PP-94 en el marco de la Resolución 8.

No obstante, debido a las dudas expresadas con respecto al mandato del Consejo a este respecto en relación con el contenido de esa Resolución, el Consejo decidió no examinar ese texto y ofrecer a los Miembros la posibilidad de presentar propuestas a la Conferencia de Plenipotenciarios (Documento C96/114).

La presente propuesta pretende precisamente suprimir las disposiciones del capítulo II del Convenio que tratan de cuestiones de procedimiento (es decir artículos 23 a 30, con las únicas excepciones de varios párrafos de los artículos 23, 24, 25 y 31) e incluirlas en el instrumento jurídico en el cual se incorporarán las disposiciones que ahora figuran en el artículo 32.

El nuevo instrumento contendrá, pues, las reglas de carácter general relativas a conferencias y asambleas, que se refieren principalmente a asuntos de organización antes de una conferencia o asamblea (las que se tratan en esta propuesta) así como el Reglamento interno específico de conferencias y de otras reuniones de la Unión (véase la Parte 4).

Las disposiciones que tratan de las entidades admitidas a las conferencias y asambleas (actualmente en los artículos 23, 24 y 25) así como las que tratan de las credenciales para las conferencias (artículo 31) deben permanecer en el Convenio, dado su delicado carácter político.

El instrumento jurídico en cuestión adoptaría la forma de un anexo a una Resolución de la Conferencia de Plenipotenciarios en el cual se incorporarían todas las disposiciones que se decidiera suprimir del Convenio.

El procedimiento vigente de aprobación de enmiendas al Convenio se aplicará a la aprobación de las enmiendas a ese instrumento jurídico en lo que se refiere a la presentación de propuestas, la definición del quórum y la mayoría necesaria. Al estar contenido en una Resolución de la Conferencia de Plenipotenciarios, ese instrumento entraría en vigor en la fecha de la firma de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (si la Conferencia no decide otra cosa).

Las principales ventajas de una serie separada de Reglamentos internos aplicables a todas las conferencias y reuniones de la Unión (organización previa y funcionamiento de las conferencias propiamente dichas) son de tipo práctico y se hallan concretamente en la Resolución 12 de la APP-92: es posible que esas disposiciones prácticas debieran revisarse con mayor frecuencia que las demás disposiciones del Convenio y, al mismo tiempo, éste debería ser en la medida de lo posible un instrumento estable, por lo que convendría evitar enmiendas demasiado frecuentes. Por lo tanto, la existencia de un texto separado con los Reglamentos internos de las conferencias y reuniones de la Unión facilitaría su revisión y tratamiento y, por lo tanto, le daría más flexibilidad.

Además, la entrada en vigor de las enmiendas al nuevo instrumento inmediatamente después de la firma de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios crearía una situación de seguridad muy conveniente para el tipo de disposiciones que comprendería.

**Propuesta**

**EUR/32/174**

Las Administraciones mencionadas proponen que se supriman del Convenio las disposiciones que figuran actualmente en el capítulo II (disposiciones generales relativas a las conferencias y asambleas) y que tratan de asuntos de organización y procedimiento. Se propone incorporar esas disposiciones en un nuevo instrumento separado (el mismo que contendrá el Reglamento interno de las conferencias y otras reuniones de la UIT), que adoptaría la forma de un anexo a una Resolución de la Conferencia de Plenipotenciarios.

Esta propuesta es una enmienda a la propuesta contenida en el Documento 12 sometido por Portugal. El proyecto de texto se basa en el texto distribuido por el Secretario General en la reunión de 1996 del Consejo, con pequeñas enmiendas de forma. Este documento se modificará después de examinar los resultados de los trabajos del Grupo UIT-2000 (véase la Parte 2, página 6).

**EUR/32/175**

PARTE I

~~CAPÍTULO II~~

## Disposiciones generales relativas a las Conferencias y Asambleas de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

1 1. Las presentes disposiciones generales se aplicarán a las conferencias y asambleas de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (en adelante denominada "la Unión") y completarán a las contenidas en la Constitución y el Convenio de la Unión que sean aplicables a las conferencias y asambleas. En caso de divergencia entre las presentes disposiciones generales y las contenidas en la Constitución y el Convenio, prevalecerán las de estos últimos.

ARTÍCULO ~~23~~1

## Invitación a las Conferencias de Plenipotenciarios ~~y admisión a las mismas~~ cuando haya Gobierno invitante

~~255~~2 1. Las fechas exactas y el lugar de la Conferencia se fijarán de conformidad con las disposiciones del artículo 1 del ~~presente~~ Convenio, previa consulta con el Gobierno invitante.

~~256~~3 2. (1) Un año antes de la fecha de apertura de la Conferencia, el Gobierno invitante enviará la invitación al Gobierno de cada Miembro de la Unión.

~~257~~4 (2) Dichas invitaciones podrán enviarse ya directamente, ya por conducto del Secretario General, o bien a través de otro Gobierno.

~~258~~5 3. El Secretario General invitará en calidad de observadores a las organizaciones, organismos y entidades previstas en el artículo 23 del Convenio.

~~259~~ ~~*a)* las Naciones Unidas;~~

~~260~~ ~~*b)* las organizaciones regionales de telecomunicaciones mencionadas en el artículo 43 de la Constitución;~~

~~261~~ ~~*c)* las organizaciones intergubernamentales que explotan sistemas de satélite;~~

~~262~~ ~~*d)* los organismos especializados de las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica.~~

~~262A~~ ~~*e)* las entidades y organizaciones mencionadas en el número 229 de este Convenio y a las organizaciones de carácter internacional que representen a esas entidades y organizaciones.~~

~~2636~~ 4. (1) Las respuestas de los Miembros ~~deberán~~ obrarán en poder del Gobierno invitante al menos un mes antes de la fecha de apertura de la Conferencia y en ellas se hará constar, de ser posible, la composición de la delegación.

~~2647~~ (2) Dichas respuestas podrán enviarse al Gobierno invitante bien directamente, bien por conducto del Secretario General, o bien a través de otro Gobierno.

~~2658~~ (3) Las respuestas de los organismos ~~y~~, organizaciones y entidades a que se hace referencia en ~~los números 259 a 262 anteriores deberán~~ el artículo 23 del Convenio obrarán en poder del Secretario General un mes antes de la fecha de apertura de la Conferencia.

~~266~~ ~~5. La Secretaría General y las tres Oficinas de la Unión estarán representadas en la Conferencia con carácter consultivo.~~

~~267~~ ~~6. Se admitirá en las Conferencias de Plenipotenciarios a:~~

~~268~~ ~~*a)* las delegaciones;~~

~~269~~ ~~*b)* los observadores de las organizaciones y de los organismos invitados de conformidad con los números 259 a 262A.~~

## ARTÍCULO ~~24~~2

### Invitación a las Conferencias de Radiocomunicaciones ~~y admisión a las mismas~~ cuando haya Gobierno invitante

~~2709~~ 1. Las fechas exactas y el lugar de la Conferencia se fijarán de conformidad con las disposiciones del artículo 3 del ~~presente~~ Convenio, previa consulta con el Gobierno invitante.

~~2710~~ 2. (1) Lo dispuesto en los números ~~256~~2 a ~~2658 del presente Convenio~~ de estas disposiciones generales, excepto ~~el número 262A~~ la referencia al artículo 23 (véanse los números 5 y 8 anteriores), que en este caso debería decir "artículo 24", se aplicará a las Conferencias de Radiocomunicaciones.

~~2711~~ (2) Los Miembros de la Unión deberían informar a las empresas de explotación reconocidas de la invitación que han recibido a participar en una Conferencia de Radiocomunicaciones.

~~2712~~ 3. (1) El Gobierno invitante, de acuerdo con el Consejo o a propuesta de éste, podrá enviar una notificación a las organizaciones internacionales no previstas en los números ~~259~~258 a 262 del ~~presente~~ Convenio que puedan tener interés en que sus observadores participen con carácter consultivo en los trabajos de la conferencia.

~~2713~~ (2) Las organizaciones internacionales interesadas a que se refiere el número ~~273~~12 anterior, dirigirán al Gobierno invitante una solicitud de admisión dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la notificación.

~~275~~14 (3) El Gobierno invitante agrupará las solicitudes; corresponderá a la Conferencia decidir sobre la admisión.

~~276~~ ~~4. Se admitirá en las Conferencias de Radiocomunicaciones a:~~

~~277~~ ~~*a)* las delegaciones;~~

~~278~~ ~~*b)* los observadores de las organizaciones y organismos a que se hace referencia en los números 259 a 262 del presente Convenio;~~

~~279~~ ~~*c)* los observadores de las organizaciones internacionales que hayan sido admitidas según lo dispuesto en los números 273 a 275 anteriores;~~

~~280~~ ~~*d)* los observadores que representen a empresas de explotación reconocidas admitidas de conformidad con el artículo 19 del presente Convenio a participar en las Comisiones de Estudio de radiocomunicaciones y que hayan sido autorizadas por el Miembro interesado;~~

~~281~~ ~~*e)* con carácter consultivo, los funcionarios de elección, cuando la Conferencia trate asuntos de su competencia, y los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones;~~

~~282~~ ~~*f)* los observadores de los Miembros de la Unión que, sin derecho de voto, participen en la Conferencia Regional de Radiocomunicaciones de una Región diferente a la que pertenezcan.~~

## ARTÍCULO ~~25~~3

### Invitación a las Asambleas de Radiocomunicaciones y a las Conferencias de Normalización de las Telecomunicaciones y de Desarrollo de las Telecomunicaciones ~~y admisión a las mismas~~ cuando haya Gobierno invitante

~~283~~15 1. Las fechas exactas y el lugar de cada Asamblea o Conferencia se fijarán de conformidad con las disposiciones del artículo 3 del ~~presente~~ Convenio, previa consulta con el Gobierno invitante.

~~284~~16 2. Un año antes de la fecha de apertura de la Asamblea o de la Conferencia, el Secretario General, previa consulta con el Director de la Oficina interesada, enviará una invitación a:

~~285~~17 *a)* la administración de cada Miembro de la Unión;

~~286~~18 *b)* las ~~entidades y~~ organizaciones, organismos y entidades mencionadas en las disposiciones pertinentes del ~~autorizadas de conformidad con el~~ artículo ~~19~~25 del ~~presente~~ Convenio ~~a participar en las actividades del Sector interesado~~;

~~287~~ ~~*c)* las organizaciones regionales de telecomunicación mencionadas en el artículo 43 de la Constitución;~~

~~288~~ ~~*d)* las organizaciones intergubernamentales que explotan sistemas de satélite;~~

~~289~~ ~~c) cualquier otra organización regional o internacional que se ocupe de materias de interés para la Asamblea o la Conferencia.~~

~~290~~ ~~3. Asimismo el Secretario General invitará a las siguientes organizaciones a que envíen observadores:~~

~~291~~ ~~a) las Naciones Unidas;~~

~~292~~ ~~b) los organismos especializados de las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica.~~

~~293~~19 ~~4.~~3. Las respuestas ~~deberán~~ obrarán en poder del Secretario General al menos un mes antes de la fecha de apertura de la Asamblea o la Conferencia y contener, en lo posible, toda clase de información sobre la composición de la delegación o representación.

~~294~~ ~~5. La Secretaría General y los funcionarios de elección de la Unión estarán representados en la Asamblea o la Conferencia con carácter consultivo.~~

~~295~~ ~~6. Se admitirá en la Asamblea o Conferencia:~~

~~296~~ ~~a) a las delegaciones;~~

~~297~~ ~~b) a los observadores de las organizaciones invitadas de conformidad con los números 287 a 289, 291 y 292 anteriores;~~

~~298~~ ~~c) a los representantes de las entidades y organizaciones a que se hace referencia en el número 286 anterior.~~

## ARTÍCULO ~~26~~4

### Procedimiento para la convocación o cancelación de Conferencias Mundiales o de Asambleas de Radiocomunicaciones a petición de los Miembros de la Unión o a propuesta del Consejo

~~299~~20 1. En las siguientes disposiciones se describe el procedimiento aplicable para convocar una segunda Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones en el intervalo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios sucesivas, para determinar sus fechas exactas y su lugar y para cancelar la segunda Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones o la segunda Asamblea de Radiocomunicaciones.

~~300~~21 2. (1) Los Miembros de la Unión que deseen la convocación de una segunda Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones lo comunicarán al Secretario General, indicando las fechas y el lugar propuestos para la Conferencia.

~~301~~22 (2) Si el Secretario General recibe peticiones concordantes de una cuarta parte, al menos, de los Miembros, informará inmediatamente a todos los Miembros, por los medios de telecomunicación más adecuados, y les pedirá que le indiquen, en el término de seis semanas, si aceptan o no la propuesta formulada.

~~302~~23 (3) Si la mayoría de los Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 47 del ~~presente~~ Convenio, se pronuncia en favor del conjunto de la propuesta, es decir, si acepta al mismo tiempo, las fechas y el lugar propuestos, el Secretario General lo comunicará inmediatamente a todos los Miembros por los medios más adecuados de telecomunicación.

~~303~~24 (4) Si la propuesta aceptada se refiere a la reunión de la Conferencia en lugar distinto de la Sede de la Unión, el Secretario General, con el asentimiento del Gobierno interesado, adoptará las medidas necesarias para convocar la conferencia.

~~304~~25 (5) Si la propuesta no es aceptada en su totalidad (fechas y lugar) por la mayoría de los Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 47 del ~~presente~~ Convenio, el Secretario General comunicará las respuestas recibidas a los Miembros de la Unión y les invitará a que se pronuncien definitivamente, dentro de las seis semanas siguientes a la fecha de su recepción, sobre el punto o los puntos en litigio.

~~305~~26 (6) Se considerarán adoptados dichos puntos cuando reciban la aprobación de la mayoría de los Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 47 del ~~presente~~ Convenio.

~~306~~27 3. (1) Cualquier Miembro de la Unión que desee que la segunda Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones o la segunda Asamblea de Radiocomunicaciones se cancele informará en consecuencia al Secretario General. Si el Secretario General recibe peticiones concordantes de una cuarta parte, por lo menos, de los Miembros, informará inmediatamente a todos los Miembros por los medios de telecomunicación más adecuados y les pedirá que indiquen, en el término de seis semanas, si aceptan o no la propuesta formulada.

~~307~~28 (2) Si la mayoría de los Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 47 del ~~presente~~ Convenio, se pronuncia en favor de la propuesta, el Secretario General lo comunicará inmediatamente a todos los Miembros por los medios de telecomunicación más adecuados y se cancelará la Conferencia o la Asamblea.

~~308~~29 4. El procedimiento descrito en los números ~~301~~22 a ~~307~~28 anteriores, con la excepción del número ~~306~~ 27, se aplicará también cuando la propuesta de convocación de una segunda Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones o de cancelación de una segunda Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones o de una segunda Asamblea de Radiocomunicaciones proceda del Consejo.

~~309~~30 5. Cualquier Miembro de la Unión que desee que se convoque una Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales, lo propondrá a la Conferencia de Plenipotenciarios; el orden del día, las fechas exactas y el lugar de esa Conferencia se determinarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del ~~presente~~ Convenio.

## ARTÍCULO ~~27~~5

### Procedimiento para la convocación de Conferencias Regionales a petición de Miembros de la Unión o a propuesta del Consejo

~~310~~31 En el caso de las Conferencias Regionales, el procedimiento previsto en los números ~~300~~21 a ~~305~~26 ~~del presente Convenio~~ de estas disposiciones generales se aplicará sólo a los Miembros de la Región interesada. Cuando la convocación se haga por iniciativa de los Miembros de la Región, bastará con que el Secretario General reciba solicitudes concordantes de una cuarta parte de los Miembros de la misma. El procedimiento descrito en los números ~~301~~22 a ~~305~~26 ~~del presente Convenio~~ de estas disposiciones generales se aplicará también cuando la propuesta de celebrar una Conferencia Regional proceda del Consejo.

## ARTÍCULO ~~28~~6

### Disposiciones relativas a las conferencias y Asambleas que se reúnan sin Gobierno invitante

~~311~~32 Cuando una conferencia o asamblea haya de celebrarse sin Gobierno invitante, se aplicarán las disposiciones de los artículos ~~23~~1, ~~24~~2 y ~~25~~3 ~~del presente Convenio~~ de estas disposiciones generales. El Secretario General adoptará las disposiciones necesarias para convocar y organizar la conferencia en la Sede de la Unión, de acuerdo con el Gobierno de la Confederación Suiza.

## ARTÍCULO ~~29~~7

### Cambio de fechas o de lugar de una conferencia o Asamblea

~~312~~33 1. Las disposiciones de los artículos ~~26~~4 y ~~27~~5 ~~del presente Convenio~~ de estas disposiciones generales relativas a la convocación de una conferencia se aplicarán por analogía cuando, a petición de los Miembros de la Unión o a propuesta del Consejo, se trate de cambiar las fechas o el lugar de celebración de una conferencia o asamblea. Sin embargo, dichos cambios podrán efectuarse únicamente cuando la mayoría de los Miembros interesados, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 47 del ~~presente~~ Convenio, se haya pronunciado en su favor.

~~313~~34 2. Todo Miembro que proponga cambiar las fechas o el lugar de celebración de una conferencia o asamblea deberá obtener el apoyo del número requerido de Miembros.

~~31~~435 3. El Secretario General hará conocer, llegado el caso, en la comunicación que prevé el número ~~301~~22 ~~del presente Convenio~~ de estas disposiciones generales, las repercusiones financieras que pueda originar el cambio de fechas o de lugar, por ejemplo cuando ya se hubieran efectuado gastos para preparar la conferencia o asamblea en el lugar previsto inicialmente.

## ARTÍCULO ~~30~~8

### Plazos y modalidades para la presentación de propuestas e Informes a las conferencias

~~31~~536 1. Las disposiciones del presente artículo se aplicarán a la Conferencia de Plenipotenciarios, las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones y las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales.

~~31~~637 2. Enviadas las invitaciones, el Secretario General rogará inmediatamente a los Miembros que le remitan, por lo menos cuatro meses antes del comienzo de la conferencia, las propuestas relativas a los trabajos de la misma.

~~31~~738 3. Toda propuesta de enmienda al texto de la Constitución o del Convenio o de revisión de los Reglamentos Administrativos, deberá contener una referencia a los números del texto que hayan de ser objeto de enmienda o revisión. La propuesta irá acompañada de una concisa exposición de los motivos que la justifican.

~~31~~839 4. El Secretario General indicará junto a cada propuesta recibida de un Miembro de la Unión el origen de la misma mediante el símbolo establecido por la Unión para este Miembro. Si la propuesta fuera patrocinada por más de un Miembro, irá acompañada en la medida de lo posible del símbolo correspondiente a cada Miembro patrocinador.

~~31~~940 5. El Secretario General enviará las propuestas a todos los Miembros, a medida que las vaya recibiendo.

~~32~~041 6. El Secretario General reunirá y coordinará las propuestas recibidas de los Miembros, y las enviará a los Miembros a medida que las reciba, pero en todo caso con dos meses de antelación por lo menos a la apertura de la conferencia y comunicará también dichas propuestas por medios electrónicos, siempre que sea posible. Los funcionarios de elección y demás funcionarios de la Unión y los observadores y representantes que puedan asistir a conferencias de conformidad con las disposiciones pertinentes del ~~presente~~ Convenio no estarán facultados para presentar propuestas.

~~32~~42 7. El Secretario General reunirá también los Informes recibidos de los Miembros, del Consejo y de los Sectores de la Unión, y las recomendaciones de las conferencias y los enviará, junto con un eventual Informe propio, a los Miembros por lo menos cuatro meses antes de la apertura de la conferencia. Los Informes se comunicarán también por medios electrónicos siempre que sea posible.

~~32~~43 8. El Secretario General enviará a todos los Miembros lo antes posible y, siempre que sea posible, por medios electrónicos, las propuestas recibidas después del plazo especificado en el número ~~31~~637 anterior.

~~32~~44 9. Las disposiciones del presente artículo se aplicarán sin perjuicio de las que, en relación con las enmiendas, se contienen en el artículo 55 de la Constitución y en el artículo [42] del ~~presente~~ Convenio.

## ARTÍCULO 9

### Propuesta, adopción y entrada en vigor de las enmiendas a las presentes disposiciones generales

45 1. Los Miembros de la Unión podrán proponer enmiendas a estas disposiciones generales en una Conferencia de Plenipotenciarios. Las enmiendas deben presentarse de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8 anterior.

46 2. En el artículo 12.1 del Reglamento Interno se indica el quórum requerido para el examen de una propuesta de enmienda a las presentes disposiciones generales.

47 3. Se considerará una enmienda propuesta cuando haya sido aprobada en sesión plenaria por más de la mitad de las delegaciones acreditadas ante la Conferencia de Plenipotenciarios que tengan derecho de voto.

48 4. Salvo decisión en contrario de la Conferencia de Plenipotenciarios por la mayoría especificada en el número 47 anterior, las enmiendas a estas disposiciones generales adoptadas de conformidad con las disposiciones del presente artículo entrarán en vigor para todas las conferencias y asambleas de la Unión en la fecha de la firma de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios que las haya adoptado.

# PARTE II

## Disposiciones de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones que requieren enmienda debido al traslado de ciertas disposiciones de los artículos 23 a 30 del Convenio

### ARTÍCULO 8 (CS)

**Conferencia de Plenipotenciarios**

[...]

**EUR/32/176**
**NOC 58**

*j)* concertará y, en su caso, revisará los acuerdos entre la Unión y otras organizaciones internacionales, examinará los acuerdos provisionales concertados con dichas organizaciones por el Consejo en nombre de la Unión y resolverá sobre ellos lo que estime oportuno;

**EUR/32/177**
**ADD 58A***

*jA)* adoptar y enmendar las disposiciones generales relativas a las conferencias y asambleas y el Reglamento Interno de las conferencias y otras reuniones de la Unión;

**EUR/32/178**
**NOC 59**

*k)* tratará cuantos asuntos de telecomunicación juzgue necesarios.

### ARTÍCULO 55 (CV)

**Enmiendas a la presente Constitución**

[...]

**EUR/32/179**
**MOD 228**

5. En los casos no previstos en los párrafos precedentes del presente artículo, se aplicarán las disposiciones generales relativas a las conferencias y asambleas y el Reglamento Interno de las conferencias y de otras reuniones ~~contenidos en el Convenio~~.

---

* Este texto refleja el traslado propuesto del artículo 32 del Convenio (véase la Parte 4).

# PARTE III

## Disposiciones del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones que requieren enmienda debido al traslado de ciertas disposiciones de los artículos 23 a 30

## CAPÍTULO II

EUR/32/180
MOD

### Disposiciones ~~generales~~ específicas relativas a las conferencias y asambleas

## ARTÍCULO 23 (CV)

EUR/32/181
MOD

### ~~Invitación~~ Admisión a las Conferencias de Plenipotenciarios ~~y admisión a las mismas~~ cuando haya Gobierno invitante

EUR/32/182
SUP 255 a 258

[Los números 259 a 262A se han desplazado más adelante.]

EUR/32/183
SUP 263 a 265

[El número 266 se ha desplazado más adelante.]

EUR/32/184
(MOD) ~~267~~255 ~~6.~~1. Se admitirá en las Conferencias de Plenipotenciarios a:

EUR/32/185
NOC ~~268~~256 *a)* las delegaciones;

EUR/32/186
MOD ~~269~~257 *b)* los observadores de las siguientes organizaciones, ~~y de los~~ organismos ~~invitados de conformidad con los números 259 a 262A~~ y entidades.

EUR/32/187
(MOD) ~~259~~258 ~~*a*~~*i)* las Naciones Unidas;

EUR/32/188
(MOD) ~~260~~259 ~~*b*~~*ii)* las organizaciones regionales de telecomunicaciones mencionadas en el artículo 43 de la Constitución;

EUR/32/189
(MOD) ~~261~~260

*~~c~~iii)* las organizaciones intergubernamentales que explotan sistemas de satélite;

EUR/32/190
(MOD) ~~262~~261

*~~d~~iv)* los organismos especializados de las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica~~.~~;

EUR/32/191
(MOD) ~~262A~~262

*~~e~~v)* las entidades y organizaciones mencionadas en el número 229 del ~~este~~ Convenio y a las organizaciones de carácter internacional que los representen a esas entidades y organizaciones.

EUR/32/192
MOD ~~266~~263

~~5.~~2. La Secretaría General ~~y~~, las tres Oficinas de la Unión ~~estarán representadas~~ y el Presidente y Vicepresidente de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones o sus representantes designados, participarán en la Conferencia con carácter consultivo.*

ARTÍCULO 24 (CV)

EUR/32/193
MOD

**~~Invitación~~Admisión a las Conferencias de Radiocomunicaciones ~~y admisión a las mismas~~ cuando haya Gobierno invitante**

EUR/32/194
SUP 270 a 275

EUR/32/195
(MOD) ~~276~~264

~~4.~~1. Se admitirá en las Conferencias de Radiocomunicaciones a:

EUR/32/196
NOC ~~277~~265

*a)* las delegaciones;

EUR/32/197
(MOD) ~~278~~266

*b)* los observadores de las organizaciones y organismos a que se hace referencia en los números ~~259~~258 a ~~262~~261 del presente Convenio;

EUR/32/198
MOD ~~279~~267

*c)* los observadores de ~~las~~ otras organizaciones internacionales que hayan sido ~~admitidas según lo dispuesto en los números 273 a 275 anteriores~~ invitadas por el Gobierno y admitidas por la Conferencia de conformidad con las disposiciones generales aplicables a las conferencias y asambleas;

---

* Adición para completar el texto (de conformidad con el número 141 del Convenio).

EUR/32/199
NOC ~~280~~268 *d)* los observadores que representen a empresas de explotación reconocidas admitidas de conformidad con el artículo 19 del presente Convenio a participar en las Comisiones de Estudio de radiocomunicaciones y que hayan sido autorizadas por el Miembro interesado;

EUR/32/200
(MOD) ~~282~~269 ~~*f*~~*e)* los observadores de los Miembros de la Unión que, sin derecho de voto, participen en la Conferencia Regional de Radiocomunicaciones de una Región diferente a la que pertenezcan~~.~~;

EUR/32/201
(MOD) ~~281~~270 ~~*e*~~*f)* con carácter consultivo, los funcionarios de elección, cuando la Conferencia trate asuntos de su competencia, y los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones~~;~~.

## ARTÍCULO 25 (CV)

EUR/32/202
MOD

### ~~Invitación~~Admisión a las Asambleas de Radiocomunicaciones y a las Conferencias de Normalización de las Telecomunicaciones y de Desarrollo de las Telecomunicaciones cuando haya Gobierno invitante

EUR/32/203
SUP 283 a 285

[Los números 286 a 292 se han desplazado más adelante.]

EUR/32/204
SUP 293

[El número 294 se ha desplazado más adelante.]

EUR/32/205
(MOD) ~~295~~271 ~~6~~1. Se admitirá en la Asamblea o Conferencia:

EUR/32/206
NOC ~~296~~272 *a)* a las delegaciones;

EUR/32/207
MOD ~~297~~273 *b)* a los observadores de las siguientes organizaciones y organismos ~~invitadas de conformidad con los números 287 a 289, 291 y 292 anteriores;~~:

EUR/32/208
(MOD) ~~287~~274 ~~*c*~~*i)* las organizaciones regionales de telecomunicación mencionadas en el artículo 43 de la Constitución;

**EUR/32/209**
**(MOD) ~~288~~275**

*~~d~~ii)* las organizaciones intergubernamentales que explotan sistemas de satélite;

**EUR/32/210**
**(MOD) ~~289~~276**

*~~e~~iii)* cualquier otra organización regional o internacional que se ocupe de materias de interés para la Asamblea o la Conferencia~~.~~;

**EUR/32/211**
**(MOD) ~~291~~277**

*aiv)* las Naciones Unidas;

**EUR/32/212**
**(MOD) ~~292~~278**

*~~b~~v)* los organismos especializados de las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica~~.~~;

**EUR/32/213**
**MOD ~~286~~279**

*~~b~~c)* los observadores de las entidades y organizaciones autorizadas de conformidad con el artículo 19 del presente Convenio a participar en las actividades del Sector interesado;

**EUR/32/214**
**MOD ~~294~~280**

~~5.~~2. La Secretaría General y los funcionarios de elección de la Unión estarán representados en la Asamblea o la Conferencia con carácter consultivo. Los Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones participarán en las asambleas de radiocomunicaciones con carácter consultivo.*

**EUR/32/215**
**SUP**

~~ARTÍCULO 26 (CV)~~

**EUR/32/216**
**SUP**

~~ARTÍCULO 27 (CV)~~

**EUR/32/217**
**SUP**

~~ARTÍCULO 28 (CV)~~

**EUR/32/218**
**SUP**

~~ARTÍCULO 29 (CV)~~

**EUR/32/219**
**SUP**

~~ARTÍCULO 30 (CV)~~

---

* Adición para completar el texto (de conformidad con el número 141 del Convenio).

**EUR/32/220**
**(MOD)**

ARTÍCULO ~~31~~26 (CV)

**Credenciales para las Conferencias**

[No se modifica el texto de este artículo, excepto en lo que concierne a la numeración de los párrafos y las remisiones a otras disposiciones. Huelga decir que se modificará, en consonancia, la numeración de los artículos subsiguientes.]

ARTÍCULO [42] (CV)

**Enmiendas al presente Convenio**

[...]

**EUR/32/221**
**MOD [523]**

5. En los casos no previstos en los párrafos precedentes del presente artículo, se aplicarán las disposiciones generales relativas a las conferencias y asambleas y el Reglamento Interno de las conferencias y de otras reuniones ~~contenidos en el presente Convenio~~.

# PARTE 4

**Presentada por las Administraciones siguientes:**

**Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, San Marino, Eslovenia, Suecia, Suiza, Turquía.**

# REGLAMENTO INTERNO DE LAS CONFERENCIAS Y DE OTRAS REUNIONES DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# REGLAMENTO INTERNO DE LAS CONFERENCIAS Y DE OTRAS REUNIONES DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

## Introducción

En cumplimiento de la Resolución 8 "Instrucciones para la continuación de los trabajos sobre el Reglamento interno de las conferencias y reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones" de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), la reunión de 1996 del Consejo examinó el Documento C96/13 que contiene el proyecto de Reglamento interno de las conferencias y reuniones de la Unión, junto con el proyecto de texto de las disposiciones de la Constitución y del Convenio que se han de modificar en consecuencia. El proyecto fue preparado por el Secretario General a la luz de los comentarios formulados por los Estados Miembros en respuesta a las cartas circulares 19 y 27, respectivamente de los días 14 de marzo y 20 de diciembre de 1994, y en las reuniones de 1994 y 1995 del Consejo, así como en la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto (1994).

El Consejo efectuó unas pocas modificaciones del proyecto sometido en el Documento C96/13, y decidió autorizar al Secretario General a que, sobre la base de los comentarios adicionales recibidos de los Estados Miembros, preparase una versión final del proyecto de Reglamento interno y de las disposiciones de la Constitución y del Convenio que se debían modificar en consecuencia, para someterlo a la Conferencia de Plenipotenciarios. El Consejo decidió asimismo someter para información al Consejo de 1997 esta versión final que se someterá directamente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998).

En la reunión de 1997, el Secretario General presentó el Documento C97/51 que contiene la versión final del proyecto de Reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones, junto con los correspondientes proyectos de enmiendas de los instrumentos básicos de la Unión. En esta versión final se tuvieron debidamente en cuenta los comentarios recibidos de los Estados Miembros sobre los proyectos de textos distribuidos en otoño de 1996. El Consejo tomó nota del Documento C97/51. De conformidad con un acuerdo del Consejo de 1996, el contenido del documento se someterá directamente a la consideración de la Conferencia de Plenipotenciarios de Minneápolis, a fin de que ésta adopte una decisión (véase el Documento PP98/35).

## Propuesta

**EUR/32/222**

Las Administraciones mencionadas proponen la adopción del documento sometido por el Secretario General a esta Conferencia, que contiene el proyecto de Reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones de la Unión, y los proyectos de disposiciones de la Constitución y del Convenio que deberán modificarse tras la supresión del artículo 32 del Convenio, con excepción de las disposiciones relativas a la formulación de reservas y la creación de un instrumento jurídico separado. Este documento se modificará después de examinar los resultados de los trabajos del Grupo UIT-2000 (véase la Parte 2, página 6).

# PARTE 5

**Presentada por las Administraciones siguientes:**

**Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, San Marino, Eslovenia, Suecia, Suiza, Turquía.**

# EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LOS CAMBIOS DE LA CONSTITUCIÓN Y DEL CONVENIO RESULTANTES DE LAS RESOLUCIONES 15 Y 39 (KYOTO, 1994)

# EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LOS CAMBIOS DE LA CONSTITUCIÓN Y DEL CONVENIO RESULTANTES DE LAS RESOLUCIONES 15 Y 39 (KYOTO, 1994)

## Introducción

A raíz de los exámenes realizados en respuesta a las Resoluciones 15 y 39 (Kyoto, 1994), se han propuesto varios cambios de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992). Estos cambios están destinados a mejorar los derechos y obligaciones de los Miembros del Sector y a fortalecer las bases financieras de la UIT. Además, el Consejo ha adoptado varias Recomendaciones resultantes de los exámenes realizados en respuesta a las Resoluciones 15 y 39, con miras a aplicarlas en los Sectores.

En Europa, sin embargo, muchos Estados Miembros y Miembros de Sector consideran que estos cambios no son suficientes para garantizar que la UIT pueda alcanzar sus objetivos establecidos en el Plan Estratégico.

## Propuesta

**EUR/32/223**

Las Administraciones mencionadas proponen que, con ayuda del Grupo Asesor de su Sector, los Directores de las Oficinas examinen los cambios de la organización y de los métodos de su trabajo de su Sector introducidos a consecuencia de los exámenes realizados en respuesta a las Resoluciones 15 y 39 (Kyoto, 1994) e informen a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre la eficacia de esos cambios, las dificultades planteadas, y cualesquiera propuestas de cambios adicionales en su Sector que consideren necesarios para garantizar que la UIT pueda cumplir sus objetivos establecidos en el Plan Estratégico.

**EUR/32/224**
**ADD**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [EUR-2]

## EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LOS CAMBIOS DE LA CONSTITUCIÓN Y DEL CONVENIO RESULTANTES DE LAS RESOLUCIONES 15 Y 39 (KYOTO, 1994)

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

*considerando*

*a)* que se han tomado medidas para mejorar los derechos y obligaciones de los Miembros de Sector y fortalecer las bases financieras de la UIT y, en particular;

*b)* que el Consejo ha adoptado varias Recomendaciones resultantes de los exámenes realizados en respuesta a las Resoluciones 15 y 39, con miras a su aplicación en los Sectores;

*c)* que, en consecuencia, se han efectuado varios cambios de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992),

*reconociendo*

*a)* que varios Estados Miembros consideran que esos cambios no son suficientes para garantizar que la UIT pueda alcanzar sus objetivos establecidos en el Plan Estratégico;

*b)* que, por otra parte, las propuestas de cambios adicionales son motivo de inquietud para varios Estados Miembros;

*c)* que se han ampliado las capacidades de los grupos asesores de Sector para examinar y proporcionar asesoramiento sobre prioridades, asuntos financieros y estrategias de los Sectores y sobre el avance de la realización de los programas de trabajo,

*encarga a los Directores de las Oficinas*

que, con ayuda de los grupos asesores de su Sector, consideren la posibilidad de efectuar cambios adicionales de la organización y los métodos de trabajo de su Sector en el espíritu de las Resoluciones 15 y 39 (Kyoto, 1994),

*invita*

a las conferencias, asambleas o grupos asesores pertinentes a que, en su caso, apliquen esos cambios,

*encarga además a los Directores de las Oficinas*

que, con ayuda de sus grupos asesores, informen a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre la eficacia de esos cambios y las dificultades que hayan planteado, y sugieran los cambios adicionales de la Constitución y del Convenio necesarios para garantizar que la UIT pueda alcanzar sus objetivos establecidos en el Plan Estratégico,

*encarga al Secretario General*

que ayude a los Directores en esas actividades y realice un ejercicio similar en la Secretaría General, insistiendo en particular sobre el fortalecimiento de las bases financieras de la Unión.

# PARTE 6

**Presentada por las Administraciones siguientes:**

**Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, San Marino, Eslovenia, Suiza, Turquía.**

# OBSERVADORES EN EL CONSEJO

## OBSERVADORES EN EL CONSEJO

### Introducción

La Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto (1994) resolvió que los Estados Miembros que no forman parte del Consejo podrían enviar, durante un periodo experimental, un observador a las reuniones del Consejo y de sus Comisiones y Grupos de Trabajo (Kyoto, 1994, Resolución 10). También resolvió que los observadores podían recibir documentación durante la reunión pero no tendrían voz ni derecho de voto.

Se encargó al Consejo que revisase en consecuencia su Reglamento interno, con objeto de que a las reuniones que el Consejo celebrase entre 1995 y 1998 pudieran asistir observadores a título provisional. Por consiguiente, el Consejo de 1995 adoptó en su Reglamento interno las disposiciones 7.3 y 21.3. Además, se encargó al Consejo que informase a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998 sobre los resultados de esta asistencia experimental.

Se invita a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998 a que examine la cuestión de la asistencia de observadores a las reuniones del Consejo y de sus Comisiones y Grupo de Trabajo, y a que adopte las disposiciones apropiadas.

La experiencia realizada durante el periodo de prueba se considera positiva. Varios Estados Miembros de todas las regiones enviaron un observador a las reuniones del Consejo, sus Comisiones y Grupos de Trabajo. El coste adicional de la participación fue mínimo.

### Propuesta

Las Administraciones mencionadas proponen que se oficialice la posibilidad de enviar observadores al Consejo con la inclusión de la nueva disposición siguiente en el Convenio.

**EUR/32/225**

**ADD 60A** Los Estados Miembros que no formen parte del Consejo podrán enviar, a sus propias expensas y advirtiendo de ello al Secretario General con antelación suficiente, un observador a las reuniones del Consejo y de sus Comisiones y Grupo de Trabajo. Los observadores no tendrán voz ni derecho de voto.

# PARTE 7

**Presentada por las Administraciones siguientes:**

**Austria, Bélgica, Chipre, Croacia, Dinamarca, Finlandia, Francia, Hungría, Islandia, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, San Marino, Eslovenia, Suiza, Turquía.**

# RESOLUCIÓN 18 (KYOTO, 1994)

## RESOLUCIÓN 18 (KYOTO, 1994)

### Introducción

La Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto (1994) adoptó la Resolución 18 sobre el examen de los procedimientos de coordinación y de notificación aplicables a los sistemas espaciales. En esa Resolución se encarga al UIT-R que comience un examen de los procedimientos y al Director que informe a la CMR-97. El principal objetivo de este examen es solucionar el problema de las "reservas excesivas" o de los "satélites ficticios". Desde la Conferencia de Plenipotenciarios de 1994 se han realizado varios estudios en el UIT-R, sobre los cuales el Director ha informado a la CMR-97.

### Antecedentes

Desde aproximadamente 1993, el número de reservas de redes de satélite presentadas a la Oficina de Radiocomunicaciones ha aumentado considerablemente, como queda ilustrado en la figura 1 siguiente, tomada del Documento 8 presentado por el Director de la BR a la CMR-97. En esta figura también se indica la situación de la plantilla.

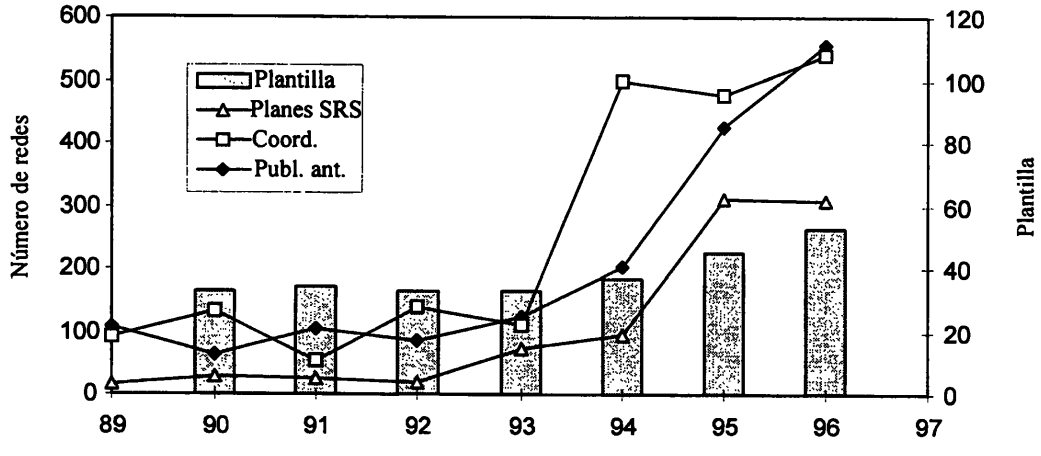



FIGURA 1

**Evolución de las reservas espaciales y plantilla correspondiente**

En la figura se muestra el número total de solicitudes, pero es muy difícil indicar con seguridad cuántas de esas solicitudes son para "satélites ficticios" o para satélites que no entrarán en servicio en el plazo estipulado en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

Estas reservas excesivas tienen numerosas consecuencias para el personal de la UIT y las administraciones, a saber:

- los plazos de tramitación de las notificaciones por la BR han aumentado considerablemente y son ahora de entre 12 y 24 meses, según el carácter de la tramitación. Esto condujo a la BR a solicitar a las reuniones de 1997 y 1998 del Consejo que permitieran la contratación de personal adicional para hacer frente a esos retrasos. La BR ha recibido también un gran número de notificaciones durante la última semana de la CMR y la carga de trabajo adicional que la CMR-97 representa para la Oficina no facilita la situación;

- los retrasos suponen un largo periodo de incertidumbre para las administraciones en cuanto a la tramitación se sus notificaciones;
- las notificaciones para "satélites de papel" representan una considerable pérdida de tiempo y de recursos para la BR, que las ha de tramitar a pesar de que las redes nunca entrarán en servicio;
- las "redes de satélite de papel" implican que las administraciones tratan de coordinar sus redes de satélite reales con redes de satélite que nunca entrarán en servicio.

**Decisiones de la CMR-97**

Varias administraciones han propuesto que la CMR-97 adopte un proceso de debida diligencia financiera. Esas propuestas comprendían tres elementos que se podrían utilizar juntos o por separado, a saber:

1) una señal reembolsable si la red de satélite entra en servicio en el plazo estipulado en el Reglamento de Radiocomunicaciones;
2) un canon anual de coordinación a pagar desde el principio del proceso de coordinación y durante toda la duración del mismo, mientras lo tengan en cuenta la BR y otras administraciones;
3) un canon anual de inscripción a pagar mientras las frecuencias de la red estén inscritas en el Registro con una conclusión favorable y, por lo tanto, las tengan en cuenta la BR y otras administraciones.

Estos cánones dependerían de la cantidad de espectro propuesta para la red de satélite, y se sugiere que estos cánones se empiecen a cobrar a partir de 1 de enero de 1999 para todas las redes, tanto las que están en proceso de coordinación como las nuevas.

La CMR-97 no debatió las ventajas, los inconvenientes ni los detalles de los planteamientos de la debida diligencia financiera, en parte porque algunas administraciones opinaron que no eran de la competencia de una CMR hasta que la Conferencia de Plenipotenciarios hubiera examinado el asunto.

La CMR-97 tomó dos decisiones importantes a raíz del examen de la Resolución 18. La primera se refiere a las fechas y los plazos en los cuales deben estar completadas ciertas fases o etapas de los procedimientos. Esta decisión tendrá cierta influencia a largo plazo sobre el número de reservas excesivas, pero muy poca sobre el gran número de reservas efectuadas desde aproximadamente 1993. La segunda decisión fue la adopción de un proceso de debida diligencia administrativa en virtud del cual las administraciones deben someter ciertos datos sobre los contratos de compra y lanzamiento de sus redes de satélite ya que, de no hacerlo, pierden ciertos derechos. El proceso de debida diligencia administrativa adoptado por la CMR-97 (Resolución 49) será examinado por una futura CMR y es posible que en ese momento sea necesario considerar de nuevo la posibilidad de adoptar un proceso de debida diligencia financiera.

El objeto de la propuesta contenida en este documento es sencillamente que una futura CMR pueda actuar de forma oportuna. No se pide a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998 que opine sobre si se ha de adoptar o no el proceso de debida diligencia financiera.

**Propuesta**

**EUR/32/226**

Para que una futura CMR pueda adoptar en el momento oportuno, si lo considera necesario o apropiado, un proceso de debida diligencia financiera, se propone lo siguiente a la Conferencia de Plenipotenciarios:

1) que admita en principio que una CMR sea competente para adoptar un proceso de debida diligencia financiera cuando lo considere necesario o apropiado;

2) que modifique el mandato del Consejo con una disposición que garantice que éste está capacitado para adoptar las medidas financieras necesarias:

**EUR/32/227**

**ADD 63*bis***

(1)*bis* aprobará y revisará el Reglamento Financiero de la Unión para que contemple medidas financieras relacionadas con la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones sobre la base de las decisiones adoptadas por una Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones;

# PARTE 8

**Presentada por las Administraciones siguientes:**

**Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, San Marino, Eslovenia, Suecia, Suiza, Turquía.**

# MÉTODOS DE TRABAJO DE LA JUNTA DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES

# MÉTODOS DE TRABAJO DE LA JUNTA DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES

## Introducción

Los métodos de trabajo de la RRB figuran en el artículo 10 del Convenio de la UIT. La CMR-97 mejoró en cierta medida la transparencia de los trabajos de la RRB aunque todavía se puede mejorar más.

Europa opina que la RRB ha desempañado y sigue desempeñando un papel muy importante. Como se ha podido observar en varios casos recientes, los derechos de las administraciones se ven afectados por las decisiones de la Junta que, en ciertos casos, pueden cambiar la categoría de redes de satélite, lo cual entraña costes de centenares de millones de dólares. Además, la Oficina de Radiocomunicaciones se ve directamente afectada por algunas decisiones de la Junta y, en ciertos casos, los intereses de la Oficina divergen de los de las administraciones. Podría ocurrir, por ejemplo, que la Oficina deseara que la Junta adoptase decisiones encaminadas a simplificar la tramitación de notificaciones a causa de problemas de funcionamiento interno o de informática que podrían ir en contra de los intereses de las administraciones. Para aumentar aún más la transparencia de los trabajos de la Junta, se considera importante seguir modificando los métodos de trabajo de sus reuniones, sin que por ello el proceso de adopción de decisiones resulte ineficaz y oneroso. También es necesario hallar los medios apropiados para garantizar un equilibrio adecuado entre los intereses de la Oficina y los de las administraciones, cuando éstas tengan intereses directos pero divergentes sobre una cuestión.

Se observa que la Junta puede elaborar sus propios métodos de trabajo internos. Se considera que el foro más apropiado para examinarlos detalladamente es una CMR y, por lo tanto, se propone encargar a la próxima conferencia que examine este tema, con relación al cual se adjunta un proyecto de Resolución.

Además, no queda claro actualmente si una administración está autorizada a comparecer ante la Junta en los casos en los cuales tiene un interés concreto y directo.

## Propuesta

Se propone añadir una nueva disposición al artículo 10 del Convenio, a fin de dejar claro que una administración está autorizada a comparecer ante la Junta en los casos en los cuales tiene un interés concreto y directo en una decisión de la Junta.

**EUR/32/228**

**ADD** **145*bis*** Una administración podrá comparecer y defender su causa en las reuniones de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones cuando tenga un interés concreto y directo en un asunto que ésta tenga ante sí. Los costes adicionales resultantes serán sufragados por la administración en cuestión.

**EUR/32/229**
**ADD**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [EUR-3]

## MÉTODOS DE TRABAJO DE LA JUNTA DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

*considerando*

*a)* que los derechos de las administraciones se ven a menudo afectados por las decisiones de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones;

*b)* que la categoría de costosas redes de satélite con respecto al Reglamento puede verse afectada o modificada a consecuencia de decisiones de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones;

*c)* que en ciertas decisiones de la Junta los intereses de la Oficina de Radiocomunicaciones pueden ser diferentes de los de las administraciones;

*d)* que la CMR-97 decidió efectuar varios cambios del Reglamento de Radiocomunicaciones que ayudarán a mejorar la transparencia de los métodos de trabajo de la Junta, aunque sigue siendo posible y necesario efectuar más mejoras,

*resuelve encargar a la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones*

que determine los cambios apropiados de los métodos de trabajo de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones a fin de aumentar aún más la transparencia de los métodos y del proceso de adopción de decisiones de la Junta. Para ello, hallará también los medios de garantizar un equilibrio adecuado entre los intereses de la Oficina de Radiocomunicaciones y los de las administraciones. Esos cambios de los métodos de trabajo se comunicarán en un informe a la CMR siguiente,

*invita a la siguiente Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones*

a que examine el citado informe de la Junta y considere la posibilidad de modificar el Reglamento de Radiocomunicaciones.

# PARTE 9

**Presentada por las Administraciones siguientes:**

**Alemania, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, San Marino, Eslovenia, Suiza, Turquía.**

# UTILIZACIÓN DEL ESPECTRO DE FRECUENCIAS RADIOELÉCTRICAS Y DE LAS ÓRBITAS DE LOS SATÉLITES

# UTILIZACIÓN DEL ESPECTRO DE FRECUENCIAS RADIOELÉCTRICAS Y DE LAS ÓRBITAS DE LOS SATÉLITES

## Introducción

La órbita de los satélites geoestacionarios (OSG) es única, aunque las características de los satélites que la utilizan permiten que muchos satélites y, en el caso de las bandas de frecuencias más elevadas, centenares de ellos, compartan las mismas frecuencias. En las dos últimas CMR (1995 y 1997), uno de los temas principales fue el de la utilización de las órbitas de los satélites no geoestacionarios (no OSG). Ese tema planteó muchas dificultades porque la compartición de la no OSG por más de unos pocos sistemas de satélite que utilizan la misma banda de frecuencias es muy compleja. Conviene observar que la UIT no administra ni reglamenta directamente la utilización de la órbita y que las características de la misma sólo son algunas de las características de las redes OSG y no OSG que determinan la ubicación de una estación espacial que utiliza frecuencias radioeléctricas. Las frecuencias radioeléctricas utilizadas por los satélites no OSG también son un recurso limitado debido a las limitadísimas posibilidades de compartición que han quedado demostradas en las recientes CMR. Por lo tanto, en lo que concierne a la utilización y compartición de frecuencias, se debe considerar que la no OSG es igual de importante que la OSG.

## Propuesta

Por consiguiente, se propone incorporar los cambios necesarios en la Constitución y el Convenio para suprimir la referencia específica a la órbita de los satélites geoestacionarios únicamente. De este modo se reconocerá oficialmente la situación actual real.

ARTÍCULO 1 (CS)

**Objeto de la Unión**

**EUR/32/230**

**MOD 11**

*a)* efectuará la atribución de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y la adjudicación de frecuencias radioeléctricas, y llevará el registro de las asignaciones de frecuencias ~~y las posiciones orbitales asociadas en la órbita de los satélites geoestacionarios~~, a fin de evitar toda interferencia perjudicial entre las estaciones de radiocomunicación de los distintos países;

**EUR/32/231**

**MOD 12**

*b)* coordinará los esfuerzos para eliminar las interferencias perjudiciales entre las estaciones de radiocomunicación de los diferentes países y mejorar la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas ~~y de la órbita de los satélites geoestacionarios~~ por los servicios de radiocomunicación;

## CAPÍTULO II

## El Sector de Radiocomunicaciones

### ARTÍCULO 12 (CS)

### Funciones y estructura

**EUR/32/232**
**MOD 78**

1. (1) El Sector de Radiocomunicaciones tendrá como función el logro de los objetivos de la Unión en materia de radiocomunicaciones enunciados en el artículo 1 de la presente Constitución,

– garantizando la utilización racional, equitativa, eficaz y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas por todos los servicios de radiocomunicaciones~~, incluidos los que utilizan la órbita de los satélites geoestacionarios~~, a reserva de lo dispuesto en el artículo 44 de la presente Constitución, y

– realizando estudios sin limitación de gamas de frecuencias y adoptando recomendaciones sobre radiocomunicaciones.

### ARTÍCULO 44 (CS)

**EUR/32/233**
**MOD**

### Utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas y de las órbitas de los satélites ~~geoestacionarios~~

**EUR/32/234**
**MOD 196**

2. En la utilización de bandas de frecuencias para las radiocomunicaciones, los Miembros tendrán en cuenta que las frecuencias y las órbitas de los satélites asociadas ~~geoestacionarios~~ son recursos naturales limitados que deben utilizarse de forma racional, eficaz y económica, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones, para permitir el acceso equitativo a esta órbita y a esas frecuencias a los diferentes países o grupos de países, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo y la situación geográfica de determinados países.

### ARTÍCULO 11 (CV)

### Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones

**EUR/32/235**
**MOD 151**

*a)* la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas en las radiocomunicaciones terrenales y espaciales ~~(y la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios)~~;

ARTÍCULO 12 (CV)

**La Oficina de Radiocomunicaciones**

**EUR/32/236**
**MOD 177**

*a)* realizará estudios a fin de asesorar a los Miembros para la explotación del mayor número posible de canales radioeléctricos en las regiones del espectro de frecuencias en que puedan producirse interferencias perjudiciales y la utilización equitativa, eficaz y económica de todas las órbitas de los satélites ~~geoestacionarios~~, teniendo en cuenta las necesidades de los Miembros que requieran asistencia, las necesidades específicas de los países en desarrollo, así como la situación geográfica especial de determinados países;

# PARTE 10

**Presentada por las Administraciones siguientes:**

**Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, San Marino, Eslovenia, Suecia, Suiza.**

# FUNCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN NOTIFICANTE CUANDO ACTÚA EN NOMBRE DE UN GRUPO DE ADMINISTRACIONES

## FUNCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN NOTIFICANTE CUANDO ACTÚA EN NOMBRE DE UN GRUPO DE ADMINISTRACIONES

### Introducción

En el número 38 del artículo 6 de la Constitución se estipula que además, los miembros deberán adoptar las medidas necesarias para imponer la observancia de las disposiciones de la Constitución, del Convenio y de los Reglamentos administrativos a las empresas de explotación autorizadas por ellos. En la reciente CMR se ha observado que en este proceso no se contemplan los casos en los cuales una administración presenta una notificación en nombre de un grupo de administraciones especificado. En muchos casos, la administración notificante se considera a sí misma como una mera "oficina de correos" que comunica a la UIT la información que recibe de la organización, mientras que la Oficina de Radiocomunicaciones considera que la administración notificante asume la responsabilidad de esas redes. En esos casos, una interpretación era que las administraciones que forman la organización responsable de esas redes asumen una responsabilidad colectiva frente a la UIT y, en muchos casos, responsabilidad colectiva significa que ninguna administración es responsable. Desde la perspectiva de la BR, es necesario que, para esas redes, se considere a una sola administración responsable de cumplir las obligaciones y responsabilidades estipuladas en la Constitución, el Convenio y el Reglamento de Radiocomunicaciones, y que actúe de punto de contacto para cada organización.

En los acuerdos normales entre las organizaciones responsables de esas redes y la administración notificante, está la obligación para la administración de someter todos los datos solicitados a la UIT. Sin embargo, también es necesario que alguna administración asuma las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el Reglamento de Radiocomunicaciones para esas organizaciones, ya que el citado Reglamento sólo estipula que las administraciones notifiquen las frecuencias de satélites a la UIT.

### Propuesta

En el proyecto de Resolución [EUR-4] se pide a la próxima CMR que examine este asunto a fin de que quede clara la función de la administración notificante en esos casos.

**EUR/32/237**
**ADD**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [EUR-4]

## FUNCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN NOTIFICANTE CUANDO ACTÚA EN NOMBRE DE UN GRUPO DE ADMINISTRACIONES ESPECIFICADO

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

*considerando*

*a)* que el Reglamento de Radiocomunicaciones permite a una administración actuar como administración notificante en nombre de un grupo especificado de administraciones y que se dan casos en los cuales una administración actúa como administración notificante de esos sistemas ante la Oficina de Radiocomunicaciones;

*b)* que, para las empresas de explotación nacionales, la administración nacional es responsable según el número 38 de la Constitución de que las mismas observen las disposiciones de la Constitución, el Convenio y los Reglamentos Administrativos;

*c)* que, según el acuerdo con la organización responsable de esas redes multinacionales, la administración notificante es responsable de comunicar a la Oficina de Radiocomunicaciones cualquier información procedente de esa entidad;

*d)* que, conforme al Reglamento de Radiocomunicaciones, todas las comunicaciones y acciones se efectúan en nombre de una administración, y que la Oficina de Radiocomunicaciones necesita que una administración sea responsable de cada red de satélite de esas empresas;

*e)* que la Oficina de Radiocomunicaciones considera a las administraciones notificantes responsable de los datos suministrados, mientras que éstas pueden no considerarse responsables de esos datos,

*resuelve invitar*

a la próxima CMR a que examine la cuestión de la función y los requisitos que debe cumplir la administración notificante cuando actúe en nombre de un grupo especificado de administraciones.

# PARTE 11

**Presentada por las Administraciones siguientes:**

**Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, San Marino, Eslovenia, Suecia, Suiza, Turquía.**

# PROCEDIMIENTOS PERMANENTES DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, LOS FUNCIONARIOS DE ELECCIÓN Y LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES

# PROCEDIMIENTOS PERMANENTES DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, LOS FUNCIONARIOS DE ELECCIÓN Y LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES

## Introducción

Actualmente, las Conferencias de Plenipotenciarios examinan y acuerdan los procedimientos a seguir para la elección de los miembros del Consejo, los funcionarios de elección y los miembros del la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones, y tienen que dedicarle valioso tiempo de conferencia. Además, los candidatos a esos puestos se pueden anunciar en cualquier momento antes de la elección, incluso durante la Conferencia. La incertidumbre de los procedimientos, y de la identidad de los candidatos, impide a las administraciones definir posiciones nacionales para preparar las elecciones antes de la Conferencia.

Se observa que la UIT sigue una tradición poco habitual, ya que los demás organismos de las Naciones Unidas disponen normalmente de procedimientos de elección permanentes y de un plazo para el anuncio de los candidatos.

Se reconoce, no obstante, que no resultaría práctico que esta Conferencia definiese y adoptase procedimientos permanentes.

## Propuesta

Las Administraciones mencionadas proponen, por lo tanto, por medio del proyecto de Resolución [EUR-5], que se encargue al Consejo que proponga procedimientos de elección permanentes de los miembros del Consejo, los funcionarios de elección y los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones, a fin de someterlo a la consideración de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

**EUR/32/238**
**ADD**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [EUR-5]

## PROCEDIMIENTOS PERMANENTES DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, LOS FUNCIONARIOS DE ELECCIÓN Y LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

*considerando*

*a)* que, de conformidad con el número 64 de la Constitución, la Conferencia de Plenipotenciarios establecerá el procedimiento de elección de los miembros del Consejo, los funcionarios de elección y los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones;

*b)* que los candidatos a esos puestos se pueden anunciar en cualquier momento antes de la elección, incluso durante la Conferencia;

*c)* que la incertidumbre de los procedimientos, y de la identidad de los candidatos, impide definir posiciones nacionales para preparar las elecciones;

*d)* que conviene mejorar la eficacia del procedimiento de elección,

*reconociendo*

que en los demás organismos de las Naciones Unidas se dispone normalmente de procedimientos de elección permanentes y de un plazo para anunciar los candidatos,

*resuelve encargar al Consejo*

1 que elabore, en consulta con todos los Estados Miembros de la Unión, proyectos de procedimientos permanentes para la elección de los miembros del Consejo, los funcionarios de elección y los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones;

2 que, a través del Secretario General, someta un informe con esos proyectos de procedimientos permanentes y cualquier enmienda subsiguiente de la Constitución y el Convenio, a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, para que ésta tome una decisión.

# PARTE 12

**Presentada por las Administraciones siguientes:**

**Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, San Marino, Eslovenia, Suecia, Suiza, Turquía.**

# ESTUDIOS QUE HAN DE REALIZAR LAS COMISIONES DE ESTUDIO DEL UIT-R

# ESTUDIOS QUE HAN DE REALIZAR LAS COMISIONES DE ESTUDIO DEL UIT-R

## Introducción

Se proponen las siguientes enmiendas para subsanar un antiguo error en el artículo 7 del Convenio (Las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones). Las CMR no adoptan Cuestiones. También hay modificaciones correspondientes del artículo 11 (Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones).

## ARTÍCULO 7 (CV)

### Las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones

**EUR/32/239**
**MOD 117**

*d)* la identificación de los temas que hayan de estudiar la Asamblea de Radiocomunicaciones y sus Comisiones de Estudio, así como los asuntos que ésta deba examinar en relación con futuras Conferencias de Radiocomunicaciones.

## ARTÍCULO 11 (CV)

### Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones

**EUR/32/240**
**ADD 149*bis***

(2) Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones también estudiarán los temas identificados en las Resoluciones y Recomendaciones de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones. Los resultados de esos estudios se incluirán en Recomendaciones o en los Informes preparados conforme al número 156 siguiente.

**EUR/32/241**
**MOD 150**

(23) Sin perjuicio de lo dispuesto en el número 158 siguiente, el estudio de tales cuestiones y temas se centrará en lo siguiente:

**Motivos:** El CV117 no refleja la realidad. Una CMR no adopta cuestiones. En cambio, adopta Resoluciones y Recomendaciones en las cuales se pueden identificar temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-R. El CV117 debe modificarse para tener esto en cuenta y el texto debe indicar también que las Comisiones de Estudio o los Grupos de Trabajo deben considerar que una Resolución o Recomendación de una CMR les confiere autoridad suficiente para emprender los estudios. Actualmente, algunos Grupos de Trabajo pierden tiempo y energía en redactar cuestiones para responder a Resoluciones o Recomendaciones de la CMR, cuando una parte considerable del trabajo deberá efectuarse casi antes de que una Cuestión se pueda someter al procedimiento de aprobación por correspondencia innecesario.

# PARTE 13

**Presentada por las Administraciones siguientes:**

**Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, San Marino, Eslovenia, Suecia, Suiza, Turquía.**

# CONTINUACIÓN DE UN FORO PARA DISCUTIR LAS ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS EN EL ENTORNO CAMBIANTE DE LAS TELECOMUNICACIONES

# CONTINUACIÓN DE UN FORO PARA DISCUTIR LAS ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS EN EL ENTORNO CAMBIANTE DE LAS TELECOMUNICACIONES

## Introducción

En la Resolución 2 (Kyoto, 1994) se estableció un Foro mundial de política de las telecomunicaciones para discutir las estrategias y políticas en el entorno cambiante de las telecomunicaciones. Desde 1994 se han celebrado dos FMPT.

## Propuesta

Las Administraciones mencionadas proponen, por medio del proyecto de Resolución [EUR-6] que se mantenga el FMPT para el examen y el intercambio de opiniones e información sobre asuntos de política y reglamentación de las telecomunicaciones, especialmente en asuntos de alcance mundial y que conciernen a varios sectores.

**EUR/32/242**
**ADD**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [EUR-6]

## CONTINUACIÓN DE UN FORO PARA DISCUTIR LAS ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS EN EL ENTORNO CAMBIANTE DE LAS TELECOMUNICACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1994),

*considerando*

*a)* que el entorno de las telecomunicaciones ha venido experimentando transformaciones radicales debido al progreso tecnológico, la mundialización de los mercados y la demanda creciente de los usuarios de servicios transfronterizos integrados y cada vez más adaptados a sus necesidades;

*b)* que las fuerzas que conforman el entorno de las telecomunicaciones han llevado en muchos países a reestructurar el sector de las telecomunicaciones, sobre todo mediante la separación de las funciones de reglamentación y explotación, la liberalización paulatina de los servicios y la aparición de nuevos agentes en esta esfera;

*c)* que desde hace muchos años es evidente la necesidad de un marco mundial para intercambiar información sobre las políticas de telecomunicación;

*d)* que es preciso reconocer y comprender las reglamentaciones y políticas nacionales de telecomunicaciones para permitir la creación de mercados mundiales capaces de facilitar el desarrollo armonioso de los servicios de telecomunicaciones,

*consciente*

*a)* de que los fines de la Unión son, entre otros, "promover a nivel internacional la adopción de un enfoque más amplio de las cuestiones de las telecomunicaciones, a causa de la universalización de la economía y la sociedad de la información", "promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del planeta" y "armonizar los esfuerzos de los Miembros para la consecución de estos fines";

*b)* que la UIT goza de una posición única para organizar un foro de coordinación, intercambio de información, discusión y armonización de políticas nacionales, regionales e internacionales de telecomunicaciones;

*c)* que la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto (1994) resolvió establecer un Foro mundial de política de las telecomunicaciones que se ha convocado con éxito en dos ocasiones en 1996 y 1998,

*destacando*

*a)* la conveniencia de que las administraciones de los Miembros de la UIT, al advertir la necesidad de un examen constante de su propia política y legislación de telecomunicaciones y de su coordinación en el entorno de telecomunicaciones en rápida evolución, puedan discutir en el futuro estrategias y políticas;

*b)* la necesidad de que la Unión, como organización internacional que desempeña una función directora en el sector de las telecomunicaciones, siga organizando un foro en el que se facilite el intercambio de información sobre política de las telecomunicaciones;

*c)* la conveniencia de que el Foro siga facilitando la obtención y el intercambio de información y sirviendo de tribuna para el debate periódico, entre otras cosas, de amplias cuestiones de política, el progreso técnico, los diferentes servicios y las oportunidades que ofrecen, el desarrollo de infraestructuras y las cuestiones de financiación comercial;

*d)* la conveniencia de que el Foro siga prestando atención especial a los intereses y necesidades de los países en desarrollo, en los que las tecnologías y los servicios modernos pueden contribuir considerablemente al desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones,

*resuelve*

1 que se mantenga el Foro mundial de política de las telecomunicaciones establecido en la Resolución 2 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto (1994) para el examen y el intercambio de opiniones e información sobre asuntos de política y reglamentación de las telecomunicaciones, especialmente cuando se trate de asuntos de alcance mundial y que conciernan a varios sectores;

2 que de este Foro mundial de política de las telecomunicaciones no salgan normas preceptivas ni con fuerza vinculante; sin embargo, el Foro preparará informes y, cuando proceda emitirá opiniones para su examen por los Miembros y para las reuniones pertinentes de la UIT;

3 que el Foro esté abierto a todos los Estados miembros y Miembros de los Sectores y que, si procede, el Foro pueda en algunos casos reservar algunas reuniones solamente a los Miembros;

4 que el Foro se convoque cuando sea necesario para responder rápidamente a los nuevos asuntos de política que plantee el entorno cambiante de las telecomunicaciones;

5 que el Consejo decida la duración, la fecha, el lugar de celebración, el orden del día y el temario del Foro;

6 que este orden del día y el temario se basen en un informe del Secretario General que contenga los documentos de las conferencias, asambleas y reuniones de la UIT, y en las propuestas formuladas por los Estados miembros y Miembros de los Sectores;

7 que los debates del Foro se basen en las contribuciones de los Estados miembros y Miembros de los Sectores, en el informe del Secretario General y en las opiniones expresadas por los participantes sobre un tema determinado,

*encarga al Secretario General*

que haga los preparativos necesarios para el Foro mundial de política de las telecomunicaciones, sobre la base del *resuelve* anterior,

*encarga al Consejo*

que decida la duración, la fecha, el lugar de celebración, el orden del día y el temario de los futuros Foros mundiales de política de las telecomunicaciones,

*encarga además al Consejo*

que someta en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe para su evaluación y la adopción de las medidas necesarias, concretamente la determinación de si se ha de formalizar la existencia de este Foro en la Constitución y el Convenio de la Unión.

---

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

**Documento 33-S**
**24 de agosto de 1998**
**Original: francés**

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**SESION PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

## ATRASOS Y CUENTAS ESPECIALES DE ATRASOS*

Tengo el placer de transmitir por la presente a la Conferencia de Plenipotenciarios el Informe del Secretario General sobre atrasos y cuentas especiales de atrasos, relacionado con la aplicación de las Resoluciones 41 y 42 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto, 1994, y del que tomó nota el Consejo en su reunión de 1998 (Documento C98/28).

Las observaciones formuladas por el Consejo durante el examen del documento se adjuntan en el anexo D.

Pekka TARJANNE
Secretario General

**Anexos**: 4

* El término "Atrasos" designa las cantidades adeudadas desde hace más de un año. Por consiguiente, en el presente documento cubre las cantidades adeudadas hasta 1996 inclusive.

• Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los • participantes los lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

**Informe del Secretario General a la Conferencia de Plenipotenciarios de Minneápolis**

ATRASOS Y CUENTAS ESPECIALES DE ATRASOS

(Aplicación de las Resoluciones 41 y 42 de Kyoto, 1994)

1 En la Resolución 41 de Kyoto, 1994, se insta a todos los Estados Miembros y Miembros de los Sectores que estuvieran atrasados en sus pagos o que tuvieran cuentas especiales de atrasos a presentar sus planes de amortización al Secretario General con miras a liquidar sus atrasos lo antes posible. En dicha Resolución se encarga al Secretario General que negocie y acuerde las condiciones relativas a la liquidación, sobre la base del respectivo plan de amortización presentado, y se autoriza al Consejo a que apruebe medidas, como la reducción temporal de la clase contributiva, con objeto de acelerar la liquidación de los atrasos y de las cuentas especiales de atrasos, además de adoptar las medidas pertinentes con respecto a las sumas adeudadas por Miembros de los Sectores o a la inobservancia de las condiciones acordadas en los planes de liquidación, y que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre los resultados obtenidos. En dicha Resolución se autoriza además al Consejo a que verifique el nivel adecuado de la provisión especial para cuentas deudoras.

## 2 Medidas adoptadas de cara a la liquidación de los atrasos y de las cuentas especiales de atrasos

2.1 Además de informar a todos los Estados Miembros y Miembros de los Sectores acerca de la Resolución 41, así como a los Estados Miembros interesados acerca de la Resolución 42, el Secretario General ha adoptado las siguientes medidas.

2.2 Se envía a los deudores un extracto de cuenta cuatro veces al año, y también con esta frecuencia se publican las cantidades adeudadas en la Notificación.

2.3 Al final del año se envía un aviso a los Estados Miembros que corren el riesgo de perder el derecho de voto el próximo año si no pagan sus atrasos. Asimismo, se advierte a los Estados Miembros que tienen atrasos en el pago de las publicaciones que, a menos que liquiden sus deudas, sólo seguirán enviándoseles las publicaciones previo pago. En el anexo 2 se proporciona una lista de los Estados Miembros que han perdido el derecho de voto.

2.4 Se ha pedido a los Estados Miembros que tienen cuentas especiales de atrasos que presenten y negocien un plan de amortización y que observen estrictamente las condiciones acordadas para la liquidación. En cuanto a los Estados Miembros que no han cumplido las condiciones acordadas, se les ha informado de la pérdida de su derecho de voto, de conformidad con la Resolución 41.

2.5 Se ha pedido a los Miembros de los Sectores que tienen atrasos que presenten y negocien un plan de amortización. Se ha informado a aquellos que no lo han hecho y a los que no han cumplido las condiciones acordadas que se ha suspendido su participación en las actividades de sus Sectores respectivos. Se les envía periódicamente un recordatorio de la cantidad que deben pagar para recuperar el derecho de participar en las actividades del Sector.

2.6 En varias ocasiones, especialmente coincidiendo con actos de la UIT en las Regiones, el representante de la Unión y/o los funcionarios superiores que visitan la zona se han puesto en contacto con los deudores con el fin de obtener la liquidación de las cuentas pendientes.

## 3 Resultados obtenidos en la aplicación de las Resoluciones 41 y 42

3.1 La evolución de los atrasos y la lentitud en la liquidación de los atrasos y las cuentas especiales de atrasos sigue siendo una preocupación de primer orden. Hay deudas de Estados Miembros que se remontan a 1971. A pesar de las sanciones impuestas actualmente y de los esfuerzos realizados para liquidar las cuentas deudoras, el total correspondiente a los atrasos y a las cuentas especiales de atrasos, que en 31 de diciembre de 1991 era de 29,6 millones de francos suizos, aumentó a 43,2 millones en 30 de junio de 1998 (aumento del 46%). Cinco de los ocho Estados Miembros que tienen cuentas especiales de atrasos han presentado un plan de amortización. Uno de ellos no ha cumplido las condiciones acordadas para la liquidación. Debe señalarse asimismo que la reducción de las cuentas especiales de atrasos registrada entre 1991 y junio de 1998 se debe a la liquidación total de las deudas de dos Estados Miembros. El anexo B contiene información detallada sobre la evolución y el estado de los atrasos y las cuentas especiales de atrasos.

3.2 Hasta ahora la Resolución 41 ha sido efectiva en el caso de los Miembros de los Sectores. En 30 de junio de 1998 sólo se había suspendido el derecho a participar en las actividades de los Sectores respectivos de dos de ellos, pero se pidió a 16 Miembros de los Sectores que sometiesen un plan de amortización antes del 31 de diciembre de 1998. A los Miembros de los Sectores sancionados se les siguen facturando sus contribuciones anuales. El total de 3,2 millones de francos suizos de contribuciones impagas incluye asimismo las cantidades adeudadas por las entidades que han denunciado su participación y que, por tanto, ya no son Miembros de los Sectores.

3.3 En virtud de las normas contables de las Naciones Unidas, puede hacerse una provisión a la espera del pago que cubra hasta el 100% de las contribuciones adeudadas. Por consiguiente, el Consejo se ha visto obligado a aumentar la Reserva para Cuentas Deudoras a 31,75 millones de francos suizos al 31 de diciembre de 1997. Esta medida ha restringido la flexibilidad del Consejo a la hora de reducir la unidad contributiva. Actualmente, la Reserva para Cuentas Deudoras cubre el 73,5% del total de atrasos y cuentas especiales de atrasos (50,3% al 31 de diciembre de 1995). A este respecto, cabe señalar que la cuenta especial de intereses a la que se hace referencia en la Resolución 42 ha sido anulada mediante la correspondiente detracción de la Reserva para Cuentas Deudoras (Resolución 1074 del Consejo).

## 4 Recomendación

4.1 En espera de que se examine la recomendación 13 del Grupo UIT-2000, la Conferencia de Plenipotenciarios podría considerar la conveniencia de:

1) no abrir nuevas cuentas especiales de atrasos;

2) autorizar al Consejo a aumentar el nivel de la Reserva para Cuentas Deudoras con el objetivo de cubrir el 100% de las contribuciones impagadas;

3) autorizar al Consejo a aprobar las condiciones y los planes de amortización de las deudas, incluidas medidas tales como la reducción temporal de la clase contributiva y la cancelación de intereses devengados por pagos vencidos y saldos morosos, con el fin de acelerar la liquidación de las cuentas deudoras.

Véase el adjunto proyecto de Resolución reproducido en el anexo C.

# ANEXO A

## Estados Miembros que han perdido el derecho de voto

## Situación en 30 de junio de 1998

1 Afganistán (Estado Islámico del)
2 Angola (República de)
3 Antigua y Barbuda
4 Azerbaiyana (República)
5 Bolivia (República de)
6 Camboya (Reino de)
7 Congo (República del)
8 Costa Rica
9 Dominicana (República)
10 Georgia
11 Granada
12 Guinea-Bissau (República de)
13 Guinea Ecuatorial (República de)
14 Haití (República del)
15 Iraq (República del)
16 Liberia (República de)
17 Libia (Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista)
18 Malawi*)
19 Mauritania (República Islámica de)
20 Nauru (República de)
21 Nicaragua
22 Uzbekistán (República de)**)
23 República Democrática del Congo
24 Rwandesa (República)
25 Salomón (Islas)
26 Sierra Leona
27 Somalí (República Democrática)
28 Tayikistán (República de)
29 Chad (República del)
30 Turkmenistán
31 Yugoslavia (República Federativa de)

*) Ha recuperado el derecho de voto el 6 de agosto de 1998.
**) Ha recuperado el derecho de voto el 3 de agosto de 1998.

ANEXO B

## I Evolución de los atrasos y las cuentas especiales de atrasos entre 1991 y 1998

**En miles de francos suizos**

| **Al 31 de diciembre** | **1991** | **1992** | **1993** | **1994** | **1995** | **1996** | **1997** | **1998 30 de junio** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Total de atrasos** | 20 927 | 22 818 | 26 927 | 28 964 | 34 097 | 36 348 | 38 922 | 37 547 |
| – contribuciones | 18 105 | 20 547 | 24 808 | 27 009 | 31 992 | 34 240 | 37 319 | 36 041 |
| – publicaciones | 2 822 | 2 271 | 2 119 | 1 955 | 2 105 | 2 108 | 1 603 | 1 506 |
| • Estados Miembros | 17 703 | 19 669 | 23 188 | 24 677 | 29 675 | 32 284 | 34 901 | 33 579 |
| – contribuciones | 16 975 | 19 086 | 22 533 | 24 090 | 28 894 | 31 596 | 34 093 | 32 838 |
| – publicaciones | 728 | 583 | 655 | 587 | 781 | 688 | 808 | 741 |
| • Miembros de los Sectores y otros | 3 224 | 3 149 | 3 739 | 4 287 | 4 422 | 4 064 | 4 021 | 3 968 |
| – contribuciones | 1 130 | 1 461 | 2 275 | 2 332 | 3 098 | 2 644 | 3 226 | 3 203 |
| – publicaciones | 2 094 | 1 688 | 1 464 | 1 368 | 1 324 | 1 420 | 795 | 765 |
| **Cuentas especiales de atrasos** | 8 649 | 7 971 | 7 259 | 6 512 | 6 471 | 5 860 | 5 741 | 5 658 |
| **Total de atrasos y cuentas especiales de atrasos** | **29 576** | **30 789** | **34 186** | **35 476** | **40 568** | **42 208** | **44 663** | **43 205*** |

* Las deudas corrientes ascienden a 6 729 000 francos suizos, con lo cual el total de cuentas por cobrar es de 49 934 000 francos suizos.

# II Situación de los atrasos, por año en 30 de junio de 1998

| Año | Contribuciones | Publicaciones | Total |
|---|---|---|---|
| | | *En francos suizos* | |
| 1971 | 22 057,60 | 5 297,95 | 27 355,55 |
| 1972 | 1 571,40 | 7 651,25 | 9 222,65 |
| 1973 | 66 351,30 | 31 674,85 | 98 026,15 |
| 1974 | 348 546,40 | 38 303,65 | 386 850,05 |
| 1975 | 183 792,25 | 35 023,25 | 218 815,50 |
| 1976 | 214 950,25 | 19 424,40 | 234 374,65 |
| 1977 | 348 146,35 | 9 864,50 | 358 010,85 |
| 1978 | 636 143,90 | 3 621,45 | 639 765,35 |
| 1979 | 788 916,10 | 17 076,60 | 805 992,70 |
| 1980 | 766 944,20 | 32 739,75 | 799 683,95 |
| 1981 | 801 289,00 | 12 518,95 | 813 807,95 |
| 1982 | 1 361 181,55 | 17 347,50 | 1 378 529,05 |
| 1983 | 1 960 951,05 | 28 982,80 | 1 989 933,85 |
| 1984 | 1 140 890,90 | 2 938,35 | 1 143 829,25 |
| 1985 | 1 163 901,70 | 1 549,90 | 1 165 451,60 |
| 1986 | 1 449 694,60 | 0,00 | 1 449 694,60 |
| 1987 | 1 568 428,50 | 110,90 | 1 568 539,40 |
| 1988 | 1 700 614,95 | 0,00 | 1 700 614,95 |
| 1989 | 1 731 488,25 | 8 197,55 | 1 739 685,80 |
| 1990 | 1 933 127,25 | 334 252,45 | 2 267 379,70 |
| 1991 | 2 007 194,15 | 249 717,90 | 2 256 912,05 |
| 1992 | 2 388 395,20 | 48 092,70 | 2 436 487,90 |
| 1993 | 3 079 223,20 | 47 769,20 | 3 126 992,40 |
| 1994 | 3 037 828,25 | 137 749,75 | 3 175 578,00 |
| 1995 | 3 670 150,40 | 186 030,80 | 3 856 181,20 |
| 1996 | 3 669 600,50 | 229 896,65 | 3 899 497,15 |
| **Total de atrasos al 30.06.1998** | **36 041 379,20** | **1 505 833,05** | **37 547 212,25** |

# III Lista de deudores con atrasos al 30 de junio de 1998

| A. Estados Miembros de la Unión | Año | Contribuciones | Publicaciones | Total |
|---|---|---|---|---|
| Afganistán (Estado Islámico del) | 1992-96 | 73 320,95 | 860,00 | 74 180,95 |
| Angola (República de) | 1989-96 | 409 512,65 | 1 675,90 | 411 188,55 |
| Antigua y Barbuda | 1987-96 | 303 328,15 | 11 563,55 | 314 891,70 |
| Azerbaiyana (República) | 1992-96 | 381 207,55 | 0,00 | 381 207,55 |
| Bolivia (República de) | 1982-96 | 1 376 209,50 | 5 648,45 | 1 381 857,95 |
| Botswana (República de) | 1993-96 | 0,00 | 14 279,35 | 14 279,35 |
| Camboya (Reino de) | 1971-96 | 4 749 121,50 | 80 939,55 | 4 830 061,05 |
| Chile | 1995-96 | 66 058,25 | 1 140,00 | 67 198,25 |
| China (República Popular de) | 1993-96 | 0,00 | 135 632,00 | 135 632,00 |
| Congo (República del) | 1991-96 | 891 711,20 | 810,00 | 892 521,20 |
| Costa Rica | 1989-96 | 640 388,40 | 615,55 | 641 003,95 |
| Dominicana (República) | 1973-96 | 3 893 317,20 | 57 728,85 | 3 951 046,05 |
| Emiratos Árabes Unidos | 1985-96 | 31 622,95 | 0,00 | 31 622,95 |
| Estados Unidos de América | 1996 | 155 157,90 | 0,00 | 155 157,90 |
| Fiji (República de) | 1989-96 | 4 800,80 | 6 342,80 | 11 143,60 |
| Gabonesa (República) | 1994-96 | 10 501,80 | 0,00 | 10 501,80 |
| Georgia | 1993-96 | 347 150,35 | 0,00 | 347 150,35 |
| Grecia | 1995-96 | 0,00 | 22 358,35 | 22 358,35 |
| Granada | 1981-96 | 750 130,25 | 9 302,75 | 759 433,00 |
| Guinea (República de) | 1994-96 | 7 983,50 | 0,00 | 7 983,50 |
| Guinea-Bissau (República de) | 1979-96 | 1 617 678,85 | 42 695,10 | 1 660 373,95 |
| Guinea Ecuatorial (República de) | 1982-96 | 1 047 608,90 | 9 276,45 | 1 056 885,35 |
| Haití (República de) | 1993-96 | 101 687,75 | 0,00 | 101 687,75 |
| Indonesia (República de) | 1996 | 7 203,50 | 0,00 | 7 203,50 |
| Iraq (República del) | 1987-96 | 776 768,35 | 4 954,30 | 781 722,65 |
| Jamaica | 1993-96 | 34 869,00 | 0,00 | 34 869,00 |
| Kazakstán (República de) | 1993-96 | 32 447,25 | 0,00 | 32 447,25 |
| Kenya (República de) | 1987-95 | 11 538,10 | 0,00 | 11 538,10 |
| Kiribati (República de) | 1991-96 | 37 050,70 | 1 706,95 | 38 757,65 |
| Líbano | 1996 | 0,00 | 14 490,00 | 14 490,00 |
| Liberia (República de) | 1993-96 | 354 838,95 | 0,00 | 354 838,95 |
| Libia (Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista) | 1986-96 | 4 838 362,15 | 3 098,05 | 4 841 460,20 |
| Malawi | 1992-96 | 55 077,45 | 38 898,90 | 93 976,35 |
| Mauritania (República Islámica de) | 1978-96 | 1 386 765,05 | 0,00 | 1 386 765,05 |
| Nauru (República de) | 1991-96 | 147 994,95 | 0,00 | 147 994,95 |
| Nicaragua | 1983-96 | 2 073 371,05 | 0,00 | 2 073 371,05 |
| Níger (República del) | 1995-96 | 2 943,80 | 2 295,00 | 5 238,80 |
| Nigeria (República Federal de) | 1995-96 | 56 912,20 | 1 316,80 | 58 229,00 |
| Uzbekistán (República de) | 1992-96 | 185 873,90 | 0,00 | 185 873,90 |
| Perú | 1982-96 | 113 301,15 | 39 482,65 | 152 783,80 |
| República Democrática del Congo | 1991-96 | 1 175 882,20 | 10 415,05 | 1 186 297,25 |
| Rwandesa (República) | 1989-96 | 319 225,80 | 18 203,30 | 337 429,10 |
| San Vicente y las Granadinas | 1992-96 | 12 627,15 | 0,00 | 12 627,15 |
| Salomón (Islas) | 1990-96 | 152 243,25 | 1 797,55 | 154 040,80 |
| Sierra Leona | 1976-96 | 1 984 211,75 | 24 700,70 | 2 008 912,45 |
| Somalí (República Democrática) | 1983-96 | 558 426,00 | 0,00 | 558 426,00 |
| Sri Lanka (República Socialista Democrática de) | 1993-96 | 0,00 | 16 961,30 | 16 961,30 |
| Tayikistán (República de) | 1994-96 | 168 642,95 | 0,00 | 168 642,95 |

| A. Estados Miembros de la Unión | Año | Contribuciones | Publicaciones | Total |
|---|---|---|---|---|
| Túnez | 1992-96 | 2 624,85 | 123 970,30 | 126 595,15 |
| Turkmenistán | 1993-96 | 352 006,05 | 184,45 | 352 190,50 |
| Ucrania | 1995-96 | 130 139,20 | 0,00 | 130 139,20 |
| Uruguay (República Oriental del) | 1993-96 | 238 980,55 | 19 708,75 | 258 689,30 |
| Yemen (República del) | 1993-96 | 115 801,60 | 1 360,20 | 117 161,80 |
| Yugoslavia (República Federativa de) | 1993-96 | 632 965,75 | 85,00 | 633 050,75 |
| | | 32 817 593,05 | 724 497,90 | 33 542 090,95 |

| B. Miembros de los Sectores y otras entidades | Año | Contribuciones | Publicaciones | Total |
|---|---|---|---|---|
| Alemania (República Federal de) | | | | |
| - Fuba Hans Kolbe & Co,Bad Salzdetfurth | 1996 | 36 753,20 | 0,00 | 36 753,20 |
| Canadá | | | | |
| - SR Telecom Inc., St.Laurent | 1995-96 | 37 184,95 | 42,00 | 37 226,95 |
| China (República Popular de) | | | | |
| - Hutchison Telecomms.Ltd, Hong Kong | 1995 | 77 386,15 | 0,00 | 77 386,15 |
| Corea (República de) | | | | |
| - Korea Telecom, Seoul | 1993-94 | 0,00 | 3 967,50 | 3 967,50 |
| Costa Rica | | | | |
| - Cámara Cost. de Telecom., San José | 1995-96 | 6 116,45 | 0,00 | 6 116,45 |
| España | | | | |
| - Alcatel standard eléctrica sa, Madrid | 1990-94 | 41 667,95 | 0,00 | 41 667,95 |
| - SER Soc. Esp. Radiodifusión, Madrid | 1994-96 | 76 882,70 | 0,00 | 76 882,70 |
| - Retevisión, Madrid | 1993-95 | 1 793,55 | 1 574,55 | 3 368,10 |
| Emiratos Árabes Unidos | | | | |
| - Emirates Telcoms Co, Abu Dhabi | 1990-95 | 0,00 | 14 034,55 | 14 034,55 |
| Ecuador | | | | |
| - Emetel, Quito | 1995 | 0,00 | 4 019,50 | 4 019,50 |
| Estados Unidos de América | | | | |
| - Telular Corp., Atlanta | 1996 | 4 594,25 | 0,00 | 4 594,25 |
| - ESS Technology, Fremont | 1996 | 5 616,40 | 0,00 | 5 616,40 |
| - Bay Networks,Signal Proc., Gaithersburg | 1996 | 36 753,20 | 0,00 | 36 753,20 |
| - Analog Devices Inc., Norwood | 1995-96 | 52 572,20 | 0,00 | 52 572,20 |
| - Zenith Electronics Corp., Glenview | 1996 | 36 753,20 | 0,00 | 36 753,20 |
| - CSC Computer Sciences Corp., Sterling | 1995-96 | 771,50 | 4 081,00 | 4 852,50 |
| - NTIA, Washington | 1994-96 | 0,00 | 5 443,30 | 5 443,30 |
| - MCI Telcoms. Corp., San Jose | 1992-95 | 103 694,00 | 0,00 | 103 694,00 |
| - Fed.Comms.Commission, Washington | 1994-96 | 0,00 | 5 250,10 | 5 250,10 |
| - Memotec Datacomm Inc., N. Andover | 1987-95 | 269 066,60 | 0,00 | 269 066,60 |
| - Wang Laboratories Inc., Lowell | 1993 | 37 450,30 | 0,00 | 37 450,30 |
| - Worldcom, Jackson Mississipi | 1992-95 | 113 532,45 | 114,00 | 113 646,45 |
| - KPMG Peat Marwick, Palo Alto | 1992-93 | 52 845,05 | 0,00 | 52 845,05 |
| - Atlas Telecom, Portland | 1992-95 | 129 558,95 | 0,00 | 129 558,95 |
| - Graphnet Inc., Teanceck | 1987-96 | 258 655,80 | 0,00 | 258 655,80 |
| - Loral Space & Comm., New York | 1996 | 5 616,40 | 0,00 | 5 616,40 |
| - Data Comm. Tech., Morristown | 1996 | 22 465,40 | 0,00 | 22 465,40 |
| - Wiltel, The Woodlands | 1996 | 15 313,95 | 0,00 | 15 313,95 |
| - Intelsat, Washington | 1996 | 0,00 | 2 109,00 | 2 109,00 |
| - Puerto Rico Telephone Co., San Juan | 1995-96 | 67 574,20 | 0,00 | 67 574,20 |

| B. Miembros de los Sectores y otras entidades | Año | Contribuciones | Publicaciones | Total |
|---|---|---|---|---|
| Francia | | | | |
| - CNET, Issy-les-Moulineax | 1995-96 | 0,00 | 8 529,00 | 8 529,00 |
| Hungría (República de) | | | | |
| - Institut de Recherches, Budapest | 1991 | 36 783,80 | 0,00 | 36 783,80 |
| Italia | | | | |
| - Sielte , Roma | 1994 | 33 034,15 | 0,00 | 33 034,15 |
| - Telespazio, Roma | 1994-96 | 0,00 | 20 471,60 | 20 471,60 |
| Irlanda | | | | |
| - Telecom Eireann, Dublin | 1992-96 | 2 707,45 | 13 323,15 | 16 030,60 |
| Israel (Estado de) | | | | |
| - National Semiconductor, Herzlia | 1995-96 | 75 446,30 | 0,00 | 75 446,30 |
| - Israel Postal Authority, Jerusalem | 1993-96 | 16 072,95 | 1 158,30 | 17 231,25 |
| Namibia (República de) | | | | |
| - Telecom Namibie Ltd., Windhoek | 1993-96 | 1 333,75 | 9 348,90 | 10 682,65 |
| Filipinas (República de) | | | | |
| - Capitol Wireless Inc., Manila | 1990-96 | 132 371,80 | 0,00 | 132 371,80 |
| República Checa | | | | |
| - TESLA, Prague | 1991-93 | 37 468,85 | 0,00 | 37 468,85 |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | | | | |
| - Net Net Ldt., London | 1996 | 2 808,10 | 0,00 | 2 808,10 |
| - Nera Ltd, Croydon | 1995 | 0,00 | 14 903,60 | 14 903,60 |
| - GPT Tel. Cables Ltd., Dagenham | 1987-88 | 41 333,95 | 0,00 | 41 333,95 |
| - Lucent Technologies, Malmesbury | 1994-96 | 75 446,30 | 116,00 | 75 562,30 |
| Eslovenia (República de) | | | | |
| - Iskra Telecom, Kranj | 1979-93 | 645 635,85 | 0,00 | 645 635,85 |
| Suecia | | | | |
| - Nordiska Tele 8 AB, Malmo | 1993-95 | 140 604,60 | 0,00 | 140 604,60 |
| - Tele 1 Europe, Stockholm | 1996 | 30 433,35 | 0,00 | 30 433,35 |
| Suiza (Confederación) | | | | |
| - Service 800 SA, Nyon | 1992-96 | 198 556,35 | 0,00 | 198 556,35 |
| Venezuela (República de) | | | | |
| - IPOSTEL, Caracas | 1995-96 | 75 446,30 | 0,00 | 75 446,30 |
| Yugoslavia (República Federativa de ) | | | | |
| - Yugoslovenska Radiotelevizija, Beograd | 1993-96 | 155 942,10 | 0,00 | 155 942,10 |
| | | 3 192 044,75 | 108 486,05 | 3 300 530,80 |

| C. Otros deudores | Año | Contribuciones | Publicaciones | Total |
|---|---|---|---|---|
| Stuart Corner & Associates, Rozelle | 1993-95 | 0,00 | 5 251,60 | 5 251,60 |
| Videologic Limited, Kings Langley | 1995 | 0,00 | 3 392,00 | 3 392,00 |
| Putnam, Hayes & Bartlett, Londres | 1995-96 | 0,00 | 9 298,70 | 9 298,70 |
| GEC Plessey Telcoms, Poole-Dorset | 1995 | 0,00 | 3 625,20 | 3 625,20 |
| Panafon SA, Atenas | 1994 | 0,00 | 2 806,75 | 2 806,75 |
| Omnicom Inc., Viena | 1990-91 | 0,00 | 538 268,30 | 538 268,30 |
| Information Gatekeepers, Inc.Boston | 1990-95 | 0,00 | 24 066,60 | 24 066,60 |
| Disa Jieo Library, Reston | 1996 | 0,00 | 2 380,00 | 2 380,00 |
| Global Engineering Doc., Englewood | 1996 | 0,00 | 2 144,00 | 2 144,00 |
| Otros deudores diversos | | 31 741,40 | 81 615,95 | 113 357,35 |
| | | 31 741,40 | 672 849,10 | 704 590,50 |
| Total al 30.06.1998 | | 36 041 379,20 | 1 505 833,05 | 37 547 212,25 |

En este estado sólo figuran las sumas superiores a 5 000 francos suizos en el caso de los Estados Miembros de la Unión y a 2 000 francos suizos en el caso de los Miembros de los Sectores, otras entidades, organizaciones y demás deudores.

## IV Cuentas especiales de atrasos

| CUENTA ESPECIAL DE ATRASOS<br>**De conformidad con la Resolución 10 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973)** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Miembro | Cantidades transferidas a una cuenta especial | Balance al 31.12.1997 | Pagos recibidos en 1998 | Balance al 30.06.1998 |
| | *En francos suizos* | | | |
| Bolivia (República de) | | | | |
| – Contribuciones | 1 463 434,22 | 1 463 434,22 | 0,00 | 1 463 434,22 |
| – Publicaciones | 10 922,15 | 10 922,15 | 0,00 | 10 922,15 |
| | 1 474 356,37 | 1 474 356,37 | 0,00 | 1 474 356,37 |
| Chile | 901 955,40 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Costa Rica | 119 472,65 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Dominicana (República) | | | | |
| – Contribuciones | 1 274 878,45 | 1 274 878,45 | 0,00 | 1 274 878,45 |
| – Publicaciones | 19 737,80 | 19 737,80 | 0,00 | 19 737,80 |
| | 1 294 616,25 | 1 294 616,25 | 0,00 | 1 294 616,25 |
| El Salvador (República de) | 1 350 607,50 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Haití (República de) | 516 612,60 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Perú | 199 387,70 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Uruguay (República Oriental del) | 320 719,81 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| República del Yemen | 382 287,90 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Total | | | | |
| – Contribuciones | 6 301 177,08 | 2 738 312,67 | 0,00 | 2 738 312,67 |
| – Publicaciones | 258 839,10 | 30 659,95 | 0,00 | 30 659,95 |
| **Total general** | **6 560 016,18** | **2 768 972,62** | **0,00** | **2 768 972,62** |

**CUENTA ESPECIAL DE ATRASOS**
**De conformidad con la Resolución 53 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982)**

| Miembro | Cantidades transferidas a una cuenta especial | Balance al 31.12.1997 | Pagos recibidos en 1998 | Balance al 30.06.1998 |
|---|---|---|---|---|
| | *En francos suizos* | | | |
| República Centroafricana | 310 570,15 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Guatemala (República de) | 352 393,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Mauritania (República Islámica de) | 170 525,00 | 127 893,75 | 72 712,00 | 55 181,75 |
| Chad (República del) | 629 793,50 | 619 705,10 | 0,00 | 619 705,10 |
| **Total general** | **1 463 281,65** | **747 598,85** | **72 712,00** | **674 886,85** |

**CUENTA ESPECIAL DE ATRASOS**
**De conformidad con la Resolución 38 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989)**

| Miembro | Cantidades transferidas a una cuenta especial | Balance al 31.12.1997 | Pagos recibidos en 1998 | Balance al 30.06.1998 |
|---|---|---|---|---|
| | *En francos suizos* | | | |
| Comoras (República Federal Islámica de las) | | | | |
| – Contribuciones | 607 430,00 | 556 086,39 | 10 215,42 | 545 870,97 |
| – Publicaciones | 4 775,20 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | 612 205,20 | 556 086,39 | 10 215,42 | 545 870,97 |
| Guatemala | | | | |
| – Contribuciones | 178 419,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| – Publicaciones | 19 986,70 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | 198 405,70 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Liberia (República de) | | | | |
| – Contribuciones | 1 030 810,00 | 1 001 829,30 | 0,00 | 1 001 829,30 |
| Sudán (República del) | | | | |
| – Contribuciones | 567 047,95 | 447 047,95 | 0,00 | 447 047,95 |
| Total | | | | |
| – Contribuciones | 2 383 706,95 | 2 004 963,64 | 10 215 42 | 1 994 748,22 |
| – Publicaciones | 24 761,90 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| **Total general** | **2 408 468,85** | **2 004 963,64** | **10 215 42** | **1 994 748,22** |

**CUENTA ESPECIAL DE ATRASOS**
**De conformidad con la Resolución 42 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994)**

| Miembro | Cantidades transferidas a una cuenta especial | Balance al 31.12.1997 | Pagos recibidos en 1998 | Balance al 30.06.98 |
|---|---|---|---|---|
| | *En francos suizos* | | | |
| Santo Tomé y Príncipe (República Democrática de) | | | | |
| – Contribuciones | 169 103,00 | 105 689,30 | 0,00 | 105 689,30 |
| – Intereses sobre los pagos atrasados | 17 517,30 | 4 379,40 | 0,00 | 4 379,40 |
| | 186 620,30 | 110 068,70 | 0,00 | 110 068,70 |
| Chad | | | | |
| – Intereses sobre los pagos atrasados | 90 071,15 | 90 071,15 | 0,00 | 90 071,15 |
| – Publicaciones | 19 437,55 | 19 437,55 | 0,00 | 19 437,55 |
| | 109 508,70 | 109 508,70 | 0,00 | 109 508,70 |
| **Total general** | **296 129,00** | **219 577,40** | **0,00** | **219 577,40** |
| **Recapitulación:** | | | | |
| **PP-73, Res. 10** | **6 560 016,18** | **2 768 972,62** | **0,00** | **2 768 972,62** |
| **PP-82, Res. 53** | **1 463 281,65** | **747 598,85** | **72 712,00** | **674 886,85** |
| **PP-89, Res. 38** | **2 408 468,85** | **2 004 963,64** | **10 215,42** | **1 994 748,22** |
| **PP-94, Res. 42** | **296 129,00** | **219 577,40** | **0,00** | **219 577,40** |
| **Total al 30.06.1998** | **10 727 895,68** | **5 741 112,51** | **82 927,42** | **5 658 185,09** |

*encarga al Secretario General*

1 que lleve la presente Resolución a conocimiento de todos los Estados Miembros y Miembros de los Sectores que estén atrasados en sus pagos o que tengan cuentas especiales de atrasos y que informe al Consejo sobre las medidas adoptadas y los progresos realizados en relación con la liquidación de las deudas, así como sobre todo incumplimiento de las condiciones de liquidación acordadas;

2 que negocie y acuerde con todos los Estados Miembros y Miembros de los Sectores que estén atrasados en sus pagos o que tengan cuentas especiales de atrasos la liquidación de sus deudas, incluidas las condiciones de liquidación, como reducciones temporales de la clase contributiva en virtud del número 165 de la Constitución (Ginebra, 1992) y la cancelación de los intereses devengados por pagos atrasados o saldos morosos,

*autoriza al Consejo*

a aprobar los planes de amortización y las condiciones negociadas por el Secretario General y a determinar el nivel apropiado de la Reserva para Cuentas Deudoras,

*encarga al Consejo*

que tome las medidas adecuadas en relación con las deudas de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores o con el incumplimiento de las condiciones acordadas de liquidación, como la suspensión de su participación en las actividades de la Unión, y que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios de los resultados obtenidos en la aplicación de la presente Resolución,

*insta a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores*

a que ayuden al Secretario General y al Consejo en la aplicación de la presente Resolución.

ANEXO C

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [41]

**LIQUIDACIÓN DE ATRASOS Y DE CUENTAS ESPECIALES DE ATRASOS**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

*vistos*

el Informe del Consejo a la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la situación de las cantidades adeudadas a la Unión por los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores (Documento PP98-23), la nota del Secretario General sobre los atrasos y las cuentas especiales de atrasos (Documento PP98-33) y las siguientes Resoluciones de Conferencias de Plenipotenciarios: Resolución 10 (Málaga-Torremolinos, 1973), Resolución 53 (Nairobi, 1982), Resolución 38 (Niza, 1989) y Resoluciones 41 y 42 (Kyoto, 1994),

*y vistas*

las recomendaciones del Grupo UIT-2000,

*lamentando*

que los atrasos vayan en aumento y las cuentas especiales de atrasos se liquiden lentamente,

*considerando*

que mantener sanas las finanzas de la Unión redunda en interés de todos sus Estados Miembros y Miembros de los Sectores,

*encarece*

a todos los Estados Miembros y Miembros de los Sectores que están atrasados en sus pagos o que tienen cuentas especiales de atrasos que presenten sus planes de amortización al Secretario General con objeto de liquidar sus deudas lo más rápidamente posible,

[*resuelve*

no abrir nuevas cuentas especiales de atrasos,]*

*resuelve además*

que las sumas adeudadas transferidas a cuentas especiales de atrasos no se tengan en cuenta al aplicar lo dispuesto en el número 169 de la Constitución (Ginebra, 1992), a condición de que los Estados Miembros afectados hayan presentado planes de amortización al Secretario General y siempre y cuando cumplan estrictamente dichos planes y las condiciones conexas,

[*resuelve además*

que los Estados Miembros que estén atrasados en sus pagos o que tengan cuentas especiales de atrasos no puedan ser elegidos como Miembros del Consejo ni presentar candidatos a las presidencias y vicepresidencias de las Conferencias y sus Comisiones,]*

---

* A reserva de la aprobación de las recomendaciones pertinentes del Grupo UIT-2000 por la PP-98.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONSEJO

**Documento C98/93-S**
**6 de junio de 1998**
**Original: francés/inglés**

GINEBRA — REUNIÓN DE 1998 — (20 - 29 DE MAYO)

ANEXO D

---

**COMISIÓN PERMANENTE - FI**

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

CUARTA Y ÚLTIMA SESIÓN

DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FINANZAS

Sábado 23 de mayo de 1998 a las 09.35 horas

**Presidente:** Sr. U. MOHR (Alemania)

## 4 Liquidación de atrasos y cuentas especiales de atrasos (Documentos C98/28; C98/DT/8)

4.1 El **Secretario de la Comisión Permanente** explica, cuando presenta el Documento C98/28, que conforme a las Resoluciones 41 y 42 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto, se informa a los Consejeros de la situación de los atrasos y de las cuentas especiales de atrasos. Tal como se indica en el documento, el volumen total de los atrasos ha aumentado (44,7 millones de francos suizos en 1997 respecto a 29,6 millones de francos suizos en 1991). La reserva para cuentas deudoras asciende a 31,75 millones de francos suizos al 31 de diciembre de 1997, lo que cubre el 71,1% de todos los atrasos y cuentas especiales de atrasos.

4.2 El **Presidente** invita a los participantes a pronunciarse sobre la recomendación en tres puntos que figuran en el apartado 4.1 del Documento C98/28 y sobre el proyecto de Resolución relativo a los atrasos y las cuentas especiales de atrasos que debe someterse a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

4.3 El **Secretario de la Comisión Permanente** recuerda que la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto adoptó dos Resoluciones, las numeradas 41 y 42, que tratan de los atrasos y de las cuentas especiales de atrasos. Dado que el Grupo UIT-2000 recomendó (Recomendación 13) el abandono del concepto de cuentas especiales de atrasos, las dos Resoluciones podrían refundirse para dejar de mencionar estas cuentas, lo que facilitaría los trabajos de la Conferencia de Minneápolis sobre este particular. El proyecto de Resolución recupera pues los aspectos del punto 4.1 del documento que se examina, es decir, la no apertura de nuevas cuentas especiales de atrasos, un nuevo examen por el Consejo del nivel de la reserva para cuentas deudoras a fin de cubrir la totalidad de las contribuciones impagadas, y la aprobación por el Consejo de planes de amortización y de medidas tales como el pase a pérdidas y ganancias de los intereses de mora y de las cantidades debidas.

4.4 El **representante de Estados Unidos** dice que el texto del proyecto de Resolución es más neutro que el párrafo segundo del punto 4.1 del Documento C98/28, pero que sería preferible mencionar que el objetivo es cubrir la totalidad de las contribuciones no satisfechas.

4.5 El **representante de Alemania** pregunta cuál será el efecto de la eliminación de la reserva para cuentas deudoras: ¿Supondrá una detracción efectiva de los fondos de reserva o una disminución de los recursos disponibles para cubrir los gastos de la Unión? Por otra parte, hay que observar que en el punto 4.1 se propone no solamente pasar a pérdidas y ganancias los intereses de mora, sino también las cantidades debidas; considera que hay que mostrar más rigor y desea que se suprima esta disposición. Sucede además que, conforme al artículo 29, punto 4 del Reglamento Financiero, el Consejo no está habilitado para adoptar ese tipo de decisión que atañen a la Conferencia de Plenipotenciarios.

4.6 El **Secretario de la Comisión Permanente** recuerda que las conferencias de plenipotenciarios nunca aprobaron el principio de anulación del capital y que encargaban al Consejo instrumentar el pase de los intereses de mora por medio de una provisión para cuentas deudoras destinada a los Estados Miembros que solicitasen su apertura. El proyecto de Resolución apunta sencillamente a dar más flexibilidad al Consejo en lo que se refiere a la liquidación de los atrasos, sin esperar a una conferencia de plenipotenciarios.

4.7 El **representante de Pakistán** pregunta cuál es la situación de la UIT respecto a las otras organizaciones internacionales en lo que se refiere a los atrasos y las cuentas especiales de atrasos; hay que observar que no hay que sancionar demasiado duramente a los Miembros que tienen pagos atrasados o que tienen cuentas especiales de atrasos que les impiden presentarse a la presidencia y a la vicepresidencia de las conferencias o de sus comisiones. En lo que respecta a las cuentas especiales de atrasos, el **Secretario de la Comisión Permanente** recuerda que, con excepción de la UPU, en las organizaciones de la familia de Naciones Unidas no se utilizan cuentas especiales de atrasos, y por ende el Consejo de Administración puede resolver esta cuestión. La UIT ha comprobado también que estas cuentas no permiten realizar una gestión eficaz de las finanzas de la Unión.

4.8 El **representante de Arabia Saudita** recuerda que las recomendaciones del Grupo UIT-2000, y especialmente la Recomendación 13, deben ser aprobadas por la Conferencia de Plenipotenciarios. En consecuencia, sería difícil que el Consejo se pronunciase antes de Minneápolis sobre un proyecto de Resolución que hace referencia a las recomendaciones de este Grupo.

4.9 El **representante de Cuba** señala que la mayor parte de los países con pagos atrasados o que tengan cuentas especiales de atrasos son países en desarrollo que no pueden regularizar sus obligaciones, no por falta de voluntad, sino por falta de medios. No hay que hacer las cosas aún más difíciles abriendo unas cuentas especiales de atrasos, pues estos países no tendrían entonces posibilidad alguna de recuperar sus derechos en el seno de la organización.

4.10 El **representante de Estados Unidos** señala que el proyecto de Resolución introduce diferencias respecto a otras organizaciones en lo que se refiere al tratamiento de los atrasos; añade que las sanciones previstas (pérdida del derecho al voto, acumulación de intereses, imposibilidad de elección en ciertas funciones) no tienen en cuenta el importe de los atrasos. En cualquier caso, sería preferible revisar el proyecto de Resolución antes de someterlo a la Plenaria.

4.11 El **Secretario de la Comisión Permanente** señala la atención sobre el hecho de que las Resoluciones 41 y 42 (Kyoto, 1994) piden al Consejo que presente un Informe sobre la liquidación de los atrasos y las cuentas especiales de atrasos a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios. El Documento C98/28 trata de ofrecer al Consejo una actualización de la situación respecto a los atrasos y de servir como material preliminar para la Conferencia de Plenipotenciarios. La Recomendación 13 del Grupo UIT-2000, en particular lo referente a la cuestión de la elegibilidad al Consejo y a otros órganos de gobierno, se tratará en la propia Conferencia de Plenipotenciarios.

4.12 El **representante de Tanzanía** dice que tiene reticencias fundadas respecto al proyecto de Resolución, y en particular respecto al texto entre corchetes; esos términos deben suprimirse, a la espera del examen de las recomendaciones pertinentes del Grupo UIT-2000.

4.13 El **representante de Argentina** dice que si se hubiera decidido no abrir ninguna cuenta especial de atrasos nueva, se establecerían dos categorías de Miembros con atrasos: las administraciones con cuentas especiales de atrasos activas que no han perdido su derecho al voto, y otras administraciones con atrasos que no disfrutan de ese derecho. El Consejo tiene dos formas de actuar respecto a la Recomendación 13 del Grupo UIT-2000: puede pedir al Secretario General que prepare un Informe a la Conferencia de Plenipotenciarios describiendo todas las repercusiones de las decisiones adoptadas en el marco de dicha Recomendación o puede pedir al Secretario General que redacte de nuevo el proyecto de Resolución del Documento C98/28, teniendo presente que la Conferencia de Plenipotenciarios podría aprobar la totalidad o parte de la recomendación.

4.14 El **representante de Senegal** se alegra de observar que cinco Estados Miembros de la Región africana, es decir, el 33% de los países con atrasos, han presentado un programa de pagos y lamenta que las Repúblicas de Liberia y Chad no están actualmente en posición de hacer el mismo esfuerzo, pues están saliendo de situaciones conflictivas. Aunque Mauritania ha estado cumpliendo su programa de reembolsos, sigue siendo uno de los países sin derecho a votar y podría ser un incentivo útil alentarla a que continúe su esfuerzo. Expresa su preocupación porque no se mencionan los Miembros de los Sectores en el *resuelve además* del proyecto de Resolución; los Miembros de los Sectores con atrasos deben también perder sus derechos.

4.15 La **representante de Filipinas** se pregunta la razón por la que los atrasos en publicaciones son superiores para los Miembros de los Sectores que para los Estados Miembros. Respecto al proyecto de Resolución, manifiesta su inquietud en relación con el párrafo del *resuelve además* entre corchetes. Aunque es comprensible que los Estados Miembros con atrasos o con cuentas especiales de atrasos pierdan su derecho al voto, el hecho de que no se puedan incluir a dichos Estados en las propuestas de presidencias y vicepresidencias de conferencias y subcomisiones es

una sanción que va en perjuicio del equilibrio de representación, tan esencial en la UIT. Volviendo a la parte del texto de *encarga al Consejo*, dice que, con la mejor voluntad del mundo, algunos Estados Miembros simplemente no cuentan con los medios para cumplir las condiciones de liquidación y sería injusto suspender su participación en los trabajos de la Unión.

4.16 La **representante de la República Sudafricana** dice que los Informes presentados a la Conferencia de Plenipotenciarios en cumplimiento de las Resoluciones 41 y 42 (Kyoto, 1994) deben tenerse en cuenta al examinar las recomendaciones del Grupo UIT-2000. Entiende las preocupaciones que expresan los Estados Miembros y los problemas a los que hacen frente algunos países para cumplir sus obligaciones; las medidas adoptadas por la Unión para mejorar su situación financiera deben dejar margen para las dificultades que tienen los países.

4.17 El **Presidente** dice que no le parece posible adoptar ninguna recomendación oficial en las circunstancias presentes. Los comentarios formulados se utilizarán como aportación para la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

4.18 Así **se acuerda**.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Addéndum 1 al Documento 34-S**
**12 de octubre de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Rusia (Federación de)**

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

**RUS/34/18**
**ADD**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [RUS-1]

## EXAMEN DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

*vistos*

*a)* las Resoluciones 15 y 39 (Kyoto, 1994);

*b)* el Informe y las recomendaciones del Grupo UIT-2000;

*c)* la Resolución 1112 del Consejo;

*d)* las propuestas orientadas a fortalecer el papel de la UIT en la elaboración de las bases técnicas para el establecimiento de la infraestructura mundial de la información y otras tecnologías futuras,

*recordando*

el objeto de la Unión,

*considerando*

*a)* el constante incremento del volumen y la complejidad de las tareas que ha de realizar la Unión;

*b)* la naturaleza evolutiva del entorno mundial de las telecomunicaciones, particularmente como consecuencia del progreso tecnológico y la convergencia de las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones;

*c)* la influencia que sobre los métodos de trabajo, sistemas y estructuras tradicionales para la gestión de las telecomunicaciones ejercen:

i) la mundialización y la utilización cada vez más intensa de los medios de información en la vida económica;

ii) la liberalización de los mercados de servicios y medios de telecomunicación y la función creciente que desempeñan los fabricantes y operadores internacionales de telecomunicaciones en el desarrollo mundial;

iii) la aparición y desarrollo rápido de nuevos sistemas y servicios de telecomunicaciones;

*d)* que el acceso a unos medios fiables y modernos de telecomunicaciones es una necesidad económica en todos los países del mundo;

*e)* la evolución del concepto del servicio universal;

*f)* la función creciente que desempeñan las organizaciones regionales en la normalización y regulación de las telecomunicaciones;

*g)* la necesidad de que la estructura, las prácticas de gestión y los métodos de trabajos de la Unión respondan a los cambios generados por los factores antedichos y a las exigencias cada vez más intensas para que la Unión sea un agente del progreso de las telecomunicaciones,

*considerando asimismo*

la necesidad de aumentar la eficacia de la actividad de la Unión a todos los niveles a medida que la sociedad mundial avanza hacia la era de la infraestructura mundial de la información,

*resuelve*

1 que se cree un Comité de Alto Nivel;

2 que este Comité esté integrado, teniendo debidamente en cuenta una representación geográfica equitativa, por 20 representantes de Estados Miembros y 15 representantes de Miembros de los Sectores, que gocen de mayor reputación en el campo de las telecomunicaciones internacionales y tengan amplia experiencia en la UIT;

3 que este Comité recabe los servicios de consultores externos seleccionados por el Consejo dentro de los topes del presupuesto aprobado para este fin;

4 que los miembros del Comité trabajen con carácter voluntario, en la inteligencia de que, en caso necesario, se les proporcionará ayuda financiera para asistir a las reuniones;

5 que todos los gastos se mantengan al nivel mínimo posible y se financien con cargo al presupuesto ordinario de la UIT, bajo la supervisión del Consejo,

*resuelve además*

que el mandato del Comité consistirá en efectuar un examen detallado de la estructura y funcionamiento de la Unión, con el fin de estudiar y recomendar medidas para asegurar una mayor eficacia en todos los órganos y actividades de la UIT y entre éstos, mejorando las condiciones estructurales, de organización, financieras, de personal, de procedimiento, así como los métodos de trabajo y la coordinación, con objeto de que la Unión pueda responder eficazmente a las exigencias que le impone el entorno cambiante de las telecomunicaciones. En particular, en el marco de este examen:

1) se identificarán y analizarán las distintas alternativas para la estructura de la Unión y de sus órganos permanentes;

2) se examinará la gestión interna de los órganos permanentes así como sus aspectos orgánicos, financieros y de personal;

3) se examinarán las formas de mejorar los procedimientos referentes a las elecciones;

4) se examinarán las relaciones entre los órganos permanentes, con miras a asegurar una mayor armonización de las actividades de dichos órganos y de eliminar actividades concurrentes;

5) se estudiarán las posibilidades de mejorar y acelerar los procesos de coordinación de los sistemas de satélites;

6) se examinará la cuestión de la ampliación de los derechos y obligaciones de los Miembros de los Sectores de la UIT;

7) se preverá la preparación de Informes provisionales y de un Informe Final que muestren claramente las ventajas y desventajas de cualesquiera propuestas alternativas,

*encarga al Consejo*

1 que en una próxima reunión establezca el Comité y defina procedimientos precisos para las tareas requeridas, incluidas orientaciones generales para las actividades del Comité;

2 que dé instrucciones al Comité para que, de acuerdo con su mandato, elabore una lista detallada de actividades y tareas, teniendo en cuenta las opiniones de las administraciones;

3 que apruebe los temas concretos de estudio que hayan de encomendarse a los consultores externos, seleccionándolos sobre la base de una propuesta del Comité;

4 que examine periódicamente los Informes del Comité;

5 que vele por que todos los Miembros de la Unión sean informados regular y exhaustivamente, en particular por medio de un Informe provisional global y exhaustivo, a fin de que puedan enviar sus comentarios;

6 que examine el Informe Final del Comité en su reunión del año 2000 y, tras el oportuno examen, aplique, en el marco de su propia competencia, las recomendaciones del Comité, y transmita a los jefes de los órganos permanentes, para su puesta en práctica, las recomendaciones que caigan dentro de la competencia de estos últimos,

*encarga al Secretario General*

1 que, tras consulta con los Miembros de la Unión, y en cooperación con ellos, someta al Consejo propuestas referentes a la composición del Comité, procurando que haya una representación lo más amplia posible de todos los intereses de la Unión, así como una participación equilibrada de Estados Miembros y Miembros de los Sectores;

2 que invite a todas las administraciones y Miembros de los Sectores a que presenten observaciones por escrito, a más tardar el 24 de diciembre de 1998, sobre las actividades y tareas objeto del examen;

3 que apoye plenamente al Comité en su trabajo;

4 que informe periódicamente al Consejo sobre el estado de los trabajos y le haga llegar los resultados provisionales y finales obtenidos por el Comité;

5 que distribuya los Informes provisionales y Finales del Comité Mixto a los Estados Miembros y a los Miembros interesados de los Sectores, junto con las decisiones y observaciones pertinentes del Consejo, y un resumen de cuantas medidas adopten los órganos permanentes como consecuencia de las recomendaciones del Comité;

6 que, en su caso, haga los preparativos necesarios para la convocación y organización de una Conferencia adicional de Plenipotenciarios pertinente,

*encarga a los Jefes de los órganos permanentes*

1 que presten al Comité toda la asistencia y cooperación necesarias para la realización satisfactoria del examen;

2 que adopten las disposiciones que proceda para dar cumplimiento a las recomendaciones del Comité transmitidas por el Consejo.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

**Documento 34-S**
**15 de julio de 1998**
**Original: ruso**

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**SESIÓN PLENARIA**

**Federación de Rusia**

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

PROPUESTAS DE ENMIENDA A LA CONSTITUCIÓN Y EL CONVENIO (GINEBRA, 1992, MODIFICADOS EN KYOTO, 1994)

**Observaciones introductorias**

Las siguientes propuestas de enmienda a la Constitución y el Convenio de la UIT se presentaron a título informativo a la reunión del Consejo celebrada en Ginebra del 20 al 29 de mayo de 1998 (Documento C98/75), con el fin de seguir perfeccionándolas.

## 1 Comentarios sobre los proyectos de modificación de la Constitución y el Convenio de la UIT formulados por el Grupo UIT-2000, 22 de enero de 1998

1.1 La Federación de Rusia apoya la propuesta de introducir en la Constitución y el Convenio de la UIT definiciones más precisas para hacer una diferencia entre los diversos ámbitos de actividad de la UIT, y a tales efectos dividir a sus Miembros en Estados Miembros y Miembros de los Sectores, pues ello contribuirá a aclarar los derechos y las obligaciones de esas dos categorías de participantes en las actividades de la UIT en general y de sus Sectores en particular.

1.2 La Federación de Rusia está de acuerdo con las disposiciones relativas a las actividades del Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones consignadas en los números 227.1 - 227.7 y 227A del artículo 18, pues ello conduce a unificar las disposiciones sobre las actividades de los Grupos Asesores de los tres Sectores de la UIT.

1.3 La Federación de Rusia apoya las propuestas encaminadas a transformar las Conferencias Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones en Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones, así como las tendientes a definir con mayor precisión las actividades del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones y del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones.

1.4 La Federación de Rusia apoya las propuestas encaminadas a modificar el artículo 28 de la Constitución (número 165) para limitar la posibilidad de reducir la clase de contribución en dos unidades como máximo, pues considera que ello podría conducir a estabilizar la situación financiera de la UIT.

• Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los • participantes los lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

Se proponen asimismo las siguientes modificaciones adicionales de la Constitución y el Convenio de la UIT (Ginebra, 1992, enmendados en Kyoto en 1994).

## 2 Propuestas de modificación de la periodicidad de las reuniones

ARTÍCULO 8 (CS)

**RUS/34/1**
**MOD 47**

La Conferencia de Plenipotenciarios estará constituida por delegaciones que representen a los Estados Miembros y se convocará cada ~~cuatro~~seis años.

**Motivos:** La experiencia adquirida en el curso de las últimas Conferencias de Plenipotenciarios ha demostrado que cuatro años no bastan para acumular un número suficiente de las cuestiones importantes que ha de examinar una Conferencia de Plenipotenciarios, y que por consiguiente esa frecuencia de convocación de Conferencias de Plenipotenciarios resulta ineficaz y entraña costes demasiado elevados. Además, existe la posibilidad de convocar Conferencias de Plenipotenciarios extraordinarias en el intervalo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios ordinarias (número 59A de la Constitución), lo que proporciona suficiente flexibilidad y permite proceder a la convocación de una Conferencia de Plenipotenciarios extraordinaria en caso de que surja un importante problema que exija una solución urgente.

ARTÍCULO 13 (CS)

**RUS/34/2**
**MOD 90**

2. Las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones se convocarán normalmente cada ~~dos~~tres años; sin embargo, en aplicación de las disposiciones pertinentes del Convenio, es posible no convocar una conferencia de esta clase o, con el acuerdo de los Estados Miembros, convocar una conferencia adicional con un orden del día limitado, en el intervalo entre conferencias ordinarias.

**RUS/34/3**
**MOD 91**

3. Las Asambleas de Radiocomunicaciones se convocarán normalmente también cada ~~dos~~ tres años y estarán coordinadas en sus fechas y lugar con las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones, con el objeto de mejorar la eficacia y el rendimiento del Sector de Radiocomunicaciones. Las Asambleas de Radiocomunicaciones proporcionarán las bases técnicas necesarias para los trabajos de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones y darán curso a las peticiones de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones. Las funciones de las Asambleas de Radiocomunicaciones se especifican en el Convenio.

ARTÍCULO 7 (CV)

**RUS/34/4**
**MOD 118**

(2) El ámbito general de dicho orden del día debería ser establecido con ~~cuatro~~ seis años de anterioridad, y el orden del día definitivo será fijado por el Consejo, preferentemente ~~dos~~ tres años antes de la Conferencia con el acuerdo de la mayoría de los Miembros de la Unión, a reserva de lo establecido en el número 47 del presente Convenio.

**Motivos:** La experiencia adquirida en el curso de las últimas Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones ha demostrado que a las administraciones no les alcanza con un periodo de dos años para prepararse adecuadamente para una Conferencia. Ese periodo de dos años tampoco es suficiente para que las Comisiones de Estudio, el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones y la Reunión Preparatoria de Conferencias (RPC) establezcan de manera cabal y fundamentada las bases técnicas para una Conferencia. Existe además la posibilidad de convocar Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones adicionales en el intervalo entre dos Conferencias ordinarias, lo que proporciona suficiente flexibilidad y permite convocar urgentemente esa Conferencia en caso necesario. Esta frecuencia de convocación, es decir celebrar las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones y Asambleas de Radiocomunicaciones cada tres años, así como el establecimiento de un orden del día inicial seis años antes de una Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones y su redefinición tres años antes de la misma, están en total conformidad con el intervalo de seis años propuesto entre Conferencias de Plenipotenciarios.

## 3 Propuestas relativas al Sector de Radiocomunicaciones

ARTÍCULO 3 (CV)

**RUS/34/5**
**MOD 27**

*d)* dos Asambleas de Radiocomunicaciones, ~~coordinadas en sus fechas y lugar~~cuyo lugar de celebración se coordinará con las correspondientes conferencias mundiales de radiocomunicaciones y se programarán de modo que tengan lugar inmediatamente después de las conferencias mundiales de radiocomunicaciones.

## ARTÍCULO 8 (CV)

**RUS/34/6**
**ADD 137A**

4. La Asamblea de Radiocomunicaciones podrá delegar en el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones la autoridad sobre asuntos específicos, en particular el derecho a presentar un Informe a una conferencia mundial de radiocomunicaciones, según se menciona en el anterior apartado 6) del número 136, así como las bases técnicas para la conferencia establecidas por la reunión preparatoria de Conferencias.

**Motivos:** El orden propuesto de celebrar primero una Conferencia y luego una Asamblea es más racional, puesto que ello permitiría a la Asamblea de Radiocomunicaciones adaptar sin demora la estructura y las tareas de cualquier Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones, Grupo Asesor de Radiocomunicaciones y Reunión Preparatoria de Conferencia, de conformidad con las decisiones que haya adoptado la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, legalizando al mismo tiempo el sistema actual de presentar el Informe Técnico sobre los preparativos de la CMR a esa Conferencia con gran antelación a la Asamblea de Radiocomunicaciones.

## ARTÍCULO 11 (CV)

**RUS/34/7**
**MOD 155**

(3) Estos estudios ~~no versarán, por lo general,~~ podrán versar sobre cuestiones económicas ~~pero, si entrañan la comparación de soluciones técnicas alternativas, podrán tomarse en consideración los factores económicos~~ cuando ello tenga un efecto técnico u operacional directo, promueva el desarrollo de las radiocomunicaciones y favorezca la utilización eficaz del espectro de frecuencias radioeléctricas o entrañe la comparación de soluciones técnicas alternativas.

**Motivos:** En la práctica ya se ha ampliado el alcance de los estudios sobre los aspectos económicos, y sería conveniente legalizar esa situación a la luz de las decisiones de las Asamblea de Radiocomunicaciones de 1995, la cual formuló tres nuevas Cuestiones para la Comisión de Estudio 1 ("Gestión del espectro") que están directamente relacionadas con los aspectos económicos de la gestión del espectro, y teniendo en cuenta las decisiones de la Asamblea de Radiocomunicaciones de 1997, que incorporó en el mandato de la Comisión de Estudio 1 la tarea de concebir "estrategias para aplicar enfoques económicos en la gestión del espectro a nivel nacional". En los últimos años la práctica ha demostrado que, habida cuenta de la fase actual de desarrollo de las telecomunicaciones y, en particular de las radiocomunicaciones, los avances se logran mediante la adopción de medidas de orden económico y no técnico. Eso está en consonancia con el espíritu de los procesos modernos de liberalización, descentralización y privatización de las comunicaciones.

## 4 Propuestas relativas a las elecciones

ARTÍCULO 9 (CS)

**RUS/34/8**
**MOD 64**

2. ~~La Conferencia de Plenipotenciarios establecerá el~~ El procedimiento de elección~~. El Convenio contiene~~ y las disposiciones sobre vacantes, toma de posesión y reelegibilidad, están consignados en el Convenio.

**Motivos:** Se propone consignar en la Constitución y el Convenio las disposiciones que rigen la elección del Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de las Oficinas y los Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones, con miras a establecer el procedimiento con toda claridad y garantizar la aplicación práctica más eficaz del principio de distribución geográfica equitativa de los empleos que se estipula a grandes rasgos en el número 62 de este artículo (véase más abajo).

ARTÍCULO 2 (CV)

**Elecciones y asuntos conexos**

**RUS/34/9**
**ADD**

**Regiones administrativas**

**RUS/34/10**
**ADD 6A**

1. A efecto de las elecciones y otras posibles aplicaciones, el mundo está dividido en las cinco regiones administrativas siguientes: A - América del Norte y del Sur; B - Europa Occidental; C - Europa Oriental y Asia Septentrional; D - África; E - Asia y Australasia.

ARTÍCULO 2 (CV)

**Funcionarios de elección**

**RUS/34/11**
**ADD 12A**

1. Cinco funcionarios de elección, a saber, el Secretario General, el Vicesecretario General y los Directores de las tres Oficinas, serán elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios uno por vez en cinco elecciones consecutivas con el siguiente orden: Secretario General, Vicesecretario General, Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones. Los candidatos a elecciones en etapas anteriores que no hayan pasado a ocupar el empleo pueden volver a ser candidatos en una elección ulterior, siempre que posean las calificaciones necesarias. Estas elecciones de los cinco funcionarios de elección, a saber, el Secretario General, el Vicesecretario General y los Directores de las tres

Oficinas, deben efectuarse de tal manera que, por regla general, esos funcionarios sean representantes de las cinco regiones administrativas de la UIT (A, B, C, D y E), es decir, un funcionario de cada región. Los candidatos de regiones representadas en empleos ocupados como resultado de una elección anterior no podrán volver a presentarse como candidatos en elecciones subsiguientes.

**RUS/34/12**
**ADD 12B**

2. Se podrán hacer excepciones a lo dispuesto en el número 12A en relación con los cinco funcionarios de elección únicamente en circunstancias especiales (por ejemplo, en caso de que no haya candidatos de una o más regiones). En tales casos, la propia Conferencia de Plenipotenciarios determinará el procedimiento de elección a los empleos que hayan planteado dificultades. Sin embargo, ninguna región administrativa podrá estar representada, bajo ningún concepto, por más de dos funcionarios de elección como resultado de las elecciones.

**RUS/34/13**
**MOD 13**

~~1~~3. El Secretario General, el Vicesecretario General y los Directores de las Oficinas tomarán posesión de sus cargos en las fechas que se determinen en el momento de su elección por la Conferencia de Plenipotenciarios. ~~Normalmente p~~Permanecerán en funciones hasta ~~la fecha que determine~~ la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios, es decir, seis años, y sólo serán reelegibles una vez.

**RUS/34/14**
**MOD 14 a 19**

~~2. - 7~~4. - 9.

ARTÍCULO 2 (CV)

**Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones**

**RUS/34/15**
**ADD 19A**

1. Los Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones serán elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios en una elección única posterior a la de los funcionarios de elección. Toda persona que se haya presentado como candidato a funcionario de elección de conformidad con el número 12A y no haya obtenido un empleo podrá presentarse como candidato a Miembro de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones, siempre que posea las calificaciones necesarias.

**RUS/34/16**
**ADD 19B**

2. Análogamente, las elecciones de los Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones se basarán en la distribución geográfica equitativa de los empleos entre las cinco regiones administrativas de la UIT (A, B, C, D y E). Cada región podrá estar representada por dos Miembros en la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones, con excepción de la región de la que proceda el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, que sólo podrá tener otro representante.

**RUS/34/17**
**MOD 20**
**a**
**22**

~~1. - 3.~~3. - 5.

**Motivos de los anteriores párrafos 12A, 12B, 19A y 19B**: Uno de los principios básicos de las actividades de la UIT, al igual que de cualquier otra organización internacional, es el de la distribución geográfica equitativa de los empleos a todos los niveles, ya se trate de funcionarios de elección o de nombramiento. Para llevar a la práctica este principio a todos los niveles es necesario demostrar claramente su viabilidad práctica al nivel máximo, es decir, el de los funcionarios de elección, lo que equivale a poner en práctica la declaración general contenida en el número 62 del artículo 9 de la Constitución. A nuestro juicio, la inobservancia de este principio al nivel más alto en la UIT es muy contraproducente desde el punto de vista moral y psicológico y, en última instancia, podría menoscabar la eficacia de las actividades de la Unión.

La Federación de Rusia ya presentó propuestas similares destinadas a perfeccionar los procedimientos de elección a la última Conferencia de Plenipotenciarios celebrada en Kyoto en 1994 (Documento 11). Por desgracia, esas propuestas no se tuvieron en cuenta debidamente por limitaciones de tiempo y, según la práctica ha demostrado, ello ha conducido a una violación del principio básico de distribución geográfica equitativa de los empleos consignado en el número 62 del artículo 9 de la Constitución. Como resultado de ello se ha privado de empleos de elección a dos Regiones administrativas, Asia y Europa Oriental, que representan más de las dos terceras partes de la población mundial y tienen un enorme potencial económico, técnico e intelectual. Esta situación, provocada exclusivamente por un procedimiento de elección inadecuado, no puede redundar en modo alguno en beneficio de la UIT y no debe reiterarse.

Esa es la finalidad de las propuestas que presenta la Federación de Rusia. El orden de elección propuesto en el marco de la declaración general antes mencionada permitirá corregir la lista de candidatos más tarde en función de los ya elegidos, para efectuar las elecciones sobre la base de una distribución geográfica más equitativa de los empleos y, de ese modo, aplicar los principios básicos de la UIT de manera más generalizada.

## 5 Resoluciones de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto, 1994

5.1 Se propone suprimir la Resolución 16, pues a nuestro juicio ya se han terminado las actividades previstas en esa Resolución en lo tocante a la determinación de las funciones del Sector de Radiocomunicaciones y el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones.

5.2 Se propone suprimir la Resolución 17, dado que los principales cometidos y procedimientos de trabajo de los Grupos Asesores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones están consignados pormenorizadamente en el Convenio. Las Asambleas pertinentes podrían incorporar detalles adicionales.

5.3 Se propone aclarar las disposiciones de la Resolución 18 relativa a las actividades de la Oficina de Radiocomunicaciones, a la luz de las decisiones adoptadas en la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones celebrada en Ginebra en 1997.

5.4 Se propone asimismo aclarar y, en caso necesario suprimir las otras Resoluciones, en función de los cambios registrados entre 1994 y 1998.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 35-S**
**27 de julio de 1998**
**Original: francés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

## APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 8 DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS DE KYOTO SOBRE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS RELATIVOS AL REGLAMENTO INTERNO DE LAS CONFERENCIAS Y REUNIONES DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Conforme a lo dispuesto en el párrafo 3 de la parte dispositiva de la Resolución 8 mencionada en el título, tengo el honor de presentar en el **anexo B** a este documento, para que la Conferencia los examine y tome una decisión al respecto, el proyecto de Reglamento Interno de las conferencias y reuniones de la UIT y el proyecto de disposiciones de la Constitución y el Convenio de Ginebra que se deben modificar tras haberse retirado el Reglamento Interno del artículo 32 del Convenio de Ginebra.

En cumplimiento de la voluntad manifestada por el Consejo durante su reunión de 1997, también se presenta en el **anexo A** un panorama completo y detallado de la evolución de la cuestión desde su origen, a saber, la adopción de la Resolución 12 en la Conferencia de Plenipotenciarios adicional (Ginebra, 1992).

Pekka TARJANNE
Secretario General

**Anexos:** 2

• Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los • participantes los lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

ANEXO A

**Reseña histórica y contenido del documento**

# 1 Reseña histórica

1.1 La Conferencia de Plenipotenciarios adicional (Ginebra, 1992) adoptó su Resolución 12 en la cual encomendaba al Consejo de la Unión que dirigiera los trabajos relativos a la elaboración de un proyecto de Reglamento Interno de las conferencias y reuniones de la Unión, tomando como base las reglas existentes en la materia en el Convenio de la UIT, a saber, en particular el artículo 32, sin excluir la posibilidad de agregar disposiciones que considerase necesarias o útiles. A este respecto, la Conferencia de Plenipotenciarios adicional consideró que existían "disposiciones de carácter práctico relativas a las conferencias y reuniones" ... "que podrían ser revisadas con mayor frecuencia que las otras disposiciones de dicho Convenio" y que era "necesario evitar que se modifique frecuentemente el Convenio, y con esa finalidad se podían transferir ciertas normas a otro instrumento para utilización interna de las conferencias y reuniones de la Unión, el cual se prestaría más fácilmente a una revisión".

1.2 Durante la reunión de 1993, el Consejo encomendó a la Secretaría General que elaborase un documento preliminar con un proyecto de Reglamento Interno y que lo distribuyera a todos los Estados Miembros de la Unión a fin de recabar su opinión sobre ese proyecto.

1.3 Ese proyecto, elaborado por la Secretaría General, se distribuyó a los Estados Miembros de la Unión en la carta circular N° 19 (SGO/JUR/AN/RI) del 14 de marzo de 1994, acompañada por documentos de la Conferencia de Plenipotenciarios adicional y del Consejo de 1993.

1.4 Esta carta circular N° 19, así como los comentarios recibidos de ciertas administraciones de Estados Miembros de la Unión, se sometieron al Consejo de la Unión en su reunión de 1994 (Documento C94/54).

1.5 De conformidad con la decisión adoptada por el Consejo de 1994, se invitó a los Estados Miembros de la Unión a que sometieran a la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto (1994) sus comentarios sobre el proyecto de carta circular N° 19 reproducida en el Documento C94/54.

**Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994)**

1.6 La decisión adoptada por el Consejo de 1994 se comunicó a los Estados Miembros de la Unión y a la Conferencia de Kyoto en el Documento 30 (y Corrigéndum 1 para el inglés únicamente) de esa última conferencia (que contiene en anexo el Documento C94/54 y el resumen de los debates de la sesión del Consejo de 1994 en la cual se examinó ese último documento).

1.7 Sobre esta base la Conferencia adoptó su Resolución 8.

1.8 En cumplimiento del punto *encarga al Consejo* 1 de esa Resolución, el Secretario General envió a los Estados Miembros de la Unión la carta circular N° 27 (SGO/JUR/AN/RI) del 20 de diciembre de 1994 en la cual reiteraba su invitación a las administraciones de los Estados Miembros de la Unión a comunicar sus observaciones sobre el proyecto publicado en el Documento 30 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto.

**Consejo de 1995**

1.9 El Secretario General sometió a la reunión de 1995 del Consejo un Informe contenido en el Documento C95/68 y destinado a comunicar al mismo el resultado de la consulta emprendida mediante la carta circular N° 27. Se señaló en particular a la atención del Consejo que los Estados Miembros de la Unión que habían sometido comentarios habían manifestado desde 1994 su aprobación del principio de un Reglamento Interno similar al artículo 32 del Convenio de la UIT.

1.10 El Consejo tuvo ante sí un proyecto de Recomendación destinado a encargar a un Grupo de Expertos mencionado en la Resolución 8, si era creado, o al Secretario General, la preparación de un proyecto de Reglamento Interno revisado y reorganizado que tuviera debidamente en cuenta los comentarios recibidos de los Estados Miembros de la Unión y que contuviera asimismo, si lo consideraba oportuno, las disposiciones contenidas actualmente en los artículo 23 a 30 del Convenio de Ginebra (1992).

1.11 El Consejo decidió no crear un Grupo de Expertos y encomendar en cambio esa tarea al Secretario General (Documento C95/94, resumen de los debates de la quinta sesión plenaria, punto 3).

**Consejo de 1996**

1.12 El Secretario General presentó a la reunión del Consejo en 1996 un proyecto de Reglamento Interno (Documento C96/13) en el que se reproducía en su totalidad el proyecto propuesto inicialmente a los Estados Miembros de la Unión mediante carta circular N° 19 de 14 de marzo de 1994 y se tenían en cuenta los comentarios expresados por los Estados Miembros en respuesta a dicha carta circular N° 19, o a la carta circular N° 27 de 20 de diciembre de 1994, o bien formulados durante las reuniones del Consejo en 1994 y 1995, así como durante la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto. Se tenía también en cuenta la enmienda al número 379 del Convenio adoptada por esa última Conferencia.

1.13 En ese proyecto se añadían a las disposiciones existentes del artículo 32 del Convenio, nuevas disposiciones que constituían, por una parte, el preámbulo del nuevo instrumento y, por otra, las cláusulas finales con el dispositivo de enmienda y de entrada en vigor de las citadas enmiendas. Esta adición se efectuó en el marco del mandato definido en la Resolución 12 de la Conferencia de Plenipotenciarios adicional de Ginebra (1992).

1.14 El **anexo 2** al Documento C96/13 contenía también las disposiciones de la Constitución y el Convenio que había que enmendar con motivo de la supresión del artículo 32 del Convenio y la creación de un instrumento separado.

1.15 En lo que respecta a la posibilidad, mencionada por ciertos Estados Miembros en sus comentarios, de incorporar en ese instrumento separado las disposiciones de los artículos 23 a 30 del Convenio que pudieran tener un carácter reglamentario o de procedimiento, ese tema se abordaba en el **Addéndum 1** al Documento C96/13.

1.16 En el curso de esta reunión, el Consejo introdujo algunas modificaciones en el proyecto presentado por el Secretario General en el Documento 96/13, **aprobó el anexo 2** a dicho documento en su forma enmendada y encomendó al Secretario General que enviara a los Estados Miembros el proyecto revisado acompañado con las opiniones del Consejo, para que éstos formulasen comentarios; el Secretario General cumplió con ese cometido mediante carta circular N° 23 (JUR/AN/AG/mju) de fecha 19 de septiembre de 1996. Sólo tres Estados Miembros formularon comentarios en respuesta a esa carta circular.

1.17 El Consejo se abstuvo en cambio de pronunciarse sobre el Addéndum 1 al Documento C96/13, pues estimó que los Estados Miembros que así lo desearan podían presentar propuestas oficiales al respecto a la presente Conferencia de Plenipotenciarios.

**Consejo de 1997**

1.18 Sobre la base de las decisiones adoptadas por el Consejo durante su reunión de 1996 y los comentarios formulados en respuesta a la carta circular Nº 23, el Secretario General presentó a la reunión del Consejo en 1997 una versión final del proyecto de Reglamento Interno, así como del proyecto que contiene las disposiciones de la Constitución y el Convenio que se deberían enmendar a causa de la supresión del artículo 32 del Convenio y la creación de un instrumento jurídico separado (Documento C97/51).

1.19 El Consejo tomó nota de esos proyectos, sin introducir modificación alguna, y autorizó al Secretario General a someterlos a la presente Conferencia de Plenipotenciarios en su forma actual, precedidos de un panorama completo sobre la evolución de la cuestión, para que la Conferencia los examinase y tomase una decisión al respecto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Resolución 8 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto. El **anexo B** al presente documento contiene el proyecto de Reglamento Interno de las conferencias y otras reuniones, así como los proyectos de enmienda que se han de introducir, de manera correlativa, en la Constitución y el Convenio.

1.20 En respuesta a la petición complementaria formulada por el Consejo durante su reunión de 1996, el Secretario General presentó a la consideración del Consejo en el curso de su reunión de 1997 un Addéndum 1 al Documento C97/51, que contenía los proyectos de textos relativos a las reservas que se podrían incluir en el Convenio, según proceda, durante la presente Conferencia.

1.21 A este respecto, el Consejo aprobó la propuesta de incluir un texto sobre las reservas en el propio Convenio de la UIT, pero consideró que era preferible dejar en manos de la presente Conferencia la elaboración de dicho texto.

## 2 Contenido del documento y presentación

2.1 El documento que se presenta a la Conferencia para que lo examine y tome una decisión al respecto está compuesto del **anexo A** que contiene, básicamente, el panorama histórico precedente, y de un **anexo B** constituido por los proyectos de "Reglamento Interno de las conferencias y otras reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones" y de "disposiciones de la Constitución y el Convenio de Ginebra que deben modificarse como consecuencia de la supresión del Reglamento Interno en el artículo 32 del Convenio de Ginebra" tal como han sido adoptados por el Consejo.

2.2 En el proyecto de Reglamento Interno se retoman fundamentalmente las disposiciones en vigor del artículo 32 del Convenio. No obstante, el proyecto contiene unas pocas modificaciones que afectan al contenido básico de ciertas disposiciones existentes en el artículo 32. A este respecto, se señala a la atención de la Conferencia las modificaciones propuestas en los números 375, 385, 399 y 446.

2.3 Además, se ha incluido entre las disposiciones existentes en el artículo 32 del Convenio otras disposiciones que constituyen, por un lado, el preámbulo del nuevo instrumento (número 1) y, por otro, las cláusulas finales que contienen el dispositivo de enmienda y entrada en vigor de dichas enmiendas (números 130 a 133).

2.4 La presentación elegida (NOC, SUP, MOD, (MOD), ADD, textos subrayados y textos tachados) está en conformidad con la práctica habitual de las Conferencias de Plenipotenciarios. Las disposiciones marcadas con NOC sólo se reproducen para poder ubicar mejor las disposiciones que se podrían tener que modificar o incorporar en su contexto. El número que figura en la primera columna corresponde al número **actual** de la disposición de que se trata en la Constitución o el Convenio, mientras que el número que figura en la tercera columna es el que podría tener la cláusula en el nuevo instrumento.

NOTA – La Conferencia puede considerar útil referirse a los documentos siguientes:

- Resolución 12 "*Reglamento Interno de las conferencias y reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones*" de la Conferencia de Plenipotenciarios adicional de Ginebra (1992);
- Documento C93/58, Nota del Secretario General "*Implementación de la Resolución 12 de la APP "Reglamento Interno de las conferencias y reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones*";
- Documento C93/113, Resumen de los debates de la séptima sesión plenaria del Consejo en 1993, punto 3;
- Carta circular N° 19 (SGO/JUR/AN/RI) del 14 de marzo de 1994;
- Documento C94/54, Nota del Secretario General "*Implementación de la Resolución 12 de la APP-92 sobre el Reglamento Interno de la UIT*";
- Carta circular N° 27 (SGO/JUR/AN/RI) del 20 de diciembre de 1994;
- Documento PP-94/30 (y Corr.1 en la versión inglesa únicamente) de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto (1994);
- Documentos PP-94/146, PP-94/301 y PP-94/305, Resúmenes de los debates de las sesiones de la Comisión 5 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto (1994);
- Documento PP-94/312, Acta de la vigésima sesión plenaria de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto (1994);
- Resolución 8 "*Instrucciones para la continuación de los trabajos sobre el Reglamento Interno de las conferencias y reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones*" de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto (1994);
- Documento C95/68, Informe del Secretario General "*Aplicación de la Resolución 8 de Kyoto - Continuación de los trabajos sobre el Reglamento Interno de las conferencias y reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones*";
- Documento C95/94, Resumen de los debates de la quinta sesión plenaria del Consejo en 1995, punto 3;
- Documentos C96/13 y Addéndum 1, Informe del Secretario General "*Reglamento Interno de las conferencias y reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones*";
- Documentos C96/110 y C96/114, Resúmenes de los debates de la quinta y sexta sesiones plenarias del Consejo en 1996, puntos 4 y 1 respectivamente;
- Carta circular N° 23 (JUR/AN/AG/mju), de 19 de septiembre de 1996;

– Documentos C97/51 y Addéndum 1, Informe del Secretario General, "*Reglamento Interno de las conferencias y reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones*";

– Documentos C97/137 y C97/138, Resúmenes de los debates de la novena y décima sesiones plenarias del Consejo en 1997, puntos 15 y 1 respectivamente.

ANEXO B

**Proyecto**

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **SUP** | | ~~**CAPITULO III**~~<br>~~**Reglamento Interno**~~ |
| | **MOD** | | ~~**ARTICULO 32**~~<br>**REGLAMENTO INTERNO DE LAS CONFERENCIAS Y DE OTRAS REUNIONES DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |
| | **ADD** | **1** | 1. El presente Reglamento Interno es aplicable a las conferencias y otras reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (en adelante la "Unión"). Completa la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en lo que respecta a las disposiciones de esos instrumentos que se aplican a las conferencias y reuniones. En caso de divergencia entre una disposición del presente Reglamento Interno y una disposición de la Constitución o del Convenio, prevalecerán las disposiciones de estos últimos instrumentos. |
| **340** | **MOD** | **2** | 2. El Reglamento Interno se aplicará sin perjuicio de las disposiciones relativas a las enmiendas que se contienen en el artículo 55 de la Constitución y en el artículo 42 del ~~presente~~ Convenio. |
| | | | **1. Orden de colocación** |
| **341** | **MOD** | **3** | En las sesiones de las conferencias, las delegaciones se colocarán por orden alfabético de los nombres en francés de los Estados Miembros representados. |
| | | | **2. Inauguración de la conferencia** |
| **342** | **(MOD)** | **4** | 1. (1) Precederá a la sesión de apertura de la conferencia una reunión de los jefes de delegación, en el curso de la cual se preparará el orden del día de la primera sesión plenaria, y se formularán proposiciones sobre la organización y la designación del Presidente y los Vicepresidentes de la conferencia y de sus Comisiones, habida cuenta de los principios de la rotación, de la distribución geográfica, de la competencia necesaria y de las disposiciones del número ~~346~~ 8 siguiente. |
| **343** | **(MOD)** | **5** | (2) El Presidente de la reunión de jefes de delegación se designará de conformidad con lo dispuesto en los números ~~344~~ 6 y ~~345~~ 7 siguientes. |
| **344** | | **6** | 2. (1) La conferencia será inaugurada por una personalidad designada por el Gobierno invitante. |
| **345** | | **7** | (2) De no haber Gobierno invitante, procederá a la apertura el jefe de delegación de mayor edad. |
| **346** | | **8** | 3. (1) En la primera sesión plenaria se procederá a la elección del Presidente, que recaerá, por lo general, en una personalidad designada por el Gobierno invitante. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **347** | **(MOD)** | **9** | (2) Si no hay Gobierno invitante, el Presidente se elegirá teniendo en cuenta la propuesta hecha por los jefes de delegación en el curso de la reunión mencionada en el número ~~342~~ 4 anterior. |
| **348** | | **10** | 4. En la primera sesión plenaria se procederá asimismo: |
| **349** | | **11** | *a)* a la elección de los Vicepresidentes de la conferencia; |
| **350** | | **12** | *b)* a la constitución de las Comisiones de la conferencia y a la elección de los Presidentes y Vicepresidentes respectivos; |
| **351** | **MOD** | **13** | *c)* a la designación de la secretaría de la conferencia, de conformidad con el número 97 del ~~presente~~ Convenio; la secretaría podrá ser reforzada en caso necesario por personal de la administración del Gobierno invitante. |
| | | | **3. Atribuciones del Presidente de la conferencia** |
| **352** | **(MOD)** | **14** | 1. El Presidente, además de las atribuciones que le confiere el presente Reglamento, abrirá y levantará las sesiones plenarias, dirigirá sus deliberaciones, velará por la aplicación del Reglamento Interno, concederá la palabra, someterá a votación las cuestiones que se planteen y proclamará las decisiones adoptadas. |
| **353** | | **15** | 2. Asumirá la dirección general de los trabajos de la conferencia y velará por el mantenimiento del orden durante las sesiones plenarias. Resolverá las mociones y cuestiones de orden y, en particular, estará facultado para proponer el aplazamiento o cierre del debate o la suspensión o levantamiento de una sesión. Asimismo, podrá diferir la convocación de una sesión plenaria cuando lo considere necesario. |
| **354** | | **16** | 3. Protegerá el derecho de las delegaciones a expresar libre y plenamente su opinión sobre la materia en debate. |
| **355** | | **17** | 4. Velará por que los debates se limiten al asunto en discusión y podrá interrumpir a todo orador que se aparte del tema, para recomendarle que se circunscriba a la materia tratada. |
| | | | **4. Constitución de Comisiones** |
| **356** | | **18** | 1. La sesión plenaria podrá constituir Comisiones para examinar los asuntos sometidos a la consideración de la conferencia. Dichas Comisiones podrán, a su vez, establecer Subcomisiones. Las Comisiones y Subcomisiones podrán, asimismo, formar grupos de trabajo. |
| **357** | | **19** | 2. Se establecerán Subcomisiones y grupos de trabajo cuando sea necesario. |
| **358** | **(MOD)** | **20** | 3. A reserva de lo dispuesto en los números ~~356~~ 18 y ~~357~~ 19 anteriores, se constituirán las siguientes Comisiones: |
| | | | *4.1 Comisión de Dirección* |
| **359** | | **21** | *a)* Estará constituida normalmente por el Presidente de la conferencia o reunión, quien la presidirá, por los Vicepresidentes de la conferencia y por los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **360** | | **22** | *b)* La Comisión de Dirección coordinará toda cuestión relativa al buen desarrollo de los trabajos y programará el orden y número de sesiones, evitando, en lo posible, su simultaneidad en atención al reducido número de miembros de algunas delegaciones. |
| | | | *4.2 Comisión de Credenciales* |
| **361** | | **23** | La Conferencia de Plenipotenciarios, la Conferencia de Radiocomunicaciones o la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales nombrarán una Comisión de Credenciales, cuyo mandato consistirá en verificar las credenciales de las delegaciones en estas conferencias. Esta Comisión presentará sus conclusiones en la sesión plenaria en el plazo que ésta especifique. |
| | | | *4.3 Comisión de Redacción* |
| **362** | | **24** | *a)* Los textos que las diversas Comisiones redactarán, en la medida de lo posible, en forma definitiva teniendo para ello en cuenta las opiniones emitidas, se someterán a la Comisión de Redacción, la cual sin alterar el sentido, se encargará de perfeccionar su forma y, si fuese oportuno, de disponer su correcta articulación con los textos preexistentes que no hubieran sido modificados. |
| **363** | | **25** | *b)* La Comisión de Redacción someterá dichos textos a la sesión plenaria, la cual decidirá su aprobación o devolución, para nuevo examen, a la comisión competente. |
| | | | *4.4 Comisión de Control del Presupuesto* |
| **364** | | **26** | *a)* La sesión plenaria designará, al inaugurarse una conferencia, una Comisión de Control del Presupuesto encargada de determinar la organización y los medios que han de ponerse a disposición de los delegados, de examinar y aprobar las cuentas de los gastos realizados durante dicha conferencia. Formarán parte de esta Comisión, además de los miembros de las delegaciones que deseen inscribirse en ella, un representante del Secretario General, un representante del Director de la Oficina interesada y, cuando exista Gobierno invitante, un representante del mismo. |
| **365** | | **27** | *b)* Antes de que se agoten los créditos previstos en el presupuesto aprobado por el Consejo para la conferencia de que se trate, la Comisión de Control del Presupuesto, en colaboración con la secretaría de la conferencia, preparará un estado provisional de los gastos para que la sesión plenaria, a la vista del mismo, pueda decidir si el progreso de los trabajos justifica una prolongación de la conferencia después de la fecha en la que se hayan agotado los créditos del presupuesto. |
| **366** | | **28** | *c)* La Comisión de Control del Presupuesto presentará a la sesión plenaria, al final de la conferencia, un informe en el que se indicarán lo más exactamente posible los gastos estimados de la conferencia, así como una estimación de los gastos resultantes del cumplimiento de las decisiones de esta conferencia. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **367** | | **29** | *d)* Una vez examinado y aprobado este informe por la sesión plenaria, será transmitido al Secretario General, con las observaciones de aquélla, a fin de que sea presentado al Consejo en su próxima reunión ordinaria. |
| | | | **5. Composición de las Comisiones** |
| | | | *5.1 Conferencias de Plenipotenciarios* |
| **368** | **MOD** | **30** | Las Comisiones se constituirán con delegados de los Estados Miembros y con los observadores previstos en el número 269 del ~~presente~~ Convenio que lo soliciten o que sean designados por la sesión plenaria. |
| | | | *5.2 Conferencias de Radiocomunicaciones y Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales* |
| **369** | **MOD** | **31** | Las Comisiones se constituirán con delegados de los Estados Miembros y con los observadores y representantes previstos en los números 278, 279 y 280 del ~~presente~~ Convenio que lo soliciten o que sean designados por la sesión plenaria. |
| | | | *5.3 Asambleas de Radiocomunicaciones, y Conferencias de Normalización de las Telecomunicaciones y de Desarrollo de las Telecomunicaciones* |
| **370** | **MOD** | **32** | Además de los delegados de los Estados Miembros y de los observadores indicados en los números 259 a 262 del ~~presente~~ Convenio, podrán asistir a las Asambleas de Radiocomunicaciones y a las Comisiones de las Conferencias de Normalización de las Telecomunicaciones y de Desarrollo de las Telecomunicaciones los representantes de cualquier entidad u organización que figuren en la correspondiente lista mencionada en el número 237 del ~~presente~~ Convenio. |
| | | | **6. Presidentes y Vicepresidentes de las Subcomisiones** |
| **371** | | **33** | El Presidente de cada comisión propondrá a ésta la designación de los Presidentes y Vicepresidentes de las Subcomisiones que se constituyan. |
| | | | **7. Convocación de las sesiones** |
| **372** | | **34** | Las sesiones plenarias y las sesiones de las Comisiones, Subcomisiones y grupos de trabajo se anunciarán con anticipación suficiente en el local de la conferencia. |
| | | | **8. Propuestas presentadas con anterioridad a la apertura de la conferencia** |
| **373** | **(MOD)** | **35** | La sesión plenaria distribuirá las propuestas presentadas con anterioridad a la apertura de la conferencia entre las Comisiones competentes que se constituyan de acuerdo con lo estipulado en la sección 4 del presente Reglamento Interno. Sin embargo, la sesión plenaria podrá tratar directamente cualquier propuesta. |
| | | | **9. Propuestas o enmiendas presentadas durante la conferencia** |
| **374** | | **36** | 1. Las propuestas o enmiendas que se presenten después de la apertura se remitirán, al presidente de la conferencia, al presidente de la comisión competente, o a la secretaría de la conferencia para su publicación y distribución como documentos de la misma. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **375** | **MOD** | **37** | 2. No podrá presentarse ninguna propuesta o enmienda escrita sin la firma del jefe de la delegación interesada o de quien lo sustituya. En ausencia del Jefe o del Jefe Adjunto de la delegación, cualquier delegado que esté autorizado por el Jefe de la delegación para actuar en su representación podrá firmar cualquier propuesta o enmienda. |
| **376** | | **38** | 3. El Presidente de la conferencia, de una comisión, de una subcomisión o de un grupo de trabajo, podrá presentar en cualquier momento propuestas para acelerar el curso de los debates. |
| **377** | | **39** | 4. Toda propuesta o enmienda contendrá en términos precisos y concretos el texto que deba considerarse. |
| **378** | **(MOD)** | **40** | 5. (1) El Presidente de la conferencia o el de la comisión, subcomisión o grupo de trabajo competente decidirá, en cada caso, si las propuestas o enmiendas presentadas en sesión podrán hacerse verbalmente o entregarse por escrito para su publicación y distribución en las condiciones previstas en el número ~~374~~ 36 anterior. |
| **379** | | **41** | (2) El texto de toda propuesta importante que deba someterse a votación deberá distribuirse en los idiomas de trabajo de la conferencia con suficiente antelación para facilitar su estudio antes de la discusión. |
| **380** | **(MOD)** | **42** | (3) Además, el Presidente de la conferencia, al recibir las propuestas o enmiendas a que se alude en el número ~~374~~ 36 anterior, las asignará a la comisión competente o a la sesión plenaria, según corresponda. |
| **381** | | **43** | 6. Toda persona autorizada podrá leer, o solicitar que se lea, en sesión plenaria, cualquier propuesta o enmienda que se haya presentado durante la conferencia y exponer los motivos en que la funda. |
| | | | **10. Requisitos para la discusión, decisión o votación acerca de las propuestas o enmiendas** |
| **382** | | **44** | 1. No podrá ponerse a discusión ninguna propuesta o enmienda si en el momento de su consideración no lograse, por lo menos, el apoyo de otra delegación. |
| **383** | | **45** | 2. Toda propuesta o enmienda debidamente apoyada deberá someterse a discusión y después a decisión, si es necesario mediante una votación. |
| | | | **11. Propuestas o enmiendas omitidas o diferidas** |
| **384** | | **46** | Cuando se omita o difiera el examen de una propuesta o enmienda, incumbirá a la delegación proponente velar por que se efectúe dicho examen. |
| | | | **12. Normas para las deliberaciones en sesión plenaria** |
| | | | *12.1 Quórum* |
| **385** | **MOD** | **47** | Las ~~votaciones~~decisiones que se adopten en sesión plenaria sólo serán válidas cuando se hallen presentes o representadas en ella más de la mitad de las delegaciones con derecho de voto acreditadas ante la conferencia. Esta disposición se aplicará sin perjuicio de cualesquiera disposiciones de la Constitución o del Convenio que requieran una mayoría especial para la adopción de una enmienda a estos instrumentos. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | *12.2 Orden de las deliberaciones* |
| **386** | | **48** | (1) Las personas que deseen hacer uso de la palabra necesitarán para ello la venia del Presidente. Por regla general, comenzarán por indicar la representación que ejercen. |
| **387** | | **49** | (2) Todo orador deberá expresarse con lentitud y claridad, distinguiendo bien las palabras e intercalando las pausas necesarias para facilitar la comprensión de su pensamiento. |
| | | | *12.3 Mociones y cuestiones de orden* |
| **388** | **(MOD)** | **50** | (1) Durante las deliberaciones, cualquier delegación podrá formular una moción de orden o plantear una cuestión de orden, cuando lo considere oportuno, que será resuelta de inmediato por el presidente, de conformidad con este Reglamento Interno. Toda delegación tendrá derecho a apelar contra la decisión presidencial, pero ésta se mantendrá en todos sus términos a menos que la mayoría de las delegaciones presentes y votantes se oponga. |
| **389** | | **51** | (2) La delegación que presente una moción de orden se abstendrá, en su intervención, de hablar sobre el fondo del asunto que se debate. |
| | | | *12.4 Prioridad de las mociones y cuestiones de orden* |
| **390** | **(MOD)** | **52** | La prioridad que deberá asignarse a las mociones y cuestiones de orden de que trata el número ~~388~~ 50 anterior, será la siguiente: |
| **391** | | **53** | *a)* toda cuestión de orden relativa a la aplicación del presente Reglamento Interno comprendidos los procedimientos de votación; |
| **392** | | **54** | *b)* suspensión de la sesión; |
| **393** | | **55** | *c)* levantamiento de la sesión; |
| **394** | | **56** | *d)* aplazamiento del debate sobre el tema en discusión; |
| **395** | | **57** | *e)* clausura del debate sobre el tema en discusión; |
| **396** | | **58** | *f)* cualquier otra moción o cuestión de orden que pueda plantearse, cuya prioridad relativa será fijada por el presidente. |
| | | | *12.5 Moción de suspensión o levantamiento de las sesiones* |
| **397** | | **59** | En el transcurso de un debate, toda delegación podrá proponer la suspensión o levantamiento de la sesión indicando las razones en que se funda tal propuesta. Si la moción fuese apoyada, se concederá la palabra a dos oradores que se opongan a dicha moción y para referirse exclusivamente a ella, después de lo cual la moción será sometida a votación. |
| | | | *12.6 Moción de aplazamiento del debate* |
| **398** | | **60** | Durante las deliberaciones, cualquier delegación podrá proponer el aplazamiento del debate por un tiempo determinado. Formulada tal moción, el debate consiguiente, si lo hubiere, se limitará a tres oradores como máximo, uno a favor y dos en contra, además del autor de la moción, después de lo cual la moción será sometida a votación. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | *12.7 Moción de clausura del debate* |
| **399** | **MOD** | **61** | Cualquier delegación podrá proponer en todo momento la clausura del debate sobre el tema en discusión. En tal caso, podrá concederse el uso de la palabra solamente a ~~dos~~ tres oradores ~~que se opongan a~~ como máximo, uno a favor y dos en contra de la moción, después de lo cual será ésta sometida a votación. Si es aceptada, el Presidente pondrá inmediatamente a votación el tema cuyo debate fue objeto de la moción de clausura. |
| | | | *12.8 Limitación de las intervenciones* |
| **400** | | **62** | (1) La sesión plenaria podrá establecer eventualmente el número y duración de las intervenciones de una misma delegación sobre un tema determinado. |
| **401** | | **63** | (2) Sin embargo, en las cuestiones de procedimiento, el presidente limitará cada intervención a cinco minutos como máximo. |
| **402** | | **64** | (3) Cuando un orador exceda el tiempo concedido, el presidente lo hará notar a la asamblea y rogará al orador que concluya brevemente su exposición. |
| | | | *12.9 Cierre de la lista de oradores* |
| **403** | | **65** | (1) En el curso de un debate, el Presidente podrá disponer que se dé lectura de la lista de oradores inscritos; incluirá en ella a quienes manifiesten su deseo de intervenir, y con el consentimiento de los presentes, podrá declararla cerrada. No obstante, el Presidente, cuando lo considere oportuno, podrá permitir, como excepción, que se conteste cualquier exposición anterior, aun después de cerrada la lista de oradores. |
| **404** | | **66** | (2) Agotada la lista de oradores sobre el tema en discusión, el Presidente declarará clausurado el debate. |
| | | | *12.10 Cuestiones de competencia* |
| **405** | | **67** | Las cuestiones de competencia que puedan suscitarse serán resueltas con anterioridad a la votación sobre el fondo del asunto que se debate. |
| | | | *12.11 Retiro y reposición de mociones* |
| **406** | | **68** | El autor de cualquier moción podrá retirarla antes de la votación. Toda moción, enmendada o no, que se retire del debate, podrá ser presentada de nuevo por la delegación autora de la misma o cualquier otra delegación. |
| | | | **13. Derecho de voto** |
| **407** | **MOD** | **69** | 1. La delegación de todo Estado Miembro de la Unión, debidamente acreditada por éste para tomar parte en los trabajos de la conferencia, tendrá derecho a un voto en todas las sesiones que se celebren, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Constitución. |
| **408** | **MOD** | **70** | 2. La delegación de todo Estado Miembro de la Unión ejercerá su derecho de voto en las condiciones determinadas en el artículo 31 del ~~presente~~ Convenio. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **409** | **MOD** | **71** | 3. Cuando un Estado Miembro de la Unión no se halle representado por una Administración en una Asamblea de Radiocomunicaciones, en una Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones o en una Conferencia de Desarrollo de las Telecomunicaciones, los representantes de las empresas de explotación reconocidas de dicho Estado Miembro, cualquiera que sea su número, tendrán derecho a un solo voto, a reserva de lo dispuesto en el número 239 del ~~presente~~ Convenio. Serán aplicables a las indicadas conferencias las disposiciones de los números 335 a 338 del ~~presente~~ Convenio relativas a la delegación de poderes. |
| | | | **14. Votación** |
| | | | *14.1 Definición de mayoría* |
| **410** | | **72** | (1) Se entenderá por mayoría más de la mitad de las delegaciones presentes y votantes. |
| **411** | | **73** | (2) Las delegaciones que se abstengan de votar no serán tomadas en consideración para el cómputo de mayoría. |
| **412** | | **74** | (3) En caso de empate, toda propuesta o enmienda se considerará rechazada. |
| **413** | | **75** | (4) A los efectos de este Reglamento, se considerará «delegación presente y votante» a la que vote en favor o en contra de una propuesta. |
| | | | *14.2 No participación en una votación* |
| **414** | **(MOD)** | **76** | Las delegaciones presentes que no participen en una votación determinada o que declaren explícitamente no querer participar en ella, no se considerarán como ausentes para la determinación del quórum, en el sentido del número ~~385 del presente Convenio~~ 47 anterior, ni como abstenidas desde el punto de vista de la aplicación de las disposiciones del número ~~416~~ 78 posterior. |
| | | | *14.3 Mayoría especial* |
| **415** | **MOD** | **77** | Para la admisión de nuevos Estados Miembros de la Unión regirá la mayoría fijada en el artículo 2 de la Constitución. |
| | | | *14.4 Abstenciones de más del cincuenta por ciento* |
| **416** | | **78** | Cuando el número de abstenciones exceda de la mitad de los votos registrados (a favor, en contra y abstenciones), el examen del asunto en discusión quedará diferido hasta una sesión ulterior, en la cual no se computarán las abstenciones. |
| | | | *14.5 Procedimiento de votación* |
| **417** | | **79** | (1) Los procedimientos de votación son los siguientes: |
| **418** | | **80** | *a)* por regla general, a mano alzada, si no se ha solicitado la votación nominal por orden alfabético, según lo previsto en el apartado b), o la votación secreta, según lo previsto en el apartado c); |
| **419** | **MOD** | **81** | *b)* nominal por orden alfabético de los nombres en francés de los Estados Miembros presentes y con derecho de voto: |
| **420** | | **82** | 1. si así lo solicitan por lo menos dos delegaciones presentes y con derecho de voto antes de comenzar la votación, y si no se ha solicitado una votación secreta según lo previsto en el apartado c), o |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **421** | | **83** | 2. si el procedimiento previsto en el apartado a) no da lugar a una mayoría clara; |
| **422** | | **84** | *c)* por votación secreta, si así lo solicitan antes del comienzo de la votación por lo menos cinco de las delegaciones presentes con derecho de voto. |
| **423** | | **85** | (2) Antes de comenzar la votación, el Presidente observará si hay alguna petición en cuanto a la forma en que debe realizarse la votación; a continuación, declarará formalmente el procedimiento de votación que haya de aplicarse, el asunto que ha de someterse a votación y el comienzo de la misma. Una vez celebrada la votación, proclamará sus resultados. |
| **424** | | **86** | (3) En caso de votación secreta, la secretaría adoptará de inmediato las medidas necesarias para garantizar el secreto del sufragio. |
| **425** | | **87** | (4) La votación podrá efectuarse por un sistema electrónico, si se dispone de un sistema adecuado y si la conferencia así lo determina. |
| | | | *14.6 Prohibición de interrumpir una votación iniciada* |
| **426** | | **88** | Ninguna delegación podrá interrumpir una votación iniciada excepto si se trata de una cuestión de orden acerca de la forma en que aquélla se desarrolla. La cuestión de orden no podrá incluir la modificación de la votación en curso o un cambio del fondo del asunto sometido a votación. La votación comenzará con la declaración del presidente de que la votación ha comenzado y terminará con la proclamación de sus resultados por el presidente. |
| | | | *14.7 Fundamentos del voto* |
| **427** | | **89** | Terminada la votación, el presidente concederá la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto. |
| | | | *14.8 Votación por partes de una propuesta* |
| **428** | | **90** | (1) Toda propuesta podrá subdividirse y ponerse a votación por partes a instancia de su autor, si el pleno lo estima oportuno o a propuesta del presidente, con la aprobación del autor. Las partes de la propuesta que resulten aprobadas serán luego sometidas a nueva votación de conjunto. |
| **429** | | **91** | (2) Cuando se rechacen todas las partes de una propuesta, se considerará rechazada la propuesta en su totalidad. |
| | | | *14.9 Orden de votación sobre propuestas concurrentes* |
| **430** | | **92** | (1) Cuando existan dos o más propuestas sobre un mismo asunto, la votación se realizará de acuerdo con el orden en que aquéllas hayan sido presentadas, excepto si el pleno resuelve adoptar otro orden distinto. |
| **431** | | **93** | (2) Concluida cada votación, el pleno decidirá si se vota o no sobre la propuesta siguiente. |
| | | | *14.10 Enmiendas* |
| **432** | | **94** | (1) Se entenderá por enmienda toda propuesta de modificación que solamente tienda a suprimir, agregar o alterar una parte de la propuesta original. |
| **433** | | **95** | (2) Toda enmienda admitida por la delegación que haya presentado la propuesta original será incorporada de inmediato a dicha propuesta. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **434** | | **96** | (3) No se considerarán enmiendas las propuestas de modificación que el pleno juzgue incompatibles con la propuesta original. |
| | | | *14.11 Votación de enmienda* |
| **435** | | **97** | (1) Cuando una propuesta sea objeto de enmienda, esta última se votará en primer término. |
| **436** | | **98** | (2) Cuando una propuesta sea objeto de dos o más enmiendas, se pondrá a votación en primer término la enmienda que más se aparte del texto original; si esta enmienda no obtiene la aprobación de la mayoría, se hará lo propio con aquella enmienda que entre las restantes también se aparte en mayor grado de la propuesta considerada y este mismo procedimiento se observará sucesivamente hasta que una enmienda obtenga la aprobación de la mayoría; si una vez finalizado el examen de todas las enmiendas presentadas, ninguna hubiera obtenido la mayoría, se pondrá a votación la propuesta original. |
| **437** | | **99** | (3) Cuando se adopten una o varias enmiendas, se someterá seguidamente a votación la propuesta así modificada. |
| | | | *14.12 Repetición de una votación* |
| **438** | | **100** | (1) En las Comisiones, Subcomisiones y grupos de trabajo de una conferencia o reunión, no podrá someterse de nuevo a votación dentro de la misma comisión, subcomisión o grupo de trabajo, una parte de una propuesta o una modificación ya decididas en otra votación. Este principio se aplicará con independencia del procedimiento de votación elegido. |
| **439** | | **101** | (2) En las sesiones plenarias no se someterá de nuevo a votación una parte de una propuesta o una enmienda, a menos que se cumplan las dos condiciones siguientes: |
| **440** | **MOD** | **102** | *a)* la mayoría de los Estados Miembros con derecho de voto lo solicite, y |
| **441** | | **103** | *b)* medie al menos un día entre la votación realizada y la solicitud de repetición de esa votación. |
| | | | **15. Normas para las deliberaciones y procedimiento de votación en las Comisiones y Subcomisiones** |
| **442** | **(MOD)** | **104** | 1. El Presidente de una comisión o subcomisión tendrá atribuciones similares a las que la sección 3 del presente Reglamento Interno concede al presidente de la conferencia. |
| **443** | **(MOD)** | **105** | 2. Las normas de deliberación previstas en la sección 12 del presente Reglamento Interno para las sesiones plenarias, serán aplicables a los debates de las Comisiones y Subcomisiones, salvo las que regulan el quórum. |
| **444** | **(MOD)** | **106** | 3. Las normas previstas en la sección 14 del presente Reglamento Interno serán aplicables igualmente a las votaciones que se efectúen en las Comisiones o Subcomisiones. |
| | | | **16. Reservas** |
| **445** | | **107** | 1. En general, toda delegación cuyos puntos de vista no sean compartidos por las demás delegaciones procurará, en la medida de lo posible, adherirse a la opinión de la mayoría. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **446** | **MOD** | **108** | 2. Sin embargo, cuando una delegación considere que una decisión cualquiera es de tal naturaleza que impida que su Gobierno consienta en obligarse por enmiendas a la Constitución o al ~~presente~~ Convenio o por la revisión de los Reglamentos Administrativos, dicha delegación podrá formular reservas ~~provisionales o definitivas sobre aquella decisión. Asimismo, cualquier delegación podrá formular tales reservas en nombre de un Miembro que no participe en la conferencia y que, de acuerdo con las disposiciones del artículo 31 del presente Convenio, haya otorgado a aquélla poder para firmar las Actas Finales.~~y, si lo desea, reiterar sus reservas al firmar las Actas Finales, de conformidad con el número xxx del Convenio. |
| | | | **17. Actas de las sesiones plenarias** |
| **447** | | **109** | 1. Las actas de las sesiones plenarias serán redactadas por la secretaría de la conferencia, la cual cuidará de que su distribución entre las delegaciones se realice lo antes posible y, en todo caso, dentro de los cinco días laborables siguientes a cada sesión. |
| **448** | | **110** | 2. Una vez distribuidas las actas, las delegaciones podrán presentar por escrito a la secretaría de la conferencia, dentro del más breve plazo posible, las correcciones que consideren pertinentes, sin perjuicio de su derecho a presentarlas oralmente durante la sesión en que se consideren dichas actas. |
| **449** | | **111** | 3. (1) Por regla general, las actas contendrán las propuestas y conclusiones, con sus respectivos fundamentos, redactados con la mayor concisión posible. |
| **450** | | **112** | (2) No obstante, toda delegación tendrá derecho a solicitar que conste en acta, en forma sumaria o íntegra, cualquier declaración por ella formulada durante el debate. En tal caso, por regla general, lo anunciará así al comienzo de su exposición, para facilitar la tarea de los relatores. El texto respectivo será suministrado a la secretaría de la conferencia dentro de las dos horas siguientes al término de la sesión. |
| **451** | **(MOD)** | **113** | 4. La facultad concedida en el número ~~450~~ 112 anterior sobre inserción de declaraciones, deberá usarse con discreción en todos los casos. |
| | | | **18. Resúmenes de los debates e informes de las Comisiones y Subcomisiones** |
| **452** | | **114** | 1. (1) Los debates de cada sesión de las Comisiones y Subcomisiones se compendiarán en resúmenes preparados por la secretaría de la conferencia, y se distribuirán a las delegaciones dentro de los cinco días laborables siguientes a cada sesión. Los resúmenes reflejarán los puntos esenciales de cada discusión, las distintas opiniones que sea conveniente consignar, así como las proposiciones o conclusiones que se deriven del conjunto. |
| **453** | **(MOD)** | **115** | (2) No obstante, toda delegación también tendrá derecho a proceder en estos casos conforme a la facultad que le confiere el número ~~450~~ 112 anterior. |
| **454** | **(MOD)** | **116** | (3) La facultad concedida en el número ~~453~~ 115 anterior también deberá usarse con discreción en todos los casos. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **455** | | **117** | 2. Las Comisiones y Subcomisiones podrán redactar los informes parciales que estimen necesarios y, eventualmente, al finalizar sus trabajos, podrán presentar un informe final en el que recapitularán, en forma concisa, las proposiciones y conclusiones resultantes de los estudios que se les hayan confiado. |
| | | | **19. Aprobación de actas, resúmenes de los debates e informes** |
| **456** | | **118** | 1. (1) Por regla general, al iniciarse cada sesión plenaria, sesión de comisión o de subcomisión, el Presidente preguntará si las delegaciones tienen alguna observación que formular en cuanto al acta o, en caso de comisión o de subcomisión al resumen de los debates de la sesión anterior, y estos documentos se darán por aprobados si no se presentan correcciones a la secretaría o si no se manifiesta ninguna oposición verbal. En caso contrario, se introducirán las rectificaciones a que hubiere lugar. |
| **457** | | **119** | (2) Todo informe parcial o final deberá ser aprobado por la comisión o subcomisión interesada. |
| **458** | | **120** | 2. (1) Las actas de las últimas sesiones plenarias serán examinadas y aprobadas por el Presidente de la conferencia o reunión. |
| **459** | | **121** | (2) Los resúmenes de los debates de las últimas sesiones de cada comisión o subcomisión serán examinados y aprobados por su respectivo Presidente. |
| | | | **20. Numeración** |
| **460** | | **122** | 1. Hasta su primera lectura en sesión plenaria, se conservarán los números de los capítulos, artículos y apartados de los textos que deban revisarse. Provisionalmente se dará a los textos que se agreguen el número del apartado precedente del texto primitivo, seguidos de «A», «B», etc. |
| **461** | | **123** | 2. La numeración definitiva de los capítulos, artículos y apartados, después de su aprobación en primera lectura, será confiada normalmente a la comisión de redacción aunque, por decisión adoptada en sesión plenaria, podrá encomendarse al Secretario General. |
| | | | **21. Aprobación definitiva** |
| **462** | | **124** | Los textos de las Actas Finales de las Conferencias de Plenipotenciarios, las Conferencias de Radiocomunicaciones o las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales se considerarán definitivos una vez aprobados en segunda lectura en sesión plenaria. |
| | | | **22. Firma** |
| **463** | **MOD** | **125** | Los textos de las Actas Finales aprobados por las conferencias mencionadas en el número ~~462~~ 124 anterior serán sometidos a la firma de los delegados que tengan los poderes definidos en el artículo 31 del ~~presente~~ Convenio, a cuyo efecto se observará el orden alfabético de los nombres en francés de los Estados Miembros representados. |
| | | | **23. Relaciones con la prensa y el público** |
| **464** | | **126** | 1. No se podrán facilitar a la prensa comunicados oficiales sobre los trabajos de la conferencia sin la previa autorización de su Presidente. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **465** | (MOD) | **127** | 2. La prensa y el público podrán, en la medida de lo posible, estar presentes en las conferencias conforme a las directrices aprobadas por la reunión de los jefes de delegación mencionada en el número ~~342~~ 4 anterior y a las disposiciones prácticas tomadas por el Secretario General. La presencia de la prensa y del público no alterará en modo alguno la marcha normal de los trabajos de la reunión. |
| **466** | | **128** | 3. Las demás reuniones de la Unión no estarán abiertas a la prensa y al público, a menos que la propia reunión decida lo contrario. |
| | | | **24. Franquicia** |
| **467** | | **129** | Durante la conferencia, los miembros de las delegaciones, los representantes de los Miembros del Consejo, los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones, los altos funcionarios de la Secretaría General y de los Sectores de la Unión que participen en la conferencia y el personal de la secretaría de la Unión enviado a la misma, tendrán derecho a la franquicia postal, telegráfica, telefónica y de télex que el Gobierno invitante haya concedido, de acuerdo con los demás Gobiernos y las empresas de explotación reconocidas interesadas. |
| | **ADD** | | **25. Propuesta, adopción y entrada en vigor de las enmiendas al presente Reglamento Interno** |
| | **ADD** | **130** | 1. Cualquier Estado Miembro de la Unión puede proponer una enmienda al presente Reglamento Interno en una Conferencia de Plenipotenciarios. Las propuestas de enmienda deben presentarse de conformidad con las disposiciones generales en materia de conferencias. |
| | **ADD** | **131** | 2. El quórum exigido para el examen de una propuesta de enmienda al presente Reglamento Interno es el fijado en la sección 12.1 supra. |
| | **ADD** | **132** | 3. Para ser adoptada, una propuesta de enmienda deberá ser aprobada en sesión plenaria por más de la mitad de las delegaciones acreditadas en la Conferencia de Plenipotenciarios que tengan derecho de voto. |
| | **ADD** | **133** | 4. A menos que la Conferencia de Plenipotenciarios decida otra cosa por mayoría de dos tercios de las delegaciones acreditadas en la misma y con derecho de voto, las enmiendas al Reglamento Interno adoptadas de conformidad con las disposiciones de la presente sección entrarán en vigor, para todas las conferencias y reuniones de la Unión, en la fecha de la firma de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios que las haya adoptado. |

PROYECTO

# DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN Y DEL CONVENIO DE GINEBRA QUE DEBEN MODIFICARSE TRAS HABERSE RETIRADO EL REGLAMENTO INTERNO DEL ARTICULO 32 DEL CONVENIO DE GINEBRA (1992)

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | **CONSTITUCIÓN** |
| | | | ARTICULO 8<br>**La Conferencia de Plenipotenciarios** |
| | | | [ ... ] |
| **58** | **NOC** | | j) concertará y, en su caso, revisará los acuerdos entre la Unión y otras organizaciones internacionales, examinará los acuerdos provisionales concertados con dichas organizaciones por el Consejo en nombre de la Unión y resolverá sobre ellos lo que estime oportuno; |
| | **ADD** | **58A** | ~~j~~A) adoptará el Reglamento Interno de las conferencias y de otras reuniones de la Unión; así como las enmiendas al mismo |
| **59** | | | k) tratará cuantos asuntos de telecomunicación juzgue necesarios. |
| | **NOC** | | ARTICULO 32<br>**Reglamento Interno de las conferencias y de otras reuniones** |
| **177** | **MOD** | | 1. Para la organización de sus trabajos y en sus debates, las conferencias y reuniones de la Unión aplicarán el Reglamento Interno ~~contenido en el Convenio~~ aprobado por la Conferencia de Plenipotenciarios. |
| **178** | **MOD** | | 2. Las conferencias y el Consejo podrán adoptar las reglas que juzguen indispensables para completar las del Reglamento Interno. Sin embargo, dichas reglas deben ser compatibles con las disposiciones de la presente Constitución, ~~y~~ del Convenio y del Reglamento Interno mencionado en el número 177; las adoptadas por las conferencias se publicarán como documentos de las mismas. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **NOC** | | ARTICULO 55<br>**Enmiendas a la presente Constitución** |
| | | | [ ... ] |
| **228** | **MOD** | | 5. En los casos no previstos en los párrafos precedentes del presente artículo, se aplicarán supletoriamente las disposiciones generales relativas a las conferencias ~~contenidas en el Convenio~~ y ~~en~~ el Reglamento Interno de las conferencias y de otras reuniones. |
| | | | **CONVENIO** |
| | **NOC** | | ARTICULO 31<br>**Credenciales para las conferencias** |
| | | | [ ... ] |
| **334** | **MOD** | | 5. Las credenciales se depositarán lo antes posible en la secretaría de la conferencia. La Comisión de credenciales prevista en ~~el número 361 del presente Convenio~~ el Reglamento Interno de las conferencias y otras reuniones verificará las credenciales de cada delegación y presentará sus conclusiones en sesión plenaria en el plazo que ésta especifique. Toda delegación tendrá derecho a participar en los trabajos y a ejercer el derecho de voto, mientras la sesión plenaria de la conferencia no se pronuncie sobre la validez de sus credenciales. |
| | **MOD** | | ~~**CAPITULO III**~~<br>~~**Reglamento Interno**~~<br>ARTICULO 32<br>**Reglamento Interno de las conferencias y de otras reuniones** |
| | **ADD** | **339A** | La Conferencia de Plenipotenciarios adoptará el Reglamento Interno de las conferencias y reuniones. Las disposiciones relativas a los procedimientos de enmienda del Reglamento Interno están contenidas en dicho Reglamento. |
| **340** | **(MOD)** | | El Reglamento Interno se aplicará sin perjuicio de las disposiciones relativas a las enmiendas que se contienen en el artículo 55 de la Constitución y en el artículo 42 del presente Convenio. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **MOD** | | CAPÍTULO ~~IV~~III<br>**Disposiciones diversas** |
| | | | ARTICULO 42<br>**Enmiendas al presente Convenio** |
| | | | [ ... ] |
| **523** | **MOD** | | 5. En los casos no previstos en los párrafos precedentes del presente artículo, se aplicarán las disposiciones generales relativas a las conferencias contenidas en el presente Convenio y el Reglamento Interno de las conferencias y de otras reuniones. |
| | **(MOD)** | | CAPÍTULO ~~V~~IV<br>**Disposiciones varias sobre la explotación de los servicios de telecomunicaciones** |
| | **(MOD)** | | CAPÍTULO ~~VI~~V<br>**Arbitraje y enmienda** |

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 36-S**
**30 de julio de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

## Informe del Secretario General

Tengo el honor de someter a la Conferencia un Informe sobre las publicaciones de la UIT (1994-97), aprobado por el Consejo en su reunión de 1998.

Pekka TARJANNE
Secretario General

• Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los • participantes los lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

# 1 Introducción

1.1 La Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) adoptó la Resolución 66 "Acceso a los documentos y publicaciones de la Unión" que es la base de la política de publicaciones de la UIT para 1995-1998. El objetivo general ha sido incrementar la difusión de las publicaciones de la UIT en todo el mundo, siguiendo una política de financiación y fijación de precios coherente para conseguir la amortización de los costes de las actividades de producción, ventas y distribución[1].

1.2 Este documento es un Informe sobre las publicaciones de la UIT, con estadísticas para el periodo 1994-97 (Anexo A), e incluye un proyecto de actualización de la Resolución 66 para consideración y aprobación por la Conferencia de Plenipotenciarios (Anexo B).

1.3 La sección 2 de este Informe incluye una selección de las tendencias generales que son especialmente pertinentes como antecedentes para el examen de las actividades de la UIT en la esfera de las publicaciones. Las secciones siguientes resumen los principales logros alcanzados hasta la fecha y las tareas previstas para afrontar los desafíos que deparará el futuro.

# 2 Tendencias generales

2.1 Tras la creación en el CERN de la World Wide Web (WWW) a principios del decenio de 1990, la Internet se ha convertido en uno de los nuevos medios de comunicación más importantes. El crecimiento espectacular de esta red en todo el mundo ha creado nuevas oportunidades de mercado y expectativas de los clientes, que han modificado considerablemente la situación vigente de la comercialización, venta y distribución de productos y servicios de publicación[2]. Es un hecho reconocido que las nuevas tendencias, que continúan evolucionando, configurarán el futuro mucho más allá de 1998.

2.2 Entre la amplia gama de desafíos y cuestiones que plantea la Internet, conviene destacar dos temas en particular:

- la preocupación con respecto a la seguridad de las transacciones comerciales a través de Internet;
- las inquietudes de los autores y los editores en relación con las cuestiones de propiedad intelectual y derechos de autor.

2.3 A pesar de estas preocupaciones, se ha producido un gran transvase de publicaciones impresas en papel a publicaciones electrónicas, especialmente en Internet y en CD-ROM, pero probablemente *su ritmo* se aminore en un futuro próximo.

2.4 Otra tendencia importante ha sido la rápida evolución de las herramientas y tecnologías para la producción de documentos y publicaciones. Se ha registrado una tendencia hacia el aumento de la complejidad de funciones de las herramientas de tratamiento de textos (tales como Word for Windows) que proporcionan ahora una parte de la funcionalidad asociada tradicionalmente a las herramientas de edición electrónica. En tanto los instrumentos gráficos (por ejemplo, Designer) se

---

[1] A efectos de compatibilidad entre el Convenio y el Reglamento Financiero de la UIT, el término "distribución" en este documento incluye las actividades de comercialización y difusión.

[2] La evolución de las actividades de comercialización, venta y distribución por Internet abarcan una gran variedad de esferas, además de las publicaciones, que trascienden el ámbito del presente Informe.

han hecho más funcionales, la compatibilidad y la mejor integración entre las diferentes herramientas han fomentado la demanda, por parte de los usuarios, de documentos y publicaciones de estructura más compleja. En la esfera relativamente nueva de la publicación basada en Internet, ya existe una amplia variedad de herramientas de elaboración de documentos en la WWW, así como de productos afines, como los dispositivos de indización y búsqueda. La UIT ha elegido World for Windows y Portable Document Format (PDF) como herramientas principales para la difusión de los documentos, pero seguirá vigilando este sector, de rápida evolución.

2.5 Es importante señalar que, si bien los mercados de publicaciones electrónicas han crecido, las publicaciones impresas en papel probablemente mantendrán una cuota importante de mercado. A ese respecto, los equipos de impresión también han evolucionado, y cabe destacar en particular el perfeccionamiento de las fotocopiadoras, que ha contribuido a bajar los costes por unidad y ha hecho más asequible la utilización de la impresión en color en la elaboración de documentos y publicaciones.

2.6 Más recientemente, la liberalización de los mercados nacionales de telecomunicaciones en el marco de los Acuerdos de la OMC ha dado nuevo ímpetu a la globalización de los sistemas y operaciones de telecomunicaciones. Se prevé que esta tendencia aumentará aún más la importancia relativa de las normas internacionales y las prácticas recomendadas.

## 3 Principales logros alcanzados desde Kyoto

3.1 Los ingresos de casi 14,2 millones CHF correspondientes a la venta de publicaciones de 1997 constituyen un récord. Desde 1994, se ha más que duplicado la cantidad de clientes de las actividades por correo (papel, CD-ROM y disquete) hasta alcanzar casi 6 000, y se ha creado un nuevo mercado de más de 4 000 clientes para los servicios de pago por Internet (suscripciones en línea y Electronic Bookshop (Libreria Electrónica)). Cabe señalar que los productos y servicios de publicaciones no están restringidos a los miembros. En los párrafos siguientes se resume la forma en que se han conseguido estos logros.

3.2 La introducción por la UIT del nuevo servicio de suscripción a las Recomendaciones UIT-T en línea en el verano de 1995 coincidió con la comercialización mundial de Internet y el surgimiento de un nuevo mercado para las publicaciones electrónicas. A ello siguió la introducción de la Librería Electrónica en el verano de 1996. El servicio de suscripción en línea fue creado principalmente con miras a satisfacer las necesidades de las empresas medianas y grandes, y la Librería Electrónica para atender por igual las necesidades de las entidades pequeñas y de los compradores ocasionales de publicaciones de la UIT. Los contactos establecidos con la UIT por las organizaciones de las Naciones Unidas y otras instituciones de normalización que quieren emular el enfoque de la Unión indican un reconocimiento de su cometido innovador y liderazgo en esta esfera.

3.3 Paralelamente al rápido surgimiento de productos y servicios de publicaciones basados en Internet, las actividades relacionadas con las publicaciones de la UIT han experimentado un incremento de las ventas de Recomendaciones UIT-T en CD-ROM, que son el 18% de los ingresos de 1997. La acusada tendencia hacia las publicaciones electrónicas, en detrimento de las publicaciones en papel, se describe de forma gráfica en la Figura 1 del Anexo A, apreciándose que la parte de los ingresos en concepto de publicaciones electrónicas pasó del 4% en 1994 al 40% en 1997. Se prevé que esta tendencia prosiga.

3.4 En el capítulo de gastos, a partir de 1995 hubo una importante transferencia de los gastos relacionados con el personal del presupuesto ordinario, financiado por las contribuciones de los Miembros, al presupuesto de publicaciones, financiado con los ingresos de la venta de publicaciones. Ello se logró sin incurrir en déficit en la cuenta de publicaciones, manteniendo al mismo tiempo la estabilidad de los precios abonados por los clientes. Al mismo tiempo, se produjo un incremento de los gastos de las operaciones de comercialización y venta, vinculado al incremento de ventas, que se ha enjugado en parte con una reducción de los gastos de producción.

3.5 Muchos son los factores que han contribuido al éxito sin precedentes de las actividades de publicaciones de la UIT desde la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto. Sin embargo, puede estimarse que los factores predominantes son:

a) La utilidad y calidad continuadas del contenido de los documentos elaborados por los Sectores.

b) Una política coherente de publicaciones, reflejada en la amplia aceptación de los precios equitativos por los clientes y usuarios. A este respecto, el Comité Intersectorial de Política de Publicaciones de la UIT (IPPC), establecido en 1993, ha desempeñado un cometido crucial en la coordinación de las políticas.

c) La introducción de nuevas series de publicaciones, como las series de Indicadores de las Telecomunicaciones y los Informes de los Coloquios sobre Reglamentación.

d) Investigaciones de mercado para identificar la evolución de las necesidades de los clientes.

e) Innovación de productos oportuna para satisfacer las demandas del mercado.

f) Programas de promoción y publicidad ajustados al público para ciertas series de publicaciones.

g) Perfeccionamiento de las herramientas y los métodos de producción para mantener o reducir los costes unitarios y mantener la estabilidad de los precios de productos y servicios relacionados con las publicaciones.

h) Mejora de la disponibilidad de la información, tanto para los usuarios internos como para los clientes externos, especialmente gracias a PubliBase[3] y a la colocación automática en el sitio Web de la UIT del Catálogo de publicaciones y de la lista de próximas publicaciones.

i) Mayor rapidez de la respuesta al cliente gracias a una mejor organización de los servicios de ventas y de distribución.

## 4 Acontecimientos recientes

4.1 En octubre de 1996, la UIT decidió iniciar un proyecto piloto denominado "QuickPub", a iniciativa de la TSB. Su principal objetivo era estudiar la elaboración de nuevos métodos de trabajo con el fin de acelerar la disponibilidad para la venta de las Recomendaciones de la UIT, y aumentar la productividad en todo el proceso de producción. El estudio también demostró que la aceleración de la publicación de las Recomendaciones aprobadas exige recursos adicionales en la TSB.

---

[3] PubliBase es una base de datos con un sistema de gestión de la información relativa a las publicaciones de la UIT: abarca la producción de las publicaciones, y la actualización automática del Catálogo de publicaciones y sus listas anexas de Recomendaciones UIT-R y UIT-T.

4.2 En relación con las peticiones efectuadas durante los debates del Grupo EDH del GANT, un emprendimiento reciente fue la iniciativa de poner en venta "Recomendaciones prepublicadas". También se decidió continuar la disponibilidad de las Recomendaciones anticuadas o suprimidas. Los proyectos de Recomendación del UIT-R también se ofrecen en la Librería Electrónica.

4.3 El ámbito de los servicios de Librería Electrónica y de Publicaciones en Línea se ha ido ampliando más allá de las Recomendaciones, comenzando con una serie de productos de las series de Indicadores de las Telecomunicaciones y del Boletín de Explotación, cuya introducción a principios de 1997 tuvo gran éxito, seguida de la serie de Coloquios sobre reglamentación en 1998. En lo que respecta a los CD-ROM, está previsto comercializar de forma paulatina algunos productos nuevos en 1999.

## 5 Políticas de precios

5.1 Basándose en la Resolución 66, la coordinación de la política de precios de las publicaciones de la UIT ha tenido en cuenta tanto el costo de las operaciones implicadas (es decir, producción, comercialización, venta y difusión) como el valor de mercado de las publicaciones. Como surge de esta Resolución, la puesta en práctica de las políticas de precios y de derechos de autor está estrechamente vinculada con la estrategia de comercialización, de la que es una piedra fundamental.

5.2 Desde la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto, los precios de las publicaciones se han armonizado y estructurado en dos partes: el precio de "catálogo" para el público en general, y una serie de descuentos para ciertas categorías de clientes:

- Un descuento de 15%, que se otorgaba antes únicamente a los Estados Miembros, se ha ampliado también a los Miembros de los Sectores para una amplia gama de publicaciones de la UIT.
- Se aplica un descuento a los Estados Miembros de la lista de 48 países menos desarrollados[4]. En un primer momento, se fijó en 40%, pero se ha aumentado al 80% para un periodo de prueba de un año a partir del 23 de marzo de 1998.
- Las Bibliotecas Universitarias también se han reconocido como una clase especial de cliente. El descuento que se otorga a las publicaciones en línea se ha incrementado a un 80% y ampliado también a los CD-ROM para un periodo de prueba de un año a partir del 23 de marzo de 1998.
- También se aplica un conjunto sistemático de descuentos a los revendedores y revendedores de valor añadido sobre la base del valor de las ventas registradas.

5.3 El efecto neto de estos cambios ha sido un aumento de la disponibilidad y una ampliación de la cobertura geográfica de las ventas de publicaciones de la UIT (ver Figura 3). Además, la disponibilidad del servicio Librería Electrónica, abierto las 24 horas todo el año, ha aumentado las ventas de la UIT en los lugares que tienen un huso horario diferente del de Ginebra. Esta política de precios equitativos ha sido ampliamente aceptada por la comunidad de clientes y usuarios y es la

---

[4] En 1996-97, las compras de publicaciones de la UIT efectuadas por los PMA correspondieron al 0,4% de los ingresos de ventas en comparación con 81% de los países de la OCDE.

base del éxito de la UIT hasta la fecha. Se propone no interrumpir estas prácticas de política de precios y, para ello, se presenta un proyecto de Resolución en el Anexo B para su debida consideración y aprobación por la Conferencia de Plenipotenciarios.

## 6 Tareas futuras

6.1 La función de comercialización, que contiene algunos elementos de contratación externa, fue introducida en la UIT en 1994, y los recientes éxitos alcanzados han confirmado su importancia para el mantenimiento de los ingresos en concepto de ventas y para la mayor difusión de las publicaciones de la UIT. Con un mercado cada vez más abierto a la competencia, la aparición de Internet como un nuevo medio y las cambiantes necesidades de los clientes, no se prevé que disminuya la importancia del cometido de las actividades de comercialización para el futuro de las publicaciones de la UIT.

6.2 Al mismo tiempo, la cada vez mayor diversidad y funcionalidad de las herramientas informáticas de producción está originando un incremento de la complejidad de la composición y estructura de las publicaciones solicitadas por los usuarios en toda una variedad de formatos y medios. Además, se prevé que la utilización de esas nuevas herramientas, así como la necesidad que conllevan en cuanto a la formación del personal encargado de la producción, sigan siendo un desafío durante los próximos años.

6.3 Como puede verse en el Anexo A, existe una tendencia creciente hacia las publicaciones electrónicas, en parte a expensas de las publicaciones impresas en papel. No obstante se prevé que, las necesidades de los usuarios y la demanda de los clientes de publicaciones impresas en papel seguirán existiendo en el futuro previsible, si bien a un nivel considerablemente inferior al registrado en el pasado. Esta evolución entraña la necesidad de modificación continua en materia de inversiones, herramientas y personal en los distintos sectores de la producción. Cómo hacer compatibles las necesidades de inversión, en lo que concierne a la producción, con la evolución de necesidades del usuario a fin de lograr una combinación de formatos de publicaciones y de métodos de entrega seguirá siendo un desafío para los órganos de gestión.

6.4 Existen dos proyectos que contribuirán a la mejora de la gestión de los productos y servicios de publicaciones. Uno es el proyecto DOCUMENTUM, que permitirá una gestión más eficaz de la multiplicidad de versiones de la misma publicación en diferentes formatos (por ejemplo, Word for Windows y Acrobat) y en diferentes soportes (por ejemplo, en línea, en CD-ROM y en papel). El otro proyecto que consiste en el perfeccionamiento de los sistemas financieros y de ventas "SAP" con el fin de lograr una versión más moderna e integrada del soporte lógico actual, permitirá mejorar los servicios de ventas a los clientes facilitando una gestión más eficaz de las actividades de inventario y facturación. Según los planes, ambos proyectos empezarán en 1998.

6.5 Conforme a las decisiones adoptadas por el Consejo de 1997, en 1998 se fusionaron el presupuesto ordinario y el presupuesto de publicaciones, separados hasta ese momento. Esto no afectará la continuidad futura de una política común de publicaciones en la UIT.

# 7 Conclusiones

7.1 El ámbito de los productos y servicios relacionados con las publicaciones va mucho más allá de los Miembros, y constituye un componente importante de la imagen de la UIT. Dadas las incertidumbres inherentes a un mercado de tipo básicamente comercial y abierto a la competencia, el mantenimiento e incremento de la demanda de publicaciones de la UIT serán un desafío permanente. La gestión eficaz de las políticas de precios y de derechos de autor de la UIT serán componentes claves de la estrategia de la Unión para hacer frente a ese desafío.

7.2 Las necesidades del mercado, en continua evolución, por una parte, y las tecnologías de producción, que cambian con rapidez, por otra, han puesto de relieve la necesidad de adaptar de forma dinámica las inversiones en bienes de equipo, las herramientas y el personal para satisfacer las necesidades cambiantes de los clientes. Para lograrlo, se reforzarán los cuadros medios del sector de publicaciones mediante la reasignación de los puestos existentes del Departamento de Servicios Comunes.

ANEXO A

**Tendencia de las publicaciones de la UIT**

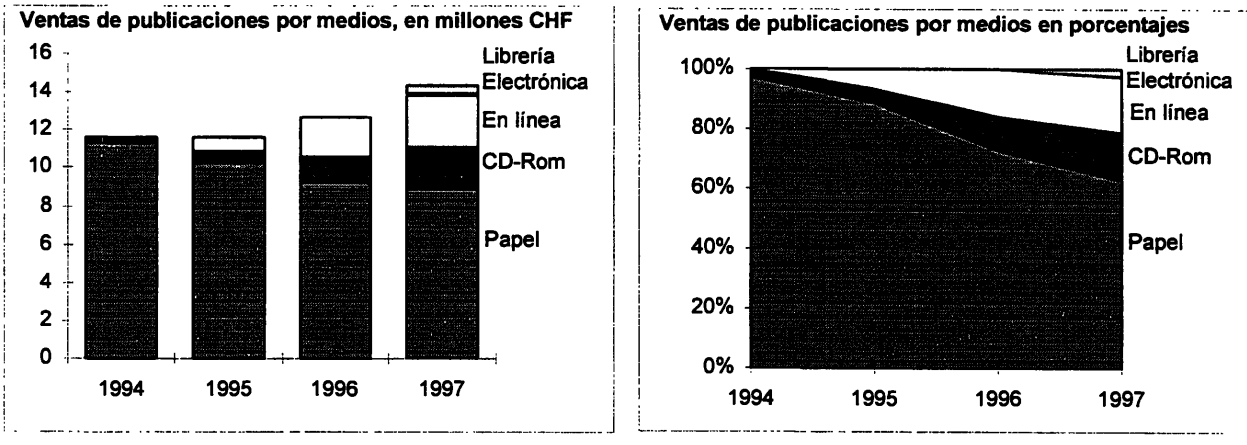
CUADRO 1

**Tendencia de las ventas de publicaciones por medios, 1995-97**

*En millones CHF*

| | **Ventas 1995** | **Variación %, 94-95** | **Ventas 1996** | **Variación %, 95-96** | **Ventas 1997** | **Variación %, 96-97** | **Como % de ventas, 1997** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Papel | 10 288 | -9,1% | 9 205 | -10,5% | 8 876 | -3,6% | 62,6% |
| CD-ROM | 0,551 | 65,0% | 1 391 | 152,5% | 2 238 | 60,9% | 15,8% |
| Suscripciones en línea | 0,759 | n.a. | 2 010 | 164,8% | 2 710 | 34,8% | 19,1% |
| Librería Electrónica | 0 | n.a. | 0,032 | n.a. | 0,351 | 996,9% | 2,5% |
| **Total** | **11 598** | **-0,4%** | **12 638** | **9,0%** | **14 175** | **12,2%** | **100,0%** |
| *Fuente*: "Cuenta de gestión" e "Informe de Gestión", diversos años. | | | | | | | |

*En millones CHF y en porcentajes*

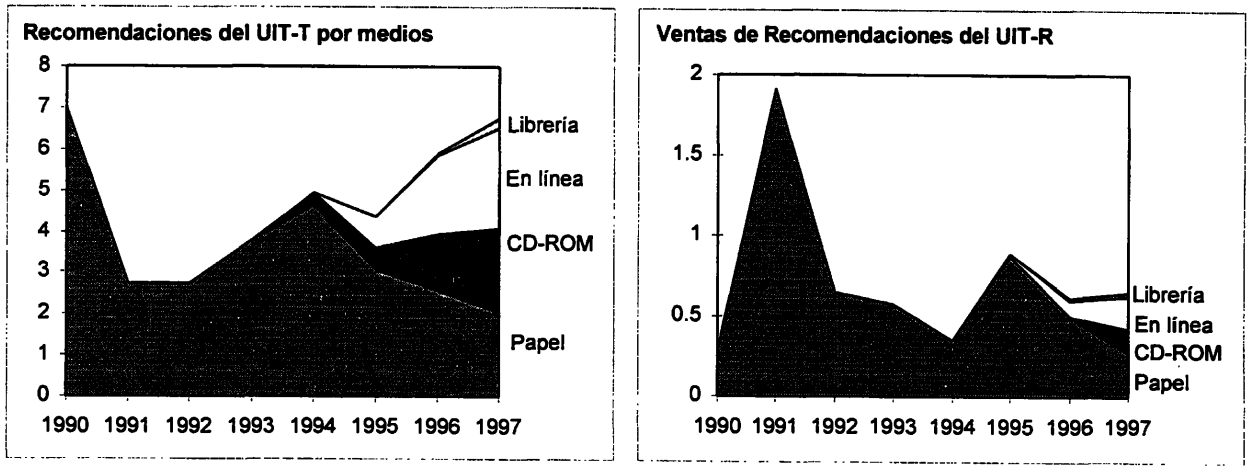



*Fuente*: "Cuenta de gestión" e "Informe de Gestión".

FIGURA 1

**Ventas de las publicaciones de la UIT por medios, 1994-97**

*En millones CHF*




*Fuente*: "Cuenta de gestión" e "Informe de Gestión".

FIGURA 2

**Ventas de Recomendaciones UIT-T y UIT-R por medios, 1990-97**

CUADRO 2

**Las diez familias de publicaciones más vendidas, 1995-97**

*Ventas expresadas en miles CHF*

| **Series de publicaciones** | **1995** | **Variación % 1994/95** | **1996** | **Variación % 1995/96** | **1997** | **Variación % 1996/97** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Recomendaciones UIT-T en: | 4 349 | -17,3% | 5 876 | 35,1% | 6 735 | 14,6% |
| Papel | 3 043 | -38,5% | 2 605 | -14,4% | 2 068 | -20,6% |
| En línea | 740 | n.a. | 1 935 | 161,5% | 2 651 | 37,0% |
| CD-ROM | 567 | 82,5% | 1 337 | 135,7% | 2 017 | 50,9% |
| | | | | | | |
| UIT-R Marítimas | 1 903 | -38,4% | 2 506 | 31,7% | 2 608 | 4,1% |
| UIT-R Reglamentos | 556 | -4,7% | 367 | -34,0% | 1 066 | 190,4% |
| UIT-R No-Marítimas | 1 139 | 192,1% | 404 | -64,5% | 1 040 | 157,4% |
| UIT-D Indicadores de las telecomunicaciones | 355 | -4,4% | 313 | -11,8% | 655 | 109,0% |
| UIT-R Recomendaciones | 893 | 133,1% | 600 | -32,8% | 634 | 5,7% |
| UIT-R Circular semanal (WIC) | 457 | -56,9% | 571 | 25,0% | 370 | -35,2% |
| UIT-R Manuales | 219 | 66,3% | 624 | 185,2% | 298 | -52,2% |
| UIT-T Boletín de Explotación. | 234 | 17,6% | 228 | -2,9% | 251 | 10,4% |
| Gabinete del Secretario General: Reglamentación | 164 | 50,3% | 113 | -31,0% | 67 | -40,9% |
| | | | | | | |
| **10 series más vendidas** | **10 269** | **-11,3%** | **11 602** | **13,0%** | **13 724** | **18,3%** |
| Otras publicaciones | 1 329 | 302,4% | 1 036 | -22,0% | 451 | -56,5% |
| **Todas las publicaciones** | **11 598** | **-2,6%** | **12 638** | **9,0%** | **14 175** | **12,2%** |
| 10 más vendidas como % del total | 88,5% | | 91,8% | | 96,8% | |
| *Fuente*: "Cuenta de gestión". | | | | | | |

*En porcentajes*

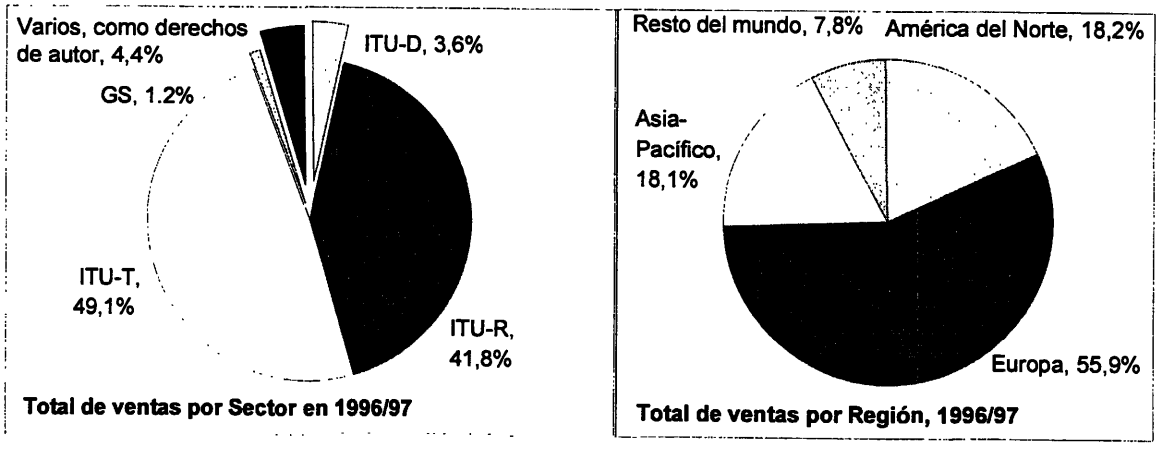



FIGURA 3

**Desglose de las ventas de publicaciones, 1996/97, por Sector y por región geográfica**

ANEXO B

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [66]

**~~ACCESO A LOS~~ DOCUMENTOS Y PUBLICACIONES DE LA UNIÓN**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones ~~(Kyoto, 1994)~~ (Minneápolis, 1998),

*recordando*

la Resolución 66 de la Conferencia de Plenipotenciarioss (Kyoto, 1994),

*considerando*

~~*a)* la recomendación 46 del Comité de Alto Nivel («La UIT del mañana: los desafíos del cambio», Ginebra, abril de 1991);~~

a) la disposición 484 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y la Resolución 1 de la Conferencia de Plenipotenciarios [...] sobre la utilización eficaz de los recursos de información;

*b)* la necesidad de contar con una comercialización y distribución eficaces de las publicaciones de la Unión para promover la utilización más intensa de las recomendaciones y otras publicaciones de la UIT;

*c)* la evolución del tratamiento ~~electrónico de la información~~ y la transmisión de la información por medios electrónicos;

*d)* el desarrollo ininterrumpido de nuevas tecnologías de publicación y de métodos de distribución~~(como CD-ROM, acceso en línea a bases de datos, etc.)~~;

*e)* la conveniencia de cooperar con los organismos que se dedican a la elaboración de normas pertinentes;

*f)* ~~las disposiciones relativas a~~ la importancia continuada de los derechos de autor de la Unión con respecto a sus publicaciones;

*g)* la necesidad de mantener los ingresos derivados de la venta de publicaciones como medio para cubrir los costes de producción, comercialización y venta a cargo de la Unión;

*h)* la necesidad de establecer un proceso mundial rápido y eficaz de normalización,

*considerando además*

*a)* que un objetivo primario de la Unión es hacer llegar los beneficios de las nuevas tecnologías de las telecomunicaciones a todos los habitantes del mundo;

*b)* la necesidad de ~~establecer~~llevar una política financiera y de precios coherente, que asegure la continuidad de las publicaciones, incluido el desarrollo de productos nuevos y la utilización de métodos modernos de distribución,

*resuelve*

~~1 que cualquier Miembro o miembro de la Unión pueda acceder por medios electrónicos a todos los documentos de la Unión que estén disponibles en forma electrónica y destinados a facilitar la elaboración puntual de recomendaciones de la Unión;~~

~~2 que se pueda acceder por medios electrónicos a todas las publicaciones oficiales disponibles en las bases de datos de la Unión para su distribución electrónica, incluidas las recomendaciones de la Unión presentadas en forma de publicación por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones o por el Sector de Radiocomunicaciones, con las disposiciones oportunas para el pago a la Unión de la publicación solicitada. La petición de esa publicación obliga al comprador a no reproducirla para su distribución o venta fuera de su propia organización. Esas publicaciones podrán ser utilizadas en la organización que las reciba para continuar la labor de la Unión o de cualquier órgano de normalización que elabore normas conexas, proporcionar orientación para el desarrollo y aplicación de productos o servicios o servir de documentación de base de los productos o servicios;~~

~~3 que nada de lo expuesto en los párrafos anteriores pueda ir en detrimento de los derechos de autor de la Unión, por lo que toda entidad que desee reproducir las publicaciones de la Unión para su reventa deberá obtener un previo acuerdo con esta finalidad,~~

1 que cualquier Estado Miembro o Miembro de los Sectores de la Unión pueda acceder por medios electrónicos a todos los documentos de la Unión que estén disponibles en forma electrónica y destinados a facilitar la elaboración puntual de Recomendaciones de la Unión;

2 que, según proceda, se pongan las publicaciones de la Unión a disposición en formato electrónico y por intermedio de la venta o distribución electrónica, incluidas todas las Recomendaciones de los Sectores de la Unión, con los mecanismos apropiados para que se efectúe el pago a la Unión de la publicación o el conjunto de publicaciones pedidas;

3 que el pedido de una publicación de la Unión, independientemente de su formato, obliga a los que la obtienen o compran a respetar los derechos de autor de la Unión indicados en dicha publicación;

4 que una publicación que contiene una Recomendación de un Sector de la UIT obtenida de la UIT, independientemente de su formato, puede ser utilizada por la entidad que la recibe o el comprador para usos como continuar la labor de la Unión o de cualquier órgano de normalización que elabore normas conexas, proporcionar orientación para el desarrollo y aplicación de productos o servicios o servir de documentación de base de productos o servicios;

5 que nada de lo expuesto en los párrafos anteriores pueda ir en detrimento de los derechos de autor de la Unión, por lo que toda entidad que desee reproducir las publicaciones de la Unión para su reventa deberá obtener un previo acuerdo con esta finalidad,

*encarga al Secretario General*

1 que tome las medidas necesarias para facilitar la aplicación de esta Resolución;

2 que procure que las publicaciones en papel sean puestas a disposición de los interesados tan pronto como sea posible a fin de no privar del acceso a las mismas a los Estados Miembros o ~~miembros~~Miembros de los Sectores que no posean medios electrónicos;

3 que ponga en práctica, dentro de los condicionamientos financieros de la Unión, estrategias y mecanismos que permitan a todos los ~~Miembros y miembros~~Estados Miembros y Miembros de los Sectores adquirir y utilizar los aparatos necesarios para acceder a los documentos y publicaciones electrónicas de la Unión;

4 que vele por que los precios de las publicaciones de la Unión en cualquier medio sean razonables para estimular ~~su~~una distribución amplia;

5 que mantenga consultas con los órganos asesores de los tres Sectores de la UIT para que le proporcionen asistencia en la elaboración y actualización de las políticas en materia de documentos y publicaciones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 37-S**
**30 de julio de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

**China (República Popular de)**

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

MODIFICACIONES DE LA CONSTITUCIÓN Y EL CONVENIO DE LA UIT

## 1 Introducción

A continuación, se ofrecen las propuestas de la República Popular de China de modificaciones a la Constitución y al Convenio de la UIT, así como sus disposiciones revisadas, que fueron aprobadas, respectivamente, en la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional de la UIT de 1992 y en la Conferencia de Plenipotenciarios de 1994.

ARTÍCULO 12 (CS)

**Funciones y estructura**

**CHN/37/1**
**MOD 78**

1. (1) El Sector de Radiocomunicaciones tendrá como función el logro de los objetivos de la Unión en materia de radiocomunicaciones enunciados en el artículo 1 de la presente Constitución,

– garantizando la utilización racional, equitativa, eficaz y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas por todos los servicios de radiocomunicaciones, incluidos los que utilizan la órbita de los satélites ~~geoestacionarios~~, a reserva de lo dispuesto en el artículo 44 de la presente Constitución, y

**Motivos:** Con el desarrollo de las tecnologías de las telecomunicaciones por satélite, han aparecido una gran cantidad de sistemas de satélite no geoestacionarios. Por consiguiente, la utilización y gestión de las órbitas de los satélites no tiene por qué restringirse a las órbitas geoestacionarias, puesto que también se pueden aplicar a otros tipos de órbita de satélite.

• Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los • participantes los lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

ARTÍCULO 13 (CS)

**Las Conferencias de Radiocomunicaciones y las Asambleas de Radiocomunicaciones**

**CHN/37/2**
**MOD 90**

2. Las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones se convocarán normalmente cada ~~dos~~ tres años; sin embargo, por aplicación de las disposiciones pertinentes del Convenio, es posible no convocar una conferencia de esta clase, o convocar una conferencia adicional.

**Motivos:**

1 Resulta muy difícil llevar a la práctica la disposición número 118 del Convenio cuando esa Conferencia se celebra cada dos años.

2 El intervalo entre dos conferencias es demasiado corto para que las diversas administraciones, así como las Comisiones de Estudio del UIT-R, realicen estudios completos y preparen las cuestiones relacionadas con los puntos del orden del día de la conferencia, por lo que se reduce la eficacia de esas conferencias.

3 El corto intervalo entre conferencias también ocasiona cargas financieras muy grandes a las administraciones y la UIT.

**CHN/37/3**
**MOD 91**

3. Las Asambleas de Radiocomunicaciones se convocarán normalmente también cada ~~dos~~ tres años y ~~estarán coordinadas en sus fechas y lugar con~~ tres meses antes de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones, con el objeto de mejorar la eficacia y el rendimiento del Sector de Radiocomunicaciones. Las Asambleas de Radiocomunicaciones proporcionarán las bases técnicas necesarias para los trabajos de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones y darán curso a las peticiones de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones. Las funciones de las Asambleas de Radiocomunicaciones se especifican en el Convenio.

**Motivos:**

1 Armonizar esta modificación con el CS 90 en términos del intervalo entre conferencias.

2 Convocar las asambleas de radiocomunicaciones tres meses antes de las conferencias mundiales de radiocomunicación facilitará el estudio por las administraciones de las cuestiones relacionadas con las conferencias que han sido aprobadas por las asambleas.

ARTÍCULO 44 (CS)

**CHN/37/4**
**MOD**

**Utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas y de la órbita de los satélites ~~geoestacionarios~~**

**Motivos:** Con el desarrollo de las tecnologías de las telecomunicaciones por satélite, han aparecido una gran cantidad de sistemas de satélite no geoestacionarios. Por consiguiente, la utilización y gestión de las órbitas de los satélites no tiene por qué restringirse a las órbitas geoestacionarias, puesto que también se pueden aplicar a otros tipos de órbita de satélite.

**CHN/37/5**
**MOD 195**

1. Los Miembros procurarán limitar las frecuencias ~~y~~, el espectro y las órbitas de los satélites utilizado al mínimo indispensable para obtener el funcionamiento satisfactorio de los servicios necesarios. A tal fin, se esforzarán por aplicar, a la mayor brevedad, los últimos adelantos de la técnica.

**Motivos:** La utilización de los recursos de órbita debe ser tratada al mismo tiempo que la de las frecuencias, ahora que las demandas de esos recursos van en aumento.

**CHN/37/6**
**MOD 196**

2. En la utilización de bandas de frecuencias para las radiocomunicaciones, los Miembros tendrán en cuenta que las frecuencias y la órbita de los satélites ~~geoestacionarios~~ son recursos naturales limitados que deben utilizarse de forma racional, eficaz y económica, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones, para permitir el acceso equitativo a esta órbita y a esas frecuencias a los diferentes países o grupos de países, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo y la situación geográfica de determinados países.

**Motivos:** Con el desarrollo de las tecnologías de las telecomunicaciones por satélite, han aparecido una gran cantidad de sistemas de satélite no geoestacionarios. Por consiguiente, la utilización y gestión de las órbitas de los satélites no tiene por qué restringirse a las órbitas geoestacionarias, puesto que también se pueden aplicar a otros tipos de órbita de satélite.

ARTÍCULO 8 (CV)

**Las Asambleas de Radiocomunicaciones**

**CHN/37/7**
**MOD 134**

(4) en la medida de lo posible, agruparán las cuestiones de interés para los países en desarrollo, y tomarán medidas efectivas y concretas con el fin de facilitar la participación de esos países en el estudio de tales cuestiones;

**Motivos:** Esto ayudará al UIT-R a ampliar la implementación de sus trabajos de forma de facilitar la participación de los países en desarrollo en el estudio.

ARTÍCULO 11 (CV)

**Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones**

**CHN/37/8**
**MOD 151**

*a)* la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas en las radiocomunicaciones terrenales y espaciales (y la utilización de la órbita de los satélites ~~geoestacionarios~~);

**Motivos:** Con el desarrollo de las tecnologías de las telecomunicaciones por satélite, han aparecido una gran cantidad de sistemas de satélite no geoestacionarios. Por consiguiente, la utilización y gestión de las órbitas de los satélites no tiene por qué restringirse a las órbitas geoestacionarias, puesto que también se pueden aplicar a otros tipos de órbita de satélite.

ARTÍCULO 12 (CV)

**La Oficina de Radiocomunicaciones**

**CHN/37/9**
**MOD 177**

*a)* realizará estudios a fin de asesorar a los Miembros para la explotación del mayor número posible de canales radioeléctricos en las regiones del espectro de frecuencias en que puedan producirse interferencias perjudiciales y la utilización equitativa, eficaz y económica de la órbita de los satélites ~~geoestacionarios~~, teniendo en cuenta las necesidades de los Miembros que requieran asistencia, las necesidades específicas de los países en desarrollo, así como la situación geográfica especial de determinados países;

**Motivos:** Con el desarrollo de las tecnologías de las telecomunicaciones por satélite, han aparecido una gran cantidad de sistemas de satélite no geoestacionarios. Por consiguiente, la utilización y gestión de las órbitas de los satélites no tiene por qué restringirse a las órbitas geoestacionarias, puesto que también se pueden aplicar a otros tipos de órbita de satélite.

**CHN/37/10**
**MOD 180**

*d)* someterá a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones un informe sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones desde la última conferencia; si no está prevista ninguna Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, el informe referente a los ~~dos~~ tres años siguientes a la última conferencia se presentará al Consejo y a los Miembros de la Unión;

**Motivos:**

1 Resulta muy difícil llevar a la práctica la disposición número 118 del Convenio cuando esa Conferencia se celebra cada dos años.

2 El intervalo entre dos conferencias es demasiado corto para que las diversas administraciones, así como las Comisiones de Estudio del UIT-R, realicen estudios completos y preparen las cuestiones relacionadas con los puntos del orden del día de la Conferencia, por lo que se reduce la eficacia de esas conferencias.

3 El corto intervalo entre conferencias también ocasiona cargas financieras muy grandes a las administraciones y la UIT.

ARTÍCULO 13 (CV)

**Las Conferencias Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones**

**CHN/37/11**
**MOD 190**

*d)* en la medida de lo posible, agruparán cuestiones de interés para los países en desarrollo, y tomarán medidas efectivas y concretas con el fin de facilitar la participación de los mismos en el estudio de tales cuestiones;

**Motivos:** Esto ayudará al UIT-T a ampliar la implementación de sus trabajos de forma de facilitar la participación de los países en desarrollo en el estudio.

---

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)**

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 38-S**
**30 de julio de 1998**
**Original: francés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Informe del Secretario General**

APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES 32, 33, 34, 36 Y 37 (KYOTO 1994)

# 1 Aplicación de la Resolución 32: Asistencia técnica a la Autoridad Palestina para el desarrollo de las telecomunicaciones

## 1.1 Introducción

La Resolución 32 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto es el texto de referencia que rige la asistencia que la UIT ha de prestar a la Autoridad Palestina. Es importante, sin embargo, observar que el comienzo de esta asistencia es anterior a la adopción de la Resolución 32. En efecto, en 1994 se efectuaron misiones preliminares sobre el terreno tras una reunión de coordinación celebrada en Buenos Aires durante la CMDT-94, en la que se discutieron los medios para aumentar la asistencia que la UIT puede ofrecer a la Autoridad Palestina. Estas misiones tenían por objeto identificar y definir los sectores en que la Autoridad Palestina necesitaba asistencia. Se elaboró y presentó a la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto (1994) un Informe sobre este asunto.

## 1.2 Plan de Acción

Sobre la base de la Resolución 32, la Secretaría de la UIT elaboró un Plan de Acción a comienzos de 1995. Este Plan de Acción abarcaba las actividades de asistencia correspondientes a los tres Sectores de la UIT. Habida cuenta del alcance intersectorial del Plan y para velar por el seguimiento coordinado de su ejecución, el Secretario General de la UIT y el Director de la BDT decidieron encargar al Consejero especial del Secretario General que asumiese la coordinación general. Este Plan de Acción se debatió con los representantes de la Autoridad Palestina que efectuaron sendas visitas de trabajo a la Sede de la UIT en Ginebra en mayo de 1995 y en septiembre de 1996. El Plan de Acción ha sido actualizado con regularidad para reflejar el avance de las actividades y se ha informado periódicamente al Consejo de la UIT sobre las diferentes fases de aplicación de la Resolución 32.

El Plan de Acción se articula en torno a las actividades siguientes:

- Misiones sobre el terreno en diferentes especialidades (formación profesional, animación de seminarios, gestión de frecuencias, ...). En lo que respecta a la gestión de frecuencias, se ha sugerido a la Autoridad Palestina que este asunto se discuta en el "Comité Técnico Conjunto" establecido en el Acuerdo Provisional de 1995.

• Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los • participantes los lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

- Envío de un Experto principal, y consejero de telecomunicaciones a la Autoridad Palestina en noviembre-diciembre de 1995 y luego de abril de 1996 a septiembre de 1997. Este Experto se encargó de la coordinación entre la UIT y la Autoridad Palestina, el Coordinador de las Naciones Unidas en Gaza (UNSCO) y el representante del PNUD en Jerusalén. Para continuar esta asistencia que se ha revelado sumamente útil, la BDT es partidaria de contratar un experto de alto nivel por periodos de corta duración a petición de la Autoridad Palestina.
- Elaboración de un estudio del sector de las telecomunicaciones, junio de 1995.
- Asistencia directa según los casos prestada por la Oficina regional de la UIT en El Cairo.
- Concesión de becas para cursillos prácticos, seminarios y conferencias organizadas por la UIT.
- Organización de seminarios, talleres y mesas redondas para ingenieros y técnicos de la Autoridad Palestina.

### 1.3 Resolución 18 de la CMDT-98

En esta Resolución adoptada por la CMDT-98 se pide al Secretario General que presente un Informe a la PP-98 sobre los progresos realizados en la búsqueda de un acuerdo entre Israel y la Autoridad Palestina en relación con los siguientes puntos:

- indicativo internacional;
- asignación de frecuencias;
- indicativos de llamada.

De las disposiciones del Acuerdo de Washington de 1995 se desprende que estas cuestiones incumben al Comité Técnico Conjunto (JTC, *Joint Technical Committee*). La UIT se propone invitar a los miembros de este Comité a reunirse en Ginebra para discutir estos asuntos ofreciendo sus conocimientos especializados, su neutralidad y los medios técnicos que ofrece la Sede. Esta posibilidad se ha utilizado ya en el ámbito de la Resolución 33 (Bosnia y Herzegovina) y ha permitido obtener resultados notables al ofrecer a los participantes un terreno neutral para sus negociaciones.

## 2 Aplicación de la Resolución 33: Asistencia y apoyo a la República de Bosnia y Herzegovina para la reconstrucción de su red de telecomunicaciones

Se han obtenido considerables progresos en la aplicación de esta Resolución desde su adopción en 1994 y se ha informado regularmente al Consejo sobre la realización de las diferentes etapas que jalonan dichos progresos. La función clave que la UIT cumple en la reconstrucción del sector de las telecomunicaciones de este país se ha traducido en la ejecución de las siguientes actividades:

- Establecimiento en 1995 de un Plan de Acción, que se actualiza cada 6 meses y en el que se definen todas las etapas y los medios necesarios para el cumplimiento de la Resolución 33. El Plan se actualizó en 1996 para recoger los Acuerdos de Dayton.
- Participación activa en la negociación cuatripartita (Swisscom, BiH, BERF y UIT) sobre el proyecto de donación de 100 000 líneas telefónicas por Suiza (Swisscom). Este proyecto comenzó con el concurso de la UIT en mayo de 1997 y fue firmado en junio de 1998 en Sarajevo.

  La acción de la UIT como agente mediador y catalizador ha sido determinante para la ultimación de este proyecto.

- Elaboración con el Banco Europeo (BERF) de un Proyecto de Ley sobre la reglamentación del sector de las telecomunicaciones a nivel del Estado. Este Proyecto se debatió con motivo de las tres "mesas redondas" organizadas por la UIT en Ginebra, en las que estuvieron presentes todas las partes interesadas (las tres naciones que componen Bosnia y Herzegovina, el Banco Europeo (BERF) y la Oficina del Alto Representante en Sarajevo. Este Proyecto de Ley fue ultimado y adoptado por los expertos en la tercera mesa redonda que tuvo lugar en Ginebra a comienzos de julio de 1998 y se someterá al Consejo de Ministros en el mes de agosto antes de que el Parlamento lo examine en los meses de septiembre y octubre.
- Apoyo a las dos divisiones encargadas de la ejecución de los proyectos de telecomunicaciones en la Federación de Bosnia y Herzegovina y en la Républika Srpska, creada por las dos entidades que constituyen Bosnia y Herzegovina para el seguimiento de la ejecución de todos los proyectos de telecomunicaciones.

## 3 Aplicación de la Resolución 34: Asistencia y apoyo a Liberia, Somalia y Rwanda para la reconstrucción de sus redes de telecomunicaciones

### 3.1 Liberia

- En 1995 se elaboró un Plan de Acción. Desgraciadamente, por razones políticas y de seguridad, no ha sido posible aplicar las diferentes disposiciones de este programa hasta la visita efectuada a la Sede de la UIT en 1998 por el Ministro de Correos y Telecomunicaciones de Liberia. Con motivo de esta visita se formuló una petición de asistencia precisa y ya se ha enviado a las autoridades del país un documento de proyecto actualizado para la elaboración de un plan de desarrollo de las telecomunicaciones. En este documento, el importe de la asistencia necesaria para los estudios encaminados a la reconstrucción de la red y a su desarrollo se estima en 613 400 dólares de Estados Unidos.
- Las autoridades del país no han tomado todavía ninguna disposición en relación con este documento. El principal obstáculo sigue siendo la movilización de fondos para la ejecución del proyecto, cuya financiación debería correr por cuenta del PNUD o de algún otro organismo de financiación (por ejemplo el BAD).

### 3.2 Rwanda

La BDT ha enviado dos misiones de expertos a Rwanda:

- La primera misión, efectuada en 1995, tenía por objeto evaluar la situación de las telecomunicaciones en el país y estimar los fondos necesarios para la reconstrucción y el desarrollo de la red. La estimación asciende a 33 millones de dólares de Estados Unidos, suma que permitiría al país obtener una red de telecomunicaciones comparable a la que tenía antes de la guerra y le permitiría un desarrollo mínimo para recuperar el retraso sufrido.
- La segunda misión se efectuó en 1996 y tenía por objeto principal organizar la reforma institucional del sector de las telecomunicaciones.

La BDT espera la reacción de las autoridades rwandesas a los informes que se les han transmitido.

### 3.3 Somalia

La situación política y de seguridad en este país no ha permitido emprender las actividades previstas para este país en la Resolución 34.

# 4 Aplicación de la Resolución 36: Telecomunicaciones para mitigar los efectos de las catástrofes y para operaciones de socorro en caso de catástrofe

## 4.1 Introducción

El problema del suministro de recursos de telecomunicaciones para mitigar los efectos de las catástrofes y para las operaciones de socorro en caso de catástrofe ha sido una de las razones que impulsaron a la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989 a proclamar el periodo 1990-1999 Decenio internacional para la reducción de las catástrofes naturales. Este tema suscitó a partir de la Conferencia de Tampere en 1991 numerosas actividades en el marco de la UIT y de otras instancias apropiadas.

## 4.2 Función de la UIT

4.2.1 La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) reunida en Buenos Aires en 1994 adoptó la Resolución 7 sobre las comunicaciones en caso de catástrofe y pidió al Secretario General que colaborara estrechamente con el Departamento de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas para intensificar la participación de la UIT en el desarrollo de las telecomunicaciones en caso de catástrofe.

4.2.2 Por su parte, la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) adoptó la Resolución 36 en la que encargaba al Consejo el examen de la Resolución 7 de la CMDT y la adopción de las disposiciones apropiadas para la aplicación de la misma, habida cuenta en particular de la necesidad de elaborar un Convenio internacional sobre las comunicaciones en caso de catástrofe, como se indicaba en la Declaración de Tampere (1991) anexa a la Resolución 7 de la CMDT.

4.2.3 Tras examinar el Informe del Secretario General (Documento C96/53), el Consejo estimó en la décima sesión plenaria de la reunión de 1996 que las nuevas funciones que se contemplaban para la UIT en el proyecto de Convenio eran conformes con el objeto de la Unión definido en el artículo 1 de la Constitución (Ginebra, 1992).

4.2.4 En dos importantes Conferencias de la UIT se apoyó la adopción del Convenio: la CMR-97, en cuya Resolución 644 se pedía encarecidamente a las administraciones que apoyasen sin reservas la adopción de dicho Convenio y su aplicación en el plano nacional, y la CMDT-98, en cuya Resolución 19 se pedía a los Miembros de la UIT que estudiasen la posibilidad de aportar su apoyo al Convenio.

## 4.3 Adopción de un Convenio mundial

El Departamento de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas, por conducto de su Grupo de Trabajo sobre las telecomunicaciones de emergencia, redactó en 1995, en colaboración con otras organizaciones interesadas, entre ellas la UIT, un proyecto de Convenio sobre las telecomunicaciones en caso de catástrofe. Este proyecto fue revisado varias veces en 1996, 1997 y 1998 para recoger en particular los comentarios de los Miembros de la Unión consultados en octubre de 1996 por carta circular del Secretario General. Luego fue examinado y revisado por una reunión intergubernamental preparatoria que tuvo lugar a fines de abril de 1998 en Ginebra. Por último, la Conferencia Intergubernamental celebrada en Tampere del 16 al 18 de junio de 1998 por amable invitación del Gobierno de Finlandia, adoptó el Convenio. La UIT ofreció al país huésped una asistencia técnica importante para garantizar el éxito de la Conferencia, en la que participaron unos 250 delegados en representación de 76 países y una veintena de organizaciones internacionales y no gubernamentales. El 18 de junio de 1998 firmaron el Convenio de Tampere 33 países. Los

demás países tendrán la oportunidad de firmarlo, ya sea ante el Secretario General de las Naciones Unidas que es el depositario del Convenio, ya sea en una reunión especial que se podría organizar con motivo de la próxima Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York. El Convenio entrará en vigor 30 días después de su ratificación oficial por 30 Estados y quedará abierto a la firma en la Sede de las Naciones Unidas hasta el 21 de junio de 2003.

En el ámbito del Convenio se prevé que la UIT preste asistencia técnica al Coordinador de las operaciones (OCHA) en relación con el Convenio, para la elaboración y la actualización de bases de datos (inventario de los recursos de telecomunicaciones, programas de asistencia y lista de medidas adoptadas para atenuar o suprimir las exigencias reglamentarias).

**Resolución 37: Capacitación profesional de refugiados**

Antes de la PP-94, la UIT tuvo ocasión de facilitar asistencia para la capacitación de los refugiados procedentes de organizaciones como OLP, ANC, etc., para prepararles a resolver sus asuntos y cada vez que las condiciones de seguridad lo permitían.

En la situación actual, la mayor parte de los refugiados a través del mundo viven situaciones dramáticas resultado de guerras civiles, en las que los problemas de carácter humanitario prevalecen netamente sobre los problemas de formación. En este momento y habida cuenta de la situación, la UIT no ha recibido ninguna solicitud precisa en el ámbito de la aplicación de la Resolución 37.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

**Documento 39-S**
**31 de julio de 1998**
**Original: inglés**

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**SESIÓN PLENARIA**

## Informe del Secretario General

## PLANIFICACIÓN OPERACIONAL EN LA UIT

1 La planificación operacional es un instrumento de gestión que da la oportunidad al Secretario General y a los Directores de las Oficinas y sus colaboradores inmediatos de utilizar los recursos disponibles de forma transparente y eficaz, de conformidad con los objetivos estipulados en el Plan Estratégico. La planificación operacional se efectúa en ciclos anuales y tiene por objeto ajustar las ambiciones del Plan Estratégico y las demandas de los miembros a los hechos y las limitaciones de recursos indicadas en el Plan Financiero, señalando de qué forma deben utilizarse los recursos atribuidos en el presupuesto. Por consiguiente, la planificación operacional hace necesario identificar actividades y ordenarlas por prioridades, y establecer metas y fijar hitos e indicadores de ejecución precisos para su realización, en función de los cuales se vigilará la implementación de los planes operacionales (véase, por ejemplo, la descripción de planificación operacional del Grupo de Trabajo del Consejo sobre planificación estratégica que se adjunta como anexo al presente documento).

2 Hasta el momento no se ha recurrido en gran medida a la planificación operacional en la UIT, pero desde 1992 se viene realizando un ciclo de jornadas de reflexión sobre planificación estratégica, y el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones comenzó a publicar planes operacionales a partir de 1996. La BDT viene elaborando planes operacionales desde 1992 y, tras la aprobación del PABA en la CMDT, esos planes se producen anualmente. Similarmente, el UIT-T viene utilizando un sistema informático (programa de trabajo) desde 1992 para la entrega de Recomendaciones. Ahora bien, lo que impulsa el trabajo de normalización son las prioridades (que a veces sufren cambios rápidos) que fijan los Miembros del Sector más que las metas y objetivos que propone la TSB. En realidad, tanto en el UIT-T como en el UIT-R, si bien las Comisiones de Estudio tienen una lista de temas y Cuestiones, el programa de trabajo puede variar conforme a los diferentes grados de importancia de las cuestiones que estudian las Comisiones y de las contribuciones que presentan los Miembros.

3 Recientemente, los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores han pedido que el proceso de planificación operacional en la UIT se aplique a más ámbitos, se haga más oficial y sea más transparente, y para ello han solicitado que las metas, con sus hitos e indicadores de ejecución, se sometan a los Grupos Asesores de los Sectores (GANT, GAR, TDAB), para recabar comentarios. Un importante elemento de este proceso es una mayor descentralización de las prerrogativas

• Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los • participantes los lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

financieras, lo que entraña, en particular, que los Sectores preparen sus propios presupuestos, incluidos todos los costos operacionales directos. Las contribuciones de los Miembros de los Sectores y los beneficios obtenidos por la venta de publicaciones se identificarán como ingresos de cada Sector o de la Secretaría General (Recomendaciones 9 y 12 del Grupo UIT-2000). El corolario de una mayor descentralización financiera es un mayor grado de rendición de cuentas para los ejecutivos responsables del cumplimiento de los objetivos de ejecución fijados.

4 Para extender la planificación operacional a toda la UIT, se propone que los Grupos Asesores sectoriales, que se reúnen una o dos veces al año y están abiertos a la participación de los Miembros de los Sectores, participen más activamente en el examen del programa de trabajo y las prioridades, así como en la evaluación de las necesidades financieras de los tres Sectores. Esto es conforme con las Recomendaciones 11 y 25 del Grupo UIT-2000. Se propone que el Presidente y Vicepresidente del Consejo y de los Grupos Asesores de los Sectores se reúnan a principios de año para hacer lo mismo con respecto al plan operacional de la Secretaría General. Los planes operacionales detallados se pondrán en la Web a disposición de los Miembros de la UIT.

5 Se propone el siguiente calendario para la ampliación de la planificación operacional a toda la UIT:

| | |
|---|---|
| Octubre-Noviembre de 1998: | Conclusión de la preparación del Plan Estratégico 1999-2003 y del Plan Financiero 2000-2003 de la UIT en la PP-98. |
| Enero-Marzo de 1999: | Presentación del plan operacional del UIT-R para 1999 en la primera reunión de 1999 del GAR. Presentación de los anteproyectos de los planes operacionales del UIT-T y del UIT-D al GANT y la TDAB. |
| Enero-Marzo de 1999: | Presentación del anteproyecto del plan operacional de la Secretaría General 1999 en la reunión de Presidentes y Vicepresidentes del Consejo y de los Grupos Asesores. |
| Junio de 1999: | Aprobación del presupuesto para el periodo 2000-2001. |
| Octubre-Diciembre de 1999: | Preparación de los planes operacionales de los Sectores y de la Secretaría General para 2000. |
| Enero-Marzo de 2000: | Presentación de los planes operacionales sectoriales para 2000 en las primeras reuniones del GANT, el GAR y la TDAB. Ulterior revisión de estos planes. Presentación del plan operacional de la Secretaría General 2000 en la reunión de Presidentes y Vicepresidentes del Consejo y de los Grupos Asesores. |

6 A continuación, se reiniciará el ciclo. El enfoque que hemos propuesto se presenta a la PP-98 para información y examen.

ANEXO A

**Texto sobre la planificación operacional en la UIT preparado por el Grupo de Trabajo del Consejo sobre planificación estratégica**

El Consejo de la UIT aprobó la aplicación a toda la UIT de la planificación operacional, que se había introducido en la Oficina de Radiocomunicaciones como mecanismo para fomentar la responsabilidad y transparencia. La preparación de planes operacionales anuales en los tres Sectores y la Secretaría General está estrechamente vinculada con la planificación estratégica y el proceso de presupuestación, habida cuenta de la simetría que debe reinar entre los objetivos y las actividades prioritarias esbozadas en el Plan Estratégico y el análisis de costes de los productos y servicios de los Sectores y la Secretaría General especificado en el Plan Financiero. Por otra parte, los planes operacionales están necesaria y estrechamente vinculados a los propósitos de la Unión (según se definen éstos en la Constitución), las metas estratégicas indicadas en el Plan Estratégico y las respectivas misiones definidas en los instrumentos básicos de la Unión.

Entre los elementos de la planificación operacional cabe citar los siguientes:

- la especificación detallada de las actividades que han de emprenderse durante un determinado año, incluido el trabajo en curso, así como los proyectos o estudios especiales que tengan duración determinada;
- el establecimiento de hitos o niveles de referencia para medir los progresos efectuados en la consecución de los objetivos y subobjetivos de las diferentes unidades de la organización[1];
- el establecimiento de escenarios de cargas de trabajo y de estrategias de implementación, y la definición de los recursos disponibles para emprender diversas tareas;
- la especificación de estrategias para hacer frente a las deficiencias de recursos con medidas tales como la reordenación de prioridades, para responder, por ejemplo, a las decisiones de Conferencias o Asambleas que tengan repercusiones financieras;
- el esbozo de los progresos efectuados en la aplicación de las decisiones adoptadas por las Conferencias de Plenipotenciarios o el Consejo;
- la especificación de las medidas tomadas para conseguir los objetivos establecidos en el Plan Estratégico; por ejemplo, los adelantos realizados para identificar una serie de productos y servicios que pueden dar lugar a recuperación de costes y/o generación de ingresos;
- la estructura de los informes sobre la marcha de los trabajos de los órganos asesores.

---

[1] Al ser uno de los aspectos más importantes del ejercicio de planificación operacional, este elemento puede facilitar el desempeño de la función de auditoría interna o externa y la evaluación de los progresos realizados para el logro de los objetivos del programa por todos los miembros. Pueden establecerse indicadores de ejecución como instrumento para mejorar la función de evaluación.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 40-S**
**3 de agosto de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

**República de Corea**

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

## PARTE 1

## MEDIDAS PARA HACER FRENTE A LA DISMINUCIÓN DEL NÚMERO DE ABONADOS AL SERVICIO TÉLEX INTERNACIONAL

La Delegación de la República de Corea presenta este proyecto de Resolución destinado a fomentar la adopción de medidas a escala internacional para hacer frente a la disminución del número de abonados al servicio télex internacional.

### Antecedentes

El servicio télex internacional fue durante mucho tiempo el único servicio de transmisión de textos disponible en todo el mundo, merced a su fiabilidad técnica y la sencillez de su funcionamiento. Sin embargo, al intensificarse la utilización de los modernos servicios Internet, facsímil y SWIFT, el número de usuarios de este tipo de servicio es cada vez menor. Esta tendencia se ilustra claramente en el siguiente cuadro de abonados al servicio télex extraído del "Informe sobre el Desarrollo Mundial de las Telecomunicaciones" publicado por la UIT en 1998.

**Abonados al servicio télex**

| Región | Abonados al servicio télex (en miles) | | Tasa compuesta de crecimiento anual (%) 1990-1996 | Otros |
|---|---|---|---|---|
| | 1990 | 1996 | | |
| África | 81,4 | 59,2 | -5,7 | |
| Américas | 299,9 | 66,1 | -18,5 | |
| Asia | 238,4 | 143,7 | -8,7 | |
| Europa | 732,1 | 247,1 | -18,3 | |
| Oceanía | 22,7 | 4,6 | -21,9 | |
| Todo el mundo | 1 374,4 | 520,7 | -15,2 | |

• Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los • participantes los lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

Según el Informe, con excepción de unos pocos países en los cuales el número de abonados al servicio télex en realidad ha aumentado, en la mayoría de los países ese número disminuyó durante el periodo 1990-1996. La tasa compuesta de crecimiento anual de abonados a este servicio se ha reducido en todo el mundo en un 15% aproximadamente, y es probable que esa tendencia persista debido a los rápidos avances tecnológicos.

No obstante, por razones de orden tecnológico y económico, algunos países optarán por mantener el servicio télex internacional, y por el momento los otros países seguirán manteniendo en funcionamiento los equipos télex para dar cabida a ese servicio.

**Medidas propuestas**

Dado que es necesario comprender la actual tendencia a la baja en la utilización del servicio télex internacional, considerar los planes elaborados por los diferentes países para sustituir a este servicio por otros medios de telecomunicación y, por último, adoptar medidas para hacer frente a la disminución del número de abonados al servicio télex internacional, proponemos lo siguiente:

**KOR/40/1**
**ADD**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [KOR-1]

## MEDIDAS PARA HACER FRENTE A LA DISMINUCIÓN DEL NÚMERO DE ABONADOS AL SERVICIO TÉLEX INTERNACIONAL

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

*considerando*

*a)* que el número de abonados al servicio télex internacional está disminuyendo debido a la introducción de servicios más modernos como Internet, facsímil y SWIFT, lo que es posible gracias a los avances tecnológicos;

*b)* que en el Informe sobre el desarrollo mundial de las telecomunicaciones publicado por la UIT en 1998 se indica que, durante el periodo 1990-1996, la tasa compuesta de crecimiento anual de los abonados al servicio télex en todo el mundo ha disminuido en un 15% aproximadamente,

*observando*

*a)* que es necesario tomar medidas para hacer frente a la disminución del uso del servicio télex internacional, servicio que en una época era el único disponible en todo el mundo para la transmisión de textos;

*b)* que como los diversos países han establecido diferentes calendarios para dejar de utilizar el servicio télex internacional, cabe esperar que los países que ya han sustituido al servicio télex por otros servicios asignen un volumen considerable de recursos financieros y humanos al mantenimiento de instalaciones de télex, como por ejemplo centrales, para conservar la comunicación con los países que aún no lo han hecho,

*resuelve que el Secretario General*

1 efectúe un estudio sobre la disminución del número de usuarios del servicio télex internacional y determine cuándo sería posible sustituir a este servicio por nuevos medios de telecomunicación;

2 considere la adopción de medidas para ayudar a los países a efectuar una rápida transición del servicio télex internacional a otros medios más avanzados de telecomunicación;

3 presente al Consejo un Informe sobre el tema,

*encarga al Consejo*

que examine el Informe presentado por el Secretario General y tome las medidas pertinentes para llevar a la práctica las conclusiones del mismo.

## PARTE 2

ANÁLISIS DE INTERNET

La Delegación de la República de Corea propone este proyecto de Resolución, en el cual se exhorta a desplegar esfuerzos a escala internacional para evaluar la situación actual de Internet, con miras a prepararse para un nuevo aumento del número de usuarios.

**Antecedentes**

El número de ordenadores anfitriones de Internet ha aumentado de 200 en 1983 a 20 millones en 1997 y la propia Internet ha evolucionado para transformarse en una enorme red internacional de telecomunicaciones debido a su utilización cada vez más generalizada para el comercio electrónico.

**Medidas propuestas**

Dado que es urgentemente necesario que la comunidad internacional coordine sus políticas en relación con Internet debido a su utilización cada vez mayor, proponemos que esta cuestión se examine en el seno de la UIT, que es la principal organización internacional en el ámbito de las telecomunicaciones.

**KOR/40/2**
**ADD**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [KOR-2]

## ANÁLISIS DE INTERNET

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

*considerando*

*a)* que la red Internet se ha transformado en un importante medio de comunicación, ha sustituido a otros medios existentes y ha posibilitado las comunicaciones a un nivel muy avanzado;

*b)* que a través de Internet se ofrecen más servicios de telecomunicaciones internacionales, que el correo electrónico se ha transformado en un servicio común, y que las organizaciones internacionales y regionales entablan activos debates por Internet sobre comercio electrónico, lo que pone de relieve que en un futuro próximo Internet será el medio de comunicación más eficaz;

*c)* que Internet sigue modificando visiblemente nuestra manera de adquirir, producir, divulgar y consumir información,

*reconociendo*

*a)* que debido a la distribución desigual de Internet entre los diferentes países, cabe prever que las disparidades entre los que tienen y los que no tienen este medio de comunicación se acentúen en comparación con los servicios básicos de telecomunicaciones;

*b)* que la integración a la que da lugar Internet en el sector de telecomunicaciones nos plantea numerosos desafíos. Es urgentemente necesario establecer políticas y normas y desarrollar tecnologías que abarquen no solamente a la industria de telecomunicaciones tradicional sino también a la industria informática y los multimedios;

*c)* que Internet ha evolucionado notablemente, pues ya no es una red monopolizada por un número limitado de países, sino una infraestructura mundial de telecomunicaciones básicas. De ahí la apremiante necesidad de establecer nuevas normas y un nuevo marco de gestión. Por ejemplo, habría que mejorar el sistema de gestión de los dominios de nivel superior genérico (gTLD) y considerar aspectos tales como las tasas de líneas arrendadas, la solución de controversias, la jurisdicción, el contenido y los derechos de propiedad intelectual en relación con Internet;

*d)* que actualmente la UIT está efectuando diversos estudios relacionados con Internet en materia de tasas, tecnología y divulgación. El Consejo está de acuerdo en principio en que la UIT lleve el registro en relación con el Memorándum de Entendimiento sobre el gTLD. Sin embargo, la UIT aún debe realizar estudios detallados sobre Internet, o llegar a un consenso sobre la manera de hacer frente a los problemas que plantea la red,

*encarga al Secretario General*

que establezca un Grupo de Expertos, en el seno de la UIT, con el cometido de preparar un Informe detallado sobre la manera de hacer frente a los problemas que plantean el sistema de gestión internacional, el espectacular aumento de los servicios de información y comunicaciones ofrecidos por Internet y los numerosos cambios que esta red ha traído consigo en cuanto a nuestra forma de producir y obtener información, y someta ese Informe a la consideración del Consejo lo antes posible,

*encarga al Consejo*

1 que examine el Informe antes mencionado y adopte las medidas de seguimiento que considere adecuadas para llevar a la práctica sus conclusiones;

2 que considere la posibilidad de incluir dicho Informe en un punto del orden del día del FMPT para ayudar a los Estados Miembros a llegar a un consenso sobre las cuestiones relacionadas con Internet y a elaborar planes detallados con miras a llevar a la práctica las conclusiones de dicho Informe.

## PARTE 3

Tras examinar el "Proyecto de enmiendas a la Constitución y el Convenio de la UIT", elaborado sobre la base de las Recomendaciones de la Oficina UIT-2000, el representante de Corea propone por la presente las siguientes modificaciones al Convenio, para velar por que se deje constancia de los intereses de los países en desarrollo, no sólo en las orientaciones para la labor de las Comisiones de Estudio, sino también en todas las actividades del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones y el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones.

ARTÍCULO 10A (CV)

**Grupo Asesor de Radiocomunicaciones**

**KOR/40/3**
**MOD 147B**
**(Mod UIT-2000)**

2. El Grupo Asesor de Radiocomunicaciones, teniendo en cuenta los intereses particulares de los países en desarrollo:

**KOR/40/4**
**MOD 147E**
**(Mod UIT-2000)**

(3) proporcionará orientaciones para la labor de las Comisiones de Estudio~~, teniendo en cuenta los intereses particulares de los países en desarrollo~~;

ARTÍCULO 13A (CV)

**Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones**

**KOR/40/5**
**MOD 191C**
**(Mod UIT-2000)**

2. El Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones, teniendo en cuenta los intereses particulares de los países en desarrollo:

**KOR/40/6**
**MOD 191F**
**(Mod UIT-2000)**

(3) proporcionará orientaciones para la labor de las Comisiones de Estudio~~, teniendo en cuenta los intereses particulares de los países en desarrollo~~;

---

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Addéndum 2 al**
**Documento 41-S**
**14 de octubre de 1998**
**Original: español**

**SESIÓN PLENARIA**

**Argentina (República)**

PROPUESTA PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

REGLAMENTO INTERNO DE LAS CONFERENCIAS Y REUNIONES DE LA UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

## I Introducción

1 Se prevé que el proyecto del Reglamento del título, que es el producto de las normas extraídas del Convenio de la Unión y de las propuestas de los Estados Miembros, habrá de ser aprobado por la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998).

2 Si así fuese, será necesario que la Conferencia dicte una Resolución para disponer su creación.

3 Además corresponderá que la Conferencia determine la condición jurídica del citado instrumento, encargue su publicación y su aplicación.

## II Antecedentes

4 A partir de una propuesta de la Administración Argentina, la Conferencia de Plenipotenciarios adicional (Ginebra, 1992) adoptó la Resolución 12 por la cual encargó al Consejo de la Unión que dirigiera el estudio y la elaboración de un proyecto de Reglamento interno de las conferencias y reuniones de la Unión, sobre la base de las normas sobre dicha materia contenidas en el Artículo 32 del Convenio y otras disposiciones relacionadas con la misma cuestión consideradas necesarias o útiles.

5 La Secretaría General por encargo del Consejo elaboró el proyecto. El mismo fue puesto a consideración de los Estados Miembros y sus opiniones fueron evaluadas por el Consejo en su reunión de 1994.

6 La Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) dictó la Resolución 8 en la que encargó al Consejo continuar con la elaboración del proyecto y presentarlo por conducto del Secretario General a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998 para su decisión.

## III Propuesta de la Administración Argentina

7 La Administración Argentina propone que luego de aprobarse la introducción de enmiendas a la Constitución y el Convenio de la Unión, como consecuencia de la transferencia de normas del Convenio al nuevo instrumento, la Conferencia dicte una Resolución aprobando la creación del Reglamento interno para las conferencias y reuniones de la UIT, determinando al mismo tiempo la condición jurídica de dicho instrumento y disponga su publicación y su aplicación.

8 El criterio para determinar la condición jurídica del Reglamento interno Unión, tiene como fuente la Resolución 12 de la Conferencia de Plenipotenciarios adicional (Ginebra, 1992) en la que se reconoce la conveniencia de evitar la enmienda frecuente del Convenio, mediante la transferencia de ciertas normas del Convenio a otro cuerpo para uso interno de las conferencias y reuniones de la Unión, que se preste más fácilmente a revisión.

9 La aplicación de dicho criterio determinó su calificación de instrumento operativo y, dentro de esta condición, que no forme parte de los Instrumentos de la Unión.

10 Esta decisión obrará en favor de los Estados Miembros pues les evitará a que se obliguen al dictado de leyes aprobatorias de las enmiendas que se introduzcan al Reglamento interno, y a la presentación de los instrumentos de ratificación, autorización, aprobación o adhesión ante la Secretaría General de la UIT.

11 La presente propuesta se completa con el proyecto de Resolución obrante en el Anexo.

ANEXO

**ARG/41/11**
**ADD**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [ARG-6]

## REGLAMENTO INTERNO PARA LAS CONFERENCIAS Y REUNIONES DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

*visto*

*a)* la Resolución 12 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Ginebra, 1992) en la que:

– advirtió que en el Convenio existen disposiciones de carácter instrumental relativas a las conferencias y reuniones, que podrían tener necesidad de revisión a intervalos más frecuentes que el resto de las normas contenidas en dicho Convenio; y

– reconoció la conveniencia de evitar la enmienda frecuente del Convenio mediante la transferencia de ciertas normas a otro cuerpo para uso interno de las conferencias y reuniones de la Unión, facilitando su revisión; y

– resolvió encargar al Consejo, con encargo al Secretario General de prestarle asistencia, examinar este asunto y preparar el proyecto de Reglamento interno para las conferencias y reuniones de la Unión, tomando como base para los textos las normas que sobre este asunto contiene el Convenio, sin excluir la posibilidad de agregar disposiciones que considere necesarias o útiles;

*b)* la Resolución 8 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) en la que:

– vio y examinó el informe que presentó el Consejo con objeto de recibir instrucciones o directrices para la continuación de los trabajos; y

– encargó al Consejo continuar con la preparación y revisión del proyecto de Reglamento interno tomando como base el primer proyecto y los comentarios formulados por los Miembros y, someter por conducto del Secretario General un informe con el proyecto definitivo a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998 para que ésta decida,

*habiendo examinado*

*a)* el informe y el proyecto definitivo presentado por el Secretario General (Documento 35); y

*b)* las propuestas presentadas por los Estados Miembros (Documentos ),

*resuelve*

1 crear el Reglamento interno de las conferencias y reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, anexo a la presente Resolución;

2 establecer, a los fines jurídicos, que el Reglamento interno tiene el carácter de instrumento operativo y no integra los Instrumentos de la Unión definidos en el Artículo 4 de la Constitución de la Unión,

*encarga al Secretario General*

que disponga la publicación del Reglamento interno de las conferencias y reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en los idiomas de trabajo de la Unión y disponga lo necesario para la aplicación de la presente Resolución.

---

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

**Addéndum 1 al Documento 41-S 9 de octubre de 1998 Original: español**

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**SESIÓN PLENARIA**

**Argentina (República)**

PROPUESTA PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

PARTE V - EXAMEN DE LA MISIÓN, LA ESTRUCTURA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

## I Introducción

### I.1 Vigencia de la UIT

1 La vigencia de la UIT es producto de la revisión permanente de la Organización por parte de sus Estados Miembros.

2 Los objetivos de la Unión han ido enriqueciéndose con los sucesivos cambios originados por esta constante que es el propio entorno cambiante de las telecomunicaciones que ha obligado a la UIT a modificar repetidas veces su estructura, su funcionamiento y su gestión interna, incluidos los aspectos de organización, financieros y de personal.

3 El propósito de estos cambios fue siempre dirigido a adecuar la Organización a las reales necesidades de sus Estados Miembros y por extensión a la de los Miembros de los Sectores, en procura de facilitar la cooperación internacional y el desarrollo económico y social por medio del buen funcionamiento de las telecomunicaciones, con reconocimiento pleno del derecho soberano de cada Estado a reglamentar sus telecomunicaciones.

### I.2 Hechos que demandan la atención de la UIT

4 Hoy hay hechos que se han instalado en la UIT y constituyen factores gravitantes sobre sus actividades y estudios y, de manera más general tienen incidencia directa sobre los actuales y futuros sistemas de telecomunicaciones, con repercusiones en la Sociedad, en las decisiones políticas de los gobiernos, en los organismos internacionales, regionales y subregionales vinculados con las telecomunicaciones y la inversión, en la industria, en los operadores y en las empresas de servicios.

5 Estos hechos por todos conocidos adquieren entidad con su sola enunciación:

5.1 INTERNET con su crecimiento exponencial, abarcativo de servicios tradicionales y servicios multimedia con efectos antes no conocidos, con repercusión en la sociedad, la política, la información, las comunicaciones, la ciencia, la salud, la educación, la cultura, el comercio electrónico y, en suma, sobre un número ilimitado de actividades de la sociedad mundial, y su relación con la UIT llamada a ser Depositaria del Memorándum de Entendimiento sobre nombres de dominio de Nivel Superior Genérico, función ésta que resulta insuficiente para algunos países que desean que la UIT juegue un papel mucho más importante en la red de redes.

5.2 IMT-2000 que requiere para su arquitectura y desarrollo, de acuerdos entre los órganos de normalización técnica, de la industria, de las operadoras de servicios y de negociaciones para el uso ordenado del espectro radioeléctrico, y coordinación con PCS de modo de garantizar la continuidad de su prestación y facilitar su progresiva evolución y que ocupa la atención de la CE 8/1 del UIT-R y que inscribe en el Temario de la CMR-2000.

5.3 GMPCS con su Memorándum de Entendimiento generado en el primer Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones que invita a los gobiernos y al sector privado a adherirse y beneficiarse con un sistema de cobertura global que requerirá la toma de decisiones políticas, reglamentarias, tarifarias y de distribución de tasas y en donde la UIT es Depositaria del Memorándum de Entendimiento y gestor de su firma y aplicación.

5.4 La Sociedad Mundial de la Información, como concepto instalado en el mundo que tiene en las telecomunicaciones una herramienta insustituible y que requiere de acuerdos para el desarrollo de la infraestructura global de la información (GII) y para que los servicios de telecomunicaciones e información que la misma provee sea accesible a todos los pueblos del mundo y sirva a sus actividades social, económica, cultural y política, con participación de la UIT para su construcción.

5.5 La convergencia tecnológica de la informática, de las telecomunicaciones y de la radiodifusión, y la integración de los servicios para los que la UIT tiene en su CE 16 (servicios y sistemas multimedios) del UIT-T su mayor soporte.

5.6 Los compromisos de liberalización progresiva del mercado de servicios suscriptos por más de 60 Estados en el ámbito de la OMC que representan más del 90% de los ingresos mundiales de las telecomunicaciones en donde la UIT será muy útil asistiendo a las Administraciones para el cumplimiento de dichos compromisos, que incluye la aplicación de principios reguladores tales como los de interconexión, transferencia y defensa de la competencia.

5.7 El auxilio que requieren de las telecomunicaciones los organismos internacionales intergubernamentales es integrante del Sistema de Naciones Unidas, otros organismos nacionales, regionales y mundiales y organismos no gubernamentales (ONG) que para cumplir más eficazmente sus propios objetivos necesitan de la cooperación y de la asistencia técnica de la UIT para la elaboración de sus proyectos de telecomunicaciones y que podrían demandar la ejecución de los mismos por parte de la UIT.

5.8 Las decisiones políticas de los Estados para la liberalización y la desregulación de los servicios en un marco de libre competencia y de libre inversión, con respeto del principio de nación más favorecida en la apertura que hacen de sus mercados y que requieren de la UIT, a través de su Presencia Regional, una respuesta más amplia.

5.9 El mayor protagonismo, mejor coordinación y desarrollo de acciones y actividades complementarias que requieren jugar los organismos regionales y subregionales de telecomunicaciones en su relación con la UIT, especialmente con las oficinas regionales y de zona que conforman la Presencia Regional de la Unión.

6 Estos factores, a su vez, demandan de la UIT la aceleración de los procesos de normalización mundial, la dinamización de entendimientos para el uso intensivo y eficiente del espectro radioeléctrico y de las órbitas satelitales GEO y no GEO, la revisión de las normas reglamentarias y de las reglas de procedimiento, la identificación y elaboración en mayor medida de proyectos de desarrollo que alienten la inversión, el avance del servicio universal y la puesta a disposición de los pueblos de comunicaciones en todo momento y en todo lugar.

7 No debe descartarse que estos mismos factores, junto con la evolución de las telecomunicaciones y su extensión de servicio a nuevos campos de la actividad humana, aconsejen también el examen del propio Objeto de la Unión contenido en el artículo 1 de la Constitución (Ginebra, 1992) y su relación con la Declaración de Propósitos expresada en su Preámbulo.

8 La atención temprana de estas realidades, aconseja la realización de un estudio destinado a responder si el actual Objeto de la Unión prevé los sucesos por venir en el siglo XXI o más prudentemente en la primer década del próximo siglo. Este estudio se completaría con el examen de la actual estructura y su funcionamiento en procura de obtener un marco estructural coordinado y mejorado de la UIT y un funcionamiento transparente, más eficiente y con reducción de costos, con cuidado de aumentar la calidad de los productos y de los servicios que genera la Unión.

9 La realización del estudio podría incluir el examen crítico de los resultados obtenidos a partir de la aplicación de los últimos cambios en la estructura y el funcionamiento de la Unión, la evaluación de la situación actual y de futuro y concluir con la formulación de las recomendaciones sobre las modificaciones a introducir, sus fundamentos y sus incidencias en la gestión interna y sus repercusiones financieras, así como con la presentación de los respectivos proyectos de textos de enmienda a la Constitución y el Convenio.

10 Las medidas a tomar deberán garantizar que la UIT continuará siendo, con mayor énfasis, el organismo internacional preeminente de telecomunicaciones plenamente adaptado a los tiempos.

11 Los posibles cambios serán los primeros que se adopten dentro del siglo XXI y no serán los últimos ya que, afortunadamente, la adaptación seguirá siendo el mayor reaseguro de la permanente vigencia de la UIT.

## II Antecedentes

12 La estructura y el funcionamiento actual tiene su origen en las Recomendaciones del Comité de Alto Nivel creado mediante la Resolución 55 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza, 1989.

13 La Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto, 1994, a través de la Resolución 15 dispuso la revisión de los derechos y obligaciones de los Miembros de los Sectores de modo de promover su participación activa y efectiva para que la UIT responda de mejor manera a la rápida evolución del entorno de las telecomunicaciones.

14 Esta Conferencia dictó también la Resolución 39 dirigida a fortalecer las bases financieras de la Unión.

15 El Consejo creó el Grupo de Trabajo UIT-2000 para realizar dichos estudios. Aun cuando los mismos no estaban destinados a examinar específicamente la estructura y el funcionamiento de la Unión, UIT-2000 recomendó en su punto 4 (Recomendación 27) analizar las funciones del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

# III Muestrario de opiniones expresadas por los Estados Miembros en relación con la misión, la estructura y el funcionamiento de la Unión

16 La Conferencia de Plenipotenciarios de Ginebra, 1992, adoptó la actual estructura y funcionamiento de la UIT recomendada por el Comité de Alto Nivel. Desde entonces y hasta el presente, en distintos escenarios de la UIT, se han escuchado opiniones de los Estados Miembros que hemos creído útil incorporar en forma de síntesis a la presente propuesta ya que podrían servir como antecedentes y/o ser tenidos en cuenta, en el supuesto de que se efectúe un examen sobre esta materia, **sin que la Administración Argentina abra juicio sobre dichas opiniones**:

## 16.1 Secretaría General

16.1.1 Vicesecretario General: Se ha expresado preocupación respecto de la necesidad de contar con mayores fundamentos que los que señala la Constitución y el Convenio para revalidar esta función de elección o, en su caso, la asignación de nuevas funciones detalladas que garanticen el beneficio de mantener dicho cargo.

## 16.2 Sector de Normalización de las Telecomunicaciones

16.2.1 La convergencia tecnológica y de servicios, la agilidad de los procedimientos y la reducción de costos, son los fundamentos de quienes son partidarios de la centralización de la función de normalización en un único Sector.

16.2.2 La decisión de la Conferencia de mantener dividida la tarea de normalización obligó al mismo tiempo a establecer una debida coordinación entre los dos Sectores afectados, razón por la cual se dictó la Resolución 2: División del Trabajo entre el Sector de Radiocomunicaciones y el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, destinada principalmente a reducir al mínimo la duplicidad de tareas entre las Comisiones de Estudio de ambos Sectores.

16.2.3 La Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto, 1994, examinó este asunto y decidió continuar con la división para lo cual dictó la Resolución 16: Perfeccionamiento de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT.

16.2.4 Esta cuestión no ha concluido y podría formar parte del estudio por realizar.

## 16.3 Sector de Radiocomunicaciones

16.3.1 Vinculado con las **opiniones** del punto anterior -división de la función de elaboración de normas- se argumentó en favor del traspaso de esta función que comparte el Sector de Radiocomunicaciones, al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones. A su vez, se estimó que sería provechoso disponer que el Sector de Radiocomunicaciones se modifique para funcionar como el **Sector de la Reglamentación**.

16.3.2 Ello no sería un simple cambio de nombre ya que el Sector de Radiocomunicaciones tiene facultades para revisar parcial o totalmente el Reglamento de Radiocomunicaciones a través de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones. Se consideró también que se le podría adicionar la facultad de revisar el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales y, en su caso, fundir los dos Reglamentos en uno sólo.

16.3.3 Esta última operación posibilitaría la eliminación de las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales de la estructura de la Unión.

16.3.4 Al igual que lo expresado en el punto 16.2.4 este asunto podría ser evaluado en el examen que se propicia.

### 16.4 Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones

16.4.1 Hubo **opiniones** para que este Cuerpo integrado por profesionales nacionales (no funcionarios internacionales) procedentes de nueve Estados Miembros de las cinco Regiones Administrativas de la Unión, cuyas funciones define el artículo 14 de la Constitución y el artículo 10 del Convenio, sea reemplazado por el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones a quien se le asignaría aquellas funciones.

16.4.2 Este supuesto se completaba con un reaseguro consistente en el dictado de una norma para que las Administraciones puedan plantear ante las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones para su decisión, los casos en que creyesen que sus derechos habían sido vulnerados.

16.4.3 La asignación de estas funciones al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones no colisiona con lo expresado en el punto 16.3.1 sino todo lo contrario, pues con esta medida se fortalece la opinión relativa a establecer el Sector de la Reglamentación.

16.4.4 El presente tema también podría ser considerado dentro del estudio que promovemos.

17 En relación con las Resoluciones adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto, 1994, cabe citar lo siguiente:

### 17.1 Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones

17.1.1 Mediante la Resolución 2 se creó el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones para el examen y el intercambio de opiniones e información sobre asuntos de política y reglamentación de las telecomunicaciones. Los dos Foros realizados produjeron resultados que aconsejan continuar con este tipo de encuentro entre el sector oficial y el privado.

17.1.2 Esta cuestión podría formar parte del estudio que se propone ya que existen opiniones favorables a incluir el Foro en la estructura de la Unión.

## 18 Consejo Consultivo Mundial de las Telecomunicaciones

18.1 Este órgano asesor del Secretario General constituye también una cuestión a ser examinada en relación con la estructura de la Unión pues existen opiniones que asimilan a este Consejo con los cuerpos asesores actuantes en cada uno de los tres sectores (GANT, GAR y JADT), lo que fundamentaría su inclusión.

## 19 Miembros de los Sectores

19.1 En relación con los Miembros de los Sectores, está fortaleciéndose entre los Estados Miembros el concepto de asociación respecto de la participación de los primeros en las actividades de la Unión.

19.2 Esta idea de asociación no es pensada como un debilitamiento de la figura jurídica de organismo intergubernamental que registra la UIT, ni tampoco como una resignación de derechos de los propios Estados, sino como la ejecución de la decisión política de los gobiernos respecto de posibilitar a los Miembros de los Sectores su participación activa y efectiva y el desarrollo de

trabajos conjuntos y coordinados entre el sector oficial y privado en procura de concretar iguales objetivos -desarrollo de las telecomunicaciones-, con reconocimiento mutuo de los legítimos intereses que animan la acción del sector privado y del sector oficial.

19.3 Avanzando en este concepto de asociación, hay Estados Miembros que opinan que sería útil dar una mayor y mejor organización a esta relación, con la creación de un órgano integrado por los Miembros de los Sectores que los represente a través de autoridades elegidas por ellos mismos y regido por un Reglamento Interno elaborado a tal efecto.

19.4 Las autoridades de dicho órgano serían autorizadas a participar sin derecho a voto, de las Conferencias y reuniones de la Unión y se facultaría a este mismo órgano a producir Informes, Solicitudes y Opiniones que podrían estar dirigidos a cualquiera de los órganos que integran la estructura de la Unión, para su consideración.

19.5 Las opiniones aquí desarrolladas también podrían formar parte del material a examinar por una Comisión a crear.

## IV Propuesta de la Administración Argentina

20 La Administración Argentina propone que bajo la responsabilidad del Consejo se realice un estudio sobre el Objeto de la Unión, su estructura y su funcionamiento y se formulen las recomendaciones del caso a través de una Comisión de Estudio (UIT-Siglo XXI) creada a tal efecto, integrada por un equilibrado número de Estados Miembros procedentes de las cinco Regiones Administrativas de la Unión, al que se invitaría a participar a un número limitado de Miembros de los Sectores, y que contaría con el apoyo de la Secretaría General y las Oficinas de los tres Sectores y, de resultar imprescindible, con los servicios de consultores externos.

21 La CE podría comenzar a funcionar inmediatamente después de la reunión del Consejo en 1999 y concluir sus trabajos no más tarde de la reunión del Consejo del año 2000, con intervención y consulta a los Estados Miembros en relación con los proyectos de Recomendaciones realizados por la CE.

22 Si de los cambios a proponer resultase que se debe enmendar la Constitución y el Convenio, la CE sería también la encargada de elaborar los proyectos de texto respectivos.

23 Igualmente, si los cambios incidiesen en la gestión interna, tanto en su organización, su operación, sus aspectos financieros o de personal, correspondería que la CE también lo señale y recomiende las acciones del caso.

24 Si los cambios afectasen el número y/o el perfil de los cargos de elección, el Consejo podría arbitrar los medios que permitan que dichas enmiendas entren en vigor no más tarde del año 2002, así como toda enmienda que se juzgue imprescindible para el buen funcionamiento de la Unión.

25 La financiación del estudio podría realizarse mediante créditos extrapresupuestarios con origen en los fondos del superávit de TELECOM.

26 En anexo obra el proyecto de Resolución respectivo que resume el desarrollo aquí realizado al mismo tiempo que establece el lineamiento general y la asignación de responsabilidades para efectuar el estudio propuesto.

27 La Administración Argentina considera que dicho examen tiene carácter impostergable, por cuya razón ha elaborado esta propuesta que queda ahora a decisión de los señores Plenipotenciarios.

ANEXO

(a la Parte V)

**ARG/41/9**
**ADD**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [ARG-4]

## EXAMEN DE LA MISIÓN, LA ESTRUCTURA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneapolis, 1998),

*habiendo examinado*

*a)* los Documentos 41 y su Addéndum que contienen propuestas para realizar el examen de la misión, la estructura y el funcionamiento de la Unión, las actas de las Sesiones Plenarias y los resúmenes de los debates de la Comisión 5 de la presente Conferencia de Plenipotenciarios relativos a dichas propuestas;

*b)* el Documento PP-98/13 en el que el Grupo de Trabajo del Consejo UIT-2000 recomendó (punto 4 de la Recomendación 27) examinar la función del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

*c)* el Documento 26 que contiene el Plan Estratégico de la Unión, 1999-2003 que incluye el análisis hecho por el Consejo sobre las tendencias y la evolución del entorno de las telecomunicaciones y sus efectos en la Unión, y en el que considera que no será posible en el futuro que la UIT pueda ser el punto focal de todas las cuestiones relativas a las telecomunicaciones en la economía y en la sociedad mundial de la información y se pronuncia a favor de establecer nuevas metas y nuevas estrategias,

*advirtiendo*

*a)* que los sucesos del presente y los por venir a comienzos del siglo XXI relativos a la convergencia tecnológica, la operación de sistemas y servicios de telecomunicaciones, información y radiodifusión, la liberalización del mercado de servicios de telecomunicaciones y la cobertura mundial que proveen los nuevos sistemas espaciales son y serán de forma creciente de gran significación para la sociedad mundial, las decisiones políticas de los gobiernos, la información, el comercio, la ciencia, la cultura, las artes, la salud, el trabajo, las situaciones de emergencia naturales y las provocadas por el hombre, en síntesis, un ilimitado abanico de actividades desarrolladas en el mundo;

*b)* que dichos sucesos generados en el entorno cambiante de las telecomunicaciones estarán directa e inevitablemente vinculados con las actividades de la Unión, con impacto en su misión, su estructura y su funcionamiento,

*consciente*

*a)* que los sucesos descriptos en el *a)* del *advirtiendo* son, unos, realidades del tiempo presente, mientras otros que corresponden al futuro, seguramente sucederán en los primeros años del siglo XXI;

*b)* que las incidencias previsibles podrían requerir de la Unión, la introducción de cambios para dar respuestas efectivas desde las actividades básicas del desarrollo, la normalización y la reglamentación, sin descartar la posibilidad de necesidades de otro tipo,

*convencida*

*a)* que la UIT es y debe seguir siendo el organismos internacional preeminente en las telecomunicaciones mundiales, con capacidad para responder eficazmente a las necesidades del entorno de las telecomunicaciones en bullente evolución;

*b)* que el logro del propósito anterior obliga previamente a examinar la misión, la estructura y el funcionamiento de la Unión y, en su caso, adoptar las medidas de cambio imprescindibles relativas a los tópicos examinados,

*resuelve*

1 crear una Comisión de Estudio (UIT-Siglo XXI) para examinar la misión, la estructura y el funcionamiento de la UIT;

2 que la Comisión dependa del Consejo y esté integrada por 15 representantes de los Estados Miembros de las cinco Regiones Administrativas de la Unión y por seis Miembros de los Sectores (dos por Sector) invitados a participar;

3 que los integrantes de la Comisión desarrollen su labor en carácter de voluntarios y su selección se realice en la reunión del Consejo en 1999 quedando a cargo del mismo la selección de los Estados Miembros y de los Directores de las Oficinas de los 3 Sectores la selección de los Miembros de los Sectores;

4 que la financiación del estudio se realice con cargo al Fondo del superávit de TELECOM, con gastos reducidos a su mínima expresión pero cuidando de asegurar financieramente la concurrencia de los representantes de los Estados Miembros que demanden dicha ayuda;

5 que la Comisión inicie su labor inmediatamente después de la reunión del Consejo de 1999 y finalice en la reunión del 2000 en cuya oportunidad deberá presentar su Informe Final;

6 invitar a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores a presentar propuestas antes del 30 de junio de 1999, en relación con los temas a ser examinados para su evaluación por la Comisión,

*resuelve también*

1 que la Comisión como parte del mandato de examinar la misión, la estructura y el funcionamiento de la Unión recomiende los cambios que juzgue imprescindibles para dar temprana atención a las exigencias del siglo XXI vinculadas con la UIT y los proyectos de enmienda a la Constitución y al Convenio que resulten de dichas recomendaciones a ser incluidos en su Informe Final;

2 que la Comisión tome en cuenta los documentos señalados en *a)*, *b)* y *c)* del *habiendo examinado* y las propuestas de los Estados Miembros y de los Miembros de los Sectores,

*encarga al Consejo*

1 que en su reunión de 1999 efectúe la selección establecida en los puntos 2 y 3 del *resuelve*;

2 que establezca orientaciones generales y procedimientos puntuales que la Comisión deberá seguir, instruyéndola para que en relación con su mandato elabore el programa detallado de las actividades y tareas necesarios para el estudio;

3 que resuelva sobre la contratación de consultoría externa si la Comisión así lo requiriese;

4 que en su reunión del 2000 examine el Informe Final de la Comisión y disponga su remisión a los Estados Miembros y Miembros de los Sectores, con una antelación no menor a 8 meses de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios;

5 que en su reunión del 2000 evalúe a partir de las recomendaciones de la Comisión, si resultará imprescindible aplicar sin demoras, total o parcialmente las enmiendas que se propongan, en cuyo caso y en consulta con los Estados Miembros tomará las decisiones pertinentes,

*encarga al Secretario General*

1 que en relación con el punto 6 del *resuelve* invite a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores a presentar propuestas;

2 que disponga lo necesario para que la Comisión cuente con servicios de secretaría y le brinde pleno apoyo para facilitar su labor;

3 que mantenga debidamente informado al Presidente del Consejo sobre el avance del estudio y cualquier otra cuestión que competa al Consejo decidir;

4 que, posterior al examen del Consejo y siguiendo sus instrucciones, distribuya el Informe Final de la Comisión a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores, en los plazos que fija el punto 4 de *encarga al Consejo,*

*encarga a los Directores de las Oficinas de los Sectores*

1 que de conformidad con el punto 3 del *resuelve*, en consulta con los Miembros de los Sectores seleccione e invite a 6 de ellos a participar en los trabajos de la Comisión, trasmitiendo al Consejo la correspondiente nómina,

2 que dispongan el apoyo total de sus respectivas Oficinas a la Comisión.

PARTE VI - PROPUESTA - FORO MUNDIAL DE POLÍTICA DE LAS TELECOMUNICACIONES (FMPT)

## I Introducción

1 El FMPT fue creado para el examen y el intercambio de opiniones e información sobre asuntos de política y reglamentación de las telecomunicaciones.

2 Su funcionamiento se rige por un Reglamento Interno adoptado por el FMPT y de su convocatoria participan los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores y que fue realizada en dos oportunidades, en 1996 y 1998.

3 El resultado de ambos FMPT fue exitoso en relación con el producto obtenido que fue en el primer caso el Memorándum de Entendimiento (MoU) sobre GMPCS que contiene principios para el establecimiento del sistema.

4 En el segundo caso el FMPT que fue convocado para tratar el comercio de servicios de telecomunicaciones, generó Opiniones que están en ejecución y que tienen el propósito de acelerar los trabajos de la Comisión de Estudio 3 del UIT-T para reformar los sistemas de liquidación en los servicios internacionales de telecomunicaciones, que están emparentados con negociaciones que se están desarrollando dentro de la OMC y que demandan la urgente finalización del estudio señalado.

5 La Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998) fue invitada por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) a determinar si se ha de formalizar la existencia del FMPT en la Constitución y en el Convenio de la Unión, teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el periodo 1995-1998.

## II Antecedentes

6 El FMPT fue creado mediante la Resolución 2 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto, 1994.

## III Propuesta de la Administración Argentina

7 La Administración Argentina propone en relación con el FMPT lo siguiente:

7.1 Que el FMPT continúe siendo convocado por el Consejo en razón de su demostrada utilidad, en periodos de tiempo no predeterminados, sino cuando la existencia de temas así lo señalen, anexando su realización en lo posible a una Conferencia o Asamblea mundial.

7.2 Que se incorpore como facultad del FMPT la adopción del Memorándum de Entendimiento (MoU) como instrumento no vinculante, a similitud de los Informes y de las Opiniones que el FMPT está habilitado a producir.

7.3 Que la UIT a través de la Secretaría General actúe como Depositaria de los MoU y que sin gastos para la Unión realice las acciones que los mismos demanden y que se ajusten a la Constitución y al Convenio de la UIT y de los Reglamentos Administrativos y, de igual manera en cuanto a la realización de acciones derivadas de los Informes y Opiniones del FMPT.

7.4 Que no obstante estar convencidos de que el FMPT tiene un espacio asegurado en la UIT, consideramos conveniente que la decisión para su inserción en la estructura de la Unión se realice dentro de un estudio amplio sobre la misión, la estructura y el funcionamiento de la Unión de cara al siglo XXI.

8 En anexo se incorpora el proyecto de Resolución respectivo y que la Administración Argentina desea colocar para decisión de los señores Plenipotenciarios.

ANEXO

(a la Parte VI)

**ARG/41/10**
**ADD**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [ARG-5]

## FORO MUNDIAL DE POLÍTICA DE LAS TELECOMUNICACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneapolis, 1998),

*visto*

*a)* la Resolución 2 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) que estableció el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones (FMPT) para el examen y el intercambio de opiniones e información sobre asuntos de política y reglamentación de las telecomunicaciones;

*b)* el *invita a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios* "a que determine si se ha de formalizar la existencia de este Foro en la Constitución y el Convenio de la Unión, teniendo en cuenta la experiencia que se adquiera en el periodo 1995-1998.";

*c)* el Informe del Consejo (Documento 45) sobre el FMPT,

*habiendo examinado*

los distintos elementos de juicio vinculados con la organización, el desarrollo y los resultados de los dos FMPT realizados en Ginebra en 1996 y en 1998 que fueran convocados por el Consejo de la Unión para tratar las GMPCS y el comercio de servicios de telecomunicaciones, respectivamente,

*reconoce*

que tanto la organización, el desarrollo y los resultados producidos por los dos FMPT fueron exitosos y que el Memorándum de Entendimiento para GMPCS que contiene los principios para el establecimiento del sistema y las Opiniones destinadas a acelerar los estudios para reformar las tasas de liquidación, como productos del primer y el segundo FMPT certifican dicho éxito,

*determina*

*a)* que, en base a los resultados obtenidos por los FMPT, será beneficioso para los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores dar continuidad a la realización del FMPT;

*b)* que será conveniente que la incorporación del FMPT en la Constitución y en el Convenio de la Unión, sea analizada en el marco de un futuro estudio sobre la misión, la estructura y el funcionamiento de la Unión,

*resuelve*

1 que el FMPT continúe siendo convocado por el Consejo en periodos de tiempo no predeterminados, sino cuando la existencia de temas así lo aconsejen, manteniendo el criterio que su convocatoria se realice anexa a una Conferencia o Asamblea mundial, en la medida de lo posible;

2 que se agregue a las facultades establecidas para el FMPT, la figura del Memorándum de Entendimiento (MoU) como instrumento no vinculante para los Estados Miembros, de igual manera que lo que está dispuesto para con los Informes y las Opiniones que el FMPT está habilitado a producir;

3 que la UIT a través de la Secretaría General realice la función de Depositario de los Memorándums de Entendimiento producidos por el FMPT y, en su caso, realice las acciones que los mismos demanden, siempre que sean compatibles con la Constitución y el Convenio de la UIT y de los Reglamentos Administrativos, sin gastos para la Unión;

4 que, también, la UIT a través de la Secretaría General realice las acciones que se deriven de los Informes y Opiniones del FMPT, sin gastos para la Unión y cuidando que dichas acciones no colisionen con las normas de la Constitución y el Convenio de la UIT.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 41-S**
**3 de agosto de 1998**
**Original: español**

**SESIÓN PLENARIA**

**República Argentina**

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

PARTE 1 – CONTRIBUCION DE EMPRESAS DE EXPLOTACION RECONOCIDA, ORGANISMOS CIENTIFICOS O INDUSTRIALES Y ORGANIZACIONES REGIONALES E INTERNACIONALES

## I Introducción

1 Cuatro de las últimas Conferencias de Plenipotenciarios de la UIT, (1982, 1989, 1992, 1994) para no abundar en la cita de otras, han venido manifestando su preocupación respecto de cómo fortalecer las bases financieras de la Unión, sin abandonar el actual sistema de libre elección de la clase contributiva con el que participan de los gastos de la Unión los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores.

2 En cada una de esas oportunidades, un número apreciable de Plenipotenciarios manifestaron que una medida concreta de solución debería procurar que los Miembros de los Sectores participasen en mayor medida que la actual en el cubrimiento de los gastos, por entender, que si bien, por una parte, los mismos realizan un importante aporte técnico a las actividades de la Unión, por otro lado, esos mismos Miembros de los Sectores, resultan beneficiados por los resultados obtenidos de dicha actividad.

3 Dicho beneficio para el sector privado que les permite tomar decisiones sobre inversión, se concreta con la obtención de Normas Técnicas (Recomendaciones) que adoptan los Sectores de Normalización de las Telecomunicaciones y de Radiocomunicaciones, y los resultados de los estudios y los proyectos de desarrollo producidos en el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

4 A lo anterior, se suma la participación que tienen los Miembros de los Sectores en los estudios y en la formulación de recomendaciones dirigidas a las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones facultadas para establecer los principios generales que se relacionan con la prestación y la explotación de los servicios y medios básicos de transporte internacional de las telecomunicaciones. Igual ocurre con las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones que atribuyen posiciones orbitales y bandas de frecuencias a los distintos servicios que utilizan el espectro radioeléctrico.

• Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los • participantes los lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

5 Con el Foro Político de las Telecomunicaciones, que se reunió en dos oportunidades, la UIT creó un nuevo escenario para que el sector privado pueda hacer conocer al sector oficial en forma directa sus necesidades en materia de nuevos servicios como fue el caso del GMPCS, por el cual se adoptó un Memorándum de Entendimiento que se encuentra abierto a la firma de los Estados y entidades del sector de las telecomunicaciones.

Otro entendimiento con el sector privado permitió impulsar los estudios sobre el sistema de tasas de distribución y de liquidación y promover el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) de la Organización Mundial de Comercio (OMC) y el cumplimiento de compromisos contraídos por los Estados dentro de este ámbito.

6 A estos datos del pasado, que mantienen hoy su vigencia, se suma la tendencia instalada en la UIT favorable a conceder nuevos derechos a los Miembros de los Sectores.

Se espera que la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998 decida en el sentido que los órganos facultados a resolver sobre la política, el planeamiento estratégico y las actividades de la Unión, tomen en cuenta los criterios y las opiniones formuladas por el sector privado, a partir de su mayor inserción en los órganos asesores de los tres (3) Sectores: Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR), Grupo Asesor de Normalización de Telecomunicaciones (GANT) y la Junta Asesora de Desarrollo de las Telecomunicaciones (JADT).

7 Esta progresiva aceptación de los Estados Miembros a conceder mayores derechos y mayor protagonismo al sector privado, está relacionada con el siguiente criterio: a mayor derecho, mayor aporte económico de dicho sector.

Aun cuando este criterio pueda no tener plena aceptación, sigue resultando evidente la necesidad de reducir gradualmente la amplia brecha existente en materia de aportes presupuestarios realizados por los Estados Miembros (87,51%) y los Miembros de los Sectores (12,49%) para el sostenimiento de la Unión.

## II Antecedentes

**Evolución ocurrida en el tratamiento del tema sobre mayor aporte de los Miembros de los Sectores**

8 Mediante la Resolución 52 la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi, 1982, invitó a los Miembros de los Sectores, a través del Secretario General, a elegir el número más alto de unidades contributivas, en función de los beneficios que obtenían.

9 La Conferencia de Plenipotenciarios de Niza, 1989, visto que no se había obtenido ningún resultado positivo de la gestión anterior, resolvió (Resolución 40) alentar nuevamente a los Miembros de los Sectores a elegir como mínimo, la clase contributiva de una (1) unidad, siempre y cuando que su capacidad financiera lo permitiese.

10 Todas las gestiones realizadas para conseguir aumentar el número de unidades contributivas por parte de los Miembros de los Sectores, concluyeron con un resultado negativo.

11 Este tema siguió considerándose en la Conferencia de Plenipotenciarios de Ginebra de 1992, y, pese al reconocimiento de la necesidad de allegar fondos provenientes del sector privado, no se dictó ninguna otra medida al respecto, con lo cual la situación no varió.

Los comentarios que se fueron escuchando para explicar la nulidad de este resultado desde 1982 a 1992 a través de las distintas reuniones donde se trató esta cuestión, fueron que las empresas del sector privado:

- no tendrían mayor inconveniente para aumentar sus contribuciones a la UIT, condicionado a obtener mayores facultades para participar en las decisiones presupuestarias de asignación del crédito y de control sobre los gastos en lo que a los 3 Sectores se refiere;
- desearían tener participación en el planeamiento de las actividades de los Sectores y en los asuntos estructurales vinculados con estos últimos.

Se escucharon también comentarios por parte de los Estados Miembros afirmando:

- que pese a la importancia que le reconocían a la participación de los Miembros de los Sectores en las actividades de la UIT, entendían que el aporte que realizaban éstos debían considerarlos como una inversión y no como un gasto por los productos que obtenían de dicha participación;
- que el desnivel de aporte obrante entre el sector oficial y el privado, colocaba a los Estados Miembros en la obligación de subsidiar actividades que iban en beneficio directo de las actividades comerciales desarrolladas por los Miembros de los Sectores, y que debía encontrarse sin más demora algún tipo de solución a este problema.

12 La última Conferencia de Plenipotenciarios, Kyoto, 1994, dictó la Resolución 39 destinada a examinar opciones para fortalecer las bases financieras de la Unión al mismo tiempo que resolvió (Resolución 15) revisar los derechos y obligaciones de los Miembros de los Sectores con objeto de aumentar sus derechos, en reconocimiento de su contribución a los trabajos de la UIT.

13 El Consejo creó el Grupo de Trabajo UIT-2000 (Acuerdo 471) con el Mandato de continuar los estudios hechos por el Comité de Revisión y por el Secretario General referidos a las Resoluciones 15 y 39.

14 Dicho Grupo recomendó mejorar el sistema presupuestario de la UIT a fin de fortalecer las bases financieras de la Unión y atender adecuadamente las necesidades de sus Miembros (Recomendación 9), a cuyo efecto también recomendó:

- mantener la libre elección de la clase de contribución e instar al mismo tiempo a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores a que compartan de un modo más equitativo la carga de la financiación de las actividades de la UIT, en proporción a los beneficios que obtienen de la Unión. (Recomendación 9/1);
- que la Conferencia de Plenipotenciarios reconsidere la actual relación entre el importe de la unidad contributiva de los Estados Miembros y la de los Miembros de Sector, a la luz de la futura estructura financiera de la Unión. (Recomendación 10).

15 El Consejo mediante la Resolución 1112, adoptó entre otras Recomendaciones, las Recomendaciones 9, 9/1 y 10 para su transmisión a la Conferencia de Plenipotenciarios a los fines de su examen.

# III Examen sobre la situación financiera actual

## a) Normas aplicables a la elección de la clase contributiva por parte de los Miembros de los Sectores

16 La norma contenida en el número 479 del Convenio establece que:

- para participar de las actividades de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones, la clase contributiva a elegir tiene un piso de 1/2 unidad y un techo de 40;
- para participar de las actividades del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones, la clase contributiva a elegir tiene un piso de 1/16 de unidad y un techo de 40.

## b) Determinación del valor de la unidad contributiva correspondiente a los Miembros de los Sectores

17 El número 480 del Convenio determina que:

- el importe de la unidad contributiva a los gastos de cada Sector se fije en 1/5 de la unidad contributiva de los Estados Miembros de la Unión.

## c) Determinación del valor de la unidad contributiva correspondiente a los Estados Miembros de la Unión

18 El importe de la unidad contributiva se fija sobre la base de la contribución elegida por los Estados Miembros en virtud del número 160 de la Constitución y del número 468 del Convenio.

## d) Presupuesto Bienal de la UIT para 1998-1999: Valor fijado para la unidad contributiva correspondiente a los Estados Miembros y la unidad contributiva de los Miembros de los Sectores (Anexo I)

CUADRO 1

**Presupuesto: 1999**
**Situación financiera de los 188 Estados Miembros**

| | |
|---|---|
| Importe de la unidad contributiva | 328 000 francos suizos |
| Número de unidades contributivas | 368 3/16 |
| Importe total | 120 766 000 francos suizos |
| Porcentaje sobre el presupuesto | 87,51% |

19 Sobre un total de 368 3/16 unidades contributivas, que es la suma de las unidades con que contribuyen los Estados Miembros y 60,6 unidades contributivas, equivalentes al número total de unidades con que contribuyen los Miembros de los Sectores y un presupuesto anual de 159 050 000 francos suizos para 1998-1999 el valor de la unidad contributiva para dichos años fue fijado así:

**Valor de la unidad contributiva**

| | |
|---|---|
| Estados Miembros: | 328 000 francos suizos |
| (218 667 USD) | |
| Miembros de los Sectores: | 65 600 francos suizos |
| (43 733 USD) | |

(Conversión: 1 USD = 1,50 francos suizos)

**e) Número y nivel de contribución de los Miembros de los Sectores** (Anexo II)

CUADRO 2

**Presupuesto año: 1999**
**Situación financiera de los 416 Miembros de los Sectores**

| | |
|---|---|
| Importe de la unidad contributiva | 65 600 francos suizos |
| Número de unidades contributivas | 303 1/16 |
| Número equivalente de unidades contributivas de los Estados Miembros | 60,6 |
| Importe total | 19 881 000 francos suizos |
| Porcentaje sobre el presupuesto | 12,49% |

20 Las Empresas de Explotación Reconocidas (EER) (CV229), los Organismos Científicos o Industriales (OCI) (CV229), otras entidades que se ocupan de cuestiones de telecomunicaciones (CV230), Organizaciones Regionales y otras Organizaciones Internacionales (CV231), Organizaciones Regionales de Telecomunicaciones (ORT) (CV260) y las Organizaciones Intergubernamentales que explotan sistemas de satélite (CV261) que participan de las actividades de los Sectores de Normalización de las Telecomunicaciones, de Radiocomunicaciones y del Desarrollo de las Telecomunicaciones, suman 416 entidades.

21 Sus contribuciones alcanzan un número de 303 1/16 unidades (Radiocomunicaciones: 105 1/2, Normalización: 170 1/2, Desarrollo: 27 1/16) equivalentes a 60,6 unidades contributivas de los Estados Miembros.

22 De un número total de 424 aportantes a los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización, 361 lo hacen en la clase de 1/2 unidad, equivalente al 85,14% del número total. Cada uno de esos 361 aportes de 1/2 unidad abona 32 800 francos suizos (21 867 USD).

23 De un número total de 107 aportantes al Sector de Desarrollo, 88 lo hacen en clases inferiores al de 1/2 unidad, equivalente al 82,24% del número total. El importe medio abonado por esos 88 aportantes es de 6 756 francos suizos (un mínimo de 4 100 francos suizos y un máximo de 16 400).

24 El aporte de estas 416 entidades al presupuesto de la UIT de 1999 alcanza los 19 881 000 francos suizos, representando el 12,49% del presupuesto total anual.

## IV Propuesta de la Administración Argentina

25 La Administración Argentina propone fortalecer las bases financieras de la UIT mediante la siguiente propuesta, con la que procura colocar a disposición de los señores Plenipotenciarios, los elementos de juicio necesarios para la adopción de medidas prudentes y razonadas de modo que el pago de los gastos que originan las actividades de la UIT se encuentren más equilibradamente repartidos entre los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores, dentro de un principio de equidad.

1) Modificar la norma (CV480) que establece que el importe de la unidad contributiva a los gastos de cada Sector (Normalización, Radiocomunicaciones, Desarrollo) a ser abonada por el Miembro del Sector interesado, que es el de 1/5 de la unidad contributiva de los Estados Miembros de la Unión, se reemplace por el de 1/4 de esta última unidad.

2) Modificar la norma (CV479) que establece que los Miembros de los Sectores que participan de las actividades de los Sectores de Normalización y de Radiocomunicaciones, que pueden elegir su nivel de contribución a partir de la clase contributiva de 1/2 unidad, se reemplace por la de una (1) unidad.

3) Modificar la norma (CV479) que establece que los Miembros del Sector de Desarrollo, que pueden elegir su nivel de contribución a partir de la clase contributiva de 1/16 de unidad, se reemplace por la de 1/2 unidad.

26 En el Anexo III se agregan las normas del Convenio que será necesario enmendar si los señores Plenipotenciarios decidiesen aceptar lo propuesto en el presente documento.

27 En el Anexo IV se agrega un proyecto de Resolución destinado a:

- poner en ejecución a partir del presupuesto del año 2000 la modificación del índice que sirve para determinar el valor de la unidad contributiva de los Miembros de los Sectores, y el nivel mínimo de clase contributiva al que pueden acceder los Miembros de los Sectores dentro del sistema de libre elección;
- mantener permanentemente informados a los Miembros de los Sectores sobre el nivel de contribución elegido por los mismos, de modo de facilitar su examen comparativo respecto de sus propias contribuciones y la de futuros aportes;
- realizar acciones permanentes para procurar el aumento progresivo de participantes en las actividades de los Sectores de la Unión.

## V Examen sobre la futura situación financiera

28 La puesta en práctica de las enmiendas propuestas por la Administración Argentina daría como resultado lo siguiente:

**a) En relación con los Miembros de los Sectores**

CUADRO 3

**Presupuesto año: 2000**
**Futura situación financiera de los Miembros de los Sectores**

| | |
|---|---|
| Importe de la unidad contributiva | 71 569 francos suizos |
| Número de unidades contributivas | 492 1/2 |
| Número equivalente de unidades contributivas de los Estados Miembros | 123,12 |
| Importe total | 35 246 301 francos suizos |
| Porcentaje sobre el presupuesto | 22,16% |

- Aumento del número de unidades contributivas: de 303 1/16 se elevaría a 492 1/2 (Sector Radiocomunicaciones: 172, Sector Normalización: 284 1/2, Sector Desarrollo: 36).
- Aumento del valor de la unidad contributiva: de 65 600 francos suizos se elevaría a 71.569 francos suizos (47 713 USD).
- Aumento del aporte total al Presupuesto de la UIT: de 19 881 000 francos suizos se elevaría a 35 246 301 francos suizos a raíz del aporte extra de 15 365 301 francos suizos.
- Aumento porcentual al Presupuesto de la Unión: del 12,49% actual podría elevarse al 22,16%.

**b) En relación con los Estados Miembros**

CUADRO 4

**Presupuesto año: 2000**
**Futura situación financiera de los Estados Miembros**

| | |
|---|---|
| Importe de la unidad contributiva | 286 275 francos suizos |
| Número de unidades contributivas | 368 3/16 |
| Importe total | 105 400 729 francos suizos |
| Porcentaje sobre el presupuesto | 77,84% |

- Sin probables cambios sobre el número de unidades contributivas aportadas por los Estados Miembros que suman 368 3/16.
- Reducción del monto de la unidad contributiva: de 328 000 francos suizos se reduciría a 286 275 francos suizos (-41 725 francos suizos) (286 275 francos suizos = 47 713 USD) a raíz del aporte extra correspondiente a los Miembros de los Sectores.

  (El Presupuesto que se dividía por 428,78 unidades contributivas, sumadas las unidades contributivas de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores, se dividiría por un número mayor: 491,30.)
- Reducción del aporte total al Presupuesto de la Unión: de 120 766 000 francos suizos se reduciría a 105 400 729 a raíz del mayor aporte de los Miembros de los Sectores.

– Reducción porcentual al Presupuesto de la Unión: del 87,86% podría reducirse al 77,84%.

**c) En relación con la creación de un Fondo Especial**

– Para el supuesto de que los Estados Miembros decidiesen mantener sin cambios su actual nivel contributivo; es decir, no reducir el valor de su unidad contributiva fijada para el presupuesto de 1999; cabría la posibilidad que la Conferencia de Plenipotenciarios decida crear a partir del año 2000 un Fondo Especial con un capital inicial de 15 000 000 francos suizos y con ingresos anuales de igual monto.

– Dicho Fondo Especial, originado por el mayor aporte de los Miembros de los Sectores y la no reducción del valor de la unidad contributiva de los Estados Miembros, podría destinarse a financiar las actividades y proyectos de desarrollo dirigidos a adelantar la obtención del servicio universal como uno de los objetivos prioritarios de la UIT y/u otros objetivos de la Unión definidos como de urgente interés para los países de menor desarrollo relativo y menos adelantados.

– El Comité de Coordinación podría ejercer la administración del Fondo Especial, bajo la supervisión de los órganos de auditoría interna y externa y cumpliendo las normativas que fija el Reglamento Financiero del Consejo.

– El Consejo establecería las pautas a ser cumplidas por el Comité de Coordinación, especialmente las que atañen a las asignaciones crediticias. El Comité rendiría al Consejo un Informe anual de la gestión del Fondo Especial para su examen.

– El Consejo decidiría también sobre la forma en que los Miembros de los Sectores podrían tener participación en la gestión del Fondo Especial.

## VI Consideraciones finales

29 La presente propuesta no es contraria al ingreso futuro de pequeñas entidades que podrían ubicarse en una nueva categoría de Miembro de un Sector tal como lo recomienda el Grupo UIT-2000 del Consejo en su Recomendación 6. Los mismos podrían identificarse con el nombre de "Asociado" y sus contribuciones financieras diferir del resto de los Miembros de los Sectores.

En el proyecto de Resolución que forma parte de la propuesta, se destaca la necesidad de que la Unión realice una acción permanente para incrementar progresivamente la participación de nuevos adherentes dentro de las actividades de los Sectores de la UIT.

30 Esta propuesta no es incompatible con la continuidad de la puesta en práctica del criterio de recuperación de costes de productos y servicios ofrecidos por la UIT, conforme se define en la Resolución 39 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto, 1994, ni tampoco está destinada a reemplazar dicha práctica.

31 Efectivamente, no existe incompatibilidad entre la propuesta que tiende a lograr un aumento de aporte por parte de los Miembros de los Sectores en relación con el criterio de la recuperación de costes. Se puede decir que son dos cuestiones bien diferenciadas en materia de generación del gasto y de la forma en que se efectúa el aporte para que obre como ingreso al Presupuesto de la UIT:

a) En un primer caso, que corresponde al criterio de recuperación de costes, dicha recuperación está dirigida a quienes obtienen un servicio o producto generado por la UIT. Por ejemplo: el registro de los números universales del servicio de cobro revertido automático internacional (UIFN), o el servicio de coordinación y de registro internacional de frecuencias que presta la UIT en relación con el establecimiento de redes de sistemas satelitales. En estos casos los valores a abonar por el producto o servicio se encuentran fijados.

b) En un segundo caso, que corresponde al marco de la presente propuesta, los Miembros de los Sectores aportan conforme a un sistema de libre elección dentro de una escala de clases contributivas establecida y lo hacen en función de su participación en las actividades de la UIT: Comisiones de Estudio y Grupos de Trabajo de los Sectores de Radiocomunicaciones, de Normalización de las Telecomunicaciones y de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

32 En última instancia, las actividades que desarrollan los Estados Miembros en asociación con los Miembros de los Sectores permite a los primeros tomar las decisiones políticas que mejor convenga a los intereses de sus países en materia comunicacional y facilita a los segundos desarrollarse tecnológica, industrial, económica y comercialmente.

Esta actividad conjunta de las Administraciones nacionales y los representantes del sector privado, realizada en el escenario que proveen los Estados Miembros y que es la propia UIT, hace posible que al día de hoy representantes de alto nivel de las organizaciones mundiales de normalización de las telecomunicaciones y de las radiocomunicaciones y de los foros de la industria colaboren en procura de conseguir la normalización mundial de las telecomunicaciones y construyan la infraestructura global de la información (GII) para servir a la sociedad mundial de la información (GIS).

Pero, más cercanamente, las actividades de la UIT con el concurso asociado de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores fortifican la esperanza de que se convierta en realidad el acceso universal de modo que "para inicios del próximo siglo, prácticamente toda la humanidad tenga fácil acceso a un teléfono", tal como fuera señalado por la Comisión Independiente para el Desarrollo Mundial de las Telecomunicaciones en su informe titulado El Eslabón Perdido.

Así es que animados por distintos y legítimos intereses, social uno, de lucro el otro, los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores que ya se encuentran trabajando asociada y coordinadamente, pueden hacer más fuerte este entendimiento merced al sostenimiento conjunto de la Organización con la aplicación de niveles de aportes más equilibrados.

Esto contribuirá a acelerar estudios y acuerdos de todo tipo para arribar al logro de un objetivo común: la puesta a disposición de la sociedad de servicios de todo tipo, espaciales, de radiocomunicaciones, de radiodifusión y de telecomunicaciones en su conjunto, en suma, disponer de comunicaciones en todo momento y en todo lugar.

ANEXO I
(a la Parte 1)

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONSEJO

**Documento C97/103-S**
**26 de junio de 1997**
**Original: inglés**

GINEBRA — REUNIÓN DE 1997 — (18 - 27 DE JUNIO)

## RESOLUCIÓN 1100

(aprobada en la sexta sesión plenaria)

## PRESUPUESTO BIENAL DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES PARA 1998-1999

El Consejo,

*vistas*

las disposiciones del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) modificadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994),

*teniendo en cuenta*

las disposiciones de la Decisión 1 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto, 1994, en las que se establecen los límites de gastos de la Unión para el periodo 1995-1999,

*resuelve*

aprobar el presupuesto bienal de la Unión para 1998-1999, por un importe de 327 644 000 francos suizos, desglosados de la siguiente manera:

| | | **Francos suizos** |
|---|---|---|
| a) | Secretaría General | 188 785 000 |
| b) | Sector de Radiocomunicaciones | 60 225 000 |
| c) | Sector de Normalización de las Telecomunicaciones | 21 135 000 |
| d) | Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones | 57 499 000 |
| | Total | 327 644 000 |

*resuelve además*

1 fijar el importe de la unidad contributiva anual de 1998 y 1999 en 328 000 francos suizos sobre la base de la clase de contribución elegida por los Miembros en virtud del número 160 de la Constitución y del número 468 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), es decir sobre la base de un total de 368 3/16 unidades;

2 fijar en 65 600 francos suizos el importe anual de la unidad contributiva para sufragar los gastos de reuniones de los Sectores de Radiocomunicaciones, Normalización de las Telecomunicaciones y Desarrollo de las Telecomunicaciones pagadera en 1998 y 1999 por entidades y organizaciones distintas de las administraciones, de conformidad con los números 479 y 480 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) modificados por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994).

---

Anexos : Cuadros 1 a 10

## CUADRO 1

## PRESUPUESTO POR SECTORES

| CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS | Presupuesto 1996/97 CHF (000) | Presupuesto 1998 CHF (000) | Presupuesto 1999 CHF (000) | Total 1998/99 CHF (000) |
|---|---|---|---|---|
| 1. Secretaría General | 187 546 | 95 680 | 93 105 | 188 785 |
| 2. Sector de Radiocomunicaciones | 62 044 | 29 067 | 31 158 | 60 225 |
| 3. Sector de Normalización de las Telecomunicaciones | 25 639 | 10 553 | 10 582 | 21 135 |
| 4. Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones | 57 954 | 29 213 | 28 286 | 57 499 |
| **CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS TOTALES** | **333 183** | **164 513** | **163 131** | **327 644** |

# CUADRO 2

## INGRESOS POR ORIGEN

| | Presupuesto 1996/97 CHF (000) | Presupuesto 1998 CHF (000) | Presupuesto 1999 CHF (000) | Presupuesto total 1998/99 CHF (000) |
|---|---|---|---|---|
| **A. Contribuciones previstas** | | | | |
| A.1 Contribuciones de los Estados Miembros | 241 467 | 120 766 | 120 766 | 241 532 |
| A.2 Contribuciones de los Miembros de los Sectores | | | | |
| - Sector de Radiocomunicaciones | 12 321 | 6 921 | 6 921 | 13 842 |
| - Sector de Normalización de las Telecomunicaciones | 21 378 | 11 185 | 11 185 | 22 370 |
| - Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones | 3 055 | 1 775 | 1 775 | 3 550 |
| Contribuciones totales | 36 754 | 19 881 | 19 881 | 39 762 |
| A.3 Contribuciones a la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto, 1994 | | | | |
| A.4 Contribuciones de Conferencias Mundiales | | | | |
| - Sector de Radiocomunicaciones | | | | |
| - Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones | | | | |
| **Total contribuciones previstas** | **278 221** | **140 647** | **140 647** | **281 294** |
| **B. Ingresos en concepto de gastos de apoyo a proyectos** | | | | |
| - Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones | 5 449 | 2 160 | 2 160 | 4 320 |
| - Excedente de Telecom | 1 200 | | | |
| **Total ingresos en concepto de gastos de apoyo a proyectos** | **6 649** | **2 160** | **2 160** | **4 320** |
| **C. Ingresos por intereses** | | **1 500** | **1 500** | **3 000** |
| **D. Venta de publicaciones** | | | | |
| - Secretaría General | 144 | 238 | 260 | 498 |
| - Sector de Radiocomunicaciones | 11 925 | 5 239 | 5 097 | 10 336 |
| - Sector de Normalización de las Telecomunicaciones | 14 869 | 6 381 | 6 453 | 12 834 |
| - Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones | 911 | 483 | 496 | 979 |
| - Otros ingresos | 186 | 663 | 748 | 1 411 |
| **Ventas totales de publicaciones** | **28 035** | **13 004** | **13 054** | **26 058** |
| **E. Recuperación de costes** | **2 026** | **1 250** | **1 477** | **2 727** |
| **F. Otros ingresos** | **192** | **212** | **212** | **424** |
| **Subtotal** | **315 123** | **158 773** | **159 050** | **317 823** |
| **G. Detracción de la Cuenta de Provisión** | **16 060** | **9 821** | | **9 821** |
| **H. Cuenta capital de publicaciones** | **2 000** | | | |
| **Total** | **333 183** | **168 594** | **159 050** | **327 644** |

# ANEXO II

(a la Parte 1)

Véase el documento del Consejo de la reunión de 1997, número C97/10, páginas 111 a 132, titulado: Lista de participantes en los trabajos de los Sectores de la Unión.

ANEXO III

(a la Parte 1)

## CONVENIO DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAPITULO IV

**Disposiciones diversas**

ARTICULO 33 (CV)

**Finanzas**

**ARG/41/1**
**MOD 479**

(4) Las contribuciones mencionadas en los números 476, 477 y 478, se basarán en la libre elección de una clase contributiva de la escala que figura en el número 468 anterior, con la exclusión de las clases de 1/2, de 1/4, de 1/8 y de 1/16 de unidad reservadas a los Miembros de la Unión (esta exclusión ~~no~~ se aplica al Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones en las clases de 1/4, de 1/8 y de 1/16); la clase elegida se comunicará al Secretario General; la entidad u organización interesada podrá en todo momento elegir una clase contributiva superior a la adoptada anteriormente.

**ARG/41/2**
**MOD 480**

(5) El importe de la unidad contributiva a los gastos de cada Sector interesado se fija en ~~1/5~~ 1/4 de la unidad contributiva de los Miembros de la Unión. Estas contribuciones se considerarán como ingresos de la Unión y devengarán intereses conforme a lo dispuesto en el número 474 anterior.

ANEXO IV

(a la Parte 1)

**ARG/41/3**
**ADD**

PROYECTO DE RESOLUCION [ARG-1]

## CONTRIBUCION DE LOS MIEMBROS DE LOS SECTORES AL PAGO DE LOS GASTOS DE LA UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

*teniendo en cuenta*

a) las enmiendas introducidas a las normas contenidas en los números 479 y 480 del Convenio, por las cuales resultó modificado el nivel mínimo de la clase contributiva al que pueden acceder los Miembros de los Sectores dentro del sistema de libre elección, modificándose también el índice que se aplicaba para establecer el monto de la unidad contributiva correspondiente a esos mismos Miembros,

*considerando*

a) la decisión adoptada respecto de aplicar dichas enmiendas a partir del Presupuesto del año 2000;

b) la necesidad de informar a todos los Miembros de los Sectores las enmiendas introducidas,

*encarga al Secretario General*

1 que comunique con suficiente antelación a los Miembros de los Sectores las enmiendas de que se trata acompañadas de la información presupuestaria pertinente, con el fin de que éstos puedan decidir e informar a la Secretaría General sobre la clase contributiva que habrán de elegir para participar del pago de los gastos de la UIT a partir del presupuesto del año 2000;

2 que informe periódicamente a los Miembros de los Sectores el nivel de contribución elegido por los mismos, de modo de facilitarles la revisión que deseen adoptar para sus nuevas clases contributivas;

3 que de creerlo conveniente, solicite para la gestión a realizar ante los Miembros de los Sectores, la participación de los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones, de Normalización de las Telecomunicaciones y de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

4 que informe a la próxima reunión del Consejo sobre la gestión realizada y sus resultados,

*encarga al Consejo*

1 que, a partir de la información recibida del Secretario General disponga, de ser necesario, la adopción de medidas para lograr incrementar la participación de los Miembros de los Sectores en el pago de los gastos y en el fortalecimiento de las bases financieras de la UIT;

2 que establezca pautas de acción relativas a intensificar la inscripción continua de nuevos participantes en las actividades de los Sectores de la Unión, y les encargue al Secretario General y a los Directores de las Oficinas de los Sectores la ejecución coordinada de dicha acción.

PARTE 2 – REGLAMENTO INTERNO DE LAS CONFERENCIAS Y DE OTRAS REUNIONES DE LA UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

## I Introducción

1 Mediante la Resolución 12 la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992) reconoció la conveniencia de evitar frecuentes enmiendas al Convenio de la UIT.

2 Este propósito se veía obstaculizado como consecuencia de las modificaciones que en forma frecuente podrían introducirse a las disposiciones de carácter instrumental contenidas en el Convenio relativas a las conferencias y reuniones de la UIT.

3 La solución acordada fue la de transferir dichas normas a otro cuerpo que se prestase más fácilmente a ser revisado. Para ello, se le encargó al Consejo examinar este asunto y preparar el proyecto respectivo.

4 El Consejo requirió a la Secretaría General la realización de este estudio con el oportuno conocimiento y participación de los Estados Miembros. Así fue hecho y el Consejo resolvió que el proyecto sea elevado a la Conferencia de Plenipotenciarios para su decisión.

## II Antecedentes

5 La Administración Argentina dio nacimiento a este proyecto con la propuesta que presentó en la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional de Ginebra en 1992, a raíz de la cual se dictó la Resolución 12.

6 Posteriormente, Argentina presentó a la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto, 1994, el proyecto de Resolución que fue adoptado con el número 8 y, que permitió continuar y finalizar el estudio de que se trata.

## III Propuesta de la Administración Argentina

7 La Administración Argentina propone:

a) Adoptar el proyecto de Reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones del Anexo I, excepto el número 441 b) para el cual se propone la enmienda detallada en el Anexo III.

b) Adoptar el proyecto de disposiciones de la Constitución y del Convenio (Anexo II) que deben ser enmendadas una vez que se transfiera a otro instrumento el artículo 32 del capítulo III que contiene el Reglamento interno.

c) Incluir en el nuevo Instrumento los procedimientos de elección para integrar el Consejo por parte de los Estados Miembros, la elección de los funcionarios que ocuparán los cargos de Secretario General, Vicesecretario General, Directores de las Oficinas de Normalización de las Telecomunicaciones, de Radiocomunicaciones y de Desarrollo de las Telecomunicaciones y la elección de los funcionarios nacionales que constituirán la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones. (Anexo III.)

## IV Consideraciones finales

8 Entendemos que el cuerpo normativo obrante en el Anexo I, no debe obligar a los Estados Miembros a depositar ningún instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, ni en el momento en que el mismo resulte adoptado ni tampoco en una futura oportunidad en que se le introduzcan enmiendas.

9 En otro orden decimos que dentro de la Resolución 12 se preveía la posibilidad de agregar al nuevo Instrumento no sólo las normas contenidas en el capítulo III, sino las disposiciones consideradas útiles o necesarias de carácter instrumental relativas a las conferencias y reuniones de la Unión.

En este sentido consideramos útil establecer los criterios que permitan determinar a priori, si las propuestas que los Estados Miembros puedan presentar a la Conferencia de Plenipotenciarios para transferir al nuevo Instrumento determinadas disposiciones, como por ejemplo, las relativas al capítulo II: Disposiciones generales relativas a las conferencias: artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, se ajustan o no al criterio contenido en la Resolución 12 respecto de que las disposiciones que debe contener el Reglamento interno sean estrictamente de carácter instrumental.

10 Con la adopción de esta propuesta, la Conferencia de Plenipotenciarios, 1998, habrá concretado el objetivo que los Plenipotenciarios se propusieron conseguir en oportunidad de realizarse las Conferencias de Plenipotenciarios de 1992 y 1994.

# ANEXO I

(a la Parte 2)

Véase el documento del Consejo de la reunión de 1997, número C97/51, páginas 2 a 16, titulado: Reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

# ANEXO II

(a la Parte 2)

Véase el documento del Consejo de la reunión de 1997, número C97/51, páginas 17 a 19, titulado: Disposiciones de la Constitución y del Convenio de Ginebra que deben modificarse tras haberse retirado el Reglamento interno del articulo 32 del Convenio de Ginebra (1992).

ANEXO III

(a la Parte 2)

## CONVENIO DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

### ARTÍCULO 32 (CV)

**Reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones**

*14.12 Repetición de una votación*

**ARG/41/4**
**MOD 441**

*b)* medie al menos un día entre la votación realizada y la solicitud de repetición de esa votación. Este plazo no será de aplicación en el último día de la reunión.

**Motivos:** No existe posibilidad de que el plazo establecido de que medie al menos un día entre la votación realizada y la repetición de esa votación se aplique dentro del último día de reunión. Ése es el motivo por el cual se propone no aplicar ningún plazo en el último día.

**ARG/41/5**
**ADD**

Incluir en el Reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones de la UIT, los procedimientos de elección utilizados en la Conferencia de Plenipotenciarios.

**Motivos:** La propuesta de incluir los procedimientos eleccionarios en el nuevo instrumento procura:

- Ubicar en el cuerpo de disposiciones de carácter instrumental (Reglamento interno), los procedimientos de elección que también son de carácter instrumental, con lo que se lograría que disposiciones de igual naturaleza estén reunidas en un mismo cuerpo de carácter estable.
- Evitar las pérdidas de tiempo y los perjuicios derivados de esta circunstancia, ocurridos en cada Conferencia de Plenipotenciarios en el que se debatía una y otra vez qué procedimientos utilizar para realizar las elecciones, especialmente la oportunidad y el orden en que las mismas debían sucederse y, por otra parte, la realización de todo tipo de reuniones para determinar si la Conferencia habría de habilitar o no a que un postulante se presente a elecciones para concursar en diferentes cargos.

PARTE 3 – PRESENCIA REGIONAL DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# I Introducción

1 La presencia de la UIT en las regiones, ha ido variando acorde con los cambios ocurridos en el mundo dentro de la actividad de las telecomunicaciones.

2 Estos cambios fueron de todo orden, se encuentran vigentes al día de hoy y su ritmo vertiginoso asegura su continuidad en el futuro. Se inscriben en estos cambios, la transformación tecnológica, la convergencia de industrias, las megafusiones comerciales, los servicios multimedia, las nuevas alternativas de transmisión terrenales y espaciales para servicios fijos y móviles, etc.

3 Dentro de esta enunciación, resalta en forma potente, las políticas de gobierno dirigidas a poner al servicio de la sociedad todos los medios de telecomunicaciones, de difusión y electrónicos existentes y previstos dentro del concepto de servicio universal, de competitividad, de libre inversión y de compromisos formales hechos por los Estados en el ámbito de la OMC otorgando grados mayores de apertura para la comercialización de los servicios de telecomunicaciones en su conjunto, destacándose dentro de esta transformación, INTERNET y las facilidades de todo tipo que la misma provee.

4 Todos estos hechos contenidos en esta apretada síntesis, son permanentemente evaluados por los Estados Miembros de la UIT con el fin de ir realizando los ajustes a la Organización en la medida que exigen las circunstancias, de modo que la Unión pueda seguir siendo útil en tiempo y forma a los Estados Miembros que la integran y a los distintos actores, oficiales y privados que participan de esta actividad.

5 Así fue que en la última década los países reunidos en sucesivas Conferencias de Plenipotenciarios (1989, 1992, 1994) produjeron la reestructuración del Organismo y adoptaron las políticas aptas para responder a las necesidades de lo que se denominó "el entorno cambiante de las telecomunicaciones".

6 Unida a estas medidas, los Estados Miembros adoptaron normas y procedimientos más acordes con las urgencias de cambio en materia de normalización, de regulación, de desarrollo y de política. Estas decisiones fueron tomadas en la CAMTT (1988), las CMDT (1994, 1998), las CMR (1988, 1992, 1995, 1997) las Asambleas (1995, 1997), las CMNT (1993, 1996) y los FMPT (1996, 1998).

7 Aunque pueda calificarse de meritorio lo realizado, dentro de este proceso dinámico los Estados Miembros deben seguir utilizando las facultades de decisión a que les habilita la Constitución y el Convenio de la UIT para hacer que la Unión concrete sus objetivos en plazos más cercanos y de manera más extendida.

8 Esta vez, los señores Plenipotenciarios tendrán el desafío de adoptar las decisiones que aseguren el fortalecimiento y la extensión de la gestión que debe cumplir la UIT en las distintas regiones del mundo sobre el propio terreno.

# II Antecedentes

## Evolución de la Presencia Regional y su tratamiento en los distintos escenarios de la UIT

### Conferencia de Plenipotenciarios

9 Como ya se expresó en la parte I de la Introducción, los cambiantes acontecimientos fueron modificando los criterios de los Estados Miembros respecto de la Presencia Regional (PR) de la UIT, sus objetivos, misión, funciones, organización, estructura y su relación con los organismos regionales y subregionales de telecomunicaciones.

10 En términos de evolución, puede decirse que la PR fue introducida progresivamente por las Conferencias de Plenipotenciarios, dentro de un concepto de cooperación y de asistencia técnica y de ejecución de proyectos financiados casi exclusivamente por el PNUD y haciendo utilización de las estructuras regionales que el mismo proveía.

11 Se extiende luego a las funciones que demandan los objetivos de desarrollo adoptados por la UIT que incluso abarca el de recursos humanos como es el de la instalación de los Centros de Excelencia y que ahora exige ser fortalecida para cubrir todo el cielo de actividades que desarrolla la UIT.

12 En Nairobi, los señores Plenipotenciarios inscribieron créditos en el Presupuesto Ordinario para financiar esta PR. Hasta 1989 la misma estuvo reducida a una suerte de representación del Secretario General y sin una estructura que le permitiese un desarrollo mayor.

13 En Niza, en 1989 se efectuaron mayores asignaciones presupuestarias para extenderla y fortalecerla, acompañadas por la Resolución 17 dirigida a estos propósitos.

14 En Ginebra, en 1992, en relación con la tareas prioritarias que debía cumplir la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, que comenzó a funcionar a partir de la adopción de la nueva estructura realizada por esta Conferencia, se encargó al Secretario General (Resolución 6) que consultase con los Estados Miembros sobre una de estas tareas prioritarias para su tratamiento en la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1994). Ésta fue:

– el reforzamiento de la PR de la Unión mediante una delegación de medios adecuada a los programas regionales, y una armonización de las actividades de la Sede con las de las estructuras descentralizadas a nivel regional y de zona.

15 Se resolvió también (Resolución 16) vinculado con esta última parte, que debían intensificarse las relaciones con las organizaciones regionales de telecomunicaciones, considerando que ellas y la UIT tenían propósitos comunes en la realización de las actividades regionales.

16 La procura de este objetivo se ratificó en la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto, 1994 que dictó la Resolución 58 para igual propósito.

17 Además, en Kyoto se resolvió (Resolución 25) redefinir los objetivos y la misión que debía cumplir la PR y se le encargó al Consejo:

– constituir un Grupo de Expertos para efectuar una evaluación detallada de la PR y extender sus actividades, teniendo en cuenta los anteriores Informes de evaluación y sin perjuicio de la continuidad de los programas, proyectos y actividades en curso.

**Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT)**

18 La Conferencia de Buenos Aires en 1994 y la de La Valetta en 1998, persiguieron con el dictado de las Resoluciones 6 y 21, respectivamente el mismo objetivo de coordinación y desarrollo de actividades complementarias entre la UIT y los organismos regionales de telecomunicaciones, tal como deseaba la Conferencia de Plenipotenciarios de 1992 en su Resolución 16.

**Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR)**

19 La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, Ginebra 1997, se sumó a la necesidad de coordinar y asistir a las regiones en la preparación de conferencias mundiales y regionales de radiocomunicaciones, en consultas que el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones debía hacer a las organizaciones regionales de telecomunicaciones.

**El Consejo**

20 El Consejo, en cumplimiento de la Resolución 25 de Kyoto, 1994, creó en su reunión de 1995 un Grupo de Expertos (GE) con el Mandato que indica la misma Resolución y con la siguiente composición: Sr. Al-Basheer (Arabia Saudita), Sr. Antonio Ermete Cristiani (Argentina), Sr. S. Mbaye (Senegal), Sr. Mai Liem Truc (Viet Nam) y Sr. B. Rouxeville (Francia) quien actuó como Presidente por decisión del Grupo.

21 El GE efectuó un relevamiento para escuchar las opiniones que le merecían a los países la PR que estaba en funcionamiento, los cambios que sugerían, su emplazamiento, sus necesidades y un orden de prioridad para su atención por parte de la misma.

22 El GE evaluó detalladamente este material producto de la consulta hecha a 60 Estados Miembros y a 15 organizaciones regionales y subregionales, extrajo conclusiones, formuló soluciones en forma de Recomendaciones y presentó su Informe al Consejo en 1996 que lo aprobó. (Documento C96/60, obrante en el Anexo 1)

23 Las Recomendaciones, con los fundamentos que las sustentaron, definieron:

- el modelo de estructura básica organizacional de la PR,

  (como mínimo 3 profesionales en cada oficina regional, 2 profesionales en cada oficina de zona con la correspondiente plantilla de personal de apoyo)

  (asignación de otros expertos, con carácter semipermanente o durante periodos limitados, para atender necesidades de mayor alcance en determinado ámbito de actividad, identificadas a nivel regional);
- el perfil que debían reunir los profesionales para desempeñarse en el terreno;
- las funciones prioritarias que la PR debía cumplir conforme a la evaluación detallada realizada sobre cada una de las cinco (5) regiones;
- una serie de precisiones dirigidas a la BDT para reorganizar y potenciar la eficacia de la PR con actividades extendidas a todas las que desarrolla la UIT a través de su estructura sectorial: Secretaría General, Normalización, Radiocomunicaciones y Desarrollo.

24 El GE enfatizó la necesidad y conveniencia de acrecentar la coordinación con los organismos regionales y subregionales de telecomunicaciones, en procura de que éstos y la UIT complementen sus estudios y actividades, teniendo en cuenta que interactúan en procura de iguales o similares objetivos y que se beneficiarían en materia de gestión, de recursos humanos y financieros.

25 En 1997, el Consejo examinó la propuesta de reorganización de la PR presentada por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones y, notando que la misma reduciría el número de oficinas sobre el terreno, dictó la Resolución 1114 (Anexo II) en procura de una PR reforzada y con un campo de actividades mayor.

26 En ella se encargó al Director de la BDT que, en colaboración con el Secretario General y los Directores de las otras dos oficinas y con asistencia del Grupo de Expertos sobre la presencia regional, tomase las disposiciones necesarias para aplicar (entre otras):

- las decisiones sobre la organización regional indicadas en la misma resolución, (África: 2 oficinas regionales, 2 oficinas de zona, Región de Asia Pacífico: 1 oficina regional, 2 oficinas de zona, América: 1 oficina regional, 3 oficinas de zona, Región Árabe: 1 oficina regional, Europa: 1 oficina regional constituida por la unidad regional para Europa en Ginebra);
- la Resolución 1096 del Consejo de 1997 relativa a los empleos sobre el terreno y las Recomendaciones del Grupo de Expertos;
- buscar nuevas fuentes de financiación y explotar las existentes para aumentar permanentemente los recursos consagrados a la presencia regional.

27 En su reunión de 1998 el Consejo examinó el nuevo Informe de la BDT sobre el cumplimiento de la Resolución 1114.

28 Como resultado de su examen el Consejo advirtió que prácticamente no se había producido ningún avance con respecto al año anterior y que debido a la cercanía de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios era conveniente dejar a ésta la resolución del problema, por lo cual decidió:

- solicitar al Director de la BDT preparar un Informe describiendo los progresos realizados hasta ahora y el detalle de las necesidades concretas de las diferentes Regiones, con evaluación de las repercusiones de las decisiones adoptadas por la CMDT-98 y una definición clara sobre las opciones posibles a ser presentadas para decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998.

## III Identificación del problema, factores concurrentes, causales y alternativa de solución

### a) El problema

29 ¿De qué se trata? y ¿qué es lo que está impidiendo o dificultando a los Estados Miembros a resolver en consecuencia?

30 Recordemos que los Estados Miembros expresaron oportunamente con total claridad que el objetivo principal de la PR era acercar lo más posible la Unión a sus Estados Miembros y, en especial, a los países en desarrollo para satisfacer sus necesidades crecientes y diversificadas en materia de telecomunicaciones.

31 Lógicamente, el criterio de trabajar coordinada y complementariamente con los organismos regionales, unido al propósito de acercamiento de la Unión a los Estados Miembros, analizado desde un punto de vista estratégico, de economía de la gestión y de inmediatez de la atención de la demanda, obliga a que las acciones se efectúen sobre el propio terreno regional.

32 Es innegable entonces que toda esa serie de acciones y de futuras consultorías e intervención de la UIT serán útiles en:

- la identificación, elaboración, y ejecución de proyectos de desarrollo, acompañada de la localización y enlace con las fuentes de financiación;
- las decisiones políticas de los gobiernos, la liberalización de las telecomunicaciones, su nueva regulación y el desarrollo de los recursos humanos;
- la transformación de la tecnología, la convergencia de la industria, la normalización mundial, el interfuncionamiento de redes, la interoperatividad de los servicios, el comercio electrónico de bienes y servicios, la difusión; y
- de manera principal, el acceso universal a los servicios de telecomunicaciones para dar satisfacción a ese derecho tantas veces proclamado y todavía no cumplido para un porcentaje muy alto de la humanidad, que es el derecho a la comunicación.

33 Tampoco existen dudas que resulte cada vez más válida la decisión de los Estados Miembros respecto de confiar a una PR reforzada y extendida en sus actividades para abarcar a todas las desplegadas por la UIT, la atención de ese nuevo escenario con una descentralización progresiva de la gestión.

34 Como ya se ha dicho, el problema es de gestión y se centraliza precisamente en la Presencia Regional de la UIT, que no está estructurada en forma suficiente para responder a los requerimientos de todo tipo formulados por los países y, tampoco, para asociar, coordinar y complementar plenamente las actividades de la UIT con los organismos regionales y subregionales de telecomunicaciones y otras entidades oficiales y privadas asociadas a esta actividad.

**b) Factores concurrentes**

35 Por otra parte, no debe olvidarse que es tan importante fortalecer la PR, como dar a los empleos sobre el terreno el carácter de empleo permanente, con el fin de asegurarle a la PR estabilidad y continuidad en la gestión.

36 Los empleos permanentes no deben confundirse con la asignación de puestos ya que se trata de dos cuestiones bien diferenciadas.

37 La condición de permanente, es para que los mismos se inscriban en la plantilla de empleos de la UIT, mientras que la asignación de puestos se refiere al acto de celebrar con los actuales y futuros profesionales, contratos de periodo fijo renovables cada dos años o, de un periodo mayor como son los contratos MRT, para cubrir dichos puestos, en línea con las políticas de personal que se vayan adoptando.

**c) Causales**

38 ¿Qué causales concurren para que la UIT no cuente todavía con una fuerte presencia en el terreno?

39 Entendemos que debe eliminarse como causal la falta de información para lograr que la PR pueda contar con las definiciones sobre sus objetivos, su organización, la extensión de sus funciones, las tareas prioritarias a encarar, etc.

Estas definiciones son las aportadas por el Grupo de Expertos como producto de la evaluación detallada que llevó a cabo.

40 Sí se conoce que hasta la reunión del Consejo en 1998, no se había concluido la coordinación que debía realizarse entre todos los Sectores destinada a instrumentar la ampliación de actividades de la PR para que, conjuntamente con las tareas del ámbito del Sector de Desarrollo, atienda también el cuadro de tareas derivadas de las funciones que competen a la Secretaría General y a los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización.

No se considera que esta circunstancia deba ser registrada como causal de impedimento para llevar a cabo lo atinente a la PR.

41 Tampoco puede decirse que la causal sea de índole financiera, ya que tomada la decisión política para realizar determinada acción, lo que cabe en términos estratégicos y presupuestarios es localizar la fuente de financiación con asignación y/o reasignación de créditos dentro del Presupuesto Ordinario, sin descartar los recursos extrapresupuestarios existentes, para que la PR quede sólidamente instalada.

42 Entonces, cabe concluir que no se han detectado impedimentos de peso que obliguen a diferir este acto que al quedar inconcluso, impide el desarrollo de una acción mucho más rica que la que realiza a la fecha y que los Estados Miembros y las entidades integrantes del sector de las telecomunicaciones exigen se efectivice sin más dilaciones.

43 Por ello, teniendo en cuenta el largo tiempo transcurrido desde que se tomó esta decisión (1994) sin que la misma resulte cumplida, se cree útil que la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998 luego de examinar el Informe que se le presentará, ratifique y, en su caso, dicte sus decisiones al respecto.

### d) Alternativa de solución

44 A partir del resultado de este examen, creemos conveniente que la Conferencia de Plenipotenciarios, 1998 ratifique su propósito de contar con la PR fortalecida y ampliada de que trata la Resolución 25 de Kyoto y tome las decisiones financieras adecuadas, con créditos que puedan provenir del Presupuesto Ordinario y/o con recursos extrapresupuestarios.

## IV Propuesta de la Administración Argentina

### ARG/41/6

45 La Administración Argentina cree necesario que la Conferencia de Plenipotenciarios adopte medidas para dar solución a la necesidad de fortalecer y ampliar las actividades de la presencia regional de la UIT.

46 A tal efecto, obra en el Anexo III un Proyecto de Resolución para procurar con intervención del Consejo que la Presencia Regional fortalecida y ampliada, concluya su instalación no más tarde del año 2000 y que la misma quede sujeta a permanente examen por parte del Consejo, para posibilitar la toma de decisiones que garanticen su continua adecuación en el terreno y en la sede central.

47 Previo a las acciones que la Resolución contiene, será imprescindible que la Conferencia de Plenipotenciarios:

a) asigne los créditos presupuestarios y/o extrapresupuestarios acordes con el grado de fortalecimiento y extensión de actividades que adopte la Conferencia.

ANEXO I
(a la Parte 3)

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONSEJO

**Documento C96/60-S**
**31 de mayo de 1996**
**Original: inglés**

GINEBRA — REUNIÓN DE 1996 — (19 - 28 DE JUNIO)

---

**SESIÓN PLENARIA**
(8.4-2)

## Nota del Secretario General

**1 Asunto:** INFORME DEL GRUPO DE EXPERTOS SOBRE EVALUACIÓN DE LA PRESENCIA REGIONAL DE LA UIT

**2 Finalidad**

Transmitir al Consejo el Informe preparado por el Presidente del Grupo de Expertos sobre evaluación de la presencia regional de la UIT.

**3 Antecedentes**

En respuesta a la Resolución 25 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto, en su reunión de 1995 el Consejo creó un Grupo de Expertos para efectuar una evaluación detallada de la presencia regional de la UIT. Este Grupo tiene en particular el cometido de:

- hacer una descripción detallada de las funciones concretas que ha de desempeñar la presencia regional, teniendo en cuenta sus objetivos, consignados en el Plan estratégico del Sector de Desarrollo y en la Resolución 25, así como el entorno cambiante de las telecomunicaciones;
- formular propuestas para mejorar en el mayor grado posible la estructura de la presencia regional, teniendo en cuenta el entorno cambiante de las telecomunicaciones, y las necesidades y condiciones específicas de cada región.

**4 Recomendación**

Se recomienda al Consejo que examine el presente documento y adopte cualquier medida que considere necesaria.

**5 Consecuencias**

En el punto 7 del presente Informe se indican las consecuencias financieras que tendría el mantenimiento en funciones del Grupo de Trabajo.

**Doc. Ref.**

Res. 25
de Kyoto

Pekka TARJANNE
Secretario General

**Anexo:** 1

# INFORME DEL GRUPO DE EXPERTOS SOBRE EVALUACIÓN DE LA PRESENCIA REGIONAL DE LA UIT

## 1 Introducción

En la Resolución 25 sobre la presencia regional, adoptada por la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto (1994), se encomendó al Consejo que constituyera un Grupo de Expertos para efectuar una evaluación detallada de la presencia regional de la UIT.

El Consejo creó ese Grupo durante su reunión de 1995, con la siguiente composición: Sr. S. Al-Basheer (Arabia Saudita), Sr. A.E. Cristiani (Argentina), Sr. S. Mbaye (Senegal), Sr. Mai Liem Truc (Viet Nam) y Sr. B. Rouxeville (Francia). El Grupo nombró Presidente al Sr. B. Rouxeville.

Según se estipula en la Resolución 25, el mandato del Grupo era proceder a una evaluación detallada de la presencia regional, teniendo en cuenta los anteriores Informes de evaluación y sin perjuicio de la continuidad de los programas, proyectos y actividades en curso (Documento C95/32).

Se encargó en particular al Grupo de Expertos que, al efectuar esa evaluación:

- hiciera una descripción clara de las funciones concretas que ha de desempeñar la presencia regional, teniendo en cuenta sus objetivos, consignados en el Plan estratégico del Sector de Desarrollo y en la Resolución 25, así como el entorno cambiante de las telecomunicaciones;
- formulase propuestas para mejorar en el mayor grado posible la estructura de la presencia regional, teniendo en cuenta el entorno cambiante de las telecomunicaciones, y las necesidades y condiciones específicas de cada región.

En su Primera Reunión (Ginebra, junio de 1995), el Grupo de Expertos acordó recabar la opinión de un número representativo de Miembros de la Unión directamente interesados en las actividades de la presencia regional, en relación con ciertos aspectos básicos. En octubre de 1995 la BDT envió un cuestionario elaborado por el Grupo de Expertos a:

* aproximadamente 60 países en desarrollo, que son miembros del Consejo de la UIT o participan activamente en actividades de desarrollo en el marco de la BDT, o bien tienen oficinas regionales o de zona de la Unión;
* quince organizaciones regionales de telecomunicaciones.

En un principio se recibieron únicamente 18 respuestas. En diciembre de 1995 la BDT envió un recordatorio, después del cual se recibieron 18 respuestas adicionales, con lo cual el número total de respuestas recibidas de las 75 administraciones u organizaciones regionales consultadas ascendió a 36. Cabe destacar que, de las organizaciones regionales o subregionales de África, sólo respondió SATCC (véase el Anexo 1 - Lista de países y organizaciones a los cuales se envió el cuestionario).

## 2 Análisis de las respuestas al cuestionario

Si bien las respuestas al cuestionario constituyen una muestra bastante representativa, su número no es suficiente para reflejar la opinión cabal y equilibrada de los países en desarrollo y las organizaciones regionales interesadas en la presencia regional.

No obstante, las respuestas recibidas le han proporcionado al Grupo de Expertos una indicación útil e interesante del enfoque con el cual perciben a la presencia regional algunos países en desarrollo y organizaciones regionales, y le han permitido llegar a una conclusión sobre las actividades o funciones a las que se debe asignar prioridad en el curso de los próximos años, así como sobre las mejoras que cabría introducir en la organización de las oficinas regionales y de zona.

En general, las 36 respuestas recibidas muestran una gran diversidad de opiniones respecto de los tres aspectos básicos mencionados (véanse los Anexos 2 y 3), por lo cual resulta difícil establecer una orientación común en relación con ciertos puntos. Las respuestas ilustran la divergencia de opiniones no sólo entre las regiones, sino también dentro de una misma región.

## 2.1 Opinión general sobre la presencia regional

Al parecer los países en desarrollo están en general satisfechos con la labor realizada por la presencia regional. Sin embargo, un número reducido de países en desarrollo, principalmente de África, asumieron una postura crítica. Ello obedece en parte al hecho de que esa región tiene gran necesidad de recibir asistencia y asesoramiento en la esfera de las telecomunicaciones, y que actualmente esas necesidades no se atienden satisfactoriamente.

Una de las actividades de la presencia regional que ha sido más apreciada durante los últimos años ha sido la gestión de los recursos humanos, junto con el desarrollo y la mejora de las redes de telecomunicaciones. Se solicitó, en cambio, mayor asistencia a la UIT en materia de capacitación, asuntos jurídicos y de reglamentación, fijación de precios y políticas de financiación de las inversiones.

Además, algunos países manifestaron su satisfacción respecto de ciertas actividades realizadas por la presencia regional con una orientación específica (véase el punto 7 del punto 2.1.2 del Anexo 3, Otras actividades).

## 2.2 Actividades o funciones a las cuales la presencia regional debe asignar prioridad en los próximos años

Las respuestas recibidas en cuanto a las actividades que la presencia regional debería considerar prioritarias en el curso de los próximos años resultaron particularmente innovadoras.

De hecho, las opiniones sobre este aspecto fueron muy diversas, por lo cual dieron un panorama ilustrativo de las necesidades generales a nivel regional o subregional y de las necesidades específicas a nivel nacional.

La mayor parte de los países estimaron que la presencia regional debía emprender actividades generales en tres grandes ámbitos:

- establecimiento de contactos permanentes con gobiernos, administraciones, entidades de explotación reconocidas y organizaciones regionales de telecomunicaciones, para informarles sobre las actividades de desarrollo de la UIT y sobre el tipo de apoyo que la Unión podría proporcionar en favor del desarrollo de las telecomunicaciones;
- prestación de asistencia y asesoramiento con miras a la reestructuración del sector de las telecomunicaciones y sobre asuntos de reglamentación;

- suministro de asistencia técnica para la planificación, la gestión y el mantenimiento de redes, e identificación -en colaboración con las autoridades locales- de las medidas, programas y proyectos que es preciso aplicar para asegurar el desarrollo adecuado de redes y servicios a escala nacional o regional.

Además de estas actividades o funciones prioritarias, se pidió a la presencia regional que siguiese ayudando a las administraciones y las entidades de explotación reconocidas en materia de gestión y desarrollo de recursos humanos, sobre todo en lo tocante a las nuevas tecnologías, la gestión financiera y la gestión del espectro de frecuencias radioeléctricas.

### 2.3 Organización de la presencia regional

La mayoría de los países convinieron en la necesidad de fortalecer las oficinas de la UIT en las regiones, y mejorar los contactos y la organización de los trabajos, mediante la adaptación periódica del perfil de los expertos a las necesidades de los diferentes países. Por lo tanto, la Sede de la BDT tendrá que organizar el desplazamiento de expertos con miras a aumentar al máximo el rendimiento del personal asignado a la presencia regional, en consonancia con las limitaciones presupuestarias.

En lo que respecta a la idea de reagrupar al personal de las oficinas de zona y las oficinas regionales, la opinión de los países en desarrollo parece estar dividida, aunque la clara mayoría es partidaria (véase la sección II del Anexo 3). La BDT debería abordar esta cuestión, teniendo en cuenta las necesidades y especificidades regionales y subregionales, con el fin de encontrar soluciones adaptadas a las mismas.

## 3 Resultados de las entrevistas con administraciones y otras entidades

Por conducto del cuestionario, y a través de entrevistas directas, los miembros del Grupo de Expertos trataron de recabar la opinión de las administraciones que:

- no figuraban en la lista de países a los cuales se envió el cuestionario, o
- podrían hacer un juicio más detallado sobre la presencia regional.

Durante una reunión del Grupo de Trabajo ECTRA/ERC, celebrada en el marco de la Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (CEPT), se organizó un intercambio de opiniones sobre este tema. Se expresó la opinión de que la asistencia de la UIT destinada a los países en desarrollo se debía proporcionar de preferencia a través de expertos contratados para el desempeño de tareas específicas y durante un periodo limitado, a efectos de reducir los costes administrativos y operacionales de la presencia regional, y asignar al mismo tiempo los recursos humanos apropiados a cada caso, para llevar a buen puerto las tareas requeridas. Con la misma finalidad, se debía considerar también el desplazamiento de los expertos entre la Sede y las oficinas en el terreno, así como entre estas últimas.

En lo que atañe a la presencia de la UIT en la región de América, se consultó además a diversas administraciones y organizaciones regionales y subregionales dedicadas a las telecomunicaciones, como la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), que forma parte de la Organización de Estados Americanos (OEA); la Comisión coordina cada vez más sus actividades con las de la UIT, y recientemente comunicó al Director de la BDT su opinión favorable de la presencia regional de la UIT.

Los resultados de esas consultas se pueden resumir como siguen:

- existe acuerdo general sobre la eficiencia de las actividades de gestión que lleva a cabo la UIT en la región a través de sus oficinas regionales y de zona, a pesar de los insuficientes recursos de que dispone, y se espera que en el futuro la Unión intensifique esas actividades gracias al fortalecimiento de la presencia regional, adaptada a los cambios y las necesidades de la región de América;
- redundaría en beneficio de las administraciones que la presencia regional de la UIT siguiera llevando a cabo sus actividades en coordinación con las correspondientes actividades de las organizaciones regionales y subregionales, con el fin de lograr una coordinación y una complementariedad absolutas.

## 4 Información y datos adicionales utilizados por el Grupo de Expertos para la evaluación

Además de los Informes mencionados sobre evaluación de la presencia regional de la UIT (Documentos C94/52, C94/69 y PP-94/70), para efectuar su estudio el Grupo de Expertos recurrió a los siguientes materiales e informaciones:

- asignaciones y desembolsos para proyectos de la BDT al 31 de diciembre de 1995;
- Informes sobre las actividades de las oficinas regionales de la UIT (1995).

## 5 Tendencias generales respecto de la presencia regional, ilustradas en anteriores Informes de evaluación y en recientes estudios y entrevistas

Los Informes sobre la presencia regional elaborados hasta la fecha (Documentos C94/52, C94/69 y PP-94/70) contienen abundante información sobre la experiencia pasada y la situación actual de esa presencia regional. En esos Informes se pusieron de relieve, en particular, los acontecimientos externos que han tenido lugar recientemente (el nuevo enfoque adoptado por el PNUD para la ejecución de proyectos y la reducción progresiva del alcance de sus actividades como institución de financiación dedicada a promover la ejecución de proyectos de telecomunicaciones, los cambios del entorno mundial de las telecomunicaciones) y sus repercusiones sobre el contexto en el cual se debe ejercer la presencia regional. En todos esos Informes se insistió en la necesidad de definir con mayor claridad los objetivos y las funciones de la presencia regional. Asimismo, en esos Informes se formularon propuestas o recomendaciones respecto de la organización de las oficinas regionales y de zona, así como de las relaciones entre la Sede y las actividades en el terreno.

Basándose en particular en los Documentos PP-94/70 y C94/102, la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto adoptó la Resolución 25, en la cual se definen claramente los principales objetivos y la misión de la presencia regional.

Esa misión debería abarcar las cuatro funciones básicas del Sector de desarrollo (organismo especializado, organismo de ejecución, mecanismo de movilización de recursos y centro de divulgación de informaciones). Esas funciones se deberían adaptar para subvenir a las necesidades concretas de cada región, y someterse periódicamente a una evaluación minuciosa. Dicha evaluación debería basarse en los resultados obtenidos por la presencia regional, la evolución de las necesidades de los países en desarrollo, los cambios del entorno de las telecomunicaciones y los recursos de que dispone la Unión.

De las respuestas al cuestionario se desprende que, en cumplimiento de sus funciones básicas, la presencia regional debería efectuar ciertas actividades prioritarias que se describen y clasifican a continuación:

a) Función de organismo especializado

- mantener contactos directos con los gobiernos, las administraciones, las entidades de explotación reconocidas y las organizaciones regionales de telecomunicaciones, para informarles sobre las actividades de desarrollo de la UIT y sobre la asistencia que podría prestar la Unión en favor del desarrollo de las telecomunicaciones;
- suministrar información y asesoramiento a los países de la región sobre la forma de reestructurar el sector de telecomunicaciones y sobre asuntos de reglamentación;
- proporcionar asistencia técnica en materia de planificación, gestión y mantenimiento de redes, haciendo hincapié en las nuevas tecnologías (por ejemplo, radiocomunicaciones celulares, servicios por satélite, técnicas digitales avanzadas ...);
- ayudar a las administraciones y las entidades de explotación reconocidas en la gestión y el desarrollo de los recursos humanos (GRH/DRH), teniendo en cuenta, en particular, las necesidades en el ámbito de las nuevas tecnologías, la gestión financiera y la gestión del espectro de frecuencias radioeléctricas,

b) Función de organismo de ejecución

- evaluar las necesidades de los países de la región en la esfera de las telecomunicaciones y ayudar a las autoridades pertinentes y a los proveedores de recursos a identificar y definir las medidas, los programas y los proyectos que es preciso aplicar para asegurar el desarrollo adecuado de redes y servicios;
- considerar la posibilidad de llevar a cabo actividades y proyectos regionales en conjunto, con objeto de promover el desarrollo de las telecomunicaciones en determinada región,

c) Función de mecanismo de movilización de recursos

- promover la movilización de recursos financieros y materiales, a través de organismos internacionales e instituciones de financiación o fabricantes y entidades de explotación reconocidas, con miras a la elaboración y ejecución de proyectos en la región de que se trate.

Además de estas actividades prioritarias, se podrán emprender otras actividades adicionales, teniendo en cuenta los requisitos específicos indicados por la región o los países interesados.

La realización eficaz de estas actividades prioritarias exige la aplicación de un enfoque armonizado en las diferentes regiones en lo tocante a la asignación de recursos humanos. En cada una de las regiones se establecerá una "estructura medular" análoga, basada en la designación de un coordinador regional, quien deberá tener gran experiencia en las actividades de la UIT y estar muy familiarizado con los adelantos y los problemas de las telecomunicaciones, así como con las necesidades y limitaciones regionales.

Este/a coordinador/a se encargará de las actividades que han de llevarse a cabo en la región, o supervisará su ejecución. Asimismo, representará al Secretario General o a uno de los Directores de las Oficinas de los tres Sectores, según proceda. El/la coordinador/a será también responsable de compilar información de los países de la región en beneficio de las actividades de la UIT, y de conformidad con la función que ejerce la Unión como centro de divulgación de informaciones.

El/la coordinador/a contará como mínimo con los servicios de dos altos funcionarios, cuyas especializaciones podrían ser las siguientes: un profesional especializado en el ámbito técnico y el otro en cuestiones relativas a la reestructuración y la reglamentación, o en gestión y desarrollo de los recursos humanos (GRH/DRH), en función de las necesidades reales de la región interesada.

En cuanto a las oficinas de zona, para garantizar su funcionamiento eficaz se necesitarán los servicios de dos profesionales como mínimo.

El personal profesional contará con la asistencia de la correspondiente plantilla de personal de apoyo.

Se podrían asignar otros expertos, con carácter semipermanente o durante periodos limitados, para atender necesidades de mayor alcance en determinado ámbito de actividad, identificadas a nivel regional o nacional.

# 6 Recomendaciones al Consejo

Teniendo en cuenta las consideraciones que figuran en los anteriores puntos 2, 3 y 5, el Grupo de Expertos quisiera formular ciertas recomendaciones al Consejo. La BDT, con la colaboración de la Secretaría General y las otras dos Oficinas, en caso necesario, velará por la aplicación de esas recomendaciones.

Dichas recomendaciones guardan relación con dos aspectos básicos:

– la necesidad de encomendar a la presencia regional ciertas funciones o actividades que se consideran necesarias o prioritarias en la etapa actual;

– la conveniencia de introducir ajustes en la organización y la estructura actuales de la presencia regional, para reflejar los cambios del entorno de las telecomunicaciones y potenciar la eficacia administrativa de las oficinas en el terreno.

## 6.1 Realización de funciones y actividades prioritarias

El Grupo de Expertos recomienda a la presencia regional que apunte sus esfuerzos al logro de los siguientes objetivos:

- informar a los gobiernos, las administraciones, las entidades de explotación reconocidas y las organizaciones regionales de telecomunicaciones sobre las actividades de desarrollo de la UIT y sobre la asistencia que podría proporcionar la Unión en favor del desarrollo de las telecomunicaciones;
- impulsar y fomentar el desarrollo de las telecomunicaciones en una determinada región, subregión o país, mediante:
  a) el suministro de información y asesoramiento a los países de la región sobre la manera de reestructurar el sector de telecomunicaciones, y sobre asuntos de reglamentación;
  b) la identificación de proyectos y la movilización de los recursos financieros y materiales necesarios;
- prestar asistencia en el ámbito del desarrollo, la gestión y el mantenimiento de redes, haciendo especial hincapié en las nuevas tecnologías;
- ayudar a las administraciones y las entidades de explotación reconocidas en la gestión y el desarrollo de los recursos humanos (GRH/DRH), y sobre todo en aquellas esferas que requieran capacitación adaptada a las necesidades (por ejemplo, nuevas tecnologías, gestión y comprobación técnica del espectro, gestión financiera).

### 6.2 Organización de la presencia regional

Teniendo en cuenta las diferencias regionales, el Grupo de Expertos recomienda a la BDT que adopte las siguientes medidas encaminadas a potenciar la eficacia de la presencia regional:

- introducir los ajustes pertinentes en la organización y la estructura de la presencia regional, con las correspondientes modificaciones en la Sede, con miras a mejorar la eficacia en relación con el coste y la gestión operacional;
- fomentar, por medios adecuados, la movilidad del personal profesional entre la Sede y las oficinas en el terreno, así como dentro y entre las regiones, con sujeción a los requisitos de idiomas y experiencia;
- intensificar la contratación de funcionarios profesionales para misiones de corto a mediano plazo, en el marco de los contratos de duración determinada.

Por consiguiente, la BDT debería:

a) fortalecer las oficinas regionales y de zona en cada región, de forma gradual, sobre la base de criterios relativos a la zona geográfica, la calidad operacional y la eficacia en relación con el coste, en consonancia con las medidas recomendadas en anteriores Informes de evaluación (Documentos C94/52, C94/69 y PP-94/70);

b) considerar la posibilidad de redistribuir progresivamente al personal profesional, ya sea entre la Sede y las oficinas en el terreno, o entre las oficinas de zona y las Regionales.

Al adoptar las medidas que anteceden, la BDT ha de considerar las circunstancias y condiciones especiales de algunas regiones, como las de África y América, así como las oportunidades que puede crear la distribución del personal profesional. En el Anexo 4 se indica el personal en servicio al 30 de abril de 1996.

## 7 Seguimiento de los trabajos del Grupo de Expertos

Se considera conveniente mantener en funciones al Grupo de Expertos hasta la reunión del Consejo de 1997, para que preste asistencia a la BDT en la aplicación de las decisiones del Consejo relacionadas con la presencia regional, según proceda.

Se invita al Consejo a asignar los recursos financieros necesarios para cubrir los gastos inherentes al mantenimiento de ese Grupo en funciones (aproximadamente 50.000 francos suizos).

# ANEXO 1

## Lista de países y organizaciones que recibieron el cuestionario sobre la presencia regional de la UIT

| | |
|---|---|
| **1. ÁFRICA** | |
| Miembros del Consejo: | Benin |
| | Burkina Faso |
| | Cabo Verde |
| | Camerún[1] |
| | Kenya |
| | Malí |
| | Nigeria |
| | Senegal[1] |
| | Sudáfrica |
| | Tanzanía |
| No Miembros del Consejo: | Angola |
| | Etiopía[1] |
| | Ghana |
| | Madagascar |
| | República Centroafricana |
| | Sierra Leona |
| | Zimbabwe[1] |
| Organizaciones: | ECOWAS |
| | PATU |
| | SATCC |
| **2. AMÉRICA** | |
| Miembros del Consejo: | Argentina |
| | Bahamas |
| | Brasil[1] |
| | Canadá |
| | Chile[1] |
| | Cuba |
| | Estados Unidos |
| | México |
| No Miembros del Consejo: | Barbados[1] |
| | Colombia |
| | Ecuador |
| | Honduras[1] |
| | Perú |
| | República Dominicana |
| | Trinidad y Tabago |
| Organizaciones: | |
| América: | ASETA |
| | CITEL |
| | COMTELCA |
| Caribe: | CANTO |
| | CTU |
| **3. ESTADOS ÁRABES** | |
| Miembros del Consejo: | Arabia Saudita |
| | Argelia |
| | Egipto[1] |
| | Kuwait |
| | Marruecos |
| No Miembros del Consejo: | Djibouti |
| | Jordania |
| | Libia |

| | |
|---|---|
| **3. ESTADOS ÁRABES** | |
| No Miembros del Consejo: (continuación) | Líbano |
| | Siria |
| | Yemen |
| Organizaciones: | AFESD |
| | ASBU |
| | Liga Árabe |
| | OIC |
| **4. ASIA Y EL PACÍFICO** | |
| Miembros del Consejo: | Australia |
| | China |
| | Corea del Sur |
| | Filipinas |
| | India |
| | Indonesia[1] |
| | Japón |
| | Pakistán |
| | Tailandia[1] |
| | Viet Nam |
| No Miembros del Consejo: | Bangladesh |
| | Bhután |
| | Camboya |
| | Corea del Norte |
| | Fiji |
| | Irán (Rep. Islámica del) |
| | Islas Salomón |
| | Malasia |
| | Mongolia |
| | Nepal[1] |
| | Papua Nueva Guinea |
| | Singapur |
| Organizaciones: | ABU |
| | APT |
| | Secretaría del Foro |
| **5. EUROPA OCCIDENTAL Y ORIENTAL** | |
| Miembros del Consejo: | Alemania |
| | Bulgaria |
| | Dinamarca |
| | España |
| | Federación de Rusia |
| | Francia |
| | Italia |
| | Portugal |
| | Reino Unido |
| | Suiza[1] |
| | Polonia |
| | Rumania |
| | Ucrania |
| No Miembros del Consejo: | Hungría |
| | Malta |
| | República de Moldova |
| | Turquía |

[1] País con oficinas regionales o de zona de la UIT.

ANEXO 2

**Países y organizaciones que al 10 de abril de 1996 habían respondido al cuestionario sobre la presencia regional de la UIT**

***ÁFRICA***

Angola
Benin
Cabo Verde
Etiopía
Gabón
Madagascar
Malí
Senegal
Sierra Leona
Comisión Africana Meridional de Transporte y Comunicaciones (SATCC)

***AMÉRICA***

Brasil
Chile
Cuba
México
Perú
Asociación de Empresas Estatales de Telecomunicaciones del Acuerdo Andino (ASETA)

***ESTADOS ÁRABES***

Djibouti
Egipto
Kuwait
Libia
Marruecos
Siria

***ASIA Y EL PACÍFICO***

Bhután
Camboya
Fiji
Filipinas
India
Indonesia
Irán (República Islámica del)
Mongolia
Nepal
Pakistán
Sri Lanka
Tailandia

Unión de Radiodifusión de Asia y el Pacífico (ABU)
Secretaría del Foro

ANEXO 3

**Presencia regional de la UIT**

Resumen de las respuestas al cuestionario

# I Comentarios generales

# 2 Análisis sucinto

| | | | |
|---|---|---|---|
| **2.1.1** ¿Considera usted que con sus actividades actuales la presencia regional de la UIT obra con éxito hacia el logro de sus objetivos? | 27 Sí | 7 No |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ÁFRICA | 5 | Sí | 4 | No |
| AMÉRICA | 6 | Sí | | |
| ASIA-PACÍFICO | 12 | Sí | 2 | No |
| ESTADOS ÁRABES | 4 | Sí | 1 | No |

**2.1.2** ¿De qué manera la presencia regional de la UIT ha podido ayudarle en las siguientes actividades?

| Actividades | Eficazmente: 1 | Aceptablemente: 2 | Ineficazmente: 3 |
|---|---|---|---|
| 1. Mejoramiento de su red de telecomunicaciones | 10 | 7 | 2 |
| 2. Expansión de su red | 6 | 7 | 3 |
| 3. Asuntos jurídicos y de reglamentación | 8 | 10 | 1 |
| 4. Asuntos de tarificación | 5 | 10 | 2 |
| 5. Gestión y desarrollo de los recursos humanos | 13 | 6 | |
| 6. Políticas de financiación | 2 | 10 | 2 |
| 7. Otras actividades | | | |
| • conocimiento de las actividades de normalización realizadas por el experto de la UIT | | | |
| • coordinación de las comunicaciones marítimas en el Pacífico | 1 | | |
| • coordinación y divulgación de informaciones | 1 | | |
| • servicios generales de asesoramiento | 1 | | |
| • asistencia para la obtención de algunas becas de la UIT para asistir a seminarios patrocinados por la ABU | 1 | | |
| • reestructuración orgánica | 1 | | |
| • integración regional | 1 | | |
| • planificación y gestión del espectro de frecuencias radioeléctricas | 1 | | |
| • homologación de equipos de terminales | 1 | | |
| • estudios estratégicos sobre introducción de nuevos servicios | 1 | | |
| • plan indicativo de las radiocomunicaciones marítimas | 1 | | |
| • concesión de becas para la reestructuración del operador | 1 | | |
| | 1 | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **3** | ¿Considera usted en general que las actividades emprendidas por la oficina regional y por la oficina de zona de su región satisfacen las verdaderas necesidades de su país o región? | 22 Sí | 12 No |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 3.1 | ÁFRICA | 5 Sí | 4 No |
| 3.2 | AMÉRICA | 4 Sí | 2 No |
| 3.3 | ASIA-PACÍFICO | 1 Sí | 4 No |
| 3.4 | ESTADOS ÁRABES | 3 Sí | 2 No |

¿A su juicio qué actividades se deberían emprender o ampliar?

1 África

- mantenerse al corriente de los adelantos y los cambios del entorno de las telecomunicaciones - sistema multimedios y su gestión;
- ingeniería y planificación del tráfico;
- planificación y gestión del espectro de frecuencias radioeléctricas;
- estudios estratégicos para la introducción de nuevos servicios;
- homologación de equipos de terminales;
- descentralización de las actividades operacionales y delegación de autoridad en lo que respecta a la gestión de los recursos presupuestarios;
- colaboración más eficaz con las organizaciones regionales, a través del intercambio de información y la coordinación de las actividades;
- facilitar más recursos para continuar de manera constante los trabajos de análisis y las funciones de asesoramiento.

2 América

- mejorar las infraestructuras de telecomunicaciones (modernización y desarrollo);
- prestar asistencia en asuntos de tarificación y políticas de financiación;
- ayudar a las administraciones en la preparación de especificaciones técnicas para equipos de telecomunicaciones;
- ayudar a las administraciones en el desarrollo de los recursos humanos.

3 Asia y Oceanía

- evitar la duplicación de actividades entre las oficinas regionales y de zona;
- fomentar las actividades de gestión y desarrollo de los recursos humanos;
- prestar asistencia en la esfera de la legislación de las telecomunicaciones;
- desempeñar la función de árbitro en la coordinación de los sistemas de satélite y el comercio de servicios;
- proporcionar apoyo en la planificación y el desarrollo de nuevos servicios y en la mejora de la calidad de los mismos.

4 Estados Árabes

- reforzar las actividades de gestión y desarrollo de los recursos humanos (GRH/DRH);
- aumentar la eficacia de las actividades en curso, sobre todo a través de la realización de redes de telecomunicaciones regionales;
- prestar servicios personales de asistencia y asesoramiento, establecer contactos continuos y relaciones duraderas a través de una presencia física más firme.

| 4 | De las actividades o funciones que ha de emprender la presencia regional en los países en desarrollo durante los próximos años, ¿cuáles juzga usted prioritarias? | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | 1 | 2 | 3 |
| • | dirigirse directamente a los gobiernos, administraciones y órganos reconocidos, así como a las organizaciones regionales de telecomunicaciones, para poner en su conocimiento las actividades de desarrollo de la UIT y la manera en que esta organización puede apoyar el desarrollo de las telecomunicaciones; | 17 | 9 | 2 |
| • | dar información y asesoramiento a los países de la región sobre la manera de reestructurar el sector de las telecomunicaciones y sobre asuntos de reglamentación; | 14 | 12 | 2 |
| • | evaluar las necesidades de telecomunicaciones de los países de la zona y trabajar de consuno con las autoridades locales en la determinación de las medidas, los programas y los proyectos necesarios para el buen desarrollo de redes y servicios; | 15 | 8 | 5 |
| • | facilitar asistencia técnica en lo que respecta a la planificación, la gestión y el mantenimiento de la red; | 16 | 8 | 6 |
| • | evaluar la posibilidad de realizar actividades y proyectos regionales conjuntos encaminados a promover el desarrollo de las telecomunicaciones en una región determinada; | 13 | 9 | 4 |
| • | ayudar a las administraciones y a los órganos reconocidos utilizando los manuales y las normas elaborados por la UIT para la gestión y el desarrollo de los recursos humanos; | 10 | 7 | 8 |
| • | promover la distribución y la circulación en la región de información general sobre los otros dos Sectores de la Unión (Normalización y Radiocomunicaciones). | 8 | 7 | 8 |

| Otras funciones |
|---|

- promover otros servicios públicos y servicios de telecomunicaciones comunitarios;
- planificar la privatización;
- facilitar asesoramiento sobre telecomunicaciones rurales y nuevas tecnologías;
- organizar seminarios/cursillos sobre aplicación de las tecnologías más modernas;
- prestar asistencia específica a través de misiones en el terreno en los diversos países;
- organizar conferencias regionales, reuniones de información y cursillos;
- gestión del espectro de frecuencias radioeléctricas;
- proporcionar asistencia técnica a las entidades regionales reconocidas en materia de políticas y estrategias de desarrollo de las telecomunicaciones;
- ayudar a las administraciones a revisar su marco de reglamentación con arreglo a un enfoque subregional coordinado;
- prestar asistencia a los países mediante la organización de misiones de expertos destinadas a evaluar las necesidades del país, e invitar a determinados miembros a explicar sus necesidades y sus planes para perfeccionar y desarrollar la infraestructura de las redes de telecomunicaciones;
- organizar seminarios/cursillos para compartir experiencias y conocimientos en el ámbito de las telecomunicaciones;
- proporcionar asistencia específica a cada país a través de misiones en el terreno, según las necesidades;
- facilitar asistencia con carácter ad hoc por periodos de corta duración -menos de cuatro semanas- para el desempeño de funciones específicas. Tratar de responder con mayor rapidez a las peticiones de servicios de consultoría financiados con cargo a fondos de ayuda a los PMA; las respuestas se hacen esperar demasiado;
- planificar la privatización, lo que incluye la introducción de cambios fundamentales en los métodos y procedimientos de trabajo, tales como el seguimiento del resultado total (utilidades, costes, servicios al cliente, inversiones, rendimiento de las inversiones, costes operacionales), la planificación del personal, la organización, la comercialización de nuevos servicios, la fijación del precio de los servicios, el desarrollo de recursos humanos (técnicos, directivos, vendedores, etc.);

- organizar seminarios/cursillos de capacitación, ya sea directamente o bien mediante la invitación de expertos en aplicación de las tecnologías más modernas;
- gestión y control del espectro de frecuencias radioeléctricas;
- ayudar a las entidades regionales de explotación reconocidas a evaluar la posibilidad de llevar a cabo actividades regionales conjuntas;
- ayudar a los países, a nivel regional, en la planificación de las redes rurales, teniendo en cuenta las nuevas tecnologías;
- prestar asistencia a las administraciones en el desarrollo de los servicios por satélite, sobre todo en lo tocante a los servicios terrenales;
- fomentar la movilización de recursos financieros y materiales a través de los organismos internacionales y las instituciones de financiación o los fabricantes, en beneficio de los países de la región.

# II Organización de la presencia regional de la UIT

| | SI | NO |
|---|---|---|
| 1. ¿Opina usted que la consolidación de las oficinas de la UIT en su región mejoraría su relación con la UIT y aumentaría la eficacia de las actividades realizadas? | 31 | 4 |
| 2. ¿Las oficinas de la UIT en su región están convenientemente situadas para facilitar las relaciones con su administración? | 26 | 9 |
| 3. ¿Considera usted que conviene modificar la organización y el funcionamiento de la oficina regional y la oficina de zona de su región?, por ejemplo: | | |
| a) adaptando periódicamente el perfil de los expertos a la evolución de las necesidades de asistencia de los países de la región; | 29 | 6 |
| b) reagrupando el personal de ciertas oficinas de zona con las oficinas regionales. | 19 | 14 |
| Observación: Algunos países sólo han contestado algunas de las preguntas. Un país se limitó a hacer comentarios generales sin responder las preguntas. | | |

| ANÁLISIS POR REGIÓN | ÁFRICA | | AMÉRICA | | ASIA-PACÍFICO | | ESTADOS ÁRABES | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | SI | NO | SI | NO | SI | NO | SI | NO |
| 1. ¿Opina usted que la consolidación de las oficinas de la UIT en su región mejoraría su relación con la UIT y aumentaría la eficacia de las actividades realizadas? | 9 | | 6 | | 11 | 3 | 5 | 1 |
| 2. ¿Las oficinas de la UIT en su región están convenientemente situadas para facilitar las relaciones con su administración? | 8 | 1 | 4 | 2 | 10 | 4 | 4 | 2 |
| 3. ¿Considera usted que conviene modificar la organización y el funcionamiento de la oficina regional y la oficina de zona de su región?, por ejemplo: | | | | | | | | |
| a) adaptando periódicamente el perfil de los expertos a la evolución de las necesidades de asistencia de los países de la región; | 9 | | 4 | 2 | 11 | 3 | 5 | 1 |
| b) reagrupando el personal de ciertas oficinas de zona y las oficinas regionales | 6 | 2 | 2 | 3 | 7 | 7 | 4 | 2 |

Observaciones y propuestas para mejorar la eficacia y la utilidad de la presencia regional de la UIT

## 1 África

- La dotación de personal de las oficinas de zona debería basarse en las necesidades manifiestas de los países a cuyos servicios están esas oficinas. La oficina regional debería emplear a funcionarios cuyos servicios sólo se pueden justificar desde una perspectiva regional.
- La reagrupación del personal de ciertas oficinas de zona crearía el riesgo de mantener a esos funcionarios al margen de las realidades nacionales o subregionales. El personal de la oficina regional debe estar en estrecho contacto con la realidad, y por lo tanto habría que reforzarlo por medios adecuados. Habría que fortalecer la presencia regional y utilizarla como un mecanismo para la descentralización de las actividades de la UIT, a reserva de encomendar periódicamente a las oficinas el logro de objetivos concretos. Además, se debería fortalecer la cooperación entre la oficina regional y las organizaciones regionales (por ejemplo, RASCOM, UPAT).
- Se debe disponer de los recursos en el momento y lugar oportunos. La oficina regional de la UIT puede transferir los recursos humanos a nivel mundial, en función de las necesidades. Habría que reforzar las "oficinas subregionales" como la de Harare, confiriéndoles mayores facultades para adoptar decisiones. Se debería tratar de evitar la plétora de personal directivo en esta oficina (esto es, dar cuenta de los trabajos al Jefe de la oficina y no a un funcionario subalterno).
- La adopción de medidas tales como las relativas al desplazamiento de expertos y la reagrupación del personal de ciertas oficinas de zona debería contribuir a optimizar el rendimiento de los recursos humanos y presupuestarios asignados a la presencia regional de la UIT, así como de los medios que se ponen a disposición. Cierto grado de movilidad de los expertos podría aportar un poco de flexibilidad a la gestión de los recursos, además de brindarle a esos expertos la oportunidad de consolidar su experiencia.
- En cualquier medida tendiente a reestructurar la presencia regional habría que contemplar la necesidad de armonizar en mayor medida las relaciones funcionales entre la Sede de la UIT y las oficinas regionales y de zona. Se debería aprovechar el proceso de reestructuración para modificar debidamente los términos y condiciones con arreglo a los cuales funciona actualmente la presencia regional de la UIT (gastos de funcionamiento de las oficinas, criterios para la selección del país huésped, contratación de expertos).
- Habría que organizar todos los años una inspección de cuentas en cada administración para proponer los ajustes que se consideren necesarios.
- Los expertos se deberían seleccionar recurriendo a una base de datos regional (archivo regional de expertos). Habría que proporcionar información sucinta sobre la situación regional con mayor periodicidad, junto con una descripción de las experiencias positivas.

## 2 América

- Habría que fortalecer las relaciones entre la oficina regional y CITEL, sobre todo en lo que respecta a la organización de seminarios y mesas redondas sobre asuntos y temas de estudio de interés común.
- La reagrupación del personal de ciertas oficinas de zona tendría efectos negativos, pues se reduciría el volumen de recursos y los servicios de expertos disponibles. Por el contrario, habría que aumentar los recursos de que disponen las oficinas de zona.
- No es necesario reagrupar al personal de ciertas oficinas de zona, habida cuenta de la fluidez de las comunicaciones que mantienen actualmente las diversas oficinas. Sería conveniente lograr una mayor autonomía en términos presupuestarios.

## 3 Asia y Oceanía

- Se deberían descentralizar las actividades de la UIT, en respuesta a los rápidos cambios tecnológicos del entorno de las telecomunicaciones. Las oficinas regionales y de zona deberían estar situadas más cerca de las zonas donde su presencia es necesaria en los países en desarrollo y menos adelantados. Además, para mejorar los asuntos relativos al personal es necesario aplicar procedimientos de movimiento del personal en diferentes ámbitos, así como sistemas de rotación en el empleo.
- Se sabe que el presupuesto de la UIT para actividades tendientes al desarrollo de las telecomunicaciones es muy limitado, mientras que las peticiones de asistencia de los países de la región se han intensificado espectacularmente. Por lo tanto, se propone que la Sede de la UIT colabore con el Equipo de Gestión de la Oficina Regional para tratar de encontrar asistencia, tanto en efectivo como en especie, de ciertos institutos y organizaciones dedicados al desarrollo de las telecomunicaciones, así como de algunas empresas de explotación reconocidas, con miras a la ejecución de ciertos programas y proyectos regionales solicitados por los países de la región.
- La estructura actual debería ser suficientemente sólida como para hacer frente a los desafíos que se avecinan. Evidentemente la estructura actual podría responder mejor a esos desafíos si se la reforzara con personal adicional.
- Se debería consolidar la actual estructura administrativa a través de la mejora de las comunicaciones entre las administraciones y, en particular, utilizando los medios disponibles, como por ejemplo el correo electrónico, la red Internet, etc.
- El centro administrativo encargado de supervisar las actividades debería estar situado en un país con una vasta superficie territorial y una población numerosa, y que disponga de instalaciones adecuadas para el funcionamiento de ese centro.

- La reagrupación del personal de ciertas oficinas de zona no es una solución adecuada. Para impulsar el desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones en la subregión sería más conveniente y eficaz promover la coordinación, el conocimiento del medio, los contactos, etc. Ello facilitaría la interacción directa entre las administraciones y la UIT.
- El logro del objetivo de la UIT, en el sentido de establecer su presencia regional, se vería facilitado si la Unión contara con un representante residente en cada uno de los países Miembros. Si ello no es posible a causa de limitaciones presupuestarias, tal vez un representante de la UIT podría visitar periódicamente cada uno de los países Miembros, a efectos de considerar el apoyo y la asistencia que podría facilitar la UIT para alcanzar los objetivos de la presencia regional.

## 4 Estados Árabes

- La introducción de los cambios que pudieren ser necesarios en la organización y el funcionamiento de las oficinas regionales y de zona en una región dada contribuiría favorablemente al logro de los objetivos de la presencia regional de la UIT consignados en la Resolución 25 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994).
- Habría que organizar seminarios subregionales sobre las actividades de la UIT y las nuevas tecnologías de telecomunicaciones.
- Se debería preparar una publicación mensual para divulgar las actividades que realiza cada mes la presencia regional de la UIT, así como las actividades planificadas, a efectos de información y participación en el futuro.
- La reducción del número de oficinas y el aumento de la plantilla de personal en cada una de esas oficinas mediante la reagrupación del personal potenciaría su eficacia y su utilidad.

ANEXO 4

**Personal de categoría profesional de la BDT en servicio**

**(al 30 de abril de 1996)**

| ÁFRICA | AMÉRICA |
|---|---|
| **Addis Abeba (Oficina Regional)**<br>Jefe de la Oficina Regional (VACANTE)<br>Representante de zona (VACANTE)<br><br>**Harare**<br>Representante de zona (VACANTE)<br>Representante de zona<br>Encargado de Desarrollo de Recursos Humanos (DRH)<br><br>**Dakar**<br>Representante de zona<br>Representante de zona<br>Encargado de Desarrollo de Recursos Humanos (DRH)<br>Encargado de explotación y mantenimiento de redes<br><br>**Yaounde**<br>Representante de zona (VACANTE)<br>Encargado de explotación y mantenimiento de redes | **Brasil (oficina regional)**<br>Jefe de la oficina regional<br>Encargado de Desarrollo de Recursos Humanos (DRH)<br><br>**Bridgetown**<br>Representante de zona<br><br>**Santiago**<br>Encargado de explotación y mantenimiento de redes<br><br>**Tegucigalpa**<br>Representante de zona<br>Encargado de explotación y mantenimiento de redes |
| **ASIA Y EL PACÍFICO** | **ESTADOS ÁRABES** |
| **Bangkok (oficina regional)**<br>Jefe de la oficina regional (VACANTE)<br>Representante-Coordinador de zona<br>Representante de zona<br>Encargado de explotación y mantenimiento de redes (VACANTE)<br>Encargado de explotación y mantenimiento de redes<br><br>**Jakarta**<br>Representante de zona<br><br>**Kathmandú** | **El Cairo (oficina regional)**<br>Jefe de la oficina regional<br>Representante de zona (VACANTE)<br>Encargado de explotación y mantenimiento de redes<br>Encargado de Desarrollo de Recursos Humanos (DRH) |

ANEXO II
(a la Parte 3)

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONSEJO

**Documento C97/134-S**
**27 de junio de 1997**
**Original: francés**

GINEBRA — REUNIÓN DE 1997 — (18 - 27 DE JUNIO)

---

RESOLUCIÓN 1114

(aprobada en la décima sesión plenaria)

## PRESENCIA REGIONAL

El Consejo,

*vistos*

a) la Resolución 25 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto (1994);

b) el Informe del Grupo de Expertos sobre la evaluación de la presencia regional presentado al Consejo en su reunión de 1996 con la signatura C96/60;

c) las recomendaciones sobre la presencia regional adoptadas en 1996 por el Consejo;

d) el Documento C97/9 relativo a las propuestas de aplicación de las recomendaciones mencionadas en el apartado c),

*reafirmando*

a) la importancia de la presencia regional para el cumplimiento de la misión de desarrollo de la UIT;

b) la necesidad de adaptar la organización y las actividades de la presencia regional a las necesidades de cada región;

c) la necesidad de reforzar la presencia regional aumentando su utilidad y su eficacia en todas las regiones del mundo, en particular extendiendo sus actividades en los casos pertinentes a todas las desplegadas por la UIT,

*teniendo en cuenta*

a) la limitación actual de los recursos de que dispone la BDT para satisfacer eficazmente las necesidades de la presencia regional;

b) las perspectivas que ofrecen las reformas en curso en materia presupuestaria, en particular en lo que respecta a la utilización del superávit de TELECOM, la orientación hacia la "gestión por proyectos" y la recuperación de costes,

*reconociendo*

la necesidad de optimizar la utilización de los recursos disponibles para satisfacer las necesidades urgentes,

*resuelve organizar la presencia regional de la manera siguiente:*

**A En África**

- una oficina regional para África occidental y África central en Dakar (Senegal);
- una oficina regional para África oriental y África austral en Harare (Zimbabwe) o en Addis Abeba (Etiopía);
- una oficina de zona para África occidental y central, cuyas actividades se deben reconsiderar, en Yaundé (Camerún);
- una oficina de zona para África oriental y austral, cuyas actividades se deben reconsiderar.

**B En la Región de Asia-Pacífico**

- una oficina regional en Bangkok (Tailandia);
- una oficina de zona, cuyas actividades se deben reconsiderar, en Nepal;
- una oficina de zona, cuyas actividades se deben reconsiderar, en Indonesia.

**C En las Américas**

- una oficina regional en Brasilia (Brasil);
- una oficina de zona en Tegucigalpa (Honduras);
- una oficina de zona, cuyas actividades se deben reconsiderar, en Bridgetown (Barbados);
- una oficina de zona, cuyas actividades se deben reconsiderar, en Santiago de Chile (Chile).

**D En la Región Árabe**

- una oficina regional en El Cairo (Egipto).

**E En Europa**

- La unidad regional para Europa de Ginebra (Suiza) seguirá funcionando como oficina regional,

*encarga al Director de la BDT que, en colaboración con el Secretario General y los Directores de las otras dos Oficinas y con asistencia del Grupo de Expertos sobre la presencia regional*

1 tome las disposiciones necesarias para aplicar las decisiones indicadas, de conformidad con la Resolución 25 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto (1994), la Resolución 1096 del Consejo de 1997 relativa a los empleos sobre el terreno y las recomendaciones del Grupo de Expertos;

2 busque nuevas fuentes de financiación y explote las ya existentes para aumentar permanentemente los recursos consagrados a la presencia regional;

**3** reactive en cuanto sea posible las oficinas cuyo funcionamiento se ha suspendido, que refuerce las oficinas existentes sobre la base de los criterios de dotación de personal indicados en el Documento C97/9 y que proponga la creación en caso necesario de otras oficinas de zona, si se dispone de recursos financieros;

**4** estudie las modalidades y el posible efecto de la ampliación de la función de la presencia regional para tener en cuenta la necesidad de los países de aprovechar todas las actividades de la UIT;

**5** que utilice las técnicas modernas de telecomunicación para reforzar la distribución de la información y aportar mejoras suplementarias a la gestión de la presencia regional;

**6** que someta al Consejo en su reunión de 1998 propuestas destinadas a la Conferencia de Plenipotenciarios de Minneápolis (1998).

**Ref.:** Documento C97/119

ANEXO III
(a la Parte 3)

**ARG/41/7**
**ADD**

PROYECTO DE RESOLUCION [ARG-2]

## FORTALECIMIENTO Y EXTENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LA PRESENCIA REGIONAL DE LA UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

*recordando*

a) la Resolución 25 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto, 1994, en la que se tomó la decisión de establecer una Presencia Regional reforzada y ampliar sus actividades que son de competencia de la BDT, a otras actividades de representación, de apoyo y de enlace que competen a la Secretaría General y a los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones;

b) lo encargado al Consejo respecto de constituir un grupo restringido y equilibrado de expertos con la misión de proceder a una evaluación detallada de la presencia regional, teniendo en cuenta evaluaciones anteriores y sin perjuicio de la continuidad de los programas, proyectos y actividades en curso;

c) el examen que el Consejo debía hacer de los resultados de esa evaluación y adoptar medidas encaminadas a mejorar la estructura y la gestión de la presencia regional reforzada, en particular en relación con la definición de las responsabilidades, funciones y obligaciones de las oficinas regionales y de zona,

*visto*

a) el Informe del Consejo dando cuenta de lo encargado dentro de la Resolución 25, especialmente la evaluación detallada producida por el Grupo de Expertos (Documento C96/60) y su aprobación;

b) la Resolución 1114 del Consejo (Documento C97/134) en la que define la organización de la presencia regional y encarga tomar decisiones para implementarla de conformidad con la Resolución 25, la Resolución 1096 del Consejo de 1997 relativa a los empleos sobre el terreno y las recomendaciones del Grupo de Expertos;

c) las contribuciones de los Estados Miembros sobre la presencia regional,

*resuelve*

1 ratificar la decisión contenida en la Resolución 25 respecto de que la UIT cuente con una presencia regional reforzada, abarcativa de las actividades que desarrolla la Unión;

2 señalar la finalización del año 2000 como fecha límite del establecimiento de dicha presencia regional, dentro de un plan de acción que debe comenzar en 1999 destinado a lograr en forma progresiva el ajuste de la estructura existente en la Sede y el aumento de recursos en grado suficiente para atender la ampliación de sus actividades, partiendo de la estructura básica recomendada por el Grupo de Expertos,

*encarga al Consejo*

1 hacer y disponer lo necesario para que la presencia regional reforzada y ampliada para el ejercicio de todas las actividades de la UIT, conforme se establece en el *resuelve* 1, se inicie y concluya dentro de los plazos fijados en el *resuelve* 2;

2 inscribir como punto del Temario de cada una de sus reuniones la presencia regional;

3 examinar la evolución de la presencia regional y, tomar las decisiones que garanticen su continua adecuación estructural y de funcionamiento para responder a las necesidades de los Estados Miembros, para facilitar las Resoluciones adoptadas dentro de las Conferencias y Asambleas de los Sectores de la Unión y para consolidar con carácter permanente la coordinación y la complementariedad de las actividades de la UIT con los organismos regionales y subregionales de telecomunicaciones,

*encarga al Secretario General y a los Directores de los Sectores de la UIT*

1 que presten al Consejo toda la asistencia necesaria para establecer la presencia regional que le es encargada en la presente Resolución;

2 que produzcan y presenten anualmente al Consejo para su examen, un Informe detallado sobre la presencia regional con la planta de personal actuante, el desarrollo de actividades, su evolución y, en su caso, las propuestas de cambio que resulte necesario introducirle para que cumpla más acabadamente su misión.

PARTE IV – 1) EDICION DE LA CONSTITUCION Y EL CONVENIO DE LA UIT Y SUS ENMIENDAS

2) REVISION Y EDICION DE LAS DECISIONES, RESOLUCIONES, RECOMENDACIONES Y RUEGOS DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

3) PROTOCOLO FACULTATIVO SOBRE LA SOLUCIÓN OBLIGATORIA DE CONTROVERSIAS RELACIONADAS CON LA CONSTITUCIÓN DE LA UIT, EL CONVENIO DE LA UIT Y LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

## I Introducción

1 Las decisiones de las Conferencias de Plenipotenciarios (PP) distintas de la adopción de enmiendas a la Constitución y el Convenio de la UIT, son realizadas bajo la forma de Decisiones, Resoluciones, Recomendaciones y Ruegos.

2 En algunos casos para decisiones de menor nivel la Conferencia registra sus instrucciones destinadas a órganos de la Unión y/o funcionarios de elección, en los Resúmenes de Debates de la Comisión o de la Sesión Plenaria correspondiente.

3 Estas Decisiones, Resoluciones, Recomendaciones y Ruegos no integran el Tratado Internacional constituido por la Constitución y el Convenio de la UIT y que se complementan con los Reglamentos Administrativos (Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales y el Reglamento de Radiocomunicaciones).

4 La práctica que sigue la PP para la revisión de este primer tipo de decisiones de mayor nivel, con su actualización y su edición origina ciertas dificultades para que los Estados Miembros determinen qué decisiones son las que se encuentran vigentes y qué Conferencia de Plenipotenciarios las adoptó en primer término.

5 La forma en que se realiza la edición de la Constitución y el Convenio de la UIT y sus enmiendas dificulta su consulta por realizarse en forma separada.

6 Sería útil analizar este asunto y, en su caso, eliminar estas dificultades y con ello cesar la confusión creada con la práctica vigente.

Si se procediese a revisar y editar conforme a lo enumerado anteriormente, sería conveniente que el Protocolo Facultativo del título ingrese a esta revisión.

## II Antecedentes

*El Consejo*: Revisión de las Decisiones, Resoluciones, Recomendaciones y Ruegos

7 El Consejo realiza el trabajo previo de revisión y eleva a la Conferencia sus resultados para su decisión. En oportunidades suma a su trabajo de revisión, proyectos de nuevas decisiones del tipo que estamos tratando.

*La Conferencia de Plenipotenciarios*: Modificación, supresión y adopción de nuevas Decisiones, Resoluciones, Recomendaciones y Ruegos

8 La Conferencia de Plenipotenciarios examina el Informe del Consejo y toma las decisiones que ilustra el título. Independientemente de lo propuesto por el Consejo, la Conferencia de Plenipotenciarios también adopta este género de decisiones, como resultado de temas debatidos en la Conferencia.

9 Cuando la Conferencia de Plenipotenciarios revalida o modifica una Decisión, Resolución, Recomendación o Ruego, sustituye el nombre de la Conferencia anterior por la Conferencia presente.

*Edición parcial de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios*

10 La edición de la PP-92 (Ginebra) incluyó en un único ejemplar:

- la Constitución y el Convenio de la Unión,
- el Protocolo Facultativo sobre la solución obligatoria de controversias relacionadas con la Constitución de la UIT, el Convenio de la UIT y los Reglamentos Administrativos,
- las Decisiones, Resoluciones, Recomendaciones y Ruegos adoptados por la PP.

11 La edición de la PP-94 (Kyoto) incluyó en un único ejemplar:

- el Instrumento de enmienda a la Constitución de la UIT,
- el Instrumento de enmienda al Convenio de la UIT,
- las Decisiones, Resoluciones, Recomendaciones y Ruegos adoptados por la PP.

## III Identificación de las dificultades

*En relación con el proceso de revisión de las Decisiones, Resoluciones, Recomendaciones y Ruegos*

12 Las dificultades que se observan con respecto a la práctica utilizada, son las siguientes:

- en los casos de revalidación o de modificación: se pierde el nombre de la Conferencia que adoptó la decisión en primer término,
- en los casos de supresión: se pierde el conocimiento de que haya existido tal o cual decisión.

*En relación con la edición de la Constitución y el Convenio de la UIT*

13 Con independencia de la edición de las Actas Finales que son las que suscriben los representantes de los países presentes en la PP, las ediciones separadas del Tratado Internacional y de sus sucesivas enmiendas, entorpece su consulta y en algunos casos crea confusión con respecto a lo que se encuentra vigente.

## IV Resultados del examen

14 Como conclusión del examen se evidencia:

- que existe una real dificultad para conocer la Conferencia que adoptó primitivamente la Decisión, Resolución, Recomendación o Ruego, porque dichas decisiones carecen de las referencias respectivas,

- que existe dificultad para conocer qué decisiones del tipo aquí examinado fueron adoptadas por las PP anteriores y cuales podrían carecer de actualidad o vigencia por su supresión o modificación, en razón de que no existe dentro del material editado ninguna información al respecto,
- que la consulta de la Constitución y el Convenio de la UIT (Ginebra, 1992) se encuentra entorpecida por el hecho de que obren en forma separada dicho Tratado Internacional en relación con las enmiendas que se le introdujeron (Kyoto, 1994) y otras enmiendas que podrían adoptarse en PP posteriores.

## V Alternativa de solución

15 Se podría arbitrar la solución de estas dificultades y el cese de cualquier tipo de confusión, mediante la introducción de cambios en el proceso de revisión de las Decisiones, Resoluciones, Recomendaciones y Ruegos.

16 Estas acciones podrían completarse con la adecuación de su edición y agregación de los datos que permitan conocer las decisiones dictadas por todas las PP y su vigencia, así como los datos que informen respecto de su supresión o su modificación.

17 Por otro lado, también se podría facilitar la consulta del Tratado Internacional, haciendo que dicho Tratado y las enmiendas que se le vayan introduciendo, se edite en un único ejemplar.

18 Con respecto al Protocolo Facultativo sobre la solución obligatoria de controversias relacionadas con la Constitución de la UIT, el Convenio de la UIT y los Reglamentos Administrativos, que sólo obliga a los Estados Miembros que son Parte del Protocolo, el mismo podría ser editado por separado y reeditarse únicamente cuando se lo enmiende.

19 Con las Decisiones, Resoluciones, Recomendaciones y Ruegos de la PP también convendría realizar su edición por separado, asimilándolo a la práctica utilizada por el Consejo para sus Resoluciones y Acuerdos.

## VI Propuesta de la Administración Argentina

20 La Administración Argentina propone que la Conferencia de Plenipotenciarios dicte una Resolución, cuyo proyecto se agrega en el Anexo I, encargándole al Secretario General la adecuación del material para posibilitar que en el futuro:

a) las Decisiones, Resoluciones, Recomendaciones y Ruegos de las PP, que fueron revalidadas sin cambios o modificadas, contengan las referencias que permitan conocer qué PP las adoptó en primer término, sobre la base de qué documento y qué otras PP procedieron a su revisión, estableciendo una numeración continua para cada tipo,

b) se edite en un único ejemplar las Decisiones, Resoluciones, Recomendaciones y Ruegos de la PP, tomando como referente el Volumen de Resoluciones y Acuerdos del Consejo de la UIT,

c) se edite en un único ejemplar la Constitución y el Convenio de la UIT con sus enmiendas,

d) se edite en un único ejemplar el Protocolo Facultativo sobre la solución obligatoria de controversias relacionadas con la Constitución de la UIT, el Convenio de la UIT y los Reglamentos Administrativos, con sus enmiendas.

ANEXO I

(a la Parte IV)

**ARG/41/8**
**ADD**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [ARG-3]

## REVISION Y EDICION DE LA CONSTITUCION Y EL CONVENIO DE LA UIT, PROTOCOLO FACULTATIVO Y, LAS DECISIONES, RESOLUCIONES, RECOMENDACIONES Y RUEGOS DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

*habiendo examinado*

a) las prácticas utilizadas para la revisión de las Decisiones, Resoluciones, Recomendaciones y Ruegos adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión;

b) las ediciones que contienen la Constitución y el Convenio de la UIT, el Protocolo Facultativo y las Decisiones, Resoluciones, Recomendaciones y Ruegos atinentes a la Conferencia de Plenipotenciarios,

*advirtiendo*

que las conclusiones obtenidas del examen sobre las prácticas utilizadas para la revisión y edición citadas en a) y b) precedentes, evidencian:

- que existe dificultad para conocer la Conferencia que adoptó primitivamente la Decisión, Resolución, Recomendación o Ruego, porque dichas decisiones carecen de las referencias respectivas,
- que existe dificultad para conocer qué decisiones del tipo aquí examinado fueron adoptadas por las PP anteriores y cuáles podrían carecer de actualidad o vigencia por su supresión o modificación, en razón de que no existe dentro del material editado ninguna información al respecto,
- que dificulta la consulta de la Constitución y el Convenio de la UIT (Ginebra, 1992), el hecho de que obren en forma separada dicho Tratado Internacional en relación con las enmiendas que se le introdujeron (Kyoto, 1994) y otras enmiendas que podrían adoptarse en el futuro,

*encarga al Secretario General*

1 que tome las medidas necesarias y disponga:

a) la adecuación de la documentación y la edición que contiene las Decisiones, Resoluciones, Recomendaciones y Ruegos de las Conferencias de Plenipotenciarios, tomando como referencia la práctica de revisión y edición que utiliza el Consejo para sus Resoluciones y Acuerdos,

b) la edición en un único ejemplar de la Constitución y el Convenio de la UIT con sus actuales y futuras enmiendas,

c) la edición separada del Protocolo Facultativo sobre la solución obligatoria de controversias relacionadas con la Constitución de la UIT, el Convenio de la UIT y los Reglamentos Administrativos, con sus enmiendas;

2 que informe al Consejo en su reunión de 1999, para su examen, sobre los resultados del *encarga.*

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

**Addéndum 1 al Documento 42-S 31 de agosto de 1998 Original: inglés**

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

## ADDÉNDUM AL PROYECTO FINAL DE PLAN FINANCIERO 2000-2003

## OPCIONES

Tengo el honor de someter a la Conferencia el Addéndum al proyecto final de Plan Financiero 2000-2003.

Pekka TARJANNE
Secretario General

• Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los • participantes los lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

## Prefacio

En este documento se presentan varias opciones de Plan Financiero 2000-2003 que aumentan el nivel de gastos o aumentan el nivel de recuperación de costes (es decir, los ingresos). Cada opción va acompañada de detalles de los recursos necesarios, las fuentes de financiación propuestas y, cuando procede, las repercusiones sobre el importe de la unidad contributiva.

## 1 Secretaría General

Se proponen dos opciones para la Secretaría General:

- La primera es una propuesta de aumentar los recursos humanos para el mantenimiento del nuevo edificio Montbrillant.
- La segunda consiste en aplicar la recuperación total de los costes a TELECOM para los servicios prestados por la Secretaría General (véase la Parte II del Documento principal).

| | Descripción y recursos | Importe para 2000-2003 Francos suizos (en miles) | Fuente de financiación propuesta | Repercusiones sobre la unidad contributiva en francos suizos (si procede) |
|---|---|---|---|---|
| SG-1 | Personal adicional para el nuevo edificio Montbrillant, a saber:<br>■ Un asistente general para el jefe de los servicios logísticos (G7)<br>■ Un asistente técnico a medio tiempo para calefacción y aire acondicionado (G3)<br>■ Un asistente electricista (G3)<br>■ Dos mensajeros (G2)<br>■ Un recepcionista (G2)<br>■ Un vigilante nocturno (G3) | 2 501 | Contribuciones previstas | +1 600 |
| | | | | |
| SG-2 | Recuperación total de los costes de Telecom, que ascienden a 11,5 millones de francos suizos para los servicios y el apoyo proporcionados por la Secretaría General, en lugar de la recuperación parcial de los costes conforme al cuadro 2 del Documento principal. | 6 076 | Recuperación de costes | -3 200 |

## 2 Sector de Radiocomunicaciones

Se proponen tres opciones para el Sector de Radiocomunicaciones:

- La primera consiste en aumentar la plantilla de la Oficina de Radiocomunicaciones para realizar los trabajos posteriores a las CMR.
- La segunda consiste en financiar los trabajos entre CMR.
- La tercera es la recuperación total de los costes de las actividades de tramitación de redes de satélite.

| | Descripción y recursos | Importe para 2000-2003<br>Francos suizos (en miles) | Fuente de financiación propuesta | Repercusiones sobre la unidad contributiva en francos suizos<br>(si procede) |
|---|---|---|---|---|
| R-1 | Aumento de la plantilla de la BR para realizar los trabajos posteriores a las Conferencias<br>Las Conferencias de Radiocomunicaciones suelen asignar a la Oficina de Radiocomunicaciones tareas específicas, algunas de las cuales tienen carácter permanente y exigen recursos humanos adicionales estables. Sobre la base de la experiencia reciente adquirida en la CMR-95 y la CMR-97 y con referencia al Documento C98/8 Rev 1 del Consejo que contiene una descripción detallada de las tareas asignadas por la CMR-97 a la Oficina de Radiocomunicaciones y una evaluación de los costes correspondientes, se prevé que la BR deberá contratar personal adicional por un coste de unos 2 millones de francos suizos para el periodo 2000-2003. Si las CMR-2000 y CMR-2002 confirman una carga de trabajo adicional y no se dispone de fondos adicionales correspondientes, habrá que determinar nuevas prioridades de las actividades de la BR y es posible que haya que abandonar algunas tareas corrientes importantes durante ese periodo. | 2 100 | Contribuciones previstas | +1 200 |

| | Descripción y recursos | Importe para 2000-2003<br>Francos suizos (en miles) | Fuente de financiación propuesta | Repercusiones sobre la unidad contributiva en francos suizos<br>(si procede) |
|---|---|---|---|---|
| **R-2** | Financiación de los trabajos entre CMR<br>Con referencia al punto R1 anterior, las conferencias mundiales de radiocomunicaciones también asignan periódicamente a la Oficina de Radiocomunicaciones tareas específicas de carácter no recurrente que exigen créditos presupuestarios adicionales, por ejemplo, para la contratación de personal temporero, y entrañan costes adicionales para reuniones específicas, la elaboración de programas informáticos apropiados, etc.<br>El Documento C98/8 Rev.1 del Consejo contiene asimismo una descripción detallada y una evaluación de los costes conexos de las tareas correspondientes a los trabajos asignados por la CMR-97 a la BR, que se cubrirán con créditos adicionales del presupuesto de 1998-1999 de la BR, conforme a lo acordado por la reunión de 1998 del Consejo. Sobre la base del orden del día de la CMR-2000 y del proyecto de orden del día de la CMR siguiente, el coste de los trabajos entre reuniones que se podrían asignar a la Oficina se estima en 6 millones de francos suizos para el período 2000-2003. Si se cancela esta opción, quedará comprometida la plena aplicación de las decisiones de la CMR-2000 y la preparación de la CMR-2002. | 6 059 | Contribuciones voluntarias<br>o<br>Recuperación de costes<br>o<br>Contribuciones previstas | +3 600 |
| | | | | |
| **R-3** | [Recuperación total de los costes de las tramitaciones de redes de satélite] | **30 000** | **Recuperación de costes** | **-17 200** |

# 3 Sector de Normalización de las Telecomunicaciones

Se proponen tres opciones para el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones:

- La primera es un aumento de los recursos humanos para acelerar el proceso de elaboración de Recomendaciones.
- La segunda es un aumento de la frecuencia de las reuniones de las Comisiones de Estudio 2, 7, 8, 11, 13, 15 y 16 de una cada 10 meses a una cada 6 meses.
- La tercera es un fortalecimiento del sistema y las bases de datos informáticos del UIT-T.

| | Descripción y recursos | Importe para 2000-2003<br>Francos suizos (en miles) | Fuente de financiación propuesta | Repercusiones sobre la unidad contributiva en francos suizos<br>(si procede) |
|---|---|---|---|---|
| T-1 | Aumento de los recursos humanos para acelerar el proceso de elaboración de Recomendaciones<br>En el proyecto de Plan Estratégico 1999-2003 se insiste, entre otras cosas, en que una de las prioridades del UIT-T consiste en seguir mejorando los métodos de trabajo del Sector mediante la elaboración acelerada de Recomendaciones, para adaptarse a los rápidos progresos tecnológicos y a las demandas del mercado.<br>Como la carga de trabajo correspondiente a la producción de Recomendaciones está aumentando y los plazos de producción de documentos (Informes, declaraciones de coordinación, Recomendaciones) son cada vez más breves y, considerando asimismo que la TSB trabaja actualmente al máximo de su capacidad, la contratación de personal supernumerario permitiría mejoras considerables a tres niveles: Comisiones de Estudio, EDH y edición. Este aumento de los recursos reduciría los atrasos a este nivel y aceleraría la entrega de productos del UIT-T. | 8 608 | Contribuciones previstas | +5 200 |

| | Descripción y recursos | Importe para 2000-2003<br>Francos suizos (en miles) | Fuente de financiación propuesta | Repercusiones sobre la unidad contributiva en francos suizos<br>(si procede) |
|---|---|---|---|---|
| T-2 | Aumento de la frecuencia de las reuniones de las Comisiones de Estudio 2, 7, 8, 11, 13, 15 y 16 de una cada 10 meses a una cada 6 meses.<br>Las Comisiones e Estudio piden cada vez más una disminución del intervalo entre reuniones a fin de responder a las exigencias del mercado. Este aumento de la frecuencia de las reuniones de las principales Comisiones de Estudio (por la carga de trabajo) evitará la proliferación de reuniones imprevistas de Grupos de Trabajo.<br>El aumento de la frecuencia de las reuniones de las principales Comisiones de Estudio de una cada 10 meses a una cada 6 meses entrañará costes adicionales de personal de reunión (+33%) y gastos adicionales de traducción y mecanografía (+15%). | 6 357 | Contribuciones previstas | +4 000 |
| | | | | |
| T-3 | Fortalecimiento del sistema y las bases de datos informáticos del UIT-T.<br>Es necesario reforzar la plantilla para que la TSB pueda seguir el ritmo de la constante evolución técnica de los sistemas informáticos y elaborar y mantener bases de datos. | 957 | Contribuciones previstas | +800 |

## 4 Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones

Se proponen cuatro opciones para el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones:

- La primera es un aumento de la presencia regional.
- La segunda es un aumento de la plantilla de la Oficina.
- La tercera implica un aumento de los gastos relacionados con las conferencias de desarrollo.
- La cuarta está relacionada con un programa especial para los PMA.

| | Descripción y recursos | Importe para 2000-2003<br>Francos suizos (en miles) | Fuente de financiación propuesta | Repercusiones sobre la unidad contributiva en francos suizos<br>(si procede) |
|---|---|---|---|---|
| D-1 | Aumento de la presencia regional<br>El aumento de la presencia regional conforme a las Recomendaciones del Consejo exige los recursos adicionales siguientes:<br>■ 1 puesto D1, 3 P5 y 1 G5 en Oficinas regionales de Africa.<br>■ 2 puestos P5 en Oficinas regionales de Asia.<br>■ 1 puesto G5 en Oficinas regionales de America. | 4 538 | Contribuciones previstas | +2 800 |
| | | | | |
| D-2 | Aumento de la plantilla de la Oficina<br>Se precisa personal adicional para hacer frente a la gran carga de trabajo:<br>■ 2 puestos P2 y 1 G5 para el Departamento de políticas, estrategias y programación.<br>■ 1 empleo G5 para el Departamento de Operaciones en el Terreno.<br>■ 1 empleo G5 para el Departamento de Apoyo Administrativo. | 2 683 | Contribuciones previstas | +1 600 |
| | | | | |
| D-3 | Aumento de los gastos relacionados con las conferencias de desarrollo.<br>Los créditos de 1998 para la CMDT están muy por debajo de los gastos estimados previstos para la CMDT-2002. Por lo tanto, se propone aumentar los créditos para la CMDT-2002, principalmente para becas y personal de conferencias. En lo que respecta a las CRDT, se necesitan algunos recursos adicionales para poder celebrar ese tipo de conferencias en cada Región. | 1 483 | Superávit de TELECOM<br>y/o<br>Contribuciones previstas | +1 200 |

| | Descripción y recursos | Importe para 2000-2003<br>Francos suizos (en miles) | Fuente de financiación propuesta | Repercusiones sobre la unidad contributiva en francos suizos<br>(si procede) |
|---|---|---|---|---|
| D-4 | Programa especial para los PMA<br>Este programa, recomendado por la CMDT-98, comprende las actividades siguientes:<br>■ Desarrollo de las telecomunicaciones rurales<br>■ Reestructuración del sector<br>■ Introducción de nuevas tecnologías<br>■ Desarrollo/gestión de recursos humanos<br>■ Financiación y tarificación | 4 100 | Superávit de TELECOM<br>y/o<br>Contribuciones previstas | +2 400 |

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 42-S**
**31 de agosto de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

## Nota del Secretario General

## PROYECTO FINAL DE PLAN FINANCIERO 2000-2003

Tengo el honor de someter a la Conferencia el proyecto final de Plan Financiero 2000-2003.

Pekka TARJANNE
Secretario General

• Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los • participantes los lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

# ÍNDICE

| | | Página |
|---|---|---|
| PARTE I - PROYECTO DE PLAN FINANCIERO 2000-2003 | | 3 |
| Prefacio | | 4 |
| 1 | Base para la preparación del Plan Financiero 2000-2003 | 5 |
| 2 | Nivel de gastos para el Plan Financiero 2000-2003 | 5 |
| 3 | Comparación con el Plan Financiero 1996-1999 | 5 |
| 4 | Comparación con los presupuestos de 1996-1997 y 1998-1999 | 5 |
| 5 | Aplicación de la recuperación de costes en 2000-2003 | 6 |
| 6 | Base para la determinación de los costes del Plan Financiero 2000-2003 | 6 |
| 7 | Ingresos | 6 |
| 8 | Secretaría General | 7 |
| 9 | UIT-R | 8 |
| 10 | UIT-T | 9 |
| 11 | UIT-D | 10 |
| 12 | Cuadros financieros | 10 |
| **Cuadros financieros** | | |
| Previsión de gastos por Sector (cuadro 1) | | 11 |
| Previsión de ingresos según su procedencia (cuadro 2) | | 12 |
| Secretaría General (cuadros 3-4) | | 13 |
| Sector de Radiocomunicaciones (cuadros 5-6) | | 15 |
| Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (cuadros 7-8) | | 17 |
| Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (cuadros 9-10) | | 19 |
| Recapitulación 2000-2003 - Previsión de gastos por categoría (cuadro 11) | | 21 |
| PARTE II - ANÁLISIS DE COSTES DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNIÓN PARA 2000-2003 | | 23 |
| 13 | Método | 24 |
| 14 | Secretaría General | 28 |
| 15 | Sector de Radiocomunicaciones | 32 |
| 16 | Sector de Normalización de las Telecomunicaciones | 37 |
| 17 | Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones | 40 |
| Anexo 1 - Comparación entre el proyecto de Plan Financiero 2000-2003 y el Plan Financiero 1996-1999 | | 45 |

# PARTE I

# PROYECTO DE PLAN FINANCIERO 2000-2003

## Prefacio

El Plan Financiero 2000-2003 está relacionado con las Partes IV "Metas, estrategias y prioridades sectoriales" y V "Metas, estrategias y prioridades de la Secretaría" del Plan Estratégico 1999-2003 (Documento PP-98/26). Las prioridades indicadas en el Plan Estratégico se han tenido en cuenta, junto con nuevas iniciativas (GMPCS, etc.), al definir el Plan Financiero.

Este Plan Financiero se ha establecido mediante un planteamiento de abajo a arriba basado en las contribuciones recibidas de las tres Oficinas y los Departamentos de la Secretaría General para cada uno de los dos periodos financieros 2002-2001 y 2000-2003. También se ha presentado un anteproyecto a los órganos asesores (GAR, GANT, Grupo de Trabajo para la Planificación Estratégica) para recabar sus comentarios, conforme a las recomendaciones del Grupo UIT-2000.

El Plan Financiero se ha revisado a la luz de las decisiones de esos órganos, del Consejo y de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (La Valetta, 1998).

El primer objetivo financiero para el establecimiento del Plan es un crecimiento nominal cero del importe de las contribuciones de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores previstas al 1.1.98, suponiendo que no cambie el número total de unidades contributivas. Además, los ingresos procedentes de las aplicaciones cuya recuperación de costes ha sido aprobada se han utilizado en la medida de lo posible para reducir el importe de la unidad contributiva.

El segundo objetivo financiero para el establecimiento del Plan es un crecimiento nominal cero del nivel de gastos con respecto a los presupuestos de 1996-1999.

Figuran en el Plan las actividades ya sujetas a la recuperación de costes, tales como los números universales internacionales de llamada gratuita (UIFN) y las Exposiciones TELECOM, así como nuevas posibilidades de recuperación de costes conforme a la Resolución 39 (Kyoto, 1994), tales como el Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS.

Deberá actualizarse el Plan Financiero que figura en la Parte I para tener en cuenta lo siguiente:

- Las decisiones que adopte la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la planificación estratégica y que afecten al programa de trabajo de la Unión para el periodo 2000-2003 y la nueva composición de ciertos órganos/juntas (GAR, RRB, TDAB, ...).
- Las nuevas actividades que se financiarán con cargo al presupuesto de la Unión o aplicaciones cuyos costes se recuperan de acuerdo con decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios.

La Parte II del presente documento contiene un análisis de costes de las actividades de la Unión para el periodo 2000-2003.

Todas las opciones relacionadas con el nivel de gastos y el nivel de recuperación de costes se describen en el Addéndum 1 al presente documento.

## 1 Base para la preparación del Plan Financiero 2000-2003

1.1 Proyecto de Plan Estratégico de la UIT para el periodo 1999-2003, Partes IV y V, (Documento PP-98/26).

1.2 Presupuestos aprobados de 1996-97 y 1998-1999.

## 2 Nivel de gastos para el Plan Financiero 2000-2003

El Plan Financiero 2000-2003 asciende a 651,8 millones de francos suizos, valor 1 de enero de 1998.

El Addéndum 1 al presente documento comprende opciones que pueden aumentar el nivel de gastos o aumentar el nivel de recuperación de costes indicados en este Plan.

## 3 Comparación con el Plan Financiero 1996-1999

El Plan Financiero 2000-2003 comprende gastos de producción y distribución de publicaciones y gastos de realización de proyectos financiados por el PNUD y por fondos fiduciarios. Además, también comprende los gastos de creación del registro de números universales internacionales de llamada gratuita (UIFN) y los correspondientes al Acuerdo sobre las GMPCS. Esas partidas de gastos no figuraban en el Plan Financiero de 1996-1999 (Decisión 1 de la PP-94). El Plan Financiero 2000-2003 representa una disminución neta del 5,08% con respecto al Plan Financiero 1996-1999, según se detalla en el anexo 1 al presente documento.

## 4 Comparación con los presupuestos de 1996-1997 y 1998-1999

En el cuadro A siguiente se comparan con el Plan Financiero 2000-2003 los presupuestos de 1996-1997 y 1998-1999 aprobados por el Consejo.

CUADRO A

**Comparación con los presupuestos de 1996-1997 y 1998-1999 En francos suizos corrientes**

| | Presupuestos de 1996-1997 y 1998-1999 | Transferencias* de créditos presupuestarios | Actividades no incluidas en los presupuestos de 1996-1999 | Aumento de los recursos | | Plan Financiero 2000-2003 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Francos suizos (en miles) | Francos suizos (en miles) | Francos suizos (en miles) | Importe Francos suizos (en miles) | % | Francos suizos (en miles) |
| Secretaría General | 376 331 | -2 908 | GMPCS-MoU 2 037 | -4 513 | -1,21 | 370 947 |
| Sector de Radiocomunicaciones | 127 279 | 232 | | -6 704 | -5,26** | 120 807 |
| Sector de Normalización de las Telecomunicaciones | 46 774 | 1 852 | Registro UIFN 2 074 | -2 606 | -5,36** | 48 096 |
| Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones | 115 453 | 824 | | -4 374 | -3,76 | 111 903 |
| | | | | | | |
| **Total** | **665 837** | **0** | **4 111** | **-18 197** | **-2,73** | **651 753** |

*) Las transferencias corresponden a redistribuciones de personal y a la descentralización de gastos de telecomunicaciones.

**) Estas reducciones excepcionales se han logrado mediante un aumento de la productividad y una optimización de los recursos, en particular en el campo de la interpretación. Las prestaciones no se podrán aumentar más, a menos de que aumenten de forma correspondiente los recursos de la BR y la TSB.

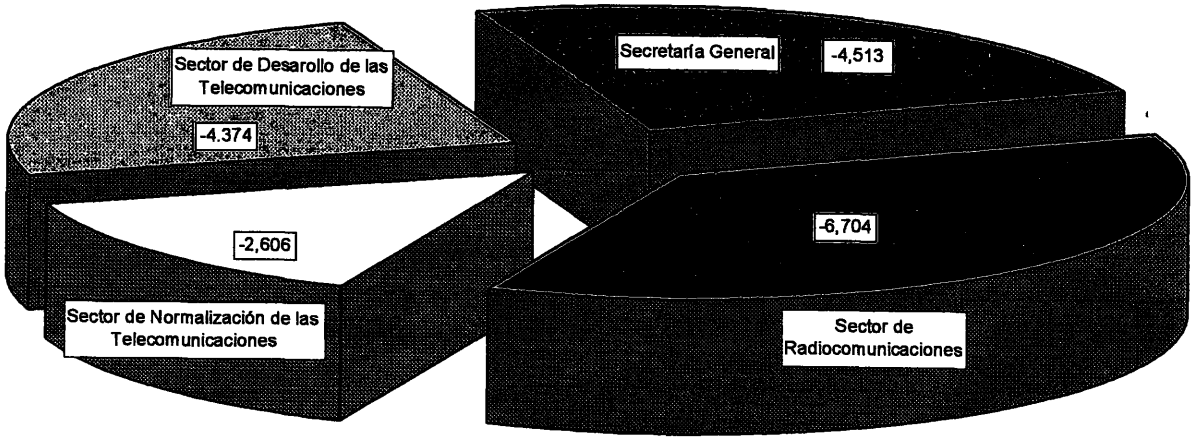



GRÁFICO A

**Aumento de los recursos en comparación con los presupuestos de 1996-1997 y 1998-1999**
**Francos suizos (en miles)**

## 5 Aplicación de la recuperación de costes en 2000-2003

El concepto de la recuperación de costes (Resolución 39 de la PP-94) se aplica en este Plan Financiero a publicaciones, actividades de TELECOM, UIFN y Acuerdo sobre las GMPCS.

Los ingresos correspondientes se recogen en el cuadro 2.

## 6 Base para la determinación de los costes del Plan Financiero 2000-2003

El Plan Financiero 2000-2003 se basa en lo siguiente:

- un tipo de cambio de 1 dólar EE.UU. por 1,46 francos suizos, es decir el tipo de cambio al 1 de enero de 1998;
- las condiciones de servicio vigentes en el régimen común de las Naciones Unidas al 1 de enero de 1998;
- el índice de precios al consumo en Ginebra al 1 de enero de 1998;
- en este Plan no se ha tenido en cuenta la inflación ni el aumento de los costes debido a la modificación de las condiciones de servicio durante el periodo del 1.1.1998 al 31.12.2003.

## 7 Ingresos

Las estimaciones de ingresos para 2000-2003, recogidas en el cuadro 2, se basan en las hipótesis siguientes:

- nivel de las contribuciones previstas igual al de enero de 1998 (mismo número de unidades contributivas de los Estados Miembros (368 1/16) y los Miembros de los Sectores (345 11/16));
- nivel de ingresos por la venta de publicaciones igual al del presupuesto de 1998-1999;
- nivel de ingresos por intereses devengados igual al del presupuesto de 1998-1999;
- ligero aumento (231 000 francos suizos) de los ingresos en concepto de gastos de apoyo a los proyectos;
- los ingresos en concepto de recuperación de costes ascienden a 14,3 millones de francos suizos.

De acuerdo con estas hipótesis, el importe previsto de la unidad contributiva para el periodo 2000-2003 es de 326 000 francos suizos, es decir una disminución del 0,61% con respecto al nivel de 1998-99 (328 000 francos suizos).

# 8 Secretaría General

Las actividades siguientes están previstas en el Plan Financiero 2000-2003 para la Secretaría General:

Francos suizos (en miles)

| | Gastos 2000-2003 | Documentación | Total |
|---|---|---|---|
| – Conferencia de Plenipotenciarios (26 días/6 idiomas/4 equipos de 18 intérpretes) | 2 651 | 2 801 | 5 452 |
| – 4 reuniones del Consejo (12 días/6 idiomas/2 equipos de 18 intérpretes) | 3 208 | 3 275 | 6 483 |
| – 2 foros de política en el periodo 2000-2003 (3 días/3 idiomas/1 equipo de 8 intérpretes) | 390 | 275 | 665 |
| – 4 reuniones del WTAC | 120 | 587 | 707 |
| – 4 reuniones anuales del coloquio de reglamentación | 0 | 748 | 748 |
| – Acuerdo referente al Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS | 1 888 | 149 | 2 037 |
| – Actividades corrientes de la Secretaría General, incluidas la producción y distribución de publicaciones (1996-1999: 369 045) | 362 690 | -66 967 | 295 723 |
| **Total** | **370 947** | **-59 132** | **311 815** |

*) Véase la Parte II, Análisis de costes de las actividades de la Unión para 2000-2003.

De los cuales 18 109 000 francos suizos para los idiomas de trabajo adicionales (árabe, chino y ruso).

Las principales diferencias con respecto a los presupuestos de 1996-1997 y 1998-1999 son las siguientes:

Francos suizos (en miles)

| | Gastos 2000-2003 |
|---|---|
| – Nuevos créditos para cubrir el mantenimiento del nuevo edificio Montbrillant y los gastos de explotación (tales como electricidad, calefacción, mantenimiento, etc.) | 2 900 |
| – Disminución de los gastos para la Conferencia de Plenipotenciarios | -368 |
| – Aumento de los gastos para el Consejo debido principalmente al cambio de la duración de 10 a 12 días y al volumen de la documentación | 157 |
| – Nueva actividad, Acuerdo sobre las GMPCS, no prevista en 1996-99 | 1 888 |
| – Aumento general de la productividad de los servicios de apoyo y administrativos en todos los departamentos de la Secretaría General | -6 355 |
| – Otros | 173 |
| – Transferencias (véase el cuadro A) | -2 908 |
| **Total** | **-4 513** |

# 9 UIT-R

Las actividades siguientes están previstas en el Plan Financiero 2000-2003 para el UIT-R:

Francos suizos (en miles)

| | Gastos 2000-2003 | Documentación | Total |
|---|---|---|---|
| – 2 CMR en 2000 y 2002 (26 días/6 idiomas/3 equipos de 18 intérpretes) (la CMR-2000 se financia con una detracción de la Cuenta de Provisión, según corresponde al aplazamiento de la CMR-99. Véase el cuadro 2) | 3 730 | 6 700 | 10 430 |
| – 2 AR (5 días/6 idiomas/3 equipos) en 2000 y 2002 (la AR-2000 se financia con una detracción de la Cuenta de Provisión, según corresponde al aplazamiento de la AR-99. Véase el cuadro 2) | 746 | 625 | 1 371 |
| – 16 reuniones de la RRB (5 días/un intérprete local) | 1 438 | 544 | 1 982 |
| – 4 reuniones del GAR (5 días/6 idiomas/1 equipo de 18 intérpretes) | 410 | 232 | 642 |
| – Reuniones de Comisiones de Estudio (incluidas RPC y Comisión Especial) | 5 724 | 8 792 | 14 516 |
| – Seminarios | 984 | 188 | 1 172 |
| Actividades corrientes de la Oficina, incluida producción de publicaciones** (1996-1999: 111 971) | 107 775 | 1 113 | 108 888 |
| **Total** | **120 807** | **18 194** | **139 001** |

*) Dependerá del tamaño y la composición de la nueva junta electa (actualmente, 9 Miembros).

**) Véase la Parte II, Análisis de costes de las actividades de la Unión para 2000-2003.

Las principales diferencias con respecto a los presupuestos de 1996-1997 y 1998-1999 son las siguientes:

Francos suizos (en miles)

| | Gastos 2000-2003 |
|---|---|
| – Reducción de la plantilla de la Oficina, debida principalmente a que en este Plan no figuran créditos en lo que respecta al trabajo no recurrente entre las CMR | -4 196 |
| – Disminución del coste de las reuniones de Comisiones de Estudio, debida principalmente a la reducción de los costes de interpretación | -1 191 |
| – Disminución del coste de las CMR, AR, seminarios, RRB, GAR, debida a ahorros en los costes de interpretación | -1 085 |
| – Transferencias (véase el cuadro A) | -232 |
| **Total** | **-6 704** |

# 10 UIT-T

Las actividades siguientes están previstas en el Plan Financiero 2000-2003 para el UIT-T:

| | Francos suizos (en miles) | | |
|---|---|---|---|
| | Gastos 2000-2003 | Documentación | Total |
| – CMNT-2000 (10 días/2 equipos de 18 intérpretes en 6 idiomas y 1 equipo de 8 intérpretes en 3 idiomas) | 709 | 461 | 1 170 |
| – 8 reuniones del GANT (5 días/5 idiomas/ 14 intérpretes) | 600 | 586 | 1 186 |
| – Reuniones de Comisiones de Estudio | 7 094 | 33 630 | 40 724 |
| – Actividades corrientes de la Oficina, incluidas la producción y distribución de publicaciones* (1996-1999: 37 772) | 39 693 | 878 | 40 571 |
| **Total** | **48 096** | **35 555** | **83 651** |

*) Véase la Parte II, Análisis de costes de las actividades de la Unión para 2000-2003.

Las principales diferencias con respecto a los presupuestos de 1996-1997 y 1998-1999 son las siguientes:

| | Francos suizos (en miles) |
|---|---|
| | Gastos 2000-2003 |
| – Nueva actividad UIFN no incluida en los presupuestos 1996-99 | -2 074 |
| – Reducción de costes debida a ahorros en los costes de interpretación para la CMNT, GANT y reuniones de Comisiones de Estudio | -649 |
| – Aumento de los costes de la Oficina, de los cuales 2 074 000 francos suizos para los UIFN (véase anteriormente), y 1 852 000 francos suizos en concepto de transferencias (véase a continuación) | 6 624 |
| – Disminución de los costes de publicación (debida a los costes elevados de 1996-97) | -4 655 |
| – Transferencias (véase el cuadro A) | -1 852 |
| **Total** | **-2 606** |

## 11 UIT-D

Las actividades siguientes están previstas en el Plan Financiero 2000-2003 para el UIT-D:

Francos suizos (en miles)

| | Gastos 2000-2003 | Documentación | Total |
|---|---|---|---|
| – CMDT-2002 (10 días/6 idiomas/3 equipos de 18 intérpretes) | 1 166 | 574 | 1 740 |
| – CRDT en 2000, 2001 y 2003 | 2 103 | 894 | 2 997 |
| – 8 reuniones de la TDAB (2 días/3 idiomas/1 equipo de 8 intérpretes) | 365 | 578 | 943 |
| – Reuniones de Comisiones de Estudio | 3 303 | 1 051 | 4 354 |
| – Actividades y programas de desarrollo de las telecomunicaciones (Plan de Acción de La Valetta) | 26 800 | 750 | 27 550 |
| – Actividades corrientes de la Oficina* (1996-1999: 80 401) | 78 186 | 1 536 | 79 702 |
| **Total** | **111 903** | **5 383** | **117 286** |

*) Véase la Parte II, Análisis de costes de las actividades de la Unión para 2000-2003.

Las principales diferencias con respecto a los presupuestos de 1996-1997 y 1998-1999 son las siguientes:

Francos suizos (en miles)

| | Gastos 2000-2003 |
|---|---|
| – Aumento de los costes de conferencias y reuniones, debido principalmente a un aumento de los costes de las reuniones de Comisiones de Estudio | 220 |
| – Disminución del coste del programa de actividades con cargo a actividades aplazadas de 1995 que han aumentado el presupuesto de 1996-97 | -1 535 |
| – Disminución del coste de las oficinas regionales al nivel de plantilla actual | -2 051 |
| – Disminución de los costes de publicación | -184 |
| – Transferencias (véase el cuadro A) | -824 |
| **Total** | **-4 374** |

## 12 Cuadros financieros

En los cuadros 1 a 11 de las páginas siguientes se desglosan los gastos e ingresos previstos en el Plan Financiero 2000-2003.

## CUADRO 1

## PREVISIÓN DE GASTOS POR SECTOR

CHF(000)

| | Presupuestos 1996-1997 & 1998-1999 | Estimaciones 2000-2001 | Estimaciones 2002-2003 | Total 2000-2003 |
|---|---|---|---|---|
| 1. Secretaría General | 376 331 | 183 664 | 187 283 | 370 947 |
| 2. Sector de Radiocomunicaciones | 127 279 | 60 472 | 60 335 | 120 807 |
| 3. Sector de Normalización de las Telecomunicaciones | 46 774 | 24 179 | 23 917 | 48 096 |
| 4. Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones | 115 453 | 56 055 | 55 848 | 111 903 |
| **TOTAL** | **665 837** | **324 370** | **327 383** | **651 753** |

## CUADRO 2

## PREVISIÓN DE INGRESOS SEGUN SU PROCEDENCIA

CHF(000)

| | Presupuestos 1996-1997 & 1998-1999 | Estimaciones 2000-2001 | Estimaciones 2002-2003 | Total 2000-2003 |
|---|---|---|---|---|
| **A. Contribuciones establecidas** | | | | |
| A.1 Contribuciones de los Estados Miembros | 482 999 | 240 099 | 240 099 | 480 198 |
| A.2 Contribuciones de los Miembros de los Sectores | | | | |
| - Sector de Radiocomunicaciones | 26 163 | 14 409 | 14 409 | 28 818 |
| - Sector de Normalización de las Telecomunicaciones | 43 748 | 23 342 | 23 342 | 46 684 |
| - Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones | 6 605 | 3 545 | 3 545 | 7 090 |
| Total de contribuciones | 76 516 | 41 296 | 41 296 | 82 592 |
| **Total de contribuciones establecidas** | **559 515** | **281 395** | **281 395** | **562 790** |
| **B. Ingresos en concepto de gastos de apoyo a proyectos** | | | | |
| - Secretaría General | | | | |
| - Sector de Radiocomunicaciones | | | | |
| - Sector de Normalización de las Telecomunicaciones | | | | |
| - Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones | 9 769 | 5 000 | 5 000 | 10 000 |
| **Total de los ingresos en concepto de gastos de apoyo a proyectos** | **9 769** | **5 000** | **5 000** | **10 000** |
| **C. Intereses devengados** | **3 000** | **3 000** | **3 000** | **6 000** |
| **D. Ventas de publicaciones** | | | | |
| - Secretaría General | 856 | 526 | 527 | 1 053 |
| - Sector de Radiocomunicaciones | 22 853 | 10 928 | 10 927 | 21 855 |
| - Sector de Normalización de las Telecomunicaciones | 28 438 | 13 569 | 13 569 | 27 138 |
| - Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones | 1 946 | 1 035 | 1 035 | 2 070 |
| **Total de ventas de publicaciones** | **54 093** | **26 058** | **26 058** | **52 116** |
| **E. Recuperación de costes** | | | | |
| - TELECOM | **4 753** | **2 727** | **2 727** | **5 454** |
| - UIFN | | **3 000** | **3 000** | **6 000** |
| - GMPCS | | **1 420** | **1 420** | **2 840** |
| - Notificación de satélites | | - | - | |
| **F. Otros ingresos** | **616** | **326** | **326** | **652** |
| **Subtotal** | **631 746** | **322 926** | **322 926** | **645 852** |
| **G. Detracción de la Cuenta de Provisión de la UIT** | **30 891** | **5901*** | | **5 901** |
| **H. Detracción de la Cuenta Capital de Publicaciones** | **2 000** | | | |
| **I. Uso del superávit de Telecom** | **1 200** | | | |
| **Total** | **665 837** | **328 827** | **322 926** | **651 753** |

** Detracción debida al aplazamiento de la CMR-99 y de la RA-99 al año 2000*

# CUADRO 3

## SECRETARÍA GENERAL

### Previsión de gastos por capítulo

CHF(000)

| | | Presupuestos 1996-1997 & 1998-1999 | Estimaciones 2000-2001 | Estimaciones 2002-2003 | Total 2000-2003 |
|---|---|---|---|---|---|
| Capítulo 1.1 | Conferencia de plenipotenciarios | 3 019 | | 2 651 | 2 651 |
| Capítulo 1.2 | Foro de Política | 354 | 195 | 195 | 390 |
| Capítulo 2.1 | Consejo | 3 051 | 1 604 | 1 604 | 3 208 |
| Capítulo 2.2 | Grupo Voluntario de Expertos | 132 | 0 | 0 | 0 |
| Capítulo 2.3 | Coloquio sobre la reglamentación | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Capítulo 5 | Consejo Consultivo Mundial de Telecom. | 100 | 60 | 60 | 120 |
| Capítulo 9 | Oficina | 369 045 | 181 407 | 182 375 | 363 782 |
| Capítulo 20 | Publicaciones | 630 | 398 | 398 | 796 |
| | **TOTAL** | **376 331** | **183 664** | **187 283** | **370 947** |
| | **DOCUMENTACION *)** | **-57 914** | **-29 865** | **-29 267** | **-59 132** |
| | **TOTAL** | **318 417** | **153 799** | **158 016** | **311 815** |

*) Facturada a los 3 Sectores

## CUADRO 4

## SECRETARÍA GENERAL 2000-2003

### Previsión de gastos por capítulo y categoría

| | Conferencias | *Secretaría General* | | | | | | | | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Consejo y otras reuniones | Oficina del Secretario General | Plan estrat. y Unidad de asuntos exteriores | Depart. de Conferencias | Depart. de Servicios Comunes | Depart. de Personal y Protec. Social | Depart. de Finanzas | Depart. de Servicios de inform. | Publicaciones | francos suizos (000) |
| Gastos de personal | 3 241 | 7 488 | 11 410 | 69 767 | 61 499 | 13 280 | 13 943 | 30 302 | | **210 930** |
| Otros gastos de personal | 234 | 2 206 | 2 752 | 14 749 | 15 849 | 7 545 | 3 731 | 8 043 | | **55 109** |
| Gastos de misión | 2 052 | 428 | 312 | 256 | 290 | 160 | 60 | 84 | | **3 642** |
| Servicios por contrata | 90 | | 180 | 9 629 | 840 | 1 992 | | 3 200 | 358 | **16 289** |
| Alquiler y conservación de edificios y equipos | 150 | | | 80 | 20 328 | | | 10 000 | | **30 558** |
| Materiales y suministros | 192 | 80 | 200 | 600 | 7 584 | | | 600 | | **9 256** |
| Adquisición de locales, mobiliario y equipos | | | | 460 | 8 329 | | | 10 600 | | **19 389** |
| Servicios públicos e instalaciones | 320 | 328 | 136 | 1 796 | 5 370 | 72 | 72 | 1 952 | 438 | **10 484** |
| Verificación de cuentas, cotizaciones a otros organismos y varios | 90 | 1 304 | 220 | 140 | 1 432 | 40 | 20 | | | **3 246** |
| Gastos correspondientes al personal jubilado | | | | | | 12 044 | | | | **12 044** |
| ***Total*** | **6 369** | **11 834** | **15 210** | **97 477** | **121 521** | **35 133** | **17 826** | **64 781** | **796** | **370 947** |
| **DOCUMENTACION *)** | | | | | | | | | | |
| Traducción | 3 862 | 126 | 882 | -32 441 | 310 | 614 | 150 | 48 | | **-26 449** |
| Macanografía | 2 270 | 86 | 160 | -21 538 | 108 | 52 | 32 | | | **-18 830** |
| Reprografía | 1 553 | 8 | 230 | 50 | -16 028 | 288 | 32 | 14 | | **-13 853** |
| ***Total Documentación*** | **7 685** | **220** | **1 272** | **-53 929** | **-15 610** | **954** | **214** | **62** | | **-59 132** |
| ***Total*** | **14 054** | **12 054** | **16 482** | **43 548** | **105 911** | **36 087** | **18 040** | **64 843** | **796** | **311 815** |

*) Veáse la nota de dié de la página 10, Cuadro 3

# CUADRO 5

## SECTOR DE RADIOCOMUNICACIONES

### Previsión de gastos por capítulo

CHF(000)

| | | Presupuestos 1996-1997 & 1998-1999 | Estimaciones 2000-2001 | Estimaciones 2002-2003 | Total 2000-2003 |
|---|---|---|---|---|---|
| Capítulo 3.1 | Conferencias mundiales de radiocom. | 3 850 | 1 865 | 1 865 | 3 730 |
| Capítulo 3.2 | Asambleas de radiocomunicaciones | 1 027 | 373 | 373 | 746 |
| Capítulo 3.3 | Examen de los procedimientos de coordinación y del marco general de la planificación de frecuencias aplicables a las redes de satélite en la UIT (Res. 18 de Kyoto) | 254 | 0 | 0 | 0 |
| Capítulo 5.1 | Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones | 1 427 | 719 | 719 | 1 438 |
| Capítulo 5.2 | Grupo Asesor de Radiocomunicaciones | 673 | 205 | 205 | 410 |
| Capítulo 6 | Reuniones de las Comisiones de estudio | 6 915 | 2 862 | 2 862 | 5 724 |
| Capítulo 8 | Seminarios | 1 162 | 492 | 492 | 984 |
| Capítulo 9 | Oficina | 103 638 | 49 829 | 49 692 | 99 521 |
| Capítulo 20 | Publicaciones | 8 333 | 4 127 | 4 127 | 8 254 |
| | **TOTAL** | **127 279** | **60 472** | **60 335** | **120 807** |
| | **DOCUMENTACION** | **17 167** | **9 097** | **9 097** | **18 194** |
| | **TOTAL** | **144 446** | **69 569** | **69 432** | **139 001** |

## CUADRO 6

## SECTOR DE RADIOCOMUNICACIONES 2000-2003

### Previsión de gastos por capítulo y categoría

| | Conferencias y Asambleas | Seminarios | Junta del Reglam.de Radiocom. | Grupo Asesor de Rariocom. | Reuniones de Comis. de Estudio | *Oficina* | | | Publicaciones | Total francos suizos (000) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | Oficina del Director | Trabajos posteriores a la conf. | Departam. | | |
| Gastos de personal | 3 434 | 184 | 636 | 296 | 3 198 | 1 368 | | 73 146 | | **82 262** |
| Otros gastos de personal | 350 | | 2 | 114 | 406 | 444 | | 21 041 | | **22 357** |
| Gastos de misión | 200 | 800 | 772 | | 440 | 140 | | 450 | | **2 802** |
| Servicios por contrata | 10 | | | | | 2 400 | | | 5 186 | **7 596** |
| Alquiler y conservación de edificios y equipos | 172 | | | | 100 | | | | | **272** |
| Materiales y suministros | 94 | | | | 320 | | | | | **414** |
| Adquisición de locales, mobiliario y equipos | | | | | | | | | | |
| Servicios públicos e instalaciones | 180 | | 20 | | 1 200 | 464 | | | 3 068 | **4 932** |
| Varios | 36 | | 8 | | 60 | 68 | | | | **172** |
| ***Total*** | **4 476** | **984** | **1 438** | **410** | **5 724** | **4 884** | | **94 637** | **8 254** | **120 807** |
| **DOCUMENTACION** | | | | | | | | | | |
| Traducción | 2 454 | 130 | 470 | 122 | 2 808 | | | 902 | | **6 886** |
| Macanografía | 2 554 | 40 | 66 | 74 | 3 286 | | | 74 | | **6 094** |
| Reprografía | 2 318 | 18 | 8 | 36 | 2 698 | | | 136 | | **5 214** |
| ***Total Documentación*** | **7 326** | **188** | **544** | **232** | **8 792** | | | **1 112** | | **18 194** |
| ***Total*** | **11 802** | **1 172** | **1 982** | **642** | **14 516** | **4 884** | | **95 749** | **8 254** | **139 001** |

# CUADRO 7

## SECTOR DE NORMALIZACION DE LAS TELECOMUNICACIONES

### Previsión de gastos por capítulo

CHF(000)

| | | Presupuestos 1996-1997 & 1998-1999 | Estimaciones 2000-2001 | Estimaciones 2002-2003 | Total 2000-2003 |
|---|---|---|---|---|---|
| Capítulo 3 | Conferencias mundiales de normalización de las telecomunicaciones | 732 | 709 | 0 | 709 |
| Capítulo 5 | Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones | 766 | 300 | 300 | 600 |
| Capítulo 6 | Reuniones de Comisiones de estudio | 7 554 | 3 547 | 3 547 | 7 094 |
| Capítulo 9 | Oficina | 31 023 | 18 601 | 19 048 | 37 649 |
| Capítulo 20 | Publicaciones | 6 699 | 1 022 | 1 022 | 2 044 |
| | **TOTAL** | **46 774** | **24 179** | **23 917** | **48 096** |
| | **DOCUMENTACION** | **34 518** | **17 945** | **17 610** | **35 555** |
| | **TOTAL** | **81 292** | **42 124** | **41 527** | **83 651** |

## CUADRO 8

## SECTOR DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES 2000-2003

### Previsión de gastos por capítulo y categoría

| | Conferencias | Grupo Asesor de Normalización de las telecom. | Reuniones de Comisiones de estudio | *Oficina* | | Publicaciones | Total Francos suizos (000) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Oficina del Director | Secretaría de Comisiones de estudio | | |
| Gastos de personal | 416 | 420 | 3 534 | 1 315 | 26 729 | | **32 414** |
| Otros gastos de personal | 58 | 100 | 120 | 450 | 7 759 | | **8 487** |
| Gastos de misión | | | 100 | 176 | 100 | | **376** |
| Servicios por contrata | | | | 450 | 60 | 556 | **1 066** |
| Alquiler y conservación de edificios y equipos | 20 | | 240 | | 80 | | **340** |
| Materiales y suministros | 25 | 20 | 500 | | 60 | | **605** |
| Adquisición de locales, mobiliario y equipos | | | | | 24 | | **24** |
| Servicios públicos e instalaciones | 180 | 60 | 2 560 | 240 | 120 | 1 488 | **4 648** |
| Varios | 10 | | 40 | 80 | 6 | | **136** |
| ***Total*** | **709** | **600** | **7 094** | **2 711** | **34 938** | **2 044** | **48 096** |
| **DOCUMENTACION** | | | | | | | |
| Traducción | 216 | 202 | 14 714 | 34 | 670 | | **15 836** |
| Mecanografía | 137 | 168 | 10 876 | 12 | 144 | | **11 337** |
| Reprografía | 108 | 216 | 8 040 | 4 | 14 | | **8 382** |
| ***Total Documentación*** | **461** | **586** | **33 630** | **50** | **828** | | **35 555** |
| ***Total*** | **1 170** | **1 186** | **40 724** | **2 761** | **35 766** | **2 044** | **83 651** |

# CUADRO 9

## SECTOR DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES

### Previsión de gastos por capítulo

CHF(000)

| | | Presupuestos 1996-1997 & 1998-1999 | Estimaciones 2000-2001 | Estimaciones 2002-2003 | Total 2000-2003 |
|---|---|---|---|---|---|
| Capítulo 2.2 | Grupo Voluntario de Expertos | 30 | 0 | 0 | 0 |
| Capítulo 3 | Conferencias mundiales de desarrollo de las telecomunicaciones | 1 175 | 0 | 1 166 | 1 166 |
| Capítulo 4 | Conferencias regionales de desarrollo de las telecomunicaciones | 2 090 | 1 514 | 589 | 2 103 |
| Capítulo 5 | Junta Asesora de Desarrollo de las Telecomunicaciones | 368 | 182 | 183 | 365 |
| Capítulo 6 | Reuniones de Comisiones de estudio | 3 054 | 2 040 | 1 263 | 3 303 |
| Capítulo 7 | Actividades y Programas de Desarrollo de las Telecomunicaciones | 28 335* | 13 400 | 13 400 | 26 800 |
| Capítulo 9 | Oficina | 79 843 | 38 732 | 39 060 | 77 792 |
| Capítulo 20 | Publicaciones | 558 | 187 | 187 | 374 |
| | **TOTAL** | **115 453** | **56 055** | **55 848** | **111 903** |
| | **DOCUMENTACION** | **5 579** | **2 823** | **2 560** | **5 383** |
| | **TOTAL** | **121 032** | **58 878** | **58 408** | **117 286** |

*) De los cuales 1.535.000 CHF por actividades de 1995 aplazadas a 1996-97.

## CUADRO 10

## SECTOR DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES 2000-2003

### Previsión de gastos por capítulo y categoría

| | *Programa de cooperación* | | | *Plan de Acción de Valletta* | *Oficina* | | | | Total Francos suizos (000) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Confe-rencias | Junta Asesora de Desarrollo de las Telecom. | Reuniones de Com. de estudio | Actividades de la BDT | Oficina del Director | Departamentos | Presencia regional | Publicaciones | |
| Gastos de personal | 918 | 141 | 717 | | 6 630 | 36 089 | 11 628 | | **56 123** |
| Otros gastos de personal | 104 | | 2 | | 1 905 | 10 420 | 3 462 | | **15 893** |
| Gastos de misión | 1 241 | 200 | 2 050 | 10 800 | 600 | 1 680 | 1 800 | | **18 371** |
| Servicios por contrata | 576 | | 60 | 16 000 | 200 | 80 | 200 | 286 | **17 402** |
| Alquiler y conservación de edificios y equipos | 85 | | 120 | | | | 300 | | **505** |
| Materiales y suministros | 60 | 4 | 78 | | 60 | 180 | 240 | | **622** |
| Adquisición de locales, mobiliario y equipos | 15 | | | | 40 | 90 | 240 | | **385** |
| Servicios públicos e instalaciones | 170 | 20 | 240 | | 1 648 | | 300 | 88 | **2 466** |
| Varios | 100 | | 36 | | | | | | **136** |
| ***Total*** | **3 269** | **365** | **3 303** | **26 800** | **11 083** | **48 539** | **18 170** | **374** | **111 903** |
| **DOCUMENTACION** | | | | | | | | | |
| Traducción | 976 | 412 | 761 | 492 | 302 | 784 | | | **3 727** |
| Mecanografía | 389 | 162 | 274 | 178 | 112 | 284 | | | **1 399** |
| Reprografía | 103 | 4 | 16 | 80 | 10 | 44 | | | **257** |
| ***Total Documentación*** | **1 468** | **578** | **1 051** | **750** | **424** | **1 112** | | | **5 383** |
| ***Total*** | **4 737** | **943** | **4 354** | **27 550** | **11 507** | **49 651** | **18 170** | **374** | **117 286** |

## CUADRO 11

## RECAPITULACION 2000-2003

## Previsión de gastos por categoría

| | 2000-2001 Francos suizos (000) | 2002-2003 Francos suizos (000) | 2000-2003 Francos suizos (000) |
|---|---|---|---|
| Gastos de personal | **189 184** | **192 545** | **381 729** |
| Otros gastos de personal | **50 756** | **51 090** | **101 846** |
| Gastos de misión | **12 877** | **12 314** | **25 191** |
| Servicios por contrata | **21 280** | **21 073** | **42 353** |
| Alquiler y conservación de edificios y equipos | **15 781** | **15 894** | **31 675** |
| Materiales y suministros | **5 365** | **5 532** | **10 897** |
| Adquisición de locales, mobiliario y equipos | **10 027** | **9 771** | **19 798** |
| Servicios públicos e instalaciones | **11 240** | **11 290** | **22 530** |
| Verificación de cuentas, cotizaciones a otros organismos y varios | **1 838** | **1 852** | **3 690** |
| Gastos correspondientes al personal jubilado | **6 022** | **6 022** | **12 044** |
| ***Total*** | **324 370** | **327 383** | **651 753** |

# PARTE II

# ANÁLISIS DE COSTES DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNIÓN PARA 2000-2003

**Prefacio**

El objeto de este análisis de costes de las actividades de la Unión en el periodo 2000-2003 es identificar el coste total de las actividades de la Unión. El marco de este estudio figura en la Resolución 39 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994): "Fortalecimiento de las bases financieras de la Unión", en la cual se encarga al Secretario General que defina un marco de atribución de costes de las actividades de la UIT, que considere posibilidades de reducir costes y fomentar una mayor participación financiera, y examine la posibilidad de cobrar ciertos servicios o actividades de la UIT.

## 13 Método

El método de atribución de costes utilizado para el análisis se ha establecido conforme a los métodos utilizados por otros organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y teniendo presentes métodos utilizados por organizaciones del sector público y organizaciones no gubernamentales. Este método se basa en los principios siguientes:

- Debe contemplar una distribución equitativa entre todos los usuarios del servicio atribuido conforme a la Resolución 39. Para ello es necesario que la distribución se base en una unidad de medición que refleje los esfuerzos realizados y que la unidad se actualice periódicamente para reflejar el uso real.
- El coste distribuido debe representar con la mayor precisión posible los costes reales de la función atribuida.
- El sistema, incluida la compilación de datos, debe ser transparente y se debe poder administrar y comprender fácilmente.
- El método debe ser bastante flexible para permitir sin modificaciones notables la aplicación a nuevos productos y servicios no previstos actualmente.

La estructura de costes consiste en lo siguiente:

| | |
|---|---|
| **Costes Directos** | Costes primarios |
| | Costes facturados (documentación) |
| **Costes indirectos** | Costes reatribuidos del sector (Oficina) |
| | Costes reatribuidos de la Secretaría General |

13.1 **Costes directos:** los que se pueden atribuir directamente a una actividad o un producto/servicio particular. Incluyen:

- Costes primarios – facturados directamente al centro de coste establecido para la actividad o el producto/servicio, tales como:
  - Personal que participa exclusivamente en la actividad en cuestión.
  - Gastos de viaje.
  - Servicios contratados exclusivamente para esa actividad.
  - Materiales, instalaciones, arrendamiento, servicios públicos y gastos varios correspondientes exclusivamente a esa actividad.
- Costes facturados – Servicios relacionados con el proceso de documentación: traducción, mecanografía y reprografía.

13.2 **Costes indirectos**: Esos costes se facturan a un departamento de la Secretaría General o de la Oficina (Sector), lo cual exige un proceso de asignación de modo que puedan atribuirse a una actividad concreta. Incluyen:

- Costes reatribuidos de los Sectores: costes de personal y gastos conexos con cargo a los presupuestos de las diferentes Oficinas (incluidas las oficinas de los Directores), que son reatribuidos a actividades o productos/servicios sobre la base de los trabajos realizados. Los costes comprenderían costes facturados del Sector pero no atribuibles directamente a una actividad concreta.
- Costes reatribuidos de la Secretaría General: costes de personal y gastos conexos facturados a los departamentos de la Secretaría General, que son reatribuidos directamente a actividades o productos/servicios.

Resumiendo, el sistema de atribución de costes proporciona a la UIT una técnica fiable para calcular los costes totales de las actividades o los productos/servicios de la Unión y obtener de los usuarios una recuperación total de los costes. El sistema contable de la UIT proporciona también a la Secretaría, a los Miembros y a los usuarios finales de los productos/servicios la información financiera necesaria para sufragar los gastos.

## CUADRO 12

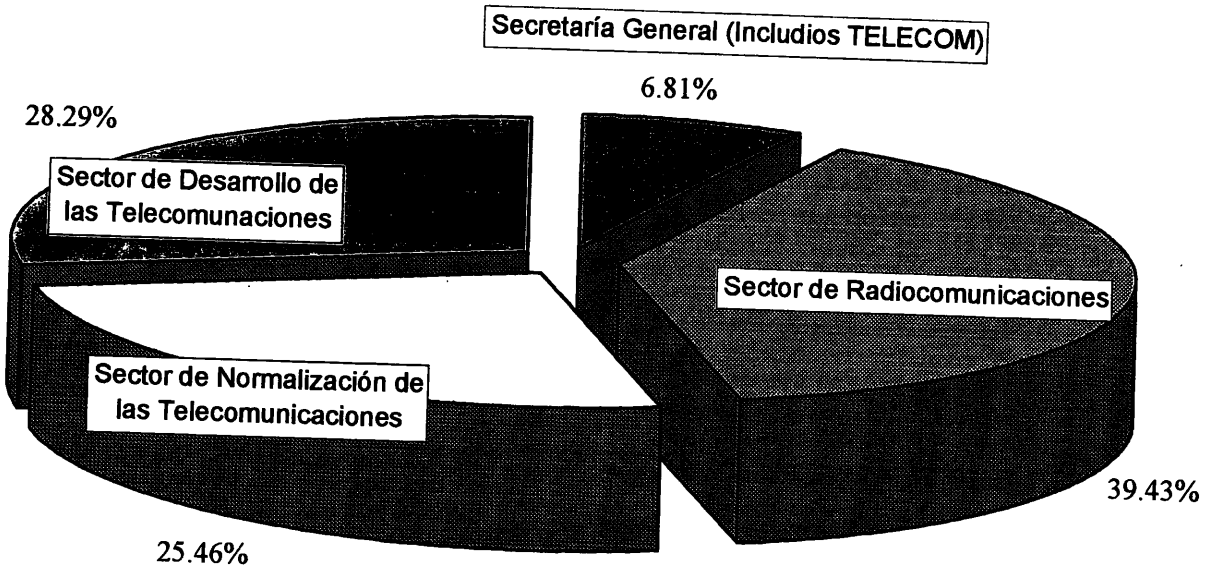
## CUADRO RESUMIDO

## Análisis de costes de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

*CHF(000)*

| Sector | Costes directos, de los cuales | | Costes reatribuidos de los sectores | Costes totales | Costes reatribuidos de la Secretaría Gen. | Costes totales de las actividades | En % de la UIT |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Costes primarios | Costes facturados | | | | | |
| Secretaría General | 15 140 | 7 834 | Not applicable | 22 974 | 21 426 | 44 400 | 6,81% |
| Sector de Radiocomunicaciones | 21 286 | 17 082 | 100 633 | 139 001 | 117 992 | 256 993 | 39,43% |
| Sector de Normalización de las Telecomunicaciones | 12 521 | 34 677 | 36 453 | 83 651 | 82 305 | 165 956 | 25,46% |
| Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones | 34 111 | 3 847 | 79 328 | 117 286 | 67 119 | 184 405 | 28,29% |
| **Total** | 83 058 | 63 440 | 216 414 | 362 912 | 288 841 | 651 753 | 100,00% |

## Desglose de gastos por Sector



# 14 Secretaría General

El programa de actividades previsto para el periodo 2000-2003 es el siguiente:

## 14.1 Conferencia de Plenipotenciarios

De acuerdo con los artículos 7 y 8 de la Constitución de la UIT, la Conferencia de Plenipotenciarios se convocará cada cuatro años. A reserva de las decisiones que adopte la PP-98 en Minneápolis, habría que celebrar otra PP durante el bienio 2002-2003. Los créditos destinados a esta actividad se basan en la experiencia adquirida en las PP anteriores.

## 14.2 Consejo

Conforme a la práctica reciente, el presupuesto prevé una reunión anual del Consejo de entre 8 y10 días de duración. Es posible que haya que revisar los créditos para esta actividad si el Consejo se reúne con más frecuencia o si cambia notablemente el número de Miembros y observadores del Consejo.

## 14.3 Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones

De acuerdo con lo estipulado en la Resolución 2 de la PP-94 de Kyoto, desde 1994 se han celebrado dos Foros Mundiales de Política de las Telecomunicaciones y se ha preparado un informe sobre esta experiencia para la PP-98 de Minneápolis. Una parte considerable de la financiación de esta actividad y de las actividades subsiguientes se ha sufragado con contribuciones voluntarias y, en el caso de la GMPCS, mediante la recuperación de costes. A reserva de las decisiones que se adopten en Minneápolis, el proyecto de Plan Financiero prevé la celebración de dos manifestaciones adicionales en el periodo 2000-2003.

## 14.4 Consejo Consultivo Mundial de Telecomunicaciones

El WTAC es un órgano establecido por el Secretario General para que le asesore de forma independiente sobre asuntos que conciernen a la UIT y a sus Miembros. El proyecto de Plan Financiero prevé que el WTAC siga reuniéndose una o dos veces al año durante los cuatro próximos años.

## 14.5 Coloquio de Reglamentación

El Coloquio de Reglamentación es una reunión organizada por la Secretaría General para la cual la UIT proporciona servicios de conferencia y la traducción y publicación de un Informe sobre el mismo, una o dos veces al año. Esta actividad queda completamente al margen de la Constitución y el Convenio de la UIT.

## 14.6 Actualidades de la UIT

*Actualidades de la UIT* sustituye al Boletín de Telecomunicaciones, que se publicaba continuamente desde 1869. Esta publicación se define en el artículo 5 del Convenio de la UIT como "un boletín de información y de documentación general sobre las telecomunicaciones". El proyecto de Plan Financiero se basa en la hipótesis de que se seguirá enviando gratuitamente a los Estados Miembros de la UIT y Miembros de los Sectores y que se podrá consultar gratuitamente en el sitio web de la UIT. Se publica actualmente 10 veces al año en tres idiomas, con 24 a 36 páginas por número.

### 14.7 Relaciones con los Miembros y Asuntos Exteriores

La Sección de Asuntos Exteriores, que pertenece a la Unidad de Planificación Estratégica y Asuntos Exteriores de la UIT, tiene a su cargo las relaciones con los Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales. La función de relación con los Miembros comprende las relaciones oficiales con los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores, incluida la lista oficial de Administraciones y Miembros de los Sectores. En el periodo 2000-2003, las funciones de Asuntos Exteriores comprenderán una "Promoción del ingreso en los Sectores" con la que se pretende acoger por lo menos un centenar de nuevos Miembros de los Sectores anualmente en la UIT. Si tiene éxito, esta actividad dará como resultado la existencia de un millar de Miembros en los Sectores para la próxima Conferencia de Plenipotenciarios. Los Asuntos Exteriores comprenden también las relaciones con las organizaciones internacionales, incluida la representación de la UIT en el Comité de Organización del Comité Administrativo de Coordinación de las Naciones Unidas, así como la coordinación de la UIT con el Comité Consultivo en Cuestiones de Programas y de Operaciones y con el Consejo Económico y Social.

### 14.8 Publicaciones

El programa de publicaciones de la Secretaría General comprende las Actas Finales de las Conferencias de la UIT, concretamente la Constitución y el Convenio, los Informes sobre el Coloquio de Reglamentación, la Guía general, publicaciones terminológicas y otras publicaciones de interés general.

### 14.9 Comunicaciones personales móviles mundiales por satélite (GMPCS)

Las actividades emprendidas en el marco del GMPCS MoU, detalladas en la Resolución 1116 del Consejo, entrañan la actuación del Secretario General como depositario del citado Memorándum y registrador de los procedimientos de homologación. Esta actividad se lleva a cabo sobre la base de una recuperación total de los costes.

### 14.10 TELECOM

Las exposiciones y los Foros mundiales y regionales de telecomunicaciones se celebran de forma regular, de acuerdo con la Resolución 11 (Kyoto, 1994). Se organizan sobre la base de una recuperación parcial de los costes y los superávit se utilizan para financiar proyectos específicos de desarrollo de las telecomunicaciones, principalmente en los países menos adelantados. Se prevé aumentar el intervalo entre las manifestaciones TELECOM durante el periodo 2000-2003 y reducir el intervalo entre las manifestaciones TELECOM regionales y TELECOM Interactive.

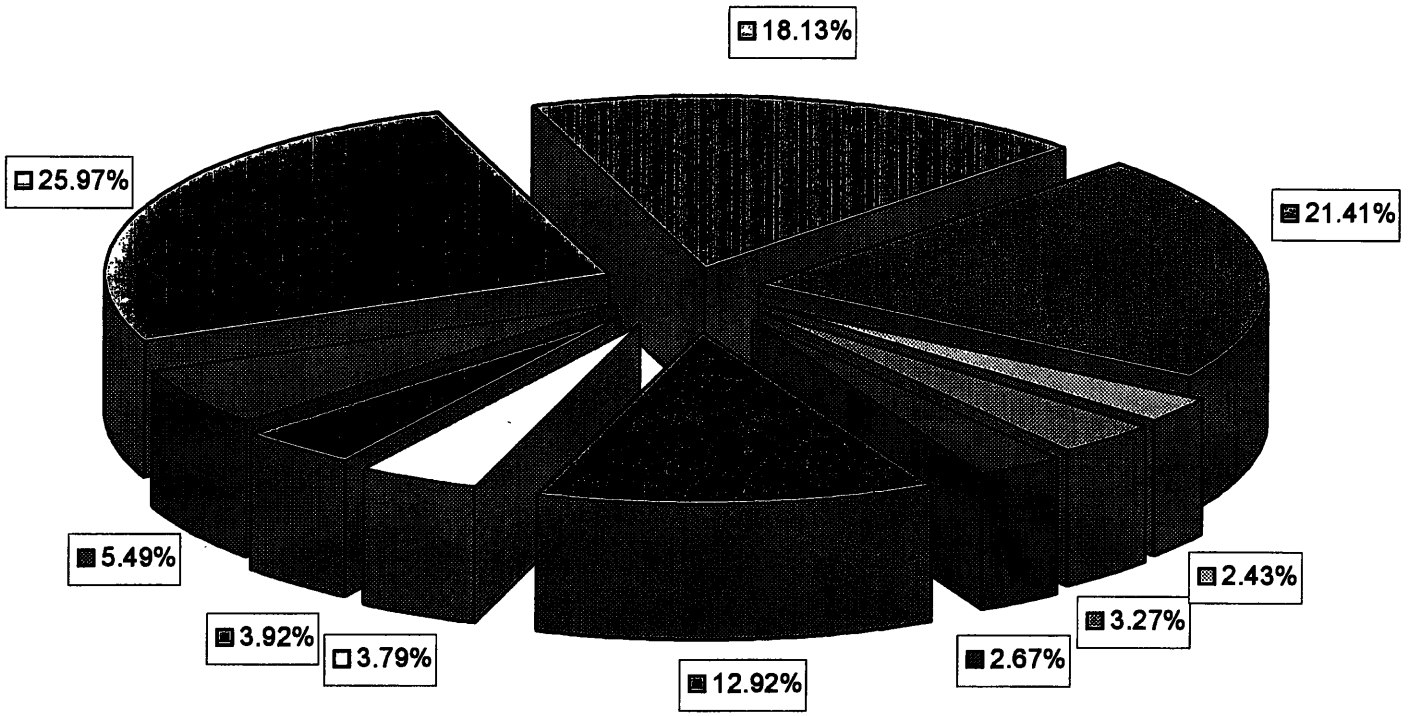
## CUADRO 13

# Análisis de costes de la Secretaría General (SG)

| Actividades | Costes directos, de los cuales | | Costes totales de la SG | Costes reatribuidos de la Secretaría Gen. | Costes totales de las actividades | En % de la SG | En % de la UIT |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Costes primarios | Costes facturados | | | | | |
| Conferencia de Plenipotenciarios | 2 651 | 2 801 | 5 452 | 2 599 | 8 051 | 18,13% | 1,24% |
| Consejo | 3 208 | 3 274 | 6 482 | 3 024 | 9 506 | 21,41% | 1,46% |
| Foro de Política | 390 | 276 | 666 | 412 | 1 078 | 2,43% | 0,17% |
| Coloquio sobre reglamentación | 0 | 748 | 748 | 706 | 1 454 | 3,27% | 0,22% |
| Consejo Consultivo Mundial de Telecomunicaciones | 120 | 586 | 706 | 481 | 1 187 | 2,67% | 0,18% |
| Actualidades de la UIT | 4 706 | 0 | 4 706 | 1 029 | 5 735 | 12,92% | 0,88% |
| Relaciones con los Miembros | 1 381 | 0 | 1 381 | 301 | 1 682 | 3,79% | 0,26% |
| Publicaciones | 796 | 0 | 796 | 944 | 1 740 | 3,92% | 0,27% |
| GMPCS | 1888 | 149 | 2 037 | 400 | 2 437 | 5,49% | 0,37% |
| TELECOM | no se aplica* | no se aplica* | | 11 530 | 11 530 | 25,97% | 1,77% |
| **Total** | 15 140 | 7 834 | 22 974 | 21 426 | 44 400 | 100,00% | 6,81% |

*) Los costes directos de TELECOM no entran dentro del alcance del Plan Financiero 2000-2003

**Desglose de gastos de la Secretaría General por actividades**



# 15 Sector de Radiocomunicaciones

El programa de actividades previsto para el periodo 2000-2003 es el siguiente:

## 15.1 Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones

Una Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones se organizará durante el primer semestre de 2000. Asimismo, suponiendo que la periodicidad de las Conferencias de Radiocomunicaciones siga siendo la misma, la CMR siguiente debería celebrarse normalmente a principios de 2002. El coste correspondiente se basa en una duración de cuatro semanas de cada Conferencia con servicios de interpretación en 6 idiomas (3 equipos de 18 intérpretes).

Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones anteriores, en particular la CMR-97 (véase la Resolución 532, anexo 2 sobre el Grupo de Representantes Interconferencias), han determinado que es necesario establecer estructuras temporales apropiadas para que los Estados Miembros puedan llevar a cabo estudios específicos ulteriores a la Conferencia, normalmente en preparación de la CMR siguiente. Habida cuenta de las dimensiones y la complejidad de los órdenes del día de las próximas Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones, se prevé que durante los dos próximos periodos entre Conferencias (2000-2002 y 2002-2004) se pida de nuevo algún tipo de estructura. La estimación del coste se basaría en 5 reuniones, de 4 días de duración cada una, durante el periodo entre Conferencias, es decir, 8 reuniones durante el periodo 2000-2003 con servicios de interpretación en 3 idiomas (un equipo de 7 intérpretes para cada reunión).

## 15.2 Asamblea de Radiocomunicaciones

Conforme al artículo 13 de la Constitución y teniendo en cuenta el punto 1 anterior, se celebrarán normalmente dos Asambleas de Radiocomunicaciones en el periodo 2000-2003. El coste correspondiente se basa en una duración de cinco días de cada asamblea con servicios de interpretación en 6 idiomas (3 equipos de 18 intérpretes).

## 15.3 Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones

Conforme al artículo 10 del Convenio (número 145), la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones se puede reunir hasta 4 veces al año. Teniendo en cuenta la experiencia adquirida en 1995-1998, la duración media de cada reunión es de 5 días y los costes de interpretación en ese mismo periodo se calcularon sobre la base de un intérprete local, aunque es posible que haya que modificar el número de idiomas interpretados en función de la composición de la Junta y de sus métodos de trabajo que decida la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998). Asimismo, de acuerdo con el número 142 del mismo artículo del Convenio, también se cubrirán con este presupuesto los gastos de viaje, las dietas y los seguros de los Miembros de la Junta con motivo del desempeño de sus funciones.

## 15.4 Grupo Asesor de Radiocomunicaciones

Considerando la Resolución 17 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) y sobre la base de la experiencia adquirida en 1994-1998, el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones se reunirá generalmente una vez al año durante 5 días. Asimismo, de acuerdo con la Resolución UIT-R 3-1, el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones, "*sin imponer restricción alguna en cuanto a la utilización de los idiomas de trabajo, [adoptará] sus métodos de trabajo*". Por lo tanto, el presupuesto correspondiente comprenderá también el coste de los servicios de interpretación en 6 idiomas (un equipo de 18 intérpretes).

### 15.5 Seminarios

De acuerdo con el artículo 12 del Convenio (números 177 y 183), la Oficina de Radiocomunicaciones organiza seminarios mundiales bienales sobre gestión del espectro y seminarios regionales de Radiocomunicaciones, en particular para los países en desarrollo. Sobre la base de la experiencia adquirida en 1994-1998, dos seminarios mundiales bienales sobre gestión del espectro se organizarán en Ginebra (el primero en 2000 y el segundo en 2002) con servicios de interpretación en 3 idiomas. Durante ese mismo periodo también se organizarán unos 14 seminarios regionales en varias regiones, preferentemente en un idioma solamente, y posiblemente 4 seminarios en dos idiomas. El presupuesto correspondiente cubrirá también los gastos de viaje, las dietas y los seguros de los expertos de la Oficina de Radiocomunicaciones que presenten ponencias y unas 200 becas, en particular para participantes de países menos adelantados (PMA).

### 15.6 Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones

La Asamblea de Radiocomunicaciones (véanse, respectivamente, las Resoluciones UIT-R 5-2, UIT-R 1-2, UIT-R 2-2 y UIT-R 38-1) establece el programa y los métodos de trabajo de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, incluidas las reuniones preparatorias de Conferencias y la Comisión Especial para asuntos Reglamentarios y de Procedimiento. Lo antes posible después de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (recientemente se hizo la semana inmediatamente después de la Conferencia), los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, la Reunión Preparatoria de Conferencia y la Comisión Especial para Asuntos Reglamentarios y de Procedimiento, adoptan el calendario de reuniones y el marco presupuestario del periodo de estudios siguiente. Considerando la experiencia adquirida en 1994-1998 y los § 1 y 2 anteriores sobre la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones y la Asamblea de Radiocomunicaciones, el presupuesto de las Comisiones de Estudio para 2000-2003, incluida la Reunión Preparatoria de Conferencia y la Comisión Especial para Asuntos Reglamentarios y de Procedimiento, se basa en las hipótesis siguientes:

- 66 días de reunión de Comisiones de Estudio con servicios de interpretación en hasta 6 idiomas;
- 1 000 días de reunión de Grupos de Trabajo, Grupos de Tareas Especiales y otros Grupos Mixtos en la Sede de la UIT en Ginebra sin servicios de interpretación;
- 300 días de reunión de Grupos de Trabajo, Grupos de Tareas Especiales y otros Grupos Mixtos fuera de Ginebra sin servicios de interpretación;
- 28 días de reunión preparatoria de conferencias con servicios de interpretación en 6 idiomas;
- 10 días de reunión de la Comisión Especial para Asuntos Reglamentarios y de Procedimiento con servicios de interpretación en 6 idiomas;
- 8 días de reunión de Presidentes y Vicepresidentes (una reunión de 2 días cada año) con servicios de interpretación en 6 idiomas en la Sede de la UIT en Ginebra.

### 15.7 Oficina de Radiocomunicaciones (BR)

Considerando la metodología de atribución total de los costes junto con los objetivos y prioridades del Sector de Radiocomunicaciones mencionados en el Plan Estratégico de la UIT, y teniendo en cuenta que más del 95% de los costes de la BR son costes correspondientes al personal, se prevé que el presupuesto de la Oficina de Radiocomunicaciones se distribuya como sigue:

#### *15.7.1 Apoyo general*

Principalmente apoyo del personal de la BR a las actividades del Sector de Radiocomunicaciones mencionadas en los § 1 a 6 anteriores y apoyo a las actividades de la BR mencionadas en los § 15.7.2 a 15.7.7 siguientes.

### *15.7.2 Publicaciones*

Coste de producción de las publicaciones de la BR, que comprenden las Actas Finales de la CMR, publicaciones de textos reglamentarios como el Reglamento de Radiocomunicaciones, las Reglas de Procedimiento y la Circular Semanal, publicaciones de servicio, Recomendaciones del UIT-R, Manuales, aplicaciones informáticas, bases de datos y otras publicaciones de Radiocomunicaciones.

### *15.7.3 Otros asuntos de reglamentación*

Principalmente apoyo del personal de la BR para diversas actividades de asistencia solicitadas por las Administraciones, de acuerdo con el Reglamento de Radiocomunicaciones.

### *15.7.4 Servicios espaciales*

Coste de los servicios especiales de la BR, principalmente costes de personal, incluidos los procedimientos de modificación de Planes (artículo 4 de APS30/S30A), procedimientos de notificación (artículo 5 de APS30/S30A), aplicación del Plan contenido en APS30B (artículos 6 y 7 de APS30B), notificación (artículo 8 de APS30B y mantenimiento de la lista), procedimiento de publicación anticipada (artículo S9, Sección I), procedimiento de coordinación (artículo S9, Sección II), coordinación Resolución 46, coordinación Resolución 33, notificación, examen, registro (artículo S11).

### *15.7.5 Aplicación de los procedimientos reglamentarios a la radiodifusión terrenal*

Coste de la BR, principalmente costes de personal, destinados a cubrir las actividades relacionadas con la aplicación de los procedimientos pertinentes a los servicios de radiodifusión terrenales estipulados en el Reglamento de Radiocomunicaciones (artículos S9, S11 y S12) y en varios Acuerdos Regionales (Ginebra 1975 para la radiodifusión en ondas kilométricas y hectométricas en las Regiones 1 y 3, Río de Janeiro 1981 y 1988 para la radiodifusión en modulación de frecuencia en la Región 2, Estocolmo 1961 para modulación de frecuencia y TV en la zona de radiodifusión europea, Ginebra 1984 para la radiodifusión en ondas métricas y modulación de frecuencia en la Región 1 y algunos países vecinos, Ginebra 1989 para TV en la zona de radiodifusión africana y algunos países vecinos).

### *15.7.6 Servicios terrenales fijo y móvil*

Coste de la BR, principalmente coste de personal, destinados a cubrir las actividades relacionadas con la aplicación de los procedimientos reglamentarios y de explotación pertinentes para los servicios terrenales (distintos de la radiodifusión) estipulados en el Reglamento de Radiocomunicaciones (artículos S9, S11 y S19, incluidas las actividades citadas en los Planes de adjudicación mundiales pertinentes de los apéndices S25, S26 y S27), en varias Resoluciones (por ejemplo, Resoluciones 205 y 300) y en varios Acuerdos Regionales (Ginebra-1985-R1 para los servicios móvil marítimo y aeronáutico en la Región 1, Ginebra-1985-EMA para el servicio de radionavegación marítima en la zona marítima europea).

### *15.7.7 Otros y varios*

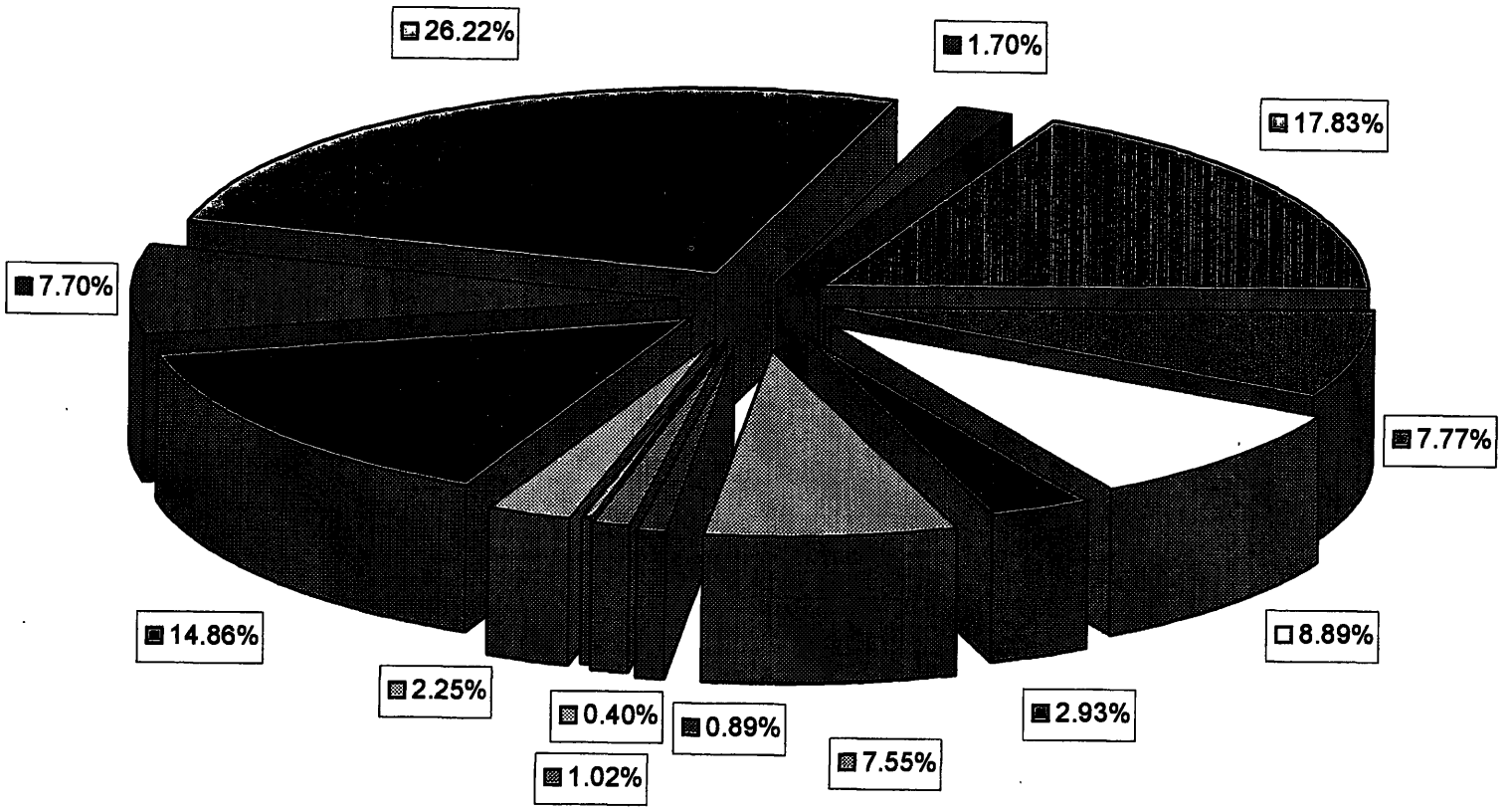
Principalmente gastos correspondientes al personal.

## CUADRO 14

## Análisis de costes del Sector de Radiocomunicaciones

| Actividades | Costes directos, de los cuales | | Costes reatribuidos de la BR | Costes totales del UIT-R | Costes reatribuidos de la Secretaría Gen. | Costes totales de las actividades | En % del UIT-R | En % de la UIT |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Costes primarios | Costes facturados | | | | | | |
| Conferencia Mundial de Radicomunicaciones | 3 730 | 6 700 | 2 405 | 12 835 | 6 572 | 19 407 | 7,55% | 2,98% |
| Asamblea de Radiocomunicaciones | 746 | 626 | 312 | 1 684 | 613 | 2 297 | 0,89% | 0,35% |
| Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones | 1 438 | 544 | 111 | 2 093 | 517 | 2 610 | 1,02% | 0,40% |
| Grupo Asesor de Radiocomunicaciones | 410 | 232 | 121 | 763 | 255 | 1 018 | 0,40% | 0,16% |
| Seminarios | 984 | 188 | 2 345 | 3 517 | 2 272 | 5 789 | 2,25% | 0,89% |
| Reuniones de las Comisiones de Estudio | 5 724 | 8 792 | 10 385 | 24 901 | 13 283 | 38 184 | 14,86% | 5,86% |
| Apoyo general | 0 | 0 | 10 566 | 10 566 | 9 215 | 19 781 | 7,70% | 3,04% |
| Publicaciones | 8 254 | 0 | 20 690 | 28 944 | 38 431 | 67 375 | 26,22% | 10,34% |
| Otros asuntos reglamentarios | 0 | 0 | 2 335 | 2 335 | 2 036 | 4 371 | 1,70% | 0,67% |
| Servicios espaciales | 0 | 0 | 24 474 | 24 474 | 21 348 | 45 822 | 17,83% | 7,03% |
| Radiodifusión terrenal | 0 | 0 | 10 667 | 10 667 | 9 304 | 19 971 | 7,77% | 3,06% |
| Servicios terrenales fijos y móviles | 0 | 0 | 12 197 | 12 197 | 10 639 | 22 836 | 8,89% | 3,50% |
| Otras y varios | 0 | 0 | 4 025 | 4 025 | 3 507 | 7 532 | 2,93% | 1,16% |
| **Total** | 21 286 | 17 082 | 100 633 | 139 001 | 117 992 | 256 993 | 100,00% | 39,43% |

**Desglose de gastos del Sector de Radiocomunicaciones por actividades**



# 16 Sector de Normalización de las Telecomunicaciones

El programa de actividades previsto para el periodo 2000-2003 es el siguiente:

## 16.1 Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (CMNT)

La CMNT se convoca cada cuatro años, y la próxima Conferencia se celebrará del 27 de septiembre al 10 de octubre de 2000 en Canadá.

## 16.2 Grupo Asesor de Normalización de la Telecomunicaciones (GANT)

Dos reuniones del GANT y dos reuniones de Presidentes de Comisiones de Estudio están previstas cada año.

## 16.3 Reuniones de Comisiones de Estudio

Actividad principal. Los costes de reunión de las Comisiones de Estudio comprenden, entre otras cosas, interpretación, personal de reunión, correo, traducción, mecanografía y reprografía. Los costes retribuidos de la TSB comprenden ingenieros, asistentes y personal EDH. El 80% de estos costes figura en la partida actividades de reunión de Comisiones de Estudio. Los otros 20% se consideran dedicados a actividades de publicación.

## 16.4 Publicaciones de las Comisiones de Estudio

La sección UIT-T del cuadro 15 comprende el Departamento de Edición Técnica de la TSB y varios gastos directos como los gastos de envío y la impresión de CD-ROM.

Las publicaciones se venden y los ingresos y gastos correspondientes se incluyen en el Plan financiero.

## 16.5 Boletín de Explotación

Publicación específica de la TSB, 24 números al año. Los ingresos y gastos se incluyen en el Plan financiero.

## 16.6 Elaboración de bases de datos

Elaboración y mantenimiento de bases de datos, incluido el programa de trabajo, patentes y terminología.

## 16.7 Apoyo general

Asistencia proporcionada por el personal de la TSB a los miembros del UIT-T y al mundo de las telecomunicaciones, otros Sectores de la UIT, informes de gestión internos, coordinación con organizaciones internacionales y regionales, participación en conferencias externas.

## 16.8 Registro de llamada gratuita (UIFN)

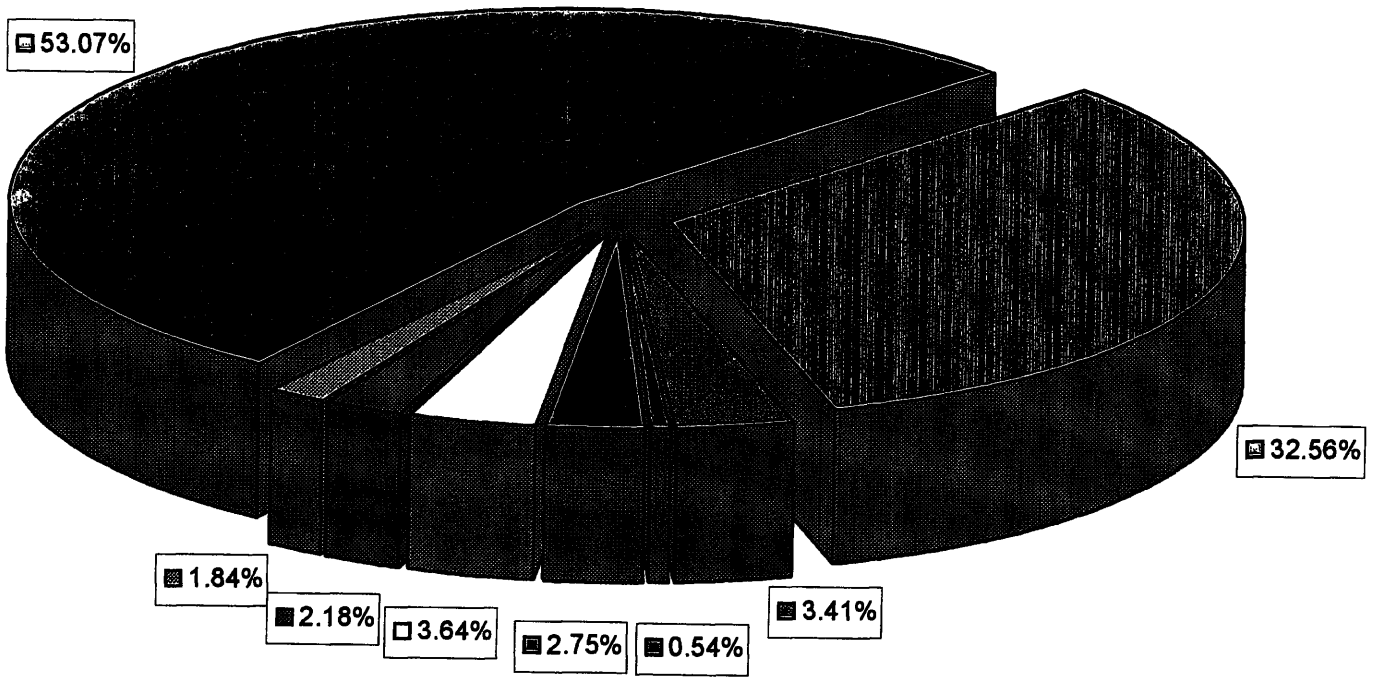
Se recuperan todos los costes de esta actividad del UIT-T. Los ingresos y gastos se incluyen en el Plan financiero.

## CUADRO 15

## Análisis de costes del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones

| Actividades | Costes directos, de los cuales | | Costes reatribuidos de la TSB | Costes totales del UIT-T | Costes reatribuidos de la Secretaría Gen. | Costes totales de las actividades | En % del UIT-T | En % de la UIT |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Costes primarios | Costes facturados | | | | | | |
| Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones | 709 | 461 | 999 | 2 169 | 1 448 | 3 617 | 2,18% | 0,55% |
| Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones | 600 | 586 | 722 | 1 908 | 1 151 | 3 059 | 1,84% | 0,47% |
| Reuniones de las Comisiones de Estudio, incluido el apoyo EDH | 7 094 | 33 630 | 15 418 | 56 142 | 31 933 | 88 075 | 53,07% | 13,51% |
| Publicaciones de las Comisiones de Estudio | 1 893 | 0 | 12 558 | 14 451 | 39 591 | 54 042 | 32,56% | 8,29% |
| Boletín de explotación | 151 | 0 | 2 417 | 2 568 | 3 091 | 5 659 | 3,41% | 0,87% |
| Desarrollo de bases de datos | 0 | 0 | 416 | 416 | 487 | 903 | 0,54% | 0,14% |
| Apoyo general | 0 | 0 | 2 100 | 2 100 | 2 465 | 4 565 | 2,75% | 0,70% |
| Registro de números de llamada gratuita (UIFN) | 2 074 | 0 | 1 823 | 3 897 | 2 139 | 6 036 | 3,64% | 0,93% |
| **Total** | 12 521 | 34 677 | 36 453 | 83 651 | 82 305 | 165 956 | 100,00% | 25,46% |

**Desglose de gastos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones por actividades**



# 17 Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones

### *17.1.1 Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones*

Se prevé que, de conformidad con el Convenio, el Consejo convoque una Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones en 2002. Los costes de celebración de esa Conferencia se basan en una duración de 10 días y servicios de interpretación en 6 idiomas con 3 equipos de 18 intérpretes.

### *17.1.2 Conferencias Regionales de Desarrollo de las Telecomunicaciones*

Las conferencias regionales constituyen una excelente oportunidad de examinar asuntos concretos de desarrollo en la región interesada, al nivel político más elevado. Las decisiones de las conferencias regionales de desarrollo de las telecomunicaciones constituyen el hilo conductor principal de la labor de desarrollo a nivel operacional. Se prevé celebrar tres conferencias regionales en 2000, 2001 y 2003.

### *17.1.3 Comisiones de Estudio de desarrollo*

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones ha encomendado a la BDT la responsabilidad de dos Comisiones de Estudio de desarrollo para las cuales habrá de proporcionar, como anteriormente, servicios de secretaría (apoyo administrativo y técnico). Las dos Comisiones de Estudio se reunirán normalmente dos veces en cada bienio (2000-2001 y 2002-2003). Las Comisiones de Estudio podrán establecer Grupos de Trabajo, incluidos Grupos regionales, y tomar decisiones sobre sus reuniones dentro de los límites de los recursos disponibles.

### *17.1.4 Junta Asesora de Desarrollo de las Telecomunicaciones (TDAB)*

Según el Convenio, el objeto de la Junta Asesora de Desarrollo de las Telecomunicaciones, que está integrada por especialistas en telecomunicaciones e información del sector público y el sector privado, consiste en asesorar al Director de la BDT sobre las prioridades y estrategias establecidas para los trabajos del Sector de Desarrollo. La CMDT-98 ha adoptado una Recomendación en la cual pide a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998 que enmiende el Convenio para convertir a la TDAB en un Grupo Asesor abierto, como en los demás Sectores.

### *17.1.5 Información compartida*

Una de las funciones fundamentales de la BDT es recopilar, compartir y difundir información. Para tal fin se le ha asignado un presupuesto de 1 700 000 francos suizos para el periodo 2000-2003.

### *17.2.1 Programa 1: Reforma, reglamentación y legislación de las telecomunicaciones*

El objeto de este programa es seguir prestando asistencia a los Estados Miembros en la preparación y realización de la reforma de su sector de las telecomunicaciones, teniendo en cuenta la convergencia tecnológica de las telecomunicaciones, la radiodifusión y la informática, considerando la progresiva mundialización de los sectores de las telecomunicaciones, la radiodifusión y la tecnología de la información.

### *17.2.2 Programa 2: Tecnologías y desarrollo y aplicaciones de la GII, incluidas las GMPCS e Internet*

El objeto de este programa es ayudar a los países en desarrollo a planificar, construir, explotar, mejorar, gestionar y mantener tecnologías aplicables en sus redes y servicios.

### *17.2.3 Programa 3: Desarrollo rural y servicio/acceso universal*

El objeto de este programa es seguir promoviendo el acceso universal, no sólo a las telecomunicaciones básicas, sino también a la radiodifusión y a los servicios de valor añadido y en particular a Internet, como herramientas del desarrollo. Para ello, la BDT seguirá trabajando en colaboración con otros organismos de desarrollo y con el sector privado en el campo del desarrollo de la tecnología de la información y las comunicaciones, poniendo especial énfasis en las zonas rurales y distantes mediante, entre otras cosas, proyectos de aplicación, telecentros comunitarios y proyectos piloto.

### *17.2.4 Programa 4: Finanzas y economía, incluidos los asuntos que interesan a la OMC, las tarifas, las tasas de distribución, etc.*

El objeto de este programa es ayudar a los países en desarrollo y, en especial, a los PMA, a adaptarse al nuevo entorno de las telecomunicaciones mediante la articulación de las políticas financieras apropiadas, insistiendo en especial en los sectores de actividad siguientes:

- un marco para ayudar en el seguimiento del FMPT-98;
- asistencia a los gobiernos en lo tocante a la introducción de nuevos esquemas financieros para el desarrollo de sus redes de telecomunicación;
- ayuda a los gobiernos, en particular en colaboración con la Organización Mundial de Comercio (OMC), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y el Banco Mundial, en el proceso de negociación del AGCS;
- asistencia a los gobiernos en el análisis de costes, la definición de tarifas y en lo que se refiere a las consecuencias de la reforma del sistema internacional de tasas de distribución y de liquidación.

### *17.2.5 Programa 5: Asociaciones con el sector privado para el desarrollo*

El objeto de este programa es promover diferentes tipos de asociación con el sector privado en actividades encaminadas a acelerar el proceso de desarrollo de las telecomunicaciones con inclusión, entre otras, de las siguientes:

- participación en proyectos piloto financiados por Estados o en el plano internacional;
- establecimiento de empresas mixtas y asociaciones estratégicas con entidades públicas y privadas;
- patrocinio de actividades de desarrollo de las telecomunicaciones mutuamente beneficiosas para los asociados;
- facilitar un mejor entendimiento entre los países en desarrollo y el sector privado en beneficio de todos los Miembros del UIT-D.

### *17.2.6 Programa 6: Construcción de capacidades mediante el desarrollo y la gestión de los recursos humanos*

El objeto de este programa es ayudar a los países en desarrollo a constituir las capacidades institucionales y orgánicas mediante la gestión y el desarrollo de los recursos humanos y actividades de desarrollo orgánico. En estas actividades se utilizarán técnicas modernas como el aprendizaje a distancia, la capacitación informatizada y la teleenseñanza, para aumentar la eficacia y reducir los costes, y reflejar los objetivos de desarrollo relacionados con el acceso.

### *17.2.7 Programa especial para los países menos adelantados (PMA) y presencia regional*

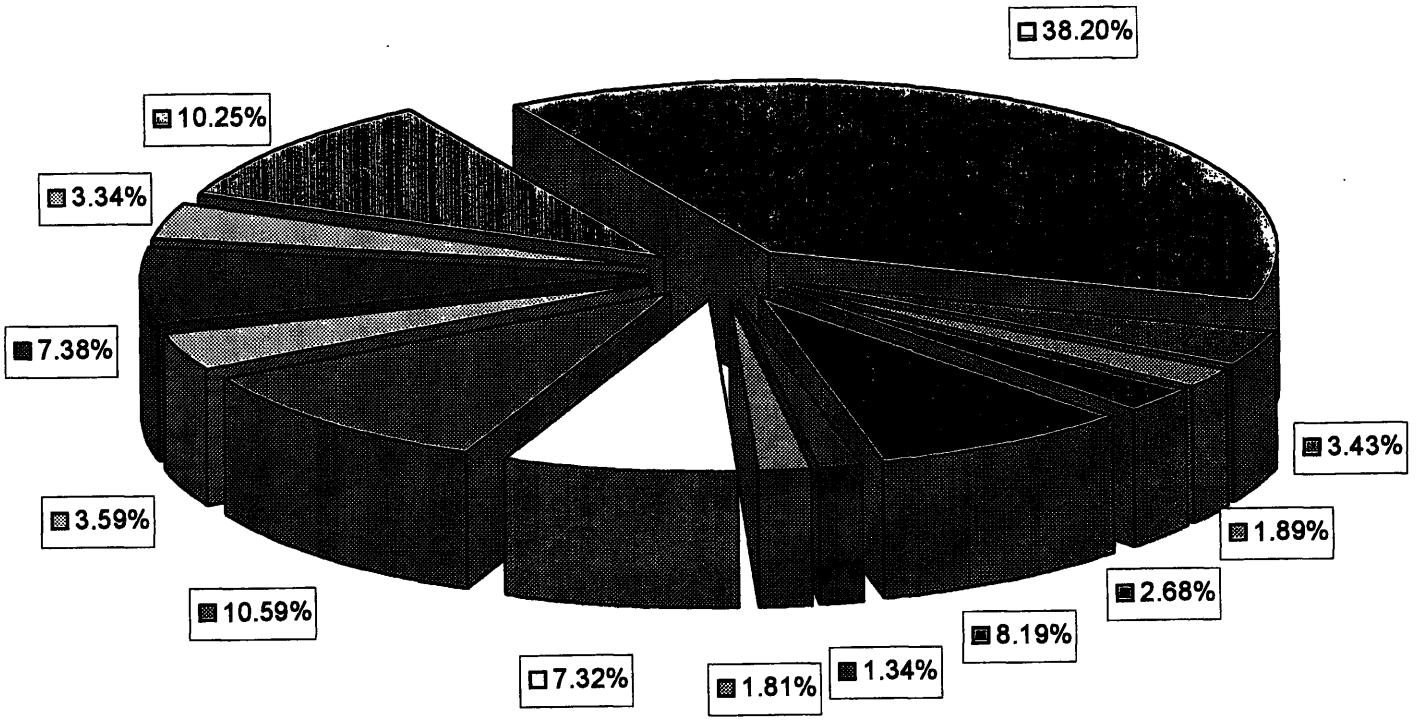
La asistencia a los países menos adelantados (PMA) siempre se ha proporcionado de manera puntual; hubo que esperar hasta 1992 para corregir parcialmente la situación gracias a la introducción de un programa de asistencia a los PMA, en el marco del cual se abordaban algunas esferas prioritarias. La CMDT-98 adoptó una nueva estrategia, que trata de concentrar los esfuerzos de la Unión en unos cuantos PMA seleccionados cada año, con ayuda del propio país interesado y de otros socios para el desarrollo que la Unión movilizará para recaba ayuda.

## CUADRO 16

## Análisis de costes del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones

| Actividades | Costes directos, de los cuales | | ostes reatribuidos de la BDT | Costes totales del UIT-D | Costes reatribuidos de la Secretaría Gen | Costes totales de las actividades | En % del UIT-D | En % de la UIT |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Costes primarios | Costes facturados | | | | | | |
| Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones | 1 166 | 574 | 706 | 2 446 | 1 041 | 3 487 | 1,89% | 0,54% |
| Conferencia Regional de Desarrollo de las Telecomunicaciones | 2 103 | 894 | 721 | 3 718 | 1 222 | 4 940 | 2,68% | 0,76% |
| Reuniones de las Comisiones de Estudio | 3 303 | 1 051 | 5 698 | 10 052 | 5 058 | 15 110 | 8,19% | 2,32% |
| Junta Asesora de Desarrollo de las Telecomunicaciones | 365 | 578 | 732 | 1 675 | 798 | 2 473 | 1,34% | 0,38% |
| Compartición de información | 1 700 | 0 | 942 | 2 642 | 688 | 3 330 | 1,81% | 0,51% |
| Reforma del Sector, reglamentación y legislación | 2 400 | 100 | 3 331 | 5 831 | 7 663 | 13 494 | 7,32% | 2,07% |
| Tecnologías, desarrollo de la GII y aplicaciones | 6 000 | 150 | 7 730 | 13 880 | 5 640 | 19 520 | 10,59% | 2,99% |
| Desarrollo rural y servicio universal | 2 400 | 100 | 2 381 | 4 881 | 1 737 | 6 618 | 3,59% | 1,02% |
| Finanzas y economía | 6 000 | 150 | 4 310 | 10 460 | 3 145 | 13 605 | 7,38% | 2,09% |
| Asociaciones con el sector privado para el desarrollo | 2 000 | 50 | 2 373 | 4 423 | 1 731 | 6 154 | 3,34% | 0,94% |
| Desarrollo y gestión de recursos humanos | 4 000 | 100 | 8 555 | 12 655 | 6 241 | 18 896 | 10,25% | 2,90% |
| Asistencia directa y presencia regional | 2 300 | 100 | 39 342 | 41 742 | 28 702 | 70 444 | 38,20% | 10,81% |
| Publicaciones | 374 | 0 | 2 507 | 2 881 | 3 453 | 6 334 | 3,43% | 0,97% |
| **Total** | 34 111 | 3 847 | 79 328 | 117 286 | 67 119 | 184 405 | 100,00% | 28,29% |

**Desglose de gastos del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones por actividades**



# ANEXO 1

# COMPARACIÓN ENTRE EL PROYECTO DE PLAN FINANCIERO 2000-2003 Y EL PLAN FINANCIERO 1996-1999

ANEXO 1

## Comparación entre el proyecto de Plan financiero 2000-2003 y el Plan financiero 1996-1999

| | *Francos suizos (en miles)* | |
|---|---|---|
| Tope de gastos de la Unión para 1996-1999 conforme a la Decisión 1 de Kyoto, Valor 1.1.1994 | | 599 400 |
| Plan Financiero 2000-2003 | 651 753 | |
| Menos: gastos de realización de proyectos PNUD y fondos fiduciarios en el Plan Financiero 2000-2003 (no incluidos en el tope de gastos de 1996-1999) | -12 450 | |
| Menos: gastos de producción y distribución de publicaciones en el Plan Financiero 2000-2003 (no incluidos en el tope de gastos de 1996-1999) | -50 853 | |
| Menos: gastos de inscripción UIFN en el Plan Financiero 2000-2003 (no previstos en el tope de gastos de 1996-1999) | -2 074 | |
| Menos: gastos previstos para el Acuerdo sobre las GMPCS en el Plan Financiero 2000-2003 (no previstos en el tope de gastos de 1996-99) | -2 037 | |
| Menos: aumentos de costes para tener en cuenta cambios de condiciones de empleo en el régimen común entre 1.1.94 y 1.1.98 (*resuelve* 4.1 y 4.2 de la Decisión 1 de Kyoto) | -8 989 | |
| Menos: aumentos de costes para tener en cuenta cambios del poder adquisitivo del franco suizo en relación con partidas de gastos distintas de las de personal (*resuelve* 4.3 de la Decisión 1 de Kyoto) | -6 401 | 568 949 |
| **Disminución neta en comparación con el Plan Financiero 1996-1999, valor 1.1.1994** | | **-30 451** |
| es decir, en porcentaje | | -5,08% |

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 43-S**
**7 de agosto de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

## INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOBRE EL ESTATUTO DE LOS OBSERVADORES EN LAS SESIONES DEL CONSEJO

1 En la Resolución 10 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto (1994), se encarga al Consejo que informe a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998 sobre los resultados de la asistencia experimental de observadores de Miembros que no forman parte del Consejo a las reuniones de éste.

2 El estatuto de observador en las reuniones de 1995 a 1998 se adjunta al presente documento.

3 En la Conferencia de Kyoto se expresó la inquietud de que la asistencia de Miembros Observadores pudiera plantear dificultades prácticas. Sin embargo, a pesar de que todos los años aumenta el número de Miembros Observadores todavía no se han planteado esas dificultades.

4 Se somete por lo tanto a la consideración de la Conferencia la conveniencia de confirmar el derecho de cualquier Miembro de la Unión que no sea Miembro del Consejo a enviar a su costa un observador a las reuniones del Consejo, sus Comisiones y sus Grupos de Trabajo, siempre que lo comunique con suficiente antelación al Secretario General y quedando entendido que los observadores pueden recibir los documentos del Consejo pero no tendrán derecho de voz ni de voto en la reunión.

**Anexos**: 1

• Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los • participantes los lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

ANEXO

**Estatuto de Observador en las reuniones del Consejo entre 1995-1998**

| 1995 | 1996 | 1997 | 1998 |
|---|---|---|---|
| **Administraciones:** | | | |
| Bélgica | Bélgica | Austria | Belarús |
| Líbano | Chipre | Bélgica | Bélgica |
| Noruega | Grecia | Emiratos Árabes Unidos | Botswana |
| Países Bajos | Hungría | Gabón | Chipre |
| Siria | Israel | Jamaica (2)* | Ecuador |
| Rep. Eslovaca | Noruega | Kazakstán | Irán |
| Rep. Checa | Países Bajos | Líbano | Israel (2)* |
| Singapur | Siria | Noruega | Líbano |
| Suecia | Rep. Eslovaca | Países Bajos | Luxemburgo |
| Turquía | Rep. Checa (2)* | Siria | Noruega |
| | Singapur | Rep. Eslovaca | Países Bajos |
| | Suecia | Rep. Checa | Rep. Checa |
| | Turquía | Singapur (2)* | Rep. Eslovaca |
| | | Suecia | Singapur |
| | | Túnez (2)* | Sudán (2)* |
| | | | Suecia |
| | | | Rep. Árabe Siria |
| | | | Trinidad y Tabago |
| | | | Túnez |
| | | | Turquía |
| **Total: 10** | **Total: 14** | **Total: 18** | **Total: 22** |

* Si bien se designó a más de una persona como observador en las reuniones del Consejo, no más de una estaba presente a la vez en la sala del Consejo.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 44-S**
**6 de agosto de 1998**
**Original: francés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

## SITUACIÓN FINANCIERA DE L A CAJA DE SEGUROS DEL PERSONAL DE LA UIT

En su reunión de 1998 el Consejo examinó un Informe sobre la situación actuarial de la Caja de Seguros del Personal de la UIT.

Al considerar la situación del Fondo de Pensiones (uno de los Fondos que constituyen la Caja de Seguros de la UIT), la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) decidió, a través de su Resolución 52, que la contribución anual de 250 000 francos suizos del presupuesto ordinario al Fondo de Pensiones se reduzca a 200 000 francos suizos hasta que el Fondo esté en condiciones de hacer frente a sus obligaciones.

Tras haber sido examinado por el Consejo en su reunión de 1998, el Informe mencionado se transmite a la Conferencia de Plenipotenciarios, para que lo analice y apruebe una contribución anual reducida a 70 000 francos suizos hasta que la Caja esté en condiciones de hacer frente a sus obligaciones.

Pekka TARJANNE
Secretario General

**Anexo**: 1

• Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los • participantes los lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

## SITUACIÓN FINANCIERA DE LA CAJA DE SEGUROS DEL PERSONAL DE LA UIT

1 La Comisión de Gestión (órgano encargado de administrar la Caja de Seguros del Personal de la UIT) examinó durante su última reunión ordinaria la situación financiera de los principales Fondos de cuya gestión se encarga, a saber:

a) el Fondo de Pensiones;

b) el Fondo de Reserva y de Complementos de Pensión (Fondo de Complementos).

2 Durante muchos años, la situación precaria del *Fondo de Pensiones* ha necesitado el apoyo financiero de la Unión; según un plan de saneamiento propuesto por el Actuario, el Consejo atribuyó al Fondo de Pensiones una subvención de 150 000 francos suizos para el año 1978 y de 350 000 francos suizos anuales a partir de 1979. La Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982) confirmó estas medidas y decidió que la contribución anual de 350 000 francos suizos del presupuesto ordinario al Fondo de Pensiones se mantuviera hasta que dicho Fondo estuviera en condiciones de hacer frente a sus obligaciones. La Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989), teniendo en cuenta la evolución del Fondo, decidió reducir la contribución anual a 250 000 francos suizos. Posteriormente, la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), observando el progreso continuo del Fondo, redujo la contribución anual a 200 000 francos suizos. Después de esta fecha, dicha cantidad se ha sometido a examen.

3 Al 31 de diciembre de 1997, el **Fondo de Pensiones** disponía de un capital de 926 132,84 francos suizos y las rentas cubiertas por dicho Fondo representaban la suma de 83 143,90 francos suizos para el año 1997. De estas cifras se deduce que el capital del Fondo de Pensiones sigue siendo insuficiente para cubrir sus obligaciones futuras y que la contribución anual continúa siendo indispensable. No obstante, teniendo en cuenta la evolución de la situación del Fondo, la contribución **podría reducirse eventualmente**.

4 En nombre de la Comisión de Gestión, se pide al Consejo que tome nota de la situación del Fondo de Pensiones y que proponga a la Conferencia de Plenipotenciarios que modifique la Resolución 52 (Kyoto, 1994) ***para reducir la contribución anual de 200 000 francos suizos a 70 000 francos suizos*** hasta que dicho Fondo esté en condiciones de hacer frente a sus obligaciones.

5 En cuanto al **Fondo de Complementos**, al 31 de diciembre de 1997 ascendía a **5 046 111,95 francos suizos**. La situación es saludable y no requiere ninguna medida particular.

6 Dada la situación de los *dos Fondos que constituyen la Caja de Seguros del Personal de la UIT* y el hecho de que no se espera ningún cambio importante en los próximos años, la Comisión de Gestión cree que a partir de ahora no es necesario proceder a una evaluación actuarial.

ANEXO A

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**SANEAMIENTO DEL FONDO DE PENSIONES
DE LA CAJA DE SEGUROS DEL PERSONAL DE LA UIT**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

*considerando*

la situación del Fondo de Pensiones conforme resulta del balance al 31 de diciembre de 1997,

*teniendo en cuenta*

la eficacia de las medidas de apoyo aplicadas hasta ahora,

*consciente*

de la necesidad de seguir sosteniendo el Fondo de Pensiones mediante una contribución anual,

*encarga al Consejo*

que siga atentamente los próximos años la situación de la Caja de Seguros del Personal de la UIT, y en particular la del Fondo de Pensiones, para tomar las medidas que considere apropiadas,

*resuelve*

que la contribución anual de 200 000 frs.s. del presupuesto al Fondo de Pensiones se reduzca a 70 000 frs.s. y se mantenga al nivel necesario hasta que el Fondo esté en condiciones de hacer frente a sus obligaciones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 45-S**
**5 de agosto de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

## INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOBRE EL FORO MUNDIAL DE POLÍTICA DE LAS TELECOMUNICACIONES

## 1 Introducción

1.1 El Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones (FMPT) se estableció en cumplimiento de la Resolución 2 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto, con el objeto de que los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores puedan debatir e intercambiar opiniones e información sobre asuntos de política y reglamentación de las telecomunicaciones, con miras a preparar Informes y opiniones no vinculantes para someterlos a los Miembros y las reuniones pertinentes de la UIT. La Conferencia de Kyoto resolvió asimismo que el Consejo convocara una o dos veces el Foro con ocasión de otras conferencias y reuniones, que decidiera la duración, la fecha, el lugar de celebración, el orden del día y el temario de estos acontecimientos, y que sometiera en la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios un Informe sobre cada Foro para su evaluación y la adopción de las medidas necesarias.

## 2 El Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones de 1996

2.1 La reunión de 1995 del Consejo de la UIT decidió, en la Resolución 1083, convocar el primer FMPT en Ginebra del 21 al 23 de octubre de 1996, inmediatamente después de la Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, para examinar el tema "Comunicaciones personales móviles mundiales por satélite", con el siguiente orden del día:

Examinar las siguientes cuestiones de política y de reglamentación suscitadas por la introducción de sistemas y servicios mundiales de comunicaciones móviles personales por satélite, e intercambiar opiniones e información al respecto:

a) la consiguiente mundialización de los servicios de telecomunicaciones y las posibilidades de cooperación internacional en este contexto;

b) la función de estos sistemas en la prestación de servicios básicos de telecomunicación en los países en desarrollo, los PMA y las zonas rurales y distantes;

c) las medidas que es preciso adoptar para lograr una utilización transfronteriza de estos terminales móviles;

d) las cuestiones de política y reglamentación inherentes a dichos sistemas y servicios, en particular las relativas a la interconexión, con miras a lograr unas condiciones de acceso equitativas y normalizadas.

2.2 Con arreglo a la Resolución 1083, el Consejo, en su reunión de 1995, facilitó un anteproyecto de Reglamento Interno del Foro y estableció las siguientes disposiciones operacionales en el marco general estipulado por la Resolución 2 de Kyoto:

a) en armonía con el número 465 del Convenio y en la medida de lo posible, el Foro debería estar abierto a la asistencia, aunque no a la participación directa del público en general, previo pago de un canon apropiado destinado a sufragar los costes inherentes a su asistencia;

b) el Secretario General prepararía un Informe que serviría como documento único del Foro, en el que se incorporarían las contribuciones de los Estados Miembros y Miembros de los Sectores, y que se distribuiría en forma de proyecto a los autores y se modificaría con arreglo a sus observaciones;

c) toda información o documento publicitario que los participantes deseen presentar se tramitarían a expensas de esos participantes;

d) se alentaría a los Estados Miembros y Miembros de los Sectores y otras partes interesadas a aportar contribuciones financieras voluntarias que ayuden a sufragar el coste del Foro y a facilitar la asistencia de los países menos adelantados.

2.3 El primer Foro de Política se celebró en el Centro Internacional de Conferencias de Ginebra del 21 al 23 de octubre de 1996. Asistieron 833 delegados en representación de 128 Estados Miembros y 70 Miembros de los Sectores. El Sr. Jonathan Parapak, Secretario General del Departamento de Turismo, Correos y Telecomunicaciones de la República de Indonesia, fue elegido Presidente.

2.4 El Dr. Pekka Tarjanne, Secretario General de la UIT, presentó un Informe sobre los asuntos de política y reglamentación que plantea la introducción de las GMPCS. De conformidad con la Resolución 1083 del Consejo, dicho Informe contenía las contribuciones de los Miembros de la UIT y fue elaborado para que sirva como documento único del Foro de Política. Al presentar su Informe, el Secretario General recalcó los siguientes puntos, que se desprenden de las contribuciones de los Miembros:

a) el Foro de Política debería considerar de manera amplia las cuestiones planteadas por las GMPCS, puesto que se aplican a todos los sistemas de satélite (es decir, fijos y móviles, de banda ancha y de banda estrecha, mundiales y regionales, existentes o previstos) que prestan servicios de telecomunicación directamente a usuarios finales desde una constelación de satélites;

b) el Foro de Política debería, si es posible, adoptar opiniones sobre:
   - la función de las GMPCS en la mundialización de las telecomunicaciones;
   - visión común de las GMPCS y sus principios;
   - estudios esenciales que debe emprender la UIT para facilitar la introducción de las GMPCS;
   - elaboración de un Memorándum de Entendimiento para facilitar la libre circulación de los terminales de usuario GMPCS;
   - implementación de las GMPCS en los países en desarrollo.

2.5 Después de este Informe, los participantes en el Foro de Política entablaron un debate general sobre las cuestiones de política y reglamentación que plantea la introducción de las GMPCS. A continuación examinaron los proyectos de Opiniones del Informe del Secretario General y los aprobaron con las modificaciones que se presentan en el anexo A de este Informe.

## 3 El Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones de 1998

3.1 Mediante el Acuerdo 475, el Consejo de la UIT de 1997 decidió convocar el segundo FMPT en Ginebra, del 16 al 18 de marzo de 1998, es decir, inmediatamente antes de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, con objeto de examinar el tema "Comercio de servicios de telecomunicaciones", con arreglo al siguiente orden del día:

a) repercusiones generales del Acuerdo sobre comercio de servicios de telecomunicaciones básicas de la Organización Mundial del Comercio (OMC) para los Miembros de la UIT en relación con:
   - las políticas, la reglamentación y las estructuras reglamentarias de los Estados Miembros de la UIT en materia de telecomunicaciones;
   - las consecuencias del Acuerdo de la OMC para los países en desarrollo, en particular con respecto a las políticas, la reglamentación y las estrategias financieras encaminadas a promover el desarrollo de redes y servicios de telecomunicación, y de sus economías nacionales;

b) medidas para ayudar a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores a adaptarse a la evolución del entorno de las telecomunicaciones, en particular, el análisis de la situación actual (por ejemplo, mediante el estudio de casos prácticos) y la formulación de posibles acciones en cooperación entre los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores de la UIT para facilitar la adaptación al nuevo entorno;

c) evolución del entorno de las telecomunicaciones internacionales, especialmente el sistema de contabilidad y liquidación de cuentas, tomando en consideración las actividades de las Comisiones de Estudio del UIT-T.

3.2 Mediante el Acuerdo 475, el Consejo de la UIT de 1997 confirmó asimismo las disposiciones operacionales que habían sido adoptadas para el primer Foro, con las siguientes adiciones y precisiones:

a) el Secretario General debería convocar un grupo oficioso de expertos, velando por una representación equilibrada, cada uno de los cuales participaría activamente en la preparación del Foro en su propio país, para ayudarle en la preparación de su Informe;

b) para ayudar a los participantes en la preparación del segundo Foro de Políticas, un Grupo de Trabajo compuesto por representantes de los Sectores UIT-T y UIT-D y de la Secretaría de la UIT, en colaboración con otras organizaciones, debería llevar a cabo estudios de caso de países, especialmente, en los países en desarrollo, y poner sus resultados a disposición de los participantes, junto con otros Informes pertinentes.

3.3 El segundo Foro de Política fue celebrado en el Centro Internacional de Conferencias de Ginebra del 16 al 18 de marzo de 1998. Asistieron al mismo 593 delegados en representación de 119 Estados Miembros (incluidos 31 de los Países Menos Adelantados) y 64 Miembros de los Sectores. Se eligió Presidente al Sr. Neil McMillan CMG, Director de Política de Comunicaciones Internacionales en el Departamento de Comercio e Industria del Reino Unido.

3.4 El Foro de Política entabló un debate general acerca del Informe del Secretario General sobre el comercio de servicios de telecomunicaciones. Aunque este Informe era el único documento de trabajo del Foro, los participantes recibieron también los resultados de nueve estudios de casos referentes a la evolución del entorno internacional de las telecomunicaciones en las Bahamas, Colombia, India, Lesotho, Mauritania, Samoa, Senegal, Sri Lanka y Uganda, estudios que habían sido encargados especialmente para el Foro de conformidad con el Acuerdo 475 del Consejo.

3.5 Al presentar su Informe, el Secretario General destacó los puntos siguientes que se desprendían de las contribuciones de los Miembros:

a) el mundo de las telecomunicaciones ha cambiado fundamentalmente por efecto del Acuerdo de la OMC sobre las telecomunicaciones básicas y del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) que le precediera. La industria de las telecomunicaciones actúa ahora, en todos los aspectos prácticos, en virtud de un régimen comercial;

b) el Acuerdo sobre las telecomunicaciones básicas afectará a todos los Estados Miembros y Miembros de los Sectores de la UIT porque los 72 países que han efectuado compromisos colectivamente representan más del 93% de los ingresos globales de las telecomunicaciones;

c) en la transición hacia un entorno orientado al mercado es importante que todos los países que lo deseen puedan beneficiarse plenamente de las nuevas oportunidades que creará un mercado mundial de las telecomunicaciones liberalizado y dinámico;

d) muchos países en desarrollo dependen actualmente de los pagos de liquidación netos que reciben dentro del marco del sistema de tasas de distribución y que constituyen una parte de sus ingresos en el ámbito de las telecomunicaciones, y por consiguiente les preocupa que el paso a tasas de liquidación orientadas a los costes reduzca dichos pagos. Se pone de relieve la necesidad de alcanzar un consenso multilateral en lo tocante a la reforma de las tasas de distribución.

3.6 El Secretario General invitó al Foro de Política a aprobar Opiniones, de ser posible, sobre:

- las repercusiones del Acuerdo de la OMC sobre los servicios de telecomunicaciones básicas para los Miembros de la UIT;
- las repercusiones del Acuerdo de la OMC para los países en desarrollo, y la actuación cooperativa de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores de la UIT para facilitar la adaptación al nuevo entorno de las telecomunicaciones;
- la evolución del entorno de las telecomunicaciones internacionales, especialmente el sistema de distribución y liquidación.

3.7 El segundo Foro de Políticas aprobó tres Opiniones que se presentan en el anexo B.

## 4 Otros elementos

4.1 Como resultado de las contribuciones voluntarias, fue posible organizar sesiones de información de un día de duración sobre las cuestiones que habrían de examinarse en el primer y segundo Foros, el día anterior a la inauguración de estas reuniones.

4.2 Para asistir a la Conferencia de Plenipotenciarios en la evaluación de los resultados del primer y segundo Foros, la Secretaría distribuyó a todos los participantes, en cada reunión, un cuestionario de evaluación. Los resultados de estas encuestas se presentan en el anexo C.

4.3 Se señala también a la atención de la Conferencia de Plenipotenciarios:

a) el párrafo 28.4 del Documento PP-98/26, "Proyecto de Plan Estratégico de la Unión, 1999-2003", en la que se propone el desarrollo del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones como un Foro convocado con carácter ad hoc para forjar una visión común no vinculante sobre cuestiones de política transectoriales, como prioridad estratégica para la UIT;

b) el Documento PP-98/18 de Japón, que ofrece una evaluación del primer y el segundo Foros, desde el punto de vista de la Administración japonesa.

ANEXO A

OPINIÓN Nº 1

**La función de las GMPCS en la mundialización de las telecomunicaciones**

El Primer Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones (Ginebra, 1996),

*considerando*

a) que, según las disposiciones básicas de la Constitución de la UIT, la Unión tendrá por objeto:

– mantener y ampliar la cooperación internacional entre todos los Miembros de la Unión para el mejoramiento y el empleo racional de toda clase de telecomunicaciones;

– impulsar el desarrollo de los medios técnicos y su más eficaz explotación, a fin de aumentar el rendimiento de los servicios de telecomunicación, acrecentar su empleo y generalizar lo más posible su utilización por el público;

– promover la ampliación de las ventajas de las nuevas tecnologías de telecomunicación a todos los habitantes del mundo;

b) que el concepto de transferencia de tecnología y la importancia de la formación técnica son componentes esenciales de la mundialización de las telecomunicaciones,

*reconociendo*

a) que la aparición de la economía y la sociedad de la información mundial es resultado del progreso y de la mundialización de los servicios de telecomunicaciones;

b) que, como resultado de los cambios que se han producido en la estructura del sector mundial de las telecomunicaciones, la UIT debe perseverar en su esfuerzo por establecer una coordinación eficaz con otras instituciones multilaterales para evitar la duplicación de actividades;

c) que los rápidos cambios en el entorno de telecomunicaciones y el avance tecnológico han conducido al desarrollo de nuevos conceptos de telecomunicación, incluidas las redes móviles por satélite destinadas a proporcionar cobertura mundial o regional mediante terminales portátiles de mano;

d) que probablemente dichos servicios se proporcionarán cada vez más con carácter transnacional;

e) que el desarrollo de políticas armonizadas para los sistemas de telecomunicaciones regionales y mundiales y la naturaleza de las respuestas reglamentadoras nacionales a tales sistemas se hallan entre las nuevas cuestiones más importantes y difíciles que han de afrontar la UIT y sus Miembros;

f) que las nuevas tecnologías, como las utilizadas por los sistemas GMPCS, prometen extender las ventajas de dichos sistemas a todos los países como parte de un objetivo global consistente en conseguir un desarrollo mundial sostenible;

g) que una gama de GMPCS proporcionará servicios móviles o fijos utilizando satélites en órbitas no geoestacionarias (no-OSG) y la órbita de los satélites geoestacionarios (OSG),

*reconociendo asimismo*

a) que ya se han instalado y puesto en servicio algunos tipos de sistemas GMPCS;

b) que se están desarrollando actualmente nuevos tipos de sistemas GMPCS para ofrecer a la comunidad mundial comunicaciones y servicios de información en los próximos años;

c) que además de los sistemas que se están desarrollando actualmente se introducirán probablemente otros para atender las nuevas necesidades de telecomunicaciones mundiales y nacionales,

*consciente*

a) de que los sistemas GMPCS construidos y financiados en gran parte por inversores privados ofrecen servicios de telecomunicaciones avanzados cuyos costes de desarrollo o explotación los haría de otro modo prohibitivos;

b) de que, aunque los sistemas GMPCS ofrecen a la comunidad mundial oportunidades de crear infraestructuras de telecomunicaciones en particular donde las infraestructuras terrenales son limitadas o inexistentes, el coste de utilización debe fijarse a un nivel que haga este servicio ampliamente disponible, especialmente para los países en desarrollo y menos adelantados;

c) de que los sistemas GMPCS están concebidos con diversas tecnologías y capacidades de acceso,

*consciente además*

a) de que la multiplicidad de sistemas GMPCS crea una competencia que debe reducir los costes y aumentar las opciones de servicio para los consumidores;

b) de que la prestación nacional de servicios GMPCS debe contribuir en cada país al desarrollo económico;

c) de que la experiencia anterior ha demostrado que los nuevos servicios de telecomunicaciones, como los celulares, ofrecen considerables posibilidades de crecimiento y generación de ingresos en beneficio del proveedor nacional, el operador del sistema y la red pública nacional;

d) del amplio apoyo que las conferencias anteriores de la UIT han dado a la creación de los sistemas GMPCS,

*opina*

1 que la mundialización de los servicios de telecomunicaciones por medio de las GMPCS debe continuar y beneficiar al usuario;

2 que la instalación de los sistemas GMPCS debe complementar la infraestructura de telecomunicaciones existente, habida cuenta de las inversiones efectuadas por los operadores de dichos sistemas y ofrecer la posibilidad de un mayor desarrollo de las telecomunicaciones en todos los países,

*invita*

1 a las instancias de política y a los reglamentadores nacionales, a los operadores de sistemas y proveedores de servicios y a los usuarios a que colaboren con la UIT para facilitar la pronta introducción de las GMPCS, de conformidad con las decisiones de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones y a reserva de la aplicación de las disposiciones pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones y las exigencias precisas de cada administración;

2 al Secretario General a que proporcione a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores Informes periódicos sobre la introducción y explotación de estos nuevos sistemas GMPCS.

OPINIÓN Nº 2

**Visión común de las GMPCS y sus principios**

El Primer Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones (Ginebra, 1996),

*reconociendo*

a) el derecho soberano de cada Miembro a reglamentar sus telecomunicaciones;

b) los beneficios que pueden aportar las comunicaciones personales móviles mundiales por satélite (GMPCS), en particular a las zonas distantes,

*consciente*

de que esos beneficios se conseguirían facilitando la pronta introducción de las GMPCS mediante la cooperación internacional, en especial a través de la UIT,

*reconociendo además*

a) que hay diversos sistemas GMPCS en diferentes fases de desarrollo y realización;

b) que las instancias de política y de reglamentación tienen planes propios para la introducción de los servicios GMPCS en sus países y la elaboración de la normativa correspondiente;

c) que los operadores de GMPCS colaboran activamente con numerosas autoridades nacionales de todo el mundo en materia de concesión de licencias y de condiciones de servicio;

d) que los operadores de GMPCS, que deben seguir buscando la participación activa en su capital de entidades de muchos países, han establecido ya numerosas asociaciones en escala nacional,

*convencida*

de que la concesión oportuna de licencias para sistemas GMPCS por las instancias de política y las autoridades de reglamentación nacionales favorecerá grandemente la disponibilidad regional y mundial de las GMPCS,

*convencida asimismo*

de que la disponibilidad de principios voluntarios puede ayudar a las instancias de política y a las autoridades de reglamentación nacionales en el cumplimiento de sus responsabilidades,

*declara*

su visión común de que las GMPCS deben estar disponibles en escala regional y mundial,

*plenamente consciente*

a) que la prestación del servicio GMPCS se debe efectuar de conformidad con la Constitución, el Convenio y los Reglamentos Administrativos de la UIT;

b) de que el derecho soberano de cada Estado a reglamentar sus telecomunicaciones, recogido en la Constitución de la UIT, se aplica a las GMPCS, así como a otros sistemas y servicios de telecomunicaciones;

c) que la prestación de servicios de telecomunicaciones dentro o a partir de cada país requiere la autorización del país correspondiente;

d) de la Resolución 64 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto, 1994, en la que se prevé el acceso no discriminatorio a los modernos medios y servicios de telecomunicaciones,

*ofrece*

la siguiente serie de principios voluntarios:

**Principio 1 - Pronta introducción**

Al ejercer sus derechos soberanos, los Estados pueden, en el contexto de su legislación y de sus prioridades nacionales y teniendo en cuenta entre otras cosas la seguridad nacional, la protección de los datos, la seguridad de la información y la protección de la vida privada, desear facilitar la pronta introducción de servicios GMPCS a fin de permitir que todo el mundo pueda compartir sus beneficios.

**Principio 2 - Cooperación internacional**

Es probable que la pronta introducción de las GMPCS y la plena realización de sus beneficios sean más fáciles si las instancias de política y de reglamentación, al elaborar sus políticas nacionales, cooperan para conseguir la armonización de tales políticas mediante:

- una acción en los planos internacional y regional y en los foros multilaterales, particularmente en relación con cuestiones relativas a la concesión de licencias de terminales de usuario y para facilitar la libre circulación[1],
- en el contexto de otros importantes trabajos de la UIT, la aceleración y coordinación de los trabajos en curso en los Sectores de la UIT y de la coordinación de frecuencias según los procedimientos de la UIT, y
- el estímulo de la participación de los países en desarrollo en los sistemas GMPCS mediante asociación y asistencia.

**Principio 3 - Disponibilidad mundial de los servicios**

Las posibilidades que ofrecen las GMPCS para prestar servicios a todas las regiones del mundo, incluidas las que carecen actualmente de acceso incluso a las telecomunicaciones más elementales, se materializarán probablemente gracias a una reglamentación y a unas prácticas simplificadas. A tal efecto:

- dentro de los límites de disponibilidad del espectro y en el marco de su política nacional de telecomunicaciones, las instancias de política nacionales deben estudiar la posibilidad de maximizar la competencia en la prestación de los servicios GMPCS;
- los operadores de sistemas y proveedores de servicios GMPCS no deben discriminar entre diferentes países o categorías de usuarios, salvo cuando se justifique por consideraciones concretas técnicas o económicas.

**Principio 4 - Reglamentación de las GMPCS**

Las instancias reglamentadoras nacionales deben estudiar, en su momento, las ventajas de crear un entorno reglamentario simplificado, no discriminatorio y transparente, sobre todo en relación con asuntos tales como la concesión de licencias de servicio, la autorización de estaciones de cabecera,

---

[1] Véase la Opinión N° 4.

los acuerdos de interconexión y los terminales de usuario, en el que los servicios GMPCS se reglamentan sólo en la medida necesaria y pueden ser prestados en condiciones comercialmente razonables que permiten ofrecer al cliente precios asequibles mediante:

– el fomento de la competencia en la prestación de servicios y el suministro de equipo;
– un funcionamiento eficaz que active la introducción de los servicios de telecomunicaciones básicos o mejore el acceso a los mismos.

**Principio 5 - Participación en las inversiones**

Deben fomentarse las oportunidades para una amplia participación multinacional en el capital social de los sistemas y servicios GMPCS, de modo que el desarrollo de las GMPCS se acelere gracias a la cooperación y a la participación mundiales. Los países y entidades que inviertan en GMPCS deben aprovechar plenamente los beneficios y ventajas de su inversión sobre una base no discriminatoria.

**Principio 6 - Utilización no autorizada**

Cada operador de sistema deberá adoptar medidas para que el sistema no se utilice en ningún país donde no se haya autorizado el servicio GMPCS.

**Principio 7 - Terminales de usuario y libre circulación**

El equipo terminal de usuario, incluidos los microteléfonos, se debe homologar nacionalmente sobre la base de normas específicas de cada sistema y otras normas internacionales o regionales pertinentes y autorizar de modo que se facilite la utilización transfronteriza de los terminales (por ejemplo, con licencias de clase o certificaciones genéricas). Se deben concertar arreglos internacionales para obtener la compatibilidad en la homologación de terminales, facilitar su circulación internacional sin restricciones y favorecer la itinerancia mundial.

**Principio 8 - Acceso universal**

El carácter mundial o casi mundial de las GMPCS debe permitir la prestación de servicios básicos de telecomunicación, particularmente en las zonas rurales y alejadas a las que no se puede acceder de manera económica por otros medios. Ello se puede conseguir mediante:

– la prestación del servicio a precios razonables por los operadores de GMPCS;
– la oferta de tarifas de tránsito por los operadores de cabeceras y otros participantes en la prestación de servicios GMPCS a precio razonable;
– la participación activa de los países en los sistemas GMPCS.

**Principio 9 - Interconectividad**

Las instancias de política y las autoridades reglamentadoras nacionales y los operadores de GMPCS deben cooperar para lograr una interconectividad adecuada entre los sistemas GMPCS y entre estos sistemas y las redes públicas, a fin de mejorar la disponibilidad, calidad y rentabilidad de sus servicios y facilitar la prestación de un servicio universal, así como la competencia entre los proveedores de servicios y los sistemas GMPCS.

**Principio 10 - Mayor cooperación**

Las instancias de política y las autoridades reglamentadoras nacionales, los operadores de GMPCS, los proveedores de servicios y los fabricantes deben cooperar para facilitar la obtención más rápida posible de soluciones coordinadas en asuntos relacionados con la plena realización de las GMPCS.

*invita*

1 a las instancias nacionales de reglamentación a que tengan en cuenta esos principios, de conformidad con sus leyes nacionales y sus obligaciones internacionales, a la hora de introducir el servicio GMPCS en sus respectivos países;

2 a los operadores de sistemas y proveedores de servicios GMPCS a que tengan esos principios en cuenta cuando exploten sus sistemas.

OPINIÓN Nº 3

**Estudios esenciales que debe emprender la UIT para facilitar la introducción de las comunicaciones personales móviles mundiales por satélite (GMPCS)**

El Primer Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones (Ginebra, 1996),

*reconociendo*

a) que la CAMR-92 y la CMR-95 tomaron importantes decisiones técnicas y reglamentarias que permiten la introducción de las comunicaciones personales móviles mundiales por satélite (GMPCS);

b) que los Sectores de la UIT deben emprender nuevos estudios para facilitar la introducción de las GMPCS sobre una base mundial y regional,

*invita a los tres Sectores de la UIT*

a que, cada uno en la esfera de su competencia, inicien nuevos estudios o prosigan los actuales y lleguen a conclusiones lo antes posible, para facilitar la introducción de las GMPCS en escala regional y mundial, particularmente en relación con:

- en el UIT-R, la compatibilidad entre los sistemas GMPCS y entre ellos y otros sistemas de radiocomunicaciones, de conformidad con las decisiones de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones;
- en el UIT-T, los asuntos relacionados con normas que pueden ser comunes a diferentes sistemas GMPCS;
- en el UIT-D y teniendo en cuenta la necesidad de los países en desarrollo de obtener acceso a las GMPCS, la asistencia a los países en desarrollo en la adopción de medidas apropiadas para introducir las GMPCS en sus redes nacionales de telecomunicaciones,

*insta a los Miembros de los Sectores interesados*

a dar más importancia en sus contribuciones a las actividades de la UIT en materia de GMPCS para que la UIT pueda aportar sus conocimientos técnicos esenciales con miras a la rápida realización de las GMPCS en escala regional y mundial.

OPINIÓN Nº 4

**Elaboración de un Memorándum de Entendimiento para facilitar la libre circulación de los terminales de usuario de las comunicaciones personales móviles mundiales por satélite (Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS)**

El Primer Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones (Ginebra, 1996),

*considerando*

a) que, gracias a la cobertura mundial, casi mundial o regional, los sistemas GMPCS permiten prestar servicios en zonas tanto urbanas como distantes y, por consiguiente, pueden ponerse a disposición en estas zonas servicios de telecomunicaciones avanzados para beneficio de todos los países y, en particular, de los países en desarrollo;

b) que la posibilidad de trabajar con terminales GMPCS sin limitaciones geográficas será una de las prestaciones más atrayentes para los usuarios potenciales;

c) que, por otra parte, la posibilidad de utilizar terminales GMPCS sin limitaciones geográficas plantea problemas reglamentarios en lo que respecta a la "libre circulación";

d) que es preciso estudiar la libre circulación de terminales de usuario en tres niveles:

– permiso para llevar el terminal a otro país, pero no para utilizarlo;

– permiso para llevar el terminal a otro país y utilizarlo sin necesidad de obtener autorización de ese país, de conformidad con el Principio 6 de la Opinión Nº 2 (Utilización no autorizada); y

– condiciones técnicas para la venta de terminales en el mercado;

y que la libre circulación debe ser conforme con las leyes y políticas del país y limitarse a los sistemas GMPCS autorizados en el país visitado;

e) que, como se ha definido *supra*, la libre circulación tiene ciertos aspectos que normalmente incumben, unos a las instancias reglamentadoras de telecomunicaciones y otros, a distintos departamentos del Estado;

f) que, con objeto de facilitar los niveles 1 y 2 de la libre circulación, es posible que las administraciones de aduanas tengan que tomar medidas para simplificar el paso por aduana a los usuarios que van a utilizar sus terminales en el país visitado o están en tránsito hacia otro país;

g) que, para facilitar el nivel 2 de la libre circulación, habrá que concertar acuerdos de reconocimiento mutuo de la homologación y las licencias de los terminales;

h) que, para facilitar el nivel 3 de la libre circulación, habrá que concertar acuerdos de reconocimiento mutuo de la homologación de los terminales,

*considerando también*

a) que este Foro ha invitado a los responsables de las decisiones, las autoridades de reglamentación y los operadores de sistemas de los países a trabajar en cooperación para facilitar la introducción de las GMPCS;

b) que este Foro ha identificado un número de principios voluntarios para facilitar la realización de las GMPCS;

c) que se necesitarán arreglos multilaterales y/o bilaterales para conseguir la compatibilidad en la homologación de los terminales y facilitar así la itinerancia y la circulación libre sin restricciones;

d) que algunas organizaciones de telecomunicación regionales ya han comenzado a abordar muchas de estas cuestiones;

e) que es preferible que las administraciones traten estas cuestiones en consulta con los operadores de sistemas, los proveedores de servicios y los fabricantes,

*considerando además*

a) que algunos sistemas GMPCS ya están en funcionamiento y que otros se pondrán en servicio, a partir de 1998;

b) que, por tanto, se necesitan medidas urgentes para simplificar la libre circulación de terminales;

c) que la pronta introducción de los servicios GMPCS se verá facilitada por un Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS acordado de consuno y revisado y actualizado con regularidad, que servirá de marco para las disposiciones sobre la libre circulación de terminales;

d) que este Memorándum debe estar abierto a la firma de todas las administraciones, los operadores de GMPCS, proveedores de servicios y fabricantes;

e) que la elaboración de tal Memorándum es una actividad complementaria y suplementaria, que no debe retardar ni posponer las negociaciones para la concesión de licencias de servicios GMPCS;

f) que dicho Memorándum debe ser no discriminatorio para los operadores de GMPCS, proveedores de servicios y fabricantes (reconociendo que varios sistemas GMPCS se encuentran en etapas de desarrollo diferentes),

*ofrece*

el proyecto de Memorándum anexo a esta Opinión para que se formulen comentarios y se realicen más estudios sin compromiso,

*pide al Secretario General*

**1** que distribuya el proyecto de Memorándum anexo a las administraciones, los operadores de GMPCS, proveedores de servicios y fabricantes y los Miembros de los Sectores de la UIT, con una invitación a formular comentarios antes del 31 de diciembre de 1996;

**2** que convoque, a comienzos de 1997, la reunión de un "grupo oficioso" compuesto por administraciones, operadores de GMPCS, proveedores de servicios y fabricantes, para que examinen los comentarios recibidos y mejoren el Memorándum;

**3** que distribuya el Memorándum mejorado a las administraciones, los operadores de GMPCS, proveedores de servicios y fabricantes y los Miembros de los Sectores de la UIT, con una invitación a firmarlo;

**4** que dé acogida a la primera reunión de signatarios y presuntos signatarios del Memorándum, en el primer semestre de 1997, a fin de iniciar los trabajos sobre los arreglos relativos a la libre circulación de terminales especificados en los artículos del Memorándum;

**5** que sea depositario del Memorándum y publique la lista de signatarios actualizada con regularidad,

*alienta*

a las administraciones, los operadores de GMPCS, proveedores de servicios y fabricantes, a firmar el Memorándum y a participar activamente en las actividades correspondientes para concluir el conjunto inicial de disposiciones para el 1 de julio de 1997, y a que consideren la necesidad de mayor cooperación para facilitar la realización plena de las GMPCS.

ANEXO

**Proyecto**

**Memorándum de Entendimiento para facilitar la libre circulación de terminales de usuario de comunicaciones personales móviles mundiales por satélite (Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS)**

Convencidas de la necesidad de tomar disposiciones de alcance regional y/o preferentemente mundial sobre cuestiones relativas a los tres niveles de libre circulación de terminales de usuario definidos como sigue:

- permiso para llevar el terminal a otro país, pero no para utilizarlo;
- permiso para llevar el terminal a otro país y utilizarlo sin necesidad de obtener autorización de ese país; y
- condiciones técnicas para la venta de terminales en el mercado;

que dichas disposiciones incluirán necesariamente las condiciones en que las administraciones garantizan el reconocimiento mutuo de la homologación de los terminales y el reconocimiento mutuo de las licencias a terminales, reconocen el marcado de terminales y permiten su venta en el mercado; y que esas disposiciones podrían constituir la base de las reglamentaciones nacionales sobre estos asuntos, o servir de marco de referencia;

las Partes en este Memorándum de Entendimiento acuerdan cooperar, con arreglo a sus respectivas funciones y competencias y teniendo en cuenta los principios voluntarios adoptados por el FMPT para las GMPCS, en las cuestiones siguientes:

**Artículo 1 - Homologación de terminales**

Las Partes tomarán disposiciones sobre los requisitos esenciales necesarios para la homologación de terminales y los medios para el reconocimiento mutuo de la homologación. Las normas de homologación se deben basar en las Recomendaciones pertinentes de la UIT y ser imparciales con respecto a todas las tecnologías GMPCS, sin referencia a normas de calidad de funcionamiento o de calidad de servicio.

**Artículo 2 - Concesión de licencias para uso de terminales**

Las Partes tomarán disposiciones sobre los medios para la concesión de licencias sobre la base de licencias generales (por ejemplo, certificados de tipo u homologaciones genéricas). Esas disposiciones se elaborarán e incluirán los medios para el reconocimiento mutuo de dichas licencias generales.

**Artículo 3 - Marcado de terminales**

Las Partes tomarán disposiciones sobre el marcado de terminales, que permitirá su reconocimiento y la aplicación de las disposiciones sobre reconocimiento mutuo de la homologación y de las licencias.

**Artículo 4 - Disposiciones relacionadas con las aduanas**

Las Partes dirigirán recomendaciones a sus autoridades competentes proponiendo que los terminales homologados queden exentos de restricciones aduaneras en los países de visita o tránsito.

**Artículo 5 - Examen**

Las Partes examinarán periódicamente los resultados y las consecuencias de su cooperación en el marco de este Memorándum de Entendimiento. Cuando proceda, las Partes considerarán la necesidad de mejorar su cooperación y formularán propuestas adecuadas para modificar y actualizar las disposiciones y el alcance de este Memorándum.

**Artículo 6 - Acceso a los datos de tráfico**

Las partes tomarán disposiciones para que los operadores de GMPCS suministren, con carácter confidencial, y en un plazo razonable a toda autoridad nacional debidamente facultada que lo solicite, los mejores datos disponibles sobre el tráfico proveniente de su territorio nacional o con destino a él y la ayuden en toda medida que tenga por objeto identificar las corrientes de tráfico no autorizado en dicho territorio.

Hecho en Ginebra:

[fecha]

firma:

OPINIÓN Nº 5

**Implementación de las GMPCS en los países en desarrollo**

El Primer Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones (Ginebra, 1996),

*reconociendo*

que los sistemas GMPCS ofrecen considerables beneficios al público en los países en desarrollo y desarrollados,

*reconociendo además*

que, aunque nadie pone en duda los beneficios y posibilidades de las GMPCS, algunos países sienten preocupación por las repercusiones políticas, económicas, sociales y culturales de los nuevos sistemas en ciernes,

*considerando*

a) que los sistemas GMPCS construidos y financiados principalmente por inversores privados ofrecerán servicios de telecomunicaciones avanzados cuyos costes de desarrollo o explotación los haría de otro modo prohibitivos;

b) que los países en desarrollo pueden sacar provecho de estos servicios avanzados y en particular cuando la infraestructura terrenal es limitada o inexistente;

c) que las GMPCS tienen la posibilidad de reducir la actual disparidad en la prestación de servicios de telecomunicaciones entre los países desarrollados y en desarrollo,

*considerando además*

a) que los países en desarrollo deberían aprovechar la introducción de la tecnología de última hora en el campo de las telecomunicaciones;

b) que estos países hacen frente a problemas específicos únicos en su género tales como la falta de interconectividad o una interconectividad mínima entre redes terrenales, pero que se toman actualmente iniciativas a fin de interconectar países en desarrollo mediante cables submarinos, cables de fibra óptica, enlaces de microondas, por satélite, etc.;

c) que la conectividad terrenal es esencial cuando se introducen las GMPCS a fin de conseguir el mantenimiento de una buena calidad de servicio,

*consciente*

a) de que, para que la disponibilidad de los servicios GMPCS sea lo más amplia posible, es esencial y conviene fomentar la participación, en la medida de su capacidad, de los países en desarrollo;

b) de que existe la preocupación de que las tasas de acceso y utilización de los servicios GMPCS excedan con mucho los medios de la población local de los países en desarrollo y en especial de los habitantes de zonas rurales y alejadas,

*opinando*

que sería muy útil estudiar con carácter de urgencia las repercusiones políticas, sociales, culturales y económicas de los nuevos sistemas e identificar los beneficios netos que los países en desarrollo podrían obtener de los mismos,

*insta*

a) a los proveedores de servicios y operadores de sistemas GMPCS a que estudien la posibilidad de incluir en su misión empresarial la obligación de ofrecer sus servicios como un medio más de contribuir a que los países en desarrollo alcancen el objetivo del acceso universal;

b) a los operadores de sistemas GMPCS y operadores de cabeceras y proveedores de servicios, a que tomen medidas razonables para que sus tasas de acceso y utilización se fijen a un nivel que permita la utilización más amplia posible de este servicio, incluso en las zonas rurales y alejadas y en aquellas que carecen de una infraestructura convencional en los países en desarrollo, teniendo en cuenta el coste de prestación del servicio y la situación económica de estos países;

c) a los operadores de sistemas GMPCS a que estudien la posibilidad de proporcionar cierta capacidad a precio razonable para favorecer la prestación de servicios a zonas que carecen de infraestructura convencional en los países en desarrollo;

d) a los operadores de cabeceras GMPCS a que estudien la posibilidad de ofrecer tarifas de tránsito razonables para favorecer la prestación de servicios a zonas rurales y alejadas en los países en desarrollo,

*invita al Director de la BDT, en coordinación con los Directores de las demás Oficinas*

**1** a que establezca un Grupo de Expertos, en especial de países en desarrollo, para efectuar las siguientes tareas:

a) preparación, lo antes posible y a más tardar en julio de 1997, de una relación de los factores que los países en desarrollo deben tener en cuenta en el proceso de introducción de los servicios GMPCS;

b) asesoramiento y asistencia en respuesta a las preocupaciones y necesidades de los países en desarrollo sobre las cuestiones técnicas y de reglamentación que plantea la introducción de las GMPCS sobre una base mundial o regional, sobre todo en relación con las tarifas y la interconectividad;

c) estudio de las repercusiones de política y socioeconómicas de los servicios GMPCS en los países en desarrollo;

**2** a que prepare un Informe a la próxima Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones basado en los estudios efectuados por el Grupo de Expertos,

*insta además*

a los países en desarrollo a que comuniquen sus preocupaciones y necesidades a la BDT.

ANEXO B

**PROYECTO DE OPINIÓN A - Repercusiones del AGCS con relación a los servicios de telecomunicaciones básicas para los Miembros de la UIT**

El segundo Foro Mundial sobre Política de las Telecomunicaciones (Ginebra, 1998),

*consciente*

a) de que todos los Estados Miembros tienen el derecho soberano de reglamentar su sector de telecomunicaciones, de conformidad con la Constitución y el Convenio de la UIT, así como de establecer calendarios para adaptarse a la liberalización de los mercados;

b) de que, además, los Estados Miembros de la UIT que son también miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC) quedan obligados en virtud del Acuerdo General del Comercio de Servicios (AGCS) a aplicar el principio general del trato de la nación más favorecida a los servicios y proveedores de servicios de los demás miembros de la OMC salvo las excepciones concretas especificadas;

c) que los miembros de la OMC que hayan contraído compromisos con arreglo al Acuerdo sobre Telecomunicaciones Básicas y que hayan asumido íntegra o parcialmente los compromisos adicionales contenidos en el documento de referencia de la OMC, han aceptado obligaciones sustanciales para liberar sus sectores de telecomunicaciones y establecer un marco reglamentario predecible, lo que incluye las actuaciones de un organismo reglamentador independiente,

*reconociendo*

a) que disponer de redes de telecomunicaciones eficaces y servicios de bajo coste y elevada calidad es vital para el funcionamiento y desarrollo de las economías modernas, fundamental para las empresas y la buena marcha del Estado, y un factor de esencial importancia en el incipiente mundo del comercio electrónico;

b) que el establecimiento de un sector de telecomunicaciones adaptado a su entorno en un contexto reglamentario transparente y previsible puede generar servicios nuevos y mejorados y precios más bajos para los consumidores, así como acrecentar las inversiones, tanto nacionales como extranjeras, en este sector, y debería mejorar el clima económico general para los proveedores de servicios de telecomunicaciones y las empresas que utilizan tales servicios;

c) que las disposiciones del AGCS con respecto a las telecomunicaciones básicas afectarán a todos los Estados Miembros y Miembros de los Sectores de la UIT, sea directamente mediante su participación en el Acuerdo, o indirectamente a través de sus relaciones comerciales con los operadores de los países que ya han formulado compromisos de conformidad con el Acuerdo;

d) que para abordar el desafío de colmar el desnivel de desarrollo y pasar del marco tradicional a las nuevas estructuras, deben tenerse en cuenta los diferentes contextos nacionales,

*recomienda a los Estados Miembros de la UIT*

a considerar, cuando corresponda, si dar aplicación a los principios de la OMC, especialmente a los contenidos en el Documento de referencia (adjunto a título informativo), sea en un marco nacional o contrayendo compromisos en el de la OMC, podría tener repercusiones beneficiosas para sus economías,

*invita al Secretario General de la UIT*

1 a acelerar la adopción de las medidas solicitadas en la Resolución 1 de Kyoto y, a dicho efecto, respetando la independencia de acción de los Miembros de la UIT a cooperar con la Secretaría de la OMC para identificar esferas de interés mutuo, haciéndose particular hincapié en los asuntos reglamentarios, los estudios técnicos y las cuestiones de desarrollo, que puedan promover los objetivos de ambas organizaciones y a utilizar y destacar los conocimientos técnicos de los Sectores de la Unión;

2 a informar a la próxima reunión del Consejo sobre los progresos efectuados sobre el particular;

3 a preparar, en cooperación con la Secretaría de la OMC, un proyecto de acuerdo de cooperación para su examen por el Consejo y la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998;

4 a tomar medidas, cuando corresponda, en cooperación con otras organizaciones internacionales para facilitar el diálogo oficioso entre las instancias decisorias y las entidades reglamentadoras con el fin de fomentar la adaptación al entorno cambiante,

*invita al Consejo de la UIT*

a invitar a la OMC a tomar en consideración la urgencia concedida a la conclusión de un acuerdo de cooperación entre la OMC y la UIT en esferas de interés común.

**Apéndice:** Documento de referencia de la OMC.

APÉNDICE

**Documento de Referencia de la OMC sobre telecomunicaciones básicas**[1]

**Alcance**

A continuación figuran definiciones y principios relativos al marco reglamentario de los servicios de telecomunicaciones básicas.

**Definiciones**

Por **usuarios** se entiende los consumidores de servicios y los proveedores de servicios.

Por **instalaciones esenciales** se entiende toda instalación de una red o servicio públicos de transporte de telecomunicaciones que:

a) sea suministrada exclusivamente o de manera predominante por un solo proveedor o por un número limitado de proveedores; y

b) cuya sustitución con miras al suministro de un servicio no sea factible en lo económico o en lo técnico.

Un **proveedor importante** es un proveedor que tenga la capacidad de afectar de manera importante las condiciones de participación (desde el punto de vista de los precios y del suministro) en un mercado dado de servicios de telecomunicaciones básicas como resultado de:

a) el control de las instalaciones esenciales; o

b) la utilización de su posición en el mercado.

## 1 Salvaguardias de la competencia

### 1.1 Prevención de las prácticas anticompetitivas en la esfera de las telecomunicaciones

Se mantendrán medidas adecuadas con el fin de impedir que aquellos proveedores que, individual o conjuntamente, sean un proveedor importante empleen o sigan empleando prácticas anticompetitivas.

### 1.2 Salvaguardias

Las prácticas anticompetitivas a las que se hace referencia supra incluirán, en particular, las siguientes:

a) realizar actividades anticompetitivas de subvención cruzada;

b) utilizar información obtenida de competidores con resultados anticompetitivos; y

c) no poner oportunamente a disposición de los demás proveedores de servicios la información técnica sobre las instalaciones esenciales y la información comercialmente pertinente que éstos necesiten para suministrar servicios.

---

[1] Si desea obtener más información acerca del Acuerdo sobre telecomunicaciones básicas de la OMC, sírvase consultar el sitio de la OMC en la Web en la dirección: http://www.wto.org.

## 2 Interconexión

2.1 Este artículo se refiere al enlace con los proveedores que suministran redes o servicios públicos de transporte de telecomunicaciones, con objeto de que los usuarios de un proveedor puedan comunicarse con los usuarios de otro proveedor y tener acceso a los servicios suministrados por otro proveedor, respecto de los que se contraigan compromisos específicos.

### 2.2 Interconexión que se ha de asegurar

La interconexión con un proveedor importante quedará asegurada en cualquier punto técnicamente viable de la red. Esta interconexión se facilitará:

a) en términos y condiciones (incluidas las normas y especificaciones técnicas) y con tarifas que no sean discriminatorias, y será de una calidad no menos favorable que la facilitada para sus propios servicios similares o para servicios similares de proveedores de servicios no afiliados o para sus filiales u otras sociedades afiliadas;

b) en una forma oportuna, en términos y condiciones (incluidas las normas y especificaciones técnicas) y con tarifas basadas en el costo que sean transparentes y razonables, tengan en cuenta la viabilidad económica, y estén suficientemente desagregados para que el proveedor no deba pagar por componentes o instalaciones de la red que no necesite para el suministro del servicio; y

c) previa solicitud, en puntos adicionales a los puntos de terminación de la red ofrecidos a la mayoría de los usuarios, a un precio que refleje el costo de construcción de las instalaciones adicionales necesarias.

### 2.3 Disponibilidad pública de los procedimientos de negociación de interconexiones

Se pondrán a disposición del público los procedimientos aplicables a la interconexión con un proveedor importante.

### 2.4 Transparencia de los acuerdos de interconexión

Se garantiza que todo proveedor importante pondrá a disposición del público sus acuerdos de interconexión o una oferta de interconexión de referencia.

### 2.5 Interconexión: solución de diferencias

Todo proveedor de servicios que solicite la interconexión con un proveedor importante podrá presentar recurso:

a) en cualquier momento, o

b) después de un plazo razonable que se haya dado a conocer públicamente ante un órgano nacional independiente, que podrá ser el órgano de reglamentación al que se hace referencia en el párrafo 5 infra, para resolver dentro de un plazo razonable las diferencias con respecto a los términos, condiciones y tarifas apropiados de interconexión, siempre que éstos no hayan sido establecidos previamente.

## 3 Servicio universal

Todo Miembro tiene derecho a definir el tipo de obligación de servicio universal que desee mantener. No se considerará que las obligaciones de esa naturaleza son anticompetitivas per se, a condición de que sean administradas de manera transparente y no discriminatoria y con neutralidad en la competencia y no sean más gravosas de lo necesario para el tipo de servicio universal definido por el Miembro.

## 4 Disponibilidad pública de los criterios de concesión de licencias

Cuando se exija una licencia, se pondrán a disposición del público:

a) todos los criterios de concesión de licencias y los plazos normalmente requeridos para tomar una decisión relativa a una solicitud de licencia; y

b) los términos y condiciones de las licencias individuales.

A solicitud del interesado le serán comunicadas las razones de la denegación de la licencia.

## 5 Independencia de la entidad de reglamentación

El órgano de reglamentación será independiente de todo proveedor de servicios de telecomunicaciones básicas, y no responderá ante él. Las decisiones del órgano de reglamentación y los procedimientos aplicados serán imparciales con respecto a todos los participantes en el mercado.

## 6 Asignación y utilización de recursos escasos

Todo procedimiento para la asignación y utilización de recursos escasos, como las frecuencias, los números y los derechos de paso, se llevará a la práctica de manera objetiva, oportuna, transparente y no discriminatoria. Se pondrá a disposición del público el estado actual de las bandas de frecuencia asignadas, pero no es preciso identificar detalladamente las frecuencias asignadas a usos oficiales específicos.

**PROYECTO DE OPINIÓN B - Repercusiones del AGCS en relación con las telecomunicaciones básicas para los países en desarrollo y medidas de cooperación entre los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores de la UIT encaminadas a facilitar la adaptación al nuevo entorno de telecomunicaciones**

El segundo Foro Mundial sobre Política de las Telecomunicaciones (Ginebra, 1998),

*considerando*

a) la misión adjudicada a la Unión por su Constitución (Ginebra, 1992), en particular por los números 3, 4, 9 y 16 del artículo 1;

b) que el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales y varias Recomendaciones de la UIT constituyen un marco, convenido por los Estados Miembros de la Unión, para reglamentar las tarifas y la contabilidad de las telecomunicaciones internacionales;

c) que el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) y la exitosa conclusión en febrero de 1997 del Acuerdo señero entre los 69 países miembros de la OMC para liberalizar progresivamente sus mercados de telecomunicaciones básicas confieren una nueva categoría jurídica a los servicios de telecomunicaciones, que muchos consideran actualmente como una mercancía sujeta a comercio, pese a que las telecomunicaciones siguen siendo un medio de suministro de otros útiles servicios;

d) que gran número de países en desarrollo, que tienen derecho en virtud del AGCS a buscar una flexibilidad adecuada cuando aceptan compromisos de acceso a los mercados, se han adherido a dicho Acuerdo y que los efectos del mismo se harán sentir ampliamente en todos los países que han contraído compromisos de acceso para liberalizar progresivamente sus mercados básicos de telecomunicaciones, así como en los países con los que éstos mantienen relaciones comerciales;

e) que la aplicación de las disposiciones del AGCS con respecto a las telecomunicaciones básicas fue aceptada en un momento en que el sector de telecomunicaciones experimentaba grandes cambios reglamentarios, técnicos, comerciales y financieros;

f) que los operadores de los países desarrollados y en desarrollo se benefician con la expansión y la mejora de la calidad de funcionamiento de las redes de los países en desarrollo,

*reconociendo*

a) que muchos países han liberalizado sus mercados de comunicaciones y que el tráfico se encamina en la actualidad cada vez en mayor medida al margen de los acuerdos de liquidación tradicionales;

b) que se puede prever que la liberalización del mercado mundial de telecomunicaciones dé lugar a reducir las tasas de liquidación y a reformar el sistema de liquidación internacional;

c) que la implantación de nuevos concurrentes puede atraer nuevos recursos de inversión, especialmente en los países en desarrollo, a reserva de posibles limitaciones económicas en esos mercados, y que, a mediano plazo, la competencia sostenible puede reducir las tarifas y hacer más accesibles y menos onerosos los servicios de telecomunicaciones;

d) que los aspectos de la reglamentación de telecomunicaciones difieren de un país a otro y que para introducir cambios en dicha reglamentación habrá que tomar en consideración los compromisos adquiridos por los diferentes países con arreglo al AGCS;

e) que la participación del sector privado en el capital social de los operadores de varios países en desarrollo ha venido a menudo acompañada en el pasado de la concesión de plazos de exclusividad;

f) que muchas administraciones, particularmente de los países en desarrollo, dependen actualmente de los ingresos dimanantes de los pagos netos de liquidación, los cuales representan una proporción apreciable de sus ingresos totales, con el fin de apoyar el desarrollo de sus infraestructuras y atender a las metas del servicio universal, y que un súbito recorte de tales recursos podría obstaculizar la inversión, en ausencia de fuentes alternativas de financiación,

*observando*

que los estudios de casos relativos a nueve países considerados indican que los costes y las tasas de terminación difieren según los países,

*consciente*

a) de que estos hechos que se han registrado en el mercado mundial de telecomunicaciones provocarán cambios en al política encaminada a la reglamentación sobre telecomunicaciones en los países en desarrollo y que un nuevo enfoque comercial con respecto a las estrategias financieras, de política y de reglamentación serviría para facilitar la transición de estos países de la situación actual al nuevo entorno en que sus economías habrán de funcionar;

b) de que las tasas de liquidación entre mercados liberalizados y no liberalizados tenderán cada vez más a venir dictadas por los mercados abiertos realmente a la competencia y de que se deben buscar fuentes de financiación que complementen los ingresos de liquidación para el desarrollo de la infraestructura y el acceso universal;

c) de que la UIT, en particular el UIT-D, están en condiciones ideales para asistir a los países en desarrollo a afrontar dicha transición,

*invita a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores de la UIT, incluidos los de los países en desarrollo*

1 de conformidad con su situación nacional y con los objetivos de desarrollo nacionales, a seguir adoptando medidas adecuadas para facilitar la transición al nuevo entorno de las telecomunicaciones, considerando la posibilidad de liberalizar progresivamente sus mercados de telecomunicaciones y alentando la inversión privada mediante la definición, por ejemplo, de políticas eficaces que resulten transparentes, no discriminatorias y neutrales desde del punto de vista de la competencia, para financiar las obligaciones del servicio universal;

2 a compartir las experiencias que han adquirido al adaptar sus políticas nacionales, lo que incluye la aplicación del AGCS con respecto a los servicios de telecomunicaciones básicas y de los principios del documento de referencia, así como los métodos encaminados a garantizar que cualquier nueva inversión, nacional o extranjera, sea de mutuo beneficio para los inversores, la economía nacional y los consumidores;

3 a promover la cooperación, especialmente durante el periodo de transición, para ayudar a los países en desarrollo a ajustarse al nuevo comercio de servicios de telecomunicaciones, aplicando gradualmente políticas tarifarias que reduzcan la dependencia con respecto a los ingresos procedentes de las tasas contables;

4 a atenuar los efectos de la reforma de las tasas de liquidación sobre los países en desarrollo, y en particular sobre los países menos adelantados, entre otras cosas alentando la competencia en el ámbito del tráfico de tránsito y mediante una reducción sustancial de las tasas de tránsito para reflejar la importante disminución de las tasas contables;

5 a aplicar a las tasas de tránsito los principios de transparencia, no discriminación y orientación al coste en todas las situaciones en las que el suministrador del servicio de tránsito goce de una posición dominante;

6 a utilizar las oportunidades que se ofrecen para introducir la flexibilidad en el establecimiento de compromisos con arreglo al AGCS, puesto que éstas guardan relación con las condiciones para aumentar la participación de los países en desarrollo,

*invita además a los Estados Miembros de la UIT y a los Miembros de sus Sectores, especialmente los de los países desarrollados*

1 a facilitar la transferencia de tecnología y de conocimientos en materia de fabricación a los países en desarrollo en virtud de acuerdos de asociación;

2 a promover la cooperación entre los operadores de telecomunicaciones nacionales, regionales y mundiales y los suministradores de servicios dentro del marco de una relación mutuamente beneficiosa;

3 a procurar que el crecimiento de las telecomunicaciones no se vea obstaculizado en los países que probablemente se verán muy afectados por los cambios, y a tomar en consideración las dificultades que podrían encontrar los países en desarrollo para reducir o eliminar los efectos de dichos cambios en la mayor medida posible;

4 a atenuar los efectos de la reforma de las tasas de liquidación sobre los países en desarrollo, y en particular sobre los países menos adelantados, entre otras cosas alentando la competencia en el ámbito del tráfico de tránsito y mediante una reducción sustancial de las tasas de tránsito para reflejar la importante disminución de las tasas de distribución;

5 a aplicar a las tasas de tránsito los principios de transparencia, no discriminación y orientación al coste en todas las situaciones en las que el suministrador del servicio de tránsito goce de una posición dominante;

6 a alentar a los operadores de telecomunicaciones y suministradores de servicios que no son Miembros de los Sectores a aplicar lo que precede;

7 a apoyar el desarrollo de Centros de Excelencia de conformidad con la Resolución 1111 del Consejo,

*invita al Consejo de la UIT y al Secretario General*

a tener en cuenta las preocupaciones de los países en desarrollo y el impacto general de las disposiciones del AGCS en relación con las telecomunicaciones básicas al preparar el Plan Estratégico de la UIT,

*invita al Director de la BDT, en cooperación con el Secretario General de la UIT y con los otros Sectores de la Unión*

1 a proseguir y ampliar los programas y seminarios de información que aclaren el impacto de las disposiciones del AGCS con respecto a los servicios de telecomunicaciones básicas para los países en desarrollo, y proporcionar a éstos orientación práctica con miras a la eventual apertura de sus mercados a la competencia;

2 a promover el desarrollo y la reforma de las telecomunicaciones facilitando aún más el acopio y difusión eficaces de datos, procedentes de todas las fuentes, sobre una amplia serie de temas; sería útil incluir datos en relación con los niveles y tendencias de los pagos efectuados en concepto de entrega de tráfico internacional, tanto terminal como en tránsito, así como sobre los aspectos de la reestructuración de las tarifas, la interconexión, la telefonía rural, y las obligaciones del servicio universal, y la creación de bases de datos y páginas en la Web a dicho efecto;

3 a fomentar y facilitar las relaciones de asociación para el desarrollo y la capacitación de recursos humanos y a preparar, tanto a nivel regional como mundial, seminarios de información y planes de asistencia con respecto a la aplicación de los principios identificados en las recomendaciones pertinentes del UIT-D -especialmente en lo que respecta a la transparencia, la inversión, el suministro del servicio universal y el acceso al mismo, la creación de un régimen equitativo de competencia, la promoción de una cultura de innovación, el desarrollo de las redes, y el funcionamiento de un órgano reglamentador independiente- así como Opiniones del Foro de Política; y a recurrir, entre otras cosas, a los Centros de Excelencia y a otros centros de desarrollo de recursos humanos;

4 a hacer todo lo posible para facilitar la transición a un régimen de comercio de telecomunicaciones plenamente abierto a la competencia y concluir y/o validar modelos de costes que puedan utilizarse para asistir al proceso de transición;

5 a preparar un programa de seminarios regionales, de ser necesario en colaboración con entidades regionales, para ayudar a los Estados Miembros en el funcionamiento de órganos reglamentadores independientes de los operadores de telecomunicaciones;

6 a seguir utilizando estudios de caso, como los efectuados en relación con el presente Foro, en el marco de nuevos estudios detallados, entre otras cosas, sobre elasticidad, y elaborar una serie de modelos para dar aplicación paulatina a tarifas orientadas a los costes;

7 a proporcionar asistencia a los países en desarrollo que deseen introducir un sistema de contabilidad analítica y de tarifas orientadas a los costes;

8 a ayudar a los países que más lo requieran en este periodo de transición:

- facilitando aún mas las relaciones con el Banco Mundial y otros organismos de desarrollo internacionales y regionales (organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales y el sector privado) con el fin de dar asistencia técnica y financiera a los países en desarrollo durante un periodo de transición especificado;
- promoviendo el intercambio de información sobre los métodos de privatización de operadores nacionales, la propiedad privada, la inversión y la creación de un entorno reglamentario multioperadores abierto a la competencia con miras a facilitar el acceso a los mercados de capital privado;

9 a seguir desempeñando una función capital en la ayuda a los países en desarrollo para la aplicación de las disposiciones del AGCS con respecto a las telecomunicaciones básicas y para el proceso de obtención de datos, análisis y solución, teniendo en cuenta el propósito que anima a los países en desarrollo en su esfuerzo por contribuir constructivamente a la transición,

*invita a la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (La Valetta, 1998) y a la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998)*

a velar por que las medidas antes mencionadas se tengan en cuenta y se incorporen en los programas de trabajo de la UIT.

**PROYECTO DE OPINIÓN C - Evolución del entorno de las telecomunicaciones internacionales, en particular, el sistema de tasas de distribución y de liquidación**

El segundo Foro Mundial sobre Política de las Telecomunicaciones (Ginebra, 1998),

*considerando*

a) los términos y el espíritu del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (Melbourne, 1988);

b) que en la Recomendación D.140 del UIT-T se pide el establecimiento de tasas para la liquidación de cuentas que estén orientadas a los costes y se apliquen de forma no discriminatoria,

*reconociendo*

a) que, tras la aplicación delos compromisos en materia de telecomunicaciones básicas adoptados en el marco del AGCS, tres cuartas partes del tráfico internacional saliente en el mundo se encaminan actualmente en condiciones de competencia, pero que muchos países todavía no han adoptado esos compromisos;

b) que, dado el ritmo poco uniforme de la liberalización de los mercados, es probable que aumente a corto plazo el número de relaciones asimétricas entre mercados abiertos a la competencia, parcialmente abiertos a la competencia y no abiertos a la competencia;

c) que, habida cuenta de la competencia más intensa en el mercado mundial de telecomunicaciones, coexistirán varios métodos para liquidar el tráfico internacional;

d) que estas circunstancias hacen más urgente aún que la Comisión de Estudio 3 del UIT-T trabaje para reformar el sistema de contabilidad y liquidación internacional;

e) que el nivel del desarrollo de las telecomunicaciones y las estructuras de los costes son diferentes en cada país;

f) que la Comisión de Estudio 3 del UIT-T ha propuesto acuerdos de transición como medida inicial para establecer tasas orientadas a los costes (en forma de un nuevo anexo propuesto a la Recomendación D.140) y se encuentra considerando también la posibilidad de ampliar la gama de opciones de remuneración incluidas en la Recomendación D.150,

*observando*

a) que en algunos países donde se ha introducido la competencia las tasas para terminar el tráfico internacional se han reducido ya a 0,05 DEG por minuto;

b) que los nueve estudios de caso efectuados para este Foro dan una indicación de los costes de terminación de las llamadas internacionales y ponen de manifiesto que se precisan análisis y verificaciones adicionales,

*consciente*

a) que muchos países en desarrollo temen que un súbito recorte de sus tasas de liquidación suponga igualmente una disminución de sus pagos de liquidación y, en consecuencia, ponga en peligro o reduzca sus capacidades para atender los objetivos de desarrollo de sus redes y las obligaciones del servicio universal y que para reducir estas consecuencias negativas, la Comisión de Estudio 3 del UIT-T ha recomendado el establecimiento de acuerdos de transición basándose en las circunstancias especiales de los países;

b) que un sistema de tasas contables orientadas a los costes puede ser asimétrico; es decir con unos costes para las llamadas de terminación más elevados en unos países que en otros,

*invita a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores de la UIT*

1 a apoyar los trabajos de la Comisión de Estudio 3 del UIT-T en lo que respecta a la elaboración de acuerdos de transición como paso inicial hacia el establecimiento de tasas orientadas a los costes;

2 a introducir mecanismos de contabilidad de costes en la explotación de sus redes para permitirles calcular los costes reales que supone la prestación de los servicios de telecomunicaciones;

3 a trabajar de forma bilateral, o de forma multilateral a través de la UIT, para lograr un sistema de tasas contables orientadas a los costes de acuerdo con la Recomendación UIT-T D.150, así como con la Recomendación UIT-T D.140, observando que esta última Recomendación está sujeta a diversas propuestas que solicitan su ampliación; a facilitar el logro de este objetivo dentro de un marco acordado de forma multilateral teniendo en cuenta las necesidades específicas de los países en desarrollo y, en particular, de los países menos adelantados;

4 a reconocer que un número cada vez mayor de países evolucionará en un entorno multioperadores y, pese a las políticas nacionales de liberación de los Estados Miembros de la UIT, a garantizar que los acuerdos de intercambio de tráfico internacional con los suministradores más importantes pueden ampliarse a los nuevos concurrentes de estos países, de conformidad con los principios y orientación a los costes y no discriminación que se definen en la Recomendación UIT-T D.140;

5 a apoyar los resultados de los estudios de los casos de un país tras la validación correspondiente,

*invita al Director de la TSB, en consulta con el Presidente de la Comisión de Estudio 3*

a establecer un Grupo Temático (CMNT-96, Resolución 23) bajo la responsabilidad de la Comisión de Estudio 3 del UIT-T con el siguiente mandato:

a) Miembros

El Grupo Temático estará abierto a todos los participantes en las actividades de la Comisión de Estudio 3, incluidos los Presidentes y Miembros de los Grupos Regionales de Tarificación, y a todos los miembros interesados de la UIT.

b) Métodos de trabajo

El Grupo Temático debe, cuando proceda, seguir los métodos de trabajo y procedimientos para los Grupos Temáticos adoptados por el GANT (GANT 1997, Informe R2).

Reconociendo en primer lugar la urgencia y en segundo lugar la ya existente demanda de expertos en el campo de la contabilidad internacional, el Grupo Temático debe, en la medida de lo posible, trabajar por medios electrónicos y organizando reuniones plenarias que permitan una óptima participación. Debe hacerse todo lo necesario para que las reuniones plenarias del Grupo cuenten con interpretación simultánea. La TSB debe establecer un sistema de comunicación por correo electrónico para su utilización por el Grupo. Las contribuciones también podrán hacerse directamente por correspondencia al Presidente del Grupo.

Los progresos y resultados de los trabajos del Grupo Temático deben estar disponibles en la dirección Web apropiada. Cuando los recursos estén destinados a la recopilación de información sobre costes en una región de tarificación determinada, y si el Grupo de Tarificación de esa región se encuentra en proceso de reunir dicha información, estos recursos serán utilizados para apoyar las acciones del Grupo de Tarificación.

c) Calendario

El Grupo Temático debe establecerse y comenzar sus trabajos inmediatamente.

Se recomienda presentar el Informe Final al Director de la TSB antes del 6 de noviembre de 1998, remitiendo un Informe provisional a la reunión de la Comisión de Estudio 3 de junio de 1998 donde se aprobará la constitución del Grupo Temático. Además, el Informe Final se presentará para su consideración como una contribución normal a la reunión que celebrará la Comisión de Estudio 3 en diciembre de 1998.

d) Objetivos y actividades

Teniendo en cuenta que en muchos Estados Miembros de la Unión no existe la infraestructura necesaria que permite determinar la orientación de los costes y en espera de que se elaboren las metodologías necesarias para determinar la orientación a los costes de las tasas de liquidación (o equivalentes), el objetivo del Grupo Temático será facilitar el avance de los trabajos de la Comisión de Estudio 3 en sus reuniones de junio y diciembre mediante un programa de trabajo llevado a cabo preferentemente en tres etapas:

i) Los nueve estudios de casos presentados al segundo Foro Mundial sobre Política de las Telecomunicaciones, junto con cualquier otro estudio de caso subsiguiente.

ii) Análisis realizados sobre tendencias del mercado y estudios estadísticos/datos disponibles, incluyendo los resultados de los Grupos Regionales de Tarificación y elementos de coste, el Informe del Séptimo Coloquio sobre Reglamentación, el calendario de reducciones presentado en respuesta al Cuestionario de la UIT y otros Informes pertinentes.

iii) El desarrollo de propuestas para encontrar soluciones con respecto a los mecanismos de transición hacia la orientación a los costes más allá de 1998, incluyendo unas gamas indicativas de tasas objetivo, teniendo en cuenta i) y ii).

El Grupo Temático debe tener también en cuenta el programa de trabajo, el Informe y las opiniones del segundo Foro Mundial sobre Política de las Telecomunicaciones,

*invita al Director de la BDT*

1 a responder positivamente a las peticiones de los países en desarrollo solicitando asistencia en la elaboración de sistemas de contabilidad de costes para los servicios de telecomunicaciones;

2 a apoyar las actividades del Grupo Temático, en particular:

- facilitando la participación de representantes de los países en desarrollo, especialmente de los países menos adelantados, proporcionando becas y equipos que permitan trabajar por medios electrónicos;
- distribuyendo los resultados de todos los estudios y datos relativos a las actividades del Grupo Temático,

*invita al Consejo de la UIT*

a que, reconociendo la urgencia de este asunto, aporte los recursos necesarios a todos los Sectores de la Unión para que el Grupo pueda reunirse y elabore a tiempo su Informe al Director de la TSB y a la Comisión de Estudio 3 del UIT-T.

ANEXO C.1




Foro Mundial de Política
de las Telecomunicaciones
21 a 23 de octubre de 1996

# ANÁLISIS DE LOS FORMULARIOS DE EVALUACIÓN

| | |
|---|---|
| – total de formularios devueltos: | 38 (aprox. 3%) |
| – de Estados Miembros: | 20 |
| – de Miembros de los Sectores: | 14 |
| – anónimos: | 4 |

0. Tomé conocimiento de la existencia del Foro en

| | |
|---|---|
| Cartas circulares de la UIT | **58%** |
| Actualidades de la UIT | **12%** |
| Artículos de prensa | |
| Internet | |
| Por otras personas | **22%** |
| **PP-98, WTAC, C95** | **8%** |

1. La sesión de información del 20 de octubre fue

| | |
|---|---|
| muy útil | **45%** |
| útil | **33%** |
| innecesaria | **3%** |
| no participé en ella | **19%** |

y me permitió ...

- **obtener la información más reciente sobre las GMPCS;**
- **conocer los deseos y dificultades de los proveedores de servicio, órganos de reglamentación y encargados de la formulación de políticas;**
- **tener un buen panorama de la situación actual;**
- **obtener una buena iniciación al Foro propiamente dicho;**
- **establecer relaciones industriales.**

2. El proyecto de Informe del Secretario General como documento de antecedentes fue:

| | |
|---|---|
| muy importante | **72%** |
| importante | **28%** |
| de importancia moderada | |
| poco importante | |

3. Las disertaciones de fondo permitieron preparar el debate sobre cada punto del orden del día

| | |
|---|---|
| muy bien | **22%** |
| bien | **75%** |
| de forma mediocre | **3%** |

4. Los resultados del Foro fueron

| | |
|---|---|
| excelentes | **38%** |
| buenos | **56%** |
| insuficientes | **6%** |

5. Los aspectos más positivos del Foro fueron, a mi juicio, los siguientes:

- **el espíritu de entendimiento y avenencia;**
- **el consenso positivo obtenido en cuanto a las cinco Opiniones y el Memorándum de Entendimiento;**
- **la reunión de representantes de los Estados Miembros y del sector privado para examinar un tema pertinente en el plano mundial y aprobar voluntariamente una posición común;**

- **la transición funcional de un sistema de estados nacionales soberanos a un sistema supranacional y posiblemente mundial;**
- **la oportunidad de intercambiar información con otros delegados;**
- **la comprobación de la labor paralela de la UIT y de la OMC.**

6. Podría haber mejorado el Foro si ...

- **los documentos se hubieran recibido antes;**
- **el Presidente hubiera impuesto una mayor disciplina a los oradores;**
- **hubiera habido más tiempo para los debates en grupos pequeños;**
- **el mandato hubiera sido más amplio;**
- **todas las delegaciones hubieran estado encabezadas por funcionarios de nivel de política;**
- **el anexo a la Opinión 4 no se hubiera llamado proyecto de Memorándum de Entendimiento;**
- **la sesión de información se hubiera organizado en un día laborable.**

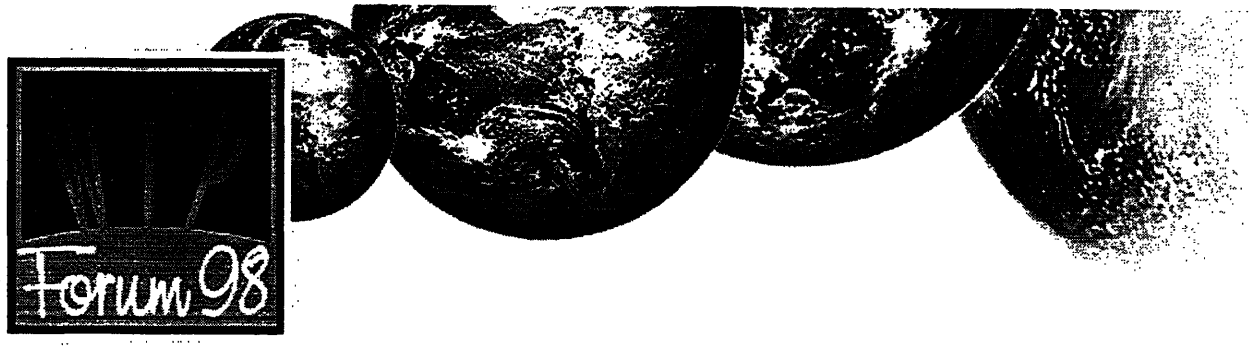
7. El Consejo ha aprobado la propuesta de organizar un segundo Foro sobre un tema diferente, en ocasión de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, prevista en Malta del 23 de marzo al 4 de abril de 1998. Teniendo en cuenta la experiencia del primer Foro de Política, ¿le interesaría participar?

Sí **91%** no **3%** **(tal vez, 6%)**

*Otros comentarios:*

- **Agradecimientos a la excelente labor del Presidente.**
- **Felicitaciones a la Secretaría de la UIT por una manifestación tan positiva.**
- **Exhortaciones a que la UIT adopte más iniciativas de este tipo.**
- **Indicación de que convocar el segundo Foro "con ocasión de la CMDT" sería un gran error, porque de esta manera mermaría la atención que se necesita para que el Foro sea un éxito.**
- **La necesidad de reducir los idiomas y costes.**
- **La afirmación de que no es necesario cambiar nada, ya que no se detectó ningún fallo en la organización del Foro.**

ANEXO C.2




Geneva 16-18 March

# ANÁLISIS DE LOS FORMULARIOS DE EVALUACIÓN

| | |
|---|---|
| total de formularios devueltos: | 57 (aprox. 9,5 %) |
| – de Estados Miembros: | 33 |
| – de Miembros de los Sectores: | 17 |
| – de observadores: | 2 |
| – anónimos: | 15 |

1. **Tomé conocimiento de la existencia del Foro*)**

| | |
|---|---|
| **88 %** | Cartas circulares de la UIT |
| **14 %** | Actualidades de la UIT |
| **2 %** | Artículos de prensa |
| **10 %** | Internet |
| **9 %** | Por otras personas |
| **2 %** | Consejo 97 |

*) El total asciende a más del 100%, porque a veces se mencionaron muchas fuentes en la misma respuesta.

2. **La *Sesión de Información* del 15 de marzo constó de tres paneles sobre política. Mi opinión es la siguiente**

| Panel 1: **Mesa redonda GIIC-UIT** | Panel 2: **Tasas de distribución** | Panel 3: **Estudios de casos de país** |
|---|---|---|
| **33 %** muy útil | **44 %** muy útil | **26 %** muy útil |
| **46 %** útil | **38 %** útil | **52 %** útil |
| **0 %** innecesaria | **0 %** innecesaria | **2 %** innecesaria |
| **11 %** no participé en ella | **18 %** no participé en ella | **20 %** no participé en ella |

3. **La utilidad del *Informe del Secretario General* para ayudar a entender los puntos del Foro fue**

| | |
|---|---|
| **64 %** | muy importante |
| **34 %** | importante |
| **2 %** | de importancia moderada |
| **0 %** | poco importante |

4. **La utilidad de los *estudios de caso de país* para comprender la repercusión de los cambios del entorno tecnológico en un país en desarrollo fue**

| | |
|---|---|
| **19 %** | muy importante |
| **59 %** | importante |
| **13 %** | de importancia moderada |
| **9 %** | poco importante |

5. **Los *resultados* del Foro fueron**

| | |
|---|---|
| **27 %** | excelentes |
| **50 %** | buenos |
| **21 %** | satisfactorios |
| **2 %** | insuficientes |

6. ***Los tres aspectos más positivos* del Foro fueron, a mi juicio, los siguientes:**

1) La participación conjunta de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores y la oportunidad con que se abordó la cuestión
   - permitieron el intercambio de opiniones con otros para resolver problemas y llegar a un consenso
   - dieron la oportunidad de interactuar con los participantes, establecer redes entre los delegados, y tener en cuenta opiniones diferentes
   - permitieron conocer las aspiraciones de los países en materia de telecomunicaciones y de la orientación del entorno de las telecomunicaciones.

2) La sesión de información y el Informe del Secretario General permitieron comprender la complejidad de la cuestión, la necesidad de una cooperación entre la OMC y la UIT, las obligaciones de los Estados Miembros de la UIT y el nexo de los aspectos reglamentarios y financieros, y pusieron de manifiesto la necesidad de liberalizar el mercado, establecer precios orientados a los costos y ayudar a los países en desarrollo.

3) La capacidad e imparcialidad del excelente Presidente permitió llegar a un consenso entre los países desarrollados y en desarrollo.

7. **Podría *haber mejorado* el Foro si ...**

- los documentos se hubiesen recibido antes (varios)
- el Foro no hubiera sido una actividad masiva de redacción (varios)
- se hubieran evitado las intervenciones intranscendentes e innecesarias (varias)
- se hubiera examinado al principio la cuestión más importante (Opinión C)
- la traducción (española) hubiera sido mejor
- se hubieran elaborado más estudios de casos y se les hubiese dedicado más tiempo (varios)
- se hubiese hecho más hincapié en determinar los problemas reales que afectan a los países en desarrollo
- se hubiesen constituido los Grupos de Redacción oficiosos a partir del lunes a mediodía
- se hubiese contado con la presencia de un Grupo de Expertos para explicar y/o recordar a los participantes los objetivos del Foro
- se hubiera dividido a los Estados Miembros en tres grupos y se les hubiera pedido que presentaran las opiniones de cada grupo y luego se examinaran soluciones de avenencia para llegar al consenso
- las opiniones se hubieran sustituido por Recomendaciones
- la disposición de los asientos en la sala hubiera sido mejor (Nepal)

**Otros comentarios:**

- Las repercusiones de la OMC deberían haberse examinado por separado para evaluar y mostrar todas las consecuencias que suponen para los países subdesarrollados.
- Con miras a los objetivos de la UIT, se podría haber hecho un estudio exhaustivo de las características especiales de los países en desarrollo, a fin de que se puedan poner en práctica tasas de distribución eficaces y realistas con el consentimiento de todos los Miembros (varios).
- Aprecio por la buena organización del Foro y la ardua labor llevada a cabo por el Presidente y el personal de la UIT (varios).
- Cada documento original debería hacerse en un solo idioma para evitar problemas de comprensión del sentido del texto en uno u otro idioma. Convendría utilizar el documento original para resolver los litigios.
- Deseo de que se actualicen los estudios de caso, y se lleven a cabo estudios nuevos o corregidos según proceda, para asistir a la evolución del proceso del entorno internacional de las telecomunicaciones, financiados por los países desarrollados, por invitación de la UIT/OMC.

- Los Foros deberían celebrarse con mayor frecuencia.
- La celebración de seminarios o cursos prácticos regionales más pequeños sobre estas cuestiones contribuiría a comprender aún mejor las cuestiones de la OMC y la UIT.
- Los temas se seleccionaron de manera demasiado general; habría sido preciso ceñirse más al examen de las tasas de distribución, y en particular las medidas unilaterales de FCC para la contribución de los Estados Miembros.
- La disposición de los asientos en la sala, en la que se dio un trato equivalente a los Estados Miembros y Miembros de los Sectores, fue una medida muy apreciada.
- Los servicios para la pausa de café fueron insuficientes.
- En los Foros importantes (y también la CMDT) es necesario disponer de varios asistentes situados de tal manera que se observen y registren todas las invitaciones para hacer uso de la palabra; como otra solución, se podrían utilizar pancartas más grandes, por ejemplo, de un metro cuadrado.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 46-S**
**7 de agosto de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

## INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA UNIÓN 1995-1998

## 1 Introducción

1.1 Una de las funciones del Consejo es someter "a la Conferencia de Plenipotenciarios un Informe sobre las actividades de la Unión desde la anterior Conferencia de Plenipotenciarios" (CV82). La Conferencia de Plenipotenciarios "una vez examinados los Informes del Consejo acerca de las actividades de la Unión desde la última Conferencia de Plenipotenciarios y sobre la política y planificación estratégicas recomendadas para la Unión, adoptará las decisiones que juzgue adecuadas" (CS50).

1.2 La planificación estratégica se introdujo oficialmente en la UIT en aplicación de la Constitución y el Convenio de Ginebra de 1992, que atribuyen funciones de planificación estratégicas al Secretario General y a otros funcionarios de elección, los órganos asesores sectoriales y el Consejo. Como resultado de la experiencia adquirida en el preparación del primer Plan Estratégico de la Unión para 1995-1999, así como en la supervisión de la aplicación de este Plan y la preparación del proyecto de Plan Estratégico para 1999-2003, las funciones y relaciones de los actores precitados en el proceso de planificación estratégica se han ido precisando paulatinamente. En consecuencia, la Unión cuenta actualmente con un proceso de planificación estratégica bien adaptado a sus estructuras y métodos de trabajo.

1.3 A fin de completar el proyecto de Plan Estratégico de la Unión para 1999-2003 preparado por el Consejo, en el presente Informe se resume la evolución de la Unión en los cuatro años desde la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto, las actividades del Consejo, las medidas adoptadas para aplicar las políticas y estrategias adoptadas en la Conferencia de Kyoto y los resultados alcanzados. El Informe tiene la siguiente estructura.

- Parte I: Evolución de los Miembros de la Unión - En la primera parte del tradicional Informe del Consejo se resumen las principales tendencias y acontecimientos registrados en el entorno de las telecomunicaciones desde la Conferencia de Plenipotenciarios anterior. Esta reseña ya no es necesaria puesto que se efectúa en el proyecto de Plan Estratégico. En la primera parte de este Informe se resume, por consiguiente, la evolución de los Estados Miembros y de los Miembros de los Sectores de la Unión desde la Conferencia de Kyoto.

• Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los • participantes los lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

- Parte II: Actividades del Consejo - Dado que el Consejo hace las veces de órgano ejecutivo de la Unión en el intervalo entre Conferencias de Plenipotenciarios, en la segunda parte del presente Informe se enumeran los miembros del Consejo elegidos para realizar durante el periodo sobre el que se informa las funciones de Presidentes y Vicepresidentes del Consejo y de sus Comisiones permanentes de finanzas y de asuntos de personal, así como las Resoluciones y acuerdos del Consejo año por año.
- Parte III: Ejecución del Plan Estratégico 1995-1999 - Para ayudar a la Conferencia de Plenipotenciarios a adoptar un Plan Estratégico para 1999-2003, en la Parte III se da cuenta de los resultados conseguidos en la aplicación del Plan Estratégico para 1995-1999 y se señalaría la relación que guardan estos resultados con el proyecto de Plan Estratégico para 1999-2003, como puede verse en el Documento PP98/26.
- Parte IV: Aplicación de las Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones de Kyoto - Aparte de adoptar un Plan Estratégico para el siguiente ciclo, la Conferencia de Plenipotenciarios se pronuncia acerca de la política de la Unión. Estas decisiones pueden expresarse de distintas formas: como enmiendas a los Tratados de la UIT (la Constitución y el Convenio), o los instrumentos menos oficiales, como Decisiones, Resoluciones, Recomendaciones y Ruegos. Antes de la introducción del Plan Estratégico, este último grupo de instrumentos era la forma esencial de expresión de la política y estrategia de la Unión, aparte de las enmiendas introducidas en los textos que tienen carácter de tratado. A medida que la planificación estratégica se desarrolle y madure en la UIT, cabe prever que un gran número de decisiones de política queden consignadas en el Plan Estratégico y que se requiera un número más reducido de Resoluciones y Recomendaciones. Esta tendencia no se había registrado aún en la PP-94, que adoptó un número ligeramente mayor de Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones que la PP-89. Con todo, se han analizado sistemáticamente los 74 instrumentos adoptados en la Conferencia de Kyoto a la luz de las medidas tomadas desde la PP-94 -en particular, las recomendaciones del Grupo UIT-2000- y las disposiciones del proyecto de Plan Estratégico para 1999-2003. Basándose en este análisis, es posible que sólo sea necesario renovar 45 de estos instrumentos en la PP-98, sin cambios o con modificaciones. Los otros 29 podrían incorporarse en el Plan Estratégico o suprimirse. En la Parte IV del Informe se presentan los resultados de este análisis.

1.4 Debido al cargadísimo orden del día de su reunión de mayo de 1998, el Consejo no tuvo tiempo de examinar los proyectos de Informes de actividades preparados por la Secretaría. Por lo tanto, se decidió preparar el texto final de ese Informe para que el Presidente del Consejo, con ayuda de un Grupo extraoficial de Miembros del Consejo, lo someta a la consideración de la Conferencia de Plenipotenciarios.

1.5 Convendría que los delegados en la Conferencia de Plenipotenciarios tengan acceso a una información detallada sobre las actividades de la Unión del tipo de la que se presenta en los Informes anuales de la Secretaría al Consejo. Para ello, se pondrán a disposición, si así se solicitan, ejemplares impresos de estos Informes.

# 2 Parte I: Evolución de los Miembros de la Unión 1995-1998

## Evolución de los Miembros de la Unión

2.1 Al 31 de diciembre de 1994 la Unión contaba con 184 Estados Miembros. Al 1 de mayo de 1998 cuenta con 188.

2.2 Tres países se han convertido en Miembros de la Unión en 1996, después de su adhesión a la Constitución y al Convenio de Ginebra:

- República de las Islas Marshall (22 de febrero);
- Tuvalu (15 de agosto);
- Commonwealth de Dominica (28 de octubre).

2.3 Un país se convirtió en Miembro de la Unión en 1997, después de su adhesión a la Constitución y el Convenio de Ginebra:

- Santa Lucía (4 de septiembre)

2.4 La composición de la Unión, distribuida con arreglo a las diferentes regiones administrativas, es la siguiente:

**Región A - Las Américas** (34 países)

Antigua y Barbuda
Argentina (República)
Bahamas (Commonwealth de las)
Barbados
Belice
Bolivia (República de)
Brasil (República Federativa del)
Canadá
Chile
Colombia (República de)
Costa Rica
Cuba
República Dominicana
Dominica (Commonwealth de)
El Salvador (República de)
Ecuador
Estados Unidos de América
Granada
Guatemala (República de)
Guyana
Haití (República de)
Honduras (República de)
Jamaica
México
Nicaragua
Panamá (República de)
Paraguay (República de)
Perú
Santa Lucia
San Vicente y las Granadinas
Suriname (República de)
Trinidad y Tabago
Uruguay (República Oriental del)
Venezuela (República de)

**Región B - Europa Occidental** (33 países)

Alemania (República Federal de)
Andorra (Principado de)
Austria
Bélgica
Bosnia y Herzegovina (República de)
Chipre (República de)
Ciudad del Vaticano (Estado de la)
Croacia (República de)
Dinamarca
España
Estonia (República de)
Finlandia
Francia
Grecia
Hungría (República de)
Irlanda

Islandia
Italia
Letonia (República de)
Liechtenstein (Principado de)
Lituania (República de)
Luxemburgo
Malta
Mónaco (Principado de)
Noruega
Países Bajos (Reino de los)
Portugal
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
San Marino (República de)
Eslovenia (República de)
Suecia
Suiza (Confederación)
Turquía

**Región C - Europa Oriental y Asia del Norte** (20 países)

Albania (República de)
Armenia (República de)
Azerbaiyana (República)
Belarús (República de)
Bulgaria (República de)
Georgia
Kazakstán (República de)
La ex República Yugoslava de Macedonia
Moldova (República de)
Uzbekistán (República de)
Polonia (República de)
República Kirguisa
República Eslovaca
República Checa
Rumania
Rusia (Federación de)
Tayikistán (República de)
Turkmenistán
Ucrania
Yugoslavia (República Federativa de)

**Región D - África** (52 países)

Argelia (República Argelina Democrática y Popular de)
Angola (República de)
Benin (República de)
Botswana (República de)
Burkina Faso
Burundi (República de)
Camerún (República de)
Cabo Verde (República de)
Centroafricana (República)
Comoras (República Federal Islámica de las)
Congo (República del)
Côte d'Ivoire (República de)
Djibouti (República de)
Egipto (República Árabe de)
Eritrea
Etiopía (República Democrática Federal de)
Gabonesa (República)
Gambia (República de)
Ghana
Guinea (República de)
Guinea-Bissau (República de)
Guinea Ecuatorial (República de)
Kenya (República de)
Lesotho (Reino de)
Liberia (República de)
Libia (Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista)
Madagascar ( República de)
Malawi
Malí (República de)
Marruecos (Reino de)
Mauricio (República de)
Mauritania (República Islámica de)
Mozambique (República de)
Namibia (República de)
Níger (República del)
Nigeria (República Federal de)
Uganda (República de)
República Democrática del Congo
Rwandesa (República)
Santo Tomé y Príncipe (República Democrática de)
Senegal (República de)
Sierra Leona
Somalí (República Democrática)
Sudán (República del)
Sudafricana (República)
Swazilandia (Reino de)

Tanzanía (República Unida de)
Chad (República del)
Togolesa (República)
Túnez
Zambia (República de)
Zimbabwe (República de)

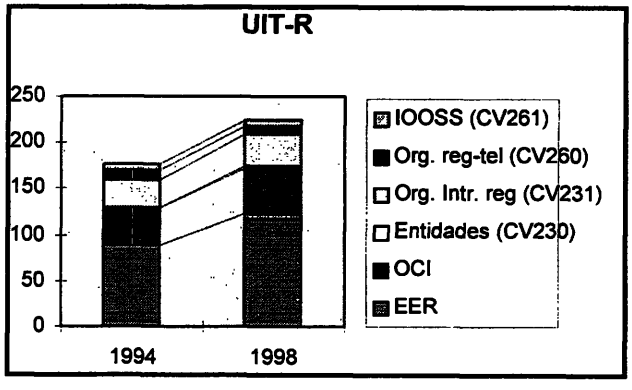
**Región E - Asia y Australasia**
(49 países)

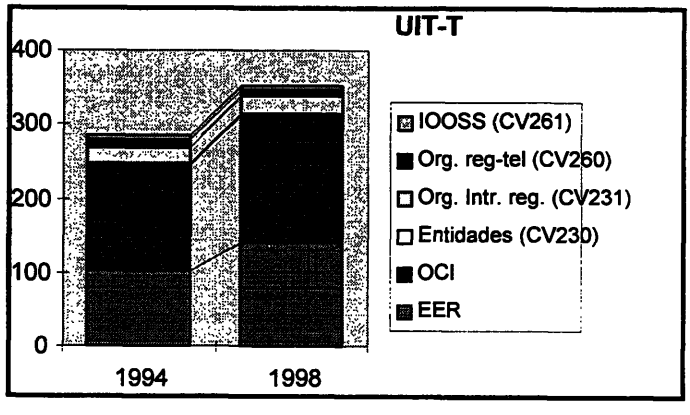
Afganistán (Estado Islámico del)
Arabia Saudita (Reino de)
Australia
Bahrein (Estado de)
Bangladesh (República Popular de)
Bhután (Reino de)
Brunei Darussalam
Camboya (Reino de)
China (República Popular de)
Corea (República de)
Emiratos Árabes Unidos
Fiji (República de)
India (República de la)
Indonesia (República de)
Irán (República Islámica del)
Iraq (República del)
Israel (Estado de)
Japón
Jordania (Reino Hashemita de)
Kiribati (República de)
Kuwait (Estado de)
Lao (República Democrática Popular)
Líbano
Malasia
Maldivas (República de)
Marshall (República de las Islas)
Micronesia (Estados Federados de)
Mongolia
Myanmar (Unión de)
Nauru (República de)
Nepal
Nueva Zelandia
Omán (Sultanía de)
Pakistán (República Islámica del)
Papua Nueva Guinea
Filipinas (República de)
Qatar (Estado de)
República Árabe Siria
República Democrática Popular de Corea
Salomón (Islas)
Samoa Occidental (Estado Independiente de)
Singapur (República de)
Sri Lanka (República Socialista Democrática de)
Tailandia
Tonga (Reino de)
Tuvalu
Vanuatu (República de)
Viet Nam (República Socialista de)
Yemen (República de)

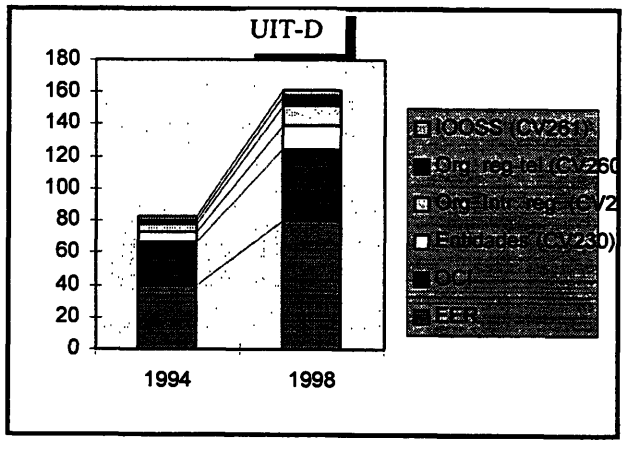
**Participación en las actividades del Sector**

2.5 Al 31 de diciembre de 1994, la Unión tenía 371 Miembros de Sector y al 1 de mayo de 1998, 497 Miembros de Sector. Algunos de ellos participan en las actividades de dos e incluso tres Sectores.

| | UIT-R | | UIT-T | | UIT-D | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **1994** | **1998** | **1994** | **1998** | **1994** | **1998** |
| EER | 88 | 123 | 101 | 140 | 40 | 80 |
| OCI | 42 | 50 | 144 | 171 | 27 | 45 |
| Entidades (CV230) | 0 | 2 | 1 | 3 | 6 | 14 |
| Org. Intr. reg. (CV231) | 30 | 33 | 23 | 23 | 5 | 13 |
| Org. reg-tel (CV260) | 11 | 10 | 11 | 10 | 2 | 6 |
| IOOSS (CV261) | 6 | 7 | 4 | 4 | 2 | 4 |



# 3 Parte II: Actividades del Consejo 1995-1998

**Sesión inaugural del nuevo Consejo**

3.1 A la sesión inaugural del nuevo Consejo, que tuvo lugar durante la Conferencia de Plenipotenciarios el viernes 14 de octubre de 1994, asistieron los Miembros del Consejo elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios, a saber:

Argelia (República Argelina Democrática y Popular), Alemania (República Federal de), Arabia Saudita (Reino de), República Argentina, Australia, Bahamas (Commonwealth de las), Benin (República de), Brasil (República Federativa de), Bulgaria (República de), Burkina Faso, Camerún (República de), Canadá, Cabo Verde (República de), Chile, China (República Popular de), Corea (República de), Cuba, Dinamarca, Egipto (República Árabe de), España, Estados Unidos de América, Francia, India (República de la), Indonesia (República de), Italia, Japón, Kenya (República de), Kuwait (Estado de), Malí (República de), Marruecos (Reino de), México, Nigeria (República Federal de), Pakistán (República Islámica del), Filipinas (República de), Polonia (República de), Portugal, Rumania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rusia (Federación de), Senegal (República del), Sudafricana (República), Suiza (Confederación), Tanzanía (República Unida de), Tailandia, Ucrania, Viet Nam (República Socialista de).

3.2 Los Sres. D. Charoenphol (Tailandia) y K. Mirski (Bulgaria) fueron elegidos respectivamente Presidente y Vicepresidente de la sesión inaugural y la reunión de 1995. Se eligieron también a los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones Permanentes (o Comisiones) para la reunión de 1995:

| | |
|---|---|
| Comisión Permanente de Finanzas (o Comisión 1): | Sr. D. Garnier (Francia)<br>Sr. L. Bethel (Bahamas) |
| Comisión Permanente de Personal (o Comisión 2): | Sr. A.B. Mapunda (Tanzanía)<br>Sr. R.R.A. Sa (Brasil) |

**Reunión de 1995**

3.3 La reunión de 1995 del Consejo se celebró en la Sede de la UIT del 21 al 30 de junio de 1995. Asistieron representantes de los 46 Miembros del Consejo.

3.4 En la primera Sesión Plenaria de la reunión de 1995, el Consejo adoptó sus nuevos métodos de trabajo y estructura, con arreglo a las propuestas formuladas por el Grupo de Trabajo establecido a dicho efecto por el Consejo en 1992.

3.5 Los Sres. D. Charoenphol (Tailandia) y K. Mirski (Bulgaria) fueron elegidos respectivamente Presidente y Vicepresidente del Consejo y se constituyeron las siguientes Comisiones:

Comisión Permanente 1 - Finanzas

Presidente: Sr. D. Garnier (Francia)
Vicepresidente: Sr. L.A. Bethel (Bahamas)

Comisión Permanente 2 - Personal y Pensiones

Presidente: Sr. A.B. Mapunda (Tanzanía)
Vicepresidente: Sr. R.R.A. Sa (Brasil)

3.6 El Consejo adoptó los siguientes Acuerdos y Resoluciones:

Resolución 1071: *Presupuesto bienal de la UIT para 1996-1997*

Resolución 1072: *Informe de gestión financiera correspondiente a 1994*

Resolución 1073: *Auditoría externa de las cuentas de la UIT*

Resolución 1074: *Cuentas especiales de intereses*

Acuerdo 457: *Fondo de Operaciones de las Exposiciones*

Acuerdo 458: *Sumas adeudadas por IRIS-ETT, Sarajevo, Bosnia y Herzegovina*

Acuerdo 459: *Suma adeudada por Elocorp Int. Brunswick, Estados Unidos de América*

Resolución 1075: *Condiciones de empleo*

Resolución 1076: *Estatutos y Reglamento del Personal para los funcionarios de elección*

Resolución 1077: *Candidatura y elección de un funcionario nombrado de la Unión a un puesto electivo*

Resolución 1078: *Enmienda a los Estatutos de la Caja de Seguros del Personal de la UIT*

Resolución 1079: *Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT*

Resolución 1080: *Contratos con oferta renovable (MRT)*

Acuerdo 460: *Necesidades de personal*

Resolución 1081: *WorldTel*

Resolución 1082: *Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (CMNT-96)*

Resolución 1083: *Primer Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones*

Resolución 1084: *Conferencia Regional de Desarrollo de las Telecomunicaciones para la Región de África en 1996*

Resolución 1085: *Conferencia Regional de Desarrollo de las Telecomunicaciones para los países Árabes en 1996*

Acuerdo 461: *Grupo de Trabajo sobre los idiomas en la Unión*

Acuerdo 462: *Fecha y duración de la reunión del Consejo de 1996*

Resolución modificada por el Consejo:

Resolución 925: *Condiciones económicas de la participación de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y de otras organizaciones internacionales en las conferencias y reuniones de la UIT*

**Reunión de 1996**

3.7 La reunión de 1996 del Consejo se celebró en la Sede de la UIT del 19 al 28 de junio de 1996. Asistieron a ella representantes de los 46 Miembros del Consejo, a saber.

3.8 El Sr. K. Mirski (Bulgaria) y el Sr. R.P. Giunta (Argentina) fueron respectivamente elegidos Presidente y Vicepresidente del Consejo y se constituyeron las siguientes Comisiones:

Comisión Permanente 1 - Finanzas

Presidente: Sr. U. Mohr (Alemania)
Vicepresidente: Sr. H. Al-Qattan (Kuwait)

Comisión Permanente 2 - Personal y Pensiones

Presidente: Sr. A.B. Mapunda (Tanzanía)
Vicepresidente: Sr. R.R.A. Sa (Brasil)

3.9 El Consejo adoptó los siguientes Acuerdos y Resoluciones:

Resolución 1088: *Créditos adicionales para el presupuesto 1996-1997*

Resolución 1089: *Informe de gestión financiera correspondiente a 1995*

Resolución 1090: *Auditoría Externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo 1 de enero-31 de diciembre de 1995*

Resolución 1091: *Clase contributiva a los gastos de la Unión*

Resolución 1092: *Locales en la Sede de la Unión - Prefinanciación de la construcción del edificio "Montbrillant"*

Acuerdo 464: *Cuenta especial "Registro de los UIFN"*

Acuerdo 465: *Cuenta especial "Servicios de intercambio de información sobre telecomunicaciones (TIES)"*

Acuerdo 466: *Cuenta especial para Seminarios de la UIT*

Acuerdo 467: *Provisión para Cuentas Deudoras*

Acuerdo 468: *Suma adeudada por Intelligent Modem Corporation, Estados Unidos*

Acuerdo 469: *Suma adeudada por Net Express Inc., Estados Unidos*

Acuerdo 470: *Fondo para la Instalación y Repatriación de Funcionarios*

Resolución 1093: *Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT*

Resolución 1094: *Necesidades de personal*

Resolución 1095: *Grupo Consultivo Tripartito sobre Gestión de Recursos Humanos*

Resolución 1096: *Estructura de los empleos de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones*

Resolución 1086: *Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-97), 1997*

Resolución 1087: *Asamblea de Radiocomunicaciones (AR-97), 1997*

Resolución 1098: *Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT-98), 1998*

Acuerdo 463: *Convocación de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios ordinaria (PP-98)*

Acuerdo 472: *Fecha y duración de la reunión de 1997 del Consejo*

Resolución 1097: *Derecho de voto de los Miembros de la Unión*

Resolución 1099: *Procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicaciones*

Acuerdo 471: *Creación de un Grupo de Trabajo*

Resolución modificada por el Consejo:

Resolución 925: *Condiciones económicas de la participación de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y de las otras organizaciones internacionales en las conferencias y reuniones de la UIT*

**Reunión de 1997**

3.10 La reunión de 1997 del Consejo se celebró en la Sede de la UIT del 18 al 27 de junio de 1997. Asistieron a ella representantes de los 46 Miembros del Consejo, a saber:

3.11 Los Sres. M. Bossa (Argentina) y B. Rouxeville (Francia) fueron elegidos respectivamente Presidente y Vicepresidente del Consejo y se constituyeron las siguientes Comisiones:

Comisión Permanente 1 - Finanzas

Presidente: Sr. U. Mohr (Alemania)
Vicepresidente: Sr. H. Al-Qattan (Kuwait)

Comisión Permanente 2 - Personal y Pensiones

Presidente: Sr. A. B. Mapunda (Tanzanía)
Vicepresidente: Sr. A. Bocsan (Rumania)

3.12 El Consejo adoptó los siguientes Acuerdos y Resoluciones:

Resolución 1100: *Presupuesto bienal para 1998-1999*

Resolución 1101: *Informe de Gestión de 1996*

Resolución 1102: *Revisión del Reglamento Financiero de la Unión*

Resolución 1103: *Cuentas de la séptima edición de la Exposición Mundial de Telecomunicaciones y las actividades conexas (TELECOM 95)*

Resolución 1104: *Clase contributiva a los gastos de la Unión*

Resolución 1111: *Superávit de TELECOM*

Resolución 1113: *Recuperación de los costes de tramitación de notificaciones espaciales por la Oficina de Radiocomunicaciones*

Acuerdo 473: *Cantidad adeudada por Cornel Electronics Ltd.*

Acuerdo 477: *Anuncio de la clase de contribución*

Resolución 1105: *Condiciones de empleo*

Resolución 1106: *Aplicación de las Recomendaciones del Grupo Consultivo Tripartito sobre gestión de recursos humanos*

Resolución 1107: *Clasificación de empleos*

Resolución 1108: *Gestión de empleos*

Resolución 1109: *Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT*

Acuerdo 474: *Fecha y duración de la reunión de 1998 del Consejo*

Acuerdo 475: *Segundo Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones (FMPT-98), 1998*

Resolución 1110: *Función de la UIT en relación con el Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS*

Resolución 1112: *Recomendaciones del Grupo UIT-2000*

Resolución 1114: *Presencia regional*

Resolución 1115: *Armonización internacional de las condiciones técnicas para la intervención legítima de las telecomunicaciones*

Acuerdo 476: *Creación de un Grupo de Trabajo*

Resolución modificada por el Consejo:

Resolución 647: *Modificaciones de las condiciones de remuneración del sistema común de las Naciones Unidas*

***Reunión de 1998***

3.13 La reunión de 1998 del Consejo se celebró en la Sede de la UIT del 20 al 29 de mayo de 1998. Asistieron a ella representantes de los 46 Miembros del Consejo, a saber:

3.14 El Sr. B. Rouxeville (Francia) y la Señora L. Shope-Mafole (Suráfrica) fueron elegidos respectivamente Presidente y Vicepresidenta del Consejo, y se constituyeron las siguientes Comisiones:

Comisión Permanente 1 - Finanzas

Presidente: Sr. U. Mohr (Alemania)
Vicepresidente: Sr. H. Al-Qattan (Kuwait)

Comisión Permanente 2 - Personal y pensiones

Presidente: Sr. A. Bocsan (Rumania)
Vicepresidente: Sr. R. Baffico (Chile)

3.15 El Consejo adoptó los siguientes Acuerdos y Resoluciones:

Resolución 1118: *Informe de gestión financiera correspondiente al bienio 1996-1997*

Resolución 1119: *Auditoría externa de las cuentas de la UIT correspondientes al periodo del 1 de enero de 1996 al 31 de diciembre de 1997*

Resolución 1120: *Auditoría externa de las cuentas de las actividades relacionadas con Americas Telecom 96*

Resoluciones 1122, 1123 y 1124: *Parte contributiva a los gastos de la Unión*

Resolución 1121: *Créditos adicionales para el Sector de Radiocomunicaciones*

Resolución 1128: *Tipo de interés técnico de la Caja de Seguros del Personal de la UIT*

Resolución 1125: *Composición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT*

Resolución 1126: *Enmiendas al Estatuto del Personal aplicable a los funcionarios de nombramiento de la UIT*

Resolución 1127: *Condiciones de empleo de los funcionarios de elección de la UIT*

Acuerdo 478: *Aplicación de la Resolución 49 (Kyoto, 1994)*

Acuerdo 479: *Fecha y duración de la reunión de 1999 del Consejo*

Resolución 1129: *Revisión de los Planes de los Apéndices 30 y 30A*

Resolución 1130: *Orden del día para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2000 (CMR 2000)*

Resolución 1116: *Aplicación de los Acuerdos del GMPCS-MoU*

Resolución 1117: *Examen más detenido de las opciones para la obtención de ingresos, incluida la utilización del nombre, la abreviatura, la insignia y el emblema de la UIT*

Acuerdo 480: *Aplicación del sistemas de precios de tramitación de las notificaciones de redes de satélite, y procedimientos administrativos correspondientes*

# 4 Parte III: Aplicación del Plan Estratégico para 1995-1999

4.1 La finalidad de este capítulo es hacer una reseña de los resultados logrados en cuanto a la aplicación del Plan Estratégico para 1995-1999 adoptado por la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto, y mostrar cómo se reflejan esos resultados en el proyecto de Plan Estratégico para 1999-2003 que se considerará en la Conferencia de Plenipotenciarios de Minneápolis.

4.2 Para facilitar la tarea, en esta parte del Informe se ha adoptado la misma estructura que la del Plan Estratégico para 1995-1999, pero se introducen las correspondientes referencias recíprocas al proyecto de Plan Estratégico para 1999-2003 que figura en el Documento PP98/26.

## Cambios del entorno de las telecomunicaciones

### *Reestructuración del Sector de las telecomunicaciones*

4.3 En el pasado, la mayoría de las administraciones de la UIT tendían a ser entes "polivalentes", es decir órganos políticos y operadores que proporcionaban y reglamentaban las telecomunicaciones sobre la base de un modelo de "utilidad pública". La liberalización de las telecomunicaciones ha llevado consigo una separación de esas funciones. La tendencia actual es que las administraciones de la UIT sean órganos políticos, que las telecomunicaciones sean operadas por empresas, ya sean públicas, privadas o mixtas, y que el interés público en las telecomunicaciones esté protegido por una autoridad de reglamentación independiente. En los países que han introducido una competencia parcial o total está cambiando el modelo de reglamentación de las telecomunicaciones. Los principios derivados de la ley de competencia están asentándose junto con los preceptos clásicos de la reglamentación basada en la utilidad pública. Reflejo de estas tendencias es que en el período 1995-98 se privatizaron total o parcialmente 22 operadores y se establecieron 50 entidades de reglamentación independientes.

### *Convergencia tecnológica*

4.4 Durante el período de 1995 a 1999 la rápida evolución tecnológica ha mejorado constantemente la eficacia de los productos, sistemas y servicios existente, y ha sentado las bases de un flujo constante de innovaciones en cada uno de esos ámbitos. Conviene mencionar en particular la convergencia de las tecnologías de telecomunicaciones, información, radiodifusión y publicación, que ha enriquecido considerablemente la oferta de comunicaciones para los consumidores.

4.5 Más que cualquier otro fenómeno, Internet simboliza la convergencia tecnológica y el carácter cambiante de las telecomunicaciones. Cuando se elaboró el Plan Estratégico para 1995-99, pocos predecían que Internet fuera a convertirse tan rápidamente en un serio competidor de las telecomunicaciones. Actualmente, se está convirtiendo en una alternativa a los servicios proporcionados tradicionalmente por las empresas de telecomunicaciones. Actualmente Internet no es más que un precursor de los nuevos competidores que aparecerán probablemente en los próximos 10 a 15 años en el nuevo "sector de las comunicaciones y la información" al cual dará lugar la convergencia tecnológica. La experiencia de estos cuatro últimos años muestra claramente que la convergencia tecnológica es un factor que deben tener en cuenta los planificadores de las telecomunicaciones.

***Mundialización***

4.6 Durante el período de planificación 1995-1999, la "mundialización" era más un eslogan que una realidad, ya que se refería principalmente a las alianzas entre grandes operadores para proporcionar servicios de extremo a extremo a empresas multinacionales. Las redes públicas y los abonados residenciales estaban relativamente poco afectados por este tipo de mundialización, aunque diversas formas de "procedimientos alternativos de llamada" proporcionaban a los consumidores de países que permitían esas prácticas una "versión pobre" de las ventajas de que disfrutaban los grandes usuarios comerciales.

4.7 El acuerdo adoptado por la Organización Mundial del Comercio (OMC) para liberalizar el comercio de los servicios de telecomunicaciones básicos, concluido en febrero de 1997 por 69 países que juntos representan más del 90% de los ingresos mundiales en concepto de telecomunicaciones, y que entró en vigor el 5 de febrero de 1998, impulsará la mundialización de las telecomunicaciones, habida cuenta en particular de la intención de comenzar otra ronda de negociaciones de telecomunicaciones en la OMC en el año 2000. El segundo Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones, que se celebró en marzo de 1998, ofreció a los Miembros de la UIT la oportunidad de asimilar esas evoluciones y concertar las acciones que ayudarán a la Unión y a sus Miembros a adaptarse al nuevo entorno creado por los acuerdos de la OMC.

***Economía y sociedad mundiales de la información***

4.8 La experiencia de estos cuatro últimos años ha confirmado una dependencia creciente de las tecnologías de las telecomunicaciones y la información en todos los ámbitos de la vida humana, en todos los sectores de las actividades económicas y sociales, en el gobierno, en la prestación de servicios públicos y en la administración de las infraestructuras públicas, en la adquisición de conocimientos y la expresión cultural, en el control del medio ambiente y en la respuesta a las emergencias, ya sean naturales o provocadas por el hombre.

4.9 Frente a esta evolución, prevista en el Informe del Comité de Alto Nivel y reflejada en la Constitución de Ginebra de 1992, se convocaron conferencias internacionales de alto nivel en Bruselas (1995) y Johannesburgo (1996) para explorar las distintas dimensiones de la economía y la sociedad mundiales de la información emergentes y, en particular, sus consecuencias para los países en desarrollo. La UIT siguió desempeñando un papel esencial en los debates sobre estos asuntos, particularmente en TELECOM 95 cuyo tema del foro fue "Suprimir los obstáculos hacia la economía y la sociedad mundiales de la información".

***Cambio geopolítico y disparidades del desarrollo***

4.10 Desde cierto punto de vista, durante el período de 1995 a 1999 se han realizado progresos alentadores en la forja del "eslabón perdido" identificado por la Comisión Maitland. Está disminuyendo la diferencia entre los países desarrollados y en desarrollo en lo que concierne al acceso a los servicios básicos de telecomunicaciones. Sin embargo, desde otros puntos de vista, están apareciendo nuevas disparidades. En general, en los últimos cinco años el acceso a los servicios básicos de telecomunicaciones ha mejorado bastante poco en la mayoría de los países menos adelantados (PMA). En ciertos casos, la teledensidad (el número de líneas telefónicas por 100 habitantes) ha disminuido, ya que el crecimiento demográfico ha sido superior al de las telecomunicaciones. Por otra parte, hay actualmente una enorme diferencia entre países desarrollados y en desarrollo en lo que concierne al acceso a Internet. Aunque están disminuyendo las disparidades en materia de telecomunicaciones que llevan preocupando a la Unión desde hace tanto tiempo, están empezando a aparecer "disparidades de la información" de proporciones aún mayores.

4.11 Así pues, la Unión, que está preparando sus planes para el próximo período entre Conferencias de Plenipotenciarios, se encuentra en una situación dinámica. Por una parte, el objetivo establecido por la Comisión Maitland de alcanzar el acceso universal a las telecomunicaciones básicas será una realidad técnica, y están disminuyendo paulatinamente las disparidades globales entre países desarrollados y en desarrollo. Sin embargo, al mismo tiempo, están apareciendo nuevas diferencias. Las nuevas tecnologías tales como las comunicaciones personales móviles mundiales por satélite (GDPC) pueden ayudar a suprimir las "disparidades de las telecomunicaciones". Sin embargo, sólo será posible si los servicios son asequibles para los habitantes de los PMA. El primer Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones que se celebró en octubre de 1996 comenzó a examinar esta cuestión. Sin embargo, los resultados de esta manifestación sólo se podrán observar durante el próximo ciclo de planificación.

**Estrategias y globales de la Unión**

4.12 Una de las estrategias globales definidas en el Plan Estratégico para 1995-1999 es *fortalecer las bases de la Unión*.

a) Una de las acciones clave de esta estrategia es *mejorar la participación de las "entidades y organizaciones distintas de las administrativas" -es decir, los Miembros de los Sectores*. El medio principal para aplicar esta estrategia fue el Grupo de Trabajo UIT-2000 creado por la reunión de 1996 del Consejo para proseguir la labor del Comité de Revisión de la Resolución 15 y el estudio de la Resolución 39 sobre las formas y los medios de reforzar las bases financieras de la Unión. Las recomendaciones del Grupo UIT-2000 se aprobaron en principio en la reunión del Consejo de 1997, que decidió encargar al Secretario General y a los Directores de las Oficinas que apliquen las recomendaciones de competencia del Consejo y que sometan al examen de la Conferencia de Plenipotenciarios las restantes. En general, las recomendaciones del Grupo UIT-2000 apoyan una estrategia evolutiva para la Unión que lleve a mejoras significativas de los derechos y obligaciones de los Miembros de los Sectores y a la diversificación de las fuentes de financiación de las actividades de la Unión, centrándose inicialmente en áreas prioritarias de los Sectores de Normalización y de Radiocomunicaciones. Las recomendaciones del Grupo UIT-2000 deben también contribuir a incrementar el número de Miembros de la Unión, facilitando la participación de nuevas entidades en el Sector de Telecomunicaciones. En el proyecto de Plan Estratégico para 1999-2003 se destaca la necesidad de aplicar las recomendaciones del Grupo UIT-2000 de la

forma más rápida y completa posible, así como la necesidad de perseverar en los esfuerzos por aumentar la participación de los Miembros de los Sectores en las actividades de la Unión (§ 26.4 del Documento PP98/26).

b) Otra acción en esta estrategia es *incrementar la sinergia entre las actividades de los Sectores de la Unión*. Se han realizado algunos progresos, por ejemplo, en los seminarios sobre la gestión del espectro para los países en desarrollo patrocinados conjuntamente por la Oficina de Radiocomunicaciones y la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones y en la colaboración establecida entre la BDT y la Unidad de Planificación Estratégica con respecto al Informe sobre el desarrollo mundial de las telecomunicaciones y las publicaciones sobre los indicadores de las telecomunicaciones regionales. Las reuniones preparatorias de la CMR en África, Asia y América del Sur, así como las actividades de establecimiento de normas coordinadas entre el UIT-R y el UIT-T demostraron que podía lograrse un alto grado de sinergia. Tanto por su forma como por su contenido básico, el Plan Estratégico de 1999-2003 hace hincapié en los esfuerzos por aumentar la sinergia entre las actividades de las diferentes partes de la Unión, sobre todo en lo que respecta a las cinco metas generales identificadas para el próximo periodo entre Conferencias de Plenipotenciarios (§ 27 - 32 del Documento PP98/26).

4.13 Otra estrategia general definida en el Plan Estratégico de 1995-1999 es *ampliar las actividades de la Unión*.

a) Una acción de esta estrategia es *la elaboración de una "misión de la UIT"* mediante el mecanismo del Foro Mundial sobre Política de Telecomunicaciones (FMPT) que se creó con carácter experimental mediante la Resolución 2 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994). El FMPT encaja en el modelo de estrategia evolutiva en tanto que nuevo acontecimiento concebido para responder a los nuevos requisitos. Al mismo tiempo, no es revolucionario, pues los resultados no comprometen a los Miembros de la UIT y, en ningún modo, transforma la UIT en una entidad mundial de reglamentación de las telecomunicaciones. Los resultados del primer FMPT sobre comunicaciones móviles mundiales personales por satélite (GMPCS) y el segundo FMPT sobre las consecuencias del Acuerdo General sobre Comercio de Servicios de la Organización Mundial del Comercio (GATS/OMC) en la esfera de las telecomunicaciones muestran la necesidad y la utilidad de este acontecimiento en el entorno cambiante de las telecomunicaciones. Estas dos manifestaciones demostraron también las ventajas que pueden obtenerse de las vinculaciones entre las actividades oficiales y oficiosas relacionadas con la misión de política de la UIT, tales como el Coloquio sobre Reglamentación y el Consejo Consultivo Mundial de Telecomunicaciones (WTAC). En el proyecto de Plan Estratégico para 1999-2003 se propone seguir desarrollando el FMPT como un foro convocado con carácter ad hoc con el fin de forjar una visión de la UIT compartida y no vinculante sobre cuestiones de política intersectoriales (§ 28.4 del Documento PP98/26).

b) Otra acción en esta estrategia es *la utilización más eficaz de los recursos y los sistemas informáticos de la UIT*. Se han adoptado una serie de medidas innovadoras para aplicar esta estrategia, entre las cuales cabe citar:

- los productos y servicios de información electrónica a partir de la página de la UIT en la Malla Mundial (Web) (http://www.itu.int), tales como las publicaciones en línea de la UIT y la librería electrónica;
- el Informe para el Desarrollo Mundial de las Telecomunicaciones;
- las conferencias del UIT-T sobre normas GII;

- los seminarios sobre gestión de frecuencias del UIT-R;
- las series de indicadores y bases de datos sobre el desarrollo de las telecomunicaciones del UIT-D;
- las publicaciones en CD-ROM;
- la gama creciente de manifestaciones TELECOM, tales como TELECOM Interactive 97;
- los Informes resumidos e Informes de los Presidentes de los Coloquios sobre Reglamentación de la UIT;
- los Informes del WTAC.

La demanda de estos productos y servicios, que se refleja en las ventas y suscripciones, ha puesto de manifiesto las ventajas de esta evolución. En el proyecto de Plan Estratégico para 1999-2003 se subraya la necesidad de seguir elaborando esta estrategia, tanto en lo que respecta a las orientaciones estratégicas generales (§ 26.7 del Documento PP98/26) como a las metas específicas para el siguiente periodo (§ 29.4 y 31 del Documento PP98/26).

c) Además de las estrategias para ampliar las actividades de la Unión que se identificaban en el Plan Estratégico de 1995-1999, la experiencia del actual periodo entre Conferencias de Plenipotenciarios ha puesto de manifiesto otras oportunidades para avanzar en una estrategia evolutiva que ensanche y refuerce el papel de la Unión en *la gestión y administración de los escasos recursos de comunicaciones en nombre de la comunidad internacional*. En el pasado, este papel se limitaba a la inscripción de las asignaciones de frecuencia y de posiciones en la órbita de los satélites geoestacionarios. Esta función se ha ampliado actualmente para incluir lo siguiente:

- registro de los números de llamada gratuita internacional (UIFN) mediante el Acuerdo 464 del Consejo (1992);
- custodia del Memorándum de Entendimiento GMPCS mediante las Resoluciones 1110 (1997) y 1116 (1998) del Consejo;
- gestión del nombre de dominio de nivel superior ".int" de Internet;
- evolución del plan mundial de numeración que incluye la atribución de nuevos códigos de país y de códigos de operador GMPCS.

Se está considerando actualmente la posibilidad de ampliar esta función para que incluya lo siguiente:

- custodia del Memorándum de Entendimiento sobre nombre de dominio de nivel superior de Internet;
- custodia del Memorándum de Entendimiento DRM;
- custodia del Memorándum de Entendimiento sobre solución de controversias en materia de telecomunicaciones.

Es evidente que surgirán más de estas oportunidades y que la comunidad internacional se dirigirá en primer lugar a la UIT para que actúe de custodia del interés público. Ésta es la razón por la cual en el proyecto de Plan Estratégico para 1999-2003 se propone que la coordinación de las medidas internacionales tendientes a la gestión de los escasos recursos de telecomunicaciones debe ser una de las metas estratégicas generales de la Unión en el próximo periodo entre Conferencias de Plenipotenciarios (§ 30 del Documento PP98/26).

4.14 Una tercera estrategia general definida en el Plan Estratégico de 1995-1999 es *aumentar la influencia de la Unión a nivel internacional*.

a) Una acción de esta estrategia es la *concertación de alianzas estratégicas con otras organizaciones internacionales o regionales interesadas*. El Plan Estratégico identificaba a este respecto la OMC, la OCDE, el Banco Mundial y la UNESCO como organismos prioritarios. Se han establecido acuerdos de cooperación oficiales y/o extraoficiales con estos organismos. Además, el Secretario General se ha puesto a la cabeza de un proyecto que abarca todo el sistema de Naciones Unidas sobre el acceso universal a los servicios básicos de comunicaciones y de información, concebido para centrar las actividades del sistema de Naciones Unidas en dicho objetivo. Estas actividades son congruentes con una estrategia evolutiva orientada a lograr los nuevos objetivos de la Unión que la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992) añadió al artículo 1 de la Constitución -a saber, la promoción a nivel internacional de un enfoque más amplio de las cuestiones de las telecomunicaciones, a causa de la universalización de la economía y la sociedad de la información. En el proyecto de Plan Estratégico para 1999-2003 se propone que la creación de asociaciones con una amplia gama de organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales, así como organizaciones nacionales y no gubernamentales (ONG), debe ser una orientación estratégica cardinal para el próximo periodo entre Conferencias de Plenipotenciarios (§ 26.5 del Documento PP98/26).

b) Otra acción en esta estrategia es la *comunicación más eficaz con el público*. La experiencia demuestra que el enfoque tradicional de la información pública de la UIT no ha sido muy eficaz en la promoción de la imagen de la Unión que contribuiría a aumentar su influencia en los asuntos internacionales. La transformación del Boletín de Telecomunicaciones en Actualidades de la UIT ha mostrado las ventajas que pueden obtenerse de un enfoque evolutivo como es la utilización creciente de la Malla Mundial (WWW) para difundir la información sobre las actividades de la UIT y sus publicaciones entre los Miembros y el público en general. Se requiere sin duda una estrategia evolutiva en otras áreas, por ejemplo, respecto a actividades tales como el Día Mundial de las Telecomunicaciones que, en su forma actual, no parece lograr los objetivos de información al público que establece la Resolución 68 (Kyoto, 1994). Esta es la razón por la cual en el proyecto de Plan Estratégico para 1999-2003 se considera que una orientación estratégica primordial es atender la necesidad de informar mejor a la comunidad internacional de las telecomunicaciones (§ 26.7 del Documento PP98/26).

**Estrategias y prioridades de los Sectores**

***Estrategias y prioridades del Sector de Radiocomunicaciones***

4.15 Todos los esfuerzos apuntaron al cumplimiento de la misión del Sector en cuanto a garantizar una utilización racional, equitativa, eficaz y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas y la órbita de satélites geoestacionarios. Con esa finalidad, en el periodo abarcado por este Informe se celebraron dos Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones: CMR-95 y CMR-97. En ambas Conferencias se revisaron las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones con el fin de simplificarlas y limitar su alcance a lo necesario. Se atribuyó espectro para nuevas aplicaciones y se elaboraron las correspondientes disposiciones para permitir la utilización racional de los recursos del espectro, sin interferencia perjudicial.

4.16 La Oficina de Radiocomunicaciones se preparó para abordar los puntos de los órdenes del día de esas Conferencias, a pesar de sus limitados recursos y su obligación de destinar una parte de esos recursos al tratamiento de notificaciones. No se celebró ninguna conferencia regional de radiocomunicaciones.

4.17 Se consideraron numerosos casos de interferencia perjudicial, principalmente en bandas de frecuencias inferiores a 30 MHz y en las bandas de ondas métricas/decimétricas, que afectaban el funcionamiento normal de las estaciones de radiocomunicaciones. Todos los casos se solucionaron gracias a la cooperación diligente de las administraciones interesadas.

4.18 Se han elaborado y aprobado numerosas Recomendaciones UIT-R, ya sea en las dos Asambleas de Radiocomunicaciones celebradas en asociación con las CMR-95 y CMR-97, o mediante consultas con los Estados Miembros después de haber llegado a una decisión en las respectivas Comisiones de Estudio. Pese al considerable volumen de recursos consumido en los preparativos de las conferencias, la Oficina de Radiocomunicaciones perseveró en sus esfuerzos por limitar y, en última instancia, suprimir la acumulación de trabajo en cuanto al tratamiento de notificaciones de frecuencias. Debido al número cada vez mayor de solicitudes de publicación anticipada, coordinación y registro de datos sobre redes de satélites, y pese a los recursos adicionales facilitados por el Consejo, la acumulación de trabajo sólo se redujo relativamente. Se emprendieron estudios de acuerdo con la Resolución 18 (Kyoto, 1994) para examinar las posibilidades de hacer frente a esta situación. Esos estudios dieron como resultado la adopción de procedimientos de debida diligencia administrativa en la CMR-97 y de acuerdo con el principio de introducir tasas por la tramitación de las solicitudes de redes de satélite y los procedimientos administrativos en la reunión del Consejo de 1998. Reconociendo la gravedad de la situación, en sus reuniones de 1997 y 1998 el Consejo atribuyó recursos adicionales a la Oficina de Radiocomunicaciones.

4.19 La Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones recientemente constituida elaboró el Reglamento necesario para gobernar las actividades de la Oficina. Dicho Reglamento fue publicado y se puede acceder al mismo por Internet.

4.20 Las prioridades fijadas para el periodo 1995-1999 se trasladaron a los Planes de actividades anuales para el Sector, que fueron examinados por el GAR. Esos Planes incluyen actividades de apoyo y asistencia a los países en desarrollo en el marco de la BDT, a través de la elaboración de Recomendaciones adecuadas y la organización de seminarios de capacitación sobre todos los ámbitos de actividades del UIT-R. Se elaboraron y publicaron varios manuales para divulgar información sobre los últimos avances en la esfera de las radiocomunicaciones.

4.21 Se fomentó el desarrollo de los servicios móviles por satélite mediante la atribución de espectro adicional y un análisis de las condiciones de compartición del espectro. Se han establecido o se están elaborando las normas necesarias para los futuros sistemas públicos de telecomunicaciones móviles terrestres, ahora denominados IMT-2000, con la intención de disponer de una serie completa de normas en 1999. Actualmente se dispone de un conjunto completo de las normas necesarias para la radiodifusión sonora y la televisión digital.

4.22 La estructura orgánica de la BR es objeto de un continuo análisis y adaptación a los requisitos, cuando ello resulta necesario para suministrar los productos y servicios pertinentes a las administraciones y los Miembros del Sector. Los procedimientos de trabajo en la medida de lo posible se automatizan y se utilizan tecnologías de información modernas para potenciar esos servicios y facilitar las comunicaciones, la cooperación y la prestación de la asistencia necesaria.

***Estrategias y prioridades del Sector de Normalización***

4.23 Con arreglo a lo dispuesto en la Constitución y Convenio (Ginebra, 1992), la misión del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT es cumplir con los fines de la Unión en lo tocante a la normalización de las telecomunicaciones mediante el estudio de cuestiones de orden técnico, así como relacionadas con la explotación y la tarificación, y la adopción de Recomendaciones al respecto para la normalización de las telecomunicaciones a escala mundial.

4.24 **La estrategia del Sector de Normalización** consistió en velar por que la UIT siga siendo el organismo preeminente de normalización de las telecomunicaciones a nivel mundial. Para alcanzar este objetivo, el Sector de Normalización ha aplicado las Recomendaciones del Grupo UIT 2000 pertinentes para sus trabajos y ha:

- adoptado un método de normalización dictado por las leyes del mercado, a través del establecimiento de esferas y dominios de normalización, con el fin de centrar la atención en cuestiones de normalización de elevada prioridad dentro del ámbito de competencia del Sector;
- reducido considerablemente el tiempo consumido por la elaboración de recomendaciones; en el nuevo Plan Estratégico se asigna prioridad a las actividades destinadas a seguir mejorando este aspecto;
- perfeccionado los métodos de trabajo y acelerado la elaboración y aprobación de recomendaciones, a tenor de lo dispuesto en la Resolución 1 y la Recomendación A.1;
- establecido las normas mundiales necesarias para la gestión cada vez más compleja de las redes de telecomunicaciones, labor que se efectúa con la finalidad de establecer una Infraestructura Mundial de la Información (GII);
- atendido los requisitos de la red de gestión de las telecomunicaciones (RGT);
- seguido coordinando los Planes de numeración, bajo la dirección de la Comisión de Estudio 2 del UIT-T (Funcionamiento de redes y servicios);
- analizado y reconsiderado los principios de tarificación y contabilidad de las telecomunicaciones internacionales, en el marco de los estudios efectuados por la Comisión de Estudio 3 del UIT-T (Principios de tarificación y contabilidad, incluidas las cuestiones relacionadas con la economía y la política de las telecomunicaciones). En el nuevo Plan Estratégico este aspecto constituye una prioridad;
- confirmado, en la reunión conjunta de los órganos asesores (GANT/GAR/TDAB) celebrada en 1998, los firmes lazos de cooperación existentes entre los Sectores de la Unión, así como la necesidad de reducir al mínimo las actividades concurrentes;
- reforzado la cooperación con otras organizaciones y foros industriales de normalización a nivel mundial y regional, para armonizar el establecimiento y la aplicación de normas mundiales de telecomunicaciones, a través de la adopción de nuevas Recomendaciones de la serie A.

4.25 En el proyecto de Plan Estratégico para 1999-2003 se propone seguir examinando algunos de estos aspectos e introducir nuevas prioridades en las actividades del Sector de Normalización.

4.26 En respuesta a las prioridades fijadas para 1995-1999, el Sector de Normalización ha establecido normas mundiales para incorporar nuevas tecnologías, servicios y capacidades en las redes de telecomunicaciones, a saber:

- redes inteligentes (IN), en el marco de las principales actividades de la Comisión de Estudio 11 del UIT-T (Requisitos y protocolos de señalización);
- redes digitales de servicios integrados de banda ancha (RDSI-BA), mediante la elaboración de Recomendaciones de diversas series, bajo la dirección de la Comisión de Estudio 13 del UIT-T (Aspectos generales de la red);
- modo de transferencia asíncrona (ATM), en el contexto de las Recomendaciones de la serie I;
- telecomunicaciones personales universales (UPT), se ha establecido un vínculo con los aspectos relativos a la movilidad y las actividades se coordinarán a través del GCI sobre IMT-2000;
- sistemas de comunicaciones multimedios (MCS), con la coordinación de la Comisión de Estudio 16 del UIT-T recientemente establecida (Sistemas y servicios multimedios);
- intensificado la utilización del EDH.

4.27 Estos aspectos se seguirán examinando, con la finalidad de elaborar Recomendaciones sobre nuevas tecnologías y aplicaciones, tales como los pertinentes aspectos de la GII, los multimedios y la movilidad mundiales, así como para atender a las necesidades de los Miembros del Sector.

***Estrategias y prioridades del Sector de Desarrollo***

4.28 Con arreglo a la Constitución y el Convenio (Ginebra, 1992) el Sector de Desarrollo de la UIT tiene la responsabilidad de desempeñar el doble cometido de la Unión como organismo especializado de las Naciones Unidas y como organismo de ejecución de proyectos de desarrollo en el marco del sistema de las Naciones Unidas y de otras iniciativas de financiación. Las estrategias y prioridades del Sector se definieron originalmente en la CMDT-94 y se incorporaron en la Declaración y Plan de Acción de Buenos Aires.

4.29 El objetivo global de la estrategia del Sector de Desarrollo es reducir las disparidades entre países desarrollados y en desarrollo descritas en los § 10 y 11, y se ha llevado a la práctica en tres esferas principales: asistencia directa, asociaciones, y desarrollo y movilización de recursos.

4.30 La **asistencia directa** se ha proporcionado en el marco de los proyectos, las actividades en el terreno y la presencia regional. La asistencia proporcionada abarca fundamentalmente las siguientes categorías:

- promoción del establecimiento de redes nacionales y su integración en las redes de telecomunicaciones regionales y mundiales, de conformidad con los objetivos estipulados por la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones y las Conferencias Regionales de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- fortalecimiento de las capacidades técnicas y administrativas de las organizaciones nacionales de telecomunicaciones en los países en desarrollo, incluida la formulación de leyes nacionales de telecomunicaciones, principalmente a través de proyectos nacionales financiados por el PNUD o con fondos fiduciarios proporcionados directamente a la UIT por el país receptor o un tercer país con destino a la ejecución de proyectos;
- desarrollo de recursos humanos en la esfera de las telecomunicaciones, aspecto verdaderamente esencial para todos los proyectos de cooperación técnica.

4.31 Durante el periodo 1994-1997, la BDT ejecutó aproximadamente 470 proyectos en todas las regiones del mundo (por un valor de unos 100 millones de USD) y realizó 325 actividades en el terreno. Se efectuaron unas 170 actividades de desarrollo de recursos humanos y se impartió capacitación a 2 250 especialistas. Además, se utilizó aproximadamente el 20-25% del total de los fondos del PABA para prestar asistencia ad hoc atendiendo a la solicitud de los diferentes países (48% de la Región de África y 27% de la Región de Asia y Pacífico).

4.32 La creación de **asociaciones** ha sido un rasgo característico de las actividades consignadas en los tres capítulos del Plan de Acción de Buenos Aires.

4.33 En el marco del *Capítulo 1 (Cooperación entre los Miembros del Sector)*, dos Conferencias Regionales de Desarrollo de las Telecomunicaciones aprobaron documentos sobre política de telecomunicaciones para África y los Estados Árabes, y se fijaron prioridades concretas para las respectivas regiones; las dos Comisiones de Estudio han estudiado 13 Cuestiones y elaborado las 12 primeras Recomendaciones UIT-D; la Junta Asesora de Desarrollo de las Telecomunicaciones ha prestado asistencia y asesoramiento al Director de la BDT.

4.34 En el marco del *Capítulo 2 (Doce programas de asistencia a los países en desarrollo)*, los resultados obtenidos son demasiado numerosos y variados como para pormenorizarlos aquí, pero entre ellos figuran los siguientes:

- *exámenes, estudios de casos particulares y análisis* en materia de política, reglamentación y finanzas de las telecomunicaciones, propagación en ondas métricas/decimétricas y otros asuntos;
- *mesas redondas, reuniones, coloquios, seminarios y cursillos* sobre cuestiones de reestructuración, reglamentación, tarificación, financiación y comercio, gestión, planes de actividades, radiocomunicaciones marítimas, planificación de redes, mantenimiento, radiodifusión, ICT y telemática, telemedicina, medio ambiente y GMPCS;
- *proyectos piloto* sobre planificación nacional y empresarial, planificación de redes, telemedicina, telecentros comunitarios rurales e Internet;
- *publicaciones* tales como manuales, directrices y materiales didácticos sobre finanzas, perfeccionamiento de la gestión a nivel superior, desarrollo y gestión de recursos humanos, planes de actividades, RGT y CSMS[1], telefonía móvil, radiodifusión, telecomunicaciones rurales, así como el Informe sobre el Desarrollo Mundial de las Telecomunicaciones y las publicaciones conexas;
- *bases de datos* sobre cuestiones de reglamentación, tráfico y tendencias, indicadores de las telecomunicaciones, instituciones de financiación, necesidades de capacitación y materiales didácticos;
- *soportes lógicos, documentación y capacitación* sobre planificación de redes (PLANITU) y gestión de frecuencias (BASMS);
- *telecapacitación* a través del Centro de Capacitación Virtual.

[1] Red de gestión de las telecomunicaciones y sistema informatizado de mantenimiento de abonado.

4.35 En lo tocante al *Capítulo 3 (Programa especial para los PMA)*, si bien la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto no asignó fondos específicos para la ejecución de actividades para los PMA, como se había hecho anteriormente, se llevaron a cabo numerosas actividades en el marco del PABA en favor de los PMA -actividades que representan alrededor del 60% del total- y se concedió anualmente a esos países un promedio de 633 becas.

4.36 **El desarrollo y la movilización de recursos** es un aspecto subyacente de todas las actividades antes mencionadas, cuya realización no hubiera arrojado resultados satisfactorios sin el firme apoyo y la colaboración de los Estados Miembros y el sector privado (en particular los Miembros de los Sectores), quienes han apoyado la labor de la BDT, tanto en términos financieros como facilitando sus conocimientos y las instalaciones necesarias para las reuniones.

4.37 Cabe señalar que se está ejecutando un número cada vez mayor de proyectos directamente con los países, en el marco de acuerdos sobre fondos fiduciarios, lo que da muestras de la voluntad de esos países de asumir la responsabilidad de su propio desarrollo, así como de la confianza que depositan en la BDT para que ésta prepare y lleve a ejecución esos proyectos.

4.38 Hay que mencionar en especial los fondos excedentarios de TELECOM que ayudan a la BDT a elaborar y financiar diversos proyectos innovadores tales como la red mundial de centros de excelencia y proyectos más tradicionales como AFRITEL y proyectos de industrialización en África.

4.39 Habida cuenta de los resultados del ciclo inicial de cuatro años de actividades de desarrollo, la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (La Valetta, 1998) decidió que, en cumplimiento de su misión en el contexto de la reestructuración y la mundialización, el UIT-D contemplara las cinco esferas principales del desarrollo de las telecomunicaciones: ***reforma del sector de las telecomunicaciones, tecnologías, gestión, finanzas y recursos humanos*** y llevara a cabo su labor según cuatro modalidades básicas de acción: ***asistencia directa (incluida la ejecución de proyectos), desarrollo y movilización de recursos, creación de asociaciones y divulgación de información***.

**Estrategias y prioridades de gestión y personal**

***Servicios de conferencias***

4.40 El Departamento de Conferencias ha seguido proporcionando servicios lingüísticos y servicios de apoyo a las conferencias y reuniones de la Secretaría General y de los tres Sectores a lo largo del periodo.

4.41 Se ha hecho especial hincapié en potenciar la eficacia del servicio en relación con su coste y en la prestación de servicios adicionales de traducción, sin aumentar la plantilla de personal y, en la medida de lo posible, ajustándose al mismo marco presupuestario. Se han llevado a la práctica diversas iniciativas tendientes a mejorar la calidad del servicio mediante la utilización de nuevas tecnologías, sobre todo en lo tocante a terminología y referencias para el proceso de traducción. Se está estudiando la traducción asistida por ordenador y se prevé efectuar un estudio preliminar sobre un sistema de dictado automático con reconocimiento de la voz, que podría contribuir a reducir considerablemente el tiempo necesario para la traducción y la composición de documentos.

4.42 Se han desplegado también decididos esfuerzos para reducir el coste del servicio de composición de documentos. Se obtuvieron resultados considerablemente satisfactorios, sobre todo en 1997, y el éxito se sigue abriendo camino en 1998. Además, en 1997 se introdujo una nueva ruta acelerada para el tratamiento de las Recomendaciones del UIT-T, lo que permitió reducir

apreciablemente el tiempo de elaboración de esas Recomendaciones. En su reunión de 1998, el Consejo examinó la posibilidad de limitar el volumen de documentación de las Conferencias y reuniones de la UIT a fin de tratar de controlar los costes, y pidió al Secretario General que formulara propuestas a este respecto.

4.43 Se perseverará en los esfuerzos por asegurar que el Departamento proporcione unos servicios eficaces y transparentes, adaptados a las necesidades de los Miembros de la UIT, y que se mantenga la elevada calidad de los productos que caracteriza a los servicios actuales. Habida cuenta de la función que desempeña el Departamento en cuanto a facilitar las comunicaciones y el flujo de información en el seno de los Miembros de la UIT, así como sus responsabilidades en lo que hace a la gestión de los recursos disponibles en beneficio de sus clientes internos y de los miembros en su conjunto, se están realizando varios estudios a nivel interno para determinar la forma de mejorar el servicio y seguir ofreciendo un servicio de alta calidad con una mayor carga de trabajo, atendiendo al mismo tiempo a los imperativos financieros generales de una hipótesis de crecimiento nulo.

***Servicios comunes***

4.44 Gestión de las publicaciones de la UIT: Gracias a la innovación, la comercialización y la mejora del servicio al cliente, ha aumentado considerablemente tanto el número de clientes como los ingresos derivados de las ventas. Para mayores detalles sobre los resultados obtenidos hasta la fecha véase el Documento C98/45, y en cuanto a los futuros desafíos relacionados con el proyecto de Plan Estratégico de la Unión, 1999-2003, véase el Documento PP98/26, en particular los puntos 26.1, 26.7, 31.1 a 31.3, 32.4, 36 y 52.

4.45 Proyecto de construcción del edificio Montbrillant: La Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto autorizó un préstamo de la FIPOI por una suma total de 55 millones de francos para el nuevo edificio. El proyecto de construcción se terminará hacia fines de 1999 con sujeción a un desembolso total de 49 millones de francos. Para mayores detalles, véanse los Documentos C98/29 y C98/30.

***Servicios de información***

4.46 La propia infraestructura de información de la UIT es la médula de todas las estrategias de la Unión, independientemente de que éstas apunten a mejorar el servicio a los Miembros, realzar la función de la UIT en los asuntos internacionales, aumentar la eficacia de las comunicaciones o perfeccionar la gestión. El Departamento de Servicios de Información ha asignado gran importancia al perfeccionamiento del servicio ofrecido a los usuarios externos (es decir, funcionarios de los Estados Miembros, participantes en las actividades de las Comisiones de Estudio, usuarios de las publicaciones de la UIT en línea y miembros de la comunidad diplomática de Ginebra). La extraordinaria intensificación del uso de Internet y el desarrollo de tecnologías basadas en Internet ha permitido que el servicio de intercambio de información sobre telecomunicaciones (TIES) de la UIT contribuya a:

- mejorar los métodos de trabajo del Consejo y de las Conferencias proporcionando el acceso electrónico a los documentos;
- dar mayor visibilidad a la Unión, gracias al mantenimiento de unas comunicaciones más fluidas con el público (por ejemplo, a través del sitio de la UIT en la Web y el servicio de radiodifusión por Internet);
- perfeccionar los métodos de trabajo de los Sectores, lo que ha conducido a poner rápidamente a disposición la documentación, facilitar el acceso en línea a las bases de datos y a las series completas de documentos, e intercambiar información entre los participantes;

- aumentar la disponibilidad y las ventas de publicaciones a través de las ediciones en línea y la Biblioteca Electrónica.

4.47 El sistema de registro de los UIFN actuó como estímulo para que la interacción en línea entre los Miembros y los sistemas de información de la UIT pase a ser una parte integrante del proceso de gestión de los recursos de telecomunicaciones (en este caso, el número universal del servicio internacional de llamada gratuita). Se ha proporcionado acceso en línea a nuevas bases de datos de la UIT, tales como el sistema de acceso y extracción en el servicio móvil marítimo (MARS).

4.48 Se han puesto en práctica mecanismos concretos, incluidas las cuentas de usuario TIES, la capacitación y la donación de equipos a los países en desarrollo, en particular a los PMA, para que todos los Miembros disfruten del acceso electrónico a los documentos y publicaciones de la Unión, según se encomendó en la Resolución 66 (Kyoto, 1994).

4.49 Entre los progresos más importantes de los sistemas de información sobre gestión de la UIT figuran los siguientes:

- el nuevo sistema de gestión financiera, que se puso en funcionamiento oportunamente para la transición al presupuesto bienal utilizando SAP R/3;
- el sistema de producción de documentos y la introducción de un sistema avanzado de gestión de documentos;
- la adaptación al año 2000.

4.50 Se ha perfeccionado progresivamente la infraestructura de tecnología de la información; se dispone de estaciones de trabajo y servidores más potentes, y se ha instalado una red de área local (LAN) basada en el modo ATM capaz de admitir un volumen de tráfico muy superior y nuevas aplicaciones como la conferencia y la capacitación audiovisuales a distancia. Las nuevas versiones de soportes lógicos de oficina han conducido a un aumento de la productividad y han permitido mejorar los métodos de trabajo, dando lugar a nuevos procesos como el "QuickPub" que ha acelerado la disponibilidad de Recomendaciones de la UIT. Merced a un programa de capacitación equilibrado, se han mantenido las aptitudes del personal al ritmo de la evolución tecnológica. La competencia del personal se ve potenciada por el acceso a la red Internet mundial y a los recursos de información interna por conducto de Intranet de la UIT.

***Gestión y desarrollo de recursos humanos***

4.51 En su reunión de 1996, el Consejo decidió establecer un grupo consultivo tripartito sobre gestión de recursos humanos, integrado por miembros designados del Consejo, representantes de la Secretaría de la Unión designados por el Comité de Coordinación y representantes del personal designados por el Consejo de Personal. A continuación se enumeran las prioridades básicas examinadas por este Grupo y su grado de ejecución en la esfera de los recursos humanos durante el periodo 1995-1999:

*Clasificación de empleos:*

4.52 En 1996 se terminaron de formular las directrices sobre clasificación de empleos para atender las necesidades de la UIT al respecto. Éstas abarcan los empleos técnicos de grados de P1 a P5, para los cuales se exigen conocimientos especializados pero que no entrañan grandes responsabilidades a nivel directivo. Se estimó que las funciones para las cuales se necesitan conocimientos, capacidades, aptitudes y experiencia a nivel directivo, más que competencia técnica, no se ajustan a las

características de los empleos actuales en esta categoría (P1-P5), sino que corresponden más bien a la categoría D1. Sin embargo, no se modificaron los determinantes de nivel para este grado, pues se podría proceder a la clasificación de empleos utilizando las normas de la CAPI en vigor.

*Plantilla:*

4.53 En respuesta a la petición formulada por el Consejo en 1995, se recomendó que el Consejo de 1996 tratase de acercar la correlación de los contratos antes mencionados en la BDT con el de las otras oficinas. El Consejo aprobó la transformación de 30 empleos de duración determinada en empleos permanentes dentro de la BDT. De este modo se mejoró apreciablemente la correlación entre los contratos permanentes y los contratos de duración determinada en la BDT, de modo que actualmente esa relación es mucho más próxima a la de otras oficinas, en comparación con la cifra correspondiente a 1994.

*Contratación y promoción:*

4.54 Se ha persistido en los esfuerzos por mejorar la distribución geográfica y entre los funcionarios de uno y otro sexo a través de la divulgación generalizada de anuncios de vacantes por Internet. También se difunden anuncios de vacantes en las universidades y las principales empresas de telecomunicaciones, además de la prensa especializada. Sin embargo, no se han establecido políticas ni procedimientos concretos para asegurar que, al proceder a la contratación en la UIT, se observe una distribución geográfica y una distribución entre los sexos equitativa, debido al número limitado de empleos en las categorías profesional y superior, y a la gran proporción de empleos que exigen el máximo nivel de competencia técnica. En el proyecto de Plan Estratégico para 1999-2003 se vuelve a subrayar la importancia de contratar funcionarios con el mayor nivel posible de eficacia y competencia, tratando de lograr al mismo tiempo un equilibrio en la distribución geográfica y entre los funcionarios de uno y otro sexo (§ 59.2 del Documento PP98/26).

4.55 En 1995 el Consejo decidió que se debían crear empleos P1/P2 para contratar profesionales calificados directamente de las universidades, con miras a introducir cierto dinamismo. En la BR se creó un empleo de grado P1 para un ingeniero/programador de radiocomunicaciones, con cargo a la asistencia financiera específica aprobada por el Consejo en 1995. Ese empleo se ocupó en 1996. Además, en 1995/1996 el Consejo consignó créditos destinados específicamente a reducir las acumulaciones en el tratamiento de notificaciones espaciales y facilitar los ejercicios de planificación en preparación para la CMR-97; utilizando esos créditos, la BR creó y ocupó siete empleos de grado P1 en ese ámbito profesional.

4.56 En 1997 el Consejo, a través de su Resolución 1106, fundamentó la propuesta de introducir un esquema de ascenso personal adoptada por la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto en 1994. El Consejo recomendó que el Grupo Tripartito estableciera criterios y procedimientos para ese esquema de ascenso personal, con sujeción a un límite del 5% del número total de funcionarios. Actualmente el Comité Mixto Asesor de la Unión está examinando las modalidades de aplicación de ese esquema.

4.57 No se han concebido políticas ni procedimientos para promover las perspectivas de carrera. En el proyecto de Plan Estratégico para 1999-2003 (§ 59.2 del Documento PP98/26) se identifica la necesidad de hacer más flexible la adscripción de los recursos humanos para atender a nuevas necesidades y enriquecer las oportunidades de carrera, como una de las mayores prioridades de la Secretaría.

*Promoción de la organización de las perspectivas de carrera:*

4.58 A lo largo del periodo que abarca este Informe, las actividades de perfeccionamiento profesional gozaron de la asignación presupuestaria habitual. Ello permitió elaborar y aplicar un vasto programa de capacitación para subvenir a un amplio abanico de necesidades. Este programa incluyó el proyecto MPD-2000, que constituye un método cabal y a largo plazo para el desarrollo de la gestión con el fin de promover la organización.

4.59 Se ofrece las mismas oportunidades de capacitación a los funcionarios de ambos sexos. Sin embargo, en 1998 el Grupo Tripartito sobre Gestión de Recursos Humanos decidió establecer un coordinador sobre cuestiones de igualdad de sexos e impartirle la formación idónea.

4.60 En el proyecto de Plan Estratégico para 1999-2003, el desarrollo de recursos humanos sigue siendo una esfera prioritaria clave en la consecución de los objetivos estratégicos de la UIT. Entre esos objetivos figura en particular la mejora del servicio al cliente y la prestación de un servicio de la mejor calidad posible con sujeción a los recursos disponibles (§ 26.1), el fomento de la competencia necesaria para que los funcionarios puedan asumir nuevas funciones y responsabilidades en el nuevo entorno (§ 59.2) y el perfeccionamiento de las aptitudes de gestión a niveles medio y superior (§ 59.2).

4.61 En 1996 y 1997 se presentó al Consejo un estudio sobre la necesidad de utilizar toda la estructura de clasificación del sistema común de las Naciones Unidas de los grados G1 a D2 en las tres Oficinas y la Secretaría General, pero no se llegó a una conclusión sobre las medidas que se han de adoptar al respecto. En una reunión de un Grupo de Trabajo del Consejo celebrada en febrero de 1998 se aprobaron las seis descripciones de empleo y se acordó por mayoría que el empleo de grado D2 recomendado para esos empleos estaba en conformidad con las normas de la CAPI. El Consejo de 1998 decidió introducir el grado D2 en la estructura de la UIT mediante la reclasificación de los seis empleos en cuestión.

4.62 La Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto (1994) aprobó la iniciativa de suministrar orientación, planificación y asesoramiento profesionales, y proporcionar servicios de evaluación de la actuación profesional, mediante la creación del empleo de Asesor en Planificación Profesional. El Asesor en Planificación se encargaría de la orientación, la planificación y el asesoramiento profesionales, incluidos los aspectos relativos a la redistribución y el empleo en otros organismos, así como la supervisión y evaluación de la actuación profesional. El Consejo lamentó que hasta la fecha no se hayan tomado medidas al respecto. Como resultado de ello, en la UIT las actividades de gestión de recursos humanos no cuentan con servicios de orientación, planificación y asesoramiento ni de evaluación de la actuación profesional. Por esta razón, en el proyecto de Plan Estratégico (1999-2003) no sólo se reconoce que la gestión de la actuación profesional es una de las metas en el perfeccionamiento de la gestión de la Secretaría, para que "todo el personal sea evaluado y recompensado por el logro de los objetivos establecidos" (§ 58.6), sino que también se establecen las siguientes prioridades esenciales para la Secretaría:

- mejorar el desarrollo y la gestión de los recursos humanos, haciendo más flexibles la adscripción de los recursos humanos para atender a nuevas necesidades y enriquecer las oportunidades de carrera (§ 59.2);
- mejorar la gestión de los recursos de la Secretaría, realzando la coordinación entre los sistemas de gestión estratégica, financiera y de actuación profesional (§ 59.3);
- adaptar la cultura de organización de la Secretaría al nuevo entorno, inculcando una cultura de servicio al cliente, espíritu de iniciativa, responsabilidad, reconocimiento de la actuación profesional y aprendizaje continuo (§ 59.4).

## 5 Parte IV: Informe sobre la aplicación de las Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones de Kyoto, y acción recomendada

| | Título | Informe | Actuación posible |
|---|---|---|---|
| | **DECISIONES** | | |
| 1. | Gastos de la Unión para el periodo 1995 a 1999 | Véase PP98/23. | |
| 2. | Procedimiento de elección de la clase contributiva | Esta Decisión se ha señalado a la atención de los Miembros | |
| | **RESOLUCIONES** | | |
| 1. | Plan Estratégico de la Unión 1995-1999 | Véase PP98/26. | |
| 2. | Establecimiento de un Foro para discutir las estrategias y políticas en el entorno cambiante de las telecomunicaciones | Véase PP98/45. | |
| 3. | Futuras conferencias de la Unión | Véase PP98/28. | |
| 4. | Duración de las Conferencias de Plenipotenciarios de la Unión | | |
| 5. | Invitaciones para celebrar conferencias o reuniones fuera de Ginebra | | |
| 6. | Participación de organizaciones de liberación reconocidas por las Naciones Unidas en las conferencias y reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, como observadores | Se informa regularmente a las organizaciones de liberación reconocidas por las Naciones Unidas sobre las conferencias, asambleas y reuniones futuras de la Unión, a fin de que puedan asistir como observadores si lo desean. | |
| 7. | Procedimiento para definir una región a efectos de la convocación de una conferencia regional de radiocomunicaciones | | |

| | Título | Informe | Actuación posible |
|---|---|---|---|
| 8. | Instrucciones para la continuación de los trabajos sobre el Reglamento interno de las conferencias y reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones | Véase PP98/35. | |
| 9. | Reunión inaugural del nuevo Consejo y reunión del Consejo en 1995 | | |
| 10. | Estatuto de observador en las reuniones del Consejo a los Miembros que no forman parte de éste | Véase PP98/43. | |
| 11. | Exposiciones y foros mundiales y regionales de telecomunicaciones | Véase la Parte III del presente Informe. | |
| 12. | Reanudación de la plena participación del Gobierno de la República Sudafricana en la Conferencia de Plenipotenciarios y todas las demás conferencias, reuniones y actividades de la Unión | El Gobierno de la República Sudafricana ha participado activamente en todas las conferencias, reuniones y demás actividades desde la última Conferencia de Plenipotenciarios. La República Sudafricana es, en particular, Miembro del Consejo y fue el anfitrión de la última exposición Africa Telecom 98, celebrada entre el 4 y el 9 de mayo último. | |
| 13. | Aprobación del Memorándum de acuerdo entre el representante del Gobierno de Japón y el Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones sobre la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) | | |
| 14. | Reconocimiento de los derechos y obligaciones de todos los miembros de los Sectores de la Unión | | |
| 15. | Examen de los derechos y obligaciones de todos los Miembros de los Sectores de la Unión | Se ha aplicado con el trabajo de los grupos RevCom y UIT-2000. | |
| 16. | Perfeccionamiento de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT | Véase PP98/48. | |

| | Título | Informe | Actuación posible |
|---|---|---|---|
| 17. | Grupos Asesores de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones | | Se examinará a la luz del Grupo UIT-2000 |
| 18. | Examen de los procedimientos de coordinación y del marco general de la planificación de frecuencias aplicables a las redes de satélite en la UIT | Es posible que la PP-98 deba examinar varias partes. | |
| 19. | Mejoras de la utilización de medios técnicos y de almacenamiento y difusión de datos de la Oficina de Radiocomunicaciones | Véase PP98/67. | |
| 20. | Utilización por el servicio de radiodifusión de las bandas atribuidas adicionalmente a este servicio | La BR informó a la CMR-97, que tomó las decisiones correspondientes. | |
| 21. | Medidas especiales sobre procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicaciones | | |
| 22. | Reparto de los ingresos derivados de la prestación de servicios internacionales de telecomunicaciones | Véase PP98/54. | |
| 23. | Ejecución del Plan de Acción de Buenos Aires | Véase la Parte III del presente Informe. | |
| 24. | Función de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en el desarrollo de las telecomunicaciones mundiales | Integrada en el Plan Estratégico. | |
| 25. | Presencia regional | Véase PP98/56. | |
| 26. | Mejora de los medios de que dispone la Unión para prestar asistencia técnica y asesoramiento a los países en desarrollo | | Podría integrarse en el Plan Estratégico. |
| 27. | Participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en otros programas del sistema de las Naciones Unidas y en otros arreglos de financiación | | Podría integrarse en el Plan Estratégico. |

| | Título | Informe | Actuación posible |
|---|---|---|---|
| 28. | Programa voluntario especial de cooperación técnica | | Podría integrarse en el Plan Estratégico. |
| 29. | Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación | | Podría integrarse en el Plan Estratégico. |
| 30. | Medidas especiales en favor de los países menos adelantados | Véase PP98/47. | |
| 31. | Infraestructura de las telecomunicaciones y desarrollo socioeconómico y cultural | Véase PP98/49. | |
| 32. | Asistencia técnica a la Autoridad Palestina para el desarrollo de las telecomunicaciones | Debe adaptarse con arreglo al avance de los trabajos del Consejo Mixto de Telecomunicaciones (JTC).<br>UIT-R: Se prestó asistencia y se celebraron reuniones. | |
| 33. | Asistencia y apoyo a la República de Bosnia y Herzegovina para la reconstrucción de su red de telecomunicaciones | Ha de adaptarse con arreglo a la evolución del "Proceso de paz" en la región.<br>UIT-R: Se prestó asistencia y se celebraron reuniones. | |
| 34. | Asistencia y apoyo a Liberia, Somalia y Rwanda para la reconstrucción de sus redes de telecomunicaciones | Ha de adaptarse con arreglo a la evolución de la situación en los tres países. | |
| 35. | Contribución de las telecomunicaciones a la protección del medio ambiente | | |
| 36. | Telecomunicaciones para mitigar los efectos de las catástrofes y para operaciones de socorro en caso de catástrofe | Véase PP98/66. | |
| 37. | Capacitación profesional de refugiados | | Podría integrarse en el Plan Estratégico. |
| 38. | Partes contributivas para el pago de los gastos de la Unión | | |

| | Título | Informe | Actuación posible |
|---|---|---|---|
| 39. | Fortalecimiento de las bases financieras de la Unión Internacional de Telecomunicaciones | Véase PP98/13. | |
| 40. | Modalidades de financiación para los programas de telecomunicaciones | La aplicación de esta Resolución se trata en las Resoluciones 11 y 39. | |
| 41. | Liquidación de atrasos y cuentas especiales de atrasos | Véase PP98/33. | |
| 42. | Cuentas especiales de atrasos y cuentas de intereses | Véanse PP98/33. | |
| 43. | Aprobación de las cuentas de la Unión correspondientes a los años 1989 a 1993 | | |
| 44. | Auditoría de las cuentas de la Unión | | |
| 45. | Ayuda del Gobierno de la Confederación Suiza en materia de finanzas de la Unión | | |
| 46. | Remuneración y gastos de representación de los funcionarios de elección | Véase PP98/55. | |
| 47. | Retribuciones | Véase PP98/55. | |
| 48. | Gestión y desarrollo de los recursos humanos | Véase PP98/55. | |
| 49. | Estructura orgánica y clasificación de empleos en la UIT | Véase PP98/55. | |
| 50. | Contratación de personal de la UIT y de expertos para misiones de asistencia técnica | Véase PP98/55. | |
| 51. | Participación del personal en las Conferencias de la Unión | Véase PP98/55. | |
| 52. | Saneamiento del Fondo de Pensiones de la Caja de Seguros del Personal de la UIT | | |

| | Título | Informe | Actuación posible |
|---|---|---|---|
| 53. | Medidas destinadas a permitir que las Naciones Unidas cumplan plenamente cualquier mandato en virtud del artículo 75 de la Carta de las Naciones Unidas | | |
| 54. | Apoyo a los Miembros que acogen a Fuerzas de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas | Véanse los informes de actividades anuales. | |
| 55. | Utilización de la red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas para el tráfico de telecomunicaciones de los organismos especializados | | |
| 56. | Revisión eventual del Artículo IV, Sección 11, del Convenio sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados | | |
| 57. | Dependencia Común de Inspección | | |
| 58. | Intensificación de las relaciones con las organizaciones regionales de telecomunicación | | Véanse las Recomendaciones del Grupo UIT-2000. |
| 59. | Solicitud de opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia | | |
| 60. | Estatuto jurídico | | |
| 61. | Locales en la Sede de la Unión: Construcción del «Edificio Montbrillant» | Véanse los informes de actividades anuales. | |
| 62. | Limitaciones provisionales de la utilización de los idiomas oficiales y de trabajo de la Unión | Véase PP98/29. | |
| 63. | Utilización de los idiomas en la Unión | Véase PP98/24. | |
| 64. | Acceso no discriminatorio a los modernos medios y servicios de telecomunicación | | Podría integrarse en el Plan Estratégico. |
| 65. | Teleacceso a los servicios de información de la UIT | Véanse los informes de actividades anuales. | |

| | Título | Informe | Actuación posible |
|---|---|---|---|
| 66. | Acceso a los documentos y publicaciones de la Unión | Véase PP98/36. | |
| 67. | Actualización de las definiciones | | |
| 68. | Día Mundial de las Telecomunicaciones | | |
| 69 | Aplicación provisional de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) por los Miembros de la Unión que no han adquirido todavía la condición de Estados Parte en esos tratados | | |
| | **RECOMENDACIONES** | | |
| 1. | Depósito de los instrumentos relacionados con la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) | | Combinación con la actuación de acuerdo con la Resolución 69. |
| 2. | Libre difusión de las informaciones y derecho a la comunicación | | |
| 3. | Trato favorable a los países en desarrollo | | |

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

**Documento 47-S**
**20 de agosto de 1998**
**Original: inglés**

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

## INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOBRE LAS ACCIONES ESPECIALES PARA LOS PAÍSES MENOS ADELANTADOS

## 1 Introducción

### El grupo de PMA

1.1 Se definen como países menos adelantados (PMA) aquellos países de bajos ingresos y que padecen desde hace mucho tiempo severas restricciones que impiden su crecimiento, especialmente niveles muy reducidos de desarrollo humano y debilidades estructurales muy acusadas. Su peculiaridad radica en la profunda pobreza de sus habitantes y en la precaridad de su economía y de sus recursos institucionales y humanos, a lo cual se añaden frecuentemente obstáculos geofísicos. Estos países están especialmente mal equipados para desarrollar sus economías nacionales, que son muy vulnerables a los acontecimientos del exterior y a las catástrofes naturales.

1.2 En 1971, la comunidad internacional reconoció la existencia de esta categoría de países y la Asamblea General de las Naciones Unidas incluyó 19 países en el grupo a los que se les prestaría asistencia especial para ayudarlos a salir de su situación precaria. En 1981, una Conferencia de las Naciones Unidas sobre PMA celebrada en París promulgó un nuevo programa de acción especial para los PMA, que dio renovadas esperanzas a estos países; pero diez años después, en 1991, otra Conferencia de las Naciones Unidas, celebrada también en París, llegó a la triste conclusión de que, en realidad, la situación en la mayoría de los PMA se había deteriorado y el número de estos países había crecido de 19 en 1971 a 47 en 1991, lo que indicaba que en otros países en desarrollo se estaba degradando la situación. La Conferencia adoptó un programa de acción más modesto para los PMA, que debía llevarse a cabo durante la década de los 90 y cuya ejecución está en curso.

### Asistencia prestada por la UIT en el pasado

1.3 Desde 1971, la UIT viene prestando asistencia especial a los PMA mediante la aplicación de las Resoluciones apropiadas de las Conferencias de Plenipotenciarios. Hasta 1992, los fondos de la UIT se utilizaron por asignación especial para la prestación de asistencia técnica, donación de equipos, concesiones de becas, etc., pero desde 1993, se programan y utilizan para acciones prioritarias específicas, cuyo objetivo es introducir mejoras concretas en el estado del desarrollo de las telecomunicaciones en los PMA.

• Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los • participantes los lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

**Lista de PMA**

1.4 El cuadro 1.1 contiene la lista de los 48 PMA considerados actualmente como tales por la Asamblea General de las Naciones Unidas, Desde 1991, esta lista se actualiza únicamente cada tres años. En la actualización de 1994 se "graduó" a Botswana y se incluyó a Angola y a Eritrea. La revisión de la lista de diciembre de 1997 decidió la vigilancia de Cabo Verde, Maldivas y Samoa Occidental y la vigilancia continua de Vanuatu, solicitada por su Gobierno, para su graduación en 2000.

1.5 Un análisis somero de la lista puede hacernos pensar que algunos de los países no deberían estar incluidos debido a la excelente calidad de sus recursos naturales, pero diversos eventos externos e internos, como guerras civiles y catástrofes económicas o naturales, son los factores que han determinado su inclusión. En el anexo 1 del presente documento figuran los criterios más recientes que se aplican para "incluir" países en la lista y "graduar" países para que desaparezcan de ella; dichos criterios los establece la Comisión de Planificación para el Desarrollo del Consejo Económico y Social de la ONU (ECOSOC).

CUADRO 1.1

| Países | África | América | Asia y Pacífico | Estados Árabes | Año de inclusión |
|---|---|---|---|---|---|
| Afganistán | | | X | | 1971 |
| Angola | X | | | | 1994 |
| Bangladesh | | | X | | 1975 |
| Benin | X | | | | 1971 |
| Bhután | | | X | | 1971 |
| Burkina Faso | X | | | | 1971 |
| Burundi | X | | | | 1971 |
| Camboya | | | X | | 1991 |
| Cabo Verde | X | | | | 1977 |
| República Centroafricana | X | | | | 1975 |
| Chad | X | | | | 1971 |
| Comoras | X | | | | 1977 |
| Congo (Rep. Dem. del) | X | | | | 1991 |
| Djibouti | | | | X | 1982 |
| Guinea Ecuatorial | X | | | | 1982 |
| Eritrea | X | | | | 1994 |
| Etiopía | X | | | | 1971 |
| Gambia | X | | | | 1975 |
| Guinea | X | | | | 1971 |
| Guinea Bissau | X | | | | 1981 |
| Haití | | X | | | 1971 |
| Kiribati | | | X | | 1986 |
| República Democrática Popular Lao | | | X | | 1971 |
| Lesotho | X | | | | 1971 |
| Liberia | X | | | | 1990 |
| Madagascar | X | | | | 1991 |
| Malawi | X | | | | 1971 |
| Maldivas | | | X | | 1971 |
| Malí | X | | | | 1971 |
| Mauritania | | | | X | 1986 |
| Mozambique | X | | | | 1988 |
| Myanmar (Birmania) | | | X | | 1987 |
| Nepal | | | X | | 1971 |
| Níger | X | | | | 1971 |
| Rwanda | X | | | | 1971 |
| Santo Tomé y Príncipe | X | | | | 1982 |
| Sierra Leona | X | | | | 1982 |
| Islas Salomón | | | X | | 1991 |
| Somalia | | | | X | 1971 |
| Sudán | | | | X | 1971 |
| Tanzanía | X | | | | 1971 |
| Togo | X | | | | 1982 |
| Tuvalu | | | X | | 1986 |
| Uganda | X | | | | 1971 |
| Vanuatu (se graduó en 1997) | | | X | | 1985 |
| Samoa Occidental | | | X | | 1971 |
| Yemen | | | | X | 1971 |
| Zambia | X | | | | 1991 |
| **Total 48** | **29** | **1** | **13** | **5** | |

# 2 Aplicación del Capítulo III del Plan de Acción de Buenos Aires (PABA)

**Antecedentes**

2.1 La CMDT-94 adoptó un programa especial para los PMA que figura en el Capítulo III del Plan de Acción de Buenos Aires. La estrategia básica del programa consistía en aumentar y utilizar la asistencia de la UIT como contribución catalizadora para generar inversiones sostenidas en el sector de las telecomunicaciones en esos países. El programa pretendía eliminar los estrangulamientos en las cinco esferas clave que padecen deficiencias críticas, a fin de que los PMA estén en mejores condiciones para aprovechar las inversiones.

2.2 El programa tenía por objetivo lograr una densidad media de líneas principales (LP) urbanas de 5 por cada 100 habitantes y 1 LP por cada 10 000 habitantes en zonas rurales en el año 2000 y especificaba las actividades en forma genérica en cada una de las áreas prioritarias.

2.3 La CMDT-94 prevé en la Resolución 1 que aproximadamente el 70% de los recursos del programa del PABA se dediquen al programa especial para los PMA. La Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto tomó nota de la Resolución de la CMDT y adoptó el programa PMA mediante su Resolución 26, pero no atribuyó específicamente ningún fondo para su realización.

**Las áreas prioritarias**

2.4 Las cinco áreas prioritarias adoptadas por la CMDT-94 fueron:

1) desarrollo de las telecomunicaciones rurales;
2) desarrollo de los recursos humanos;
3) gestión;
4) mantenimiento;
5) planificación.

**Aplicación**

***A través del PABA***

CUADRO 2.1

| Esfera de prioridad | Acción del PABA |
|---|---|
| 1 **Desarrollo de las telecomunicaciones rurales** | **Programa 9 del PABA**<br>a) Las actividades principales incluyeron dos proyectos piloto diseñados por consultores en Uganda y en la República Centroafricana. Las redes piloto fueron planificadas detalladamente incluyendo las especificaciones de los equipos. Se está buscando financiación para los proyectos. Están previstos nuevos proyectos piloto para:<br>b) La Comisión de Estudio 1, en la que tomaron parte 30 participantes procedentes de los PMA, celebró reuniones en mayo y en diciembre de 1995.<br>Se está llevando a cabo el estudio de la Cuestión 4/2 sobre comunicaciones en las zonas rurales y remotas y sus resultados beneficiarán a los PMA.<br>Estudio de viabilidad para un proyecto piloto en Sudán.<br>Aplicación de un proyecto piloto en Buthán<br>Preparación de las directrices de política general en colaboración con la Comisión de Estudio 2, Cuestión 4/2.<br>Preparación de contribuciones, estudios de casos para las Comisiones de Estudio.<br>**Programa 12 del PABA**<br>Reuniones de coordinación de donantes de las Naciones Unidas en el marco de la iniciativa especial para África.<br>Examen de las diversas opciones tecnológicas |
| 2 **Desarrollo de los recursos humanos** | **Programa 2 del PABA**<br>a) Mediante un cuestionario se realizó un sondeo para determinar las necesidades de capacitación en los PMA. Las respuestas al cuestionario fueron escasas, pero continúan los trabajos mediante las actividades de la Comisión de Estudio 2 y las Oficinas Regionales de Desarrollo de los Recursos Humanos (DRH).<br>b) Becas de capacitación.<br>En 1995 se concedió a los PMA un número elevado de becas de capacitación.<br>c) Un gran número de actividades de GRH/DRH no diseñadas específicamente para los PMA beneficiaron de hecho a los mismos.<br>Se celebraron tres cursillos prácticos regionales sobre capacitación basada en la tecnología (TBT - *Technology Based Training*) en Maputo, Port Louis y Singapur.<br>Asistencia directa en GRH/DRH mediante la identificación de necesidades, reuniones interregionales (Nairobi), cursillos prácticos subregionales (Libreville, Hanoi), curso sobre desarrollo regional (Sanaa) y cursillo práctico de desarrollo de la capacitación (Haití). |

| | |
|---|---|
| **3 Gestión** | **Programa 2 del PABA**<br><br>La gestión inadecuada ha sido el principal problema de los PMA, pero también ha constituido un síntoma de otros problemas, como estructuras organizativas inadecuadas, ausencia de reforma, capacitación deficiente, robos, etc. Simplemente con la reforma y la reestructuración del sector se eliminarían la mayoría de los problemas de gestión.<br><br>Se acordó prestar la siguiente asistencia:<br><br>**a) Programa 1 del PABA**<br><br>Los documentos de políticas de actuación, como el Libro Verde para África, el Libro Azul para las Américas, el Libro Árabe y el Manual sobre Directrices de Reglamentación para la Región Asia-Pacífico ayudará a los PMA a elegir adecuadamente sus políticas de actuación y a mejorar la eficacia de su gestión. La asistencia a la reestructuración y privatización se extendió a varios PMA.<br><br>**b) MANDEVTEL**<br><br>Las siguientes actividades de GRH/DRH se llevaron a cabo en 1995 en el área de gestión a través de MANDEVTEL en África:<br><br>i) reestructuración del cursillo práctico sobre el sector de telecomunicaciones, con 25 participantes (en inglés);<br><br>ii) estrategias de los operadores de telecomunicaciones y técnicas de gestión modernas, con 14 participantes (en francés);<br><br>iii) cursillo práctico sobre gestión de recursos humanos, con 18 participantes (en francés).<br><br>Un total de 57 cuadros gerenciales altos y medios recibieron capacitación en África, y la mayoría procedía de PMA.<br><br>**c) Asistencia directa en la GRH**<br><br>En cada región se celebraron Reuniones Regionales sobre GRH con participación de expertos de los países desarrollados, que presentaron diversas ponencias, sin gastos para la UIT. Los beneficiarios en África, Asia y el Pacífico fueron principalmente los PMA. Se celebraron cinco cursillos prácticos de gestión para los países de habla francesa, portuguesa, inglesa y los países árabes y de Asia-Pacífico, en los que participaron los PMA de la región gracias a diversas becas.<br><br>**Programa 1 del PABA**<br><br>En las Conferencias Regionales de Desarrollo de las Telecomunicaciones se adoptaron oficialmente importantes documentos sobre políticas de actuación, como el Libro Verde para África y el Libro Árabe, y ello ayudará a los PMA a establecer y a seleccionar convenientemente sus políticas de gestión.<br><br>Preparación de directrices para los PMA sobre temas reglamentarios (Bangkok)<br>Seminario sobre reestructuración (Benin)<br>Estudios en los países africanos en el marco político/reglamentario<br>Asistencia para la estructura organizativa (Yemen)<br>Cuantificación económica de la incidencia de las telecomunicaciones en el desarrollo. |

| | | |
|---|---|---|
| 4 | **Mantenimiento** | **Programa 7 del PABA**<br>a) El programa específico para los PMA incluye: identificación de los indicadores de calidad de servicio y desarrollo de indicadores de comportamiento o introducción de un sistema de gestión de red, actualización y aplicación del Plan Nacional para la Mejora del Mantenimiento en África, soporte de proyectos/actividades regionales de mantenimiento. Elaboración de una guía sobre la introducción de un sistema informatizado de mantenimiento de abonado (*Computerised Subscriber/Maintenance System* - CSMS), actividad que ya ha emprendido un patrocinador, la compañía ELM del Reino Unido. Se envió un cuestionario a finales de 1995 a los países en desarrollo de habla inglesa y francesa. La versión española fue distribuida en 1996. Basándose en las respuestas, se organizaron dos cursillos prácticos en 1996 en África y los Estados Árabes. Estos cursillos prácticos también proporcionaron la oportunidad de intercambiar ideas con los participantes acerca de la importancia de las medidas que deben tomarse para asegurar que el CSMS funciona adecuadamente.<br>b) La asistencia ad hoc se amplió a Madagascar y Sierra Leona, Yemen, Bangladesh y Nepal.<br>c) Se dio asistencia CTPD a 6 países de África Occidental (Benin, Burkina Faso, Guinea, Níger, Malí y Senegal) para la digitalización de sus redes interestatales.<br>d) Se organizaron seminarios en Kenya e Italia (Trieste) y un Coloquio en Togo (Lomé) en los que participaron varios PMA para tratar asuntos relativos al mantenimiento.<br>Preparación de directrices basadas en la RGT para mejorar el mantenimiento. Desarrollo de un sistema informatizado de mantenimiento de abonado (CSMS): evaluación de la situación en 20 PMA de África y celebración de una reunión de coordinación.<br>Simposio sobre el CSMS (Lusaka)<br>Seguimiento de los sistemas de información de gestión (Management Information Systems) para redes<br>Seminario/Cursillo práctico sobre la RGT (Windhoek)<br>**NOTA:** Como en un cierto número de países se están llevando a cabo privatizaciones, cabe esperar que las nuevas empresas den más importancia al adecuado mantenimiento de sus redes para obtener beneficios de las mismas. No obstante, continuará necesitándose la asistencia de la BDT para establecer principios de mantenimiento más amplios e introducir nuevas tecnologías y sistemas de mantenimiento. Con mayor frecuencia, los asuntos relativos al mantenimiento pasarán al dominio de la concepción/planificación. |

| | | |
|---|---|---|
| 5 | **Planificación** | **Programa 3 del PABA**<br><br>La preparación de las "Directrices para la elaboración de un Plan de Desarrollo Comercial" (una nueva definición adoptada por la CMDT para los Planes principales, que incluyen los asuntos sobre gestión, comercialización y financiación) fue completada en 1995, pero la publicación no verá la luz hasta 1998. Estas directrices permitirán a los países preparar sus planes a corto y largo plazo de acuerdo con los objetivos y estrategias adoptados por sus gobiernos.<br>Se realizaron estudios sobre el sector de telecomunicaciones (un requisito esencial para la planificación) en Angola, Eritrea y Uganda.<br><br>**Programa 5 del PABA**<br><br>Los siguientes PMA se beneficiaron de las actividades PLANITU: cursos: Myanmar, Nepal; capacitación adicional: Myanmar; transferencia de programas informáticos: Djibouti, Myanmar, Uganda, Sudán y Yemen; actualización de programas informáticos: Etiopía y Zambia.<br>El sistema de planificación de redes asistida por ordenador elaborado por la UIT (PLANITU) continuó aplicándose en un cierto número de países y se han dado cursillos regionales en Sanaa, La Habana y Gaborone.<br>Traducción del material del curso PLANITU a algunos idiomas oficiales.<br>Instalación de programas informáticos y seguimiento de los mismos para Myanmar.<br><br>**Programa 3 del PABA**<br><br>En 1995 se completaron las directrices para la elaboración de los planes de desarrollo orientados al comercio (Planes principales) y en 1996 se aplicaron dichos planes, se elaboró material para la capacitación y se inició la actualización de algunas secciones.<br>Proyecto piloto llevado a cabo en Eritrea. |

***Becas***

2.5 Se ha concedido a los PMA un gran número de becas gracias a los fondos ad hoc establecidos en el presupuesto del PABA para posibilitar la asistencia a las diversas reuniones, conferencias, seminarios y cursillos prácticos organizados por la BDT. Sin dichas becas, la participación de los PMA en estas importantes reuniones habría sido muy reducida.

2.6 Diversas instituciones en todo el mundo también otorgaron a los PMA un gran número de becas para capacitación individual. El conjunto de becas figura en el cuadro 2.2.

CUADRO 2.2

| PAÍS | Nº TOTAL DE BECAS 1994 | 1995 | 1996 | 1997 |
|---|---|---|---|---|
| **África** | | | | |
| Angola | 6 | 12 | 14 | 3 |
| Benin | 16 | 21 | 20 | 19 |
| Botswana | 4 | 0 | 0 | 0 |
| Burkina Faso | 17 | 19 | 24 | 19 |
| Burundi | 23 | 15 | 8 | 15 |
| Cabo Verde | 27 | 12 | 11 | 14 |
| Rep. Centroafricana | 13 | 12 | 17 | 14 |
| Chad | 14 | 12 | 18 | 18 |
| Comoras | 10 | 10 | 15 | 17 |
| Congo (Rep. Dem. del) | 5 | 12 | 11 | 17 |
| Guinea Ecuatorial | 7 | 9 | 9 | 12 |
| Eritrea | 2 | 9 | 10 | 8 |
| Etiopía | 12 | 17 | 22 | 21 |
| Gambia | 8 | 14 | 12 | 12 |
| Guinea | 12 | 17 | 19 | 18 |
| Guinea-Bissau | 10 | 8 | 11 | 8 |
| Lesotho | 8 | 10 | 12 | 5 |
| Liberia | 9 | 8 | 3 | 4 |
| Madagascar | 10 | 8 | 10 | 7 |
| Malawi | 10 | 7 | 14 | 14 |
| Malí | 31 | 24 | 50 | 30 |
| Mozambique | 18 | 17 | 22 | 13 |
| Níger | 16 | 11 | 13 | 17 |
| Rwanda | 3 | 9 | 11 | 11 |
| Santo Tomé y Principe | 12 | 8 | 11 | 11 |
| Sierra Leona | 8 | 12 | 18 | 3 |
| Tanzanía | 14 | 15 | 20 | 13 |
| Togo | 12 | 11 | 10 | 10 |
| Uganda | 12 | 18 | 21 | 16 |
| Zambia | 15 | 13 | 10 | 15 |
| **Total en África** | **364** | **370** | **446** | **369** |

| PAÍS | Nº TOTAL DE BECAS 1994 | 1995 | 1996 | 1997 |
|---|---|---|---|---|
| **Asia-Pacífico** | | | | |
| Afganistán | 0 | 6 | 4 | 0 |
| Bangladesh | 9 | 22 | 12 | 25 |
| Bhután | 15 | 24 | 11 | 23 |
| Camboya | 16 | 24 | 53 | 22 |
| Kiribati | 3 | 4 | 3 | 5 |
| Lao | 27 | 36 | 41 | 20 |
| Maldivas | 8 | 20 | 11 | 24 |
| Myanmar (Birmania) | 3 | 10 | 7 | 12 |
| Nepal | 11 | 27 | 22 | 24 |
| Islas Salomón | 1 | 5 | 0 | 2 |
| Tuvalu | 4 | 5 | 2 | 5 |
| Vanuatu | 1 | 1 | 0 | 0 |
| Samoa Occidental | 3 | 7 | 2 | 12 |
| **Total en Asia-Pacífico** | **101** | **191** | **168** | **174** |
| **Américas** | | | | |
| Haití | 0 | 13 | 20 | 14 |
| **Total en Américas** | **0** | **13** | **20** | **14** |
| **Estados Árabes** | | | | |
| Djibouti | 21 | 20 | 36 | 27 |
| Mauritania | 19 | 15 | 22 | 31 |
| Somalia | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Sudán | 15 | 11 | 21 | 12 |
| Yemen | 8 | 10 | 14 | 21 |
| **Total en Estados Árabes** | **63** | **56** | **93** | **91** |
| **TOTAL en los PMA** | **528** | **630** | **727** | **648** |

***Actividades especiales de desarrollo de las telecomunicaciones***

*Programa para el desarrollo*

2.7 Durante la Exposición y el Foro de TELECOM 95, se organizó un "Programa para el desarrollo" dirigido a los PMA y a algunos otros países de pocos recursos. El programa, que fue patrocinado por 13 participantes en la exposición, estaba dirigido a los ingenieros de telecomunicación principales y a los gestores de personal de estos países y se centró en la tecnología y en la gestión de recursos humanos.

2.8 Los participantes (dos becados por país) visitaron la exposición, asistieron a las sesiones del Foro, en particular a la Cumbre Tecnológica sobre telecomunicaciones en los países en desarrollo, y tomaron parte en un cursillo práctico sobre tecnología y gestión de recursos humanos. El segundo día, el cursillo práctico tenía por objeto permitir a los participantes:

- combinar la tecnología y la gestión/desarrollo de los recursos humanos para mejorar la eficacia de sus actividades comerciales;
- encauzar las soluciones integradas de recursos tecnológicos/humanos para el servicio de sus países;
- hacer una utilización eficaz del desarrollo tecnológico y de los recursos humanos para promover las telecomunicaciones en sus países.

2.9 Una evaluación interna del programa puso en evidencia que los participantes habían aprovechado enormemente las enseñanzas. En consecuencia, este "Programa para el desarrollo" se llevará a cabo también en las siguientes celebraciones de TELECOM.

*Fondo de superávit de TELECOM*

2.10 De conformidad con la Resolución 11 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), el Consejo de la UIT decidió en 1997 que el superávit de ingresos de los foros y exposiciones de TELECOM se utilice para implementar proyectos en los países en desarrollo, especialmente en los PMA, en los cuatro ámbitos siguientes:

- desarrollo de recursos humanos, específicamente mediante el establecimiento de cuatro Centros de Excelencia: dos en África, el ESMT en Dakar (Senegal) y el AFRALTI en Nairobi (Kenya), uno en la Región Américas y otro en la Región Asia-Pacífico. Los Centros desarrollarán y reforzarán la capacidad de generar experiencia a nivel político, reglamentario, de gestión y técnico a fin de satisfacer las necesidades de telecomunicación en las Regiones concernidas;
- desarrollo de infraestructuras en África, principalmente mediante proyectos destinados a modernizar la red PANAFTEL y transferir conocimientos a los países africanos para la creación y puesta en práctica de las capacidades de fabricación en el sector de telecomunicaciones, a niveles nacional, subregional y regional;
- aplicación de nuevas tecnologías, mediante la ejecución de proyectos piloto que demuestren la viabilidad y los beneficios del uso de las nuevas tecnologías para entregar servicios de información y telecomunicación; los proyectos tendrán por objetivo las áreas de salud, transporte, turismo, educación, agricultura, comercio y actuaciones estatales eficientes y buena gobernancia;
- asistencia a los países con necesidades especiales, como los identificados por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) en las Resoluciones 32, 33 y 34, y a los países del Caribe y Sur del Pacífico en lo que respecta a servicios de telecomunicación para casos de emergencia.

***Equipos y programas informáticos***

2.11 Además de la asistencia técnica, la UIT ha donado a los PMA durante el periodo considerado diversos tipos de equipos y de programas informáticos asociados, cuando ha sido necesario.

1) En 1994-1997, la UIT donó ordenadores personales y programas para su utilización en 17 centros de capacitación de países en desarrollo.

2) Durante el periodo 1994-1997 se donó programas informáticos de PLANITU a varios PMA.

3) Durante el periodo 1995-1997, se donaron programas informáticos relativos al sistema automático básico de gestión del espectro (BASMS) y ordenadores personales a diversos PMA.

**Aplicación de la Resolución 1 de la CMDT-94**

2.12 En la Resolución 1, titulada Programa especial de asistencia para los países menos adelantados (PMA), se resuelve "adoptar el programa especial de asistencia para los PMA tal como figura en el Plan de Acción de Buenos Aires".

2.13 El programa se llevó a cabo de la forma indicada en la sección "Aplicación". Además, la parte dispositiva de la Resolución se aplicó como se indica en el cuadro 2.3.

CUADRO 2.3

| Parte dispositiva | Acción llevada a cabo |
|---|---|
| *encarga al Director de la BDT* | |
| 1 que ejecute plenamente ese programa especial de asistencia a los PMA, asignando prioridad al desarrollo de las telecomunicaciones rurales, a la elaboración de estrategias encaminadas a la movilización de recursos y a la asistencia que proporcione para la reestructuración del sector de telecomunicaciones; | Se ha realizado en la medida de lo posible como se indica en supra. |
| 2 que otorgue especial prioridad a los PMA en la ejecución de otros programas de la BDT, como misiones realizadas por la División de Estudios Especiales y de Apoyo, la División de Desarrollo de los Recursos Humanos, así como los fondos para becas, el Programa Especial Voluntario y los fondos destinados a la cooperación técnica entre países en desarrollo; | Se ha realizado en la medida de lo posible como se indica en supra. |
| 3 que establezca la coordinación necesaria con los Sectores de Radiocomunicaciones y Normalización de las Telecomunicaciones con objeto de ejecutar el Programa Especial de asistencia a los PMA; | Se ha llevado a cabo la coordinación con otros sectores especializados en un cierto número de áreas. |
| 4 que convoque una reunión intermedia de evaluación de este programa, | Debido a restricciones presupuestarias, no se pudo organizar la reunión. Sin embargo, durante la AF-CRDT-96 y la AF-CRDT-96 se examinaron las necesidades de los PMA de esas dos Regiones y se elaboraron las Resoluciones 2 y 5, respectivamente |
| *solicita al Secretario General de la UIT* | |
| 1 que siga prestando la asistencia a los PMA e intensifique dicha asistencia, en cooperación con otros asociados en el desarrollo; | Se ha hecho, en particular con el superávit de ingresos de TELECOM. |
| 2 que señale esta Resolución a la atención de las más altas instancias gubernamentales de los PMA; | Se ha hecho, al presentar el Informe Final a la CMDT-94. |
| 3 que transmita a la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto la necesidad de revisar la partida destinada a los PMA en el presupuesto ordinario de la UIT, de forma que la BDT pueda asumir cada vez más responsabilidades en favor de los PMA. | Se ha hecho, pero no se atribuyó ningún fondo especial para los PMA. |

**Aplicación de la Resolución 30 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994)**

2.14 Como se ha hecho con la aplicación de la Resolución 1 de la CMDT-94, en una sección previa de este Informe se comunica las etapas importantes de aplicación de esta Resolución. En el cuadro 2.4 se muestran las acciones específicas relacionadas con las diversas secciones de la parte dispositiva.

CUADRO 2.4

| Parte dispositiva | Acción llevada a cabo |
|---|---|
| *solicita al Secretario General de la UIT* | |
| 1 que siga examinando el estado de los servicios de telecomunicación en los países menos desarrollados, identificados por las Naciones Unidas, y en los que necesitan medidas especiales para el desarrollo de las telecomunicaciones, e identifique los sectores de necesidades críticas que requieran acciones prioritarias; | Revisión efectuada en las conferencias regionales de desarrollo de las telecomunicaciones. |
| 2 comunicar los resultados al Consejo; | El Secretario General informa al Consejo anualmente. |
| 3 proponer medidas concretas para conseguir mejoras genuinas y proporcionar asistencia efectiva a estos países menos desarrollados con cargo al programa voluntario especial de cooperación técnica, los propios recursos de la Unión y otras fuentes de financiación; | Después de consultar a los PMA, se propusieron medidas concretas, que se sometieron a la CMDT-98, que las aprobó para su aplicación durante el periodo 1999-2003. |
| 4 con los recursos existentes, proporcionar la estructura administrativa y operacional necesaria para la administración correcta de los recursos apropiados para los países menos desarrollados; | Se creó la Unidad para los PMA con un profesional, y se la deberá ampliar para llevar a cabo el programa más ambicioso propuesto en el Capítulo 3 del VAP. |
| 5 someter un Informe anual sobre estos asuntos al Consejo, | El Secretario General somete un Informe anual al Consejo sobre la marcha de las actividades para los PMA. |
| *pide al Consejo* | |
| 1 que considere los Informes mencionados *supra* y tome las medidas apropiadas para que la Unión pueda seguir desplegando su profundo interés y cooperando activamente en el desarrollo de los servicios de telecomunicación de esos países; | El Consejo ha examinado atentamente los Informes del Secretario General. |
| 2 asignar partidas a estos efectos con cargo al programa voluntario especial de cooperación técnica, los propios recursos de la Unión y otras fuentes de financiación; | El Consejo aprobó la financiación de acciones especiales para los PMA. Los programas financiados con el superávit de TELECOM también benefician a los PMA. |
| 3 mantener la situación en constante revisión y someter un Informe sobre la misma a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios. | Dicha revisión se llevó a cabo, y este Informe a la Conferencia de Plenipotenciarios de Minneápolis representa el cumplimiento de esta instrucción. |

**Logro de las metas y los objetivos**

2.15 Como se indica en el Capítulo III del PABA, en el año 2000 el Programa Especial para los PMA tiene los siguientes objetivos:

a) satisfacer plenamente la demanda de servicios de telecomunicaciones en las zonas urbanas. Ello significa que debe desaparecer virtualmente la lista de espera para esa fecha, lo que se traduce en una densidad media de líneas principales (LP) urbanas de 5 por cada 100 habitantes;

b) conseguir una densidad media de 1 LP por cada 10 000 habitantes en zonas rurales.

2.16 Con respecto al objetivo a), las cifras alcanzadas el 31 de diciembre de 1995 sugieren que la densidad media de LP en zonas urbanas ha alcanzado el valor de 4,55 LP por cada 100 habitantes y las proyecciones demuestran que el objetivo podría alcanzarse fácilmente incluso antes de 2000.

2.17 Con referencia al objetivo b), la densidad de LP en zonas rurales tiene un valor medio de 0,7 en diciembre de 1995. No cabe duda de que el valor objetivo de una densidad de 1 LP por cada 10 000 habitantes se puede lograr. El Informe de la Comisión Independiente para el Desarrollo Mundial de las Telecomunicaciones (El Eslabón Perdido) ha establecido como meta el "acceso fácil" a los servicios de telecomunicaciones para toda la humanidad en los "primeros años" del siglo XXI. Con la aparición de las comunicaciones personales móviles mundiales por satélite (GMPCS) la cuestión de acceso fácil es teóricamente factible de la noche a la mañana. El costo de estos sistemas sería el factor que retrasase su implantación, pero con el concepto de propiedad común, el sistema podría ser asequible y proliferar rápidamente en zonas rurales y distantes de los países en desarrollo.

## 3 Estado del desarrollo de las telecomunicaciones en los PMA: signos de mejora

**Panorama**

3.1 Cabría esperar que el estado de desarrollo de las redes y servicios de telecomunicaciones en los PMA sea deficiente. No obstante, existen excepciones donde las redes de telecomunicaciones están mejor desarrolladas que en otros países no pertenecientes a los PMA. Algunos PMA, por ejemplo, tienen redes completamente digitalizadas, mientras que las redes de otros PMA han experimentado el crecimiento más rápido en todo el mundo en los últimos diez años. Sin embargo, aún existe una gran disparidad entre las facilidades de comunicaciones con que cuentan los países desarrollados y las que gozan los PMA. Es de lamentar que los disturbios civiles perjudiquen la evolución de la red en ciertos países. El nivel medio de densidad telefónica entre los PMA es de 0,33, lo que significa poco más de un teléfono por cada 300 personas. El número total de líneas telefónicas principales en los 48 PMA es ligeramente superior a 1,9 millones.

**Evaluación de los problemas del sector**

***Generalidades***

3.2 Aunque han pasado cuatro años desde la identificación de los problemas críticos que afectan el desarrollo de las telecomunicaciones en los PMA y la aprobación de un programa diseñado para abordar esos temas de forma prioritaria, aún persiste un cierto número de problemas en mayor o menor grado. El programa para los PMA no ha eliminado los problemas de forma inmediata, y nunca fue ese su objetivo, pero actualmente al menos ya están controlados y deben continuar las acciones concertadas durante el próximo ciclo para que la situación siga mejorando.

***Desarrollo de las telecomunicaciones rurales***

3.3 El éxito completo en este tema se alcanzará cuando toda la humanidad haya logrado la meta indicada en "El Eslabón Perdido" de tener "acceso fácil" al teléfono y a los servicios conexos. Un objetivo alternativo de una densidad de LP de 1 por cada 10 000 habitantes sería aceptable en las zonas rurales. La mayoría de los habitantes de los PMA viven en zonas rurales donde los asentamientos más distantes pueden estar a cientos de kilómetros de la ciudad más próxima o del teléfono más cercano. Los PMA del Pacífico cuentan con poblaciones dispersas a lo largo de docenas de islas y atolones separados entre sí por grandes distancias.

3.4 Es necesario entender mejor la importancia de las telecomunicaciones rurales. Los servicios pueden proporcionarse de forma comunitaria, lo que ayudaría a atraer industrias de pequeño tamaño tales como las de artesanía y las de procesamiento de productos animales. Los servicios de telecomunicaciones rurales también pueden soportar programas de educación y sanitarios (teleeducación y telemedicina). Estas aplicaciones, junto con la comercialización de los productos del campo, podrían contribuir en gran medida a elevar el nivel de vida y a aumentar la prosperidad de las poblaciones rurales. También pueden ayudar a crear nuevos empleos y reducir de esa forma la pobreza endémica de esas zonas. Los servicios ayudarían igualmente a detener el flujo de emigrantes rurales a zonas urbanas, con la consiguiente disminución en la degradación de la calidad de vida en las ciudades de rápido crecimiento.

***Gestión***

3.5 En el Programa de 1994-1998, la mala gestión se consideró la causa principal de otros problemas del sector. La gestión de todo tipo de medios tales como personas, recursos financieros y redes sigue siendo un problema de gran importancia, pero más inquietante es la tendencia cada vez mayor a la ausencia de control contable de los fondos y recursos públicos.

3.6 Siempre se ha considerado que una solución fundamental al problema de gestión en los PMA consiste en introducir los cambios políticos necesarios para llevar a cabo la reestructuración de sus entidades de telecomunicaciones, estableciendo una mayor autonomía y una separación muy clara entre las funciones de gestión, reglamentación y toma de decisiones políticas. Con ella, cabe esperar que se implante la obligación de establecer un control contable, pues los nuevos grupos de intereses exigirán y obtendrán un mayor control y una productividad y eficacia más elevadas.

3.7 No obstante, el proceso de creación y capacitación de buenos gestores debe continuar, tanto para las nuevas compañías privadas de reciente creación, como para las autoridades reglamentarias en materia de telecomunicaciones que puedan establecerse.

***Planificación***

3.8 La planificación de las telecomunicaciones es una actividad importante para asegurar que el crecimiento de la red es sostenible y contribuye de una manera estable al desarrollo socioeconómico y cultural. Una buena planificación mejora la eficacia mediante el dimensionamiento adecuado de la red, la expansión oportuna de la misma y la introducción de nuevas tecnologías.

3.9 Las funciones de planificación a largo plazo en los PMA generalmente son gestionadas por los ingenieros directivos con la ayuda de técnicos. Su objetivo es el de elaborar los planes de las redes de telecomunicaciones, con los costos de soporte y los recursos humanos necesarios durante un periodo de tiempo determinado. Estos planes técnicos se presentan luego a los ejecutivos de las instituciones y más tarde al gobierno para su aprobación. Otras divisiones de la organización (tales como las de finanzas, personal o comercialización), apenas contribuyen al proceso de planificación.

No se da suficiente consideración al análisis económico, a las necesidades de desarrollo de los recursos humanos y a los requisitos de servicio. En algunos países aún se utilizan técnicas anticuadas de previsión del tráfico y se subestima de manera muy acusada los trenes de tráfico, tanto troncal como tributario.

***Gestión y desarrollo de los recursos humanos***

3.10 La gestión y el desarrollo de los recursos humanos es un tema fundamental para cualquier entidad, especialmente en una época como ésta en que se están produciendo importantes cambios tecnológicos que exigen una continua capacitación de los técnicos. Los PMA han hecho esfuerzos considerables para formar a su personal a todos los niveles. En dos décadas de asistencia de la UIT en este área, se han establecido instituciones de capacitación nacionales y regionales que están ofreciendo un amplio abanico de cursos. Pero estas instituciones no pueden cubrir todas las áreas, sin considerar aquí las de alta especialización, mientras que algunos países simplemente no pueden permitirse los costos que supone la capacitación continua del personal, así como los cursos de actualización de conocimientos.

***Reestructuración del sector***

3.11 Es un área de reciente aparición, impulsada por las Instituciones de Bretton Woods, que solicitan la democratización, el control adecuado y la reestructuración de los sectores económico y social. La reestructuración del sector de las telecomunicaciones con objeto de introducir la liberalización y la privatización es un fenómeno que está teniendo lugar en muchos países a diversos niveles y empleando distintas fórmulas. El entusiasmo con que se abordan estas tareas no es sino un reflejo de la elevada rentabilidad del sector.

3.12 La BDT ha proporcionado una importante asistencia a los PMA y a otros países en lo que respecta a los diversos requisitos y prerrequisitos complejos para la reestructuración del sector. Esta asistencia debe continuar en el futuro. Incluso en los países que han privatizado, las compañías de reciente creación y los entes reguladores nacionales necesitarán la ayuda de la BDT para abordar los problemas que surjan y fortalecer las nuevas entidades.

***Mantenimiento***

3.13 El mantenimiento defectuoso de los equipos y de las instalaciones de telecomunicaciones se considera como uno de los problemas más importantes en los PMA. Un mantenimiento inadecuado es costoso, pues acarrea una pérdida de ingresos debido al incorrecto funcionamiento de los equipos y a la interrupción de los servicios. Un apoyo logístico deficiente (en cuanto a piezas de repuestos, herramientas, transporte y equipos de prueba) y la falta de personal adecuadamente capacitado son algunas de las causas del mantenimiento inapropiado.

3.14 Aunque los equipos modernos están diseñados de forma que las tareas de mantenimiento quedan reducidas al mínimo, siempre deben llevarse a cabo algunas tareas rutinarias de mantenimiento para que los equipos funcionen de la forma especificada. Existen también nuevas técnicas informatizadas de mantenimiento y gestión de redes que ayudarán a asegurar el mantenimiento más adecuado y el funcionamiento correcto de los servicios. Durante el periodo 1994-1998, la BDT organizó varios seminarios sobre sistemas, como el sistema informatizado de mantenimiento de abonado (CSMS) y la red de gestión de las telecomunicaciones (RGT).

3.15 El mantenimiento sigue considerándose un tema fundamental para continuar los importantes trabajos iniciados sobre la mejora de los servicios de telecomunicaciones en los años precedentes, en particular la introducción de sistemas de mantenimiento informatizados y la actualización de directrices para la mejora del mantenimiento con indicadores de calidad de servicio claramente definidos.

3.16 Como cabe esperar que la reestructuración del sector se traduzca en una mejora del mantenimiento y en una gestión de redes más adecuada, debido principalmente al mayor rigor en los métodos de trabajo que aplican las entidades liberalizadas, se recomienda suprimir el mantenimiento como un tema prioritario autónomo durante el periodo 1999-2003. Las actividades relativas al mismo podrían incluirse en el área prioritaria de la gestión y el desarrollo de los recursos humanos.

## 4 Nuevas áreas de prioridad para el próximo milenio

(N.B. La sección siguiente es un resumen de las recomendaciones de la CMDT-98. El Consejo no las analizó. Se propone que la PP-98 las considere a efectos de decidir si se las incorpora en una Resolución separada o en el Plan Estratégico 1999-2003.)

### Introducción

4.1 La CMDT-98 recomendó las siguientes áreas de prioridad para el periodo 1999-2003:

1) desarrollo de las telecomunicaciones rurales;
2) reestructuración del sector;
3) introducción de nuevas tecnologías;
4) gestión y desarrollo de los recursos humanos;
5) financiación y tarifas.

4.2 Estas prioridades fueron seleccionadas por los propios PMA mediante un cuestionario remitido a todos ellos en mayo de 1997. Las áreas prioritarias son sectores de importancia crítica para el desarrollo de las telecomunicaciones en los PMA donde las actividades de la BDT y sus colaboradores en el desarrollo deben centrarse durante el periodo 1999-2003. Si estos temas son tratados adecuadamente por todas las partes interesadas, cabe esperar la eliminación de los principales obstáculos que impiden el desarrollo y la aparición de las condiciones necesarias en los países para que éstos puedan experimentar una elevada tasa de crecimiento de sus redes. Se ha propuesto un programa de acción general que cubra las áreas anteriores.

### Objetivos y metas

***Objetivos***

a) reformar el sector de las telecomunicaciones para introducir nuevas estructuras más aptas para soportar un desarrollo más rápido y sostenido de las telecomunicaciones, creando unas redes modernas y bien gestionadas;

b) aumentar la tasa de penetración de los servicios de telecomunicaciones para conseguir el acceso universal a dichos servicios.

*Metas*

a) satisfacer plenamente la demanda de los servicios de telecomunicaciones en las zonas urbanas. Ello significa eliminar virtualmente la lista de espera para los servicios en el año 2005, lo que supone contar con una densidad media de líneas principales (LP) urbanas de 10 por cada 100 habitantes;

b) lograr una densidad de LP en las zonas rurales de 2 por cada 10 000 habitantes. Con este valor no se consigue aún el acceso fácil a los servicios de telecomunicaciones preconizados por el Informe "El Eslabón Perdido", pero es un paso muy importante en esa dirección.

**Estrategia de aplicación**

4.3 La asistencia de la UIT a los PMA seguirá teniendo un efecto catalizador para ayudar a generar una inversión sostenida en el desarrollo de las telecomunicaciones por parte, fundamentalmente, de los propios países y de sus socios en el desarrollo. El programa de los PMA deberá tener como objetivo la supresión de los estrangulamientos en las áreas seleccionadas que se consideren críticas para el rápido desarrollo de las telecomunicaciones.

**Examen**

4.4 Los programas de acción para los PMA deben examinarse a mediados de su ejecución para cerciorarse de que continúan siendo pertinentes para las necesidades que deben satisfacer.

## 5 Conclusiones

5.1 Se han desplegado esfuerzos considerables para desarrollar las telecomunicaciones en los PMA durante los últimos cuatro años. Los propios países han sido los responsables de la mayoría de estos esfuerzos, que están aportando sus frutos en forma de aumento de la riqueza, registrándose un crecimiento acelerado en la mayoría de los PMA. Sin embargo, aún queda mucho por hacer para consolidar los trabajos emprendidos y aumentar la densidad de LP hasta niveles aceptables.

5.2 Las instancias decisorias en los PMA ya son conscientes del importante papel que juegan las telecomunicaciones en el desarrollo socioeconómico y se les está concediendo la debida prioridad. No obstante, el nivel de inversión extranjera multilateral y bilateral en el sector ha permanecido relativamente bajo e incluso está disminuyendo, lo cual es una situación preocupante pues los PMA necesitan un aumento de las inversiones para poder despegar definitivamente.

5.3 La CMDT-98 aprobó una serie de Resoluciones destinadas a los PMA, entre las que figura la Resolución 16, que se someterán a la PP-98 para consideración de sus diferentes aspectos y repercusiones.

ANEXO A

**Indicadores seleccionados**

## 1 PMA Indicadores básicos

| | Población | | PIB | | Líneas telefónicas principales | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Total (millones) | Densidad (por km$^2$) | Total (miles de millones USD) | Per cápita (USD) | Total (miles) | Por cada 100 habitantes |
| | **1996** | **1996** | **1995** | **1995** | **1996** | **1996** |
| Afganistán | 20,88 | 33 | ... | ... | 29,0 | 0,14 |
| Angola | 11,19 | 9 | 3,8 | 356 | 52,4 | 0,47 |
| Bangladesh | 120,07 | 834 | 29,1 | 246 | 316,1 | 0,26 |
| Benin | 5,51 | 49 | 2,0 | 367 | 32,7 | 0,59 |
| Burkina Faso | 10,78 | 39 | 1,8 | 170 | 34,1 | 0,32 |
| Burundi | 6,09 | 219 | 1,2 | 202 | 15,2 | 0,25 |
| Camboya | 10,27 | 57 | 2,9 | 286 | 8,1 | 0,08 |
| Chad | 6,51 | 5 | 1,0 | 160 | 6,0 | 0,09 |
| Rep. Dem. del Congo | 46,81 | 20 | 7,5 | 201 | 36,0 | 0,08 |
| Etiopía | 58,51 | 48 | 5,4 | 95 | 148,7 | 0,25 |
| Guinea | 7,52 | 31 | 4,5 | 616 | 16,2 | 0,22 |
| Haití | 7,34 | 264 | 2,7 | 383 | 60,0 | 0,82 |
| Lao (R.D.P.) | 5,04 | 21 | 1,7 | 355 | 19,5 | 0,39 |
| Madagascar | 15,35 | 26 | 3,2 | 212 | 39,4 | 0,26 |
| Malawi | 10,14 | 108 | 1,5 | 150 | 35,5 | 0,35 |
| Malí | 11,13 | 9 | 2,3 | 217 | 21,3 | 0,19 |
| Mozambique | 17,80 | 23 | 1,5 | 86 | 59,9 | 0,34 |
| Myanmar (Unión de) | 45,92 | 68 | 106,5 | 2 361 | 178,6 | 0,39 |
| Nepal | 21,13 | 149 | 4,2 | 197 | 112,6 | 0,53 |
| Níger | 9,46 | 8 | 1,9 | 208 | 15,4 | 0,16 |
| Rwanda | 5,40 | 205 | 1,2 | 238 | 15,0 | 0,28 |
| Sierra Leona | 4,30 | 59 | 0,9 | 209 | 17,2 | 0,40 |
| Somalia | 9,82 | 16 | 0,9 | 101 | 15,0 | 0,15 |
| Sudán | 27,13 | 11 | 5,8 [94] | 225 | 99,0 | 0,36 |
| Tanzanía | 30,80 | 33 | 5,3 | 177 | 92,8 | 0,30 |
| Togo | 4,20 | 74 | 1,2 | 293 | 24,1 | 0,57 |
| Uganda | 20,04 | 85 | 6,0 | 311 | 47,9 | 0,24 |
| Yemen | 15,92 | 84 | 7,2 | 469 | 204,7 | 1,29 |
| Zambia | 8,28 | 11 | 3,3 | 352 | 77,9 | 0,94 |
| **Población > 4 M** | **573,33** | **32** | **216,7** | **407** | **1 830,2** | **0,32** |
| Bhután | 0,60 | 13 | 0,3 | 528 | 6,1 | 1,01 |
| Cabo Verde | 0,40 | 98 | 0,3 [94] | 876 | 25,2 | 6,37 |
| República Centroafricana | 3,34 | 5 | 1,1 | 332 | 9,7 | 0,29 |
| Comoras | 0,63 | 339 | 0,2 | 382 | 5,0 | 0,79 |
| Djibouti | 0,62 | 28 | 0,5 | 856 | 8,2 | 1,32 |
| Guinea Ecuatorial | 0,41 | 15 | 0,2 | 409 | 3,7 | 0,89 |
| Eritrea | 3,68 | 39 | 0,6 | 161 | 18,9 | 0,51 |
| Gambia | 1,13 | 106 | 0,4 | 356 | 21,3 | 1,89 |
| Guinea Bissau | 1,09 | 30 | 0,3 | 240 | 7,9 | 0,73 |
| Kiribati | 0,08 | 117 | - | 545 | 2,0 [95] | 2,57 |
| Lesotho | 2,08 | 68 | 0,9 | 420 | 16,0 | 0,77 |
| Liberia | 2,81 | 25 | ... | ... | 4,5 | 0,16 |
| Maldivas | 0,26 | 883 | 0,3 | 1 107 | 15,3 | 5,81 |
| Mauritania | 2,35 | 2 | 1,1 | 465 | 10,2 | 0,43 |
| Santo Tomé y Príncipe | 0,14 | 140 | - | 358 | 2,5 [95] | 1,97 |
| Samoa Occidental | 0,17 | 58 | 0,1 [92] | 915 | 8,3 | 4,97 |
| Islas Salomón | 0,39 | 13 | 0,4 | 949 | 7,2 | 1,84 |
| Tuvalu | 0,01 | 407 | - | 1 213 | 0,5 | 5,04 |
| Vanuatu | 0,17 | 12 | 0,2 | 1 404 | 4,5 | 2,57 |
| **Población < 4 M** | **20,36** | **10** | **6,9** | **403** | **176,9** | **0,87** |
| **PMA** | **593,69** | **29** | **223,5** | **407** | **2 007,1** | **0,34** |

NOTA - Para comparar los datos y determinar su cobertura, véanse las notas técnicas.
*Fuente*: UIT.

# 2 PMA Líneas telefónicas principales

| | Líneas telefónicas principales (miles) | | Tasa compuesta de crecimiento anual (porcentaje) | Líneas telefónicas principales por cada 100 habitantes | | Tasa compuesta de crecimiento anual (porcentaje) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **1990** | **1996** | **1990-96** | **1990** | **1996** | **1990-96** |
| Afganistán | 36,2 | 29,0 | -3,6 | 0,22 | 0,14 | -7,6 |
| Angola | 70,0 | 52,4 | -4,7 | 0,76 | 0,47 | -7,8 |
| Bangladesh | 241,8 | 316,1 | 4,6 | 0,22 | 0,26 | 2,8 |
| Benin | 14,8 | 32,7 | 14,1 | 0,32 | 0,59 | 10,9 |
| Burkina Faso | 16,2 | 34,1 | 13,2 | 0,18 | 0,32 | 9,8 |
| Burundi | 8,0 | 15,2 | 11,4 | 0,15 | 0,25 | 8,3 |
| Camboya | 5,0 | 8,1 | 8,3 | 0,06 | 0,08 | 5,6 |
| Chad | 4,0 | 6,0 | 6,9 | 0,07 | 0,09 | 4,1 |
| Rep. Dem. del Congo | 34,0 | 36,0 | 1,0 | 0,09 | 0,08 | -2,7 |
| Etiopía | 125,4 | 148,7 | 2,9 | 0,26 | 0,25 | -0,7 |
| Guinea | 11,3 | 16,2 | 6,2 | 0,20 | 0,22 | 1,6 |
| Haití | 45,0 | 60,0 | 4,9 | 0,69 | 0,82 | 2,8 |
| Lao (R.D.P.) | 6,9 | 19,5 | 18,8 | 0,16 | 0,39 | 15,3 |
| Madagascar | 31,5 | 39,4 | 3,8 | 0,25 | 0,26 | 0,5 |
| Malawi | 26,6 | 35,5 | 4,9 | 0,31 | 0,35 | 1,9 |
| Malí | 11,2 | 21,3 | 11,4 | 0,13 | 0,19 | 6,4 |
| Mozambique | 47,4 | 59,9 | 4,0 | 0,34 | 0,34 | 0,1 |
| Myanmar (Unión de) | 70,1 | 178,6 | 16,9 | 0,17 | 0,39 | 14,8 |
| Nepal | 57,3 | 112,6 | 11,9 | 0,32 | 0,53 | 9,1 |
| Níger | 9,3 | 15,4 | 8,8 | 0,12 | 0,16 | 5,2 |
| Rwanda | 10,4 | 15,0 | 6,3 | 0,17 | 0,28 | 8,5 |
| Sierra Leona | 13,3 | 17,2 | 4,4 | 0,32 | 0,40 | 3,8 |
| Somalia | 15,0 | 15,0 | - | 0,17 | 0,15 | -2,0 |
| Sudán | 62,0 | 99,0 | 8,1 | 0,25 | 0,36 | 6,4 |
| Tanzanía | 73,0 | 92,8 | 4,1 | 0,29 | 0,30 | 0,9 |
| Togo | 10,5 | 24,1 | 14,8 | 0,30 | 0,57 | 11,5 |
| Uganda | 27,9 | 47,9 | 9,4 | 0,17 | 0,24 | 6,2 |
| Yemen | 124,5 | 204,7 | 8,6 | 1,10 | 1,29 | 2,6 |
| Zambia | 65,1 | 77,9 | 3,1 | 0,88 | 0,94 | 1,1 |
| **Población > 4 M** | **1 273,7** | **1 830,2** | **6,2** | **0,26** | **0,32** | **3,4** |
| Bhután | 1,9 | 6,1 | 21,7 | 0,37 | 1,01 | 18,0 |
| Cabo Verde | 8,2 | 25,2 | 20,5 | 2,41 | 6,37 | 17,6 |
| República Centroafricana | 5,0 | 9,7 | 11,7 | 0,17 | 0,29 | 9,2 |
| Comoras | 3,3 | 5,0 | 7,3 | 0,75 | 0,79 | 0,8 |
| Djibouti | 5,7 | 8,2 | 6,1 | 1,10 | 1,32 | 3,0 |
| Guinea Ecuatorial | 1,3 | 3,7 | 18,9 | 0,37 | 0,89 | 15,9 |
| Eritrea | ... | 18,9 | ... | ... | 0,51 | ... |
| Gambia | 6,2 | 21,3 | 23,0 | 0,67 | 1,89 | 18,7 |
| Guinea Bissau | 6,0 | 7,9 | 4,9 | 0,62 | 0,73 | 2,7 |
| Kiribati | 1,2 | 2,0 [95] | 11,0 | 1,66 | 2,57 [95] | 9,2 |
| Lesotho | 12,4 | 16,0 | 4,4 | 0,72 | 0,77 | 1,0 |
| Liberia | 9,4 | 4,5 | -11,5 | 0,36 | 0,16 | -12,8 |
| Maldivas | 6,2 | 15,3 | 16,1 | 2,94 | 5,81 | 12,0 |
| Mauritania | 5,9 | 10,2 | 9,6 | 0,29 | 0,43 | 6,7 |
| Santo Tomé y Príncipe | 2,2 | 2,5 [95] | 2,6 | 1,92 | 1,97 [95] | 0,6 |
| Samoa Occidental | 4,1 | 8,3 | 12,4 | 2,56 | 4,97 | 11,7 |
| Islas Salomón | 4,4 | 7,2 | 8,7 | 1,37 | 1,84 | 5,1 |
| Tuvalu | 0,1 | 0,5 | 27,0 | 1,33 | 5,04 | 24,9 |
| Vanuatu | 2,6 | 4,5 | 9,5 | 1,77 | 2,57 | 6,4 |
| **Población < 4 M** | **86,0** | **176,9** | **10,7** | **0,60** | **0,87** | **6,3** |
| **PMA** | **1 359,7** | **2 007,1** | **6,5** | **0,27** | **0,34** | **3,7** |

NOTA - Para comparar los datos y determinar su cobertura, véanse las notas técnicas.
*Fuente*: UIT.

# 4 PMA Red telefónica local

| | Líneas telefónicas principales | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Capacidad utilizada (porcentaje) | Automáticas (porcentaje) | Digitales (porcentaje) | Residenciales (porcentaje) | Averías por cada 100 líneas principales al año |
| | **1996** | **1996** | **1996** | **1996** | **1996** |
| Afganistán | 85,3 [93] | ... | - | ... | ... |
| Angola | 61,0 [95] | ... | - | 93,0 [95] | ... |
| Bangladesh | 81,5 | 93,0 [95] | 22,0 [95] | ... | 598,2 [95] |
| Benin | 84,5 | 100,0 | 78,3 | 65,0 [95] | 76,0 [95] |
| Burkina Faso | 88,6 | 99,7 | 86,3 | ... | 65,3 [95] |
| Burundi | 79,4 | 100,0 | 99,0 [95] | 56,0 | 19,0 |
| Camboya | 70,0 | 100,0 | 94,0 | ... | 140,0 [95] |
| Chad | 59,4 | 100,0 | 100,0 | 40,2 | 81,1 |
| Rep. Dem. del Congo | 53,2 [95] | 89,3 [95] | 56,4 [95] | 23,0 [95] | 7,0 [95] |
| Etiopía | 78,2 | 90,0 | 38,1 | 62,0 | ... |
| Guinea | 49,1 | 100,0 | 79,6 | 58,0 | 937,5 |
| Haití | 30,0 | 100,0 | 100,0 | 75,0 | 108,0 |
| Lao (R.D.P.) | 88,7 [93] | 97,0 [93] | 96,0 | 52,8 | ... |
| Madagascar | 78,9 [94] | 90,0 [93] | 0,8 | 41,1 | 152,2 |
| Malawi | 50,1 | 98,0 | 55,4 | 43,5 | ... |
| Malí | 88,3 | 97,0 | 84,0 | 30,1 [95] | ... |
| Mozambique | 57,8 | 98,0 | 91,0 | 56,0 | 85,0 |
| Myanmar (Unión de) | 80,9 | 78,5 | 55,9 | 72,0 | 179,0 |
| Nepal | 87,4 [94] | 99,3 [94] | 99,8 | 86,0 [94] | 200,0 [94] |
| Níger | 51,0 [95] | 93,4 [95] | 57,5 | ... | 80,0 [93] |
| Rwanda | ... | 100,0 | 100,0 | ... | ... |
| Sierra Leona | 73,7 [95] | 99,5 [95] | 88,0 | 63,0 | 10,4 |
| Somalia | ... | ... | ... | ... | ... |
| Sudán | 82,5 | 94,6 [94] | 50,0 | 40,0 | 20,0 [94] |
| Tanzanía | 59,3 | 88,3 | 56,6 | 51,7 | 175,0 |
| Togo | 92,1 | 100,0 | 100,0 | 70,0 | 20,0 |
| Uganda | 70,8 | 95,9 | 75,2 | 35,0 [95] | 90,0 |
| Yemen | 78,1 | 100,0 | 95,7 | 62,0 | ... |
| Zambia | 60,3 | 100,0 | 70,9 | 48,1 | 144,0 |
| **Población > 4 M** | **70,2** | **93,7** | **60,1** | **59,6** | **248,4** |
| Bhután | 65,3 | 100,0 | 78,9 | 80,0 [93] | 67,0 [93] |
| Cabo Verde | 78,7 | 100,0 | 63,0 | 83,5 | 40,3 |
| República Centroafricana | 91,0 | 100,0 | 97,8 | 57,0 [95] | 61,9 |
| Comoras | 45,4 [95] | 100,0 | 10,0 | 78,0 [95] | 60,0 [95] |
| Djibouti | 80,6 | 100,0 | 100,0 | 63,0 | 94,0 |
| Guinea Ecuatorial | 51,7 [93] | ... | - [94] | 70,0 [95] | 50,0 [95] |
| Eritrea | 79,0 | 98,0 | 82,0 | 60,0 | 1,0 |
| Gambia | 83,6 [95] | 100,0 | 100,0 | 64,0 | 76,0 |
| Guinea Bissau | 33,3 [95] | 100,0 | 46,0 | 68,0 [95] | ... |
| Kiribati | 79,1 [95] | 100,0 | 100,0 | 49,0 [95] | 95,0 [95] |
| Lesotho | 76,1 [95] | 97,6 [95] | 95,3 [95] | 40,1 [95] | ... |
| Liberia | ... | ... | ... | ... | ... |
| Maldivas | 79,2 [95] | 100,0 | 100,0 | 68,3 | 34,3 [95] |
| Mauritania | 72,7 | 100,0 | 99,0 | 48,5 | 152,0 [95] |
| Santo Tomé y Príncipe | 72,1 [95] | 100,0 | 95,0 [94] | 70,0 [95] | 76,0 [95] |
| Samoa | 82,2 [94] | 100,0 | 100,0 | 80,0 [94] | ... |
| Islas Salomón | 100,0 [95] | 100,0 | 100,0 | ... | ... |
| Tuvalu | 42,0 [95] | 100,0 | 100,0 | 70,0 [95] | ... |
| Vanuatu | 51,4 [95] | 100,0 | 100,0 | ... | 56,0 [95] |
| **Población < 4 M** | **72,2** | **99,5** | **84,5** | **64,7** | **57,7** |
| **PMA** | **70,3** | **94,3** | **62,2** | **60,1** | **229,8** |

NOTA - Para comparar los datos y determinar su cobertura, véanse las notas técnicas.
*Fuente*: UIT.

# 5 PMA Teléfono en el hogar

| | Líneas principales residenciales | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Hogares (miles) | Total (miles) | Por cada 100 hogares | Porcentaje de hogares con un teléfono | Líneas principales por cada 100 habitantes |
| | **1996** | **1996** | **1996** | **1996** | **1996** |
| Afganistán | 2 893 | ... | ... | ... | 0,14 |
| Angola | 2 180 | 49,0 [95] | 2,3 | ... | 0,47 |
| Bangladesh | 21 500 | ... | ... | ... | 0,26 |
| Benin | 879 | 21,2 | 2,4 | ... | 0,59 |
| Burkina Faso | 1 809 | ... | ... | ... | 0,32 |
| Burundi | 1 242 | 8,5 | 0,7 | ... | 0,25 |
| Camboya | 1 687 | ... | ... | ... | 0,08 |
| Chad | 1 515 | 2,4 | 0,2 | ... | 0,09 |
| Rep. Dem. del Congo | 5 975 | 8,3 [95] | 0,1 | ... | 0,08 |
| Etiopía | 14 076 | 92,2 | 0,7 | ... | 0,25 |
| Guinea | 1 710 | 9,4 | 0,5 | ... | 0,22 |
| Haití | ... | 45,0 | ... | ... | 0,82 |
| Lao (R.D.P.) | 900 | 10,3 | 1,1 | ... | 0,39 |
| Madagascar | 2 750 | 16,2 | 0,6 | ... | 0,26 |
| Malawi | 1 278 | 15,4 | 1,2 | ... | 0,35 |
| Malí | 1 800 | 5,2 [95] | 0,3 | ... | 0,19 |
| Mozambique | 4 136 | 33,6 | 0,8 | ... | 0,34 |
| Myanmar (Unión de) | 9 113 | 128,6 | 1,4 | ... | 0,39 |
| Nepal | 3 373 | 65,0 [94] | 1,8 | ... | 0,53 |
| Níger | 1 572 | ... | ... | ... | 0,16 |
| Rwanda | 1 520 | ... | ... | ... | 0,28 |
| Sierra Leona | 691 | 10,8 | 1,6 | ... | 0,40 |
| Somalia | ... | ... | ... | ... | 0,15 |
| Sudán | 4 539 | 39,6 | 0,9 | ... | 0,36 |
| Tanzanía | 5 631 | 48,0 | 0,9 | ... | 0,30 |
| Togo | 699 | 16,8 | 2,4 | ... | 0,57 |
| Uganda | 4 260 | 13,6 [95] | 0,3 | ... | 0,24 |
| Yemen | 2 281 | 126,9 | 5,6 | ... | 1,29 |
| Zambia | 1 650 | 37,5 | 2,3 | 2,3 | 0,94 |
| **Población > 4 M** | **101 657** | **803,7** | **1,1** | | **0,32** |
| Bhután | 416 | 3,0 [93] | 2,4 | ... | 1,01 |
| Cabo Verde | 70 | 21,1 | 30,2 | ... | 6,37 |
| República Centroafricana | 563 | 4,8 [95] | 0,9 | ... | 0,29 |
| Comoras | 128 | 3,4 [95] | 3,3 | ... | 0,79 |
| Djibouti | 117 | 5,1 | 4,4 | ... | 1,32 |
| Guinea Ecuatorial | ... | 1,8 [95] | ... | ... | 0,89 |
| Eritrea | 736 | 11,4 | 1,5 | ... | 0,51 |
| Gambia | 120 | 13,6 | 11,4 | ... | 1,89 |
| Guinea Bissau | 157 | 5,0 [95] | 3,3 | ... | 0,73 |
| Kiribati | 11 | 1,0 [95] | 9,0 | ... [95] | 2,57 |
| Lesotho | 400 | 7,1 [95] | 1,8 | ... | 0,77 |
| Liberia | ... | ... | ... | ... | 0,16 |
| Maldivas | 35 | 10,4 | 29,8 | ... | 5,81 |
| Mauritania | 460 | 4,9 | 1,1 | 1,1 | 0,43 |
| Santo Tomé y Príncipe | 33 | 1,8 [95] | 5,5 | ... [95] | 1,97 |
| Samoa | 30 | 5,9 [94] | 19,7 | ... | 4,97 |
| Islas Salomón | 54 | ... | ... | ... | 1,84 |
| Tuvalu | 1 | 0,4 [95] | 25,2 | ... | 5,04 |
| Vanuatu | 32 | ... | ... | ... | 2,57 |
| **Población < 4 M** | **3 349** | **100,7** | **3,4** | | **0,87** |
| **PMA** | **105 006** | **904,4** | **1,2** | | **0,34** |

NOTA - Para comparar los datos y determinar su cobertura, véanse las notas técnicas.

*Fuente*: UIT.

# 8 PMA Líneas principales urbanas

| | Urbanas | | | Rurales | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Líneas principales | | | | |
| | Población como porcentaje del total | % | Porcentaje por 100 habitantes | Población como porcentaje del total | % | Porcentaje por 100 habitantes |
| | 1995 | 1995 | 1995 | 1995 | 1995 | 1995 |
| Afganistán | 20,0 | ... | ... | 80,0 | ... | ... |
| Angola | 32,2 | 92,0 [92] | 1,30 | 67,8 | 8,0 | 0,05 |
| Bangladesh | 18,3 | 91,0 [94] | 1,10 | 81,7 | 9,0 | 0,02 |
| Benin | 46,0 | 99,0 | 1,11 | 54,0 | 1,0 | 0,01 |
| Burkina Faso | 17,8 [93] | ... | ... | 82,2 | ... | ... |
| Burundi | 7,5 | 98,2 | 3,78 | 92,5 | 1,8 | 0,01 |
| Camboya | 12,4 [93] | ... | ... | 87,6 | ... | ... |
| Chad | 38,5 | 82,3 | 0,18 | 61,5 | 17,8 | 0,02 |
| Rep. Dem. del Congo | 29,1 | ... | ... | 70,9 | ... | ... |
| Etiopía | 13,4 | 99,0 | 1,84 | 86,6 | 1,0 | - |
| Guinea | 29,6 | 100,0 | 0,50 | 70,4 | - | - |
| Haití | 31,6 | 30,0 | 0,79 | 68,4 | 70,0 | 0,86 |
| Lao (R.D.P.) | 21,7 | 83,0 [92] | 0,67 | 78,3 | 17,0 | 0,04 |
| Madagascar | 27,1 | 71,6 [92] | 0,65 | 72,9 | 28,4 | 0,10 |
| Malawi | 13,5 | 80,0 | 2,08 | 86,5 | 20,0 | 0,08 |
| Malí | 26,9 | 96,5 [92] | 0,43 | 73,1 | 3,5 | 0,01 |
| Mozambique | 34,2 | 92,0 [94] | 0,89 | 65,8 | 8,0 | 0,04 |
| Myanmar (Unión de) | 28,7 | 62,5 [93] | 0,57 | 71,3 | 37,5 | 0,14 |
| Nepal | 13,7 | 99,0 [94] | 2,55 | 86,3 | 1,0 | - |
| Níger | 21,7 [93] | ... | ... | 78,3 | ... | ... |
| Rwanda | 6,1 | 98,0 [92] | 3,65 | 93,9 | 2,0 | - |
| Sierra Leona | 36,2 | 54,9 [92] | 0,47 | 63,8 | 45,1 | 0,22 |
| Somalia | 25,7 | ... | ... | 74,3 | ... | ... |
| Sudán | 24,6 | ... | ... | 75,4 | ... | ... |
| Tanzanía | 24,4 | 87,0 [94] | 1,06 | 75,6 | 13,0 | 0,05 |
| Togo | 33,0 | 98,0 | 1,56 | 67,0 | 2,0 | 0,02 |
| Uganda | 13,0 | 86,0 [94] | 1,04 | 87,0 | 14,0 | 0,03 |
| Yemen | 24,5 | 95,2 [93] | 4,07 | 75,5 | 4,8 | 0,07 |
| Zambia | 43,0 | 84,0 | 1,60 | 57,0 | 16,0 | 0,23 |
| **Población > 4 M** | **22,4** | **86,1** | **0,91** | **77,6** | **13,9** | **0,04** |
| Bhután | 6,4 | 84,0 [93] | 8,59 | 93,6 | 16,0 | 0,11 |
| Cabo Verde | 41,5 [94] | 76,0 | 10,34 | 58,5 | 24,0 | 2,32 |
| República Centroafricana | 49,1 [93] | 43,0 | 0,23 | 50,9 | 57,0 | 0,0 |
| Comoras | 30,1 [94] | 85,0 [92] | 1,84 | 69,9 | 15,0 | 0,14 |
| Djibouti | 82,8 | 100,0 | 1,58 | 17,2 | - | - |
| Guinea Ecuatorial | 29,8 [93] | ... | ... | 70,2 | ... | ... |
| Eritrea | 15,0 | 100,0 | 3,20 | 85,0 | - | - |
| Gambia | 24,9 [94] | 92,0 [94] | 6,38 | 75,1 | 8,0 | 0,18 |
| Guinea Bissau | 21,7 [94] | ... | ... | 78,3 | ... | ... |
| Kiribati | 35,5 [94] | 51,0 [94] | 3,57 | 64,5 | 49,0 | 1,89 |
| Lesotho | 23,1 | ... | ... | 76,9 | ... | ... |
| Liberia | 45,0 | ... | ... | 55,0 | ... | ... |
| Maldivas | 25,7 | 88,6 | 19,54 | 74,3 | 11,4 | 0,87 |
| Mauritania | 50,1 | 100,0 | 0,81 | 49,9 | - | - |
| Santo Tomé y Príncipe | 45,8 [94] | 13,0 | 0,57 | 54,2 | 87,0 | 3,23 |
| Samoa | 21,0 [94] | 60,0 [92] | 11,32 | 79,0 | 40,0 | 2,01 |
| Islas Salomón | 16,6 [94] | ... | ... | 83,4 | ... | ... |
| Tuvalu | ... | 100,0 | ... | ... | - | ... |
| Vanuatu | 19,1 [94] | ... | ... | 80,9 | ... | ... |
| **Población < 4 M** | **34,1** | **82,7** | **1,43** | **65,9** | **17,3** | **0,15** |
| **PMA** | **22,8** | **85,8** | **0,93** | **77,2** | **14,2** | **0,05** |

NOTA - Para comparar los datos y determinar su cobertura, véanse las notas técnicas.
*Fuente*: UIT.

# 10 PMA Abonados a telefonía celular

| | Abonados a telefonía móvil celular | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | (miles) | | Tasa compuesta de crecimiento anual (porcentaje) | Por cada 100 habitantes | Porcentaje digital | Como porcentaje del total de abonados telefónicos |
| | **1990** | **1996** | **1990-96** | **1996** | **1996** | **1996** |
| Afganistán | - | - | - | - | - | - |
| Angola | - | 3,3 | - | 0,03 | - | 5,9 |
| Bangladesh | - | 2,5 | - | - | - [95] | 0,9 |
| Benin | - | 2,6 | - | 0,05 | - | 7,6 |
| Burkina Faso | - | 0,5 | - | - | 100,0 | 1,5 |
| Burundi | - | 0,5 | - | 0,01 | - | 3,3 |
| Camboya | - | 23,0 | - | 0,22 | - | 74,1 |
| Chad | - | - | - | - | - | - |
| Rep. Dem. del Congo | - | 7,2 | - | 0,02 | - | 16,7 |
| Etiopía | - | - | - | - | - | - |
| Guinea | - | 0,9 | - | 0,01 | - | 5,5 |
| Haití | - | - | - | - | - | - |
| Lao (R.D.P.) | - | 3,8 | - | 0,08 | - | 16,3 |
| Madagascar | - | 2,3 | - | 0,01 | 95,7 | 5,5 |
| Malawi | - | 3,7 | - | 0,04 | 100,0 | 9,4 |
| Malí | - | 1,2 | - | 0,01 | - | 5,3 |
| Mozambique | - | - | - | - | - | - |
| Myanmar (Unión de) | - | 7,3 | - | 0,02 | 75,0 | 3,9 |
| Nepal | - | - | - | - | - | - |
| Níger | - | - | - | - | - | - |
| Rwanda | - | - | - | - | - | - |
| Sierra Leona | - | - | - | - | - | - |
| Somalia | - | - | - | - | - | - |
| Sudán | - | 2,2 | - | 0,01 | 100,0 | 2,2 |
| Tanzanía | - | 9,0 | - | 0,03 | 29,0 | 8,9 |
| Togo | - | - | - | - | - | - |
| Uganda | - | 4,0 | - | 0,02 | 100,0 | 7,7 |
| Yemen | - | 8,8 | - | 0,06 | - | 4,1 |
| Zambia | - | 2,7 | - | 0,03 | - | 3,4 |
| **Población > 4 M** | - | **85,6** | - | **0,01** | **24,3** | **4,5** |
| Bhután | - | - | - | - | - | - |
| Cabo Verde | - | - | - | - | - | - |
| República Centroafricana | - | 0,5 | - | 0,01 | - | 4,6 |
| Comoras | - | - | - | - | - | - |
| Djibouti | - | 0,1 | - | 0,02 | - | 1,3 |
| Guinea Ecuatorial | - | 0,1 | - | 0,01 | - | 1,6 |
| Eritrea | - | - | - | - | - | - |
| Gambia | - | 3,1 | - | 0,27 | - | 12,7 |
| Guinea Bissau | - | - | - | - | - | - |
| Kiribati | - | - | - | - | - | - |
| Lesotho | - | 1,3 | - | 0,06 | 100,0 | 7,3 |
| Liberia | - | - | - | - | - | - |
| Maldivas | - | - | - | 0,01 | - | 0,1 |
| Mauritania | - | - | - | - | - | - |
| Santo Tomé y Príncipe | - | - | - | - | - | - |
| Samoa | - | - | - | - | - | - |
| Islas Salomón | - | 0,3 | - | 0,09 | - | 4,5 |
| Tuvalu | - | - | - | - | - | - |
| Vanuatu | - | 0,2 | - | 0,09 | - | 3,3 |
| **Población < 4 M** | - | **5,5** | - | **0,03** | **22,9** | **3,1** |
| **PMA** | - | **91,1** | - | **0,02** | **24,2** | **4,4** |

NOTA - Para comparar los datos y determinar su cobertura, véanse las notas técnicas.
*Fuente*: UIT.

# 15 PMA Personal de telecomunicaciones

| | Personal de telecomunicaciones | | | Líneas principales por empleado | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | (miles) | | Tasa compuesta de crecimiento anual (porcentaje) | | | Tasa compuesta de crecimiento anual (porcentaje) |
| | **1990** | **1996** | **1990-96** | **1990** | **1996** | **1990-96** |
| Afganistán | 1,6 | ... | ... | 23 | ... | ... |
| Angola | 2,1 | 2,1 | 0,3 | 34 | 26 | -5,0 |
| Bangladesh | 19,2 | 19,3 [95] | 0,1 | 13 | 15 [95] | 3,3 |
| Benin | 1,3 | 1,3 | 0,9 | 12 | 25 | 13,1 |
| Burkina Faso | 1,1 | 1,2 | 1,7 | 15 | 28 | 11,3 |
| Burundi | 0,5 | 0,6 | 2,5 | 16 | 26 | 8,7 |
| Camboya | ... | 0,7 | ... | ... | 12 | ... |
| Chad | 0,4 | 0,3 | -3,8 | 10 | 18 | 11,1 |
| Rep. Dem. del Congo | ... | 1,9 [95] | ... | ... | 19 [95] | ... |
| Etiopía | 5,9 | 5,5 | -1,4 | 21 | 27 | 4,3 |
| Guinea | 1,2 | 0,8 | -5,1 | 10 | 19 | 11,9 |
| Haití | 2,0 | 2,6 | 4,1 | 22 | 23 | 0,8 |
| Lao (R.D.P.) | 0,8 | 0,9 | 2,4 | 9 | 22 | 16,1 |
| Madagascar | 3,1 | 3,3 | 1,1 | 10 | 12 | 2,6 |
| Malawi | 1,6 | 4,5 | 18,4 | 16 | 8 | -11,4 |
| Malí | 1,6 | 1,4 | -2,2 | 7 | 16 | 13,9 |
| Mozambique | 2,7 | 2,4 | -2,1 | 17 | 25 | 6,2 |
| Myanmar (Unión de) | 6,5 | 7,2 | 1,8 | 11 | 25 | 14,8 |
| Nepal | 3,5 | 3,8 | 1,2 | 16 | 30 | 10,6 |
| Níger | ... | 1,2 | ... | ... | 13 | ... |
| Rwanda | 0,6 | 0,8 [94] | 7,6 | 18 | 20 [94] | 1,9 |
| Sierra Leona | 0,9 | 1,0 | 1,0 | 15 | 18 | 3,3 |
| Somalia | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| Sudán | ... | 2,6 | ... | ... | 38 | ... |
| Tanzanía | 4,9 | 4,8 | -0,2 | 15 | 19 | 4,3 |
| Togo | 0,6 | 0,9 | 6,1 | 17 | 28 | 8,2 |
| Uganda | 2,2 | 1,3 | -7,9 | 13 | 36 | 18,9 |
| Yemen | 3,1 | 3,6 | 2,2 | 40 | 57 | 6,3 |
| Zambia | 3,7 | 3,3 | -2,3 | 17 | 24 | 5,4 |
| **Población > 4 M** | **71,0** | **79,2** | **0,8** | **16** | **22** | **5,4** |
| Bhután | ... | 0,5 | ... | ... | 12 | ... |
| Cabo Verde | ... | 0,4 | ... | ... | 65 | ... |
| República Centroafricana | 0,4 | 0,4 | 1,0 | 13 | 24 | 10,6 |
| Comoras | 0,2 | 0,1 | -7,1 | 14 | 34 | 15,5 |
| Djibouti | 0,5 | 0,5 | 1,4 | 12 | 16 | 4,7 |
| Guinea Ecuatorial | ... | 0,1 | ... | ... | 34 | ... |
| Eritrea | ... | 0,5 | ... | ... | 35 | ... |
| Gambia | 0,5 | 0,8 | 5,6 | 11 | 28 | 16,4 |
| Guinea Bissau | 0,2 | 0,3 | 1,8 | 26 | 32 | 3,1 |
| Kiribati | 0,1 | 0,1 [95] | 1,0 | 12 | 20 [95] | 9,9 |
| Lesotho | 0,8 | 0,8 [95] | 0,6 | 16 | 22 [95] | 6,9 |
| Liberia | 1,0 | ... | ... | 9 | ... | ... |
| Maldivas | 0,2 | 0,4 | 10,8 | 26 | 34 | 4,7 |
| Mauritania | 0,4 | 0,4 | 1,8 | 15 | 23 | 7,7 |
| Santo Tomé y Príncipe | 0,2 | 0,2 [94] | -5,4 | 11 | 15 [94] | 8,7 |
| Samoa | 0,2 | 0,1 | -5,0 | 21 | 57 | 18,3 |
| Islas Salomón | 0,3 | 0,3 | 0,8 | 17 | 26 | 7,9 |
| Tuvalu | ... | 0,1 | 19,5 | 5 | 8 | 6,3 |
| Vanuatu | ... | 0,2 | ... | ... | 26 | ... |
| **Población < 4 M** | **5,1** | **6,2** | **1,8** | **14** | **28** | **12,0** |
| **PMA** | **76,0** | **85,4** | **0,8** | **16** | **23** | **5,9** |

NOTA - Para comparar los datos y determinar su cobertura, véanse las notas técnicas.
*Fuente*: UIT.

# 16 PMA Ingresos por los servicios de telecomunicaciones

| | Ingresos por los servicios de telecomunicaciones | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Total (en millones de USD) | Por habitante ($ USD) | Por línea principal ($ USD) | Por empleado ($ USD) | Como porcentaje del PIB |
| | **1996** | **1996** | **1996** | **1996** | **1995** |
| Afghanistán | ... | ... | ... | ... | ... |
| Angola | 72,9 | 6,5 | 1 390 | 34 415 | 0,6 |
| Bangladesh | 200,4 | 1,7 | 634 | ... | 0,8 |
| Benin | 36,2 | 6,6 | 1 107 | 27 257 | 1,6 |
| Burkina Faso | 41,8 | 3,9 | 1 229 | 34 189 | 2,1 |
| Burundi | 16,4 | 2,7 | 1 079 | 28 535 | 1,8 |
| Camboya | 21,9 | 2,1 | 2 714 | 31 313 | 0,6 |
| Chad | 7,6 | 1,2 | 1 264 | 22 786 | 1,0 |
| Rep. Dem. del Congo | ... | ... | ... | ... | ... |
| Etiopía | 78,2 | 1,3 | 526 | 14 315 | 1,3 |
| Guinea | 25,2 | 3,4 | 1 555 | 29 787 | 0,4 |
| Haití | 86,6 | 11,8 | 1 443 | 33 305 | 2,8 |
| Lao (R.D.P.) | 19,2 | 3,8 | 989 | 21 552 | 0,9 |
| Madagascar | 39,9 | 2,6 | 1 012 | 12 137 | 1,0 |
| Malawi | 31,9 | 3,1 | 900 | 7 098 | 0,9 |
| Malí | 56,3 | 5,1 | 2 646 | 41 515 | 1,8 |
| Mozambique | 58,0 | 3,3 | 967 | 23 998 | 4,2 |
| Myanmar (Unión de) | 320,1 | 7,0 | 1 792 | 44 433 | 0,2 |
| Nepal | 37,9 | 1,8 | 337 | 10 094 | 0,9 |
| Níger | 17,5 | 1,8 | 1 138 | 14 544 | 1,0 |
| Rwanda [94] | 6,3 | 1,2 | 418 | 8 246 | 1,1 [94] |
| Sierra Leona | 15,4 | 3,6 | 896 | 15 899 | 1,9 |
| Somalia | ... | ... | ... | ... | ... |
| Sudán | 21,9 | 0,8 | 221 | 8 297 | 0,3 [94] |
| Tanzanía | 71,9 | 2,3 | 775 | 14 985 | 1,3 |
| Togo | 38,9 | 9,3 | 1 618 | 45 248 | 2,6 |
| Uganda | 43,4 | 2,2 | 905 | 32 192 | 0,8 |
| Yemen | 79,7 | 5,0 | 389 | 22 352 | 1,5 |
| Zambia | 108,6 | 13,1 | 1 393 | 33 303 | 3,1 |
| **Población > 4 M** | **1 553,9** | **3,1** | **888** | **23 341** | **0,7** |
| Bhután | 3,3 | 5,6 | 548 | 6 715 | 1,0 |
| Cabo Verde | 24,5 | 61,8 | 970 | 62 889 | 7,2 [94] |
| República Centroafricana | 14,4 | 4,3 | 1 487 | 35 887 | 1,3 |
| Comoras | 7,3 | 11,5 | 1 463 | 49 217 | 1,9 |
| Djibouti | 20,6 | 33,4 | 2 526 | 40 056 | 4,2 |
| Guinea Ecuatorial | 5,6 | 13,8 | 1 540 | 51 809 | ... |
| Eritrea | 17,4 | 4,7 | 922 | 32 670 | 2,3 |
| Gambia | 18,4 | 16,3 | 864 | 24 260 | 4,8 |
| Guinea Bissau | 11,5 | 10,5 | 1 447 | 45 866 | 4,5 |
| Kiribati [95] | 3,2 | 40,8 | 1 584 | 31 140 | 7,5 |
| Lesotho | 14,9 | 7,1 | 930 | ... | 1,5 |
| Liberia | ... | ... | ... | ... | ... |
| Maldivas | 26,8 | 102,1 | 1 758 | 60 332 | 6,9 |
| Mauritania | 27,4 | 11,7 | 2 689 | 61 949 | 2,4 |
| Santo Tomé y Príncipe [95] | 2,4 | 19,1 | 971 | ... | 5,3 |
| Samoa [94] | 9,2 | 55,5 | 1 116 | 63 489 | ... |
| Islas Salomón | 14,3 | 36,5 | 1 982 | 52 329 | 3,9 |
| Tuvalu [95] | 0,6 | 58,6 | 1 163 | 9 155 | ... |
| Vanuatu | ... | ... | ... | ... | ... |
| **Población < 4 M** | **221,9** | **12,8** | **1 322** | **40 332** | **3,0** |
| **PMA** | **1 775,9** | **3,5** | **926** | **24 708** | **0,7** |

NOTA - Para comparar los datos y determinar su cobertura, véanse las notas técnicas.
*Fuente*: UIT.

# 17 PMA Inversiones en telecomunicaciones

| | | Inversiones en telecomunicaciones | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Total (millones de $ USD) | Por habitante ($ USD) | Por línea principal ($ USD) | Como porcentaje de los ingresos | Como porcentaje de la formación bruta de capital fijo |
| | | **1996** | **1996** | **1996** | **1996** | **1995** |
| Afghanistán | | ... | ... | ... | ... | ... |
| Angola | | ... | ... | ... | ... | ... |
| Bangladesh | [95] | 110,7 | 0,9 | 386 | 50,0 | 2,3 |
| Benin | [95] | 17,3 | 3,2 | 613 | 52,4 | 4,5 |
| Burkina Faso | [95] | 11,9 | 1,1 | 396 | 32,0 | 3,9 |
| Burundi | [95] | 2,3 | 0,6 | 223 | 20,7 | 2,1 |
| Camboya | | ... | ... | ... | ... | ... |
| Chad | [95] | 8,5 | 2,1 | 2 279 | 180,3 | 7,5 [93] |
| Rep. Dem. del Congo | | ... | ... | ... | ... | ... |
| Etiopía | [95] | 7,6 | 0,1 | 54 | 10,5 | 0,9 |
| Guinea | [95] | 34,6 | 5,3 | 2 466 | 158,6 | 4,6 |
| Haití | | ... | ... | ... | ... | ... |
| Lao (R.D.P.) | [95] | 18,8 | 4,0 | 715 | 100,9 | ... |
| Madagascar | [95] | 17,8 | 1,3 | 546 | 58,8 | 5,1 |
| Malawi | [92] | ... | ... | ... | ... | ... |
| Malí | [95] | 17,9 | 1,8 | 1 045 | 42,0 | 3,0 |
| Mozambique | [95] | 22,2 | 1,3 | 370 | 35,4 | 2,4 |
| Myanmar (Unión de) | [95] | 368,1 | 8,0 | 2 061 | 115,0 | 2,0 |
| Nepal | [94] | 11,0 | 0,5 | 146 | 30,0 | 1,3 [94] |
| Níger | [95] | 2,5 | 0,3 | 179 | 12,7 | 0,8 [93] |
| Rwanda | | ... | ... | ... | ... | ... |
| Sierra Leona | [95] | 8,7 | 2,0 | 504 | 56,2 | 10,9 |
| Somalia | | ... | ... | ... | ... | ... |
| Sudán | [94] | 18,0 | 0,7 | 182 | 82,4 | ... |
| Tanzanía | [95] | 5,0 | 0,2 | 55 | 7,1 | 0,5 |
| Togo | [95] | 10,3 | 2,4 | 427 | 26,4 | 1,1 |
| Uganda | [95] | 29,1 | 1,4 | 607 | 67,0 | 2,3 |
| Yemen | [95] | 40,5 | 2,7 | 217 | 36,3 | 2,0 |
| Zambia | [95] | 10,6 | 1,1 | 138 | 10,4 | 3,2 |
| **Población > 4 M** | | **784,9** | **1,8** | **534** | **58,3** | **2,2** |
| Bhután | | ... | ... | ... | ... | ... |
| Cabo Verde | [95] | 14,3 | 36,1 | 567 | 28,5 | 3,6 [93] |
| República Centroafricana | [95] | 1,2 | 0,4 | 151 | 8,0 | 0,7 |
| Comoras | [95] | 1,6 | 3,2 | 351 | 34,8 | 4,3 [93] |
| Djibouti | [95] | 2,2 | 3,5 | 265 | 10,5 | 7,1 |
| Guinea Ecuatorial | | ... | ... | ... | ... | ... |
| Eritrea | [95] | 12,8 | 3,5 | 675 | 73,2 | ... |
| Gambia | [95] | 3,4 | 3,2 | 187 | 18,5 | 5,0 [94] |
| Guinea Bissau | | ... | ... | ... | ... | ... |
| Kiribati | [95] | 0,1 | 0,9 | 37 | 2,3 | ... |
| Lesotho | [95] | 5,8 | 2,9 | 328 | 44,2 | 0,6 |
| Liberia | | ... | ... | ... | ... | ... |
| Maldivas | [95] | 16,7 | 63,3 | 1 005 | 62,0 | ... |
| Mauritania | [95] | 12,4 | 5,4 | 1 340 | 49,7 | 6,9 [94] |
| Santo Tomé y Príncipe | [94] | 0,4 | 3,4 | 172 | 10,8 | 1,7 [94] |
| Samoa | | ... | ... | ... | ... | ... |
| Islas Salomón | [95] | 2,6 | 6,8 | 368 | 18,5 | ... |
| Tuvalu | [94] | 0,2 | 24,6 | 489 | 55,0 | ... |
| Vanuatu | | ... | ... | ... | ... | ... |
| **Población < 4 M** | | **73,7** | **5,0** | **531** | **39,4** | **2,2** |
| **PMA** | | **858,6** | **1,9** | **533** | **56,0** | **2,2** |

NOTA - Para comparar los datos y determinar su cobertura, véanse las notas técnicas.
*Fuente*: UIT.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 48-S**
**7 de agosto de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Informe del Secretario General**

PERFECCIONAMIENTO DEL UIT-R Y DEL UIT-T

## 1 Introducción

1.1 A fin de dar una respuesta a las decisiones de la Resolución 16 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto de 1994, los dos Grupos Asesores establecieron el Grupo de Trabajo Mixto GTM/GAR/GANT sobre la Resolución 16. Se celebraron tres reuniones en Ginebra, en septiembre de 1995, febrero de 1996 y marzo de 1997.

1.2 Se consideró concluida la división inicial del trabajo entre el UIT-T y el UIT-R después de la PP-92. Asimismo, el GTM señaló que la coordinación entre el UIT-T y el UIT-R se realiza actualmente a través de los Grupos de Coordinación Intersectorial (GCI), los Relatores y las declaraciones de coordinación sobre temas relacionados con asuntos como:

- características de funcionamiento de los satélites y disponibilidad;
- objetivos de servicio de interfuncionamiento con la SDH;
- protocolos de red óptica;
- sincronización de frecuencias patrón y señales horarias;
- FSPTMT;
- televisión de alta definición (TVAD);
- protocolos de funcionamiento multiservicio;
- seguridad.

## 2 Informe al Consejo-96 y a la CMDT-96

2.1 De conformidad con el *resuelve* 2 de la Resolución 16, los Directores de la BR y de la TSB presentaron al Consejo de 1996 y a la CMDT-96 un Informe basado en otro Informe del GTM sobre la Resolución 16. En ese Informe se resumen las actividades del GTM y los avances realizados.

• Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los • participantes los lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

2.2 El Consejo tomó nota del Informe y pidió que se preparase un Informe sobre la marcha de los trabajos y se le presentase en su reunión de 1997.

2.3 La CMDT-96 aprobó la Resolución 28, en la que se invita a los Directores de la BR y de la TSB a iniciar un procedimiento de consulta. Se respondió a dicha petición con la circular 5/BR y la circular administrativa CA/39 de la TSB. En la tercera reunión del GTM se recibieron cerca de 60 Contribuciones. Las Contribuciones se clasificaron para su examen con arreglo a los siguientes criterios:

- las Contribuciones que contenían propuestas para el traslado detallado de Cuestiones del UIT-R al UIT-T;
- las Contribuciones que contenían elementos de discusión tales como poner término al traslado de trabajo del UIT-R al UIT-T; y
- las Contribuciones en que se sugería una reestructuración más importante o contenían propuestas alternativas.

2.4 Se definieron ciertos criterios para el examen de la transferencia de Cuestiones, tras lo cual se consideró más detalladamente la posible transferencia de Cuestiones (véase el anexo A). En el anexo B se resumen los debates sobre los posibles cambios de estructura.

## 3 Conclusiones

3.1 Además de las conclusiones consideradas en los anexos A y B, se presentaron las siguientes Recomendaciones para que fuesen examinadas por el GAR/GANT:

- El perfeccionamiento inicial de los Sectores ha concluido, según informó la segunda reunión.
- Aunque se estima que la cooperación entre los Sectores es eficaz, deben seguirse desplegando esfuerzos para definir nuevos horizontes que la mejoren aún más.
- Durante las actuaciones del GTM sobre la Resolución 16 y en relación con el asunto de la reestructuración, ya que en algunas Contribuciones se tendía a sugerir una reestructuración de mayor envergadura. Se sugirió que se desplegaran esfuerzos para promover el trabajo relacionado con el Grupo UIT-2000.

3.2 Reunidos, respectivamente, en marzo de 1997 y enero de 1998, el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones y el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones apoyaron la recomendación de concluir los estudios y, en junio de 1997, el Consejo tomó nota de cada uno de los Informes de los dos Directores (Documento C97/52), con lo cual concluyó el trabajo sobre la Resolución 16. Habrá que seguir esforzándose para promover aún más la cooperación entre ambos Sectores.

ANEXO A

**Traslado de Cuestiones**

A.1 Se recomendó que, al examinar la posibilidad de trasladar una Cuestión al UIT-R, se utilicen los siguientes criterios:

- el grado de vinculación entre las Cuestiones "R" en vigor y los temas relacionados con el espectro y la gestión de frecuencias con respecto a las responsabilidades básicas del Sector UIT-R como:
  - todas las Cuestiones relativas a los trabajos de las conferencias de radiocomunicaciones en las que se firman tratados;
  - interferencia radioeléctrica;
  - propagación radioeléctrica;
  - estudios de compartición de frecuencias y coordinación;
  - gestión del espectro;
  - características de los sistemas radioeléctricos;
  - características de antena; y
  - radiodifusión y televisión (inalámbrica);
- el interés especial en:
  - la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas en las radiocomunicaciones terrenales y espaciales (y la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios) (CV151);
  - las características y la calidad de funcionamiento de los sistemas radioeléctricos (CV152);
  - la explotación de las estaciones de radiocomunicación (CV153);
  - los aspectos de las radiocomunicaciones relacionados con el socorro y la seguridad (CV154);
- todas las consecuencias del nivel de convergencia con redes de transporte radioeléctricas y alámbricas, una posible interrupción de los resultados de los trabajos y el posible nivel de duplicación de tareas;
- la mejor utilización de recursos que se conseguiría mediante la transferencia, de efectuarse;
- la posibilidad de mejorar la calidad de las Recomendaciones de la UIT si se lleva finalmente a la práctica la transferencia;
- el estado de los estudios relacionados con una Cuestión específica (si se trata de una nueva Cuestión, inicio de los trabajos; trabajos en curso; si la Cuestión es antigua y ya existe la Recomendación, abordar su mantenimiento, por ejemplo, la cantidad de Contribuciones escritas (excluidas las declaraciones de coordinación) destinadas a esa Cuestión durante los dos últimos años; etc.).

A.2 La aplicación de tales criterios llevó a las siguientes conclusiones detalladas:

a) Hubo consenso en el sentido de recomendar que no se efectúe la transferencia de ninguna Cuestión actualmente en estudio en las Comisiones de Estudio 1 (Gestión del espectro), 3 (Propagación de las ondas radioeléctricas) y 7 (Servicios científicos) del UIT-R.

b) Con respecto a la Comisión de Estudio 4 (Servicio fijo por satélite) del UIT-R, las Cuestiones 7-3/4, 46-2/4, 73-1/4, 75-3/4, 76-1/4*, 77-1/4*, 78-1/4*, 201-1/4*, 216/4, 218-1/4, 226-1/4, 227/4, 233/4 y 234/4 que, en su mayor parte, se tratan en el Grupo de Trabajo 4B del UIT-R, recibieron entre 10 y 20 propuestas de transferencia al UIT-T en 54 respuestas (incluidas las propuestas concretas de traslado, ver la sección 3.2 del Informe principal); las Cuestiones señaladas con asterisco se propusieron una sola vez para coordinación. En la reunión se reconoció que algunas de estas Cuestiones están relacionadas con la red y contienen elementos de normalización. No obstante, no hubo consenso en el sentido de recomendar la transferencia.

c) Con respecto a la Comisión de Estudio 8 (Servicios móviles, de radiodeterminación, de aficionados y otros servicios por satélite conexos) del UIT-R, las Cuestiones 5-5/8, 9-6/8, 12-4/8, 36-1/8, 39-4/8*, 40-4/8, 51-3/8, 55-3/8, 76-3/8, 77-2/8, 82-3/8, 85-1/8, 89-2/8*, 97/8, 101/8, 107-1/8*, 108/8, 205-1/8*, 206/8 y 208/8* recibieron entre 10 y 20 propuestas (en 54 respuestas incluidas propuestas concretas de transferencia) de transferencia al UIT-T; las Cuestiones señaladas con asterisco se propusieron una sola vez para coordinación. En la reunión se reconoció que algunas de estas Cuestiones están relacionadas con la red y contienen elementos de normalización. No obstante, no hubo consenso en el sentido de recomendar la transferencia.

d) Con respecto a la Comisión de Estudio 9 (Servicio fijo), las Cuestiones 102-2/9*, 125-2/9*, 134-3/9*, 142-1/9, 147-1/9*, 149-1/9, 158/9*, 160-1/9*, 164/9* y 204/9* recibieron entre 10 y 20 propuestas en 54 respuestas (incluidas las propuestas concretas de transferencia al UIT-T, ver la sección 3.2 del Informe principal); las Cuestiones señaladas con asterisco se propusieron una o dos veces para coordinación. En la reunión se reconoció que algunas de estas Cuestiones están relacionadas con la red y contienen elementos de normalización. No obstante, no hubo consenso en el sentido de recomendar la transferencia.

e) Con respecto a las Comisiones de Estudio 10 (Servicio de radiodifusión sonora) y 11 (Servicio de radiodifusión de televisión) del UIT-R, no se efectuó ningún análisis detallado de la posibilidad de transferir las Cuestiones. Hubo un número considerable de Contribuciones, principalmente de los operadores de telecomunicaciones, aunque en la comunidad de radiodifusores hay consenso en el sentido de que todas las Cuestiones deben mantenerse en el UIT-R. Es necesario continuar el estudio de este asunto.

f) Aunque no se llevó a cabo ningún examen detallado de las disposiciones de la Constitución y el Convenio (como CS78/79, CS104/105, CV149-158 y CV192-195) en las que se describe el alcance de los estudios que deben emprender el UIT-T y el UIT-R, algunos opinaron que se podrían perfeccionar para aclarar y definir mejor el papel de cada Sector en cuanto al alcance de sus estudios, más particularmente los relacionados con la normalización.

ANEXO B

**Contribuciones a las discusiones sobre "estructuras"**

## B.1 Generalidades

B1.1 El Grupo de Trabajo sobre "estructuras" examinó las 11 Contribuciones presentadas en esta reunión, determinó los aspectos más destacados y llegó a las conclusiones que se esbozan en el punto B.5.

## B.2 Desarrollo de objetivos comunes

B.2.1 Se acordó que entre los objetivos generales figuran:

a) La necesidad de asegurar la preeminencia ininterrumpida de la UIT en el ámbito de las telecomunicaciones mundiales.

b) La necesidad de aumentar la eficacia de los trabajos.

c) La necesidad de fortalecer las bases de la Unión mediante mejores acuerdos de asociación entre los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores y una mayor sinergia de las actividades de los Sectores de la Unión.

d) La necesidad de que la UIT responda a la evolución y a los cambios rápidos en el entorno de las telecomunicaciones, incluidos los asuntos que plantea la convergencia de los sectores de las telecomunicaciones, la informática y la radiodifusión.

e) La necesidad de dar una respuesta al tema de estrategia dominante del actual periodo, desde la anterior Conferencia de Plenipotenciarios hasta la próxima, sobre cómo atender de forma más adecuada a los diversos órganos que constituyen la Unión y a otras entidades interesadas en su labor.

## B.3 Identificación de posibles escenarios

B.3.1 Se han definido los posibles escenarios siguientes:

- Status quo.
- Examen constante de las actividades de los Sectores (CV158), incluida la posible devolución al UIT-R de las Cuestiones transferidas previamente de este Sector al UIT-T.
- Traslado de actividades de normalización.
- Consolidación de todas las actividades del UIT-R y el UIT-T (y/o actividades de las Comisiones de Estudio) en un Sector.

## B.4 Contribuciones y observaciones formuladas por los participantes

B.4.1 En apoyo de esos escenarios, se prestó atención particular a las siguientes observaciones, que pueden no ser convergentes.

B.4.2 En el caso de la actual organización del UIT-R existe una combinación similar de estructura funcional y estructura orientada a los proyectos. Se indicó que, dado que un proceso de gestión racional para mejorar una organización se basa en primer lugar en la definición de los problemas de su estructura, incumbe en particular a los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio del UIT-T y el UIT-R prever los que puedan plantearse en sus Sectores. Tras llegar a un acuerdo sobre las dificultades con que tropieza la actual organización en la UIT, habría que examinar únicamente las propuestas específicas, que contengan información estructural detallada y en las que se expliquen los cambios sugeridos con respecto a las estructuras del UIT-T y el UIT-R. Hasta que no se haya alcanzado un consenso sobre una estructura más eficaz o efectiva, ya sea mediante el perfeccionamiento de los Sectores u otros cambios más drásticos, la estructura orgánica básica del UIT-R y el UIT-T debería seguir siendo la actual combinación de grupos funcionales y grupos de tareas orientados a proyectos, y sería necesario que esos grupos elaborasen Recomendaciones y normas técnicas detalladas en sus propias esferas de competencia.

B.4.3 Deberían invitarse a intensificar la coordinación entre el sector UIT-T y el UIT-R a efectos de los estudios en curso para tener la seguridad de que en la elaboración de normas y Recomendaciones, sólo se producirá la duplicación necesaria y de que se establecerá la interfaz adecuada entre ambos Sectores.

B.4.4 La actual división de funciones es adecuada: la coordinación entre los Sectores se lleva a cabo con eficacia a través de los GCI y por otros medios. Además, se estimó conveniente tratar los asuntos de radiodifusión como un caso especial y, en consecuencia, no se aboga por el momento por la transferencia de esas Cuestiones.

B.4.5 El UIT-T debería ocuparse de todos los asuntos relativos a la normalización, que abarcan todos los hechos planteados en materia de características y calidad funcional de equipos y sistemas de telecomunicaciones, radioeléctricos y no radioeléctricos. En este contexto, el UIT-T debe elaborar las adecuadas especificaciones de equipos y sistemas para satisfacer los aspectos asociados de reglamentación de las radiocomunicaciones.

B.4.6 Al separar las responsabilidades del ámbito de la elaboración de normas, habría que encargar a) al UIT-R, la elaboración de Recomendaciones para definir y controlar el marco en el que se prevé la explotación de los sistemas de radiocomunicaciones, teniendo en cuenta la necesidad de una mejor utilización del espectro y b) al UIT-T el desarrollo de equipos, interfaces, especificación de las características y calidad de funcionamiento idóneas, a la vista de los parámetros definidos por el UIT-R.

B.4.7 La realización de los cambios necesarios conducirá a una estructura en la que el UIT-R se ocupará de todos los asuntos "vinculantes" y el UIT-T de los aspectos "no vinculantes" de la normalización de las telecomunicaciones destinada a aplicaciones puramente voluntarias. De este modo, la estructura de ambos Sectores corresponderá con adecuación a sus esferas principales de trabajo y a los intereses de sus Miembros y posibilitará una mejor gestión de los recursos para cumplir sus objetivos. Entre otras ventajas, esto permitirá que los distintos Miembros que participan en los trabajos de la UIT, centren su atención en los asuntos relacionados con su esfera de competencia.

B.4.8 Las actividades deberían centrarse en los aspectos más amplios, mediante el examen de los escenarios que podría elaborar el Grupo UIT-2000, así como la elaboración de directrices adecuadas sobre la transferencia de actividades entre los Sectores.

B.4.9 Se indicó que, si bien para iniciar la labor de perfeccionamiento de los Sectores no hay que esperar las conclusiones del UIT-2000, conviene que ambas actividades no se efectúen aisladamente.

B.4.10 Algunos operadores de telecomunicaciones manifiestan el firme interés de ocuparse de la normalización de equipos y sistemas radioeléctricos, de la que se encarga actualmente el UIT-R, así como de la normalización de equipos y sistemas de comunicaciones, que actualmente están en manos del UIT-T, puesto que la utilización de las radiocomunicaciones está cada vez más integrada a las telecomunicaciones a través de los sistemas alámbricos o de cable.

B.4.11 A este respecto, se propuso la supresión de los Sectores UIT-T y UIT-R, con el fin de mantener las funciones y actividades relacionadas con la utilización racional, equitativa y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas por todos los servicios de radiocomunicación en las conferencias mundiales y regionales de radiocomunicación, la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones y la parte correspondiente de la BR, que se podría pasar a denominar "Oficina del Reglamento de Radiocomunicaciones" y ponerla bajo la dirección de un Director de elección, así como para agrupar las funciones y actividades de la CMDT y de la AR, junto con el trabajo de las Comisiones de Estudio del UIT-T y el UIT-R, la Comisión especial para asuntos reglamentarios y de procedimiento, el GANT y el GAR en una Asamblea de la UIT y un Grupo Consultivo. Todas las actuales Comisiones de Estudio del UIT-T y el UIT-R, la Comisión Especial y la Reunión Preparatoria de Conferencias (RPC) pertenecerían a ese Sector. La Secretaría estaría formada por la actual TSB y la parte de la BR relacionada con los trabajos de las Comisiones de Estudio del UIT-R, la Comisión Especial, la RPC, el GAR y la AR.

B.4.12 Habría que examinar el punto constituido por la existencia de una única superestructura administrativa. De este modo, se eliminarían en parte los costos derivados de la duplicación de los gastos generales administrativos y de la Secretaría. Sólo se daría servicio a una Oficina del Director. Después habría que analizar la estructura y las relaciones colectivas e individuales de todas las Comisiones de Estudio.

B.4.13 El menos interesante de los escenarios es aquél en el que se propone modificar la actual frontera entre ambos Sectores con apenas un pequeño reajuste. La mejor solución sería un reajuste radical, pero asociado con otros cambios con respecto a los derechos de los Miembros y los métodos de financiación de los que se ocupa el Grupo UIT-2000.

B.4.14 El UIT-R debería mantener la integridad de los trabajos sobre la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas y las características de los sistemas de radiocomunicaciones y, por lo tanto, no habría que transferir ninguna Cuestión del UIT-R al UIT-T, teniendo en cuenta que el objetivo de la normalización es lograr una utilización racional, equitativa, eficaz y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas. Además, se estima que no es necesario establecer Comisiones de Estudio del UIT-T que se ocupen de la normalización de los sistemas radioeléctricos. También se observa que las actuales disposiciones entre el UIT-R y el UIT-T reflejan la situación en algunos países.

B.4.15 Antes de considerar una transferencia de Cuestiones del UIT-T al UIT-R, habría que prestar atención a la posible devolución al primero de las Cuestiones anteriormente transferidas al segundo.

B.4.16 Se puso de relieve el problema claro de atraer y mantener el interés de los expertos de los Miembros de los Sectores y de los Estados Miembros en las actividades de la UIT, que algunos participantes imputaron directamente a la estructura y a los métodos de trabajo existentes del UIT-R y el UIT-T. Como consecuencia, se observa una disminución de expertos clave en ciertas esferas importantes. Se mencionó, en particular, la carencia de expertos en tecnología informática. No obstante, otros participantes pusieron en tela de juicio esta opinión, puesto que, al parecer, el interés en los asuntos de la UIT va en aumento.

B.4.17 Se argumentó que la transferencia de Cuestiones entre Sectores puede hacer perder de vista la necesidad a largo plazo de fortalecer las funciones principales de la Unión (es decir, la normalización, los asuntos relacionados con el espectro y el desarrollo). Por consiguiente, se sugirió que la atención se ponga en los medios para mejorar los métodos de trabajo relacionados con las tres esferas funcionales y las recomendaciones del Grupo de Trabajo UIT-2000 ofrecen algunas ideas al respecto.

## B.5 Conclusiones

B.5.1 No hubo un consenso claro sobre la estructura que refleje mejor las necesidades e intereses de los Miembros de la UIT. No obstante, las opiniones expuestas en la documentación proporcionan más elementos para describir los posibles escenarios y podrían servir de base para otros exámenes. Se insistió también en la vinculación con los trabajos del UIT-2000.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 49-S**
**7 de agosto de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

## INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOBRE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 31 (KYOTO, 1994)

## 1 Antecedentes

1.1 En 1982 la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi adoptó la Resolución 24 relativa a la infraestructura de las telecomunicaciones y el desarrollo socioeconómico. Esta Resolución fue mantenida por las Conferencias de Plenipotenciarios de Niza (Resolución 28/PP-89) y Kyoto (Resolución 31/PP-94).

1.2 En cumplimiento de la Resolución de Nairobi, se estableció una Dependencia de Economía de las Telecomunicaciones durante cuatro años (1984/87) dentro del Departamento de Cooperación Técnica. En 1986, 1987 y 1988 se publicaron los resultados de varios estudios realizados por esa Dependencia, en los que se destacaba la importancia socioeconómica de las telecomunicaciones y se apoyaba la hipótesis de que las telecomunicaciones tienen un efecto significativo y medible y que todos los niveles de la población se benefician de la disponibilidad de los servicios de telecomunicación.

1.3 Las actividades en el sector de la economía de las telecomunicaciones continuaron durante el periodo 1989-1994. En particular, se mantuvo un contacto regular con otros organismos y organizaciones, como el Banco Mundial, la OCDE y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y en las conferencias regionales de desarrollo celebradas durante dicho periodo se presentaron documentos centrados en el papel de las telecomunicaciones en el desarrollo socioeconómico y cultural. Por lo tanto, los documentos de trabajo de esas conferencias regionales ofrecen un panorama muy útil de las conclusiones de los estudios en ese sector.

1.4 Un consultor realizó un estudio que abarca cinco países (Argelia, Burkina Faso, Kenya, Tanzanía y Túnez), y cuyo objetivo es formular modelos de políticas y estrategias nacionales de desarrollo de las telecomunicaciones para las telecomunicaciones rurales. Se dio al Informe amplia difusión entre las administraciones, las organizaciones regionales e internacionales, las universidades y los centros de investigación.

1.5 En el contexto de la accesibilidad a los servicios de telecomunicación, el Informe "El eslabón perdido" fue reexaminado por la BDT en 1994, diez años después de su publicación, y se llegó a la conclusión de que, en gran medida, seguía siendo de actualidad.

• Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los • participantes los lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

## 2 Aplicación de la Resolución 31 (Kyoto, 1994)

2.1 La Resolución 31 (Kyoto, 1994) se señaló a la atención de 46 organismos dedicados a la ayuda y asistencia al desarrollo, incluyendo el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el PNUD.

2.2 La BDT efectuó una serie de estudios pertinentes con objeto de desempeñar una función coordinadora de la información en materia de repercusión socioeconómica y cultural de las telecomunicaciones, tal como solicitaba la Resolución 31 (Kyoto, 1994). Algunos de estos estudios se han utilizado ya para informar a los investigadores, operadores y personal de las administraciones sobre la importancia de las telecomunicaciones a este respecto.

2.3 Desde la Conferencia de Kyoto, la cooperación entre la unidad de sistemas de información de la BDT y la unidad de planificación estratégica de la Secretaría General se ha traducido en la publicación de una serie de Informes sobre el amplio tema de las telecomunicaciones y el desarrollo económico. Estas publicaciones se agrupan en cuatro categorías principales:

- **Informe sobre el desarrollo mundial de las telecomunicaciones**. Esta publicación anual presenta datos y análisis sobre la evolución del sector de telecomunicaciones. El Informe de 1994 examinaba las telecomunicaciones y el desarrollo, mientras que el de 1995 exploraba el tema de las infraestructuras de la información. En el Informe de 1996 se examinó el comercio de telecomunicaciones a la luz de las conclusiones que cabe esperar del Grupo de Negociación sobre Telecomunicaciones Básicas (GNTB) y el Informe de 1998 se centró en el tema del acceso universal.
- **Serie de indicadores de telecomunicaciones regionales**. Esta serie de Informes que se inició en 1990, se ha ampliado considerablemente desde 1993 para abarcar también análisis económicos en forma de presentación sencilla de datos. Actualmente hay siete Informes regionales de la serie relativos a África (la edición más reciente es de mayo de 1998), las Américas (junio de 1994), Asia-Pacífico (junio de 1997), Países Árabes (octubre de 1996), economías en transición (junio de 1994, conjuntamente con la OCDE), países menos adelantados (julio de 1995) y Europa del Sur y Occidental (agosto de 1994). Un decimoctavo Informe, elaborado conjuntamente con la OCDE y EUROSTAT, ofrece series temporales de datos sobre indicadores de comunicaciones en las economías principales (diciembre de 1995).
- **Informes monográficos**. Estos Informes exploran un tema particular con más detalle. La publicación principal hasta la fecha es "Dirección del tráfico", coproducción con TeleGeography Inc., que examina las tendencias del tráfico telefónico internacional. Esta primera edición se publicó en junio de 1994 y se publicó en diciembre de 1996 una segunda edición sobre el tema de las tendencias de los precios. Se está preparando un segundo Informe monográfico sobre el tema de las inversiones en telecomunicaciones. Se han elaborado otros documentos temáticos sobre telecomunicaciones y empleo y ayuda multilateral en telecomunicaciones.
- **Base de datos mundial de indicadores de telecomunicaciones**. Esta base de datos que utiliza el STARS (Sistema de acceso y recuperación de datos sobre series temporales socioeconómicas) del Banco Mundial está disponible en disquete o en Internet. Abarca más de 100 indicadores de telecomunicaciones distintos referentes a más de 200 economías. Actualmente está en su tercera edición. Se dispone de una segunda base de datos sobre los flujos de tráfico bilaterales y se está preparando una tercera con datos sobre operadores individuales de telecomunicaciones públicas. Se ha preparado, junto con la OCDE, un Manual

2.4 Desde 1993, las ventas de estas publicaciones han sido superiores a un millón de francos suizos. Además, se han ofrecido gratuitamente más de dos mil ejemplares de los Informes a suministradores de datos y representantes de los países en desarrollo, bien sea mediante patrocinio o en el contexto del Programa 11 del Plan de Acción de Buenos Aires. En marzo de 1996 se celebró en Ginebra una Conferencia Mundial sobre Indicadores de Telecomunicaciones para impartir formación y ofrecer asesoría a las oficinas de estadística y entidades de reglamentación de telecomunicaciones nacionales. Se ha impartido otro tipo de capacitación sobre desarrollo de indicadores a nivel regional y nacional en Siria, México y República Sudafricana y mediante otras misiones de expertos.

2.5 De conformidad con la Resolución 31 y en el marco de la Cuestión 1/1 de la Comisión de Estudio 1 del UIT-D (Papel de las telecomunicaciones en el desarrollo económico, social y cultural), la BDT ha preparado un Informe que unifica los estudios e informaciones existentes y la experiencia de determinados países con miras a cuantificar los beneficios económicos que supone la inclusión del sector de las telecomunicaciones en los planes generales de desarrollo nacionales o regionales. El objetivo de este Informe es ofrecer a los responsables de la política una perspectiva general del papel que desempeñan las telecomunicaciones en el desarrollo económico, social y cultural del país.

2.6 Otras actividades han contribuido a alcanzar los objetivos de la Resolución 31:

- En septiembre de 1996 la BDT organizó un seminario junto con el Programa de Relaciones Internacionales de la Universidad Webster (Ginebra), sobre el tema "Telecomunicaciones y crecimiento económico: repercusiones de los cambios en la tecnología y en el entorno político". El seminario congregó a altos cargos de todos los sectores de la sociedad, y en él se destacó la importancia de los servicios de telecomunicaciones y de información para el fomento del crecimiento económico, la productividad y la calidad de vida en todo el mundo.
- En el marco del proyecto Telerul, se emprenderán estudios en el terreno en Argelia, Burkina Faso, Kenya, Tanzanía y Túnez para evaluar las necesidades de telecomunicaciones de diversos grupos económicos y sociales en zonas rurales y formular recomendaciones sobre acciones prioritarias que tengan en cuenta todos los factores socioeconómicos pertinentes. Los Informes se publicaron a finales de 1996.
- El proyecto Telemedicina está proporcionando asistencia directa (por ejemplo, en Malta, Mozambique y Ucrania) y demostrando las posibilidad de utilización de las telecomunicaciones para ofrecer atención sanitaria a distancia. Se encuentran en preparación otros proyectos piloto en Buthán, Camerún, Maldivas y Uzbekistán. En 1997 se celebró en Cascais, Portugal, el Simposio Mundial sobre telemedicina para los países en desarrollo, cuya conclusión principal fue que la telemedicina podría contribuir a dar aplicación a las políticas sanitarias nacionales, reforzando las estructuras sanitarias nacionales, proporcionando capacitación y educación a los profesionales de la atención sanitaria en las zonas rurales y mejorando la calidad y eficacia de los servicios de atención sanitaria.
- La televisión interactiva se está utilizando para aplicaciones educacionales en el marco de un proyecto mixto UIT/UNESCO en Marruecos y la India.
- En el Simposio Internacional sobre el papel de las tecnologías de telecomunicación y de información en la protección del medio ambiente (Túnez, 17-19 de abril de 1996) se discutió la utilización de las telecomunicaciones para la protección del medio ambiente.

- En el marco de los Programas 9 y 12 del PABA y del proyecto SPACECOM se ha dado prioridad a los proyectos piloto de los centros comunitarios polivalentes (MCT). La idea era preparar y probar modelos sostenibles para la prestación de acceso universal a los servicios de la información y comunicaciones basados en tecnología en las zonas rurales y remotas.

2.7 En el Documento PP-98/47 se describe una serie de actividades similares emprendidas para apoyar el desarrollo de las telecomunicaciones en los países menos adelantados.

## 3 Actividades futuras

3.1 La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT-98, La Valetta, Malta) concluyó en la Declaración de La Valetta que:

"Las nuevas tecnologías tienen una influencia considerable en la expansión de las telecomunicaciones y posibilitan la disminución de las disparidades no sólo entre países en desarrollo y países desarrollados, sino también entre zonas urbanas y rurales del mismo país.

La convergencia entre las telecomunicaciones, la información y la radiodifusión, así como las aplicaciones multimedios están creando nuevas perspectivas en este sector y proporcionando oportunidades para la teleeducación, la telemedicina, la protección ambiental y otras muchas aplicaciones enormemente beneficiosas para el desarrollo económico y social.

La aparición de enfoques innovadores y empresariales para ofrecer los servicios rurales y utilizar tecnologías más económicas puede proporcionar la oportunidad de que los servicios de telecomunicaciones en zonas rurales y distantes serán rentables.

La infraestructura mundial de la información (GII) de la que Internet es precursora y la sociedad mundial de la información (GIS) están en constante evolución y deben tener la capacidad de respuesta necesaria para satisfacer los intereses de todas las naciones, especialmente los países en desarrollo.

Las oportunidades que ofrecen las tecnologías modernas deben explotarse plenamente mediante la investigación y el desarrollo y las aplicaciones tecnológicas innovadoras para la continua mejora de nuestras vidas."

3.2 En la Declaración de La Valetta se señala también que:

"Además, el UIT-D se ha comprometido a alentar los temas relativos a la mujer en sus programas, así como los métodos necesarios para reflejar las necesidades de otros aspectos de la sociedad mundial tales como los asuntos relativos a la juventud y las necesidades de los pueblos."

3.3 En el proyecto de Plan Estratégico se ha destacado, por ende, la importancia del papel que desempeñan las telecomunicaciones en el desarrollo económico, social y cultural. La forma en que debe traducirse concretamente a la práctica dicha función en el marco del Plan de Acción del Sector de Desarrollo se ha señalado en la Recomendación 3 de la CMDT-98 (La Valetta, Malta, 1998) relativa a la aplicación de las tecnologías de la información y de la comunicación al desarrollo, en la Recomendación 5 de la CMDT-98 referente al papel de las telecomunicaciones en el desarrollo económico, social y cultural de los pueblos indígenas y en la Cuestión 14/1 sobre la función de las telecomunicaciones en el desarrollo social y cultural, con la inclusión de la protección y promoción de la cultura e identidad indígenas.

3.4 Por otra parte, el comercio electrónico puede acrecentar la viabilidad de las economías de los países menos adelantados, así como ser un factor de sostén para las economías emergentes y de transición.

3.5 La BDT puede desempeñar un útil cometido haciendo participar a los países en desarrollo en el mercado electrónico mundial y promoviendo su utilización y desarrollo mundiales:

- sirviendo de foro (mediante cursillos, conferencias y seminarios) en los que se examinen las cuestiones de política relacionadas con el comercio electrónico en los países en desarrollo;
- acopiando y analizando datos sobre el uso actual del comercio electrónico en diferentes países Miembros de la UIT;
- impulsando a colaborar a diferentes asociados para emprender proyectos piloto en los países en desarrollo con el fin de demostrar los beneficios del comercio electrónico para las comunidades de usuarios de estas naciones y patrocinando proyectos de demostración de la UIT;
- ofreciendo, organizando y coordinando la cooperación y asistencia técnicas especialmente orientadas al fomento del desarrollo del comercio electrónico.

3.6 Por último, la Conferencia de La Valetta añadió a su orden del día el papel desempeñado por ambos sexos en el desarrollo en su Resolución 7 relativa a la igualdad de sexos y política de telecomunicaciones en los países en desarrollo, y estableció un Grupo Especial sobre la igualdad de sexos para facilitar y realizar actividades encaminadas a garantizar que todas las mujeres y hombres puedan beneficiar equitativamente y en pie de igualdad de las ventajas de las telecomunicaciones y la incipiente sociedad de la información.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

**Documento 50-S**
**15 de septiembre de 1998**

MINNEAPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

LISTA DES DOCUMENTS
(1-50)

| Doc. No. | Origen | Título | Destino |
|---|---|---|---|
| 1 | SG | Orden del día de la Conferencia | PL |
| 2 | SG | Credenciales de las delegaciones en la Conferencia | PL |
| 3 | SG | Elecciones | PL |
| 4 + Add.1 | SG | Candidaturas al cargo de Secretario General | PL |
| 5 | SG | Candidaturas al cargo de Vicesecretario General | PL |
| 6 + Add.1-5 | SG | Candidaturas al cargo de miembro de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones | PL |
| 7 | E | Propuestas para los trabajos de la conferencia | PL |
| 8 | SG | Candidaturas al cargo de Director de la Oficina de Radiocomunicaciones | PL |
| 9 + Add.1 | CAN | Propuestas para los trabajos de la conferencia | PL |
| 10 | S | Propuestas para los trabajos de la conferencia | PL |
| 11 | POR | Propuestas para los trabajos de la conferencia | PL |
| 12 | POR | Propuestas para los trabajos de la conferencia | PL |
| 13 + Cor.1 | SG | Informe sobre la aplicación de las Resoluciones 15 y 39 (Kyoto, 1994) | PL |
| 14 | F | Propuestas para los trabajos de la conferencia | PL |
| 15 | USA | Propuestas para los trabajos de la conferencia | PL |

• Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los • participantes los lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

| Doc. No. | Origen | Título | Destino |
|---|---|---|---|
| 16 + Add.1-3 | SG | Candidaturas al cargo de Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones | PL |
| 17 | SG | Candidaturas al cargo de Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones | PL |
| 18 + Add.1 | J | Propuestas para los trabajos de la conferencia | PL |
| 19 | KWT | Propuestas para los trabajos de la conferencia | PL |
| 20 | MLI | Propuestas para los trabajos de la conferencia | PL |
| 21 + Add.1 | AUS | Propuestas para los trabajos de la conferencia | PL |
| 22 | IMO | Documento informativo de la OMI | PL |
| 23 | SG | Examen de la gestión financiera de la Unión por la Conferencia de Plenipotenciarios (Años 1994 a 1997) | PL |
| 24 | SG | Utilización de los idiomas en la UIT | PL |
| 25 | KWT, MRC, SYR | Propuestas para los trabajos de la Conferencia | PL |
| 26 | SG | Proyecto de plan estratégico por la Unión - 1999-2003 | PL |
| 27 | SG | Límites para el establecimiento de los presupuestos bienales de la Unión - Anuncio de la clase de contribución | PL |
| 28 | SG | Conferencias y reuniones futuras de la Unión: 1998-2001 | PL |
| 29 | SG | Análisis del coste de utilización de los idiomas oficiales y de trabajo en la Unión | PL |
| 30 | SG | Decisiones de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT-98, La Valetta, Malta, 1998) | PL |
| 31 | SG | Reducción del volumen y costo de la documentación de las conferencias de la UIT | PL |
| 32 | ECP | Propuestas europeas comunes para los trabajos de la conferencia | PL |
| 33 | SG | Atrasos y cuentas especiales de atrasos | PL |
| 34 | RUS | Propuestas para los trabajos de la conferencia | PL |
| 35 | SG | Aplicación de la Resolución 8 (Kyoto, 1994) | PL |

| Doc. No. | Origen | Título | Destino |
|---|---|---|---|
| 36 | SG | Informe sobre las publicaciones de la UIT (1994-1997) | PL |
| 37 | CHN | Propuestas para los trabajos de la Conferencia | PL |
| 38 | SG | Aplicación de las Recomendaciones 32, 33, 34, 36 y 37 (Kyoto, 1994) | PL |
| 39 | SG | Planificación operacional en la UIT | PL |
| 40 | KOR | Propuestas para los trabajos de la Coferencia | PL |
| 41 | ARG | Propuestas para los trabajos de la Conferencia | PL |
| 42 + Add.1 | SG | Proyecto final de Plan financiero 2000-2003 | PL |
| 43 | SG | Informe del Presidente del Consejo sobre el estatuto de los Observadores en las sesiones del Consejo | PL |
| 44 | SG | Situación financiera de la Caja de Seguros del Personal de la UIT | PL |
| 45 | SG | Informe del Presidente del Consejo sobre el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones | PL |
| 46 | SG | Informe del Presidente del Consejo sobre las actividades de la Unión 1995-1998 | PL |
| 47 | SG | Informe del Presidente del Consejo sobre las acciones especiales para los países menos adelantados | PL |
| 48 | SG | Perfeccionamiento del UIT-R y del UIT-T | PL |
| 49 | SG | Informe del Presidente del Consejo sobre la aplicación de la Resolución 31 (Kyoto, 1994) | PL |
| 50 | SG | Lista de documentos (1-50) | - |

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 51-S**
**27 de agosto de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

## INCORPORACIÓN DE LA RECUPERACIÓN DE COSTES EN EL REGLAMENTO FINANCIERO DE LA UNIÓN

De acuerdo con la petición de la reunión de 1998 del Consejo, me complace comunicar a los Estados Miembros las modificaciones que se han de efectuar en el Reglamento Financiero tras la introducción de la recuperación de costes.

Pekka TARJANNE
Secretario General

• Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los • participantes los lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

# INCORPORACIÓN DE LA RECUPERACIÓN DE COSTES EN EL REGLAMENTO FINANCIERO DE LA UNIÓN

1 Tras examinar en su reunión de 1998 la introducción de la recuperación de costes en lo que respecta a la aplicación de la Resolución 39 (Kyoto, 1994) "Fortalecimiento de las bases financieras de la Unión", el Consejo encargó al Secretario General que examinara la metodología presentada en el Documento C98/15 del Consejo y, si procedía, la incorporase en el Reglamento Financiero de la Unión, y que comunicase los proyectos de enmienda al citado Reglamento a los Estados Miembros antes de la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998.

2 Con miras a preparar las modificaciones necesarias del Reglamento Financiero, el Secretario General recabó comentarios de los Estados Miembros en la carta DM-1159 del 9 de junio de 1998.

3 Se recibieron comentarios de seis Estados Miembros, de los cuales cuatro estaban a favor de la metodología presentada en el Documento C98/15 y de incorporarla en el Reglamento Financiero de la Unión. Un Estado Miembro opinó que el Consejo no había pedido esa consulta y que correspondía a la Conferencia de Plenipotenciarios decidir si procedía aplicar la recuperación de costes, y de qué manera. Un Estado Miembro comentó el Reglamento Financiero en general.

4 Los proyectos de enmiendas al Reglamento Financiero (artículo 6) figuran en los anexos A y B al presente documento. De conformidad con el número 63 del artículo 4 del Convenio (Ginebra, 1992), el Consejo debe aprobar el proyecto de Reglamento Financiero de la Unión.

5 Se puede solicitar un ejemplar del Documento C98/15 y extractos de las Actas de las Sesiones Plenarias del Consejo de 1998 en las cuales quedan reflejados los debates sobre la recuperación de costes.

**Anexos**: 2

ANEXO A

**Enmiendas al Reglamento Financiero de la Unión**

La introducción de la recuperación de costes y de los cánones correspondientes exigiría la modificación del artículo 6 del Reglamento Financiero de la Unión (edición de 1997). Se subrayan los proyectos de enmiendas.

ARTÍCULO 6

**Presupuesto de la Unión – Ingresos**

1 Los ingresos del Presupuesto son:

a) las contribuciones de los Estados* Miembros, así como las de los Miembros de los Sectores*;

b) en su caso, las contribuciones de los Estados Miembros y de las entidades y organizaciones autorizadas que han de contribuir a los gastos de las conferencias y reuniones en virtud de las disposiciones pertinentes de la Constitución y el Convenio;

c) los ingresos recibidos del PNUD y en concepto de fondos fiduciarios, con objeto de compensar los gastos de apoyo a los programas y proyectos de cooperación técnica;

d) ingresos por concepto de la recuperación de los costes;

~~d~~e) los ingresos por concepto de intereses;

~~e~~f) ahorros por concepto de anulación de créditos presupuestarios de periodos anteriores transferidos a la "cuenta de obligaciones no liquidadas", pero no utilizados y por lo tanto anulados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del presente Reglamento;

~~f~~g) ingresos por concepto de venta de las publicaciones de la Unión e ingresos por concepto de publicidad inserta en dichas publicaciones;

~~g~~h) los ingresos diversos e imprevistos;

~~h~~i) las detracciones que eventualmente se hagan de la cuenta de Provisión.

...

4 De acuerdo con los principios estipulados en el anexo 3 al presente Reglamento, el Consejo adoptará una decisión sobre la aplicación de la recuperación de costes a las actividades de la Unión y sobre los sistemas de precios correspondientes.

---

* Denominación provisional hasta su aprobación por la Conferencia de Plenipotenciarios.

ANEXO B

**(Se añadirá al Reglamento Financiero de la Unión)**

ANEXO 3

**Aplicación de la recuperación de costes**

## 1 Condiciones de aplicación

La recuperación de costes se puede aplicar total o parcialmente a las actividades de la UIT:

- cuando un servicio o producto se suministra en beneficio de un número limitado de Estados Miembros o Miembros de Sector;
- cuando un servicio o producto es utilizado principal o exclusivamente por entidades comerciales y no gobiernos o entidades públicas;
- cuando un servicio o producto es objeto de una demanda superior al nivel de los medios generalmente proporcionados en al menos un grado de magnitud;
- o en otros casos que pueda proponer el Secretario General.

## 2 Metodología de atribución de costes

El proceso de atribución de costes de la UIT y la aplicación de una opción de recuperación de costes exigirá la consolidación de costes directos e indirectos para garantizar que los recursos atribuibles a un producto o servicio determinado se tienen en cuenta cuando se calculan las cargas. Se aplicarán los principios siguientes:

- La metodología debe contemplar la distribución equitativa entre todos los usuarios del servicio que se atribuye. La distribución se basará en una unidad de medida que refleje la magnitud de los esfuerzos desplegados para el trabajo. Los costes unitarios se actualizarán periódicamente para reflejar su utilización real.
- Los costes que se distribuyen deben ser representativos, en la mayor medida posible, de los costes reales en los cuales se incurrió para la función atribuida. Los costes se atribuirán sobre la base de un presupuesto. Al diseñar la metodología se incluirá un procedimiento para armonizar dichos costes con los costes reales.
- El enfoque aplicado se integrará, en la medida de lo posible, en el sistema de gestión financiera y en los procedimientos de elaboración del presupuesto en vigor, para limitar la transferencia manual de información y atenuar así la necesidad de auditorías externas individuales y de comprobación de datos.
- El sistema, incluida la compilación de los datos requeridos, será transparente y fácil de comprender y llevar a la práctica.
- La metodología será suficientemente flexible como para poder aplicarla, sin modificaciones básicas, a nuevos productos y servicios que actualmente no se prevén.

El Secretario General elaborará, en consulta con los Directores de las Oficinas, una metodología detallada de atribución de costes de acuerdo con los citados principios, y la someterá a la aprobación del Consejo.

## 3 Sistemas de precios

El Secretario General identificará, en consulta con los Directores de las Oficinas, los servicios y productos que podrían estar sujetos a recuperación de costes, y preparará para cada uno de ellos un Informe al Consejo, indicando la naturaleza del servicio o producto, los beneficiarios, su coste y la parte del servicio o producto cuyo coste es necesario recuperar. Los sistemas de precios correspondientes a cada caso de recuperación de costes, basados en la metodología de atribución de costes adoptada, y en los procedimientos administrativos correspondientes, serán propuestos por el Secretario General y aprobados por el Consejo cuando se adopte el presupuesto de la Unión.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 52-S**
**24 de agosto de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

## Nota del Secretario General

## SOLICITUDES PRESENTADAS AL SECRETARIO GENERAL DE LA UIT PARA QUE ACTÚE COMO DEPOSITARIO DE MEMORANDA DE ENTENDIMIENTO

Durante la reunión de 1998 se pidió al Consejo que apruebe tres solicitudes de que el Secretario General de la UIT actúe como depositario de Memoranda de Entendimiento relacionados con diferentes asuntos de telecomunicaciones. Esos tres Memoranda de Entendimiento tratan de los siguientes temas: Digital Radio Mondiale (DRM) en lo que respecta al establecimiento de una norma para la radiodifusión sonora digital en modulación de amplitud; nombres de dominio de Internet; y solución de controversias en el sector de las telecomunicaciones.

Durante el examen de estas tres solicitudes, el Consejo pidió a la Secretaría que preparase un conjunto de criterios y directrices que se habrían de utilizar para considerar este tipo de peticiones, y que señalase a la atención de la Conferencia de Plenipotenciarios esas tres solicitudes, junto con los criterios y directrices propuestos.

Pekka TARJANNE
Secretario General

• Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los • participantes los lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

# 1 Introducción y antecedentes

1.1 La función de depositario de tratados está claramente consignada en el derecho internacional y por lo general consiste en administrar los procedimientos jurídicos a los que se ha de proceder tras la adopción de un tratado, y en conservar los originales de los textos. A lo largo de la prolongada historia de la UIT, el Secretario General ha actuado como depositario de los instrumentos constitutivos de la Unión, incluida su Constitución y Convenio, el Reglamento Administrativo y los Acuerdos Regionales. Cada uno de esos instrumentos tiene el carácter vinculante de un tratado internacional.

1.2 Durante el pasado decenio se han utilizado cada vez más Memoranda de Entendimiento (Memorandum of Understanding - MoU) como instrumentos que reflejan el consenso internacional sobre asuntos de alcance regional o internacional. A diferencia de los instrumentos con carácter de tratado, normalmente los Memoranda de Entendimiento no son vinculantes, y en su adopción y firma pueden participar, además de los Estados, entidades tales como organizaciones no gubernamentales y empresas privadas. Asimismo, los MoU pueden ser más flexibles que los tratados, puesto que no deben ser ratificados o aprobados por la legislación nacional y por ende pueden modificarse más fácilmente. Huelga decir que un MoU puede servir de base para un tratado sobre un asunto concreto, o actuar como precursor del mismo.

1.3 Hasta hace pocos años, el Secretario General de la UIT sólo había actuado como depositario de los instrumentos de la Unión, pero no de otros tratados o instrumentos elaborados fuera de la UIT. Sin embargo, últimamente se le ha pedido al Secretario General que actúe como depositario de varios MoU sobre temas relacionados con las telecomunicaciones. En 1997, el Consejo se manifestó tácitamente de acuerdo con que el Secretario General asumiese esa función con respecto al MoU sobre las comunicaciones personales móviles mundiales por satélite (GMPCS) y ello sobre la base de la recuperación íntegra de los costes. El Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS se elaboró como resultado de la Opinión 4 del primer Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones, celebrado en octubre de 1996, sobre la base de la Resolución 2 de Kyoto, en virtud de la cual se autorizan esas manifestaciones. Además, en 1998 el Consejo confirmó la función del Secretario General como depositario del MoU y sus instrumentos conexos, incluido el Acuerdo.

1.4 En 1998 se presentaron a la reunión del Consejo otras tres propuestas en las cuales se solicitaba que el Secretario General actuase como depositario de Memoranda de Entendimiento en el ámbito de las telecomunicaciones, cada una de ellas procedente de una entidad distinta. Aunque el Consejo consideró cada solicitud individualmente, de las deliberaciones surgió la opinión común de que se necesitaban criterios y directrices adecuados para evaluar esas solicitudes, además de suficientes detalles sobre la naturaleza y las consecuencias de cada una de ellas. Por consiguiente, el Consejo pidió a la Secretaría que elaborase un proyecto de conjunto de criterios y directrices para analizar las peticiones de que el Secretario General actúe como depositario de MoU, y que esto se señalase a la atención de la Conferencia de Plenipotenciarios, junto con información adicional sobre cada una de las tres solicitudes. Esta nota es una respuesta a la petición del Consejo.

# 2 Las tres solicitudes

2.1 En esta sección se hace una reseña sucinta de las tres solicitudes pendientes de que el Secretario General actúe como depositario de un Memorándum de Entendimiento en el ámbito de las telecomunicaciones. Se proporcionan detalles adicionales sobre esas solicitudes en otros documentos, que contienen la información en el formato propuesto en el proyecto de criterios y directrices que figuran en la sección 4 de esta nota.

**Digital Radio Mondiale (DRM)**

2.2 DRM es un consorcio mundial formado por unas 40 entidades de radiodifusión (públicas y privadas) y fabricantes de equipos, que funciona sin fines lucrativos con el objetivo de establecer una norma mundial para la radiodifusión digital en modulación de amplitud. En marzo de 1998 los miembros de DRM elaboraron un Memorándum de Entendimiento con el fin de establecer una estructura para alcanzar ese objetivo y luego lo terminaron en forma de un Acuerdo. Muchos de los miembros del consorcio ya son Miembros de los Sectores de la UIT y el propio DRM ha pasado a ser Miembro del UIT-R.

**Memorándum de Entendimiento sobre los nombres de dominio y dominios de nivel superior genéricos de Internet (gTLD-MoU)**

2.3 En un esfuerzo por resolver algunos de los problemas que ha planteado el uso y la asignación de nombres de dominio en Internet, sobre todo los nombres de dominio de nivel superior, en 1996 se creó el International Ad Hoc Committee (IAHC) con el cometido de llegar a una solución. La Secretaría de la UIT participó en los trabajos del IAHC, que condujeron a la publicación de un Informe y un Memorándum de Entendimiento en febrero de 1997. En el MoU se propuso crear nombres de dominio adicionales y se pidió al Secretario General de la UIT que actuara como depositario del mismo.

**Solución de controversias**

2.4 El Foro Internacional sobre solución de controversias en el sector de las telecomunicaciones (FISCT) es un grupo ad hoc de entidades públicas de reglamentación, abogados y representantes del sector privado. Su finalidad es concebir un mecanismo específico para resolver el número cada vez mayor de controversias en el ámbito de las telecomunicaciones. El 3 de abril de 1998 el FISCT terminó el texto de un MoU titulado "Solución de controversias en el sector de las telecomunicaciones", del cual se pide al Secretario General de la UIT que actúe como depositario.

## 3 Marco jurídico

3.1 En esta sección se considera brevemente el marco jurídico consignado en la Constitución y Convenio de 1992 y las consecuencias que tiene el hecho de que el Secretario General actúe como depositario de Memoranda de Entendimiento en el ámbito de las telecomunicaciones. Naturalmente, el Secretario General es depositario de la Constitución y Convenio de la UIT, función que se describe en los artículos 52 y siguientes de la Constitución.

3.2 En la reunión del Consejo de 1997, durante la cual se planteó la cuestión de que el Secretario General actúe como depositario de otros instrumentos, el Servicio de Asuntos Jurídicos (JUR) observó que en la Constitución y Convenio no se contempla expresamente esa función para otros instrumentos distintos de la Constitución, el Convenio y los Reglamentos Administrativos de la UIT. Sin embargo, en la Constitución se estipulan algunos fines de la Unión que, dependiendo de la naturaleza y el tema de un MoU, son compatibles con esa función. Además, en el número 193 de la Constitución se prevé la concertación de Acuerdos Especiales entre Estados Miembros en los cuales no participen todos los Estados Miembros en general, y esos Acuerdos Especiales podrían servir de base para ciertos tipos de MoU. Por último en el número 104 del Convenio se estipula que el Secretario General desempeñará cualesquiera otras funciones que le asigne el Consejo. A tenor de esa disposición, el Consejo puede autorizar al Secretario General a actuar como depositario de un MoU elaborado fuera de la Unión.

## 4 Criterios y directrices propuestos

4.1 En esta sección se somete a la consideración del Consejo un conjunto de criterios y directrices que éste habría de aplicar al examinar las solicitudes de que el Secretario General actúe como depositario de un MoU. Se trata de una lista analítica de los principales aspectos que se han de considerar sobre la naturaleza y finalidad del MoU, las relaciones entre la UIT y la entidad patrocinadora del MoU y la función que se pretende desempeñe el Secretario General. Esta lista podría servir como estructura y formato preliminar para que la Secretaría presente al Consejo esas solicitudes, estableciendo de ese modo un marco común para el examen de todas las solicitudes de ese tipo. La lista también se podría utilizar si, llegado el caso, se pide al Secretario General que actúe como depositario de un instrumento con carácter de tratado en el ámbito de las telecomunicaciones elaborado fuera de la UIT.

4.2 Lista de comprobación:

**(1) ¿El tema y el objetivo del MoU son compatibles con el objeto y los intereses de la Unión?**

El objeto de la Unión está consignado en el artículo 1 de la Constitución de 1992. Evidentemente, el Secretario General sólo debe actuar como depositario de un MoU si el tema, el objetivo y las metas previstas en el mismo son compatibles con el objeto de la UIT. Esto implica que la función de depositario sólo se debería asumir cuando se trate de un Memorándum de Entendimiento sobre asuntos de telecomunicaciones, dado que otros tipos de instrumentos estarían fuera del ámbito de la Unión y de su gama de actividades.

La mayor parte de las veces sólo se procede a examinar el contenido concreto de un MoU cuando se pide a la UIT o a sus Estados Miembros que asuman una función importante en el mismo, por ejemplo la de signatarios (véase el párrafo 5). Sin embargo, es necesario actuar con cautela, pues podría darse el caso de que el contenido del MoU sea incompatible con los intereses de la UIT, aun cuando el objetivo y la finalidad del Memorándum no plantee ningún problema para la Unión.

**(2) ¿Cuáles son los vínculos existentes entre la UIT y los autores o signatarios del MoU?**

En aplicación de este criterio se consideran los vínculos institucionales que podrían existir, llegado el caso, entre la UIT, los autores de la propuesta sobre el MoU y los posibles signatarios/partes en el instrumento. En ciertos casos la UIT puede haber participado directamente en la elaboración del MoU, como ocurrió con el GMPCS-MoU. Además, y lo que es más importante, hay que considerar si las entidades que participan en el MoU también participan de algún otro modo en las actividades de la Unión, por ejemplo en calidad de Miembros de los Sectores, o mantienen algún otro vínculo con la UIT. Otros aspectos que se han de considerar son el número de entidades que participan en la elaboración del MoU y si se trata de organizaciones de alcance mundial o regional. Naturalmente, cuando un MoU pueda ser firmado por Estados Miembros de la UIT (y no únicamente por entidades privadas), éste tendrá una relación manifiesta con la labor de la Unión por conducto de sus Estados Miembros.

**(3) ¿Cuál es la naturaleza de la capacidad jurídica de los autores de la propuesta de MoU?**

Al aceptar la función de depositario, es importante que haya una entidad o persona a la cual se pueda dirigir el Secretario General en relación con el desempeño de esa función y el reembolso de los gastos conexos. Con esa finalidad, es muy conveniente que en el marco del MoU se cree una entidad con capacidad jurídica para tratar con el depositario, y ocuparse de cualquier otro asunto jurídico que sea necesario para alcanzar los objetivos del Memorándum. Para ello se puede crear

una asociación no lucrativa u otra entidad conforme a la legislación nacional, facultada para concluir contratos y contraer compromisos financieros. Al establecer esa asociación, habitualmente se confiere a las personas directamente relacionadas con el MoU o a la propia asociación la autoridad jurídica para actuar en nombre de las entidades participantes en el MoU. Gracias a la creación de una entidad operacional junto con un MoU, el depositario puede tratar con una persona debidamente autorizada y una entidad que posee capacidad jurídica para garantizar unas relaciones adecuadas.

**(4) ¿En el MoU se describe claramente la función del depositario?**

En el MoU se debe informar al depositario, en términos sencillos, acerca de la o las tareas que se deben realizar y la manera según la cual éstas se han de llevar a la práctica.

Esto está en pugna con el derecho de los tratados, en el cual se estipula claramente el papel y la función del depositario como una cuestión de carácter internacional. De hecho, en la Parte VII de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (1969) se consigna y describe claramente la función del depositario de un tratado. En esa misma Parte VII se indica que entre esas funciones figuran las siguientes: custodiar el texto original del tratado, extender copias certificadas del texto original y transmitirlas a las Partes en el tratado, recibir las firmas del tratado y recibir y custodiar cualquier instrumento (ratificaciones, adhesiones), notificaciones y comunicaciones relativas a éste, y examinar si una firma o un instrumento relativos al tratado están en debida forma, e informar en general a las Partes y los Estados en relación con los procedimientos y los actos, notificaciones o comunicaciones recibidas.

Por otro lado, se han sentado pocos precedentes en cuanto a la función del depositario y dicha función puede variar, dependiendo del hecho de que el MoU esté abierto a la firma por entidades distintas de los Estados o esté concebido para tener un carácter vinculante. Dado que por lo general un MoU no tiene carácter jurídicamente vinculante, no se aplican muchas de las formalidades y procedimientos para la adopción de un tratado y la manifestación del consentimiento en obligarse. Con el fin de colmar esta laguna, en el propio MoU se debe definir con cierta precisión la función que se pretende desempeñe el depositario. Se ha de indicar en particular las entidades que están facultadas para firmar el MoU y el tipo de información que debe transmitir el depositario a los signatarios y las Partes en el Memorándum.

Otra cuestión que es preciso determinar es si el MoU exigirá que el depositario asuma un papel que vaya mucho más allá de las funciones generales del depositario de un instrumento, según se indicó más arriba. Por ejemplo, de conformidad con el derecho convencional, el depositario de un tratado no es parte en el mismo y por consiguiente no firma el instrumento. El depositario actúa, en cambio, como una entidad independiente, objetiva y apolítica, que informa a las Partes acerca de cualquier problema que pudiere surgir con respecto a los procedimientos inherentes al tratado. Así pues, pedir a un depositario que firme un tratado o un MoU iría en contra de la práctica habitual. Por lo tanto es preferible contemplar para el depositario de un MoU una función de naturaleza similar a la del depositario de un tratado, con miras a evitar cualquier confusión o malentendido con respecto a esa función.

**(5) ¿El texto del MoU crea otras obligaciones importantes para la UIT además de la función de depositario?**

Este criterio guarda relación con el del anterior párrafo 4, pues consiste en determinar la medida en la cual el MoU exigiría que la UIT asuma una función incompatible con la desempeñada tradicionalmente por el depositario de un tratado. Por ejemplo si en un MoU se pidiese a la UIT que,

en su calidad de depositario, resuelva las controversias que pudiere plantear la ejecución de los principales componentes del Memorándum, evidentemente se estaría excediendo la función tradicional de depositario.

Otra forma de aplicar este criterio es determinar si el contenido del MoU crea importantes obligaciones jurídicas para la Unión además de la función de depositario y de ese modo transforma a la UIT en una Parte en el instrumento. Si en el texto del MoU (aparte del artículo en el cual se designa al depositario) se menciona a la UIT o se prevé que ésta firme el Memorándum, se planteará la cuestión de determinar si la UIT tiene la intención de participar en la consecución de los objetivos y fines del Memorándum y llegar a ser signatario del MoU o Parte en el mismo.

Este tipo de solicitud exigiría un análisis totalmente diferente de una solicitud que se limita a pedir al Secretario General que actúe como depositario del instrumento. En dicho análisis se debería considerar la naturaleza del compromiso que se espera de la UIT y cualquier relación con las leyes nacionales de los Estados Miembros y los instrumentos internacionales vinculantes elaborados en el marco de la Unión, así como sus consecuencias sobre los mismos. Este es un papel totalmente distinto del de actuar como depositario y podría decirse que está en pugna con ese papel, pues conforme al derecho internacional la función de depositario es de naturaleza apolítica. Por consiguiente, hay que hacer una clara distinción entre un MoU en el cual se solicita simplemente a la UIT que actúe como depositario, y un MoU que entraña un compromiso apreciable para la Unión, y luego proceder al análisis sobre la base de esa distinción.

**(6) ¿Qué disposiciones se toman para reembolsar los gastos inherentes al desempeño de la función de depositario?**

Como criterio final, hay que asegurarse de que el depositario del MoU sea reembolsado adecuadamente por el desempeño de esa función. El coste de la actuación como depositario variará según el caso, y dependerá del número de signatarios del instrumento y las tareas que se han de realizar. La entidad que solicita al Secretario General que actúe como depositario debe asumir el firme compromiso de proporcionar una remuneración adecuada. Como principio general, y de conformidad con las disposiciones adoptadas por el Consejo con respecto al Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS, la función de depositario se llevará a cabo aplicando los principios de recuperación de costes.

## 5 Conclusión

5.1 En vista de las recientes tendencias, cabe prever que se le seguirá pidiendo al Secretario General que actúe como depositario de MoU en el sector de las telecomunicaciones. La finalidad de los planteamientos expuestos en esta nota es facilitar al Consejo el análisis de esas peticiones, a través de una lista de importantes criterios que se han de aplicar al evaluarlas, y que puede servir como formato común para examinar todas las solicitudes. El empleo de esta lista también asegurará que el Consejo reciba la información pertinente que necesita para analizar esas solicitudes, y que los principales aspectos se presenten de una manera coherente y lógica. Si se acepta este enfoque, se podría aplicar inmediatamente para analizar las solicitudes pendientes en relación con los Memoranda de Entendimiento sobre DRM y gTLD (véanse los Documentos PP-98/57 y 60).

5.2 Por las razones que figuran a continuación, se recomienda que la solicitud correspondiente al Memorándum de Entendimiento DRT se examine en una etapa posterior. Mediante carta de fecha de 17 de abril de 1998, el Presidente del FISCT pidió al Secretario General que señalase el MoU a la atención del Consejo y "que la UIT actuara como depositario de firmas". Cuando se examinó esta

solicitud en la reunión del Consejo de 1998, los consejeros formularon algunas preguntas sobre las consecuencias de este MoU, tanto en lo que respecta a su legislación nacional como al marco jurídico de la Unión. Un consejero preguntó si ello podría dar la imagen de que la UIT es el garante moral del contenido del DRT-MoU. Indudablemente estas inquietudes obedecían, en parte, al hecho de que en el texto del DRT-MoU se menciona concretamente a la UIT y se hacen además numerosas referencias al Memorándum de Entendimiento sobre solución de controversias en el sector de las telecomunicaciones de la UIT. El texto del DRT-MoU es un poco ambiguo, pues por un lado se menciona la función de depositario prevista para la UIT y por otro se hacen referencias a la Unión que implicarían su firme participación en el MoU o su compromiso con el contenido del mismo.

5.3 A efectos de aclarar esta situación, la Secretaría propone ponerse en contacto con el Presidente del FISCT, con el fin de determinar si se puede modificar o perfeccionar el texto del DRT-MoU para aclarar la naturaleza de las referencias a la UIT en ese instrumento. Sobre la base de la respuesta que se reciba del FISCT, la Secretaría podrá preparar un análisis adecuado de la solicitud y someter el asunto a la consideración del Consejo en una futura reunión.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 53-S**
**27 de agosto de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

## INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOBRE LA RESOLUCIÓN 21 (KYOTO, 1994)

## MEDIDAS ESPECIALES SOBRE PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS DE LLAMADA EN LAS REDES INTERNACIONALES DE TELECOMUNICACIONES

1 En la Resolución 21 (Kyoto, 1994) se encomienda al UIT-T que acelere sus estudios sobre procedimientos alternativos de llamada y formule las pertinentes directrices y recomendaciones a la brevedad. El Director de la TSB ha informado a diversas reuniones del Consejo acerca de la evolución de los estudios de las correspondientes Comisiones de Estudio del UIT-T.

2 Tras la adopción de la Resolución 1099 (1996) del Consejo sobre procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicaciones, la CMNT-96 adoptó la Resolución 29, basada en un Informe provisional de la Comisión de Estudio 3 del UIT-T.

3 En la Resolución 29 se resuelve que las administraciones y las empresas de explotación reconocidas (EER) deben adoptar todas las medidas razonables para suspender los métodos y las prácticas de llamada por intermediario que degraden gravemente la calidad y las características de la RTPC, y adopten un enfoque razonable y cooperativo en lo tocante al respeto de la soberanía nacional de los demás. Se resuelve asimismo que es necesario efectuar nuevos estudios, en particular sobre los aspectos técnicos de los métodos y prácticas de llamada por intermediario que degradan gravemente la calidad y las características de la RTPC.

4 La CMDT-98 (La Valetta, 1998) adoptó la Resolución 22 sobre procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicación y reparto de los ingresos derivados de la prestación de servicios internacionales de telecomunicaciones.

5 En su reunión de 1998 el Consejo propuso que se transmitiera a la PP-98 el contenido del último Informe sobre la Resolución 21, poniendo igualmente de relieve la Resolución 22 de la CMDT-98.

6 Las Comisiones de Estudio 2, 3 y 11 del UIT-T, a las cuales la CMNT-96 encomendó la tarea de examinar el tema de la llamada por intermediario, han celebrado sus respectivas reuniones. A continuación se describen los resultados obtenidos hasta la fecha.

• Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los • participantes los lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

7 Los estudios de la Comisión de Estudio 2 del UIT-T han girado en torno a las consecuencias de los procedimientos alternativos de llamada sobre la calidad de funcionamiento de la red y la calidad del servicio, así como posibles métodos de supervisión y prevención que se podrían aplicar en las cabezas de línea internacionales. Sin embargo, no se ha informado acerca de ninguna nueva forma de proporcionar servicios de llamada por intermediario de una manera que degrade la calidad de funcionamiento de la red y la calidad del servicio.

8 La Comisión de Estudio 3 del UIT-T ha considerado otras medidas para facilitar la aplicación de la Resolución 29, pero no ha llegado a un consenso sobre un texto conciliatorio. En su última reunión celebrada en junio de 1998, la Comisión de Estudio 3 decidió centrar sus estudios en las consecuencias financieras de la práctica de llamada por intermediario, particularmente en los países en desarrollo.

9 Por otra parte, el Grupo de Tarificación para África obtuvo varios e interesantes resultados en su reunión celebrada en Harare (Zimbabwe) del 18 al 20 de febrero de 1998. El Grupo TAF opina que, habida cuenta de la creciente liberalización, sería poco realista suponer que la comunidad internacional consagrará recursos a la adopción de medidas para preparar recomendaciones sobre los aspectos operacionales, técnicos y tarifarios de las comunicaciones por intermediario.

10 En tales circunstancias y reconociendo que las comunicaciones por intermediario son ante todo una cuestión tarifaria, el Grupo TAF recomendó que sus países miembros procuren reglamentar (autorizar o prohibir) estas comunicaciones y al mismo tiempo se doten de los medios para garantizar la aplicación de dicha reglamentación. Si una entidad reglamentadora autoriza el suministro de comunicaciones por intermediario en su país, debe garantizar que el operador interesado no resulte favorecido con respecto a otros proveedores y que cubra todos los costes generados por dicho suministro. En particular, el Grupo TAF recomendó que los países se cercioren de que, en los compromisos que han contraído en el marco de la OMC, se introduzca una limitación que obligue al proveedor del servicio a estar presente comercialmente en sus territorios y a que dicha presencia se sujete a las mismas leyes y reglamentos que los aplicados a cualquier otra entidad comercial del mismo tipo en dichos países. El Grupo recomendó además que las administraciones y EER se cercioren de que poseen la capacidad necesaria para impedir que se llame a cualquier número telefónico extranjero a partir de sus centrales internacionales de tránsito. Por otra parte, los Estados Miembros y las EER deberían idear métodos estadísticos para detectar números sospechosos con el fin de autorizar o prohibir el acceso a los mismos, si la autoridad competente del país así lo decide.

11 La Comisión de Estudio 11 acordó centrar su estudio en los siguientes aspectos de los procedimientos de comunicación por intermediario:

a) la parte internacional;

b) la detección y en lo posible la prevención de las comunicaciones por intermediario en las cabeceras de línea internacional de aquellos países que las hayan declarado ilegales o cuando los operadores de red requieran tomar medidas para proteger sus redes;

c) la utilización del sistema de señalización Nº 7.

12 La Comisión de Estudio 11 examinó y actualizó los diagramas de flujo de la información de señalización utilizados en los diferentes procedimientos de llamada.

13 En el Informe de 1996 al Consejo, el Director de la TSB destacó que la cuestión de las comunicaciones por intermediario debería considerarse en un contexto mucho más amplio que lo que se había hecho en el pasado. Las comunicaciones por intermediario no son un fenómeno singular que ha salido de la nada, pues se trata de uno más de un número de productos similares que están generando o generarán las fuerzas desencadenadas por la evolución técnica y el entorno cambiante de las telecomunicaciones. En 1997 muchos operadores empezaron a suministrar servicios de telefonía con protocolo Internet y, según se había predicho, dichos servicios se ofrecen en la actualidad en muchos países, y se prevé que la telefonía por Internet desplace lenta pero continuamente a las comunicaciones por intermediario. En consecuencia, la Comisión de Estudio 3 ha comenzado a examinar la telefonía por Internet, basándose en los estudios técnicos ya emprendidos por otras Comisiones de Estudio del UIT-T.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)**

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 54-S**
**27 de agosto de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

# INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOBRE LA RESOLUCIÓN 22 (KYOTO, 1994)

## REPARTO DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERNACIONALES DE TELECOMUNICACIONES

1 En la Resolución 22 (Kyoto, 1994) se encargaba al UIT-T que acelerase los estudios en curso sobre las tasas de distribución y la elaboración de las Recomendaciones pertinentes, teniendo en cuenta el coste de prestación de los servicios.

2 El Director de la TSB ha informado periódicamente al Consejo y en la reunión de 1998 indicó que la tan esperada reforma del sistema de tasas de distribución estaba ya en marcha. En la Comisión de Estudio 3 del UIT-T hubo acuerdo general en que el sistema actual se debía revisar a la luz del nuevo entorno de las telecomunicaciones y orientar al coste y en que se debían tener en cuenta las necesidades concretas de los países en desarrollo. Se reconoció que el periodo de transición del sistema antiguo a un sistema nuevo sería particularmente difícil.

3 De hecho, la Comisión de Estudio 3 del UIT-T siguió las instrucciones de la Resolución 22 (Kyoto, 1994) y estableció un programa con tres objetivos principales. El primero es producir una nueva Recomendación que dé orientación a las administraciones con miras a la transición sin trabas a la orientación al coste de las tasas de distribución y las partes alícuotas de distribución. El segundo objetivo era establecer un medio de supervisar los progresos para que las administraciones puedan determinar la eficacia de sus esfuerzos y prever disposiciones transitorias con objeto de facilitar la obtención de tasas de distribución orientadas al coste. El tercer objetivo era introducir una serie de nuevos sistemas de remuneración reformando y readaptando el sistema de tasas de distribución a la rápida evolución del entorno de las telecomunicaciones.

4 En la reunión de junio de 1996 de la Comisión de Estudio 3, se llegó a un acuerdo unánime sobre un texto modificado de la Recomendación D.155 (Principios rectores de la repartición de las tasas de distribución en las relaciones telefónicas intercontinentales) en el que se introduce la orientación al coste de las partes alícuotas de distribución, que se prevé conduzca al abandono de la división por mitad de las tasas de distribución. La Comisión de Estudio ha trabajado con rapidez para atender la necesidad de aplicar la orientación al coste a las tasas de distribución en reconocimiento del coste más elevado percibido que las administraciones de los países en desarrollo

• Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los • participantes los lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

han de soportar en la prestación de servicios internacionales. Se reconoce que las administraciones tienen que establecer los mecanismos necesarios que les permitirán determinar sus costes de modo que puedan averiguar si han tenido éxito en la orientación al coste.

5 Además de la actividad de la Comisión de Estudio 3 del UIT-T, el Grupo Regional de Tarificación para Asia y Oceanía ha creado un modelo de costes para la determinación del coste en el tráfico telefónico IDD entrante y ayudar así a sus miembros en la aplicación del concepto de orientación al coste. Este modelo se ha ofrecido para uso de todos los demás Grupos Regionales de Tarificación.

6 El Grupo Regional para África (Grupo TAF) se ocupa también de los modelos de coste y espera haber elaborado su propio modelo a fines de 1998. Además, el Grupo TAF ha trabajado en algunos estudios de casos utilísimos para varios países de África.

7 La CMNT-96 reconoció que los resultados obtenidos por la Comisión de Estudio 3 del UIT-T son un paso en el largo camino hacia la adaptación de los sistemas de tasas de distribución a la rápida evolución del entorno de las telecomunicaciones. Este entorno ha sufrido las consecuencias de la evolución técnica, reglamentaria y comercial. Mientras la Comisión de Estudio 3 trataba de ofrecer un criterio ordenado para la introducción de la orientación al coste, la tecnología y la competencia permitieron a las organizaciones que operan fuera del sistema de contabilidad existente influir, casi de la noche a la mañana, en las corrientes de ingresos. Por lo tanto, la Comisión de Estudio 3 ha de obtener en su futura labor un equilibrio delicado entre el mantenimiento de la estabilidad y el examen de las necesidades en evolución de las telecomunicaciones modernas. Con este fin, en el actual Periodo de Estudios 1997-2000 la Comisión de Estudio ha decidido examinar nuevos métodos de contabilidad y mecanismos para atender las necesidades de todos los Miembros de la UIT.

8 Desde la CMNT-96, la Comisión de Estudio 3 se ha reunido cada seis meses, con un alto grado de participación de los Estados Miembros y de los Miembros de los Sectores en forma de Contribuciones y en delegados presentes, sobre todo para la cuestión relacionada con la reforma del sistema de tasas de distribución.

9 Los resultados de los trabajos recientemente efectuados se pueden resumir de la siguiente manera:

- Para adaptarse al entorno en evolución, se ha llegado a un consenso sobre la necesidad de ampliar el alcance de los sistemas de remuneración que ya figuran en la Recomendación D.150. La Comisión de Estudio 3 acordó añadir un "procedimiento de liquidación de tasas" bilateral orientado al coste y asimétrico, un "procedimiento de tasas de terminación" transparente y orientado al coste y, entre dos países que hayan introducido la liberalización, todo otro acuerdo comercial negociado bilateralmente que sea más adecuado a la naturaleza de las relaciones entre los corresponsales. Las EER llegarán bilateralmente a un acuerdo sobre el procedimiento de remuneración que mejor responda a sus necesidades. Sin embargo, es necesario definir todavía los detalles de cada procedimiento.
- Con objeto de facilitar la obtención de la orientación al coste y teniendo particularmente en cuenta las dificultades con que han tropezado sobre todo los países en desarrollo, la Comisión de Estudio 3 acordó añadir un nuevo anexo D a la Recomendación D.140 que contenga soluciones de transición a los mecanismos de orientación al coste. Los detalles de la revisión de la Recomendación D.140 comprenden el objetivo inicial de reducir las tasas de distribución después de deducir las tasas de tránsito a menos de 1 DEG a fines de 1998. Al mismo tiempo,

las disposiciones contienen diversas soluciones que se han de negociar por acuerdo bilateral para facilitar la obtención del objetivo de 1 DEG para los países en desarrollo. Estas disposiciones podrán comprender en caso necesario variantes del sistema de distribución por mitad para compensar las reducciones de ingresos, siempre que esas alternativas se utilicen en el contexto de un acuerdo para obtener tasas orientadas al coste.

10 Como se encarga en la Resolución 22 (Kyoto, 1994), se han acelerado los estudios en curso relativos a la reforma de las tasas de distribución. Se han encargado y publicado, en cooperación con la BDT, la CTO y el Programa de Desarrollo de la Información del Banco Mundial, una serie de nueve estudios de casos sobre los efectos del entorno cambiante de las telecomunicaciones internacionales. La Comisión de Estudio 3 del UIT-T ha creado Grupos de Relator y adoptado varios métodos de trabajo nuevos. Además, por invitación del Segundo Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones, se ha creado un Grupo Temático. La actividad de este Grupo Temático ha comenzado ya con objeto de idear soluciones de compromiso para las disposiciones transitorias y facilitar así la transición del sistema de tasas de distribución a un nuevo sistema de remuneración; y los resultados se comunicarán a la Comisión de Estudio 3 del UIT-T. Se prevé que esta Comisión ultime en su reunión de diciembre de 1998 las disposiciones transitorias que se utilizarán después de 1998 y los nuevos sistemas de remuneración orientados al nuevo entorno de las telecomunicaciones.

11 Como la reforma del sistema de tasas de distribución y la cuestión del reparto de los ingresos son asuntos complejos y difíciles, el progreso no ha sido tan rápido como cabía esperar. Sin embargo, teniendo en cuenta las diferentes situaciones de los países y los diferentes mercados, la Comisión de Estudio 3 del UIT-T está haciendo todo lo posible por responder rápidamente a las esperanzas de los Estados Miembros y de los Miembros de los Sectores.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 55-S**
**7 de septiembre de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

## Informe del Secretario General

**1 Asunto:** GESTIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS

**2 Finalidad**

Informar a la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la situación de la gestión y desarrollo de los recursos humanos en la UIT desde 1994 hasta 1998, y sobre el estado de aplicación de las Resoluciones correspondientes, incluidas las Resoluciones 1, 47, 48, 49, 50 y 51 (Kyoto, 1994).

**3 Antecedentes**

En su reunión de 1998, el Consejo aprobó este documento para presentarlo a la Conferencia de Plenipotenciarios.

**4 Recomendación**

Se invita a la Conferencia de Plenipotenciarios a examinar y aprobar el documento y los proyectos de Resolución que figuran en anexo.

**5 Consecuencias**

No hay repercusiones en los costos.

**Doc. Ref.**

PP-94
Res. 1
Res. 47
Res. 48
Res. 49
Res. 50
Res. 51

Pekka TARJANNE
Secretario General

**Anexos**: 3

• Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales. •

GESTIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS

(Aplicación de las Resoluciones de Kyoto relativas a los asuntos de personal)

## 1 Antecedentes

1.1 La Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), aprobó varias Resoluciones relativas a la gestión y desarrollo de los recursos humanos. También encargó al Consejo que asigne los créditos apropiados para la capacitación profesional y asegure que se faciliten los recursos de personal y financieros necesarios para aplicar las propuestas formuladas. Por otra parte, la gestión de los recursos humanos es un ingrediente importante del Plan Estratégico (Resolución 1, Sección IV) para el periodo 1995-1999 aprobado por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994).

1.2 En el contexto global adoptado por la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto, entre las propuestas concretas figuran las siguientes:

A En la esfera de la contratación:

1 Crear un cierto número de empleos P.1/P.2 y contratar a jóvenes al término de sus estudios universitarios para ocupar estos empleos (Resolución 1 y Resolución 50).

2 Garantizar que la contratación se haga en el grado inmediatamente inferior al anunciado cuando ningún candidato reúna todas las condiciones requeridas (Resolución 50).

3 Desplegar esfuerzos sostenidos para mejorar la distribución geográfica y el nombramiento de mujeres en empleos de categoría profesional (Resolución 1 y Resolución 50).

B En la esfera de la gestión del rendimiento:

4 Introducir un plan de incentivos para reconocer el rendimiento sobresaliente.

5 Preparar disposiciones para establecer ascensos personales.

6 Prestar servicios de orientación, planificación y asesoramiento profesional, así como servicios de evaluación del rendimiento (Resolución 1).

C En la esfera del desarrollo de los recursos humanos:

7 Garantizar las perspectivas de carrera y los ascensos internos (Resolución 1).

8 Fortalecer la formación en el empleo, acrecentando el presupuesto hasta un 3% de los costes de plantilla (Resolución 1).

9 Establecer las "Reglas para la capacitación profesional del personal de la UIT" (Resolución 48).

10 Preparar planes de desarrollo de los recursos humanos a medio y largo plazo (Resolución 48).

D En la esfera de la clasificación de empleos:

11 Formular criterios de clasificación de empleos para garantizar la correcta evaluación de los empleos técnicos y de gestión (Resolución 1).

12 Utilizar toda la estructura de clasificación del régimen común de las Naciones Unidas, de G.1 a D.2 (Resolución 1 y Resolución 49).

E En la esfera de la planificación de los recursos humanos:

13 Crear contratos con oferta renovable.

14 Estudiar la posibilidad de aplicar un plan de jubilaciones graduales a los empleos de gestión.

15 Establecer un equilibrio entre los contratos permanentes y de duración determinada, especialmente en la BDT (Resolución 1).

F Aparte de las propuestas antes mencionadas, se propone también una serie de medidas en la esfera de la compensación/retribución, incluidas las siguientes:

16 Compensar la pérdida de remuneración que pueda experimentar el personal promovido de empleos de la categoría de Servicios Generales a la Categoría Profesional.

17 Pedir información a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre la introducción de remuneraciones especiales para determinadas profesiones (Resolución 47).

18 Transmitir a la CAPI las opiniones de la UIT sobre la aplicación prevista de los baremos de ajuste por lugar de destino en Ginebra.

1.3 Este Informe también contiene una propuesta en la esfera de las relaciones entre el personal y la dirección, o sea la participación del personal de la UIT en las conferencias de la Unión (Resolución 51).

1.4 En su reunión de 1996, el Consejo aprobó la Resolución 1095 por la que estableció el Grupo Consultivo Tripartito sobre gestión de recursos humanos. El mandato del Grupo le encarga: que estudie todos los asuntos relacionados con el personal, habida cuenta de las necesidades de la Unión, la flexibilidad otorgada a la UIT en el marco del régimen común y la capacidad de éste para responder tales necesidades y presente recomendaciones al Consejo sobre toda medida inmediata que se juzgue adecuada y con el fin de que éste pueda preparar propuestas para su presentación a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios. El Consejo de 1997 aprobó las tres recomendaciones, incluidas en el Informe Final del Grupo, sobre la aplicación de un plan de recompensas por méritos, un plan de promoción personal y la utilización de puestos no permanentes.

## 2 Repercusiones financieras

2.1 La aplicación de un gran número de las propuestas mencionadas requeriría una financiación substancial. No obstante, se han asignado únicamente 100 000 francos suizos al año para las iniciativas de gestión de los recursos humanos. Aparte de la formación en el empleo (propuesta 8) que benefició de asistencia financiera específica y regular durante el periodo 1995-1999, el Consejo examinó las propuestas en 1995 para establecer un orden de prioridades.

2.2 El Consejo decidió dar aplicación a la propuesta 1, esto es, a la creación de empleos de P.1/P.2 para titulados universitarios, medida a cuyos costes estimados puede atenderse dentro de los límites de los fondos disponibles.

2.3 La aplicación de la Resolución 49, es decir, la reclasificación de seis puestos D.2 aprobados por el Consejo de 1998, implica 8 400 CHF anuales por puesto. Este costo será sufragado por los centros de costos concernidos.

# 3 Estado de la aplicación de otras propuestas

3.1 En esta parte del documento se esboza el estado de aplicación de las propuestas (1-18) entre 1995 y 1998, de acuerdo con los datos disponibles sobre desarrollo y gestión de los recursos humanos en la Unión.

## Contratación

3.2 El Consejo de 1998 tomó nota de los adelantos conseguidos desde la última Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), principalmente en lo que respecta a la distribución por sexo y geográfica, pero estimó que todavía se pueden mejorar las tasas de distribución. Esta preocupación se recoge en el texto enmendado de la Resolución 49 de Kyoto sobre gestión de los recursos humanos (anexo A).

***Propuesta 1: Contratación de titulados universitarios en empleos P.1/P.2***

3.3 El Consejo de 1995 decidió que debería crearse un puesto P.1/P.2 para contratar jóvenes calificados al término de sus estudios universitarios. En la BR se creó un empleo de P.1 de ingeniero de telecomunicaciones/programador, con la asistencia financiera aprobada a dicho efecto por el Consejo de 1995, empleo que fue cubierto en 1996. Para generar los efectos previstos originalmente, por ejemplo, el reajuste de la presente estructura de grados y la introducción de una mayor dinámica y profesionalismo en la UIT, ya en 1996 se propuso la creación de más empleos de P.1/P.2, con cargo a los recursos existentes. Aprovechando las asignaciones de tiempo especial limitado aprobadas por el Consejo en 1995/1996 para reducir el trabajo acumulado en la tramitación de notificaciones espaciales y apoyar los ejercicios de planificación en preparación para la CMR-97, se estableció un total de 7 puestos P.1 en la BR, que se cubrieron con profesionales de dicha especialidad. Como esta iniciativa ha permitido conseguir con éxito los objetivos previstos, es posible que otras Oficinas y la Secretaría General se inspiren en el futuro en este ejemplo de la BR.

***Propuesta 2: Garantizar que la contratación se haga en el grado inmediatamente inferior al anunciado cuando ningún candidato reúna todas las condiciones requeridas***

3.4 Se considera que este mecanismo da flexibilidad a la contratación internacional cuando no existan candidatos que cumplan todos los requisitos solicitados y despeja en cierto modo las perspectivas de carrera. Los candidatos seleccionados de este modo deben satisfacer ciertas condiciones antes de que se les confíen todas las responsabilidades inherentes a su empleo y sean promovidos al grado superior. En estos casos, la CAPI recomienda que se conceda un ascenso al nivel que aconseje el rendimiento plenamente demostrado después de un periodo de transición de un año. Se hace hincapié en la determinación de una diferencia en el nivel de responsabilidades de ambos grados (clasificación del empleo) y el desempeño personal del interesado (evaluación del rendimiento). Entre 1995 y 1997 la UIT contrató dos profesionales un grado por debajo del nivel anunciado.

3.5 El Consejo de 1998 propuso que este mecanismo se utilice más ampliamente para posibilitar la contratación de jóvenes graduados de los países en desarrollo que, de no mediar dicho mecanismo, serían rechazados por falta de experiencia o de idiomas.

3.6 Con la misma intención de aumentar la cantidad de jóvenes contratados con poca o ninguna experiencia, también se propuso un plan de "expertos asociados" y de residencia, semejante al aplicado por INTELSAT.

***Propuesta 3: Desplegar esfuerzos sostenidos para mejorar la distribución geográfica y el nombramiento de mujeres en empleos de categoría profesional***

3.7 Se han seguido realizando esfuerzos para mejorar la distribución geográfica y por sexo gracias a una amplia difusión de avisos de vacante, recurriendo a Internet, lo que ha dado lugar a un aumento significativo del número de solicitantes. Por otra parte, esta iniciativa se ha complementado con el modelo de currículum adjunto a los avisos de vacante, que se distribuyen también en las universidades y principales compañías de telecomunicaciones y aparecen en la prensa especializada. Ya se han visto sus efectos en la cantidad de aplicaciones recibidas en 1997: hubo un acusado aumento, de 1 467 en 1996 a 2 571 en 1997, lo que representa un incremento de 62%. A pesar de las dificultades que plantea el hecho de que el número de hombres que se postulan sigue siendo considerablemente mayor que el de las mujeres, cabe señalar que, en 1995, 21,7% de mujeres obtuvieron un empleo. En 1996, la cifra fue de 33,4%, y en 1997, se redujo a 31% de los empleos ofrecidos mediante avisos de vacante.

3.8 En la UIT no se aplica ningún sistema de cuotas, distribución geográfica o por sexo, para la contratación debido al número limitado de empleos de categoría profesional y superior y al gran porcentaje de empleos que requieren excelentes conocimientos técnicos.

3.9 Establecer metas específicas e indicadores objetivos contribuiría a solucionar los problemas de distribución, pero este procedimiento debería considerarse únicamente en caso de que no entre en conflicto con los criterios de selección básicos, es decir, las "calificaciones" estipuladas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto 1994, Resolución 50).

3.10 Habría que concentrar esfuerzos en esferas tales como los empleos de profesionales no ingenieros (que representan cerca del 35% de los empleos de categoría profesional y superior), y los empleos técnicos de jóvenes profesionales que requieren poca o ninguna experiencia, así como en aumentar la distribución de avisos de vacantes en las administraciones de telecomunicaciones y entidades privadas de explotación con miras a atraer mujeres especialistas en telecomunicaciones.

**Gestión del rendimiento**

3.11 La UIT reconoce que la gestión del rendimiento es una de las esferas prioritarias de las estrategias de gestión y personal (Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto, Resolución 1). Se trata de uno de los pilares de la gestión de la UIT, junto con la gestión estratégica y la gestión financiera, y es probablemente uno de los sectores de la gestión de recursos humanos donde se plantean mayores desafíos. El concepto de gestión del rendimiento debería quedar también reflejado en el Plan Estratégico para 1999-2003.

***Propuesta 4: Establecer un plan de incentivos para reconocer el rendimiento sobresaliente***

3.12 En la Resolución 47 (Kyoto, 1994) se invita a la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) y a la Asamblea General de las Naciones Unidas a que elaboren y aprueben un sistema de incentivos significativo a fin de aumentar la motivación del personal, como ya se hace en numerosas funciones públicas y en la industria privada, y se encarga al Consejo que siga estando al tanto de la actuación de estos dos órganos con objeto de que queden satisfechas las necesidades específicas de la UIT.

3.13 En 1996, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 51/216, en la que se invita a los jefes ejecutivos de las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas a que, con carácter prioritario, preparen y presenten propuestas a sus órganos intergubernamentales

pertinentes sobre la posibilidad de conceder premios o gratificaciones por rendimiento a un número limitado de funcionarios en reconocimiento de un desempeño sobresaliente y de la consecución de logros concretos durante un años determinado, y a que coordinen esas propuestas que formule el Secretario General de las Naciones Unidas.

***Propuesta 4: Establecer un plan de incentivos para reconocer el rendimiento sobresaliente***

3.14 En 1997 el Consejo decidió, en su Resolución 1106, establecer un plan de recompensas por mérito por un periodo de prueba de dos años. Este plan de recompensas en metálico y especie tiene por objetivo recompensar a un número limitado de miembros del personal, que no exceda del 5% de la plantilla.

3.15 En el momento en que la UIT se encontraba preparando las modalidades para dar aplicación a dicho plan, en sus recomendaciones modificadas la CAPI propuso aumentar el importe de los premios en metálico, el porcentaje que representaban en relación con los costes de personal y el número de recompensados, pero mantuvo sin cambios la base para designar a los beneficiarios de las recompensas, es decir, las notas obtenidas en la evaluación de su rendimiento.

3.16 En febrero, de 1998 el Grupo Tripartito decidió mantener los criterios ya acordados por el Consejo y no aplicar las nuevas recomendaciones de la CAPI. El Consejo de 1998 refrendó esta conclusión.

***Propuesta 5: Preparar disposiciones para establecer ascensos personales***

3.17 La propuesta para establecer ascensos personales fue adoptada ya por la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto en 1994 y sustanciada mediante la Resolución 1106 del Consejo en 1997. Esta Resolución fue aprobada para dar la posibilidad y oportunidad de ascenso al personal de ciertas categorías de empleo con limitadas posibilidades de carrera. En la recomendación se propuso que los criterios y procedimientos del plan de ascensos a título personal fueran establecidos por el Grupo Tripartito dentro del límite del 5% de la plantilla total para cada categoría (Profesional y Servicios Generales).

3.18 Queda implícito que los criterios definidos y aplicados para establecer ascensos personales se volverán a considerar después de un periodo de aplicación razonable y, en caso necesario, se modificarán para adaptarlos a la situación imperante.

***Propuesta 6: Prestar servicios de orientación, planificación y asesoramiento profesional, así como servicios de evaluación del rendimiento***

3.19 Es indispensable para garantizar una eficaz gestión del rendimiento contar con ciertos mecanismos de apoyo, tales como la prestación de servicios de orientación, planificación y asesoramiento profesional, así como de servicios de evaluación del rendimiento, según se preconiza en el rubro sobre mejora de la organización y de las perspectivas de carrera de la Resolución 1 adoptada por la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto.

3.20 Esta cuestión fue suscitada también en el Grupo Tripartito en 1998 y se examina en el marco de la propuesta 7 integrada al rubro desarrollo de los recursos humanos, ya que está previsto un empleo de asesor sobre desarrollo profesional, cuyo titular se encargará, entre otras cosas, de prestar servicios de evaluación al rendimiento.

3.21 Se están creando ciertos dispositivos de apoyo para garantizar una eficaz gestión del rendimiento, en los cuales cabe citar una serie de disposiciones encaminadas a la promoción del personal y a la concesión de recompensas por mérito, como se señaló antes. Con todo, se han hecho

menos progresos en el importante campo de la gestión del rendimiento, nos referimos concretamente al sistema de evaluación del rendimiento. Las evaluaciones del rendimiento y los planes de reconocimiento del mérito son interdependientes. En efecto, estos planes deben basarse en un sistema de evaluación del rendimiento sólido y fiable. Sin embargo, dicha evaluación no puede realizarse con eficacia si los resultados del rendimiento no se reconocen en forma de ascensos, recompensa del mérito, sanciones, etc.

3.22 Se sigue trabajando para revisar el sistema actual de evaluación del rendimiento basado en objetivos que se introdujo en abril de 1994, ya que se ha estimado que la eficacia de dicho sistema no es muy satisfactoria.

3.23 La reformulación del formulario de evaluación constituye sólo uno de los aspectos que plantean problemas. Es preciso supervisar, analizar y ajustar periódicamente dicho sistema, así como integrarlo a un plan global de gestión de los recursos humanos y a la visión y metas de la organización. A este respecto, deben tomarse en consideración los siguientes elementos antes de lanzar un nuevo sistema:

- las esferas que deben evaluarse y sus objetivos;
- los vínculos entre los objetivos para el año siguiente y los objetivos de la organización y las metas en el departamento/unidad interesado, para evitar establecer objetivos que no guarden relación recíproca;
- el establecimiento de directrices sucintas en las cuales se explique claramente a todos el proceso y propósitos de este sistema;
- el establecimiento en el marco del sistema de planes de capacitación y tutoría/asesoramiento que se apliquen de manera permanente (recurso a un asesor profesional, véase la Resolución 1);
- vincular el sistema al desarrollo profesional;
- establecer procedimientos de impugnación;
- evaluación de comportamiento;
- evaluación y supervisión del sistema.

3.24 La gestión del rendimiento es una de las esferas de la gestión de los recursos humanos que suscita más desafíos para todas las organizaciones de las Naciones Unidas. Los aspectos problemáticos que tales organizaciones comparten incluyen: ausencia de metas y objetivos compartidos en la organización, falta de medidas de reconocimiento, un contexto rígido en materia de recursos humanos y la diversidad de culturas y valores. En particular, tanto los supervisores como los supervisados formulan con frecuencia acusaciones contra la evaluación del rendimiento. Una evaluación sólida y objetiva hace necesario realizar diferentes actividades de capacitación, información, asesoramiento y tutoría.

**Desarrollo de los recursos humanos**

***Propuesta 7: Garantizar las perspectivas de carrera y los ascensos internos***

3.25 Como se señaló en la propuesta 6, el establecimiento de un programa de desarrollo profesional y la creación de un puesto de asesor (P.4) y otro de Asistente (G.5) fue apoyada por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994). En 1996 el Consejo decidió que la función de asesoramiento a nivel de perspectivas de carrera debería ser desempeñada por el titular de un empleo que se crearía

redesplegando un empleo existente. Dicho titular prestaría servicios de orientación, planificación y asesoramiento profesional, entre otras cosas, en lo que atañe al redespliegue y el destacamento, así como servicios de evaluación del rendimiento. Hasta el momento no se ha tomado ninguna medida al respecto porque no se ha podido transferir ningún empleo.

***Propuesta 8: Fortalecer la formación en el empleo, acrecentando el presupuesto hasta un 3% de los costes de plantilla***

3.26 El desarrollo de los recursos humanos se está convirtiendo cada vez más en un importante proceso de aprendizaje individual/grupal en apoyo del desarrollo de la organización. Sólo puede responderse a los desafíos afrontados por la UIT, por ejemplo, el mantenimiento de las normas de calidad fijadas y de la eficacia de los servicios prestados por la Unión en respuesta a las crecientes exigencias, promoviendo la eficacia organizacional e individual. Una organización no puede evolucionar si no desarrolla sus recursos humanos.

3.27 En cumplimiento de la Resolución 48, esta filosofía fue apoyada mediante una asignación en el presupuesto ordinario para financiar la formación en el empleo durante el periodo considerado. Otras iniciativas de desarrollo de los recursos humanos, tales como desarrollo profesional, movilidad del personal, rotación en diferentes empleos y capacitación no docente deberían introducirse sistemáticamente en los sistemas y procesos de desarrollo de los recursos humanos, para evitar que la formación en el empleo se convierta en una panacea para resolver todos los problemas de gestión.

***Propuesta 9: Establecer las "Reglas para la capacitación profesional del personal de la UIT"***

3.28 Como se encargó en la Resolución 48 de la Conferencia de Plenipotenciarios de 1994, el Secretario General estableció y aplicó las "Reglas para la capacitación profesional del personal de la UIT" con efectos a partir del 1 de enero de 1998.

3.29 Estas reglas se caracterizan básicamente por una nueva definición de las funciones desempeñadas por los Directores de las Oficinas/Secretario General y el Comité de perfeccionamiento profesional. Las decisiones de capacitación distintas de las adoptadas para atender a las necesidades comunes, deben ser de la incumbencia de los administradores interesados, bajo la égida del Director de la Oficina competente/Secretario General. Esta actuación es conforme con la visión de la gestión interna, según la cual los administradores están facultados para tomar decisiones y responden de las mismas.

3.30 Esta tendencia a la descentralización de la capacitación, tanto en el plano financiero como administrativo, se ha comenzado a registrar en muchas organizaciones de las Naciones Unidas, sobre la base del supuesto de que cada departamento y oficina conoce más a fondo las necesidades sustantivas de su personal en lo que concierne a su formación en el empleo. No obstante, se siguen suscitando varios desafíos de desarrollo profesional en el campo de la capacitación. Aunque el desarrollo profesional beneficie en primer lugar a los miembros del personal interesados y en segundo término a la UIT, puede no afectar directamente al Departamento/Oficina interesados. Sería más coherente centralizar las solicitudes de capacitación de este tipo y aplicarles un tratamiento uniforme.

3.31 Las disposiciones aplicables a la capacitación centralizada para atender a necesidades comunes organizada por los Departamentos de Personal o de Servicios de Información no se han modificado esencialmente.

***Propuesta 10: Preparar planes de desarrollo de los recursos humanos a medio y largo plazo***

3.32 En 1996, la UIT lanzó el proyecto bienal de desarrollo de la gestión (MDP-2000) para mejorar significativamente el rendimiento de cuadros medios, sobre la base de competencias de gestión identificadas. Este proyecto generó cierto subproductos imprevistos, como la declaración de visión del Comité de Coordinación, la activa participación de los administradores superiores, ciertos vínculos con el Grupo UIT-2000 y el proyecto de Plan Estratégico para 1999-2003, así como el Informe sobre evaluación del rendimiento que se está examinando actualmente. El MDP-2000 servirá de base para crear un Foro con el fin de generar una cultura de gestión común en la UIT y promover la conciencia de los administradores con respecto a la necesidad del cambio. El desafío en el futuro consistirá en descubrir la forma de promover el compromiso del personal y sostener su desarrollo y el de la organización, una vez que termine el proyecto.

3.33 En el marco del MDP-2000 se ha ideado un método a mediano y largo plazo para desarrollar los recursos humanos en la UIT y responder así a la Resolución 48. Esta idea se basa en un enfoque detallado y a largo plazo del desarrollo de la gestión. En el MDP-2000 se determinó primeramente lo que los administradores deben poder hacer en el año 2000 y se definió lo que constituye un rendimiento eficaz. El análisis de las lagunas por colmar entre las competencias actuales y requeridas de los administradores de nivel medio, que se ha terminado ya, servirá de base para planificar y organizar una amplia variedad de actividades de aprendizaje (con enfoques de capacitación y distintos de la capacitación) a largo plazo. La idea es que el proyecto sea un agente catalítico de un proceso permanente de desarrollo de la gestión.

**Clasificación de empleos**

***Propuesta 11: Formular criterios de clasificación de empleos para garantizar la correcta evaluación de los empleos técnicos y de gestión***

3.34 En la Sección IV de la Resolución 1, Plan Estratégico para 1995-1999, se contempla la formulación de criterios de clasificación de empleos que garanticen que se preste la debida atención a:

- el carácter sumamente técnico de muchos empleos de la categoría profesional en la UIT que exigen conocimientos especializados pero no entrañan grandes responsabilidades de gestión; y
- los importantes conocimientos de gestión exigidos en otros empleos, en los que los conocimientos teóricos y prácticos y las aptitudes y experiencia tienen más peso que los conocimientos técnicos.

3.35 En respuesta a esta Resolución, en 1996 finalizó el trabajo de preparación de directrices de clasificación de empleos para atender a las necesidades de la UIT. Esta clasificación abarca empleos de ingeniero en los grados P.1 a P.5, que exigen conocimientos especializados pero no entrañan grandes responsabilidades de gestión.

3.36 Los empleos en que los conocimientos, aptitudes y experiencia en el campo de la gestión sobrepasan los requisitos técnicos no parecen adaptarse a las características de los empleos de la categoría profesional existente entre los grados P.1 a P.5, y pertenecen más bien a la categoría D.1. Con todo, no se examinaron las condiciones determinantes de nivel para este grado, ya que la clasificación de empleos podría efectuarse recurriendo a las normas vigentes de la CAPI.

***Propuesta 12: Utilizar toda la estructura de clasificación del régimen común de las Naciones Unidas, de G.1 a D.2***

3.37 El Consejo adoptó el principio de introducir en 1993 el nivel D.2 y la utilización íntegra de la estructura de clasificación del régimen común de las Naciones Unidas, tal como ésta se aplica en otras organizaciones, fue apoyada por la Conferencia de Plenipotenciarios en 1994 (Resolución 49). El estudio de la necesidad de este nivel en las tres Oficinas y la Secretaría General se presentó al Consejo en 1996 y 1997, que no se pronunció al respecto. En 1997 se creó un Grupo de Trabajo del Consejo para examinar el asunto.

3.38 El Grupo se reunió en febrero de 1998, validó las seis descripciones de empleo presentadas en el Documento C97/38 y concluyó por mayoría que el grado D.2 recomendado en el documento es acorde con las normas de la CAPI.

3.39 En 1998, el Consejo refrendó las conclusiones del Grupo de Trabajo y aprobó el Acuerdo 478 por el que se introduce el grado D.2 en la estructura de clasificación de empleos de la UIT mediante la reclasificación del grado D.1 al grado D.2 de los seis empleos siguientes:

- Empleo N° DS9/D1/200, Jefe de la Unidad de Planificación Estratégica y Asuntos Exteriores.
- Empleo N° F11/D1/277, Jefe del Departamento de Finanzas.
- Empleo N° PE1/D1/254, Jefe del Departamento de Personal y Protección Social.
- Empleo N° RR15/D1/445, Director Adjunto de la Oficina de Radiocomunicaciones y Jefe del Departamento de Informática para las Radiocomunicaciones.
- Empleo N° BF1/D1/340, Director Adjunto de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones y Jefe del Departamento de Operaciones Extrasede.
- Empleo N° BF1/D1/583, Director Adjunto de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y Jefe del Departamento B.

3.40 El Consejo también decidió que estos empleos se cubran por medio de concurso internacional en cuanto queden vacantes. Mientras tanto, los titulares actuales de esos empleos reciben una gratificación especial de función en las condiciones previstas por el artículo 3.8 a) de los Estatutos del Personal.

**Planificación de los recursos humanos**

3.41 En la planificación de los recursos humanos se asocia la contratación, la clasificación de empleos, la capacitación, el desarrollo profesional y la evaluación del rendimiento como base de una sólida y ambiciosa gestión de recursos humanos. Dicho vínculo se ha convertido en un factor crucial, en un momento en que la mayoría de las organizaciones de las Naciones Unidas hacen frente a restricciones presupuestarias y a la consiguiente reforma estructural. Además, se pide a la UIT que afronte el desafío al cambio, habida cuenta del entorno de telecomunicaciones rápidamente cambiante y cada vez más abierto a la competencia, y que dé aplicación a los mandatos exigidos por los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores para dar mayor eficacia al desempeño de sus funciones dentro del límite del crecimiento cero de sus recursos financieros.

***Propuesta 13: Crear contratos con oferta renovable***

3.42 Los contratos con oferta renovable se propusieron como un mecanismo para acrecentar la flexibilidad de la planificación de los recursos humanos. El Consejo de 1995 aprobó estos contratos en la Resolución 1080 para su aplicación provisional (con entrada en vigor a partir del 1 de julio de 1995), junto con una serie de directrices para su aplicación. En dicha reunión del Consejo se pidió que se comunicase información anual sobre la utilización del sistema de contratos con oferta renovable.

3.43 Se recuerda que los contratos con oferta renovable, de una duración de cinco (5) años y una fecha de expiración especificada en la carta de nombramiento, se pueden conceder a funcionarios que hayan cumplido normalmente 2 años de servicio con contratos de duración determinada. Estos nombramientos podrán corresponder a empleos permanentes o empleos cuya actividad sea de larga duración con actividades técnicas y científicas de carácter evolutivo. Los contratos con oferta renovable (MRT) no llevan implícita la esperanza de transformación en otro tipo de nombramiento. Se los prolongará cuando se haya verificado que las tareas en cuestión siguen siendo necesarias y cuando el titular se haya mantenido a la altura de la evolución técnica y demuestre que ha realizado su trabajo de un modo enteramente satisfactorio.

3.44 En 1997, la CAPI aceptó en principio que los nombramientos de duración limitada en el sistema común eran un mecanismo adecuado, siempre que dicha práctica se mantenga en límites que no pongan en peligro la existencia de la función pública internacional, y apoyó los principios y directrices de utilización de nombramientos de duración limitada en las organizaciones del sistema común de las Naciones Unidas. Ese mismo año la Asamblea General de las Naciones Unidas (Resolución 52/216) decidió que los contratos con oferta renovable de la UIT deberían seguir concediéndose a título experimental y sujetarse a los requisitos de supervisión e información que rigen en las disposiciones sobre nombramientos de duración determinada que aplica el PNUD y la UNOPS.

3.45 Desde marzo de 1998, se han otorgado 14 contratos MRT, número inferior al límite de aplicación fijado por la Resolución 1080 del Consejo de 1995, o sea 5% del total de contratos. Ahora bien, el Consejo de 1998 cuestionó la validez y eficacia de los contratos con oferta renovable y puso en duda si la aplicación se conforma estrictamente a los criterios establecidos en el Documento C95/55. Se pidió al Secretario General que vigile de cerca la utilización de los contratos con oferta renovable, por intermedio del Departamento de Personal, e informe al próximo Consejo, centrándose particularmente en los criterios en los que se basa la definición y aplicación de los contratos con oferta renovable.

3.46 Aunque las modalidades de aplicación se volvieron a cuestionar en 1998, en este momento parece demasiado prematuro evaluar los efectos de tales contratos para la gestión y desarrollo de los recursos humanos, ya que la mayoría de ellos comenzaron a concederse en 1996 y 1997. Al finalizar el periodo de cuatro años y medio de contrato MRT, el supervisor deberá evaluar la capacitación en lo que respecta al contenido, los resultados y la eficacia de la capacitación en el trabajo desempeñado. Las conclusiones se presentarán al Departamento de Personal por intermedio del Jefe de la Oficina/Departamento y junto con la evaluación del/la titular. Como ya se ha dicho, no se han creado oficialmente los servicios de evaluación del desempeño debido a la falta de presupuesto y a la redistribución de empleos, por lo que las consultas sobre las posibilidades de capacitación y desarrollo se realizaron a medida que surgía la demanda.

***Propuesta 14: Estudiar la posibilidad de aplicar un plan de jubilaciones graduales a los empleos de gestión***

3.47 Este estudio consiste en elaborar una serie de políticas para permitir que los miembros del personal titulares de empleos de gestión pasen paulatinamente a desempeñar funciones de política y/o estratégicas durante un periodo de 6 a 12 meses antes de su jubilación para dar a los nuevos administradores la posibilidad de aprender las nuevas aptitudes y conocimientos requeridos. Una alternativa en relación con este proyecto sería reducir el número de horas trabajadas por los administradores durante los últimos seis meses antes de su jubilación, sin recorte de su contribución al régimen de pensiones y permitirles permanecer en la organización durante unos cuantos meses con posterioridad a la edad obligatoria de jubilación, con el fin de garantizar la continuidad entre los nuevos y antiguos administradores. No se siguió dando aplicación a estas propuestas durante el periodo considerado debido a la falta de recursos.

3.48 En 1997 y 1998, los representantes del personal propusieron al Grupo Consultivo Tripartito sobre gestión de recursos humanos que se diese más flexibilidad en lo que concierne a la edad de jubilación. Su propuesta consistía concretamente en ampliar la edad de jubilación de los 60 a los 62 años, conceder la posibilidad de jubilarse anticipadamente entre los 55 y 60 años y aplicar la edad de jubilación de 62 años al personal contratado por periodos cortos que hubiera empezado a trabajar en la UIT después del 1 de enero de 1990.

3.49 En 1998, el Grupo decidió no formular más recomendaciones al Consejo sobre estos asuntos, pero reiteró su recomendación de 1997 de que se pida al Comité de Coordinación que asista al Secretario General para introducir un cierto grado de flexibilidad en lo que concierne a la jubilación del personal contratado por periodos cortos.

***Propuesta 15: Establecer un equilibrio entre los contratos permanentes y de duración determinada, especialmente en la BDT***

3.50 En la Resolución 1 adoptada por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) se recomendó, entre otras cosas, modificar el perfil de los empleos de plantilla y la relación entre contratos permanentes y de duración determinada habida cuenta de los cambios estructurales, el desarrollo tecnológico y la naturaleza del trabajo, en toda la organización y, en particular, en la BDT.

3.51 El Consejo de 1995 pidió a la Secretaría que estableciera un equilibrio más adecuado entre los empleos permanentes y de duración determinada en los tres Sectores. En respuesta a dicha petición, se recomendó al Consejo de 1996 que la relación entre los contratos antes mencionados en la BDT se hiciera pasar a niveles más cercanos a los prevalecientes en las demás Oficinas. El Consejo aprobó la conversión de 30 empleos de duración determinada en empleos permanentes en la BDT.

3.52 El Consejo de 1997 adoptó dos Resoluciones para dar mayor flexibilidad a la gestión de empleos en la UIT. En la primera de estas Resoluciones se autorizó al Secretario General a reclasificar empleos establecidos de G.1 a P.5, sin sobrepasar el 0,5% del presupuesto asignado a estos empleos. En la segunda, se autorizó la creación de empleos de G.1 a P.5 dentro de los límites de los costes de personal aprobados. Por otra parte, el Consejo autorizó al Secretario General a crear empleos no establecidos, así como a regularizar la situación del personal contratado por periodos cortos y atender a las necesidades planteadas en materia de empleos en circunstancias especiales.

**Compensación/retribución**

3.53 El Consejo de 1998 aprobó el proyecto de Resolución 47 revisada, adjunto como anexo B a este documento, para presentarlo a la Conferencia de Plenipotenciarios. El objetivo es seguir ejerciendo presión para que la CAPI y la Asamblea General de las Naciones Unidas tengan en cuenta las necesidades específicas de la UIT.

***Propuesta 16: Compensar la pérdida de remuneración que pueda experimentar el personal promovido de empleos de la categoría de Servicios Generales a la Categoría Profesional***

3.54 En su reunión de 1995 el Consejo expresó sus preocupaciones acerca de los sueldos y la remuneración pensionable de los miembros del personal promovidos de la categoría de Servicios Generales a la profesional, y encargó al Secretario General que encontrara una solución satisfactoria para resolver este problema. En 1996, el Consejo examinó y apoyó una de las soluciones propuestas por la Secretaría, pero encargó al Secretario General que investigase dentro del marco del régimen común soluciones más permanentes para el problema de los salarios. En 1997 se informó una vez más al Consejo de que el Secretario General no había podido descubrir una solución más duradera del tipo solicitado, esto es, en el marco del régimen común.

3.55 Dos miembros del personal recurrieron al Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo en relación con el nivel de su remuneración. En el caso de uno de los demandantes, el Tribunal consideró que reunía las condiciones necesarias para beneficiar de una prima especial de empleo pensionable correspondiente a su anterior grado en la categoría profesional a contar del día en que se había reintegrado a la categoría de Servicios Generales. En consecuencia, el Secretario General aplicó el fallo del Tribunal a partir del 1 de enero de 1995.

3.56 Aunque este fallo sólo surte efectos para las partes en la diferencia, con arreglo al principio de equidad, se dio el mismo trato a otros seis miembros del personal en servicio que se encontraban en la misma situación el día del fallo. Si bien estos miembros del personal decidieron reintegrarse a la categoría de Servicios Generales, siguieron realizando las funciones que desempeñaban en sus antiguos empleos de la categoría profesional. Se concedió a estas personas una prima especial de empleo, a partir del 1 de febrero de 1998, primer día del mes que siguió al fallo del tribunal.

***Propuesta 17: Pedir información a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la introducción de remuneraciones especiales para determinadas profesiones***

3.57 En la Resolución 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) se encarga al Consejo que siga estando al tanto de la cuestión de la protección del poder adquisitivo de las pensiones y de la actuación de la CAPI y de la Asamblea General de las Naciones Unidas con objeto de que queden satisfechas las necesidades específicas de la UIT de atraer y conservar personal altamente calificado y especializado que esté al corriente de los más recientes avances tecnológicos. Esto lleva a la propuesta de solicitar la introducción de remuneraciones especiales para determinadas profesiones.

3.58 En 1996, la Asamblea General de las Naciones Unidas pidió, en su Resolución 51/216, que las organizaciones reuniesen datos sobre las causas de los problemas de contratación y retención de personal de determinadas ocupaciones que encaraban algunas organizaciones, y que la Comisión formulara recomendaciones sobre las condiciones que debían cumplirse para aplicar tasas ocupacionales especiales, cuando procediera.

3.59 En 1997, el Grupo Consultivo Tripartito estudió la propuesta de introducir en la UIT remuneraciones especiales (aplicables a nivel de la organización o a ciertos grupos profesionales). El Grupo manifestó su desacuerdo con el principio de una remuneración especial a nivel de la organización, aunque admitió que se podría contemplar su introducción para ciertos grupos profesionales.

3.60 La Secretaría de la UIT entregó a la CAPI una relación de grupos profesionales específicos que plantean problemas de contratación y retención. La secretaría de la Comisión está recogiendo información sobre los siguientes aspectos de estos Grupos específicos seleccionados por la UIT:

- estructura y nivel de remuneración especial introducida en su caso por la función pública del comparador para ocupaciones análogas;
- remuneración global aplicable en el sector privado del país comparador (es decir, Estados Unidos) para ocupaciones similares;
- remuneración global aplicable en los sectores público y privado de otros países seleccionados.

3.61 El Grupo decidió no presentar recomendaciones al Consejo, pero pidió a la Secretaría de la UIT que continuase estudiando la cuestión a la luz de la Resolución 51/216 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y teniendo en cuenta la información recibida de la CAPI. Además, el Grupo solicitó que la Secretaría de la UIT siguiese facilitando al Consejo datos completos y explícitos relativos a los problemas de contratación y retención de personal experimentado encontrados por la UIT.

***Propuesta 18: Transmitir a la CAPI las opiniones de la UIT sobre la utilización que se intenta hacer de los baremos de ajuste por lugar de destino en Ginebra***

3.62 En su Resolución 50/208, la Asamblea General de las Naciones Unidas pide a la CAPI que establezca, en 1996, para el personal destinado en Ginebra, un solo índice de los ajustes por lugar de destino que tenga plenamente en cuenta el costo de la vida de todo el personal de ese lugar de destino y las zonas fronterizas de Francia, y le garantice la igualdad de trato con el personal de otros lugares de destino en que hay sedes.

3.63 La petición de la Asamblea General de las Naciones Unidas citada en 3.62 supra conduciría, con toda probabilidad, a una reducción del ajuste de destino, y en consecuencia, de la remuneración de todo el personal de la categoría profesional con base en Ginebra, incluso para la mayoría de los que viven en Suiza, pues debe tenerse presente que el ajuste de destino representa más del 50 (cincuenta) por ciento de la remuneración total de un miembro del personal de la categoría profesional. En el momento de preparar este documento no se conoce la medida en que podría reducirse el actual ajuste de destino, pues no se ha establecido aún ninguna metodología para calcular dicho índice de ajuste transfrontera y que podría constituir una novedad en el régimen común de las Naciones Unidas. Además de los aspectos técnicos y prácticos que plantea un nuevo índice único de ajuste de destino de este tipo para Ginebra, hay una serie de problemas y consideraciones de índole jurídica que se plantean a este respecto; se señalaron a la atención de la CAPI en 1995.

3.64 Por lo que se refiere a la UIT, se recuerda que según los números 64 y 67 del Convenio de Ginebra de 1992, corresponde, en principio, al Consejo "ajustar en caso necesario ... los ajustes por lugar de destino correspondientes a las categorías profesional y superior, incluidos los empleos de elección, de acuerdo con las decisiones de las Naciones Unidas aplicables en la Sede de la Unión". No obstante, en su Resolución 647 (enmendada y titulada "Modificación de las condiciones

de remuneración del sistema común de las Naciones Unidas"), el Consejo encargó al Secretario General, "a reserva de cualquier decisión que adopte ulteriormente el Consejo: 1 que modifique las tarifas y clase de ajuste de destino cuando las modificaciones adoptadas en el sistema común de las Naciones Unidas, sean aplicables a Ginebra" y "2 que someta al Consejo en su próxima reunión un Informe detallado con toda la documentación que justifique las medidas adoptadas, acompañada de una exposición de las consecuencias financieras de las mismas". A este respecto, sin embargo, se señala de nuevo la atención del Consejo sobre algunos principios pertinentes establecidos mediante el precedente que sienta el Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo (TAOIT) cuya jurisdicción reconoce la Unión. A la luz de la jurisprudencia del TAOIT señalada, el Secretario General, en caso de que la CAPI introdujese un nuevo índice único de ajuste de destino de este tipo para Ginebra, tendría que verificar la legalidad de dicha decisión o medida antes de introducir estos cambios en conformidad con las disposiciones de la Resolución 647 del Consejo que en sí misma no le dispensa de verificar dicha legalidad. Es evidente que efectuará tal verificación consultando estrechamente a los directores ejecutivos de las demás organizaciones con base en Ginebra y que informará al Consejo en consecuencia. En su Resolución 52/216 la Asamblea General tomó nota de las dificultadas técnicas, de políticas, administrativas y jurídicas que plantea la aplicación de esta decisión.

***Relaciones entre el personal y la dirección***

3.65 Desde que la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto (1994) adoptó la Resolución 51, relativa a la participación del personal en las conferencias de la Unión, los representantes del personal han participado regularmente en las reuniones del Consejo. En cada una de ellas, el Presidente de la Comisión Permanente del Personal ha invitado al Presidente del Consejo del Personal a expresarse ante dicha Comisión. Asimismo, el Presidente de la Comisión Permanente del Personal ha invitado al Presidente del Consejo de Personal a dirigirse al Pleno del Consejo.

3.66 En lo que respecta a las repercusiones financieras de la participación de los representantes del personal en el presupuesto de la Unión, en la Resolución 51 se dispone que dichas repercusiones deben ser inexistentes. Esta condición ha sido respetada, pues las sesiones del Consejo se celebran en Ginebra y tras la adopción por la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto de la Resolución 51, ninguna conferencia o reunión celebrada fuera de esta ciudad ha requerido la presencia de los representantes del personal. En lo que respecta al tiempo, se recuerda que se ha tenido en cuenta la dispensa del cumplimiento de sus funciones de la que disfrutan el/la Presidente/a del Consejo del Personal (50%) y el/la Secretario/a (30%), de conformidad con la Decisión 399 del Consejo, así como de los 25 días de disponibilidad atribuidos colectivamente a los miembros del Consejo del Personal.

3.67 El Consejo de 1998 aprobó el proyecto de Recomendación 51 (Kyoto, 1994) revisada, que se adjunta como anexo C para presentarla a la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998) con objeto de simplificar los procedimientos que rigen la participación del personal en las Conferencias y reuniones de la Unión. Por consiguiente, el Consejo decidió recomendar las modificaciones siguientes en la parte dispositiva del proyecto de Resolución:

- supresión del paréntesis, para fijar en dos como máximo el número de representantes del personal;
- la supresión de la frase relativa a que la participación no debe tener ninguna repercusión en el presupuesto de la UIT, en la inteligencia de que esta supresión significa que la Unión asumirá los gastos de viaje de dos representantes del personal a las Conferencias de Plenipotenciarios;

– una modificación para permitir que la intervención de los representantes de personal en una sesión pueda ser solicitada por un miembro del Consejo, tratándose de las sesiones del Consejo, o por una delegación en el caso de una Conferencia de Plenipotenciarios, en la inteligencia de que el Reglamento Interno de las conferencias y reuniones contenido en el Convenio confía al Presidente de la sesión la dirección de los debates y le da competencia para autorizar el uso de la palabra por un participante en la reunión. En caso de objeción de otro miembro del Consejo o de otra delegación, resolverá el Presidente.

## 4 Función cambiante de la gestión de los recursos humanos

4.1 En la Resolución 48 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto se encargó al Secretario General que continuase estudiando la aplicación óptima, dentro de la Unión de los principios relativos a la gestión y desarrollo de los recursos humanos, habida cuenta de las Recomendaciones de la CAPI, y que informase al Consejo sobre el particular.

4.2 En 1997 la Secretaría del Comité Consultivo en Cuestiones Administrativas (CCCA) señaló la tendencia generalizada a pasar, en materia de gestión de los recursos humanos, de una función administrativa, centralizada y de política a una de asociación estratégica y de asesoramiento en los sectores privados y públicos y en una vasta gama de entornos.

4.3 En un momento en que se está introduciendo un gran número de importantes reformas de gestión en el sistema común, el CCCA ha iniciado un examen a fondo de los nuevos enfoques aplicables a la gestión de recursos humanos. El CCCA ha formulado una declaración de políticas sobre los nuevos enfoques aplicables a la gestión de los recursos humanos que el Comité Administrativo de Coordinación (CAC) adoptó a fines de 1998. En esta declaración no sólo se destaca la prioridad que el CAC atribuye a la reforma de la gestión de los recursos humanos en el sistema común de las Naciones Unidas, sino también se señalan las esferas en que los jefes ejecutivos están considerando la posibilidad de introducir más reformas en lo que atañe a la gestión de los recursos humanos, a saber:

– profesionalizar aún más la función de recursos humanos para garantizar que: a) se considere una pieza clave en el proceso del cambio estructural y b) se convierta en una fuerza impulsora de las estrategias que modificarán la cultura y estilo de gestión de las organizaciones;
– preservar la autoridad moral y la independencia de la función pública internacional;
– garantizar la competitividad de las condiciones de servicio para cerciorarse de que las organizaciones puedan atraer y retener personal con un nivel sumamente elevado de eficacia, competencia e integridad;
– garantizar la seguridad del personal en todo el mundo;
– garantizar una selección y contratación más eficaces y prácticas del personal, entre otras cosas, concediendo mayor atención a las aptitudes y el mérito, haciendo hincapié en la selección y promoción en lugar de otras prioridades;
– intensificar los esfuerzos ya emprendidos para introducir la gestión del rendimiento y fortalecer la competencia administrativa de las organizaciones;
– apoyar la promoción del personal mediante una enseñanza continua y una movilidad mejorada dentro y entre las organizaciones;
– crear un entorno laboral propicio que promueva la productividad y permita que los miembros del personal respondan a las presiones del trabajo y la vida familiar.

4.4 Con un objetivo similar, las Naciones Unidas establecieron recientemente un equipo de tareas sobre gestión de los recursos humanos integrado por especialistas en gestión de los recursos humanos del sector público y privado. El objetivo básico de este equipo es examinar la necesidad de armonizar la gestión de los recursos humanos con la misión de las Naciones Unidas, habida cuenta de la estructura y cultura de la organización. Se espera que las Naciones Unidas puedan dotarse de las prácticas mundiales más eficaces en materia de recurso humanos.

## 5 Plan Estratégico y gestión de los recursos humanos en la UIT

5.1 La UIT ha realizado muchas reformas de gestión en el doloroso parto de una cultura "impulsada por una misión" y "orientada a la obtención de resultados". Con arreglo al Plan Estratégico 1999-2003, la misión de la Secretaría es "ofrecer a los Miembros y a los clientes de la Unión servicios eficaces y de alta calidad en respuesta a las necesidades de aquéllos y dentro de los límites de los recursos que los Miembros pongan a disposición". Las prioridades en materia de gestión de los recursos humanos incluyen las siguientes: mejorar la calidad y eficacia de los servicios; mejorar la gestión de los recursos humanos y de otro tipo; adaptar la cultura de la organización al nuevo entorno; y analizar los costes y beneficios de pertenecer al régimen común de las Naciones Unidas.

5.2 Las siguientes premisas e hipótesis podrían considerarse al idear la misión y metas de los recursos humanos, con el fin de contribuir a la aplicación del Plan Estratégico de la UIT para 1999-2003:

- La eficacia del cambio estructural depende de la reforma de la gestión de los recursos humanos que pueda lograrse transformando los Departamentos de Personal, para que pasen de ser proveedores de un servicio centralizado a convertirse en asociados permanentes en lo que concierne a acrecentar la productividad y eficacia de las organizaciones.
- En el contexto precitado, el trabajo del Departamento de Personal deberá reorientarse para garantizar que apoye y fortalezca las estrategias de reforma de la organización y, por tanto añada valor al proceso global en lugar de considerarse que lo "obstaculizan".
- Los conocimientos técnicos y competencia, así como las características intelectuales y personales de las personas que trabajan en el Departamento de Personal deberán ser tales que garanticen que éste pueda desempeñar su nueva función.
- Los profesionales de personal dotados de la competencia necesaria a nivel de recursos humanos tendrán las siguientes características: orientarse a los servicios, ser proactivos, pensar como administradores y tener una visión general de los problemas planteados.
- En consecuencia, la reforma de la función de personal va más allá de modificar el proceso administrativo y simplificar los correspondientes reglamentos; los especialistas deberán adoptar valores acordes con la gestión de los recursos humanos y ser plenamente conscientes de las necesidades de las organizaciones, así como de la forma en que pueden hacer una contribución de valor añadido.
- La contratación, selección y desarrollo de especialistas de personal se convertirá en un elemento clave de la reforma de la gestión y del cambio estructural dentro de una organización. La mejora de las actividades de capacitación y gestión facilitaría la conversión de los funcionarios de personal a especialistas en recursos humanos.

# 6 Conclusiones

6.1 El Plan Estratégico, UIT-2000 y la visión de la gestión interna constituyen un contexto para definir la visión, metas y estrategia de la gestión y desarrollo de los recursos humanos en la UIT. En respuesta a un entorno rápidamente cambiante, la gestión y desarrollo de los recursos humanos desempeña una función esencial para ayudar a la UIT en el logro de sus orientaciones y metas estratégicas. En este marco se pide a los Miembros de la UIT que adopten el siguiente proyecto de Resolución sobre gestión y desarrollo de los recursos humanos.

ANEXO A

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [~~48~~]

## GESTIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

*recordando*

*a)* la Resolución 48 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) sobre desarrollo y gestión de los recursos humanos;

*b)* el número 154 de la Constitución (Ginebra, 1992);

*c)* la Resolución 50 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) sobre la contratación de personal de la UIT y de expertos para misiones de asistencia técnica,

*vistos*

*a)* el Informe del Consejo (1998) sobre desarrollo y gestión de los recursos humanos; ~~y~~

*b)* el Plan Estratégico de la Unión descrito en la Resolución 1 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998),

*reconociendo*

la importancia de los recursos humanos de la Unión para el cumplimiento de sus objetivos,

*reconociendo además*

*a)* el valor ~~mutuo~~ que tiene, tanto para la Unión ~~y~~ como para el personal, la revalorización de estos recursos en la mayor medida posible, a través de distintas actividades de desarrollo de los recursos humanos y, en particular, del perfeccionamiento profesional de los funcionarios en el empleo;

*b)* la repercusión en la Unión y en su personal de la evolución constante de las actividades en el campo de las telecomunicaciones y la necesidad de que la Unión y sus recursos humanos se adapten a esta evolución;

*c)* la importancia del desarrollo y la gestión de los recursos humanos en apoyo de la orientación y los objetivos estratégicos de la UIT,

*considerando*

*a)* la necesidad de seguir una política de contratación adecuada a las necesidades de la Unión, incluida la redistribución de empleos y la contratación de especialistas jóvenes;

*b)* la necesidad de continuar mejorando la distribución geográfica del personal de nombramiento de cada Sector de la Unión;

*c)* la necesidad de alentar la contratación de mujeres en las categorías profesional y superior;

*d)* los constantes adelantos de la tecnología y la explotación de las telecomunicaciones, así como la consiguiente necesidad de contratar a los expertos más competentes,

~~*[observando*~~

~~que el Comité Administrativo de Coordinación (CAC) atribuye prioridad a la reforma de la gestión de los recursos humanos en el sistema común de las Naciones Unidas,]~~

*resuelve*

1 que la gestión y el desarrollo de los recursos humanos en la Unión deberían ser compatibles con los objetivos y actividades de la UIT;

2 que los principios de gestión y desarrollo de recursos humanos se deberían aplicar en la planificación, contratación y selección de recursos humanos, la capacitación, las retribuciones, la clasificación de empleos, las perspectivas de carrera, la evaluación del rendimiento y el cese en el servicio,

*resuelve además*

1 que continúe la contratación internacional del personal de nombramiento en las categorías profesional y superior y que, en general, se dé la mayor publicidad posible a las vacantes de estos empleos, en particular en las administraciones de todos los ~~países~~ Estados Miembros de la Unión; aunque se debe seguir ofreciendo posibilidades razonables de ascenso al personal existente;

2 que, cuando se cubran los puestos vacantes mediante contratación internacional, al efectuar la selección entre los candidatos que reúnan los requisitos para un empleo, se dé preferencia a los candidatos procedentes de regiones del mundo insuficientemente representadas en el personal de la Unión, teniendo en cuenta el equilibrio aconsejable entre personal femenino y masculino;

3 que, cuando se cubran los empleos vacantes mediante contratación internacional y ningún candidato reúna todas las condiciones requeridas, la contratación se haga en el grado inmediatamente inferior, en la inteligencia de que el interesado tendrá que cumplir ciertos requisitos antes de ejercer todas las responsabilidades del empleo y obtener el ascenso al grado del empleo, puesto que todavía no satisface todos los requisitos,

*encarga al Secretario General*

1 que vele por que el desarrollo y la gestión de los recursos humanos contribuyan a alcanzar los objetivos de gestión de la UIT ~~establecidos por el Comité de Coordinación~~;

2 que establezca planes de desarrollo de los recursos humanos a plazo medio y plazo largo para responder a las necesidades de la Unión, de sus Miembros y de su personal;

3 que estudie de qué manera se podrían aplicar en la Unión las prácticas óptimas de gestión de los recursos humanos ~~[definidos en la declaración del CAC]~~ y que informe al Consejo al respecto;

4 que siga aplicando una política de contratación encaminada a mejorar la representación geográfica y la igualdad de sexos entre el personal de nombramiento;

5 que contrate a especialistas jóvenes en empleos de grado P.1/P.2, cuando proceda, con miras a mejorar la situación en la categoría profesional dentro de la Unión, teniendo en cuenta la distribución geográfica y el equilibrio entre personal femenino y masculino;

6 que presente cada año al Consejo un informe sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de esta Resolución y la evolución de las cuestiones de contratación en general,

*pide al Consejo*

1 que vele por que, en la medida de lo posible dentro de los niveles presupuestarios aprobados, se faciliten los recursos de personal y financieros necesarios para resolver las cuestiones de gestión y desarrollo de los recursos humanos en la UIT a medida que surgen;

2 que examine el Informe del Secretario General sobre este asunto y decida las medidas que procede tomar;

3 que asigne los créditos adecuados para la capacitación profesional de acuerdo con un programa establecido, que represente el 3% de la parte del presupuesto asignada a costes de personal;

4 que siga con la máxima atención el asunto de la contratación y adopte las medidas que considere necesarias para lograr un número adecuado de candidatos calificados para los empleos de la Unión, teniendo en cuenta los apartados b) y c) del *considerando*.

ANEXO B

RESOLUCIÓN [~~47~~]

**RETRIBUCIONES**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

~~*vista*~~

~~la Resolución 46/192 adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo sexto periodo de sesiones, que condujo a la introducción de un sistema de ajuste de pensiones que protege en gran medida el poder adquisitivo de las mismas, conforme al objetivo de la Resolución 43 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989),~~

*considerando*

*a)* ~~que~~ la necesidad de que los niveles de remuneración del personal de las categorías profesional y superior ~~en el régimen común no son ya~~ sean competitivos ~~con los de diversas funciones públicas internacionales~~;

*b)* las necesidades específicas de la Unión de atraer y conservar personal altamente calificado y especializado que esté al corriente de los más recientes avances tecnológicos;

*c)* que la mayoría de las funciones públicas y organizaciones que han experimentado dificultades análogas han podido encontrar soluciones apropiadas,

*preocupada todavía*

por el número creciente de medidas específicas adoptadas por algunos Estados Miembros para ofrecer a aquéllos de sus nacionales que trabajan en el sistema de las Naciones Unidas una retribución adicional, a fin de compensar la falta de competitividad de los niveles de remuneración de las Naciones Unidas,

*recordando*

la decisión de principio tomada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 47/216 y reiterada en sus Resoluciones 50/208 y 51/216 de introducir en el sistema común baremos especiales para determinadas profesiones, decisión que todavía no se ha llevado a la práctica,

*reconociendo*

los esfuerzos desplegados por la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) para responder a las peticiones de las organizaciones del sistema común de las Naciones Unidas sobre el reconocimiento del rendimiento,

*expresando su satisfacción*

ante las decisiones tomadas por el Consejo en aplicación a la Resolución 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) para aumentar la motivación del personal mediante la aplicación de un programa de incentivos,

*invita a la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) y a la Asamblea General de las Naciones Unidas*

1 ~~a que remedie, con carácter urgente, el problema de la falta de~~ a que sigan vigilando y tomen medidas para garantizar la competitividad del sistema de retribuciones del régimen común en lo que respecta al personal de las categorías profesional y superior;

2 a que sigan introduciendo ~~introduzan efectivamente~~ en el régimen común de las Naciones Unidas la flexibilidad necesaria para que los pequeños organismos de carácter altamente técnico sean competitivos en el mercado de trabajo en el que contratan a su personal,

*encarga al Consejo*

1 que siga vigilando con la máxima atención la cuestión de la protección del poder adquisitivo de las pensiones y la competitividad del sistema de retribuciones para el personal de todas las categorías;

2 que siga estando al tanto de la actuación de la CAPI y de la Asamblea General de las Naciones Unidas y que tome medidas con objeto de que queden satisfechas las necesidades específicas de la UIT reflejadas en la presente Resolución.

ANEXO C

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [~~51~~]

**PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL EN LAS CONFERENCIAS DE LA UNIÓN**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

*considerando*

*a)* que el personal es un elemento clave para que la Unión pueda alcanzar sus objetivos;

*b)* la importancia de una buena gestión de los recursos humanos de la Unión para que ésta pueda alcanzar sus objetivos;

*c)* la importancia de una fructífera relación de trabajo entre el personal y su empleador y de la participación del personal en la gestión de la Unión,

*reconociendo*

los derechos del personal reconocidos en ~~el artículo~~ la Regla 8 de los Estatutos y Reglamento del Personal,

*tomando nota de*

la iniciativa del Consejo de crear un grupo consultivo integrado por representantes de la Secretaría de la Unión, representantes del personal y miembros del Consejo,

*considerando además*

que la participación de representantes del personal es positiva para la Conferencia de Plenipotenciarios,

*resuelve*

*a)* que el personal esté representado por ~~una persona (o~~ dos personas como máximo~~) y~~, que participen en las reuniones del Consejo y las Conferencias de Plenipotenciarios de la UIT;

*b)* que los representantes del personal puedan exponer la posición del personal sobre las cuestiones que les atañen previa invitación del Presidente de la sesión en que se aborden estas cuestiones, en su caso a petición de un Miembro del Consejo en las reuniones de ese último o a petición de una delegación si se trata de la Conferencia de Plenipotenciarios.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 56-S**
**1 de septiembre de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

INFORME SOBRE LA PRESENCIA REGIONAL DE LA UIT

## 1 Antecedentes históricos

1.1 Desde que comenzó a participar en las actividades tendientes al desarrollo de las telecomunicaciones, hace más de 30 años, la UIT ha desplegado su presencia regional de diversas formas. Las modalidades de representación han variado desde los servicios de asesores regionales de la UIT, financiados con fondos del PNUD, hasta la designación de expertos en capacitación regional a las cuatro regiones, bajo la supervisión del Departamento de Cooperación Técnica (DCT).

1.2 En 1982 la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi) adoptó la Resolución 26, reconociendo así oficialmente la necesidad de reforzar la presencia regional de la UIT, pues esa Resolución apuntaba al establecimiento de relaciones estrechas y permanentes entre la Unión y todos los países de las diversas regiones geográficas y al mejoramiento de la asistencia que presta la Unión a los Estados Miembros y particularmente a los países en desarrollo.

1.3 Por consiguiente, en 1984 seis representantes de zona asumieron sus funciones en Dakar (Senegal), Harare (Zimbabwe), Colombo (Sri Lanka), Jakarta (Indonesia), Santiago (Chile) y Tegucigalpa (Honduras); en 1986 hizo lo propio el séptimo representante de zona (el tercero para África) en Yaoundé (Camerún).

1.4 En el curso de ese mismo año la UIT designó cuatro representantes regionales superiores en Addis-Abeba (Etiopía), Bogotá (Colombia), Bangkok (Tailandia) y Manama (Bahrain).

1.5 Los cuatro representantes regionales superiores, cuyo cometido apuntaba fundamentalmente a cumplir con la función de la UIT en su calidad de organismo especializado, presentaban sus informes directamente al Secretario General como persona responsable de las actividades de cooperación técnica y sus servicios se financiaban con cargo al presupuesto ordinario de la Unión; los representantes de zona, en cambio, se contrataban para dar cumplimiento a las dos funciones de la UIT, tanto la de organismo especializado como la de organismo de ejecución, presentaban sus informes directamente al DCT y sus servicios se financiaban en parte con los fondos aportados por el PNUD a título de reembolso de gastos de apoyo y en parte con el presupuesto ordinario de la Unión.

• Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los • participantes los lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

1.6 Sin embargo, 1989 marcó un hito importante en la historia de la Unión, pues la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza) decidió crear la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) y adoptó la Resolución 17, en la cual se deja constancia de la necesidad de fortalecer la presencia de la Unión en las regiones para potenciar su eficacia y mejorar la asistencia que presta a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo.

1.7 En 1992 se dieron los pasos finales para aplicar cabalmente la Resolución 17 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989); se crearon y pusieron en funcionamiento **cuatro** oficinas regionales y **ocho** oficinas de zona, con un total de **43** funcionarios, incluidos **28** de la categoría profesional (véase el **anexo A**). Algunos de los empleos en las regiones están vacantes desde 1996 a causa de jubilaciones y renuncias, pero aún no se han ocupado debido a los recortes presupuestarios efectuados en cumplimiento de la decisión del Consejo sobre limitación presupuestaria. En aplicación de la decisión del Consejo de 1998, actualmente se están contratando funcionarios para ocupar los empleos vacantes, cuyas descripciones de empleo se han modificado un poco para atender a los nuevos requisitos, incluidos los resultantes de las decisiones adoptadas por las conferencias regionales de desarrollo (AF-CRDT-96 y AR-CRDT-98) y por la CMDT-98.

## 2 Problemas y dificultades con los cuales se tropezó

2.1 Según se puso de relieve en los informes de evaluación de la presencia regional, se han observado algunas debilidades y deficiencias de carácter estructural y operacional, aunque en general los países en desarrollo están satisfechos con la labor realizada en el marco de la presencia regional. Esas debilidades y deficiencias obedecieron a:

– **factores internos**, a saber:

  - el proceso de reforma en el seno de la Unión, que dio lugar a la creación de un nuevo órgano permanente, la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), con un mandato más amplio que el anterior Departamento de Cooperación Técnica (DCT), ha exigido un periodo de transición para establecer mecanismos de trabajo entre la sede y las regiones, acompañado por una devolución de autoridad y responsabilidades considerable y progresiva de la sede a las oficinas regionales, cuestión sobre la cual las opiniones han sido muy divergentes;
  - la política de descentralización aplicada se vio condicionada por los métodos tradicionales de cooperación técnica y ejecución de proyectos, y fue preciso reformarla considerablemente para adaptarla a los rápidos cambios del entorno de las telecomunicaciones;
  - la estructura de oficinas extrasede adoptada por el Consejo en 1990 con la principal finalidad de satisfacer un doble objetivo, a saber, cierta consolidación del personal en el terreno junto con una distribución geográfica más amplia, para tener en cuenta las diferencias subregionales, adoleció en general de insuficiencia de personal, dado que cinco de las doce oficinas regionales que hay en todo el mundo sólo cuentan con un funcionario de la categoría profesional. Debido a esta insuficiencia de personal, las oficinas de que se trata no han podido funcionar satisfactoriamente.

– **factores externos**, a saber:

  - el nuevo enfoque del PNUD con respecto a la ejecución de proyectos, y la reducción progresiva de su función como organismo de financiación para fomentar la ejecución de proyectos de telecomunicaciones, ha tenido como resultado una visible reducción del número de proyectos que lleva a cabo la Unión en la mayoría de las regiones, y la consiguiente reducción de su papel como organismo de ejecución;
  - el cambiante entorno mundial de las telecomunicaciones. El sector de las telecomunicaciones ha registrado grandes y rápidos cambios debido al efecto combinado de la evolución de las tecnologías y la actuación de las fuerzas del mercado. En vista de la convergencia progresiva de las industrias de telecomunicaciones, informática y radiodifusión, la aparición de nuevos sistemas de comunicaciones mundiales por satélite y la diversificación cada vez mayor de las necesidades del cliente, los países se han visto obligados a reestructurar su sector de telecomunicaciones y liberalizar, en diversos grados, la explotación de servicios y redes;
  - por consiguiente, se han creado nuevas necesidades en los diferentes países, sobre todo en los países en desarrollo, con el fin de adaptarse al nuevo entorno mundial cambiante de las telecomunicaciones.

2.2 Naturalmente, estos acontecimientos de envergadura han exigido una revisión de la organización y las funciones de la presencia regional, aspecto que se abordó adecuadamente en la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994).

## 3 Aplicación de la Resolución 25 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994)

3.1 Tras examinar el Informe del Secretario General (Documento PP-94/70) y las contribuciones de los Miembros referentes a la presencia regional, la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) aprobó la Resolución 25 en la que se estipulaba, entre otras cosas, que la presencia regional de la UIT debía:

- permitir a la Unión acercarse lo más posible a sus Miembros, sobre todo los países en desarrollo, y satisfacer, en la mayor medida posible, las crecientes y diversas necesidades de telecomunicaciones de esos países a través de actividades en el terreno;
- servir principalmente como apoyo técnico y logístico para las actividades de la BDT y organizar misiones relacionadas con las cuatro funciones básicas del Sector de Desarrollo definidas en el Plan Estratégico de la Unión, a saber: organismo especializado, organismo de ejecución, centro de movilización de recursos y centro de información. Las actividades en el marco de esas misiones se debían adaptar a las necesidades específicas de cada región y debían ser objeto periódicamente de una evaluación detallada a la luz de los resultados obtenidos, las necesidades cambiantes de los países en desarrollo y la evolución del entorno de las telecomunicaciones;
- servir asimismo para representar al Secretario General y a los Directores de las Oficinas de los tres Sectores, siempre que sea necesario, y proporcionar el apoyo necesario para organizar sus manifestaciones en la región de que se trate.

3.2 A través de dicha Resolución la Conferencia encomendó al Consejo que estableciera un Grupo de Expertos de composición limitada y uniforme, con el cometido de llevar a cabo una evaluación detallada de la presencia regional, teniendo en cuenta las evaluaciones realizadas anteriormente, sin perjuicio de la continuación de los programas, proyectos y actividades en curso.

3.3 Para dar cumplimiento a esta tarea, al Grupo de Expertos creado por el Consejo en 1995 se le pidió en particular que:

- hiciera una clara descripción de las funciones concretas que se han de asignar a la presencia regional, teniendo en cuenta sus objetivos, tal como están consignados en el Plan Estratégico para el Sector de Desarrollo y en la Resolución 25, y el entorno cambiante de las telecomunicaciones;
- formulara propuestas destinadas a mejorar en la mayor medida posible la estructura de la presencia regional, teniendo en cuenta la evolución del entorno de las telecomunicaciones y las necesidades y condiciones específicas de cada región.

3.4 El Grupo inició su estudio analizando las opiniones y experiencias de un grupo representativo de Miembros de la Unión directamente interesado en las actividades de la presencia regional, a través de un cuestionario, visitas sobre el terreno y entrevistas telefónicas.

3.5 Sobre la base de las respuestas y de la información compilada, el Grupo de Expertos presentó su Informe al Consejo en su reunión de 1996 (Documento C96/60). El Consejo refrendó las conclusiones del Informe y encargó al Director de la BDT que aplicase sus recomendaciones, particularmente los criterios relativos a la plantilla de personal, para asegurar un funcionamiento eficaz, y a este respecto señaló que:

- cada oficina regional debería contar, como mínimo, con **tres** funcionarios profesionales;
- cada oficina de zona debería contar, como mínimo, con **dos** funcionarios profesionales;
- el personal de la categoría profesional debería estar asistido por el número adecuado de funcionarios de apoyo;
- se podían asignar expertos adicionales durante periodos limitados para atender otras necesidades más importantes en un campo concreto de actividad a nivel regional o nacional.

3.6 En 1997 se presentó al Consejo un Informe del Secretario General (Documento C97/9), que trata fundamentalmente de la agrupación del actual personal sobre el terreno en las **cinco** principales oficinas extrasede de las **doce** que hay en total, para cumplir con los criterios sobre dotación de personal recomendados por el Grupo de Expertos, a efectos de lograr la eficacia laboral prevista con sujeción a los recursos financieros disponibles.

3.7 En 1997 el Consejo rechazó la propuesta y adoptó la Resolución 1114, en virtud de la cual encomienda al Director de la BDT que proporcione personal a las **doce** oficinas extrasede en su totalidad y, en caso necesario, a nuevas oficinas, a reserva de la disponibilidad de recursos financieros. Indicó además que se debía ascender de categoría a una oficina de zona en África para convertirla en la segunda oficina regional del continente, además de la ya existente; por lo tanto se debía crear un empleo D.1 cuyo titular dirigiría esa nueva oficina regional, sin que el Consejo destinase con esa finalidad una nueva asignación presupuestaria.

3.8 Después de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) un número considerable de países han tomado importantes medidas encaminadas a la privatización del sector de telecomunicaciones y la separación de las funciones de reglamentación y explotación. Ese cambio radical en el entorno de las telecomunicaciones tendrá importantes consecuencias en la estructura, las funciones y el coste de la presencia regional, aspectos que es preciso tener en cuenta.

3.9 Habida cuenta de las limitaciones presupuestarias con las cuales se tropezó para aplicar la Resolución 1114 del Consejo de 1997, el Consejo de 1998 le pidió al Director de la BDT que presentase un Informe a la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998) exponiendo las opciones disponibles con respecto a la estructura de la presencia regional y teniendo en cuenta las necesidades de las diferentes regiones y el efecto de las decisiones refrendadas por la CMDT-98, incluido el aumento de la colaboración con las organizaciones regionales y de la participación en la labor de las Comisiones de Estudio del UIT-D.

## 4 Estructura de la presencia regional: opciones propuestas

4.1 Con vistas a facilitar la adopción de decisiones, a continuación se proponen hipótesis de organización y dotación de personal de la presencia regional, indicando las respectivas consecuencias financieras y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 1114 del Consejo, las recomendaciones del Grupo de Expertos (Documento C97/60) y la propuesta del Secretario General presentada al Consejo de 1997 (Documento C97/9) con sujeción a los recursos de que dispone la Unión (véase el **anexo B**):

### Hipótesis A

4.2 Se trata de una opción que está totalmente en consonancia con la Resolución 1114 del Consejo de 1997 y las recomendaciones del Grupo de Expertos, pero no incluye a representantes de la TSB y la BR sobre el terreno. De llevarse a la práctica esta opción, se rebasaría el presupuesto de 1998 en 2 millones de CHF; la inclusión de los servicios de sendos funcionarios de la TSB y la BR en cada una de las regiones supondría además otro millón de CHF aproximadamente por año. Por consiguiente, para lograr la plena representación que se estipula en la Resolución 1114 del Consejo, se rebasaría el presupuesto aprobado para 1998 en 3 millones de CHF.

### Hipótesis B

4.3 Esta opción está de acuerdo con la propuesta presentada al Consejo de 1997 (Documento C97/9) por cuanto comparte el objetivo de cumplir con los criterios de dotación de personal recomendados por el Grupo de Expertos, a efectos de potenciar la eficacia de los trabajos con sujeción a los recursos de que dispone la Unión. Por consiguiente, el personal actual de las oficinas extrasede se reagrupa en las cinco oficinas principales de las doce existentes. Los gastos que entraña esta opción son los previstos en el presupuesto. Esta hipótesis, que no fue aceptada por el Consejo, se presenta únicamente para información y con fines de comparación.

### Hipótesis C

4.4 Esta opción representa la situación actual de la presencia regional, pues mantiene la estructura existente en lo tocante al número de oficinas extrasede y la distribución del personal. Por consiguiente, los gastos se ajustan a los previstos en el presupuesto. Está en consonancia con la Resolución 1114 del Consejo en la medida en que se mantendrían las doce oficinas extrasede, pero no cumple con los criterios de dotación de personal recomendados por el Grupo de Expertos y refrendados por el Consejo.

**Costes adicionales**

4.5 Hay que tener en cuenta que, debido a la evolución del entorno de las telecomunicaciones, y la consiguiente reestructuración, liberalización y privatización del sector de telecomunicaciones en la mayoría de los países, los países que actualmente acogen a las oficinas extrasede podrían dejar de ofrecer gratuitamente los correspondientes locales y servicios. Esto podría suponer unos gastos adicionales del 30% aproximadamente para las oficinas regionales (alquiler de locales, mantenimiento, utilización de medios de telecomunicación, etc.). Los gastos de explotación que habrá que contemplar en futuros presupuestos aumentarán de manera directamente proporcional al número de oficinas extrasede que se establezcan.

## 5 Conclusión

5.1 Aunque tal vez la estructura y cobertura actuales de las oficinas extrasede no produzcan un rendimiento óptimo, y pese a algunas dificultades para iniciar las actividades, la presencia regional ya está desempeñando una importante función que es difícil cuantificar, sobre todo porque ayuda a calibrar la capacidad de respuesta de la Unión frente a situaciones y problemas regionales concretos relacionados con el desarrollo de las telecomunicaciones. Muchos Estados Miembros, especialmente países en desarrollo, han dado testimonio de ello.

5.2 Si bien en general se considera que el mantenimiento de una presencia regional resulta costoso, lo que no se pone en tela de juicio, también hay que reconocer que esa presencia permite a la Unión hacer importantes ahorros financieros, particularmente en materia de sueldos y gastos de viaje para misiones.

5.3 En cumplimiento de las directrices impartidas en la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), la UIT ha tomado varias medidas encaminadas a reformar la presencia regional, y en particular:

- adaptar su competencia y métodos de trabajo para favorecer el establecimiento de asociaciones con miras a la ejecución de proyectos y la realización de actividades;
- centrar la atención en nuevos aspectos tales como el desarrollo y la movilización de recursos, las políticas financieras y económicas, incluidas la tarificación y la contabilidad, la reforma sectorial, los asuntos de reglamentación y la divulgación de informaciones;
- adaptar las características del personal sobre el terreno para representar mejor las diversas actividades contempladas en el mandato de la UIT y atender necesidades regionales concretas;
- proporcionar asistencia directa, en ciertos casos mediante la contratación de expertos para realizar tareas especializadas durante un periodo limitado, para reducir los gastos de administración y funcionamiento de la presencia regional;
- hacer que las oficinas regionales asignen gran importancia a la coordinación de sus actividades con las que realizan otras organizaciones regionales o subregionales, con el fin de aprovechar los recursos en la máxima medida posible, evitar la duplicación de trabajos y lograr una total armonización y complementariedad.

5.4 Aunque actualmente en la presencia regional no figuran representantes especializados de los otros dos Sectores de la Unión (UIT-T y UIT-R), éstos están igualmente representados, junto con la Secretaría General, por los jefes de las oficinas regionales, quienes consagran una parte de su tiempo a atender los asuntos del UIT-T y el UIT-R, en función de las necesidades.

5.5 Sin embargo, para dar cumplimiento cabal a la Resolución 25 (Kyoto, 1994) y la Resolución 1114 (Consejo de 1997), en las cuales se exhorta a fortalecer la presencia regional, dotarla de una plantilla de personal adecuada con una amplia representación geográfica, capaz de adaptarse a la evolución del entorno mundial de las telecomunicaciones y responder con eficacia a las necesidades y prioridades específicas de cada región o subregión, es necesario contratar y destinar personal adicional sobre el terreno, además de atender otros requisitos materiales y financieros conexos (aproximadamente 2 millones de CHF por año, sin contar al personal especializado de los Sectores de Radiocomunicaciones y Normalización). Habida cuenta de la evolución del sector de telecomunicaciones en todas las regiones, se recomienda que la estructura y la dotación de personal de cada región sea suficientemente flexible para satisfacer las necesidades y prioridades de cada una de las regiones, teniendo en cuenta su función complementaria con las organizaciones regionales y subregionales. Por lo tanto, se propone llevar a la práctica progresivamente la opción A, con sujeción a los límites del Plan Financiero que adoptará la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998).

5.6 Cabe agregar que, la situación actual de que un solo funcionario profesional en la sede actúe como coordinador para cada región ha planteado graves limitaciones a la eficacia de las actividades sobre el terreno en general.

5.7 Habida cuenta de estas circunstancias, se invita a la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998) a considerar el asunto y tomar una decisión final sobre la estructura de la presencia regional.

ANEXO A

**Presencia regional de la UIT**

**Estructura y cobertura actual de las oficinas extrasede**

| ÁFRICA | AMÉRICAS |
|---|---|
| **Addis Abeba - Etiopía (Oficina regional)** | **Brasilia - Brasil (Oficina regional)** |
| Jefe de la oficina regional (VACANTE)* | Jefe de la oficina regional |
| Representante de zona (VACANTE)* | Responsable de DRH |
| **Harare - Zimbabwe (Oficina de zona)** | **Bridgetown - Barbados (Oficina de zona)** |
| Representante de zona (VACANTE)* | Representante de zona |
| Representante de zona | **Santiago - Chile (Oficina de zona)** |
| Responsable de DRH | Responsable de explotación y mantenimiento de red |
| **Dakar - Senegal (Oficina de zona)** | **Tegucigalpa - Honduras (Oficina de zona)** |
| Representante de zona | Representante de zona |
| Representante de zona | Responsable de explotación y mantenimiento de red |
| Responsable de DRH | |
| Responsable de explotación y mantenimiento de red | |
| **Yaoundé - Camerún (Oficina de zona)** | |
| Representante de zona (VACANTE)* | |
| Responsable de explotación y mantenimiento de red | |
| **ASIA Y PACÍFICO** | **ESTADOS ÁRABES** |
| **Bangkok - Tailandia (Oficina regional)** | **Cairo - Egipto (Oficina regional)** |
| Jefe de la oficina regional | Jefe de la oficina regional |
| Representante de zona - Coordinador | Asesor principal |
| Representante de zona | Responsable de DRH |
| Responsable de explotación y mantenimiento de red (VACANTE)* | Responsable de explotación y mantenimiento de red (VACANTE) - anunciada* |
| Responsable de explotación y mantenimiento de red | |
| **Yacarta - Indonesia (Oficina de zona)** | |
| Representante de zona | |
| **Katmandú - Nepal (Oficina de zona)** | |
| Representante de zona (VACANTE)* | |
| * No figura en el presupuesto para 2000-2003. | |

La Región Europea no ha destinado personal a las regiones y todas las actividades son realizadas por la Unidad Europa y CEI en la Sede de la UIT en Ginebra.

ANEXO B

## Presencia regional de la UIT

## Tres opciones para la estructura y la dotación de personal sobre el terreno, con las correspondientes consecuencias financieras

| | **HIPÓTESIS A**<br>**Consejo de 1997, Resolución 1114 Dotación de personal adicional a las 12 oficinas extrasede actuales (el UIT-T y el UIT-R no están representados)** | | **HIPÓTESIS B**<br>**Reducción de las oficinas extrasede a 5 y agrupación del personal existente** | | **HIPÓTESIS C**<br>**Estructura actual y dotación de personal de las 12 oficinas extrasede en consonancia con el presupuesto de 1998** | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **Número de funcionarios P + SG** | **Coste en CHF** | **Número de funcionarios P + SG** | **Coste en CHF** | **Número de funcionarios P + SG** | **Coste en CHF** |
| **ÁFRICA** | | | | | | |
| OR/Senegal (Dakar) | 4 + 3 | 867 000 | 5 + 3 | 1 062 000 | 4 + 2 | 838 000 |
| OR/Zimbabwe (Harare) o Etiopía (Addis Abeba) | 3 + 3 | 561 000 | 4 + 3 | 731 000 | 3 + 2 | 545 000 |
| OZ/Camerún (Yaoundé) | 2 + 1 | 469 000 | | | 1 + 1 | 249 000 |
| OZ/África Oriental y Meridional | 2 + 1 | 460 000 | | | | |
| **ASIA-PACÍFICO** | | | | | | |
| OR/Tailandia (Bangkok) | 4 + 3 | 876 000 | 5 + 4 | 1 102 000 | 4 + 2 | 851 000 |
| OZ/Nepal (Katmandú) | 2 + 1 | 370 000 | | | 0 + 1 | 10 000 |
| OZ/Indonesia (Yakarta) | 2 + 1 | 444 000 | | | 1 + 1 | 234 000 |
| **AMÉRICAS** | | | | | | |
| OR/Brasil (Brasilia) | 3 + 3 | 705 000 | 3 + 3 | 705 000 | 2 + 2 | 470 000 |
| OZ/Honduras (Tegucigalpa) | 2 + 1 | 344 000 | 3 + 2 | 528 000 | 2 + 1 | 344 000 |
| OZ/Barbados (Bridgetown) | 2 + 1 | 396 000 | | | 1 + 1 | 226 000 |
| OZ/Chile (Santiago) | 2 + 1 | 434 000 | | | 1 + 1 | 239 000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **ESTADOS ÁRABES** | | | | | | |
| OR/Egipto (Cairo) | 4 + 3 | 691 000 | 4 + 3 | 691 000 | 4 + 2 | 661 000 |
| **EUROPA** | | | | | | |
| Unidad Regional para Europa en la Sede en Ginebra* | (2 + 1) | | (2 + 1) | | (1 + 1) | |
| **TOTAL DE FUNCIONARIOS P + SG SOBRE EL TERRENO** | **54** | **6 617 000** | **42** | **4 819 000** | **39** | **4 667 000** |

* Los miembros del personal y el coste de la Unidad Regional para Europa no figuran en la presencia regional.

P = Personal profesional OR = Oficina regional

SG = Personal de servicios generales OZ = Oficina de Zona

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 57-S**
**1 de septiembre de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

ACUERDO DE CONSORCIO DRM
(véase el Documento PP-98/52)

1 La CMR-97 reconoció la necesidad de que el UIT-R procediera a la pronta normalización de sistemas de radiodifusión sonora digital que pudieran utilizarse para sustituir a las actuales emisiones analógicas en ondas decamétricas (HF), hectométricas (MF) y kilométricas (LF). Estos nuevos sistemas digitales ofrecerían una calidad audio superior y permitirían aumentar la eficacia en cuanto a la utilización del espectro. Si la UIT aprobase una norma mundial única, se podría utilizar un solo receptor universal de bajo coste para la recepción general en todas las bandas mencionadas. Ello conduciría a hacer economías de escala y también permitiría a los países en desarrollo convertir sus redes analógicas en digitales dentro del plazo estipulado, de manera más fácil y económica.

2 Hay una clara convergencia de intereses entre los diferentes actores para desarrollar un solo sistema digital común que permita utilizar un receptor universal. Esta convergencia ha llevado a establecer DRM (Digital Radio Mondiale), un consorcio sin fines de lucro, abierto sin discriminación a todos los organismos de radiodifusión interesados, a los operadores de redes, a los fabricantes de transmisores y receptores y a las otras industrias de equipos y soporte lógico, así como a las organizaciones de normalización y reglamentación. DRM tiene por finalidad suministrar un foro único para que las organizaciones que guardan relación con la radiodifusión en el mundo actúen con ánimo de cooperación entre sí. En estas condiciones puede crearse una tecnología en la que se equilibren de modo apropiado las necesidades de los consumidores, los organismos de radiodifusión y la industria de equipos. La finalidad del consorcio es elaborar un sistema que serviría como norma mundial de radiodifusión digital única, probada, no patentada, orientada a los consumidores y que tenga en cuenta las realidades del mercado. El Consorcio fue inaugurado oficialmente a comienzos de marzo de 1998 en la República Popular de China, donde más de 30 miembros firmaron un Memorándum de Entendimiento (MoU - Memorandum of Understanding) y se eligió una Junta Directiva. Debe observarse que muchos de los miembros de DRM son también Miembros del UIT-R que participan activamente en las labores de la Comisión de Estudio 10 (véase el anexo A). El propio consorcio DRM es un Miembro del Sector.

• Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los • participantes los lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

3 El número de miembros de DRM ha aumentado considerablemente desde su fundación, por lo cual el Memorándum de Entendimiento original del Consorcio se está sustituyendo por un Acuerdo concertado en julio de 1998, en el cual se especifica la finalidad, los procedimientos operacionales y las relaciones entre todos los miembros. A través de sus miembros y de asociaciones con otras organizaciones, DRM tratará de alcanzar sus objetivos mediante el análisis de las pertinentes contribuciones técnicas que recibe, la realización de síntesis de las mismas y la evaluación de los resultados con abundantes pruebas en laboratorio y en condiciones reales. En el curso de este proceso se pondrá a disposición de los miembros un volumen considerable de recursos.

4 En la Cuestión UIT-R 217/10, que aprobó en 1995 la Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT (AR-95), se prevé la fabricación de un sistema de transmisión digital que serviría para la radiodifusión en bandas por debajo de 30 MHz, y se pone de relieve la gran convergencia existente entre los objetivos del UIT-R y DRM. Habida cuenta de ello, durante los trabajos de DRM se aplicarán políticas y prácticas tendientes a una estrecha colaboración con las correspondientes Comisiones de Estudio y Grupos de Trabajo de la Unión. Se encargarán de mantener esa cooperación los miembros de DRM y el consorcio propiamente dicho, en su calidad de Miembro del UIT-R.

5 La Junta Directiva de DRM ha afirmado que existe una clara convergencia de intereses entre la UIT y el Consorcio. Se ha reconocido que, si bien DRM es una organización creada para producir un sistema digital en modulación de amplitud que pudiera servir como única norma mundial, la UIT es la organización responsable de formular la Recomendación sobre esa norma. En vista de esa convergencia de intereses, en mayo de 1998 la Junta Directiva de DRM invitó a la UIT a actuar como depositaria del Memorándum de Entendimiento DRM y esa solicitud se sometió a la consideración del Consejo de la UIT (Documento C98/73).

6 Puesto que luego se concertó el Acuerdo de Consorcio que va a reemplazar al Memorándum de Entendimiento original, el 20 de agosto de 1998 la Junta Directiva DRM invitó a la UIT a:

a) actuar como depositaria del Acuerdo de Consorcio de DRM;

b) ingresar como Miembro Asociado en DRM.

7 En el anexo B se evalúa si el Acuerdo de Consorcio DRM cumple con los criterios y directrices generales para que la UIT pueda actuar como depositaria del mismo. Si esa evaluación arroja resultados satisfactorios, se propone que la UIT actúe como depositaria del Acuerdo de Consorcio de DRM.

8 Se propone además que se autorice al Secretario General de la UIT a firmar la solicitud de ingreso como Miembro Asociado de DRM, lo que sería sumamente conveniente para afianzar la cooperación entre las dos organizaciones.

9 A este respecto, cabe señalar que en el artículo 1 del Acuerdo de Consorcio de DRM se crea la categoría especial de "Miembros Asociados", en la que se pretende incluir a la UIT y algunas organizaciones internaciones de radiodifusión. Cualquier delegación puede obtener, previa solicitud, un ejemplar del Acuerdo de Consorcio de DRM.

ANEXO A

**Lista de Miembros de DRM al 31 de agosto de 1998**

The Academy of Broadcasting Science
Robert Bosch GmbH
The British Broadcasting Corporation (BBC)*
Coding Technologies Sweden AB
Continental Electronics Corporation
Deutsche Telekom AG (DTAG)*
Deutsche Welle*
Fraunhofer Institut Integrierte Schaltungen (IIS)
Harris Corporation
The International Broadcasting Bureau (IBB)
LSI Logic Europe Ltd.
Merlin Communications International Ltd.
Norkring AS*
Nozema
Radio Canada International
Radio France Internationale
Roke Manor Research Ltd.
Stichting Radio Nederland Wereldomroep
Radiotelevisione Italiana*
Retevision*
Sangean America Inc.
Sony International*
Technology for Communications International*
Tecsun General
Télédiffusion de France (TDF)*
CCETT*
Telefunken Sendertechnik GmbH
Thomcast Group*
Main Centre for Control of Broadcasting Networks and the Voice of Russia
Unión de Radiodifusión para Asia y el Pacífico
Unión Europea de Radiodifusión
Friedrich Ebert Foundation (FES)
Universidad de Kentucky

---

* Miembros del Sector UIT-R.

ANEXO B

**Evaluación del Acuerdo de Consorcio DRM aplicando los criterios consignados en el Documento PP-98/52**

## 1 ¿El tema y el objetivo del MoU son compatibles con el objeto y los intereses de la Unión?

El Acuerdo de Consorcio DRM compromete a sus miembros a definir una norma mundial para la radiodifusión sonora digital que se podría utilizar en ondas decamétricas (HS), hectométricas (MF) y kilométricas (LF).

Esta meta es compatible con el objeto básico de la Unión, según se estipula en los números 12, 13 y 14 de la Constitución.

Además, la finalidad antes mencionada también está en consonancia con los objetivos de las Comisiones de Estudio del UIT-R, consignados en los números 150, 151, 152, 156 y 159 del Convenio.

Esa meta también es compatible con las prioridades y objetivos estratégicos especificados en el proyecto de Plan Estratégico para el Sector de Radiocomunicaciones.

## 2 ¿Cuáles son los vínculos existentes entre la UIT y los signatarios del MoU?

Los signatarios del Acuerdo de Consorcio DRM son los siguientes:

- organizaciones regionales de radiodifusión;
- entidades nacionales de radiodifusión;
- operadores de telecomunicaciones;
- fabricantes de equipo;
- industrias de soportes físicos/lógicos.

La gran mayoría de los signatarios iniciales son Miembros del UIT-R o participan, a través de su administración, en la labor de la Comisión de Estudio 10 del UIT-R, que es responsable de estudiar la Cuestión UIT-R 217/10 en la cual se aborda el mismo tema de la radiodifusión digital en frecuencias por debajo de 30 MHz.

## 3 ¿Cuál es la naturaleza de la capacidad jurídica de los autores de la propuesta del MoU?

El Consorcio DRM ingresó como Miembro en el Sector UIT-R en julio de 1998, como organización internacional reconocida que posee la pertinente capacidad jurídica. A este respecto, se ha reconocido que DRM es un Consorcio sin ánimo lucrativo que tiene la capacidad y representación jurídicas necesarias para firmar contratos y contraer obligaciones financieras, a través de la creación de la Asociación DRM.

## 4 ¿En el MoU se describe claramente la función del depositario?

DRM ha solicitado al Secretario General que actúe como depositario de su Acuerdo de Consorcio. En virtud de ello, se pide a la UIT que:

- comunique, a través de medios electrónicos y demás mecanismos de divulgación de información, que el Acuerdo de Consorcio DRM ha sido depositado en la UIT;
- ponga el Acuerdo de Consorcio y la pertinente documentación conexa a disposición de todos los órganos que así lo soliciten.

El Acuerdo de Consorcio no entraña ninguna otra obligación ni contiene otras disposiciones vinculantes para la UIT.

## 5 ¿El Acuerdo de Consorcio crea otras obligaciones importantes para la UIT, además de la función de depositaria?

Únicamente se invita a la UIT a participar en el Consorcio DRM en calidad de Miembro Asociado.

## 6 ¿Qué disposiciones se toman para reembolsar los gastos inherentes al desempeño de la función de depositario?

DRM ha propuesto reembolsar íntegramente los costes que entrañe la prestación del servicio antes mencionado.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

**Addéndum 1 al Documento 58-S 30 de septiembre de 1998 Original: inglés**

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**SESIÓN PLENARIA**

**Indonesia (República de)**

PROPUESTA PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

**INS/58/10**
**ADD**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [INS-1]

## PRESENCIA REGIONAL DE LA UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

*considerando*

*a)* que la Unión Internacional de Telecomunicaciones y su entorno mundial han cambiado considerablemente desde la última Conferencia de Plenipotenciarios celebrada en Kyoto en 1994;

*b)* que no es posible pasar por alto que la mundialización, la convergencia tecnológica y la expansión de la privatización y la comercialización en la Región de Asia y el Pacífico y otras regiones, han acelerado el desarrollo del sector de las telecomunicaciones;

*c)* que la UIT podría desempeñar una función cardinal en el desarrollo de las telecomunicaciones, si se aplicaran los métodos y las políticas adecuadas;

*d)* que la presencia regional de la UIT debería figurar en la columna del activo, y no del pasivo, de la Unión,

*reconociendo*

*a)* que las oficinas regionales de la UIT permiten que la Unión pueda atender con más rapidez a las necesidades específicas de las regiones y sus Miembros;

*b)* que, debido a la escasez de los recursos, la eficiencia y la eficacia son consideraciones fundamentales en las actividades que emprenda la UIT;

*c)* que es esencial disponer de representantes con autonomía decisoria en la Sede (dirección general) así como sobre el terreno (dirección regional y operacional);

*d)* que un acceso en línea adecuado entre la Sede y las oficinas extrasede podría mejorar considerablemente las actividades de cooperación técnica,

*tomando nota*

*a)* de que tanto el Consejo como la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto de 1994 han apoyado la descentralización de las actividades de la BDT;

*b)* de que el número total de oficinas regionales ha disminuido constantemente desde 1992,

*tomando nota, además*

de que muchos países en desarrollo hacen frente a rigurosos controles presupuestarios, debido a las turbulencias monetarias y financieras de la Región de Asia y el Pacífico y, por ende, podrían no asistir a las reuniones de la UIT o las actividades de las Comisiones de Estudio,

*resuelve*

que se mejore la presencia regional de la UIT:

1) aumentando la descentralización de las funciones y de autoridad hacia las oficinas regionales;

2) facilitando y mejorando las funciones de coordinación entre la Sede y las oficinas regionales de la UIT;

3) alentando a una mayor cooperación con las organizaciones regionales como APT, CEPT, CITEL y otras organizaciones regionales conexas,

*encarga al Director de la BDT*

1 que dote de personal a las oficinas regionales, designando un funcionario con autonomía decisoria (D.1) y otros a nivel de representante y especialista (P.5) para mediados de 1999, en cooperación con el Secretario General y los Directores de la BR y la TSB, si fuera necesario;

2 que los cargos del personal de la UIT se asignen respetando estrictamente una distribución regional, y por rotación, en la medida de lo posible,

*encarga al Secretario General*

que facilite el establecimiento, a la brevedad, de una más amplia presencia regional, en cooperación con el Director de la BDT y los demás Directores,

*encarga a los Directores de la BR y la TSB*

que ayuden al Director de la BDT a ampliar la capacidad de las oficinas regionales y de zona para suministrar información sobre las actividades del Sector, así como los conocimientos técnicos necesarios,

*encarga al Consejo*

1 que adopte medidas prácticas para establecer plenamente la presencia de la BDT en cada región, de conformidad con las necesidades y características especiales de cada una;

2 que defina claramente la función y el objetivo de la presencia regional.

**INS/58/11**
**ADD**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [INS-2]

## CENTRO DE TELESERVICIO COMUNITARIO (CTC) PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRADO

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), (Minneápolis, 1998),

*considerando*

*a)* que el desarrollo rural integrado es un factor esencial para el desarrollo nacional general en los países en desarrollo en todo el mundo;

*b)* que la mayoría de los países en desarrollo hacen frente a una gravosa carga a la hora de considerar la expansión de esa infraestructura nacional de telecomunicaciones,

*considerando, además*

que la Comisión Maitland ha proclamado que todos los seres humanos deberían tener fácil acceso a un teléfono a principios del próximo siglo,

*reconociendo*

*a)* que el concepto de Centro de Teleservicio Comunitario (CTC) o desarrollo rural integrado puede ser útil para facilitar a las aldeas o comunidades distantes y aisladas un acceso efectivo a las telecomunicaciones nacionales y mundiales;

*b)* que los CTC permiten mejorar las condiciones de vida de todos los estratos y segmentos de las comunidades rurales;

*c)* que los adelantos actuales de la tecnología de las telecomunicaciones, por ejemplo, las GMPCS, han de permitir un acceso fácil y rápido a estos telecentros distantes,

*tomando nota*

*a)* de que se han estudiado y puesto a prueba varios conceptos que son similares al de CTC, aunque con los inconvenientes de una falta de coordinación;

*b)* de que las medidas aplicadas para el desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones en las zonas rurales y distantes son insuficientes,

*tomando nota además*

*a)* de que muchos países en desarrollo atraviesan por dificultades financieras, al no poder desarrollar correctamente sus infraestructuras nacionales de telecomunicaciones;

*b)* de que la situación indicada en *tomando nota además*, párrafo *a)*, podría obstaculizar la expansión de la infraestructura general de telecomunicaciones del mundo y el crecimiento económico mundial, en perjuicio de las economías de los países en desarrollo y desarrollados,

*resuelve*

1 que los CTC se consideren como un medio estratégico para ampliar la red nacional y mundial, y no sólo como un tipo de asistencia facultativa a los países en desarrollo;

2 que la UIT, por conducto de la BDT y con la asistencia de las demás Oficinas, adopte medidas rápidas para sacar provecho de las tecnologías de telecomunicaciones disponibles, cuando se ejecuten proyectos experimentales de CTC,

*insta a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores*

a que consideren los proyectos CTC o proyectos similares como un medio estratégico y fundamental para la ampliación de la infraestructura mundial de la información, la infraestructura nacional de la información u otra estructura de supercarretera de las telecomunicaciones en el futuro, y les faciliten los medios necesarios para su ejecución,

*encarga al Director de la BDT*

1 que desarrolle el concepto de centros de teleservicio comunitario o desarrollo rural integrado, a fin de que se convierta en un medio eficaz y viable para facilitar a la mayoría de la población de los países en desarrollo el acceso a las telecomunicaciones modernas y económicas, entre otros casos, el correo electrónico y el comercio electrónico;

2 que formule políticas sobre centros de teleservicio comunitario o desarrollo rural integrado, y apoye a todos los Estados Miembros y Miembros de los Sectores en el establecimiento de tales opciones en sus redes nacionales;

3 que revise y desarrolle el objetivo de la Comisión Maitland de proporcionar a todos los seres humanos fácil acceso a un teléfono, a fin de que se convierta en una realidad, y cada aldea pueda tener acceso comunitario a las telecomunicaciones modernas,

*encarga al Secretario General*

que facilite los medios necesarios para apoyar al Director de la BDT en el cumplimiento de su misión, tal como se desprende del *encarga* supra,

*encarga al Director de la BR y de la TSB*

que preste al Director de la BDT la asistencia necesaria para el cumplimiento de su misión, tal como se desprende del *encarga* supra.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 58-S**
**2 de septiembre de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Indonesia**

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

PARTE I - PRESENCIA REGIONAL DE LA UIT

## 1 Introducción

La experiencia ha demostrado que en la Región de Asia-Pacífico, así como en otras regiones, el sector de telecomunicaciones ofrece abundantes posibilidades. El avance de la privatización y la comercialización en toda la región ha acelerado el ritmo del desarrollo y conducido a un aumento del número de agentes interesados. Si trata de alcanzar los objetivos previstos con un enfoque adecuado, la UIT puede desempeñar una función cardinal en el desarrollo del sector de las telecomunicaciones.

Los Miembros de la UIT tomaron la sabia decisión de crear la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) para enfrentar y superar los desafíos que plantea el desarrollo de las telecomunicaciones. Asimismo, los Miembros dotaron a la BDT de un instrumento poderoso en la consecución de sus objetivos, a saber, la Presencia Regional. Esta Presencia Regional le permite a la UIT mantener un estrecho contacto con sus Miembros, y obtener información directa sobre sus necesidades y las medidas que es preciso adoptar para propiciar el cambio. Las actividades de desarrollo de la UIT, a través de la BDT y su Presencia Regional, contribuirán no sólo a mejorar los mecanismos de reglamentación y las capacidades de los países en desarrollo, sino también a crear nuevas oportunidades de comercialización y lograr que la actividad económica en esos países sea más racional y segura.

Por desgracia en los últimos años los esfuerzos por materializar cabalmente la Presencia Regional de la BDT han sido arbitrarios y poco enérgicos, sobre todo en la Región de Asia y el Pacífico. Ello ha ido en detrimento de la competitividad, el alcance, la puntualidad, la eficacia y, en última instancia, el éxito de las actividades de la BDT en la Región.

Sería oportuno que esta Conferencia reafirmase el papel esencial de la UIT en el desarrollo de las telecomunicaciones, para hacer frente a los desafíos que plantea el entorno cambiante, y en particular la función de la Presencia Regional en lo que se refiere a prestar asistencia a sus miembros con eficacia. Si se estima que la Presencia Regional de la UIT sigue siendo necesaria, habría que tratar de potenciar su eficacia para llegar a los Miembros de la Unión. La Conferencia debería considerar los debates y decisiones de la CMDT-98 y el Consejo de 1998.

## 2 Importancia de la Presencia Regional de la UIT

Este asunto se ha venido considerando sin interrupción desde la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi celebrada en 1982 hasta la última reunión del Consejo y la CMDT-98. A tenor de la abundante documentación, estudios y demás información sobre la Presencia Regional, cabe llegar a la conclusión de que los Estados Miembros de la Unión, y en particular los de la Región de Asia y el Pacífico, consideran que la Presencia Regional de la UIT debe basarse en los siguientes principios:

- Se debe reforzar la Presencia Regional de la UIT para aumentar la eficacia de sus actividades y la asistencia que se presta a los Miembros de la Unión, en particular a los países en desarrollo (Resolución 20, Nairobi, 1982; Resolución 17, Niza, 1989; Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto, 1994).
- Habría que delegar en el ámbito regional el mayor grado posible de responsabilidad y autoridad, para favorecer la debida participación directa en las actividades sobre el terreno. El ámbito regional se ha de articular de conformidad con las necesidades y particularidades de cada región (Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), Funciones y estructuras, párrafo 14 del Documento CA45/6967, Consejo de la UIT, 1990).
- La plantilla de la BDT, tanto en las agrupaciones que la componen como en su totalidad, debe responder como un equipo multidisciplinario, plenamente consciente de las difíciles complejidades del trabajo. Además de un equipo de base al que se le asignarán funciones a largo plazo con posibilidades de carrera para conseguir el grado necesario de continuidad, se debería prever la contratación de personal complementario especializado durante periodos limitados y para actividades específicas. En general, debería siempre existir la posibilidad de trasladar al personal de la Sede a las oficinas regionales y viceversa (Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, (BDT), Funciones y estructuras, párrafo 143 del Documento CA45/6967, Consejo de la UIT, 1990).
- La composición de la Presencia Regional debe incluir un Representante Regional Superior, Representantes de Zona, Expertos regionales y Coordinadores/Expertos de proyectos multinacionales y Directores/Expertos de proyectos nacionales. El personal, en su conjunto, tiene un carácter constante y su número y situación individual dependen de las necesidades, la disponibilidad de fondos y las facilidades del país huésped, las necesidades de coordinación con otras instituciones regionales/subregionales, la proximidad a los países beneficiarios, etc. Cabe decir que este grupo constituye una Presencia Regional permanente (Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, (BDT), Funciones y estructuras, párrafos 124-129 del Documento CA45/6967, Consejo de la UIT, 1990).

## 3 Tendencias que se han de reconsiderar

Tras reafirmar los principios básicos de una Presencia Regional firme y viable, se han puesto de relieve los siguientes aspectos que es preciso reconsiderar, pues irían en menoscabo de la eficacia de la Presencia Regional de la UIT.

- Reducción de la plantilla de personal. El número de funcionarios sobre el terreno de la Región de Asia-Pacífico ha disminuido progresivamente, pues se redujo de siete funcionarios directivos y profesionales (uno de grado D.1 y seis de grado P.5) en 1992, a cuatro funcionarios profesionales (de grado P.5) en 1996.

- Supresión de un empleo con autonomía decisoria en la Región y debilitamiento de la autoridad y las responsabilidades de los funcionarios sobre el terreno. El Coordinador Regional desempeña en realidad dos funciones: Coordinador de la Oficina Regional y Representante de Zona para el Asia Suroccidental. Éste es el segundo funcionario de la región que desempeña dos funciones.
- Continua escasez de expertos. Debido a cambios en la plantilla de personal, en 1992 se congeló el empleo de recursos humanos en la región. Desde entonces ese empleo permanece vacante, y el personal existente ha debido asumir esas funciones especializadas. Hace varios años que la región necesita los servicios de expertos en legislación, reglamentación y finanzas. Sólo se ha podido atender a esas necesidades a través de un proyecto regional y la asistencia a corto plazo.

## 4 Principios de la Presencia Regional de la UIT

Como reafirmación de los principios de la Presencia Regional de la UIT, las medidas tendientes a fortalecerla deben apuntar hacia el terreno y no hacia una nueva centralización. Actualmente el personal de las regiones tienen facultades limitadas para establecer una política regional y, lo que es peor, no tiene la autoridad financiera descentralizada necesaria para aplicar los Planes de Acción de la CMDT, incluido el Plan de Acción de Buenos Aires.

- En su Informe sobre la Presencia Regional de la UIT, la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas (JIU/REP/92/6) observa que los problemas de descentralización "... Es posible que también se deban a la falta de una cultura de la descentralización, no sólo en las relaciones de las sedes con las oficinas exteriores, sino igualmente dentro de las propias sedes, donde el proceso de adopción de decisiones parece estar muy centralizado, y entre estas últimas y los órganos rectores, que cada vez tienen mayor tendencia a gestionar únicamente los programas ya aprobados."
- Las medidas de fortalecimiento de la presencia en el terreno deben incluir la asignación de recursos, responsabilidades y autoridad. Se ha de considerar a cada región individualmente.

Para asegurar la continuidad y la acumulación de experiencias se necesita una presencia permanente. Se necesitan asimismo conocimientos especializados para atender necesidades específicas pero cambiantes. Esos conocimientos especializados deben responder a las necesidades actuales de las regiones, que muy probablemente variarán de una a otra. De ahí que sea necesario mantener o reforzar una oficina de representante regional y las pertinentes oficinas de zona.

En la composición de la Presencia Regional debe figurar un funcionario con autonomía decisoria (D.1) y otros a nivel de representante y especialista (P.5). Es indispensable tener una representación a nivel directivo en la Sede y sobre el terreno. Se deben satisfacer ambas necesidades en el emplazamiento adecuado.

En cualquier medida tendiente a consolidar la Presencia Regional se han de tener en cuenta las necesidades y la voluntad de los Miembros de la UIT en la región, así como el aumento de la eficacia operacional de la Unión en la región. Esto incluye las comunicaciones y el transporte locales e internacionales, el apoyo a nivel de oficinas y las condiciones de vida del personal de la UIT. Si la Presencia Regional se pusiera bajo la responsabilidad del Secretario General se resolverían los problemas de coordinación con las actividades de desarrollo de los otros Sectores. El Secretario General podría ocuparse de los aspectos administrativos, y las cuestiones operacionales se podrían dejar en manos del Director de la BDT.

El sistema de información de gestión (MIS, *Management Information System*) está disponible en la Sede, pero debido a los problemas de acceso en línea a partir de la mayor parte de los países en que la UIT ha establecido sus oficinas exteriores, su utilidad para esas oficinas se reduce significativamente. Una Presencia Regional eficaz debe basarse en el acceso a la información adecuada. Las oficinas exteriores necesitan información en línea en relación con los presupuestos, los programas, los proyectos, etc. Un sistema de información de gestión eficaz es condición indispensable y necesaria para que una oficina sobre el terreno funcione adecuadamente (Evaluación de la Presencia Regional de la UIT, Documento C94/52, Consejo de 1994, página 11).

## 5 Conclusiones

**INS/58/1**

La Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones ocupa un lugar especial entre las oficinas de la UIT; sus actividades llegan a todos los rincones del planeta y actúa como enlace directo entre la UIT y sus Miembros, ya se trate de Estados Miembros o Miembros de los Sectores. Por lo tanto, la BDT no tiene forzosamente que replicar las actividades o estructuras de las otras oficinas. La clave para una BDT vital y efectiva es la Presencia Regional. También cumple eficazmente su función de canalizar la labor de los otros Sectores para que llegue a los países en desarrollo, los cuales representan el ochenta por ciento (80%) de la composición de la UIT. La mayor parte de esos Miembros no está en condiciones de asistir a todas las reuniones de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y Normalización, y tampoco es posible darles cabida a todos en las Comisiones de Estudio del UIT-D.

**INS/58/2**

La Presencia Regional de la UIT debe figurar en la columna de activo y no en la de pasivo. Se la debería fortalecer con el fin de transformarla, por un lado, en el órgano sensitivo de la BDT y la UIT para compilar y divulgar información sobre el desarrollo de las telecomunicaciones y en favor del mismo y, por otro, en el órgano motor de la Unión para concebir y realizar actividades que conduzcan a la mejora del sector de las telecomunicaciones en todo el mundo.

**INS/58/3**

Se podría considerar la posibilidad de inscribir la Presencia Regional bajo la responsabilidad del Secretario General, dado que también abarca actividades de desarrollo coordinadas por los otros Sectores.

**INS/58/4**

Para que la Presencia Regional pueda desempeñar su función con eficacia se le debe otorgar el respeto, la autoridad y los medios necesarios para que se integre plenamente en las estructuras orgánicas y funcionales de la UIT y la BDT. Por desgracia, hasta la fecha los esfuerzos desplegados con esa finalidad no han sido muy enérgicos. Se han aducido numerosas razones para el retardo de su establecimiento cabal. Habría que desplegar esfuerzos más decididos y concertados para asegurar la plena integración de la Presencia Regional en las estructuras orgánicas y funcionales de la UIT y la BDT.

- El fortalecimiento debe apuntar hacia el terreno y no hacia una nueva centralización.
- En la composición de la Presencia Regional debe figurar un funcionario con autonomía decisoria (D.1), y otros a nivel de representantes y especialistas (P.5). Es indispensable tener una representación a nivel directivo en la *sede (dirección general)* y *en el terreno (dirección regional y operacional)*. Se debe atender a ambas necesidades en el emplazamiento adecuado.

- En la sede se dispone de un sistema de información de gestión, pero debido a los problemas de acceso en línea a partir de la mayoría de los países en los cuales la UIT ha establecido sus oficinas extrasede, la utilidad del sistema para esas oficinas se ha reducido considerablemente. Una Presencia Regional eficaz debe basarse en el acceso a la información adecuada. Las oficinas extrasede necesitan información en línea sobre los presupuestos, los programas, los proyectos, etc. Habría que establecer sin demora un sistema de información de este tipo en las oficinas extrasede.

**INS/58/5**

Indonesia y otros países de la región están de acuerdo con los comentarios formulados por el Consejo de 1995 (Resumen de los debates de la cuarta Sesión Plenaria, Documento C95/92), en el sentido de que:

1) la cuarta evaluación de la Presencia Regional debe ser la última;

2) dicha evaluación debe conducir a la adopción de medidas prácticas para afianzar plenamente la presencia de la BDT en cada una de las regiones, en consonancia con las necesidades y características particulares de cada región;

3) se debe reflejar la función claramente definida y los objetivos de la Presencia Regional.

**INS/58/6**

Además, cuando se defina la Presencia Regional para Asia y el Pacífico y las otras regiones con estructuras y necesidades similares se ha de considerar el párrafo 4 del presente documento (Principios de la Presencia Regional de la UIT).

## PARTE II - CENTRO DE TELESERVICIO COMUNITARIO (CTC) PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRADO

## Introducción

Se han concebido y ensayado varias modalidades de Centros de Teleservicios Comunitarios (CTC). La UIT creó un programa en el marco del Plan de Acción de Buenos Aires (PABA) y del Programa sobre Desarrollo Rural Integrado del UIT-D, pero ese programa padecía de falta de coordinación y fondos, por lo que sólo dio lugar a proyectos dispersos de escasa envergadura. Podría considerarse que el proyecto de desarrollo rural integrado constituye una excepción en la Región de Asia-Pacífico.

La Conferencia de Plenipotenciarios de 1998 tendrá lugar antes del comienzo del próximo siglo, en el cual, según la Comisión Maitland, todos los seres humanos deberán poder acceder fácilmente a un teléfono. La finalidad de este documento es recordar a la UIT su función de promotora de las redes rurales para que esos servicios lleguen a los sitios más distantes del mundo. Podría interpretarse que el objetivo de la Comisión Maitland consiste en crear en todas las ciudades uno o más centros de servicios de telecomunicaciones o comunitarios.

Sin embargo, la UIT no se debería limitar únicamente a divulgar suficiente información al respecto, sino que también debería tomar medidas destinadas a facilitar a los países en desarrollo el logro de ese objetivo. El nivel óptimo de desarrollo de la red mundial depende del nivel del enlace más débil, que es el enlace con el medio rural. De hecho, esos enlaces son vitales para conectar las regiones más estratégicas, es decir aquéllas en las cuales se cultivan los alimentos básicos y se cría ganado para el consumo nacional e internacional. La intensificación de las disparidades entre el mundo industrializado y los países en desarrollo no constituye un problema únicamente para estos últimos, sino también para la comunidad mundial, si ésta desea ampliar el acceso a los mercados y protegerse contra agitaciones locales o regionales imprevistas. Una distribución más equilibrada de la red de información contribuiría a aumentar el nivel de vida del medio rural, y conducirá a una colectividad más democrática y saludable. Por consiguiente, los fondos que se destinen con esa finalidad serán una inversión sensata en favor de la red mundial en su conjunto.

Partiendo de estas premisas y de la posibilidad de un futuro más prometedor para la gran parte de la población mundial que habita en países en desarrollo, la administración de Indonesia quisiera proponer que esta importante Conferencia de Plenipotenciarios haga época y proporcione orientación sobre este asunto fundamental.

## Antecedentes

El desarrollo rural integrado es la clave del desarrollo nacional en su conjunto, pues el 65% de la población indonesia vive en zonas rurales y prácticamente la totalidad de sus recursos naturales se encuentra en esas zonas. Favorecer a todos los niveles y segmentos de la comunidad rural, la Asociación Comunitaria de Telecomunicaciones de Indonesia, MASTEL, ha tomado la iniciativa de promover el concepto de *Desarrollo Rural Integrado* o *Centro de Teleservicios Comunitarios (CTC)* de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), que en indonés se llama BIM o centro rural de telecomunicaciones. A tales efectos se ha creado un Grupo de Trabajo con el cometido de articular y formular el programa, el Grupo de Trabajo sobre divulgación de informaciones y multimedios.

Un BIM es un lugar público en el cual se proporcionan servicios de información y telecomunicaciones a los habitantes de la vecindad. Se ofrecen servicios de telefonía tradicional y facsímil, así como servicios mejorados para el tratamiento de la información tales como el correo electrónico, ciertas aplicaciones de comunicaciones de datos, e incluso sistemas multimedios para promover la teleeducación, la telemedicina, la teleconferencia y otros. Además de proporcionar servicios de información y telecomunicaciones, los BIM disponen del espacio necesario para hacer consultas médicas (telemedicina) e impartir capacitación (teleeducación) sobre temas de interés para la comunidad.

En el marco del proyecto Nusantara-21, Indonesia ha planificado construir una superpista electrónica con fines de telemática. La cobertura del servicio abarcará a todo el país, incluidas las zonas rurales y, por supuesto, se proporcionará acceso internacional. Tal como ha sido planificado, el proyecto CTC (BIM) se adaptará perfectamente al gran proyecto antes mencionado y de hecho supondrá una iniciación del mismo, pero con un enfoque de abajo hacia arriba, es decir, a partir del nodo más pequeño, el nodo rural. En el momento actual aproximadamente 1 millón de kilómetros cuadrados de tierra y 7 millones de kilómetros cuadrados de agua son "zona muerta", pues carecen

de todo medio de comunicación. Es de esperar que este importante programa con cobertura nacional atraiga la participación de la industria autóctona y le permita al mismo tiempo perfeccionarse y aumentar sus capacidades. Éste ha sido el caso con las "Teletiendas" que ofrecen servicios de teléfono y facsímil (WARTEL), pues desde que se crearon han contado con la participación de la industria nacional.

Gracias a las instalaciones de red existentes, sumadas a la aparición de nuevas tecnologías como las GMPCS, cabe esperar de manera realista que el proyecto CTC se lleve a la práctica en el plazo más breve posible.

MASTEL ha propuesto organizar un proyecto piloto que se ejecutaría por lo menos en cuatro o cinco puntos representativos de los diferentes niveles de desarrollo de la comunidad rural. Se propuso asimismo que los administradores del proyecto invitasen a participar en el proyecto o a aportar su contribución al mismo a otras instituciones interesadas, así como al sector privado y a organizaciones nacionales o extranjeras, regionales e internacionales. Se tiene la intención de dejar el futuro desarrollo y ampliación del sistema en manos de entidades autónomas privadas.

En otros países se han creado proyectos similares en los que se hace hincapié en diferentes aspectos; algunos de ellos apuntan claramente al desarrollo rural integrado y en otros se asigna prioridad a la teleeducación y la telemedicina.

## Visión de Indonesia sobre la función y los objetivos del Programa CTC

**Visión:**

Aumentar el nivel de vida de todos los segmentos de la comunidad rural en la esfera social, económica y cultural, incluida la industria y el comercio, a través de la utilización de las tecnologías de la información y telecomunicaciones.

**Función:**

1) Aumentar el nivel de vida de todos los segmentos de la comunidad rural en la esfera social, económica y cultural, incluida la industria y el comercio.
2) Ofrecer a la comunidad rural un acceso equitativo a la información.
3) Crear oportunidades de trabajo en el medio rural.
4) Proporcionar servicios mejorados, tales como la teleeducación, la telemedicina, la teleconferencia y el suministro de información de interés para las comunidades (agricultura, ganadería, pesca, etc.).

**Los objetivos generales del programa CTC son (entre otros) los siguientes:**

- Llevar a la práctica el proyecto piloto por lo menos en cuatro o cinco sitios representativos de los diversos niveles de desarrollo rural, con miras a evaluar la viabilidad del programa.
- Determinar el régimen jurídico de los Centros de Teleservicios Comunitarios (CTC) para asegurar su compatibilidad con el marco de reglamentación y la estructura de comercialización en vigor.
- Evaluar la primera fase del proyecto piloto para confirmar su viabilidad económica y social.
- Perfeccionar los conocimientos y aptitudes a todos los niveles de la comunidad.

- Mejorar el tratamiento de enfermedades.
- Fomentar el establecimiento de un sistema agrícola sólido, a través de la mejora de las prácticas de cultivo y la orientación del mismo hacia la comercialización.
- Otros objetivos más específicos en materia de educación y capacitación, atención de salud, agricultura, ganadería y pesca, industria y diversos públicos.

## Recomendaciones

**INS/58/7**

Se recomienda vivamente que la UIT, a través de la BDT y con la asistencia de las otras Oficinas, tome medidas más enérgicas para garantizar el logro de los objetivos de la Comisión Maitland. El objetivo de dicha Comisión de proporcionar fácil acceso a un teléfono a todos los seres humanos debería interpretarse en el sentido de que todas las comunidades deben tener acceso a los servicios públicos de telecomunicaciones. Las comunidades, en su calidad de principales productores de alimentos básicos y ganado para el consumo nacional, también deben tener acceso a instalaciones modernas de telecomunicaciones tales como el correo electrónico, la teleconferencia y otros.

**INS/58/8**

La UIT debería considerar que el objetivo de establecer los Centros de Teleservicios Comunitarios (CTC) o el Desarrollo Rural Integrado (IRD) no representa sólo un tipo de asistencia a los países en desarrollo, sino también un medio estratégico de ampliar la red mundial. Habría que considerarlo como una vía estratégica encaminada a la expansión del mercado mundial, objetivo similar al establecimiento de las GMPCS y otros servicios de telecomunicaciones.

**INS/58/9**

Todos los Miembros -tanto los Estados Miembros como los Miembros de los Sectores- deberían considerar los CTC, el IRD, o los proyectos similares, como una ampliación estratégica y vital de la Infraestructura Mundial de la Información (GII), la Infraestructura Nacional de la Información (NII) o cualquier otra futura infraestructura de telecomunicaciones. Por consiguiente, los Miembros también deberían apoyar el establecimiento de estos Centros como una actividad prometedora de cara al futuro.

APÉNDICE 1

**Información adicional sobre los CTC**

# 1 Generalidades

La finalidad de este apéndice es proporcionar información adicional sobre el medio rural, además de referencias a los puntos abordados en los capítulos anteriores. Para facilitar la identificación de esos puntos, los párrafos de este capítulo se subtitulan y numeran.

# 2 Servicios de los CTC

En los CTC se ofrecerán servicios ajustados a las necesidades de la comunidad, sobre la base del nivel de desarrollo de la colectividad de que se trate, nivel que determinará a partir de las instalaciones y actividades que existen actualmente o se prevé crear en función de las condiciones cambiantes.

Además de aparatos telefónicos y facsímil, los CTC dispondrán de ordenadores, impresoras, fotocopiadoras y equipos de transmisión de telecomunicaciones, gracias a lo cual actuarán como terminales de la red nacional con acceso a la red internacional. Asimismo, en los centros se podrá consultar, recibir y enviar información sobre la variación del precio de los productos locales, datos sobre los sistemas de reglamentación procedentes de entidades gubernamentales, y se podrá acceder a ficheros de bibliotecas, etc. Al incorporar en la red la información local, ésta se pondrá a disposición de los interesados en otras regiones de Indonesia y el mundo. El nombre de los nuevos servicios habla por sí mismo de su contenido.

Podría considerarse que un CTC es un perfeccionamiento de las actuales "Teletiendas" que proporciona servicios mejorados y aprovecha los avances tecnológicos para fomentar el desarrollo rural.

# 3 Retorno al medio rural

Los habitantes de las zonas rurales tienen tendencia a emigrar hacia las ciudades porque en éstas los servicios públicos son mejores. Los campesinos ricos se mudan a las ciudades o por lo menos envían a sus hijos a las escuelas urbanas. Normalmente, una vez que éstos terminan sus estudios, no regresan a las aldeas para contribuir a su desarrollo. Así se van desgastando los recursos humanos rurales y se van intensificando aún más las disparidades: las zonas rurales se mantienen en su aislamiento y su estilo de vida tradicional, mientras las zonas urbanas progresan. Este fenómeno crea una "dicotomía" con dos categorías extremas: los ricos y los pobres, los instruidos y los incultos, los funcionarios y los no funcionarios, los privilegiados y los desfavorecidos. Los asistentes sociales atribuyen esta tendencia a la pobreza estructural de las zonas rurales, dando a entender que el torbellino en el que viven los arrastra. Las poblaciones rurales deben pagar más para satisfacer sus necesidades diarias: las prendas de vestir se fabrican en las ciudades y sólo les llegan a través de intermediarios; deben enviar a sus hijos a estudiar (por arriba del nivel de enseñanza elemental) a escuelas urbanas; los viajes resultan costosos debido a la falta de medios de transporte, etc. A causa de su estilo de vida tradicional, es muy poco probable que los habitantes de zonas rurales provoquen por sí mismos grandes cambios e introduzcan innovaciones.

Se espera que el acceso a la información, así como los servicios proporcionados por profesores, agentes de divulgación y comerciantes, que actuarían en calidad de "visitantes", contribuyan a romper el aislamiento y propiciar la innovación. La información y las telecomunicaciones también facilitan la cooperación entre las comunidades rurales y los sectores. A nivel internacional, la telemática ha dado lugar a la idea de cooperación industrial y distribución de manufacturas entre los países, así como al concepto de economía mundial de libre empresa. A nivel rural, se pretende que los servicios de los CTC contribuyan a romper el aislamiento para crear nuevas oportunidades de empleo y favorecer la coordinación entre las zonas rurales y el resto del mundo.

Estos servicios facilitan al personal itinerante su labor e incluso su vida en las zonas rurales. Éstos pueden comunicarse en cualquier momento con sus oficinas urbanas, sus colegas en otras zonas rurales, y los miembros de su familia. En cumplimiento de su función de coordinación, ese personal itinerante atraerá la participación de los representantes de otros programas sectoriales en la esfera de la atención de salud, la educación y la capacitación, e incluso los programas de infraestructura básica relacionados con carreteras, energía eléctrica, agua potable y transporte. Como ocurre en las ciudades, estas actividades también crearán nuevas oportunidades de empleo, por sí mismas o con la asistencia del gobierno. La disponibilidad de servicios públicos en el medio rural permite considerar la probabilidad de trabajar y vivir en las comunidades.

La emigración de las zonas rurales a las ciudades también da lugar a la creación de comunidades suburbanas, que a menudo son tugurios con viviendas insalubres, y el aumento de la densidad de población provoca numerosos problemas con efectos tales como embotellamientos de tráfico, contaminación, procesos de reciclaje natural ineficaces, riesgos de inundación, etc.

## 4 Atención de salud

Conforme a la ley de selección natural, la tasa de mortalidad infantil en las zonas rurales es elevada. Los habitantes no pueden sufragar los servicios de un médico y por ende una consulta les parece algo inconcebible. Ésta es la razón por la cual los conocimientos de higiene y nutrición son indispensables. Normalmente en las zonas rurales se cumple la ecuación: "el agua de beber arriba (las mujeres la transportan sobre la cabeza) y el agua de desecho abajo (en las zanjas de desagüe)".

## 5 Educación

La mayoría de los habitantes del medio rural sabe que no está en condiciones de enviar sus hijos a las escuelas urbanas (después de la enseñanza elemental). El trabajo infantil es común, pues los niños ayudan a sus padres en la labor. Se espera que los programas didácticos conduzcan a tomar conciencia de la importancia de la escolaridad y la asistencia regular. El conocimiento representa un beneficio económico y lleva al perfeccionamiento de las actividades.

Los conocimientos que aportan las comunicaciones y la información disponibles en los CTC, así como la divulgación de diarios y periódicos o la introducción de programas de capacitación, contribuirán a enriquecer el acerbo cultural y a ampliar el horizonte, lo que conducirá a la igualación de los habitantes del medio rural y el urbano, en beneficio de toda la sociedad.

## 6 Agricultura

La agricultura es la principal actividad rural. En el punto 3 se indicó que la migración hacia las ciudades contribuye a mantener el aislamiento y los estilos de vida tradicionales de las zonas rurales. Otro fenómeno que afecta a la agricultura son las disparidades en la tasa de crecimiento anual (3% - 5% en el sector agrícola, frente a un 10% o más en el sector industrial); por esta razón, la distribución de los recursos humanos es desigual, pues el sector de mayor crecimiento atrae la mano de obra. Si esta tendencia persiste, la agricultura pasará a ser una actividad secundaria, y ello podría poner en peligro la autosuficiencia alimentaria.

Indonesia (al igual que otros países tropicales) tiene gran diversidad de especies de frutos que se podrían exportar, y sin embargo ninguno (o muy pocos) de ellos se cultiva con fines comerciales. La importación de frutos obedece a la incapacidad de generar "productos de calidad". Dado que los productos de langosta y pescado se han abierto camino en los mercados internacionales, habría que tratar de hacer penetrar también a los frutos nacionales.

Una parte de la función de los CTC es brindar a los expertos agrícolas la oportunidad de aumentar la producción gracias a la aplicación de tecnologías de cultivo (incluido el uso de fertilizantes) que potencien el rendimiento en un plazo relativamente breve. Se podrían considerar posibilidades aparentemente disparatadas, como por ejemplo sustituir el cultivo de arroz y legumbres por el cultivo de la papa y la producción ganadera, si ello resulta más rentable (para el cultivo del arroz se necesita un costoso sistema de riego, lo que no ocurre con la papa; una parte del terreno se podría transformar en praderas para el pastoreo del ganado).

Por lo general los agricultores tradicionales se concentran en el cultivo y no se preocupan por la comercialización de su cosecha, sino que se limitan a esperar que los comerciantes vengan a comprarles sus productos. Puesto que desconocen las normas de la comercialización, muchos agricultores son víctimas de las prácticas desleales de los comerciantes, quienes le compran su producción antes de la temporada de cosecha pero a un precio más bajo (la diferencia es el precio que pagan los agricultores por su ignorancia).

## 7 Autosuficiencia

Se considera que la ausencia de actividades tendientes a la introducción y mejora de productos (escasas actividades de investigación y desarrollo) es un factor que limita la autosuficiencia en cuanto al suministro de las mercancías que la comunidad necesita. En realidad, la concepción de nuevos productos es una fuente de actividad económica, y no sólo en la fábrica propiamente dicha, sino también en sectores periféricos como el de los vendedores de componentes y servicios conexos como la banca, la publicidad, las publicaciones, el transporte, los hoteles, la vivienda, los restaurantes, etc.

Estas actividades no sólo se centran en el prototipo de los productos y la documentación de los procesos de transformación de las materias primas y fabricación, sino que también potencian el desarrollo de los recursos humanos. Sobre la base de la documentación, cualquier fábrica que funcione satisfactoriamente debe ser capaz de elaborar esos productos masivamente. El coste de las actividades de I&D es relativamente bajo debido al nivel relativamente bajo de los sueldos y salarios en Indonesia; en efecto, la mayor parte del coste de esas actividades (80% - 90%) corresponde a los sueldos y salarios, y sólo el 10% - 20% del coste es atribuible a la adquisición de materias primas y el alquiler de instalaciones de trabajo y de prueba. En una época de mercado libre,

Indonesia está abocada a ser simplemente un mercado para los propietarios de la tecnología, puesto que carece de capacidades manufactureras. Dado que el país no exporta productos básicos ni servicios, no dispone de ingresos en divisas, y no puede permitirse sufragar el coste de las importaciones.

## 8 Comercio e industria

Se prevé que los servicios de información y telecomunicaciones, al romper el aislamiento de las zonas rurales y propiciar la coordinación entre las diferentes actividades sectoriales, conducirán a abrir las ventanas del mundo. Se tratará de crear conductos de cooperación entre zonas rurales y también entre éstas y las zonas urbanas, para generar actividades comerciales. Se prevé asimismo que las industrias urbanas crearán actividades económicas inducidas en el medio rural, por ejemplo las de vendedores de componentes y agentes de comercialización. Este proceso será mutuamente beneficioso. El éxito de esa cooperación dependerá de los encargados de la organización, pero de todos modos los CTC proporcionarán medios de comunicación.

## 9 Cambio de los estilos de gestión

Se entiende que para introducir innovaciones es necesario hacer cambios. Ahora bien, esos cambios no se producen del día a la noche. Por consiguiente, es muy importante planificar debidamente la introducción de los CTC en zonas rurales, pues de otro modo será difícil reiniciar el proceso o reactivarlos. En esto incide una serie de factores, sobre todo de orden sicológico o social. Considérese por ejemplo la distribución de tareas entre los integrantes de una comunidad y los miembros de una familia. La introducción de prácticas diferentes a las tradicionales puede provocar protestas o reacciones negativas. Normalmente se respeta la opinión de los ancianos; si la concepción "moderna" es diferente a la tradicional, hay que encontrar el modo de armonizar ambas concepciones. La introducción de innovaciones en cualquiera de sus fases -introducción propiamente dicha, familiarización y asimilación- exige un cambio en los estilos de gestión. Pese a que el alfabeto se inventó hace 7 000 años, siguen existiendo analfabetos. Ahora se trata de crear la sociedad de la información: aunque no dure un milenio, el proceso será largo.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

**Addéndum 1 al Documento 59(Rev.1)-S 20 de octubre de 1998 Original: inglés**

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

PROPUESTAS DE LAS ADMINISTRACIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA CITEL PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

PARTE 5

JUNTA DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES

**Presentada por las siguientes Administraciones:**

**Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, Estados Unidos , Guatemala, México, Nicaragua, Paraguay, Uruguay, Venezuela**

## Antecedentes

Desde 1992 en cada Conferencia de Plenipotenciarios han de elegirse nueve miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones, teniendo debidamente en cuenta "una distribución geográfica equitativa entre las diversas regiones del mundo".

Con arreglo a los procedimientos para las elecciones previstos en Kyoto, los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones (RRB), proceden de las cinco Regiones administrativas establecidas por las Naciones Unidas:

| | |
|---|---|
| Región A | América (América del Norte, del Sur y Centroamérica) |
| Región B | Europa occidental |
| Región C | Europa oriental y Asia del Norte |
| Región D | África |
| Región E | Asia y Australia |

Se conceden dos puestos en la RRB a cada Región administrativa, excepto en el caso de la Región de la que procede el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones elegido a la que se adjudica un solo puesto. El Director de la BR no actúa como miembro de la RRB, y hace las veces de Secretario Ejecutivo con una serie de atribuciones limitadas que se definen en el Convenio. El Director no tiene derecho de voto en las decisiones de la RRB. El Director tendrá categoría de funcionario internacional y residirá en Ginebra.

La Conferencia de Plenipotenciarios de Minneápolis adoptará sus propios procedimientos para las elecciones, basados en el Documento 62, que contiene los procedimientos para las elecciones de Kyoto. Los puntos 6, 7 y 8 del procedimiento para la elección de miembros de la RRB del Documento 62 incluyen la reducción de puestos mencionada para la Región del Director.

**IAP/59/127**

La Constitución estipula que los puestos de la RRB deben reflejar una "distribución geográfica equitativa". Este requisito tiene, entre otras cosas, el objetivo de que en la RRB puedan examinarse adecuadamente los problemas de cada Región. Una representación regional equilibrada hace posible que los miembros de la RRB informen eficazmente sobre las actividades de la RRB a sus Regiones de origen y sirve, en última instancia, para acrecentar la transparencia y eficiencia de las actividades de la RRB. Las administraciones de la CITEL precitadas consideran que la práctica de reducir el número de puestos de la RRB en el caso de la Región del Director de la BR da lugar a una distribución geográfica desequilibrada. En consecuencia, proponen que la Conferencia de Plenipotenciarios adopte un procedimiento de elección que no reduzca el número de puestos atribuidos a dicha Región.

**Motivos:** Lograr una distribución geográfica equitativa entre los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones.

UNION INTERNATIONALE DES TELECOMMUNICATIONS

# CONFERENCE DE PLENIPOTENTIAIRES (PP-98)

MINNEAPOLIS, 12 OCTOBRE - 6 NOVEMBRE 1998

**Corrigendum 1 au Document 59(Rev.1)-F/E/S 15 octobre 1998 Original: anglais/espagnol**

**SÉANCE PLÉNIÈRE**

## PROPOSITIONS DES ADMINISTRATIONS DES ETATS MEMBRES DE LA CITEL POUR LES TRAVAUX DE LA CONFERENCE

Ajouter "**Chili, Suriname**" dans la liste des pays signataires des propositions IAP/59/1 à126.

Ajouter "**Guatemala**" dans la liste des pays signataires des propositions IAP/59/121 à 125..

Ajouter "**Mexique**" dans la liste des pays signataires des propositions IAP/59/2 à 4, 12 à 14, 18 à 21, 23 à 25, 27, 28, 31, 39, 40, 43, 45 à 48, 50, 51, 53, 55, 56, 62 à 65, 67 à 70, 72, 73, 84, 87, 88, 90 à 93, 95, 96, 112, 116, 117, 119 à 122, 126.

* * * * * * * * * *

## PROPOSALS OF THE ADMINISTRATIONS OF THE CITEL MEMBER STATES FOR THE WORK OF THE CONFERENCE

Add "**Chile, Suriname**" in the list of signatories for proposals IAP/59/1 to 126.

Add "**Guatemala**" in the list of signatories for proposals IAP/59/121 to 125..

Add "**Mexico**" in the list of signatories for proposals IAP/59/2 to 4, 12 to 14, 18 to 21, 23 to 25, 27, 28, 31, 39, 40, 43, 45 to 48, 50, 51, 53, 55, 56, 62 to 65, 67 to 70, 72, 73, 84, 87, 88, 90 to 93, 95, 96, 112, 116, 117, 119 to 122, 126.

* * * * * * * * * *

## PROPUESTAS DE LAS ADMINISTRACIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA CITEL PARA EL TRABAJO DE LA CONFERENCIA

Añádanse "**Chile, Suriname**" a la lista de países firmantes de las propuestas IAP/59/1 a 126.

Añádase "**Guatemala**" a la lista de los países firmantes de las propuestas IAP/59/121 a 125.

Añádase "**México**" a la lista de los países firmantes de las propuestas IAP/59/2 a 4, 12 a 14, 18 a 21, 23 a 25, 27, 28, 31, 39, 40, 43, 45 a 48, 50, 51, 53, 55, 56, 62 a 65, 67 a 70, 72, 73, 84, 87, 88, 90 a 93, 95, 96, 112, 116, 117, 119 a 122, 126..

---

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 59(Rev.1)-S**
**13 de octubre de 1998**
**Original: inglés/español**

**SESIÓN PLENARIA**

## PROPUESTAS DE LAS ADMINISTRACIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA CITEL PARA EL TRABAJO DE LA CONFERENCIA

ÍNDICE

| | | **Página** |
|---|---|---|
| PARTE 1 | Enmiendas a la Constitución y al Convenio de la UIT | 2 |
| PARTE 2 | Presencia Regional de la UIT | 29 |
| PARTE 3 | Asuntos financieros | 32 |
| PARTE 4 | Plan Estratégico de la UIT para el periodo 1999-2003 | 35 |

PARTE 1

ENMIENDAS A LA CONSTITUCIÓN Y AL CONVENIO DE LA UIT

**Presentado por las siguientes Administraciones:**

**Argentina, Brasil, Canadá[1], Colombia, Costa Rica, El Salvador, Ecuador, Estados Unidos, Nicaragua, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela**

El proyecto adjunto prevé adiciones, modificaciones y supresiones precisas en las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la UIT adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992) y modificadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994). Además de los cambios indicados en el texto adjunto, las Administraciones de los Estados Miembros de la CITEL indicadas (en adelante "Administraciones de los Estados Miembros de la CITEL") proponen las siguientes modificaciones de estilo generales (cada una de las cuales se indica en nuestro proyecto de texto solamente la primera vez que aparece):

- ejecución parcial de la Recomendación 3 del Grupo UIT-2000 consistente en cambiar en la totalidad del texto de los dos documentos "Miembro" o "Miembro de la Unión" por "Miembro" y "miembro" por "Miembro de los Sectores";
- aplicación de la Recomendación 8 del UIT-2000 mediante la sustitución de la Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones por la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones para armonizar la estructura de los Sectores R y T, de modo que el término "conferencia" se reserve para las reuniones en que se aprueban tratados y "asamblea" califique a la reunión de más alto nivel de estos Sectores en la que no se adoptan tratados.

Estas modificaciones de estilo generales priman, cuando procede, sobre nuestras indicaciones de "NOC". "NOC" significa que el texto debe permanecer como estaba en el documento de base (Ginebra, 1992 modificado en Kyoto 1994), **excepto en** lo que atañe a los cambios de estilo generales que proceda.

---

[1] Canadá apoya las siguientes propuestas: IAP/2, 6, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 39, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 55, 56, 57, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 83, 84, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 101, 106, 108, 111.

Dado que el texto del Preámbulo de la Constitución habla de "Estados" y "Estados Partes", y habida cuenta de la Recomendación 3 del Grupo UIT-2000 (... *designar a los Miembros y los miembros con el nombre de Estados Miembros y Miembros de Sector, respectivamente*), Canadá prefiere la designación "Estado Miembro". Por tanto, y pese a concordar con su fondo, Canadá **no** puede apoyar: IAP/1, 5, 7, 8, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 54, 59, 60, 66, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 85, 89, 97, 98, 99, 100, 102, 110, 112, 114, 115, 117, 119.

## MODIFICACIONES A LA CONSTITUCIÓN Y EL CONVENIO

ARTÍCULO 1 (CS)

**Objeto de la Unión**

2 1. La Unión tendrá por objeto:

**IAP/59/1**
**MOD 3**

*a)* mantener y ampliar la cooperación internacional entre todos los Miembros ~~de la Unión~~ y con los Miembros de los Sectores para el mejoramiento y el empleo racional de toda clase de telecomunicaciones;

**Motivos:** Aplicar la Resolución 1 del UIT-2000 aclarando que entre los fines de la Unión figura la ampliación de la colaboración entre todos los Miembros, salvando la distinción entre Miembros y Miembros de los Sectores. En la versión inglesa se ha hecho otra corrección que no se aplica a la versión española.

**IAP/59/2**
**MOD 4**

*b)* promover y proporcionar asistencia técnica a los países en desarrollo en el campo de las telecomunicaciones y promover asimismo la movilización de los recursos humanos, materiales ~~y~~, financieros y de información necesarios para su ejecución;

**Motivos:** Utilizar todos los recursos.

**IAP/59/3**
**NOC 11**

**Motivos:** Conservar el centro de interés en las cuestiones a examinar.

**IAP/59/4**
**NOC 12**

**Motivos:** Conservar el centro de interés en las cuestiones a examinar.

**IAP/59/5**
**ADD 16A**

*fbis)* promover la participación de entidades y organizaciones en las actividades de la Unión y favorecer la cooperación fructífera y la asociación entre ellas y los Miembros;

**Motivos:** Uno de los principales temas de las recomendaciones del Grupo UIT-2000 consiste en aumentar y mejorar la participación de una gran variedad de entidades en los trabajos de la Unión. A nuestro juicio, es importante especificarlo así al comienzo de la Constitución. Recomendación 7 del Grupo UIT-2000.

**IAP/59/6**
**ADD 19A**

*ibis*) promover la participación de entidades nacionales en las actividades de la Unión y la cooperación con las organizaciones regionales y de otra clase para alcanzar los fines de la Unión.

**Motivos:** Aplicar la Recomendación 7 del Grupo UIT -2000.

ARTÍCULO 2 (CS)

**Composición de la Unión**

**IAP/59/7**
**MOD 20**

La Unión Internacional de Telecomunicaciones es una organización intergubernamental en cuyo seno los Miembros y los Miembros de los Sectores, que tienen derechos y obligaciones bien definidos, cooperan para el logro de los fines de la Unión. La Unión, en virtud del principio de la universalidad, y del interés en la participación universal ~~en la Unión~~, estará constituida por:

**Motivos:** Aplicar la Recomendación 1 del Grupo UIT-2000 para ampliar y aclarar los derechos, las obligaciones y la participación de los Miembros de los Sectores en los trabajos de la Unión.

ARTÍCULO 3 (CS)

**IAP/59/8**
**MOD**

**Derechos y obligaciones de los Miembros y de los Miembros de los Sectores**

**IAP/59/9**
**ADD 28A**

3. En lo que atañe a su participación en las actividades adecuadas de la Unión, los Miembros de los Sectores tendrán derecho a participar plenamente en las actividades del Sector de que sean Miembros, a reserva de las disposiciones pertinentes de la Constitución y del Convenio:

**IAP/59/10**
**ADD 28B**

*a)* podrán ocupar la Presidencia y la Vicepresidencia de las Asambleas de los Sectores, de las Conferencias Mundiales y Regionales de Desarrollo de las Telecomunicaciones y de las reuniones;

**IAP/59/11**
**ADD 28C**

*b)* podrán tener derecho, a reserva de las disposiciones pertinentes del Convenio, a participar en la adopción de Cuestiones y Recomendaciones y en las decisiones relativas a los métodos y procedimientos de trabajo del Sector de que se trate.

**Motivos:** Estas adiciones tienen por objeto la ampliación y la aclaración de la participación, de los derechos y de las obligaciones de los Miembros de los Sectores con arreglo a las Resoluciones 14/1, 14/2 y 17 del Grupo UIT-2000. Somos firmemente partidarios de aumentar la participación y la voz de los Miembros de los Sectores en la Unión y observamos que es importante definir con claridad sus funciones y su grado de participación; la limitación "a reserva de las disposiciones pertinentes de la Constitución y del Convenio" es pues fundamental. A nuestro juicio, estas disposiciones deben aclarar que los Miembros de los Sectores pueden participar en Asambleas (Asambleas de Radiocomunicaciones, Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones (modificación propuesta del nombre de las CMNT) y en Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones).

ARTÍCULO 7 (CS)

**Estructura de la Unión**

**IAP/59/12**
**MOD 44**

*e)* el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, incluidas las ~~Conferencias~~ Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones;

**Motivos:** La sustitución de Conferencias por Asambleas en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones resulta de la aplicación de la Recomendación 8 del Grupo UIT-2000 y tiene por objeto armonizar este Sector con el Sector de Radiocomunicaciones y aclarar que solamente los órganos de los dos Sectores en que se elaboran tratados deben llevar el nombre de "conferencias". Se propone esta armonización a lo largo de todo el texto de la Constitución y del Convenio. CS44 es el primer número en que esta modificación se produce y la única vez en que expresamente la incluimos en el texto del proyecto; se debe considerar una modificación de estilo general aplicable en la totalidad del texto.

ARTÍCULO 12 (CS)

**Funciones y estructura**

**IAP/59/13**
**NOC 78**

**Motivos:** Conservar el centro de interés en las cuestiones a examinar.

**IAP/59/14**
**ADD 84A**

*dbis)* el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones;

**Motivos:** Reconocer el estatuto y las funciones de los Grupos Asesores en los instrumentos fundamentales de la Unión. Resolución 24 del Grupo UIT-2000. Como consecuencia de la adopción de ésta y de otra propuesta análoga en relación con el GANT, se puede suprimir la Resolución 17 (Kyoto, 1994).

**IAP/59/15**
**MOD 88**

*b)* las entidades y organizaciones que pasen a ser Miembros de un Sector ~~autorizadas~~ de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio.

**Motivos:** Esta propuesta forma parte de una serie de propuestas encaminadas a aplicar la Recomendación 4 del Grupo UIT-2000 de que se establezca una sola categoría de Miembros de Sectores.

ARTÍCULO 13 (CS)

**Las Conferencias de Radiocomunicaciones y las Asambleas de Radiocomunicaciones**

**IAP/59/16**
**NOC 90**

**Motivos:** Mantener el actual lenguaje pues permite un intervalo flexible entre las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones.

**IAP/59/17**
**NOC 91**

**IAP/59/18**
**NOC 92**

**Motivos:** La Asamblea de Radiocomunicaciones es un elemento fundamental de los trabajos del Sector de Radiocomunicaciones y ha procedido recientemente a la adopción de métodos de trabajo nuevos y eficaces. Proponemos que se la mantenga en su forma actual.

ARTÍCULO 15 (CS)

**IAP/59/19**
**MOD** **Las Comisiones de Estudio y el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones**

**IAP/59/20**
**MOD 102** Las respectivas funciones del Grupo Asesor y de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones se especifican en el Convenio.

**Motivos:** Consecuencia de la aplicación de la Recomendación 24 del Grupo UIT-2000.

ARTÍCULO 17 (CS)

**Funciones y estructura**

**IAP/59/21**
**ADD 108A** *bbis)* el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones;

**Motivos:** Consecuencia de la aplicación de la Recomendación 24 del Grupo UIT-2000. Esta disposición sirve para incluir al GANT en los instrumentos fundamentales de la Unión.

IAP/59/22
MOD 112

*b)* las entidades y organizaciones ~~autorizadas~~ que pasen a ser Miembros de un Sector de conformidad con las disposiciones aplicables del Convenio.

**Motivos:** Consecuencia de la aplicación de la Recomendación 4 del Grupo UIT-2000.

ARTÍCULO 19 (CS)

IAP/59/23
MOD

**Las Comisiones de Estudio y el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones**

IAP/59/24
MOD 116

Las respectivas funciones del Grupo Asesor y de las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones se especifican en el Convenio.

**Motivos:** Consecuencia de la aplicación de la Recomendación 24 del Grupo UIT-2000.

ARTÍCULO 21 (CS)

**Funciones y estructura**

IAP/59/25
ADD 132A

*bbis)* el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

**Motivos:** Somos firmemente partidarios de la Recomendación 24 del Grupo UIT-2000 en la que se recomienda que se abra la TDAB a la participación de los Miembros y de los Miembros de los Sectores.

Además, proponemos que la TDAB se convierta en un Grupo Asesor, semejante a los Grupos Asesores de los Sectores R y T. Este cambio en la terminología simplifica los instrumentos fundamentales de la Unión admitiendo la referencia paralela a reuniones análogas en los tres Sectores y armoniza pues a éstos.

IAP/59/26
MOD 136

*b)* las entidades y organizaciones ~~autorizadas~~ que pasen a ser Miembros de un Sector de conformidad con las disposiciones aplicables del Convenio.

**Motivos:** Consecuencia de la aplicación de la Recomendación 4 del Grupo UIT-2000.

ARTÍCULO 23 (CS)

IAP/59/27
MOD

**Las Comisiones de Estudio y el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones**

IAP/59/28
MOD 144

Las respectivas funciones del Grupo Asesor y de las Comisiones de Estudio de Desarrollo de las Telecomunicaciones se especifican en el Convenio.

**Motivos:** Consecuencia de nuestra propuesta de aplicación de la Recomendación 24 del Grupo UIT-2000 y reconversión de la TDAB en el GADT.

ARTÍCULO 28 (CS)

**Finanzas de la Unión**

IAP/59/29
MOD 159

2. Los gastos de la Unión se cubrirán con las contribuciones de los Miembros y de los Miembros de los Sectores~~las entidades y organizaciones autorizadas a participar en las actividades de la Unión de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio~~, a prorrata del número de unidades correspondientes a la clase contributiva elegida por cada Miembro~~.~~ y por cada Miembro de un Sector~~entidad u organización autorizada~~, según lo establecido en las disposiciones pertinentes del Convenio.

**Motivos:** Proponemos esta modificación editorial para simplificar la terminología en la descripción de los Miembros de la Unión según se propone en la Recomendación 3 del Grupo UIT-2000, adoptada también por el Consejo. Sin embargo, aparte de esta modificación editorial, el texto de CS159 debe permanecer intacto.

IAP/59/30
MOD 160

3. (1) Los Miembros y los Miembros de los Sectores elegirán libremente la clase en que deseen contribuir al pago de los gastos de la Unión.

**Motivos:** Este cambio es consecuencia de la aplicación de la Recomendación 3 del Grupo UIT-2000 y es necesaria para aclarar que los Miembros de los Sectores pueden elegir también su clase de contribución.

IAP/59/31
NOC 161

**Motivos:** Deseamos preservar la flexibilidad de los Miembros para anunciar la clase de contribución que eligen tras la conclusión de la Conferencia de Plenipotenciarios.

**IAP/59/32**
**ADD 161A**

*(2bis)* Los Miembros de los Sectores elegirán su clase de contribución en un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de clausura de la Conferencia de Plenipotenciarios, de conformidad con la escala de clases contributivas que figura en el Convenio.

**Motivos:** Aunque el plazo para el anuncio de la clase de contribución por los Miembros se establece claramente en CS161, el plazo aplicable para el anuncio por los Miembros de los Sectores se deduce solamente. Proponemos esta enmienda para aclarar el plazo de que disponen los Miembros de los Sectores para anunciar la clase de contribución que elijan.

**IAP/59/33**
**NOC 162 a 165**

**Motivos:** Estimamos que estas disposiciones se siguen razonablemente y son claras, por lo que su texto debe permanecer sin modificación.

**IAP/59/34**
**(ADD) 165A**

5A. Los Miembros y los Miembros de los Sectores podrán elegir en cualquier momento una clase contributiva superior a la que hayan adoptado anteriormente.

**Motivos:** Disposición CV471 trasladada aquí para darle mayor relieve.

**IAP/59/35**
**MOD 168**

8. Los Miembros~~, entidades y organizaciones a que se hace referencia en el número 159 anterior~~ y los Miembros de los Sectores abonarán por adelantado su contribución anual, calculada sobre la base del presupuesto bienal aprobado por el Consejo y de los reajustes que el Consejo pueda introducir.

**Motivos:** Consecuencia de la modificación de CS159 y de la aplicación de las Recomendaciones 3 y 4 del Grupo UIT-2000.

**IAP/59/36**
**MOD 170**

10. En el Convenio figuran disposiciones específicas relativas a las contribuciones financieras de~~ las entidades y organizaciones a que se hace referencia en el número 159 anterior,~~ los Miembros, los Miembros de los Sectores y ~~de~~ otras organizaciones internacionales.

**Motivos:** Consecuencia de la modificación de CS159 y de la aplicación de las Recomendaciones 3 y 4 del Grupo UIT-2000.

ARTÍCULO 44 (CS)

**Utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas y de la órbita de los satélites geoestacionarios**

**IAP/59/37**
**NOC 196**

**Motivos:** Conservar el centro de interés en las cuestiones a examinar.

ANEXO (CS)

**IAP/59/38**
**ADD 1001A**

*Miembro:* Estado al que se considera Miembro de la Unión de conformidad con el artículo 2 de la presente Constitución.

**IAP/59/39**
**ADD 1001B**

*Miembro de un Sector:* Entidad u organización autorizada de conformidad con el artículo 19 del Convenio a participar en las actividades de un Sector.

**Motivos:** La nueva terminología adoptada para describir a los Miembros de la Unión se debe recoger en el anexo a la Constitución.

ARTÍCULO 3 (CV)

**Otras conferencias**

**IAP/59/40**
**MOD 23**

1. De conformidad con las disposiciones pertinentes de la Constitución, en el intervalo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios se convocarán normalmente las siguientes Conferencias y Asambleas Mundiales de la Unión: |

**Motivos:** Consecuencia de nuestra propuesta de aplicación de la Recomendación 8 del Grupo UIT-2000. Se deben hacer modificaciones de forma semejantes en CV25 y en otras disposiciones del Convenio.

ARTÍCULO 5 (CV)

**Secretaría General**

**IAP/59/41**
**ADD 87A**

*dbis*) preparar todos los años un plan de actividades y un plan financiero de la labor que ha de realizar el personal de la Secretaría General en apoyo del Plan Estratégico, para examen y aprobación por el Consejo.

**Motivos:** Esta propuesta relativa a los trabajos de la Secretaría General y otras análogas formuladas en relación con cada uno de los tres Sectores tienen por objeto promover la transparencia y la coherencia entre el Convenio y el Plan Estratégico de la Unión por un lado y las actividades efectivas de la Unión y de su personal por otro. Estos planes financiero y de actividades se deben incorporar en el presupuesto anual combinado y transmitir a los Miembros y al Consejo.

ARTÍCULO 8 (CV)

**Asamblea de Radiocomunicaciones**

**IAP/59/42**
**NOC 129 a 137**

**Motivos:** Esta propuesta de conservar las disposiciones en que se describe la Asamblea de Radiocomunicaciones viene a confirmar las conclusiones a que llegó el GAR en su reunión de 1998, a saber, que el GAR debe conservar su función primordial de asesoramiento al Director. A nuestro juicio, el GAR funciona eficazmente y no conviene pues modificarlo.

**IAP/59/43**
**ADD**

ARTÍCULO 10A (CV)

**Grupo Asesor de Radiocomunicaciones**

**IAP/59/44**
**ADD 147A**

1. En el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones podrán participar representantes de las administraciones de los Miembros y de los Miembros de los Sectores, y los Presidentes de las Comisiones de Estudio.

**IAP/59/45**
**ADD 147B**

2. El Grupo Asesor de Radiocomunicaciones:

IAP/59/46
ADD 147C (1) estudiará las prioridades, los programas, las actividades, los asuntos financieros y las estrategias para el Sector de Radiocomunicaciones;

IAP/59/47
ADD 147D (2) estudiará los progresos en la ejecución del programa de trabajo establecido con arreglo al número 132 del presente Convenio;

IAP/59/48
ADD 147E (3) dará directrices para los trabajos de las Comisiones de Estudio, teniendo presentes las necesidades especiales de los países en desarrollo;

IAP/59/49
ADD 147F (4) recomendará medidas para, entre otras cosas, favorecer la cooperación y la coordinación con otros órganos de normalización internacionales y regionales, el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones y la Secretaría General;

IAP/59/50
ADD 147G (5) adoptará procedimientos de trabajo y preparará Informes al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones;

IAP/59/51
ADD 147H (6) asesorará al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones en asuntos relacionados con los números 147C y 147G del presente Convenio y en otros asuntos a petición del Director.

**Motivos:** Aplicar la Recomendación 24 del Grupo UIT-2000 para reconocer el estatuto y las funciones de los Grupos Asesores en los instrumentos fundamentales de la Unión. En esta propuesta se conserva la función de asesoramiento al Director del GAR, que comprende el asesoramiento en asuntos financieros (Recomendación 11 del Grupo UIT-2000). Esta propuesta concuerda con las conclusiones a que llegó el GAR en su reunión de 1998 de mantener las funciones y las obligaciones actuales del GAR descritas en la Resolución 17 (Kyoto, 1994) y en la Resolución UIT-R 3-1.

ARTÍCULO 11 (CV)

**Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones**

IAP/59/52
NOC 149

**Motivos:** Los procedimientos existentes para la preparación por las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones de proyectos de Recomendación son eficaces y conviene seguir aplicándolos sin modificación.

IAP/59/53
NOC 151
a
154

**Motivos:** Conservar el centro de interés en las cuestiones que han de examinar las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones.

ARTÍCULO 12 (CV)

**La Oficina de Radiocomunicaciones**

IAP/59/54
MOD 164

*a)* coordinará los trabajos preparatorios de las Comisiones de Estudio y de la Oficina, comunicará a los Miembros y a los Miembros de los Sectores los resultados de estos trabajos, recibirá sus observaciones y presentará un Informe refundido a la Conferencia que puede incluir propuestas de naturaleza reglamentaria;

**Motivos:** Con esta modificación se amplia el intercambio de información en el seno de la Unión para incluir a los Miembros de los Sectores además de los Miembros, de conformidad con el propósito de la Recomendación 14 del Grupo UIT-2000.

IAP/59/55
ADD 175A

*3bis)* en relación con el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones:

IAP/59/56
ADD 175B

*a)* dará el apoyo necesario al Grupo Asesor de Radiocomunicaciones;

IAP/59/57
ADD 175C

*b)* presentará todos los años un Informe a los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones y al Consejo sobre los resultados de la labor realizada por el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones.

**Motivos:** Esta propuesta completa la adición del artículo 10A al Convenio y forma parte de la aplicación que proponemos de la Recomendación 24 del Grupo UIT-2000.

IAP/59/58
NOC 177

**Motivos:** Conservar el centro de interés en las cuestiones a examinar.

IAP/59/59
MOD 178

*b)* intercambiará con los Miembros y los Miembros de los Sectores ~~miembros~~ datos en forma legible automáticamente y en otras formas, preparará y tendrá al día la documentación y las bases de datos del Sector de Radiocomunicaciones y organizará, junto con el Secretario General, su publicación en los idiomas de trabajo de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en el número 172 de la Constitución;

IAP/59/60
MOD 180

*d)* someterá a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones un Informe sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones desde la última conferencia; si no está prevista ninguna Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, el Informe referente a los dos años siguientes a la última conferencia se presentará al Consejo y a los Miembros ~~de la Unión~~ y se enviará a los Miembros de los Sectores para su información;

**Motivos:** Con estas modificaciones se extiende el intercambio de información en el seno de la Unión a los Miembros de los Sectores en el espíritu de la Recomendación 14 del Grupo UIT-2000.

IAP/59/61
ADD 181A

*ebis)* preparará todos los años un plan de actividades y un plan financiero de la labor que ha de realizar la Oficina en apoyo del Sector en su conjunto, que examinará el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones y se presentará al Consejo.

**Motivos:** Promover la transparencia en las actividades de la Unión y la coherencia entre el Convenio y el Plan Estratégico de la Unión. Estos planes, que el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones prepara ya y somete al Sector se deben incorporar en el presupuesto combinado anual y transmitir a los Miembros y al Consejo.

ARTÍCULO 13 (CV)

IAP/59/62
MOD

**Asamblea ~~Conferencia~~ Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones**

IAP/59/63
MOD 187

*a)* examinará los Informes del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones preparado de conformidad con el número 191I y los Informes de las Comisiones de Estudio preparados de conformidad con el número 194 del presente Convenio y aprobará, modificará o rechazará los proyectos de Recomendación contenidos en los mismos;

**Motivos:** Esta propuesta completa la adición del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) al Convenio (artículo 13A), de conformidad con la Recomendación 24 del Grupo UIT-2000.

IAP/59/64
ADD 191A

4. La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones podrá delegar autoridad para asuntos específicos en el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones.

**Motivos:** Se propone que la AMNT pueda delegar autoridad en el GANT para aplicar la Recomendación 25 del Grupo UIT-2000 y la Resolución 22 de la CMNT-96.

IAP/59/65
ADD

ARTÍCULO 13A (CV)

**Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones**

IAP/59/66
ADD 191B

1. En el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones podrán participar representantes de las administraciones de los Miembros y de los Miembros de los Sectores y los Presidentes de las Comisiones de Estudio.

IAP/59/67
ADD 191C

2. El Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones:

IAP/59/68
ADD 191D

(1) estudiará las prioridades, los asuntos financieros y las estrategias del Sector y dará asesoramiento al respecto;

IAP/59/69
ADD 191E

(2) estudiará los progresos en la ejecución del programa de trabajo establecido con arreglo al número 188 del presente Convenio y dará asesoramiento al respecto;

IAP/59/70
ADD 191F

(3) propondrá directrices para los trabajos de las Comisiones de Estudio, teniendo presentes las necesidades especiales de los países en desarrollo;

IAP/59/71
ADD 191G

(4) recomendará medidas para, entre otras cosas, favorecer la cooperación y la coordinación con otros órganos de normalización internacionales y regionales, el Sector de Radiocomunicaciones, el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones y la Secretaría General; y

IAP/59/72
ADD 191H

(5) asesorará al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones en asuntos relacionados con los números 191D a 191G del presente Convenio y en otros asuntos a petición del Director;

IAP/59/73
ADD 191I

(6) preparará un Informe a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones en el que indicará las disposiciones que se han de tomar en relación con los temas indicados.

**Motivos:** Esta modificación sirve para aplicar la Recomendación 24 del Grupo UIT-2000 y tiene por objeto reconocer el estatuto y las funciones del GANT en los actuales instrumentos fundamentales de la Unión.

## ARTÍCULO 14 (CV)

### Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones

IAP/59/74
MOD 192

1. (1) Las Comisiones de Estudio de normalización de las telecomunicaciones estudiarán las cuestiones adoptadas de conformidad con los procedimientos establecidos por la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones y redactarán proyectos de Recomendación ~~sobre los asuntos que les hayan sido sometidos de conformidad con las disposiciones del artículo 13 del presente Convenio. Estos proyectos se someterán para su aprobación a una Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, o, en el intervalo entre dos conferencias, a las administraciones por correspondencia de conformidad con el procedimiento que adopte la Conferencia. Las recomendaciones así aprobadas tendrán la misma categoría que las aprobadas por la conferencia.~~ que se adoptarán con arreglo al procedimiento previsto en los números 192A a 192F siguientes.

IAP/59/75
ADD 192A

*a)* Los Miembros del Sector adoptarán las cuestiones que se han de estudiar de conformidad con los procedimientos establecidos por la Asamblea de Normalización de las Telecomunicaciones, comprendida la indicación de si la Recomendación resultante se ha de someter a una consulta de los Miembros.

IAP/59/76
ADD 192B

*b)* Las Recomendaciones resultantes del estudio de las citadas cuestiones serán adoptadas por la Comisión de Estudio siguiendo los procedimientos establecidos por la Asamblea de Normalización de las Telecomunicaciones.

IAP/59/77
ADD 192C

(1) Las Recomendaciones que requieran la consulta de los Miembros se tramitarán del modo previsto en el punto 192E del presente Convenio o se transmitirán a la Asamblea, según el caso.

**IAP/59/78**
**ADD 192D**

(2) Las Recomendaciones que no requieran la consulta de los Miembros se someterán al proceso alternativo que establezca la Asamblea de Normalización de las Telecomunicaciones y podrán ser aprobadas por ese proceso.

**IAP/59/79**
**MOD 192E**

~~6.~~*c)* Las Comisiones de Estudio podrán adoptar medidas para obtener la aprobación por los Miembros de las recomendaciones elaboradas entre dos asambleas ~~o conferencias~~. Para obtener dicha aprobación se aplicarán los procedimientos aprobados por la asamblea o conferencia competente. ~~Las recomendaciones así aprobadas tendrán igual categoría que las aprobadas por la propia conferencia.~~ [texto trasladado del punto 247 del Convenio].

**IAP/59/80**
**ADD 192F**

*d)* Las Recomendaciones aprobadas por el procedimiento previsto en el número 192C, D o E del presente Convenio tendrán igual categoría que las aprobadas por la propia Asamblea.

**Motivos:** Las modificaciones y adiciones introducidas en CV192 a 192F sirven para aplicar la Recomendación 17 del Grupo UIT-2000, en la que se reconoce la necesidad de aprobar algunas recomendaciones de un modo más flexible que otras. En dicha Recomendación se observa que cada Sector podrá establecer sus propios procedimientos y se enuncian los principios generales que esos procedimientos habrán de respetar. (El texto de CV192E corresponde al antiguo CV247.) Las Administraciones de los Estados Miembros de la CITEL proponen la serie de procedimientos indicados para uso en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones con objeto de establecer un proceso alternativo adecuado.

## ARTÍCULO 15 (CV)

### Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

**IAP/59/81**
**MOD 203**

*d)* intercambiará con los ~~miembros~~ Miembros y los Miembros de los Sectores datos en forma legible automáticamente y en otras formas, preparará y tendrá al día la documentación y las bases de datos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y organizará, junto con el Secretario General, su publicación en los idiomas de trabajo de la Unión de conformidad con lo dispuesto en el número 172 de la Constitución;

**Motivos:** Esta modificación permite ampliar el intercambio de información en el seno de la Unión para incluir a los Miembros de los Sectores además de a los Miembros, en el espíritu de la Recomendación 14.

**IAP/59/82**
**MOD 204**

*e)* someterá a la ~~Conferencia~~ Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones un Informe sobre las actividades del Sector desde la última ~~Conferencia~~Asamblea; el Director someterá asimismo al Consejo y a los Miembros ~~de la Unión~~ y enviará a los Miembros de los Sectores para su información un Informe referente a los dos años siguientes a la última ~~Conferencia~~Asamblea, a menos que se haya convocado una segunda ~~Conferencia~~ Asamblea;

**Motivos:** Esta modificación permite ampliar el intercambio de información en el seno de la Unión para incluir a los Miembros de los Sectores además de a los Miembros, en el espíritu de la Recomendación 14.

**IAP/59/83**
**ADD 205A**

*fbis)* preparará todos los años un plan de actividades y un plan financiero de la labor que ha de realizar la Oficina en apoyo del Sector en su conjunto, para examen por el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones y presentación al Consejo.

**Motivos:** Promover la transparencia en relación con las actividades de la Unión y la coherencia entre el Convenio y el Plan Estratégico de la Unión. Estos planes financiero y de actividades se deben incorporar en el presupuesto combinado anual y transmitir a los Miembros y al Consejo.

ARTÍCULO 18 (CV)

**IAP/59/84**
**MOD**

**Oficina ~~y Junta Asesora~~ de Desarrollo de las Telecomunicaciones**

**Motivos:** Consecuencia de nuestra propuesta de aplicar la Recomendación 24 del Grupo UIT-2000 mediante la inclusión del órgano asesor del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de un modo análogo a los órganos asesores de los demás Sectores creando para cada uno de ellos un nuevo artículo en el Convenio. Véase el siguiente artículo 18A propuesto.

**IAP/59/85**
**MOD 222**

*e)* someterá a la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones un Informe sobre las actividades del Sector desde la última Conferencia; asimismo someterá al Consejo y a los Miembros ~~de la Unión~~ y enviará a los Miembros de los Sectores para su información un Informe referente a los dos años siguientes a la última Conferencia;

**Motivos:** Ampliar la participación de los Miembros de los Sectores en los trabajos del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

**IAP/59/86**
**ADD 223A**

*fbis)* preparará todos los años un plan de actividades y un plan financiero de la labor que realiza la Oficina en apoyo del Sector en su conjunto, para examen por el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones y presentación al Consejo.

**Motivos:** Promover la transparencia en relación con las actividades de la Unión y la coherencia entre el Convenio y el Plan Estratégico de la Unión. Estos planes financiero y de actividades se deben incorporar al presupuesto combinado anual y transmitir a los Miembros y al Consejo.

**IAP/59/87**
**SUP 227**

**Motivos:** Consecuencia de nuestra propuesta de añadir el artículo 18A para establecer el órgano asesor de desarrollo de las telecomunicaciones en el Convenio.

**IAP/59/88**
**ADD**

ARTÍCULO 18A (CV)

**Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones**

**IAP/59/89**
**ADD 227A**

1. En el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones podrán participar los representantes de las administraciones de los Miembros y de los Miembros de los Sectores y los Presidentes de las Comisiones de Estudio.

**IAP/59/90**
**ADD 227B**

2. El Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones:

**IAP/59/91**
**ADD 227C**

(1) estudiará las prioridades, los programas, las actividades, los asuntos financieros y las estrategias para el Sector y dará asesoramiento al respecto;

**IAP/59/92**
**ADD 227D**

(2) estudiará los progresos en la ejecución del programa de trabajo establecido con arreglo al número 209 y dará asesoramiento al respecto;

**IAP/59/93**
**ADD 227E**

(3) propondrá directrices para los trabajos de las Comisiones de Estudio;

**IAP/59/94**
**ADD 227F**

(4) recomendará medidas para, entre otras cosas, favorecer la cooperación y la coordinación con otras instituciones financieras y de desarrollo, el Sector de Radiocomunicaciones, el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y la Secretaría General;

IAP/59/95
ADD 227G

(5) adoptará métodos de trabajo y preparará un Informe para su examen por el Director de la Oficina de Desarrollo para la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones indicando las medidas que se han de tomar en relación con los anteriores temas;

IAP/59/96
ADD 227H

(6) asesorará al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones en asuntos relacionados con los números 227C a G del presente Convenio y en otros asuntos a petición del Director.

**Motivos:** Aplicar la Recomendación 24 del Grupo UIT-2000 con objeto de permitir la participación en el órgano asesor del Sector UIT-D a los Miembros y a los Miembros de los Sectores. En la Recomendación 24 se especifica también que es necesario reconocer el estatuto y las funciones de los órganos asesores en los instrumentos fundamentales de la Unión. Las Administraciones de la CITEL que presentan esta propuesta proponen que el órgano asesor del Sector de Desarrollo se establezca de un modo análogo y coherente en relación con los órganos asesores de los Sectores UIT-T y UIT-R, proponemos pues un artículo separado en el Convenio y que el órgano asesor se llame Grupo Asesor.

## ARTÍCULO 19 (CV)

### Participación de entidades y organizaciones distintas de las Administraciones en las actividades de la Unión

IAP/59/97
ADD 233A

Alternativamente, la solicitud de una de las entidades a que se hace referencia en el número 229 o en el número 230 anterior de ingresar como Miembro de un Sector se podrá enviar directamente al Secretario General. Los Miembros que autoricen a esas entidades a enviar directamente sus solicitudes al Secretario General informarán a éste en consecuencia. Las entidades cuyo Miembro no haya enviado esa comunicación al Secretario General no tendrán la posibilidad de presentar directamente su solicitud. El Secretario General actualizará y publicará periódicamente las listas de los Miembros que han autorizado a entidades dependientes de su jurisdicción a presentar directamente esa solicitud.

IAP/59/98
ADD 233B

Cuando reciba directamente de una entidad la petición mencionada en el número 233A, el Secretario General se cerciorará, sobre la base de los criterios definidos por el Consejo, de que la función y los fines del candidato son conformes con el objeto de la Unión. El Secretario General informará luego de ello sin demora al Miembro del solicitante y pedirá su aprobación de la solicitud. Si el Secretario General no recibe objeciones del Miembro en el plazo de dos meses, se considerará aprobada la solicitud. Si el Secretario General recibe una objeción del Miembro invitará al solicitante a entrar en relación con dicho Miembro.

**IAP/59/99**
**ADD 233C**

El Miembro que autorice la solicitud directa al Secretario General de una entidad que dependa de su jurisdicción podrá también pedir al Secretario General que considere aprobada esa solicitud si en el plazo de dos meses no recibe respuesta a la petición efectuada en virtud del número 233B.

**Motivos:** Aplicar la Recomendación 5 del Grupo UIT-2000, en la que se reconoce el derecho soberano de cada Miembro a decidir sus propios procedimientos y las condiciones en las que las entidades que dependan de su jurisdicción podrán solicitar ser Miembros de los Sectores. Así, un Miembro puede autorizar a las entidades que dependen de su jurisdicción a presentar dicha solicitud directamente al Secretario General; en los números anteriores se define este procedimiento y se especifica que se trata de una alternativa y no de una sustitución del procedimiento actual.

**IAP/59/100**
**MOD 237**

7. El Secretario General preparará y mantendrá listas actualizadas de las entidades y organizaciones a que se hace referencia en los números 229 a 231 así como en los números 260 a 262 del presente Convenio y que están autorizadas a participar en los anteriores trabajos de los Sectores y, a intervalos apropiados, publicará y distribuirá esas listas a todos los Miembros y Miembros de los Sectores y al Director de la Oficina del Sector interesado, quien comunicará a las entidades y organizaciones interesadas el curso dado a su solicitud.

**Motivos:** Esta modificación amplía el intercambio de información en el seno de la Unión para incluir a los Miembros de los Sectores, así como a los Miembros, en el espíritu de la Recomendación 14 del Grupo UIT-2000.

**IAP/59/101**
**MOD 238**

8. Las condiciones de participación de las organizaciones y entidades contenidas en las listas a que se hace referencia en el número 237 ~~se considerarán también «miembros» de esos Sectores de la Unión; las condiciones de su participación~~ en ~~dichos~~ los Sectores se especifican en el presente artículo, en el artículo 33 y en otras disposiciones pertinentes del presente Convenio. Las disposiciones ~~del artículo 3~~ de los números 25 a 28 de la Constitución no se aplican a ellas~~estos "miembros"~~.

**Motivos:** Aclaración editorial.

**IAP/59/102**
**MOD 239**

9. ~~Toda empresa de explotación reconocida~~ Todo Miembro de un Sector podrá actuar en nombre del Miembro que la haya reconocido, siempre que ese Miembro comunique al Director de la Oficina del Sector interesado la correspondiente autorización.

**Motivos:** Aclara el texto y completa la aplicación de la Recomendación 14 del Grupo UIT-2000.

IAP/59/103
**ADD 241A** La Asamblea de un Sector podrá decidir admitir a entidades u organizaciones a participar como Asociados en los trabajos de una Comisión de Estudio determinada con arreglo a los principios siguientes.

IAP/59/104
**ADD 241B** 1. Cualquiera de las entidades u organizaciones a que se hace referencia en los números 229 a 231 del presente Convenio podrá pedir participar en una Comisión de Estudio determinada como Asociado siguiendo los mismos procedimientos establecidos para solicitar el ingreso como Miembro en un Sector contenidos en los números 233 y 233A a C.

IAP/59/105
**ADD 241C** 2. Cuando un Sector haya decidido admitir la participación de Asociados, el Secretario General aplicará a los solicitantes las disposiciones pertinentes del presente artículo teniendo en cuenta el tamaño de la entidad u organización y todo otro criterio pertinente.

IAP/59/106
**ADD 241D** 3. Los Asociados autorizados a participar en la Comisión de Estudio que hayan elegido no figurarán en la lista mencionada en el número 237. El Secretario General elaborará y llevará por separado una lista de Asociados.

IAP/59/107
**ADD 241E** 4. Toda entidad u organización autorizada a participar como Asociado en una Comisión de Estudio determinada habrá de cumplir las condiciones especificadas en los números 248B y 483A del presente Convenio.

**Motivos:** CV241A a E tienen por objeto aplicar la Recomendación 6 del Grupo UIT-2000 en virtud de la cual, para aumentar la participación de entidades más pequeñas o más especializadas en los trabajos de un Sector, se debe establecer la categoría de "Asociado". En dicha Recomendación se señalan también los principios generales que conviene aplicar; esos principios son los recogidos en los anteriores números.

## ARTÍCULO 20 (CV)

### Gestión de los asuntos en las Comisiones de Estudio

IAP/59/108
**ADD 248A** Siguiendo el procedimiento que establezca el Sector de que se trate, el Director de una Oficina podrá, en consulta con el Presidente de la Comisión de Estudio interesada, invitar a una organización que no participe en el Sector a enviar representantes que participen en el estudio de un asunto determinado en la Comisión de Estudio interesada o en los Grupos que dependen de ella.

**Motivos:** En la Recomendación 7/1 del Grupo UIT-2000 se indican las ventajas de la colaboración con organizaciones cuyas actividades están relacionadas con las actividades de la Unión. CV248A especifica una manera de establecer y reforzar esa colaboración.

**IAP/59/109**
**ADD 248B**

Los Asociados a que se refiere el número 241A estarán autorizados a participar en los trabajos de la Comisión de Estudio elegida sin participar en la actividades de adopción de decisiones de la misma. Los Asociados no podrán servir de enlace entre la Comisión de Estudio y otra entidad de la Unión.

**Motivos:** Esta disposición completa y aclara la participación de un Asociado, cuyo grado de participación se define en CV241, y tiene por objeto aplicar la Recomendación 6 del Grupo UIT-2000. En esta Recomendación se indican también los principios generales aplicables; CV248B aplica el principio 2.

## ARTÍCULO 32 (CV)

### Reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones

**IAP/59/110**
**MOD 370**

~~Además de los delegados de los Miembros y de los observadores indicados en los números 259 a 262 del presente Convenio, podrán asistir a las Asambleas de Radiocomunicaciones y a las comisiones de las Conferencias de Normalización de las Telecomunicaciones y de Desarrollo de las Telecomunicaciones los representantes de cualquier entidad u organización que figuren en la correspondiente lista mencionada en el número 237 del presente Convenio.~~ Las Comisiones pueden estar compuestas por delegados de los Miembros, representantes de los Miembros de los Sectores y los observadores a que se hace referencia en los números 259 a 262.

**Motivos:** Aplicar las Recomendaciones 14/1 y 15 del Grupo UIT-2000.

**IAP/59/111**
**MOD 441**

*b)* medie al menos un día entre la votación realizada y la solicitud de repetición de esa votación. Este plazo no se aplicará el último día de una conferencia.

**Motivos:** El último día de una reunión no es posible respetar la condición de que medie al menos un día entre una votación y su repetición. Por ello se propone no aplicar ningún plazo el último día.

ARTÍCULO 33 (CV)

**Finanzas**

**IAP/59/112**
**NOC 470**

**Motivos:** Como la clase de contribución de los Miembros es una información útil, proponemos que se mantenga CV470.

**IAP/59/113**
**SUP 471**

**Motivos:** Disposición trasladada a CS165A.

**IAP/59/114**
**MOD 472**

2. (1) Los nuevos Miembros y Miembros de los Sectores abonarán por el año de su adhesión una contribución calculada a partir del primer día del mes de su adhesión o admisión, según sea el caso.

**Motivos:** Aplican las Recomendaciones 3 y 14 del Grupo UIT-2000 porque así se aclaran los derechos y obligaciones de los Miembros y de los Miembros de los Sectores.

**IAP/59/115**
**MOD 473**

(2) En caso de denuncia de la Constitución o del presente Convenio por un Miembro, o de su participación en un Sector por un Miembro del mismo la contribución deberá abonarse hasta el último día del mes en que surta efecto la denuncia de conformidad con el número 237 de la Constitución o el número 240 del Convenio, respectivamente.

**Motivos:** Con esta disposición se aplican las Recomendaciones 3 y 14 del Grupo UIT-2000, por cuanto se aclaran los derechos y obligaciones de los Miembros y de los Miembros de los Sectores.

**IAP/59/116**
**SUP 474**

**Motivos:** Las Administraciones de los Estados Miembros de la CITEL proponen la supresión de esta disposición para que la UIT siga las prácticas generalmente utilizadas por las organizaciones internacionales en materia de atrasos.

**IAP/59/117**
**NOC 475 a 480**

**Motivos:** Conservar estas disposiciones por su claridad y precisión.

**IAP/59/118**
**NOC 481 y 482**

**Motivos:** Conservar estas disposiciones por su claridad y precisión.

**IAP/59/119**
**SUP 483**

**Motivos:** Las disposiciones de CV483 se han trasladado a CV473.

**IAP/59/120**
**ADD 483A**

12A. Los Asociados descritos en el número 241A anterior contribuirán a sufragar los gastos del Sector y de la Comisión de Estudio en que participen según determine el Consejo.

**Motivos:** Esta adición se ajusta al espíritu de la Recomendación 14 del Grupo UIT-2000, porque se aclaran los derechos y obligaciones de los participantes en las actividades de la Unión, y de la Recomendación 9/1 porque se obtiene que todos los contribuyentes compartan equitativamente la carga de financiar las actividades de la Unión.

RESOLUCIÓN [IAP-1]

**Presentada por las siguientes Administraciones:**

**Argentina, Canadá, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Ecuador, Estados Unidos, Nicaragua, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela**

**IAP/59/121**
**ADD**

RESOLUCIÓN [IAP-1]

## REVISIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN Y CONVENIO Y DEL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA UIT Y DE LAS DECISIONES, RESOLUCIONES, RECOMENDACIONES Y RUEGOS DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

*considerando*

que la publicación independiente del Protocolo Facultativo está en consonancia con el Convenio de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969,

*tras examinar*

*a)* los procedimientos de revisión de las Decisiones, Resoluciones, Recomendaciones y Ruegos aprobados por la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión; y

*b)* las publicaciones que contienen la Constitución y el Convenio de la UIT, su Protocolo Facultativo y las Decisiones, Resoluciones, Recomendaciones y Ruegos relacionados con la Conferencia de Plenipotenciarios,

*observando*

que el examen de los procedimientos de revisión y publicación mencionados en los dos párrafos anteriores lleva a la conclusión:

- de que resulta difícil saber qué Conferencia aprobó originariamente una determinada Decisión, Resolución, Recomendación o Ruego debido a la inexistencia de referencias;
- de que resulta difícil saber cuáles de dichas disposiciones fueron aprobadas por Conferencias de Plenipotenciarios anteriores y cuáles pueden no estar actualizadas o en vigor debido a su supresión o modificación, ya que el material publicado no contiene ninguna información al respecto; y
- de que la consulta de la Constitución y el Convenio de la UIT (Ginebra, 1992) se ve dificultada por el hecho de que este tratado internacional y sus enmiendas (Kyoto, 1994), así como las enmiendas que podría aprobar una Conferencia de Plenipotenciarios posterior, se publican por separado,

*resuelve que el Secretario General*

1 tome cuantas disposiciones sean necesarias a fin de que:

a) en la redacción y publicación de los documentos que contengan las Decisiones, Resoluciones, Recomendaciones y Ruegos de las Conferencias de Plenipotenciarios se apliquen procedimientos similares a los utilizados por el Consejo para la revisión y publicación de sus Resoluciones y Acuerdos;

b) la Constitución y el Convenio de la UIT, con sus enmiendas actuales y futuras, se publiquen en un solo volumen, y

c) el Protocolo Facultativo sobre la solución obligatoria de controversias relacionadas con la Constitución de la UIT, el Convenio de la UIT y los Reglamentos Administrativos y sus enmiendas se publiquen por separado.

2 informe al Consejo en su reunión de 1999, para su examen, sobre los progresos realizados en relación con las anteriores disposiciones.

DECISIÓN [IAP-1]

**Presentada por las siguientes Administraciones:**

**Argentina, Canadá, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Ecuador, Estados Unidos, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela**

**IAP/59/122**
**ADD**

DECISIÓN [IAP-1][1]

## NUMERACIÓN DE LAS RESOLUCIONES, RECOMENDACIONES Y DECISIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

*considerando*

*a)* que las Conferencias de Plenipotenciarios de Niza, 1989, Ginebra, 1992, y Kyoto, 1994, aprobaron un total de 149 Resoluciones, 7 Recomendaciones y 2 Decisiones;

*b)* que la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto, 1994, inició un sistema de numeración de las Resoluciones, Recomendaciones y Decisiones independiente del adoptado en Niza en 1989 y en Ginebra en 1992;

*c)* que en la Conferencia de Kyoto no se aprobó ningún criterio acerca del tratamiento de las Resoluciones cuya aplicación estaba terminada;

*d)* que si en el futuro se continúa utilizando dicho sistema de numeración de las Resoluciones, Decisiones y Recomendaciones, varias de ellas terminarán llevando el mismo número; y

*e)* que la existencia de Resoluciones, Recomendaciones o Decisiones con el mismo número puede causar confusiones,

*decide*

1 que las Resoluciones, Recomendaciones y Decisiones se numeren consecutivamente a partir de la última aprobada. En consecuencia, las Resoluciones deben comenzar con el número 70, las Recomendaciones con el número 4 y las Decisiones con el número 3;

2 que el número de la Resolución, Recomendación o Decisión vaya seguido de una referencia a la Conferencia que la aprobara; por ejemplo, Resolución 1 (PP-1994), Resolución 2 (PP-1994), Resolución 78 (PP-1998), etc.;

3 que la presente Decisión no se aplique a las Resoluciones, Recomendaciones o Decisiones aprobadas antes de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto de 1994.

---

[1] Este número se ajusta a la numeración propuesta en la presente Decisión.

PARTE 2

PRESENCIA REGIONAL DE LA UIT

**Presentado por las siguientes Administraciones:**

**Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Ecuador, Estados Unidos, Nicaragua, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela**

**IAP/59/123**
**ADD**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [IAP-2]

**LA PRESENCIA REGIONAL**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

*recordando*

*a)* la importancia de la presencia regional para permitir a la UIT el incrementar la difusión de información sobre las actividades de la Unión y estrechar las relaciones entre la UIT y las organizaciones regionales y subregionales;

*b)* la decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), conforme a la Resolución 25, de encargar al Consejo de constituir un Grupo de Expertos para llevar a cabo una evaluación detallada de la presencia regional, con el objeto de perfeccionar su estructura y administración;

*c)* las recomendaciones del Grupo de Expertos de precisar las funciones que serán delegadas a la presencia regional así como determinar las normas de dotación de personal para las oficinas descentralizadas, tanto regionales como de la zona,

*considerando*

*a)* la aprobación de la Resolución 1114 del Consejo por virtud de la cual, entre otros, se reitera la necesidad de adaptar la organización y las actividades de la presencia regional a los requisitos y prioridades de cada región, así como la necesidad de fortalecer la presencia regional mediante el perfeccionamiento de su productividad y eficiencia en todas las regiones del mundo y específicamente mediante la expansión de su campo de actividades, cuando se estime necesario, para poder abarcar todas las actividades realizadas por la UIT;

*b)* que el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, BDT, en estrecha colaboración con el Secretario General y la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, TSB, y los Directores de la Oficina de las Radiocomunicaciones, BR, conforme a la Resolución 1114, ha recibido instrucciones de procurar nuevas fuentes de financiamiento para la presencia regional y de examinar los procedimientos para desarrollar la función que desempeña la presencia regional, además del impacto que esto pueda causar, a fin de satisfacer las necesidades de los países que están interesados en recibir los beneficios que ofrece todo el campo de actividades de la UIT,

*considerando además*

la propuesta que fue presentada a la sesión de 1998 del Consejo como complemento de la Resolución 1114 y que ofrece un resumen de los tres marcos hipotéticos para fortalecer la presencia regional y una evaluación financiera para cada opción,

*reconociendo*

*a)* las dificultades que tienen que enfrentar muchos países, especialmente los países en desarrollo, para participar en las actividades de la UIT, incluyendo las conferencias y las reuniones de los tres Sectores;

*b)* la urgente necesidad de adaptar la experiencia y el método de trabajo de la presencia regional hacia la asociación para la implementación de proyectos y la realización de actividades, lo cual impulsaría un acercamiento entre la UIT y las organizaciones regionales de telecomunicación, como estaba previsto mediante la aprobación de la Resolución 58 (Kyoto, 1994);

*c)* la decisión de la Conferencia de Radiocomunicaciones de 1997, mediante la Resolución 72, de encargar al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que consulte con las organizaciones regionales de telecomunicación para definir la forma de ofrecer asistencia para los preparativos de las futuras conferencias mundiales de radiocomunicaciones incluyendo Grupos de Trabajo encargados de la preparación de reuniones regionales e interregionales;

*d)* la decisión de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (La Valetta, 1998) mediante la Resolución 21, de resaltar la necesidad que la UIT coordine, colabore y organice activamente ciertas actividades conjuntas en las esferas de interés común con las organizaciones regionales y subregionales y las instituciones de capacitación, y que autorice a algunos países una mayor participación, a un costo inferior, en abordar ciertos asuntos,

*tomando nota,*

que se han implementado en forma muy exitosa proyectos en algunas regiones en los cuales han estado involucrados los esfuerzos de colaboración de las oficinas regionales de la UIT y de organizaciones regionales de telecomunicación en particular,

*resuelve*

1 tomar medidas para fortalecer la actual presencia regional, sin dejar de someter la misma a una revisión constante a fin de satisfacer los requisitos y prioridades en evolución de las varias regiones;

2 asegurar el continuar realizando esfuerzos para fortalecer la colaboración de las oficinas regionales de la UIT con las organizaciones regionales de telecomunicación y otras organizaciones internacionales que se ocupan de asuntos de desarrollo y financieros a fin de optimizar los recursos y evitar la duplicación de esfuerzos;

3 ampliar las funciones de difusión de información de la presencia regional a fin de asegurar la representación de todas las actividades y programas de la Unión, evitando la duplicación de dichas funciones entre la Sede y las oficinas regionales;

4 desarrollar planes específicos operativos y financieros para incluir la presencia regional como parte de los planes anuales operativos y financieros generados a través de la Sede de la UIT en Ginebra y a través de las oficinas regionales;

5 determinar los recursos apropiados en base permanente en las oficinas regionales y de área y proveer de personal especializado, según se requiera, para satisfacer las necesidades particulares;

6 asegurar que a las oficinas regionales se les proporcione la independencia requerida y los medios necesarios para implementar proyectos de financiamiento y fideicomiso,

*encarga al Consejo*

1 que tome las medidas y adopte las disposiciones necesarias para reforzar y ampliar la presencia regional con miras a la realización, dentro de los límites presupuestarios, de todas las actividades de la UIT conforme estipula el *resuelve* 1, a partir de la reunión del Consejo de 1999 y con miras a completar estas disposiciones en el momento de la reunión del Consejo del año 2000;

2 incluir el tema de la presencia regional en un punto del orden del día de cada reunión del Consejo, a fin de examinar su evolución y de tomar decisiones que garanticen su constante adaptación estructural y operación, con el objetivo de responder plenamente a las necesidades de los Estados Miembros y a las decisiones adoptadas por las reuniones de la Unión y de mejorar la coordinación y la complementaridad de las actividades entre la UIT y las organizaciones de telecomunicaciones regionales y subregionales,

*encarga al Director de la BDT, en estrecha consulta con el Secretario General y con los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones*

que establezca la presencia regional dentro de los plazos indicados en el punto 1 del *encarga al Consejo*,

*encarga al Secretario General, en estrecha consulta con los Directores de las Oficinas*

1 la elaboración de un Informe amplio para la consideración de la reunión de 1999 del Consejo de la UIT, en el cual se detallarán las repercusiones en recursos humanos y financieros que tendrá el fortalecimiento de una presencia regional requerida para maximizar la eficiencia;

2 garantizar que el principio relativo a la recuperación del costo total se aplique con respecto a los gastos generales pertinentes a la implementación de larga escala de los proyectos de financiamiento y fideicomiso que no exceda un 7,5% y cuando sea posible este porcentaje sea reducido, incluyendo el componente de costo relacionado con el compromiso del personal de la presencia regional.[1]

[1] El costo de implementación tiene en cuenta el compromiso tanto de la Sede como de las oficinas de área.

PARTE 3

ASUNTOS FINANCIEROS

**Presentado por las siguientes Administraciones:**

**Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Ecuador, Estados Unidos, Nicaragua, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela**

**IAP/59/124**
**ADD**

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN [IAP-A]

## LIMITACIONES A LA REUNIÓN DE LA UIT Y DOCUMENTACIÓN DE LAS CONFERENCIAS

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

*considerando*

*a)* la necesidad, como se destaca en la Resolución 39 (Kyoto, 1994), de determinar opciones de ahorros e ingresos para permitir a la UIT encarar sus programas y actividades en la forma más eficiente posible;

*b)* los esfuerzos que están llevándose a cabo en los tres Sectores y la Secretaría General de la UIT para identificar y poner en práctica medidas destinadas a reducir los costos y aumentar la eficiencia en la conducción de las reuniones y conferencias;

*c)* las recientes iniciativas encaradas dentro de la Unión para mejorar el acceso electrónico a los documentos, reconociendo al mismo tiempo la necesidad de continuar manteniendo copias en papel en respuesta a aquellos países que tienen una reducida capacidad de manipulación electrónica de documentos;

*d)* la mayor complejidad de los temas debatidos en los foros de la UIT, que conduce a un incremento exponencial en el número de participantes en las conferencias y reuniones de la Unión, lo que ha dado como resultado una mayor demanda de servicios de apoyo, incluida la producción de documentos,

*considerando asimismo*

que las responsabilidades financieras de las conferencias, como se establece en el Artículo 34 de la Convención, incluyen la necesidad de asegurar que las decisiones adoptadas en las conferencias, que tengan implicaciones financieras, no se traduzcan en gastos superiores a los créditos que el Consejo tiene atribuciones para autorizar,

*reconociendo*

*a)* que el costo de la documentación de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones excedió el presupuesto previsto en aproximadamente 1 millón de francos suizos;

*b)* que el Comité de Control de Presupuesto de la CMR-97, anticipando una situación similar con respecto a la documentación de la siguiente CMR, solicitó al Secretario General que estudiara las medidas necesarias para limitar el número de copias de algunos documentos que se distribuyen a las delegaciones, incluida la introducción de mecanismos de recuperación de costos para las copias adicionales a aquéllas previstas en el presupuesto fijado por el Consejo;

*c)* que el Comité de Control de Presupuesto de la Conferencia Mundial sobre Desarrollo de las Telecomunicaciones (La Valetta, 1998) solicitó igualmente al Secretario General que estudiara medidas para limitar el volumen de la documentación, incluida la introducción de medios electrónicos durante los trabajos de futuras conferencias;

*d)* que la sesión de 1998 del Consejo de la UIT se presentó con un Informe de seguimiento de los Comités de Control de Presupuesto, al que se hace referencia en los *acápites* b) y c) que anteceden, y en el que se destacan las medidas ya adoptadas por algunas organizaciones internacionales del sistema común con el fin de abordar el tema de la documentación;

*e)* que dicho Informe de seguimiento, al señalar que durante la CMR-97 se introdujo un límite de cinco copias por delegación en el caso de un documento largo, sugirió que en el futuro podría aplicarse dicho límite en forma más sistemática a la documentación de las conferencias, y que la adopción de mecanismos de recuperación de costos para las copias adicionales se habría traducido en significativos ahorros,

*tomando nota*

de que el Secretario General, en la sesión del Consejo de 1998, acordó presentar un Informe a la Conferencia Plenipotenciaria de 1998, formulando propuestas para mejorar la situación con respecto a la producción de documentos, con medidas aplicadas en forma incremental,

*recomienda*

que el Secretario General prepare un Informe completo, y lo presente a la sesión de 1999 del Consejo de la UIT, sobre las medidas a adoptarse para mejorar la situación relacionada con la documentación de las reuniones y conferencias, que podría incluir la evaluación de las siguientes sugerencias:

- sobre la base de la clara identificación de los documentos que se utilizarán como información y aquellos en los que se especifican propuestas, asegurar que sólo estos últimos se distribuyan como documentos de las conferencias o reuniones;
- documentos informativos:
  - su existencia será debidamente notificada;
  - estarán sólo a disposición de quienes los soliciten o a través de medios electrónicos;
- incluir en un anexo la información que no sea esencial para un documento, y distribuirla sólo a solicitud de los interesados;
- limitar el tamaño de los documentos a un número no superior a [n] páginas;
- restringir el número de documentos distribuidos a cada delegación, poniendo a disposición copias adicionales sobre una base estricta de recuperación de costos.

**Presentado por las siguientes Administraciones:**

**Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Ecuador, Estados Unidos, Nicaragua, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela**

**IAP/59/125**
**ADD**

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN [IAP-B]

## VINCULACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OPERATIVA Y FINANCIERA EN LA UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

*considerando*

*a)* la aprobación de la Recomendación 11 de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (La Valetta, 1998) la cual resalta la necesidad que la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998 considere la implementación de la planificación operativa y financiera en base a la UIT en general.

*b)* la inclusión en el proyecto del Plan Estratégico para la Unión 1999-2003 como una de las prioridades de la Secretaría de la UIT de extender la planificación operativa a los tres Sectores y la Secretaría General como un mecanismo para fomentar la responsabilidad y transparencia y vincular esta técnica de gestión con los procesos de la planificación estratégica y el establecimiento del presupuesto,

*reconociendo*

*a)* que la presentación de planes anuales de operación y financieros que definen las actividades programadas durante cualquier año favorecería considerablemente el sistema mediante el cual se evalúa el progreso de la consecución de los objetivos de la UIT;

*b)* que los planes anuales de operación y financieros para la UIT podrían utilizarse para, entre otros, perfilar la gama de productos y servicios que podrían estar sujetos a la recuperación de costos, resaltar las medidas que se contemplan o implementan, reforzar la relación entre la UIT y otras organizaciones internacionales y regionales, seguir el curso del progreso en la implementación de los programas de la Unión,

*recomienda invitar al Secretario General a*

1 identificar las medidas y los elementos específicos que deben incluirse en los planes de operación y financieros anuales y que son necesarios para la implementación del Plan Estratégico de la UIT;

2 instruir al Auditor Interno de la UIT a seguir el curso del progreso relacionado con la vinculación de las funciones estratégicas, operativas y financieras; y

3 informar al Consejo anualmente sobre los resultados alcanzados con respecto a la vinculación de los planes de operación y financieros de los tres Sectores con el Plan Estratégico de la UIT y las metas y objetivos de la Unión.

PARTE 4

PLAN ESTRATÉGICO DE LA UIT PARA EL PERIODO 1999-2003

**Presentado por las siguientes Administraciones:**

**Argentina, Canadá, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Ecuador, Estados Unidos, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela**

**IAP/59/126**

Los Estados Miembros de la CITEL que presentan este documento manifiestan que en términos generales están de acuerdo con el proyecto de Plan Estratégico de la UIT para 1999-2003.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 59-S**
**5 de septiembre de 1998**
**Original: inglés/español**

**SESIÓN PLENARIA**

## PROPUESTAS DE LAS ADMINISTRACIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA CITEL PARA EL TRABAJO DE LA CONFERENCIA

ÍNDICE

| | | **Página** |
|---|---|---|
| PARTE 1 | Enmiendas a la Constitución y al Convenio de la UIT | 2 |
| PARTE 2 | Presencia Regional de la UIT | 27 |
| PARTE 3 | Asuntos financieros | 35 |
| PARTE 4 | Plan Estratégico de la UIT para el periodo 1999-2003 | 40 |

PARTE 1

ENMIENDAS A LA CONSTITUCIÓN Y AL CONVENIO DE LA UIT

**Presentado por las siguientes Administraciones:**

**Argentina, Brasil, Canadá[1], Colombia, Costa Rica, El Salvador, Ecuador, Estados Unidos, Nicaragua, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela**

El proyecto adjunto prevé adiciones, modificaciones y supresiones precisas en las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la UIT adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992) y modificadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994). Además de los cambios indicados en el texto adjunto, las Administraciones de los Estados Miembros de la CITEL indicadas (en adelante "Administraciones de los Estados Miembros de la CITEL") proponen las siguientes modificaciones de estilo generales (cada una de las cuales se indica en nuestro proyecto de texto solamente la primera vez que aparece):

- ejecución parcial de la Recomendación 3 del Grupo UIT-2000 consistente en cambiar en la totalidad del texto de los dos documentos "Miembro" o "Miembro de la Unión" por "Miembro" y "miembro" por "Miembro de los Sectores";
- aplicación de la Recomendación 8 del UIT-2000 mediante la sustitución de la Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones por la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones para armonizar la estructura de los Sectores R y T, de modo que el término "conferencia" se reserve para las reuniones en que se aprueban tratados y "asamblea" califique a la reunión de más alto nivel de estos Sectores en la que no se adoptan tratados.

Estas modificaciones de estilo generales priman, cuando procede, sobre nuestras indicaciones de "NOC". "NOC" significa que el texto debe permanecer como estaba en el documento de base (Ginebra, 1992 modificado en Kyoto 1994), **excepto en** lo que atañe a los cambios de estilo generales que proceda.

---

[1] Canadá apoya las siguientes propuestas: IAP/2, 6, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 39, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 55, 56, 57, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 83, 84, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 101, 106, 108, 111.

Dado que el texto del Preámbulo de la Constitución habla de "Estados" y "Estados Partes", y habida cuenta de la Recomendación 3 del Grupo UIT-2000 (... *designar a los Miembros y los miembros con el nombre de Estados Miembros y Miembros de Sector, respectivamente*), Canadá prefiere la designación "Estado Miembro". Por tanto, y pese a concordar con su fondo, Canadá **no** puede apoyar: IAP/1, 5, 7, 8, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 54, 59, 60, 66, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 85, 89, 97, 98, 99, 100, 102, 110, 112, 114, 115, 117, 119.

## MODIFICACIONES A LA CONSTITUCIÓN Y EL CONVENIO

ARTÍCULO 1 (CS)

**Objeto de la Unión**

2 1. La Unión tendrá por objeto:

**IAP/59/1**
**MOD 3**
**(Mod USA/15/1)**

*a)* mantener y ampliar la cooperación internacional entre todos los Miembros ~~de la Unión~~ y con los Miembros de los Sectores para el mejoramiento y el empleo racional de toda clase de telecomunicaciones;

**Motivos:** Aplicar la Resolución 1 del UIT-2000 aclarando que entre los fines de la Unión figura la ampliación de la colaboración entre todos los Miembros, salvando la distinción entre Miembros y Miembros de los Sectores. En la versión inglesa se ha hecho otra corrección que no se aplica a la versión española.

**IAP/59/2**
**MOD 4**

*b)* promover y proporcionar asistencia técnica a los países en desarrollo en el campo de las telecomunicaciones y promover asimismo la movilización de los recursos humanos, materiales y financieros y de información necesarios para su ejecución;

**Motivos:** Utilizar todos los recursos.

**IAP/59/3**
**NOC 11**

**Motivos:** Conservar el centro de interés en las cuestiones a examinar.

**IAP/59/4**
**NOC 12**

**Motivos:** Conservar el centro de interés en las cuestiones a examinar.

**IAP/59/5**
**ADD 16A**
**(Mod USA/15/2)**

*fbis)* promover la participación de entidades y organizaciones en las actividades de la Unión y favorecer la cooperación fructífera y la asociación entre ellas y los Miembros;

**Motivos:** Uno de los principales temas de las recomendaciones del Grupo UIT-2000 consiste en aumentar y mejorar la participación de una gran variedad de entidades en los trabajos de la Unión. A nuestro juicio, es importante especificarlo así al comienzo de la Constitución. Recomendación 7 del Grupo UIT-2000.

**IAP/59/6**
**ADD 19A**
**(USA/15/3)**

*ibis*) promover la participación de entidades nacionales en las actividades de la Unión y la cooperación con las organizaciones regionales y de otra clase para alcanzar los fines de la Unión.

**Motivos:** Aplicar la Recomendación 7 del Grupo UIT -2000.

ARTÍCULO 2 (CS)

**Composición de la Unión**

**IAP/59/7**
**MOD 20**
**(Mod USA/15/4)**

La Unión Internacional de Telecomunicaciones es una organización intergubernamental en cuyo seno los Miembros y los Miembros de los Sectores, que tienen derechos y obligaciones bien definidos, cooperan para el logro de los fines de la Unión. La Unión, en virtud del principio de la universalidad, y del interés en la participación universal ~~en la Unión~~, estará constituida por:

**Motivos:** Aplicar la Recomendación 1 del Grupo UIT-2000 para ampliar y aclarar los derechos, las obligaciones y la participación de los Miembros de los Sectores en los trabajos de la Unión.

ARTÍCULO 3 (CS)

**IAP/59/8**
**MOD**

**Derechos y obligaciones de los Miembros y de los Miembros de los Sectores**

**IAP/59/9**
**ADD 28A**
**(USA/15/5)**

3. En lo que atañe a su participación en las actividades adecuadas de la Unión, los Miembros de los Sectores tendrán derecho a participar plenamente en las actividades del Sector de que sean Miembros, a reserva de las disposiciones pertinentes de la Constitución y del Convenio:

**IAP/59/10**
**ADD 28B**
**(Mod USA/15/6)**

*a)* podrán ocupar la Presidencia y la Vicepresidencia de las Asambleas de los Sectores, de las Conferencias Mundiales y Regionales de Desarrollo de las Telecomunicaciones y de las reuniones;

**IAP/59/11**
**ADD 28C**
**(USA/15/7)**

*b)* podrán tener derecho, a reserva de las disposiciones pertinentes del Convenio, a participar en la adopción de Cuestiones y Recomendaciones y en las decisiones relativas a los métodos y procedimientos de trabajo del Sector de que se trate.

**Motivos:** Estas adiciones tienen por objeto la ampliación y la aclaración de la participación, de los derechos y de las obligaciones de los Miembros de los Sectores con arreglo a las Resoluciones 14/1, 14/2 y 17 del Grupo UIT-2000. Somos firmemente partidarios de aumentar la participación y la voz de los Miembros de los Sectores en la Unión y observamos que es importante definir con claridad sus funciones y su grado de participación; la limitación "a reserva de las disposiciones pertinentes de la Constitución y del Convenio" es pues fundamental. A nuestro juicio, estas disposiciones deben aclarar que los Miembros de los Sectores pueden participar en Asambleas (Asambleas de Radiocomunicaciones, Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones (modificación propuesta del nombre de las CMNT) y en Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones).

ARTÍCULO 7 (CS)

**Estructura de la Unión**

**IAP/59/12**
**MOD 44**
**(USA/15/8)**

*e)* el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, incluidas las ~~Conferencias~~ Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones;

**Motivos:** La sustitución de Conferencias por Asambleas en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones resulta de la aplicación de la Recomendación 8 del Grupo UIT-2000 y tiene por objeto armonizar este Sector con el Sector de Radiocomunicaciones y aclarar que solamente los órganos de los dos Sectores en que se elaboran tratados deben llevar el nombre de "conferencias". Se propone esta armonización a lo largo de todo el texto de la Constitución y del Convenio. CS44 es el primer número en que esta modificación se produce y la única vez en que expresamente la incluimos en el texto del proyecto; se debe considerar una modificación de estilo general aplicable en la totalidad del texto.

ARTÍCULO 12 (CS)

**Funciones y estructura**

**IAP/59/13**
**NOC 78**

**Motivos:** Conservar el centro de interés en las cuestiones a examinar.

**IAP/59/14**
**ADD 84A**
**(USA/15/9)**

*dbis)* el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones;

**Motivos:** Reconocer el estatuto y las funciones de los Grupos Asesores en los instrumentos fundamentales de la Unión. Resolución 24 del Grupo UIT-2000. Como consecuencia de la adopción de ésta y de otra propuesta análoga en relación con el GANT, se puede suprimir la Resolución 17 (Kyoto, 1994).

**IAP/59/15**
**MOD 88**
**(USA/15/10)**

*b)* las entidades y organizaciones que pasen a ser Miembros de un Sector ~~autorizadas~~ de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio.

**Motivos:** Esta propuesta forma parte de una serie de propuestas encaminadas a aplicar la Recomendación 4 del Grupo UIT-2000 de que se establezca una sola categoría de Miembros de Sectores.

ARTÍCULO 13 (CS)

**Las Conferencias de Radiocomunicaciones y las Asambleas de Radiocomunicaciones**

**IAP/59/16**
**NOC 90**

**Motivos:** Mantener el actual lenguaje pues permite un intervalo flexible entre las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones.

**IAP/59/17**
**NOC 91**
**(USA/15/11)**

**IAP/59/18**
**NOC 92**
**(USA/15/12)**

**Motivos:** La Asamblea de Radiocomunicaciones es un elemento fundamental de los trabajos del Sector de Radiocomunicaciones y ha procedido recientemente a la adopción de métodos de trabajo nuevos y eficaces. Proponemos que se la mantenga en su forma actual.

ARTÍCULO 15 (CS)

**IAP/59/19**
**MOD**
**(USA/15/13)**

**Las Comisiones de Estudio y el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones**

**IAP/59/20**
**MOD 102**
**(USA/15/14)**

Las respectivas funciones del Grupo Asesor y de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones se especifican en el Convenio.

**Motivos:** Consecuencia de la aplicación de la Recomendación 24 del Grupo UIT-2000.

ARTÍCULO 17 (CS)

**Funciones y estructura**

**IAP/59/21**
**ADD 108A**
**(USA/15/15)**

*bbis)* el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones;

**Motivos:** Consecuencia de la aplicación de la Recomendación 24 del Grupo UIT-2000. Esta disposición sirve para incluir al GANT en los instrumentos fundamentales de la Unión.

IAP/59/22
MOD 112
(USA/15/16)

*b)* las entidades y organizaciones ~~autorizadas~~ que pasen a ser Miembros de un Sector de conformidad con las disposiciones aplicables del Convenio.

**Motivos:** Consecuencia de la aplicación de la Recomendación 4 del Grupo UIT-2000.

ARTÍCULO 19 (CS)

IAP/59/23
MOD
(USA/15/17)

**Las Comisiones de Estudio y el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones**

IAP/59/24
MOD 116
(USA/15/18)

Las respectivas funciones del Grupo Asesor y de las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones se especifican en el Convenio.

**Motivos:** Consecuencia de la aplicación de la Recomendación 24 del Grupo UIT-2000.

ARTÍCULO 21 (CS)

**Funciones y estructura**

IAP/59/25
ADD 132A
(USA/15/19)

*bbis)* el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

**Motivos:** Somos firmemente partidarios de la Recomendación 24 del Grupo UIT-2000 en la que se recomienda que se abra la TDAB a la participación de los Miembros y de los Miembros de los Sectores.

Además, proponemos que la TDAB se convierta en un Grupo Asesor, semejante a los Grupos Asesores de los Sectores R y T. Este cambio en la terminología simplifica los instrumentos fundamentales de la Unión admitiendo la referencia paralela a reuniones análogas en los tres Sectores y armoniza pues a éstos.

IAP/59/26
MOD 136
(USA/15/20)

*b)* las entidades y organizaciones ~~autorizadas~~ que pasen a ser Miembros de un Sector de conformidad con las disposiciones aplicables del Convenio.

**Motivos:** Consecuencia de la aplicación de la Recomendación 4 del Grupo UIT-2000.

ARTÍCULO 23 (CS)

IAP/59/27
MOD
(USA/15/21)

**Las Comisiones de Estudio y el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones**

IAP/59/28
MOD 144
(USA/15/22)

Las respectivas funciones del Grupo Asesor y de las Comisiones de Estudio de Desarrollo de las Telecomunicaciones se especifican en el Convenio.

**Motivos:** Consecuencia de nuestra propuesta de aplicación de la Recomendación 24 del Grupo UIT-2000 y reconversión de la TDAB en el GADT.

ARTÍCULO 28 (CS)

**Finanzas de la Unión**

IAP/59/29
MOD 159
(Mod USA/15/23)

2. Los gastos de la Unión se cubrirán con las contribuciones de los Miembros y de los Miembros de los Sectores~~las entidades y organizaciones autorizadas a participar en las actividades de la Unión de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio~~, a prorrata del número de unidades correspondientes a la clase contributiva elegida por cada Miembro~~.~~ y por cada Miembro de un Sector~~entidad u organización autorizada~~, según lo establecido en las disposiciones pertinentes del Convenio.

**Motivos:** Proponemos esta modificación editorial para simplificar la terminología en la descripción de los Miembros de la Unión según se propone en la Recomendación 3 del Grupo UIT-2000, adoptada también por el Consejo. Sin embargo, aparte de esta modificación editorial, el texto de CS159 debe permanecer intacto.

IAP/59/30
MOD 160
(Mod USA/15/24)

3. (1) Los Miembros y los Miembros de los Sectores elegirán libremente la clase en que deseen contribuir al pago de los gastos de la Unión.

**Motivos:** Este cambio es consecuencia de la aplicación de la Recomendación 3 del Grupo UIT-2000 y es necesaria para aclarar que los Miembros de los Sectores pueden elegir también su clase de contribución.

IAP/59/31
NOC 161
(USA/15/25)

**Motivos:** Deseamos preservar la flexibilidad de los Miembros para anunciar la clase de contribución que eligen tras la conclusión de la Conferencia de Plenipotenciarios.

**IAP/59/32**
**ADD 161A**
**(USA/15/26)**

*(2bis)* Los Miembros de los Sectores elegirán su clase de contribución en un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de clausura de la Conferencia de Plenipotenciarios, de conformidad con la escala de clases contributivas que figura en el Convenio.

**Motivos:** Aunque el plazo para el anuncio de la clase de contribución por los Miembros se establece claramente en CS161, el plazo aplicable para el anuncio por los Miembros de los Sectores se deduce solamente. Proponemos esta enmienda para aclarar el plazo de que disponen los Miembros de los Sectores para anunciar la clase de contribución que elijan.

**IAP/59/33**
**NOC 162**
**a**
**165**
**(USA/15/27)**

**Motivos:** Estimamos que estas disposiciones se siguen razonablemente y son claras, por lo que su texto debe permanecer sin modificación.

**IAP/59/34**
**(ADD) 165A**
**(Mod USA/15/28)**

5A. Los Miembros y los Miembros de los Sectores podrán elegir en cualquier momento una clase contributiva superior a la que hayan adoptado anteriormente.

**Motivos:** Disposición CV471 trasladada aquí para darle mayor relieve.

**IAP/59/35**
**MOD 168**
**(Mod USA/15/29)**

8. Los Miembros~~, entidades y organizaciones a que se hace referencia en el número 159 anterior~~ y los Miembros de los Sectores abonarán por adelantado su contribución anual, calculada sobre la base del presupuesto bienal aprobado por el Consejo y de los reajustes que el Consejo pueda introducir.

**Motivos:** Consecuencia de la modificación de CS159 y de la aplicación de las Recomendaciones 3 y 4 del Grupo UIT-2000.

**IAP/59/36**
**MOD 170**
**(Mod USA/15/30)**

10. En el Convenio figuran disposiciones específicas relativas a las contribuciones financieras de ~~las entidades y organizaciones a que se hace referencia en el número 159 anterior,~~ los Miembros, los Miembros de los Sectores y ~~de~~ otras organizaciones internacionales.

**Motivos:** Consecuencia de la modificación de CS159 y de la aplicación de las Recomendaciones 3 y 4 del Grupo UIT-2000.

ARTÍCULO 44 (CS)

**Utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas y de la órbita de los satélites geoestacionarios**

**IAP/59/37**
**NOC 196**

**Motivos:** Conservar el centro de interés en las cuestiones a examinar.

ANEXO (CS)

**IAP/59/38**
**ADD 1001A**
**(Mod USA/15/31)**

*Miembro:* Estado al que se considera Miembro de la Unión de conformidad con el artículo 2 de la presente Constitución.

**IAP/59/39**
**ADD 1001B**
**(USA/15/32)**

*Miembro de un Sector:* Entidad u organización autorizada de conformidad con el artículo 19 del Convenio a participar en las actividades de un Sector.

**Motivos:** La nueva terminología adoptada para describir a los Miembros de la Unión se debe recoger en el anexo a la Constitución.

ARTÍCULO 3 (CV)

**Otras conferencias**

**IAP/59/40**
**MOD 23**
**(USA/15/33)**

1. De conformidad con las disposiciones pertinentes de la Constitución, en el intervalo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios se convocarán normalmente las siguientes Conferencias y Asambleas Mundiales de la Unión: |

**Motivos:** Consecuencia de nuestra propuesta de aplicación de la Recomendación 8 del Grupo UIT-2000. Se deben hacer modificaciones de forma semejantes en CV25 y en otras disposiciones del Convenio.

ARTÍCULO 5 (CV)

**Secretaría General**

**IAP/59/41**
**ADD 87A**
**(USA/15/34)**

*dbis*) preparar todos los años un plan de actividades y un plan financiero de la labor que ha de realizar el personal de la Secretaría General en apoyo del Plan Estratégico, para examen y aprobación por el Consejo.

**Motivos:** Esta propuesta relativa a los trabajos de la Secretaría General y otras análogas formuladas en relación con cada uno de los tres Sectores tienen por objeto promover la transparencia y la coherencia entre el Convenio y el Plan Estratégico de la Unión por un lado y las actividades efectivas de la Unión y de su personal por otro. Estos planes financiero y de actividades se deben incorporar en el presupuesto anual combinado y transmitir a los Miembros y al Consejo.

ARTÍCULO 8 (CV)

**Asamblea de Radiocomunicaciones**

**IAP/59/42**
**NOC 129 a 137**
**(USA/15/35)**

**Motivos:** Esta propuesta de conservar las disposiciones en que se describe la Asamblea de Radiocomunicaciones viene a confirmar las conclusiones a que llegó el GAR en su reunión de 1998, a saber, que el GAR debe conservar su función primordial de asesoramiento al Director. A nuestro juicio, el GAR funciona eficazmente y no conviene pues modificarlo.

**IAP/59/43**
**ADD**
**(USA/15/36)**

ARTÍCULO 10A (CV)

**Grupo Asesor de Radiocomunicaciones**

**IAP/59/44**
**ADD 147A**
**(Mod USA/15/37)**

1. En el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones podrán participar representantes de las administraciones de los Miembros y de los Miembros de los Sectores, y los Presidentes de las Comisiones de Estudio.

**IAP/59/45**
**ADD 147B**
**(USA/15/38)**

2. El Grupo Asesor de Radiocomunicaciones:

IAP/59/46
**ADD 147C**
**(Mod USA/15/39)**

(1) estudiará las prioridades, los programas, las actividades, los asuntos financieros y las estrategias para el Sector de Radiocomunicaciones;

IAP/59/47
**ADD 147D**
**(Mod USA/15/40)**

(2) estudiará los progresos en la ejecución del programa de trabajo establecido con arreglo al número 132 del presente Convenio;

IAP/59/48
**ADD 147E**
**(Mod USA/15/41)**

(3) dará directrices para los trabajos de las Comisiones de Estudio, teniendo presentes las necesidades especiales de los países en desarrollo;

IAP/59/49
**ADD 147F**
**(Mod USA/15/42)**

(4) recomendará medidas para, entre otras cosas, favorecer la cooperación y la coordinación con otros órganos de normalización internacionales y regionales, el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones y la Secretaría General;

IAP/59/50
**ADD 147G**
**(Mod USA/15/43)**

(5) adoptará procedimientos de trabajo y preparará Informes al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones;

IAP/59/51
**ADD 147H**
**(USA/15/44)**

(6) asesorará al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones en asuntos relacionados con los números 147C y 147G del presente Convenio y en otros asuntos a petición del Director.

**Motivos:** Aplicar la Recomendación 24 del Grupo UIT-2000 para reconocer el estatuto y las funciones de los Grupos Asesores en los instrumentos fundamentales de la Unión. En esta propuesta se conserva la función de asesoramiento al Director del GAR, que comprende el asesoramiento en asuntos financieros (Recomendación 11 del Grupo UIT-2000). Esta propuesta concuerda con las conclusiones a que llegó el GAR en su reunión de 1998 de mantener las funciones y las obligaciones actuales del GAR descritas en la Resolución 17 (Kyoto, 1994) y en la Resolución UIT-R 3-1.

## ARTÍCULO 11 (CV)

### Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones

IAP/59/52
**NOC 149**
**(USA/15/45)**

**Motivos:** Los procedimientos existentes para la preparación por las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones de proyectos de Recomendación son eficaces y conviene seguir aplicándolos sin modificación.

**IAP/59/53**
**NOC 151 a 154**
**(USA/15/46)**

**Motivos:** Conservar el centro de interés en las cuestiones que han de examinar las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones.

ARTÍCULO 12 (CV)

**La Oficina de Radiocomunicaciones**

**IAP/59/54**
**MOD 164**
**(Mod USA/15/47)**

*a)* coordinará los trabajos preparatorios de las Comisiones de Estudio y de la Oficina, comunicará a los Miembros y a los Miembros de los Sectores los resultados de estos trabajos, recibirá sus observaciones y presentará un Informe refundido a la Conferencia que puede incluir propuestas de naturaleza reglamentaria;

**Motivos:** Con esta modificación se amplia el intercambio de información en el seno de la Unión para incluir a los Miembros de los Sectores además de los Miembros, de conformidad con el propósito de la Recomendación 14 del Grupo UIT-2000.

**IAP/59/55**
**ADD 175A**
**(USA/15/48)**

*3bis)* en relación con el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones:

**IAP/59/56**
**ADD 175B**
**(USA/15/49)**

*a)* dará el apoyo necesario al Grupo Asesor de Radiocomunicaciones;

**IAP/59/57**
**ADD 175C**
**(USA/15/50)**

*b)* presentará todos los años un Informe a los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones y al Consejo sobre los resultados de la labor realizada por el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones.

**Motivos:** Esta propuesta completa la adición del artículo 10A al Convenio y forma parte de la aplicación que proponemos de la Recomendación 24 del Grupo UIT-2000.

**IAP/59/58**
**NOC 177**

**Motivos:** Conservar el centro de interés en las cuestiones a examinar.

IAP/59/59
MOD 178
(Mod USA/15/51)

*b)* intercambiará con los Miembros y los Miembros de los Sectores ~~miembros~~ datos en forma legible automáticamente y en otras formas, preparará y tendrá al día la documentación y las bases de datos del Sector de Radiocomunicaciones y organizará, junto con el Secretario General, su publicación en los idiomas de trabajo de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en el número 172 de la Constitución;

IAP/59/60
MOD 180
(Mod USA/15/52)

*d)* someterá a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones un Informe sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones desde la última conferencia; si no está prevista ninguna Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, el Informe referente a los dos años siguientes a la última conferencia se presentará al Consejo y a los Miembros ~~de la Unión~~ y se enviará a los Miembros de los Sectores para su información;

**Motivos:** Con estas modificaciones se extiende el intercambio de información en el seno de la Unión a los Miembros de los Sectores en el espíritu de la Recomendación 14 del Grupo UIT-2000.

IAP/59/61
ADD 181A
(USA/15/53)

*ebis)* preparará todos los años un plan de actividades y un plan financiero de la labor que ha de realizar la Oficina en apoyo del Sector en su conjunto, que examinará el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones y se presentará al Consejo.

**Motivos:** Promover la transparencia en las actividades de la Unión y la coherencia entre el Convenio y el Plan Estratégico de la Unión. Estos planes, que el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones prepara ya y somete al Sector se deben incorporar en el presupuesto combinado anual y transmitir a los Miembros y al Consejo.

ARTÍCULO 13 (CV)

IAP/59/62
MOD

**Asamblea ~~Conferencia~~ Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones**

IAP/59/63
MOD 187
(USA/15/54)

*a)* examinará los Informes del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones preparado de conformidad con el número 191I y los Informes de las Comisiones de Estudio preparados de conformidad con el número 194 del presente Convenio y aprobará, modificará o rechazará los proyectos de Recomendación contenidos en los mismos;

**Motivos:** Esta propuesta completa la adición del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) al Convenio (artículo 13A), de conformidad con la Recomendación 24 del Grupo UIT-2000.

**IAP/59/64**
**ADD 191A**
**(USA/15/55)**

4. La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones podrá delegar autoridad para asuntos específicos en el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones.

**Motivos:** Se propone que la AMNT pueda delegar autoridad en el GANT para aplicar la Recomendación 25 del Grupo UIT-2000 y la Resolución 22 de la CMNT-96.

**IAP/59/65**
**ADD**
**(USA/15/56)**

ARTÍCULO 13A (CV)

**Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones**

**IAP/59/66**
**ADD 191B**
**(Mod USA/15/57)**

1. En el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones podrán participar representantes de las administraciones de los Miembros y de los Miembros de los Sectores y los Presidentes de las Comisiones de Estudio.

**IAP/59/67**
**ADD 191C**
**(USA/15/58)**

2. El Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones:

**IAP/59/68**
**ADD 191D**
**(Mod USA/15/59)**

(1) estudiará las prioridades, los asuntos financieros y las estrategias del Sector y dará asesoramiento al respecto;

**IAP/59/69**
**ADD 191E**
**(Mod USA/15/60)**

(2) estudiará los progresos en la ejecución del programa de trabajo establecido con arreglo al número 188 del presente Convenio y dará asesoramiento al respecto;

**IAP/59/70**
**ADD 191F**
**(Mod USA/15/61)**

(3) dará directrices para los trabajos de las Comisiones de Estudio, teniendo presentes las necesidades especiales de los países en desarrollo;

**IAP/59/71**
**ADD 191G**
**(Mod USA/15/62)**

(4) recomendará medidas para, entre otras cosas, favorecer la cooperación y la coordinación con otros órganos de normalización internacionales y regionales, el Sector de Radiocomunicaciones, el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones y la Secretaría General; y

**IAP/59/72**
**ADD 191H**
**(USA/15/63)**

(5) dará asesoramiento al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones en asuntos relacionados con los números 191D a 191G del presente Convenio y en otros asuntos a petición del Director;

**IAP/59/73**
**ADD 191I**
**(USA/15/64)**

(6) preparará un Informe a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones en el que indicará las disposiciones que se han de tomar en relación con los temas indicados.

**Motivos:** Esta modificación sirve para aplicar la Recomendación 24 del Grupo UIT-2000 y tiene por objeto reconocer el estatuto y las funciones del GANT en los actuales instrumentos fundamentales de la Unión.

## ARTÍCULO 14 (CV)

### Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones

**IAP/59/74**
**MOD 192**
**(USA/15/65)**

1. (1) Las Comisiones de Estudio de normalización de las telecomunicaciones estudiarán las cuestiones adoptadas de conformidad con los procedimientos establecidos por la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones y redactarán proyectos de Recomendación ~~sobre los asuntos que les hayan sido sometidos de conformidad con las disposiciones del artículo 13 del presente Convenio. Estos proyectos se someterán para su aprobación a una Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, o, en el intervalo entre dos conferencias, a las administraciones por correspondencia de conformidad con el procedimiento que adopte la Conferencia. Las recomendaciones así aprobadas tendrán la misma categoría que las aprobadas por la conferencia.~~ que se adoptarán con arreglo al procedimiento previsto en los números 192A a 192F siguientes.

**IAP/59/75**
**ADD 192A**
**(Mod USA/15/66)**

*a)* Los Miembros del Sector adoptarán las cuestiones que se han de estudiar de conformidad con los procedimientos establecidos por la Asamblea de Normalización de las Telecomunicaciones, comprendida la indicación de si la Recomendación resultante se ha de someter a una consulta de los Miembros.

**IAP/59/76**
**ADD 192B**
**(USA/15/67)**

*b)* Las Recomendaciones resultantes del estudio de las citadas cuestiones serán adoptadas por la Comisión de Estudio siguiendo los procedimientos establecidos por la Asamblea de Normalización de las Telecomunicaciones.

**IAP/59/77**
**ADD 192C**
**(Mod USA/15/68)**

(1) Las Recomendaciones que requieran la consulta de los Miembros se tramitarán del modo previsto en el punto 192E del presente Convenio o se transmitirán a la Asamblea, según el caso.

**IAP/59/78**
**ADD 192D**
**(Mod USA/15/69)**

(2) Las Recomendaciones que no requieran la consulta de los Miembros se someterán al proceso alternativo que establezca la Asamblea de Normalización de las Telecomunicaciones y podrán ser aprobadas por ese proceso.

**IAP/59/79**
**MOD 192E**
**(Mod USA/15/70)**

~~6.~~*c)* Las Comisiones de Estudio podrán adoptar medidas para obtener la aprobación por los Miembros de las recomendaciones elaboradas entre dos asambleas ~~o conferencias~~. Para obtener dicha aprobación se aplicarán los procedimientos aprobados por la asamblea o conferencia competente. ~~Las recomendaciones así aprobadas tendrán igual categoría que las aprobadas por la propia conferencia.~~ [texto trasladado del punto 247 del Convenio].

**IAP/59/80**
**ADD 192F**
**(USA/15/71)**

*d)* Las Recomendaciones aprobadas por el procedimiento previsto en el número 192C, D o E del presente Convenio tendrán igual categoría que las aprobadas por la propia Asamblea.

**Motivos:** Las modificaciones y adiciones introducidas en CV192 a 192F sirven para aplicar la Recomendación 17 del Grupo UIT-2000, en la que se reconoce la necesidad de aprobar algunas recomendaciones de un modo más flexible que otras. En dicha Recomendación se observa que cada Sector podrá establecer sus propios procedimientos y se enuncian los principios generales que esos procedimientos habrán de respetar. (El texto de CV192E corresponde al antiguo CV247.) Las Administraciones de los Estados Miembros de la CITEL proponen la serie de procedimientos indicados para uso en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones con objeto de establecer un proceso alternativo adecuado.

## ARTÍCULO 15 (CV)

### Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

**IAP/59/81**
**MOD 203**
**(Mod USA/15/72)**

*d)* intercambiará con los ~~miembros~~ Miembros y los Miembros de los Sectores datos en forma legible automáticamente y en otras formas, preparará y tendrá al día la documentación y las bases de datos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y organizará, junto con el Secretario General, su publicación en los idiomas de trabajo de la Unión de conformidad con lo dispuesto en el número 172 de la Constitución;

**Motivos:** Esta modificación permite ampliar el intercambio de información en el seno de la Unión para incluir a los Miembros de los Sectores además de a los Miembros, en el espíritu de la Recomendación 14.

**IAP/59/82**
**MOD 204**
**(Mod USA/15/73)**

*e)* someterá a la ~~Conferencia~~ Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones un Informe sobre las actividades del Sector desde la última ~~Conferencia~~Asamblea; el Director someterá asimismo al Consejo y a los Miembros ~~de la Unión~~ y enviará a los Miembros de los Sectores para su información un Informe referente a los dos años siguientes a la última ~~Conferencia~~Asamblea, a menos que se haya convocado una segunda ~~Conferencia~~ Asamblea;

**Motivos:** Esta modificación permite ampliar el intercambio de información en el seno de la Unión para incluir a los Miembros de los Sectores además de a los Miembros, en el espíritu de la Recomendación 14.

**IAP/59/83**
**ADD 205A**
**(USA/15/74)**

*fbis)* preparará todos los años un plan de actividades y un plan financiero de la labor que ha de realizar la Oficina en apoyo del Sector en su conjunto, para examen por el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones y presentación al Consejo.

**Motivos:** Promover la transparencia en relación con las actividades de la Unión y la coherencia entre el Convenio y el Plan Estratégico de la Unión. Estos planes financiero y de actividades se deben incorporar en el presupuesto combinado anual y transmitir a los Miembros y al Consejo.

ARTÍCULO 18 (CV)

**IAP/59/84**
**MOD**
**(USA/15/75)**

**Oficina ~~y Junta Asesora~~ de Desarrollo de las Telecomunicaciones**

**Motivos:** Consecuencia de nuestra propuesta de aplicar la Recomendación 24 del Grupo UIT-2000 mediante la inclusión del órgano asesor del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de un modo análogo a los órganos asesores de los demás Sectores creando para cada uno de ellos un nuevo artículo en el Convenio. Véase el siguiente artículo 18A propuesto.

**IAP/59/85**
**MOD 222**
**(Mod USA/15/76)**

*e)* someterá a la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones un Informe sobre las actividades del Sector desde la última Conferencia; asimismo someterá al Consejo y a los Miembros ~~de la Unión~~ y enviará a los Miembros de los Sectores para su información un Informe referente a los dos años siguientes a la última Conferencia;

**Motivos:** Ampliar la participación de los Miembros de los Sectores en los trabajos del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

**IAP/59/86**
**ADD 223A**
**(USA/15/77)**

*fbis)* preparará todos los años un plan de actividades y un plan financiero de la labor que realiza la Oficina en apoyo del Sector en su conjunto, para examen por el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones y presentación al Consejo.

**Motivos:** Promover la transparencia en relación con las actividades de la Unión y la coherencia entre el Convenio y el Plan Estratégico de la Unión. Estos planes financiero y de actividades se deben incorporar al presupuesto combinado anual y transmitir a los Miembros y al Consejo.

**IAP/59/87**
**SUP 227**
**(USA/15/78)**

**Motivos:** Consecuencia de nuestra propuesta de añadir el artículo 18A para establecer el órgano asesor de desarrollo de las telecomunicaciones en el Convenio.

**IAP/59/88**
**ADD**
**(USA/15/79)**

ARTÍCULO 18A (CV)

**Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones**

**IAP/59/89**
**ADD 227A**
**(Mod USA/15/80)**

1. En el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones podrán participar los representantes de las administraciones de los Miembros y de los Miembros de los Sectores y los Presidentes de las Comisiones de Estudio.

**IAP/59/90**
**ADD 227B**
**(USA/15/81)**

2. El Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones:

**IAP/59/91**
**ADD 227C**
**(Mod USA/15/82)**

(1) estudiará las prioridades, los programas, las actividades, los asuntos financieros y las estrategias para el Sector y dará asesoramiento al respecto;

**IAP/59/92**
**ADD 227D**
**(Mod USA/15/83)**

(2) estudiará los progresos en la ejecución del programa de trabajo establecido con arreglo al número 209 y dará asesoramiento al respecto;

**IAP/59/93**
**ADD 227E**
**(USA/15/84)**

(3) dará directrices para los trabajos de las Comisiones de Estudio;

**IAP/59/94**
**ADD 227F**
**(Mod USA/15/85)**

(4) recomendará medidas para, entre otras cosas, favorecer la cooperación y la coordinación con el Sector de Radiocomunicaciones, el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y la Secretaría General;

**IAP/59/95**
**ADD 227G**
**(Mod USA/15/86)**

(5) adoptará métodos de trabajo y preparará un Informe para su examen por el Director de la Oficina de Desarrollo para la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones indicando las medidas que se han de tomar en relación con los anteriores temas;

**IAP/59/96**
**ADD 227H**
**(USA/15/87)**

(6) asesorará al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones en asuntos relacionados con los números 227C a G del presente Convenio y en otros asuntos a petición del Director.

**Motivos:** Aplicar la Recomendación 24 del Grupo UIT-2000 con objeto de permitir la participación en el órgano asesor del Sector UIT-D a los Miembros y a los Miembros de los Sectores. En la Recomendación 24 se especifica también que es necesario reconocer el estatuto y las funciones de los órganos asesores en los instrumentos fundamentales de la Unión. Las Administraciones de la CITEL que presentan esta propuesta proponen que el órgano asesor del Sector de Desarrollo se establezca de un modo análogo y coherente en relación con los órganos asesores de los Sectores UIT-T y UIT-R, proponemos pues un artículo separado en el Convenio y que el órgano asesor se llame Grupo Asesor.

## ARTÍCULO 19 (CV)

### Participación de entidades y organizaciones distintas de las Administraciones en las actividades de la Unión

**IAP/59/97**
**ADD 233A**
**(Mod USA/15/88)**

Alternativamente, la solicitud de una de las entidades a que se hace referencia en el número 229 o en el número 230 anterior de ingresar como Miembro de un Sector se podrá enviar directamente al Secretario General. Los Miembros que autoricen a esas entidades a enviar directamente sus solicitudes al Secretario General informarán a éste en consecuencia. Las entidades cuyo Miembro no haya enviado esa comunicación al Secretario General no tendrán la posibilidad de presentar directamente su solicitud. El Secretario General actualizará y publicará periódicamente las listas de los Miembros que han autorizado a entidades dependientes de su jurisdicción a presentar directamente esa solicitud.

**IAP/59/98**
**ADD 233B**
**(Mod USA/15/89)**

Cuando reciba directamente de una entidad la petición mencionada en el número 233A, el Secretario General se cerciorará, sobre la base de los criterios definidos por el Consejo, de que la función y los fines del candidato son conformes con el objeto de la Unión. El Secretario General informará luego de ello sin demora al Miembro del solicitante y pedirá su aprobación de la solicitud. Si el Secretario General no recibe objeciones del Miembro en el plazo de dos meses, se considerará aprobada la solicitud. Si el Secretario General recibe una objeción del Miembro invitará al solicitante a entrar en relación con dicho Miembro.

**IAP/59/99**
**ADD 233C**
**(Mod USA/15/90)**

El Miembro que autorice la solicitud directa al Secretario General de una entidad que dependa de su jurisdicción podrá también pedir al Secretario General que considere aprobada esa solicitud si en el plazo de dos meses no recibe respuesta a la petición efectuada en virtud del número 233B.

**Motivos:** Aplicar la Recomendación 5 del Grupo UIT-2000, en la que se reconoce el derecho soberano de cada Miembro a decidir sus propios procedimientos y las condiciones en las que las entidades que dependan de su jurisdicción podrán solicitar ser Miembros de los Sectores. Así, un Miembro puede autorizar a las entidades que dependen de su jurisdicción a presentar dicha solicitud directamente al Secretario General; en los números anteriores se define este procedimiento y se especifica que se trata de una alternativa y no de una sustitución del procedimiento actual.

**IAP/59/100**
**MOD 237**
**(Mod USA/15/91)**

7. El Secretario General preparará y mantendrá listas actualizadas de las entidades y organizaciones a que se hace referencia en los números 229 a 231 así como en los números 260 a 262 del presente Convenio y que están autorizadas a participar en los anteriores trabajos de los Sectores y, a intervalos apropiados, publicará y distribuirá esas listas a todos los Miembros y Miembros de los Sectores y al Director de la Oficina del Sector interesado, quien comunicará a las entidades y organizaciones interesadas el curso dado a su solicitud.

**Motivos:** Esta modificación amplía el intercambio de información en el seno de la Unión para incluir a los Miembros de los Sectores, así como a los Miembros, en el espíritu de la Recomendación 14 del Grupo UIT-2000.

**IAP/59/101**
**MOD 238**
**(USA/15/92)**

8. Las condiciones de participación de las organizaciones y entidades contenidas en las listas a que se hace referencia en el número 237 ~~se considerarán también «miembros» de esos Sectores de la Unión; las condiciones de su participación~~ en ~~dichos~~ los Sectores se especifican en el presente artículo, en el artículo 33 y en otras disposiciones pertinentes del presente Convenio. Las disposiciones ~~del artículo 3~~ de los números 25 a 28 de la Constitución no se aplican a ellas~~estos "miembros"~~.

**Motivos:** Aclaración editorial.

**IAP/59/102**
**MOD 239**
**(Mod USA/15/93)**

9. ~~Toda empresa de explotación reconocida~~ Todo Miembro de un Sector podrá actuar en nombre del Miembro que la haya reconocido, siempre que ese Miembro comunique al Director de la Oficina del Sector interesado la correspondiente autorización.

**Motivos:** Aclara el texto y completa la aplicación de la Recomendación 14 del Grupo UIT-2000.

IAP/59/103
ADD 241A
(USA/15/94)

La Asamblea de un Sector podrá decidir admitir a entidades u organizaciones a participar como Asociados en los trabajos de una Comisión de Estudio determinada con arreglo a los principios siguientes.

IAP/59/104
ADD 241B
(USA/15/95)

1. Cualquiera de las entidades u organizaciones a que se hace referencia en los números 229 a 231 del presente Convenio podrá pedir participar en una Comisión de Estudio determinada como Asociado siguiendo los mismos procedimientos establecidos para solicitar el ingreso como Miembro en un Sector contenidos en los números 233 y 233A a C.

IAP/59/105
ADD 241C
(USA/15/96)

2. Cuando un Sector haya decidido admitir la participación de Asociados, el Secretario General aplicará a los solicitantes las disposiciones pertinentes del presente artículo teniendo en cuenta el tamaño de la entidad u organización y todo otro criterio pertinente.

IAP/59/106
ADD 241D
(USA/15/97)

3. Los Asociados autorizados a participar en la Comisión de Estudio que hayan elegido no figurarán en la lista mencionada en el número 237. El Secretario General elaborará y llevará por separado una lista de Asociados.

IAP/59/107
ADD 241E
(USA/15/98)

4. Toda entidad u organización autorizada a participar como Asociado en una Comisión de Estudio determinada habrá de cumplir las condiciones especificadas en los números 248B y 483A del presente Convenio.

**Motivos:** CV241A a E tienen por objeto aplicar la Recomendación 6 del Grupo UIT-2000 en virtud de la cual, para aumentar la participación de entidades más pequeñas o más especializadas en los trabajos de un Sector, se debe establecer la categoría de "Asociado". En dicha Recomendación se señalan también los principios generales que conviene aplicar; esos principios son los recogidos en los anteriores números.

## ARTÍCULO 20 (CV)

### Gestión de los asuntos en las Comisiones de Estudio

IAP/59/108
ADD 248A
(USA/15/99)

Siguiendo el procedimiento que establezca el Sector de que se trate, el Director de una Oficina podrá, en consulta con el Presidente de la Comisión de Estudio interesada, invitar a una organización que no participe en el Sector a enviar representantes que participen en el estudio de un asunto determinado en la Comisión de Estudio interesada o en los Grupos que dependen de ella.

**Motivos:** En la Recomendación 7/1 del Grupo UIT-2000 se indican las ventajas de la colaboración con organizaciones cuyas actividades están relacionadas con las actividades de la Unión. CV248A especifica una manera de establecer y reforzar esa colaboración.

**IAP/59/109**
**ADD 248B**
**(USA/15/100)**

Los Asociados a que se refiere el número 241A estarán autorizados a participar en los trabajos de la Comisión de Estudio elegida sin participar en la actividades de adopción de decisiones de la misma. Los Asociados no podrán servir de enlace entre la Comisión de Estudio y otra entidad de la Unión.

**Motivos:** Esta disposición completa y aclara la participación de un Asociado, cuyo grado de participación se define en CV241, y tiene por objeto aplicar la Recomendación 6 del Grupo UIT-2000. En esta Recomendación se indican también los principios generales aplicables; CV248B aplica el principio 2.

## ARTÍCULO 32 (CV)

### Reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones

**IAP/59/110**
**MOD 370**
**(Mod USA/15/101)**

~~Además de los delegados de los Miembros y de los observadores indicados en los números 259 a 262 del presente Convenio, podrán asistir a las Asambleas de Radiocomunicaciones y a las comisiones de las Conferencias de Normalización de las Telecomunicaciones y de Desarrollo de las Telecomunicaciones los representantes de cualquier entidad u organización que figuren en la correspondiente lista mencionada en el número 237 del presente Convenio.~~ Las Comisiones estarán compuestas por delegados de los Miembros, representantes de los Miembros de los Sectores y los observadores a que se hace referencia en los números 259 a 262.

**Motivos:** Aplicar las Recomendaciones 14/1 y 15 del Grupo UIT-2000.

**IAP/59/111**
**MOD 441**

*b)* medie al menos un día entre la votación realizada y la solicitud de repetición de esa votación. Este plazo no se aplicará el último día de una conferencia.

**Motivos:** El último día de una reunión no es posible respetar la condición de que medie al menos un día entre una votación y su repetición. Por ello se propone no aplicar ningún plazo el último día.

ARTÍCULO 33 (CV)

**Finanzas**

**IAP/59/112**
**NOC 470**
**(USA/15/102)**

**Motivos:** Como la clase de contribución de los Miembros es una información útil, proponemos que se mantenga CV470.

**IAP/59/113**
**SUP 471**
**(USA/15/103)**

**Motivos:** Disposición trasladada a CS165A.

**IAP/59/114**
**MOD 472**
**(Mod USA/15/104)**

2. (1) Los nuevos Miembros y Miembros de los Sectores abonarán por el año de su adhesión una contribución calculada a partir del primer día del mes de su adhesión o admisión, según sea el caso.

**Motivos:** Aplican las Recomendaciones 3 y 14 del Grupo UIT-2000 porque así se aclaran los derechos y obligaciones de los Miembros y de los Miembros de los Sectores.

**IAP/59/115**
**MOD 473**
**(Mod USA/15/105)**

(2) En caso de denuncia de la Constitución o del presente Convenio por un Miembro, o de su participación en un Sector por un Miembro del mismo la contribución deberá abonarse hasta el último día del mes en que surta efecto la denuncia de conformidad con el número 237 de la Constitución o el número 240 del Convenio, respectivamente.

**Motivos:** Con esta disposición se aplican las Recomendaciones 3 y 14 del Grupo UIT-2000, por cuanto se aclaran los derechos y obligaciones de los Miembros y de los Miembros de los Sectores.

**IAP/59/116**
**SUP 474**
**(USA/15/106)**

**Motivos:** Las Administraciones de los Estados Miembros de la CITEL proponen la supresión de esta disposición para que la UIT siga las prácticas generalmente utilizadas por las organizaciones internacionales en materia de atrasos.

**IAP/59/117**
**NOC 475 a 480**
**(USA/15/107)**

**Motivos:** Conservar estas disposiciones por su claridad y precisión.

**IAP/59/118**
**NOC 481 y 482**
**(USA/15/108)**

**Motivos:** Conservar estas disposiciones por su claridad y precisión.

**IAP/59/119**
**SUP 483**
**(USA/15/109)**

**Motivos:** Las disposiciones de CV483 se han trasladado a CV473.

**IAP/59/120**
**ADD 483A**
**(USA/15/110)**

12A. Los Asociados descritos en el número 241A anterior contribuirán a sufragar los gastos del Sector y de la Comisión de Estudio en que participen según determine el Consejo.

**Motivos:** Esta adición se ajusta al espíritu de la Recomendación 14 del Grupo UIT-2000, porque se aclaran los derechos y obligaciones de los participantes en las actividades de la Unión, y de la Recomendación 9/1 porque se obtiene que todos los contribuyentes compartan equitativamente la carga de financiar las actividades de la Unión.

RESOLUCIÓN [IAP-1]

**Presentada por las siguientes Administraciones:**

**Argentina, Canadá, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Ecuador, Estados Unidos, Nicaragua, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela**

**IAP/59/121**
**ADD**

RESOLUCIÓN [IAP-1]

## REVISIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN Y CONVENIO Y DEL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA UIT Y DE LAS DECISIONES, RESOLUCIONES, RECOMENDACIONES Y RUEGOS DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

*considerando*

que la publicación independiente del Protocolo Facultativo está en consonancia con el Convenio de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969,

*tras examinar*

*a)* los procedimientos de revisión de las Decisiones, Resoluciones, Recomendaciones y Ruegos aprobados por la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión; y

*b)* las publicaciones que contienen la Constitución y el Convenio de la UIT, su Protocolo Facultativo y las Decisiones, Resoluciones, Recomendaciones y Ruegos relacionados con la Conferencia de Plenipotenciarios,

*observando*

que el examen de los procedimientos de revisión y publicación mencionados en los dos párrafos anteriores lleva a la conclusión:

- de que resulta difícil saber qué Conferencia aprobó originariamente una determinada Decisión, Resolución, Recomendación o Ruego debido a la inexistencia de referencias;
- de que resulta difícil saber cuáles de dichas disposiciones fueron aprobadas por Conferencias de Plenipotenciarios anteriores y cuáles pueden no estar actualizadas o en vigor debido a su supresión o modificación, ya que el material publicado no contiene ninguna información al respecto; y
- de que la consulta de la Constitución y el Convenio de la UIT (Ginebra, 1992) se ve dificultada por el hecho de que este tratado internacional y sus enmiendas (Kyoto, 1994), así como las enmiendas que podría aprobar una Conferencia de Plenipotenciarios posterior, se publican por separado,

*resuelve que el Secretario General*

1 tome cuantas disposiciones sean necesarias a fin de que:

a) en la redacción y publicación de los documentos que contengan las Decisiones, Resoluciones, Recomendaciones y Ruegos de las Conferencias de Plenipotenciarios se apliquen procedimientos similares a los utilizados por el Consejo para la revisión y publicación de sus Resoluciones y Acuerdos;

b) la Constitución y el Convenio de la UIT, con sus enmiendas actuales y futuras, se publiquen en un solo volumen, y

c) el Protocolo Facultativo sobre la solución obligatoria de controversias relacionadas con la Constitución de la UIT, el Convenio de la UIT y los Reglamentos Administrativos y sus enmiendas se publiquen por separado.

2 informe al Consejo en su reunión de 1999, para su examen, sobre los progresos realizados en relación con las anteriores disposiciones.

DECISIÓN [IAP-1]

**Presentada por las siguientes Administraciones:**

**Argentina, Canadá, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Ecuador, Estados Unidos, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela**

**IAP/59/122**
**ADD**

DECISIÓN [IAP-1][1]

## NUMERACIÓN DE LAS RESOLUCIONES, RECOMENDACIONES Y DECISIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

*considerando*

*a)* que las Conferencias de Plenipotenciarios de Niza, 1989, Ginebra, 1992, y Kyoto, 1994, aprobaron un total de 149 Resoluciones, 7 Recomendaciones y 2 Decisiones;

*b)* que la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto, 1994, inició un sistema de numeración de las Resoluciones, Recomendaciones y Decisiones independiente del adoptado en Niza en 1989 y en Ginebra en 1992;

*c)* que en la Conferencia de Kyoto no se aprobó ningún criterio acerca del tratamiento de las Resoluciones cuya aplicación estaba terminada;

*d)* que si en el futuro se continúa utilizando dicho sistema de numeración de las Resoluciones, Decisiones y Recomendaciones, varias de ellas terminarán llevando el mismo número; y

*e)* que la existencia de Resoluciones, Recomendaciones o Decisiones con el mismo número puede causar confusiones,

*decide*

1 que las Resoluciones, Recomendaciones y Decisiones se numeren consecutivamente a partir de la última aprobada. En consecuencia, las Resoluciones deben comenzar con el número 70, las Recomendaciones con el número 4 y las Decisiones con el número 3;

2 que el número de la Resolución, Recomendación o Decisión vaya seguido de una referencia a la Conferencia que la aprobara; por ejemplo, Resolución 1 (PP-1994), Resolución 2 (PP-1994), Resolución 78 (PP-1998), etc.;

3 que la presente Decisión no se aplique a las Resoluciones, Recomendaciones o Decisiones aprobadas antes de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto de 1994.

---

[1] Este número se ajusta a la numeración propuesta en la presente Decisión.

PARTE 2

PRESENCIA REGIONAL DE LA UIT

**Presentado por las siguientes Administraciones:**

**Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Ecuador, Estados Unidos, Nicaragua, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela**

**IAP/59/123**
**ADD**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [IAP-2]

## LA PRESENCIA REGIONAL

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

*recordando*

*a)* la importancia de la presencia regional para permitir a la UIT el incrementar la difusión de información sobre las actividades de la Unión y estrechar las relaciones entre la UIT y las organizaciones regionales y subregionales;

*b)* la decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), conforme a la Resolución 25, de encargar al Consejo de constituir un Grupo de Expertos para llevar a cabo una evaluación detallada de la presencia regional, con el objeto de perfeccionar su estructura y administración;

*c)* las recomendaciones del Grupo de Expertos de precisar las funciones que serán delegadas a la presencia regional así como determinar las normas de dotación de personal para las oficinas descentralizadas, tanto regionales como de la zona,

*considerando*

*a)* la aprobación de la Resolución 1114 del Consejo por virtud de la cual, entre otros, se reitera la necesidad de adaptar la organización y las actividades de la presencia regional a los requisitos y prioridades de cada región, así como la necesidad de fortalecer la presencia regional mediante el perfeccionamiento de su productividad y eficiencia en todas las regiones del mundo y específicamente mediante la expansión de su campo de actividades, cuando se estime necesario, para poder abarcar todas las actividades realizadas por la UIT;

*b)* que el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, BDT, en estrecha colaboración con el Secretario General y la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, TSB, y los Directores de la Oficina de las Radiocomunicaciones, BR, conforme a la Resolución 1114, ha recibido instrucciones de procurar nuevas fuentes de financiamiento para la presencia regional y de examinar los procedimientos para desarrollar la función que desempeña la presencia regional, además del impacto que esto pueda causar, a fin de satisfacer las necesidades de los países que están interesados en recibir los beneficios que ofrece todo el campo de actividades de la UIT,

*considerando además*

la propuesta que fue presentada a la sesión de 1998 del Consejo como complemento de la Resolución 1114 y que ofrece un resumen de los tres marcos hipotéticos para fortalecer la presencia regional y una evaluación financiera para cada opción,

*reconociendo*

*a)* las dificultades que tienen que enfrentar muchos países, especialmente los países en desarrollo, para participar en las actividades de la UIT, incluyendo las conferencias y las reuniones de los tres Sectores;

*b)* la urgente necesidad de adaptar la experiencia y el método de trabajo de la presencia regional hacia la asociación para la implementación de proyectos y la realización de actividades, lo cual impulsaría un acercamiento entre la UIT y las organizaciones regionales de telecomunicación, como estaba previsto mediante la aprobación de la Resolución 58 (Kyoto, 1994);

*c)* la decisión de la Conferencia de Radiocomunicaciones de 1997, mediante la Resolución 72, de encargar al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que consulte con las organizaciones regionales de telecomunicación para definir la forma de ofrecer asistencia para los preparativos de las futuras conferencias mundiales de radiocomunicaciones incluyendo Grupos de Trabajo encargados de la preparación de reuniones regionales e interregionales;

*d)* la decisión de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (La Valetta, 1998) mediante la Resolución 21, de resaltar la necesidad que la UIT coordine, colabore y organice activamente ciertas actividades conjuntas en las esferas de interés común con las organizaciones regionales y subregionales y las instituciones de capacitación, y que autorice a algunos países una mayor participación, a un costo inferior, en abordar ciertos asuntos,

*tomando nota,*

que se han implementado en forma muy exitosa proyectos en algunas regiones en los cuales han estado involucrados los esfuerzos de colaboración de las oficinas regionales de la UIT y de organizaciones regionales de telecomunicación en particular,

*resuelve*

1 tomar medidas para fortalecer la actual presencia regional, sin dejar de someter la misma a una revisión constante a fin de satisfacer los requisitos y prioridades en evolución de las varias regiones;

2 asegurar el continuar realizando esfuerzos para fortalecer la colaboración de las oficinas regionales de la UIT con las organizaciones regionales de telecomunicación y otras organizaciones internacionales que se ocupan de asuntos de desarrollo y financieros a fin de optimizar los recursos y evitar la duplicación de esfuerzos;

3 ampliar las funciones de difusión de información de la presencia regional a fin de asegurar la representación de todas las actividades y programas de la Unión, evitando la duplicación de dichas funciones entre la Sede y las oficinas regionales;

4 desarrollar planes específicos operativos y financieros para incluir la presencia regional como parte de los planes anuales operativos y financieros generados a través de la Sede de la UIT en Ginebra y a través de las oficinas regionales;

5 determinar los recursos apropiados en base permanente en las oficinas regionales y de área y proveer de personal especializado, según se requiera, para satisfacer las necesidades particulares;

6 asegurar que a las oficinas regionales se les proporcione la independencia requerida y los medios necesarios para implementar proyectos de financiamiento y fideicomiso,

*encarga al Consejo*

1 que tome las medidas y adopte las disposiciones necesarias para reforzar y ampliar la presencia regional con miras a la realización, dentro de los límites presupuestarios, de todas las actividades de la UIT conforme estipula el *resuelve* 1, a partir de la reunión del Consejo de 1999 y con miras a completar estas disposiciones en el momento de la reunión del Consejo del año 2000;

2 incluir el tema de la presencia regional en un punto del orden del día de cada reunión del Consejo, a fin de examinar su evolución y de tomar decisiones que garanticen su constante adaptación estructural y operación, con el objetivo de responder plenamente a las necesidades de los Estados Miembros y a las decisiones adoptadas por las reuniones de la Unión y de mejorar la coordinación y la complementaridad de las actividades entre la UIT y las organizaciones de telecomunicaciones regionales y subregionales,

*encarga al Director de la BDT, en estrecha consulta con el Secretario General y con los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones*

que establezca la presencia regional dentro de los plazos indicados en el punto 1 del *encarga al Consejo*,

*encarga al Secretario General, en estrecha consulta con los Directores de las Oficinas*

1 la elaboración de un Informe amplio para la consideración de la reunión de 1999 del Consejo de la UIT, en el cual se detallarán las repercusiones en recursos humanos y financieros que tendrá el fortalecimiento de una presencia regional requerida para maximizar la eficiencia;

2 garantizar que el principio relativo a la recuperación del costo total se aplique con respecto a los gastos generales pertinentes a la implementación de larga escala de los proyectos de financiamiento y fideicomiso que no exceda un 7,5% y cuando sea posible este porcentaje sea reducido, incluyendo el componente de costo relacionado con el compromiso del personal de la presencia regional.[1]

[1] El costo de implementación tiene en cuenta el compromiso tanto de la Sede como de las oficinas de área.

PARTE 3

ASUNTOS FINANCIEROS

**Presentado por las siguientes Administraciones:**

**Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Ecuador, Estados Unidos, Nicaragua, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela**

**IAP/59/124**
**ADD**

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN [IAP-A]

## LIMITACIONES A LA REUNIÓN DE LA UIT Y DOCUMENTACIÓN DE LAS CONFERENCIAS

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

*considerando*

*a)* la necesidad, como se destaca en la Resolución 39 (Kyoto, 1994), de determinar opciones de ahorros e ingresos para permitir a la UIT encarar sus programas y actividades en la forma más eficiente posible;

*b)* los esfuerzos que están llevándose a cabo en los tres Sectores y la Secretaría General de la UIT para identificar y poner en práctica medidas destinadas a reducir los costos y aumentar la eficiencia en la conducción de las reuniones y conferencias;

*c)* las recientes iniciativas encaradas dentro de la Unión para mejorar el acceso electrónico a los documentos, reconociendo al mismo tiempo la necesidad de continuar manteniendo copias en papel en respuesta a aquellos países que tienen una reducida capacidad de manipulación electrónica de documentos;

*d)* la mayor complejidad de los temas debatidos en los foros de la UIT, que conduce a un incremento exponencial en el número de participantes en las conferencias y reuniones de la Unión, lo que ha dado como resultado una mayor demanda de servicios de apoyo, incluida la producción de documentos,

*considerando asimismo*

que las responsabilidades financieras de las conferencias, como se establece en el Artículo 34 de la Convención, incluyen la necesidad de asegurar que las decisiones adoptadas en las conferencias, que tengan implicaciones financieras, no se traduzcan en gastos superiores a los créditos que el Consejo tiene atribuciones para autorizar,

*reconociendo*

*a)* que el costo de la documentación de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones excedió el presupuesto previsto en aproximadamente 1 millón de francos suizos;

*b)* que el Comité de Control de Presupuesto de la CMR-97, anticipando una situación similar con respecto a la documentación de la siguiente CMR, solicitó al Secretario General que estudiara las medidas necesarias para limitar el número de copias de algunos documentos que se distribuyen a las delegaciones, incluida la introducción de mecanismos de recuperación de costos para las copias adicionales a aquéllas previstas en el presupuesto fijado por el Consejo;

*c)* que el Comité de Control de Presupuesto de la Conferencia Mundial sobre Desarrollo de las Telecomunicaciones (La Valetta, 1998) solicitó igualmente al Secretario General que estudiara medidas para limitar el volumen de la documentación, incluida la introducción de medios electrónicos durante los trabajos de futuras conferencias;

*d)* que la sesión de 1998 del Consejo de la UIT se presentó con un Informe de seguimiento de los Comités de Control de Presupuesto, al que se hace referencia en los *acápites* b) y c) que anteceden, y en el que se destacan las medidas ya adoptadas por algunas organizaciones internacionales del sistema común con el fin de abordar el tema de la documentación;

*e)* que dicho Informe de seguimiento, al señalar que durante la CMR-97 se introdujo un límite de cinco copias por delegación en el caso de un documento largo, sugirió que en el futuro podría aplicarse dicho límite en forma más sistemática a la documentación de las conferencias, y que la adopción de mecanismos de recuperación de costos para las copias adicionales se habría traducido en significativos ahorros,

*tomando nota*

de que el Secretario General, en la sesión del Consejo de 1998, acordó presentar un Informe a la Conferencia Plenipotenciaria de 1998, formulando propuestas para mejorar la situación con respecto a la producción de documentos, con medidas aplicadas en forma incremental,

*recomienda*

que el Secretario General prepare un Informe completo, y lo presente a la sesión de 1999 del Consejo de la UIT, sobre las medidas a adoptarse para mejorar la situación relacionada con la documentación de las reuniones y conferencias, que podría incluir la evaluación de las siguientes sugerencias:

- sobre la base de la clara identificación de los documentos que se utilizarán como información y aquellos en los que se especifican propuestas, asegurar que sólo estos últimos se distribuyan como documentos de las conferencias o reuniones;
- documentos informativos:
  - su existencia será debidamente notificada;
  - estarán sólo a disposición de quienes los soliciten o a través de medios electrónicos;
- incluir en un anexo la información que no sea esencial para un documento, y distribuirla sólo a solicitud de los interesados;
- limitar el tamaño de los documentos a un número no superior a [n] páginas;
- restringir el número de documentos distribuidos a cada delegación, poniendo a disposición copias adicionales sobre una base estricta de recuperación de costos.

**Presentado por las siguientes Administraciones:**

**Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Ecuador, Estados Unidos, Nicaragua, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela**

**IAP/59/125**
**ADD**

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN [IAP-B]

## VINCULACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OPERATIVA Y FINANCIERA EN LA UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

*considerando*

*a)* la aprobación de la Recomendación 11 de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (La Valetta, 1998) la cual resalta la necesidad que la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998 considere la implementación de la planificación operativa y financiera en base a la UIT en general.

*b)* la inclusión en el proyecto del Plan Estratégico para la Unión 1999-2003 como una de las prioridades de la Secretaría de la UIT de extender la planificación operativa a los tres Sectores y la Secretaría General como un mecanismo para fomentar la responsabilidad y transparencia y vincular esta técnica de gestión con los procesos de la planificación estratégica y el establecimiento del presupuesto,

*reconociendo*

*a)* que la presentación de planes anuales de operación y financieros que definen las actividades programadas durante cualquier año favorecería considerablemente el sistema mediante el cual se evalúa el progreso de la consecución de los objetivos de la UIT;

*b)* que los planes anuales de operación y financieros para la UIT podrían utilizarse para, entre otros, perfilar la gama de productos y servicios que podrían estar sujetos a la recuperación de costos, resaltar las medidas que se contemplan o implementan, reforzar la relación entre la UIT y otras organizaciones internacionales y regionales, seguir el curso del progreso en la implementación de los programas de la Unión,

*recomienda invitar al Secretario General a*

1 identificar las medidas y los elementos específicos que deben incluirse en los planes de operación y financieros anuales y que son necesarios para la implementación del Plan Estratégico de la UIT;

2 instruir al Auditor Interno de la UIT a seguir el curso del progreso relacionado con la vinculación de las funciones estratégicas, operativas y financieras; y

3 informar al Consejo anualmente sobre los resultados alcanzados con respecto a la vinculación de los planes de operación y financieros de los tres Sectores con el Plan Estratégico de la UIT y las metas y objetivos de la Unión.

PARTE 4

# PLAN ESTRATÉGICO DE LA UIT PARA EL PERIODO 1999-2003

**Presentado por las siguientes Administraciones:**

**Argentina, Canadá, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Ecuador, Estados Unidos, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela**

**IAP/59/126**

Los Estados Miembros de la CITEL que presentan este documento manifiestan que en términos generales están de acuerdo con el proyecto de Plan Estratégico de la UIT para 1999-2003.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)**

**Documento 61-S**
**7 de septiembre de 1998**
**Original: inglés**

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

# COOPERACIÓN ENTRE LA UIT Y OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

## 1 Introducción

1.1 El Comité Administrativo sobre Coordinación (ACC) fue establecido en 1946 por la Resolución 13 (III) del Consejo Económico y Social, bajo la presidencia del Secretario General de las Naciones Unidas, como un Comité permanente encargado de supervisar la aplicación de los acuerdos alcanzados entre las Naciones Unidas y los organismos especializados, con miras a la coordinación de los programas aprobados por los diversos departamentos rectores de las diferentes organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y, de forma más general, para promover la cooperación dentro del sistema a fin de lograr los objetivos comunes que se hayan fijado los Estados Miembros.

1.2 La participación en el ACC incluye a los responsables ejecutivos de los organismos especializados (UIT, OIT, FAO, UNESCO, OMS, Banco Mundial, FMI, OAFI, UPU, OMM, OMI, OMPI, IFAD, UNIDO, OMC); a la Agencia Internacional para la Energía Atómica (IAEA) y a nueve programas de las Naciones Unidas (UNCTAD, PNUMA, PNUD, UNFA, UNICEF, Programa Mundial de Alimentos (PMA), Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID), ACNUR y Organismo de Obras Públicas y Socorro de la Naciones Unidas para los refugiados de Palestina en el cercano Oriente (OOPS)).

1.3 En 1997, el ACC publicó una declaración sobre el acceso universal a los servicios básicos de comunicación e información. Reconociendo la importancia de la incipiente sociedad mundial de la información y su infraestructura correspondiente, el ACC identificó siete áreas para la realización de posibles proyectos piloto: 1) educación y aprendizaje interactivos a larga distancia, 2) telemedicina, 3) telebanca y micro-créditos, 4) protección y gestión del medio ambiente, 5) procesos participativos, acuerdos y buen gobierno, 6) laboratorios virtuales para resolver problemas de desarrollo; y 7) acceso universal al conocimiento y cultura generales.

• Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los • participantes los lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

## 2 Proyectos de acuerdos de cooperación

2.1 Las telecomunicaciones son un ingrediente fundamental en la búsqueda de soluciones duraderas para combatir la pobreza. Evidentemente, la introducción y empleo de la tecnología de la información, la gestión de la información y las telecomunicaciones deben constituir un elemento integrante de los esfuerzos prioritarios realizados por el sistema de las Naciones Unidas para promover y asegurar un desarrollo humano sostenible para todos.

2.2 Si bien la UIT ha aplicado la mayoría de las 96 recomendaciones contenidas en el Informe del Comité de Alto Nivel (CAN) de 1991, puede y debe continuar desempeñando un papel fundamental en los servicios de información del sistema de las Naciones Unidas ya que una red de las Naciones Unidas eficaz es un instrumento muy poderoso para la reforma y un elemento importante para promover el acceso universal a los servicios básicos de comunicación e información.

2.3 Por lo tanto, la Secretaría propone no solamente trabajar con el ACC para continuar los progresos para afianzar el derecho a comunicarse sino también establecer unas mejores relaciones de colaboración con los organismos especializados de las Naciones Unidas, especialmente en las siete áreas indicadas para la ejecución de posibles proyectos piloto. Ello supondría, por ejemplo, colaborar con la OMS en temas de telemedicina y trabajar con la UNESCO en asuntos relativos a la educación. También incluiría la colaboración con los organismos internacionales del sistema de las Naciones Unidas y de fuera de dicho sistema en asuntos tales como el comercio electrónico (por ejemplo, con la UNCTAD y la OCDE).

2.4 La Secretaría también reconoce que en la Resolución 1 (Kyoto, 1994), se adoptó como prioridad estratégica el desarrollo de un acuerdo de cooperación con la OMC y la reunión del Consejo de 1995 autorizó al Secretario General a emprender negociaciones sobre el posible acuerdo de cooperación citado. Posteriormente, el segundo Foro Mundial sobre Política de las Telecomunicaciones (FMPT-98) invitó el Secretario General a cooperar con la Secretaría de la OMC con objeto de identificar áreas de interés común y elaborar un proyecto de acuerdo de cooperación para su consideración por el Consejo en 1998 y por la Conferencia de Plenipotenciarios. Tras realizar otra consulta con la Secretaría de la OMC y una consideración inicial por el Consejo sobre el Comercio en los Servicios de la OMC, la Secretaría propone revisar el proyecto de acuerdo de cooperación presentado al Consejo en 1998 para colaborar con la Secretaría de la OMC a fin de elaborar un acuerdo de cooperación que se centre en la utilización de la tecnología de la información y las telecomunicaciones con objeto de proporcionar un enlace electrónico entre las comunidades de telecomunicaciones y comerciales, considerar la posibilidad de elaborar una página Web conjunta y determinar los temas de interés común, tales como el de la asistencia técnica a los países en desarrollo.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Corrigéndum 1 al**
**Documento 62-S**
**3 de noviembre de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

## Nota del Secretario General

PROCEDIMIENTOS PARA LAS ELECCIONES EN LA PP-98

Sírvase reemplazar el anexo A por el siguiente texto.

ANEXO A

**Procedimiento para la elección de los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones (RRB)**

Se propone el siguiente procedimiento para la elección de los doce miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones (RRB).

1 Se elegirán dos miembros de la RRB entre cada una de las Regiones A, B Y C y tres miembros entre cada una de las Regiones D y E.

2 La votación será secreta.

3 Se permitirá el voto por poder según los números 335 a 338 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992).

4 Cada delegación con derecho a voto recibirá una papeleta con los nombres, en orden alfabético, de los candidatos y junto al nombre de cada candidato, el nombre de los países en cuestión, Estados Miembros de la Unión, que han presentado candidatos para formar parte de la Junta, agrupados en las Regiones A, B, C, D y E.

5 Antes de proceder a la votación, el Presidente de la Conferencia designará cinco escrutadores, uno para cada Región.

6 Cada delegación indicará en su papeleta mediante una cruz los nombres de los candidatos que prefiere, hasta un máximo por Región de dos candidatos para las Regiones A, B y C, y de tres candidatos para las Regiones D y E.

7 Las papeletas con más de dos cruces para las Regiones A, B y C, o más de tres cruces para las Regiones D y E, o con cualquier otra marca distinta, se considerarán nulas para la Región o Regiones pertinentes.

8 Los candidatos (dos de cada una de las Regiones A, B y C y tres de cada una de las Regiones D y E) que reciban el mayor número de votos serán declarados miembros electos de la RRB.

9 Después del escrutinio, la Secretaría preparará una lista de los candidatos de cada Región según el orden decreciente del número de votos obtenido. Esta lista, una vez verificada por los escrutadores, se entregará al Presidente de la Conferencia.

10 Se procederá a votaciones especiales para clasificar, si es necesario, a los candidatos de la misma Región que hayan obtenido igual número de votos.

11 Si se produce un empate después de una votación especial, el Presidente hará un sorteo para determinar el candidato que será declarado electo.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 62-S**
**8 de septiembre de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

## Nota del Secretario General

PROCEDIMIENTOS PARA LAS ELECCIONES EN LA PP-98

De conformidad con el número 64 de la Constitución de la UIT, es la Conferencia de Plenipotenciarios la que establece los procedimientos para la elección del Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de las Oficinas, los Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones y los Miembros del Consejo.

Los procedimientos que se presentan en el anexo A son los adoptados por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994). Dichos procedimientos se presentaron a la reunión del Consejo en 1998 con la propuesta de seguir aplicándolos en la PP-98, ya que permitieron que las elecciones se llevaran a cabo en condiciones óptimas durante la PP-94 (Kyoto).

El Consejo tomó nota de esa propuesta sin entablar debates al respecto. Por lo tanto, esos procedimientos se someten a la consideración de la Conferencia.

Pekka TARJANNE
Secretario General

• Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los • participantes los lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

# PROCEDIMIENTOS PARA LAS ELECCIONES EN LA PP-98

1 En el anexo A a este documento se consignan los procedimientos adoptados por la Conferencia de Plenipotenciarios de 1994 para la elección del Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de las Oficinas de los Sectores, los Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones y los Miembros del Consejo.

2 Para completar la información de la Conferencia sobre este asunto, se recuerda que la Conferencia de Plenipotenciarios adoptó la siguiente posición con respecto a los tres siguientes puntos:

A Orden de las elecciones: Aunque se consideró que todas las elecciones deberían concluirse lo antes posible, se estimó que procedía elegir a los Miembros del Consejo después de los funcionarios de elección y los Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones.

B Agrupación de las elecciones: En lo que concierne a los funcionarios de elección, se decidió que las elecciones de estos funcionarios se dividiesen en dos grupos: 1) las de Secretario General y Vicesecretario General, y 2) los tres Directores.

C Plazos: Se decidió establecer una sola fecha límite para la presentación de todas las candidaturas.

**Anexo**

ANEXO A

**Proyecto de Procedimiento para la elección del Secretario General, del Vicesecretario General y de los Directores de las Oficinas de los Sectores**

Se propone el siguiente procedimiento para la elección del Secretario General, del Vicesecretario General y de los Directores de las Oficinas de los Sectores.

1 La votación para la elección del Secretario General, del Vicesecretario General y de los Directores de las Oficinas de los Sectores será secreta y se efectuará en dos grupos, el primero comprenderá los cargos de Secretario General y Vicesecretario General y el segundo, los cargos de Directores de las Oficinas.

2 Se permitirá el voto por poder de acuerdo con los números 335 a 338 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992).

3 Antes de proceder a la votación, el Presidente designará cinco escrutadores, uno por cada Región.

4 Será elegido el candidato que obtenga la mayoría de votos.

5 La mayoría consistirá en más de la mitad de las delegaciones presentes y votantes. Se aplicarán las disposiciones del número 416 del Convenio cuando el número de abstenciones sea superior a la mitad de los votos emitidos.

6 Antes de proceder a las elecciones correspondientes a un grupo, cada delegación con derecho de voto recibirá una papeleta separada para cada cargo incluido en el grupo, con los nombres de todos los candidatos en orden alfabético.

7 Cada delegación indicará en su papeleta el candidato que prefiere trazando una cruz frente al nombre de dicho candidato.

8 Las papeletas en blanco se considerarán como abstenciones y las que tengan más de una cruz u otra marca cualquiera se considerarán nulas y no se contarán.

9 Si en la primera votación ningún candidato es elegido de acuerdo con las disposiciones del § 4 anterior, se procederá a una o, si es necesario, a otras dos votaciones, con intervalos sucesivos de seis horas como mínimo, para obtener una mayoría.

10 Si, después de la tercera votación, ningún candidato ha obtenido la mayoría, se procederá, después de un intervalo de doce horas como mínimo, a una cuarta votación en la cual se elegirá entre los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos en la tercera votación.

11 Si, no obstante, después de la tercera votación hubiese un empate entre varios candidatos, de modo que no sea posible seleccionar los dos candidatos que participarán en la cuarta votación, se procederá a una, o, si es necesario, a dos votaciones suplementarias, tras intervalos sucesivos de seis horas como mínimo, para deshacer el empate.

12 En caso de nuevo empate en las votaciones suplementarias mencionadas en el § 11 anterior, el Presidente procederá a un sorteo para determinar el candidato o candidatos que se han de seleccionar entre los que hayan obtenido el mismo número de votos.

13 Si después de la cuarta y última votación, hay aún un empate, el Presidente procederá a un sorteo para designar al candidato que será declarado elegido.

**Proyecto de Procedimiento para la elección de los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones (RRB)**

Se propone el siguiente procedimiento para la elección de los nueve miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones (RRB).

1 Se elegirán dos miembros de la RRB entre cuatro de las cinco Regiones y uno de la Región a la que pertenece el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones elegido.

2 La votación será secreta.

3 Se permitirá el voto por poder según los números 335 a 338 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992).

4 Cada delegación con derecho a voto recibirá una papeleta con los nombres, en orden alfabético, de los candidatos y frente al nombre de cada candidato, el nombre de los países en cuestión, Miembros de la Unión, que han presentado candidatos para formar parte de la Junta, agrupados en las Regiones A, B, C, D y E.

5 Antes de proceder a la votación, el Presidente de la Conferencia designará cinco escrutadores, uno para cada Región.

6 Cada delegación indicará en su papeleta los nombres de los candidatos que prefiere trazando cruces frente a un máximo de dos candidatos por Región y uno por la Región a la cual pertenece el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones elegido.

7 Las papeletas con más de dos cruces para cualquier Región (una para la Región a la cual pertenece el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones elegido) o con cualquiera otra marca distinta, se considerarán nulas para la Región o Regiones en cuestión.

8 Los candidatos (dos para cuatro de las Regiones y uno para la Región a la cual pertenece el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones elegido) que reciban el mayor número de votos serán declarados miembros elegidos de la RRB.

9 Después del escrutinio, la Secretaría preparará una lista de los candidatos en cada Región según el orden decreciente del número de votos obtenido. Esta lista, una vez verificada por los escrutadores, se entregará al Presidente de la Conferencia.

10 Se procederá a votaciones especiales para clasificar, si es necesario, a los candidatos que para la misma Región han recibido igual número de votos.

11 Si hay un empate después de una votación especial, el Presidente procederá a un sorteo para determinar el candidato que será declarado elegido.

## Proyecto de Procedimiento para la elección de los Miembros del Consejo

Se propone el siguiente procedimiento para la elección de los Miembros de la Unión que ocuparán escaños del Consejo.

1 El número de Países Miembros de la Unión que se ha de elegir de cada una de las Regiones A, B, C, D y E es el siguiente:

Región A: 8
Región B: 8
Región C: 5
Región D: 13
Región E: 12

2 La votación será secreta.

3 Se permitirá el voto por poder de acuerdo con los números 335 a 338 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992).

4 Cada delegación con derecho a voto recibirá una papeleta con los nombres, en orden alfabético francés, de los países Miembros de la Unión que son candidatos, agrupados en las Regiones A, B, C, D y E.

5 Antes de proceder a la votación, el Presidente designará cinco escrutadores, uno para cada Región.

6 Cada delegación indicará en su papeleta los nombres de los países Miembros que prefiere, trazando una cruz frente a estos nombres hasta un máximo de:

8 Miembros para la Región A
8 Miembros para la Región B
5 Miembros para la Región C
13 Miembros para la Región D
12 Miembros para la Región E

7 Las papeletas que tengan respectivamente para cada Región más de 8, 8, 5, 13 y 12 cruces o cualquier otra marca distinta, se considerarán nulas para la Región o Regiones en cuestión.

8 Después del escrutinio, la Secretaría preparará una lista de los Miembros candidatos en cada Región por orden decreciente del número de votos obtenidos. Esta lista, una vez verificada por los escrutadores, se entregará al Presidente de la Conferencia.

9 Si, para cualquier Región, varios Miembros están empatados para el último o últimos escaños, se procederá a una votación especial para decidir entre los candidatos.

10 Si después de una votación especial, hay aún un empate, el Presidente procederá a un sorteo para determinar el Miembro que será declarado elegido.

11 Se declararán Miembros elegidos del Consejo:

los 8 Miembros que hayan obtenido la mayoría de votos para la Región A;
los 8 Miembros que hayan obtenido la mayoría de votos para la Región B;
los 5 Miembros que hayan obtenido la mayoría de votos para la Región C;
los 13 Miembros que hayan obtenido la mayoría de votos para la Región D;
los 12 Miembros que hayan obtenido la mayoría de votos para la Región E.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 63-(Rev.1)-S**
**26 de octubre de 1998**
**Original: inglés**

**COMISIÓN 5**

**Arabia Saudita (Reino de), Bahrein (Estado de), Emiratos Árabes Unidos, Kuwait (Estado de), Líbano, Qatar (Estado de)**

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

## CREACIÓN EN LA TSB DE UNA COMISIÓN DE ESTUDIO SOBRE POLÍTICAS Y REGLAMENTACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES

## 1 Alcance de la labor

Políticas y reglamentación en materia de normalización de las telecomunicaciones, con exclusión del ámbito que corresponde al Sector de Radiocomunicaciones.

## 2 Antecedentes

En la actualidad las cuestiones relacionadas con la política y la reglamentación se examinan principalmente en el Grupo de Trabajo 1 de la Comisión de Estudio 3 de la TSB y en la Comisión de Estudio 1 de la BDT. También se abordan cuestiones específicas de reglamentación en el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones (FMPT) y en los coloquios sobre reglamentación.

Se ha observado que no se está prestando suficiente atención a este importante tema, especialmente en los países en desarrollo, cuyos sistemas de reglamentación, cuando existen, son inmaduros. Si se prestase especial atención a este tema en la Unión Internacional de Telecomunicaciones, en el seno del Sector de Normalización, se contribuiría a crear una vía mundial encaminada a la armonización de las políticas y la reglamentación internacionales.

**BHR/63/1**
**ADD**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [BHR-1]

## CREACIÓN EN LA TSB DE UNA COMISIÓN DE ESTUDIO SOBRE POLÍTICAS Y REGLAMENTACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

*observando*

*a)* la función que desempeña la Comisión de Estudio 1 del Sector de Desarrollo en materia de desarrollo, estrategias y políticas de telecomunicaciones;

*b)* la función del Grupo de Trabajo 1 de la Comisión de Estudio 3 de la TSB sobre cuestiones de economía y política que afectan a las tasas de distribución;

*c)* la función del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones (FMPT), cuyo mandato es examinar cuestiones candentes de política mundial y formular opiniones que puedan servir de orientación en los diferentes foros y reuniones de la UIT;

*d)* la función de los informes de los coloquios de reglamentación sobre diferentes asuntos en este ámbito,

*teniendo presente*

*a)* la mundialización de las telecomunicaciones, desde el punto de vista comercial, operativo y técnico;

*b)* el camino tomado por la OMC hacia la eliminación de los obstáculos que impiden el acceso a los mercados entre Estados Miembros y la importancia que atribuye a que los Estados tengan una autoridad reguladora independiente;

*c)* el efecto de las prácticas alternativas de llamada en el desarrollo y el progreso de las telecomunicaciones;

*d)* las repercusiones de los avances tecnológicos en la soberanía nacional de los países;

*e)* el papel de la UIT en la armonización de la reglamentación mundial de las telecomunicaciones,

*considerando*

*a)* la necesidad de los países en desarrollo y los países menos adelantados de recibir orientación y asesoramiento en forma de recomendaciones sobre el proceso de la política nacional con referencia al mercado;

*b)* la importancia de crear una atmósfera para un mercado competitivo;

*c)* los beneficios que aportará esa situación;

*d)* la necesidad del sector privado de una reglamentación flexible del mercado;

*e)* el interés de todas las partes interesadas,

*reconociendo*

*a)* la importancia de un marco de reglamentación para el desarrollo del sector de las telecomunicaciones;

*b)* el papel de la UIT en la armonización de las opiniones de los diferentes países,

*resuelve*

1 crear una Comisión de Estudio sobre política y reglamentación que se encargue de estos asuntos bajo la responsabilidad del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones;

2 encargar a la TSB que establezca el mandato de dicha Comisión de Estudio.

UNION INTERNATIONALE DES TELECOMMUNICATIONS

# CONFERENCE DE PLENIPOTENTIAIRES (PP-98)

MINNEAPOLIS, 12 OCTOBRE - 6 NOVEMBRE 1998

**Corrigendum 1 au Document 63-F/E/S 20 octobre 1998 Original: anglais**

**SÉANCE PLÉNIÈRE**

**Bahreïn (Etat de)**

PROPOSITIONS POUR LES TRAVAUX DE LA CONFÉRENCE

Ajouter "**Arabie saoudite, Emirats arabes unis, Koweït, Liban, Qatar,** " dans la liste des pays signataires de ce document.

* * * * * * * * * *

**Bahrain (State of)**

PROPOSALS FOR THE WORK OF THE CONFERENCE

Add "**Saudi Arabia, United Arab Emirates, Kuwait, Lebanon, Qatar**" in the list of signatories for this document.

* * * * * * * * * *

**Bahrain (Estado de)**

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Añádanse "**Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Líbano, Qatar**" a la lista de países firmantes de este documento.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 63-S**
**9 de septiembre de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Estado de Bahrein**

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

## CREACIÓN EN LA TSB DE UNA COMISIÓN DE ESTUDIO SOBRE POLÍTICAS Y REGLAMENTACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES

## 1 Alcance de la labor

Políticas y reglamentación en materia de normalización de las telecomunicaciones, con exclusión del ámbito que corresponde al Sector de Radiocomunicaciones.

## 2 Antecedentes

En la actualidad las cuestiones relacionadas con la política y la reglamentación se examinan principalmente en el Grupo de Trabajo 1 de la Comisión de Estudio 3 de la TSB y en la Comisión de Estudio 1 de la BDT. También se abordan cuestiones específicas de reglamentación en el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones (FMPT) y en los coloquios sobre reglamentación.

Se ha observado que no se está prestando suficiente atención a este importante tema, especialmente en los países en desarrollo, cuyos sistemas de reglamentación, cuando existen, son inmaduros. Si se prestase especial atención a este tema en la Unión Internacional de Telecomunicaciones, en el seno del Sector de Normalización, se contribuiría a crear una vía mundial encaminada a la armonización de las políticas y la reglamentación internacionales.

**BHR/63/1**
**ADD**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [BHR-1]

## CREACIÓN EN LA TSB DE UNA COMISIÓN DE ESTUDIO SOBRE POLÍTICAS Y REGLAMENTACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

*observando*

*a)* la función que desempeña la Comisión de Estudio 1 del Sector de Desarrollo en materia de desarrollo, estrategias y políticas de telecomunicaciones;

*b)* la función del Grupo de Trabajo 1 de la Comisión de Estudio 3 de la TSB sobre cuestiones de economía y política que afectan a las tasas de distribución;

*c)* la función del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones (FMPT), cuyo mandato es examinar cuestiones candentes de política mundial y formular opiniones que puedan servir de orientación en los diferentes foros y reuniones de la UIT;

*d)* la función de los informes de los coloquios de reglamentación sobre diferentes asuntos en este ámbito,

*teniendo presente*

*a)* la mundialización de las telecomunicaciones, desde el punto de vista comercial, operativo y técnico;

*b)* el camino tomado por la OMC hacia la eliminación de los obstáculos que impiden el acceso a los mercados entre Estados Miembros;

*c)* el efecto de las prácticas alternativas de llamada en el desarrollo y el progreso de las telecomunicaciones;

*d)* las repercusiones de los avances tecnológicos en la soberanía nacional de los países;

*e)* el papel de la UIT en la armonización de la reglamentación mundial de las telecomunicaciones,

*considerando*

*a)* la necesidad de los países en desarrollo y los países menos adelantados de recibir orientación y asesoramiento en forma de recomendaciones sobre el proceso de la política nacional con referencia al mercado;

*b)* la importancia de crear una atmósfera para un mercado competitivo;

*c)* los beneficios que aportará esa situación;

*d)* la necesidad del sector privado de una reglamentación flexible del mercado;

*e)* el interés de todas las partes interesadas,

*reconociendo*

*a)* la importancia de un marco de reglamentación para el desarrollo del sector de las telecomunicaciones;

*b)* el papel de la UIT en la armonización de las opiniones de los diferentes países,

*resuelve*

1 crear una Comisión de Estudio sobre política y reglamentación que se encargue de estos asuntos bajo la responsabilidad del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones;

2 encargar a la TSB que establezca el mandato de dicha Comisión de Estudio.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 64-S**
**9 de septiembre de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

## ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Tengo el honor de someter a la Conferencia en el **anexo** al presente documento el texto íntegro del "Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones" relativo a la celebración, organización y financiación de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998).

Este Acuerdo se concluyó el 28 de noviembre de 1997 de conformidad con las Resoluciones y Decisiones aplicables de la Unión (véanse las referencias contenidas en el **anexo**).

Pekka TARJANNE
Secretario General

**Anexo**

• Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los • participantes los lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# ACUERDO

***ENTRE***

# EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

***Y EL***

# SECRETARIO GENERAL

***DE LA***

# UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

RELATIVO A LA CELEBRACIÓN, ORGANIZACIÓN
Y FINANCIACIÓN
DE LA
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS DE 1998
DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
EN
MINNEÁPOLIS

## PREÁMBULO

De conformidad con las Resoluciones 3 y 5 de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (en lo sucesivo "la UIT") de Kyoto, 1994, la Resolución 83 (modificada) del Consejo sobre la organización, financiación y liquidación de las cuentas de las conferencias y reuniones de la UIT y el Acuerdo N° 463 del Consejo de la UIT sobre la convocación de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios ordinaria de la UIT,

**EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO"),**

por una parte

y

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA UIT (EN LO SUCESIVO EL "SECRETARIO GENERAL"),**

por otra parte

**DENOMINADOS EN CONJUNTO "LAS PARTES",**

**han concluido conjuntamente el presente Acuerdo en el que están contenidos sus obligaciones, derechos y responsabilidades respectivos** (en lo sucesivo "el Acuerdo") en relación con la celebración, organización y financiación de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT en Minneápolis, Minnesota (Estados Unidos de América) en 1998 (en lo sucesivo la "Conferencia") **en los siguientes**

## TÉRMINOS Y CONDICIONES:

## 1 FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA CONFERENCIA

1.1 La Conferencia se celebrará, por invitación del Gobierno, en el Centro de Congresos de Minneápolis (en lo sucesivo el "Centro"), situado en Minneápolis, Minnesota.

1.2 La Conferencia será oficialmente inaugurada el lunes 12 de octubre de 1998, y concluirá en principio el viernes 6 de noviembre de 1998, aunque se podrá prorrogar un día la fecha de terminación de los trabajos, en caso necesario.

## 2 INVITACIONES Y ADMISIÓN A LA CONFERENCIA

2.1 De conformidad con las disposiciones del artículo 23 del Convenio de la UIT (Ginebra, 1992) modificado en Kyoto en 1994, (en lo sucesivo el "Convenio") y las de la Resolución 741 del Consejo, el Gobierno enviará las invitaciones a la Conferencia directamente a los Estados Miembros de la UIT con los que tiene relaciones diplomáticas y, por conducto del Secretario General y en nombre del Gobierno, a los Estados Miembros de la UIT con los que no tiene relaciones diplomáticas, así como a los Miembros de los Sectores y a las organizaciones y entidades autorizadas a participar en la Conferencia como observador.

2.2 La Conferencia se organizará, administrará y financiará de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Constitución y el Convenio de la UIT (Ginebra, 1992) modificado en Kyoto, 1994, así como de las Resoluciones y Acuerdos del Consejo de la Unión.

2.3 La UIT enviará al Gobierno, por lo menos veinticinco (25) días antes del comienzo de la Conferencia, una lista de los participantes en la Conferencia, incluidos los Estados Miembros, las organizaciones y las entidades que representan, así como de todos los Funcionarios de la UIT destacados a la misma; la UIT actualizará luego esa lista según proceda.

2.4 En el marco de este Acuerdo, por "participante en la Conferencia" se entenderá todo delegado, miembro de delegación, observador o representante invitado por el Gobierno o por el Secretario General a asistir a la Conferencia (véanse en particular los números 258 a 262A y los números 267 a 269 del artículo 23 del Convenio de la UIT), incluidos aquellos observadores mencionados en la Resolución 741 del Consejo de la UIT, así como quienes tienen la obligación de participar en la Conferencia (véase el número 141 del Convenio de la UIT). Por "funcionario de la UIT participante" se entenderá todo funcionario de elección de la UIT que toma parte en la Conferencia, todo funcionario o integrante de la plantilla de la UIT destacado a la Conferencia y toda persona contratada expresamente por la UIT para la Conferencia.

## 3 PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

3.1 Las Partes, conscientes de que los Estados Unidos de América no son Parte en la "Convención sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados" aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de noviembre de 1947, y de que las disposiciones de la mencionada Convención no serían, pues, aplicables, reconocen que el Gobierno considera que está únicamente en condiciones de aplicar, en el marco de este Acuerdo, las disposiciones de la Ley sobre inmunidades de las organizaciones internacionales de los Estados Unidos de América, Ley de Derecho Público 79-291, modificada (en adelante denominada "la IOIA").

3.2 Los privilegios e inmunidades estipulados en la IOIA son, pues, aplicables a este Acuerdo, comprendidos en especial:

a) Los Miembros de las delegaciones de los Estados Miembros de la UIT y funcionarios de la UIT participantes (véase el párrafo 2.4 *supra*) así como los funcionarios y miembros de las organizaciones internacionales así designados de conformidad con la IOIA (véase el Anexo 1 adjunto) y que asistan o hayan sido destacados a la Conferencia disfrutarán de inmunidad frente a acciones y procesos judiciales relativos por actos realizados a título oficial y en el ámbito de sus funciones respectivas, a menos que las autoridades competentes, a petición del Gobierno, hayan levantado esa inmunidad, siempre que la UIT haya comunicado sus nombres en la lista mencionada en el párrafo 2.3 *supra*, conforme a las disposiciones de la IOIA. Toda incorporación o sustitución subsiguientes con respecto a esta lista podrá efectuarse únicamente con el consentimiento expreso del Gobierno, que deberá emitir un dictamen favorable al respecto.

b) Los bienes y objetos de la UIT estarán protegidos por la inmunidad, independientemente de la persona en cuyo poder se encuentren, y no podrán ser registrados o decomisados, a menos que esa inmunidad, a petición del Gobierno, sea levantada de forma expresa por el Secretario General de la UIT. Los archivos de la UIT serán inviolables.

c) La UIT, así como sus bienes y objetos, estarán protegidos frente a toda acción y proceso judicial por la misma inmunidad que se reconoce a los Gobiernos extranjeros, a menos que el

Secretario General levante o haya levantado de forma expresa esa inmunidad con respecto a un procedimiento especificado por éste.

3.3 Ninguna de las disposiciones del presente artículo afectarán los privilegios e inmunidades de que disfrutan por otro concepto dentro de los Estados Unidos de América las personas o entidades contempladas en este Acuerdo.

3.4 El Gobierno autorizará la importación temporal, libre de todo gravamen o derecho arancelario, de todos los equipos necesarios para la Conferencia, y eximirá de la imposición de esos gravámenes o derechos al material importado necesario para el funcionamiento de la Conferencia. A tal fin deberá emitir, sin demora, los permisos de importación o exportación necesarios y facilitar, en la medida posible y dando las instrucciones pertinentes, el procedimiento administrativo correspondiente a esa importación o exportación.

3.5 El Gobierno, mediante la adopción de las medidas y directrices correspondientes, hará todo lo que esté a su alcance para asegurar y facilitar, en la medida de lo posible, la entrada y la estancia en los Estados Unidos de América, y la salida del país, de todas las personas mencionadas en el anterior párrafo 2.4 y de sus familiares directos (véase el Acuerdo N° 304 del Consejo de la UIT). En cumplimiento de esta disposición, se proporcionarán los visados y permisos de entrada que sea menester, si es posible gratuitamente y con la mayor rapidez. Se entiende que las solicitudes de visados y permisos de entrada se presentarán a las correspondientes autoridades gubernamentales por lo menos ocho (8) semanas antes de la apertura de la Conferencia, y que la UIT comunicará este requisito a todos los interesados.

## 4 FRANQUICIAS

De conformidad con el número 467 del Convenio de la UIT, el Gobierno concederá franquicia postal y telefónica (incluido el facsímil), ya sea directamente o a través del Comité de Recepción en Minnesota, a los interesados que figuran en la lista de la mencionada disposición del Convenio; en el caso de Laos y Somalia, que aún no disponen de conexiones facsímil con la UIT, la franquicia también incluirá los servicios de telégrafo y télex. En lo que respecta a los funcionarios de la UIT participantes, las franquicias postales las proporcionará el Gobierno, directamente o a través del Comité de Recepción en Minnesota, en consulta con el Secretario General, teniendo en cuenta la práctica habitual de la Unión al respecto. Antes de la apertura de la Conferencia se comunicarán las condiciones de esas franquicias a todos los que tengan derecho a gozar de las mismas (véase también la Recomendación UIT-D D.193, de noviembre de 1988). Además, el Gobierno proporcionará franquicia telegráfica con la única finalidad de permitir al Presidente o Secretario de la Conferencia enviar telegramas para aclarar las credenciales, según se estipula en el número 338 del Convenio de la UIT.

## 5 DISPOSICIONES FINANCIERAS

5.1 En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 5 de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT (Kyoto, 1994), el Gobierno sufragará los gastos suplementarios reales ocasionados por la celebración de la Conferencia en los Estados Unidos de América, es decir, fuera de Ginebra. Esos costes comprenderán, aunque no exclusivamente, los gastos de viaje (incluidas las dietas), el transporte y los emolumentos de los funcionarios de la UIT participantes, de conformidad con las normas y decisiones y con la práctica habitual de la UIT a ese respecto, así como los gastos de expedición y seguros de todos los equipos, materiales y suministros necesarios para el

funcionamiento adecuado de la Secretaría de la Conferencia, además de los gastos inherentes a los servicios y facilidades que se indican en el Anexo 2 de este Acuerdo; se entiende que, en lo que respecta al personal de la UIT contratado localmente, el Gobierno pagará únicamente las diferencias de coste ocasionadas por la celebración de la Conferencia en Minneápolis y no en Ginebra, según lo establecido en el presupuesto. El Anexo 3 de este Acuerdo contiene el presupuesto y los gastos estimados de la Conferencia, así como los gastos adicionales que ha de sufragar el Gobierno huésped.

5.2 En cumplimiento del párrafo 5.1, la oficina pertinente del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América tomará disposiciones en colaboración con el Secretario General para el depósito, en cuentas especiales que abrirá la UIT en Ginebra y Minneápolis, de una suma en USD equivalente al coste estimado de las dietas de los funcionarios de la UIT participantes. El ochenta por ciento (80%) de esa suma se depositará en la cuenta especial de la UIT en Ginebra no menos de seis (6) semanas antes de la apertura de la Conferencia. El veinte por ciento (20%) restante de esa suma se depositará el viernes 9 de octubre de 1998 en la cuenta especial de la UIT, ya sea en Ginebra o en Minneápolis, según indique la Unión.

5.3 Además, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 5.1, en ningún momento la UIT tendrá que financiar temporalmente con sus propios recursos ningún gasto adicional que caiga dentro de la responsabilidad del Gobierno. Con esa finalidad, la oficina pertinente del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América depositará en las cuentas especiales de la UIT, ya sea en Ginebra o en Minneápolis, según decida la UIT, una o más sumas en USD equivalentes al monto de cualquier gasto específico que suponga un coste adicional para la UIT debido al hecho de que la Conferencia se celebre en los Estados Unidos, con excepción de las dietas (consideradas en el anterior párrafo 5.2), los gastos de alojamiento (que se consideran más adelante en el párrafo 7.3), y los gastos de viaje por avión, que las compañías aéreas facturarán directamente al Departamento de Estado de los Estados Unidos y serán pagados por el propio Departamento, de conformidad con el o los contratos concertados por este último con esas compañías. Esos fondos se depositarán por lo menos cuatro (4) semanas antes de la fecha en la cual se prevé que la UIT incurrirá en esos gastos concretos, tras la notificación escrita por la UIT de la fecha correspondiente, a condición de que la UIT impute al Gobierno separadamente después de la Conferencia los correspondientes gastos de transporte (distinto del transporte aéreo) y los emolumentos de los funcionarios (según se indica en el anterior párrafo 5.1), que se reembolsarán a los funcionarios de la UIT participantes después de la Conferencia previa presentación de la demanda de reembolso de gastos de viaje.

5.4 Teniendo debidamente en cuenta las disposiciones aplicables del Reglamento del Personal de la UIT consignadas en los párrafos 7.1.14 y 7.1.15, las Partes en este Acuerdo convienen en que, para los funcionarios de la UIT participantes en la Conferencia de Minneápolis (véase el anterior párrafo 2.4) se establecerá una tasa especial de dietas, a partir de la tasa básica actual y exacta de las Naciones Unidas (que en julio de 1997 es de ciento cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos (145 USD) para Minneápolis; véase "Dietas básicas" en el Anexo 3). Las Partes en este Acuerdo convienen en que, sobre la base de la tasa de las Naciones Unidas en vigor para Minneápolis en octubre y noviembre de 1998, respectivamente, la tasa especial de dietas se fijará en el cincuenta por ciento (50%) de dicha tasa de las Naciones Unidas para los funcionarios de la UIT participantes, dado que el Gobierno proporcionará alojamiento gratuitamente (véase más adelante el párrafo 7.3).

5.5 El Gobierno será también responsable de todos los gastos relativos a las recepciones que organice con motivo de la Conferencia.

5.6 La UIT sufragará todos los demás gastos relacionados directamente con la Conferencia (incluidos los sueldos de los funcionarios de la UIT que participen en ella), y no provocados por el

hecho de que la Conferencia se celebre en Minneápolis en vez de Ginebra. Esos gastos serán objeto de una contabilidad especial que llevará la Secretaría General de la UIT, la cual se encargará también de la gestión de los fondos necesarios, de conformidad con las instrucciones que reciba de la Comisión de Control del Presupuesto de la Conferencia.

5.7 A más tardar seis (6) meses después de la clausura de la Conferencia, la UIT establecerá y enviará al Gobierno una cuenta en la que constarán las cantidades pagadas por el Gobierno a la UIT y las cantidades pagadas por la UIT en concepto de instalaciones y servicios a cargo del Gobierno a tenor del anterior punto 5.1. Todo saldo debido por el Gobierno, tal como figure en el estado de cuentas, será liquidado en un plazo de tres (3) meses contados a partir de la recepción de dicho estado de cuentas por el Gobierno. Todo saldo adeudado por la UIT, tal como figure en el estado de cuentas, será liquidado en un plazo de tres (3) meses contados a partir del envío, por la UIT al Gobierno, de dicho estado de cuentas.

5.8 Todos los compromisos financieros contraídos por el Gobierno en el marco de este Acuerdo estarán sujetos a la disponibilidad de los fondos correspondientes.

## 6 OTROS COMPROMISOS DEL GOBIERNO

6.1 El Gobierno proporcionará gratuitamente a la UIT las instalaciones y los servicios que se enumeran en el Anexo 1 a este Acuerdo.

6.2 Todos los locales e instalaciones del Centro que sean necesarios para la organización y celebración de la Conferencia estarán a disposición de los participantes en la Conferencia y de los funcionarios de la UIT participantes durante el periodo estipulado en el Anexo 2 a este Acuerdo y en las condiciones fijadas en el punto 6.3 siguiente.

6.3 Los participantes en la Conferencia y los funcionarios de la UIT destacados a la misma tendrán acceso al Centro en todo momento (de día o de noche) incluidos los días festivos oficiales mientras dure la Conferencia (véase el punto 1.2 *supra*); este acceso podrá hacerse también extensivo a otras personas, incluida la prensa, o a otros periodos, a reserva de consultas previas entre el Gobierno y la UIT.

## 7 DISPOSICIONES RELATIVAS A VIAJES, TRANSPORTE Y ALOJAMIENTO

7.1 A través de la propia Sección de Viajes de la UIT, el Secretario General tomará todas las disposiciones necesarias para el transporte hacia y desde el Centro de todos los materiales y suministros oficiales necesarios para el funcionamiento eficaz de la Conferencia y la Secretaría de la Conferencia, así como para el suministro de billetes de viaje hasta y desde el lugar de celebración de la Conferencia a todos los funcionarios de la UIT participantes en la misma, de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Estatutos y Reglamento del Personal de la UIT, en lo tocante a la ruta más directa y económica, y todas las decisiones pertinentes del Consejo sobre los arreglos y condiciones de viaje, así como con las modalidades específicas convenidas por ambas partes a tenor del artículo 9 de este Acuerdo.

7.2 Dado que los billetes serán pagados directamente por el Departamento de Estado de los Estados Unidos, el Gobierno conviene en proporcionar billetes a todos los funcionarios de la UIT participantes y a las dos personas mencionadas en el número 141 del Convenio de la UIT; las reservas (fecha y/o lugar) podrán modificarse, pero sólo por motivos laborales o de salud, sin que

ello suponga ningún perjuicio para los funcionarios interesados ni para la UIT, a reserva de que la UIT comunique al Gobierno dichos cambios. En caso de que, por razones oficiales, la partida no se efectúe desde Ginebra, la responsabilidad financiera del Gobierno se circunscribirá a la diferencia de coste resultante del hecho de que la Conferencia se celebre en Minneápolis y no en Ginebra.

7.3 El Gobierno adoptará todas las medidas necesarias para el alojamiento de los funcionarios de la UIT participantes (con excepción del personal contratado localmente en Minnesota), incluido el coste total de las habitaciones de hotel (sin desayuno), así como los impuestos aplicables, a condición de que se observen las disposiciones pertinentes de los Estatutos y Reglamento del Personal de la UIT y que toda persona que así lo desee disponga de su propia habitación; en la medida de lo posible, también se proporcionará alojamiento en los mismos hoteles reservados por el Gobierno a los familiares directos acompañantes de los funcionarios de la UIT participantes, a cargo de estos últimos.

## 8 ANULACIÓN, APLAZAMIENTO Y CAMBIO DEL LUGAR DE LA CONFERENCIA Y CASOS DE FUERZA MAYOR

8.1 En caso de anulación de la Conferencia a petición del Gobierno, éste sufragará todos los gastos efectivamente realizados para la preparación de la Conferencia, y sólo en la medida en que esos gastos hayan sido indispensables y no puedan reducirse o anularse, o estén relacionados con bienes y servicios que no se puedan utilizar de otro modo, según lo convenido por ambas Partes. En caso de cambio de lugar o de fecha a petición del Gobierno, éste sufragará los gastos ocasionados por esos cambios, y sólo en la medida en que esos gastos hayan sido indispensables y no se puedan reducir o anular.

8.2 En caso de anulación o de cambio del lugar o de la fecha de la Conferencia como resultado de una decisión tomada por la UIT, la responsabilidad de la Unión para con el Gobierno abarcará solamente las obligaciones financieras ya contraídas o los pagos ya efectuados por la UIT para la preparación de la Conferencia, y sólo en la medida en que dichos gastos sean indispensables y no sea posible anularlos o reducirlos.

8.3 Si sobreviene un caso de fuerza mayor que provoque o pueda provocar la anulación, el aplazamiento o el cambio de lugar de la Conferencia o una perturbación de su buena marcha, las dos Partes en este Acuerdo emprenderán negociaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la notificación escrita por cualquiera de las Partes para hacer frente a las consecuencias prácticas, operativas y de otra índole de dicho caso de fuerza mayor. En el caso de las negociaciones iniciadas como mínimo seis meses antes del comienzo de la Conferencia, si las Partes no consiguen llegar a una solución en un plazo de tres (3) semanas a partir del comienzo de esas negociaciones, la controversia se resolverá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 *infra*. En caso de que las negociaciones se hayan iniciado menos de seis (6) meses antes del comienzo de la Conferencia o durante la misma, ese periodo de tres (3) semanas se reducirá a dos (2) semanas o siete (7) días, respectivamente.

## 9 APLICACIÓN DE ESTE ACUERDO

Las modalidades de aplicación de este Acuerdo serán concertadas entre el Secretario General o su representante designado y las autoridades competentes del Gobierno o el funcionario de enlace designado por éste.

## 10 RELACIONES CON LA PRENSA

10.1 Todas las relaciones oficiales con la prensa sobre la preparación y la marcha de la Conferencia y las actividades consecutivas a ella incumbirá al Secretario General o a su representante designado, en colaboración con el Gobierno o con el funcionario de enlace designado por éste.

10.2 El Secretario General o su representante designado cumplirá esta función de conformidad con los números 464 a 466 del Convenio de la UIT y con la práctica seguida en otras conferencias y reuniones de la UIT.

## 11 USO DEL TÍTULO Y EL LOGOTIPO

11.1 El nombre, el título y el logotipo de la Conferencia y el logotipo, la bandera y el símbolo de la UIT serán exclusivamente utilizados por la UIT y el Gobierno no los empleará sin autorización previa por escrito de ésta.

11.2 La UIT se reservará todos los derechos de propiedad intelectual sobre el nombre, el título y el logotipo de la Conferencia.

## 12 RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO CONEXO

12.1 El Gobierno pagará un seguro de responsabilidad civil que abarque las reclamaciones contra la UIT o sus funcionarios por lesiones personales o daños a los bienes resultantes de:

a) lesiones personales, daños a los bienes o pérdida de los mismos en los locales mencionados en el artículo 1 proporcionados o controlados por el Gobierno o cualquiera de sus agentes;

b) lesiones personales, daños a los bienes o pérdida de los mismos causados por cualesquiera servicios de transporte mencionados en el Anexo 2 proporcionados o controlados por el Gobierno, o sufridos en el uso de los mismos.

12.2 Estos seguros proporcionarán una cobertura no inferior a un millón (1 000 000) de USD por caso, con un máximo global de 4 millones (4 000 000) de USD y, además, cubrirán todo gasto de representación y asistencia jurídica en los que pudiere incurrir la UIT. Las cifras mencionadas en este párrafo seguirán siendo objeto de revisión por ambas Partes y se considerarán a tenor de lo dispuesto en el artículo 9, según proceda.

## 13 ACTUACIÓN DEL GOBIERNO POR CONDUCTO DE ENTIDADES DESIGNADAS

13.1 Las Partes en este Acuerdo convienen en que el Gobierno podrá elegir libremente cumplir con algunas de sus responsabilidades y obligaciones asumidas en virtud del mismo a través de entidades que designe para actuar en su nombre, como la ciudad de Minneápolis, el Comité de Recepción en Minnesota y otros.

13.2 Inmediatamente después de la designación de tales entidades, el Gobierno transmitirá a la UIT lo antes posible el nombre de las mismas, junto con el texto del contrato, acuerdo, etc., concertado, para mantener totalmente informada a la Unión acerca de la manera según la cual prevé dar cumplimiento a este Acuerdo y permitir que la UIT comunique a otros interesados, según proceda, quién actuará en nombre del Gobierno en casos específicos.

13.3 Sin perjuicio de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, el Gobierno seguirá siendo plenamente responsable ante la UIT por el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades en virtud de este Acuerdo.

## 14 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia que pudiere surgir entre las Partes respecto de la interpretación o aplicación de este Acuerdo se resolverá amigablemente, ya sea mediante negociación o por cualquier otro medio no jurídico, incluido el arbitraje, según lo convenido por ambas Partes.

## 15 MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

Este Acuerdo sólo podrá ser modificado o terminado antes de su expiración por acuerdo escrito entre el Gobierno y el Secretario General de la UIT y ese acuerdo se considerará parte integrante del presente Instrumento.

## 16 ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

Este Acuerdo, del que forman parte integrante sus Anexos 1 a 3, entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas Partes y seguirá en vigor durante toda la Conferencia y el tiempo necesario después de ella para solucionar los eventuales problemas suscitados por cualquiera de sus disposiciones.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** los infrascritos, debidamente autorizados para ello, firman el presente Acuerdo en dos (2) ejemplares originales en inglés, en Ginebra, el 28 de noviembre de 1997.

| **Por el Gobierno de los Estados Unidos de América** | **Por la Unión Internacional de Telecomunicaciones** |
|---|---|
| **Sr. Michael R. ARIETTI** | **Dr. Pekka TARJANNE** |
| **Chargé d'affaires, a.i.**<br>**Misión Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales en Ginebra** | **Secretario General**<br>**Unión Internacional de Telecomunicaciones** |

ANEXO 1

**Organizaciones internacionales autorizadas por decisión del Ejecutivo (Executive Order) a gozar de los privilegios, inmunidades y exoneraciones que confiere la Ley relativa a las inmunidades de las organizaciones internacionales**

**(P.L. 291 - 79° Congress 959 Stat. 669, 22 U.S.C. 288)**

1 Banco Africano de Desarrollo, Executive Order N° 12403 de 8 de febrero de 1983.

2 Fondo Africano de Desarrollo, Executive Order N° 11977 de 14 de marzo de 1977.

3 Banco Asiático de Desarrollo, Executive Order N° 11334 de 7 marzo de 1967.

4 Border Environmental Cooperation Commission, Executive Order N° 12904 de 16 de marzo de 1994.

5 Caribbean Organization, Executive Order N° 10983 de 30 de diciembre de 1961.

6 Commission for Environmental Cooperation, Executive Order N° 12904 de 16 de marzo de 1994

7 Commission for Labor Cooperation, Executive Order N° 12904 de 16 de marzo de 1994.

8 Commission for the Study of Alternatives to the Panama Canal, Executive Order N° 12567 de 2 de octubre de 1986.

9 Consejo de Cooperación Aduanera, Executive Order N° 11596 de 5 de junio de 1971.

10 Banco Europeo de Reconstrucción y Fomento, Executive Order N° 12766 de 18 de junio de 1991.

11 Agencia Espacial Europea (anteriormente Organización Europea de Investigaciones Espaciales) Executive Order N° 11318 de 5 de diciembre de 1966 y N° 12766 de 18 de junio de 1991.

12 Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Executive Order N° 9698 de 19 de febrero de 1946.

13 Great Lakes Fishery Commission, Executive Order N° 11059 de 23 de octubre de 1962.

14 Hong Kong Economic and Trade Offices, Executive Order N° 13052 de 30 de junio de 1997.

15 Junta Interamericana de Defensa, Executive Order N° 10228 de 26 de marzo de 1951.

16 Banco Interamericano de Desarrollo, Executive Order N° 10873 de 8 de abril de 1960 y N° 11019 de 27 de abril de 1962.

17 Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, Executive Order N° 9751 de 11 de julio de 1946.

18 Corporación Interamericana de Inversiones, Executive Order N° 12567 de 2 de octubre de 1986.

19 Instituto Interamericano de Estadística, Executive Order N° 9751 de 11 de julio de 1946.

20 Comisión Interamericana del Atún Tropical, Executive Order N° 11059 de 23 de octubre de 1962.

21 Organización Marítima Internacional (anteriormente Organización Consultiva Marítima Intergubernamental), Executive Order N° 10795 de 13 de diciembre de 1958.

22 Organismo Internacional de Energía Atómica, Executive Order N° 10727 de 31 de agosto de 1957.

23 Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Executive Order N° 9751 de 11 de julio de 1946.

24 Comisión Internacional de Límites y Aguas entre los Estados Unidos y México, Executive Order N° 12467 de 2 de marzo de 1984.

25 Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones, Executive Order N° 11966 de 19 de enero de 1977.

26 Organización de Aviación Civil Internacional, Executive Order N° 9863 de 31 de mayo de 1947.

27 Organización Internacional del Café, Executive Order N° 11225 de 22 de mayo de 1965.

28 Comité Internacional de la Cruz Roja, Executive Order N° 12643 de 23 de junio de 1988.

29 Comité Consultivo Internacional del Algodón, Executive Order N° 9911 de 19 de diciembre de 1947.

30 International Cotton Institute, Executive Order N° 11283 de 27 de mayo de 1966.

31 Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), (privilegios limitados), Executive Order N° 12425 de 16 de junio de 1983.

32 Asociación Internacional de Fomento, Executive Order N°11966 de 19 de enero de 1977.

33 Instituto Internacional de Legislación sobre Desarrollo, Executive Order N° 12842 de 29 de marzo de 1993.

34 Centro Internacional de Promoción de los Fertilizantes, Executive Order N° 11977 de 14 de marzo de 1977.

35 Corporación Financiera Internacional, Executive Order N° 10680 de 2 de octubre de 1956.

36 Instituto Internacional de Investigaciones sobre Política Alimentaria, (privilegios limitados) Executive Order N° 12359 de 22 de abril de 1982.

37 Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola, Executive Order N° 12732 de 31 de octubre de 1990.

38 Oficina Hidrográfica Internacional, Executive Order N° 10769 de 29 de mayo de 1958.

39 International Joint Commission - the United States and Canada, Executive Order N° 9972 de 25 de junio de 1948.

40 Organización Internacional del Trabajo, Executive Order N° 9698 de 19 de febrero de 1946.

41 Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite, Executive Order N° 12238 de 12 de septiembre de 1980.

42 Fondo Monetario Internacional, Executive Order N° 9751 de 11 de julio de 1946.

43 Organización Internacional para las Migraciones, Executive Order N° 10335 de 28 de marzo de 1952. (Anteriormente, Comité Intergubernamental Provisional para el Desplazamiento de Emigrantes en Europa y Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas.)

44 Comisión Internacional del Hipogloso en el Pacífico, Executive Order N° 11059 de 23 de octubre de 1962.

45 Secretaría Internacional para el Servicio Voluntario, Executive Order N° 11363 de 20 de julio de 1967.

46 Unión Internacional de Telecomunicaciones, Executive Order N° 9863 de 31 de mayo de 1947.

47 Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite, (INTELSAT), Executive Order N° 11718 de 14 de mayo de 1973 y N° 11966 de 19 de enero de 1977.

48 Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales (privilegios limitados) Executive Order N° 12986 de 18 de enero de 1996.

49 Comité Consultivo Internacional del Trigo (Consejo Internacional del Trigo), Executive Order N° 9823 de 24 de enero de 1947.

50 Israel-United States Binational Industrial Research and Development Foundation, Executive Order N° 12956 de 13 de marzo de 1995.

51 Korean Peninsula Energy Development Organization, Executive Order N° 12997, 1 de abril de 1996.

52 Multinational Force and Observers, Executive Order N° 12359 de 22 de abril de 1982.

53 Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones, Executive Order N° 12467 de 22 de agosto de 1988.

54 Banco Norteamericano de Desarrollo, Executive Order N° 12904, de 16 de marzo de 1994.

55 Comisión de Peces Anádromos del Pacífico Septentrional, Executive Order N° 12895 de 26 de enero de 1994.

56 Organización de Ciencias Marinas del Pacífico Norte, Executive Order N° 12894 de 26 de enero de 1994.

57 Organización de la Unidad Africana, Executive Order N° 11767 de 19 de febrero de 1974.

58 Organización de Estados Americanos, (incluida la Unión Panamericana), Executive Order N° 10533 de 3 de junio de 1954.

59 Organización de Estados del Caribe Oriental, Executive Order N° 12669 de 20 de febrero de 1989.

60 Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, (anteriormente Organización para la Cooperación Económica Europea), Executive Order N° 10133 de 27 de junio de 1950.

61 Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, Executive Order N° 13049 de 11 de junio de 1997.

62 Comisión Internacional para la Pesca del Salmón en el Pacífico, Executive Order N° 12567 de 2 de octubre de 1986.

63 Organización Panamericana de la Salud (incluida la Oficina Sanitaria Panamericana), Executive Order N° 10864 de 18 de febrero de 1960.

64 Comisión del Pacífico Sur, Executive Order N° 10086 de 25 de noviembre de 1949.

65 Oficinas Internacionales Reunidas para la Protección de la Propiedad Intelectual (BIPRI), Executive Order N° 11484 de 29 de septiembre de 1969.

66 Organización de las Naciones Unidas, Executive Order N° 9698 de 19 de febrero de 1946.

67 Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Executive Order N° 9863 de 31 de mayo de 1947.

68 Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, Executive Order N° 12628 de 8 de marzo de 1988.

69 Unión Postal Universal, Executive Order N° 10727 de 31 de agosto de 1957.

70 Organización Mundial de la Salud, Executive Order N° 10025 de 30 de diciembre de 1948.

71 Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, Executive Order N° 11866 de 18 de junio de 1975.

72 Organización Meteorológica Mundial, Executive Order N° 10676 de 1 de septiembre de 1959.

73 Organización Mundial del Turismo, Executive Order N° 125087 de 22 de marzo de 1985.

74 Organización Mundial del Comercio, Executive Order N° 13042 de 9 de abril de 1997.

ANEXO 2

**Facilidades y servicios que el Gobierno ha de ofrecer a la Conferencia**

De conformidad con los artículos 5 y 6 de este Acuerdo, el Gobierno pondrá gratuitamente a disposición de la UIT los siguientes servicios y facilidades, según proceda y resulte necesario para la buena marcha de la Conferencia:

1 El Gobierno proporcionará oportunamente y mantendrá en buenas condiciones los locales, el mobiliario, los accesorios y equipos para la Conferencia, incluidos, entre otros, los equipos sonoros, ordenadores personales (con soportes lógicos y teclados en los idiomas necesarios), impresoras, instalaciones de reproducción e impresión de documentos, fotocopiadoras para la Secretaría, teléfonos, facsímiles y conexiones eléctricas para los terminales electrónicos.

2 En cumplimiento del artículo 1.1, se han de proporcionar los siguientes locales:

a) una sala principal de conferencias (para sesiones plenarias) con capacidad por lo menos para 1 200 personas, provista de cabinas y equipos para la interpretación simultánea en seis (6) idiomas oficiales, más dos (2) idiomas adicionales, y como mínimo un (1) micrófono cada dos delegados sentados; la sala dispondrá asimismo de una tribuna con doce (12) plazas y un sistema de altavoces.

b) Una segunda sala de conferencias con capacidad por lo menos para 600 personas, dotada de cabinas y equipos para la interpretación simultánea en seis (6) idiomas oficiales, más dos (2) idiomas adicionales y, de ser posible, por lo menos un (1) micrófono cada dos delegados sentados; la sala dispondrá asimismo de una tribuna con ocho (8) plazas y un sistema de altavoces.

c) Otra sala de conferencia con capacidad para 300 personas aproximadamente, provista de instalaciones para la interpretación simultánea en seis (6) idiomas y los micrófonos mencionados en los anteriores apartados a) y b).

d) Dos salas para comisiones, con una capacidad de 80/100 personas cada una, equipos para la interpretación en tres (3) idiomas y los micrófonos mencionados en los anteriores apartados a) y b).

e) Dos salas (con 20 plazas cada una) para la Comisión de Redacción.

f) Dos salas (con 60 y 30 plazas, respectivamente) para los Grupos de Trabajo.

g) La sala de conferencia principal (véase a) *supra*) y, en la medida de lo posible, las otras dos grandes salas (véase b) y c) *supra*) estarán provistas de equipos de transmisión de datos y proyección vídeo compatibles con el formato SVGA.

h) Todas estas salas de conferencia (véanse a) a f) *supra*) estarán provistas de mesas (tipo escritorio) para los funcionarios de la UIT y demás participantes en la Conferencia; se pondrá a disposición jarras de agua y vasos en las tribunas, a la entrada de las salas y en las cabinas de interpretación.

i) Oficinas para el Presidente de la Conferencia y los funcionarios de elección de la UIT.

j) Oficinas para el personal de la UIT. Estas oficinas y el espacio reservado para la distribución de documentos estarán disponibles una (1) semana antes de la apertura de la Conferencia y deberán liberarse a más tardar el lunes 9 de noviembre de 1998 a

las 18.00 horas. El personal de la UIT podrá disponer de las salas de conferencia en condiciones de funcionamiento a partir del sábado 10 de octubre de 1998 a las 12:00 horas.

k) Espacio suficiente para ofrecer servicios comerciales de cafetería (al precio normal de mercado) durante las pausas matinal y vespertina y a la hora del almuerzo, así como "rincones café" de 08.00 a 16.00 horas.

l) Una zona para recepción e inscripción de los participantes, con una sección provista de instalaciones de telecomunicaciones.

m) Una zona provista de PC con acceso a Internet, impresoras y módems para su utilización por los participantes en la Conferencia.

n) Un guardarropa.

3 El Gobierno proporcionará asimismo:

a) Equipo de red de área local (LAN) para uso en el Centro, con inclusión de servidores, centrales, conmutadores, encaminadores, adaptadores de red, cableado y soporte lógico conexo, según las necesidades.

b) Enlaces internacionales para conectar la Sede de la UIT en Ginebra con la red de área local del Centro.

c) Aire acondicionado (o calefacción), agua y luz, así como servicio de limpieza de los locales de la Conferencia, según se indica en el párrafo 2 *supra*.

d) Servicios de seguridad suficientes para garantizar la buena marcha de la Conferencia en una atmósfera de seguridad y tranquilidad, sin interferencias de ningún tipo.

e) Servicios de primeros auxilios en la zona en la cual tiene lugar la Conferencia; en caso de urgencia el Gobierno se ocupará del transporte inmediato y la admisión del paciente en un hospital.

f) Un servicio de reservas particulares de habitaciones de hotel y eventuales cambios en esas reservas para los funcionarios de la UIT participantes, en los dos (2) hoteles seleccionados por el Gobierno con esa finalidad. Este servicio también se ofrecerá a los demás participantes en la Conferencia, a un precio razonable, en el entendimiento de que esas reservas no entrañarán responsabilidad alguna para el Gobierno ni para la UIT. Dicho servicio se comenzará a ofrecer seis (6) meses antes de la fecha de apertura oficial de la Conferencia.

g) Servicios de telecomunicaciones (teléfono, télex, facsímil de grupos 3 y 4 y acceso a Internet), conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de este Acuerdo.

h) Un servicio de recepción e información para los participantes en la Conferencia en los idiomas español, inglés y francés.

i) Un servicio de recepción en el Aeropuerto Internacional de Minneápolis para los funcionarios de la UIT y demás participantes en la Conferencia.

j) Un servicio de transporte local entre el Aeropuerto Internacional de Minneápolis y los hoteles para funcionarios de la UIT participantes, incluidas diez (10) plazas de aparcamiento junto al Centro.

k) Una agencia de viajes, con oficina temporal en el centro (sus funciones incluirán la confirmación, la modificación del trayecto y la emisión de billetes de avión para los funcionarios de la UIT y demás participantes en la Conferencia, así como las otras personas mencionadas en los párrafos 2.3 y 2.4 de este Acuerdo).

l) Una guía en inglés y, en la medida de lo posible, en español y francés, con información útil sobre Minneápolis y sus alrededores, en cantidad suficiente para todos los funcionarios de la UIT y demás participantes en la Conferencia.

ANEXO 3

**Estimación de gastos adicionales* ocasionados por la celebración de la Conferencia de Plenipotenciarios en Minneápolis - 1998**

*En miles de francos suizos*

| | **Consignaciones** | **Gastos adicionales estimados*** |
|---|---|---|
| Gastos de personal | | |
| - Interpretación | 1 599 | -24 |
| - Redactores de actas/demás personal de Conferencia | 504 | 21 |
| - Personal local | 190 | 26 |
| Total gastos de personal | 2 293 | 23 |
| Otros gastos de personal | 119 | -70 |
| - Contratación | 6 | 16 |
| - Seguros | 125 | -54 |
| Total otros gastos de personal | | |
| Viajes de los funcionarios de la UIT | | 608 |
| - Dietas (50%)* | | 864 |
| - Gastos de viaje** | | 100 |
| - Gastos de transporte y expedición | | 65 |
| - Viajes para la preparación de la Conferencia | | |
| Viajes de los Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones (RRB) | 31 | -4 |
| Total gastos de viaje | 31 | 1 633 |
| Servicios por contrata | 90 | |
| Alquiler y mantenimiento de locales y equipo | 120 | -120 |
| Materiales y suministros | 150 | |
| Adquisición de locales, mobiliario y equipo | | |
| Servicios públicos y servicios internos | 180 | |
| Varios | 30 | 52 |
| **Total consignaciones** | **3 019** | **1 534** |
| **Coste presupuestado de la documentación** | **2 839** | |
| Alojamiento*** | | |
| **Total** | **5 858** | **1 534** |

* Base: Tipo de cambio al 1 de octubre de 1997: 1 USD = 1,45 francos suizos; dieta básica = 145 USD.

** Incluidos el exceso de equipaje y los pequeños gastos de salida y entrada.

*** A tenor de lo dispuesto en los artículos 5 y 7 de este Acuerdo, el Gobierno de los Estados Unidos proporcionará y sufragará el alojamiento.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES RELATIVO A LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (MINNEÁPOLIS, 1998)**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

*considerando*

*a)* que, en virtud de lo dispuesto en la Resolución 83 (modificada) del Consejo, el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Secretario General de la UIT han firmado un Acuerdo sobre la organización y financiación de la Conferencia de Plenipotenciarios de Minneápolis;

*b)* que la Comisión de Control del Presupuesto ha examinado este Acuerdo,

*resuelve*

aprobar el Acuerdo firmado entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Secretario General.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 65-S**
**9 de septiembre 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CBS

Tengo el honor de presentar a la atención de la Conferencia, a efectos de información y a petición de CBS, el documento anexo relativo a la declaración de posición del Comité Técnico de las Uniones de Radiodifusión del Mundo sobre la norma de producción para programas de televisión de alta definición.

Pekka TARJANNE
Secretario General

**Anexo:** 1

ANEXO A

CBS

# DECLARACIÓN DE POSICIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE LAS UNIONES DE RADIODIFUSIÓN DEL MUNDO SOBRE LA NORMA DE PRODUCCIÓN PARA PROGRAMAS DE TELEVISIÓN DE ALTA DEFINICIÓN

CBS ruega se señale a la atención de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT la declaración de posición adjunta, recientemente publicada por el Comité Técnico de las Uniones de Radiodifusión del Mundo (WBU-TC, Technical Committee of the World Broadcasting Unions)[1].

En la declaración se reafirma la posición del WBU-TC a favor de la adopción de una norma única para la producción de programas de televisión de alta definición; dicha norma única debería ser la denominada norma HD-CIF[2], que utiliza una matriz de imagen de 1 080 líneas y 1 920 muestras/línea, explorada a una velocidad de trama de 50 ó 60 Hz.

Puede encontrarse la especificación completa del sistema HD-CIF en la Recomendación UIT-R BT.709, que fue elaborada por la Comisión de Estudio 11 del UIT-R y representa un logro importante de este Sector.

Por su parte, CBS apoya plena y totalmente la declaración de posición del WBU-TC, y se compromete a solicitar a los fabricantes de equipo de producción de televisión que anuncien sus planes y sus calendarios en relación con la disponibilidad de una gama completa de equipo de producción de programas de televisión de alta definición que sea conforme a la norma HD-CIF y capaz de funcionar a velocidades de trama tanto de 50 Hz como de 60 Hz.

**Anexo**

---

[1] El Comité Técnico de las Uniones de Radiodifusión del Mundo (WBU-TC) es el Comité Técnico permanente de las ocho Uniones de Radiodifusión del mundo, cuyos miembros son los organismos nacionales de radiodifusión del mundo.

[2] El término "Formato común de imagen" o CIF (Common Image Format) hace referencia a la utilización de la misma matriz de muestreo de imagen de píxels, independientemente de la velocidad de trama o de cuadro de la imagen.

COMITÉ TÉCNICO DE LAS UNIONES DE RADIODIFUSIÓN DEL MUNDO

# DECLARACIÓN DE POSICIÓN SOBRE LA NORMA DE TVAD PARA LA PRODUCCIÓN Y EL INTERCAMBIO DE PROGRAMAS

PZ, DW 980427 - (Rev.1)

El Comité Técnico de las Uniones de Radiodifusión del Mundo desea reafirmarse plenamente en su posición de 1997 sobre la adopción de una norma única para la producción y el intercambio de programas de televisión de alta definición.

La posición del Comité Técnico sobre este asunto sigue siendo la misma, y se confirmó una vez más en la reunión del Comité de 1998. Dicha posición se recoge en el anexo al presente documento, cuya finalidad es servir como contribución de las Uniones de Radiodifusión del Mundo a la Comisión de Estudio 11 del UIT-R, al JTC 1 de la ISO/CEI y a otros organismos dedicados a la creación de normas internacionales, si fuera pertinente.

ANEXO

DECLARACIÓN

TELEVISIÓN DE ALTA DEFINICIÓN: APOYO DEL IUTC A LA NORMA HD-CIF PARA LA PRODUCCIÓN Y EL INTERCAMBIO DE PROGRAMAS (NOTA 1)

El Comité Técnico Interuniones (NOTA 2) apoya plenamente la adopción de una norma única para la producción y el intercambio de programas de televisión de alta definición. Ello conducirá a un intercambio más fácil y mejor de programas de TVAD y a unos costes de equipo inferiores, y acelerará la evolución hacia la alta definición en todo el mundo.

El IUTC recomienda que dicha norma única sea la denominada norma HD-CIF, que tiene un sistema de exploración de 1 080 líneas × 1 920 muestras × 50/60 Hz. Esta norma debería utilizarse para el equipo de producción de TVAD. Se alienta a los fabricantes de equipo de estudio a que pongan en marcha los medios para proporcionar equipo para esta norma.

El IUTC expresa su caluroso reconocimiento del logro de la Comisión de Estudio 11 del UIT-R que supone haber incluido la norma HD-CIF en su proyecto de Recomendación 709. Esta norma debería constituir el conjunto de parámetros universalmente aceptado para la producción de programas de televisión de alta definición.

El IUTC establecerá contactos en breve con los fabricantes de equipo de producción para invitarlos a comunicar sus planes y sus calendarios con respecto a la disponibilidad de equipo HD-CIF de velocidad de trama dual (50/60). Todo equipo debería ser capaz de funcionar a velocidades de trama de 50 y de 60 Hz.

La Comisión de Estudio 11 del UIT-R ha aprobado asimismo un proyecto de nueva Recomendación para la utilización futura de una matriz de 1 080 líneas por 1 920 muestras como formato universal de captura de imagen de alta definición para imágenes fijas además de las imágenes de televisión.

NOTA 1 - "Formato común de imagen" o CIF (Common Image Format) hace referencia a la utilización de la misma matriz de muestreo de imagen, independientemente de la velocidad de trama/cuadro.

NOTA 2 - El Comité Técnico Interuniones (IUTC: Inter-Union Technical Committee) es el Comité Técnico permanente de las ocho Uniones Mundiales de Radiodifusión, cuyos miembros son los organismos de radiodifusión nacionales del mundo.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 66-S**
**5 de octubre de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

**República Islámica del Irán**

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

## Introducción

Tras analizar las recomendaciones propuestas por el UIT-2000 y las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la UIT, así como el Plan Estratégico de la Unión, 1999-2003 y otros asuntos conexos, la Administración de la República Islámica del Irán ha preparado las siguientes propuestas que somete a la consideración de la Conferencia de Plenipotenciarios.

PARTE 1

## COMENTARIOS SOBRE LAS RECOMENDACIONES DEL UIT-2000

**IRN/66/1**

**R.1**

La UIT es una organización intergubernamental, y una de sus principales responsabilidades es reconocer cabalmente los derechos soberanos de los Estados Miembros. De ahí que, en esta época en la cual el entorno de las telecomunicaciones cambia continuamente y se invita y alienta a las entidades privadas a participar en las actividades de la UIT, sea necesario definir los derechos y obligaciones de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores con miras a salvaguardar íntegra y explícitamente los derechos soberanos de dichos Estados.

**IRN/66/2**

**R.2**

La República Islámica del Irán está de acuerdo en principio con esta recomendación, pero quisiera formular las siguientes observaciones:

– "*adoptar un método de gestión por proyectos cuando sea oportuno*"

  No hay objeciones en que se adopte un método de gestión por proyectos cuando sea oportuno, a reserva de que se contemplen únicamente las cuestiones que no guarden relación con los derechos soberanos de los Estados Miembros.

**Motivos:** Normalmente a los países en desarrollo y menos adelantados no les resulta posible participar en esas reuniones.

– *"cerciorarse de que todos los Miembros conocen sus derechos en relación con las actividades del Sector y las oportunidades de participación en los trabajos en todas sus fases"*

Se recomienda a la UIT que vele por que los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo y los PMA, sean plenamente conscientes de sus derechos en relación con la participación de las entidades privadas en las actividades de los Sectores.

– *"elaborar oportunamente las recomendaciones, incluidas las relacionadas con normas mundiales y otros productos, para satisfacer las necesidades del mercado"*

Al elaborar oportunamente recomendaciones para satisfacer las necesidades del mercado, hay que esforzarse por no causar perturbaciones a la economía de los países en desarrollo y los PMA. Además, se debería ofrecer a estos países suficientes oportunidades para que puedan adaptarse a las nuevas condiciones.

**IRN/66/3**

**R.5**

La República Islámica del Irán está de acuerdo en principio con esta recomendación, a condición de que se considere que el solicitante ha sido aprobado al término de un periodo de cuatro meses contados a partir de la solicitud por el Secretario General.

**IRN/66/4**

**R.7/1**

Se acepta en general y se confirma esta recomendación, pero la República Islámica del Irán considera que habría que revisar la categoría de la presencia regional, la estructura actual y la cobertura de las oficinas extrasede, y que en ese proceso debería tenerse en cuenta la distribución geográfica y la población de los diferentes países. Por lo tanto, se recomienda tratar de lograr el equilibrio necesario aumentando de 3 a 4 el número de oficinas regionales en la región de Asia y el Pacífico.

**IRN/66/5**

**R.11**

Los registros de asistencia a las reuniones indican que la mayoría de los países en desarrollo y PMA no ha estado en condiciones de asistir a las reuniones del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones y, probablemente, tampoco a las del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones; por lo tanto, la Administración de Irán recomienda que al aplicar un mecanismo para las actividades de los Grupos Asesores de los tres Sectores, el Consejo de la UIT tenga en cuenta el carácter consultivo de esos Grupos.

**IRN/66/6**

**R.14**

Nos remitimos a los comentarios formulados en relación con la R.1.

**IRN/66/7**

**R.15**

Se acepta y confirma en general esta recomendación, en el sentido de que los Miembros de los Sectores no deben desempeñar función alguna en el proceso de adopción de decisiones.

**IRN/66/8**

**R.17**

En relación con la aprobación de cuestiones y recomendaciones utilizando un proceso de aprobación alternativo, no se deberían considerar y aprobar mediante el proceso alternativo los siguientes puntos.

Las cuestiones y recomendaciones sobre:

- los derechos y obligaciones de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores;
- las cuestiones relacionadas con la elaboración de políticas y reglamentaciones;
- las cuestiones relacionadas con la renta de los países, como las políticas de tarificación, los modelos de tarificación y los métodos encaminados a determinar el coste de los servicios nacionales de telecomunicaciones;
- todas las Cuestiones y Recomendaciones del Sector de Radiocomunicaciones deberían ser adoptadas por las correspondientes conferencias y asambleas.

**IRN/66/9**

**R.20**

En lo tocante a la recuperación de costes, habría que tener en cuenta la situación de los países en desarrollo y los PMA.

**IRN/66/10**

**R.25**

Como se recomendó en relación con la R.11, no habría que considerar que la delegación de autoridad en los órganos asesores por los correspondientes Sectores implica que esos órganos estén facultados para adoptar decisiones.

PARTE 2

# ENMIENDAS A LA CONSTITUCIÓN Y EL CONVENIO RESULTANTES DE LAS RECOMENDACIONES DEL UIT-2000

## CAPÍTULO I

## Disposiciones básicas

### ARTÍCULO 1 (CS)

### Objeto de la Unión

2

1. La Unión tendrá por objeto:

**IRN/66/11**
**MOD 3**
**(UIT-2000)**

*a)* mantener y ampliar la cooperación internacional entre todos los Estados Miembros ~~de la Unión~~ para el mejoramiento y el empleo racional de toda clase de telecomunicaciones;

**Motivos:** R.1 del UIT-2000.

**IRN/66/12**
**MOD 8**
**(UIT-2000)**

*f)* armonizar los esfuerzos de los Estados Miembros y promover una cooperación y una asociación fructíferas entre los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores para la consecución de estos fines;

**Motivos:** R.1 del UIT-2000.

### ARTÍCULO 2 (CS)

### Composición de la Unión

**IRN/66/13**
**MOD 20**
**(UIT-2000)**

La Unión Internacional de Telecomunicaciones~~,~~ es una organización intergubernamental en cuyo seno los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores, que tienen derechos y obligaciones bien definidos, colaboran para la consecución de los fines de la Unión. ~~e~~En virtud del principio de la universalidad~~,~~ y del interés en la participación universal en la Unión, ésta estará constituida por:

**Motivos:** R.1 del UIT-2000.

IRN/66/14
MOD 21
(UIT-2000)

*a)* todo Estado que sea Estado Miembro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones por haber sido Parte en un Convenio Internacional de Telecomunicaciones con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Constitución y del Convenio;

**Motivos:** R.1 del UIT-2000.

ARTÍCULO 3 (CS)

IRN/66/15
MOD
(UIT-2000)

**Derechos y obligaciones de los Estados Miembros y Miembros de los Sectores**

IRN/66/16
MOD 24
(UIT-2000)

1. Los Estados Miembros ~~de la Unión~~ y los Miembros de los Sectores tendrán los derechos y estarán sujetos a las obligaciones previstos en la presente Constitución y en el Convenio.

IRN/66/17
MOD 26
(UIT-2000)

*a)* participar en las conferencias, ser elegibles para el Consejo a reserva de lo dispuesto en el número 169 de la presente Constitución y presentar candidatos para la elección de funcionarios de la Unión y de los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones;

**Motivos:** R.1, R.13 del UIT-2000.

IRN/66/18
ADD 28A
(UIT-2000)

3. A reserva de las disposiciones pertinentes de la Constitución y del Convenio, los Miembros de los Sectores tendrán, en lo que concierne a su participación en las actividades de la Unión, derecho a participar plenamente en las actividades del Sector de que sean Miembros y podrán:

IRN/66/19
ADD 28B

– Con arreglo a las disposiciones pertinentes del Convenio, estarán facultados para participar en la adopción de cuestiones y recomendaciones que no guarden relación con:

- los derechos y obligaciones de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores;
- las políticas y los modelos de tarificación;
- las actividades del Sector de Radiocomunicaciones.

**Motivos:** R.1, R.14, R.17 del UIT-2000.

ARTÍCULO 7 (CS)

**Estructura de la Unión**

**IRN/66/20**
**MOD 44**
**(UIT-2000)**

*e)* el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, incluidas las ~~Conferencias~~ Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones;

**Motivos:** R.8 del UIT-2000.

CAPÍTULO II

**El Sector de Radiocomunicaciones**

ARTÍCULO 12 (CS)

**Funciones y estructura**

**IRN/66/21**
**ADD 84A**
**(UIT-2000)**

*dbis)* el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones;

**Motivos:** R.24 del UIT-2000.

**IRN/66/22**
**MOD 88**
**(UIT-2000)**

*b)* las entidades y organizaciones ~~autorizadas~~ que adquieran la condición de Miembros de los Sectores de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio.

**Motivos:** R.4 del UIT-2000.

ARTÍCULO 15 (CS)

**IRN/66/23**
**MOD**
**(UIT-2000)**

**El Grupo Asesor y ~~L~~las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones**

**IRN/66/24**
**MOD 102**
**(UIT-2000)**

Las respectivas funciones del Grupo Asesor y de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones se especifican en el Convenio.

**Motivos:** R.24 del UIT-2000.

## CAPÍTULO III

## El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones

### ARTÍCULO 17 (CS)

### Funciones y estructura

**IRN/66/25**
**ADD 108A**
**(UIT-2000)**

*bbis)* el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones;

**Motivos:** R.24 del UIT-2000.

**IRN/66/26**
**MOD 112**
**(UIT-2000)**

*b)* las entidades y organizaciones ~~autorizadas~~ que adquieran la condición de Miembros de los Sectores de conformidad con las disposiciones aplicables del Convenio.

**Motivos:** R.4 del UIT-2000.

### ARTÍCULO 19 (CS)

**IRN/66/27**
**MOD**
**(UIT-2000)**

**El Grupo Asesor y ~~L~~las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones**

**IRN/66/28**
**MOD 116**
**(UIT-2000)**

Las respectivas funciones del Grupo Asesor y de las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones se especifican en el Convenio.

**Motivos:** R.24 del UIT-2000.

## CAPÍTULO IV

## El Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones

### ARTÍCULO 21 (CS)

### Funciones y estructura

**IRN/66/29**
**ADD 132A**
**(UIT-2000)**

*bbis)* el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

**Motivos:** R.24 del UIT-2000.

IRN/66/30
MOD 136 (UIT-2000)

*b)* las entidades y organizaciones ~~autorizadas~~ que adquieren la condición de Miembros de los Sectores de conformidad con las disposiciones aplicables del Convenio.

**Motivos:** R.4 del UIT-2000.

ARTÍCULO 23 (CS)

IRN/66/31
MOD (UIT-2000)

**El Grupo Asesor y ~~L~~las Comisiones de Estudio de Desarrollo de las Telecomunicaciones**

IRN/66/32
MOD 144 (UIT-2000)

Las respectivas funciones del Grupo Asesor y de las Comisiones de Estudio de Desarrollo de las Telecomunicaciones se especifican en el Convenio.

**Motivos:** R.24 del UIT-2000.

ARTÍCULO 28 (CS)

**Finanzas de la Unión**

IRN/66/33
MOD 159 (UIT-2000)

2. Los gastos de la Unión se cubrirán con ~~las contribuciones de los Miembros y de las entidades y organizaciones autorizadas a participar en las actividades de la Unión de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio, a prorrata del número de unidades correspondientes a la clase contributiva elegida por cada Miembro, y por cada entidad u organización autorizada, según lo establecido en las disposiciones pertinentes del Convenio.~~:

IRN/66/34
ADD 159A (UIT-2000)

*a)* las contribuciones de los Estados Miembros y Miembros de los Sectores;

IRN/66/35
ADD 159B (UIT-2000)

*b)* los ingresos que se especifican en el Convenio o en el Reglamento Financiero.

IRN/66/36
ADD 159C (UIT-2000)

3. Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores pagarán una suma proporcional al número de unidades correspondientes a la clase contributiva que hayan elegido de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Convenio.

IRN/66/37
MOD 160 (UIT-2000)

~~3~~5. (1) Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores elegirán libremente la clase en que deseen contribuir al pago de los gastos de la Unión.

**Motivos:** R.1, R.14 del UIT-2000.

**IRN/66/38**
**MOD 161**
**(UIT-2000)**

(2) Esta elección se hará ~~en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de clausura de la~~, en el caso de los Estados Miembros, en una Conferencia de Plenipotenciarios, de conformidad con la escala de clases contributivas y en las condiciones que figuran en el Convenio.~~1~~

**Motivos:** R.22 del UIT-2000.

**IRN/66/39**
**ADD 161A**
**(UIT-2000)**

(3) El Secretario General comunicará a los Estados Miembros la fecha en que se haya de recibir, durante la Conferencia de Plenipotenciarios, la notificación de la clase contributiva elegida.[2]

**Motivos:** Consecuencia de la R.22 del UIT-2000.

**IRN/66/40**
**ADD 161B**
**(UIT-2000)**

(4) Los Estados Miembros que no hayan comunicado su decisión en la fecha indicada en la invitación del Secretario General, conservarán la clase contributiva elegida anteriormente.

**Motivos:** Consecuencia de la R.22 del UIT-2000.

**IRN/66/41**
**MOD 162**
**(UIT-2000)**

(~~3~~5) ~~Si la Conferencia de Plenipotenciarios aprueba una~~Las enmiendas a la escala de clases contributivas ~~que figura en el Convenio, el Secretario General comunicará a cada Miembro la fecha de entrada en vigor de la enmienda. En el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de esta comunicación, cada Miembro notificará al Secretario General la clase contributiva que haya elegido dentro de la nueva escala~~ adoptadas por una Conferencia de Plenipotenciarios se aplicarán para la selección de la clase contributiva en la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios.

**Motivos:** Consecuencia de la R.22 del UIT-2000.

**IRN/66/42**
**MOD 163**
**(UIT-2000)**

(~~4~~6) La clase contributiva elegida por cada Estado Miembro o Miembro de los Sectores~~de conformidad con los números 161 ó 162 anteriores,~~ será aplicable ~~al~~ a partir del primer presupuesto bienal ~~a contar desde la expiración del plazo de seis meses al que se hace referencia en los números 161 ó 162 anteriores~~ tras una Conferencia de Plenipotenciarios.

**Motivos:** Consecuencia de la R.22 del UIT-2000.

---

[1] La Conferencia de Plenipotenciarios fijará el plazo para dicha elección.

[2] Este punto se reexaminará si la Conferencia de Plenipotenciarios adopta un plazo aplicable a las siguientes Conferencias de Plenipotenciarios.

**IRN/66/43**
**MOD 165**
**(UIT-2000)**

~~56~~. ~~La clase contributiva elegida por un Miembro sólo podrá reducirse de conformidad con los números 161, 162 y 163 anteriores.~~ Al elegir la clase contributiva, un Estado Miembro no podrá reducirla en más de dos clases y el Consejo indicará la forma en que dicha reducción se operará gradualmente durante el periodo entre Conferencias de Plenipotenciarios. No obstante, en circunstancias excepcionales, como catástrofes naturales que exijan el lanzamiento de programas de ayuda internacional, ~~el Consejo~~ la Conferencia de Plenipotenciarios podrá aprobar una reducción mayor de la clase contributiva cuando un Estado Miembro lo solicite y demuestre que no le es posible seguir manteniendo su contribución en la clase originariamente elegida.

**Motivos:** R.23 del UIT-2000.

**IRN/66/44**
**(ADD) 165A**
**(UIT-2000)**

7. Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores podrán elegir en cualquier momento una clase contributiva superior a la que hayan adoptado anteriormente. [CS165A trasladado de CV471]

**IRN/66/45**
**SUP 166**
**(UIT-2000)**

**Motivos:** Consecuencia de la R.23 del UIT-2000.

**IRN/66/46**
**MOD 168**
**(UIT-2000)**

8. Los Estados Miembros~~, entidades y organizaciones a que se hace referencia en el número 159 anterior~~ y los Miembros de los Sectores abonarán por adelantado su contribución anual, calculada sobre la base del presupuesto bienal aprobado por el Consejo y de los reajustes que el Consejo pueda introducir.

**Motivos:** R.1, R.14 del UIT-2000.

**IRN/66/47**
**MOD 169**
**(UIT-2000)**

9. Los Estados Miembros atrasados en sus pagos a la Unión perderán el derecho de voto estipulado en los números 27 y 28 de la presente Constitución y no podrán ser elegidos como miembros del Consejo ni como presidentes o vicepresidentes de conferencias según lo estipulado en las disposiciones pertinentes del Convenio ~~cuando~~mientras la cuantía de sus atrasos sea igual o superior a la de sus contribuciones correspondientes a los dos años precedentes.

**Motivos:** R.13 del UIT-2000.

**IRN/66/48**
**MOD 170**
**(UIT-2000)**

10. En el Convenio figuran disposiciones específicas relativas a las contribuciones financieras de ~~las entidades y organizaciones a que se hace referencia en el número 159 anterior,~~ los Miembros de los Sectores y de otras organizaciones internacionales.

**Motivos:** Consecuencia de la modificación de CS159.

ANEXO (CS)

**Definición de algunos términos empleados en la presente Constitución, en el Convenio y en los Reglamentos Administrativos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones**

**IRN/66/49**
**ADD 1001A**
**(UIT-2000)**

*Estado Miembro:* Estado que se considera Miembro de la Unión de acuerdo con el artículo 2 de la presente Constitución.

**IRN/66/50**
**ADD 1001B**
**(UIT-2000)**

*Miembro de un Sector:* Entidad u organización autorizada a participar en las actividades de un Sector de conformidad con el artículo 19 del Convenio.

**Motivos:** Consecuencia de la R.3 del UIT-2000.

CAPÍTULO I

**Funcionamiento de la Unión**

ARTÍCULO 3 (CV)

**IRN/66/51**
**MOD**
**(UIT-2000)**

**Otras conferencias y Asambleas**

**IRN/66/52**
**MOD 23**
**(UIT-2000)**

1. De conformidad con las disposiciones pertinentes de la Constitución, en el intervalo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios se convocarán normalmente las siguientes Asambleas y Conferencias Mundiales de la Unión:

**Motivos:** R.8 del UIT-2000.

**IRN/66/53**
**ADD**
**(UIT-2000)**

ARTÍCULO 10A (CV)

**El Grupo Asesor de Radiocomunicaciones**

**IRN/66/54**
**ADD 147A**
**(Mod UIT-2000)**

1. El Grupo Asesor de Radiocomunicaciones estará abierto a la participación de representantes de las Administraciones de los Estados Miembros y Miembros de los Sectores.

**IRN/66/55**
**ADD 147B**
**(UIT-2000)**

2. El Grupo Asesor de Radiocomunicaciones:

**IRN/66/56**
**ADD 147C**
**(UIT-2000)**

(1) examinará las prioridades y estrategias para las actividades del Sector;

**IRN/66/57**
**ADD 147D**
**(UIT-2000)**

(2) examinará los avances realizados en la aplicación del programa de trabajo establecido en el número 132 supra;

**IRN/66/58**
**ADD 147E**
**(UIT-2000)**

(3) proporcionará orientaciones para la labor de las Comisiones de Estudio, teniendo en cuenta los intereses particulares de los países en desarrollo;

IRN/66/59
ADD 147F
(UIT-2000)

(4) recomendará medidas dirigidas, en particular, a intensificar la cooperación y la coordinación con otros órganos de normalización, con el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones y con la Secretaría General;

IRN/66/60
ADD 147G
(Mod UIT-2000)

(5) proporcionará asesoramiento al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones sobre asuntos relacionados con los números 147C a 147F supra y otros asuntos que el Director pudiere solicitar.

**Motivos:** R.24 del UIT-2000.

ARTÍCULO 11 (CV)

**Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones**

IRN/66/61
NOC 149

2. (1) Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones estudiarán cuestiones y redactarán proyectos de recomendación sobre los asuntos que les hayan sido sometidos de conformidad con las disposiciones del artículo 7 del presente Convenio. Estos proyectos se someterán para su aprobación a una Asamblea de Radiocomunicaciones o, en el intervalo entre dos Asambleas, a las Administraciones por correspondencia, de conformidad con el procedimiento que adopte la Asamblea. Las recomendaciones aprobadas tendrán la misma categoría que las aprobadas por la Asamblea.

IRN/66/62
MOD 178
(UIT-2000)

*b)* intercambiará con los ~~miembros~~ Estados Miembros y los Miembros de los Sectores datos en forma legible automáticamente y en otras formas, preparará y tendrá al día la documentación y las bases de datos del Sector de Radiocomunicaciones y organizará, junto con el Secretario General, su publicación en los idiomas de trabajo de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en el número 172 de la Constitución;

**Motivos:** R.1, R.14 del UIT-2000.

IRN/66/63
MOD 180
(UIT-2000)

*d)* someterá a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones un informe sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones desde la última conferencia; si no está prevista ninguna Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, el informe referente a los dos años siguientes a la última conferencia se presentará al Consejo y a los Estados Miembros ~~de la Unión~~ y Miembros de los Sectores;

**Motivos:** R.1, R.14 del UIT-2000.

IRN/66/64
ADD
(UIT-2000)

ARTÍCULO 13A (CV)

**Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones**

IRN/66/65
ADD 191B
(Mod UIT-2000)

1. El Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones estará abierto a la participación de los representantes de las administraciones de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores.

IRN/66/66
ADD 191C
(UIT-2000)

2. El Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones:

IRN/66/67
ADD 191D
(UIT-2000)

(1) examinará las prioridades y las estrategias del Sector;

IRN/66/68
ADD 191E
(UIT-2000)

(2) examinará los avances realizados en la aplicación del programa de trabajo establecido en el número CV188 supra;

IRN/66/69
ADD 191F
(UIT-2000)

(3) proporcionará orientaciones para la labor de las Comisiones de Estudio, teniendo en cuenta los intereses particulares de los países en desarrollo;

IRN/66/70
ADD 191G
(UIT-2000)

(4) recomendará medidas dirigidas, en particular, a intensificar la cooperación y la coordinación con otros órganos de normalización, con el Sector de Radiocomunicaciones, con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones y con la Secretaría General;

IRN/66/71
ADD 191H
(Mod UIT-2000)

(5) proporcionará asesoramiento al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones sobre asuntos relacionados con los números 191D a 191G y sobre otros asuntos que el Director pudiere solicitar.

**Motivos:** R.24 del UIT-2000.

ARTÍCULO 14 (CV)

**Comisiones de Estudio de normalización de las telecomunicaciones**

**IRN/66/72**
**NOC 192**

1. (1) Las Comisiones de Estudio de normalización de las telecomunicaciones estudiarán cuestiones y redactarán proyectos de recomendación sobre los asuntos que les hayan sido sometidos de conformidad con las disposiciones del artículo 13 del presente Convenio. Estos proyectos se someterán para su aprobación a una Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, o, en el intervalo entre dos conferencias, a las administraciones por correspondencia de conformidad con el procedimiento que adopte la Conferencia. Las recomendaciones así aprobadas tendrán la misma categoría que las aprobadas por la conferencia.

ARTÍCULO 15 (CV)

**Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones**

**IRN/66/73**
**MOD 203**
**(UIT-2000)**

*d)* intercambiará con los ~~miembros~~ Estados Miembros y los Miembros de los Sectores datos en forma legible automáticamente y en otras formas, preparará y tendrá al día la documentación y las bases de datos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y organizará, junto con el Secretario General, su publicación en los idiomas de trabajo de la Unión de conformidad con lo dispuesto en el número 172 de la Constitución;

**Motivos:** R.1, R.14 del UIT-2000.

**IRN/66/74**
**MOD 204**
**(UIT-2000)**

*e)* someterá a la ~~Conferencia~~ Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones un informe sobre las actividades del Sector desde la última ~~Conferencia~~ Asamblea; asimismo someterá al Consejo y a los Estados Miembros ~~de la Unión~~ y Miembros de los Sectores un informe referente a los dos años siguientes a la última ~~Conferencia~~ Asamblea, a menos que se haya convocado una segunda ~~Conferencia~~ Asamblea;

**Motivos:** R.1, R.14 del UIT-2000.

IRN/66/75
ADD

ARTÍCULO 16A (CV)

**Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones**

IRN/66/76
ADD 213B

1. El Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones estará abierto a la participación de los representantes de las administraciones de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores.

**Motivos:** R.24 del UIT-2000.

IRN/66/77
ADD 213C

2. El Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones:

IRN/66/78
ADD 213D

(1) examinará las prioridades y las estrategias del Sector;

IRN/66/79
ADD 213E

(2) examinará los avances realizados en la aplicación del programa de trabajo establecido en el número CV209 supra;

IRN/66/80
ADD 213F

(3) proporcionará orientaciones para la labor de las Comisiones de Estudio;

IRN/66/81
ADD 213G

(4) recomendará medidas dirigidas, en particular, a intensificar la cooperación y la coordinación con otros órganos de normalización, con el Sector de Radiocomunicaciones, con el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y con la Secretaría General;

IRN/66/82
ADD 213H

(5) proporcionará asesoramiento al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre asuntos relacionados con los números 213D a 213G supra y sobre otros asuntos que el Director pudiere solicitar.

**Motivos:** Consecuencia de la R.24 del UIT-2000.

ARTÍCULO 18 (CV)

IRN/66/83
MOD

**Oficina ~~y Junta Asesora~~ de Desarrollo de las Telecomunicaciones**

IRN/66/84
SUP 227

**Motivos:** R.24 del UIT-2000 (véase el artículo 16A (VC)).

SECCIÓN 8

**Disposiciones comunes a los tres Sectores**

ARTÍCULO 19 (CV)

**Participación de entidades y organizaciones distintas de las administraciones en las actividades de la Unión**

**IRN/66/85**
**MOD 229**

*a)* las entidades dedicadas a asuntos de telecomunicaciones, tales como las empresas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las instituciones de financiación o desarrollo ~~autorizadas por el Miembro interesado~~, de conformidad con los números 233 a 233C infra;

**IRN/66/86**
**SUP 230**

**Motivos:** R.1 del UIT-2000.

**IRN/66/87**
**ADD 233A (UIT-2000)**

La solicitud de admisión como Miembro de un Sector de cualquiera de las entidades a que se hace referencia en los números 229 ó 230 supra podrá enviarse directamente al Secretario General. Los Estados Miembros que autoricen a sus entidades a enviar directamente la solicitud al Secretario General lo pondrán en conocimiento de éste. El Secretario General actualizará periódicamente y publicará la lista de los Estados Miembros que hayan autorizado a entidades dependientes de su jurisdicción a presentarle solicitudes.

**IRN/66/88**
**ADD 233B (UIT-2000)**

Al recibir directamente de una entidad la solicitud prevista en el número 233A, el Secretario General se cerciorará, aplicando los criterios definidos por el Consejo, de que la función y los objetivos del candidato son acordes con los objetivos de la Unión. A continuación, el Secretario General informará a la mayor brevedad al Estado Miembro del solicitante, recabando la aprobación de la solicitud. Si el Secretario General no recibe objeción del Estado Miembro en el plazo de [dos meses], se considerará aprobada la solicitud. Si el Secretario General recibe una objeción del Estado Miembro, invitará al solicitante a dirigirse a dicho Estado Miembro.

**IRN/66/89**
**ADD 233C (Mod UIT-2000)**

Cuando un Estado Miembro autorice a una entidad dependiente de su jurisdicción a enviar directamente la solicitud de admisión al Secretario General, podrá también indicar a éste que considere aprobada la solicitud.

**Motivos:** R.5 del UIT-2000.

**IRN/66/90**
**MOD 234**
**(UIT-2000)**

4. Toda solicitud de cualquiera de las entidades a que se hace referencia en el número 230 anterior, presentada por el Estado Miembro correspondiente, será tramitada de conformidad con el procedimiento que establezca al efecto el Consejo. Esa solicitud será examinada por el Consejo para cerciorarse de su conformidad con el procedimiento anterior.

**IRN/66/91**
**MOD 237**
**(UIT-2000)**

7. El Secretario General preparará y mantendrá listas actualizadas de las entidades y organizaciones a que se hace referencia en los números 229 a 231 así como en los números 260 a 262 del presente Convenio y que están autorizadas a participar en los anteriores trabajos de los Sectores y, a intervalos apropiados, publicará y distribuirá esas listas a todos los Estados Miembros y Miembros de los Sectores interesados y al Director de la Oficina de los Sectores de que se trata. El Director comunicará a las entidades y organizaciones interesadas el curso dado a su solicitud.

**Motivos:** R.1, R.14 del UIT-2000.

**IRN/66/92**
**MOD 239**
**(UIT-2000)**

9. ~~Las entidades u organizaciones citadas en los números 229 ó 230 anteriores~~ El Miembro de un Sector podrán actuar en nombre del Estado Miembro que ~~las~~ le haya aprobado, siempre que ~~ese~~ el Estado Miembro comunique al Director de la Oficina del Sector interesado la correspondiente autorización.

**Motivos:** R.1, R.14 del UIT-2000.

**IRN/66/93**
**MOD 240**

10. Todao ~~entidad u organización autorizada a participar en los trabajos~~ Miembro de un Sector tendrá derecho a denunciar su participación en el mismo mediante notificación dirigida al Secretario General. Esta participación podrá ser también denunciada, en su caso, por el Estado Miembro interesado o, cuando se trate de un Miembro del Sector aprobado con arreglo al número 233C de conformidad con los criterios y procedimientos que determine el Consejo. La denuncia surtirá efecto transcurrido un año desde el día de recepción de la notificación por el Secretario General.

**Motivos:** Consecuencia de la R.5 del UIT-2000 (ADD CV233C).

**IRN/66/94**
**ADD 241A**
**(UIT-2000)**

La asamblea [o conferencia] de un Sector podrá admitir a una entidad u organización a participar a título de Asociado en los trabajos de una Comisión de Estudio determinada con arreglo a los siguientes principios.

**IRN/66/95**
**ADD 241B**
**(Mod UIT-2000)**

1. Las entidades u organizaciones previstas en los números 229 a 231 podrán solicitar ser admitidas a participar a título de Asociado en una Comisión de Estudio determinada, siguiendo los procedimientos establecidos para la admisión como Miembro de un Sector previstos en los números 233 a 233A-C supra.

**IRN/66/96**
**ADD 241C**
**(Mod UIT-2000)**

2. Cuando un Sector haya admitido la participación a título de Asociado, el Secretario General aplicará a los solicitantes las disposiciones pertinentes de este artículo, teniendo en cuenta la envergadura de la entidad u organización y cualesquiera otros criterios pertinentes.

**IRN/66/97**
**ADD 241D**
**(Mod UIT-2000)**

3. Las entidades autorizadas a participar a título de Asociado en la Comisión de Estudio elegida no se incluirán en la lista a que se hace referencia en el número 237. El Secretario General compilará y mantendrá listas de los diferentes Asociados.

**IRN/66/98**
**ADD 241E**

4. Las entidades u organizaciones autorizadas a participar a título de Asociado en los trabajos de una Comisión de Estudio determinada cumplirán con las condiciones estipuladas en los números 248B y 483A infra.

**Motivos:** R.6 del UIT-2000.

## ARTÍCULO 20 (CV)

### Gestión de los asuntos en las Comisiones de Estudio

**IRN/66/99**
**MOD 247**

[6. Las Comisiones de Estudio podrán adoptar medidas para obtener la aprobación ~~por los Estados Miembros de~~ las recomendaciones elaboradas entre dos asambleas o conferencias. Para obtener dicha aprobación se aplicarán los procedimientos aprobados por la asamblea o conferencia competente. Las recomendaciones así aprobadas tendrán igual categoría que las aprobadas por la propia Conferencia o Asamblea. Si así lo deciden los Estados Miembros, las recomendaciones que tengan consecuencias de política o reglamentación deberán ser aprobadas por los Estados Miembros.]

**Motivos:** R.17 del UIT-2000.

**IRN/66/100**
**ADD 248A**
**(UIT-2000)**

En consulta con el Presidente de la Comisión de Estudio interesada y conforme a un procedimiento establecido por el Sector interesado, el Director de la Oficina podrá invitar a una organización ajena al Sector que envíe representantes para que participen en los estudios sobre un tema específico en la Comisión de Estudio correspondiente o en sus grupos subordinados.

**Motivos:** R.7 del UIT-2000.

**IRN/66/101**
**ADD 248B**
**(Mod UIT-2000)**

Una entidad admita a título de Asociado de acuerdo con el número 241A, podrá participar en los trabajos de la Comisión de Estudio elegida, pero no en la adopción de decisiones ni en las actividades de coordinación de dicha Comisión de Estudio. Un Asociado no podrá actuar como enlace entre la Comisión de Estudio y cualquier otra entidad en el seno de la Unión.

**Motivos:** R.6 del UIT-2000.

## CAPÍTULO III

## Reglamento interno

### ARTÍCULO 32 (CV)

### Reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones

**IRN/66/102**
**MOD 342**
**(UIT-2000)**

1. (1) Precederá a la sesión de apertura de la conferencia una reunión de los jefes de delegación, en el curso de la cual se preparará el orden del día de la primera sesión plenaria, y se formularán proposiciones sobre la organización y la designación del Presidente y los Vicepresidentes de la conferencia y de sus comisiones, habida cuenta de los principios de la rotación, de la distribución geográfica, de la competencia necesaria y de las disposiciones del número 346 infra, de conformidad con el número 169 de la Constitución.

**Motivos:** R.13 del UIT-2000.

**IRN/66/103**
**MOD 370**

~~Además de los delegados de los Miembros y de los observadores indicados en los números 259 a 262 del presente Convenio, podrán asistir a las Asambleas de Radiocomunicaciones y a las comisiones de las Conferencias de Normalización de las Telecomunicaciones y de Desarrollo de las Telecomunicaciones los representantes de cualquier entidad u organización que figuren en la correspondiente lista mencionada en el número 237 del presente Convenio.~~ Las Comisiones estarán formadas por los delegados de los Estados Miembros, los representantes de los Miembros de los Sectores y los observadores indicados en los números 259 a 262 del presente Convenio.

**Motivos:** R.1, R.14 del UIT-2000.

**IRN/66/104**
**MOD 409**

3. Cuando un Estado Miembro ~~de la Unión~~ no se halle representado por una Administración en una Asamblea de Radiocomunicaciones, en una ~~Conferencia~~ Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones o en una Conferencia de Desarrollo de las Telecomunicaciones, los representantes de ~~las empresas de explotación reconocidas~~ los Miembros de los Sectores de dicho Estado Miembro, cualquiera que sea su número, tendrán derecho a un solo voto, a reserva de lo dispuesto en el número 239 del presente Convenio. Serán aplicables a las indicadas conferencias las disposiciones de los números 335 a 338 del presente Convenio relativas a la delegación de poderes.

**Motivos:** R.1, R.14 del UIT-2000.

## CAPÍTULO IV

## Disposiciones diversas

### ARTÍCULO 33 (CV)

### Finanzas

**IRN/66/105**
**MOD 468**
**(UIT-2000)**

1. (1) La escala de la que elegirá cada Estado Miembro o Miembro de los Sectores su clase contributiva, de conformidad con lo estipulado en el artículo 28 de la Constitución, será la siguiente:

| | |
|---|---|
| Clase de 40 unidades | Clase de 4 unidades |
| Clase de 35 unidades | Clase de 3 unidades |
| Clase de 30 unidades | Clase de 2 unidades |
| Clase de 28 unidades | Clase de 1 1/2 unidad |
| Clase de 25 unidades | Clase de 1 unidad |
| Clase de 23 unidades | Clase de 1/2 unidad |
| Clase de 20 unidades | Clase de 1/4 unidad |
| Clase de 18 unidades | Clase de 1/8 unidad* |
| Clase de 15 unidades | Clase de 1/16 unidad* |
| Clase de 13 unidades | (* En el caso de los países menos adelantados enumerados por las Naciones Unidas y en el de otros Estados Miembros determinados por el Consejo.) |
| Clase de 10 unidades | |
| Clase de 8 unidades | |
| Clase de 5 unidades | |

**IRN/66/106**
**MOD 469**
**(UIT-2000)**

(2) Además de las clases contributivas mencionadas en el número 468 anterior, cualquier Estado Miembro o Miembro de los Sectores podrá elegir una clase contributiva superior a 40 unidades.

**IRN/66/107**
**MOD 472**
**(UIT-2000)**

2. (1) Los nuevos Estados Miembros y los Miembros de los Sectores abonarán por el año de su adhesión una contribución calculada a partir del primer día del mes de su adhesión o admisión, según el caso.

**Motivos:** R.1, R.14 del UIT-2000.

**IRN/66/108**
**MOD 473**
**(UIT-2000)**

(2) En caso de ~~denuncia de~~que un Estado Miembro denuncie la Constitución o ~~del~~ presente Convenio ~~por un Miembro~~o de que el Miembro de un Sector denuncie su participación en éste, la contribución deberá abonarse hasta el último día del mes en que surta efecto la denuncia, de conformidad con el número 237 de la Constitución o el número 240 del presente Convenio respectivamente.

**Motivos:** R.1, R.14 del UIT-2000.

**IRN/66/109**
**MOD 476**
**(UIT-2000)**

4. (1) Las organizaciones indicadas en los números 259 a 262 del presente Convenio ~~y~~, otras organizaciones internacionales (a menos que el Consejo las haya exonerado en régimen de reciprocidad) y los Miembros de los Sectores (excepto cuando asistan a una Conferencia o Asamblea de su Sector respectivo) que participen en una Conferencia de Plenipotenciarios, en un Sector de la Unión o en una Conferencia Mundial de las Telecomunicaciones Internacionales contribuirán a los gastos de esalas conferencias ~~o de ese Sector de conformidad con los números 479 a 481 siguientes, según el caso, salvo cuando sean exoneradas por el Consejo, en régimen de reciprocidad~~y reuniones en las que participen sobre la base del coste de las mismas y de conformidad con el Reglamento Financiero.

**Motivos:** Consecuencia de la R.20 del UIT-2000.

**IRN/66/110**
**MOD 479**
**(UIT-2000)**

(4) Las ~~contribuciones mencionadas en los números 476, 477 y 478 se basarán en la libre elección de una clase contributiva de la escala que figura en el número 468 anterior, con la exclusión de las~~ clases contributivas de 1/4, de 1/8 y de 1/16 ~~de unidad~~están reservadas a los Estados Miembros ~~de la Unión~~y a los Miembros del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones ~~(esta exclusión no se aplica al Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones); la clase elegida se comunicará al Secretario General; la entidad u organización interesada podrá en todo momento elegir una clase contributiva superior a la adoptada anteriormente~~.

**Motivos:** R.1, R.14 del UIT-2000.

**IRN/66/111**
**MOD 480**
**(UIT-2000)**

(5) [El importe de la unidad contributiva a los gastos de cada Sector interesado se fija en 1/5 de la unidad contributiva de los Estados Miembros ~~de la Unión~~.] Estas contribuciones se considerarán como ingresos de la Unión. Devengarán intereses conforme a lo dispuesto en el número 474 supra.

**Motivos:** R.10 del UIT-2000.

**IRN/66/112**
**ADD 480A**
**(UIT-2000)**

(6) En las contribuciones de los Miembros de los Sectores se debe identificar el Sector a que se aportan, teniendo en cuenta que una parte de las mismas se utilizará para sufragar los gastos de la Secretaría General directa e indirectamente atribuibles.

**Motivos:** R.9/4 del UIT-2000.

**IRN/66/113**
**ADD 483A**
**(Mod UIT-2000)**

Los Asociados previstos en el número 241A supra contribuirán a sufragar los gastos del Sector y de la Comisión de Estudio en los que participen, en la forma en que determine la pertinente Asamblea o Conferencia.

**Motivos:** R.6 del UIT-2000.

**IRN/66/114**
**MOD 484**
**(UIT-2000)**

5. ~~El Secretario General fijará el precio de las publicaciones, procurando que los gastos de reproducción y distribución queden cubiertos en general con la venta de las mismas.~~ El Consejo identificará los productos y servicios que deberán ofrecerse sobre la base de los principios de recuperación de costes, y el Secretario General determinará los precios de venta. Los ingresos generados, una vez deducidos los costes de producción, comercialización y venta se acreditarán al Sector que haya elaborado el producto o servicio.

**Motivos:** R.20 del UIT-2000.

PARTE 3

## RESOLUCIÓN 18 (KYOTO, 1994)

# 1 Introducción

La Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) aprobó la Resolución 18, que trata del problema de las "reservas excesivas" o los "satélites ficticios" y, en cumplimiento de esa Resolución, el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones sometió a la consideración de la CMR-97 un Informe detallado que contenía algunas Recomendaciones de acción inmediata y se identificaban los ámbitos en los cuales era necesario profundizar los estudios. Una de las principales Recomendaciones del Director era la adopción de procedimientos de debida diligencia para hacer frente al problema que planteaba el hecho de que se reservasen capacidades sin llegar a utilizarlas realmente.

En virtud del proceso de debida diligencia administrativa adoptado por la CMR-97 (Resolución 49), se pedía a las administraciones que presentasen ciertos datos sobre sus redes de satélite y mecanismos de lanzamiento, y en caso de no presentar dichos datos éstas perdían ciertos derechos.

Algunas administraciones también mencionaron la posibilidad de aplicar procedimientos de debida diligencia financiera, pues estimaban que el problema de los satélites ficticios no llegaría a resolverse con mecanismos de debida diligencia administrativa. La CMR-97 decidió no profundizar más en este asunto y dejar que las administraciones lo sometiesen a la consideración de la PP-98.

Habida cuenta de las deliberaciones de la CMR-97 y del Consejo de 1998 sobre el problema de los "satélites ficticios", la República Islámica del Irán estima que:

- antes de considerar la aplicación de cualquier procedimiento de debida diligencia financiera, la próxima Conferencia Mundial de Raciocomunicaciones (CMR-2000) debería evaluar los resultados de la aplicación de los procedimientos de debida diligencia administrativa, o seguir perfeccionando esos procedimientos;
- en las correspondientes conferencias se debían considerar y estudiar más detalladamente las tasas de recuperación de costes acordadas por el Consejo en su reunión de 1998;
- no se ha de considerar la aplicación de procedimientos de debida diligencia financiera hasta la Conferencia de Plenipotenciarios de 2002 (PP-2002), momento en el cual se conocerán los resultados de la aplicación de los procedimientos de debida diligencia administrativa.

No obstante, si se decide considerar la posibilidad de aplicar procedimientos de debida diligencia financiera, habría que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- estos procedimientos no se deberían aplicar a un número razonable de satélites de los países en desarrollo y menos adelantados, y por lo tanto se debería exonerar a esos países del pago de derechos de publicación y registro, así como del depósito;
- la cuantía de los derechos de publicación y registro debería aumentarse de manera directamente proporcional al número de redes de satélite notificadas;
- la cuantía del depósito también debería incrementarse de manera proporcional, para evitar las reservas excesivas por parte de una sola administración.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 67-S**
**25 de septiembre de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

## Informe del Secretario General

## APLICACIÓN DEL SISTEMA DE PRECIOS DE TRAMITACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES DE REDES DE SATÉLITE

1 En el contexto de los estudios dentro del marco de la Resolución 39 (Kyoto, 1994), el Grupo UIT-2000 examinó los costes e ingresos con miras a reforzar las bases financieras de la Unión. Los Estados Miembros, los Miembros de los Sectores y los órganos asesores de los tres Sectores contribuyeron a dichos estudios, como resultado de los cuales el Grupo de Trabajo UIT-2000 del Consejo formuló una serie de recomendaciones a la reunión de 1997 de éste. En una de ellas (R.20) se insta al Consejo a aprobar "la utilización más amplia posible de la recuperación de los costes de productos y servicios".

2 En apoyo de los mencionados estudios y conforme se dispusiera en la Resolución 18 (Kyoto, 1994), el Director de la BR inició un examen de algunos aspectos importantes de la coordinación internacional de las redes de satélite. Los resultados de este examen fueron comunicados a la CMR-97. En el correspondiente Informe se mencionaban varias cuestiones financieras, como la aplicación de precios de tramitación para la recuperación de los costes, los precios del mantenimiento de las inscripciones en el Registro Internacional de Frecuencias y un sistema de depósitos financieros. La CMR-97 dispuso en su Resolución 49 la aplicación de un procedimiento de debida diligencia administrativa, pero aplazó la decisión sobre las medidas de debida diligencia financiera, tales como un sistema de depósitos financieros, hasta tanto se adquiriese más experiencia con respecto a la debida diligencia administrativa. La CMR-97 pidió que su Resolución 49 se llevase a conocimiento de la PP-98.

3 En 1997 el Consejo aprobó, en su Resolución 1113 (véase el anexo A), el principio de la recuperación total de los costes de tramitación para la elaboración de ciertas Secciones Especiales de la Circular Semanal correspondientes a los servicios de radiocomunicación espacial y, entre otras cosas, encargó al Director de la BR que efectuase un estudio de la recuperación de los costes, con inclusión de los costes detallados y de proyectos de disposiciones reglamentarias, a fin de poder aplicar dicho principio lo antes posible.

4 El Director llevó a cabo este estudio y presentó los resultados al Consejo de 1998, el cual, en su Acuerdo 480 (véase el anexo B), dispuso la aplicación de un sistema de precios concreto, con efecto a partir de una fecha que incumbe a la PP-98 decidir. En este Acuerdo del Consejo se solicita también a la PP-98 que decida cómo han de atribuirse los ingresos que produzca eventualmente esta recuperación de costes.

5 Cuando el Consejo debatió las fechas posibles de aplicación, muchos consejeros sostuvieron que debían tomarse medidas rápidamente para satisfacer como es debido las expectativas que la PP-94 había consagrado en las Resoluciones 18 y 39, a saber, el acceso equitativo al espectro y a las

órbitas por redes de satélites reales, y el fortalecimiento de las bases financieras de la Unión mediante, entre otras cosas, la tasación de los servicios solicitados que vayan más allá de los proporcionados generalmente en relación con la notificación de redes de satélites.

6 En la reunión del Consejo de 1998 se consideraron tres fechas posibles para la aplicación de los precios de tramitación a las notificaciones de que se trata, a saber: 27 de junio de 1997, 1 de junio de 1998 y 1 de enero de 1999. La primera era la fecha en que la reunión del Consejo de 1997 había tomado la decisión de principio de aplicar precios para recuperar los costes, y que resolvería el problema de los satélites "ficticios" en la acumulación de notificaciones retrasadas, y la segunda fecha era la fecha en que se pensaba que el Consejo de 1998 tomaría una decisión definitiva. La tercera fecha fue propuesta como una fecha futura que permitiría a los Estados Miembros prepararse para la aplicación del procedimiento. Se indicó, sin embargo, que la fijación de una fecha futura, cualquiera que ésta fuese, tendería a agravar el problema de la acumulación de notificaciones por tratar, al incitar a las administraciones a presentar notificaciones antes de la entrada en vigor del sistema de precios.

7 El Consejo pidió también a sus miembros que se dirigiesen al Director de la BR para examinar más detenidamente estos asuntos. Tras los contactos informales celebrados con algunos consejeros, el Director invitó a los miembros del Consejo o sus representantes a una reunión informal que tuvo lugar en Ginebra el 23 de septiembre de 1998.

8 Como el Acuerdo 480 del Consejo prevé unos precios de tramitación basados en el número de páginas realmente publicadas en las diferentes categorías de Secciones Especiales, la fecha de facturación de dichos precios será siempre posterior a la de recepción de los correspondientes formularios de notificación. En este contexto, varios participantes en la reunión informal sugirieron que el asunto de la fecha de aplicación se considerará independientemente de la fecha de facturación; es decir que estas fechas podrían ser distintas, y si bien las notificaciones recibidas después de una determinada fecha estarían sujetas al sistema de precios, el pago de éstos podría exigirse únicamente a partir de una fecha posterior a fin de que las administraciones tuviesen tiempo para definir los procedimientos nacionales necesarios. Con este método, el sistema de precios podría entrar en vigor pero las administraciones tendrían tiempo para articular los mecanismos correspondientes en el plano nacional antes del vencimiento de los pagos. También se observó que los pagos no necesitan hacerse por fuerza a través de la administración, sino que podrían efectuarse directamente a la UIT a condición de que la Secretaría y la administración puedan identificar claramente la red a la que corresponde un determinado pago.

9 En el Documento PP-98/51 figura una propuesta de modificación del Reglamento Financiero que abarca todos los tipos de actividades sujetas a recuperación de costes, y no solamente la publicación de las Secciones Especiales relativas a satélites.

10 Se ha elaborado un sistema de precios de tramitación de conformidad con el *resuelve* 6 del Acuerdo 480 del Consejo, que se adjunta al presente documento (véase el anexo C). En la reunión informal mencionada más arriba no se formularon comentarios sobre este sistema revisado de precios de tramitación.

11 En consonancia con el Acuerdo 480 del Consejo, se ruega a la PP-98 que proporcione directrices a éste con respecto a la fecha de aplicación del sistema propuesto.

**Anexos:** 3

ANEXO A

RESOLUCIÓN 1113

**RECUPERACIÓN DE LOS COSTES DE TRAMITACIÓN DE NOTIFICACIONES ESPACIALES POR LA OFICINA DE RADIOCOMUNICACIONES**

El Consejo,

*considerando*

a) la Resolución 39 (Kyoto, 1994) sobre fortalecimiento de las bases financieras de la UIT;

c) el Documento C97/66 y Corr.1, que contiene las recomendaciones del UIT-2000;

c) el Documento C97/56 sobre el Plan de atribución de costes y opciones con respecto a la recuperación de los costes;

d) el Documento C97/57 sobre análisis de los costes de la tramitación de notificaciones espaciales y terrenales por la Oficina de Radiocomunicaciones,

*considerando además*

el actual proceso de examen de los procedimientos de coordinación y del marco general de la planificación de frecuencias aplicables a las redes de satélite (Resolución 18 (Kyoto, 1994)) y el hecho de que ese examen figure en el orden del día de la CMR-97,

*reconociendo*

que puede ser necesario examinar las consecuencias globales de una orientación general a la recuperación de costes sobre el carácter y las bases financieras actuales de la Unión,

*resuelve*

**1** adoptar el principio de la recuperación total de los costes de tramitación para la elaboración de las Secciones Especiales de la Circular Semanal en lo que atañe a los servicios de radiocomunicaciones espaciales a los efectos de las publicaciones anticipadas, las solicitudes de coordinación o acuerdo (artículos 11 y 14, Resoluciones 33 y 46, etc. del Reglamento de Radiocomunicaciones) y las peticiones de modificación de los Planes de los servicios espaciales contenidos en los Apéndices 30, 30A y 30B;

**2** encargar al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que efectúe un estudio sobre recuperación de costes para incluir los costes detallados y proyectos de disposiciones, así como los procedimientos adecuados, de modo que la decisión del Consejo mencionada en el *resuelve* 1 anterior pueda aplicarse lo antes posible, teniendo en cuenta las decisiones pertinentes de la CMR-97 y, en particular, las resultantes del examen de la Resolución 18 (Kyoto, 1994), y que someta ese estudio a la consideración del Consejo en su reunión de 1998;

**3** encargar al Secretario General que establezca sistemas de precios para las actividades enumeradas en el *resuelve* 1, sobre la base de la asignación total de costes, con miras a incluir ingresos y desembolsos en los futuros presupuestos de la Unión para su consideración por el Consejo en 1998 y, según proceda, para la adopción de las medidas correspondientes por la Conferencia de Plenipotenciarios en 1998;

**4** encargar al Secretario General que, en consulta con los Directores de las tres Oficinas, identifique otros productos y servicios a los que se podría aplicar procedimientos de recuperación de costes, y formule las pertinentes disposiciones detalladas y procedimientos conexos, incluidos los sistemas de precios basados en la asignación total de costes, para su consideración por el Consejo en 1998.

ANEXO B

ACUERDO 480

**APLICACIÓN DEL SISTEMA DE PRECIOS DE TRAMITACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES DE REDES DE SATÉLITE, Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES**

El Consejo,

*considerando*

a) la Resolución 39 (Kyoto, 1994) sobre el fortalecimiento de las bases financieras de la UIT;

b) la Resolución 1113 del Consejo sobre la recuperación de los costes de tramitación de notificaciones espaciales por la Oficina de Radiocomunicaciones;

c) el Documento C97/57 sobre el análisis de los costes de tramitación de notificaciones espaciales y terrenales por la Oficina de Radiocomunicaciones, con datos de 1995;

d) el Documento C98/13 sobre el análisis de los costes y la propuesta de sistema de precios de tramitación de las notificaciones de redes de satélite, con datos actualizados para 1996/97;

e) el Documento C98/16 que contiene las recomendaciones del Grupo UIT-2000;

f) el Documento C98/12 que contiene el proyecto de Plan Estratégico de la Unión para 1999-2003;

g) la Resolución relativa al Documento C98/15 sobre las condiciones generales que se deben aplicar a la recuperación de los costes,

*considerando además*

que la recuperación de costes debe también considerarse como un incentivo para reducir los "satélites ficticios", tal como solicita la Resolución 18 (Kyoto-94) y que en este sentido la CMR-97 adoptó un procedimiento de debida diligencia administrativa,

*reconociendo*

que la futura Conferencia de Plenipotenciarios de Minneápolis examinará la aplicación de la Resolución 39 de Kyoto sobre el fortalecimiento de las bases financieras de la Unión,

*resuelve*

1 aplicar el principio de la recuperación total de los costes de tramitación para la elaboración de las Secciones Especiales de la circular semanal en lo que atañe a los servicios de radiocomunicaciones espaciales a los efectos de las publicaciones anticipadas, las solicitudes de coordinación o acuerdo (artículos 11 y 14 del Reglamento de Radiocomunicaciones más Resoluciones 33 y 46 o artículo S9) y las peticiones de modificación de los Planes de los servicios espaciales contenidos en los Apéndices 30/S30, 30A/S30A, y 30B/S30B, recibidas después del [ ]*;

---

* Se pedirá a la Conferencia de Plenipotenciarios que decida la fecha a partir de la cual las Secciones Especiales recibidas por la Oficina estarán sujetas a la recuperación de costes. El Consejo que se reunirá al final de la Conferencia de Plenipotenciarios incluirá en el presente Acuerdo esa fecha y las modificaciones que considere oportunas.

2 que el Secretario General efectúe los cambios necesarios de los precios de tramitación aplicados a los Países Miembros con suficiente antelación con respecto a su aprobación por el Consejo, a fin de que cada Miembro pueda llevar a cabo una amplia consulta nacional;

3 que, tras la decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la atribución de los ingresos derivados de la recuperación de costes, el Secretario General establezca periódicamente el objetivo de reducción de las tramitaciones atrasadas de notificaciones de redes de satélite. También comunicará en qué medida se ha alcanzado ese objetivo en un periodo determinado;

4 que en su debido momento se modifique el Reglamento Financiero para reflejar las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios al respecto y para garantizar la plena transparencia del proceso;

5 El sistema de precios de tramitación se establecerá para recuperar totalmente los costes de tramitación para la elaboración de las Secciones Especiales de la circular semanal en lo que atañe a los servicios de radiocomunicaciones espaciales a los efectos de las publicaciones anticipadas, las solicitudes de coordinación o acuerdo (artículos 11 y 14 del Reglamento de Radiocomunicaciones más Resoluciones 33 y 46 o artículo S9) y las peticiones de modificación de los Planes de los servicios espaciales contenidos en los Apéndices 30/S30, 30A/S30A y 30B/S30B;

6 Los precios de tramitación por página se determinarán sobre la base de la media de páginas publicadas en la correspondiente Sección Especial de la circular semanal durante el periodo 1996/1997. El coste por página se fijará para:

- la publicación anticipada;
- las solicitudes de coordinación o acuerdo;
- las peticiones de modificación de los Planes de los servicios espaciales que figuran en los Apéndices 30/S30, 30A/S30A y 30B/S30B del Reglamento de Radiocomunicaciones,

o para partes de los mismos;

7 cada Estado Miembro tendrá derecho a 100 páginas al año gratuitas para cada una de las Secciones Especiales mencionadas;

8 Los precios de tramitación se establecerán conforme al método adoptado y vigente en el marco de la atribución de costes de la Unión, sobre una base de recuperación total de los costes y serán revisados por el Consejo al adoptar el presupuesto bienal de la Unión.

ANEXO C

## Precios de tramitación propuestos sobre la base del Acuerdo 480 de la reunión de 1998 del Consejo

| | Descripción sucinta | Descripción detallada[1] | Precios de tramitación (por página publicada, en francos suizos) |
|---|---|---|---|
| 1 | Publicación anticipada (no-OSG, sin coordinación) | Publicación anticipada de una red de satélite no geoestacionario no sujeta a coordinación según la sección **II** del artículo **S9**<br>*Publicación anticipada de una red de satélite no geoestacionario, no sujeta a coordinación según la sección **B** de la Resolución **33** o la sección **II** del procedimiento del anexo 1 a la Resolución **46*** | 187 |
| 2 | Petición de coordinación según RR 1060, incluidas las peticiones de coordinación según la Resolución 33 | Publicación de una petición de coordinación de una red de satélite geoestacionario según el número **S9.6** junto con uno o más de los números **S9.7, S9.8**[2], **S9.9, S9.11** y **S9.21** de la sección **II** del artículo **S9**, cuando la red notificada está en el servicio fijo por satélite, móvil por satélite o de radiodifusión por satélite<br>*Publicación de una petición de coordinación de una red de satélite geoestacionario según **RR 1060** junto con (si procede) uno o varios de los § **7.2.1** del artículo 7 del apéndice **30**, § **7.1** del artículo 7 del apéndice **30A**, § **2.1** de la sección **A** de la Resolución **33**, § **3.2.1** de la sección **B** de la Resolución **33** y **RR 1610**, cuando la red notificada está en el servicio fijo por satélite, móvil por satélite o de radiodifusión por satélite.* | 339 |
| 3 | Peticiones de coordinación conjuntas según RR 1060/Res. 46 (caso OSG) | Publicación de una petición de coordinación de una red de satélite geoestacionario según el número **S9.6** junto con uno o más de los números **S9.7, S9.8**[2], **S9.9, S9.11** y **S9.21** así como con los números **S9.11A, S9.13** y **S9.14** de la sección **II** del artículo **S9**<br>*Publicación de una petición de coordinación de una red de satélite geoestacionario según **RR 1060** y el § **2.2** de la sección **II** del procedimiento del anexo 1 a la Resolución **46** junto con (si procede) uno o varios de los § **7.2.1** del artículo 7 del apéndice **30**, § **7.1** del artículo 7 del apéndice **30A**, § **2.1** de la sección **A** de la Resolución **33**, § **3.2.1** de la sección **B** de la Resolución **33** y **RR 1610*** | 628 |

[1] Se presentan dos descripciones detalladas para las categorías 1 a 5. La primera está basada en los procedimientos simplificados del Reglamento de Radiocomunicaciones que entrarán en vigor el 1 de enero de 1999. La segunda (en bastardillas) está basada en los procedimientos actuales del Reglamento de Radiocomunicaciones que se aplican hasta dicha fecha.

[2] La aplicación de los números **S9.8** y **S9.9** con respecto al artículo 7 de los apéndices **S30** y **S30A** está suspendida hasta tanto la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1999 tome una decisión sobre la revisión de esos dos apéndices. En el ínterin, siguen aplicándose el § **7.2.1** del artículo 7 del apéndice **S30** y el § **7.1** del artículo 7 del apéndice **S30A**.

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4 | Petición de coordinación según la Res. 46 únicamente (caso no-OSG) | Publicación de una petición de coordinación de una red de satélite no geoestacionario según el número **S9.6** junto con los números **S9.11A**, **S9.12** y **S9.14** así como **S9.21** (si procede) de la sección **II** del artículo **S9**<br>*Publicación de una petición de coordinación de una red de satélite no geoestacionario según el § 2.1 de la sección II del procedimiento del anexo 1 a la Resolución 46 así como RR 1610 (si procede)* | 975 |
| 5 | "Pequeñas" peticiones de coordinación según RR 1060 | Publicación de una petición de coordinación de una red de satélite geoestacionario según el número **S9.6** junto con uno o ambos de los números **S9.7** y **S9.21** de la sección **II** del artículo **S9**, cuando la red notificada no está en el servicio fijo por satélite, móvil por satélite o de radiodifusión por satélite<br>*Publicación de una red de satélite geoestacionario según RR 1060 junto con RR 1610 (si procede), cuando la red notificada no está en el servicio fijo por satélite, móvil por satélite o de radiodifusión por satélite* | 776 |
| 6 | AP30A, AP30A/E, hasta 5 canales, cobertura nacional | Publicación de una modificación del Plan del apéndice **30/S30** o del apéndice **30A/S30A** que afecta a 5 o menos canales y a una cobertura nacional o menor<br>– publicación de la modificación propuesta (Parte A)<br>– publicación de una actualización del Plan (Parte B) | <br><br>543 (AP30)/452 (AP30A)<br>597 (AP30)/543 (AP30A) |
| 7 | AP30A, AP30A/E, más de 5 canales y/o cobertura multinacional | Publicación de una modificación del Plan del apéndice **30/S30** o del apéndice **30A/S30A** que afecta a más de 5 canales y/o a una cobertura mayor que la nacional<br>– publicación de la modificación propuesta (Parte A)<br>– publicación de una actualización del Plan (Parte B) | <br><br>765 (AP30)/1 062 (AP30A)<br>2 388 (AP30)/2 171 (AP30A) |
| 8 | AP30B | Publicación asociada con la actualización de la Lista de sistemas existentes de la Parte B del Plan según el procedimiento de la sección **IB** del artículo **6** del apéndice **30B/S30B**<br>o bien<br>Publicación asociada con la actualización de la Lista de sistemas subregionales del Plan según el procedimiento de la sección **II** del artículo **6** del apéndice **30B/S30B** | 1 576 |

UNION INTERNATIONALE DES TELECOMMUNICATIONS

# CONFERENCE DE PLENIPOTENTIAIRES (PP-98)

MINNEAPOLIS, 12 OCTOBRE - 6 NOVEMBRE 1998

**Corrigendum 1 au Document 68-F/E/S 12 octobre 1998 Original: anglais**

**SÉANCE PLÉNIÈRE**

**République arabe syrienne**

PROPOSITIONS POUR LES TRAVAUX DE LA CONFÉRENCE

Ajouter "**Arabie saoudite**" dans la liste des pays signataires de ce document.

* * * * * * * * * *

**Syrian Arab Republic**

PROPOSALS FOR THE WORK OF THE CONFERENCE

Add "**Saudi Arabia**" in the list of signatories for this document.

* * * * * * * * * *

**República Árabe Siria**

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Añádase "**Arabia Saudita**" a la lista de países firmantes de este documento.

---

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 68-S**
**15 de septiembre de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

**República Árabe Siria**

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

## MODIFICACIONES DE LA CONSTITUCIÓN Y EL CONVENIO RESULTANTES DE LAS RECOMENDACIONES DEL GRUPO UIT-2000

En la Resolución 1 de Kyoto (1994), se reconoce la necesidad de adaptar la UIT a su entorno cambiante que se caracteriza, entre otras cosas, por un número creciente de entidades privadas que sustituyen a los departamentos ministeriales en la explotación de las redes de telecomunicaciones. En las Resoluciones 14 y 15 de esa Conferencia se reconocen los derechos y obligaciones de las entidades y organizaciones que participan en las actividades de la UIT y que se designan actualmente como Miembros de Sector. En la Resolución 39 de esa misma Conferencia se pide un estudio destinado a fortalecer las bases financieras de la Unión. Esas Resoluciones se han estudiado en diferentes reuniones y han dado lugar a un Grupo consolidado UIT-2000 abierto a los Estados Miembros y a todos los Miembros de los Sectores.

Gracias a la participación activa de ciertos signatarios de este documento en todas esas reuniones, los países árabes conocen detalladamente las dificultades que tendría que afrontar la UIT y consideran oportunas la mayoría de las recomendaciones del Grupo UIT-2000. Si bien aprecian los resultados de la incorporación de las recomendaciones del Grupo UIT-2000 en la Constitución y el Convenio, les gustaría limitar sus comentarios a los principios generales, sin perjuicio de que cada país presente Contribuciones orales o escritas para mejorar los textos propuestos.

En lo que concierne a los Miembros de los Sectores, el principio importante que se ha de tener en cuenta es el mantenimiento de la UIT como organización intergubernamental. Una vez admitido este principio, los derechos de los Miembros de Sector pueden ser los que figuran en las recomendaciones del Grupo UIT-2000 u otros adicionales para adaptar mejor la UIT a su entorno cambiante. En ese caso, cualquier aumento de esos derechos no debe ir en detrimento de los países pequeños, principalmente los que todavía están en fase de desarrollo. Los países árabes consideran que la situación mejorada de los Miembros de Sector tal y como se define en las diferentes recomendaciones no ha entrañado un aumento significativo de sus obligaciones en materia de contribución financiera a los gastos de la Unión. Si bien se reconoce la necesidad de la libre elección de la clase de contribución por los Estados Miembros y por los Miembros de Sector, esta libre elección debería basarse en directrices formuladas por el Consejo para reducir las disparidades entre el tamaño de ciertos Miembros de Sector y el nivel de sus contribuciones.

• Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los • participantes los lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

El procedimiento recomendado para facilitar el acceso al Sector y convertirse en Miembro, que consiste en comunicar directamente una candidatura al Secretario General, es aceptable en la medida en que sigue siendo sólo una alternativa al procedimiento actual. Este procedimiento adicional exige criterios que debe formular el Consejo, y el procedimiento debería dejar la oportunidad a un Estado Miembro de reaccionar cuando una entidad que, por uno u otro motivo, no le parece aceptable, envía su candidatura directamente al Secretario General.

La experiencia de las últimas Conferencias de Plenipotenciarios demuestra que la libre elección de la clase de contribución durante el periodo de seis meses que sigue a la Conferencia de Plenipotenciarios entraña una reducción importante del número total de unidades contributivas, con el consiguiente aumento del importe de la unidad contributiva. Esta situación ya no es aceptable y los países árabes apoyan decididamente la elección de la clase de contribución durante la Conferencia, preferentemente antes de cualquier elección.

El procedimiento acelerado de aprobación de ciertas Recomendaciones del UIT-T y del UIT-R por los Estados Miembros y los Miembros de Sector es aceptable. Se precisan medidas transitorias para facilitar su aplicación por los países en desarrollo. El procedimiento identifica las Recomendaciones cuya aprobación está limitada a los Estados Miembros mediante consulta inmediatamente después de adoptarse una Cuestión. El procedimiento de consulta sobre una Cuestión determinada exige una estructura administrativa y recursos financieros y humanos en cada Estado Miembro para que pueda expresar su aprobación o desaprobación con respecto a la naturaleza de las Recomendaciones que van a resultar del estudio de la Cuestión. No todos los países árabes disponen de esos recursos. Los países árabes consideran que la Conferencia de Plenipotenciarios debe especificar un determinado número de criterios que los Sectores deben utilizar para identificar las Recomendaciones que exigen la aprobación de los Estados Miembros sin consultarlos sobre la cuestión de que se trate. Se adjunta un proyecto de Resolución a tal efecto.

**SYR/68/1**
**ADD**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [SYR-1]

## APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LOS NÚMEROS 246A A 246C DEL CONVENIO

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

*habiendo adoptado*

las disposiciones contenidas en los números 246A a 246C del Convenio relativas a la aprobación de las Recomendaciones de los Sectores que se pueden considerar como aprobadas sin consultar a los Estados Miembros,

*considerando*

*a)* que las Recomendaciones que no exigen consultar a los Miembros no tienen ningún carácter reglamentario;

*b)* que para decidir si una Recomendación resultante del estudio de una Cuestión determinada debería estar sujeta a consulta de los Estados Miembros, un Estado Miembro debe examinar las repercusiones de la Cuestión propuesta sobre su régimen reglamentario;

*c)* que ese examen puede exigir recursos administrativos, humanos y financieros de los cuales todos los Estados Miembros no disponen por igual;

*d)* que la mayoría de los estudios efectuados por el Sector de Radiocomunicaciones pueden relacionarse, directa o indirectamente, con el Reglamento de Radiocomunicaciones;

*e)* que cierto número de estudios efectuados por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones pueden relacionarse, directa o indirectamente, con el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales;

*f)* que cierto número de estudios realizados por el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones pueden relacionarse con los derechos soberanos de los Estados Miembros,

*resuelve*

que, durante un periodo que debe ser examinado por las Conferencias de Plenipotenciarios futuras, las disposiciones de los números 246A a 246C del Convenio no se aplicarán:

- a las Cuestiones y Recomendaciones adoptadas por el Sector de Radiocomunicaciones;
- a las Cuestiones y Recomendaciones adoptadas por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y relativas a las tarifas, las cuentas, la numeración y el direccionamiento;
- a las Cuestiones y Recomendaciones adoptadas por el Sector de Desarrollo relativas a asuntos de reglamentación, política y finanzas.

---

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 69-S**
**17 de septiembre de 1998**
**Original: francés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Senegal (República del)**

## PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

## PARTE 1

## RECOMENDACIONES DEL GRUPO UIT-2000

La presente contribución (Parte 1) de Senegal tiene por objeto formular una serie de propuestas de enmienda a ciertas recomendaciones del Grupo UIT-2000, con el fin de salvaguardar el carácter intergubernamental de la Unión, así como el principio de solidaridad que ha prevalecido en todo momento entre sus diferentes Sectores.

### Introducción

En su reunión de 1997 el Consejo decidió en su Resolución 1112 transmitir a la Conferencia de Plenipotenciarios una serie de recomendaciones del Grupo UIT-2000, ciertas de las cuales impulsaron a Administraciones como la de Senegal a expresar su gran inquietud en cuanto a la salvaguardia del carácter intergubernamental de la Unión y el principio de solidaridad entre sus Sectores, que ha prevalecido en todo momento.

En efecto, las Recomendaciones 4 y 11 plantean problemas reales en lo que se refiere a la conservación del carácter intergubernamental de la Unión. Los Estados Miembros deben ser Miembros de pleno derecho de todos los Sectores. Por otra parte, el Consejo, que actúa en nombre de la Conferencia de Plenipotenciarios, no puede admitir en su seno (véase la Recomendación 11) a Miembros de los Sectores.

La Recomendación 9/4 es contraria al principio de solidaridad entre los Sectores.

Por último, Senegal recomienda que se suprima la Recomendación 6 relativa a la creación de una categoría de Miembro asociado para evitar confusiones. Para ello, bastaría permitir el acceso a la categoría de Miembro de Sector al mayor número posible de entidades como señala en el primer apartado la Recomendación 4.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Corrigéndum 2 al Documento 70-S**
**14 de octubre de 1998**
**Original: inglés**

**COMISIONES 5, 6, 7**

PROPUESTAS COMUNES DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE ASIA Y EL PACÍFICO PARA LA CONFERENCIA

**Sustitúyanse** las páginas 1 a 6 del documento por el texto siguiente:

## 1 Introducción: Cambios en el entorno mundial de las telecomunicaciones

1.1 Desde la última Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), el entorno mundial de las telecomunicaciones se ha modificado considerablemente. Tal como se admite en el Plan Estratégico de la Unión, 1999-2003, esos cambios se han materializado de una manera que no se podía prever totalmente cuando se elaboró el Plan Estratégico para 1995-1999, durante el periodo previo a la concertación del Acuerdo de la OMC. La conclusión del Acuerdo de la OMC sobre servicios básicos de telecomunicaciones, la convergencia de tecnologías y la mundialización de la industria, han cambiado radicalmente el panorama de las telecomunicaciones a escala mundial. En la nueva era de la información, esos cambios en continua evolución suponen un desafío para la preminencia -e incluso la razón de ser- de la UIT. Por consiguiente, la Unión está reconsiderando su propio papel y funciones con miras a actualizarse a sí misma o asumir nuevos cometidos para mantenerse fresca y pertinente, al tiempo que sigue desempeñando sus funciones tradicionales. No cabe duda de que muchos gobiernos siguen considerando que la UIT es la única organización capaz de coordinar de manera equitativa los recursos de telecomunicaciones del planeta y el único foro mundial en el cual los países industrializados y en desarrollo pueden agruparse en un pie de igualdad para deliberar sobre cuestiones de política y reglamentación[1]. Asimismo, muchos miembros siguen estimando que la UIT es la plataforma idónea para ayudarlos a resolver cuestiones de política mundial tales como las relativas al sistema internacional de tasas de liquidación y las GMPCS.

## 2 Nuevas orientaciones estratégicas

2.1 Contra este telón de fondo, la UIT convocará su última Conferencia de Plenipotenciarios (PP-98) antes del comienzo del nuevo milenio. La opinión de la APT, integrada por 30 Estados

[1] La meta de la UIT es transformarse en el "centro de enlace mundial de las telecomunicaciones en la economía mundial de la información del siglo XXI". La Unión ha asumido también un papel más amplio en la esfera de la industria que converge en las telecomunicaciones, a saber, el de depositario del GMPCS-MoU.

Miembros de la Unión[2], deberá tenerse debidamente en cuenta al determinar, junto con otros Estados Miembros de la comunidad mundial, la dirección que debe tomar la UIT para afrontar los desafíos que plantea el siglo XXI.

## 3 Posición de los Estados Miembros de Asia y el Pacífico

### 3.1 Proyecto de Plan Estratégico, 1999-2003

3.1.1 Los Estados Miembros de Asia y el Pacífico están de acuerdo en principio con el último proyecto de Plan Estratégico elaborado por el Grupo de Trabajo del Consejo, en su forma enmendada sobre la base de los resultados de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT-98). A juicio de los Estados Miembros de Asia y el Pacífico, la Unión tendrá que adaptarse a los rápidos cambios del entorno de las telecomunicaciones. Los Estados Miembros de Asia y el Pacífico reiteran asimismo la necesidad de lograr una mayor armonización entre los Sectores para potenciar la eficacia de las actividades de la Unión.

### 3.2 Una UIT con capacidad de respuesta y mayor participación del sector privado

3.2.1 El reto estratégico que tendrá ante sí la Unión en el periodo 1999-2003 será el de seguir siendo el foro internacional preeminente en el cual los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores puedan trabajar de consuno para propiciar la evolución de las redes y servicios de telecomunicaciones y facilitar el acceso universal a los servicios de comunicaciones e información, de modo que todas las personas puedan participar en la economía y la sociedad mundiales de la información y beneficiarse de las mismas. Con esa finalidad, y pese a seguir siendo básicamente una organización intergubernamental, la UIT debe transformarse en un órgano con una estructura más flexible y con mayor capacidad de respuesta, para seguir siendo eficaz al tiempo que continúa desempeñando su función de nexo entre los países desarrollados y en desarrollo, así como entre las sociedades ricas y pobres en información.

3.2.2 La UIT sigue siendo la principal organización intergubernamental de telecomunicaciones. Actualmente está formada por 188 Estados Miembros y unos 500 Miembros no gubernamentales. Si bien los gobiernos continúan desempeñando una función cardinal en el proceso decisorio de la UIT, también hay que reconocer que el sector privado ocupa un lugar cada vez más importante en las actividades de la Unión. Conforme a la estructura actual, el sector privado no goza de los mismos privilegios que los Miembros de pleno derecho en lo que concierne a la votación, la asistencia y la adopción de decisiones. Según se indicó en el Plan Estratégico de la UIT, se ha de considerar a los Miembros de los Sectores como "asociados" en determinados trabajos de la Unión, por ejemplo en las actividades de normalización. Con esa finalidad, varios Estados Miembros han propuesto que se confiera mayores derechos y obligaciones a los Miembros de los Sectores para aumentar su interés y participación en la organización.

---

[2] Los Miembros son: Estado Islámico del Afganistán, Australia, Bangladesh, Bhután, Brunei Darussalam, República Popular de China, India, Indonesia, República Islámica del Irán, Japón, República Democrática Popular de Corea, República de Corea, República Democrática Popular Lao, Malasia, Maldivas, Estados Federados de Micronesia, Mongolia, Myanmar, Nauru, Nepal, Nueva Zelandia, Paquistán, Palau, Papua Nueva Guinea, Filipinas, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Tonga y República Socialista de Viet Nam.

3.2.3 Los Estados Miembros de Asia y el Pacífico también se ocupan de estas cuestiones, y no sin cierto éxito. Los Estados Miembros de Asia y el Pacífico se han esforzado activamente por alentar y facilitar la participación de esas entidades del sector privado. Ejemplos ilustrativos de ellos son el Programa de Normalización y el Coloquio de la APT sobre actividad económica para el sector privado. Así pues, los Estados Miembros de Asia y el Pacífico son partidarios de facilitar la colaboración del sector privado en las actividades de la Unión siempre que sea viable. A su juicio habría que alentar y promover la aceleración de los procesos de adopción de decisiones en la UIT, el aumento de la flexibilidad en los procesos de aprobación y el trato de los Miembros de los Sectores como asociados en las actividades y el programa de trabajo de la Unión. Si para ello es necesario introducir cambios constitucionales para elevar la categoría de los Miembros de los Sectores, la UIT debería considerar seriamente esas enmiendas a la Constitución.

### 3.3 Vínculos entre la planificación estratégica, operacional y financiera

3.3.1 A efectos de mantener a la UIT "en buen estado" y flexible para hacer frente a los desafíos de la mundialización y la creciente intervención del sector privado en la industria, algunos Estados Miembros han preconizado enérgicamente el concepto de planificación operacional como medio de garantizar la responsabilidad y la transparencia en el seno de la Unión. Tras observar los resultados satisfactorios de la introducción de ese concepto en la Oficina de Radiocomunicaciones, los Estados Miembros de Asia y el Pacífico manifiestan su rotundo acuerdo con la aplicación de los principios de planificación operacional y financiera en los trabajos de las otras Oficinas.

3.3.2 La planificación operacional puede facilitar el desempeño de una función de auditoría interna y externa y la evaluación de los progresos en cuanto a la ejecución de las actividades programadas por parte de los Miembros de la UIT en su conjunto. Con objeto de facilitar esa evaluación, se podrían establecer también indicadores de la actuación profesional. De este modo, la elaboración de esos planes operacionales anuales en los tres Sectores y en la Secretaría General conduciría a una estrecha simetría entre la planificación estratégica y el proceso de preparación del presupuesto en la UIT.

### 3.4 Fortalecimiento de la base financiera de la UIT

3.4.1 Se reconoce ampliamente que, a lo largo de los años, el número total de unidades contributivas al presupuesto de la UIT ha disminuido progresivamente. Entre los principales factores que han contribuido al deterioro de las bases financieras de la Unión cabe citar la dependencia excesiva con respecto a las contribuciones gubernamentales[3] -lo que pondría de relieve la necesidad de lograr un equilibrio más estable entre las contribuciones de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores[4]- y las deficiencias del sistema de contribuciones voluntarias de la UIT.

3.4.2 Al igual que la UIT, los Estados Miembros de Asia y el Pacífico han tenido que hacer frente a la disminución de las contribuciones, pues a los gobiernos les resulta difícil mantener el nivel actual de los fondos que aportan a la Telecomunidad. Por ende, los Estados Miembros de Asia y el Pacífico comparten la inquietud de la UIT en lo que se refiere a la planificación operacional. Advierten la necesidad de que se estabilice el valor de las unidades contributivas, para dar mayor

---

[3] Actualmente los Estados Miembros financian el 87% del presupuesto de la Unión.

[4] Los Miembros de los Sectores se han abstenido de contraer compromisos financieros más voluminosos en espera de que la UIT reconsidere sus derechos y obligaciones.

certidumbre al proceso de planificación del presupuesto de la UIT y aumentar la transparencia de los compromisos de financiación contraídos por los Estados Miembros a largo plazo. Al mismo tiempo, reconocen que la unidad contributiva de las administraciones debe reflejar la realidad económica en la que éstas se encuentran y, por consiguiente, son los propios países los que deben decidir el nivel de dicha contribución. Así pues, la UIT no debería tratar de aumentar el importe de las unidades contributivas que los Miembros se hayan comprometido a aportar. Se debería tratar en cambio de ampliar la base financiera de la Unión, engrosando el presupuesto a través del aumento de las unidades que se han comprometido a aportar los Miembros de los Sectores, el fomento de la participación de entidades privadas/no gubernamentales y la aplicación de los principios de recuperación de costes y cobro de derechos por participación en las actividades de la UIT.

3.4.3 Los Estados Miembros de Asia y el Pacífico están de acuerdo con el objetivo del Plan Estratégico, en el sentido de que se elabore un presupuesto transparente y se aclare la responsabilidad financiera de las actividades en el marco de la UIT. También apoyan en principio la aplicación del concepto de recuperación de costes en las actividades de la UIT, siempre que ello resulte adecuado y teniendo presentes las necesidades de los países en desarrollo y menos adelantados. Los Estados Miembros de Asia y el Pacífico observan que el Consejo de la UIT está profundizando su estudio sobre el tema de la recuperación de costes con miras a determinar el margen de aplicación (es decir, los servicios o productos a los cuales se debería aplicar), la medida en la cual se podrían aplicar los principios de recuperación total o parcial de los costes, así como para identificar a los beneficiarios de los productos y servicios de la UIT y aquellos de quienes se recuperarían esos costes.

### 3.5 Presencia regional de la UIT y Centros de estudios superiores

3.5.1 La presencia regional se ha inscrito dentro del ámbito de competencia de la BDT, cuyo objetivo es proporcionar asistencia y recursos a los países en desarrollo que hacen frente a los desafíos del desarrollo y la liberalización. A causa de la reducción del volumen de fondos aportados por el PNUD, también se han reducido los gastos de explotación de las oficinas regionales. Los Estados Miembros de Asia y el Pacífico consideran que la presencia de la UIT en la región es sumamente importante, pues ello permite "tomarle el pulso" a la evolución de los acontecimientos y mejorar la coordinación diaria con organizaciones que tienen su base en la región como la Telecomunidad de Asia y el Pacífico. A efectos de potenciar la eficacia con sujeción a los recursos disponibles, los Estados Miembros de Asia y el Pacífico están de acuerdo con el objetivo consignado en el Plan Estratégico de fortalecer la presencia regional mediante un aumento de la descentralización de funciones y la delegación de autoridad en las oficinas extrasede. Asimismo, se debería promover la coordinación entre la sede y las oficinas regionales. Los Estados Miembros de Asia y el Pacífico también son partidarios de que se intensifique la cooperación entre las oficinas regionales de la UIT y las organizaciones regionales como la APT.

3.5.2 Si bien en 1994 el Consejo y la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto manifestaron su acuerdo con la descentralización de las actividades de la BDT, ésta aún tiene que designar personal para esas oficinas. A causa de esa situación, el apoyo manifestado por ambos órganos aún no ha generado los beneficios que se preveía en las regiones, particularmente en la de Asia-Pacífico. Los Estados Miembros de Asia y el Pacífico exhortan a la BDT a que trate de ocupar los empleos vacantes para fines del ejercicio financiero 1998-1999. Asimismo, piden a la UIT que efectúe un estudio sobre el tipo de actividades de radiocomunicaciones y de normalización de las telecomunicaciones que cabría emprender en las oficinas regionales, además de las actividades de desarrollo. Ello redundaría en beneficio de los numerosos países en desarrollo que no están en

condiciones de asistir a las reuniones de las Comisiones de Estudio en Ginebra. Esto reviste particular importancia si se tiene en cuenta la difícil situación financiera en la que se encuentran muchos países de la región.

3.5.3 Los Estados Miembros de Asia y el Pacífico también apoyan enérgicamente el concepto de "Centros de Estudios Superiores" de la UIT[5]. El mandato de los centros de estudios superiores es diferente al de las oficinas regionales, por cuanto la finalidad de aquéllos es servir como puntos regionales de enlace para la capacitación, el perfeccionamiento profesional, la investigación y la información. En una Reunión Ministerial de APEC sobre las industrias de telecomunicaciones e información celebrada recientemente[6], los Ministros de 21 países del arco del Pacífico apoyaron calurosamente la idea de establecer centros de estudios superiores en Asia. Dado que en la Región ya se han iniciado abundantes programas de capacitación y desarrollo de recursos humanos, los Ministros de los países Miembros de APEC se manifestaron a favor de la creación de un centro de estudios superiores "virtual" en la región, para conectar electrónicamente los programas de capacitación con los correspondientes institutos. Los programas de capacitación de APT constituirían una parte importante de esa cadena virtual de redes de excelencia, a través de las cuales se podrían conectar electrónicamente las fuentes de conocimientos y recursos actualmente disponibles o planificadas, con el fin de brindar acceso a esos conocimientos y divulgarlos. Habida cuenta de la situación financiera de la Región, un centro virtual de ese tipo contribuiría apreciablemente a aumentar la sinergia y reducir las duplicaciones innecesarias, en un momento en el cual los recursos financieros son escasos. Teniendo en cuenta las diferentes necesidades y requisitos de las diversas regiones, los Estados Miembros de Asia y el Pacífico piden a la UIT que defina claramente los objetivos y el mandato del Centro de Estudios Superiores de la región de Asia-Pacífico, y precise cuáles serían las relaciones entre dicho Centros y los de otras regiones.

### 3.6 Cambios orgánicos y estructurales en la UIT

3.6.1 Hay que reconsiderar también todo el andamiaje de funciones en la UIT. A juicio de los Estados Miembros de Asia y el Pacífico, el abultado programa de actividades de la UIT, con múltiples reuniones y conferencias, amenaza con sobrecargar a la Unión e impedirle funcionar con la eficacia deseada. Un ejemplo ilustrativo son las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR). A los Estados Miembros les resulta cada vez más difícil manejar el creciente orden del día de estas conferencias y de allí que se hayan formulado propuestas de ampliar el intervalo entre las CMR para poder terminar los preparativos. Los Estados Miembros de Asia y el Pacífico reiteran el llamamiento de la CMR-97, en la que se reconocieron las ventajas y la importancia de recurrir a organizaciones regionales tales como la APT con miras a la armonización de propuestas comunes para una CMR. Estas agrupaciones podrían aprovechar eficazmente el tiempo disponible antes de una Asamblea o Conferencia Mundial para identificar los problemas y concebir soluciones aceptables, y luego formular sus recomendaciones a los Estados Miembros, por ejemplo, durante las Sesiones Plenarias. De este modo se podría abreviar la duración de los debates de esas Asambleas o Conferencias Mundiales.

---

[5] Se ha reservado una suma de unos 2 millones de francos suizos procedente de los fondos excedentarios de TELECOM para el establecimiento de un centro de estudios superiores en la Región de Asia-Pacífico.

[6] La reunión tuvo lugar en Singapur del 3 al 5 de junio de 1998.

3.6.2 Los Estados Miembros de Asia y el Pacífico también exhortan a que se refuercen los Grupos Asesores. Están a favor de que, en el seno de esos Grupos, los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores gocen de iguales derechos y obligaciones. Asimismo, consideran que la participación en la TDAB debería estar abierta a todos los interesados. Habría que aprovechar con eficacia a los Grupos Asesores para contribuir a la labor de los Directores y al proceso de adopción de decisiones por los Sectores.

### 3.7 Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones

3.7.1 La importancia del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones (FMPT) va en aumento desde su creación por la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto en 1994. Al agrupar a los principales representantes de las esferas dirigentes y decisorias del sector público y privado, el FMPT ha permitido a los Miembros comprender mejor ciertos adelantos fundamentales a escala internacional, tales como las comunicaciones personales móviles mundiales por satélite (GMPCS) y el comercio de servicios de telecomunicaciones. La interacción y el diálogo abierto han sido beneficiosos y fructíferos tanto para los Estados Miembros como para los Miembros de los Sectores. En vista del papel cada vez más importante que desempeña la UIT en la articulación de las cuestiones clave de política y reglamentación dimanantes de los avances tecnológicos de la industria, los Estados Miembros de Asia y el Pacífico son partidarios de que se sigan organizando FMPT. Además, para que los preparativos del Foro sean más minuciosos y completos, los Estados Miembros de Asia y el Pacífico quisieran que la UIT considerase la posibilidad de oficializar los debates a nivel de organizaciones regionales tales como APT, CITEL y CEPT (con la participación de una oficina regional revitalizada), de modo que cuando el Foro se reúna con su composición oficial, las deliberaciones regionales constituyan la piedra angular del debate general más amplio. Los Estados Miembros de Asia y el Pacífico instan al Consejo a que decida con urgencia el tema del próximo FMPT.

### 3.8 Acuerdos entre la UIT y otras organizaciones internacionales

3.8.1 Los Estados Miembros de Asia y el Pacífico se esfuerzan por seguir afianzando las relaciones entre la UIT y la APT, pues estiman que el fortalecimiento de sus lazos con la Unión y otras organizaciones es indispensable en un entorno mundial de comunicaciones cada vez más interconectado. Asimismo, una cooperación más estrecha entre la UIT y otras organizaciones internacionales redundaría en beneficio mutuo.

3.8.2 En lo que atañe a los memoranda de entendimiento (MoU), consideran que éstos se deberían promover como un nuevo medio de fomentar la cooperación entre la UIT y otras organizaciones. Sin embargo, habría que establecer criterios para decidir la naturaleza de los MoU de los cuales la UIT actuaría como depositario.

### 3.9 Recomendaciones del UIT-2000

3.9.1 Los Estados Miembros de Asia y el Pacífico apoyan en general las recomendaciones del UIT-2000; recomiendan a su vez que el proceso de revisión de la estructura de la UIT tenga carácter progresivo.

### 3.10 Propuestas comunes

3.10.1 Además de la posición común antes descrita, a continuación figuran 12 propuestas comunes de los Estados Miembros de Asia y el Pacífico para someterlas a la consideración de la PP-98.

PARTE 1

**Sustitúyase** "APT" por " los Estados Miembros de Asia y el Pacífico" en el texto, salvo el anexo A.

PARTE 2 - PARTE 7

Sin modificaciones.

PARTE 8

**Sustitúyase** "APT" por " los Estados Miembros de Asia y el Pacífico" en el texto, salvo el proyecto de Resolución [APT-7].

PARTE 9

**Sustitúyanse** las propuestas MOD APT/70/21 y APT/70/29 por el texto siguiente:

**APT/70/21**
**ADD 147E (UIT-2000)**

(3) proporcionará orientaciones para la labor de las Comisiones de Estudio;

**APT/70/29**
**ADD 191F (UIT-2000)**

(3) proporcionará orientaciones para la labor de las Comisiones de Estudio;

El resto del texto de la Parte 9 permanece invariable.

## PARTE 10 - PARTE 11

Sin modificaciones.

## PARTE 12

**Sustitúyanse** APT/70/17, APT/70/18, APT/70/23, APT/70/25, APT/70/26 y APT/70/31, por los siguientes textos:

**APT/70/17A**
**ADD 147A**
**(Mod UIT-2000)**

1. El Grupo Asesor de Radiocomunicaciones estará abierto a la participación de representantes de las Administraciones de los Estados Miembros y Miembros de los Sectores.

**APT/70/18A**
**ADD 147B**
**(UIT-2000)**

2. El Grupo Asesor de Radiocomunicaciones:

**APT/70/23A**
**ADD 147G**
**(Mod UIT-2000)**

(5) asesorará al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones sobre los temas relacionados con los números 147C a 147F supra y otros asuntos, según le solicite el Director.

**Motivos:** R.24 del UIT-2000.

**APT/70/25A**
**ADD 191B**
**(Mod UIT-2000)**

1. El Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones estará abierto a la participación de los representantes de las Administraciones de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores.

**APT/70/26A**
**ADD 191C**
**(UIT-2000)**

2. El Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones:

**APT/70/31A**
**ADD 191H**
**(Mod UIT-2000)**

(5) asesorará al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones sobre los temas relacionados con los números 191D a 191G supra y otros asuntos, según le solicite el Director.

**Motivos:** R.24 del UIT-2000.

**Modifíquese** la numeración de las propuestas APT/70/21 y APT/70/29, que se convierten en APT/70/21A y APT/70/29A, respectivamente

UNION INTERNATIONALE DES TELECOMMUNICATIONS

# CONFERENCE DE PLENIPOTENTIAIRES (PP-98)

MINNEAPOLIS, 12 OCTOBRE - 6 NOVEMBRE 1998

**Corrigendum 1 au Document 70-E/F/S 12 octobre 1998 Original: anglais**

**PLENARY MEETING**
**SÉANCE PLÉNIÈRE**
**SESIÓN PLENARIA**

Le titre du Document 70 doit se lire comme suit:

PROPOSITIONS COMMUNES DE L'ASIE-PACIFIQUE POUR LES TRAVAUX DE LA CONFERENCE

* * * * * * * * * * * *

The title of Document 70 should read:

ASIA PACIFIC COMMON PROPOSALS FOR THE WORK OF THE CONFERENCE

* * * * * * * * * * * *

El título del Documento 70 es el siguiente:

PROPUESTAS COMUNES DE LA TELECOMUNIDAD DE ASIA-PACIFICO (APT) PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

* * * * * * * * * * * *

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 70-S**
**18 de septiembre de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

PROPUESTAS COMUNES DE LA TELECOMUNIDAD DE ASIAY EL PACÍFICO (APT) PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

## 1 Introducción: Cambios en el entorno mundial de las telecomunicaciones

1.1 Desde la última Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), el entorno mundial de las telecomunicaciones se ha modificado considerablemente. Tal como se admite en el Plan Estratégico de la Unión, 1999-2003, esos cambios se han materializado de una manera que no se podía prever totalmente cuando se elaboró el Plan Estratégico para 1995-1999, durante el periodo previo a la concertación del Acuerdo de la OMC. La conclusión del Acuerdo de la OMC sobre servicios básicos de telecomunicaciones, la convergencia de tecnologías y la mundialización de la industria, han cambiado radicalmente el panorama de las telecomunicaciones a escala mundial. En la nueva era de la información, esos cambios en continua evolución suponen un desafío para la preminencia -e incluso la razón de ser- de la UIT. Por consiguiente, la Unión está reconsiderando su propio papel y funciones con miras a actualizarse a sí misma o asumir nuevos cometidos para mantenerse fresca y pertinente, al tiempo que sigue desempeñando sus funciones tradicionales. No cabe duda de que muchos gobiernos siguen considerando que la UIT es la única organización capaz de coordinar de manera equitativa los recursos de telecomunicaciones del planeta y el único foro mundial en el cual los países industrializados y en desarrollo pueden agruparse en un pie de igualdad para deliberar sobre cuestiones de política y reglamentación[1]. Asimismo, muchos miembros siguen estimando que la UIT es la plataforma idónea para ayudarlos a resolver cuestiones de política mundial tales como las relativas al sistema internacional de tasas de liquidación y las GMPCS.

[1] La meta de la UIT es transformarse en el "centro de enlace mundial de las telecomunicaciones en la economía mundial de la información del siglo XXI". La Unión ha asumido también un papel más amplio en la esfera de la industria que converge en las telecomunicaciones, a saber, el de depositario del GMPCS-MoU.

## 2 Nuevas orientaciones estratégicas

2.1 Contra este telón de fondo, la UIT convocará su última Conferencia de Plenipotenciarios (PP-98) antes del comienzo del nuevo milenio. La opinión de la APT, integrada por 30 Estados Miembros de la Unión[2], deberá tenerse debidamente en cuenta al determinar, junto con otros Estados Miembros de la comunidad mundial, la dirección que debe tomar la UIT para afrontar los desafíos que plantea el siglo XXI.

## 3 Posición de la APT

### 3.1 Proyecto de Plan Estratégico, 1999-2003

3.1.1 La APT está de acuerdo en principio con el último proyecto de Plan Estratégico elaborado por el Grupo de Trabajo del Consejo, en su forma enmendada sobre la base de los resultados de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT-98). A juicio de la APT, la Unión tendrá que adaptarse a los rápidos cambios del entorno de las telecomunicaciones. La APT reitera asimismo la necesidad de lograr una mayor armonización entre los Sectores para potenciar la eficacia de las actividades de la Unión.

### 3.2 Una UIT con capacidad de respuesta y mayor participación del sector privado

3.2.1 El reto estratégico que tendrá ante sí la Unión en el periodo 1999-2003 será el de seguir siendo el foro internacional preeminente en el cual los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores puedan trabajar de consuno para propiciar la evolución de las redes y servicios de telecomunicaciones y facilitar el acceso universal a los servicios de comunicaciones e información, de modo que todas las personas puedan participar en la economía y la sociedad mundiales de la información y beneficiarse de las mismas. Con esa finalidad, y pese a seguir siendo básicamente una organización intergubernamental, la UIT debe transformarse en un órgano con una estructura más flexible y con mayor capacidad de respuesta, para seguir siendo eficaz al tiempo que continúa desempeñando su función de nexo entre los países desarrollados y en desarrollo, así como entre las sociedades ricas y pobres en información.

3.2.2 La UIT sigue siendo la principal organización intergubernamental de telecomunicaciones. Actualmente está formada por 188 Estados Miembros y unos 500 Miembros no gubernamentales. Si bien los gobiernos continúan desempeñando una función cardinal en el proceso decisorio de la UIT, también hay que reconocer que el sector privado ocupa un lugar cada vez más importante en las actividades de la Unión. Conforme a la estructura actual, el sector privado no goza de los mismos privilegios que los Miembros de pleno derecho en lo que concierne a la votación, la asistencia y la adopción de decisiones. Según se indicó en el Plan Estratégico de la UIT, se ha de considerar a los

---

[2] Los Miembros son: Estado Islámico del Afganistán, Australia, Bangladesh, Bután, Brunei Darussalam, República Popular de China, India, Indonesia, República Islámica del Irán, Japón, República Democrática Popular de Corea, República de Corea, República Democrática Popular Lao, Malasia, Maldivas, Estados Federados de Micronesia, Mongolia, Myanmar, Naurú, Nepal, Nueva Zelandia, Paquistán, Palau, Papua Nueva Guinea, Filipinas, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Tonga y República Socialista de Viet Nam.

Miembros de los Sectores como "asociados" en determinados trabajos de la Unión, por ejemplo en las actividades de normalización. Con esa finalidad, varios Estados Miembros han propuesto que se confiera mayores derechos y obligaciones a los Miembros de los Sectores para aumentar su interés y participación en la organización.

3.2.3 La APT también se ocupa de estas cuestiones, y no sin cierto éxito. La Telecomunidad se ha esforzado activamente por alentar y facilitar la participación de esas entidades del sector privado. Ejemplos ilustrativos de ellos son el Programa de Normalización y el Coloquio sobre actividad económica para el sector privado. Así pues, APT es partidaria de facilitar la colaboración del sector privado en las actividades de la Unión siempre que sea viable. A su juicio habría que alentar y promover la aceleración de los procesos de adopción de decisiones en la UIT, el aumento de la flexibilidad en los procesos de aprobación y el trato de los Miembros de los Sectores como asociados en las actividades y el programa de trabajo de la Unión. Si para ello es necesario introducir cambios constitucionales para elevar la categoría de los Miembros de los Sectores, la UIT debería considerar seriamente esas enmiendas a la Constitución.

### 3.3 Vínculos entre la planificación estratégica, operacional y financiera

3.3.1 A efectos de mantener a la UIT "en buen estado" y flexible para hacer frente a los desafíos de la mundialización y la creciente intervención del sector privado en la industria, algunos Estados Miembros han preconizado enérgicamente el concepto de planificación operacional como medio de garantizar la responsabilidad y la transparencia en el seno de la Unión. Tras observar los resultados satisfactorios de la introducción de ese concepto en la Oficina de Radiocomunicaciones, la APT manifiesta su rotundo acuerdo con la aplicación de los principios de planificación operacional y financiera en los trabajos de las otras Oficinas.

3.3.2 La planificación operacional puede facilitar el desempeño de una función de auditoría interna y externa y la evaluación de los progresos en cuanto a la ejecución de las actividades programadas por parte de los Miembros de la UIT en su conjunto. Con objeto de facilitar esa evaluación, se podrían establecer también indicadores de la actuación profesional. De este modo, la elaboración de esos planes operacionales anuales en los tres Sectores y en la Secretaría General conduciría a una estrecha simetría entre la planificación estratégica y el proceso de preparación del presupuesto en la UIT.

### 3.4 Fortalecimiento de la base financiera de la UIT

3.4.1 Se reconoce ampliamente que, a lo largo de los años, el número total de unidades contributivas al presupuesto de la UIT ha disminuido progresivamente. Entre los principales factores que han contribuido al deterioro de las bases financieras de la Unión cabe citar la dependencia excesiva con respecto a las contribuciones gubernamentales[3] -lo que pondría de relieve la necesidad de lograr un equilibrio más estable entre las contribuciones de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores[4]- y las deficiencias del sistema de contribuciones voluntarias de la UIT.

---

[3] Actualmente los Estados Miembros financian el 87% del presupuesto de la Unión.

[4] Los Miembros de los Sectores se han abstenido de contraer compromisos financieros más voluminosos en espera de que la UIT reconsidere sus derechos y obligaciones.

3.4.2 Al igual que la UIT, la APT ha tenido que hacer frente a la disminución de las contribuciones, pues a los gobiernos les resulta difícil mantener el nivel actual de los fondos que aportan a la Telecomunidad. Por ende, la APT comparte la inquietud de la UIT en lo que se refiere a la planificación operacional. Los Miembros de la APT advierten la necesidad de que se estabilice el valor de las unidades contributivas, para dar mayor certidumbre al proceso de planificación del presupuesto de la UIT y aumentar la transparencia de los compromisos de financiación contraídos por los Estados Miembros a largo plazo. Al mismo tiempo, los Miembros de la APT reconocen que la unidad contributiva de las administraciones debe reflejar la realidad económica en la que éstas se encuentran y, por consiguiente, son los propios países los que deben decidir el nivel de dicha contribución. Así pues, la UIT no debería tratar de aumentar el importe de las unidades contributivas que los Miembros se hayan comprometido a aportar. Se debería tratar en cambio de ampliar la base financiera de la Unión, engrosando el presupuesto a través del aumento de las unidades que se han comprometido a aportar los Miembros de los Sectores, el fomento de la participación de entidades privadas/no gubernamentales y la aplicación de los principios de recuperación de costes y cobro de derechos por participación en las actividades de la UIT.

3.4.3 La APT está de acuerdo con el objetivo del Plan Estratégico, en el sentido de que se elabore un presupuesto transparente y se aclare la responsabilidad financiera de las actividades en el marco de la UIT. La Telecomunidad también apoya en principio la aplicación del concepto de recuperación de costes en las actividades de la UIT, siempre que ello resulte adecuado y teniendo presentes las necesidades de los países en desarrollo y menos adelantados. La APT observa que el Consejo de la UIT está profundizando su estudio sobre el tema de la recuperación de costes con miras a determinar el margen de aplicación (es decir, los servicios o productos a los cuales se debería aplicar), la medida en la cual se podrían aplicar los principios de recuperación total o parcial de los costes, así como para identificar a los beneficiarios de los productos y servicios de la UIT y aquellos de quienes se recuperarían esos costes.

### 3.5 Presencia regional de la UIT y Centros de estudios superiores

3.5.1 La presencia regional se ha inscrito dentro del ámbito de competencia de la BDT, cuyo objetivo es proporcionar asistencia y recursos a los países en desarrollo que hacen frente a los desafíos del desarrollo y la liberalización. A causa de la reducción del volumen de fondos aportados por el PNUD, también se han reducido los gastos de explotación de las oficinas regionales. La APT considera que la presencia de la UIT en la región es sumamente importante, pues ello permite "tomarle el pulso" a la evolución de los acontecimientos y mejorar la coordinación diaria con organizaciones que tienen su base en la región como la Telecomunidad de Asia y el Pacífico.
A efectos de potenciar la eficacia con sujeción a los recursos disponibles, la APT está de acuerdo con el objetivo consignado en el Plan Estratégico de fortalecer la presencia regional mediante un aumento de la descentralización de funciones y la delegación de autoridad en las oficinas extrasede. Asimismo, se debería promover la coordinación entre la sede y las oficinas regionales. La Telecomunidad también es partidaria de que se intensifique la cooperación entre las oficinas regionales de la UIT y las organizaciones regionales como APT.

3.5.2 Si bien en 1994 el Consejo y la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto manifestaron su acuerdo con la descentralización de las actividades de la BDT, ésta aún tiene que designar personal para esas oficinas. A causa de esa situación, el apoyo manifestado por ambos órganos aún no ha generado los beneficios que se preveía en las regiones, particularmente en la de Asia-Pacífico. La APT exhorta a la BDT a que trate de ocupar los empleos vacantes para fines del ejercicio

financiero 1998-1999. Asimismo, pide a la UIT que efectúe un estudio sobre el tipo de actividades de radiocomunicaciones y de normalización de las telecomunicaciones que cabría emprender en las oficinas regionales, además de las actividades de desarrollo. Ello redundaría en beneficio de los numerosos países en desarrollo que no están en condiciones de asistir a las reuniones de las Comisiones de Estudio en Ginebra. Esto reviste particular importancia si se tiene en cuenta la difícil situación financiera en la que se encuentran muchos países de la región.

3.5.3 La APT también apoya enérgicamente el concepto de "Centros de Estudios Superiores" de la UIT[5]. El mandato de los centros de estudios superiores es diferente al de las oficinas regionales, por cuanto la finalidad de aquéllos es servir como puntos regionales de enlace para la capacitación, el perfeccionamiento profesional, la investigación y la información. En una Reunión Ministerial de APEC sobre las industrias de telecomunicaciones e información celebrada recientemente[6], los Ministros de 21 países del arco del Pacífico apoyaron calurosamente la idea de establecer centros de estudios superiores en Asia. Dado que en la Región ya se han iniciado abundantes programas de capacitación y desarrollo de recursos humanos, los Ministros de los países Miembros de APEC se manifestaron a favor de la creación de un centro de estudios superiores "virtual" en la región, para conectar electrónicamente los programas de capacitación con los correspondientes institutos. Los programas de capacitación de APT constituirían una parte importante de esa cadena virtual de redes de excelencia, a través de las cuales se podrían conectar electrónicamente las fuentes de conocimientos y recursos actualmente disponibles o planificadas, con el fin de brindar acceso a esos conocimientos y divulgarlos. Habida cuenta de la situación financiera de la Región, un centro virtual de ese tipo contribuiría apreciablemente a aumentar la sinergia y reducir las duplicaciones innecesarias, en un momento en el cual los recursos financieros son escasos. Teniendo en cuenta las diferentes necesidades y requisitos de las diversas regiones, la APT pide a la UIT que defina claramente los objetivos y el mandato del Centro de Estudios Superiores de la región de Asia-Pacífico, y precise cuáles serían las relaciones entre dicho Centros y los de otras regiones.

### 3.6 Cambios orgánicos y estructurales en la UIT

3.6.1 Hay que reconsiderar también todo el andamiaje de funciones en la UIT. A juicio de la APT, el abultado programa de actividades de la UIT, con múltiples reuniones y conferencias, amenaza con sobrecargar a la Unión e impedirle funcionar con la eficacia deseada. Un ejemplo ilustrativo son las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR). A los Estados Miembros les resulta cada vez más difícil manejar el creciente orden del día de estas conferencias y de allí que se hayan formulado propuestas de ampliar el intervalo entre las CMR para poder terminar los preparativos. La Telecomunidad reitera el llamamiento de la CMR-97, en la que se reconocieron las ventajas y la importancia de recurrir a organizaciones regionales tales como la APT con miras a la armonización de propuestas comunes para una CMR. Estas agrupaciones podrían aprovechar eficazmente el tiempo disponible antes de una Asamblea o Conferencia Mundial para identificar los problemas y concebir soluciones aceptables, y luego formular sus recomendaciones a los Estados Miembros, por ejemplo, durante las Sesiones Plenarias. De este modo se podría abreviar la duración de los debates de esas Asambleas o Conferencias Mundiales.

---

[5] Se ha reservado una suma de unos 2 millones de francos suizos procedente de los fondos excedentarios de TELECOM para el establecimiento de un centro de estudios superiores en la Región de Asia-Pacífico.

[6] La reunión tuvo lugar en Singapur del 3 al 5 de junio de 1998.

3.6.2 La APT también exhorta a que se refuercen los Grupos Asesores. La Telecomunidad está a favor de que, en el seno de esos Grupos, los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores gocen de iguales derechos y obligaciones. Asimismo, considera que la participación en la TDAB debería estar abierta a todos los interesados. Habría que aprovechar con eficacia a los Grupos Asesores para contribuir a la labor de los Directores y al proceso de adopción de decisiones por los Sectores.

### 3.7 Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones

3.7.1 La importancia del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones (FMPT) va en aumento desde su creación por la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto en 1994. Al agrupar a los principales representantes de las esferas dirigentes y decisorias del sector público y privado, el FMPT ha permitido a los Miembros comprender mejor ciertos adelantos fundamentales a escala internacional, tales como las comunicaciones personales móviles mundiales por satélite (GMPCS) y el comercio de servicios de telecomunicaciones. La interacción y el diálogo abierto han sido beneficiosos y fructíferos tanto para los Estados Miembros como para los Miembros de los Sectores. En vista del papel cada vez más importante que desempeña la UIT en la articulación de las cuestiones clave de política y reglamentación dimanantes de los avances tecnológicos de la industria, la APT es partidaria de que se sigan organizando FMPT. Además, para que los preparativos del Foro sean más minuciosos y completos, la Telecomunidad quisiera que la UIT considerase la posibilidad de oficializar los debates a nivel de organizaciones regionales tales como APT, CITEL y CEPT (con la participación de una oficina regional revitalizada), de modo que cuando el Foro se reúna con su composición oficial, las deliberaciones regionales constituyan la piedra angular del debate general más amplio. La APT insta al Consejo a que decida con urgencia el tema del próximo FMPT.

### 3.8 Acuerdos entre la UIT y otras organizaciones internacionales

3.8.1 La APT se esfuerza por seguir afianzando sus relaciones con la UIT, pues estima que el fortalecimiento de sus lazos con la Unión y otras organizaciones es indispensable en un entorno mundial de comunicaciones cada vez más interconectado. Asimismo, una cooperación más estrecha entre la UIT y otras organizaciones internacionales redundaría en beneficio mutuo.

3.8.2 En lo que atañe a los memoranda de entendimiento (MoU), considera que éstos se deberían promover como un nuevo medio de fomentar la cooperación entre la UIT y otras organizaciones. Sin embargo, habría que establecer criterios para decidir la naturaleza de los MoU de los cuales la UIT actuaría como depositario.

### 3.9 Recomendaciones del UIT-2000

3.9.1 La APT apoya en general las recomendaciones del UIT-2000; recomienda a su vez que el proceso de revisión de la estructura de la UIT tenga carácter progresivo.

### 3.10 Propuestas comunes

3.10.1 Además de la posición común antes descrita, a continuación figuran 12 propuestas comunes de la APT para someterlas a la consideración de la PP-98.

PARTE 1

# REGLAMENTO DE LAS TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES

**Presentada por las siguientes Administraciones:**

**Australia, Bangladesh, Bhután, China, Corea (Rep. de), Indonesia, Malasia, Mongolia, Myanmar, Nepal, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, Singapur, Tailandia y Viet Nam.**

## REGLAMENTO DE LAS TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES

# 1 Derechos y obligaciones de los Estados Miembros en relación con el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales

En el artículo 6 de la Constitución de la Unión se establecen los derechos y obligaciones de los Estados Miembros en relación con el Reglamento Administrativo. Por otra parte, en dicho artículo se dispone que los Estados Miembros deberán imponer la observancia de los Reglamentos Administrativos a las empresas de explotación autorizadas por ellos para explotar telecomunicaciones internacionales.

Los Reglamentos Administrativos abarcan el Reglamento de Radiocomunicaciones y el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (ITR). El Reglamento de Radiocomunicaciones se examina en las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones cada dos años y, en consecuencia, se ha revisado regularmente para tener en cuenta los cambios tecnológicos y las transformaciones del entorno de las telecomunicaciones.

Sin embargo, el ITR no se ha examinado desde 1988. Desde esa fecha se han producido cambios fundamentales en el entorno de telecomunicaciones. En particular, la liberalización y el papel cada vez más importante de las entidades no gubernamentales en las telecomunicaciones ha transformado en muchos Estados Miembros las relaciones entre Estados, administraciones y empresas de explotación reconocida (EER). Así, por ejemplo, de conformidad con el derecho soberano de cada Estado a reglamentar sus telecomunicaciones nacionales, muchos Estados Miembros han adoptado regímenes reglamentarios que restringen las esferas y la medida en que los Gobiernos pueden dictar a las EER su conducta a la hora de realizar actividades comerciales internacionales. Muchos Estados Miembros han contraído, por otra parte, compromisos multilaterales de derecho internacional para liberalizar el comercio internacional de los servicios de telecomunicaciones. Por consiguiente, la legislación nacional y las obligaciones multilaterales con carácter de tratado limitan en la actualidad la posibilidad de que un importante número de administraciones apliquen estrictamente el ITR tal como éste se adoptó en 1988.

Desde esa fecha se han registrado importantes cambios en la tecnología de las telecomunicaciones y se han aceptado prácticas comerciales que no quedan reflejadas en el ITR. El rápido ritmo del desarrollo tecnológico en el sector de las telecomunicaciones ha ampliado la gama de opciones técnicas para la gestión y el intercambio del tráfico de telecomunicaciones. En las Recomendaciones del UIT-T se reconoce la evolución del entorno actual de las telecomunicaciones y estas Recomendaciones se modifican con frecuencia para atender a las necesidades del sector, por lo cual, pueden no ser plenamente conformes con una estricta interpretación del ITR.

Las divergencias entre el contenido substancial del ITR y las prácticas de las administraciones y las EER han hecho que el ITR comience a perder credibilidad y las administraciones estiman que están obligadas, por otros compromisos, a cumplir en menor medida las disposiciones de dicho Reglamento. Esta situación socava el papel que le corresponde a la UIT como foro aceptado para el consenso mundial sobre asuntos reglamentarios de telecomunicaciones internacionales. Es preciso que la UIT responda adecuadamente a dicho problema, en un momento en que el ITR está quedando desfasado con respecto a las prácticas de las administraciones y las EER.

La APT considera que no es necesario convocar por el momento una Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales. En su lugar, propone que la Conferencia de Plenipotenciarios adopte una Resolución en que se reconozca adecuadamente lo que está ocurriendo y que el Consejo examine este asunto, así como la relación de los derechos y obligaciones de los Estados Miembros con el ITR.

## 2 Modificación del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales

En la Constitución se definen las funciones de la Conferencia de Plenipotenciarios y de la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales. El artículo 8 de la Constitución señala que la Conferencia de Plenipotenciarios "tratará cuantos asuntos de telecomunicación juzgue necesarios". En el artículo 25 de la Constitución se estipula que las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales pueden revisar el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales. No parece haber ninguna disposición en la Constitución que impida a la Conferencia de Plenipotenciarios enmendar el ITR.

La APT propone que la Conferencia de Plenipotenciarios convenga en que el ITR puede enmendarse, en caso necesario, por la propia Conferencia de Plenipotenciarios, comenzándose con esta Conferencia de Plenipotenciarios y a la vista de que dichos cambios se solicitan en el Informe del UIT-2000.

## 3 Propuesta

La APT propone que la Conferencia de Plenipotenciarios adopte la Resolución que figura en el anexo A.

ANEXO A

**APT/70/1**
**ADD**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [APT-1]

## REGLAMENTO DE LAS TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES

La Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998),

*teniendo en cuenta*

*a)* que en la Recomendación 1 del Grupo UIT-2000 se propone que, en el marco de la UIT, que es una organización intergubernamental, se identifiquen mecanismos con objeto de promover una fructuosa cooperación y, en su caso, asociación, entre los Miembros de los Sectores y los Estados Miembros, cada uno de ellos con derechos y obligaciones claramente definidos, de conformidad con los instrumentos básicos modificados de la Unión;

*b)* que en el Plan Estratégico de la UIT se indica que, como resultado de las tendencias mundiales en la prestación de servicios de telecomunicaciones y de tecnología de la información, la mayoría de las redes de telecomunicaciones son propiedad de empresas privadas y se explotan por éstas y que se ha introducido una importante dosis de competencia en el suministro de servicios en los planos nacional, regional e internacional,

*considerando*

que estas tendencias resultan claras en muchos países, en todas las fases de su desarrollo económico y de sus redes, y que tales países consideran que dichos cambios son un medio eficaz para desarrollar redes y servicios de telecomunicaciones en beneficio del desarrollo económico y social mundiales,

*persuadida*

de que para que la UIT mantenga su eficacia como el preeminente organismo en materia de cooperación en las telecomunicaciones mundiales, la Unión debe seguir demostrando su capacidad de responder adecuadamente al rápidamente cambiante entorno de telecomunicaciones,

*reconociendo*

*a)* que aparte de sus compromisos con la UIT, un gran número de Estados Miembros ha formulado compromisos multilaterales vinculantes para ampliar el comercio de servicios de telecomunicaciones y ha adoptado políticas de liberalización paulatina para promover el crecimiento económico mundial y el desarrollo de todos los países;

*b)* que de conformidad con el derecho soberano de cada Estado a reglamentar su telecomunicaciones nacionales, los actuales regímenes reglamentarios y de derecho mercantil de los Estados Miembros son actualmente más limitados en lo que concierne a dictar la forma en que las empresas de explotación reconocida deben realizar sus actividades comerciales,

*tomando nota de*

*a)* que las relaciones entre los Estados Miembros y las empresas de explotación reconocida se ha modificado en muchos Estados Miembros en los diez años transcurridos desde la adopción del Reglamento Internacional de las Telecomunicaciones en Melbourne en 1988;

*b)* que en la legislación nacional la más alta prioridad concedida a las obligaciones contraídas en el marco de tratado multilaterales limita la posibilidad de que un significativo número de Miembros aplique estrictamente el Reglamento que fue adoptado de buena fe en 1988;

*c)* que el procedimiento de revisión y enmienda del Reglamento en un Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales es largo y costoso y, en consecuencia, es posible que no facilite la respuesta a un entorno sujeto a rápidos cambios,

*resuelve*

1 que se inste a todos los Estados Miembros a observar las disposiciones del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales en la medida en que lo permitan sus demás obligaciones multilaterales de derecho internacional relativas al desarrollo de las telecomunicaciones;

2 que las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión relativas al Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales reflejen fidedignamente las relaciones entre los Estados Miembros, las administraciones y las empresas de explotación reconocida,

*encarga al Consejo*

que examine los derechos y obligaciones de los Estados Miembros con respecto a los siguientes temas:

*a)* las cambiantes pautas de responsabilidad en materia de actividades de telecomunicaciones establecidas en la legislación nacional;

*b)* la evolución de las funciones y responsabilidades de las empresas de explotación reconocida;

*c)* el contexto más amplio de obligaciones multilaterales de derecho internacional que afectan a los Estados Miembros de la UIT,

*encarga al Secretario General*

que informe a la próxima reunión del Consejo acerca de la necesidad de introducir cambios en la Constitución y el Convenio de la UIT, en la medida en que estos instrumentos afecten al Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales, y asesore sobre cualquier medida que pueda tomar la Unión para reflejar fidedignamente las relaciones entre los Estados Miembros y las empresas de explotación reconocida,

*resuelve además*

que las propuestas encaminadas a enmendar el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales se consideren y adopten en cualquier Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión.

PARTE 2

## REUNIONES DE LA ASAMBLEA DE RADIOCOMUNICACIONES (AR)

**Presentada por las siguientes Administraciones:**

**Australia, Bangladesh, Bhután, China, Corea (Rep. de), Indonesia, Irán (República Islámica del), Malasia, Mongolia, Myanmar, Nepal, Papua Nueva Guinea, Singapur, Tailandia y Viet Nam.**

## REUNIONES DE LA ASAMBLEA DE RADIOCOMUNICACIONES (AR)

# 1 Introducción

En las Recomendaciones 24 y 25 de las recomendaciones del Grupo UIT-2000 se indica:

R.24 Se recomienda que, con objeto de reconocer la categoría y las funciones del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones y del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones en los instrumentos fundamentales vigentes de la Unión, se elaboren disposiciones adecuadas y, que éstas se recojan en el Convenio.

Se recomienda también que se modifiquen las disposiciones relativas a la TDAB con miras a permitir la participación de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores. El Director de la BDT debería tomar medidas para alentar la participación de los Miembros de los Sectores de los países en desarrollo y desarrollados.

R.25 Se recomienda que las Conferencias y Asambleas de los Sectores deleguen autoridad sobre temas concretos, hasta la Conferencia y Asamblea siguientes, en el órgano asesor del Sector, cuando proceda. Esto comprenderá: las prioridades del programa de trabajo, los métodos de trabajo, la cooperación y la coordinación con otras entidades y el presupuesto. En sus nuevas funciones, los órganos asesores recibirían de la Conferencia o Asamblea de su Sector orientación sobre los aspectos de política y estrategia.

En los proyectos de enmienda a la Constitución y el Convenio de la UIT se han tomado en cuenta y armonizado las funciones de los órganos consultivos -el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR) y el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT)- pero no se han propuesto cambios para ajustar la Asamblea de Radiocomunicaciones con la [Asamblea] Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones [AMNT], que es el órgano equivalente a la AR en el Sector T.

Los cambios propuestos a estas enmiendas reflejan las funciones similares que se prevé para la AR y [AMNT] en las propuestas del Grupo UIT-2000 y toman en cuenta el cometido actual de la AR en relación con las nuevas funciones del GAR que se proponen en otras modificaciones al proyecto.

# 2 Antecedentes

Cuando en la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional de 1992 se convinieron las disposiciones actuales, éstas reflejaban las diferencias entre las necesidades de los Sectores UIT-T y UIT-R en lo que respecta a los ciclos de estudio y los procedimientos para la gestión de los resultados de las respectivas Comisiones de Estudio. Desde entonces ha habido cambios progresivos en los procedimientos que se aplican a la labor de las Comisiones de Estudio y a la aprobación de Recomendaciones.

En la sexta reunión del GAR, celebrada del 12 al 16 de enero de 1998, se hizo un examen detallado del cometido, la función y la periodicidad de la Asamblea de Radiocomunicaciones. El Informe de esa reunión incluye un análisis del cometido y la función de la AR y concluye indicando que:

"En lo que respecta a la periodicidad de las Asambleas, no se encontró ningún motivo imperioso para celebrarlas cada dos años, si bien se ha demostrado que ello es conveniente, en particular en el reciente periodo de transición para poner en práctica la nueva estructura de la UIT. Se manifestó un apoyo bastante generalizado a adoptar un ciclo de cuatro años. Sin embargo, sería necesario seguir considerando:

a) el mecanismo para el tratamiento de todas las cuestiones que surgen en el periodo de cuatro años y que no pudiesen ser manejadas por correspondencia y consultas, o por otros medios;

b) si el GAR podría tener una función en la elaboración de tales mecanismos;

c) las repercusiones en los costes globales."

En las deliberaciones del GAR se observó asimismo que si surgiera algún asunto en el nuevo intervalo de cuatro años, las revisiones propuestas de la función del GAR le permitirían adoptar las medidas adecuadas.

# 3 Propuestas

## 3.1 Enmiendas a la Constitución

ARTÍCULO 13 (CS)

**Conferencias de Radiocomunicaciones y Asambleas de Radiocomunicaciones**

**APT/70/2**

**MOD 91**

3. Las Asambleas de Radiocomunicaciones se convocarán normalmente ~~también~~ cada ~~dos~~ cuatro años y estarán coordinadas en sus fechas y lugar con ~~las~~ una Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones, con el objeto de mejorar la eficacia y el rendimiento del Sector de Radiocomunicaciones. ~~Las Asambleas de Radiocomunicaciones proporcionarán las bases técnicas necesarias para los trabajos de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones y darán curso a las peticiones de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones.~~ Las funciones de las Asambleas de Radiocomunicaciones se especifican en el Convenio.

**Motivos:** Modificación para armonizar la frecuencia de la Asamblea de Radiocomunicaciones con un intervalo de cuatro años compatible con el utilizado para la [AMNT] en el artículo 18, número 114 de la Constitución. El cambio propuesto seguiría permitiendo la convocación de una Asamblea de Radiocomunicaciones dentro del periodo intermedio de cuatro años, si así se desea. Debido a la ampliación que se prevé en la función del GAR, muchas cuestiones que antes eran abordadas por la Asamblea de Radiocomunicaciones podrían delegarse al GAR para que tome medidas dentro del intervalo de cuatro años.

El Comité de Alto Nivel recomendó que se incluyeran en el Convenio las funciones de las diversas Conferencias y Asambleas. Por consiguiente, procede suprimir el segundo párrafo.

## 3.2 Enmiendas del Convenio

ARTÍCULO 3 (CV)

**Otras Conferencias**

**APT/70/3**
**MOD 27**

d) ~~dos~~ una Asambleas de Radiocomunicaciones, coordinadas en sus fechas y lugar con ~~las correspondientes~~ una Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones.

**APT/70/4**
**MOD 29**

– se podrá cancelar la segunda Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones junto con ~~su~~ una Asamblea de Radiocomunicaciones asociada, o se podrá cancelar cualquiera de ellas aunque la otra se convoque; o

**Motivos:** Modificaciones consiguientes para permitir el intervalo de cuatro años y armonizar la convocación y cancelación de las CMR, [las AMNT] y las AR.

ARTÍCULO 26 (CV)

**Procedimiento para la convocación o cancelación de Conferencias Mundiales o de Asambleas de Radiocomunicaciones a petición de Miembros de la Unión o a propuesta del Consejo**

**APT/70/5**
**MOD 299**

1. En las siguientes disposiciones se describe el procedimiento aplicable para convocar o cancelar una segunda ~~Conferencia~~ Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones o Asamblea de Radiocomunicaciones o Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones en el intervalo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios sucesivas, para determinar sus fechas exactas y su lugar ~~y para cancelar la segunda Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones o la segunda Asamblea de Radiocomunicaciones~~.

**APT/70/6**
**MOD 300**

2. (1) Los Estados Miembros ~~de la Unión~~ que deseen la convocación de una segunda ~~Conferencia~~ Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones o una Asamblea de Radiocomunicaciones lo comunicarán al Secretario General, indicando las fechas y el lugar propuestos para la ~~Conferencia~~Asamblea.

**APT/70/7**
**MOD 303**

(4) Si la propuesta aceptada se refiere a la reunión de la Conferencia o Asamblea en lugar distinto de la Sede de la Unión, el Secretario General, con el asentimiento del Gobierno interesado, adoptará las medidas necesarias para convocar la conferencia o Asamblea.

**APT/70/8**

**MOD 306**

3. (1) Cualquier Estado Miembro ~~de la Unión~~ que desee que la segunda Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones o la [Asamblea] Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones o la ~~segunda~~ Asamblea de Radiocomunicaciones se cancele informará en consecuencia al Secretario General. Si el Secretario General recibe peticiones concordantes de una cuarta parte, por lo menos, de los Estados Miembros, informará inmediatamente a todos los Estados Miembros por los medios de telecomunicación más adecuados y les pedirá que indiquen, en el término de seis semanas, si aceptan o no la propuesta formulada.

**APT/70/9**

**MOD 308**

4. El procedimiento descrito en los números 301 a 307 anteriores, con la excepción del número 306, se aplicará también cuando la propuesta de convocación o cancelación de una segunda ~~Conferencia~~ Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones ~~o de cancelación~~ de una segunda Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones o de una segunda Asamblea de Radiocomunicaciones proceda del Consejo.

**Motivos:** Modificaciones consiguientes para permitir el intervalo de cuatro años y armonizar la convocación y cancelación de las CMR, [las AMNT] y las AR.

PARTE 3

## MEDIDAS PARA HACER FRENTE A LA DISMINUCIÓN DEL NÚMERO DE ABONADOS AL SERVICIO TÉLEX INTERNACIONAL

**Presentada por las siguientes Administraciones:**

**Australia, Bangladesh, Bhután, China, Corea (Rep. de), Indonesia, Irán (República Islámica del), Japón, Malasia, Mongolia, Myanmar, Nepal, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, Filipinas, Singapur, Tailandia y Viet Nam.**

# MEDIDAS PARA HACER FRENTE A LA DISMINUCIÓN DEL NÚMERO DE ABONADOS AL SERVICIO TÉLEX INTERNACIONAL

## 1 Antecedentes

El servicio télex internacional fue durante mucho tiempo el único servicio de transmisión de textos disponible en todo el mundo, merced a su fiabilidad técnica y la sencillez de su funcionamiento. Sin embargo, al intensificarse la utilización de los modernos servicios Internet, facsímil y SWIFT, el número de usuarios de este tipo de servicio es cada vez menor. Esta tendencia se ilustra claramente en el siguiente cuadro de abonados al servicio télex extraído del "Informe sobre el Desarrollo Mundial de las Telecomunicaciones" publicado por la UIT en 1998.

**Abonados al servicio télex**

| Región | Abonados al servicio télex (en miles) | | Tasa compuesta de crecimiento anual (%) 1990-1996 | Otros |
|---|---|---|---|---|
| | 1990 | 1996 | | |
| África | 81,4 | 59,2 | -5,7 | |
| Américas | 299,9 | 66,1 | -18,5 | |
| Asia | 238,4 | 143,7 | -8,7 | |
| Europa | 732,1 | 247,1 | -18,3 | |
| Oceanía | 22,7 | 4,6 | -21,9 | |
| Todo el mundo | 1 374,4 | 520,7 | -15,2 | |

Según el Informe, con excepción de unos pocos países en los cuales el número de abonados al servicio télex en realidad ha aumentado, en la mayoría de los países ese número disminuyó durante el periodo 1990-1996. La tasa compuesta de crecimiento anual de abonados a este servicio se ha reducido en todo el mundo en un 15% aproximadamente, y es probable que esa tendencia persista debido a los rápidos avances tecnológicos.

No obstante, por razones de orden tecnológico y económico, algunos países optarán por mantener el servicio télex internacional, y por el momento los otros países seguirán manteniendo en funcionamiento los equipos télex para dar cabida a ese servicio.

## 2 Medidas propuestas

Dado que es necesario comprender la actual tendencia a la baja en la utilización del servicio télex internacional, considerar los planes elaborados por los diferentes países para sustituir a este servicio por otros medios de telecomunicación y, por último, adoptar medidas para hacer frente a la disminución del número de abonados al servicio télex internacional, proponemos lo siguiente:

**APT/70/10**
**ADD**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [APT-2]

## MEDIDAS PARA HACER FRENTE A LA DISMINUCIÓN DEL NÚMERO DE ABONADOS AL SERVICIO TÉLEX INTERNACIONAL

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

*considerando*

*a)* que el número de abonados al servicio télex internacional está disminuyendo debido a la introducción de servicios más modernos como Internet, facsímil y SWIFT, lo que es posible gracias a los avances tecnológicos;

*b)* que en el Informe sobre el desarrollo mundial de las telecomunicaciones publicado por la UIT en 1998 se indica que, durante el periodo 1990-1996, la tasa compuesta de crecimiento anual de los abonados al servicio télex en todo el mundo ha disminuido en un 15% aproximadamente,

*observando*

*a)* que es necesario tomar medidas para hacer frente a la disminución del uso del servicio télex internacional, servicio que en una época era el único disponible en todo el mundo para la transmisión de textos;

*b)* que como los diversos países han establecido diferentes calendarios para dejar de utilizar el servicio télex internacional, cabe esperar que los países que ya han sustituido al servicio télex por otros servicios asignen un volumen considerable de recursos financieros y humanos al mantenimiento de instalaciones de télex, como por ejemplo centrales, para conservar la comunicación con los países que aún no lo han hecho,

*resuelve que el Secretario General*

1 efectúe un estudio sobre la disminución del número de usuarios del servicio télex internacional y determine cuándo sería posible sustituir a este servicio por nuevos medios de telecomunicación;

2 considere la adopción de medidas para ayudar a los países a efectuar una rápida transición del servicio télex internacional a otros medios más avanzados de telecomunicación;

3 considere asimismo medidas prácticas -destinadas por ejemplo a fomentar el interfuncionamiento entre las redes télex y las redes de comunicación interpersonal, lo que podría ser particularmente beneficioso para los países con abundantes redes télex- y aplicaciones a otras tecnologías de transmisión de datos de banda estrecha;

4 someta un Informe a la consideración del Consejo;

5 tome las medidas necesarias para que se puedan llevar a la práctica los resultados de dicho Informe.

PARTE 4

# INTERNET

**Presentada por las siguientes Administraciones:**

**Australia, Bangladesh, Bhután, China, Corea (Rep. de), India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Japón, Malasia, Mongolia, Myanmar, Nepal, Papua Nueva Guinea, Filipinas, Singapur, Tailandia y Viet Nam.**

## INTERNET

La red Internet crece rápidamente. Una de las ventajas de Internet es que proporciona una plataforma de acceso común para facilitar la convergencia entre diversas formas de comunicación y servicios que previamente estaban muy separados. A través de Internet se puede acceder, por ejemplo, a servicios de transmisión de datos, facsímil, radiodifusión vídeo y audio, distribución de programas de música y soportes lógicos, publicidad y telecomunicaciones.

El desarrollo de Internet suscita muchas preguntas y plantea problemas que es preciso resolver. Entre éstos figuran varias cuestiones de naturaleza política, tecnológica, comercial y aspectos relacionados con el servicio, el contenido, la tecnología, etc.

Se somete a la consideración de la PP-98 la siguiente Resolución, en la cual se insta a la UIT a efectuar un estudio sobre el tema.

**APT/70/11**
**ADD**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [APT-3]

**INTERNET**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

*considerando*

*a)* que la red Internet se ha transformado en un importante medio de comunicación, ha sustituido a otros medios existentes y ha posibilitado las comunicaciones a un nivel muy avanzado;

*b)* que a través de Internet se ofrecen más servicios de telecomunicaciones internacionales, que el correo electrónico se ha transformado en un servicio común, y que las organizaciones internacionales y regionales entablan activos debates por Internet sobre comercio electrónico, lo que pone de relieve que en un futuro próximo Internet será el medio de comunicación más eficaz;

*c)* que Internet sigue modificando visiblemente nuestra manera de adquirir, producir, divulgar y consumir información,

*reconociendo*

*a)* que, debido a la distribución desigual de Internet entre los diferentes países, cabe prever que las disparidades entre los que tienen y los que no tienen acceso a este medio de comunicación se acentúen aún más que las de los servicios básicos de telecomunicaciones. En comparación con los países industrializados, los países en desarrollo no disponen de una infraestructura de telecomunicaciones adecuada. La teledensidad es inferior al 2%, frente a una teledensidad superior al 60% en los países desarrollados. No se han establecido autopistas de telecomunicaciones adecuadas y es probable que la propia telefonía vocal quede obstruida por el tráfico de Internet, siendo el tiempo de espera de unos 30 minutos en promedio. La prestación de servicios Internet plantea también algunas otras cuestiones conexas relacionadas con la tarificación y la legislación, la reglamentación en vigor y propuesta, y otros asuntos de orden técnico;

*b)* que la integración a la que da lugar Internet en el sector de telecomunicaciones nos plantea numerosos desafíos. Es urgentemente necesario establecer políticas y normas y desarrollar tecnologías que abarquen no solamente a la industria de telecomunicaciones tradicional sino también a la industria de contenidos multimedios y la informática;

*c)* que Internet ha evolucionado notablemente, pues ya no es una red monopolizada por un número limitado de países, sino una infraestructura mundial de telecomunicaciones básicas. De ahí la apremiante necesidad de establecer nuevas normas y un nuevo marco de gestión. Habría que mejorar, por ejemplo, el sistema de gestión de los dominios de nivel superior genérico (gTLD) y considerar en el órgano correspondiente aspectos tales como las tasas de líneas arrendadas, la solución de controversias, la jurisdicción, el contenido y los derechos de propiedad intelectual en relación con Internet;

*d)* que actualmente la UIT está efectuando diversos estudios relacionados con Internet en materia de tasas, tecnología y divulgación. Sin embargo, la UIT aún debe realizar investigaciones detalladas sobre Internet, o llegar a un consenso sobre la manera de hacer frente a los problemas que plantea la red,

*encarga al Secretario General*

que establezca un Grupo de Expertos, en el seno de la UIT, con el cometido de preparar un Informe detallado sobre la manera de hacer frente, en el marco del sistema de gestión internacional, al espectacular aumento de los servicios de información y comunicaciones ofrecidos por Internet y los numerosos cambios que esta red ha traído consigo en cuanto a nuestra forma de producir y obtener información, y someta ese Informe a la consideración del Consejo lo antes posible,

*encarga al Consejo*

que examine el Informe antes mencionado y adopte las medidas de seguimiento que considere adecuadas para llevar a la práctica sus conclusiones.

PARTE 5

## PROCESO DE LAS CONFERENCIAS MUNDIALES DE RADIOCOMUNICACIONES

**Presentada por las siguientes Administraciones:**

**Australia, Bangladesh, Bhután, China, Corea (Rep. de), India, Indonesia, Malasia, Mongolia, Myanmar, Nepal, Papua Nueva Guinea, Singapur, Tailandia y Viet Nam.**

# PROCESO DE LAS CONFERENCIAS MUNDIALES DE RADIOCOMUNICACIONES

## 1 Introducción

Los cargados órdenes del día y la complejidad de los asuntos que deben examinar las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR) está haciendo muy difícil que se logren los resultados deseados para el Sector de Radiocomunicaciones de manera oportuna y eficaz. En consecuencia, un gran número de cuestiones de candente actualidad e importantes para la evolución de los nuevos sistemas tecnológicos obstaculiza el logro de un consenso por los participantes en las CMR durante las actuaciones de la Conferencia. Algunas administraciones estiman que alargar los intervalos entre las CMR pueden contribuir a reducir la carga de trabajo de cada una de estas conferencias, ya que ello permitiría consagrar más tiempo al estudio de los diferentes problemas, razón por la cual sólo los asuntos examinados a fondo se presentarían a una CMR. Otra forma de resolver el problema es mejorar el proceso que conduce a cada CMR, para que se haga un uso más eficaz de tales intervalos.

## 2 Antecedentes

La CMR-97 tuvo un orden del día muy difícil y complejo, en el que figuraban cuestiones de capital importancia para el desarrollo de nuevas tecnologías, especialmente en lo que respecta a nuevos conceptos de satélite. Es probable que los órdenes del día de las futuras CMR tengan un grado de complejidad análogo. Los exitosos resultados de la Reunión Preparatoria de Conferencias y una cooperación regional para armonizar propuestas regionales comunes contribuyeron a los eficaces resultados de la CMR-97. Otro factor que coadyuvó al logro de un consenso y, en última instancia, al éxito de la CMR-97 fue la celebración de consultas en Grupos oficiosos en los que se identificaron prontamente los asuntos en que era probable que hubiese desacuerdo y se trabajó en favor de la aplicación de soluciones aceptables.

Es necesario traducir a la práctica estas actuaciones e intentar mejorarlas, añadiendo nuevos procedimientos en caso necesario, para que la próxima y futuras CMR reposen en sólidos cimientos. El control y estudio de los procedimientos es un componente básico de cualquier sistema de administración de calidad, y la aplicación de dicho control puede introducir mejoras incrementales y evolutivas en el ciclo de la CMR.

La Conferencia de Plenipotenciarios puede hacer sugerencias de perfeccionamiento o para establecer un marco que aliente a mejorar constantemente el ciclo de la CMR.

## 3 Decisiones de la CMR-97

La CMR-97 reconoció la importancia y las ventajas de la cooperación regional para preparar propuestas comunes con miras a la celebración de CMR y adoptó la Resolución 72 (CMR-97) en la que se encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que consulte a las organizaciones regionales de telecomunicaciones acerca de los medios de prestar dicha asistencia para preparar futuras Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones y a que presente Informes sobre los resultados de tales consultas para su examen en la Conferencia de Plenipotenciarios.

La CMR-97 discutió también los intervalos entre las CMR y adoptó la Resolución 50 (CMR-97) en la que se invita a la Conferencia de Plenipotenciarios a considerar el calendario y los temas de las futuras Conferencias, así como las repercusiones para la Constitución y el Convenio.

## 4 Propuesta

Se propone que la Conferencia de Plenipotenciarios adopte el proyecto de Resolución contenido en el anexo B sobre la preparación y planificación de las CMR.

ANEXO B

**APT/70/12**
**ADD**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [APT-4]

## EL PROCESO DE LAS CONFERENCIAS MUNDIALES DE RADIOCOMUNICACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998),

*considerando*

*a)* que el orden del día de la CMR-2000 fue aprobado por el Consejo de 1998 y que se excluyeron las cuestiones contempladas en el punto 8 del orden del día y que dichos asuntos no se han incluido en el orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de [2001] previsto en la Resolución 722 (CMR-97);

*b)* que el Sector de Radiocomunicaciones ha experimentado un rápido crecimiento tecnológico y que la demanda de nuevos servicios está aumentando rápidamente en un entorno que requiere actuaciones oportunas y eficaces,

*considerando además*

*a)* que en la CMR-97 se señaló que un gran número de administraciones presentaron propuestas comunes regionales que contribuyeron en gran medida a aumentar la eficacia de las actuaciones de la Conferencia;

*b)* que los Grupos oficiosos y la coordinación general entre las regiones desempeñó un importante cometido para facilitar los trabajos de la Conferencia;

*c)* que en la Resolución 72 (CMR-97) se invita a la presente Conferencia de Plenipotenciarios a tomar las medidas adecuadas con el fin de proporcionar la asistencia pertinente en la preparación regional de Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones,

*visto*

*a)* [que la presente Conferencia de Plenipotenciarios aplicará muchas de las recomendaciones del Grupo UIT-2000 encaminadas a aumentar la eficacia de la UIT en un entorno caracterizado por su rápido cambio;]

*b)* que de conformidad con los números 118 y 126 del Convenio, el ámbito general de un ciclo de Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones se basa en un periodo de cuatro años y los puntos del correspondiente orden del día que requieran largos periodos de estudio pueden encomendarse a una futura Conferencia, mientras que los que es posible examinar en el periodo bienal pueden incluirse en el orden del día de la primera Conferencia de dicho ciclo;

*c)* que en el proyecto del Plan Estratégico se destaca una estrategia encaminada a celebrar Conferencias de Radiocomunicaciones más eficaces; y

*d)* que el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones indicó en principio que tenía la intención de considerar en su próxima reunión la "reestructuración" de los procedimientos de Conferencias,

*resuelve*

1 reforzar las disposiciones consignadas en el Convenio para la planificación del orden del día de las CMR, de modo que en orden del día definitivo se asigne prioridad a los puntos contenidos en el proyecto de orden del día sobre los cuales ya se estén realizando estudios;

2 apoyar la armonización regional de propuestas comunes, como se señala en la Resolución 72 (CMR-97), con miras a su presentación a las Conferencias Administrativas; y

3 alentar la colaboración oficial y oficiosa en el intervalo entre dos Conferencias con el fin de resolver las diferencias planteadas que susciten temas nuevos o incluidos en el orden del día de una Conferencia,

*encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones*

que se procure el asesoramiento del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR) sobre la forma de mejorar los preparativos y la administración de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones y que informe al respecto a la CMR-2000,

*encarga al Secretario General*

que fomente la participación de todos los Estados Miembros y Miembros de los Sectores en el examen de esta cuestión.

PARTE 6

# APLICACIÓN DE LOS CAMBIOS EN LA COORDINACIÓN Y EL MARCO GENERAL DE LA PLANIFICACIÓN DE FRECUENCIAS APLICABLES A LAS REDES DE SATÉLITE EN LA UIT

**Presentada por las siguientes Administraciones:**

**Australia, Bangladesh, Bhután, China, Corea (Rep. de), Indonesia, Mongolia, Myanmar, Nepal, Singapur, Tailandia y Viet Nam.**

# APLICACIÓN DE LOS CAMBIOS EN LA COORDINACIÓN Y EL MARCO GENERAL DE LA PLANIFICACIÓN DE FRECUENCIAS APLICABLES A LAS REDES DE SATÉLITE EN LA UIT

## 1 Introducción

La Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto adoptó la Resolución 18, que versa sobre el examen de los procedimientos de coordinación y notificación de la UIT para los sistemas espaciales. En esa Resolución se encarga al UIT-R que examine los procedimientos y al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que informe al respecto a la CMR-97. El principal objeto de este examen es abordar el problema constituido por los "satélites ficticios".

## 2 Antecedentes

Recientemente, el número de notificaciones de redes de satélites comunicadas a la Oficina de Radiocomunicaciones con miras a su inscripción ha aumentado significativamente y revela un elevado crecimiento como se ilustra en la figura 1 infra, comunicada por el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones en el Documento 8 de la CMR-97. Algunas de estas notificaciones pueden versar sobre "satélites ficticios". En la figura se indica también el personal disponible en la BR para tramitar notificaciones atrasadas.

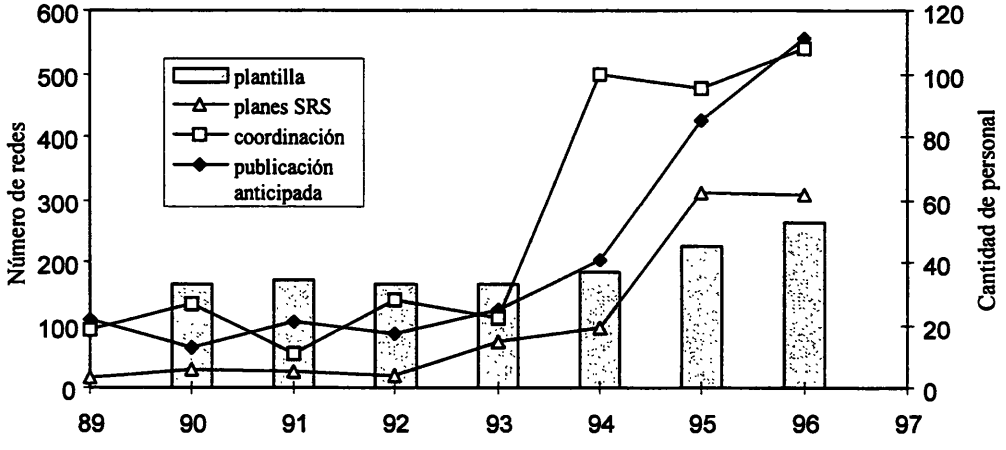



FIGURA 1

**Evolución de las notificaciones del servicio espacial y personal conexo**

El número excesivo de notificaciones trae consigo un gran número de consecuencias para el personal de la UIT y las administraciones:

- los retrasos de la BR para tramitar notificaciones han aumentado considerablemente y en la actualidad suponen plazos de hasta 18 meses, dependiendo de la índole de la tramitación. Esto llevó a la BR a pedir al Consejo de 1997 que le proporcionase personal adicional para hacer frente a estos grandes retrasos, así como a solicitar al Consejo de 1998 la discusión de un plan de recuperación de costes para ayudar a la BR a financiar sus gastos;
- los largos retrasos redundan en considerables periodos de incertidumbre para las administraciones en lo que respecta a la tramitación de sus notificaciones;

- las notificaciones de "satélites ficticios" hacen que la BR y las administraciones derrochen mucho tiempo y recursos en tramitar redes que pueden no traducirse a la práctica;
- las "redes de satélites ficticios" hacen que las administraciones intenten coordinar sus redes reales de satélites con redes de satélites que pueden no implementarse.

## 3 Decisiones de la CMR-97

La CMR-97 no discutió las ventajas e inconvenientes o los detalles de ninguno de los enfoques financieros aplicables a la debida diligencia. Algunas administraciones opinaron que este asunto no era de la incumbencia de la CMR, mientras la Conferencia de Plenipotenciarios no se hubiera pronunciado sobre una serie de cuestiones de principio acerca de la utilización de un procedimiento de debida diligencia financiera. Por consiguiente, la CMR-97 adoptó un enfoque administrativo en relación con la debida diligencia en su Resolución 49 (CMR-97), que está sujeta al examen de una futura CMR.

## 4 Decisiones del Consejo de 1998

En su reunión de 1998, el Consejo convino en aplicar tasas para la recuperación de costes en lo que concierne a la tramitación de notificaciones de redes de satélites.

## 5 Propuesta

La aplicación de las medidas de debida diligencia administrativas y la recuperación de costes de aquí a la próxima CMR puede reducir el ritmo de aumento de las notificaciones de satélites. No obstante, si esto no sucede, podría resultar necesario que la CMR-2000 considerase la aplicación de medidas de debida diligencia financiera.

Se propone que la Conferencia de Plenipotenciarios acepte el proyecto de Resolución que figura en el anexo C con el fin de facilitar el trabajo de la CMR sobre el particular.

ANEXO C

**APT/70/13**
**ADD**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [APT-5]

## APLICACIÓN DE LOS CAMBIOS EN LA COORDINACIÓN Y EL MARCO GENERAL DE LA PLANIFICACIÓN DE FRECUENCIAS APLICABLES A LAS REDES DE SATÉLITES EN LA UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998),

*considerando*

*a)* que en la Resolución 18 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto de 1994 se encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que inicie el examen de algunos aspectos importantes de la coordinación internacional de redes de satélite;

*b)* que tras un extenso examen de los procedimientos de la UIT en varios órganos de la Unión, el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones presentó un Informe completo a la CMR-97, en el que se incluía una recomendación encaminada a la adopción de tasas de registro anuales para resolver el problema de reserva de capacidad sin utilización real;

*c)* que la CMR-97 decidió que el problema del exceso de notificaciones era muy grave y se estaba agudizando aún más y que era necesario adoptar medidas de debida diligencia;

*d)* que la CMR-97 adoptó la Resolución 49 para dar aplicación al procedimiento de debida diligencia administrativa a ciertos servicios de comunicaciones por satélite a partir del 22 de noviembre de 1997;

*e)* que en la Resolución 49 se encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que informe a la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones y a las futuras Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones competentes de los resultados de la aplicación del procedimiento de debida diligencia administrativa;

*f)* que el Consejo de 1997 aprobó la Resolución 1113 encaminada a la adopción del principio de plena recuperación de los costes dimanantes de la tramitación por la Oficina de Radiocomunicaciones de notificaciones espaciales;

*g)* que en el Informe del Secretario General al Consejo de 1998 se determinó que, desde un punto de vista jurídico, no es necesario enmendar la Constitución o el Convenio ni modificar el Reglamento Financiero de la UIT para introducir tasas con miras a la recuperación de costes;

*h)* que el Consejo de 1998 convino en la aplicación de tasas de tramitación a la inscripción de redes de satélites,

*considerando además*

*a)* que el número de notificaciones de red de satélites a la UIT se ha incrementado sustancialmente en el periodo 1994-1997 y sigue aumentando;

*b)* que la CMR-2000 deberá examinar la aplicación de las medidas de debida diligencia administrativa adoptadas por la CMR-97;

*c)* que el pleno efecto de la debida diligencia administrativa en relación con el número de notificaciones de satélite no se hará sentir hasta el 2003 aproximadamente y que, en consecuencia, no podrá contribuir a resolver inmediatamente el problema constituido por el número excesivo de notificaciones;

*d)* que es posible que una futura CMR deba considerar la cuestión de los depósitos financieros y de las tasas de registro anuales para las inscripciones de satélites, si las medidas de debida diligencia administrativa y recuperación de costes no producen resultados satisfactorios para abordar el gran problema de las notificaciones excesivas, y

*visto*

1 que la CMR-97 aplicó muchas de las recomendaciones del Director introduciendo un cierto número de cambios en el Reglamento de Radiocomunicaciones que entrarán en vigor el 1 de enero de 1999;

2 que los depósitos financieros y las tasas de registro anuales para la inscripción de satélites deberán estudiarse con miras a su posible adopción por una futura CMR,

*resuelve*

1 que una CMR es, en principio, competente para adoptar un procedimiento de debida diligencia financiera para las redes de satélites, siempre y cuando lo considere necesario o procedente;

2 que el examen de este asunto se incluya en el orden del día de la CMR-2000,

*encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones*

1 que informe a la CMR-2000 sobre la eficacia de la debida diligencia administrativa de conformidad con la Resolución 49 (CMR-97);

2 que desarrolle plenamente las propuestas de la CMR-2000 con respecto al marco reglamentario y administrativo requerido con miras a la introducción de depósitos financieros y/o tasas de registro anuales en relación con las inscripciones de satélites, para su examen por la CMR-2000 o una futura CMR, siempre que esta Conferencia considere necesario aplicar tales medidas,

*encarga al Secretario General*

que aliente la participación de todos los Estados Miembros y Miembros de los Sectores en el examen de este asunto.

PARTE 7

## FORO MUNDIAL DE POLÍTICA DE LAS TELECOMUNICACIONES

**Presentada por las siguientes Administraciones:**

**Australia, Bangladesh, Bhután, China, Corea (Rep. de), India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Japón, Malasia, Mongolia, Myanmar, Nepal, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, Singapur, Tailandia y Viet Nam.**

## FORO MUNDIAL DE POLÍTICA DE LAS TELECOMUNICACIONES

# 1 Introducción

La importancia del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones (FMPT) va en aumento desde su creación por la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto en 1994. Al agrupar a los principales representantes de las esferas dirigentes y decisorias del sector público y privado, el FMPT ha permitido a los Miembros comprender mejor ciertos adelantos fundamentales a escala internacional, tales como las comunicaciones personales móviles mundiales por satélite (GMPCS) y el comercio de servicios de telecomunicaciones. La interacción y el diálogo abierto han sido beneficiosos y fructíferos tanto para los Estados Miembros como para los Miembros de los Sectores. En vista del papel cada vez más importante que desempeña la UIT en la articulación de las cuestiones clave de política y reglamentación dimanantes de los avances tecnológicos de la industria, la APT es partidaria de que se sigan organizando FMPT.

Además, para que los preparativos del Foro sean más minuciosos y completos, la Telecomunidad quisiera que la UIT considerase la posibilidad de oficializar los debates a nivel de organizaciones regionales, de modo que cuando el Foro se reúna con su composición oficial, las deliberaciones regionales constituyan la piedra angular del debate general más amplio. El Consejo debería decidir con urgencia el tema del próximo FMPT.

# 2 Propuesta

Sobre la base de lo que antecede, se propone modificar la Resolución 2 de Kyoto con arreglo al apéndice que se adjunta.

APÉNDICE

**APT/70/14**
**MOD**

PROYECTO DE ENMIENDA DE LA RESOLUCIÓN 2 DE KYOTO [APT-6]

## ESTABLECIMIENTO DE UN FORO PARA DISCUTIR LAS ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS EN EL ENTORNO CAMBIANTE DE LAS TELECOMUNICACIONES

## EL FORO MUNDIAL DE POLÍTICA DE LAS TELECOMUNICACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (~~Kyoto, 1994~~Minneápolis, 1998),

*considerando*

*a)* que el entorno de las telecomunicaciones ~~ha venido experimentando transformaciones radicales desde los años 80~~ está experimentando continuas y rápidas transformaciones debido al progreso tecnológico, la mundialización de los mercados y la demanda creciente de los usuarios de servicios transfronterizos integrados y cada vez más adaptados a sus necesidades;

*b)* que las fuerzas que conforman el entorno de las telecomunicaciones han llevado en muchos países a reestructurar el sector de las telecomunicaciones, sobre todo mediante la separación de las funciones de reglamentación y explotación, la liberalización paulatina de los servicios y la aparición de nuevos agentes en esta esfera;

*c)* que esta reestructuración de las políticas y reglamentaciones de telecomunicación, que se inició en los países industrializados, ha ido seguida de la preparación de iniciativas regionales tendentes a establecer un programa de liberalización a través de nuevos marcos reglamentarios: Libro Azul Latinoamericano de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) y Libro Verde Africano;

*d)* que, aparte de esas iniciativas regionales, gran número de países han procedido a liberalizar sus servicios de telecomunicaciones y, en ciertos casos, a privatizarlos;

*e)* que esos cambios han hecho evidente desde hace muchos años la necesidad de un marco mundial para intercambiar información sobre las políticas de telecomunicación, necesidad que sigue siendo esencial atender;

*f)* que es preciso reconocer y comprender las reglamentaciones y políticas nacionales de telecomunicaciones para permitir la creación de mercados mundiales capaces de facilitar el desarrollo armonioso de los servicios de telecomunicaciones,

*consciente*

*a)* de que los fines de la Unión son, entre otros, «promover a nivel internacional la adopción de un enfoque más amplio de las cuestiones de las telecomunicaciones, a causa de la universalización de la economía y la sociedad de la información», «promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del planeta» y «armonizar los esfuerzos de los Miembros para la consecución de estos fines»;

*b)* de que la idea de intentar proporcionar un marco mundial para aplicar y desarrollar estas nuevas tecnologías mundiales ha sido ya objeto de numerosos debates,

*recordando*

*a)* que en su Informe titulado «El entorno cambiante de las telecomunicaciones», el Grupo Asesor sobre política de telecomunicaciones señaló que la UIT:

- ha tomado medidas relativamente escasas para la armonización y coordinación de las políticas nacionales;
- con su conocido historial de cooperación internacional, es la única organización de telecomunicaciones de la que son Miembros prácticamente todos los Gobiernos del mundo; y
- ocupa una posición ideal para servir de Foro para la coordinación, el intercambio de información, la celebración de debates y la armonización de políticas de telecomunicación nacionales, regionales e internacionales;

*b)* que esas observaciones hallaron eco en la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989), que en su Resolución 14 tomó en consideración y reconoció:

- la imposibilidad de que quienes intervienen en estas actividades determinen aisladamente una política eficaz de telecomunicaciones;
- que la UIT es la única organización de telecomunicaciones de la que son Miembros prácticamente todos los países del mundo, lo que la convierte en una tribuna adecuada para coadyuvar a la armonización de las políticas nacionales, regionales e internacionales de telecomunicaciones;

*c)* que, ~~por último,~~ la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992) continuó el debate sobre la necesidad de establecer un mecanismo de coordinación de políticas (Resolución 15) y reconoció la necesidad de establecer un Foro en el que se acelere la coordinación política entre los Miembros,; ~~aunque sin indicar los medios por los que se podría conseguir esa coordinación. En particular, queda por resolver la cuestión de la naturaleza de ese Foro, el alcance de sus actividades y la forma que podría adoptar.~~

*d)* que, para responder a estas necesidades, la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto creó en virtud de la Resolución 2 el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones y que las dos primeras reuniones del Foro de Política de 1996 y 1998 se mostraron muy eficaces para que los participantes de alto nivel discutiesen cuestiones mundiales e intrasectoriales, contribuyendo así al fomento de las telecomunicaciones en el mundo,

*destacando*

*a)* la conveniencia de que las administraciones de los Miembros de la UIT, al advertir la necesidad de un examen constante de su propia política y legislación de telecomunicaciones y de su coordinación en el entorno de telecomunicaciones en rápida evolución, puedan discutir estrategias y políticas;

*b)* la necesidad de que la Unión, como organización internacional que desempeña una función directora en el sector de las telecomunicaciones, organice un Foro en el que se facilite el intercambio de información por parte de participantes de alto nivel sobre política de las telecomunicaciones;

~~*c)* la conveniencia de que el Foro facilite la obtención y el intercambio de información. El Foro serviría de tribuna para el debate periódico, entre otras cosas, de amplias cuestiones de política, el progreso técnico, los diferentes servicios y las oportunidades que ofrecen, el desarrollo de infraestructuras y las cuestiones de financiación comercial;~~

*c)* que el propósito del Foro es servir de tribuna donde las instancias decisorias de todo el mundo lleguen a una visión compartida para contribuir a establecer los marcos que exige el advenimiento de los nuevos servicios y tecnologías de las telecomunicaciones, así como el examen de cualquier otra cuestión de política de telecomunicaciones que requiera un consenso mundial;

*d)* la conveniencia de que el Foro preste atención especial a los intereses y necesidades de los países en desarrollo, en los que las tecnologías y los servicios modernos pueden contribuir considerablemente al desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones,

*resuelve*

1 que ~~se establezca~~en cumplimiento de la Resolución 2 de Kyoto, el Secretario General siga convocando ~~un~~el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones para el examen y el intercambio de opiniones e información sobre asuntos de política y reglamentación de las telecomunicaciones;

2 que de este Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones no salgan normas preceptivas ni con fuerza vinculante; sin embargo, el Foro preparará informes y, cuando proceda emitirá opiniones para su examen por los Miembros y para las reuniones pertinentes de la UIT;

3 que el Foro esté abierto a todos los miembros y a las entidades y organizaciones distintas de las administraciones autorizadas a participar en las actividades de la Unión de conformidad con el artículo 19 del Convenio (Ginebra, 1992) y que, si procede, el Foro pueda en algunos casos reservar algunas reuniones solamente a los Miembros;

~~4 que el Foro se convoque una o dos veces antes de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios con ocasión de otras conferencias y reuniones de la UIT según los temas, el calendario y las limitaciones financieras;~~

~~5~~4 que el Foro se convoque en función de las necesidades para responder rápidamente a nuevos problemas de política creados por el entorno cambiante de las telecomunicaciones;

~~6~~5 que el Consejo decida la duración, la fecha, el lugar de celebración, el orden del día y el temario del Foro;

~~7~~6 que este orden del día y el temario se basen en un informe del Secretario General que contenga los documentos de las conferencias, asambleas y reuniones de la UIT, y en las propuestas formuladas por los Estados Miembros y ~~miembros~~ Miembros de los Sectores de la Unión;

~~8~~7 que los debates del Foro se basen en las contribuciones de los Estados Miembros y ~~miembros~~ Miembros de los Sectores de la Unión, en el informe del Secretario General y en las opiniones expresadas por los participantes sobre un tema determinado~~;~~.

~~9~~8 que el Foro se ~~convoque~~ puede convocar con ocasión de alguna conferencia o reunión de la Unión, para reducir al mínimo las consecuencias en el presupuesto de la Unión;

~~10 que el Foro adopte su propio Reglamento Interno basado en un proyecto del Secretario General que haya sido examinado por el Consejo.~~

*encarga al Secretario General*

que haga los preparativos necesarios para convocar el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones, sobre la base del *resuelve* anterior,

*encarga al Consejo*

que decida la duración, la fecha, el lugar de celebración, el orden del día y el temario del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones,

*encarga además al Consejo*

que someta en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre este Foro para ~~su evaluación y~~ la adopción de las medidas necesarias~~;~~.

~~*invita a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios*~~

~~a que determine si se ha de formalizar la existencia de este Foro en la Constitución y en el Convenio de la Unión, teniendo en cuenta la experiencia que se adquiera en el periodo 1995-1998.~~

PARTE 8

## PRESENCIA REGIONAL DE LA UIT

**Presentada por las siguientes Administraciones:**

**Australia, Bangladesh, Bhután, China, Corea (Rep. de), India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Japón, Malasia, Mongolia, Myanmar, Nepal, Papua Nueva Guinea, Filipinas, Singapur, Tailandia, Viet Nam.**

## PRESENCIA REGIONAL DE LA UIT

La presencia regional de la UIT ha se ha inscrito dentro del ámbito de competencia de la BDT. A juicio de la Telecomunidad de Asia-Pacífico (APT), la presencia de la UIT en la región contribuye a potenciar la eficacia de los servicios que presta a sus Miembros y a mejorar la cooperación entre la UIT y las organizaciones regionales.

Se deberían fortalecer las oficinas regionales, y éstas deberían ser representativas de todos los Sectores de la Unión.

A continuación figura un proyecto de Resolución sobre la presencia regional de la UIT que se somete a la consideración de la PP-98.

**APT/70/15**
**ADD**
PROYECTO DE RESOLUCIÓN [APT 7] (PP-98)

## MEJORA DE LA PRESENCIA REGIONAL DE LA UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

*considerando*

*a)* que de la última Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) el entorno internacional de las telecomunicaciones ha registrado importantes cambios;

*b)* que no se pueden pasar por alto los efectos de la mundialización, la liberalización y la convergencia tecnológica; y

*c)* que muchos países de la región de Asia-Pacífico tienen ante sí una compleja serie de cuestiones, algunas de las cuales ya se están abordando en todos los Sectores de la Unión,

*reconociendo*

*a)* que las oficinas regionales permiten a la UIT responder con mayor celeridad a las necesidades específicas de las regiones;

*b)* que las oficinas regionales proporcionan importante asistencia técnica a los países que necesitan esa asistencia para el desarrollo;

*c)* que los recursos son limitados, y por consiguiente la eficacia es un aspecto esencial de las actividades que ha de emprender la UIT,

*observando*

*a)* que el Consejo y la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) de la UIT manifestaron su acuerdo con la descentralización de las actividades de la BDT; y

*b)* que la plantilla de personal de las oficinas regionales es insuficiente,

*observando además*

que muchos países en desarrollo deben hacer frente a controles presupuestarios estrictos, habida cuenta de la situación financiera de la región de Asia-Pacífico, y pueden no estar en condiciones de permitirse asistir a las reuniones de la UIT en Ginebra,

*resuelve*

que se fortalezca la presencia regional de la UIT mediante:

1) un aumento de la delegación de funciones y autoridad en las oficinas regionales;
2) la facilitación y mejora de las funciones de coordinación entre la Sede de la UIT y las oficinas regionales;
3) un aumento de la cooperación entre las oficinas regionales de la UIT y organizaciones regionales tales como APT, CEPT, CITEL, etc.,

*encomienda al Director de la BDT*

1 que trate de ocupar los empleos vacantes de las oficinas regionales en la región de Asia-Pacífico para fines del ejercicio económico 1998/1999; y

2 que, en la medida de lo posible, ocupe los empleos vacantes de las oficinas regionales con funcionarios de la región interesada y que, al ocupar empleos vacantes en la Sede de la UIT tenga debidamente en cuenta la distribución regional del personal,

*insta al Consejo de la UIT*

a iniciar un estudio sobre el tipo de actividades de radiocomunicaciones y normalización de las telecomunicaciones que cabría emprender en las oficinas regionales, además de las actividades del Sector de Desarrollo.

PARTE 9

# COMPOSICIÓN Y PAPEL DE LOS ÓRGANOS ASESORES

**Presentada por las siguientes Administraciones:**

**Bangladesh, Bhután, China, Corea (Rep. de), Indonesia, Irán (República Islámica del), Malasia, Mongolia, Myanmar, Nepal, Papua Nueva Guinea, Singapur, Tailandia, Viet Nam.**

## COMPOSICIÓN Y PAPEL DE LOS ÓRGANOS ASESORES

## 1 Antecedentes

Se propone introducir las siguientes modificaciones en los artículos 10A y 13A, para reflejar adecuadamente los intereses de los países en desarrollo.

(PROYECTO DE) REVISIÓN DEL CONVENIO

**APT/70/16**
**ADD**
**(UIT-2000)**

ARTÍCULO 10A (CV)

**El Grupo Asesor de Radiocomunicaciones**

**APT/70/17**
**ADD 147A**
**(UIT-2000)**

1. El Grupo Asesor de Radiocomunicaciones estará abierto a la participación de representantes de las Administraciones de los Estados Miembros y Miembros de los Sectores y Presidentes de las Comisiones de Estudio.

**APT/70/18**
**ADD 147B**
**(Mod UIT-2000)**

2. El Grupo Asesor de Radiocomunicaciones, teniendo en cuenta los intereses particulares de los países en desarrollo:

**APT/70/19**
**ADD 147C**
**(UIT-2000)**

(1) examinará las prioridades y estrategias para las actividades del Sector;

**APT/70/20**
**ADD 147D**
**(UIT-2000)**

(2) examinará los avances realizados en la aplicación del programa de trabajo establecido en el número CV132;

**APT/70/21**
**ADD 147E**
**(UIT-2000)**

(3) proporcionará orientaciones para la labor de las Comisiones de Estudio, teniendo en cuenta los intereses particulares de los países en desarrollo;

**APT/70/22**
**ADD 147F**
**(UIT-2000)**

(4) recomendará medidas dirigidas, en particular, a intensificar la cooperación y la coordinación con otros órganos de normalización, con el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones y con la Secretaría General;

**APT/70/23**
**ADD 147G**
**(UIT-2000)**

(5) preparará un informe a la Asamblea de Radiocomunicaciones en el que indicará las medidas que proceda en relación con los puntos supra.

APT/70/24
ADD
(UIT-2000)

ARTÍCULO 13A (CV)

**Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones**

APT/70/25
ADD 191B
(UIT-2000)

1. El Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones estará abierto a la participación de los representantes de las administraciones de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores y Presidentes de las Comisiones de Estudio.

APT/70/26
APP 191C
(Mod UIT-2000)

2. El Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones, teniendo en cuenta los intereses particulares de los países en desarrollo;

APT/70/27
ADD 191D
(UIT-2000)

(1) examinará las prioridades y las estrategias del Sector;

APT/70/28
ADD 191E
(UIT-2000)

(2) examinará los avances realizados en la aplicación del programa de trabajo establecido en el número CV188;

APT/70/29
ADD 191F
(UIT-2000)

(3) proporcionará orientaciones para la labor de las Comisiones de Estudio, teniendo en cuenta los intereses particulares de los países en desarrollo;

APT/70/30
ADD 191G
(UIT-2000)

(4) recomendará medidas dirigidas, en particular, a intensificar la cooperación y la coordinación con otros órganos de normalización, con el Sector de Radiocomunicaciones, con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones y con la Secretaría General;

APT/70/31
ADD 191H
(UIT-2000)

(5) preparará un informe para la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones en el que indicará las medidas que proceda en relación con los puntos supra.

PARTE 10

# MEJORA DE LA EFICACIA DE LA GESTIÓN DE LA UIT Y EXAMEN DE SU MISIÓN EN EL SIGLO XXI

**Presentada por las siguientes Administraciones:**

**Bangladesh, Bhután, Corea (Rep. de), India, Indonesia, Japón, Malasia, Mongolia, Nepal, Papua Nueva Guinea, Singapur, Tailandia, Viet Nam.**

# MEJORA DE LA EFICACIA DE LA GESTIÓN DE LA UIT Y EXAMEN DE SU MISIÓN EN EL SIGLO XXI

## 1 Introducción

La estructura actual de la UIT fue adoptada en la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional celebrada en Ginebra en 1992. Durante el periodo transcurrido desde entonces, el entorno global de las telecomunicaciones ha experimentado una profunda transformación y, a medida que nos adentramos en el siglo XXI, la velocidad de los cambios probablemente aumentará. A fin de que la UIT conserve su posición de ente centralizador de las telecomunicaciones mundiales, conviene que examinemos su organización actual a fin de hacerla lo más eficaz y eficiente posible. Además, es preciso estudiar la misión de la UIT en el siglo XXI.

## 2 Reforma de la organización actual de la UIT

A continuación figuran algunos ejemplos de puntos que es preciso reconsiderar.

### *a) Conferencias y reuniones*

Las conferencias y reuniones de la UIT se convocan en principio por ciclos de cuatro años (PP, CMNT, CMDT) o de dos años (CMR, AR). Ello ha dado lugar a un incremento del número de conferencias y reuniones establecidas de conformidad con la Constitución y el Convenio de la UIT. Como resultado de estos cambios, los participantes encuentran dificultades para preparar a fondo el elevado número de conferencias y reuniones. Con frecuencia, también se han producido retrasos en la preparación de las conferencias y reuniones por la Secretaría.

***Posibilidades de reforma de las conferencias y reuniones***

Podrían extenderse los intervalos entre determinadas reuniones, como las de la CMR. Paralelamente, deberían adoptarse medidas para convocar las reuniones con arreglo a un calendario más flexible. Deberían determinarse formas de sustituir o abreviar las conferencias y reuniones, por ejemplo, reforzando los órganos consultivos y otorgando más autoridad a las Comisiones de Estudio en el procedimiento de aprobación de proyectos de Recomendaciones. Ello permitiría que la AR, la CMNT y la CMDT, por ejemplo, se reunieran durante periodos más cortos o con intervalos más largos.

### *b) Coordinación entre los tres Sectores de la UIT*

Cada uno de los tres Sectores de la UIT puede adoptar decisiones en relación con sus actividades de forma independiente, lo que facilita la adopción de decisiones sobre las actividades más adecuadas. Por otra parte, ello puede restar fortaleza a la UIT en su calidad de órgano integrado. Por ejemplo, en el caso del presupuesto, si bien puede estudiarse fácilmente la posibilidad de establecer prioridades dentro de cada sector, es difícil hacerlo en relación con las actividades de la UIT en su conjunto. Así pues, debería existir una coordinación más eficaz entre los tres Sectores.

***Posibilidades de reforma para mejorar la coordinación***

Debería establecerse un plan para mejorar la coordinación entre los tres Sectores, por ejemplo, mediante actividades conjuntas entre los órganos consultivos, medidas por parte del Consejo y el reforzamiento de las funciones del Comité de Coordinación.

*c) Funcionarios de elección de la UIT y Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones (RRB)*

En la actualidad, la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT designa por elección a los titulares de catorce cargos: Secretario General, Vicesecretario General, Directores de las tres Oficinas y nueve Miembros de la RRB. Esas elecciones insumen una gran parte del tiempo de la Conferencia, que luego dispone de menos tiempo para debatir cuestiones de importancia vital. Conviene señalar también que la celebración de elecciones puede suponer que se preste demasiada atención a consideraciones políticas y no a los conocimientos técnicos y de gestión necesarios para cada puesto.

***Posibilidades de reforma de la elección de funcionarios***

Podría reducirse el número de cargos de elección, por ejemplo, mediante la elección únicamente del Secretario General y del Vicesecretario General en la Conferencia de Plenipotenciarios. Otros cargos que en la actualidad son de elección podrían cubrirse por decisión del Consejo, sobre la base de recomendaciones conjuntas del Secretario General y el Vicesecretario General. Al cubrir esos puestos, deberá otorgarse la debida consideración a factores tales como la necesidad de mantener una distribución geográfica equitativa.

## 3 Misión futura de la UIT

La liberalización de los mercados de telecomunicaciones y la apertura a la competencia constituyen tendencias vigentes en todo el mundo. A medida que aumenta el número de países que liberalizan sus mercados, se canalizan inversiones privadas y extranjeras al sector de las telecomunicaciones, con lo que avanza el proceso de mundialización.

Paralelamente, las innovaciones tecnológicas aportan nuevos servicios, tales como los sistemas móviles mundiales de comunicaciones personales (GMPCS), y conducen a la convergencia de las telecomunicaciones y la radiodifusión. Se está así creando con gran rapidez la sociedad mundial de la información, en la que la actividad económica y social depende cada vez más del acceso a los servicios de telecomunicaciones y de información, y de su utilización.

Estos cambios espectaculares hacen que sea necesario examinar la misión de la UIT, cuyo núcleo principal se estableció hace casi 140 años. La organización deberá avanzar si no quiere quedarse a la zaga.

## 4 Propuesta

Se propone que se lleve a cabo un examen de la estructura y la gestión de la UIT en los términos siguientes:

1) Debería establecerse un Comité de examen con una composición equilibrada entre representantes de Estados Miembros y Miembros de los Sectores, países industrializados y en desarrollo, incluidos expertos, consultores y personalidades destacadas en el campo de las industrias de las telecomunicaciones y la información, con el fin de:

a) estudiar las formas de mejorar la eficacia de la gestión de la UIT; y

b) analizar la misión de la UIT en el siglo XXI.

2) El Comité debería elaborar recomendaciones para presentarlas al Consejo, en su reunión del año 2000, e invitarle a adoptar las recomendaciones que tenga facultades para aplicar.

3) Debería aplazarse el examen de las restantes recomendaciones hasta la celebración de la Conferencia de Plenipotenciarios del 2002.

ANEXO

**APT/70/32**
**ADD**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [APT-9] (PP-98)

## EXAMEN DE LA GESTIÓN Y DE LA MISIÓN DE LA UIT EN PREPARACIÓN PARA EL SIGLO XXI

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

*considerando*

*a)* que se deberían aplicar plenamente las recomendaciones del Grupo UIT-2000, pues éstas contribuyen a alentar la participación de los Miembros de los Sectores y a fortalecer la base financiera de la UIT;

*b)* que las innovaciones en el campo de la tecnología de la información y las telecomunicaciones, el surgimiento de nuevos servicios globales y la tendencia mundial hacia la liberalización han acelerado cada vez más el ritmo de los cambios en el entorno de las telecomunicaciones,

*reconociendo*

*a)* que la UIT debe adaptarse a la evolución del entorno de las telecomunicaciones a fin de responder de forma eficaz a las necesidades de sus Miembros y mantener una posición de liderazgo en la esfera de las telecomunicaciones mundiales; y

*b)* que, dada la limitación de los recursos de la UIT, debe incrementarse en la mayor medida posible la eficacia de sus actividades,

*resuelve*

1 que se establezca un Comité de Examen con la finalidad de estudiar formas de mejorar la eficacia de la gestión de la UIT y de examinar su misión en el siglo XXI;

2 que la composición de los Miembros del Comité debe estar equilibrada entre representantes de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores, así como de los países industrializados y en desarrollo, e incluya expertos, consultores y personalidades destacadas de la industria de telecomunicaciones y la información;

3 que el Comité examine asuntos tales como los que se indican a continuación:

- el grado de eficacia con el cual la UIT responde a las solicitudes;
- la eficiencia de las actividades de la UIT;
- la eficacia de las reuniones de la UIT;
- la coordinación entre los tres Sectores de la UIT;
- el sistema de elecciones en la UIT;

y formule recomendaciones sobre cualquier reforma de la estructura actual de la UIT que pudiera ser necesaria para potenciar la eficacia en las esferas antes mencionadas;

4 que el Comité examine asimismo la misión de la UIT para el siglo XXI, teniendo en cuenta los rápidos cambios de la tecnología y el entorno comercial de las telecomunicaciones en todo el mundo, y prepare recomendaciones para el Consejo;

5 que el Comité presente sus recomendaciones sobre los anteriores puntos 3 y 4 a la reunión del Consejo en el año 2000,

*encomienda al Consejo*

que considere las recomendaciones del Comité y la aplicación de las que estén dentro de su ámbito de competencia, y someta las recomendaciones restantes a la consideración de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2002,

*encarga al Secretario General*

que adopte todas las medidas necesarias para la aplicación de la presente Resolución.

PARTE 11

## MAYOR EFICACIA DE LAS CONFERENCIAS DE LA UIT

**Presentada por las siguientes Administraciones:**

**Bangladesh, Corea (Rep. de), Mongolia, Papua Nueva Guinea, Viet Nam.**

**APT/70/33**
**ADD**
PROYECTO DE RESOLUCIÓN [APT-10] (PP-98)

## MAYOR EFICACIA DE LAS CONFERENCIAS DE LA UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

*a)* que la tecnología de radiocomunicaciones evoluciona rápidamente y la demanda de nuevos servicios aumenta con celeridad, por lo cual el Sector de Radiocomunicaciones debe responder sin demora al entorno cambiante de las telecomunicaciones;

*b)* que actualmente las conferencias mundiales de radiocomunicaciones se convocan cada dos años, y ese breve intervalo, sumado al cargado orden del día que caracteriza esas conferencias, no permite a los Miembros efectuar un estudio detallado y prepararse debidamente para las conferencias; que, debido a ello, la propia Conferencia se ve imposibilitada de entablar debates minuciosos sobre muchos temas importantes, lo que incide negativamente en sus resultados;

*c)* que, debido a la separación progresiva de las funciones de explotación y administración en la industria mundial de telecomunicaciones, muchas administraciones tropiezan con dificultades financieras de diferente intensidad, y que el intervalo de dos años para la celebración de las conferencias mundiales de radiocomunicaciones agravará aún más las presiones financieras de las administraciones; y

*d)* que algunas otras conferencias de la UIT plantean problemas similares,

*observando*

*a)* que en la recomendación 2 del UIT-2000 se exhorta a simplificar los métodos utilizados para modificar y llevar a la práctica los nuevos métodos de trabajo de la UIT, y que en la recomendación 26 de ese mismo Grupo se propone que la futura CMR considere la necesidad de dar tiempo suficiente para una preparación completa y adecuada cuando recomiende el orden del día y la fecha de la CMR siguiente;

*b)* que en el proyecto de Plan Estratégico de la UIT se pone de relieve el objetivo estratégico de potenciar la eficacia de las CMR,

*resuelve*

1 aplicar lo antes posible las recomendaciones pertinentes del UIT-2000;

2 crear un Grupo de Trabajo Especial para estudiar el modo de potenciar la eficacia de las diversas Conferencias de la UIT, así como la viabilidad y el consiguiente efecto de modificar el intervalo entre las CMR y las CR para ampliar dicho intervalo de dos a tres años, con miras a atenuar en el mayor grado posible la carga financiera de las administraciones y aumentar la eficacia; y

3 que el Grupo de Trabajo Especial elabore y someta a un estudio antes de [2000] a la consideración de los Estados Miembros de la UIT y que presente un Informe Final al Consejo de [2001],

*encomienda a los Directores de los tres Sectores*

que recaben la opinión de los respectivos Grupos Asesores sobre la manera de potenciar la eficacia de las Conferencias de la UIT,

*encomienda al Secretario General*

que aliente la participación activa de todos los Miembros en el examen de este asunto y preste la asistencia necesaria al Grupo de Trabajo Especial para que este pueda llevar a buen puerto sus tareas.

PARTE 12

## ENMIENDAS DE LA CONSTITUCIÓN Y EL CONVENIO RESULTANTES DE LAS RECOMENDACIONES DEL GRUPO UIT-2000

**Presentadas por las siguientes Administraciones:**

**Bangladesh, Bhután, Corea (Rep. de), India, Indonesia, Japón, Malasia, Mongolia, Nepal, Papua Nueva Guinea, Singapur.**

# ENMIENDAS DE LA CONSTITUCIÓN Y EL CONVENIO RESULTANTES DE LAS RECOMENDACIONES DEL GRUPO UIT-2000

## 1 Introducción

Al aplicar las recomendaciones del UIT-2000, la UIT estará dando el primer paso en el nuevo entorno de las telecomunicaciones. Dado que el Consejo ya ha aprobado algunas de esas recomendaciones, que actualmente se hallan en proceso de aplicación, la Conferencia de Plenipotenciarios debería hacer lo propio con el resto de las Recomendaciones, modificando con esa finalidad la Constitución y el Convenio.

## 2 Propuesta*

Las administraciones antes mencionadas proponen las siguientes enmiendas a la Constitución y al Convenio para incorporar los cambios resultantes de las recomendaciones del UIT-2000. Además de los cambios que figuran en el texto adjunto, dichas administraciones proponen los siguientes cambios de redacción globales (en nuestro proyecto de texto se indican únicamente la primera vez que aparecen):

- En aplicación de la recomendación 3 del UIT-2000, cambiar a lo largo de los dos documentos "Miembro/s de la Unión" por "Estado/s Miembro/s y "Miembro/s" por "Miembro/s de los Sectores" (R.3 del UIT-2000).
- En aplicación de la recomendación 8 del UIT-2000, sustituir el nombre de la Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones por Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, para armonizar los nombres utilizados en el UIT-R y el UIT-T, de modo que sólo se llamaría "conferencia" a las reuniones en las que se adoptasen tratados y "asamblea" a las reuniones de esos Sectores en las cuales no se adoptasen tratados (R.8 del UIT-2000).

---

* Esta propuesta está encaminada a la aplicación de las recomendaciones del UIT-2000, y las administraciones antes mencionadas podrían proponer otras enmiendas que no estén directamente relacionadas con las recomendaciones de ese Grupo.

## CAPÍTULO I

## Disposiciones básicas

### ARTÍCULO 1 (CS)

### Objeto de la Unión

2

1. La Unión tendrá por objeto:

APT/70/34
MOD 3
(UIT-2000)

*a)* mantener y ampliar la cooperación internacional entre todos los Estados Miembros ~~de la Unión~~ para el mejoramiento y el empleo racional de toda clase de telecomunicaciones;

**Motivos:** R.1 del UIT-2000.

APT/70/35
MOD 8
(UIT-2000)

*f)* armonizar los esfuerzos de los Estados Miembros y promover una cooperación y una asociación fructíferas entre los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores para la consecución de estos fines;

**Motivos:** R.1 del UIT-2000.

APT/70/36
ADD 19A
(UIT-2000)

*j)* promoverá la participación de entidades nacionales en las actividades de la Unión, así como la cooperación con organizaciones regionales y de otro carácter para la consecución de los fines de la Unión.

**Motivos:** R.7 del UIT-2000.

### ARTÍCULO 2 (CS)

### Composición de la Unión

APT/70/37
MOD 20
(UIT-2000)

La Unión Internacional de Telecomunicaciones~~,~~ es una organización intergubernamental en cuyo seno los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores, que tienen derechos y obligaciones bien definidos, colaboran para la consecución de los fines de la Unión. ~~e~~En virtud del principio de la universalidad~~,~~ y del interés en la participación universal en la Unión, ésta estará constituida por:

**Motivos:** R.1 del UIT-2000.

APT/70/38
MOD 21
(UIT-2000)

*a)* todo Estado que sea Estado Miembro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones por haber sido Parte en un Convenio Internacional de Telecomunicaciones con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Cl UIT-2000.

**Motivos:** R.1 del UIT-2000.

ARTÍCULO 3 (CS)

APT/70/39
MOD
(UIT-2000)

**Derechos y obligaciones de los Estados Miembros y Miembros de los Sectores**

APT/70/40
MOD 24
(UIT-2000)

1. Los Estados Miembros ~~de la Unión~~ y los Miembros de los Sectores tendrán los derechos y estarán sujetos a las obligaciones previstos en la presente Constitución y en el Convenio.

APT/70/41
MOD 26
(UIT-2000)

*a)* participar en las conferencias, ser elegibles para el Consejo a reserva de lo dispuesto en el número 169 de la presente Constitución y presentar candidatos para la elección de funcionarios de la Unión y de los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones;

**Motivos:** R.1, R.13 del UIT-2000.

APT/70/42
ADD 28A
(UIT-2000)

3. A reserva de las disposiciones pertinentes de la Constitución y del Convenio, los Miembros de los Sectores tendrán, en lo que concierne a su participación en las actividades de la Unión, derecho a participar plenamente en las actividades del Sector de que sean Miembros y podrán:

APT/70/43
ADD 28B
(Mod UIT-2000)

– participar en la aprobación de Cuestiones y Recomendaciones y en las decisiones referentes a los métodos y procedimientos de trabajo del Sector de que se trate, a reserva de las disposiciones pertinentes del Convenio.

**Motivos:** R.1, R.14, R.17 del UIT-2000.

ARTÍCULO 7 (CS)

**Estructura de la Unión**

APT/70/44
MOD 44
(UIT-2000)

*e)* el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, incluidas las ~~Conferencias~~ Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones;

**Motivos:** R.8 del UIT-2000.

## CAPÍTULO II

## El Sector de Radiocomunicaciones

### ARTÍCULO 12 (CS)

### Funciones y estructura

**APT/70/45**
**ADD 84A**
**(UIT-2000)**

*d-bis)* el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones;

**Motivos:** R.24 del UIT-2000.

**APT/70/46**
**MOD 88**
**(UIT-2000)**

*b)* las entidades y organizaciones ~~autorizadas~~ que adquieran la condición de Miembros de los Sectores de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio.

**Motivos:** R.4 del UIT-2000.

### ARTÍCULO 15 (CS)

**APT/70/47**
**MOD**
**(UIT-2000)**

**El Grupo Asesor y ~~L~~las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones**

**APT/70/48**
**MOD 102**
**(UIT-2000)**

Las respectivas funciones del Grupo Asesor y de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones se especifican en el Convenio.

**Motivos:** R.24 del UIT-2000.

## CAPÍTULO III

## El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones

### ARTÍCULO 17 (CS)

### Funciones y estructura

**APT/70/49**
**ADD 108A**
**(UIT-2000)**

*b-bis)* el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones;

**Motivos:** R.24 del UIT-2000.

**APT/70/50**
**MOD 112**
**(UIT-2000)**

*b)* las entidades y organizaciones ~~autorizadas~~ que adquieran la condición de Miembros de los Sectores de conformidad con las disposiciones aplicables del Convenio.

**Motivos:** R.4 del UIT-2000.

ARTÍCULO 19 (CS)

**APT/70/51**
**MOD**
**(UIT-2000)**

**El Grupo Asesor y ~~L~~las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones**

**APT/70/52**
**MOD 116**
**(UIT-2000)**

Las respectivas funciones del Grupo Asesor y de las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones se especifican en el Convenio.

**Motivos:** R.24 del UIT-2000.

CAPÍTULO IV

**El Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones**

ARTÍCULO 21 (CS)

**Funciones y estructura**

**APT/70/53**
**ADD 132A**
**(UIT-2000)**

*b-bis)* el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

**Motivos:** R.24 del UIT-2000.

**APT/70/54**
**MOD 136**
**(UIT-2000)**

*b)* las entidades y organizaciones ~~autorizadas~~ que adquieren la condición de Miembros de los Sectores de conformidad con las disposiciones aplicables del Convenio.

**Motivos:** R.24 del UIT-2000.

ARTÍCULO 23 (CS)

**APT/70/55**
**MOD (UIT-2000)**

**El Grupo Asesor y ~~L~~las Comisiones de Estudio de Desarrollo de las Telecomunicaciones**

**APT/70/56**
**MOD 144 (Mod UIT-2000)**

Las respectivas funciones del Grupo Asesor y de las Comisiones de Estudio de Desarrollo de las Telecomunicaciones se especifican en el Convenio.

**Motivos:** R.24 del UIT-2000.

ARTÍCULO 28 (CS)

**Finanzas de la Unión**

**APT/70/57**
**MOD 159 (UIT-2000)**

2. Los gastos de la Unión se cubrirán con ~~las contribuciones de los Miembros y de las entidades y organizaciones autorizadas a participar en las actividades de la Unión de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio, a prorrata del número de unidades correspondientes a la clase contributiva elegida por cada Miembro, y por cada entidad u organización autorizada, según lo establecido en las disposiciones pertinentes del Convenio.~~:

**APT/70/58**
**ADD 159A (UIT-2000)**

*a)* las contribuciones de los Estados Miembros y Miembros de los Sectores;

**APT/70/59**
**ADD 159B (UIT-2000)**

*b)* los ingresos que se especifican en el Convenio o en el Reglamento Financiero.

**APT/70/60**
**ADD 159C (UIT-2000)**

3. Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores pagarán una suma proporcional al número de unidades correspondientes a la clase contributiva que hayan elegido de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Convenio.

**Motivos:** R.20 del UIT-2000.

**APT/70/61**
**ADD 159D**
**(UIT-2000)**

4. Los gastos ocasionados por las conferencias regionales a que se refiere el número 43 de la presente Constitución serán sufragados por los Estados Miembros de la Región de que se trate, de acuerdo con su clase contributiva y, en su caso, sobre la misma base, por los Estados Miembros de otras regiones que participen en tales conferencias. [CS159D trasladado de CS167]

**Motivos:** Consecuencia de las enmiendas supra.

**APT/70/62**
**MOD 160**
**(UIT-2000)**

~~3~~5. (1) Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores elegirán libremente la clase en que deseen contribuir al pago de los gastos de la Unión.

**Motivos:** R.1, R.14 del UIT-2000.

**APT/70/63**
**MOD 161**
**(UIT-2000)**

(2) Esta elección se hará ~~en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de clausura de la~~, en el caso de los Estados Miembros, en una Conferencia de Plenipotenciarios, de conformidad con la escala de clases contributivas y en las condiciones que figuran en el Convenio.~~1~~

**Motivos:** R.22 del UIT-2000.

**APT/70/64**
**ADD 161A**
**(UIT-2000)**

(3) El Secretario General comunicará a los Estados Miembros la fecha en que se haya de recibir, durante la Conferencia de Plenipotenciarios, la notificación de la clase contributiva elegida.[2]

**Motivos:** Consecuencia de la R.22 del UIT-2000.

**APT/70/65**
**ADD 161B**
**(UIT-2000)**

(4) Los Estados Miembros que no hayan comunicado su decisión en la fecha indicada en la invitación del Secretario General, conservarán la clase contributiva elegida anteriormente.

**Motivos:** Consecuencia de la R.22 del UIT-2000.

**APT/70/66**
**MOD 162**
**(UIT-2000)**

(~~3~~5) ~~Si la Conferencia de Plenipotenciarios aprueba una~~Las enmiendas a la escala de clases contributivas ~~que figura en el Convenio, el Secretario General comunicará a cada Miembro la fecha de entrada en vigor de la enmienda. En el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de esta comunicación, cada Miembro notificará al Secretario General la clase contributiva que haya elegido dentro de la nueva escala~~ adoptadas por una Conferencia de Plenipotenciarios se aplicarán para la selección de la clase contributiva en la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios.

**Motivos:** Consecuencia de la R.22 del UIT-2000.

---

1 La Conferencia de Plenipotenciarios fijará el plazo para dicha elección.

2 Este punto se reexaminará si la Conferencia de Plenipotenciarios adopta un plazo aplicable a las siguientes Conferencias de Plenipotenciarios.

**APT/70/67**
**MOD 163**
**(UIT-2000)**

(46) La clase contributiva elegida por cada Estado Miembro o Miembro de los Sectores~~de conformidad con los números 161 ó 162 anteriores,~~ será aplicable ~~al~~ a partir del primer presupuesto bienal ~~a contar desde la expiración del plazo de seis meses al que se hace referencia en los números 161 ó 162 anteriores~~ tras una Conferencia de Plenipotenciarios.

**Motivos:** Consecuencia de la R.22 del UIT-2000.

**APT/70/68**
**SUP 164**
**(UIT-2000)**

**Motivos:** Consecuencia de la R.22 del UIT-2000.

**APT/70/69**
**MOD 165**
**(UIT-2000)**

~~5~~6. ~~La clase contributiva elegida por un Miembro sólo podrá reducirse de conformidad con los números 161, 162 y 163 anteriores.~~ Al elegir la clase contributiva, un Estado Miembro no podrá reducirla en más de dos clases y el Consejo indicará la forma en que dicha reducción se operará gradualmente durante el periodo entre Conferencias de Plenipotenciarios. No obstante, en circunstancias excepcionales, como catástrofes naturales que exijan el lanzamiento de programas de ayuda internacional, ~~el Consejo~~ la Conferencia de Plenipotenciarios podrá aprobar una reducción mayor de la clase contributiva cuando un Estado Miembro lo solicite y demuestre que no le es posible seguir manteniendo su contribución en la clase originariamente elegida.

**Motivos:** R.23 del UIT-2000.

**APT/70/70**
**ADD 165A**
**(UIT-2000)**

7. Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores podrán elegir en cualquier momento una clase contributiva superior a la que hayan adoptado anteriormente. [CS165A trasladado de CV471]

**APT/70/71**
**SUP 166**
**(UIT-2000)**

**Motivos:** Consecuencia de la R.23 del UIT-2000.

**APT/70/72**
**SUP 167**
**(UIT-2000)**

[CS167 trasladado a CS159D]

**APT/70/73**
**MOD 168**
**(UIT-2000)**

8. Los Estados Miembros~~, entidades y organizaciones a que se hace referencia en el número 159 anterior~~ y los Miembros de los Sectores abonarán por adelantado su contribución anual, calculada sobre la base del presupuesto bienal aprobado por el Consejo y de los reajustes que el Consejo pueda introducir.

**Motivos:** R.1, R.14 del UIT-2000.

APT/70/74
MOD 169
(UIT-2000)

9. Los Estados Miembros atrasados en sus pagos a la Unión perderán el derecho de voto estipulado en los números 27 y 28 de la presente Constitución y no podrán ser elegidos como miembros del Consejo ni como presidentes o vicepresidentes de conferencias según lo estipulado en las disposiciones pertinentes del Convenio ~~cuando~~mientras la cuantía de sus atrasos sea igual o superior a la de sus contribuciones correspondientes a los dos años precedentes.

**Motivos:** R.13 del UIT-2000.

APT/70/75
MOD 170
(UIT-2000)

10. En el Convenio figuran disposiciones específicas relativas a las contribuciones financieras de ~~las entidades y organizaciones a que se hace referencia en el número 159 anterior,~~ los Miembros de los Sectores y de otras organizaciones internacionales.

**Motivos:** Consecuencia de la modificación de CS159.

ANEXO (CS)

**Definición de algunos términos empleados en la presente Constitución, en el Convenio y en los Reglamentos Administrativos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones**

APT/70/76
ADD 1001A
(UIT-2000)

*Estado Miembro:* Estado que se considera Miembro de la Unión de acuerdo con el artículo 2 de la presente Constitución.

APT/70/77
ADD 1001B
(UIT-2000)

*Miembro de un Sector:* Entidad u organización autorizada a participar en las actividades de un Sector de conformidad con el artículo 19 del Convenio.

**Motivos:** Consecuencia de la R.3 del UIT-2000.

CAPÍTULO I

**Funcionamiento de la Unión**

ARTÍCULO 3 (CV)

**APT/70/78**
**MOD**
**(UIT-2000)**

**Otras conferencias y Asambleas**

**APT/70/79**
**MOD 23**
**(UIT-2000)**

1. De conformidad con las disposiciones pertinentes de la Constitución, en el intervalo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios se convocarán normalmente las siguientes Asambleas y Conferencias Mundiales de la Unión:

**Motivos:** R.8 del UIT-2000.

ARTÍCULO 8 (CV)

**Las Asambleas de Radiocomunicaciones**

**APT/70/80**
**ADD 137A**
**(UIT-2000)**

4. La Asamblea de Radiocomunicaciones podrá delegar en el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones la autoridad sobre asuntos específicos.

**Motivos:** R.25 del UIT-2000.

**APT/70/16**
**ADD**
**(UIT-2000)**

ARTÍCULO 10A (CV)

**El Grupo Asesor de Radiocomunicaciones**

**APT/70/17**
**ADD 147A**
**(UIT-2000)**

1. El Grupo Asesor de Radiocomunicaciones estará abierto a la participación de representantes de las Administraciones de los Estados Miembros y Miembros de los Sectores y Presidentes de las Comisiones de Estudio.

**APT/70/18**
**ADD 147B**
**(Mod UIT-2000)**

2. El Grupo Asesor de Radiocomunicaciones, teniendo en cuenta los intereses particulares de los países en desarrollo:

APT/70/19
ADD 147C (UIT-2000)

(1) examinará las prioridades y estrategias para las actividades del Sector;

APT/70/20
ADD 147D (UIT-2000)

(2) examinará los avances realizados en la aplicación del programa de trabajo establecido en el número 132 supra;

APT/70/21
ADD 147E (UIT-2000)

(3) proporcionará orientaciones para la labor de las Comisiones de Estudio, teniendo en cuenta los intereses particulares de los países en desarrollo;

APT/70/22
ADD 147F (UIT-2000)

(4) recomendará medidas dirigidas, en particular, a intensificar la cooperación y la coordinación con otros órganos de normalización, con el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones y con la Secretaría General;

APT/70/23
ADD 147G (UIT-2000)

(5) preparará un informe a la Asamblea de Radiocomunicaciones en el que indicará las medidas que proceda en relación con los puntos supra.

**Motivos:** R.24 del UIT-2000.

ARTÍCULO 11 (CV)

**Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones**

APT/70/81
MOD 149

2. (1) Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones estudiarán e<u>C</u>uestiones <u>adoptadas de conformidad con un procedimiento establecido por la Asamblea de Radiocomunicaciones</u> y redactarán proyectos de recomendación ~~sobre los asuntos que les hayan sido sometidos de conformidad con las disposiciones del artículo 7 del presente Convenio. Estos proyectos se someterán para su aprobación a una Asamblea de Radiocomunicaciones o, en el intervalo entre dos Asambleas, a las Administraciones por correspondencia, de conformidad con el proce-dimiento que adopte la Asamblea. Las recomendaciones aprobadas tendrán la misma categoría que las aprobadas por la Asamblea~~ <u>que serán adoptados de conformidad con el procedimiento establecido en los números 246A a 247 infra</u>.

**Motivos:** R.17 del UIT-2000.

ARTÍCULO 12 (CV)

**La Oficina de Radiocomunicaciones**

**APT/70/82**
**MOD 164**
**(UIT-2000)**

*a)* coordinará los trabajos preparatorios de las Comisiones de Estudio y de la Oficina, comunicará a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores los resultados de estos trabajos, recibirá sus observaciones y presentará un informe refundido a la Conferencia que puede incluir propuestas de naturaleza reglamentaria;

**Motivos:** R.1, R.14 del UIT-2000.

**APT/70/83**
**ADD 175A**

(3*bis*)ofrecerá el apoyo necesario al Grupo Asesor de Radiocomunicaciones, y comunicará cada año los resultados de su labor a los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones y al Consejo.

**Motivos:** R.24 del UIT-2000.

**APT/70/84**
**MOD 178**
**(UIT-2000)**

*b)* intercambiará con los ~~miembros~~ Estados Miembros y los Miembros de los Sectores datos en forma legible automáticamente y en otras formas, preparará y tendrá al día la documentación y las bases de datos del Sector de Radiocomunicaciones y organizará, junto con el Secretario General, su publicación en los idiomas de trabajo de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en el número 172 de la Constitución;

**Motivos:** R.1, R.14 del UIT-2000.

**APT/70/85**
**MOD 180**
**(UIT-2000)**

*d)* someterá a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones un informe sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones desde la última conferencia; si no está prevista ninguna Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, el informe referente a los dos años siguientes a la última conferencia se presentará al Consejo y a los Estados Miembros ~~de la Unión~~ y Miembros de los Sectores;

**Motivos:** R.1, R.14 del UIT-2000.

ARTÍCULO 13 (CV)

APT/70/86
MOD
(UIT-2000)

**Las ~~Conferencias~~ Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones**

APT/70/87
ADD 191A
(UIT-2000)

4. La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones podrá delegar en el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones la autoridad sobre asuntos específicos.

**Motivos:** R.25 del UIT-2000.

APT/70/24
ADD
(UIT-2000)

ARTÍCULO 13A (CV)

**Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones**

APT/70/25
ADD 191B
(UIT-2000)

1. El Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones estará abierto a la participación de los representantes de las administraciones de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores y Presidentes de las Comisiones de Estudio.

APT/70/26
ADD 191C
(Mod UIT-2000)

2. El Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones, teniendo en cuenta los intereses particulares de los países en desarrollo:

APT/70/27
ADD 191D
(UIT-2000)

(1) examinará las prioridades y las estrategias del Sector;

APT/70/28
ADD 191E
(UIT-2000)

(2) examinará los avances realizados en la aplicación del programa de trabajo establecido en el número CV188 supra;

APT/70/29
ADD 191F
(UIT-2000)

(3) proporcionará orientaciones para la labor de las Comisiones de Estudio, teniendo en cuenta los intereses particulares de los países en desarrollo;

APT/70/30
ADD 191G
(UIT-2000)

(4) recomendará medidas dirigidas, en particular, a intensificar la cooperación y la coordinación con otros órganos de normalización, con el Sector de Radiocomunicaciones, con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones y con la Secretaría General;

**APT/70/31**
**ADD 191H**
**(UIT-2000)**

(5) preparará un informe a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones en el que indicará las medidas que proceda en relación con los puntos supra.

**Motivos:** R.24 del UIT-2000.

ARTÍCULO 14 (CV)

**Comisiones de Estudio de normalización de las telecomunicaciones**

**APT/70/88**
**MOD 192**

1. (1) Las Comisiones de Estudio de normalización de las telecomunicaciones estudiarán eCuestiones adoptadas de conformidad con un procedimiento establecido por la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones y redactarán proyectos de recomendación ~~sobre los asuntos que les hayan sido sometidos de conformidad con las dispo-siciones del artículo 13 del presente Convenio. Estos proyectos se someterán para su aprobación a una Conferencia Mundial de Normalización de las Tele-comunicaciones, o, en el intervalo entre dos conferencias, a las administracio-nes por correspondencia de conformidad con el procedimiento que adopte la Conferencia. Las recomendaciones así aprobadas tendrán la misma categoría que las aprobadas por la conferencia~~ que serán adoptados de conformidad con el procedimiento establecido en los números 246A a 247 infra.

**Motivos:** R.17 del UIT-2000.

ARTÍCULO 15 (CV)

**Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones**

**APT/70/89**
**MOD 203**
**(UIT-2000)**

*d)* intercambiará con los ~~miembros~~ Estados Miembros y los Miembros de los Sectores datos en forma legible automáticamente y en otras formas, preparará y tendrá al día la documentación y las bases de datos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y organizará, junto con el Secretario General, su publicación en los idiomas de trabajo de la Unión de conformidad con lo dispuesto en el número 172 de la Constitución;

**Motivos:** R.1, R.14 del UIT-2000.

**APT/70/90**
**MOD 204**
**(UIT-2000)**

*e)* someterá a la ~~Conferencia~~ Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones un informe sobre las actividades del Sector desde la última ~~Conferencia~~ Asamblea; asimismo someterá al Consejo y a los Estados Miembros ~~de la Unión~~ y Miembros de los Sectores un informe referente a los dos años siguientes a la última ~~Conferencia~~ Asamblea, a menos que se haya convocado una segunda ~~Conferencia~~ Asamblea;

**Motivos:** R.1, R.14 del UIT-2000.

**APT/70/91**
**ADD 205A**

*g)* ofrecerá el apoyo necesario al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones y comunicará cada año los resultados de su labor a los Miembros del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y al Consejo.

**Motivos:** R.24 de UIT-2000.

## ARTÍCULO 16 (CV)

### Las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones

**APT/70/92**
**ADD 213A**

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones podrá delegar en el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones la autoridad sobre asuntos específicos.

**Motivos:** R.25 del UIT-2000.

**APT/70/93**
**ADD**
**(Mod UIT-2000)**

## ARTÍCULO 16A (CV)

### Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones

**APT/70/94**
**ADD 213B**
**(Mod UIT-2000)**

1. El Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones estará abierto a la participación de los representantes de las administraciones de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores.

**Motivos:** R.24 del UIT-2000.

**APT/70/95**
**ADD 213C**
**(UIT-2000)**

2. El Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones:

**APT/70/96**
**ADD 213D**
**(UIT-2000)**

(1) examinará las prioridades y las estrategias del Sector;

**APT/70/97**
**ADD 213E**
**(UIT-2000)**

(2) examinará los avances realizados en la aplicación del programa de trabajo establecido en el número CV209 supra;

**APT/70/98**
**ADD 213F**
**(UIT-2000)**

(3) proporcionará orientaciones para la labor de las Comisiones de Estudio;

**APT/70/99**
**ADD 213G**
**(UIT-2000)**

(4) recomendará medidas dirigidas, en particular, a intensificar la cooperación y la coordinación con el Sector de Radiocomunicaciones, con el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y con la Secretaría General;

**APT/70/100**
**ADD 213H**
**(Mod UIT-2000)**

(5) proporcionará asesoramiento al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre asuntos relacionados con los números 213D a 213G supra y cualesquiera otros asuntos que pudiere solicitar el Director.

**Motivos:** Consecuencia de la R.24 del UIT-2000.

ARTÍCULO 18 (CV)

**APT/70/101**
**MOD**
**(Mod UIT-2000)**

**Oficina ~~y Junta Asesora~~ de Desarrollo de las Telecomunicaciones y Grupo Asesor**

**APT/70/102**
**SUP 227**

**Motivos:** R.24 del UIT-2000 (véase el artículo 16A del Convenio).

SECCIÓN 8

**Disposiciones comunes a los tres Sectores**

ARTÍCULO 19 (CV)

**Participación de entidades y organizaciones distintas de las administraciones en las actividades de la Unión**

**APT/70/103**
**MOD 229**

*a)* las entidades dedicadas a asuntos de telecomunicaciones, tales como las empresas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las instituciones de financiación o de desarrollo autorizadas ~~por el Estado Miembro interesado~~a tenor de lo dispuesto en los números 233 a 233C infra;

**APT/70/104**
**SUP 230**

**Motivos:** R.4 del UIT-2000.

**APT/70/105**
**ADD 233A**
**(UIT-2000)**

La solicitud de admisión como Miembro de un Sector de cualquiera de las entidades a que se hace referencia en los números 229 ó 230 supra podrá enviarse directamente al Secretario General. Los Estados Miembros que autoricen a sus entidades a enviar directamente la solicitud al Secretario General lo pondrán en conocimiento de éste. El Secretario General actualizará periódicamente y publicará la lista de los Estados Miembros que hayan autorizado a entidades dependientes de su jurisdicción a presentarle solicitudes.

**APT/70/106**
**ADD 233B**
**(UIT-2000)**

Al recibir directamente de una entidad la solicitud prevista en el número 233A, el Secretario General se cerciorará, aplicando los criterios definidos por el Consejo, de que la función y los objetivos del candidato son acordes con los objetivos de la Unión. A continuación, el Secretario General informará a la mayor brevedad al Estado Miembro del solicitante, recabando la aprobación de la solicitud. Si el Secretario General no recibe objeción del Estado Miembro en el plazo de [dos meses], se considerará aprobada la solicitud. Si el Secretario General recibe una objeción del Estado Miembro, invitará al solicitante a dirigirse a dicho Estado Miembro.

**APT/70/107**
**ADD 233C**
**(Mod UIT-2000)**

Cuando un Estado Miembro autorice a una entidad dependiente de su jurisdicción a enviar directamente la solicitud de admisión al Secretario General, podrá también pedirle a éste que considere aprobada la solicitud.

**Motivos:** R.5 del UIT-2000.

**APT/70/108**
**SUP 234**

**Motivos:** Consecuencia de la R.4 del UIT-2000 (SUP CV230).

**APT/70/109**
**MOD 237**
**(UIT-2000)**

7. El Secretario General preparará y mantendrá listas actualizadas de las entidades y organizaciones a que se hace referencia en los números 229 a 231 así como en los números 260 a 262 del presente Convenio y que están autorizadas a participar en los anteriores trabajos de los Sectores y, a intervalos apropiados, publicará y distribuirá esas listas a todos los Estados Miembros y Miembros de los Sectores interesados y al Director de la Oficina de los Sectores de que se trata. El Director comunicará a las entidades y organizaciones interesadas el curso dado a su solicitud.

**Motivos:** R.1, R.14 del UIT-2000.

**APT/70/110**
**MOD 239**
**(UIT-2000)**

9. ~~Las entidades u organizaciones citadas en los números 229 ó 230 anteriores~~ El Miembro de un Sector podrán~~n~~ actuar en nombre del Estado Miembro que ~~las~~ le haya aprobado, siempre que ~~ese~~ el Estado Miembro comunique al Director de la Oficina del Sector interesado la correspondiente autorización.

**Motivos:** R.1, R.14 del UIT-2000.

**APT/70/111**
**MOD 240**

10. Toda~~o~~ ~~entidad u organización autorizada a participar en los trabajos~~ Miembro de un Sector tendrá derecho a denunciar su participación en el mismo mediante notificación dirigida al Secretario General. Esta participación podrá ser también denunciada, en su caso, por el Estado Miembro interesado. La denuncia surtirá efecto transcurrido un año desde el día de recepción de la notificación por el Secretario General.

**Motivos:** Consecuencia de la R.5 del UIT-2000 (ADD CV233C).

**APT/70/112**
**ADD 241A**
**(Mod UIT-2000)**

La asamblea o conferencia de un Sector podrá admitir a una entidad u organización a participar a título de Asociado en los trabajos de una Comisión de Estudio determinada con arreglo a los siguientes principios.

**APT/70/113**
**ADD 241B**
**(Mod UIT-2000)**

1. Las entidades u organizaciones previstos en los números 229 a 231 podrán solicitar ser admitidas a participar a título de Asociado en una Comisión de Estudio determinada, aplicando los mismos procedimientos que los establecidos para las candidaturas a Miembro de Sector, según lo dispuesto en CV233 y CV233A-C.

**APT/70/114**
**ADD 241C**
**(Mod UIT-2000)**

2. Cuando un Sector haya admitido la participación a título de Asociado, el Secretario General aplicará a los solicitantes las disposiciones pertinentes de este artículo, teniendo en cuenta la envergadura de la entidad u organización y cualesquiera otros criterios pertinentes.

**APT/70/115**
**ADD 241D**
**(Mod UIT-2000)**

3. Las entidades autorizadas a participar a título de Asociado en la Comisión de Estudio elegida no se incluirán en la lista a que se hace referencia en el número 237. El Secretario General compilará y mantendrá actualizadas listas separadas de Asociados.

**APT/70/116**
**ADD 241E**

4. Las entidades autorizadas a participar a título de Asociado en la Comisión de Estudio elegida cumplirán con las condiciones estipuladas en CV248B y CV483A infra.

**Motivos:** R.6 del UIT-2000.

ARTÍCULO 20 (CV)

**Gestión de los asuntos en las Comisiones de Estudio**

**APT/70/117**
**ADD 246A**
**(UIT-2000)**

[6. *a)* Los Miembros de los Sectores adoptarán las Cuestiones que han de estudiarse con arreglo a los procedimientos establecidos por la conferencia o asamblea de que se trate, comprendida la indicación de si una Recomendación resultante estará o no sujeta a la consulta de los Estados Miembros.]

**APT/70/118**
**ADD 246B**
**(UIT-2000)**

[*b)* Las Comisiones de Estudio adoptarán las Recomendaciones resultantes del estudio de las referidas Cuestiones mencionadas aplicando los procedimientos establecidos por la [conferencia o] asamblea correspondiente. Se considerarán aprobadas las Recomendaciones cuya aprobación no requiera la consulta de los Estados Miembros.]

**APT/70/119**
**ADD 246C**
**(UIT-2000)**

[*c)* Las Recomendaciones que requieran la consulta de los Estados Miembros se tramitarán con arreglo a lo preceptuado en el número 247 infra o se transmitirán a la conferencia o asamblea correspondiente.]

**APT/70/120**
**MOD 247**
**(UIT-2000)**

[~~6.~~*d)* Las Comisiones de Estudio podrán adoptar medidas para obtener la aprobación por los Estados Miembros de las recomendaciones elaboradas entre dos asambleas o conferencias. Para obtener dicha aprobación se aplicarán los procedimientos aprobados por la asamblea o conferencia competente, según el caso. ~~Las recomendaciones así aprobadas tendrán igual categoría que las aprobadas por la propia conferencia.~~]

**APT/70/121**
**ADD 247A**
**(UIT-2000)**

[*e)* Las Recomendaciones aprobadas con arreglo a los números 246B o 247 supra tendrán el mismo régimen jurídico que las Recomendaciones aprobadas por la conferencia o asamblea.]

NOTA - La siguiente disposición (MOD CV247) se propone como posible sustitución de MOD CV246A - CV247A supra.

APT/70/122
MOD 247

[6. Las Comisiones de Estudio podrán adoptar medidas para obtener la aprobación por los Miembros de las recomendaciones elaboradas entre dos asambleas o conferencias. Para obtener dicha aprobación se aplicarán los procedimientos aprobados por la asamblea o conferencia competente. Las recomendaciones así aprobadas tendrán igual categoría que las aprobadas por la propia asamblea o conferencia. Si así lo deciden los Estados Miembros, las recomendaciones con consecuencias en la esfera política o reglamentaria deberán ser aprobadas por los Estados Miembros.]

**Motivos:** R.7 del UIT-2000.

APT/70/123
ADD 248A
(UIT-2000)

En consulta con el Presidente de la Comisión de Estudio interesada y conforme a un procedimiento establecido por el Sector interesado, el Director de la Oficina podrá invitar a una organización ajena al Sector que envíe representantes para que participen en los estudios sobre un tema específico en la Comisión de Estudio correspondiente o en sus grupos subordinados.

**Motivos:** R.7 del UIT-2000.

APT/70/124
ADD 248B
(Mod UIT-2000)

Una entidad admitida a título de Asociado de acuerdo con el número 241A, podrá participar en los trabajos de la Comisión de Estudio elegida, pero no en la adopción de decisiones de dicha Comisión de Estudio. Un Asociado no podrá actuar como enlace entre la Comisión de Estudio y cualquier otra entidad de la Unión.

**Motivos:** R.6 del UIT-2000.

## CAPÍTULO III

## Reglamento interno

### ARTÍCULO 32 (CV)

### Reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones

APT/70/125
MOD 342
(UIT-2000)

1. (1) Precederá a la sesión de apertura de la conferencia una reunión de los jefes de delegación, en el curso de la cual se preparará el orden del día de la primera sesión plenaria, y se formularán proposiciones sobre la organización y la designación del Presidente y los Vicepresidentes de la conferencia y de sus comisiones, habida cuenta de los principios de la rotación, de la distribución geográfica, de la competencia necesaria y de las disposiciones del número 346 infra, de conformidad con el número 169 de la Constitución.

**Motivos:** R.13 del UIT-2000.

**APT/70/126**
**MOD 370**
**(UIT-2000)**

~~Además de los delegados de los Miembros y de los observadores indicados en los números 259 a 262 del presente Convenio, podrán asistir a las Asambleas de Radiocomunicaciones y a las comisiones de las Conferencias de Normalización de las Telecomunicaciones y de Desarrollo de las Telecomunicaciones los representantes de cualquier entidad u organización que figuren en la correspondiente lista mencionada en el número 237 del presente Convenio.~~ Las Comisiones estarán formadas por los delegados de los Estados Miembros, los representantes de los Miembros de los Sectores y los observadores indicados en los números 259 a 262 del presente Convenio.

**Motivos:** R.1, R.14 del UIT-2000.

**APT/70/127**
**MOD 409**

3. Cuando un Estado Miembro ~~de la Unión~~ no se halle representado por una Administración en una Asamblea de Radiocomunicaciones, en una ~~Conferencia~~ Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones o en una Conferencia de Desarrollo de las Telecomunicaciones, los representantes de las empresas de explotación reconocidas de dicho Estado Miembro, cualquiera que sea su número, tendrán derecho a un solo voto, a reserva de lo dispuesto en el número 239 del presente Convenio. Serán aplicables a las indicadas conferencias las disposiciones de los números 335 a 338 del presente Convenio relativas a la delegación de poderes.

**Motivos:** R.1, R.14 del UIT-2000.

## ARTÍCULO 33 (CV)

### Finanzas

**APT/70/128**
**MOD 468**
**(UIT-2000)**

1. (1) La escala de la que elegirá cada Estado Miembro o Miembro de los Sectores su clase contributiva, de conformidad con lo estipulado en el artículo 28 de la Constitución, será la siguiente:

Clase de 40 unidades
Clase de 35 unidades
Clase de 30 unidades
Clase de 28 unidades
Clase de 25 unidades
Clase de 23 unidades
Clase de 20 unidades
Clase de 18 unidades
Clase de 15 unidades
Clase de 13 unidades
Clase de 10 unidades
Clase de 8 unidades
Clase de 5 unidades
Clase de 4 unidades
Clase de 3 unidades
Clase de 2 unidades
Clase de 1 1/2 unidad
Clase de 1 unidad
Clase de 1/2 unidad
Clase de 1/4 unidad
Clase de 1/8 unidad*
Clase de 1/16 unidad*

(* En el caso de los países menos adelantados enumerados por las Naciones Unidas y en el de otros Estados Miembros determinados por el Consejo.)

**APT/70/129**
**MOD 469**
**(UIT-2000)**

(2) Además de las clases contributivas mencionadas en el número 468 anterior, cualquier Estado Miembro o Miembros de los Sectores podrá elegir una clase contributiva superior a 40 unidades.

**APT/70/130**
**SUP 470**
**(UIT-2000)**

**Motivos:** Consecuencia de la R.22 del UIT-2000.

**APT/70/131**
**SUP 471**
**(UIT-2000)**

[Texto trasladado a ADD CS165A].

**APT/70/132**
**MOD 472**
**(UIT-2000)**

2. (1) Los nuevos Estados Miembros y los Miembros de los Sectores abonarán por el año de su adhesión una contribución calculada a partir del primer día del mes de su adhesión o admisión, según el caso.

**Motivos:** R.1, R.14 del UIT-2000.

**APT/70/133**
**MOD 473**
**(UIT-2000)**

(2) En caso de ~~denuncia de~~que un Estado Miembro denuncie la Constitución o ~~del~~ presente Convenio ~~por un Miembro~~o de que el Miembro de un Sector denuncie su participación en éste, la contribución deberá abonarse hasta el último día del mes en que surta efecto la denuncia, de conformidad con el número 237 de la Constitución o el número 240 del presente Convenio respectivamente.

**Motivos:** R.1, R.14 del UIT-2000.

**APT/70/134**
**SUP 475**
**(UIT-2000)**

**Motivos:** Editorial.

**APT/70/135**
**MOD 476**
**(UIT-2000)**

4. (1) Las organizaciones indicadas en los números 259 a 262 del presente Convenio ~~y~~, otras organizaciones internacionales (a menos que el Consejo las haya exonerado en régimen de prioridad) y los Miembros de los Sectores (excepto cuando asistan a una Conferencia o Asamblea de su Sector respectivo) que participen en una Conferencia de Plenipotenciarios, en un Sector de la Unión o en una Conferencia Mundial de las Telecomunicaciones Internacionales contribuirán a los gastos de esalas conferencias ~~o de ese Sector de conformidad con los números 479 a 481 siguientes, según el caso, salvo cuando sean exoneradas por el Consejo, en régimen de reciprocidad~~y reuniones en las que participen sobre la base del coste de las mismas y de conformidad con el Reglamento Financiero.

**Motivos:** Consecuencia de la R.20 del UIT-2000.

**APT/70/136**
**SUP 478**
**(UIT-2000)**

**Motivos:** Editorial (fusionada en MOD CV476).

**APT/70/137**
**MOD 479**
**(UIT-2000)**

(4) Las ~~contribuciones mencionadas en los números 476, 477 y 478 se basarán en la libre elección de una clase contributiva de la escala que figura en el número 468 anterior, con la exclusión de las~~ clases contributivas de 1/4, de 1/8 y de 1/16 ~~de unidad~~están reservadas a los Estados Miembros ~~de la Unión~~y a los Miembros del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones ~~(esta exclusión no se aplica al Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones); la clase elegida se comunicará al Secretario General; la entidad u organización interesada podrá en todo momento elegir una clase contributiva superior a la adoptada anteriormente~~.

**Motivos:** R.1, R.14 del UIT-2000.

**APT/70/138**
**MOD 480**
**(UIT-2000)**

(5) [El importe de la unidad contributiva a los gastos de cada Sector interesado se fija en 1/5 de la unidad contributiva de los Estados Miembros ~~de la Unión~~.] Estas contribuciones se considerarán como ingresos de la Unión y deberá especificarse a qué Sector están destinadas. ~~d~~Devengarán intereses conforme a lo dispuesto en el número 474 supra.

**Motivos:** R.10 del UIT-2000.

**APT/70/139**
**ADD 480A**
**(UIT-2000)**

(6) En las contribuciones de los Miembros de los Sectores se debe identificar el Sector a que se aportan, teniendo en cuenta que una parte de las mismas se utilizará para sufragar los gastos de la Secretaría General directa e indirectamente atribuibles.

**Motivos:** R.9/4 del UIT-2000.

**APT/70/140**
**SUP 481**
**(UIT-2000)**

**Motivos:** Consecuencia de la R.20 del UIT-2000.

**APT/70/141**
**SUP 482**
**(UIT-2000)**

**Motivos:** Consecuencia de la R.23 del UIT-2000 (MOD CS165).

**APT/70/142**
**SUP 483**
**(UIT-2000)**

**Motivos:** Consecuencia de la R.1 del UIT-2000 (MOD CV473).

**APT/70/143**
**ADD 483A**
**(Mod UIT-2000)**

Los Asociados previstos en el número 241A supra contribuirán a sufragar los gastos del Sector y de la Comisión de Estudio en los que participen, en la forma en que determine la correspondiente asamblea o conferencia, según proceda.

**Motivos:** R.6 del UIT-2000.

**APT/70/144**
**ADD 484**
**(UIT-2000)**

5. ~~El Secretario General fijará el precio de las publicaciones, procurando que los gastos de reproducción y distribución queden cubiertos en general con la venta de las mismas.~~El Consejo identificará los productos y servicios que deberán ofrecerse con criterios de cubrir gastos, y el Secretario General determinará los precios de venta. Los ingresos generados, una vez deducidos los costes de producción, se acreditarán al Sector que haya elaborado el producto o servicio.

**Motivos:** R.20 del UIT-2000.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

**Documento 71-S**
**18 de septiembre de 1998**
**Original: inglés**

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

## RESOLUCIONES DE LA CMR-95 Y CMR-97 EN LAS QUE SE PIDE A LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS QUE ADOPTE MEDIDAS O SE SEÑALAN A SU ATENCIÓN DIVERSAS CUESTIONES

## 1 Resolución 24 (CMR-95)

La CMR-95 adoptó la Resolución 24, en la que se señala que, durante el periodo de aplicación provisional, la situación en que se encuentre la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones en cada país Miembro será incierta, a la luz de las disposiciones de los números 217 a 223 de la Constitución.

En la Resolución 24 (véase el anexo A) se pide a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998 que examine las disposiciones de los números 217 a 223 de la Constitución a la luz de los puntos suscitados en los párrafos de las partes *teniendo en cuenta* y *considerando* de esa Resolución. Se invita asimismo a los Miembros de la Unión a que propongan las enmiendas apropiadas a las disposiciones de la Constitución relativas a la entrada en vigor de los Reglamentos Administrativos, en particular el Reglamento de Radiocomunicaciones.

## 2 Resolución 49 (CMR-97)

De conformidad con los estudios realizados en el marco de la Resolución 18 (PP-1994), la CMR-97 adoptó diversas decisiones a fin de mejorar la coordinación de frecuencias y el marco de planificación de las redes de satélite en la UIT, concretamente la adopción de los procedimientos de debida diligencia administrativa aplicables a ciertos servicios de comunicaciones por satélite. A ese respecto, la CMR-97 adoptó también la Resolución 49 referente a la aplicación de los procedimientos de debida diligencia administrativa a partir del 22 de noviembre de 1997. Se señala a la atención de la Conferencia de Plenipotenciarios esa Resolución (véase el anexo B al presente documento), de conformidad con las instrucciones de la CMR-97 al Secretario General.

## 3 Resolución 50 (CMR-97)

La CMR-97 adoptó la Resolución 50 (véase el anexo 3) relativa al intervalo entre conferencias mundiales de radiocomunicaciones. Mediante esta Resolución, la CMR-97 resolvió invitar al Consejo de la UIT a que efectuase el análisis del tema en cuestión con miras a recomendar una línea de acción definitiva a la PP-98 en relación con la viabilidad de ampliar el intervalo entre

conferencias mundiales de radiocomunicaciones. El Consejo, en su reunión de 1998, señaló a la atención un Informe pertinente del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones (Documento C98/22), pero no formuló ninguna Recomendación específica. La CMR-97 resolvió también invitar a la PP-98 a que formulase una estrategia adecuada e indicase si ésta exigiría la introducción de modificaciones en la Constitución y el Convenio. Por último, la CMR-97 resolvió invitar a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998 a que considerase también la posibilidad de convocar en el futuro conferencias que versen sobre un solo tema o sobre un número limitado de temas.

## 4 Resolución 72 (CMR-97)

La CMR-97, en virtud de su Resolución 72 (véase el anexo D), encargó al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que consultase a las organizaciones regionales de telecomunicaciones acerca de las formas de prestar asistencia en la preparación de futuras conferencias mundiales de radiocomunicaciones en diversos ámbitos (organización de reuniones preparatorias regionales, sesiones de información, desarrollo de métodos de coordinación, identificación de los asuntos más importantes, facilitación de reuniones regionales e interregionales, convergencia de las opiniones interregionales sobre los principales asuntos) y que sometiese un informe con los resultados de la consulta a la consideración de la Conferencia de Plenipotenciarios. La CMR-97 invitó también a la Conferencia de Plenipotenciarios a que considerase el Informe presentado por los Directores de la BR y de la BDT y tomase las medidas adecuadas con el fin de suministrar los recursos necesarios para que la BR y la BDT proporcionen la asistencia pertinente a organizaciones regionales de telecomunicaciones en la preparación de conferencias mundiales de radiocomunicaciones.

El Director de la Oficina de Radiocomunicaciones escribió a las organizaciones regionales de telecomunicaciones y recibió varias observaciones, con diferentes sugerencias sobre la mejor forma de prestar apoyo a las reuniones preparatorias, entre las que cabe citar:

- la participación de un funcionario de la UIT en las reuniones regionales de coordinación a fin de aclarar determinados asuntos polémicos y complejos;
- la divulgación de información pertinente a través de las oficinas regionales;
- la elaboración de documentos informativos que sean propicios al debate y permitan identificar las necesidades de la región;
- la concesión de becas para la participación en Reuniones Preparatorias de Conferencia (RPC);
- la organización de seminarios informativos, especialmente para la divulgación de información tras una RPC;
- la facilitación de instalaciones de reunión y de cierto apoyo técnico a grupos informales que tratan de llegar a posiciones comunes.

Si la PP respalda esas peticiones generales, el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, en cooperación con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, procurará atender las necesidades expresadas con los recursos disponibles. Si bien los recursos existentes son insuficientes para realizar todas esas actividades, los Directores tratarán de satisfacer lo mejor posible las necesidades específicas en la serie de seminarios previstos a través de las presentaciones y los debates pertinentes.

## 5 Resolución 644 (CMR-97)

En virtud de esta Resolución, la CMR-97 encargó al Secretario General que presentase a la PP-98 un Informe sobre los resultados de la Conferencia Intergubernamental sobre Telecomunicaciones para Casos de Emergencia (Tampere, 1998). Esa Conferencia adoptó el Convenio apropiado sobre la utilización de las telecomunicaciones para mitigar los efectos de las catástrofes y para las operaciones de socorro, como resultado de los prolongados esfuerzos de la comunidad internacional para contribuir a la creación de un marco jurídico apropiado a este respecto.

En el Documento PP-98/38 figura un Informe detallado sobre la Conferencia.

**Anexos:** 4

ANEXO A

RESOLUCIÓN 24 (CMR-95)

**EXAMEN DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN RELATIVAS A REVISIONES DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES**

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1995),

*teniendo en cuenta*

*a)* que, de conformidad con los números **29** y **31** de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), el Reglamento de Radiocomunicaciones es un instrumento de la Unión que complementa las disposiciones de la Constitución y del Convenio;

*b)* que las disposiciones del número **216** de la Constitución solamente se aplican a revisiones del Reglamento de Radiocomunicaciones adoptadas antes del 22 de diciembre de 1992;

*c)* que las revisiones del Reglamento de Radiocomunicaciones adoptadas después de la fecha anteriormente mencionada se rigen por los números **217** a **223** de la Constitución;

*d)* que las decisiones de esta Conferencia deberán ajustarse en todos los casos a las disposiciones de la Constitución y del Convenio (véase el número **92** de la Constitución),

*considerando*

*a)* que las frecuencias radioeléctricas y la órbita de los satélites geoestacionarios son recursos naturales limitados que deben utilizarse de forma racional, eficaz y económica, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones, para permitir el acceso equitativo a esta órbita y a esas frecuencias a los diferentes países o grupos de países (número **196** de la Constitución);

*b)* que el Reglamento de Radiocomunicaciones debe aplicarse a todos los Miembros de la Unión;

*c)* que la ratificación, aceptación o aprobación de la Constitución y del Convenio (Ginebra, 1992) vincula a los Miembros con las enmiendas del Reglamento de Radiocomunicaciones adoptadas con anterioridad a la fecha de la firma de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992);

*d)* que las enmiendas posteriores al Reglamento de Radiocomunicaciones se aplican, a partir de la fecha de su aplicación provisional, a todos los Miembros que hayan firmado las respectivas Actas Finales, *provisionalmente en la medida en que así lo permita su legislación nacional* durante un periodo de tres años (número **217** de la Constitución) y que los Miembros no están obligados a dar a conocer la extensión de esta aplicación provisional;

*e)* que las conferencias mundiales de radiocomunicaciones se convocarán normalmente cada dos años (número **90** de la Constitución);

*f)* que los Miembros tendrán derecho a participar en tales conferencias con pleno derecho de voto incluso aunque no apliquen las revisiones anteriores del Reglamento de Radiocomunicaciones;

*g)* que durante el periodo de aplicación provisional, la situación en que se encuentre la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones en cada país Miembro será incierta, y que como resultado de los diferentes periodos de tiempo a los que se refieren los *considerandos d)* y *e)* anteriores estas situaciones se harán cada vez más inciertas con cada revisión,

*resuelve solicitar a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios ordinaria*

que examine las disposiciones de los números **217** a **223** de la Constitución a la luz de los puntos suscitados en los párrafos de las partes *teniendo en cuenta* y *considerando* de la presente Resolución,

*resuelve invitar a los Miembros de la Unión*

1. a que propongan a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios ordinaria, conforme al número **224** de la Constitución, las enmiendas apropiadas a las disposiciones de la Constitución relativas a la entrada en vigor de los Reglamentos Administrativos, en particular el Reglamento de Radiocomunicaciones, y a que consideren cualquier repercusión consiguiente en la programación de conferencias;

2. en lo que respecta a las revisiones del Reglamento de Radiocomunicaciones adoptadas por la presente Conferencia para aplicación provisional antes de la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-97), a que informen al Secretario General sobre la situación de su aplicación provisional, o si consienten o no en vincularse, antes de la CMR-97,

*encarga al Secretario General*

que informe a la CMR-97 sobre las respuestas de los Miembros en lo referente al *resuelve* 2.

ANEXO B

RESOLUCIÓN 49 (CMR-97)

## DEBIDA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA APLICABLE A CIERTOS SERVICIOS DE COMUNICACIONES POR SATÉLITE

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

*considerando*

*a)* que, en su Resolución 18, la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT (Kyoto, 1994) encargó al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que iniciara el examen de algunos aspectos importantes de la coordinación internacional de redes de satélites y que presentara un Informe Preliminar a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1995 (CMR-95) y un Informe Final a la presente Conferencia;

*b)* que el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones ha presentado un Informe muy completo a la presente Conferencia, que incluye varias recomendaciones que se han de aplicar lo antes posible e identifica temas que requieren estudio complementario;

*c)* que una de las recomendaciones del Informe del Director es que debe adoptarse la debida diligencia administrativa como medio para remediar el problema de la reserva de recursos órbita y espectro sin utilización efectiva;

*d)* que puede ser necesario obtener experiencia en la aplicación de los procedimientos de debida diligencia administrativa adoptados por esta Conferencia, y que pueden necesitarse varios años para ver si las medidas de debida diligencia administrativa producen resultados satisfactorios;

*e)* que quizá deban estudiarse cuidadosamente nuevos métodos reglamentarios con el fin de evitar efectos adversos sobre las redes que ya están pasando por las diferentes fases de los procedimientos;

*f)* que el artículo 44 de la Constitución (Ginebra, 1992) establece los principios básicos de la utilización del espectro radioeléctrico y la órbita de los satélites geoestacionarios, teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo,

*considerando además*

que esta Conferencia ha decidido reducir el plazo reglamentario de puesta en servicio de una red de satélite,

*resuelve*

1. que el procedimiento de debida diligencia administrativa descrito en el anexo 1 a la presente Resolución se aplique a partir del 22 de noviembre de 1997 a una red o sistema de satélite de los servicios fijo por satélite, móvil por satélite o de radiodifusión por satélite respecto de los cuales la Oficina de Radiocomunicaciones haya recibido al 22 de noviembre de 1997 información para la publicación anticipada de acuerdo con el número **S9.2B** del Reglamento de Radiocomunicaciones,

una solicitud de modificación de los Planes en el marco del § 4.1 *b)* del artículo 4 de los apéndices **30** y **30A** del Reglamento de Radiocomunicaciones que entrañen la adición de nuevas frecuencias o posiciones orbitales, una solicitud de modificación de los Planes a tenor del § 4.1 *a)* del artículo 4 de los apéndices **30** y **30A** que amplíe la zona de servicio a otro país o países, además de la zona de servicio existente, o la información del anexo 2 del apéndice **30B** con arreglo a las disposiciones suplementarias aplicables a los usos adicionales en las bandas planificadas, según se define en el artículo 2 de ese apéndice (sección III del artículo 6 del apéndice **30B**);

2. que, para un sistema o una red de satélite contemplados en los § 1., 2. ó 3. del anexo 1 a la presente Resolución y aún no inscritos en el Registro Internacional de Frecuencias, cuya información de publicación anticipada según el número **1042** del Reglamento de Radiocomunicaciones o la solicitud de modificación de los Planes de los apéndices **30** y **30A** o de aplicación de la sección III del artículo 6 del apéndice **30B** hayan sido recibidas por la Oficina antes del 22 de noviembre de 1997, la administración responsable presentará a la Oficina de Radiocomunicaciones la información completa de debida diligencia, de conformidad con el anexo 2 a la presente Resolución, a más tardar el 21 de noviembre de 2003, o antes de que se cumpla el plazo notificado para poner en servicio la red de satélite, más una eventual prórroga no superior a tres años, en aplicación del número **1550** del Reglamento de Radiocomunicaciones, o las fechas especificadas en las disposiciones pertinentes del apéndice **30** (§ 4.3.5), el apéndice **30A** (§ 4.2.5 y § 4.2.6) o el apéndice **30B** (§ 6.57), tomando la fecha más cercana. Si la fecha de entrada en servicio, incluida la prórroga mencionada, es anterior al 1 de julio de 1998, la administración responsable presentará a la Oficina la información completa de debida diligencia de conformidad con el anexo 2 a la presente Resolución, a más tardar el 1 de julio de 1998;

3. que, para redes o sistemas de satélite contemplados en los puntos 1., 2. ó 3. del anexo 1 a la presente Resolución e inscritas en el Registro Internacional de Frecuencias, la administración responsable presentará a la Oficina la información completa de debida diligencia de conformidad con el anexo 2 a la presente Resolución, a más tardar el 21 de noviembre del 2000;

4. que, seis meses antes de la fecha de expiración especificada en los *resuelve* 2. y 3. anteriores, si la administración responsable no ha presentado la información de debida diligencia, la Oficina le enviará un recordatorio;

5. que, si la Oficina considera que la información de debida diligencia está incompleta, solicitará inmediatamente a la administración que presente la información que falta. En cualquier caso, la Oficina deberá recibir la información completa de debida diligencia antes de la fecha de expiración especificada en los *resuelve* 2. ó 3. anteriores, según proceda. La Oficina publicará luego la información completa en la circular semanal;

6. que, si la Oficina no recibe la información completa antes de la fecha de expiración especificada en los anteriores *resuelve* 2. ó 3., se cancelará la solicitud de coordinación o de modificación de los Planes de los apéndices **30** y **30A** o de aplicación de la sección III del artículo 6 del apéndice **30B**, a que se refiere el anterior *resuelve* 1. presentada a la Oficina. Todas las modificaciones de los Planes (apéndices **30** y **30A**) caducarán y la Oficina suprimirá toda inscripción en el Registro Internacional de Frecuencias así como las inscripciones en la lista del apéndice **30B**, tras informar a la administración interesada. La Oficina publicará esta información en la circular semanal,

*resuelve además*

que los procedimientos descritos en esta Resolución son adicionales a las disposiciones del artículo **S9** o **S11** del Reglamento de Radiocomunicaciones o los apéndices **30, 30A** o **30B**, según proceda, y que, en particular, no afectan a la necesidad de coordinación estipulada en esas disposiciones (apéndices **30, 30A**) con respecto a la ampliación de la zona de servicio a otro país o países, además de la zona de servicio existente,

*encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones*

que informe a la próxima conferencia mundial de radiocomunicaciones de 1999 (CMR-99) y a las futuras conferencias mundiales de radiocomunicaciones competentes de los resultados de la aplicación del procedimiento de debida diligencia administrativa,

*encarga al Secretario General*

que señale la presente Resolución a la atención de la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998.

## ANEXO 1 A LA RESOLUCIÓN 49 (CMR-97)

1. Todas las redes de satélite y sistemas de satélite de los servicios fijo por satélite, móvil por satélite y de radiodifusión por satélite con asignaciones de frecuencia que son objeto de coordinación con arreglo a los números **S9.7, S9.8, S9.9, S9.11, S9.12** y **S9.13** del Reglamento de Radiocomunicaciones, la Resolución **33 (Rev.CMR-97)** y la Resolución **46 (Rev.CMR-97)** estarán sometidos a estos procedimientos.

2. Toda modificación de los Planes con arreglo al artículo 4, § 4.1 *b)* de los apéndices **30** y **30A** que entrañen la adición de nuevas frecuencias o posiciones orbitales o modificaciones de los Planes con arreglo al artículo 4, § 4.1 *a)* de los apéndices **30** y **30A** que amplíen la zona de servicio a otro país o a otros países, además de la zona de servicio existente, estará sujeta a estos procedimientos.

3. Toda información presentada con arreglo al anexo 2 del apéndice **30B** en virtud de disposiciones suplementarias aplicables a usos adicionales en las bandas planificadas, tal como se define en el artículo 2 de ese apéndice (sección III del artículo 6 del apéndice **30B**), estará sujeta a estos procedimientos.

4. La administración que solicite coordinación para una red de satélites con arreglo al anterior § 1. enviará a la Oficina de Radiocomunicaciones lo antes posible antes de la entrada en servicio, pero a más tardar antes del término del periodo de 5 años establecido como límite para la entrada en servicio en el número **S9.1** del Reglamento de Radiocomunicaciones, la información de debida diligencia relacionada con la identidad de la red de satélite y del fabricante del vehículo espacial según se especifica en el anexo 2 a la presente Resolución.

5. La administración que solicite una modificación de los Planes de los apéndices **30** y **30A** con arreglo al anterior § 2. enviará a la Oficina lo antes posible antes de la puesta en servicio, pero a más tardar antes del término del plazo establecido como límite para la puesta en servicio de conformidad con el § 4.3.5 del apéndice **30** y los § 4.2.5 y 4.2.6 del apéndice **30A**, la información de debida diligencia relacionada con la identidad de la red de satélites y del fabricante del vehículo espacial, según se especifica en el anexo 2 a la presente Resolución.

6. La administración que aplique la sección III del artículo 6 del apéndice **30B** relativa a las disposiciones suplementarias con arreglo al anterior § 3., enviará a la Oficina lo antes posible antes de la puesta en servicio, pero en todo caso de modo que la Oficina la reciba antes de la puesta en servicio, la información de debida diligencia relacionada con la identidad de la red de satélite y del fabricante del vehículo espacial, según se especifica en el anexo 2 a la presente Resolución.

7. La información que se ha de presentar conforme a los anteriores § 4., 5. ó 6. estará firmada por un funcionario autorizado de la administración notificante o de una administración que actúe en nombre de un grupo de administraciones nominativamente designadas.

8. Al recibir la información de debida diligencia conforme a los anteriores puntos 4., 5. ó 6., la Oficina examinará sin demora esa información para comprobar que no falta ningún dato. Si la información está completa, la Oficina la publicará en una Sección especial de la circular semanal, en un plazo de 30 días.

9. Si la información no estuviere completa, la Oficina solicitará inmediatamente a la administración que presente los datos que faltan. En todos los casos, la Oficina deberá recibir la totalidad de la información de debida diligencia dentro del plazo indicado en los anteriores § 4., 5. ó 6., según el caso, en relación con la fecha de puesta en servicio de la red de satélite.

10. Si seis meses antes de que expire el plazo indicado en los § 4., 5. ó 6. la administración responsable de la red de satélite aún no ha presentado la información de debida diligencia conforme a dichos párrafos, la Oficina le enviará un recordatorio.

11. Si la Oficina no recibe la información completa de debida diligencia dentro de los plazos especificados en esta Resolución, no se tendrán ya en cuenta, las redes contempladas en los § 1., 2. ó 3. *supra* ni se las inscribirá en el Registro Internacional. La Oficina suprimirá la inscripción provisional en el Registro Internacional tras informar a la administración interesada y publicará esta información en la circular semanal.

Con respecto a la petición de modificación de los Planes de los apéndices **30** y **30A** con arreglo al § 2. *supra*, la modificación caducará si la información de debida diligencia no se somete de conformidad con esta Resolución.

Con respecto a la petición de aplicación de la sección III del artículo 6 del apéndice **30B** con arreglo al punto 3. *supra*, la red se suprimirá también de la Lista del apéndice **30B**, si procede.

12. La administración responsable deberá haber presentado la información completa con arreglo al anterior § 4. antes de que la Oficina prorrogue la fecha de puesta en servicio conforme al número **S11.44** del Reglamento de Radiocomunicaciones.

13. Una administración que notifique una red de satélites conforme a los § 1., 2. ó 3. *supra* para su inscripción en el Registro deberá enviar a la Oficina lo antes posible antes de la puesta en servicio, pero en ningún caso después de la fecha de entrada en servicio, la información de debida diligencia relacionada con la identidad de la red de satélite y del proveedor de los servicios de lanzamiento, según se especifica en el anexo 2 a la presente Resolución.

14. Si una administración ha aplicado completamente el procedimiento de la debida diligencia, pero no ha completado la coordinación, no quedará eximida de la aplicación del número **S11.41** del Reglamento de Radiocomunicaciones.

ANEXO 2 A LA RESOLUCIÓN 49 (CMR-97)

**A.** ***Identidad de la red de satélite***

*a)* Identidad de la red de satélite

*b)* Nombre de la administración

*c)* Símbolo de país

*d)* Referencia a la información necesaria para la publicación anticipada o a la solicitud de modificación de los Planes de los apéndices **30** y **30A**

*e)* Referencia a la solicitud de coordinación (no aplicable a los apéndices **30** y **30A**)

*f)* Banda(s) de frecuencias

*g)* Nombre del operador

*h)* Nombre del satélite

*i)* Características orbitales

**B.** ***Fabricante del vehículo espacial****

*a)* Nombre del fabricante del vehículo espacial

*b)* Fecha de ejecución del contrato

*c)* Programa contractual de entrega

*d)* Número de satélites adquiridos

**C.** ***Proveedor de servicio de lanzamiento***

*a)* Nombre del proveedor del vehículo de lanzamiento

*b)* Fecha de ejecución del contrato

*c)* Fecha prevista de lanzamiento o de entrega en órbita

*d)* Nombre del vehículo de lanzamiento

*e)* Nombre y ubicación de la plataforma de lanzamiento

---

* NOTA - Cuando el contrato prevea la adquisición de más de un satélite, se presentará la información pertinente sobre cada satélite.

ANEXO C

RESOLUCIÓN 50 (CMR-97)

**INTERVALO ENTRE CONFERENCIAS MUNDIALES DE RADIOCOMUNICACIONES**

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

*considerando*

*a)* que en la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992) se llegó a la conclusión de que, en general, las conferencias mundiales de radiocomunicaciones se deberían celebrar cada dos años para que la UIT pueda ir corrigiendo las disparidades crecientes entre su Reglamento de Radiocomunicaciones y el entorno actual de las radiocomunicaciones;

*b)* que en el número 90 de la Constitución de la UIT se estipula que las conferencias mundiales de radiocomunicaciones se convocarán normalmente cada dos años; sin embargo, en aplicación de las disposiciones pertinentes del Convenio, es posible no convocar una conferencia de esta clase, o convocar una conferencia adicional;

*c)* que, en el curso de la presente Conferencia, se manifestaron serias inquietudes por el alcance de los órdenes del día de las próximas conferencias mundiales de radiocomunicaciones, el limitado tiempo disponible para su preparación y la tendencia a reconsiderar importantes cuestiones en la conferencia subsiguiente,

*reconociendo*

*a)* el argumento de que, si se amplía el intervalo entre conferencias mundiales de radiocomunicaciones a dos años y medio o tres años, los Estados Miembros, los Miembros de los Sectores y la Oficina de Radiocomunicaciones dispondrán de más tiempo para efectuar los estudios preparatorios;

*b)* que, por otra parte, se debería apuntar al establecimiento de órdenes del día realistas y manejables, en vez de ampliar el intervalo entre conferencias;

*c)* las estrategias enunciadas en contribuciones para la presente Conferencia, destinadas a circunscribir los órdenes del día de las conferencias a los puntos que requieran una acción reglamentaria urgente y respecto de los cuales se puedan terminar los necesarios trabajos preparatorios de orden técnico;

*d)* la opinión de que, si en el curso de los preparativos de cualquier conferencia, se llega a la conclusión de que los estudios preparatorios sobre un punto dado del orden del día no están suficientemente avanzados como para producir resultados apreciables, las decisiones sobre dicho punto podrían incluir la posibilidad de aplazar su examen hasta la siguiente conferencia,

*observando*

que la decisión de cambiar el intervalo entre conferencias mundiales de radiocomunicaciones deberá basarse en un análisis exhaustivo de las consecuencias que tendría ese cambio en los futuros planes financieros de la Unión, así como en la magnitud y la disponibilidad del apoyo que la Secretaría podría brindar a las conferencias,

*resuelve invitar*

1. al Consejo de la UIT a que, en su reunión de 1998 y sobre la base de la información proporcionada por la Oficina de Radiocomunicaciones y la Secretaría General, y teniendo en cuenta las opiniones de los órganos pertinentes de la Unión, efectúe el análisis que se describe en el anterior *observando*, con miras a recomendar una línea de acción definitiva a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998 en relación con la viabilidad de ampliar el intervalo entre conferencias mundiales de radiocomunicaciones;

2. a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998 a que formule una estrategia adecuada e indique si ésta exigirá la introducción de modificaciones en la Constitución y el Convenio;

3. a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998 a que considere también la posibilidad de convocar en el futuro conferencias que versen sobre un solo tema o sobre un número limitado de temas,

*invita al Secretario General*

a que incluya esta cuestión con carácter urgente en el orden del día de la reunión del Consejo de la UIT que tendrá lugar en 1998.

ANEXO D

RESOLUCIÓN 72 (CMR-97)

**PREPARACIÓN REGIONAL DE LAS CONFERENCIAS MUNDIALES DE RADIOCOMUNICACIONES**

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997),

*considerando*

*a)* que muchas organizaciones regionales de telecomunicaciones han coordinado la preparación de la presente Conferencia;

*b)* que algunas de las propuestas comunes han sido presentadas a esta Conferencia por administraciones que participan en la preparación en organizaciones regionales de telecomunicaciones;

*c)* que esta consolidación de opiniones a nivel regional, junto con la posibilidad de debates interregionales antes de la Conferencia, ha facilitado la labor para alcanzar un consenso durante la Conferencia;

*d)* que es probable que aumente la carga de trabajo en la preparación de futuras conferencias;

*e)* que, en consecuencia, supone una gran ayuda a los Miembros de la Unión la coordinación de la preparación a nivel regional;

*f)* que el éxito de futuras conferencias dependerá de una mayor eficacia de la coordinación regional y de la interacción a nivel interregional antes de futuras conferencias;

*g)* que algunas organizaciones regionales carecen de los recursos necesarios para participar y organizar adecuadamente esta preparación;

*h)* que existe una necesidad de coordinación global de las consultas interregionales,

*observando*

*a)* que, durante la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1994), muchas organizaciones regionales de telecomunicaciones expresaron la necesidad de que la Unión coopere más estrechamente con dichas organizaciones;

*b)* que, en consecuencia, la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) acordó que la Unión debe fortalecer las relaciones con las organizaciones regionales de telecomunicaciones,

*observando además*

que en algunas regiones las relaciones con las oficinas regionales del UIT-R han demostrado ser de gran ayuda,

*resuelve encargar al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones*

*a)* que consulte a las organizaciones regionales de telecomunicaciones acerca de las formas de prestar asistencia en la preparación de futuras conferencias mundiales de radiocomunicaciones en los siguientes ámbitos:

- organización de reuniones preparatorias regionales;
- sesiones de información;
- desarrollo de métodos de coordinación;
- identificación de los asuntos más importantes;
- facilitación de reuniones regionales e interregionales;
- convergencia de las opiniones interregionales sobre los principales asuntos;

*b)* que presente un informe con los resultados de la consulta a la Conferencia de Plenipotenciarios para su consideración,

*invita a la Conferencia de Plenipotenciarios*

a que considere el Informe presentado por los Directores de la BR y de la BDT y tome las medidas adecuadas con el fin de suministrar los recursos necesarios para que la BR y la BDT proporcionen la asistencia pertinente a organizaciones regionales de telecomunicaciones en la preparación de conferencias mundiales de radiocomunicaciones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

**Documento 72-S**
**18 de septiembre de 1998**
**Original: inglés**

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**SESIÓN PLENARIA**

**Estado de la Ciudad del Vaticano**

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

PARTE 1 - ESTUDIO DE LAS ACTIVIDADES DE RADIODIFUSIÓN DE LA UIT

## 1 Introducción

La finalidad de este documento es examinar la política de la UIT en el ámbito de la radiodifusión, teniendo en cuenta la labor del GAR y el GANT en respuesta a la Resolución 16 (Kyoto, 1994).

Es importante que la UIT responda a las necesidades de los organismos de radiodifusión de todo el mundo en reconocimiento de su papel de proveedores de un servicio de telecomunicaciones peculiar.

Por último, proponemos que se fomente una participación más eficaz y más amplia en la UIT de los organismos de radiodifusión públicos y privados, independientemente de su tamaño, y en particular de los pertenecientes a los países en desarrollo.

## 2 El organismo de radiodifusión como proveedor de servicios de telecomunicaciones

La radiodifusión es un servicio de telecomunicaciones que llega en la actualidad a un número de usuarios mucho mayor que cualquier otro. Las estadísticas proporcionadas por la UIT y la UNESCO muestran que el número de aparatos de radio o de televisión supera ampliamente al de teléfonos y líneas de abonado de todo el mundo. Ello es particularmente cierto en los países en desarrollo, donde con frecuencia el único medio de comunicar con las personas es a través de la radiodifusión sonora o de televisión.

En efecto, la radiodifusión está reconocida por la UIT como un servicio de telecomunicaciones. Muy recientemente, al revisar el artículo S12, la CMR-97 reconoció que también los organismos de radiodifusión son proveedores de servicios con una capacidad particular para coordinar la utilización del espectro correspondiente.

Además, a diferencia de la mayoría de los operadores de redes de telecomunicaciones, los organismos de radiodifusión del mundo entero son muchísimo más numerosos y la dimensión de la empresa varía, desde las privadas muy pequeñas a las grandes que proporcionan servicios nacionales e internacionales. En las Uniones de Radiodifusión Regionales se agrupan las empresas de

radiodifusión públicas y/o privadas con intereses comunes. Las principales Uniones de Radiodifusión son miembros de la Unión Mundial de Radiodifusión, organización internacional reconocida por la UIT.

Por consiguiente, en el entorno actual parece necesario prestar mayor atención al servicio mundial de radiodifusión y a sus proveedores, alentando su participación en la UIT.

## 3 Resultados de la labor llevada a cabo en respuesta a la Resolución 16

La labor sobre la Resolución 16, realizada conjuntamente por el GAR y el GANT a través de un Grupo de Trabajo específico, ha sido particularmente difícil y delicada.

Sin embargo, los resultados del procedimiento de consulta puesto en marcha por los Directores de la TSB y la BR de conformidad con la Resolución 28 (CMNT-96), analizados por el Grupo de Trabajo mencionado, muestran claramente los deseos y las intenciones de la comunidad de radiodifusores. Un gran número de organizaciones y de uniones de radiodifusión, Miembros del Sector UIT-R, apoyadas por una serie de Estados Miembros, se opone a toda nueva transferencia de actividades del UIT-R al UIT-T. En particular, en el Informe del Grupo de Trabajo mencionado se llega a la siguiente conclusión sobre la radiodifusión:

"... Con respecto a las Comisiones de Estudio 10 (Servicio de radiodifusión sonora) y 11 (Servicio de radiodifusión de televisión) del UIT-R, no se efectuó ningún análisis detallado de la posibilidad de transferir las Cuestiones. Hubo un número considerable de Contribuciones, principalmente de los operadores de telecomunicaciones, aunque en la comunidad de radiodifusores hay consenso en el sentido de que todas las Cuestiones deben mantenerse en el UIT-R. Es necesario continuar el estudio de este asunto..."

En el actual entorno de las telecomunicaciones, la UIT debe prestar mayor atención a las necesidades de la radiodifusión.

## 4 Necesidades de la comunidad de radiodifusores

En las reuniones del GANT y el GAR se afirmó claramente que:

- a diferencia de otros servicios de telecomunicación, la radiodifusión debe considerarse como un servicio de extremo a extremo, desde la generación de programas hasta el usuario final;
- los organismos de radiodifusión participan activamente en las Comisiones de Estudio del UIT-R desde hace mucho tiempo, y su contribución a la preeminencia de la UIT en el ámbito de las telecomunicaciones es considerable;
- los organismos de radiodifusión llevan a cabo actividades que abarcan tanto el ámbito de la reglamentación como los asuntos relacionados con el espectro y la especificación de las normas de los sistemas radioeléctricos;
- visto el actual entorno económico, a los organismos de radiodifusión les resultaría muy difícil garantizar el nivel actual de participación en la UIT si las actividades de radiodifusión se dispersaran en mayor medida entre los Sectores;

– incluso con la organización actual de las actividades de radiodifusión en la UIT, existen dificultades debido a la transferencia de estudios de la CMTT al UIT-T que se llevó a cabo hace algunos años y que creó problemas para garantizar una coordinación adecuada. El GAR y el GANT recibieron propuestas para volver a integrar estos estudios en el UIT-R.

## 5 Propuesta

Teniendo en cuenta lo dicho en la Comisión de Estudio, formulamos las siguientes propuestas de reorganización:

**CVA/72/1**

Con el fin de facilitar una participación eficaz y más económica de los organismos de radiodifusión, particularmente los de los países en desarrollo, en las actividades de la UIT, los estudios deberían concentrarse en un Sector único, o bien habría que establecer un órgano especial independiente dentro de la UIT para gestionar y organizar las actividades.

Dado que la participación de los organismos de radiodifusión estará concentrada principalmente en las actividades de la UIT arriba mencionadas, habría que prestar la debida atención a la creación de un mecanismo que permita reducir la contribución de los Miembros de los Sectores de la UIT que se dedican a la radiodifusión. Ello permitirá fomentar una mayor participación, sobre todo de las pequeñas empresas y de los organismos de radiodifusión de los países en desarrollo.

PARTE 2 - PERIODICIDAD DE LAS CONFERENCIAS DE RADIOCOMUNICACIONES DE LA UIT

***Introducción***

Entre 1989 (Niza) y 1993, la Unión Internacional de Telecomunicaciones ha efectuado una reestructuración radical, tanto de su organización interna como de sus procedimientos de trabajo.

La modificación de la periodicidad de las conferencias ha tenido grandes repercusiones: debe posibilitar la atribución y planificación más rápidas de las bandas electromagnéticas para seguir la evolución de las tecnologías de telecomunicaciones y promover activamente la normalización y el desarrollo de las telecomunicaciones en los países Miembros de la UIT, más especialmente en los países en desarrollo. Con esta finalidad se decidió celebrar conferencias mundiales de radiocomunicaciones (CMR) cada dos años, pero con un periodo de extensión de la actividad correspondiente a los estudios en el UIT-R de cuatro años.

***Problema***

Desde 1993 hasta la fecha se han celebrado tres CMR bienales, cada una de ellas con un orden del día que abarcaba, en la práctica, temas relativos a todos los servicios de radiocomunicaciones. Además, el orden del día de las futuras conferencias, que debería haberse estudiado durante un periodo de cuatro años dentro del UIT-R, se ha analizado fuera de este Sector en los Grupos de Tareas Especiales de la Reunión Preparatoria de Conferencias (la RPC es un órgano encargado de preparar un Informe técnico, que se presenta a cada CMR bienal utilizando parte de las Recomendaciones UIT-R existentes y parte de las contribuciones de los "Relatores Especiales"). El Informe, que las administraciones aprueban en la sesión final de la RPC anterior a la conferencia, tiene únicamente carácter informativo con respecto a las cuestiones técnicas.

Al analizar este procedimiento, conviene señalar algunos puntos que revisten cierta importancia y que deben estudiarse cuidadosamente para encontrar una solución más racional. Las Propuestas CVA 1 y 2 ayudarán a resolver las siguientes cuestiones:

1) Existe discrepancia entre la celebración bienal de la CMR y los estudios cuatrienales del Sector UIT-R; si el plazo para estos estudios fuera también bienal, el UIT-R trabajaría únicamente para la conferencia y no podría preparar normas para sistemas nuevos (debido a la falta de tiempo, por ejemplo).

2) La labor para las CMR bienales supone gastos adicionales para la UIT. De hecho, la UIT debe llevar a cabo estudios en un plazo muy breve, se necesitan muchos asesores técnicos en la Oficina de Radiocomunicaciones y, en algunos casos, hay que contratar más personal.

3) La RPC se creó para reducir el trabajo que se realiza durante la CMR. En realidad, su Informe debería ser una especie de documento final ya aprobado por las administraciones, al menos sobre los asuntos acordados (o que suscitan poca controversia). Por el contrario, la RPC se ha convertido en una especie de "foro" en el que las administraciones, o grupos de administraciones, comparan sus posiciones sobre diferentes asuntos y no alcanzan los acuerdos que se incorporarán en las Actas Finales de la conferencia.

4) La periodicidad bienal de la CMR crea dificultades en relación con la planificación nacional, pues los planificadores no pueden atribuir bandas de frecuencias a ciertos servicios al no estar seguros de que esas bandas no serán atribuidas a otros servicios en un futuro inmediato.

5) La enorme cantidad de temas del orden del día de una conferencia obliga a las delegaciones nacionales a contar con muchos expertos para seguirlos. Vista esta circunstancia, las "pequeñas" delegaciones enviadas por muchos Miembros no pueden seguir la labor de la CMR, lo que dificulta la aprobación de las Actas Finales y su aplicación.

6) Durante las cuatro semanas de la conferencia hay que tratar al mismo tiempo temas diferentes, con elevados costes de traducción y de impresión de los numerosos documentos, de las instalaciones de interpretación simultánea durante las reuniones y de la preparación de las voluminosas Actas Finales.

7) En la actualidad, las conferencias duran cuatro semanas. Como consecuencia de la gran cantidad de problemas que es preciso resolver, se hace inevitable que las decisiones sobre muchos temas controvertidos se releguen a la conferencia siguiente mediante Resoluciones y Recomendaciones.

**CVA/72/2**

Mantener la periodicidad de cuatro años de las conferencias "regulares": estas conferencias deben tener un orden del día con un número limitado de temas específicos exhaustivamente estudiados con antelación en las Comisiones de Estudio del UIT-R.

Además, conviene que la Conferencia de Plenipotenciarios autorice la posibilidad de convocar una conferencia "especial" entre dos conferencias "regulares".

El orden del día de una conferencia "especial" estará compuesto por asuntos urgentes sobre temas específicos consensuados en la Reunión Preparatoria de Conferencias (RPC) o en el UIT-R.

**Motivos:** Debe eliminarse la discontinuidad entre los estudios realizados en el Sector y en las conferencias. Así, se conservará la flexibilidad de la UIT para adaptarse a los avances tecnológicos. Se solucionarán las dificultades de las delegaciones "pequeñas".

**CVA/72/3**

Otorgar a la RPC la categoría de "Conferencia de Coordinación Preliminar" (CCP), con el mandato de preparar y aprobar:

- una propuesta de Actas Finales aprobada por unanimidad en la CCP;
- un Informe Técnico que se presentará a la conferencia próxima, que abordará exclusivamente aquellos problemas que la CCP no haya podido resolver y que se hayan señalado en el Informe Técnico. En este caso, la CCP tendrá la categoría de conferencia intermedia para los temas consensuados y se la podría "combinar" con una conferencia especial*.

**Motivos:** Se fomentará la participación de los países en desarrollo, tanto en la labor del Sector UIT-R como en la CCP (antigua RPC); se reducirán los gastos de documentación, traducción, interpretación simultánea, etc.; se conservará la flexibilidad de la UIT ante las necesidades técnicas y se evitará el aplazamiento continuo a futuras conferencias competentes de muchos asuntos sobre los que no se logra el consenso.

---

* La celebración de una "conferencia especial" la decidirá la conferencia previa o el Consejo, a petición de la CCP.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 73-S**
**21 de setiembre de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Alemania (República Federal de)**

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

EXPOSICIONES Y FOROS MUNDIALES Y REGIONALES DE TELECOMUNICACIONES

## 1 Antecedentes

El Comité de Coordinación de la UIT y la Secretaría de TELECOM decidieron en 1996 establecer un procedimiento básico para seleccionar los lugares de celebración de las futuras exposiciones y foros de TELECOM. Este procedimiento consta de dos fases. La primera consiste en preguntar a los Estados Miembros de la UIT para determinar cuáles de ellos están interesados en servir de anfitrión a la correspondiente exposición. En la segunda fase se proporciona a los gobiernos interesados un formulario con las condiciones de la UIT que dichos países deben rellenar, completándolo con una serie de propuestas.

En 1998 la Secretaría General decidió aplicar también el procedimiento mencionado para elegir el lugar de celebración de la exposición mundial de TELECOM en 2003.

## 2 Observaciones generales

Alemania acoge complacida el establecimiento del procedimiento de selección mencionado. Habida cuenta del hecho de que muchos países tienen interés en organizar exposiciones de TELECOM, este procedimiento parece ser un primer paso en la dirección adecuada.

No obstante, Alemania considera que debe prepararse un Reglamento interno para aplicarlo a todas las fases del proceso de selección, incluida la evaluación de propuestas y la decisión sobre el lugar de celebración, dada la importancia cada vez mayor en el plano político y económico de las exposiciones regionales y mundiales de TELECOM. Por ejemplo, el hecho de servir de anfitrión a una exposición de TELECOM significa para el país interesado una demanda adicional representada por cerca de 200 000 visitantes y un valor de 500 millones de dólares EE.UU.

A la vista de lo antedicho, interesa a la UIT y a sus Miembros propiciar una situación de transparencia para todas las partes interesadas, estableciendo un Reglamento interno aplicable a todas las fases del proceso de selección, para garantizar que se examinan en pie de igualdad todas las propuestas y garantizar que se acepte el mejor ofrecimiento.

## 3 Propuesta

Para lograr este objetivo se propone que la Conferencia de Plenipotenciarios modifique en este sentido la Resolución 11 "Exposiciones y foros mundiales y regionales de telecomunicaciones" de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994).

El objetivo de la propuesta (anexo A) es establecer un procedimiento de selección transparente y basado en criterios objetivos. Para ello, habrá que tomar en consideración las normas internacionales que se aplican al respecto, por ejemplo, el Acuerdo sobre Compras del Sector Público de la OMC y, especialmente, las Directrices Comunes de Compras del Sistema de las Naciones Unidas, al preparar detalladamente este procedimiento y pronunciarse al respecto.

El proyecto de Resolución propuesto pide:

- al Secretario General que prepare un proyecto de Reglamento interno pertinente y lo someta al Consejo de 1999 para su aprobación;
- al Consejo que examine y adopte el proyecto de Reglamento interno preparado por el Secretario General.

ANEXO A

**D/73/1**
**MOD**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [D-1]*

## EXPOSICIONES Y FOROS MUNDIALES Y REGIONALES DE TELECOMUNICACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones
~~Kyoto, 1994~~(Minneápolis, 1998),

*considerando*

*a)* que las exposiciones de telecomunicaciones y los foros conexos son de considerable interés para poner en conocimiento de los Miembros de la Unión y de la comunidad de las telecomunicaciones en general los últimos adelantos en todas las ramas de las telecomunicaciones y las posibilidades de aplicarlos en beneficio de todos los Miembros de la Unión, en particular de los países en desarrollo;

*b)* que las exposiciones mundiales y regionales de telecomunicaciones cumplen el mandato de mantener informados a los Miembros y ofrecen una oportunidad universal para la presentación de la tecnología más moderna en todas las ramas de las telecomunicaciones y actividades conexas;

*c)* que las exposiciones regionales de telecomunicaciones acercan las posibles ventajas de las telecomunicaciones a los pueblos de todos los continentes al poner de relieve los problemas concretos de cada región e indicar sus posibles soluciones;

*d)* que tales exposiciones y foros regionales, organizados con carácter regular por la UIT sin fines comerciales a invitación de los Miembros, son un medio excelente para responder a las necesidades de los países desarrollados y en desarrollo y facilitar la transferencia de tecnología y de información esencial a los países en desarrollo,

*observando*

*a)* que el Secretario General es plenamente responsable de TELECOM, que forma parte de las actividades permanentes de la Unión;

*b)* que, siguiendo la recomendación del Comité de Alto Nivel se ha establecido una Junta para prestar asistencia al Secretario General en la gestión de las actividades de TELECOM;

*c)* que las actividades de TELECOM están sujetas a los Estatutos y el Reglamento de Personal de la UIT, a la normativa de publicaciones y al Reglamento Financiero, comprendido el control interno y la auditoría interna;

---

* Enmienda a la Resolución 11 (Kyoto, 1994).

*d)* que la auditoría externa de las actividades de TELECOM debe seguir a cargo de los auditores externos de la Unión,

*resuelve*

1. que la Unión siga organizando periódicamente, en colaboración con sus Miembros, exposiciones y foros mundiales de telecomunicaciones~~, preferentemente en la ciudad sede de la Unión~~;

2. que la Unión siga colaborando con los Miembros en la organización de exposiciones y foros regionales; y que, en la medida de lo posible, estas manifestaciones se programen de manera que coincidan con otras importantes reuniones o conferencias de la Unión con objeto de reducir al mínimo los gastos y favorecer una amplia participación;

3. que las decisiones a cerca de los lugares de celebración de las exposiciones y foros mundiales y regionales de TELECOM se tomen basándose en un procedimiento de adopción de decisiones transparente y con criterios objetivos;

~~3~~4. que se refuerce la administración y la estructura de TELECOM;

~~4~~5. que se conserve la flexibilidad operativa necesaria para hacer frente a todos los problemas en ese sector de actividad;

~~5~~6. que una parte importante del superávit obtenido de las actividades de TELECOM se utilice para proyectos concretos de desarrollo de las telecomunicaciones, principalmente en los países menos adelantados,

*encarga al Secretario General*

1. que prepare un proyecto de Reglamento interno compatible con el *resuelve* 3 y presente dicho proyecto al Consejo de 1999 para su aprobación;

~~1~~2. que mejore la supervisión de TELECOM y confíe responsabilidades especiales a la Junta de TELECOM, teniendo presentes los principales objetivos de la Unión y velando por que se refuercen los lazos entre la Junta y la secretaría de TELECOM de modo que las recomendaciones de la Junta se apliquen ordenadamente y con la máxima eficacia posible;

~~2~~3. que aumente la transparencia de las actividades de TELECOM y presente un informe anual al Consejo sobre este asunto, comprendidas las medidas tomadas en relación con la utilización del superávit;

~~3~~4. que vele por que la secretaría de TELECOM, aún rigiéndose por el Reglamento de Personal de la UIT, tenga la flexibilidad necesaria en su proceso de adopción de decisiones para competir en su entorno semicomercial;

~~4~~5. que mejore el control interno y la auditoría interna de las cuentas relativas a las diferentes actividades de TELECOM,

*encarga al Consejo*

1. que examine el informe anual sobre las actividades de TELECOM y proporcione orientaciones sobre las futuras tendencias de esas actividades;

2. que apruebe las cuentas de TELECOM después de examinar el informe de los auditores externos de la Unión;

3. que apruebe la utilización del superávit de TELECOM~~.~~;

4. que adopte el Reglamento interno aplicable a las decisiones sobre los lugares de celebración de las exposiciones y foros mundiales y regionales de TELECOM, preparado por el Secretario General.

---

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 74-S**
**21 de septiembre de 1998**
**Original: francés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

CONTRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN

REPÚBLICA ISLÁMICA DE MAURITANIA

1 Por cartas de fecha 15 de septiembre de 1998 (véanse los anexos A y B), la República Islámica de Mauritania solicita la condonación del importe correspondiente a los intereses moratorios de 1978 a 1997, que ascienden a 809 352,10 francos suizos, así como el restablecimiento de su derecho de voto.

2 En el anexo C se indican las sumas adeudadas por la República Islámica de Mauritania.

3 En su carta de fecha 5 de mayo de 1997 Mauritania se comprometió a pagar su deuda en 20 cuotas anuales de 72 712,00 francos suizos y a liquidar su cuenta especial de atrasos en cuatro cuotas anuales. Se han recibido todos esos pagos.

4 Se ruega a la Conferencia de Plenipotenciarios que tome una decisión sobre la solicitud de condonación de los intereses moratorios y el restablecimiento del derecho de voto a este país, a la luz de las propuestas del Grupo UIT-2000, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el número 169 de la Constitución, a saber, que los Miembros atrasados en sus pagos a la Unión pierden el derecho de voto cuando la cuantía de sus atrasos sea igual o superior a la de sus contribuciones correspondientes a los dos años precedentes.

Pekka TARJANNE
Secretario General

**Anexos**: 3

ANEXO A

**República Islámica de Mauritania**

Oficina de Correos y Telecomunicaciones

A: Sr. Pekka Trajanne

Asunto: Derecho de voto de Mauritania

Asunto tratado por: Sr. S.A. Kerkoub
Tel.: 222 25 7755
Fax: 222 25 1700

Sr. Secretario General:

Habida cuenta de la ratificación de la Constitución y el Convenio de la UIT por nuestro país el 19 de julio de 1998 y de los diversos pagos efectuados por nuestra Administración desde el 5 de mayo de 1997, tengo el honor de pedirle que apoye nuestra solicitud de restablecimiento de nuestro derecho de voto y la someta a la consideración de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT.

En efecto, somos conscientes de la importancia que reviste el goce de ese derecho, y particularmente en esta Conferencia durante la cual se tomarán decisiones capitales para el futuro de nuestra querida institución.

Mauritania ha iniciado todos los trámites necesarios para que la ratificación de esos instrumentos sea válida antes de la próxima Conferencia y se ha esforzado por observar todos los compromisos financieros contraídos con arreglo a la carta 234/OPT/DG/CT de 5 de mayo de 1997.

Grande sería nuestra decepción si no se nos volviese a otorgar ese derecho antes de la mencionada Conferencia.

Contamos con su apoyo y quedamos a su entera disposición para cualquier información complementaria.

Con este motivo, le reitera el testimonio de su alta consideración,

Director General de la Oficina de Correos y Telecomunicaciones
Coronel Ahmedou Ould Mohamed El Kory

ANEXO B

**República Islámica de Mauritania**

Oficina de Correos y Telecomunicaciones

A: Sr. Pekka Trajanne

Asunto: Condonación de los intereses en mora

Asunto tratado por: Sr. S.A. Kerkoub
Tel.: 222 25 7755
Fax: 222 25 1700

Sr. Secretario General:

Tengo el honor de informarle que nuestra Administración ha cumplido periódicamente con los compromisos contraídos a tenor de nuestra carta 234/OPT/DG/CT de 5 de mayo de 1997.

En efecto, desde esa fecha se han efectuado tres pagos a la cuenta especial de atrasos, con lo cual ésta ha disminuido a 55 181,75 francos suizos; se han pagado además los plazos anuales de 72 712 francos suizos correspondientes a los años 1997 y 1998, así como las contribuciones de esos mismos años y la de 1999 con antelación.

Los justificativos de todos esos pagos obran en poder del Departamento de Finanzas.

Habida cuenta del esfuerzo desplegado por nuestra Administración y el interés que ha manifestado en liquidar todos nuestros atrasos, así como del elevado importe de los intereses en mora que se nos aplican anualmente (sólo en 1997 ascendieron a 87 728,35 francos suizos), le ruego tenga a bien apoyar nuestra solicitud de condonación de los intereses en mora correspondientes al periodo 1978-1997, que ascienden a 809 352,10 francos suizos, y la someta a la consideración de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT.

Por la presente le reconfirmamos a usted, Sr. Secretario General, y a través suyo a la augusta Conferencia de Plenipotenciarios, que seguiremos efectuando todos los pagos anuales acordados en nuestra carta de 5 de mayo de 1997.

Con este motivo, le reitera el testimonio de su alta consideración,

Director General de la Oficina de Correos y Telecomunicaciones
Coronel Ahmedou Ould Mohamed El Kory

ANEXO C

**República Islámica de Mauritania**

| Año | Contribuciones | Intereses al 31.12.1997 | Intereses correspondientes a 1998 | Total adeudado en francos suizos | Clase de contribución |
|---|---|---|---|---|---|
| 1978 | 0,00 | 64 519,15 | 0,00 | 64 519,15 | 1/4 |
| 1979 | 0,00 | 66 791,30 | 0,00 | 66 791,30 | 1/4 |
| 1980 | 0,00 | 59 530,20 | 51,50 | 59 581,70 | 1/4 |
| 1981 | 0,00 | 56 544,40 | 1 306,75 | 57 851,15 | 1/4 |
| 1982 | 4 036,45 | 64 217,60 | 0,00 | 68 254,05 | 1/4 |
| 1983 | 88 300,00 | 117 630,80 | 0,00 | 205 930,80 | 1/4 |
| 1984 | 52 250,00 | 63 039,75 | 0,00 | 115 289,75 | 1/4 |
| 1985 | 60 110,00 | 64 889,25 | 0,00 | 124 999,25 | 1/4 |
| 1986 | 58 264,00 | 56 327,10 | 0,00 | 114 591,10 | 1/4 |
| 1987 | 60 972,00 | 52 170,50 | 0,00 | 113 142,50 | 1/4 |
| 1988 | 57 994,00 | 43 668,85 | 0,00 | 101 662,85 | 1/4 |
| 1989 | 59 720,00 | 39 089,00 | 0,00 | 98 809,00 | 1/4 |
| 1990 | 66 250,00 | 37 351,80 | 0,00 | 103 601,80 | 1/4 |
| 1991 | 562,00 | 251,80 | 0,00 | 813,80 | 1/4 |
| 1992 | 0,00 | 1 058,25 | 0,00 | 1 058,25 | 1/4 |
| 1993 | 0,00 | 1 229,45 | 0,00 | 1 229,45 | 1/4 |
| 1994 | 0,00 | 831,25 | 0,00 | 831,25 | 1/4 |
| 1995 | 0,00 | 10 602,65 | 0,00 | 10 602,65 | 1/4 |
| 1996 | 0,00 | 5 851,50 | 0,00 | 5 851,50 | 1/4 |
| 1997 | 0,00 | 3 757,50 | 0,00 | 3 757,50 | 1/4 |
| 1998 | 0,00 | 0,00 | 1 038,65 | 1 038,65 | 1/8 |
| 1999 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1/8 |
| | **508 458,45** | **809 352,10** | **2 396,90** | **1 320 207,45** | |
| | **Facturas diversas** | | | | |
| 1995 | 1 000,00 | 0,00 | | 1 000,00 | |
| | **509 458,45** | **809 352,10** | | **1 321 207,45** | |

Cuenta especial de atrasos a tenor de la Resolución 53 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1992)
Contribuciones de 1978 a 1982 **55 181,75**
Total **1 376 389,20**

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 75(Rev.1)-S**
**23 de octubre de 1998**
**Original: inglés**

**COMISIÓN 5**

**Argelia (República Argelina Democrática y Popular), Bahamas (), Bahrein (Estado de), Barbados, Cuba, Dominica (Commonwealth de), Guyana, Marruecos (Reino de), Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal (República del), Suriname (República de), Trinidad y Tabago**

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

**TRD/75/1**
**ADD**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [TRD-1]

## PROCEDIMIENTOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL ESTABLECIMIENTO DE LAS TASAS DE LIQUIDACIÓN ENTRE LAS ADMINISTRACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

*reconociendo*

*a)* que en muchas esferas pueden suscitarse desacuerdos con respecto al cálculo de tasas de liquidación orientadas a los costes;

*b)* que para ciertas administraciones puede ser muy difícil financieramente pasar a tasas orientadas a los costes en un periodo determinado o proceder a reducir en ciertos niveles sus tasas de liquidación durante el periodo de transición a tasas orientadas a los costes;

*c)* que las tasas de liquidación deberían evolucionar hacia los costes en un plazo razonable, sin ocasionar por ello trastornos a la industria de las telecomunicaciones;

*d)* que ciertas administraciones que deben efectuar negociaciones bilaterales no se han beneficiado de tasas y condiciones de liquidación justas y equitativas por parte de otras administraciones por el suministro de sus servicios, debido a sus dimensiones o a su poder de negociación, así como a la retención de los ingresos netos de liquidación del receptor;

*e)* que ciertos acuerdos contractuales concertados entre administraciones para la terminación del tráfico en sus redes expirarán antes de que se articulen los mecanismos de transición hacia la reducción de las tasas de liquidación;

*f)* que los acuerdos contractuales vigentes entre las administraciones para terminar el tráfico internacional en sus redes pueden requerir un reexamen, debido a los cambios sobrevenidos en el entorno de las telecomunicaciones, al avance de la tecnología y a la introducción de nuevos servicios;

*g)* que una gran mayoría de países, en particular las naciones en desarrollo, han dependido de los ingresos de liquidación para desarrollar sus redes de telecomunicaciones;

*h)* que en el artículo 41 no se contemplan mecanismos concretos para facilitar la participación de la UIT en la solución de controversias planteadas por las tarifas internacionales o cualquier otro asunto,

*consciente*

*a)* de que cada administración tiene el derecho soberano a definir unas tasas de liquidación por el suministro de servicios que sean conformes con sus objetivos nacionales;

*b)* de que el mundo de las telecomunicaciones ha cambiado radicalmente como resultado del Acuerdo sobre telecomunicaciones básicas y el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS), que precedió al anterior y que la mayoría de los Miembros de la OMC han aceptado y están obligados, entre otras cosas, a aplicar, el principio general del trato de la nación más favorecida a los servicios y proveedores de servicios de los demás Miembros;

*c)* de que deben respetarse las relaciones contractuales estipuladas por escrito;

*d)* de que, durante las negociaciones, varias administraciones recurrieron a medidas inicuas para imponer soluciones aceleradas e injustas que suponen una desventaja para las administraciones receptoras, en particular la retención de los pagos de liquidación y la práctica de reoriginación del tráfico;

*e)* de que en el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones (16-18 de marzo de 1998) se instó a la Comisión de Estudio 3 del UIT-T, entre otras cosas, a que preparara propuestas referentes a mecanismos transitorios hacia tasas orientadas a los costes con posterioridad a 1998, incluido el establecimiento de gamas de metas indicativas, y de que esta medida fue apoyada por la Comisión de Estudio. Ahora bien, en caso de que dicha medida no produzca resultados, será necesario fijar directrices para abordar los desacuerdos que puedan surgir entre las administraciones en sus negociaciones bilaterales de las tasas de distribución;

*f)* de que los Miembros de los Grupos Regionales de Tarificación para Asia (TAS) y América Latina (TAL), junto con varias administraciones, reconociendo que existen muchas esferas de desacuerdo en lo que concierne al cálculo de los costes, propusieron a la Comisión de Estudio 3 del UIT-T el fortalecimiento de un mecanismo de solución de controversias en la UIT,

*resuelve*

que el artículo 41 sobre el procedimiento de arbitraje se enmiende según lo estipulado en el anexo A al presente documento.

**Anexo:** 1

ANEXO A

ENMIENDA AL ARTÍCULO 41

**Arbitraje: Procedimiento**

| | **Texto del Convenio (Ginebra, 1992)** | | **Texto propuesto** |
|---|---|---|---|
| **507** | 1. La parte que desee recurrir al arbitraje iniciará el procedimiento enviando a la otra parte una notificación al efecto. | **507** | 1. La parte que desee recurrir al arbitraje iniciará el procedimiento enviando a la otra parte una notificación al efecto. |
| **508** | 2. Las partes decidirán de común acuerdo si el arbitraje ha de ser confiado a personas, administraciones o Gobiernos. Si en el término de un mes, contado a partir de la fecha de dicha notificación, las partes no logran ponerse de acuerdo sobre este punto, el arbitraje será confiado a Gobiernos. | **508** | 2. En el término de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la presentación de la controversia para su arbitraje, las partes decidirán de común acuerdo si el arbitraje ha de ser confiado a una o varias personas, administración o administraciones o gobierno o gobiernos. |
| **509** | 3. Cuando el arbitraje se confíe a personas, los árbitros no podrán ser ni nacionales de un Estado parte en la controversia ni tener su domicilio en uno de los Estados interesados, ni estar al servicio de alguno de ellos. | **509** | 3. Si en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la presentación de la controversia para su arbitraje, las partes no han convenido en el procedimiento de arbitraje que deberá seguirse, cualesquiera de las partes someterán la controversia a la UIT con miras a su solución. |
| **510** | 4. Cuando el arbitraje se confíe a Gobiernos o a administraciones de Gobiernos, éstos se elegirán entre los Miembros que no estén implicados en la controversia, pero que sean partes en el acuerdo cuya aplicación lo haya provocado. | **510** | 4. Cuando el árbitro o árbitros designados de común acuerdo por ambas partes no hayan podido resolver la controversia de manera satisfactoria para cualquiera de las partes, ésta podrá remitirla a la UIT con miras a su solución. |

| | Texto del Convenio (Ginebra, 1992) | | Texto propuesto |
|---|---|---|---|
| 511 | 5. Cada una de las dos partes en la controversia designará un árbitro en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación del propósito de recurrir al arbitraje. | 511 | 5. Cuando una controversia se haya remitido a la UIT, ésta designará a un árbitro o árbitros independientes, previo acuerdo de las partes, en el término de dos meses a partir de la fecha en que se haya recibido la notificación. |
| 512 | 6. Cuando en la controversia se hallen implicadas más de dos partes, cada uno de los dos grupos de partes que tengan intereses comunes en la controversia designará un árbitro, conforme al procedimiento previsto en los números 510 y 511 anteriores. | 512 | 6. El árbitro independiente deberá reunir a los siguientes requisitos:<br>i) no será nacional ni residente en ninguno de los Estados de las partes en la controversia;<br>ii) no ocupará ni habrá ocupado ningún puesto en el Estado u organización estatal, interesados en la controversia;<br>iii) habrá de satisfacer cualesquiera otros criterios asociados que prescriba el Secretario General de la UIT. |
| 513 | 7. Los dos árbitros así designados se concertarán para nombrar un tercero, el cual, en el caso de que los dos primeros sean personas y no gobiernos o administraciones, habrá de responder a las condiciones señaladas en el número 509 anterior, y deberá ser, además, de nacionalidad distinta a la de aquéllos. Si los dos árbitros no llegan a un acuerdo sobre la elección del tercero, cada uno de ellos propondrá un tercer árbitro no interesado en la controversia. El Secretario General de la Unión realizará en tal caso un sorteo para designar al tercer árbitro. | 513 | 7. Cuando más de dos partes estén interesadas en la controversia, el procedimiento de arbitraje se aplicará de conformidad con lo dispuesto en los números 507 a 512 anteriores. |

| | Texto del Convenio (Ginebra, 1992) | | Texto propuesto |
|---|---|---|---|
| 514 | 8. Las partes en desacuerdo podrán concertarse para resolver su controversia por medio de un árbitro único, designado de común acuerdo; también podrán designar un árbitro cada una y solicitar del Secretario General que designe por sorteo, entre ellos, al árbitro único. | 514 | 8. A reserva del correspondiente acuerdo de las partes, el Secretario General de la UIT se pronunciará sobre el lugar en el que se llevará a cabo el arbitraje, así como sobre el procedimiento que habrá de aplicarse al mismo. |
| 515 | 9. El árbitro, o los árbitros, decidirán libremente el lugar y las normas de procedimiento que se han de aplicar al arbitraje. | 515 | 9. La decisión del árbitro único será definitiva y obligará a las partes en la controversia. Si el arbitraje se confía a varios árbitros, la decisión que se adopte por mayoría de votos de los árbitros será definitiva y obligará a las partes. |
| 516 | 10. La decisión del árbitro único será definitiva y obligará a las partes en la controversia. Si el arbitraje se confía a varios árbitros, la decisión que se adopte por mayoría de votos de los árbitros será definitiva y obligará a las partes. | 516 | 10. La decisión del árbitro o árbitros se comunicará a las partes en la controversia a través del Secretario General de la UIT o de la parte que se designe al efecto. |
| 517 | 11. Cada parte sufragará los gastos en que haya incurrido con motivo de la instrucción y presentación del arbitraje. Los gastos de arbitraje que no sean los efectuados por las partes se repartirán por igual entre éstas. | 517 | 11. Los acuerdos financieros o de otro tipo que guarden relación con la controversia y se hayan llevado a efecto con anterioridad a la presentación de la controversia con miras a su arbitraje seguirán vigentes hasta que el arbitraje sea definitivo. |
| 518 | 12. La Unión facilitará cuantos informes relacionados con la controversia puedan necesitar el árbitro o los árbitros. Si las partes en controversia así lo deciden, la decisión del árbitro o árbitros se comunicará al Secretario General con fines de referencia en el futuro. | 518 | 12. La Unión facilitará cuantos informes relacionados con la controversia puedan necesitar el árbitro o los árbitros. Si las partes en controversia así lo deciden, la decisión del árbitro o árbitros se comunicará al Secretario General con fines de referencia en el futuro. |

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 75-S**
**23 de septiembre de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Trinidad y Tabago**

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

**TRD/75/1**
**ADD**

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN [TRD-A]

## PROCEDIMIENTOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL ESTABLECIMIENTO DE LAS TASAS DE LIQUIDACIÓN ENTRE LAS ADMINISTRACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

*reconociendo*

*a)* que en muchas esferas pueden suscitarse desacuerdos con respecto al cálculo de tasas de liquidación orientadas a los costes;

*b)* que para ciertas administraciones puede ser muy difícil financieramente pasar a tasas orientadas a los costes en un periodo determinado o proceder a reducir en ciertos niveles sus tasas de liquidación durante el periodo de transición a tasas orientadas a los costes;

*c)* que las tasas de liquidación deberían evolucionar hacia los costes en un plazo razonable, sin ocasionar por ello trastornos a la industria de las telecomunicaciones;

*d)* que ciertas administraciones que deben efectuar negociaciones bilaterales no se han beneficiado de tasas y condiciones de liquidación justas y equitativas por parte de otras administraciones por el suministro de sus servicios, debido a sus dimensiones o a su poder de negociación, así como a la retención de los ingresos netos de liquidación del receptor;

*e)* que ciertos acuerdos contractuales concertados entre administraciones para la terminación del tráfico en sus redes expirarán antes de que se articulen los mecanismos de transición hacia la reducción de las tasas de liquidación;

*f)* que los acuerdos contractuales vigentes entre las administraciones para terminar el tráfico internacional en sus redes pueden requerir un reexamen, debido a los cambios sobrevenidos en el entorno de las telecomunicaciones, al avance de la tecnología y a la introducción de nuevos servicios;

*g)* que una gran mayoría de países, en particular las naciones en desarrollo, han dependido de los ingresos de liquidación para desarrollar sus redes de telecomunicaciones;

*h)* que en la UIT no existen mecanismos o directrices convenidos para resolver las controversias que puedan surgir entre las administraciones durante el establecimiento de las tasas de liquidación,

*consciente*

*a)* de que cada administración tiene el derecho soberano a definir unas tasas de liquidación por el suministro de servicios que sean conformes con sus objetivos nacionales;

*b)* de que el mundo de las telecomunicaciones ha cambiado radicalmente como resultado del Acuerdo sobre telecomunicaciones básicas y el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS), que precedió al anterior y que la mayoría de los Miembros de la OMC han aceptado y están obligados, entre otras cosas, a aplicar, el principio general del trato de la nación más favorecida a los servicios y proveedores de servicios de los demás Miembros;

*c)* de que deben respetarse las relaciones contractuales estipuladas por escrito;

*d)* de que, durante las negociaciones, varias administraciones recurrieron a medidas inicuas para imponer soluciones aceleradas e injustas que suponen una desventaja para las administraciones receptoras, en particular la retención de los pagos de liquidación y la práctica de reoriginación del tráfico;

*e)* de que en el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones (16-18 de marzo de 1998) se instó a la Comisión de Estudio 3 del UIT-T, entre otras cosas, a que preparara propuestas referentes a mecanismos transitorios hacia tasas orientadas a los costes con posterioridad a 1998, incluido el establecimiento de gamas de metas indicativas, y de que esta medida fue apoyada por la Comisión de Estudio. Ahora bien, en caso de que dicha medida no produzca resultados, será necesario fijar directrices para abordar los desacuerdos que puedan surgir entre las administraciones en sus negociaciones bilaterales de las tasas de distribución;

*f)* de que los Miembros de los Grupos Regionales de Tarificación para Asia (TAS) y América Latina (TAL), junto con varias administraciones, reconociendo que existen muchas esferas de desacuerdo en lo que concierne al cálculo de los costes, propusieron a la Comisión de Estudio 3 del UIT-T la creación de un mecanismo de solución de controversias en la UIT,

*recomienda*

1 que las partes negocien de buena fe y hagan todo lo posible por resolver toda controversia que pueda surgir a la hora de establecer tasas de liquidación equitativas orientadas a los costes y hagan frente al incumplimiento de lo acordado;

2 que, en caso de que las eventuales controversias no se solucionen amistosamente por vía de negociaciones entre las respectivas administraciones, el asunto se ponga en conocimiento de las autoridades competentes. En defecto de acuerdo tras los buenos oficios de ambas administraciones, la controversia podría someterse a la UIT con miras a su solución;

3 que dicha controversia sea examinada en última instancia por un tribunal arbitral, con arreglo a las Reglas aplicables a la Conciliación y al Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, formado por uno o más árbitros designados de conformidad con las mencionadas Reglas;

4 que el arbitraje se celebre en un lugar mutuamente convenido y que el correspondiente laudo se dicte en principio en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha en que la controversia se sometió al órgano de arbitraje;

5 que el laudo sea definitivo y obligatorio para todas las partes y que las partes interesadas renuncien absolutamente a recurrir contra dicho laudo;

6 que las partes se sometan asimismo a la jurisdicción de los tribunales de cualquier país ante los cuales pueda solicitarse la ejecución del laudo;

7 que, con independencia de que la controversia haya sido sometida a arbitraje, las administraciones sigan remitiendo y recibiendo las sumas correspondientes a la terminación de las transmisiones/tráfico internacionales. Estas sumas se basarán en las últimas tasas de liquidación acordadas en la fecha en que surgió la controversia, y se abonarán hasta que ésta se resuelva.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 76-S**
**24 de septiembre de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Malasia**

PROPUESTA PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

# REPERCUSIONES DE LA DEBIDA DILIGENCIA FINANCIERA EN LOS PAÍSES EN DESARROLLO

## 1 Introducción

La Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto adoptó la Resolución 18 para abordar el problema constituido por las "notificaciones de satélites ficticios" y, de conformidad con dicha Resolución, el Director presentó un Informe a la CMR-97 en el que se proponían varias recomendaciones con miras a una actuación inmediata. Una de las primeras recomendaciones fue la adopción del procedimiento de la debida diligencia administrativa.

Durante la CMR-97, algunas administraciones opinaron que el problema de las "notificaciones de satélites ficticios" no se eliminaría recurriendo al procedimiento de la debida diligencia administrativa. Dichas administraciones propusieron aplicar medidas financieras en cuanto proceso eficaz de debida diligencia. No obstante, esta propuesta despertó una resuelta oposición, y la reunión decidió dejar en suspenso el asunto, de manera que las administraciones tuvieran la posibilidad de plantearlo en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

Habida cuenta de las deliberaciones celebradas en la CMR-97 y en el Consejo de 1998 de la UIT en relación con el problema de las "notificaciones de satélites ficticios", Malasia estima que debe haber algún procedimiento para eliminar dichas notificaciones. No obstante, preocupa a Malasia el impacto que podría tener un procedimiento de debida diligencia financiera en la capacidad de los países en desarrollo para obtener posiciones orbitales o bandas de frecuencias, debido a sus limitaciones financieras.

Los países que disponen de sustanciales recursos podrían obtener múltiples posiciones orbitales y bandas de frecuencias, lo que les llevaría a dominar la industria espacial. Este fenómeno podría hacer también que los recursos fueran objeto de comercio como si se tratase de mercancías y obligaría a los países en desarrollo a arrendar a dichos países posiciones orbitales y bandas de frecuencias.

## 2 Propuestas

El procedimiento de la debida diligencia administrativa entraña un plazo holgado (al menos 5 años) para poner en práctica un plan de actividades y brinda a los países en desarrollo la oportunidad de examinar el tema de la financiación y de las alianzas estratégicas.

No obstante, si se considerase la posibilidad de aplicar el procedimiento de la debida diligencia financiera, los compromisos financieros afectarían en gran medida a todos los países y en particular a los países en desarrollo, ya que no se pueden prever los resultados de la coordinación. Así, pues, podría llegarse a desalentar a los países a dotarse de sus propios sistemas de satélites.

ANEXO A

**MLA/76/1**
**ADD**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [MLA-1]

## REPERCUSIONES DE LA DEBIDA DILIGENCIA FINANCIERA EN LOS PAÍSES EN DESARROLLO

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

*considerando*

*a)* que en la Resolución 18 de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT (Kyoto, 1994) se encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que inicie el examen de ciertos importantes asuntos relacionados con la coordinación de las redes internacionales de satélites;

*b)* que el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones presentó a la CMR-97 un Informe detallado, que contenía varias recomendaciones con miras a la pronta adopción de medidas y en el que se identificaron esferas que requerían ulterior estudio;

*c)* que, en una de las recomendaciones contenidas en el Informe, el Director proponía que se adoptase el procedimiento de la debida diligencia administrativa para abordar el problema representado por la reserva de capacidad de órbita y de espectro sin utilización real;

*d)* que tal vez sea necesario adquirir experiencia en la aplicación del procedimiento de debida diligencia administrativa adoptado por la CMR-97 y que pueden transcurrir varios años antes de que las medidas de debida diligencia administrativa produzcan resultados satisfactorios;

*e)* que el artículo 44 de la Constitución (Ginebra, 1992) establece los principios básicos para la utilización del espectro de radiofrecuencias y la órbita de los satélites geoestacionarios, habida cuenta de las necesidades especiales de los países en desarrollo;

*f)* que, en el marco de la debida diligencia financiera, la propuesta discutida por la CMR-92 de establecer depósitos financieros y cánones anuales de registro para las notificaciones de satélite suscitó una gran oposición,

*considerando además*

*a)* las repercusiones de la debida diligencia financiera en la capacidad de los países en desarrollo para obtener posiciones orbitales o bandas de frecuencias, debido a sus limitaciones financieras;

*b)* que los países con sustanciales recursos financieros podrían obtener múltiples posiciones orbitales y bandas de frecuencias, lo que podría hacer que dominasen la industria espacial;

*c)* que las posiciones orbitales y las bandas de frecuencias podrían ser objeto de comercio como si se tratasen de mercancía y obligarían a los países en desarrollo a arrendar a los países precitados tales recursos,

*resuelve*

1 que, por el momento, no se examine la debida diligencia financiera, debido a la incertidumbre de efectuar con éxito una coordinación. Este procedimiento afectaría especialmente a los países en desarrollo, ya que les comprometería financieramente sin tener conocimiento previo de los resultados de la coordinación;

2 que el procedimiento de la debida diligencia administrativa entraña un plazo holgado (al menos de cinco años) para poner en práctica un plan de actividades y brindar a los países en desarrollo la oportunidad de examinar el tema de los recursos financieros y las alianzas estratégicas;

3 que el asunto de la debida diligencia financiera no se examine hasta después del 21 de noviembre de 2003, cuando ya se dispondrá de indicios sobre el éxito de la aplicación del procedimiento de la debida diligencia administrativa;

4 que se estudie más a fondo y se perfile el procedimiento de la debida diligencia administrativa, para acrecentar su eficacia en lo que concierne al problema de las "notificaciones de satélites ficticios";

5 que se estudien más a fondo en las conferencias apropiadas las tasas acordadas por el Consejo en su reunión de 1998 con miras a recuperar costes y que tras dicho estudio se considere la conveniencia de aplicarlas junto con el procedimiento de la debida diligencia administrativa, ya que esto constituiría una posibilidad más adecuada para abordar las "notificaciones de satélites ficticios" que el procedimiento de la debida diligencia financiera.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 77-S**
**24 de septiembre de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

**República de la India**

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

## 1 Introducción

Es de todos conocido que las telecomunicaciones son fundamentales para el crecimiento económico y social. La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) viene desempeñando con éxito un papel catalítico y de liderazgo en la promoción y la armonización del desarrollo de las telecomunicaciones en todas sus formas para garantizar que los beneficios de las tecnologías de telecomunicación lleguen a toda la humanidad.

La Administración de la India cree firmemente que se debe conservar el carácter intergubernamental de la UIT. No obstante, también reconoce la importancia de otras entidades y organizaciones y la necesidad de que participen de forma adecuada en las actividades de la UIT para impulsar los objetivos de la Unión, especialmente en un entorno de las telecomunicaciones en rápida evolución.

Si bien las propuestas de la India apoyan en términos generales la intención que subyace a las recomendaciones del Grupo UIT-2000, se trata de enmiendas a los instrumentos básicos de la Unión, cuya finalidad es mejorar las actividades de esta organización y dar cumplimiento a las aspiraciones de sus Miembros para el nuevo milenio. Se ha tratado de perfilar y definir sin ambigüedad los derechos y las obligaciones de los Estados Miembros y los de otras entidades denominadas Miembros de los Sectores. También se ha tenido en cuenta la diferencia que hay entre los órganos de la Unión según que elaboren o no tratados. El propósito fundamental es conseguir que los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores establezcan relaciones de cooperación y asociación constructivas y fructíferas en aras de la consecución de los objetivos de la Unión.

ENMIENDAS A LA CONSTITUCIÓN Y AL CONVENIO DE LA UIT

**IND/77/1**

La Administración de la India propone que a lo largo de la Constitución y del Convenio se sustituyan los términos "Miembro" o "Miembro de la Unión" por "Estado Miembro", y "miembro" por "Miembro de los Sectores". Se propone que estos cambios se efectúen en todo el texto.

**Motivos:** Aplicación de la recomendación R.3 del Grupo UIT-2000.

ARTÍCULO 1 (CS)

**Objeto de la Unión**

**IND/77/2**
**MOD 3**
**(UIT-2000)**

*a)* mantener y ampliar la cooperación internacional entre todos los Estados Miembros ~~de la Unión~~ para el mejoramiento y el empleo racional de toda clase de telecomunicaciones;

**IND/77/3**
**ADD 3A**
**(Mod UIT-2000)**

*abis)* promover y mejorar la participación de entidades y organizaciones en las actividades de la Unión y favorecer la cooperación fructífera y la asociación entre ellas y los Estados Miembros para la consecución de los fines de la Unión;

**IND/77/4**
**MOD 8**
**(Mod UIT-2000)**

*f)* armonizar los esfuerzos de los Estados Miembros y promover una cooperación y una asociación constructivas y fructíferas entre los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores para la consecución de estos fines;

**IND/77/5**
**ADD 19A**
**(Mod UIT-2000)**

*j)* promover la participación de entidades nacionales en las actividades de la Unión, así como la cooperación con organizaciones regionales y de otro carácter para la consecución de los fines de la Unión.

**Motivos:** Aplicación de la recomendación R.7 del Grupo UIT-2000.

ARTÍCULO 2 (CS)

**Composición de la Unión**

**IND/77/6**
**MOD 20**
**(UIT-2000)**

La Unión Internacional de Telecomunicaciones~~,~~ es una organización intergubernamental en cuyo seno los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores, que tienen derechos y obligaciones bien definidos, colaboran para la consecución de los fines de la Unión. e~~E~~n virtud del principio de la universalidad~~,~~ y del interés en la participación universal en la Unión, ésta estará constituida por:

IND/77/7
MOD 21 (UIT-2000)

*a)* todo Estado que sea Estado Miembro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones por haber sido Parte en un Convenio Internacional de Telecomunicaciones con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Constitución y del Convenio;

**Motivos:** Aplicación de la recomendación R.1 del Grupo UIT-2000.

## ARTÍCULO 3 (CS)

IND/77/8
MOD (UIT-2000)

**Derechos y obligaciones de los Estados Miembros y Miembros de los Sectores**

IND/77/9
MOD 24 (UIT-2000)

1. Los Estados Miembros ~~de la Unión~~ y los Miembros de los Sectores tendrán los derechos y estarán sujetos a las obligaciones previstos en la presente Constitución y en el Convenio.

IND/77/10
ADD 28A (Mod UIT-2000)

3. A reserva de las disposiciones pertinentes de la Constitución y del Convenio, los Miembros de los Sectores tendrán, en lo que concierne a su participación en las actividades de la Unión, derecho a participar plenamente en las actividades del Sector de que sean Miembros y podrán:

IND/77/11
ADD 28B (Mod UIT-2000)

*a)* presentar candidatos a la Presidencia y las Vicepresidencias de las conferencias, las asambleas y las reuniones de los Sectores;

IND/77/12
ADD 28C (Mod UIT-2000)

*b)* participar en la aprobación de Cuestiones y Recomendaciones y en las decisiones referentes a los métodos y procedimientos de trabajo del Sector de que se trate, a reserva de las disposiciones pertinentes del Convenio.

**Motivos:** Aunque apoyamos en principio las recomendaciones R.14/1, R.14/2 y R.17 del Grupo UIT-2000, estas disposiciones se han elaborado para definir específica y claramente el alcance de la participación de los Miembros de los Sectores, con el fin de potenciar sus derechos manteniendo, al mismo tiempo, la categoría de los Estados Miembros dentro del marco intergubernamental de la Unión.

## ARTÍCULO 7 (CS)

### Estructura de la Unión

**IND/77/13**
**MOD 44**
**(UIT-2000)**

*e)* el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, incluidas las ~~Conferencias~~ Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones;

**Motivos:** Diferenciar los órganos de radiocomunicaciones y de normalización de las telecomunicaciones que elaboran tratados de los que no lo hacen y armonizar los nombres de las reuniones, en consonancia con la recomendación R.8 del Grupo UIT-2000.

## ARTÍCULO 12 (CS)

### Funciones y estructura

**IND/77/14**
**MOD 78**

1. (1) El Sector de Radiocomunicaciones tendrá como función el logro de los objetivos de la Unión en materia de radiocomunicaciones enunciados en el artículo 1 de la presente Constitución,

– garantizando la utilización racional, equitativa, eficaz y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas por todos los servicios de radiocomunicaciones, incluidos los que utilizan la órbita de los satélites geoestacionarios y otras órbitas de satélites, a reserva de lo dispuesto en el artículo 44 de la presente Constitución, y

– realizando estudios sin limitación de gamas de frecuencias y adoptando recomendaciones sobre radiocomunicaciones.

**Motivos:** Ampliar el alcance de la disposición sobre la utilización del espectro para incluir órbitas de satélites diferentes de la órbita de los satélites geoestacionarios.

**IND/77/15**
**ADD 84A**
**(UIT-2000)**

*dbis)* el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones;

**Motivos:** Incluir la categoría y las funciones de los Grupos Asesores en el instrumento básico de la Unión, conforme a la recomendación R.28 del Grupo UIT-2000.

**IND/77/16**
**MOD 87**
**(UIT-2000)**

*a)* por derecho propio, las Administraciones de los Estados Miembros ~~de la Unión~~;

**IND/77/17**
**MOD 88**
**(UIT-2000)**

*b)* las entidades y organizaciones ~~autorizadas~~ que adquieran la categoría de Miembros de los Sectores de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio.

**Motivos:** Aplicar la recomendación R.4 del Grupo UIT-2000 para que haya sólo una categoría uniforme de Miembros de los Sectores.

ARTÍCULO 14 (CS)

**La Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones**

**IND/77/18**
**MOD 99**
**(UIT-2000)**

NO AFECTA AL TEXTO ESPAÑOL

**IND/77/19**
**MOD 100**
**(UIT-2000)**

(3) Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores respetarán el carácter exclusivamente internacional de las funciones de los miembros de la Junta y se abstendrán de influir sobre ellos en el ejercicio de las mismas.

**Motivos:** Incluir las obligaciones de los Miembros de los Sectores.

ARTÍCULO 15 (CS)

**IND/77/20**
**MOD 101**
**(Mod UIT-2000)**

**Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones**

**IND/77/21**
**MOD 102**
**(Mod UIT-2000)**

Las respectivas funciones de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones se especifican en el Convenio.

**Motivos:** Consecuencia de IND/77/15.

ARTÍCULO 17 (CS)

**Funciones y estructura**

**IND/77/22**
**MOD 107**
**(UIT-2000)**

*a)* las ~~Conferencias~~ Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones;

**IND/77/23**
**ADD 108A**
**(UIT-2000)**

*bbis)* el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones;

**IND/77/24**
**MOD 112**
**(UIT-2000)**

*b)* las entidades y organizaciones ~~autorizadas~~ que adquieran la categoría de Miembros de los Sectores de conformidad con las disposiciones aplicables del Convenio.

**Motivos:** Consecuencia de las recomendaciones R.8, R.24 y R.4 del Grupo UIT-2000.

ARTÍCULO 18 (CS)

**IND/77/25**
**MOD**
**(UIT-2000)**

**Las ~~Conferencias~~ Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones**

**IND/77/26**
**MOD 113**
**(UIT-2000)**

1. Las funciones de las ~~Conferencias~~Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones se especifican en el Convenio.

**IND/77/27**
**MOD 114**
**(UIT-2000)**

2. Las ~~Conferencias~~ Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones se celebrarán cada cuatro años; no obstante, podrá celebrarse una ~~conferencia~~ Asamblea adicional de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio.

**IND/77/28**
**MOD 115**
**(UIT-2000)**

3. Las decisiones de las ~~Conferencias~~ Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones deberán ajustarse en todos los casos a la presente Constitución, al Convenio y a los Reglamentos Administrativos. Al adoptar resoluciones y decisiones, las ~~Conferencias~~ Asambleas tendrán en cuenta sus previsibles repercusiones financieras y deberían evitar la adopción de aquellas que puedan traer consigo el rebasamiento de los límites máximos de los créditos fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios.

**Motivos:** Como consecuencia de IND/77/13.

ARTÍCULO 19 (CS)

**IND/77/29**
**MOD (Mod UIT-2000)**

**Las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones y el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones**

**IND/77/30**
**MOD 116 (Mod UIT-2000)**

Las respectivas funciones de las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones y del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones se especifican en el Convenio.

**Motivos:** Consecuencia de IND/77/23.

ARTÍCULO 21 (CS)

**Funciones y estructura**

**IND/77/31**
**ADD 132A (UIT-2000)**

*bbis)* el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

**Motivos:** Aplicar la recomendación R.24 del Grupo UIT-2000 y armonizarla con las correspondientes a otros Grupos Asesores.

**IND/77/32**
**MOD 136 (UIT-2000)**

*b)* las entidades y organizaciones ~~autorizadas~~ que adquieren la categoría de Miembros de los Sectores de conformidad con las disposiciones aplicables del Convenio.

**Motivos:** Aplicar la recomendación R.4 del Grupo UIT-2000.

ARTÍCULO 23 (CS)

**IND/77/33**
**MOD (Mod UIT-2000)**

**~~L~~las Comisiones de Estudio de Desarrollo de las Telecomunicaciones y el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones**

**IND/77/34**
**MOD 144 (Mod UIT-2000)**

Las respectivas funciones de las Comisiones de Estudio de Desarrollo de las Telecomunicaciones y del Grupo Asesor se especifican en el Convenio.

**Motivos:** Consecuencia de IND/77/31.

ARTÍCULO 27 (CS)

**Funcionarios de elección y personal de la Unión**

**IND/77/35**
**MOD 151**
**(Mod UIT-2000)**

(2) ~~Cada~~ Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores respetarán el carácter exclusivamente internacional del cometido de los funcionarios de elección y del personal de la Unión, y se abstendrán de influir sobre ellos en el ejercicio de sus funciones.

**Motivos:** Ampliar el alcance incluyendo a los Miembros de los Sectores.

ARTÍCULO 28 (CS)

**Finanzas de la Unión**

**IND/77/36**
**MOD 159**
**(Mod UIT-2000)**

2. Los gastos de la Unión se cubrirán con las contribuciones de los Estados Miembros y ~~de las entidades y organizaciones autorizadas a participar en las actividades de la Unión de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio~~ los Miembros de los Sectores, a prorrata del número de unidades correspondientes a la clase contributiva elegida por cada Miembro, y por cada entidad u organización autorizada, según lo establecido en las disposiciones pertinentes del Convenio.

**Motivos:** Aplicar la recomendación R.3 del Grupo UIT-2000.

**IND/77/37**
**MOD 160**
**(UIT-2000)**

~~5.3.~~ (1) Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores elegirán libremente la clase en que deseen contribuir al pago de los gastos de la Unión.

**Motivos:** Aclarar que los Miembros de los Sectores también pueden elegir su clase de contribución.

**IND/77/38**
**ADD 165A**
**(UIT-2000)**

7. Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores podrán elegir en cualquier momento una clase contributiva superior a la que hayan adoptado anteriormente. [CS165A trasladado de CV471]

**Motivos:** La disposición trasladada de CV471.

**IND/77/39**
**MOD 168**
**(UIT-2000)**

8. Los Estados Miembros ~~entidades y organizaciones a que se hace referencia en el número 159 anterior~~ y los Miembros de los Sectores abonarán por adelantado su contribución anual, calculada sobre la base del presupuesto bienal aprobado por el Consejo y de los reajustes que el Consejo pueda introducir.

**IND/77/40**
**MOD 170**
**(UIT-2000)**

10. En el Convenio figuran disposiciones específicas relativas a las contribuciones financieras de ~~las entidades y organizaciones a que se hace referencia en el número 159 anterior.~~ los Miembros de los Sectores y de otras organizaciones internacionales.

**Motivos:** Consecuencia de IND/77/36.

ANEXO (CS)

**Definición de algunos términos empleados en la presente Constitución, en el Convenio y en los Reglamentos Administrativos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones**

**IND/77/41**
**ADD 1001A**
**(UIT-2000)**

*Estado Miembro:* Estado que se considera Miembro de la Unión de acuerdo con el artículo 2 de la presente Constitución.

**Motivos:** Definir la nueva terminología utilizada en la Constitución y el Convenio.

**IND/77/42**
**ADD 1001B**
**(UIT-2000)**

*Miembro de un Sector:* Entidad u organización autorizada a participar en las actividades de un Sector de conformidad con el artículo 19 del Convenio.

**Motivos:** Definir la nueva terminología utilizada en la Constitución y el Convenio.

ARTÍCULO 2 (CV)

**Elecciones y asuntos conexos**

**El Consejo**

...

**IND/77/43**
**MOD 9**
**(Mod UIT-2000)**

(2) En el caso de que por cualquier motivo la plaza vacante no pueda ser cubierta de acuerdo con el procedimiento del número 8 anterior, el Presidente del Consejo invitará al resto de los Estados Miembros de la correspondiente Región a que presenten su candidatura en el plazo de un mes a partir del envío de tal invitación. Transcurrido dicho plazo, el Presidente del Consejo invitará a los Estados Miembros ~~de la Unión~~ a elegir un nuevo Miembro del Consejo. Dicha elección se llevará a cabo mediante votación secreta por correspondencia, requiriéndose la misma mayoría indicada en el párrafo anterior. El nuevo Miembro del Consejo desempeñará sus funciones hasta que la próxima Conferencia de Plenipotenciarios competente elija el nuevo Consejo.

**Motivos:** En aras de la claridad.

ARTÍCULO 3 (CV)

IND/77/43A
MOD
(UIT-2000)

**Otras conferencias y asambleas**

IND/77/44
MOD 23
(UIT-2000)

1. De conformidad con las disposiciones pertinentes de la Constitución, en el intervalo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios se convocarán normalmente las siguientes Asambleas y Conferencias Mundiales de la Unión:

IND/77/45
MOD 25
(UIT-2000)

*b)* una ~~Conferencia~~ Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones;

IND/77/46
MOD 30
(UIT-2000)

– se podrá convocar una ~~Conferencia~~ Asamblea Mundial de Normalización de Telecomunicaciones adicional.

IND/77/47
MOD 33
(UIT-2000)

*b)* por recomendación de la Conferencia o Asamblea Mundial precedente del Sector interesado, aprobada por el Consejo;

**Motivos:** Consecuencia de IND/77/13.

IND/77/47A
ADD
(UIT-2000)

ARTÍCULO 11A (CV)

**El Grupo Asesor de Radiocomunicaciones**

IND/77/48
ADD 160A
(UIT-2000)

1. El Grupo Asesor de Radiocomunicaciones estará abierto a la participación de representantes de las Administraciones de los Estados Miembros y Miembros de los Sectores y Presidentes de las Comisiones de Estudio.

IND/77/49
ADD 160B
(UIT-2000)

2. El Grupo Asesor de Radiocomunicaciones:

IND/77/50
ADD 160C
(UIT-2000)

(1) examinará las prioridades y estrategias para las actividades del Sector;

**IND/77/51**
**ADD 160D**
**(UIT-2000)**

(2) examinará los avances realizados en la aplicación del programa de trabajo establecido en el número 132 supra;

**IND/77/52**
**ADD 160E**
**(UIT-2000)**

(3) proporcionará orientaciones para la labor de las Comisiones de Estudio, teniendo en cuenta los intereses particulares de los países en desarrollo;

**IND/77/53**
**ADD 160F**
**(UIT-2000)**

(4) recomendará medidas dirigidas, en particular, a intensificar la cooperación y la coordinación con otros órganos de normalización, con el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones y con la Secretaría General;

**IND/77/54**
**ADD 160G**
**(Mod UIT-2000)**

(5) preparará un informe a la Asamblea de Radiocomunicaciones en el que indicará las medidas que proceda en relación con los puntos supra.

**Motivos:** Consecuencia de IND/77/15.

ARTÍCULO 12 (CV)

**La Oficina de Radiocomunicaciones**

**IND/77/55**
**MOD 164**
**(UIT-2000)**

*a)* coordinará los trabajos preparatorios de las Comisiones de Estudio y de la Oficina, comunicará a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores los resultados de estos trabajos, recibirá sus observaciones y presentará un informe refundido a la Conferencia que puede incluir propuestas de naturaleza reglamentaria;

**IND/77/56**
**MOD 178**
**(UIT-2000)**

*b)* intercambiará con los ~~miembros~~ Estados Miembros y los Miembros de los Sectores datos en forma legible automáticamente y en otras formas, preparará y tendrá al día la documentación y las bases de datos del Sector de Radiocomunicaciones y organizará, junto con el Secretario General, su publicación en los idiomas de trabajo de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en el número 172 de la Constitución;

**IND/77/57**
**MOD 180**
**(UIT-2000)**

*d)* someterá a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones un informe sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones desde la última conferencia; si no está prevista ninguna Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, el informe referente a los dos años siguientes a la última conferencia se presentará al Consejo y a los Estados Miembros ~~de la Unión~~ y Miembros de los Sectores;

**Motivos:** Ampliar el intercambio de información con los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores.

SECCIÓN 6

**El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones**

ARTÍCULO 13 (CV)

IND/77/57A
MOD (UIT-2000)

**Las ~~Conferencias~~ Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones**

IND/77/58
MOD 184 (UIT-2000)

1. De conformidad con el número 104 de la Constitución, se convocarán ~~Conferencias~~ Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones para examinar materias relacionadas con la normalización de las telecomunicaciones.

IND/77/59
MOD 185 (UIT-2000)

2. Las ~~Conferencias~~ Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones estudiarán y formularán recomendaciones sobre las cuestiones que hayan adoptado siguiendo sus propios procedimientos o sobre las que les encomiende la Conferencia de Plenipotenciarios, cualquier otra conferencia o el Consejo.

IND/77/60
MOD 186 (UIT-2000)

3. De conformidad con el número 104 de la Constitución, la ~~Conferencia~~Asamblea:

IND/77/61
MOD 187 (UIT-2000)

*a)* examinará los informes del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones preparados en cumplimiento de número 191 infra y de las Comisiones de Estudio preparados de conformidad con el número 194 ~~del presente Convenio~~ infra y aprobará, modificará o rechazará los proyectos de recomendación contenidos en los mismos;

IND/77/62
ADD 191A (UIT-2000)

4. La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones podrá delegar en el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones la autoridad sobre asuntos específicos.

**Motivos:** Consecuencia de IND/77/22 e IND/77/23.

## ARTÍCULO 14 (CV)

### Comisiones de Estudio de normalización de las telecomunicaciones

**IND/77/63**
**MOD 192**
**(UIT-2000)**

1. (1) Las Comisiones de Estudio de normalización de las telecomunicaciones estudiarán ~~e~~Cuestiones adoptadas de conformidad con un procedimiento establecido por la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones y redactarán proyectos de recomendación ~~sobre los asuntos que les hayan sido sometidos de conformidad con las dispo-siciones del artículo 13 del presente Convenio. Estos proyectos se someterán para su aprobación a una Conferencia Mundial de Normalización de las Tele-comunicaciones, o, en el intervalo entre dos conferencias, a las administracio-nes por correspondencia de conformidad con el procedimiento que adopte la Conferencia. Las recomendaciones así aprobadas tendrán la misma categoría que las aprobadas por la conferencia~~ que serán adoptados de conformidad con el procedimiento establecido en los números 192A a 192E infra.

**IND/77/64**
**ADD 192A**

6. *a)* Los Miembros de los Sectores adoptarán las Cuestiones que han de estudiarse con arreglo a los procedimientos establecidos por la asamblea.

**IND/77/65**
**ADD 192B**

*b)* Las Comisiones de Estudio adoptarán las Recomendaciones resultantes del estudio de las Cuestiones mencionadas aplicando los procedimientos establecidos por la Asamblea de Normalización de las Telecomunicaciones.

**IND/77/66**
**ADD 192C**

*c)* Una Recomendación se tramitará con arreglo a lo preceptuado en el número 192D infra o se transmitirá a la asamblea.

**IND/77/67**
**MOD ~~247~~192D**
**(Mod UIT-2000)**

~~6.~~*d)* Las Comisiones de Estudio podrán adoptar medidas para obtener la aprobación por los Estados Miembros de las recomendaciones completadas entre dos asambleas. Para obtener dicha aprobación se aplicarán los procedimientos aprobados por la asamblea. ~~Las recomendaciones así aprobadas tendrán igual categoría que las aprobadas por la propia conferencia.~~

**IND/77/68**
**ADD 192E**

*e)* Las Recomendaciones aprobadas en aplicación de las disposiciones anteriores tendrán la misma categoría que las aprobadas por la Asamblea.

**Motivos:** Ampliar el alcance de la participación adecuada de los Miembros de los Sectores y flexibilizar los procedimientos de trabajo.

**IND/77/69**
**ADD**
**(UIT-2000)**

ARTÍCULO 14A (CV)

**Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones**

**IND/77/70**
**ADD 192F**
**(UIT-2000)**

1. El Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones estará abierto a la participación de los representantes de las administraciones de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores y Presidentes de las Comisiones de Estudio.

**IND/77/71**
**ADD 192G**
**(UIT-2000)**

2. El Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones:

**IND/77/72**
**ADD 192H**

(1) examinará las prioridades y las estrategias del Sector;

**IND/77/73**
**ADD 192I**

(2) examinará los avances realizados en la aplicación del programa de trabajo establecido en el número CV188 supra;

**IND/77/74**
**ADD 192J**
**(UIT-2000)**

(3) proporcionará orientaciones para la labor de las Comisiones de Estudio, teniendo en cuenta los intereses particulares de los países en desarrollo;

**IND/77/75**
**ADD 192K**
**(UIT-2000)**

(4) recomendará medidas dirigidas, en particular, a intensificar la cooperación y la coordinación con otros órganos de normalización, con el Sector de Radiocomunicaciones, con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones y con la Secretaría General;

**IND/77/76**
**ADD 192L**
**(UIT-2000)**

(5) preparará un informe a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones en el que indicará las medidas que proceda en relación con los puntos supra.

**Motivos:** Aplicar la recomendación R.24 del Grupo UIT-2000.

ARTÍCULO 15 (CV)

**Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones**

**IND/77/77**
**MOD 200 (UIT-2000)**

*a)* actualizará anualmente, después de consultar a los Presidentes de las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones, el programa de trabajo aprobado por la ~~Conferencia~~ Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones;

**IND/77/78**
**MOD 201 (UIT-2000)**

*b)* participará por derecho propio, pero con carácter consultivo, en las deliberaciones de las ~~Conferencias~~ Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones y de las Comisiones de Estudio de normalización de las telecomunicaciones. Adoptará todas las medidas necesarias para la preparación de las ~~conferencias~~ Asambleas y reuniones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones en consulta con la Secretaría General de conformidad con el número 94 del presente Convenio y, cuando proceda, con los otros Sectores de la Unión, y teniendo debidamente en cuenta las directrices del Consejo en la realización de esos preparativos;

**IND/77/79**
**MOD 202 (UIT-2000)**

*c)* tramitará la información recibida de las administraciones en aplicación de las disposiciones pertinentes del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales o de decisiones de las ~~Conferencias~~ Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones y la preparará en forma adecuada para su publicación;

**IND/77/80**
**MOD 203 (UIT-2000)**

*d)* intercambiará con los ~~miembros~~ Estados Miembros y los Miembros de los Sectores datos en forma legible automáticamente y en otras formas, preparará y tendrá al día la documentación y las bases de datos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y organizará, junto con el Secretario General, su publicación en los idiomas de trabajo de la Unión de conformidad con lo dispuesto en el número 172 de la Constitución;

**IND/77/81**
**MOD 204 (UIT-2000)**

*e)* someterá a la ~~Conferencia~~ Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones un informe sobre las actividades del Sector desde la última ~~Conferencia~~ Asamblea; asimismo someterá al Consejo y a los Estados Miembros ~~de la Unión~~ y Miembros de los Sectores un informe referente a los dos años siguientes a la última ~~Conferencia~~ Asamblea, a menos que se haya convocado una segunda ~~Conferencia~~ Asamblea;

**Motivos:** Como consecuencia de IND/77/13 y para ampliar el alcance del intercambio de información con los Miembros de los Sectores.

**IND/77/82**
**ADD**
**(Mod UIT-2000)**

ARTÍCULO 17A (CV)

**Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones**

**IND/77/83**
**ADD 215A**
**(Mod UIT-2000)**

1. El Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones estará abierto a la participación de los representantes de las administraciones de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores y Presidentes de las Comisiones de Estudio.

**IND/77/84**
**ADD 215B**
**(UIT-2000)**

2. El Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones:

**IND/77/85**
**ADD 215C**

(1) examinará las prioridades y las estrategias del Sector;

**IND/77/86**
**ADD 215D**

(2) examinará los avances realizados en la aplicación del programa de trabajo establecido en el número CV209 supra;

**IND/77/87**
**ADD 215E**
**(UIT-2000)**

(3) proporcionará orientaciones para la labor de las Comisiones de Estudio;

**IND/77/88**
**ADD 215F**
**(UIT-2000)**

(4) recomendará medidas dirigidas, en particular, a intensificar la cooperación y la coordinación con otros órganos de normalización, con el Sector de Radiocomunicaciones, con el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y con la Secretaría General;

**IND/77/89**
**ADD 215G**
**(UIT-2000)**

(5) preparará un informe a la Asamblea Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en el que indicará las medidas que proceda en relación con los puntos supra.

**Motivos:** Aplicar la recomendación R.24 del Grupo UIT-2000.

ARTÍCULO 18 (CV)

**IND/77/90**
**MOD** **Oficina ~~y Junta Asesora~~ de Desarrollo de las Telecomunicaciones**
**(Mod UIT-2000)**

**IND/77/91**
**MOD 222** *e)* someterá a la Conferencia Mundial de Desarrollo de las
**(UIT-2000)** Telecomunicaciones un informe sobre las actividades del Sector desde la última Conferencia; asimismo someterá al Consejo y a los Estados Miembros ~~de la Unión~~ y Miembros de los Sectores un informe referente a los dos años siguientes a la última Conferencia;

**IND/77/92**
**SUP 227**
**(Mod UIT-2000)**

**Motivos:** Consecuencia de la propuesta de añadir el artículo 17A (CV).

ARTÍCULO 19 (CV)

**Participación de entidades y organizaciones distintas de las administraciones en las actividades de la Unión**

**IND/77/93**
**ADD 233A** La solicitud de admisión como Miembro de un Sector de cualquiera de las
**(UIT-2000)** entidades a que se hace referencia en los números 229 ó 230 supra podrá enviarse directamente al Secretario General. Los Estados Miembros que autoricen a sus entidades a enviar directamente la solicitud al Secretario General lo pondrán en conocimiento de éste. El Secretario General actualizará periódicamente y publicará la lista de los Estados Miembros que hayan autorizado a entidades dependientes de su jurisdicción a presentarle solicitudes.

**IND/77/94**
**ADD 233B** Al recibir directamente de una entidad la solicitud prevista en el número 233A,
**(UIT-2000)** el Secretario General se cerciorará, aplicando los criterios definidos por el Consejo, de que la función y los objetivos del candidato son acordes con los objetivos de la Unión. A continuación, el Secretario General informará a la mayor brevedad al Estado Miembro del solicitante, recabando la aprobación de la solicitud. Si el Secretario General no recibe objeción del Estado Miembro en el plazo de [dos meses], se considerará aprobada la solicitud. Si el Secretario General recibe una objeción del Estado Miembro, invitará al solicitante a dirigirse a dicho Estado Miembro.

**IND/77/95**
**ADD 233C**
**(UIT-2000)**

Cuando un Estado Miembro autorice a una entidad dependiente de su jurisdicción a enviar directamente la solicitud de admisión al Secretario General, podrá también indicar a éste que considere aprobada la solicitud si no recibe respuesta a la gestión efectuada de acuerdo con el número 233B supra en el plazo de [dos meses].

**IND/77/96**
**MOD 237**
**(UIT-2000)**

7. El Secretario General preparará y mantendrá listas actualizadas de las entidades y organizaciones a que se hace referencia en los números 229 a 231 así como en los números 260 a 262 del presente Convenio y que están autorizadas a participar en los anteriores trabajos de los Sectores y, a intervalos apropiados, publicará y distribuirá esas listas a todos los Estados Miembros y Miembros de los Sectores interesados y al Director de la Oficina de los Sectores de que se trata. El Director comunicará a las entidades y organizaciones interesadas el curso dado a su solicitud.

**IND/77/97**
**MOD 238**
**(UIT-2000)**

8. ~~Las organizaciones y entidades contenidas en las listas a que se hace referencia en el número 237 se considerarán también «miembros» de esos Sectores de la Unión; l~~Las condiciones de ~~su~~ participación en ~~dichos~~ los Sectores de las organizaciones y entidades contenidas en las listas a que se hace referencia en el número 237 supra se especifican en el presente artículo, en el artículo 33 y en otras disposiciones pertinentes del presente Convenio. Las disposiciones ~~del artículo 3~~ de los números 25 a 28 de la Constitución no se aplican a ~~estos «miembros»~~ellas.

**IND/77/98**
**MOD 239**
**(UIT-2000)**

9. ~~Las entidades u organizaciones citadas en los números 229 ó 230 anteriores~~ El Miembro de un Sector podrá~~n~~ actuar en nombre del Estado Miembro que ~~las~~ le haya aprobado, siempre que ~~ese~~ el Estado Miembro comunique al Director de la Oficina del Sector interesado la correspondiente autorización.

**IND/77/99**
**ADD 241A**
**(Mod UIT-2000)**

La asamblea o conferencia de un Sector podrá admitir a una entidad u organización a participar a título de Asociado en los trabajos de una Comisión de Estudio determinada con arreglo a los siguientes principios.

1. Las entidades u organizaciones previstos en los números 229 a 231 podrán solicitar ser admitidas a participar a título de Asociado en una Comisión de Estudio determinada.
2. Cuando un Sector haya admitido la participación a título de Asociado, el Secretario General aplicará a los solicitantes las disposiciones pertinentes de este artículo, teniendo en cuenta la envergadura de la entidad u organización y cualesquiera otros criterios pertinentes.
3. Las entidades autorizadas a participar a título de Asociado en la Comisión de Estudio elegida no se incluirán en la lista a que se hace referencia en el número 237.

4. En el número 248B se indican las condiciones de participación en las Comisiones de Estudio.

**Motivos:** Ampliar el alcance de la participación adecuada de los Miembros de los Sectores.

## ARTÍCULO 20 (CV)

### Gestión de los asuntos en las Comisiones de Estudio

**IND/77/100**
**MOD 242**
**(UIT-2000)**

1. La Asamblea de Radiocomunicaciones, la ~~Conferencia~~ Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones y las Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones nombrarán un presidente para cada Comisión de Estudio y, normalmente, un vicepresidente. Para el nombramiento de presidentes y de vicepresidentes se tendrán particularmente presentes la competencia personal y una distribución geográfica equitativa, así como la necesidad de fomentar una participación más eficaz de los países en desarrollo.

**IND/77/101**
**ADD 248A**
**(UIT-2000)**

En consulta con el Presidente de la Comisión de Estudio interesada y conforme a un procedimiento establecido por el Sector interesado, el Director de la Oficina podrá invitar a una organización ajena al Sector que envíe representantes para que participen en los estudios sobre un tema específico en la Comisión de Estudio correspondiente o en sus grupos subordinados.

**IND/77/102**
**ADD 248B**
**(UIT-2000)**

Una entidad admita a título de Asociado de acuerdo con el número 241A, podrá participar en los trabajos de la Comisión de Estudio elegida, pero no en la adopción de decisiones ni en las actividades de coordinación de dicha Comisión de Estudio.

**Motivos:** Ampliar el alcance de la participación de otras entidades y como consecuencia de IND/77/13.

## ARTÍCULO 32 (CV)

### Reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones

**IND/77/103**
**MOD**
**(UIT-2000)**

*5.3 Asambleas de Radiocomunicaciones y ~~Conferencias~~ Asambleas de Normalización de las Telecomunicaciones y Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones*

## ARTÍCULO 33 (CV)

### Finanzas

**IND/77/104**
**MOD 468**
**(UIT-2000)**

1. (1) La escala de la que elegirá cada Estado Miembro o Miembro de los Sectores su clase contributiva, de conformidad con lo estipulado en el artículo 28 de la Constitución, será la siguiente:

| | |
|---|---|
| Clase de 40 unidades | Clase de 4 unidades |
| Clase de 35 unidades | Clase de 3 unidades |
| Clase de 30 unidades | Clase de 2 unidades |
| Clase de 28 unidades | Clase de 1 1/2 unidad |
| Clase de 25 unidades | Clase de 1 unidad |
| Clase de 23 unidades | Clase de 1/2 unidad |
| Clase de 20 unidades | Clase de 1/4 unidad |
| Clase de 18 unidades | Clase de 1/8 unidad* |
| Clase de 15 unidades | Clase de 1/16 unidad* |
| Clase de 13 unidades | (* En el caso de los países menos adelantados enumerados por las Naciones Unidas y en el de otros Estados Miembros determinados por el Consejo.) |
| Clase de 10 unidades | |
| Clase de 8 unidades | |
| Clase de 5 unidades | |

**IND/77/105**
**MOD 469**
**(UIT-2000)**

(2) Además de las clases contributivas mencionadas en el número 468 anterior, cualquier Estado Miembro o Miembro de los Sectores podrá elegir una clase contributiva superior a 40 unidades.

**Motivos:** Ampliar el alcance de las disposiciones para que se apliquen a los Miembros de los Sectores.

**IND/77/106**
**SUP 471**
**(UIT-2000)**

**Motivos:** Texto trasladado a CS165A.

**IND/77/107**
**MOD 472**
**(UIT-2000)**

2. (1) Los nuevos Estados Miembros y Miembros de los Sectores abonarán por el año de su adhesión una contribución calculada a partir del primer día del mes de su adhesión o admisión, según el caso.

**IND/77/108**
**MOD 473**
**(UIT-2000)**

(2) En caso de ~~denuncia de~~que un Estado Miembro denuncie la Constitución o ~~del~~ presente Convenio ~~por un Miembro~~o de que el Miembro de un Sector denuncie su participación en éste, la contribución deberá abonarse hasta el último día del mes en que surta efecto la denuncia, de conformidad con el número 237 de la Constitución o el número 240 del presente Convenio respectivamente.

**Motivos:** Ampliar el alcance de las disposiciones para que se apliquen a los Miembros de los Sectores.

**IND/77/109**
**SUP 483**
**(UIT-2000)**

**Motivos:** Texto trasladado a CV473.

**IND/77/110**
**ADD 483A**
**(UIT-2000)**

Los Asociados previstos en el número 241A supra contribuirán a sufragar los gastos del Sector y de la Comisión de Estudio en los que participen, en la forma en que determine el Consejo.

**Motivos:** En consonancia con la recomendación R.14 del Grupo UIT-2000.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 78-S**
**28 de septiembre de 1998**
**Original: francés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

CONTRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN

GRANADA

1 Mediante notificación de 5 de agosto de 1998 (véase anexo A) Granada solicita, dada la situación económica muy difícil del país, hacer efectivo alrededor del 10%, es decir 80 174,75 francos suizos, de sus atrasos y transferir el 90% restante a una cuenta especial de atrasos por una cuantía de 721 572,65 francos suizos, de conformidad con la Resolución 41 de Kyoto.

2 El saldo de las cantidades adeudadas por Granada figura en el anexo B.

3 Se ruega a la Conferencia de Plenipotenciarios que se pronuncie sobre la solicitud de ese país a la luz de las propuestas del Grupo UIT-2000.

Pekka Tarjanne
Secretario General

**Anexos:** 2

ANEXO A

Ref. No. .....
In replying the above number and date of this letter should be quoted.

Tel: (809) 440 2271/2272/2274
Fax: (809) 440 4122

**Ministry of Works**
**Communications &**
**Public Utilities**
**Young Street,**
**St. George's**
**GRENADA**
**W.I.**

5 de agosto de 1998

Sr. Pekka Tarjanne
Secretario General
Unión Internacional de Telecomunicaciones
Place des Nations
1211 Ginebra 20
SUIZA

Estimado Dr. Tarjanne:

Como usted sabe, el Gobierno de Granada ha sido un miembro muy activo de la UIT durante muchos años, durante los cuales el país ha obtenido considerables beneficios de la Unión. Sin embargo, diversos acontecimientos que se han producido en nuestro país nos han impedido aportar nuestra contribución a su organización, por lo que quisiéramos tratar esta cuestión.

Durante el decenio de 1980 y la primera mitad de los años 90 tuvieron lugar diversos acontecimientos que produjeron un efecto negativo en el país, en términos generales. Ello condujo a una situación de inestabilidad política y social y a una grave depresión económica.

Las graves dificultades económicas experimentadas por Granada, tuvieron como efecto negativo reducir nuestra participación activa en organizaciones internacionales como la UIT y nos impidieron asumir nuestras obligaciones financieras.

No obstante, durante ese periodo la UIT continuó prestando su apoyo a Granada y proporcionó asistencia técnica, por lo que estamos muy agradecidos. Ésta comprendió la prestación de ayuda en el robustecimiento de la Administración de Granada, lo que facilitó el cumplimiento de sus responsabilidades en el campo de las telecomunicaciones y la configuración de nuestra oferta a la Organización Mundial del Comercio.

Tengo el convencimiento de que actualmente es imperativo que normalicemos la posición de Granada en la Unión Internacional de Telecomunicaciones. A tal fin, desearía formular dos peticiones a la reunión de la Conferencia de Plenipotenciarios que se celebrará en Minnesota del 12 de octubre al 6 de noviembre de 1998 a saber:

a) que se permita a Granada efectuar una contribución de 50 000 dólares de Estados Unidos, es decir, aproximadamente el 10% de los atrasos;

b) que el saldo adeudado por Granada sea transferido a la cuenta especial de atrasos de conformidad con la Resolución 41 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto.

Negociaré, en nombre del Gobierno de Granada, un plan de amortización adecuado, como se indica en la mencionada Resolución.

En nombre del Gobierno de Granada, le quedaré profundamente agradecido de que ponga esta cuestión en conocimiento de los Plenipotenciarios de los Miembros de la UIT reunidos en Minnesota, con el deseo de que presten su consentimiento a las peticiones de mi país.

Desearía también aprovechar la ocasión para agradecerle, Sr. Tarjanne, la ayuda prestada por la UIT a mi país. Espero que continúen y se refuercen las excelentes relaciones que siempre han existido entre Granada y la UIT.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle el testimonio de mi consideración más distinguida.

Atentamente,

Sen. Gregory Bowen

Ministro de Comunicaciones
y Obras Públicas

ANEXO B

**Granada**

| Año | Contribuciones | Intereses de mora | Total adeudado en francos suizos | Clase de contribución |
|---|---|---|---|---|
| 1982 | 30 469,35 | 55 949,35 | 86 418,70 | 1/2 |
| 1983 | 24 321,25 | 29 355,20 | 53 676,45 | 1/8 |
| 1984 | 26 125,00 | 31 520,15 | 57 645,15 | 1/8 |
| 1985 | 27 675,00 | 29 979,15 | 57 654,15 | 1/8 |
| 1986 | 30 562,00 | 29 346,15 | 59 908,15 | 1/8 |
| 1987 | 28 975,00 | 24 832,20 | 53 807,20 | 1/8 |
| 1988 | 28 725,00 | 21 638,65 | 50 363,65 | 1/8 |
| 1989 | 29 075,00 | 19 054,80 | 48 129,80 | 1/8 |
| 1990 | 33 125,00 | 18 646,05 | 51 771,05 | 1/8 |
| 1991 | 36 504,00 | 17 964,80 | 54 468,80 | 1/8 |
| 1992 | 38 250,00 | 15 038,95 | 53 288,95 | 1/8 |
| 1993 | 38 825,00 | 12 243,70 | 51 068,70 | 1/8 |
| 1994 | 19 950,00 | 4 825,55 | 24 775,55 | 1/16 |
| 1995 | 20 625,00 | 3 558,10 | 24 183,10 | 1/16 |
| 1996 | 20 750,00 | 2 220,85 | 22 970,85 | 1/16 |
| 1997 | 20 875,00 | 939,40 | 21 814,40 | 1/16 |
| 1998 | 20 500,00 | 0,00 | 20 500,00 | 1/16 |
| | 475 331,60 | 317 113,05 | 792 444,65 | |
| | **Publicaciones** | | | |
| 1981 | 3 925,00 | 5 377,75 | 9 302,75 | |
| **Total adeudado** | **479 256,60** | **322 490,80** | **801 747,40** | |

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 79(Rev.1)-S**
**15 de octubre de 1998**
**Original: inglés**

**COMISIÓN 7**

**Nota del Secretario General**

CONTRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN

NICARAGUA

1 Por carta DG/298/98 de 12 de octubre de 1998, complementaria de la carta MD/215/98 de 10 de julio de 1998 (véanse los anexos A y B), en la que invocaba su muy difícil situación económica resultante de más de 10 años de guerra civil, Nicaragua solicitó la cancelación de sus intereses de mora de 1983 a 1998, que ascendían a 851 657,90 francos suizos.

2 En esa misma carta, Nicaragua se comprometió a pagar las contribuciones pendientes de 1983 a 1996, por un monto de 1 225 814,65 francos suizos, en 15 abonos anuales, cada uno de ellos de 81 720,98 francos suizos, a partir de marzo de 1999.

3 Nicaragua solicita recuperar su derecho de voto.

4 Hay que señalar que Nicaragua abonó sus contribuciones para 1997 y 1998 en marzo de 1998 y que sus instrumentos de adhesión al Convenio y la Constitución se han depositado en la UIT.

5 En el anexo C se indican las sumas adeudadas a la Unión por Nicaragua.

6 Se ruega a la Conferencia de Plenipotenciarios que tome una decisión sobre la solicitud de Nicaragua a la luz de las propuestas del Grupo UIT-2000.

Pekka TARJANNE
Secretario General

**Anexos:** 3

ANEXO A

ANEXO B

Managua, Nicaragua
10 de julio de 1998
Ref.: MD/215/98

Conferencia de Plenipotenciarios
Minneápolis
Estados Unidos de América

Estimados Señores Miembros:

Nicaragua, como País Miembro de la UIT tiene a bien dirigirse a ustedes, autoridad máxima de la Unión, para solicitarles con todo respeto lo siguiente:

- Condonación de los cargos por intereses moratorios por el periodo 1982-1996.
- Condonación de cuotas por contribuciones del periodo 1982-1989.
- Arreglo de pago por las contribuciones del periodo 1990-1996.

Creemos conveniente el hacer un poco de historia, para poder explicar el porqué de nuestra solicitud y las razones para hacerlo. Fue hasta finales del año 1995 que TELCOR (operador/regulador) fue separado en dos entes independientes, ENITEL (operador) y TELCOR (nuevo regulador), que pasó a ser el representante ante la UIT por Nicaragua. Al hacerse la separación legal de ENITEL (operador) del seno de TELCOR por mandato de la Ley, la deuda que existía con la UIT nos fue transferida al ente regulador, ya que según la Ley corresponde al ente regulador la representación de los intereses del Estado nicaragüense ante los organismos internacionales.

Como observarán, siendo TELCOR un ente regulador sin ingresos comerciales y siendo nuestro país un Estado Miembro de los que se denominan en vías de desarrollo, se nos hace muy difícil cubrir el pago de una deuda que viene siendo arrastrada desde el año 1983 y que asciende a la fecha, a la cantidad de 2 077 472,55 francos suizos (1 386 553,13 USD), después de que, TELCOR haciendo un gran esfuerzo económico procedió a cancelar en el mes de marzo de 1998 las cuotas de los años 1997 y 1998 que ascendían a 169 257,60 francos suizos (113 294,08 USD).

Dada esa situación, en el mes de marzo de 1998, propusimos a la UIT, a través de su Secretario General, Sr. Pekka Tarjanne, la que también ponemos a consideración de esa magna Conferencia, la siguiente propuesta económica:

I Se nos condonen los intereses moratorios que ascienden a la cantidad de 851 657,90 francos suizos (568 416,14 USD).

II Se nos condone la deuda por concepto de contribuciones hasta el año de 1990, que asciende a la cantidad de 829 856,65 francos suizos (553 865,48 USD).

III Pagar en los próximos cuatro años las contribuciones pendientes desde 1991 a 1996, siendo ésta la cantidad de 395 958,00 francos suizos (264 271,50 USD) la que pagaríamos, aportando 98 989,50 francos suizos (66 067,88 USD) cada año como monto adicional a la cuota anual a partir de 1999 hasta el año 2002.

Hemos sido informados que toda petición de cancelación de contribuciones impagadas ha sido desestimada por las anteriores Conferencias de Plenipotenciarios, pero conscientes de que nuestro caso es uno verdaderamente especial, nos permitimos hacer la presente solicitud ante tan importante organismo para que nuestra propuesta sea aprobada, recordándoles que nuestro país además de ser un país empobrecido y afectado negativamente por anteriores gobiernos y crisis económicas regionales, ha vivido más de 10 años de guerra civil y otro tanto bajo un régimen comunista que nos ha dejado en una situación precaria.

Nos valemos complacidos de la oportunidad de reinterarles a Vuestras Excelencias las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,

Mario Montenegro
Ministro Director
Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos

ANEXO C

**Nicaragua**

| Año | Contribuciones | Intereses de mora | Total en francos suizos | Clase contributiva |
|---|---|---|---|---|
| 1983 | 193 162,65 | 231 968,50 | 425 131,15 | 1 |
| 1984 | 104 500,00 | 113 370,45 | 217 870,45 | 1/2 |
| 1985 | 110 700,00 | 107 204,80 | 217 904,80 | 1/2 |
| 1986 | 122 248,00 | 104 176,30 | 226 424,30 | 1/2 |
| 1987 | 115 900,00 | 87 465,90 | 203 365,90 | 1/2 |
| 1988 | 58 946,00 | 38 607,65 | 97 553,65 | 1/4 |
| 1989 | 58 150,00 | 32 804,00 | 90 954,00 | 1/4 |
| 1990 | 66 250,00 | 31 567,30 | 97 817,30 | 1/4 |
| **Años 1983-1990** | **829 856,65** | **747 164,90** | **1 577 021,55** | |
| 1991 | 73 008,00 | 30 145,55 | 103 153,55 | 1/4 |
| 1992 | 0,00 | 3 340,50 | 3 340,50 | 1/4 |
| 1993 | 77 650,00 | 24 487,45 | 102 137,45 | 1/4 |
| 1994 | 79 800,00 | 19 302,40 | 99 102,40 | 1/4 |
| 1995 | 82 500,00 | 14 232,50 | 96 732,50 | 1/4 |
| 1996 | 83 000,00 | 8 883,10 | 91 883,10 | 1/4 |
| **Años 1991-1996** | **395 958,00** | **100 391,50** | **496 349,50** | |
| 1997 | 0,00 | 3 589,00 | 3 589,00 | 1/4 |
| 1998 | 0,00 | 512,50 | 512,50 | 1/4 |
| **Años 1997-1998** | **0,00** | **4 101,50** | **4 101,50** | |
| **TOTAL ADEUDADO** | **1 225 814,65** | **851 657,90** | **2 077 472,55** | |

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 79-S**
**28 de septiembre de 1998**
**Original: francés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

CONTRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN

NICARAGUA

1 Por carta MD/215/98 de 10 de julio de 1998 (véase el anexo A), Nicaragua solicitó que, habida cuenta de la difícil situación económica en la que se encuentra como resultado de más de 10 años de guerra civil:

1) se le condonaran los intereses moratorios correspondientes al periodo 1982-1998, que ascienden a 851 657,90 francos suizos;

2) se le condonara asimismo la deuda por concepto de contribuciones correspondientes al periodo 1983-1990, que asciende a 829 856,65 francos suizos.

2 En esa misma carta, Nicaragua se comprometió a pagar las contribuciones pendientes de 1991 a 1996, por un monto de 395 958,00 francos suizos, en cuatro unidades a partir de 1999 hasta 2002.

3 Cabe señalar que en el mes de marzo de 1998 ese país aportó las contribuciones de 1997 y 1998.

4 En el anexo B se indican las sumas adeudadas a la Unión por Nicaragua.

5 Se ruega a la Conferencia de Plenipotenciarios que tome una decisión sobre la solicitud de Nicaragua a la luz de las propuestas del Grupo UIT-2000.

Pekka TARJANNE
Secretario General

**Anexos:** 2

ANEXO A

Managua, Nicaragua
10 de julio de 1998
Ref.: MD/215/98

Conferencia de Plenipotenciarios
Minneápolis
Estados Unidos de América

Estimados Señores Miembros:

Nicaragua, como País Miembro de la UIT tiene a bien dirigirse a ustedes, autoridad máxima de la Unión, para solicitarles con todo respeto lo siguiente:

- Condonación de los cargos por intereses moratorios por el periodo 1982-1996.
- Condonación de cuotas por contribuciones del periodo 1982-1989.
- Arreglo de pago por las contribuciones del periodo 1990-1996.

Creemos conveniente el hacer un poco de historia, para poder explicar el porqué de nuestra solicitud y las razones para hacerlo. Fue hasta finales del año 1995 que TELCOR (operador/regulador) fue separado en dos entes independientes, ENITEL (operador) y TELCOR (nuevo regulador), que pasó a ser el representante ante la UIT por Nicaragua. Al hacerse la separación legal de ENITEL (operador) del seno de TELCOR por mandato de la Ley, la deuda que existía con la UIT nos fue transferida al ente regulador, ya que según la Ley corresponde al ente regulador la representación de los intereses del Estado nicaragüense ante los organismos internacionales.

Como observarán, siendo TELCOR un ente regulador sin ingresos comerciales y siendo nuestro país un Estado Miembro de los que se denominan en vías de desarrollo, se nos hace muy difícil cubrir el pago de una deuda que viene siendo arrastrada desde el año 1983 y que asciende a la fecha, a la cantidad de 2 077 472,55 francos suizos (1 386 553,13 USD), después de que, TELCOR haciendo un gran esfuerzo económico procedió a cancelar en el mes de marzo de 1998 las cuotas de los años 1997 y 1998 que ascendían a 169 257,60 francos suizos (113 294,08 USD).

Dada esa situación, en el mes de marzo de 1998, propusimos a la UIT, a través de su Secretario General, Sr. Pekka Tarjanne, la que también ponemos a consideración de esa magna Conferencia, la siguiente propuesta económica:

I Se nos condonen los intereses moratorios que asciende a la cantidad de 851 657,90 francos suizos (568 416,14 USD).

II Se nos condone la deuda por concepto de contribuciones hasta el año de 1990, que asciende a la cantidad de 829 856,65 francos suizos (553 865,48 USD).

III Pagar en los próximos cuatro años las contribuciones pendientes desde 1991 a 1996, siendo ésta la cantidad de 395 958,00 francos suizos (264 271,50 USD) la que pagaríamos, aportando 98 989,50 francos suizos (66 067,88 USD) cada año como monto adicional a la cuota anual a partir de 1999 hasta el año 2002.

Hemos sido informados que toda petición de cancelación de contribuciones impagadas ha sido desestimada por las anteriores Conferencias de Plenipotenciarios, pero conscientes de que nuestro caso es uno verdaderamente especial, nos permitimos hacer la presente solicitud ante tan importante organismo para que nuestra propuesta sea aprobada, recordándoles que nuestro país además de ser un país empobrecido y afectado negativamente por anteriores gobiernos y crisis económicas regionales, ha vivido más de 10 años de guerra civil y otro tanto bajo un régimen comunista que nos ha dejado en una situación precaria.

Nos valemos complacidos de la oportunidad de reinterarles a Vuestras Excelencias las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,

Mario Montenegro
Ministro Director
Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos

ANEXO B

**Nicaragua**

| Año | Contribuciones | Intereses de mora | Total en francos suizos | Clase contributiva |
|---|---|---|---|---|
| 1983 | 193 162,65 | 231 968,50 | 425 131,15 | 1 |
| 1984 | 104 500,00 | 113 370,45 | 217 870,45 | 1/2 |
| 1985 | 110 700,00 | 107 204,80 | 217 904,80 | 1/2 |
| 1986 | 122 248,00 | 104 176,30 | 226 424,30 | 1/2 |
| 1987 | 115 900,00 | 87 465,90 | 203 365,90 | 1/2 |
| 1988 | 58 946,00 | 38 607,65 | 97 553,65 | 1/4 |
| 1989 | 58 150,00 | 32 804,00 | 90 954,00 | 1/4 |
| 1990 | 66 250,00 | 31 567,30 | 97 817,30 | 1/4 |
| **Años 1983-1990** | **829 856,65** | **747 164,90** | **1 577 021,55** | |
| 1991 | 73 008,00 | 30 145,55 | 103 153,55 | 1/4 |
| 1992 | 0,00 | 3 340,50 | 3 340,50 | 1/4 |
| 1993 | 77 650,00 | 24 487,45 | 102 137,45 | 1/4 |
| 1994 | 79 800,00 | 19 302,40 | 99 102,40 | 1/4 |
| 1995 | 82 500,00 | 14 232,50 | 96 732,50 | 1/4 |
| 1996 | 83 000,00 | 8 883,10 | 91 883,10 | 1/4 |
| **Años 1991-1996** | **395 958,00** | **100 391,50** | **496 349,50** | |
| 1997 | 0,00 | 3 589,00 | 3 589,00 | 1/4 |
| 1998 | 0,00 | 512,50 | 512,50 | 1/4 |
| **Años 1997-1998** | **0,00** | **4 101,50** | **4 101,50** | |
| **TOTAL ADEUDADO** | **1 225 814,65** | **851 657,90** | **2 077 472,55** | |

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 80-S**
**28 de septiembre de 1998**
**Original: francés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

CONTRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN

AZERBAIYANA (REPÚBLICA)

1 En sus mensajes del 29 de septiembre y 22 de noviembre de 1997 (véanse los anexos A y B), Azerbaiyán pedía la anulación de sus deudas de 1992 a 1996, que ascienden actualmente a 381 207,55 francos suizos, debido a que los conflictos registrados habían provocado una situación muy difícil en el país.

2 En su mensaje del 10 de diciembre de 1997, Azerbaiyán (véase el anexo C) pedía igualmente al Secretario General la suspensión de los intereses de mora correspondientes a los años 1997 y 1998. La respuesta del Secretario General se consigna en el anexo D.

3 La situación de las sumas adeudadas a la Unión por la República de Azerbaiyán se indica en el anexo E.

4 Ulteriormente, dicho país solicitó en sus mensajes del 20 de abril y 12 de mayo de 1998 (véanse los anexos F y H) que se redujera su clase contributiva de 1/4 a 1/16 de unidad. En el anexo G figura la respuesta del Secretario General. En este contexto, debe indicarse que dicho país no figura en la lista de los países menos adelantados establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas, ni responde a los criterios fijados por el Consejo para contribuir a los gastos de la Unión en las clases de 1/8 ó 1/16 de unidad.

5 Se ruega a la Conferencia de Plenipotenciarios que resuelva sobre las peticiones sucesivas de Azerbaiyán a la luz de las propuestas del Grupo UIT-2000.

Pekka Tarjanne
Secretario General

**Anexos:** 8

ANEXO A

A: Excmo. Sr. Pekka Tarjanne
Secretario General de la
Unión Internacional de Telecomunicaciones

Junta de Administración de la Conferencia de Plenipotenciarios
de la Unión Internacional de Telecomunicaciones,
CH 1211, Ginebra 20
SUIZA

Excelentísimo Señor:

Como resultado de la agresión perpetrada por Armenia, más del 20% del territorio de Azerbaiyán se encuentra ocupado. Se han destruido más de una decena de capitales de distrito y miles de aldeas. Más de un millón de ciudadanos azerbaiyanos han quedado sin hogar y viven en condiciones de refugiados. La agresión ha recortado drásticamente la producción del país y el bienestar económico de los ciudadanos.

Por otra parte, el sector azerbaiyano de las telecomunicaciones ha experimentado grandes daños. Se han destruido 25 empresas de telecomunicaciones y la pérdida total para las telecomunicaciones del país se calcula en más de 12 millones de dólares EE.UU.

Como resultado de una guerra no declarada, la industria de telecomunicaciones, antaño rentable, ha dejado de serlo. La situación financiera del sector no ha permitido a la Administración de Telecomunicaciones de la República Azerbaiyana abonar sus contribuciones de Miembro de la UIT para 1993-1996. A la vista de todos estos hechos le ruego se sirva someter a la consideración de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, que se celebrará en octubre de 1998, la petición de Azerbaiyán de que se cancelen las sumas adeudadas en concepto de contribución de Miembro para los años 1993-1996.

Azerbaiyán se compromete a abonar oportunamente en el futuro sus contribuciones a la UIT.

Agradeciéndole por adelantado su asistencia.

Le saluda atentamente,

N.A. Akhmedov
Ministro de Comunicaciones

ANEXO B

A: Excmo. Sr. Pekka Tarjanne
Secretario General de la
Unión Internacional de Telecomunicaciones

Excelentísimo Señor:

En relación con su carta de 29 de septiembre de 1997, le informamos de que, en razón de nuestras dificultades financieras, se someterá a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, que habrá de celebrarse en octubre de 1998, una petición del Ministerio de Comunicaciones de la República de Azerbaiyán dirigida a la cancelación de las sumas adeudadas en concepto de contribuciones del país para 1992-1996.

A la vista de lo anterior, le rogamos se abstenga temporalmente de reclamar el pago de nuestras contribuciones y sumas adeudadas por otros conceptos hasta que la Conferencia de Plenipotenciarios resuelva sobre el particular.

En espera de una pronta respuesta.

Le saluda atentamente,

N.A. Akhmedov
Ministro de Comunicaciones

ANEXO C

A: Excmo. Sr. Pekka Tarjanne
Secretario General de la
Unión Internacional de Telecomunicaciones

Excelentísimo Señor:

En relación con nuestra carta (BHM/ER-4/ITU/643) de 24 de noviembre de 1997 sobre las sumas adeudadas por la República Azerbaiyana en concepto de contribuciones en el periodo 1992-1996, le rogamos renuncie temporalmente a cargar intereses por el periodo 1997-1998, hasta que la Conferencia de Plenipotenciarios resuelva sobre el particular.

En espera de una pronta respuesta.

Le saluda atentamente,

N.A. Akhmedov
Ministro de Comunicaciones

ANEXO D

# UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

*Secretaría General*

Ref.: AZEBD100/FIDEBT
Contacto: V. Muccioli
Tel.: +41 22 730 5279
Fax: +41 22 733 7256

Excmo. Sr. N. A. Akhmedov
Ministro de Comunicaciones
Azerbaïdjan Avenue, 33
370139 BAKU
Azerbaiyán

REGISTRADA

Excelentísimo Señor:

En relación con su carta N° BHM/ER-4/ITU/643 de 22 de noviembre de 1997 y telefax N° PH-II/598 de 10 de diciembre de 1997, tengo el honor de confirmar que su petición relativa a la cancelación de las sumas adeudadas por Azerbaiyán en concepto de contribuciones correspondientes al periodo 1992-1996, se presentará a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios que se celebrará en octubre de 1998, por lo que reemplaza a su primera propuesta de 29 de septiembre de 1997 que abarcaba el periodo 1993-1996.

Sin embargo, en lo que concierne a su deseo de que la Unión se abstenga de aplicar ciertos procedimientos administrativos, lamento informarle de que no podemos atenderlo, ya que el Secretario General está obligado ante todo a observar las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

En consecuencia, con objeto de que esa Administración esté informada acerca de sus derechos y obligaciones con respecto a la Unión, el Departamento de Finanzas seguirá enviándole los estados de cuentas así como las facturas referentes a las contribuciones y a los intereses por las sumas adeudadas.

Aprovecho la oportunidad para expresarle el testimonio de mi consideración más distinguida.

Pekka Tarjanne
Secretario General

ANEXO E

**Azerbaiyán**

| Año | Contribuciones | Intereses de mora | Total adeudado francos suizos | Clase contributiva |
|---|---|---|---|---|
| 1992 | 0,00 | 736,55 | 736,55 | 1/4 |
| 1993 | 68 698,25 | 24 054,75 | 92 753,00 | 1/4 |
| 1994 | 79 800,00 | 19 302,40 | 99 102,40 | 1/4 |
| 1995 | 82 500,00 | 14 232,50 | 96 732,50 | 1/4 |
| 1996 | 83 000,00 | 8 883,10 | 91 883,10 | 1/4 |
| | 313 998,25 | 67 209,30 | 381 207,55 | |
| 1997 | 83 500,00 | 3 757,50 | 87 257,50 | 1/4 |
| 1998 | 61 500,00 | 0,00 | 61 500,00 | 1/4 |
| **Total adeudado** | **458 998,25** | **70 966,80** | **529 965,05** | |

ANEXO F

A: Excmo. Sr. Pekka Tarjanne
Secretario General de la
Unión Internacional de Telecomunicaciones

Excelentísimo Señor:

Quiero agradecerle muy encarecidamente su cooperación en el marco del mutuo entendimiento y de la difusión a los Miembros de la Unión de información y documentación, particularmente de carácter técnico sobre telecomunicaciones.

Como es sabido, tras la desaparición de la U.R.S.S., la República de Azerbaiyán accedió a la independencia y debía hacer frente a una serie de dificultades en el campo de las telecomunicaciones. Es también notorio que la camarilla armenia persiste en sus agresivas ambiciones militares y políticas de ocupar los territorios de la República Azerbaiyana con el propósito de llevar a la práctica su sueño de una Gran Armenia. Durante el conflicto de Nagorni Karabakh, que se inició en 1987 como resultado de la ocupación militar, fue invadido más del 20% del territorio de la República, con las consiguientes pérdidas materiales y de vidas humanas.

Las estaciones y equipos de telecomunicaciones, así como la industria y la economía rural, experimentaron un colapso en las regiones ocupadas por Armenia. La instalación de estaciones y equipos de telecomunicaciones en esta región exige grandes inversiones. Actualmente, el Ministerio de Comunicaciones de nuestro país no puede obtener los recursos necesarios a dicho efecto.

A la vista de lo anterior, rogamos se sirva reducir la clase contributiva de Azerbaiyán como Miembro de la UIT de 1/4 a 1/16 de unidad.

Mucho le agradecemos su respuesta a nuestra petición sobre la cancelación de las contribuciones adeudadas a la UIT por el Ministerio de Comunicaciones de Azerbaiyán.

Aprovecho la presente oportunidad a reiterarle el testimonio de mi más distinguida consideración.

N.A. Akhmedov
Ministro de Comunicaciones

ANEXO G

# UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

*Secretaría General*

Ref.: AZEBD100/FI-DEBT

Contacto: V. Muccioli
Tel.: +41 22 730 52 79
Fax: +41 22 730 72 56

Excmo. Sr.
N.A. Akhmedov
Ministro de Comunicaciones
Pr. Azerbaijana 33
370139 BAKU
Azerbaiyán

REGISTRADA

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de acusar recibo de su telefax N° 82/222, de 20 de abril de 1998, en el que solicita que la clase contributiva de esa Administración se reduzca de 1/4 a 1/6 de unidad.

Aunque estoy perfectamente al tanto de las dificultades por las que atraviesa su país, debo atenerme a las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión, enmendadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994). El número 468 permite, en efecto, que los países considerados como países menos adelantados por las Naciones Unidas contribuyan a los gastos de la Unión en la clase de 1/8 ó 1/16 de unidad.

Habida cuenta de la referida disposición y dado que la República Azerbaiyana no está incluida en la lista de países menos adelantados de las Naciones Unidas, ni satisface tampoco los criterios establecidos por el Consejo de la UIT para optar a la clase contributiva de 1/16 de unidad, no estoy en condiciones de responder positivamente a su petición. El asunto podría reexaminarse a la luz de las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998.

Aprovecho la presente oportunidad para reiterarle el testimonio de mi más distinguida consideración.

Pekka Tarjanne
Secretario General

ANEXO H

A: Excmo. Sr. Pekka Tarjanne
Secretario General de la
Unión Internacional de Telecomunicaciones

Excelentísimo Señor:

Mucho le agradecemos su mensaje fax N° AZEBD 100/FPDPBT.

Le solicitamos tenga a bien incluir en el orden del día de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT, que se celebrará en octubre de 1998 la reducción de la clase contributiva de Azerbaiyán de 1/4 de unidad a 1/16 de unidad, y apoyar una decisión favorable para el Ministerio de Comunicaciones de nuestro país.

Aprovecho la presente oportunidad para reiterarle el testimonio de mi más distinguida consideración.

N.A. Akhmedov
Ministro de Comunicaciones

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 81-S**
**29 de septiembre de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CTR GROUP, LTD.

Tengo el honor de llevar a conocimiento de la Conferencia el documento de información adjunto, presentado por CTR Group, Ltd.

Pekka TARJANNE
Secretario General

**Anexo:** 1

# DOCUMENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO OXYGEN™

Presentado por: CTR Group, Ltd.

## A La red OXYGEN - La autopista mundial de la información

Uno de los problemas más complejos a los que se enfrenta la UIT es cómo hacer llegar los beneficios de la autopista mundial de la información al mayor número posible de países, especialmente los pertenecientes al mundo en desarrollo. La tarea se complica con la tendencia mundial a buscar soluciones en función del mercado en la era de la liberalización, la privatización y la competencia. Si bien basarse en las fuerzas del mercado puede aumentar la eficacia de los operadores de telecomunicaciones, no es siempre el mejor método para hacer llegar las telecomunicaciones a países o regiones que no poseen todavía mercados sólidos y rentables.

Entre la multitud de proyectos de infraestructura de telecomunicaciones que existen en el mundo, hay uno que responde especialmente bien a las exigencias rigurosas del mercado mundial como así también a las necesidades de los que se encuentran al margen de éste. Se trata del Proyecto OXYGEN™, una red planificada a nivel mundial de cable submarino de fibra óptica con puntos de aterraje en unos 100 países y territorios. La capacidad mínima de la red será de 640 Gbit/s en los segmentos de cable de larga distancia, y alcanzará 1 920 Gbit/s en los tramos cortos.

El plan comercial del Proyecto OXYGEN se basa en un nuevo concepto denominado "red viva", que se traducirá en una anchura de banda ilimitada para cada nodo de la red. En pocas palabras, el Proyecto OXYGEN es la autopista mundial de la información de la que se viene hablando desde hace años en todo el mundo y que hasta ahora estaba lejos de ser realidad.

El modelo de fijación de precios del Proyecto OXYGEN permite la participación de países ricos y pobres, grandes y pequeños. Ofrecerá a todos ellos una red de una fiabilidad y una solidez idénticas a las que disfrutan los operadores de los Estados Unidos, Europa y el Japón. Además, hará posible que cualquier país del mundo tenga acceso a idénticas tecnologías y aplicaciones de comunicaciones.

Aún más importante, la Red del Proyecto OXYGEN proporcionará una conectividad total entre todos los operadores del mundo, así como la posibilidad de cambiar instantáneamente el volumen y la dirección del tráfico. Es el primer sistema por cable que ofrece verdaderamente anchura de banda a petición, una capacidad que proporciona extraordinarias ventajas tanto a los operadores de los países desarrollados como a los de los países en desarrollo.

## B Ventajas particulares para los países en desarrollo

### 1 Plena flexibilidad en cuanto a volumen y dirección del tráfico

No obstante, desde muchos puntos de vista, el Proyecto OXYGEN beneficiará incluso más a los operadores del mundo en desarrollo que a los de las economías más avanzadas. La capacidad de ofrecer anchura de banda a petición eliminará uno de los problemas más fragilizantes del actual sistema de adquisición de capacidad: la necesidad de que cada operador especifique, con nada menos que 25 años de antelación, el volumen y la dirección del tráfico que prevé cursar por centenares de cables diferentes. El Proyecto OXYGEN permite a los operadores enviar su tráfico a cualquier lugar del mundo y cambiar su volumen y destino a voluntad.

## 2 Reducción del coste de las negociaciones sobre los cables

En la actualidad, los operadores tienen que establecer acuerdos diferentes para cada segmento de cada ruta internacional a través de la cual desean enviar tráfico, de extremo a extremo. Negociar contratos y asistir a reuniones relativas a las docenas de cables y rutas necesarias para proporcionar un servicio mundial puede requerir enormes cantidades de tiempo, energía, dinero y personal. Para los operadores que participen en el proyecto, ninguno de esos contratos y reuniones será necesario. Ello supondrá un incentivo particular para los países en desarrollo de regiones como África, ya que las negociaciones relativas a grandes cantidades de cables y de contratos son generalmente una carga mayor, y a veces insuperable, para los operadores de los países en desarrollo que para sus colegas más adinerados. Además, los primeros operadores que firmen el Proyecto OXYGEN podrán beneficiarse de descuentos de hasta el 100% en el precio que deben pagar por la capacidad de acceso, y estarán exentos de pago inicial.

## 3 Reducción o eliminación de las tasas de transferencia

El Proyecto OXYGEN eliminará asimismo el gasto que representan las tasas de tránsito, ya que todo el tráfico internacional se cursará dentro de una misma red. Las tasas de tránsito son más frecuentemente una carga que una fuente de ingresos para los operadores de los países en desarrollo en comparación con los de países desarrollados. Por consiguiente, su eliminación ayudará en mayor grado al mundo en desarrollo.

## 4 Precio fijo y costes globales de mantenimiento de los cables

De igual forma, el mantenimiento físico de los sistemas de cables múltiples puede absorber muchos recursos, de los cuales los países en desarrollo disponen en ínfima medida. Con la Red OXYGEN, el mantenimiento estará cubierto también por un único contrato, con lo cual se elimina otro gran obstáculo a la participación en la industria mundial de las telecomunicaciones. El contrato estará en manos de una empresa asociada sobre la base de un precio fijo poco elevado; el coste del mantenimiento representará anualmente un pequeño porcentaje del coste total de construcción del proyecto.

## 5 Reducción de las cargas de las estaciones de aterraje de cable

La Project Oxygen Ltd. reembolsará a los puntos de aterraje de la Red OXYGEN el coste de la construcción y explotación de las estaciones de aterraje de cable y otras instalaciones, lo cual eliminará otra barrera para la participación de los países en desarrollo en el mercado mundial de las telecomunicaciones.

## 6 No más tecnología obsoleta gracias a una "red viva"

El Proyecto OXYGEN ofrece una solución a largo plazo a los problemas que plantean los cambios de tecnología. Con el concepto de "red viva" mencionado anteriormente, cada vez que una porción de la red sufre congestión se construye un nuevo enlace para aliviarla. De esta forma, la Red OXYGEN evita el peligro de la caducidad rápida de la tecnología, que en el caso de unos cables convencionales obligaría a los operadores a realizar más inversiones en nuevos sistemas en pocos años, con todos los gastos y complicaciones que ello supone.

# C Ayuda a las administraciones de telecomunicaciones a hacer frente a los cambios

## 1 Presiones que ejercen el mercado y la reglamentación en los operadores

Las administraciones de telecomunicaciones de todo el mundo están atravesando serias dificultades, más graves aún en el caso de los países en desarrollo. La competencia por parte de los operadores de sistemas de comunicaciones por intermediario, tráfico alternativo, reoriginación y similares es cada vez más intensa, lo cual provoca una fuerte disminución de los beneficios a corto plazo. El futuro más lejano no es más esperanzador. Como quiera que sea, los precios continuarán bajando con el tiempo.

Además, la reciente decisión de la Federal Communications Commission de los Estados Unidos de forzar la disminución de las tasas de distribución ha causado una gran agitación en el sector. Esta disminución provocará una gran disminución de los ingresos que los países en desarrollo y del tercer mundo obtienen de los pagos de liquidación. Tanto las administraciones de telecomunicaciones como los gobiernos de estos países han llegado a depender mucho de las divisas que generan las tasas de liquidación internacionales.

Si se tienen en cuenta todas estas tendencias, resulta bastante evidente que el modelo comercial en el que se han basado tradicionalmente las administraciones de telecomunicaciones ya no puede seguir manteniéndose. Ello plantea una seria cuestión: ¿Es posible que muchas de esas administraciones lleguen a ser en el futuro lo que son hoy las empresas de telégrafos, es decir, obsoletas? ¿Llegarán a caer en la bancarrota?

## 2 La supervivencia de los operadores es esencial para la conectividad mundial

Este desenlace no sería necesariamente bueno ni para la industria ni para el usuario final. Si los operadores no obtienen beneficios dejarán de invertir en infraestructura, lo cual repercutirá también en los usuario finales porque, aun con un servicio telefónico gratuito a través de Internet, la calidad sería bajísima. En pocas palabras, por muy desprestigiadas que estén las administraciones de telecomunicaciones, la solución a largo plazo no es perjudicarlas hasta el punto de amenazar incluso su supervivencia. Las consecuencias serían particularmente graves en los países pequeños y en desarrollo, ya que, después de todo, estas empresas juegan un papel importante en la economía de estos países.

## 3 La supervivencia de los operadores requiere una diversificación de los servicios

El CTR Group cree que la solución consiste en que las administraciones de telecomunicaciones adopten un modelo comercial completamente nuevo, que proporcione al cliente el mejor servicio disponible en el mercado y garantice al mismo tiempo unas finanzas sanas y sólidas a la empresa.

La clave de ello consiste en ver más allá de la actual tecnología Internet, y más allá del actual modelo comercial, que depende enormemente del tráfico vocal. El modelo comercial del Proyecto OXYGEN pone el acento en el desarrollo de aplicaciones y servicios de vídeo. Este método generará beneficios mucho mayores para los operadores, aún si los ingresos procedentes del tráfico vocal, que es ahora el que les asegura la subsistencia, caen en picado. Si los ingresos generales y los márgenes netos aumentan en un grado saludable, carece de importancia que la telefonía vocal represente una parte mucho más pequeña en la cartera total de servicios ofrecidos por las administraciones de telecomunicaciones.

## D Disminución radical del coste de los circuitos mundiales

Dadas sus inmensas dimensiones, la capacidad de la Red OXYGEN resultará más barata que en cualquiera de los sistemas precedentes. Las economías de escala resultantes de la adquisición de cientos de miles de kilómetros de cable y de miles de equipos terminales y de conmutación dentro de un solo contrato reduce enormemente el coste por pieza en comparación con proyectos más pequeños. La utilización del equipo de transmisión y de conmutación más avanzado, combinada con tales economías de escala, hace posible un coste extremadamente bajo para los operadores, que en realidad corresponde a una disminución exponencial del coste de la capacidad y a un aumento similar de la capacidad total disponible.

Aunque el coste total del Proyecto OXYGEN, expresado en millones de dólares, parezca en principio astronómico, resulta inferior en cualquier caso a la suma total que la industria mundial de las telecomunicaciones gastaría en capacidad internacional durante los próximos 10 años con el sistema actual. Pero con el método tradicional tal inversión generaría menos capacidad y menos conectividad, y daría como resultado una red menos coordinada que la que ofrece OXYGEN.

## E Ofrecer las mismas posibilidades para todos

Otro aspecto del Proyecto OXYGEN, particularmente interesante para los operadores de los países en desarrollo, es que proporcionará una tecnología de punta y anchura de banda asequible tanto para ricos como para pobres, para países desarrollados y países en desarrollo. Por consiguiente, el proyecto será en gran medida similar a INTELSAT, con el cual más de un observador con conocimiento de causa lo ha comparado. Teniendo en cuenta que ha hecho llegar las comunicaciones al mundo en desarrollo, quizás INTELSAT sea el proyecto más trascendental de los últimos cincuenta años. El Proyecto OXYGEN podría muy bien llegar a ser el más importante de los próximos cincuenta.

## F Decidido apoyo por los operadores de todo el mundo

Los operadores de todo el mundo han mostrado un gran interés por el Proyecto OXYGEN. La primera ronda de financiación, que permitirá la construcción del proyecto, está planificada para finales de año. Los primeros segmentos podrán entrar en servicio en el año 2000.

## G Resumen

El Proyecto de la Red OXYGEN brinda a los operadores de todo el mundo una oportunidad única de asociarse y, por primera vez, de salvar verdaderamente el abismo que separa a los países industrializados y a los menos adelantados en el ámbito de la tecnología y los servicios de información. El proyecto presenta muchas cualidades y características atractivas, como por ejemplo:

- conectividad mundial;
- tecnología de punta en una "red viva";
- coste de los circuitos extraordinariamente reducido;
- eliminación o reducción de las tasas de tránsito y de los costes de las negociaciones relativas a los cables;
- plena flexibilidad para cambiar instantáneamente el volumen y la dirección del tráfico;
- costes fijos de mantenimiento de los cables; y
- estaciones de aterraje de cable asequibles.

Si se considera todo lo anterior, resulta evidente que el Proyecto de la Red OXYGEN representa un avance revolucionario en las telecomunicaciones internacionales.

En pocas palabras, el Proyecto OXYGEN ofrece al mundo una alternativa rentable para hacer llegar a todos las ventajas de la autopista mundial de la información.

**Autor:** CTR Group, Ltd.
50 Tice Boulevard
Woodcliff Lake
New Jersey 07675
Estados Unidos

Tel.: +1 201 505 9000
Fax: +1 201 505 9033
Correo electrónico: ctr@oxygen.org
Sitio de la web: www.oxygen.org

UNION INTERNATIONALE DES TELECOMMUNICATIONS

# CONFERENCE DE PLENIPOTENTIAIRES (PP-98)

MINNEAPOLIS, 12 OCTOBRE - 6 NOVEMBRE 1998

**Document 82-F**
**2 octobre 1998**
**Original: anglais**

**SÉANCE PLÉNIÈRE**

**Note du Secrétaire général**

## PLAFONNEMENT DU MONTANT DE L'UNITE CONTRIBUTIVE - MARGE DE MANOEUVRE A DONNER AU CONSEIL

Lorsqu'il a examiné la proposition du Secrétaire général visant à plafonner non plus les dépenses mais le montant de l'unité contributive dans le cadre de l'établissement des budgets biennaux de l'Union (Document 27, paragraphe 1), le Conseil, à sa session de 1998, a demandé au Secrétariat de préparer à l'intention de la Conférence de plénipotentiaires des estimations motivées de la marge de manoeuvre nécessaire (Document 27, paragraphe 2.8). Les informations demandées sont soumises dans le présent document.

Pekka TARJANNE
Secrétaire général

## Plafonnement du montant de l'unité contributive - marge de manoeuvre à donner au conseil

1 Dans le projet de Plan financier (Document 42 + Add.1) on relève plusieurs facteurs d'incertitude qui sont exposés ci-après.

### Recouvrement des coûts

2 Les recettes et les dépenses liées aux publications, aux notifications de réseaux à satellite, aux numéros universels internationaux de libre appel (UIFN) et à d'autres applications futures du recouvrement des coûts sont déterminées par le marché. En conséquence, compte tenu du caractère changeant et imprévisible des activités auxquelles s'applique le principe du recouvrement des coûts, il n'est pas possible de planifier ces recettes et ces dépenses cinq ans à l'avance, au moment où le Plan financier est établi pour la prochaine période interplénipotentiaire.

3 Actuellement, les contributions fixées représentent environ 85% des recettes totales du budget de l'Union. Les applications du principe de recouvrement des coûts proposées dans le projet de Plan financier réduiront ce pourcentage et donc très certainement les recettes pouvant être inscrites au budget. Par exemple, les recettes au titre des numéros UIFN (6 millions de francs suisses prévus pour la période 2000-2003) ont diminué au cours des derniers mois. Il en est de même pour les recettes provenant de la vente des publications, qui ont enregistré d'importantes variations (entre 9,2 et 14,5 millions de francs suisses) dans les années 90. Chaque réduction d'un million de francs suisses des recettes prévues au titre du recouvrement des coûts dans le projet de Plan financier se traduirait par une augmentation de l'unité contributive de 0,25%. Il n'est pas tenu compte dans ce calcul de l'application du principe de recouvrement des coûts aux activités de traitement des fiches de notification des réseaux à satellite mentionnées dans l'Addendum 1 au Document 42, ce qui accentuerait sensiblement l'incertitude.

### Evolution des contributions fixées

4 Le projet de Plan financier repose sur l'hypothèse selon laquelle le niveau des contributions fixées reste le même qu'en 1998. Toutefois, le nombre d'unités contributives des Etats Membres a diminué par le passé de 2% depuis 1994, de 8% depuis 1990 et de 14% depuis 1982. Cette tendance a été en partie compensée par l'augmentation des contributions fixées versées par les Membres des Secteurs, mais avec un décalage. Une diminution de 1% des unités contributives des Etats Membres dans le projet de Plan financier représente une augmentation de 1% du montant de l'unité contributive.

### Crédits supplémentaires

5 Au cours des deux dernières périodes biennales, le Conseil a dû approuver des crédits supplémentaires pour entreprendre des activités entièrement nouvelles (par exemple, le réseau local ATM) ou renforcer d'autres activités (comme les travaux consécutifs à la CMR), à hauteur de 13 millions de francs suisses, soit 2% du budget.

6 Dans son rapport au Conseil à sa session de 1998, le Vérificateur extérieur des comptes a soulevé la question de l'augmentation du financement de la Provision pour l'installation et le rapatriement des fonctionnaires. En application des Statut et Règlement du personnel, les

fonctionnaires de l'UIT ont droit à certaines indemnités en cas de cessation de service. On estime que le solde actuel du Fonds pour l'installation et le rapatriement des fonctionnaires est inférieur à ce que l'UIT pourrait devoir payer. Faire passer le pourcentage actuel de 3% à 4% de la rémunération du personnel se traduirait par une augmentation de 1% du montant de l'unité contributive, ce qui n'a pas été signalé dans le projet de Plan financier.

**Régime commun des Nations Unies**

7 Depuis 1994, l'évolution des conditions d'emploi établies dans le cadre du Régime commun des Nations Unies, a entraîné une augmentation de 5% du coût standard des catégories professionnelle et supérieure. Dans le projet de Plan financier cette augmentation se traduirait par une augmentation de 4,5% du montant de l'unité contributive.

**Indice des prix à Genève**

8 L'indice des prix à Genève a augmenté de 4% depuis 1994. Dans le cadre du projet de Plan financier, cela équivaudrait à une augmentation de 1% du montant de l'unité contributive.

**Fonds de réserve**

9 Ces dernières années, le Fonds de réserve a servi à équilibrer les budgets de l'Union, de façon à éviter les variations brusques

du montant de l'unité contributive d'une année à l'autre. Toutefois, compte tenu de la structure actuelle du budget, le produit des intérêts, qui était la principale source de revenu monétaire du Fonds de réserve, est inclus dans les recettes du budget de l'Union. De plus, en vertu des normes comptables des Nations Unies, les contributions non acquittées devraient pouvoir être couvertes à 100% - ce qui est l'une des fonctions du Fonds de réserve - par le biais de la Provision pour comptes débiteurs. Ces deux facteurs réduiront sensiblement la capacité du Fonds de réserve à assurer la souplesse nécessaire pour équilibrer le budget de l'Union.

**Conclusions**

10 Si la Conférence approuve le concept visant à plafonner non plus les dépenses mais le montant de l'unité contributive, compte tenu des activités financées au titre du recouvrement des coûts, il faudra donner au Conseil une marge de manoeuvre plus importante que celle qui est prévue aux termes du paragraphe 7 de la Décision 1 de la Conférence de Kyoto selon lequel le Conseil peut dépasser de moins de 1% les plafonds fixés par la Conférence de plénipotentiaires.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

**Documento 83-S**
**7 de octubre de 1998**
**Original: inglés**

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**COMISIÓN 3**

**Nota del Secretario General**

## PRESUPUESTO DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

Para información de la Comisión de Control del Presupuesto, en anexo al presente documento figura el presupuesto de la Conferencia de plenipotenciarios (PP-98) para el bienio 1998-1999 aprobado por el Consejo en su sesión de 1997 por su Resolución 1100.

Pekka TARJANNE
Secretario General

**Anexo : 1**

**ANEXO A**

Conferencia de Plenipotenciarios (PP-98)

| | Presupuesto 1998-1999 Francos suizos (000) |
|---|---|
| **Créditos presupuestarios** | |
| Gastos de personal | 2,293 |
| Otros gastos de personal | 125 |
| Gastos de misión | 31 |
| Servicios por contrata | 90 |
| Alquiler y conservación de edificios y equipos | 120 |
| Materiales y suministros | 150 |
| Adquisición de locales, mobiliario y equipos | |
| Servicios públicos e instalaciones | 180 |
| Varios | 30 |
| **Total créditos presupuestarios** | **3,019** |

| **Coste presupuestado de la documentación** | |
|---|---|
| Traducción | 1,230 |
| Mecanografía | 1,040 |
| Reprografía | 569 |
| **Total coste presupuestado de la documentación** | **2,839** |

| | |
|---|---|
| **TOTAL COSTES** | **5,858** |

**Conference de Plenipotenciarios (PP-98)**

| | Francos suizos (000) |
|---|---|
| **CREDITOS PRESUPUESTARIOS** | |
| **Gastos de personal** | |
| Interpretación | 1,599 |
| Redactores de actas, personal de Conferencia | 504 |
| Personal local | 190 |
| **Total gastos de personal** | **2,293** |
| **Otros gastos de personal** (gastos de viaje para el personal no local, etc.) | **125** |
| **Viajes de los Miembros de la RRB** | **31** |
| **Servicios por contrata** | **90** |
| **Alquiler, mobiliario y máquinas** | **120** |
| **Suministros, materiales** | **150** |
| **Gastos de franqueo** | **180** |
| **Varios** | **30** |
| **Total creditos presupuestarios** | **3,019** |
| **COSTE PRESUPUESTADO DE LA DOCUMENTACION** | |
| Traducción (9,740 pages) | 1,230 |
| Mecanografia (18,665 pages) | 1,040 |
| Reproducción (13,210,000 pages) | 569 |
| **Total coste presupuestado de la documentación** | **2,839** |
| **Total costes** | **5,858** |

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

**Documento 84-S**
**7 de octubre de 1998**
**Original: francés**

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**COMISIÓN 3**

**Nota del Secretario General**

## CONTRIBUCIONES DE LAS ORGANIZACIONES A LOS GASTOS DE LA CONFERENCIA

De conformidad con las disposiciones del Artículo 33 del Convenio de la Union internacional de telecomunicaciones (Ginebra, 1992) modificadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), todas las organizaciones autorizadas a participar en una Conferencia de Plenipotenciarios contribuiran al pago de los gastos de esa conferencia salvo cuando sean exoneradas por el Consejo, en régimen de reciprocidad.

El importe de la unidad contributiva se fija dividiendo el importe total del presupuesto de la conferencia por el número total de unidades pagadas por los Miembros en concepto de contribución a los gastos de la Unión. Las contribuciones se considerarán como ingresos de la Unión y devengarán intereses a partir del sexagésimo día siguiente al envío de las facturas correspondientes.

El importe total del presupuesto de la Conferencia de Plenipotenciarios es de 5.858.000 francos suizos. Como el número total de unidades contributivas de los Miembros es de 368 3/16 unidades, el importe de la unidad contributiva para las organizaciones no exoneradas se establece en 16.000 francos suizos.

Más adelante se publicará un estado de esas organizaciones.

Pekka TARJANNE
Secretario General

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 85-S**
**8 de octubre de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Kenya (República de)**

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

POSICIÓN SOBRE LOS TEMAS QUE EXAMINARÁ LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS DE LA UIT EN MINNEÁPOLIS, EN 1998

## 1 Estructura y funcionamiento de la Unión

**Observación**

Desde la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional de 1992 se han producido varios cambios imprevistos.

Entre estos cambios cabe citar:

- la mayor función del sector privado en las telecomunicaciones;
- la aparición de las comunicaciones como derecho humano básico;
- la aparición de nuevas tecnologías;
- la mundialización de los servicios de telecomunicaciones;
- la convergencia de tecnologías.

**Recomendación**

**KEN/85/1**

Reestructurar más la UIT para hacer frente a estos problemas mediante el establecimiento de un Comité de Alto Nivel Equivalente (CANE). La Conferencia determinaría el mandato, la constitución, la frecuencia de reunión, la relación de dependencia, las fuentes de financiación, etc. del CANE.

Este órgano habría de examinar, entre otros, los temas siguientes:

- Misión de la UIT - ampliar ésta para recoger los temas más amplios que han surgido, como antes se indicó.
- Estructura orgánica de la Unión.
- Métodos de trabajo de los distintos órganos de la Unión (Consejo, Secretaría General y Sectores).

– Presencia regional - Kenya tiene el firme convencimiento de que es necesario reexaminar la misión y el funcionamiento de la presencia regional de la UIT para cerciorarse de la prestación eficaz de servicios a sus Miembros en las respectivas regiones.

## 1.1 Grupo de Trabajo UIT-2000

El Grupo estaba encargado de reexaminar los derechos y las obligaciones de los Estados Miembros y de los Miembros de los Sectores con objeto de reforzar las bases financieras de la Unión.

Las recomendaciones formuladas por el Grupo y aprobadas por el Consejo son generalmente aceptables, teniendo en cuenta que Kenya participó plenamente en su labor.

Kenya elogia y apoya los resultados del Grupo UIT-2000, pero desearía formular ciertas observaciones sobre algunas de sus recomendaciones.

**KEN/85/2**

**R.13**

a) Aunque apoyamos la no elección de los Estados Miembros con atrasos al Consejo, no se justifica a nuestro juicio su exclusión de los órganos de dirección de conferencias.

**Motivos:** Estimamos que la Unión puede aprovechar los conocimientos de algunos nacionales de dichos países.

b) Kenya mantiene también su posición antes adoptada de no apoyar la abolición del concepto de cuentas especiales de atrasos.

**Motivos:** Ello agravaría el problema financiero existente en algunos de los países Miembros de esta categoría, que a menudo se hallan en situaciones peculiares o únicas en su género.

Kenya recomienda pues que la Conferencia de Plenipotenciarios reexamine este asunto.

**KEN/85/3**

**R.20**

Kenya apoya esta recomendación con la adición siguiente "y que en el mecanismo de recuperación de costes se tengan en cuenta las necesidades especiales de los países menos adelantados".

## 1.2 Proyecto de Plan Estratégico, 1999-2003

**KEN/85/4**

Kenya ha participado plenamente en los trabajos preparatorios del Plan Estratégico de la Unión y apoya concretamente la propuesta de vincular el Plan Estratégico con los planes financiero y de actividades.

## 1.3 Enmiendas a la Constitución y el Convenio

**KEN/85/5**

Kenya ha examinado los proyectos de enmienda a la Constitución y el Convenio de la UIT preparados por la Secretaría General. En las enmiendas se recogen las propuestas efectuadas por los Estados Miembros, las recomendaciones del Grupo de Trabajo UIT-2000 y las decisiones tomadas por el Consejo de la UIT.

Los proyectos de enmienda son generalmente aceptables.

### 1.4 Presupuesto de la Unión

El Consejo de la UIT decidió en 1997 que los países anunciasen su clase de contribución a los gastos de la Unión en el curso de la Conferencia de Plenipotenciarios.

Kenya desea reexaminar su situación y anunciará los detalles en la Conferencia.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

**Documento 86-S**
**9 de octubre de 1998**
**Original: inglés**

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Presidente**

## REGLAS GENERALES PARA LAS DELIBERACIONES DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS DE MINNEÁPOLIS

- Los Jefes de Delegación contarán con un tiempo reducido para formular declaraciones de política general.
- Las delegaciones que deseen intervenir deberán limitar sus declaraciones a cinco minutos, y en ningún caso éstas durarán más de 10. Se observará estrictamente el eficiente sistema del luces (verde, amarilla, roja).
- Los oradores resumirán sus declaraciones y en ellas se examinarán únicamente los puntos principales. Las declaraciones se distribuirán, si así se solicita, en un documento separado.
- Se reducirán a un mínimo los discursos ceremoniales, así como las alocuciones formales, por ejemplo las expresiones de agradecimiento de las delegaciones después de las elecciones.
- Para que los debates sean más fructíferos, los oradores deberán formular declaraciones claras y concisas, limitándose a los principales puntos que se examinen y, en caso de que sea necesario hacer declaraciones de cierta extensión, éstas se distribuirán por escrito. Habrá que evitar repetir expresiones de apoyo u oposición.
- No se celebrarán sesiones el sábado ni el domingo, ni tampoco reuniones nocturnas, excepto en casos excepcionales.

Thomas SIEBERT
Presidente

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

**Documento 87(Rev.1)-S**
**19 de octubre de 1998**
**Original: inglés**

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**SESIÓN PLENARIA**

## Nota del Secretario General

CANDIDATURAS PARA LAS ELECCIONES AL CONSEJO DE LA UIT

1 En la fecha de publicación del presente documento se habían sometido las siguientes candidaturas*:

**Región A - América**

Argentina (República)
Brasil (República Federativa del)
Canadá
Chile
Colombia (República de)
Costa Rica
Cuba
Ecuador
Estados Unidos de América
México
Santa Lucía
Venezuela (República de)

**Región B - Europa Occidental**

Alemania (República Federal de)
Dinamarca
España
Francia
Italia
Portugal
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Suiza (Confederación)

* Por orden alfabético en francés.

**Región C - Europa Oriental y Septentrional**

Belarús (República de)
Bulgaria (República de)
Polonia (República de)
República Checa
Rumania
Rusia (Federación de)
Ucrania

**Región D - África**

Argelia (República Argelina Democrática y Popular)
Benin (República de)
Burkina Faso
Camerún (República de)
Cabo Verde
Côte d'Ivoire (República de)
Egipto (República Árabe de)
Etiopía (República Democrática Federal de)
Gabonesa (República)
Ghana
Kenya (República de)
Malí (República de)
Marruecos (Reino de)
Níger (República del)
Nigeria (República Federal de)
Uganda (República de)
Senegal (República Federal de)
Sudán (República del)
Sudafricana (República)
Tanzanía (República Unida de)
Túnez
Zimbabwe (República de)

**Región E - Asia y Australasia**

Arabia Saudita (Reino de)
Australia
China (República Popular de)
Corea (República de)
Fiji (República de)
India (República de la)
Irán (República Islámica del)
Japón
Jordania (Reino Hachemita de)
Kuwait (Estado de)
Líbano
Malasia
Pakistán (República Islámica del)
Filipinas (República de)
República Árabe Siria
Sri Lanka (República Socialista Democrática de)
Tailandia
Viet Nam (República Socialista de)

2 El presente documento se actualizará a medida que se reciban otras candidaturas.

Pekka TARJANNE
Secretario General

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

**Documento 87-S**
**15 de octubre de 1998**
**Original: inglés**

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**SESIÓN PLENARIA**

## Nota del Secretario General

CANDIDATURAS PARA LAS ELECCIONES AL CONSEJO DE LA UIT

1 En la fecha de publicación del presente documento se habían sometido las siguientes candidaturas*:

**Región A - América**

Argentina (República)
Brasil (República Federativa del)
Canadá
Chile
Colombia (República de)
Costa Rica
Cuba
Ecuador
Estados Unidos de América
México
Santa Lucía
Venezuela (República de)

**Región B - Europa Occidental**

Alemania (República Federal de)
Dinamarca
España
Francia
Italia
Portugal
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Suiza (Confederación)

* Por orden alfabético en francés.

**Región C - Europa Oriental y Septentrional**

Belarús (República de)
Bulgaria (República de)
Polonia (República de)
República Checa
Rumania
Rusia (Federación de)
Ucrania

**Región D - África**

Argelia (República Argelina Democrática y Popular)
Benin (República de)
Burkina Faso
Camerún (República de)
Cabo Verde
Côte d'Ivoire (República de)
Egipto (República Árabe de)
Etiopía (República Democrática Federal de)
Gabonesa (República)
Ghana
Kenya (República de)
Malí (República de)
Marruecos (Reino de)
Níger (República del)
Uganda (República de)
Senegal (República Federal de)
Sudán (República del)
Sudafricana (República)
Túnez
Zimbabwe (República de)

**Región E - Asia y Australasia**

Arabia Saudita (Reino de)
Australia
China (República Popular de)
Corea (República de)
Fiji (República de)
India (República de la)
Irán (República Islámica del)
Japón
Jordania (Reino Hachemita de)
Kuwait (Estado de)
Líbano
Malasia
Pakistán (República Islámica del)
Filipinas (República de)
República Árabe Siria
Sri Lanka (República Socialista Democrática de)
Tailandia
Viet Nam (República Socialista de)

2 El presente documento se actualizará a medida que se reciban otras candidaturas.

Pekka TARJANNE
Secretario General

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

**Addéndum 3 al**
**Documento 88-S**
**30 de octubre de 1998**
**Original: inglés**

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

## CANDIDATOS PARA LOS PUESTOS DE MIEMBRO DE LA JUNTA DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES

Se presentan los siguientes candidatos para su designación como miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones (viernes 30 de octubre de 1998, a las 16.00 horas, hora local de Minneápolis):

**Región A**

Sr. J.R. CARROLL (Estados Unidos de América)

Sr. C.A. MERCHÁN ESCALANTE (México)

**Región B**

Sr. P. ABOUDARHAM (Francia)

Sr. H.A. KIEFFER (Suiza)

Sr. G. KOVACS (Hungría)

**Región C**

Sr. R.G. STRUZAK (Polonia)

Sr. V.V. TIMOFEEV (Rusia)

**Región D**

Sr. D.D. MUTESHA (Zambia)

Sr. J.R.K. TANDOH (Ghana)

Sr. A. TOUMI (Marruecos)

Sr. J.-B. YAO KOUAKOU (Côte d'Ivoire)

**Región E**

Sr. R.N. AGARWAL (India)

Sr. E. BEHDAD (Irán (República Islámica del))

Sr. T. CHEBARO (Líbano)

Sr. M.M. JAVED (Pakistán)

Sr. G.H. RAILTON (Nueva Zelandia)

Pekka TARJANNE
Secretario General

UNION INTERNATIONALE DES TELECOMMUNICATIONS

# CONFERENCE DE PLENIPOTENTIAIRES (PP-98)

MINNEAPOLIS, 12 OCTOBRE - 6 NOVEMBRE 1998

**Addendum 2 au Document 88-F/E/S 22 octobre 1998 Original: anglais**

**SÉANCE PLÉNIÈRE**

**Note du Secrétaire général**

## CANDIDATURES AUX POSTES DE SECRETAIRE GENERAL, VICE-SECRETAIRE GENERAL ET DIRECTEURS DES BUREAUX DES SECTEURS

Les candidatures suivantes sont soumises en vue de la nomination au poste de Directeur du Bureau de développement des télécommunications (jeudi 22 octobre 1998, 1730 heures, heure de Minneapolis):

Directeur du Bureau de développement des télécommunications (BDT)

M. A. LAOUYANE (Tunisie)
M. H. TOURE (Mali)

* * * * * * * * *

**Note by the Secretary-General**

## CANDIDACIES FOR THE POSTS OF SECRETARY-GENERAL, DEPUTY SECRETARY-GENERAL AND DIRECTORS OF THE BUREAUX OF THE SECTORS

The following candidacies are submitted for nomination to the post of Director of the Telecommunication Development Bureau (Thursday 22 October 1998, 1730 hours - Minneapolis local time):

Director of the Telecommunication Development Bureau (BDT)

Mr. A. LAOUYANE (Tunisia)
Mr. H. TOURE (Mali)

* * * * * * * * *

**Nota del Secretario General**

## CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS DE SECRETARIO GENERAL, VICESECRETARIO GENERAL Y DIRECTORES DE LAS OFICINAS DE LOS SECTORES

Se presentan las siguientes candidaturas para el cargo de Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (jueves 22 de octubre de 1998, 1730 horas - Hora de Minneápolis):

Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT)

Sr. A. LAOUYANE (Túnez)
Sr. H. TOURE (Malí)

UNION INTERNATIONALE DES TELECOMMUNICATIONS

# CONFERENCE DE PLENIPOTENTIAIRES (PP-98)

MINNEAPOLIS, 12 OCTOBRE - 6 NOVEMBRE 1998

**Addendum 1 au Document 88-F/E/S 21 octobre 1998 Original: anglais**

**SÉANCE PLÉNIÈRE**

## Note du Secrétaire général

CANDIDATURES AUX POSTES DE SECRETAIRE GENERAL, VICE-SECRETAIRE GENERAL ET DIRECTEURS DES BUREAUX DES SECTEURS

Les candidatures suivantes sont soumises en vue de la nomination au poste de Vice-Secrétaire général (mercredi 21 octobre 1998, 14 heures, heure de Minneapolis):

M. R. BLOIS (Brésil)
M. M. GODDARD (Royaume-Uni)
M. D. STAGLIANO (Italie)

* * * * * * * * *

## Note by the Secretary-General

CANDIDACIES FOR THE POSTS OF SECRETARY-GENERAL, DEPUTY SECRETARY-GENERAL AND DIRECTORS OF THE BUREAUX OF THE SECTORS

The following candidacies are submitted for nomination to the post of Deputy Secretary-General (Wednesday 21 October 1998, 14h00 - Minneapolis local time):

Mr. R. BLOIS (Brazil)
Mr. M. GODDARD (United Kingdom)
Mr. D. STAGLIANO (Italy)

* * * * * * * * *

## Nota del Secretario General

CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS DE SECRETARIO GENERAL, VICESECRETARIO GENERAL Y DIRECTORES DE LAS OFICINAS DE LOS SECTORES

Se presentan las siguientes candidaturas para el cargo de Vicesecretario General (miércoles 21 de octubre de 1998, 14 horas - Hora de Minneápolis):

Sr. R. BLOIS (Brasil)
Sr. M. GODDARD (Reino Unido)
Sr. D. STAGLIANO (Italia)

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 88-S**
**19 de octubre de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

## CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS DE SECRETARIO GENERAL, VICESECRETARIO GENERAL Y DIRECTORES DE LAS OFICINAS DE LOS SECTORES

En el momento de expirar el plazo para la presentación de candidaturas, se habían presentado las siguientes (lunes 19 de octubre de 1998, 18 horas - Hora de Minneápolis):

**Secretario General**

Sr. H. CHASIA (Kenya)

Sr. J.L. PARAPAK (Indonesia)

Sr. Y. UTSUMI (Japón)

**Vicesecretario General**

Sr. R. BLOIS (Brasil)

Sr. M. GODDARD (Reino Unido)

Sr. W. RICHTER (Austria)

Sr. D. STAGLIANO (Italia)

**Director de la Oficina de Radiocomunicaciones (BR)**

Sr. R. W. JONES (Canadá)

**Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB)**

Sr. M. FENEYROL (Francia)

Sr. B. HORTON (Australia)

Sr. P.A. PROBST (Suiza)

Sr. H. ZHAO (China)

**Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT)**

Sr. A. LAOUYANE (Túnez)

Sr. K.I. MIRSKI (Bulgaria)

Sr. H. TOURE (Malí)

Sr. A.M. YOUSIF (Sudán)

Pekka TARJANNE
Secretario General

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

**Documento 89-S**
**12 de octubre de 1998**
**Original: inglés**

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

## ESTRUCTURA DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (MINNEÁPOLIS, 1998)

(tal como fue aprobada en la primera Sesión Plenaria)

El orden del día de la Conferencia figura en el artículo 8 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992). *(Este artículo se reproduce en el Documento 1 de la Conferencia.)*

Teniendo presentes los números 356 a 367, ambos inclusive, del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), se propone el establecimiento de las siguientes Comisiones y sus respectivos mandatos. Estos mandatos se han elaborado teniendo en cuenta la Constitución y el Convenio, el orden del día de la Conferencia y la experiencia de anteriores Conferencias de Plenipotenciarios.

### Comisión 1 - Comisión de Dirección

***Mandato***

Coordinar todos los asuntos relacionados con la buena marcha de los trabajos y planificar el orden de las sesiones y su número, evitando siempre que sea posible la celebración de sesiones simultáneas dado el limitado número de miembros de algunas delegaciones (número 360 del Convenio, Ginebra, 1992).

### Comisión 2 - Comisión de Credenciales

***Mandato***

Verificar las credenciales de las delegaciones y presentar un Informe con sus conclusiones al Pleno dentro del plazo fijado por éste (número 361 del Convenio, Ginebra, 1992).

### Comisión 3 - Comisión de Control del Presupuesto

***Mandato***

Determinar la organización y los medios que han de ponerse a disposición de los delegados, examinar y aprobar las cuentas de los gastos realizados durante toda la Conferencia y presentar un Informe al Pleno sobre el gasto estimado total de la Conferencia y una estimación de los gastos resultantes del cumplimiento de las decisiones de la misma (números 364 a 366 del Convenio, Ginebra, 1992).

**Comisión 4 - Comisión de Redacción**

***Mandato***

Perfeccionar la forma de los textos que figurarán en las Actas Finales de la Conferencia sin alterar su sentido, para su presentación al Pleno (números 362 y 363 del Convenio, Ginebra, 1992).

**Comisión 5 - Comisión de Política y Planes Estratégicos**

***Mandato***

Examinar el proyecto de Plan Estratégico que se consigna en el Informe presentado por el Presidente del Consejo, así como otros Informes y propuestas referentes a las políticas y Planes Estratégicos de la Unión y, teniendo en cuenta las partes pertinentes del Informe del Presidente del Consejo sobre las actividades de la Unión, recomendar las decisiones apropiadas acerca de las actividades de la Secretaría General y los tres Sectores, y transmitir a la Comisión 6 los asuntos que requieran introducir modificaciones en la Constitución y el Convenio.

**Comisión 6 - Comisión de Constitución y Convenio**

***Mandato***

Examinar las enmiendas propuestas a los instrumentos jurídicos de la Unión (Constitución, Convenio, Protocolo Facultativo) y, teniendo también en cuenta los Informes pertinentes y las recomendaciones de las Comisiones 5 y 7, y recomendar a la Plenaria las actuaciones necesarias.

**Comisión 7 - Comisión de Gestión de la Unión**

***Mandato***

Examinar los Informes y propuestas pertinentes sobre la gestión general de la Unión, en particular los relacionados con los recursos financieros y humanos; preparar el proyecto de las políticas financieras y un proyecto de Plan Financiero para 2000-2003 y recomendar a la Plenaria todas las decisiones apropiadas que tengan que ver con la gestión de las actividades de la Unión; y transmitir a la Comisión 6 los asuntos que requieran la introducción de enmiendas en la Constitución y el Convenio.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

**Documento 90(Rev.1)-S**
**13 de octubre de 1998**
**Original: inglés**

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

## MESA DE LA CONFERENCIA

(tal como fue establecido en la primera Sesión Plenaria)

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Presidente de la Conferencia** | : | Embajador Thomas SIEBERT (Estados Unidos) | | |
| **Vicepresidentes de la Conferencia** | : | Sr. Andres CULAGOVSKI (Chile) | | |
| | | Sra. Irene ALBERS (Países Bajos) | | |
| | | Sr. Alexander KRUPNOV (Rusia) | | |
| | | Sr. Mahamoudou OUEDRAOGO (Burkina Faso) | | |
| | | Sr. Mahidol CHANTRANGKURN (Tailandia) | | |
| | | Sr. Sami AL-BASHEER (Arabia Saudita) | | |
| **Comisión 1** (Dirección) | : | (constituida por el Presidente y los Vicepresidentes de la Conferencia y los Presidentes y los Vicepresidentes de las demás Comisiones) | | |
| **Comisión 2** (Credenciales) | : | **Presidente** | : | Sra. Kathleen HECETA (Filipinas) |
| | | **Vicepresidente** | : | Sr. Yuri AKIMOV (Belarús) |
| **Comisión 3** (Control del Presupuesto) | : | **Presidente** | : | Sr. Andrei UNTILA (Moldova) |
| | | **Vicepresidente** | : | Sr. Ralph EVERETT (Estados Unidos) |
| **Comisión 4** (Redacción) | : | **Presidente** | : | Sr. Lucien BOURGEAT (Francia) |
| | | **Vicepresidentes** | : | Sr. Malcolm JOHNSON (Reino Unido) |
| | | | | Sr. Vicente RUBIO CARRETON (España) |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Comisión 5**<br>(Política y Planes Estratégicos) | : | **Presidente** | : Sr. Mauricio BOSSA (Argentina) |
| | | **Vicepresidentes** | : Sra. Mette KONNER (Dinamarca) |
| | | | Sra. Valerie D'COSTA (Singapur) |
| **Comisión 6**<br>(Constitución y Convenio) | : | **Presidente** | : Sr. Abderrazak BERRADA (Marruecos) |
| | | **Vicepresidentes** | : Sra. Salma JALIFE (México) |
| | | | Sr. Hugh RAILTON (Nueva Zelandia) |
| **Comisión 7**<br>(Gestión de la Unión) | : | **Presidente**<br>(Finanzas) | : Sr. Ulrich MOHR (Alemania) |
| | | **Copresidente**<br>(Asuntos de personal) | : Sr. Adolar MAPUNDA (Tanzania) |
| | | **Copresidente**<br>(Asuntos de gestión general) | : Sr. Bruce GRACIE (Canadá) |

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

**Documento 90-S**
**12 de octubre de 1998**
**Original: inglés**

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

## MESA DE LA CONFERENCIA

(tal como fue establecido en la primera Sesión Plenaria)

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Presidente de la Conferencia** | : | Embajador Thomas SIEBERT (Estados Unidos) | | |
| **Vicepresidentes de la Conferencia** | : | Sr. Andres CULAGOVSKI (Chile) | | |
| | | Sra. Irene ALBERS (Países Bajos) | | |
| | | Sr. Alexander KRUPNOV (Rusia) | | |
| | | Sr. Mahamoudou OUEDRAOGO (Burkina Faso) | | |
| | | Sr. Mahidol CHANTRANGKURN (Tailandia) | | |
| | | Sr. Sami AL-BASHEER (Arabia Saudita) | | |
| **Comisión 1** (Dirección) | : | (constituida por el Presidente y los Vicepresidentes de la Conferencia y los Presidentes y los Vicepresidentes de las demás Comisiones) | | |
| **Comisión 2** (Credenciales) | : | **Presidente** | : | Sra. Kathleen HECETA (Filipinas) |
| | | **Vicepresidente** | : | Sr. Yuri AKIMOV (Belarús) |
| **Comisión 3** (Control del Presupuesto) | : | **Presidente** | : | Sr. Andrei UNTILA (Moldova) |
| | | **Vicepresidente** | : | Sr. Ralph EVERETT (Estados Unidos) |
| **Comisión 4** (Redacción) | : | **Presidente** | : | Sr. Lucien BOURGEAT (Francia) |
| | | **Vicepresidentes** | : | Sr. Malcolm JOHNSON (Reino Unido) |
| | | | | Sr. Vicente RUBIO CARRETON (España) |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Comisión 5** (Política y Planes Estratégicos) | : | **Presidente** | : Sr. Mauricio BOSSA (Argentina) |
| | | **Vicepresidentes** | : Sra. Mette KONNER (Dinamarca) |
| | | | Sra. Valerie D'COSTA (Singapur) |
| **Comisión 6** (Constitución y Convenio) | : | **Presidente** | : Sr. Abderrazak BERRADA (Marruecos) |
| | | **Vicepresidentes** | : Sra. Salma JALIFE (México) |
| | | | Sr. Hugh RAILTON (Nueva Zelandia) |
| **Comisión 7** (Gestión de la Unión) | : | **Presidente** (Finanzas) | : Sr. Ulrich MOHR (Alemania) |
| | | **Vicepresidente** (Asuntos de personal) | : Sr. Adolar MAPUNDA (Tanzania) |
| | | **Vicepresidente** (Asuntos de gestión general) | : Sr. Bruce GRACIE (Canadá) |

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 91-S**
**12 de octubre de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

SECRETARÍA DE LA CONFERENCIA

| | | |
|---|---|---|
| **Secretario de la Conferencia** | : | Dr. P. Tarjanne<br>Secretario General |
| **Coordinadora de la Conferencia** | : | Sra. H. Laugesen |
| **Sesión Plenaria y Comisión 1** (Dirección) | : | Sr. D. MacLean |
| **Comisión 2** (Credenciales) | : | Sr. W. Kirsch |
| **Comisión 3** (Control del Presupuesto) | : | Sr. A. Tazi-Riffi |
| **Comisión 4** (Redacción) | : | Sr. W. Kirsch |
| **Comisión 5** (Política y Planes Estratégicos) | : | Sr. D. Schuster |
| **Comisión 6** (Constitución y Convenio) | : | Sr. A. Guillot |
| **Comisión 7** (Gestión de la Unión) | : | Sr. A. Tazi-Riffi<br>Sr. A. Descalzi<br>Sr. H. Pieterse |
| **Asuntos Jurídicos** | : | Sr. A. Guillot<br>Sr. A.Levin |

Pekka TARJANNE
Secretario General

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 92-S**
**14 de octubre de 1998**
**Original: inglés**

**COMISIÓN 5**

**Sri Lanka (República Socialista Democrática de)**

## ESTUDIO PILOTO SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES EN SITUACIONES DE CATÁSTROFE Y EMERGENCIA EN SRI LANKA

*dirigido por*

LA COMISIÓN REGULADORA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE SRI LANKA

*en asociación con*

LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS HUMANITARIOS, GRUPO DE TRABAJO SOBRE TELECOMUNICACIONES DE EMERGENCIA E ICO GLOBAL COMMUNICATIONS

## Conclusiones

El Convenio de Tampere sobre el suministro de recursos de telecomunicaciones para la mitigación de catástrofes y las operaciones de socorro en caso de catástrofe (Finlandia, 1998) ha venido a coronar el moderno edificio internacional de las telecomunicaciones de emergencia. Dentro del marco de la aplicación del Convenio, se ha puesto en práctica un proyecto piloto orientado a estudiar la utilización de las telecomunicaciones de emergencia en Sri Lanka.

Dicho proyecto tiene por objeto analizar:

- la naturaleza de las catástrofes en Sri Lanka;
- los problemas y las limitaciones de las telecomunicaciones de emergencia;
- el sistema actualmente existente en Sri Lanka de comunicaciones de socorro, incluida la cadena de mando en situaciones de emergencia y la normativa asociada;
- la actual infraestructura de telecomunicaciones de emergencia, con inclusión de los medios materiales y humanos.

Con miras a dicho estudio se utilizaron en particular cuestionarios (reproducidos en la parte inferior de los apéndices 6 y 7 al presente Informe), entrevistas con instituciones y operadores de telecomunicaciones dedicados principalmente a las comunicaciones de socorro en caso de catástrofe, y material de referencia. En cuanto al alcance, quedaron cubiertos los aspectos de las

necesidades de telecomunicaciones en caso de catástrofe o emergencias en general, así como en un plano más general dentro del sector de las telecomunicaciones. En el Informe se analiza información de carácter general sobre catástrofes y telecomunicaciones en caso de catástrofe en Sri Lanka, se identifican diversos elementos condicionantes y se expone la estructura orgánica de las telecomunicaciones de emergencia en el país, así como el equipo y el personal destinado específicamente a estos efectos.

En el Informe provisional se resumirá la información reunida hasta la fecha en el marco del proyecto piloto. Sobre la base de dicha información, se someten a la consideración de las autoridades competentes cuatro series de Recomendaciones que abarcan respectivamente aspectos institucionales, reglamentarios, técnicos y financieros.

El proyecto prevé de cara al futuro la organización de cursillos sobre telecomunicaciones de emergencia y la preparación de un Informe Final; en ambos casos, se abordarán las preocupaciones manifestadas por los círculos interesados en las operaciones de socorro en las comunicaciones en caso de catástrofe.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

**Documento 93-S**
**12 de octubre de 1998**
**Original: inglés**

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**SESIÓN PLENARIA**

**Reino de Tonga**

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

ASUNTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 18 DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (KYOTO, 1994)

## 1 Introducción

La Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto adoptó la Resolución 18 relativa al examen de los procedimientos de coordinación y notificación utilizados por la UIT para los sistemas espaciales. La Resolución 18 solicita al UIT-R que revise los procedimientos y al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que informe a la CMR-97.

Los objetivos del examen llevado a cabo por el UIT-R, que fue el objeto del Informe presentado por el Director de la BR a la CMR-97, eran los indicados en el *resuelve* 1 de la Resolución 18 a saber:

i) garantizar el acceso equitativo al espectro de frecuencias radioeléctricas y a la órbita de los satélites geoestacionarios, y el eficaz establecimiento y desarrollo de redes de satélites;

ii) garantizar que los procedimientos de coordinación internacional satisfacen las necesidades de todas las administraciones al establecer sus redes de satélites; dejando al mismo tiempo a salvo los intereses de otros servicios de radiocomunicaciones;

iii) examinar los adelantos tecnológicos en relación con los planes de adjudicación con miras a determinar si fomentan la utilización flexible y eficaz del espectro de frecuencias radioeléctricas y de la órbita de los satélites geoestacionarios.

Al abordar los trabajos planteados por la Resolución 18 muchas administraciones centraron claramente su atención en el tema de los "satélites ficticios", pero Tonga considera que es importante tener en cuenta los objetivos más amplios perseguidos por la Resolución 18 a la hora de determinar si actualmente es necesario llevar a cabo alguna acción al respecto.

La Unión no puede aceptar la aplicación de procedimientos que discriminen a algunos de sus Miembros en favor de otros, esgrimiendo como excusa la necesidad de mejorar la situación de los "satélites ficticios".

## 2 Decisiones de la CMR-97

La CMR-97 consideró el examen del UIT-R y el Informe del Director (Documento 8 de la CMR-97) y debatió estos temas en profundidad. Se presentaron y discutieron propuestas para los enfoques administrativo y financiero. Sin embargo, los enfoques financieros hallaron una fuerte oposición y la CMR-97 tomó la decisión de continuar con un procedimiento administrativo. Ese procedimiento está englobado en las disposiciones sobre diligencia debida administrativa de la Resolución 49 (CMR-97) que actualmente está en proceso de aplicación y en ciertas modificaciones a las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones simplificado (por ejemplo, MOD S11.44), algunas de las cuales entraron en vigor provisionalmente el 22 de noviembre de 1997 y el resto lo hará provisionalmente el 1 de enero de 1999.

Los primeros formularios de notificación que proporcionan información sobre la diligencia debida administrativa acaban de ser presentados a la Oficina por las administraciones, con arreglo a lo dispuesto en la Resolución 49 (CMR-97). Evidentemente, como cabía esperar, llevará algún tiempo determinar cuáles son los resultados del nuevo procedimiento, y de hecho así lo reconoció la CMR-97 en su Resolución 49:

*"considerando*

...

*d)* que puede ser necesario obtener experiencia en la aplicación de los procedimientos de diligencia debida administrativa adoptados por esta Conferencia, y que pueden necesitarse varios años para ver si las medidas de diligencia debida administrativa producen resultados satisfactorios;

...

*encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones*

que informe a la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1999 (CMR-99) y a las futuras conferencias mundiales de radiocomunicaciones competentes de los resultados de la aplicación del procedimiento de diligencia debida administrativa,".

Antes del 21 de noviembre de 2003 las administraciones deberán haber proporcionado información de diligencia debida administrativa para todas las redes sobre las que la Oficina recibió información para publicación anticipada antes de finalizar la CMR-97; es decir, en esa fecha el "conjunto acumulado" de todas las redes en proceso de coordinación y el conjunto de todas aquéllas inscritas en el Registro habrán sido sometidos al nuevo procedimiento de diligencia debida. En ese instante, será mucho más evidente la eficacia de los nuevos procedimientos. Toda sugerencia realizada en la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998 en el sentido de que puede ser necesario sustituir o complementar los procedimientos administrativos de la CMR-97 tomando una serie de medidas financieras no hará sino distorsionar y desestabilizar los procedimientos de notificación y coordinación de las redes de satélites (véase el punto 4) y se traducirá en la imposibilidad de determinar la eficacia de la Resolución 49 (CMR-97) y de las revisiones correspondientes del Reglamento de Radiocomunicaciones efectuadas por la CMR-97.

## 3 Decisiones del Consejo

En paralelo con las actividades resultantes de la Resolución 18 (Kyoto), el Consejo ha considerado la financiación, mediante el método de recuperación de los costes, de los gastos en que incurra la UIT derivados de la tramitación y publicación de las notificaciones de las redes de satélites.

El Consejo de 1997 adoptó la Resolución 1113 que aprueba en principio el concepto de recuperación de los costes y el Consejo de 1998 acordó aplicar el citado concepto al sistema de precios de tramitación de las notificaciones de las redes de satélites en la práctica.

En su Decisión 480 (Ginebra, 1998), el Consejo consideró que "la recuperación de los costes debe también considerarse como un incentivo para reducir los "satélites ficticios", tal como solicita la Resolución 18 (Kyoto, 1994)...". Fundamentalmente el Consejo ha tratado la recuperación de los costes como una forma de procedimiento financiero para abordar el asunto de los "satélites ficticios" y la Unión no debe tratar de aplicar un régimen financiero distinto antes de que puedan determinarse los efectos de este sistema de recuperación de los costes.

En cualquier caso, la decisión de aplicar la recuperación de los costes debe resolver de manera eficaz el problema de que algunos Miembros, mediante un número excesivo de notificaciones, están haciendo uso indebido de los recursos de la Unión en detrimento de otros Miembros.

Toda sugerencia de introducir unas tasas adicionales de registro y/o tramitación superiores a los que exige la aplicación del sistema de recuperación de los costes sólo puede considerarse un intento para desalentar a las naciones pequeñas, pobres y en desarrollo a la hora de ejercer sus derechos de notificación de redes de satélites.

## 4 Consideraciones sobre las repercusiones de la Conferencia de Plenipotenciarios y de las decisiones de la CMR-97

Es evidente que en los últimos años ha aumentado el número de notificaciones de redes de satélites presentado a la Oficina por las administraciones, pero es conveniente considerar detenidamente las razones de este aumento.

La figura 1 es la misma que aparece en el Informe del Director de la BR a la CMR-97. En ella se muestra claramente que el número anual de notificaciones de redes de satélites se ha incrementado notablemente en los últimos años.

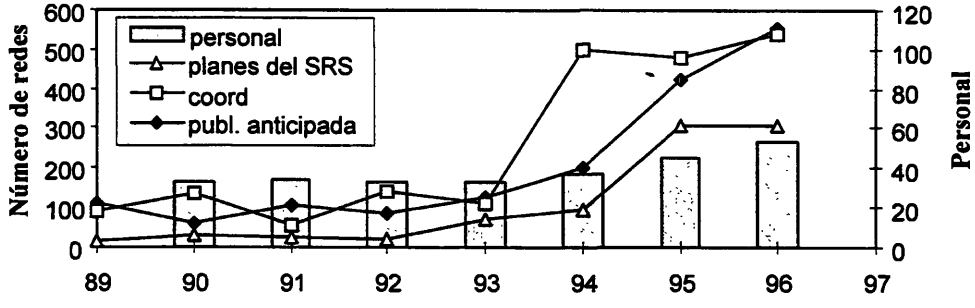



FIGURA 1

**Evolución de las notificaciones de redes espaciales y personal asociado**

Cabe observar, sin embargo, que las cifras permanecieron más o menos constantes hasta 1994, que es el año en el que la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto adoptó la Resolución 18 e inició los debates sobre una modificación en los procedimientos para considerar el tema de los "satélites ficticios".

Resulta evidente que muchas administraciones decidieron presentar sus propuestas de nuevas redes de satélites **antes de que se aplicasen los nuevos procedimientos resultantes de la Resolución 18.**

La Administración de Tonga considera que las consecuencias generales de la Resolución 18 es que se ha empeorado el problema que se intentaba resolver. En respuesta a una propuesta para considerar ciertas modificaciones a los procedimientos reglamentarios, muchas administraciones asumieron el caso más desfavorable con respecto a los resultados de dichas modificaciones y, en consecuencia, prefirieron que se tratasen sus redes de satélites con arreglo a las actuales disposiciones. Ello dio lugar a un aumento muy importante en el número de notificaciones de redes de satélites, pues muchas notificaciones se presentaron con objeto de aprovechar la reglamentación actual antes de que se aplique cualquier revisión del procedimiento.

Esta conclusión viene apoyada por una consideración de los datos estadísticos elaborados por el servicio de "Sistemas de redes espaciales en línea" de la UIT. Es posible interrogar esta base de datos para obtener cifras que muestran el número de solicitudes de coordinación (AP3 y APS4) recibidas por la Oficina anualmente. Estos datos aparecen representados en forma de gráfico en la figura 2.

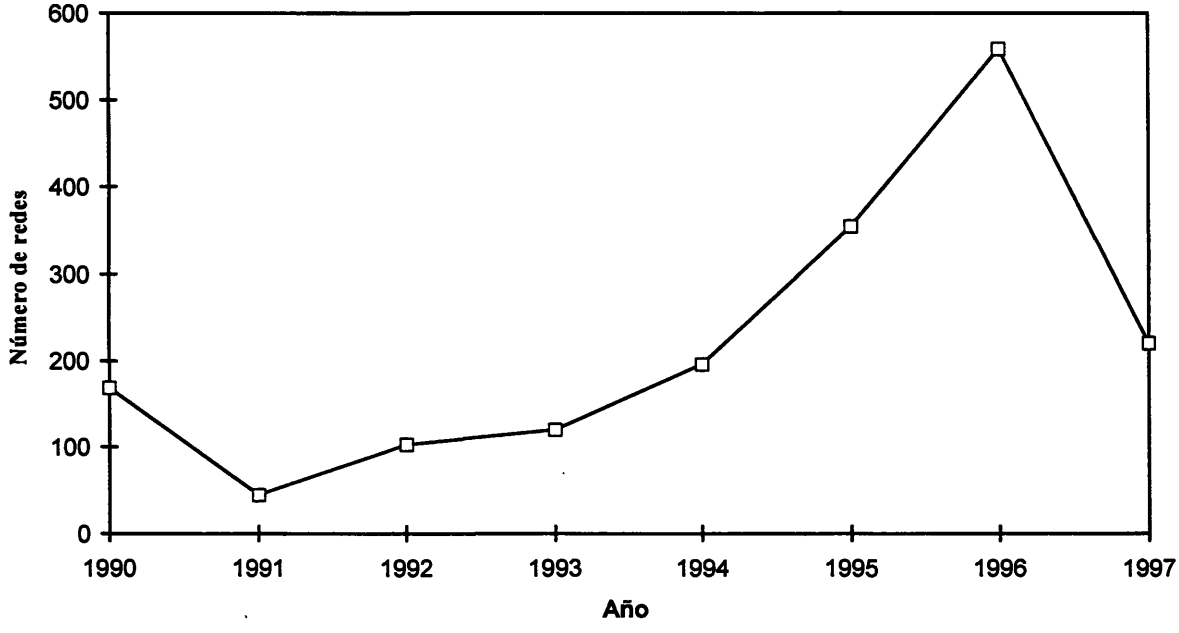



FIGURA 2

**Peticiones de coordinación (espaciales) recibidas por la Oficina**

Este gráfico muestra claramente que el número de peticiones de coordinación presentadas por las administraciones ha aumentado notablemente tras la adopción de la Resolución 18.

Teniendo en cuenta que las propuestas para revisar los procedimientos de notificación de las redes de satélites parecen desestabilizar el proceso y provocan un aumento en el número de notificaciones, parece sensato permitir la aplicación de los nuevos procedimientos de recuperación de los costes y diligencia debida administrativa establecidos por el Consejo y la CMR-97 hasta que se estabilicen y sean aceptados por los Miembros. Empezar a sugerir que es necesario introducir nuevos cambios, mucho antes de que puedan evaluarse las repercusiones de las modificaciones introducidas por el Consejo y la CMR-97, sólo puede producir más inestabilidad y nuevos intentos por parte de las administraciones de anticiparse a los cambios.

## 5 Consideración de los procedimientos financieros

La UIT se basa en los principios de equidad de acceso y de tratamiento para todos los Miembros. Evidentemente, tales conceptos son una parte fundamental de la Constitución que rige el funcionamiento de la UIT.

La aplicación de medidas financieras punitivas como medio para desalentar a los Miembros a la hora de ejercer sus derechos fundamentales sólo puede considerarse como un obstáculo fundamental a los principios básicos de la propia Unión.

Cuando en la CMR-97 se discutieron las propuestas de diligencia debida financiera, un delegado señaló que la Unión no era una entidad comercial y, por consiguiente, las administraciones no tienen por qué pagar ningún precio por la autorización de utilizar ciertas partes del espectro o ciertas posiciones de la órbita de los satélites geoestacionarios.

Otro delegado declaró que obligar a las administraciones a pagar por un servicio no era coherente con los principios en los que se ha basado hasta ahora el funcionamiento de la Unión.

Tonga apoya esta interpretación y considera que la introducción de precios punitivos o discriminatorios es evidentemente incompatible con los objetivos y principios de la UIT. Teniendo esto en cuenta, deben rechazarse los métodos de diligencia debida financiera.

Sin embargo, Tonga no tiene la intención de solicitar a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998 que tome una decisión sobre si deben adoptarse o no los procedimientos de diligencia debida financiera. Aunque Tonga se opone por principio a todo método discriminatorio y no equitativo, como por ejemplo la diligencia debida financiera, reconoce el derecho de las administraciones a considerar este método en el futuro, si los métodos administrativos y de recuperación de los costes no han tenido los resultados deseados. Tonga considera, sin embargo, que es fundamental que la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998 establezca un periodo de estabilidad en los procesos de notificación y coordinación de las redes de satélites en la Unión tomando una decisión clara en el sentido de que no se aplicará ningún tipo de diligencia debida financiera hasta que haya pasado un tiempo prudencial para comprobar los efectos de los procedimientos administrativos y de recuperación de los costes.

Tonga propone que, en línea con la Resolución 49 (CMR-97), los procedimientos de diligencia debida administrativa sean examinados en la CMR-2000 y nuevamente en la CMR-2002 y que la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998 tome la decisión de no volver a considerar el tema de la

diligencia debida financiera hasta que finalice el examen realizado por la CMR-2002 y puedan comprobarse las repercusiones de los procedimientos administrativos; es decir hasta el 21 de noviembre de 2003.

## 6 Propuesta

El Consejo y la CMR-97 han establecido unos procedimientos de recuperación de los costes y de diligencia debida administrativa que, en combinación, pueden tener un efecto muy significativo sobre la tramitación de las notificaciones de las redes de satélites sin introducir ningún matiz de carácter punitivo o discriminatorio.

No es razonable esperar que estos procedimientos tengan repercusiones inmediatas y es necesario esperar algún tiempo para observar y analizar las consecuencias que pueden tener en el número y la tramitación de las notificaciones de redes de satélites. Los intentos de aplicar de forma paralela un nuevo régimen de diligencia debida financiera antes de tener la oportunidad de considerar o comprobar las repercusiones de los métodos elaborados por el Consejo y por la CMR-97, tendrían un efecto desestabilizador.

La Conferencia de Plenipotenciarios de 1998 debe establecer un periodo de estabilidad y seguridad para reducir las posibilidades de que aumenten las notificaciones simplemente como respuesta a unos posibles cambios futuros en los procedimientos, como ha sucedido tras la adopción de la Resolución 18 en 1994.

Se propone que la Conferencia de Plenipotenciarios apruebe el proyecto de Resolución que figura en el anexo A para establecer el citado periodo de estabilidad, asegurando al mismo tiempo que pueden supervisarse y evaluarse las modificaciones de procedimiento aplicadas como resultado de recientes decisiones.

ANEXO A

**TON/93/1**
**ADD**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [TON-1]

## INTRODUCCIÓN DE MODIFICACIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN Y EN EL MARCO GENERAL DE LA PLANIFICACIÓN DE FRECUENCIAS APLICABLES A LAS REDES DE SATÉLITES EN LA UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

*considerando*

*a)* que la Resolución 18 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que inicie el examen de algunos aspectos importantes de la coordinación internacional de redes de satélites;

*b)* que en los años siguientes a la aprobación de la Resolución 18 (Kyoto, 1994), el número de notificaciones de redes de satélites aumentó de forma espectacular y que, en gran medida, dicho aumento debe atribuirse directamente al deseo de los Miembros de que se tramiten sus nuevas notificaciones antes de que se introduzcan modificaciones en la reglamentación;

*c)* que cualquier decisión tomada por esta Conferencia de Plenipotenciarios en el sentido de aplicar procedimientos financieros puede tener un efecto similar y provocar un aumento del número de notificaciones antes de que se introduzcan estos nuevos procedimientos;

*d)* que tras un examen profundo de los procedimientos de la UIT realizado en diversos foros de la Unión, el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones elaboró un Informe exhaustivo dirigido a la CMR-97 donde se consideran una gama de opciones de naturaleza tanto financiera como administrativa;

*e)* que la CMR-97 consideró que el problema de tener un número excesivo de notificaciones era importante y estaba empeorando y, en consecuencia, era necesario adoptar medidas de diligencia debida;

*f)* que la CMR-97 adoptó la Resolución 49 que establece procedimientos de diligencia debida administrativa aplicables a algunos servicios de comunicaciones por satélite a partir del 22 de noviembre de 1997;

*g)* que la Resolución 49 encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que informe a la próxima conferencia mundial de radiocomunicaciones y a las futuras conferencias mundiales de radiocomunicaciones competentes de los resultados de la aplicación del procedimiento de diligencia debida administrativa;

*h)* que la CMR-97 no aceptó la introducción de medidas financieras ni la aplicación de Resoluciones o acciones de cualquier tipo que exigiesen la realización de nuevas actividades sobre los procedimientos de diligencia debida financiera;

*i)* que el Consejo de 1997 aprobó la Resolución 1113 con objeto de adoptar el principio de plena recuperación de los costes de tramitación de notificaciones espaciales por la Oficina de Radiocomunicaciones;

*j)* que el Informe del Secretario General al Consejo de 1998 determinó que no existe la obligación jurídica de modificar la Constitución o el Convenio ni es necesario introducir ninguna modificación en el Reglamento Financiero de la UIT para tener en cuenta los precios de la recuperación de los costes;

*k)* que el Consejo de 1998 acordó aplicar el sistema de precios de tramitación de las notificaciones de redes de satélite, en parte para "reducir los 'satélites ficticios', tal como solicita la Resolución 18 (Kyoto, 1994)",

*considerando además*

*a)* que las radiofrecuencias y la órbita de los satélites geoestacionarios son recursos naturales limitados y deben utilizarse de manera racional, eficaz y económica, de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones, de manera que los países o grupos de países puedan tener un acceso equitativo a ambos;

*b)* que, en consecuencia, la Unión no debe aplicar procedimientos que discriminen a algunos de sus Miembros en favor de otros;

*c)* que en todo procedimiento o reglamentación adoptado por la Unión debe tenerse en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo;

*d)* que la CMR-2000 y las conferencias posteriores competentes deberán examinar la aplicación de las medidas de diligencia debida administrativa adoptadas por la CMR-97;

*e)* que no podrán evaluarse de forma inmediata las repercusiones que puede tener la diligencia debida administrativa sobre el número de notificaciones de redes y, por lo tanto, no es razonable esperar resultados inmediatos,

*observando*

1 que la CMR-97 aplicó muchas de las recomendaciones del Director introduciendo un cierto número de modificaciones al Reglamento de Radiocomunicaciones que entrarán en vigor el 1 de enero de 1999;

2 que es necesario dar tiempo suficiente para el desarrollo de tales modificaciones y que la introducción de nuevos cambios o incluso su consideración podría tener un efecto desestabilizador sobre las actividades de los Miembros y de los órganos de la Unión relativas a la coordinación y registro de las redes de satélites,

*resuelve*

1 que los resultados y consecuencias de los procedimientos administrativos adoptados por la CMR-97 sean examinados de forma provisional por la CMR-2000 y de manera exhaustiva por la CMR-2002;

2 que, si es necesario, la CMR-2002 considere la introducción de mejoras en los procedimientos de diligencia debida administrativa para aumentar su eficacia, teniendo en cuenta la necesidad de tratar equitativamente a todos los Miembros;

3 que los métodos de diligencia debida financiera no se consideren hasta que la CMR-2000 y la CMR-2002 completen el examen de los procedimientos administrativos y se hayan evaluado en su totalidad los efectos de estos nuevos procedimientos; es decir, no antes del 21 de noviembre de 2003,

*encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones*

que informe a la CMR-2000 y a la CMR-2002 sobre la eficacia del método de la diligencia debida administrativa de acuerdo con la Resolución 49 (CMR-97),

*encarga al Secretario General*

que aliente la participación de todos los Miembros en la consideración de este tema.

UNION INTERNATIONALE DES TELECOMMUNICATIONS

# CONFERENCE DE PLENIPOTENTIAIRES (PP-98)

MINNEAPOLIS, 12 OCTOBRE - 6 NOVEMBRE 1998

**Corrigendum 4 au**
**Document 94(Rév.1)-F/E/S**
**5 novembre 1998**
**Original: anglais**

**COMMISSION 5**

**Algérie, Arabie saoudite, Bahreïn, Gambie, Inde, Jordanie, Koweït, Malaisie, Mali, Oman, Ouganda, Qatar, Saint-Vincent-et-Grenadines, Sénégal, Suriname, Trinité-et-Tobago**

REFORME DES TAXES DE REPARTITION - TAXE DE TERMINAISON

Ajouter "**Ghana**" dans la liste des pays signataires de ce document.

* * * * * * * *

**Algeria, Saudi Arabia, Bahrain, Gambia, India, Jordan, Kuwait, Malaysia, Mali, Oman, Uganda, Qatar, Saint Vincent and the Grenadines, Senegal, Suriname, Trinidad and Tobago**

ACCOUNTING RATE REFORM, TERMINATION FEE

Add "**Ghana**" to the list of signatories of this document.

* * * * * * * *

**Argelia, Arabia Saudita, Bahrein, Gambia, India, Jordania, Kuwait, Malasia, Mali, Omán, Uganda, Qatar, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Suriname, Trinidad y Tabago**

REFORMA DE LAS TASAS DE DISTRIBUCIÓN Y TASAS DE TERMINACIÓN

Añadánse "**Ghana**" a la lista de los países firmantes de este documento.

UNION INTERNATIONALE DES TELECOMMUNICATIONS

# CONFERENCE DE PLENIPOTENTIAIRES (PP-98)

MINNEAPOLIS, 12 OCTOBRE - 6 NOVEMBRE 1998

**Corrigendum 3 au Document 94(Rév.1)-F/E/S 3 novembre 1998 Original: anglais**

**COMMISSION 5**

**Algérie, Arabie saoudite, Bahreïn, Gambie, Inde, Jordanie, Koweït, Malaisie, Mali, Oman, Ouganda, Qatar, Saint-Vincent-et-Grenadines, Sénégal, Suriname, Trinité-et-Tobago**

REFORME DES TAXES DE REPARTITION - TAXE DE TERMINAISON

Ajouter "**République arabe syrienne**" dans la liste des pays signataires de ce document.

* * * * * * * *

**Algeria, Saudi Arabia, Bahrain, Gambia, India, Jordan, Kuwait, Malaysia, Mali, Oman, Uganda, Qatar, Saint Vincent and the Grenadines, Senegal, Suriname, Trinidad and Tobago**

ACCOUNTING RATE REFORM, TERMINATION FEE

Add "**Syrian Arab Republic**" in the list of signatories of this document.

* * * * * * * *

**Argelia, Arabia Saudita, Bahrein, Gambia, India, Jordania, Kuwait, Malasia, Mali, Omán, Uganda, Qatar, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Suriname, Trinidad y Tabago**

REFORMA DE LAS TASAS DE DISTRIBUCIÓN Y TASAS DE TERMINACIÓN

Añadánse "República Arabe Siria" a la lista de los países firmantes de este documento.

UNION INTERNATIONALE DES TELECOMMUNICATIONS

# CONFERENCE DE PLENIPOTENTIAIRES (PP-98)

MINNEAPOLIS, 12 OCTOBRE - 6 NOVEMBRE 1998

**Corrigendum 2 au Document 94(Rév.1)-F/E/S 2 novembre 1998 Original: anglais**

**COMMISSION 5**

**Algérie, Arabie saoudite, Bahreïn, Gambie, Inde, Jordanie, Koweït, Malaisie, Mali, Oman, Ouganda, Qatar, Saint-Vincent-et-Grenadines, Sénégal, Suriname, Trinité-et-Tobago**

REFORME DES TAXES DE REPARTITION - TAXE DE TERMINAISON

Ajouter "**Liban, Yémen**" dans la liste des pays signataires de ce document.

* * * * * * * *

**Algeria, Saudi Arabia, Bahrain, Gambia, India, Jordan, Kuwait, Malaysia, Mali, Oman, Uganda, Qatar, Saint Vincent and the Grenadines, Senegal, Suriname, Trinidad and Tobago**

ACCOUNTING RATE REFORM, TERMINATION FEE

Add "**Lebanon, Yemen** " in the list of signatories of this document.

* * * * * * * *

**Argelia, Arabia Saudita, Bahrein, Gambia, India, Jordania, Kuwait, Malasia, Mali, Omán, Uganda, Qatar, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Suriname, Trinidad y Tabago**

REFORMA DE LAS TASAS DE DISTRIBUCIÓN Y TASAS DE TERMINACIÓN

Añadánse "**Líbano, Yemen**" a la lista de los países firmantes de este documento.

UNION INTERNATIONALE DES TELECOMMUNICATIONS

# CONFERENCE DE PLENIPOTENTIAIRES (PP-98)

MINNEAPOLIS, 12 OCTOBRE - 6 NOVEMBRE 1998

**Corrigendum 1 au Document 94(Rév.1)-F/E/S 30 octobre 1998 Original: anglais**

**COMMISSION 5**

**Algérie, Bahreïn, Gambie, Malaisie, Oman, Ouganda, Qatar, Saint-Vincent-et-Grenadines, Sénégal, Suriname, Trinité-et-Tobago**

REFORME DES TAXES DE REPARTITION - TAXE DE TERMINAISON

Ajouter "**Arabie saoudite, Inde, Jordanie, Koweït, Mali**" dans la liste des pays signataires de ce document.

* * * * * * * *

**Algeria, Bahrain, Gambia, Malaysia, Oman, Uganda, Qatar, Saint Vincent and the Grenadines, Senegal, Suriname, Trinidad and Tobago**

ACCOUNTING RATE REFORM, TERMINATION FEE

Add "**Saudi Arabia, India, Jordan, Kuwait, Mali**" in the list of signatories of this document.

* * * * * * * *

**Argelia, Bahrein, Gambia, Malasia, Omán, Uganda, Qatar, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Suriname, Trinidad y Tabago**

REFORMA DE LAS TASAS DE DISTRIBUCIÓN Y TASAS DE TERMINACIÓN

Añadánse "**Arabia saudita, India, Jordania, Kuwait, Mali** " a la lista de los países firmantes de este documento.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 94(Rev.1)-S**
**27 de octubre de 1998**
**Original: inglés**

**COMISIÓN 5**

**Argelia (República Argelina Democrática y Popular), Bahrein (Estado de), Gambia (República de), Malasia, Omán (Sultanía de), Uganda (República de), Qatar (Estado de), San Vicente y las Granadinas, Senegal (República del), Suriname (República de), Trinidad y Tabago**

## REFORMA DE LAS TASAS DE DISTRIBUCIÓN Y TASAS DE TERMINACIÓN

## 1 Introducción

En respuesta a las diferentes contribuciones presentadas sobre el particular a la Comisión de Estudio 3 y con el fin de reafirmar la posición que Bahrein adoptó junto con la mayoría de los países sobre la necesidad de reformar el sistema vigente de tasas de distribución, así como para proteger y reservar los derechos de los países Miembros de la UIT, en este documento se destaca la necesidad de que todos los Estados Miembros de la UIT apoyen plenamente dicha reforma, ya que es la única posibilidad de responder a las aspiraciones de todos los países y puede llevarse a cabo de manera muy transparente y multilateralmente.

## 2 Principios básicos

Aunque destaca el hecho de que no es aceptable emprender acciones unilaterales y de que la reforma de las tasas de distribución debe ser objeto de acuerdos multilaterales, la Administración de Bahrein desea señalar que para que todos los países acepten las diferentes fases de la reforma sería necesario observar y abordar los siguientes principios básicos:

- Respetar la soberanía de los Estados Miembros, cuestión ésta esencial.
- Reconocer que las relaciones fronterizas deben ser objeto de trato especial y que es posible aplicar tasas de distribución bajas, basándose en consideraciones sociales y económicas no necesariamente relacionadas con factores de coste. Las relaciones transfronterizas deberían ser examinadas por separado en el marco del trato no discriminatorio.
- Reconocer el papel crucial que el sistema de pagos internacionales desempeña en la actualidad para el desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones y el cumplimiento de los objetivos sociopolíticos de algunos de los Estados Miembros de la UIT.

- Reconocer y respaldar el derecho de todos los países a desarrollar sus infraestructuras de telecomunicaciones y proporcionar servicios básicos de telecomunicaciones a su población, así como hacer todo lo posible por ayudar a los países menos adelantados a colmar el desnivel que los separa del resto del mundo.
- Reconocer la importancia de contar con un proceso de transición administrado.
- Reconocer que habrá de transcurrir cierto tiempo antes de que sea posible pasar de un sistema de contabilidad a otro, y que ambos sistemas podrían coexistir en el plazo que dispongan las administraciones/EER interesadas antes de que éstas consideren que puede suprimirse uno de ellos.
- Reconocer que el sistema que se adopte debería ser transparente, no discriminatorio y orientado a los costes.
- Reconocer la necesidad de establecer salvaguardias para proteger a todas las partes.

## 3 Medidas propuestas

Para establecer el método de remuneración de tráfico que habrán de utilizar los diferentes países, la Administración de Bahrein está **firmemente** convencida de que la tasa de terminación es el único método adecuado y considera que hasta el momento ha recibido el apoyo de la mayoría de los países.

Reconociendo la labor efectuada por el Grupo Especial de Relator y con el fin de apoyarla y basarse en sus resultados, la Administración de Bahrein sugiere lo siguiente:

1) Entorno multioperadores a multioperadores: La tasa debería ser determinada por las fuerzas del mercado.

2) Operador único a operador único: Debería dejarse a ambos operadores la posibilidad de convenir en un método para determinar los niveles de las tasas de distribución con arreglo al sistema actual, hasta que se conciba un nuevo sistema. Las dos partes podrían convenir en cualquier método de liquidación que estimen conveniente y aplicarlo.

3) Multioperadores a operador único y viceversa: Habida cuenta de las diferentes características de los Estados Miembros, en este caso, la Comisión de Estudio 3 debería desempeñar las siguientes tareas:

   - Establecer el método de remuneración del tráfico que debería utilizarse entre los países. La Administración de Bahrein considera que la tasa de terminación es el único método adecuado y que la mayoría de los países lo han apoyado hasta el presente.
   - Fijar un plazo para fijar los niveles de la tasa de terminación.
   - Cada uno de los operadores del país con multioperadores y la administración del país con operador único deberían fijar tasas orientadas a los costes (basándose en principios convenidos).
   - Prestar asistencia a los países a los que resulte difícil determinar sus costes debido a sus dimensiones y a la fase de desarrollo en que se encuentran.
   - Convenir en un plazo al término del cual dichos países deberían fijar tasas de terminación.
   - Evaluar y examinar periódicamente los progresos obtenidos sobre el particular.
   - Permitir que los países que hayan concluido el proceso de fijación de sus tasas de terminación pase a la fase de aceptación y aplicación de dichas tasas.

- Crear un grupo que examine los efectos de los niveles de las tasas de terminación para los países menos aventajados y sugerir la forma de aplicar estos bajos niveles de manera paulatina y sin afectar sus programas de desarrollo.
- Idear las salvaguardias necesarias para garantizar que se apliquen medidas equitativas y que todos los países se comprometan a adoptar el nuevo sistema de tasas de distribución.

## 4 Recomendación

1) Revisar la Resolución 22 según figura adjunta.

*/94/1
**ADD**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN [22] REVISADA

## REPARTO DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERNACIONALES DE TELECOMUNICACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (~~Kyoto, 1994~~Minneápolis, 1998),

*considerando*

*a)* la importancia de las telecomunicaciones para el desarrollo económico y social de todos los países y el cumplimiento de las obligaciones inherentes al servicio universal como manera más adecuada de garantizarlo;

*b)* que la Unión Internacional de Telecomunicaciones tiene una función fundamental que desempeñar en la promoción del desarrollo universal de las telecomunicaciones;

*c)* que la Comisión Independiente para el Desarrollo Mundial de las Telecomunicaciones en su informe «El Eslabón Perdido» recomendó, entre otras cosas, que los Estados Miembros de la UIT consideraran la posibilidad de reservar una pequeña parte de los ingresos procedentes de las llamadas entre países en desarrollo e industrializados para mejorar las telecomunicaciones de los países en desarrollo;

*d)* que la Recomendación UIT-T D.150, que contempla el reparto de los ingresos de distribución procedentes del tráfico internacional entre los países terminales, en principio sobre la base del 50%, fue enmendada en el sentido de prever una proporción diferente en los casos en que existan diferencias entre los costes de prestación y de explotación de servicios de telecomunicación;

*e)* que la UIT, en cumplimiento de la Resolución 23 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989) y en respuesta a la recomendación contenida en «El Eslabón Perdido», ha llevado a cabo un estudio de los costes de la prestación y explotación de servicios de telecomunicación entre países en desarrollo e industrializados, y ha concluido que el coste de la prestación de esos servicios es mucho más elevado en los países en desarrollo que en los desarrollados;

*f)* que la Comisión de Estudio 3 del UIT-T trabaja sobre la Recomendación D.140, a fin de sentar los principios aplicables a la fijación de las tasas de distribución y de repartición en función de los costes en cada relación,

*reconociendo*

*a)* que el persistente subdesarrollo social y económico de un gran número de países es uno de los problemas más graves, no sólo para los propios países interesados, sino también para toda la comunidad internacional;

*b)* que el desarrollo de la infraestructura y los servicios de telecomunicación es presupuesto del desarrollo social y económico;

---

* ALG/BHR/GMB/MLA/OMA/UGA/QAT/VCT/SEN/SUR/TRD

*c)* que la penetración desigual de los servicios de telecomunicación a escala mundial contribuye a ensanchar la disparidad entre el crecimiento económico y el progreso tecnológico del mundo desarrollado y el mundo en desarrollo;

*d)* que los costes de la transmisión y conmutación de las telecomunicaciones internacionales tienden a bajar, lo que contribuye a reducir los niveles de las tasas de distribución, especialmente entre los países desarrollados, pero que las condiciones para la reducción de las tarifas no se dan de manera uniforme en todo el mundo;

*e)* que elevar en todo el mundo el nivel de calidad de la red de telecomunicaciones y la tasa de penetración telefónica hasta equipararlos a los de los países desarrollados contribuirá sustancialmente a lograr un equilibrio económico y a reducir los desequilibrios existentes en llamadas y costes,

*recordando*

*a)* la Declaración adoptada en Buenos Aires por la primera Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT-94) y, en particular, el reconocimiento de que debe prestarse una atención especial a las necesidades de los Países Menos Adelantados (PMA) a la hora de elaborar los programas de cooperación para el desarrollo;

*b)* la Recomendación contenida en «El Eslabón Perdido», en el sentido de que los Miembros consideren la posibilidad de reordenar los procedimientos de tarificación del tráfico internacional en las relaciones entre países en desarrollo y países industrializados, de manera que una pequeña proporción de los ingresos por concepto de llamadas se destine al desarrollo~~,~~;

c) el resultado de la labor del Grupo Temático, en el marco de la Comisión de Estudio III, el cual pone claramente de relieve que es necesario clasificar a los países en categorías y asignar una tasa objetivo diferente a cada una de esas categorías, en función del estado de la economía y su dependencia de las tasas de liquidación para desarrollar sus propias infraestructuras;

d) el apoyo de la mayor parte de los países que son partidarios de adoptar un sistema multilateral para la contabilidad así como el creciente apoyo al método de tasas de terminación, pues se considera que éste el único método que está en consonancia de la orientación de la UIT y la OMC, en el sentido de aplicar un sistema de tasas de distribución transparente, multilateral y orientado a los costes,

*resuelve*

~~que, cuando se llegue a acuerdos bilaterales acerca del reparto de los ingresos sobre una base distinta del 50%, los países en desarrollo interesados puedan utilizar los ingresos adicionales resultantes para mejorar sus telecomunicaciones,~~

1 que se asigne prioridad al desarrollo de un método de remuneración consistente en tasas de terminación, puesto que éste es el único método existente cuya adición en la Recomendación D.150 satisface las aspiraciones de un gran número de países, incluidos todos los países en desarrollo;

2 que en los acuerdos sobre reparto de las tasas de distribución se tome en consideración el nivel de las tasas de terminación basado en los datos sobre costes conocidos y publicados y/o en los resultados de la labor del Grupo Temático de la CE 3 de la UIT; en caso de que no se disponga de datos acerca de los costes para repartir los ingresos sobre una base distinta del 50%, en beneficio de los países en desarrollo interesados, estos últimos podrán utilizar los ingresos adicionales resultantes para mejorar sus telecomunicaciones;

3 que se cree un mecanismo destinado a facilitar la solución de controversias y la aplicación armoniosa del método de tasas de terminación.

~~*invita a las administraciones*~~

~~a que, a la vista de las conclusiones de los estudios del UIT-T, adopten las medidas que consideren apropiadas y, en caso necesario, pidan ayuda al Secretario General a este respecto,~~

*encarga al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones*

que establezca un Grupo Temático ~~que acelere los estudios en curso sobre las tasas de distribución y la elaboración de las recomendaciones pertinentes, teniendo en cuenta el coste de prestación de servicios~~ para acelerar la aplicación del método de tasas de terminación y conciba un mecanismo para la solución de controversias con miras a proteger los intereses de todos los países contra cualquier posible infracción, por parte de cualquier país, de las reglamentaciones, recomendaciones y principios establecidos en relación con los procedimientos de liquidación entre Estados Miembros de la UIT, para que el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) informe al Consejo, y éste pueda preparar un Informe sobre el tema de esta Resolución y elevarlo a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios,

*encarga al Consejo*

que examine el informe del Director de la TSB sobre los estudios efectuados por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y, después de consultar a los Miembros, eleve a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe con las recomendaciones y/o reglamentaciones nuevas y/o revisadas que estime apropiadas,

*encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones*

que preste a las administraciones que lo soliciten toda la ayuda necesaria, en cooperación con el Director de la TSB.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

**Documento 94-S**
**12 de octubre de 1998**
**Original: inglés**

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**SESIÓN PLENARIA**

**Bahrein (Estado de)**

## REFORMA DE LAS TASAS DE DISTRIBUCIÓN Y TASAS DE TERMINACIÓN

## 1 Introducción

En respuesta a las diferentes contribuciones presentadas sobre el particular a la Comisión de Estudio 3 y con el fin de reafirmar la posición que Bahrein adoptó junto con la mayoría de los países sobre la necesidad de reformar el sistema vigente de tasas de distribución, así como para proteger y reservar los derechos de los países Miembros de la UIT, en este documento se destaca la necesidad de que todos los Estados Miembros de la UIT apoyen plenamente dicha reforma, ya que es la única posibilidad de responder a las aspiraciones de todos los países y puede llevarse a cabo de manera muy transparente y multilateralmente.

## 2 Principios básicos

Aunque destaca el hecho de que no es aceptable emprender acciones unilaterales y de que la reforma de las tasas de distribución debe ser objeto de acuerdos multilaterales, la Administración de Bahrein desea señalar que para que todos los países acepten las diferentes fases de la reforma sería necesario observar y abordar los siguientes principios básicos:

- Respetar la soberanía de los Estados Miembros, cuestión ésta esencial.
- Reconocer que las relaciones fronterizas deben ser objeto de trato especial y que es posible aplicar tasas de distribución bajas, basándose en consideraciones sociales y económicas no necesariamente relacionadas con factores de coste. Las relaciones transfronterizas deberían ser examinadas por separado en el marco del trato no discriminatorio.
- Reconocer el papel crucial que el sistema de pagos internacionales desempeña en la actualidad para el desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones y el cumplimiento de los objetivos sociopolíticos de algunos de los Estados Miembros de la UIT.
- Reconocer y respaldar el derecho de todos los países a desarrollar sus infraestructuras de telecomunicaciones y proporcionar servicios básicos de telecomunicaciones a su población, así como hacer todo lo posible por ayudar a los países menos adelantados a colmar el desnivel que los separa del resto del mundo.
- Reconocer la importancia de contar con un proceso de transición administrado.

- Reconocer que habrá de transcurrir cierto tiempo antes de que sea posible pasar de un sistema de contabilidad a otro, y que ambos sistemas podrían coexistir en el plazo que dispongan las administraciones/EER interesadas antes de que éstas consideren que puede suprimirse uno de ellos.
- Reconocer que el sistema que se adopte debería ser transparente, no discriminatorio y orientado a los costes.
- Reconocer la necesidad de establecer salvaguardias para proteger a todas las partes.

## 3 Medidas propuestas

Para establecer el método de remuneración de tráfico que habrán de utilizar los diferentes países, la Administración de Bahrein está **firmemente** convencida de que la tasa de terminación es el único método adecuado y considera que hasta el momento ha recibido el apoyo de la mayoría de los países.

Reconociendo la labor efectuada por el Grupo Especial de Relator y con el fin de apoyarla y basarse en sus resultados, la Administración de Bahrein sugiere lo siguiente:

1) Entorno multioperadores a multioperadores: La tasa debería ser determinada por las fuerzas del mercado.

2) Operador único a operador único: Debería dejarse a ambos operadores la posibilidad de convenir en un método para determinar los niveles de las tasas de distribución con arreglo al sistema actual, hasta que se conciba un nuevo sistema. Las dos partes podrían convenir en cualquier método de liquidación que estimen conveniente y aplicarlo.

3) Multioperadores a operador único y viceversa: Habida cuenta de las diferentes características de los Estados Miembros, en este caso, la Comisión de Estudio 3 debería desempeñar las siguientes tareas:
   - Establecer el método de remuneración del tráfico que debería utilizarse entre los países. La Administración de Bahrein considera que la tasa de terminación es el único método adecuado y que la mayoría de los países lo han apoyado hasta el presente.
   - Fijar un plazo para fijar los niveles de la tasa de terminación.
   - Cada uno de los operadores del país con multioperadores y la administración del país con operador único deberían fijar tasas orientadas a los costes (basándose en principios convenidos).
   - Prestar asistencia a los países a los que resulte difícil determinar sus costes debido a sus dimensiones y a la fase de desarrollo en que se encuentran.
   - Convenir en un plazo al término del cual dichos países deberían fijar tasas de terminación.
   - Evaluar y examinar periódicamente los progresos obtenidos sobre el particular.
   - Permitir que los países que hayan concluido el proceso de fijación de sus tasas de terminación pase a la fase de aceptación y aplicación de dichas tasas.
   - Crear un grupo que examine los efectos de los niveles de las tasas de terminación para los países menos aventajados y sugerir la forma de aplicar estos bajos niveles de manera paulatina y sin afectar sus programas de desarrollo.

- Idear las salvaguardias necesarias para garantizar que se apliquen medidas equitativas y que todos los países se comprometan a adoptar el nuevo sistema de tasas de distribución.

## 4 Recomendaciones

1) La Administración de Bahrein considera que la Comisión de Estudio 3 debería seguir avanzando en sus trabajos en la forma en que hemos propuesto.

2) La Administración de Bahrein comparte las opiniones expresadas por el Grupo Especial de Relator en su recomendación consignada en el Documento COM 3-36-S, esto es:

   - habría que convenir en las actividades y los plazos necesarios para definir tasas orientadas a los costes, así como para aplicarlas;
   - habría que convenir en la definición de tasa de terminación;
   - habría que convenir en las metodologías que deberán utilizarse para determinar los niveles de las tasas de distribución orientadas a los costes;
   - habría que establecer un mecanismo de solución de diferencias para hacer cumplir y reforzar las decisiones adoptadas por los Estados Miembros.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 95(Rev.6)-S**
**21 de octubre de 1998**
**Original: francés**
**inglés**
**español**

**SESION PLENARIA**

## PÉRDIDA DEL DERECHO DE VOTO

De conformidad con la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, (Ginebra, 1992), un Miembro perderá su derecho de voto en los casos siguientes:

a) tratándose de un Miembro no signatario (NS), si no ha adherido aún a la Constitución y al Convenio; en el caso de un Miembro signatario, si no ha depositado el instrumento de ratificación, aceptación o aprobación al finalizar el periodo de dos años a partir de la entrada en vigor de la Constitución y del Convenio;

b) si se encuentra atrasado en sus pagos a la Unión, cuando la cuantía de sus atrasos sea igual o superior a la de sus contribuciones correspondientes a los dos años precedentes (véase el número 169 de la Constitución, Ginebra, 1992).

Por una o las dos razones antes mencionadas y hasta que no rectifiquen la situación actual, los siguientes **35 Miembros** no tendrán derecho de voto:

| **País (en el orden alfabético francés)** | **R = Signatarios que no han ratificado, aceptado o aprobado * A = No Signatarios que no se han adherido** | **Atrasados en el pago de contribuciones** |
|---|---|---|
| AFGANISTÁN | R | X |
| ALBANIA | R | - |
| ANGOLA | A | X |
| ANTIGUA Y BARBUDA | A | X |
| AZERBAIYÁN | A | X |

| **País (en el orden alfabético francés)** | **R = Signatarios que no han ratificado, aceptado o aprobado * A = No Signatarios que no se han adherido** | **Atrasados en el pago de contribuciones** |
|---|---|---|
| BOLIVIA | - | X |
| CAMBOYA | - | X |
| CONGO (REPÚBLICA DEL) | - | X |
| COSTA RICA | A | X |
| DOMINICANA (República) | A | X |
| GEORGIA | - | X |
| GRANADA | R | X |
| GUATEMALA | A | - |
| GUINEA-BISSAU | A | X |
| GUINEA ECUATORIAL | A | X |
| HONDURAS | R | - |
| IRAQ | A | X |
| KIRIBATI | A | - |
| LESOTHO | R | - |
| LETONIA | R | - |
| LIBERIA | R | X |
| LIBIA | A | X |
| LITUANIA | R | - |
| NAURU | A | X |
| NIGERIA | R | - |
| REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO | A | X |
| RWANDA | A | X |
| SALOMÓN | A | X |
| SIERRA LEONA | A | X |
| SOMALÍ | A | X |
| TAYIKISTAN | - | X |

| **País (en el orden alfabético francés)** | **R = Signatarios que no han ratificado, aceptado o aprobado * A = No Signatarios que no se han adherido** | **Atrasados en el pago de contribuciones** |
|---|---|---|
| CHAD | - | X |
| TURKMENISTÁN | - | X |
| TURQUÍA | R | - |
| YUGOSLAVIA | - | X |

UNION INTERNATIONALE DES TELECOMMUNICATIONS

# CONFERENCE DE PLENIPOTENTIAIRES (PP-98)

MINNEAPOLIS, 12 OCTOBRE - 6 NOVEMBRE 1998

**Corrigendum 1 au**
**Document 95(Rév.5)-F/E/S**
**22 octobre 1998**
**Original: anglais**

**SÉANCE PLÉNIÈRE**

Le droit de vote a été restitué à la Mauritanie et au Nicaragua à la sixième séance plénière le 20 octobre. Ces pays n'auraient donc pas dû figurer sur la liste des pays n'ayant pas le droit de vote le 20 octobre 1998.

**********

Mauritania and Nicaragua recovered the right to vote at the sixth Plenary which took place on 20 October. These countries therefore should not have been listed among those not having the right to vote on 20 October 1998.

**********

Mauritania y Nicaragua recuperaron el derecho de voto en la sexta Sesión Plenaria que se celebró el 20 de octubre. Por consiguiente, esos países no debían figurar en la lista de los países que no tenía derecho de voto el 20 de octubre de 1998.

**Documents of the Plenipotentiary Conference (Malaga-Torremolinos, 1973)**

**Document 95(Add. 5)**

**Not available**

**********

**Pas disponible**

**********

**No disponible**

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 95(Rev.4)-S**
**20 de octubre de 1998**
**Original: francés**
**inglés**
**español**

**SESION PLENARIA**

## PÉRDIDA DEL DERECHO DE VOTO

De conformidad con la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, (Ginebra, 1992), un Miembro perderá su derecho de voto en los casos siguientes:

a) tratándose de un Miembro no signatario (NS), si no ha adherido aún a la Constitución y al Convenio; en el caso de un Miembro signatario, si no ha depositado el instrumento de ratificación, aceptación o aprobación al finalizar el periodo de dos años a partir de la entrada en vigor de la Constitución y del Convenio;

b) si se encuentra atrasado en sus pagos a la Unión, cuando la cuantía de sus atrasos sea igual o superior a la de sus contribuciones correspondientes a los dos años precedentes (véase el número 169 de la Constitución, Ginebra, 1992).

Por una o las dos razones antes mencionadas y hasta que no rectifiquen la situación actual, los siguientes **38 Miembros** no tendrán derecho de voto:

| **País (en el orden alfabético francés)** | **R = Signatarios que no han ratificado, aceptado o aprobado * A = No Signatarios que no se han adherido** | **Atrasados en el pago de contribuciones** |
|---|---|---|
| AFGANISTÁN | R | X |
| ALBANIA | R | - |
| ANGOLA | A | X |
| ANTIGUA Y BARBUDA | A | X |
| AZERBAIYÁN | A | X |

| **País (en el orden alfabético francés)** | **R = Signatarios que no han ratificado, aceptado o aprobado * A = No Signatarios que no se han adherido** | **Atrasados en el pago de contribuciones** |
|---|---|---|
| BOLIVIA | - | X |
| CAMBOYA | - | X |
| CONGO (REPÚBLICA DEL) | - | X |
| COSTA RICA | A | X |
| DOMINICANA (República) | A | X |
| GEORGIA | - | X |
| GRANADA | R | X |
| GUATEMALA | A | - |
| GUINEA-BISSAU | A | X |
| GUINEA ECUATORIAL | A | X |
| HONDURAS | R | - |
| IRAQ | A | X |
| JAMAICA | R | - |
| KIRIBATI | A | - |
| LESOTHO | R | - |
| LETONIA | R | - |
| LIBERIA | R | X |
| LIBIA | A | X |
| LITUANIA | R | - |
| MAURITANIA | - | X |
| NAURU | A | X |
| NICARAGUA | - | X |
| NIGERIA | R | - |
| REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO | A | X |
| RWANDA | A | X |
| SALOMÓN | A | X |

| **País (en el orden alfabético francés)** | **R = Signatarios que no han ratificado, aceptado o aprobado * A = No Signatarios que no se han adherido** | **Atrasados en el pago de contribuciones** |
|---|---|---|
| SIERRA LEONA | A | X |
| SOMALÍ | A | X |
| TAYIKISTAN | - | X |
| CHAD | - | X |
| TURKMENISTÁN | - | X |
| TURQUÍA | R | - |
| YUGOSLAVIA | - | X |

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 95(Rev.3)-S**
**19 de octubre de 1998**
**Original: francés**
**inglés**
**español**

**SESION PLENARIA**

## PÉRDIDA DEL DERECHO DE VOTO

De conformidad con la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, (Ginebra, 1992), un Miembro perderá su derecho de voto en los casos siguientes:

a) tratándose de un Miembro no signatario (NS), si no ha adherido aún a la Constitución y al Convenio; en el caso de un Miembro signatario, si no ha depositado el instrumento de ratificación, aceptación o aprobación al finalizar el periodo de dos años a partir de la entrada en vigor de la Constitución y del Convenio;

b) si se encuentra atrasado en sus pagos a la Unión, cuando la cuantía de sus atrasos sea igual o superior a la de sus contribuciones correspondientes a los dos años precedentes (véase el número 169 de la Constitución, Ginebra, 1992).

Por una o las dos razones antes mencionadas y hasta que no rectifiquen la situación actual, los siguientes **39 Miembros** no tendrán derecho de voto:

| **País (en el orden alfabético francés)** | **R = Signatarios que no han ratificado, aceptado o aprobado * A = No Signatarios que no se han adherido** | **Atrasados en el pago de contribuciones** |
|---|---|---|
| AFGANISTÁN | R | X |
| ALBANIA | R | - |
| ANGOLA | A | X |
| ANTIGUA Y BARBUDA | A | X |
| AZERBAIYÁN | A | X |

| **País (en el orden alfabético francés)** | **R = Signatarios que no han ratificado, aceptado o aprobado * A = No Signatarios que no se han adherido** | **Atrasados en el pago de contribuciones** |
|---|---|---|
| BOLIVIA | - | X |
| BURUNDI | R | - |
| CAMBOYA | - | X |
| CONGO (REPÚBLICA DEL) | - | X |
| COSTA RICA | A | X |
| DOMINICANA (República) | A | X |
| GEORGIA | - | X |
| GRANADA | R | X |
| GUATEMALA | A | - |
| GUINEA-BISSAU | A | X |
| GUINEA ECUATORIAL | A | X |
| HONDURAS | R | - |
| IRAQ | A | X |
| JAMAICA | R | - |
| KIRIBATI | A | - |
| LESOTHO | R | - |
| LETONIA | R | - |
| LIBERIA | R | X |
| LIBIA | A | X |
| LITUANIA | R | - |
| MAURITANIA | - | X |
| NAURU | A | X |
| NICARAGUA | - | X |
| NIGERIA | R | - |
| REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO | A | X |
| RWANDA | A | X |

| **País (en el orden alfabético francés)** | **R = Signatarios que no han ratificado, aceptado o aprobado * A = No Signatarios que no se han adherido** | **Atrasados en el pago de contribuciones** |
|---|---|---|
| SALOMÓN | A | X |
| SIERRA LEONA | A | X |
| SOMALÍ | A | X |
| TAYIKISTAN | - | X |
| CHAD | - | X |
| TURKMENISTÁN | - | X |
| TURQUÍA | R | - |
| YUGOSLAVIA | - | X |

**Documents of the Plenipotentiary Conference (Minneapolis, 1998)**

**Document No. 95(Rev.2)**

**Not available**

**********

**Pas disponible**

**********

**No disponible**

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 95(Rev.1)-S**
**15 de octubre de 1998**
**Original: francés**
**inglés**
**español**

**SESION PLENARIA**

## PÉRDIDA DEL DERECHO DE VOTO

De conformidad con la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, (Ginebra, 1992), un Miembro perderá su derecho de voto en los casos siguientes:

a) tratándose de un Miembro no signatario (NS), si no ha adherido aún a la Constitución y al Convenio; en el caso de un Miembro signatario, si no ha depositado el instrumento de ratificación, aceptación o aprobación al finalizar el periodo de dos años a partir de la entrada en vigor de la Constitución y del Convenio;

b) si se encuentra atrasado en sus pagos a la Unión, cuando la cuantía de sus atrasos sea igual o superior a la de sus contribuciones correspondientes a los dos años precedentes (véase el número 169 de la Constitución, Ginebra, 1992).

Por una o las dos razones antes mencionadas y hasta que no rectifiquen la situación actual, los siguientes **41 Miembros** no tendrán derecho de voto:

| **País (en el orden alfabético francés)** | **R = Signatarios que no han ratificado, aceptado o aprobado * A = No Signatarios que no se han adherido** | **Atrasados en el pago de contribuciones** |
|---|---|---|
| AFGANISTÁN | R | X |
| ALBANIA | R | - |
| ANGOLA | A | X |
| ANTIGUA Y BARBUDA | A | X |
| AZERBAIYÁN | A | X |

| País (en el orden alfabético francés) | R = Signatarios que no han ratificado, aceptado o aprobado * A = No Signatarios que no se han adherido | Atrasados en el pago de contribuciones |
|---|---|---|
| BOLIVIA | - | X |
| BRASIL | R | - |
| BURUNDI | R | - |
| CAMBOYA | - | X |
| CONGO (REPÚBLICA DEL) | - | X |
| COSTA RICA | A | X |
| DOMINICANA (República) | A | X |
| GEORGIA | - | X |
| GHANA | R | - |
| GRANADA | R | X |
| GUATEMALA | A | - |
| GUINEA-BISSAU | A | X |
| GUINEA ECUATORIAL | A | X |
| HONDURAS | R | - |
| IRAQ | A | X |
| JAMAICA | R | - |
| KIRIBATI | A | - |
| LESOTHO | R | - |
| LETONIA | R | - |
| LIBERIA | R | X |
| LIBIA | A | X |
| LITUANIA | R | - |
| MAURITANIA | - | X |
| NAURU | A | X |
| NICARAGUA | - | X |
| NIGERIA | R | - |

| **País (en el orden alfabético francés)** | **R = Signatarios que no han ratificado, aceptado o aprobado * A = No Signatarios que no se han adherido** | **Atrasados en el pago de contribuciones** |
|---|---|---|
| REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO | A | X |
| RWANDA | A | X |
| SALOMÓN | A | X |
| SIERRA LEONA | A | X |
| SOMALÍ | A | X |
| TAYIKISTAN | - | X |
| CHAD | - | X |
| TURKMENISTÁN | - | X |
| TURQUÍA | R | - |
| YUGOSLAVIA | - | X |

**Documents of the Plenipotentiary Conference (Minneapolis, 1998)**

**Document No. 95**

**Not available**

**********

**Pas disponible**

**********

**No disponible**

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 96(Rev.1)-S**
**22 de octubre de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

## Nota del Secretario General

ATRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS

La atribución inicial a las Comisiones de la Conferencia de los documentos y propuestas sometidos por las administraciones se ha modificado para incluir diversas propuestas presentadas en varios documentos que no estaban atribuidos inicialmente a ninguna Comisión (Documentos 41, 58, 93, 94 y 97).

Se ha modificado también para aclarar la responsabilidad de ciertas cuestiones y la reatribución de propuestas e informes acordados ulteriormente por los Presidentes de las Comisiones 5 y 7:

- todas las propuestas relativas a la modificación de la misión, la estructura y el funcionamiento de la UIT deben atribuirse a la Comisión 5, de acuerdo con la propuesta original, con excepción de CAN/9/27 que ha sido reatribuida a la Comisión 7;
- todas las propuestas relativas a la estructura y al funcionamiento del UIT-R, incluidas las relativas a los asuntos financieros, se deben atribuir a la Comisión 5. Por consiguiente, la Comisión 7 ha reatribuido a la Comisión 5 las propuestas AUS/21/1 y 4, EUR/32/226-7, y el Documento 67;
- todas las propuestas relativas a la presencia regional se deben atribuir a la Comisión 7. Por consiguiente, las propuestas INS/58/1-6 y 10 se han atribuido esa Comisión;
- todos los informes y propuestas referentes a la coordinación intersectorial y a la cooperación con otras organizaciones se deben atribuir a la Comisión 7. Por consiguiente, las propuestas CAN/9/17 y 28 y KWT/MRC/SYR/25/47, y el Documento 61 se han reatribuido a esa Comisión.

Además, se ha acordado que las propuestas relativas a la publicación de Resoluciones, Recomendaciones y Opiniones de las Conferencias de Plenipotenciarios sean examinadas en Sesión Plenaria (J/18/4, KWT/MRC/SYR/25/44, RUS/34/capítulo 5 e IAP/59/122).

Pekka TARJANNE
Secretario General

| SESIÓN PLENARIA | |
|---|---|
| **Documento número** | **Propuesta** |
| 18 (J) | 4 |
| 25 (KWT/MRC/SYR) | 12, 44 |
| 34 (RUS) | Capítulo 5 |
| 59 (IAP) | 122 |
| 73 (D) | 1 |
| Informes | |
| 27, 46, 47, 62 | |

**COMISIÓN 5**

**Mandato:**

Examinar el proyecto de Plan Estratégico que se consigna en el Informe presentado por el Presidente del Consejo, así como otros Informes y propuestas referentes a las políticas y Planes Estratégicos de la Unión y, teniendo en cuenta las partes pertinentes del Informe del Presidente del Consejo sobre las actividades de la Unión, recomendar las decisiones apropiadas acerca de las actividades de la Secretaría General y los tres Sectores, y transmitir a la Comisión 6 los asuntos que requieran introducir modificaciones en la Constitución y el Convenio.

| **Documento número** | **Propuesta** |
|---|---|
| 9 (CAN) | 10-16, 18, 22-25, 28, 32, 33 |
| 18 (J) | 1-3 |
| 20 (MLI) | 1-8, 31-40 |
| 21 (AUS) | 1-4 |
| 25 (KWT/MRC/SYR) | 1-21, 43, 45 |
| 32 (EUR) | 223, 224, 226, 227, 237, 238, 242 |
| 34 (RUS) | 1-4, 5-8, 9-17 |
| 37 (CHN) | 2-3, 10 |
| 40 (KOR) | 1, 2 |
| 41 (ARG) | 9-10 |
| 58 (INS) | 7-9, 11 |
| 63 (BHR) | 1 |
| 66 (IRN) | 2, 3, 7, 8 |
| 69 (SEN) | 3, 4, 5, 6, 7 |
| 70 (APT) | 1-14, 32, 33 |
| 72 (CVA) | 1-3 |
| 75 (TRD) | 1 |
| 76 (MLA) | 1 |
| 85 (KEN) | 1, 2, 4 |
| 93 (TON) | 1 |
| 94 (BHR) | |
| 97 (LUX/HOL/S) | 1 |
| | Recomendaciones |
| 13 (UIT-2000) | 2, 4, 5, 6, 15, 17, 26 |
| Informes | |
| 26, 30, 38, 45, 47, 48, 49, 52, 53, 54, 57, 67 | |

**COMISIÓN 6**

**Mandato:**

Examinar las enmiendas propuestas a los instrumentos jurídicos de la Unión (Constitución, Convenio, Protocolo Facultativo) y, teniendo también en cuenta los Informes pertinentes y las recomendaciones de las Comisiones 5 y 7, recomendar a la Plenaria las actuaciones necesarias.

| Documento número | Propuesta |
|---|---|
| 7 (E) | 1, 2 |
| 9 (CAN) | 1, 2, 21, 26 |
| 10 (S) | 1 |
| 11 (MOZ/POR) | 3-5 |
| 12 (POR) | 1-45 |
| 14 (F) | 1-310 |
| 15 (USA) | 1-110 |
| 18 (J) | 4 |
| 19 (KWT) | 1-51 |
| 20 (MLI) | 9-30 31-40 |
| 25 (KWT/MRC/SYR) | 12-18, 22-42 |
| 32 (EUR) | 1-173, 175-221, 222, 225, 228-236, 239-241 |
| 37 (CHN) | 1, 4-6, 8, 9 |
| 41 (ARG) | 4-5, 8 |
| 59 (IAP) | 1-122 |
| 66 (IRN) | 1, 4-6, 11-101 |
| 69 (SEN) | 2 |
| 70 (APT) | 16-31, 34-144 |
| 77 (IND) | 1-110 |
| 13 (UIT-2000) | Recomendaciones<br>1, 3, 7, 8, 11, 14, 24 |
| Informes<br>35, 43, 71 | |

**COMISIÓN 7**

**Mandato:**

Examinar los Informes y propuestas pertinentes sobre la gestión general de la Unión, en particular los relacionados con los recursos financieros y humanos; preparar el proyecto de las políticas financieras y un proyecto de Plan Financiero para 2000-2003 y recomendar a la Plenaria todas las decisiones apropiadas que tengan que ver con la gestión de las actividades de la Unión; y transmitir a la Comisión 6 los asuntos que requieran la introducción de enmiendas en la Constitución y el Convenio.

| **Documento número** | **Propuesta** |
|---|---|
| 9 (CAN) | 3-10, 17, 19, 20, 27-31 |
| 11 (POR) | 3-5 |
| 20 (MLI) | 31-40 |
| 25 (KWT/MRC/SYR) | 46, 47 |
| 37 (CHN) | 7, 11 |
| 41 (ARG) | 1-3, 6, 7 |
| 58 (INS) | 1-6, 10 |
| 59 (IAP) | 41, 123-125 |
| 66 (IRN) | 9 |
| 69 (SEN) | 1 |
| 70 (APT) | 15 |
| 78 (GRD) | |
| 79 (NCG) | |
| 80 (AZE) | |
| 85 (KEN) | 3, 5 |
| 13 (UIT-2000) | Recomendaciones |
| | 7, 9/1, 9/4, 10, 12, 13, 20, 22, 23, 27 |
| Informes | |
| 23, 24, 27, 28, 29, 31, 33, 36, 39, 42, 44, 51, 55, 56, 61, 82 | |

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

**Documento 96-S**
**13 de octubre de 1998**
**Original: inglés**

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**SESIÓN PLENARIA**

**Nota del Secretario General**

ATRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS

La atribución inicial a las Comisiones de la Conferencia de los documentos sometidos por las administraciones (números 1 a 85) se basa en la estructura indicada en el Documento 89. El examen a fondo de algunas propuestas puede exigir una atribución adicional.

Asimismo, se hace referencia, en su caso, a las Recomendaciones del Grupo UIT-2000 y a los Informes presentados por el Secretario General.

Pekka TARJANNE
Secretario General

| **SESIÓN PLENARIA** | |
|---|---|
| **Documento número** | **Propuesta** |
| 25 (KWT/MRC/SYR)<br>73 (D)<br>Informes<br>27, 46, 47, 62 | 12<br>1 |
| **COMISIÓN 5**<br>**Mandato:**<br>Examinar el proyecto de Plan Estratégico que se consigna en el Informe presentado por el Presidente del Consejo, así como otros Informes y propuestas referentes a las políticas y Planes Estratégicos de la Unión y, teniendo en cuenta las partes pertinentes del Informe del Presidente del Consejo sobre las actividades de la Unión, recomendar las decisiones apropiadas acerca de las actividades de la Secretaría General y los tres Sectores, y transmitir a la Comisión 6 los asuntos que requieran introducir modificaciones en la Constitución y el Convenio. | |
| **Documento número** | **Propuesta** |
| 9 (CAN)<br>18 (J)<br>20 (MLI)<br>21 (AUS)<br>25 (KWT/MRC/SYR)<br>32 (EUR)<br>34 (RUS)<br>37 (CHN)<br>40 (KOR)<br>59 (IAP)<br>63 (BHR)<br>66 (IRN)<br>69 (SEN)<br>70 (APT)<br>72 (CVA)<br>75 (TRD)<br>76 (MLA)<br>85 (KEN)<br><br>13 (UIT-2000)<br><br>Informes<br>26, 30, 38, 45, 48, 49, 52, 53, 54, 57, 61 | 10-18, 22-25, 27, 28, 32, 33<br>1-3<br>1-8, 31-40<br>2-4<br>1-21, 43, 45<br>223, 224, 237, 238, 242<br>1- 4, 5-8, 9-17<br>2-3, 10<br>1, 2<br>122<br>1<br>2, 3, 7, 8<br>3, 4, 5, 6, 7<br>1-14, 32, 33<br>1-3<br>1<br>1<br>1, 2, 4<br><br>Recomendaciones<br>2, 4, 5, 6, 13, 15, 17, 26 |

**COMISIÓN 6**
**Mandato:**
Examinar las enmiendas propuestas a los instrumentos jurídicos de la Unión (Constitución, Convenio, Protocolo Facultativo) y, teniendo también en cuenta los Informes pertinentes y las recomendaciones de las Comisiones 5 y 7, recomendar a la Plenaria las actuaciones necesarias.

| **Documento número** | **Propuesta** |
|---|---|
| 7 (E) | 1, 2 |
| 9 (CAN) | 1, 2, 21, 26 |
| 10 (S) | 1 |
| 11 (MOZ/POR) | 3-5 |
| 12 (POR) | 1-45 |
| 14 (F) | 1-310 |
| 15 (USA) | 1-110 |
| 18 (J) | 4 |
| 19 (KWT) | 1-51 |
| 20 (MLI) | 9-30 31-40 |
| 25 (KWT/MRC/SYR) | 12-18, 22-42 |
| 32 (EUR) | 1-173, 175-221, 222, 225, 228-236, 239-241 |
| 37 (CHN) | 1, 4-6, 8, 9 |
| 41 (ARG) | 4-5, 8 |
| 59 (IAP) | 1-122 |
| 66 (IRN) | 1, 4-6, 11-101 |
| 69 (SEN) | 2 |
| 70 (APT) | 16-31, 34-144 |
| 77 (IND) | 1-110 |
| | |
| 13 (UIT-2000) | Recomendaciones |
| | 1, 3, 7, 8, 11, 14, 24 |
| Informes | |
| 35, 43, 71 | |

**COMISIÓN 7**
**Mandato:**
Examinar los Informes y propuestas pertinentes sobre la gestión general de la Unión, en particular los relacionados con los recursos financieros y humanos; preparar el proyecto de las políticas financieras y un proyecto de Plan Financiero para 2000-2003 y recomendar a la Plenaria todas las decisiones apropiadas que tengan que ver con la gestión de las actividades de la Unión; y transmitir a la Comisión 6 los asuntos que requieran la introducción de enmiendas en la Constitución y el Convenio.

| **Documento número** | **Propuesta** |
|---|---|
| 9 (CAN) | 3-10, 19, 20, 29-31 |
| 20 (MLI) | 31-40 |
| 21 (AUS) | 1 |
| 32 (EUR) | 226, 227 |
| 37 (CHN) | 7, 11 |
| 41 (ARG) | 1-3, 6, 7 |
| 59 (IAP) | 123-125 |
| 66 (IRN) | 9 |
| 69 (SEN) | 1 |
| 70 (APT) | 15 |
| 78 (GRD) | |
| 79 (NCG) | |
| 80 (AZE) | |
| 85 (KEN) | 3, 5 |
| 13 (UIT-2000) | Recomendaciones |
| | 9/1, 9/4, 10, 12, 20, 22, 23 |
| Informes | |
| 23, 24, 27, 28, 29, 31, 33, 36, 39, 42, 44, 51, 55, 56, 82 | |

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

**Documento 97-S**
**13 de octubre de 1998**
**Original: inglés**

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**SESIÓN PLENARIA**

**Luxemburgo, Países Bajos (Reino de los), Suecia**

## PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

## SEGUIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 18 (KYOTO)

En las propuestas comunes de Europa (Documento 32, Parte 7) figura la cuestión del mandato de una futura CMR para adoptar decisiones sobre asuntos financieros, en caso necesario. En el marco del examen iniciado en virtud de la Resolución 18 se abordó también una serie de aspectos de procedimiento, lo que dio lugar a algunas modificaciones a los procedimientos del Reglamento de Radiocomunicaciones aplicables a la coordinación y notificación de frecuencias para sistemas espaciales. Éstos y otros cambios introducidos al Reglamento de Radiocomunicaciones simplificado surtirán efectos a partir de 1 de enero de 1999. La experiencia con estos procedimientos indicará sin duda que serán necesarios algunos otros cambios, y que es posible introducir nuevas mejoras para simplificar tales procedimientos. En general, los procedimientos de coordinación y notificación se examinan en una CMR a intervalos muy poco frecuentes. En el momento de la CMR-2000 se tendrá la experiencia de más de un año de utilización del Reglamento de Radiocomunicaciones simplificado, así como de las decisiones relativas a la Resolución 18. Además, debería ser posible introducir cambios que reduzcan los costes para la BR así como las administraciones. En el *resuelve encargar al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones* 1 ii) de la Resolución 18 (Kyoto) se indica la necesidad constante de adaptar los procedimientos de coordinación y el marco general de la planificación de frecuencias en la UIT a las posibilidades tecnológicas en rápido adelanto.

**LUX/HOL/S/97/1**

Como estos procedimientos de la coordinación y notificación sientan las bases para que la UIT cumpla sus funciones y su mandato en cuestiones espaciales, es importante mantener estos procedimientos actualizados, en la medida de lo posible. Teniendo presente esta circunstancia, se propone que, en una Resolución 18 actualizada, o como parte de alguna otra Resolución relativa a la CMR, se incluya el siguiente *resuelve*:

*resuelve pedir a la CMR-2000 y a las CMR ulteriores*

que examinen y actualicen permanentemente los procedimientos de publicación anticipada, coordinación y notificación, y los apéndices conexos del Reglamento de Radiocomunicaciones, para velar por que reflejen las últimas tecnologías y para permitir una mayor simplificación y economías de costes en provecho de la Oficina de Radiocomunicaciones y las administraciones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

**Documento 98-S**
**16 de octubre de 1998**
**Original: francés**

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**SESIÓN PLENARIA**

ACTA

DE LA

CEREMONIA INAUGURAL

Lunes 12 de octubre de 1998, a las 14.00 horas

**Presidente:** Sr. Thomas SIEBERT

| **Asuntos tratados** | | **Documentos** |
|---|---|---|
| 1 | Intervenciones de los representantes de la ciudad de Minneápolis y del Estado de Minnesota | - |
| 2 | Discurso del Secretario General | - |
| 3 | Discurso del Vicepresidente de los Estados Unidos | - |

## 1 Intervenciones de los representantes de la Ciudad de Minneápolis y del Estado de Minnesota

1.1 El **Presidente**, tras presentar al Gobernador de Minnesota, al Vicesecretario de Comercio, al Vicesecretario General y al Secretario General de la UIT, al Senador de Minnesota, al Presidente de la FCC y a la Alcaldesa de Minneápolis, rinde tributo al Comité de Acogida, que no ha escatimado esfuerzos para facilitar la estancia de los participantes en Minneápolis. Invita acto seguido a tomar la palabra a diferentes personalidades de la Ciudad y del Estado.

1.2 La **Alcaldesa de Minneápolis** (Sra. Sharon Sayles Belton) da la bienvenida a todos los delegados a su Ciudad de Minneápolis, que trabaja desde dos años y medio en la preparación de la presente Conferencia de Plenipotenciarios. Expresa el voto de que los delegados puedan aprovechar las bellezas de la Ciudad y de sus alrededores y destaca que Minneápolis no es conocida solamente por su atractivo turístico, sino también por sus realizaciones tecnológicas y comerciales y por el lugar que atribuye a la enseñanza con objeto de poner el progreso al alcance de todos. Tras recordar que su Ciudad agrupa una multitud de personas de orígenes étnicos distintos, da las gracias de nuevo a todos quienes han contribuido a preparar la Conferencia, a saber, los diferentes Comités de Acogida y los patrocinadores, la UIT, el Departamento de Estado y el centenar de voluntarios que han trabajado sin tasa.

1.3 El **Senador del Estado de Minnesota** (Sr. Paul Wellstone) da también la bienvenida a los delegados y señala que ninguna otra ciudad habría convenido mejor para la celebración de la presente Conferencia, puesto que el Estado de Minnesota tiene un interés muy particular en la educación y puesto que uno de los objetivos de la Conferencia es permitir que todos aprovechen las nuevas tecnologías en interés de la paz, la prosperidad, la democracia y la justicia.

1.4 El **Gobernador de Minnesota** (Sr. Arne Carlson) recuerda la incidencia de las telecomunicaciones en la vida cotidiana de todos en el mundo entero y subraya que esta evolución tecnológica no debe contribuir a ensanchar la distancia que separa a los "ricos" de los "pobres" en materia de información. Todas las aspiraciones que han suscitado las nuevas tecnologías han de ser compartidas para que el mundo pueda aspirar a una paz duradera y las posibilidades que ofrece la tecnología deben servir para mejorar la capacidad de comunicar y la calidad de vida de todos. El orador invita a los participantes de la Conferencia a buscar activamente la compatibilidad de todas las tecnologías para que todos tengan acceso a las mismas posibilidades.

## 2 Discurso del Secretario General

2.1 El **Secretario General** pronuncia el discurso que se reproduce en el anexo A.

## 3 Discurso del Vicepresidente de los Estados Unidos

3.1 El **Vicepresidente de los Estados Unidos** pronuncia el discurso que se reproduce en el anexo B.

**Se levanta la sesión a las 15.15 horas.**

El Secretario General:
Pekka TARJANNE

El Presidente:
Thomas SIEBERT

**Anexos:** 2

# ANEXO A

# DISCURSO DEL SECRETARIO GENERAL

Señor Presidente,
Excelentísimos señores,
Señoras y señores, estimados amigos,

En nombre de los miembros y el personal de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, deseo dar las gracias al Gobierno de Estados Unidos de América por habernos invitado a este país para celebrar esta Conferencia de Plenipotenciarios, la décimoquinta de su tipo desde nuestra fundación en París en 1865 y la primera que se celebra en Estados Unidos desde la que tuvo lugar en 1947 en Atlantic City, en la que se creó la moderna UIT.

Resulta particularmente indicado que la UIT vuelva con este motivo al país que ha hecho tan enormes contribuciones al desarrollo de las telecomunicaciones mundiales y, en términos más generales, a la industria de la teleinformación. Como nos recuerda la exposición que se celebra en este Centro de Conferencias, las Conferencias de Plenipotenciarios de la UIT han coincidido en general con importantes descubrimientos científicos, avances tecnológicos e innovaciones en los servicios. Cuando los historiadores se interesen por la presente Conferencia, estoy seguro de que no verán en ella ninguna excepción.

Ésta es una predicción, a mi juicio, sin riesgos, ya que en nuestros días se mueven muchas cosas en el campo de las telecomunicaciones. Sin embargo, no siempre es fácil darse cuenta de cuáles son los hechos auténticamente significativos. Mirando hacia atrás, vemos que el hecho tecnológico más importante que coincidió con la Conferencia de Atlantic City fue la invención del transistor en los Laboratorios de la Bell. Cincuenta y un años después, sabemos que esta innovación vino a revolucionar no sólo la tecnología de las telecomunicaciones y la información, sino también prácticamente todos los aspectos de la vida diaria.

Me atrevería a decir que en este mismo momento en alguna parte del mundo, tal vez aquí en Minneápolis, alguien está inventando algo de importancia similar. Sólo el tiempo nos dirá si la predicción es acertada. Incluso si no lo fuera, podríamos escoger cualquiera de las actuales maravillas tecnológicas como reflejo de la significación histórica de la presente Conferencia y medir los progresos efectuados en el campo de las telecomunicaciones desde 1947.

La Conferencia de Atlantic City no sólo coincidió con la invención del transistor, sino también con otro importante avance, de dimensión menos tecnológica, al menos no inmediatamente, que imaginativa. Me refiero, por supuesto, a la famosa idea de Arthur Clarke de aprovechar dos tecnologías cuyo desarrollo había sido impulsado por las necesidades militares durante la Segunda Guerra Mundial -las comunicaciones y los cohetes- para proporcionar servicios de telecomunicaciones a partir de satélites artificiales lanzados en órbita geoestacionaria.

Acaso la mejor ilustración de esta imaginación tecnológica es la nueva generación de sistemas de satélites que en la UIT llamamos "sistema mundial de comunicaciones móviles personales por satélite", o GMPCS, en forma resumida. Como todos sabemos, un Miembro de nuestros Sectores, Iridium, tenía previsto empezar a explotar el primer sistema GMPCS el 23 de septiembre del presente año. Esta fecha se ha pospuesto hasta el 1 de noviembre. Dicho aplazamiento no es ajeno al propósito de asegurar que el sistema será operativo y que se han resuelto todos los problemas

tecnológicos. Todo indica que los inversores no acogieron con agrado esta noticia. A mí, personalmente, me dejó satisfecho, ya que significa que, si todo va bien naturalmente, la inauguración del primer sistema de comunicaciones a nivel realmente mundial tendrá lugar durante esta Conferencia. Y qué mejor motivo de inspiración para preparar la participación de la UIT en el nuevo orden de las comunicaciones mundiales y en la sociedad de la información del siglo XXI.

Dentro de unos cuantos años, otros sistemas proporcionarán servicios Internet desde el cielo y, cosa más increíble, desde Marte y más allá de ese planeta.

Estas tecnologías son maravillosas, y los Miembros de la UIT, tanto los Estados Miembros como los Miembros de los Sectores, pueden estar justificadamente orgullosos del papel que han desempeñado para hacer de las mismas una realidad.

Sin el trabajo del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT, no sería posible garantizar suficiente espectro para la explotación de tales servicios o su inmunidad frente a la interferencia perjudicial.

Sin el trabajo del Sector de Normalización de la UIT, no sería posible garantizar la interconexión y el interfuncionamiento de dichos servicios con otras redes de telecomunicaciones sin interfaces y de forma transparente, como exigen los clientes.

Sin el trabajo del Sector de Desarrollo de la UIT, los operadores de sistemas GMPCS y los proveedores de servicios no estarían asociados en el desarrollo de redes, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones.

Sin el trabajo emprendido en el marco del Grupo del Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS de la UIT, Grupo que constituye singular simbiosis en el mundo de las organizaciones internacionales entre gobiernos y la industria, los clientes no podrían desplazarse libremente a través de las fronteras nacionales con sus terminales GMPCS y utilizar estos servicios en los países que los autorizan.

He hablado mucho ya, pero es que la traducción a la práctica de las GMPCS reviste una enorme importancia simbólica. En efecto, significa que los Miembros de la UIT han podido sentar las bases tecnológicas para lograr la meta del acceso universal a las telecomunicaciones básicas, que fue fijada en 1984 por la Comisión Independiente para el Desarrollo Mundial de las Telecomunicaciones, conocida también como Comisión Maitland, por el nombre de su Presidente. Como ustedes recordarán, la Comisión Maitland instó a la UIT a lograr este objetivo en los primeros años del siglo XXI. Pretendo que, con las GMPCS, esa meta está ya conseguida al 90%.

No obstante, no deberíamos dormirnos en nuestros laureles. Recordemos el viejo dicho de que, en la mayoría de los casos, el 90% del trabajo requiere únicamente un 10% del esfuerzo total, y que el 10% restante exige el 90% del esfuerzo.

Aunque las GMPCS y muchas otras innovaciones constituyen la base tecnológica del acceso universal a las comunicaciones básicas y a los servicios de información -yo prefiero hablar del "derecho a comunicar"- el trabajo se encuentra realmente sólo en sus inicios. Después de resolver, al menos casi totalmente, los problemas tecnológicos, nuestro desafío es garantizar que el acceso sea económicamente abordable y que se disponga de aplicaciones para responder a toda la gama de necesidades del desarrollo humano, trátese de exigencias individuales, sociales, culturales, políticas o ambientales.

Señor Presidente, estimados amigos, los Miembros de la UIT dedicarán las próximas cuatro semanas a abordar aspectos de las telecomunicaciones mundiales y a elaborar una serie de respuestas a algunos de los desafíos más importantes que afronta la comunidad mundial.

La Conferencia de Plenipotenciarios no tendrá lugar en una especie de vacío etéreo, aun cuando las deliberaciones se difundirán en el ciberespacio a través de Internet. De ahí que desee en particular dar las gracias al Estado de Minnesota y a la ciudad de Minneápolis por acoger tan importante acontecimiento. Huelga decir que como finlandés que soy me complace personalmente que la Conferencia tenga lugar en este enclave de cultura y tradiciones escandinavas de los Estados Unidos.

Más concretamente, estoy persuadido de que hablo en nombre de todos los delegados y demás participantes en esta Conferencia al señalar que, desde el momento de nuestra llegada, gozamos y apreciamos ya la cordialidad, simpatía y hospitalidad que caracterizan a los habitantes de esta región. Agradecemos los ingentes esfuerzos que ustedes han desplegado para acoger a un número tan considerable de visitantes procedentes de países tan diversos y que hablan tan distintas lenguas, así como para hacerlos sentir invitados a esta hermosa ciudad.

Quiero dar las gracias también por haber dispuesto para nuestra reunión un Centro Internacional de Conferencias tan impresionante. Este entorno espacioso, ligero y abierto, así como la moderna estructura de comunicaciones que ustedes han establecido con este motivo, nos ayudará en gran medida a realizar nuestra labor. Si en el curso de las próximas cuatro semanas los delegados hacen su trabajo con la calidad del que ustedes han realizado en los últimos dos años, no me cabe la menor duda de que esta Conferencia será un éxito resonante.

Señor Presidente, estimados amigos, siguiendo mi práctica usual, prometí comunicarles un acrónimo que preparé basándome en el nombre de la ciudad que nos acoge para sintetizar el principal desafío que afronta esta Conferencia e inspirar, así lo espero, a los delegados en sus trabajos. Mi acrónimo para la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998 es el siguiente y empiezo naturalmente por la m: **M***antener en la* **I***TU (UIT) su* **N***aturaleza -* **N***unca* **E***xcluir* **A** *nadie* **P***rocurar que sea* **O***perante y* **L***ímpida de la* **I***nformación la* **S***ociedad*

Espero que, aparte de proporcionar un motivo de inspiración para esta Conferencia, este acrónimo y, en particular, la referencia a promover una sociedad de la información abierta y vivaz me dé pie para presentar al próximo orador en el programa de esta tarde.

Todos en la UIT sabemos que no podrá construirse una auténtica sociedad mundial de la información, si no podemos establecer una infraestructura de la información realmente mundial, que proporcione a todos los habitantes del planeta acceso no sólo a las telecomunicaciones básicas sino también a los servicios básicos de información. El acceso universal a las telecomunicaciones y el acceso universal a la información se solían considerar ideas muy distintas. Actualmente todos sabemos que existe un estrecho vínculo entre ambas nociones, gracias en no escasa medida a los esfuerzos de nuestro próximo orador, que combinó imaginativamente estas dos ideas en el concepto de la infraestructura mundial de la información.

Esta persona propuso por primera vez esta idea en la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT de Buenos Aires, e inmediatamente atrajo la atención de las instancias decisorias y dirigentes de la industria de todo el mundo. Ahora casi todo el mundo en el sector de las telecomunicaciones y la información sabe lo que la sigla "GII" significa, o al menos así lo cree. A este respecto tengo otra confesión personal que hacer. Por supuesto, para el mundo, "GII" significa la "infraestructura mundial de la información". Para mí, sin embargo, tiene una segunda acepción, más personal. En efecto, pienso que significa "Gore y su idea inspiradora". Éste es el sentido más importante, ya que la idea del acceso mundial a las comunicaciones básicas y los servicios de información es una noción más universal, duradera y profunda que la idea misma de una infraestructura mundial de la información. Así pues, Señor Presidente, estimados amigos, demos todos la bienvenida al Vicepresidente de los Estados Unidos, Al Gore.

# ANEXO B

# DISCURSO DEL VICEPRESIDENTE DE ESTADOS UNIDOS

Por tercera vez en cuatro años, tengo el honor de dirigirme a este distinguido auditorio. La primera vez, recorrí 8 000 kilómetros de la Casa Blanca a Buenos Aires. La segunda, me dirigí a ustedes por satélite en Kyoto y les invité a venir aquí este año. Les agradezco a todos ustedes que hayan viajado hasta aquí y en nombre del Presidente Clinton y del pueblo de Estados Unidos, les doy la bienvenida a todos ustedes a los Estados Unidos de América.

Estamos reunidos aquí para hablar de la tecnología y del futuro y, para empezar, les hablaré de una lista de los 31 síntomas de que la tecnología se ha apoderado de su vida, que encontré hace poco tiempo en la revista de una compañía aérea. Según la lista, la tecnología se ha apoderado de su vida:

- si recuerda su dirección de correo electrónico pero no su número de teléfono;
- si cambia el salvapantallas de su ordenador más a menudo que sus neumáticos;
- si no puede ir al cine sin que por lo menos uno de sus aparatos electrónicos suene o zumbe en el bolsillo;
- y mi favorito, el número 23: si Al Gore le resulta un "tipo fascinante". No lo comprendí ...

Hoy nos reunimos en Minnesota: el país de los 10 000 lagos, en el centro de Norteamérica. Uno de nuestros grandes escritores, Sinclair Lewis, escribió que "para comprender América, basta con comprender Minnesota. Pero para comprender Minnesota, debe ser a la vez historiador, etnólogo, poeta y profeta diplomado".

Por supuesto, se puede decir lo mismo de la Infraestructura Mundial de la Información, red de redes que transmite mensajes e imágenes a la velocidad de la luz en todos los continentes, y reúne todos los conocimientos humanos. Su creación es tan revolucionaria, los cambios que provoca tan amplios, que incluso los que la llevamos estudiando desde hace años no podemos predecir sus consecuencias.

Por muy impresionantes que sean las capacidades de la Infraestructura Mundial de la Información, debemos recordar que en el fondo constituye el mejor medio de profundizar y ampliar nuestros valores más antiguos y queridos: elevar el nivel de vida y educación, y fomentar la democracia, la libertad y la iniciativa personal. Sobre todo, debemos recordar que, especialmente en esta era de economía e información mundial, estamos todos conectados de Minnesota a Mongolia y de Madrid a Malí.

De eso quiero hablarles hoy. Gracias a los presentes en esta sala, y a los que nos escuchan en todo el mundo, se trata realmente de un momento histórico, en el que nos podemos unir a través de nuestras redes de comunicaciones y descubrir de nuevo y refrescar nuestros valores comunes, para construir el siglo XXI que se merecen nuestros hijos.

Esta situación no se podía ni imaginar en 1947, cuando la Unión Internacional de Telecomunicaciones se reunió por última vez en Estados Unidos. Ese año, dos científicos de Bell Labs, John Bardeen y Walter Brattain, hicieron un descubrimiento asombroso. Con un trocito de germanio, una pequeña cuña de plástico, una delgada tira de oro y un muelle improvisado a partir de un viejo sujetapapeles, pudieron ampliar una señal eléctrica más de 450 veces. Llamaron su invento "transistor".

Dicho sea de paso, uno de esos dos científicos, Walter Brattain, oyó hablar por primera vez de la mecánica cuántica a menos de cinco millas de aquí, cuando era estudiante de doctorado en la Universidad de Minessota.

Ahora se fabrican más de 500 000 millones de transistores ... por segundo. Cada hora, más de un billón de transistores se instalan en todo tipo de aparatos desde ordenadores hasta motores de automóviles, sistemas de satélite y surtidores de gasolineras. Dentro de dos años, un sólo microprocesador contendrá como si tal cosa más de 1 000 millones de transistores y los diagramas grabados en los mismos serán tan complicados como un mapa de carreteras del todo el planeta. Hace 50 años, un transistor costaba 5 dólares. Hoy, cuesta una centésima parte de un centavo. Dentro de unos pocos años, costará una mil millonésima de centavo.

Un día, frente a un grupo de universitarios, hice uso del antiguo cliché de que si el automóvil hubiera progresado de la misma forma exponencial que los transistores, un coche recorrería 160 000 km por cada galón y costaría solamente 50 centavos. Entonces, uno de los estudiantes sentados en la primera fila dijo "por supuesto, señor Vicepresidente, pero no mediría más de un milímetro de largo".

Estos nuevos adelantos nos permiten explorar nuevas fronteras, desde una galaxia a 12 000 millones de años luz hasta el interruptor genético más pequeño de la célula humana. Dentro de 3 semanas, el primero de varios sistemas de satélites en órbita terrestre baja permitirá efectuar llamadas telefónicas desde cualquier punto de la Tierra a cualquier otro punto. Dentro de tres años, tendremos acceso inalámbrico de alta velocidad a Internet desde cualquier lugar del mundo.

Hace sólo dos años, Estados Unidos envió a Marte un pequeño vehículo autónomo equipado con un módem inalámbrico corriente, que provocó más de 750 millones de accesos a Internet cuando transmitió las imágenes a la Tierra. Dentro de pocos meses, la NASA colaborará con varios de sus gobiernos para lanzar la nueva estación espacial internacional, del tamaño de dos campos de fútbol.

En el MIT de Boston, los investigadores están tratando de añadir una tercera sensación a la realidad virtual: no sólo la vista y el sonido, también el tacto. Con un dedal electrónico, se podrá tocar un objeto en la pantalla de un ordenador e inmediatamente aparecerá cerca de usted en forma de holograma. Si pasea sus dedos por el objeto, le resultará rugoso o suave, según lo decida el ordenador. Ello significa que, dentro de pocos años, los ciegos podrán sentir una imagen informatizada, y los turistas de sillón podrán deslizar la mano sobre la áspera arena de Stonehenge o la lisura del mármol del Taj Mahal.

Ninguno de estos impresionantes logros hubiera sido posible sin telecomunicaciones. Hoy sabemos, gracias a todos ustedes, que nos encontramos en los albores de un nuevo renacimiento de la tecnología y las telecomunicaciones, un renacimiento que aún está en su infancia. Pero acaso la mayor promesa de esta era electrónica y digital no se encuentre en lo nuevo sino en los valores que se renuevan.

Dado que cada uno de estos nuevos adelantos colosales nos acerca, en lo que hace a las comunicaciones y la causa común -la construcción de una auténtica aldea mundial electrónica-, tenemos la suerte de expandir una nueva prosperidad, un nuevo alfabetismo, un nuevo amor a la libertad y la democracia, e incluso un nuevo sentimiento de comunión con las regiones más remotas del mundo.

Ésta es la razón por la cual, hace cuatro años, expuse los cinco principios que considero indispensables para recolectar la cosecha madura de la infraestructura mundial de la información.

Esos cinco principios son la inversión privada, la competencia, el acceso abierto, un marco de reglamentación flexible y el servicio universal. No se trata solamente de principios comunes, sino de valores comunes que todos debemos consolidar. Así pues, me resulta alentador poder afirmar que se ha progresado enormemente en relación con los cinco.

En primer lugar, hemos preconizado la inversión porque ésta es el impulso vital de la innovación. Hoy podemos apreciar los resultados: desde 1994 se han invertido más de 600 000 millones de dólares de capital privado en las telecomunicaciones. Se han privatizado más de 48 operadores de telecomunicaciones. Invito a cualquiera de los escépticos que quedan a volver a Buenos Aires y preguntarle a Argentina cómo funciona la privatización; desde que nos reunimos allí el número de líneas telefónicas ha aumentado de cuatro millones a más de 18 millones. Su sistema privatizado no sólo es más eficaz y rentable, sino que está acortando las distancias de toda una generación de argentinos.

En segundo lugar, hemos alentado la competencia porque ésta conduce a la innovación, le mejora de los servicios y los precios para los consumidores. En 1994 sólo siete países contaban con mercados competitivos para servicios de telefonía básica. Actualmente 47 países han autorizado la competencia sin trabas o se han comprometido a hacerlo. Uno de esos países es la República Sudafricana, que el año pasado decidió conceder licencia a un segundo operador de servicios celulares y, en el curso de un solo año, aumentó abruptamente el número de abonados de 40 000 a 340 000.

Aquí en los Estados Unidos también hemos tomado abundantes medidas para promover la competencia. Desde 1996, año en el cual promulgamos una ley de telecomunicaciones cardinal que propugna los cinco principios, el nacimiento de docenas de nuevos competidores ha permitido recaudar 20 000 millones de dólares para invertir en comunicaciones avanzadas, y ha creado más de 50 000 puestos de trabajo. Ahora es preciso introducir la competencia en la esfera de los cables de fibra óptica alrededor del planeta, sobre todo si se tiene en cuenta la sorprendente expansión de las capacidades de banda ancha. El postulado básico es: la competencia funciona si se lo permitimos.

En tercer lugar, hemos asignado prioridad al libre acceso, porque éste garantiza que todos los usuarios de la GII estén en condiciones de llegar a miles de fuentes diferentes de información desde cualquier país y en cualquier idioma. Internet está transformando esa meta en realidad. En los Estados Unidos se necesitaron 38 años para que los servicios de radiocomunicaciones llegasen a 50 millones de personas; en el caso de los ordenadores personales ese periodo fue de 16 años, y en el de la televisión de 13 años. Internet requirió únicamente cuatro años.

En el momento actual existen 100 millones de usuarios de Internet; en el año 2000 habrá 320 millones. Si mantenemos el acceso libre aceleraremos la llegada del día en el que cualquier niño de cualquier aldea o ciudad podrá, manipulando un simple teclado, acceder a todos los libros que se han escrito, todas las canciones que se han compuesto y todos los cuadros que se han pintado.

Hemos podido apreciar las ventajas espectaculares que ofrece el acceso libre a la red telefónica. Análogamente, a medida que vayan surgiendo nuevas tecnologías, el libre acceso intensificará la competencia y aportará grandes beneficios tanto a los usuarios como a los proveedores de servicios. En la consecución de este objetivo, la función normativa de la UIT es de importancia capital.

La experiencia ha demostrado que la competencia entre múltiples normas es la mejor manera de subvenir a las diversas necesidades de los usuarios, en la medida en que cada una de esas normas esté concebida para aumentar, y no reducir, las posibilidades de interfuncionamiento.

En cuarto lugar, hemos propiciado el establecimiento de un marco de reglamentación flexible porque éste promueve la competencia y la inversión, al tiempo que protege a los consumidores. Un número cada vez mayor de países está de acuerdo con esta premisa: en el curso de los últimos cuatro años se han creado 18 organismos de reglamentación independientes en América, 17 en África y 11 en la región de Asia y el Pacífico. Me fue grato enterarme que recientemente 58 naciones manifestaron su compromiso con el Documento de Referencia de la Organización Mundial del Comercio sobre los principios de reglamentación. Permítanme encomiar a uno de ellos -OSIPTEL de Perú- que hace poco decidió promover la competencia poniendo término al monopolio de Telefónica con un año de antelación a lo previsto en el calendario.

En quinto lugar, hemos ascendido los servicios básicos de telecomunicaciones a la categoría de servicio universal porque la posibilidad de recurrir a un teléfono o conectar un computador y gozar de acceso instantáneo a su aldea, su país y su mundo, es una de las capacidades más liberadoras y potenciadoras en la historia de la humanidad, que debe estar al alcance de todas las personas.

Desde 1994, el principio del acceso universal ha conducido a la instalación de más de 200 millones de nuevas líneas telefónicas. Por ejemplo, China está instalando 14,5 millones de líneas por año, cifra que equivale a la mitad de toda la red británica. Esto no es sólo una historia de números y estadísticas, sino también de familias y rostros. En Tailandia, un grupo de estudiantes minusválidos utiliza el tablero electrónico "Sillón de ruedas Volador" para hablar con estudiantes minusválidos de otras partes del mundo. Éstos se quedaron asombrados al enterarse que en otros países se han promulgado leyes para ayudar a los minusválidos a integrarse cabalmente en la sociedad, y ahora están fomentando la toma de conciencia al respecto en su país. En Longbeach, Australia, una señora llamada Chirstine Chapel vive en una hacienda ovejera en el interior del país. Estudiando por teleconmutación a través de la GII, recientemente obtuvo un título de bachillerato universitario en una universidad que se halla a más de 1 500 kilómetros de su casa.

Gracias a la labor que iniciamos hace cuatro años, la estructura de la GII ya está asentada en gran medida. Las superpistas de la información de numerosos países están empezando a tomar forma. Ahora, más que nunca, debemos decidir conjuntamente hacia dónde conducirán.

Mi mensaje es simple: hoy en día, al alba de un nuevo siglo y un nuevo milenio, tenemos la oportunidad sin precedentes de aprovechar esas nuevas fuerzas poderosas de la tecnología para preconizar nuestros valores más arraigados y queridos. Tenemos la oportunidad de transmitir conocimiento y prosperidad a nuestras ciudades interiores más aisladas, a los barrios, las favelas, las colonias y las comunidades rurales más remotas; trasladar la enseñanza y las comunicaciones propias del siglo XXI a sitios que hoy ni siquiera disponen de servicios telefónicos; hacer llegar la tecnología médica especializada allí donde hoy hay apenas suficientes médicos comunitarios; fortalecer la democracia y la libertad poniéndolas al alcance en línea, donde resulta tanto más difícil reprimirlas o denegarlas. Hoy estamos más conectados que nunca. Por lo tanto, utilicemos nuestras nuevas herramientas y tecnologías para consolidar esa interdependencia, para construir una comunidad mundial más fuerte y transformar en realidad nuestros valores comunes.

Quiero plantear cinco grandes desafíos a los que aún hay que hacer frente. En conjunto, esos retos forman una Declaración Digital de Interdependencia que puede crear un mundo más prometedor para todos nosotros.

En primer lugar, debemos facilitar el acceso a la tecnología para que, en el curso del próximo decenio, todos los habitantes del planeta se hallen a una distancia irrisoria de los servicios de telecomunicaciones vocales y de datos.

En este preciso momento, el 65% de los hogares del mundo carecen de servicios telefónicos. La mitad de los habitantes del mundo nunca ha hecho una llamada telefónica. En Islandia hay más usuarios de Internet que en toda África. Permítanme lanzar a la comunidad económica el desafío de elaborar un plan económico mundial: el desafío de poner los servicios de telecomunicaciones vocales y de datos a una hora de distancia a pie para cualquier habitante del planeta hacia fines del próximo decenio. En este plan se han de contemplar los medios de estimular la demanda; han de participar en el mismo las empresas locales; tiene que permitir el acceso a la telemedicina y la enseñanza a distancia; en el marco de ese plan se debe impartir capacitación directa. Sabemos que es posible hacerlo y que se debe hacer.

Segundo, debemos superar nuestras barreras lingüísticas y desarrollar tecnologías con traducción digital en tiempo real, para que cada uno pueda hablar con cualquier otro habitante del planeta.

Imaginemos, por un momento, que levantamos el tubo, llamamos a cualquiera en cualquier parte del mundo y nuestra voz se traduce instantáneamente y podemos mantener una conversación sin que el idioma sea un obstáculo. Imaginemos qué pasaría si la traducción que muchos de ustedes están recibiendo por los auriculares aquí, hoy, se pudiera conseguir digital e instantáneamente. Y sé que llegará el día en que podremos mantener un verdadero diálogo digital con todo el mundo, cuando el traductor universal derribe instantáneamente las barreras lingüísticas que nos cierran el paso en esta era de la información mundial.

Imaginemos, también, un mundo en que las computadoras no necesitan teclados, y que uno le habla a la máquina y cada palabra aparece perfectamente traducida y escrita. Pensemos en los ahorros que conseguiríamos en los negocios y cómo aumentaría la cooperación internacional. Imaginemos que no hay barreras entre el alfabetismo básico y el alfabetismo informático, ya que cualquier persona capaz de hablar también podrá manejar una computadora y conseguir la información que circula por el mundo simplemente a través de un pequeño micrófono.

Hoy, quiero lanzar un desafío a la comunidad de investigadores a que usen estos descubrimientos y construyan nuevas tecnologías que permitan a los habitantes de todo el mundo comunicarse entre sí, que faciliten la cooperación internacional y hagan que la gente pueda participar en nuestra comunidad global sin perder su herencia lingüística y cultural.

Tercero, debemos crear una "red mundial" de conocimientos con todos los que están trabajando para mejorar la entrega de educación, atención sanitaria, recursos agrícolas y desarrollo sostenible, y para asegurar la seguridad pública.

Imaginemos lo que podría suceder si un niño enfermo en una población rural de Mongolia se pudiera vincular mediante videoconferencia al Hospital de Niños de Sidney. Un pequeño sensor, como un ratón, podría transmitir imágenes de radiografía o ultrasonográficas hasta Australia. Se podría poner una muestra de sangre en una transparencia y analizarla para determinar si el paciente tiene anemia falciforme. Un médico podría indicar el tratamiento, y los análisis estarían esperando a la llegada del paciente. En unos pocos años, esta tecnología puede estar a nuestro alcance.

En una época en que la información está en cualquier parte, tenemos que encontrar maneras de clasificarla por necesidades.

Imaginemos qué pasaría si los agricultores de África pudieran tener acceso al programa meteorológico local y obtener la información que necesitan para las labores agrícolas. Y en el caso de los desastres naturales, sabemos que una antelación de una hora en los avisos puede salvar miles de vidas.

Hoy, algunas de las empresas más innovadoras están utilizando técnicas de "gestión de conocimientos" que combinan las prácticas óptimas y aprovechan los conocimientos agregados. Hoy, desafío a la comunidad de educadores a que utilicen estas mismas técnicas para vincular a los instructores, los expertos y las organizaciones sin fines de lucro que tratan de resolver nuestras necesidades sociales y económicas más urgentes.

Por ejemplo, en el mundo actual, cinco mil millones de personas no tienen acceso a la enseñanza secundaria y superior. Si pudiéramos crear una "red de conocimientos" que lleve el aprendizaje a distancia a todo el globo, cuadriplicaríamos el número de personas que tienen acceso a la enseñanza de niveles superiores y la educación continuada.

Cuarto, debemos utilizar la tecnología de las comunicaciones para asegurar la libre circulación de las ideas y el apoyo a la democracia y la libertad de expresión.

Hace cuatro años en Buenos Aires, dije que la GII estimulará la democracia y aumentará considerablemente la participación de la gente en la toma de decisiones, ya que pone a su alcance la información que necesitan para expresarse sin trabas.

El autogobierno se funda en el supuesto de que cada ciudadano debe tener el poder de controlar su propia vida. Hace más de cinco siglos, este concepto existía en Europa, pero no se pudo llevar a la práctica hasta que la imprenta ayudó a difundir una gran cantidad de conocimientos cívicos compartidos entre un público informado y comprometido. Y así como la imprenta entregó este conocimiento hace 500 años, creo que la GII puede entregar una nueva ola de conocimientos cívicos, lo suficientemente completos como para reforzar la capacidad de autogobierno en cualquier parte. El desafío que debemos seguir encarando todos, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales por igual, no consiste en decir a otros países lo que deben hacer, o los valores que deben practicar, sino hacer que la gente tenga el poder de elegir lo que quiere y actuar en consonancia. Tenemos que seguir trabajando para asegurar que la GII estimule la libre circulación de las ideas y apoye a la democracia en todo el planeta.

Quinto, debemos utilizar la tecnología de las comunicaciones para ampliar las oportunidades económicas a todas las familias y comunidades del globo.

Cada uno, en cada parte del mundo, debe tener la oportunidad de alcanzar el éxito si está dispuesto a trabajar para ello.

En un aislado pueblo de agricultores cerca de Chincheros, Perú, la vida ha cambiado más en los últimos dos años que en medio siglo. En 1996, un proveedor de servicios Internet estableció un nodo para 50 familias. Las autoridades del poblado formaron una asociación en línea con una empresa internacional de exportaciones, que se encargó del transporte y la venta de las verduras en Nueva York. Antes del correo electrónico, los ingresos del poblado eran de unos $300 por mes. Hoy, alcanzan los $1 500.

En todo el mundo, las pequeñas empresas, que casi siempre empiezan con préstamos iniciales de unos escasos $50, han permitido a millones escapar de la pobreza. Hoy, hay más de 500 millones de empresarios de pequeñas empresas, como esos agricultores peruanos que se ganan la vida vendiendo sus productos y servicios a las comunidades cercanas. Hay un sinfín de pequeños comerciantes cuya calidad de vida e ingresos cambiarían drásticamente, de la noche a la mañana, si tuvieran acceso a las mismas herramientas.

Hoy, desafío a la comunidad de asociaciones sin fines de lucro a que trabajen con las organizaciones de desarrollo para proporcionar más oportunidades de este tipo. Estas redes crearán empleo y permitirán a las pequeñas empresas evitar los intermediarios y quedarse con una mayor parte de los ingresos.

Algunos piensan que el comercio electrónico mundial alcanzará un volumen de más de 300 mil millones de dólares anuales en unos pocos años. Para el 2010, será posible triplicar la cantidad de personas que se pueden mantener a sí mismas y a su familia porque llegan a los mercados del mundo a través de la Internet. También ayudará a que los consumidores tengan acceso a un mundo nuevo de bienes y servicios.

Hoy, quiero anunciar dos medidas adicionales que tomará nuestro Gobierno para aumentar las oportunidades y potenciar a los pequeños empresarios de todo el mundo. Primero, me complazco en anunciar hoy que nuestro Peace Corps se ha comprometido a que las tecnologías y las telecomunicaciones sean una herramienta estratégica cada vez más importante en la labor de sus voluntarios.

Antes de que los voluntarios vayan al terreno, el Peace Corps se asegurará de que tienen los conocimientos para que la gente pueda usar la tecnología para obtener información, mejorar la educación y adelantar el desarrollo económico. Siempre que sea posible, la organización también ayudará a aumentar el acceso a las telecomunicaciones en las comunidades que atiende.

Segundo, me enorgullece anunciar que la USAID encabezará una nueva iniciativa para fomentar el acceso a la Internet y el comercio electrónico para el desarrollo en 8 países. Esta iniciativa se acompañará de reformas legales y de reglamentación para conseguir la liberalización y el acceso universal, para estimular nuevos negocios mediante el comercio electrónico y demostrar las aplicaciones a la democracia y el buen gobierno, el crecimiento de la economía, el medio ambiente, la educación y la asistencia médica. Esta iniciativa, que sigue a la iniciativa Leland, consiste en un esfuerzo de 15 millones de dólares para proporcionar apoyo a 21 países africanos para las conexiones a la Internet.

Ésta es nuestra Declaración de Independencia Digital: cinco desafíos que pueden reforzar nuestra comunidad mundial para el siglo XXI.

Antes de terminar, quiero dedicar unos momentos a explicar cómo debemos trabajar de consuno para evitar el problema informático del año 2000, que podría convertirse en un enorme obstáculo para el progreso de las telecomunicaciones internacionales si no emprendemos una gran cruzada, pública y privada, en todo el mundo para resolverlo. Hoy, existen cientos de millones de computadoras y dispositivos informáticos que no pueden leer el año "2000". Esto significa que cuando el reloj dé la medianoche el 1 de enero del 2000, todas las actividades, desde el control del tráfico aéreo hasta los sistemas hídricos, los marcapasos o las centrales nucleares sufrirán las consecuencias.

Aquí, en los Estados Unidos, hemos emprendido un enorme esfuerzo para resolver este problema. En la Casa Blanca, tenemos una iniciativa de alto nivel y gran prioridad para asegurarnos de que el Gobierno de la nación está preparado. Pero en una era de interdependencia global, todos compartimos la responsabilidad de encarar ese desafío.

Y les digo a cada una de las empresas, a cada uno de los países que se han beneficiado del comercio mundial y las telecomunicaciones mundiales: así como han compartido los beneficios de esta era mundial de la información, tienen la obligación de ayudar a resolver este problema crucial.

Todas nuestras economías sufrirán si el problema del año 2000 no se resuelve a tiempo. Un eslabón débil de la cadena nos debilitará a todos. Expreso mi reconocimiento por la labor que están realizando nuestra Comisión Federal de Comunicaciones y la UIT al respecto, pero queda mucho por hacer. Tratemos de resolver el problema del año 2000 juntos, para iniciar el siglo XXI con confianza y sin problemas informáticos. Nuestros embajadores están dispuestos a trabajar con ustedes y proporcionar toda la asistencia técnica que necesiten. Juntos, debemos resolver este problema.

A lo largo de este milenio, la historia de los logros de la humanidad ha sido una historia de sorpresas, una historia de descubrimientos, una historia de imaginación, pero también una historia de coraje, coraje para experimentar cosas nuevas, creer en lo que no podemos ver y avanzar con valentía hasta donde nos lleve el camino.

Hoy, la ruta de los descubrimientos es una autopista de luz y velocidad para conectar las grandes urbes con los pequeños poblados de todo el planeta. En un mundo restringido antaño por las fronteras y la geografía, los únicos límites que tenemos ante nosotros son las fronteras de nuestra imaginación. Más que en cualquier otra época de nuestra historia, la promesa de un nuevo descubrimiento y una nueva tecnología han hecho posible renovar y reforzar nuestros valores más antiguos y respetados.

A medida que nos adentramos en un nuevo siglo y un nuevo milenio, hagamos nuestras esas mismas sensaciones de sorpresa, descubrimiento y coraje para hacer realidad los valores que los seres humanos han tratado de crear durante siglos para poner fin al sufrimiento, eliminar la enfermedad, fomentar la libertad, educar a nuestros hijos y engrandecer a nuestras familias y a nuestros países.

No podemos derrochar ni siquiera un momento. Porque nuestros hijos y nuestro mundo nos están esperando.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

MINNEÁPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Documento 99-S**
**15 de octubre de 1998**
**Original: inglés**

**SESIÓN PLENARIA**

ACTA

DE LA

PRIMERA SESIÓN PLENARIA

Lunes 12 de octubre de 1998, a las 10.40 horas

**Presidente**: Sr. Walter MONDALE
Posteriormente: Sr. Thomas SIEBERT

| **Asuntos tratados** | | **Documentos** |
|---|---|---|
| 1 | Discurso de apertura del Embajador Walter Mondale | - |
| 2 | Elección del Presidente de la Conferencia | - |
| 3 | Discurso del Presidente de la Conferencia | - |
| 4 | Elección de los Vicepresidentes de la Conferencia | - |
| 5 | Discurso del Secretario General | - |
| 6 | Estructura de la Conferencia | DT/2 |
| 7 | Elección de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones | - |
| 8 | Composición de la Secretaría de la Conferencia | - |
| 9 | Atribución de documentos a las Comisiones | DT/4 |
| 10 | Fecha en la cual la Comisión de Credenciales debe presentar su Informe | - |
| 11 | Horarios de las sesiones de la Conferencia | - |

## 1 Discurso de apertura del Embajador Walter Mondale

1.1 El **Secretario General** declara que es un gran honor presentar al Embajador Walter Mondale, que ha sido nombrado por el Gobierno invitante para abrir la Conferencia. El Sr. Mondale tiene una larga y distinguida carrera de jurista, hombre de Estado, Vicepresidente y Senador de Estados Unidos, y diplomático.

1.2 El Sr. **Walter Mondale**, como oriundo de Minnesota, dice que está muy orgulloso de que la Conferencia se celebre en Minneápolis. Da la bienvenida a todos los participantes y espera que disfruten de su estancia. Minnesota es uno de los Estados tecnológicamente más avanzados del país y se interesa mucho por los trabajos de la UIT. Por numerosos motivos, las telecomunicaciones son importantísimas en el mundo actual: la tecnología de telecomunicaciones avanza a una velocidad impresionante y el cometido de la UIT es gestionar el entorno rápidamente cambiante de las telecomunicaciones de forma que sirva a la sociedad y ayude a unir a los pueblos de todo el mundo. Desea a los delegados una labor fructífera.

## 2 Elección del Presidente de la Conferencia

2.1 El **Secretario General** propone que, según se acordó en la reunión de Jefes de Delegación, se nombre al Embajador Thomas Siebert Presidente de la Conferencia.

2.2 El Sr. Thomas Siebert es **elegido** Presidente de la Conferencia por aclamación.

**El Sr. Thomas Siebert ocupa la Presidencia.**

## 3 Discurso del Presidente de la Conferencia

3.1 El **Presidente** pronuncia el discurso cuyo texto completo se reproduce en el anexo 1.

## 4 Elección de los Vicepresidentes de la Conferencia

4.1 El **Secretario General** propone que, sobre la base de una decisión adoptada en la reunión de Jefes de Delegación, la Conferencia elija a los seis Vicepresidentes siguientes:

Sr. S. Al-Basheer (Arabia Saudita)

Sra. I. Albers (Países Bajos)

Sr. M. Chantrangkurn (Tailandia)

Sr. A. Culagovski (Chile)

Sr. A. Krupnov (Rusia)

Sr. M. Ouedraogo (Burkina Faso)

4.2 Los Vicepresidentes de la Conferencia son **elegidos** por aclamación.

## 5 Discurso del Secretario General

5.1 El **Secretario General** pronuncia el discurso cuyo texto completo se reproduce en el anexo 2.

## 6 Estructura de la Conferencia (Documento DT/2)

6.1 El **Secretario General** propone que, sobre la base de las opiniones expresadas en la reunión de Jefes de Delegación, se apruebe la creación de las siete Comisiones indicadas en el Documento DT/2.

6.2 Así se **acuerda**.

## 7 Elección de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones

7.1 El **Secretario General** da lectura de los nombres propuestos por los Jefes de Delegación para ocupar las Presidencias y Vicepresidencias de las Comisiones.

| | | |
|---|---|---|
| **Comisión 2** (Credenciales) | **Presidenta:** | Sra. K. HECETA (Filipinas) |
| | **Vicepresidente:** | Sr. Y. AKIMOV (Belarús) |
| **Comisión 3** (Control del presupuesto) | **Presidente:** | Sr. A. UNTILA (Moldova) |
| | **Vicepresidente:** | Sr. R. EVERETT (Estados Unidos) |
| **Comisión 4** (Comisión de redacción) | **Presidente:** | Sr. L. BOURGEAT (Francia) |
| | **Vicepresidentes:** | Sr. M. JOHNSON (Reino Unido)<br>Sr. V. RUBIO CARRETÓN (España) |
| **Comisión 5** (Política y Planes Estratégicos) | **Presidente:** | Sr. M. BOSSA (Argentina) |
| | **Vicepresidentas:** | Sra. M. KONNER (Dinamarca)<br>Sra. V. D'COSTA (Singapur) |
| **Comisión 6** (Constitución y Convenio) | **Presidente:** | Sr. A. BERRADA (Marruecos) |
| | **Vicepresidentes:** | Sra. S. JALIFE (México)<br>Sr. H. RAILTON (Nueva Zelandia) |
| **Comisión 7** (Gestión de la Unión) | **Presidente (Finanzas):** | Sr. U. MOHR (Alemania) |
| | **Copresidente (Asuntos de personal):** | Sr. A. MAPUNDA (Tanzanía) |
| | **Copresidente (Gestión general):** | Sr. B. GRACIE (Canadá) |

7.2 Los Presidentes y Vicepresidentes de Comisiones son **elegidos** por aclamación.

## 8 Composición de la Secretaría de la Conferencia

8.1 El **Secretario General** señala a la reunión que las siguientes personas se encargarán de la Secretaría de la Conferencia.

| | |
|---|---|
| Secretario de la Conferencia: | El Secretario General |
| Coordinadora de la Conferencia: | Sra. H. Laugesen |
| Sesión Plenaria y Comisión 1: | Sr. D. MacLean |
| Comisión 2: | Sr. W. Kirsch |
| Comisión 3: | Sr. A. Tazi-Riffi |
| Comisión 4: | Sr. W. Kirsch |
| Comisión 5: | Sr. D. Schuster |
| Comisión 6: | Sr. A. Guillot |
| Comisión 7: | Sr. A. Tazi-Riffi<br>Sr. A. Descalzi<br>Sr. H. Pieterse |
| Asuntos jurídicos: | Sr. A. Guillot<br>Sr. A. Levin |

8.2 Se **toma nota** de la composición de la Secretaría de la Conferencia.

8.3 El **delegado de Marruecos** considera que, de conformidad con la Constitución y el Convenio, es el propio Secretario General el que debe ser el Asesor Jurídico de la Conferencia.

## 9 Atribución de documentos a las Comisiones (Documento DT/4)

9.1 El **Secretario General** presenta el Documento DT/4, que se debe considerar como un documento provisional y flexible que se revisará a medida que se sometan a consideración nuevos documentos y propuestas. El Documento DT/4 está presentado en un formato de fácil comprensión y abarca las propuestas de las administraciones, recomendaciones de la Comisión UIT-2000 e Informes del Consejo y del Presidente del Consejo.

9.2 Se **aprueba** el Documento DT/4.

## 10 Fecha en la cual la Comisión de Credenciales debe presentar su Informe

10.1 El **Secretario General** propone que, de acuerdo con la práctica habitual en la UIT, la Sesión Plenaria decida que la Comisión 2 debe presentar sus conclusiones a más tardar el lunes 2 de noviembre. En espera de la aprobación de ese Informe, las delegaciones pueden participar en los debates de la Conferencia y ejercer su derecho de voto.

10.2 Así se **acuerda**.

## 11 Horarios de las sesiones de la Conferencia

11.1 El **Secretario General** sugiere que las sesiones se celebren de las 09.30 horas a las 12.30 horas y de las 14.30 horas a las 17.30 horas de lunes a viernes.

11.2 Así se **acuerda**.

**Se levanta la sesión a las 11.30 horas.**

El Secretario General:
Pekka TARJANNE

El Presidente:
Thomas SIEBERT

**Anexos:** 2

ANEXO 1

**Declaración del Embajador Thomas L. Siebert, Presidente de la Conferencia**

Gracias, Embajador Mondale. Es para nosotros un honor que usted convoque esta Conferencia en su patria. Como usted sabe, los últimos cuatro años he desempeñado la función de Embajador de los Estados Unidos en Suecia, país que se encuentra en algún lado entre el este de Noruega y el oeste de Japón, y creo que uno de los factores que determinó mi elección fue el hecho de que esta Conferencia se celebrase en Minnesota, Estado que a veces se considera una provincia occidental de Suecia.

Honorables Ministros,
Distinguidos delegados,
Excelencias y queridos amigos:

Agradezco su voto (¡o nota!) de confianza y me siento muy honrado de haber sido elegido Presidente de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT (Minneápolis, 1998). Dado que la votación por aclamación siempre es una muestra de urbanidad, propongo que ésta gobierne los procedimientos de elección aquí en los Estados Unidos.

Ante todo quisiera manifestar el profundo reconocimiento de mi país por tener la oportunidad de actuar como huésped de esta Conferencia, que sólo es la tercera en su género celebrada en la Región de América, y la primera que tiene lugar en los Estados Unidos desde hace más de medio siglo. Unos pocos de los presentes recordarán que la Conferencia de Radiotelegrafía de 1927 se celebró en Washington, D.C., y algunos más recordarán que la Conferencia de Plenipotenciarios de 1947 tuvo lugar en Atlantic City. Quisiera expresar asimismo nuestra gratitud a la Gobernadora de Minnesota, Arne Carlson, y a la Alcaldesa de Minneápolis, Sharon Sayles Belton, por sus esfuerzos por transformar en realidad esta Conferencia.

En nombre de los Estados Unidos, permítanme dar una sincera bienvenida a los delegados de los Países Miembros, los representantes de las diversas organizaciones, el personal de la Secretaría de la UIT y los muchos otros participantes en esta Conferencia.

En mi calidad de Presidente, quisiera compartir con ustedes algunas opiniones respecto de la Unión.

En la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto celebrada en 1994 se nos recordó que la UIT se fundamentaba en el principio que los servicios de telecomunicaciones deben estar a disposición en todo momento y en todo lugar, independientemente de las fronteras nacionales. Ese principio sigue siendo válido. En realidad, gracias a las nuevas tecnologías, el número de personas que pueden conectarse mutuamente con eficacia es superior al que todos hubiéramos considerado posible hace cuatro años.

En 1997 sesenta y nueve (69) Miembros de la Organización Mundial del Comercio concertaron satisfactoriamente el Acuerdo sobre servicios básicos de telecomunicaciones. Dicho Acuerdo representa el compromiso jurídicamente vinculante de esos países por asegurar el acceso real al mercado para la prestación de servicios de telecomunicaciones en un entorno normativo favorable a la competencia. Los principios que la mayoría de esos países acordaron defender se mantienen firmes como un faro que apunta a poner los servicios de telecomunicaciones a disposición de todos los habitantes del mundo.

En un mercado mundial en rápida expansión, en el cual las fuerzas de la liberalización y la competencia son patentes, el desafío que tiene ante sí la Unión es el de seguir siendo el foro internacional preeminente en que los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores trabajan de consuno para desarrollar redes de telecomunicaciones capaces de interfuncionar y promueven el acceso universal a los servicios de telecomunicaciones e información. Hay que definir con precisión el objetivo de la UIT: todas las personas deben tener la oportunidad de participar en la sociedad mundial de la información y aprovechar sus beneficios.

Permítanme referirme un momento a nuestros objetivos a más largo plazo. Creo que hay tres esferas estratégicas en las cuales la UIT debe centrar su atención los próximos años. Los participantes que han dedicado tanta energía y reflexión a la determinación de la futura orientación de la UIT conocen muy bien esas esferas y otras.

**En primer lugar**, la UIT debe facilitar a todos el acceso a la infraestructura mundial de la información (GII) y la participación en la sociedad mundial de la información (GIS).

El rápido avance y las capacidades cada vez mayores del comercio electrónico ya son un ejemplo ilustrativo de esa sociedad mundial de la información. El reto para la comunidad internacional, y especialmente para los que nos dedicamos a crear y gestionar nuevas oportunidades y servicios, consiste en velar por que la GIS sea verdaderamente mundial y todas las personas estén en condiciones de aprovechar sus beneficios.

**En segundo lugar**, se debe alentar a los Estados Miembros de la UIT y, en particular, a los países en desarrollo, a sacar el mayor provecho posible de la evolución técnica, financiera y reglamentaria del entorno de las telecomunicaciones. Habida cuenta de la naturaleza dinámica del actual entorno mundial, en el cual los desordenados progresos tecnológicos están creando diferencias dentro de los países en desarrollo y entre los países liberalizados y no liberalizados, es absolutamente primordial que la UIT suministre información sobre esos cambios para ayudar a esos países a adaptarse al nuevo entorno mundial y les preste asesoramiento sobre las diversas cuestiones y opciones.

**En tercer lugar**, para seguir siendo el foco preeminente en los asuntos internacionales y de mercado en lo tocante al entorno cambiante de las telecomunicaciones, la UIT debe reconsiderar y actualizar periódicamente, según proceda, sus estructuras, actividades y procesos, con el fin de asegurarse de que son eficaces para subvenir a las necesidades de sus Miembros. ¡Recordad que en la vida la única constante es el cambio! A efectos de responder a las diversas necesidades de sus Miembros, la UIT debe adoptar un enfoque flexible, introducir los cambios pertinentes en sus métodos de trabajo, y dar muestras de responsabilidad financiera a través de un proceso de presupuestación transparente y unos principios de contabilidad reconocidos.

En lo que atañe a las actuaciones de esta Conferencia, quisiera reafirmar las pautas de conducta descritas en la carta circular del Secretario General que se envió a todos los Estados Miembros. Esos principios están consignados en un documento de esta Conferencia que se distribuirá a todos los participantes.

Tenemos mucho trabajo y muy poco tiempo para hacerlo. Pero estoy seguro de que si nos mantenemos firmes y concentrados la Conferencia procederá armoniosamente y sus resultados serán satisfactorios.

En mi calidad de Presidente, daré cumplimiento a mis responsabilidades velando por que lleguemos a buen puerto.

Solicito su colaboración y apoyo para avanzar la labor de esta Conferencia y honrar sus tradiciones que el tiempo ha perpetuado.

ANEXO 2

**Declaración del Secretario General**

Señor Presidente,
Excelentísimos Ministros,
Señoras y señores:

Teniendo presente la advertencia del Presidente, en el sentido de que nuestras declaraciones inaugurales deben ser breves, reservaré mis observaciones más minuciosas y elevadas para la Ceremonia de Apertura de esta tarde, y me limitaré a decir unas pocas palabras sobre lo que, a mi juicio, son los principales desafíos que tiene ante sí esta Conferencia.

Si lanzamos una mirada retrospectiva a los cuatro años que han pasado desde la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto, advertiremos claramente que se han hecho notables adelantos en el entorno de las telecomunicaciones. El ritmo de los cambios ha sido más acelerado de lo que habíamos previsto y sus efectos más profundos.

Como he dicho en otras ocasiones, actualmente las tres fuerzas motrices más importantes del desarrollo de las telecomunicaciones son: en primer lugar, la *convergencia* de las industrias de telecomunicaciones, informática, radiodifusión y servicios recreativos; en segundo lugar, la *reestructuración* del sector de las telecomunicaciones a través de la liberalización, la privatización, la competencia, la reforma de la reglamentación y la mundialización; y en tercer lugar, el *crecimiento*, gracias al desarrollo masivo de nuevas tecnologías tales como Internet y la World Wide Web.

Todas esas fuerzas se han visto magnificadas y aceleradas por el Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre servicios básicos de telecomunicaciones, que entró en vigor en febrero del año en curso. Espero vivamente que la realización en gran escala de las GMPCS, proceso que se prevé iniciar antes de que termine esta Conferencia, les dará un nuevo impulso.

Aunque el desenlace de los acontecimientos puede haber sido más rápido de lo que anticipamos, es justo afirmar que las principales decisiones adoptadas en Kyoto fueron básicamente correctas y que la estrategia de la UIT para adaptarse al entorno cambiante de las telecomunicaciones es básicamente sólida.

Por ejemplo, el éxito de las dos primeras versiones del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones -sobre las GMPCS en octubre de 1996 y sobre las consecuencias del Acuerdo de la OMC en marzo de este año- han demostrado que, además de desempeñar sus funciones tradicionales, la UIT puede ser un foro eficaz para concebir respuestas innovadoras y prácticas a las cuestiones mundiales de política y reglamentación.

Asimismo, la evolución desde 1994 ha puesto de relieve que las iniciativas adoptadas en la Conferencia de Kyoto con miras a consolidar los derechos de los Miembros de los Sectores y reforzar la base financiera de la Unión fueron absolutamente correctas.

En el curso de los últimos cuatro años se ha ampliado visiblemente el papel del sector privado en cuanto al desarrollo de las telecomunicaciones a escala mundial. Me es muy grato informar que, hasta la fecha, este fenómeno se ha traducido en un aumento apreciable de la participación del sector privado en las actividades de la UIT. A fines de 1994 la UIT contaba con 371 Miembros de los

Sectores. Cuatro años más tarde esa cifra ha ascendido a más de 500. Este número no sólo aumenta casi semanalmente, sino que está empezando a ser mucho más representativo del carácter convergente de las industrias de telecomunicaciones e información.

Durante los últimos cuatro años los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores de la UIT se han esforzado mucho por encontrar el modo de potenciar la función del sector privado en el marco de lo que, como todo el mundo está de acuerdo, debe seguir siendo una organización intergubernamental. Los Miembros también han trabajado arduamente con el fin de encontrar nuevos métodos para financiar las actividades de la Unión; han tratado de concebir un enfoque que, al tiempo que mantenga la tradición de libre elección, reduzca nuestra dependencia con respecto a las contribuciones señaladas de los Estados Miembros y permita aprovechar mejor mecanismos tales como la recuperación de costes y las contribuciones voluntarias con destino a proyectos específicos.

En 1994 y 1995 esos objetivos se trataron de alcanzar a través de la labor del Comité de Revisión creado en el marco de la Resolución 15 - conocido en general como RevCom o Comité "Wyn-Wyn", en honor a su Presidente, el Sr. Wyn Lucas de British Telecom. La Secretaría también trató de aportar su grano de arena en la identificación y el estudio del modo de fortalecer las bases financieras de la UIT, según pedimos en la Resolución 39.

En su reunión de 1996 el Consejo decidió fusionar esas dos vertientes de trabajo y encomendar su ulterior estudio al famoso Grupo UIT-2000, bajo la competente presidencia de nuestro amigo Abderrazak Berrada de Marruecos. A mi entender, la aplicación de las recomendaciones del UIT-2000 es la tarea más importante que tiene ante sí esta Conferencia y representa el mínimo absoluto que debe hacerse por asegurar que la UIT refleje la naturaleza cambiante del sector de las telecomunicaciones y siga siendo capaz de subvenir a las necesidades reales de sus Estados Miembros y Miembros de los Sectores.

Permítanme reiterarlo: la aplicación de las recomendaciones del UIT-2000 es estrictamente lo mínimo que se puede hacer. Espero que tengan la sabiduría y el valor necesarios para ir aún más lejos. Éste es el principal mensaje que hoy debo transmitirles. Para apuntalar ese mensaje, quisiera compartir con ustedes algunos consejos sensatos que me ha dado el Consejo Consultivo Mundial de Telecomunicaciones, el grupo de dirigentes industriales creado para prestarme asesoramiento en cumplimiento de una recomendación del Comité de Alto Nivel, a saber: que la UIT debe funcionar "como si" fuese una entidad privada, sobre todo en el Sector de Normalización, en el cual la mayor parte de las actividades están a cargo de los Miembros del Sector.

Mi interpretación de ese mensaje no es que la UIT debe privatizarse. Entiendo únicamente que debemos apuntar a que nuestras actividades sean lo más eficaces posibles, y tratar de aplicar las técnicas que han funcionado tan bien en el sector privado, tales como la planificación estratégica, financiera y operacional, la prestación de servicios de una manera rentable, y la gestión y el desarrollo de los recursos humanos, adaptando esas técnicas, según proceda, para ajustarlas a los requisitos de una organización intergubernamental.

A mi juicio, funcionar "como si" fuésemos una entidad privada es una de las mejores formas de asegurar que la UIT siga reflejando los cambios actuales del entorno de las telecomunicaciones, continúe amoldándose a las necesidades de sus Miembros, y prosiga a la vanguardia del movimiento de reforma en la totalidad del sistema de las Naciones Unidas.

Quisiera transmitirles otro mensaje que de alguna manera guarda relación con éste. Aunque los órganos asesores de los Sectores se crearon por primera vez en la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional de 1992, sólo hemos adquirido experiencia real al respecto en los últimos cuatro años. A pesar de que se albergaban ciertas dudas -incluso durante la Conferencia de Kyoto- acerca de la pertinencia de que tanto los Estados Miembros como los Miembros de los Sectores proporcionasen

asesoramiento sobre asuntos de política y estrategia, es justo decir que esas inquietudes se han calmado, y que los órganos asesores no sólo han demostrado su valor, sino que también han pagado con creces la modesta inversión que se destinó a sus actividades. Así pues, espero que esta Conferencia no sólo confirme sino que, de hecho, refuerce el papel que desempeñan esos órganos en las actividades de la Unión.

Los delegados de esta Conferencia que ya hayan asistido a manifestaciones similares saben que soy, por naturaleza, un optimista confeso. Por lo tanto, no les sorprenderá saber que estoy seguro de que podrán arrostrar estos desafíos y todos los otros que se irán presentando a lo largo de las cuatro semanas próximas. Comencemos de inmediato, consagrémonos al trabajo, y hagámoslo conjuntamente.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-98)

**Documento 100-S**
**15 de octubre de 1998**

MINNEAPOLIS, 12 DE OCTUBRE - 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

LISTA DE DOCUMENTOS
(51-100)

| Doc. No. | Origen | Título | Destino |
|---|---|---|---|
| 51 | SG | Incorporación de la recuperación de costes en el Reglamento de Radiocomunicaciones | C7 |
| 52 | SG | Solicitudes presentadas al Secretario General de la UIT para que actúe como depositario de memoranda de entendimiento | C5 |
| 53 | SG | Informe del Presidente del Consejo sobre la Resolución 21 (Kyoto, 1994) | C5 |
| 54 | SG | Informe del Presidente del Consejo sobre la Resolución 22 (Kyoto, 1994) | C5 |
| 55 | SG | Gestión y desarrollo de los recursos humanos | C7 |
| 56 | SG | Informe sobre la presencia regional de la UIT | C7 |
| 57 | SG | Acuerdo de consorcio DRM | C5 |
| 58 + Add.1 | INS | Propuestas para los trabajos de la Conferencia | C5 |
| 59(Rev.1) | CITEL | Propuestas de las Administraciones de los Estados Miembros de la CITEL para el trabajo de la Conferencia | C5,C6,C7 |
| 60 | - | *No atribuido* | - |
| 61 | SG | Cooperación entre la UIT y otras organizaciones internacionales | C5 |
| 62 | SG | Procedimientos para las elecciones en la PP-98 | PL |
| 63 | BHR | Propuestas para los trabajos de la Conferencia | C5 |

| Doc. No. | Origen | Título | Destino |
|---|---|---|---|
| 64 | SG | Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones | PL |
| 65 | CBS | Documento de información de CBS | PL |
| 66 | IRN | Propuestas para los trabajos de la Conferencia | C5,C6,C7 |
| 67 | SG | Aplicación del sistema de precios de tramitación de las notificaciones de redes de satélite | PL |
| 68+Corr.1 | SYR | Propuestas para los trabajos de la Conferencia | C5,C6 |
| 69 | SEN | Propuestas para los trabajos de la Conferencia | C5,C6,C7 |
| 70 + Corr.1, 2 | Asia Pacifico | Propuestas comunes del Asia y Pacífico para los trabajos de la Conferencia | C6 |
| 71 | SG | Resoluciones de la CMR-95 y CMR-97 en las que se pide a la Conferencia de plenipotenciarios que adopte medidas o se señalan a su atención diversas cuestiones | C5 |
| 72 | CVA | Propuestas para los trabajos de la Conferencia | PL |
| 73 | D | Propuestas para los trabajos de la Conferencia | C7 |
| 74 | SG | Contribuciones de los miembros de la Unión - Mauritania | C5 |
| 75 | TRD | Propuestas para los trabajos de la Conferencia | C5 |
| 76 | MLA | Propuestas para los trabajos de la Conferencia | C6 |
| 77 | IND | Propuestas para los trabajos de la Conferencia | C7 |
| 78 | SG | Contribuciones de los miembros de la Unión - Granada | C7 |
| 79 | SG | Contribuciones de los miembros de la Unión - Nicaragua | C7 |
| 80 | SG | Contribuciones de los miembros de la Unión - Azerbaiyán | PL |
| 81 | CTR Group Ltd | Documento de información - CTR Group Ltd. | C7 |
| 82 | SG | Tope del importe de la unidad contributiva - Flexibilidad que se ha de conceder al consejo | C3 |
| 83 | SG | Presupuestos de la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998) | C3 |

| Doc. No. | Origen | Título | Destino |
|---|---|---|---|
| 84 | SG | Contribuciones de las organizaciones a los gastos de la Conferencia | C5,C7 |
| 85 | KEN | Propuestas para los trabajos de la Conferencia | PL |
| 86 | Presidente | Reglas generales para las deliberaciones de la Conferencia de plenipotenciarios de Minneapolis | PL |
| 87 | SG | Candidaturas para los cargos de Secretario General, Vicesecretario General, Directores de las Oficinas de los Sectores y Miembros del Comité del Reglamento de Radiocomunicaciones | PL |
| 88 | SG | Candidaturas para las elecciones al Consejo de la UIT | - |
| 89 | SG | Estructura de la Conferencia de plenipotenciarios (Minneapolis, 1998) | - |
| 90(Rev.1) | SG | Mesa de la Conferencia | - |
| 91 | SG | Secretaria de la Conferencia | C5 |
| 92 | CLN | Propuestas para los trabajos de la Conferencia | C7 |
| 93 | TON | Propuestas para los trabajos de la Conferencia | C5 |
| 94 | BHR | Propuestas para los trabajos de la Conferencia | PL |
| 95 | SG | Pérdida del derecho de voto | - |
| 96 | SG | Atribución de documentos | PL |
| 97 | LUX\HOL\S | Propuestas para los trabajos de la Conferencia | PL |
| 98 | SG | Acta de la Ceremonia oficial de apertura | PL |
| 99 | SG | Acta de la primera Sesión Plenaria | - |
| 100 | SG | Lista de los documentos | |